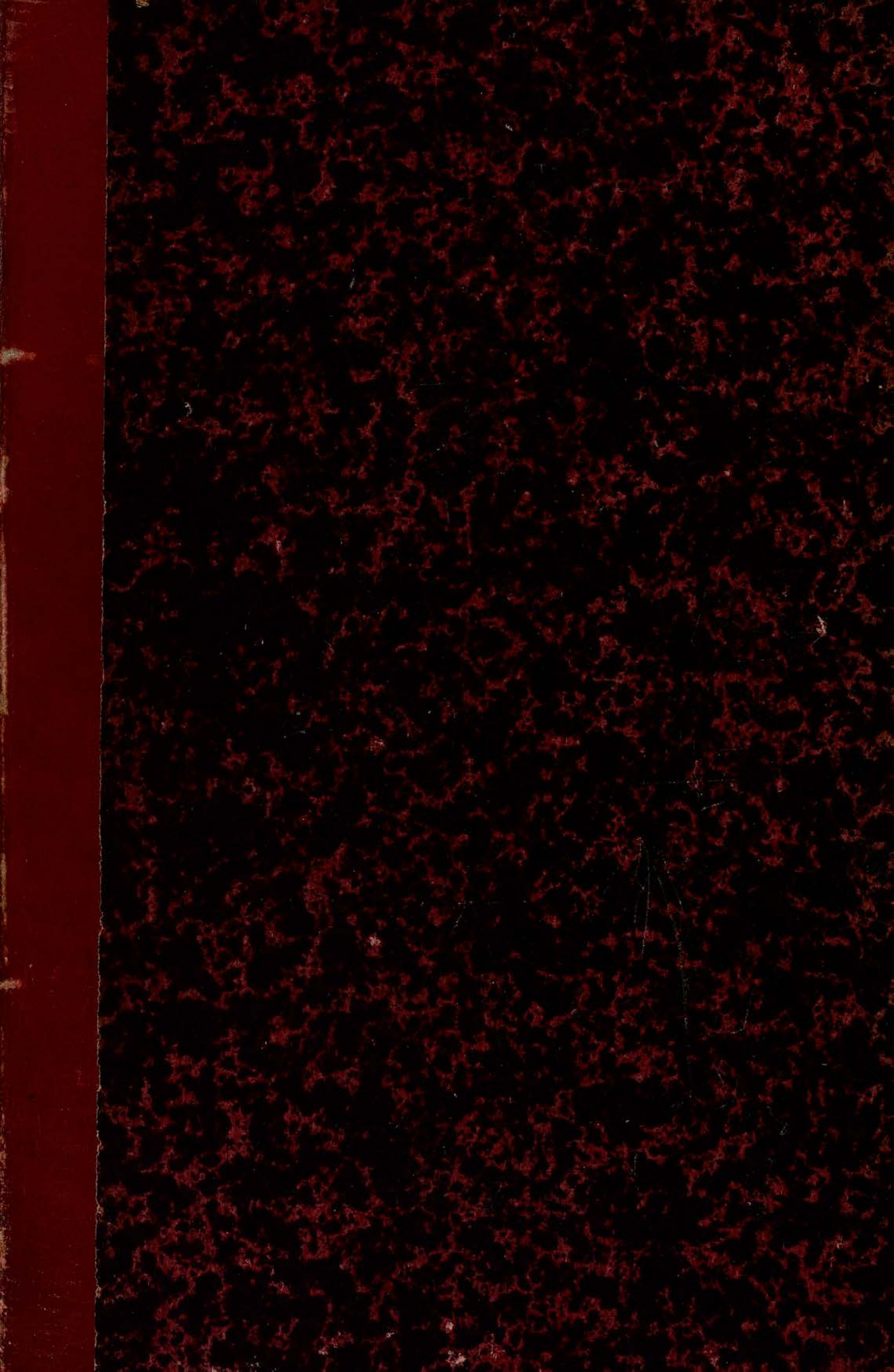

Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON



DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1891

Esta legislatura dió principio el 2 de Marzo de 1891.

TOMO XII

Comprende desde el núm. 184 al 196.—Páginas 5219 á 5694.



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICIÓN DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1892

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MARTES 26 DE ABRIL DE 1892

SUMARIO

Abierta á las dos y diez minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Mantenimiento de la Audiencia de lo criminal de Lerma; estado de distribución de fondos para indemnizaciones de testigos y jurados: exposición presentada por el Sr. Liniers y reclamación de dicho Sr. Diputado.

Bases para la reducción del personal de Audiencias y Juzgados; elevación de las tarifas de gran velocidad de los ferrocarriles: exposición presentada por el Sr. Canalejas.

Resolución de un expediente de apremio incoado contra el Ayuntamiento de Vélez-Málaga: ruego del Sr. Torreblanca.

Antecedentes del concierto establecido con los productores peninsulares de azúcar para el pago de los impuestos de consumos y transitorio; nota del importe de los presupuestos provinciales y municipales en Cuba y en la Península; publicación del arancel de Aduanas de Cuba; nota de ingresos por Aduanas hasta 31 de Marzo en dicha isla: reclamaciones del Sr. Villanueva.

Recientes acontecimientos en los astilleros del Nervión: pregunta del Sr. Botija.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de dichos señores.

Publicación del repertorio de Aduanas: pregunta de señor Arias de Miranda.

Rebaja de las tarifas de ferrocarriles para el trasporte de la sal común: comunicaciones mediadas entre la Inspección facultativa de la Compañía Trasatlántica y las autoridades marítimas: exposición presentada por el Sr. Marenco, y reclamación de dicho Sr. Diputado.

Conceptos emitidos por el Sr. Ministro de Estado á propósito de la anunciada interpelación sobre la celebración de tratados de comercio y sobre las negociaciones con Francia: manifestación del Sr. Pedregal.=Contestación del Sr. Ministro de Estado.=Rectificación del Sr. Pedregal.=Alusión personal del Sr. Duque de Almodóvar del Río.=Contestación del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de ambos señores.

Detención y encarcelación de un obrero portador de socorros á los presos de Jerez: pregunta del Sr. Vallés y Ribot.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Vallés y Ribot anuncia una interpelación sobre el asunto.

Derecho preferente de los farmacéuticos para formar parte de los laboratorios de Aduanas: exposiciones presentadas por el Sr. Becerro de Bengoa.

Enmienda á la sección 3.ª del presupuesto de gastos: rectificación solicitada por el Sr. Nocedal.

Deficiencias del reglamento de oposición á cátedras: manifestación y ruego del Sr. Requejo.=Contestación del señor Ministro de Fomento.

ORDEN DEL DÍA: Fuerzas permanentes del ejército para 1892-93: aprobación definitiva del proyecto de ley.

Presupuestos: continúa la discusión de totalidad pendiente sobre el de gastos.=Sección 2.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales.=Concluye el discurso del Sr. García Alix, segundo en contra.=Discurso del señor

Bushell en pro.=Idem del Sr. Ministro de Estado.=Alusión personal del Sr. Duque de Almenara Alta.=Rectificaciones de los Sres. García Alix y Bushell.=Discusión por capítulos.=Capítulo 1.º=Enmienda del Sr. Nocedal.=No se toma en consideración.=Sin discusión se aprueban los artículos de este capítulo.=Capítulo 2.º=Enmienda del Sr. Nocedal.=No se toma en consideración.=Quedan aprobados los artículos correspondientes á este capítulo.=Capítulo 3.º=Enmienda del Sr. Nocedal.=No es tomada en consideración.=Se aprueban sin discusión los dos artículos de este capítulo.=Capítulo 4.º Enmienda del Sr. Nocedal.=No se toma en consideracion.=Apruébanse los artículos de este capítulo.=Capítulo 5.º=Discurso del Sr. Azcárate en contra.=Idem del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda aprobado el artículo único de este capítulo.=Sin discusión se aprueba el artículo único del 6.º=Capítulo 7.º=Enmienda del Sr. Nocedal.=Pregunta del Sr. Azcárate.=Contestación del Sr. Marqués de Goicoerrotea.=Rectificaciones de estos señores.=No se toma en consideración la enmienda.=Sin discusión se aprueban los artículos de dicho capítulo.=Capítulo 8.º=Discurso del Sr. Barrio y Mier en contra.=Idem del señor Allende Salazar en pro.=Quedan aprobados los artículos de este capítulo.=Sin discusión se aprueban los artículos de los capítulos 9.º y 10.=Se suspende esta discusión.

Ferrocarril de Lieres al puerto del Musel; ramal de carretera en la principal de Puerto Lumbreras á Almería á la villa de Sorbas: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

DESPACHO: Memoria redactada por la Inspección de montes de la isla de Cuba; certificaciones expedidas por la Audiencia territorial de Zaragoza y la de lo criminal de Calatayud: comunicaciones.

Construcción de un puerto en la Concha de Luanco (Oviedo); carretera de la Puebla del Caramiñal al Cabo de Corrubedo: proyectos de ley remitidos por el Senado.

Carretera de Albalate á Fonz: dictamen.

Celebración de sesión secreta en el día próximo: anuncio del Sr. Presidente.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho

Abierta á las dos y diez minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Liniers tiene la palabra.

El Sr. **LINIERS**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición del Ayuntamiento de Lerma, en la cual se exponen, con razones muy atendibles, los perjuicios que se seguirían á aquella villa, y en sentido más comprensivo á la administración de justicia en aquel territorio, por la supresión de su Audiencia de lo criminal.

Ruego al propio tiempo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que remita á la Cámara un estado de la distribución que ha hecho de los fondos destinados á dietas de testigos é indemnización á jurados en todas las Audiencias territoriales, y la distribución de esa suma entre las Audiencias de lo criminal; porque entiendo que de estos datos ha de resultar demostrado de una manera clara que las economías que se piensa obtener por la supresión de las Audiencias de lo criminal han de ser puramente ilusorias.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición presentada por el Sr. Liniers pasará á la Comisión de presupuestos, y la Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Canalejas.

El Sr. **CANALEJAS**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposición de la Cámara de comercio de Alicante protestando contra el proyecto de ley presentado por el Gobierno, que eleva en 12 por 100 las tarifas de gran velocidad; y la presento sin hacer comentario ninguno, porque me propongo intervenir con toda amplitud en el debate de ese proyecto.

Al propio tiempo, haciendo mías algunas palabras pronunciadas ayer por mi digno amigo particular el Sr. Silvela, tengo la honra de someter á la consideración del Congreso varias instancias suscritas por numerosos magistrados de las Audiencias de lo criminal, los cuales protestan, en los términos respetuosos que son propios de una instancia dirigida directamente á las Cortes, contra todo criterio de arbitrariedad; y criterio de arbitrariedad es sin duda el adoptado por el Gobierno y admitido por la Comisión de presupuestos para determinar las excedencias del personal.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasarán las exposiciones á las correspondientes Comisiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Torreblanca.

El Sr. **TORREBLANCA**: Ruego al digno Sr. Ministro de Fomento que se sirva resolver de acuerdo con lo que pide en una respetuosa instancia el Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Este Ayuntamiento ha sido apremiado con motivo de los débitos que tiene por obligaciones de primera enseñanza, y en su exposición alega muy atendibles razones, y algunos estados que acompañan la solicitud demuestran la difícil situación en que se encuentra la Hacienda del Municipio; en atención á lo cual, espero que el señor Ministro resuelva de conformidad con lo que en esa instancia se interesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrá el ruego de S. S. en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de San Román.

El Sr. Conde de **SAN ROMAN**: La había pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, y no hallándose presente, suplico á la Mesa me la reserve para otra ocasión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Villanueva.

El Sr. **VILLANUEVA**: A pesar de que no están en el salón de sesiones los Sres. Ministros á quienes tenía que dirigir algunos ruegos, cosa que desgraciadamente no es rara, porque las sesiones se suelen abrir cuando más con un Sr. Ministro presente, y muchos días sin ninguno, voy á formular la petición de varios documentos.

En dos sesiones distintas, y hace ya tiempo, he tenido el honor de suplicar al Sr. Ministro de Hacienda que envíe á la Cámara los expedientes que hayan servido para establecer los llamados conciertos con arreglo á los cuales ha venido pagando la contribución de consumos y el impuesto transitorio la producción azucarera peninsular. No creía yo que el señor Ministro de Hacienda, tratándose de documentos como estos, cuya remisión al Congreso en nada puede perjudicar al interés público, se negara á remitirlos, y menos aún que prometiéndome, como lo hizo, enviarlos, dejase pasar días y días sin hacerlo. Entre tanto, se acerca la discusión para la cual necesito conocer esos documentos, y si el Sr. Ministro persiste en esta clase de resistencia pasiva, no tendré más remedio que oponer á ella los recursos que el Reglamento me concede. (*El Sr. Ministro de Marina*: El señor Ministro de Hacienda está en cama.) Lo siento muchísimo, y declaro que no lo sabía; pero para los efectos parlamentarios no puede haber Ministros enfermos por mucho tiempo, porque alguno de sus compañeros se encarga de la cartera, y el Ministerio continúa su marcha, por ser un centro permanente para el servicio del Estado. (*El Sr. Ministro de Marina*: Todavía no ha llegado ese caso.) No digo que haya llegado, pero como parece que S. S. quería dirigirme cierto cargo ó reproche por mis palabras... (*El Sr. Ministro de Marina*: No he tenido la menor intención de dirigir á S. S. reproche ni cargo, y únicamente me he permitido interrumpirle para decirle, por si no lo sabía, que el Sr. Ministro de Hacienda está enfermo.)

Siento muchísimo la causa por la cual no puede venir el Sr. Ministro de Hacienda; pero como lo que estoy diciendo no se refiere al momento presente, sino á hechos pasados, creo en su lugar mi queja de que, á pesar de haber pedido los documentos hace tiempo, vaya acercándose la discusión sin que esos documentos estén aquí, como debían, para que en el seno de la Comisión de presupuestos se tengan presentes en las deliberaciones que haya acerca de esta materia. Y entiendo que los datos que pido son de importancia é indispensables, porque se trata del establecimiento de un impuesto muy gravoso, y me propongo demostrar que la producción peninsular no paga ni pagará lo que debía pagar, mientras que la producción antillana sufre y sufrirá el impuesto sin atenuación alguna, acerca de cuyo hecho llamo la atención del señor presidente de la Comisión general de presupuestos que me escucha. (*El Sr. Danvila*: Lo tenemos muy presente.) El impuesto de 35 pesetas que se establece para los azúcares ultramarinos, no es un impuesto cualquiera, es sencillamente gravarles con un tributo que importa mucho más del valor del artículo, porque en estos momentos los 100 kilos de azúcar valen en los almacenes de la Habana *6 duros*, y el impuesto que propone la Subcomisión es de *7 duros*; hecho gravísimo que ruego tengan en cuenta la Comisión, el Gobierno y la Cámara en su día.

Al Sr. Ministro de Ultramar tengo que suplicarle que envíe á la Cámara un extracto, el suficiente para formar juicio, y el que es propio en asuntos de esta naturaleza, de los presupuestos provinciales y municipales de la isla de Cuba, porque deseo que la Cámara y el país sepan que, sumados los presupuestos del Estado, los provinciales y los municipales, únicas formas de tributar que se conocen en aquellas provincias como en éstas, cada habitante de las provincias de Cuba paga por lo menos 92 pesetas. Y al Sr. Ministro de la Gobernación le dirijo el propio ruego que al Sr. Ministro de Ultramar; esto es, que tenga la bondad de enviar el extracto conveniente de los presupuestos provinciales y municipales de la Península, para que, sumados con los del Estado, el país y la Cámara sepan que los habitantes de la Península pagan no más de 92 pesetas como pagan los habitantes de las provincias de Cuba, sino simplemente 61 pesetas, cuando más, á fin de que los argumentos que puedan fundarse en la desigualdad de tributación, desaparezcan en los debates que hemos de sostener acerca del particular á que en la primera petición me he referido, y que es de la más alta importancia.

Al Sr. Ministro de Ultramar también le suplico que tenga la bondad de manifestar á la Cámara, el día que lo tenga por conveniente, pero pronto, cuándo va á publicar el arancel que está confeccionando por virtud de una autorización atrasadísima, á juicio de muchos caducada, pero en fin, en virtud de la que está confeccionándolo y va á publicarlo, porque á pesar de estar las Cortes abiertas, prefiere hacerlo en esa forma á traerlo ante los representantes del país para que lo discutan y acuerden sobre él. Y este dato ha de comprender el Sr. Ministro de Ultramar que es de gran necesidad para que pueda la Comisión de presupuestos de Cuba formar juicio acerca de los ingresos que se calculan como propios de la renta de Aduanas; porque en uno de los artículos se dice que serán los derechos que se cobren en las Aduanas los que establece el arancel en sus columnas primera y segunda, y el arancel no ha parecido todavía; sigue rigiendo el de 1870, que tiene cuatro columnas, y que está totalmente modificado por el convenio con los Estados Unidos y por disposiciones de distinto género; y además, ese arancel no es el que ha de regir, porque en el proyecto de ley dice el Sr. Ministro que el nuevo arancel es el que ha de servir de base para el cálculo de los ingresos por Aduanas. Yo suplico, pues, al Sr. Ministro de Ultramar que tenga la bondad de decir si vamos á contar pronto con este elemento indispensable para que la Comisión pueda formular su dictamen y para que los demás podamos discutir acerca del particular.

Por último, suplico al Sr. Ministro de Ultramar, porque no ha de serle difícil proporcionarse los datos á que me voy á referir, que tenga la bondad de remitir á la Cámara los estados, y si no pudiera tanto,

el resumen de los ingresos por el concepto de Aduanas hasta el 31 de Marzo, porque los considero indispensables para poder juzgar los cálculos que hace.

Se publican con tal retraso en la *Gaceta* los datos relativos al particular, que me parece que sólo podemos disponer de los datos oficiales de la recaudación del mes de Diciembre, y si acaso de la del mes de Enero, aunque no la he visto; pero faltan los de los meses que median desde esa fecha hasta ahora, y son indispensables para que podamos formar juicio más ó menos aproximado sobre cuáles son las verdaderas bajas que ha producido el convenio con los Estados Unidos, y lo que, por consecuencia, es prudente calcular para el año próximo.

Suplico á la Mesa que tenga la bondad de poner estos ruegos en conocimiento de los Ministros á quienes los he dirigido.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda, Gobernación y Ultramar los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Botija tiene la palabra.

El Sr. **BOTIJA**: Ruego al Sr. Ministro de Marina que tenga la bondad de decirnos, si no encuentra en ello inconveniente, para conocimiento del Congreso y del país, qué es lo que ocurre en los astilleros del Nervión.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Con mucho gusto voy á contestar á la pregunta que se ha servido hacerme el Sr. Botija.

El Ministro de Marina recibió ayer un telegrama del jefe de la Comisión inspectora permanente de los astilleros del Nervión, manifestando que había recibido un oficio del gerente de la Compañía diciéndole que hoy despediría á todos los obreros. En su consecuencia, y con el fin de asegurar la garantía hipotecaria que tiene el Estado, y que ésta no sufra menoscabo alguno, el Ministro dirigió al jefe de la Comisión los siguientes telegramas:

Primero: «En el caso de quedar suspendidos trabajos en astilleros, dispondrá V. S. que se tenga la mayor vigilancia, no permitiendo, bajo ningún motivo ni pretexto, sacar máquinas ni efectos de los astilleros estando hipotecados como garantía con todo lo que contienen al Gobierno.»

Segundo telegrama, puesto esta mañana: «Contésteme por telégrafo si para custodia y vigilancia astilleros tiene suficiente con maestranza de Ferrol existente en esa, ó si, además, necesita guardias de arsenales, para enviárselos inmediatamente.

Igualmente debe manifestarme si para custodia y conservación de los cruceros necesita marinería y contramaestres.

De la Comisión permanente, deberá quedar siempre parte de ella en el astillero.»

Esto es lo que por el momento tiene el deber de hacer el Gobierno. Además he citado á sesión extraordinaria al Consejo Superior de la Marina para ver las resoluciones que se deben proponer al Gobierno en el caso de que los contratistas paralicen las obras, siendo su deber continuarlas.

Creo haber contestado á la pregunta que se ha servido hacer el Sr. Botija.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOTIJA**: Yo celebro mucho haber oído la contestación que el Sr. Ministro de Marina acaba de dar, y que parece que tiende á afianzar la seguridad en que deben estar los intereses del Estado; pero como acaban de suceder los hechos á que se ha referido S. S.; como se ha hablado de una suscrición de obligaciones que parece que no ha llegado á tener el éxito que la Sociedad se proponía, y como la marcha de ésta es un poco anómala, pues á cada paso están ocurriendo en el asunto dificultades y tropiezos, he creído desde hace mucho tiempo que el señor Ministro de Marina, más que nadie y mejor que nadie, debe proponer el medio de aclarar de una vez tantas dudas y tantas dificultades como van ocurriendo, y que pueden dar lugar á extravíos de la opinión, á la que S. S. en primer término tiene el deber de encauzar. Para eso, y dados los antecedentes que el asunto va teniendo, yo creo que una Comisión parlamentaria es la que indudablemente acabaría por poner en claro todo lo que en la cuestión pueda existir, y lo que es aún más importante, podría, por el interés patriótico que dicha Comisión había de tener, poner á salvo el interés del país y ser una garantía para el mismo y aun para el Sr. Ministro de Marina. Yo creo que al fin y al cabo el asunto tendrá que venir á parar á esto; pero me parecía mejor que la iniciativa partiese del Sr. Ministro de Marina. Yo de buena fe lo deseo; y porque lo deseo, estoy dispuesto, si accidentes análogos se repitiesen, á insistir; y aun con la escasa autoridad de mi iniciativa, á presentar una proposición en este sentido.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Hasta ahora no ha habido motivo para otra inspección que la permanente que existe según disposición del contrato. La Sociedad está cumpliendo el contrato; lo de hoy constituye, digámoslo así, la primera falta que los contratistas han cometido respecto de su contrato; no hay todavía detalles sobre el asunto; no he podido aún reunir el Consejo Superior de la Marina; le tengo citado para las cuatro; y en vista de lo que el Consejo Superior de la Marina proponga al Gobierno, éste tomará la resolución que estime oportuna y conveniente.

Por consiguiente, no hay motivo en este momento para que se adopte la medida propuesta por el señor Botija. Cuando sepamos detalles, cuando sepamos si la paralización de los trabajos es momentánea ó si ha de ser por largo tiempo, entonces el Gobierno tomará la resolución que crea conveniente, la traerá á la Cámara, y S. S. podrá decir respecto de ella lo que crea oportuno.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOTIJA**: No es ciertamente un propósito oposicionista el que me impulsa al manifestar el deseo que tengo de conocer algunos detalles de este asunto: un interés más elevado es el que me mueve; porque aquí, ó tratamos las cosas con la seriedad que debemos tratarlas, ó no deben tratarse. Si confesamos todos los días que se necesita hacer grandes esfuer-

zos para salvar al país de la angustiosa situación en que se encuentra, si realmente esto es cierto, lo primero que debemos procurar, ante todo y sobre todo, es que esos esfuerzos no resulten estériles; y como esto parece no sucede con relación al asunto de que nos ocupamos; como el Sr. Ministro de Marina reconoce que este asunto es de tal importancia que necesita acudir inmediatamente al Consejo de la Marina para saber cuál es la opinión que tiene este Cuerpo sobre el asunto, y como, por otra parte, resulta indudable que en los astilleros del Nervión se ha cometido alguna falta, yo creo que merece la pena que un asunto tan trascendental como este se examine como es debido.

Aquí hubo un día en que todos nos entusiasmamos ante la idea de tener una grande escuadra; aquel proyecto se aprobó por unanimidad, sin que ningún Diputado pidiera la palabra; no sé si hubo alguno que la pidiera, pero si lo hubo, hizo uso de ella tan ligeramente, que no se atrevió á hacer una indicación siquiera de oposición un poco marcada al proyecto; si después de tan solemne unanimidad, que por el hecho sólo de haberse manifestado está indicando que el Parlamento respondió á un pensamiento elevado como pocos, derivado de una aspiración del país perfectamente reflejada en el Parlamento, ese mismo país contemplara el fracaso de un hecho tan culminante, tan trascendental para la Patria, y que, como antes he dicho, es quizá el que nos ha acarreado las mayores dificultades económicas; si viera que esos esfuerzos van tan mal dirigidos; si viera que se cometen faltas, dándose lugar á todo lo que está sucediendo, y no quiero ahora ocuparme de ello porque no tengo para qué entrar en ciertos detalles, ¿qué autoridad vamos á tener para pedirle al país los sacrificios tan grandes y tan enormes que constantemente le pedimos? Porque, creedme, nosotros no nos hacemos bien cargo del estado desdichado de este país. Aquí hablamos de economías, aquí hablamos de ingresos, pero hay que ver cuál es el estado del país, el cual no puede continuar así; por consiguiente, este es el gran error en que estamos. La situación del país es tan angustiosa y tan extrema, que no puede continuar así un solo momento más; y si ese país que se encuentra en esa situación ve que los sacrificios que hace resultan completamente estériles, ¿qué es lo que va á resultar?

He dicho algunas palabras más de las que me proponía, para demostrar que no es un mezquino espíritu de oposición, sino que es un propósito muy levantado el que á mí me impulsa á obrar así. Yo creo que las ideas que expongo son muy elevadas, si no por las palabras y por los conceptos que las expresan, sí por los nobles sentimientos que las inspiran.

Como yo no tengo otro fin que ese, por esto insisto uno y otro día en el asunto; y por lo mismo, yo ruego al Sr. Ministro de Marina que, cuanto antes sea posible, remita del Senado las copias de los informes del Consejo Superior de la Marina que le tengo pedidos, á fin de ver si la Comisión inspectora que fué allí á examinar aquellos astilleros cumplió con su cometido, y á fin también de poder examinar con más conocimiento de causa este asunto.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Debo decir al Sr. Botija que hasta ahora la Sociedad Astilleros del Nervión ha cumplido con exceso sus compromisos; que ha construído en poco más de dos años 11.000 toneladas de buque acorazado, cosa que no se ha hecho hasta ahora en ninguna otra Nación, ni aun en Francia; que hasta ayer ha tenido una gran actividad en sus trabajos, y que hoy es cuando ha venido la paralización que el Gobierno acaba de manifestar á la Cámara; pero repito que todavía nada puede decirse acerca del particular hasta no saber los motivos y causas de esa despedida de obreros.

He citado al Consejo Superior de la Marina para esta tarde, con el objeto de ver hasta cuándo puede tener suspendidos los trabajos esa sociedad.

Y en cuanto á los documentos que pide S. S., debo decirle que ya me adelanté yo ayer á su deseo; y habiéndolos acabado de estudiar el Senador que los había pedido, mañana los tendrá S. S. en esta Cámara, como le había prometido cuando contesté á una de sus preguntas anteriores en que me hizo esa petición. Nada más tengo que decir sobre el particular.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BOTIJA**: Agradezco al Sr. Ministro de Marina que se haya adelantado á mi ruego ordenando que se remitan á esta Cámara los documentos que le he pedido.

En cuanto al estado de las construcciones navales en los astilleros del Nervión, en cuya parte técnica no he de entrar, debo decirle á S. S. que ya había oido decir que se habían hecho grandes cosas en esos astilleros; pero, desgraciadamente, los resultados no corresponden á lo que por ahí se dice.

Debo también manifestar á S. S. que todo lo que, con mayor extensión que aquí, refirió en el Senado cuando se le dirigió una pregunta ó interpelación análoga á ésta, podrá ser cierto, y ojalá lo sea, y yo seré el primero en felicitarme y en complacerme de que puedan desvanecerse los rumores pesimistas que hay acerca de esos asuntos; pero la opinión y el país se empeñan en no convencerse de la prosperidad ni de la buena marcha de esos astilleros, así como tampoco de la opinión que tienen algunos de que las mejores construcciones navales obtenidas en España han sido hechas en el mejor de los astilleros posibles, ó sea en los astilleros del Nervión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Siento no ver en el banco azul al Sr. Ministro de Hacienda, porque tenía necesidad de dirigirle una pregunta que estimo de algún interés. (*El Sr. Ministro de Marina*: Está enfermo.) Ya habíamos oído de labios del Sr. Ministro de Marina que estaba enfermo; y así como mi compañero el Sr. Botija deploraba la causa de la ausencia del Sr. Ministro de Hacienda, la deploro yo también; pero todos sabemos que al lado del Sr. Ministro de Hacienda hay personas competentísimas, y en especial algún compañero nuestro de dotes especiales que entiende muy principalmente de todos los asuntos de ese Ministerio; por lo que creo yo que el

asunto á que mi pregunta se va á referir es una cosa que debiera estar ya completamente ultimada.

Mi pregunta se refiere á la falta que se nota de no haberse publicado ya el repertorio de los aranceles de Aduanas, documento que es de todo punto indispensable para el manejo de esos mismos aranceles, y sin el cual en el despacho de las Aduanas reina la mayor confusión y la arbitrariedad, por lo que se ha quejado y se está quejando constantemente el comercio todo.

Yo entiendo que el Sr. Ministro de Hacienda, antes de contraer esa enfermedad que con tanto sentimiento nuestro le priva de tomar parte en las tareas parlamentarias, podía y debía haber tenido resuelto ese asunto. Yo le invito á que lo resuelva con la mayor premura, y ruego á la Mesa que le trasmita la súplica que le hago de que publique cuanto antes ese repertorio, sin lo cual es imposible que marchen desembarazadamente todas las operaciones en las Aduanas.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marenco tiene la palabra.

El Sr. **MARENCO**: Tengo el honor de presentar al Congreso la exposición que le dirigen los directores del concierto salinero de la ribera de la bahía de Cádiz en súplica de que se sirva incluir la sal común entre los artículos cuya tarifa de trasporte ha de reducirse al mínimo de percepción por tonelada y kilómetro, á cambio de lo que se elevan las del movimiento en gran velocidad.

Y ya que estoy de pie, suplico al Sr. Ministro de Marina se sirva remitir al Congreso todas las comunicaciones que mediaron entre la inspección facultativa de la Compañía Trasatlántica, el capitán general del departamento de Cádiz y el Sr. Ministro de Marina, para en su día, y después de estudiadas, explanar la interpelación que tengo anunciada al señor Ministro de Ultramar, y que comprende también á S. S. como Ministro de Marina.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición pasará á la Comisión de peticiones.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Tendré mucho gusto en remitir los documentos que se ha servido pedirme mi amigo particular el Sr. Marenco; y lo haré muy pronto, porque ya le consta á S. S. que mucha parte de ellos están dispuestos en el Ministerio para remitirlos á la Cámara cuando los pidiera S. S.

El Sr. **MARENCO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Marina por la bondad con que acoge mi ruego.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido la palabra para recoger unas frases que el Sr. Ministro de Estado dirigió ayer al Sr. Figueroa en contestación á una excitación de este Sr. Diputado.

Tiempo há que anuncié al Sr. Ministro de Estado una interpelación acerca de las negociaciones relativas á los tratados de comercio, y especialmente á las negociaciones con Francia. El Sr. Ministro de Estado, por razones muy atendibles y que yo respeto, aplazó el señalamiento para que yo explanara la interpelación, y según noticias que tengo de mi digno amigo el Sr. Duque de Almodóvar, estaba dispuesto á señalar ese día que aplazó indefinidamente, sin duda por estar pendientes algunas negociaciones, no sé de qué índole, con el Gobierno francés.

Pero en la sesión de ayer el Sr. Ministro de Estado dijo, dirigiéndose al Sr. Figueroa: «Personas autorizadas y competentes y el jefe de su partido, toman asiento en esta Cámara: discútase la cuestión cuando gusten SS. SS. El Gobierno no la provoca; pero bajo la responsabilidad de la oposición que la quiera provocar, dispuesto estará á aceptarla, en la seguridad de que se le hará justicia y tendrá á su lado la opinión.»

Aun cuando yo estaba en el salón, no oí estas frases que ayer pronunció S. S. No sé hasta qué punto se pueda incurrir en responsabilidad provocando una discusión de especial interés para España, no existiendo, á mi juicio, ó al menos no tengo noticia de que existan negociaciones con el Gobierno francés ni con ningún otro, si son ciertos los rumores que á mis oídos llegaron; pero de esto nadie tiene conocimiento perfecto más que el Sr. Ministro de Estado, y yo defiero por completo á las resoluciones que adopte. Lejos de mi ánimo el propósito de adelantar la discusión de un asunto tan grave, estando pendiente la discusión de los presupuestos, no. Mi objeto es manifestar al Sr. Ministro de Estado que estoy dispuesto á explanar la interpelación cuando S. S. entienda que es conveniente. Por las doctrinas que profeso en materia de relaciones comerciales, entiendo que nunca saldrán perjudicados los intereses españoles con discutir á cualquiera hora esta cuestión; pero subordino mis opiniones particulares á las de S. S., y defiero por completo á ellas, porque no quiero en manera alguna entorpecer las negociaciones que S. S. haya llevado, lleve ó intente llevar con la Nación francesa ó con cualquiera otra.

Por consiguiente, cuando el Sr. Ministro de Estado lo estime conveniente, yo explanaré la interpelación anunciada, y no me daré prisa en someter al Congreso las consideraciones que estimo convenientes para los intereses nacionales, confiando siempre en que el Sr. Ministro de Estado pondrá de su parte todos los medios que estime oportunos para la defensa de los intereses nacionales, incluyendo los intereses del consumidor, y para ello me tendrá S. S. siempre á su disposición al efecto de explanar la interpelación.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Los términos considerados, patrióticos y convenientes á los intereses del país con que el digno señor Pedregal acaba de expresarse, me obligan á no reducir mi respuesta á las pocas, poquísimas frases, á que en realidad pudiera limitarla para dársela concreta.

Mi réplica al orador con quien ayer discutí, de que S. S. acaba de dar lectura, tiene algún antecedente que conviene recordar para que de ningún

modo se entienda que constituye por mi parte una provocación para discutir asuntos cuyo examen, á mi juicio, no tendría hoy conveniencia ni oportunidad. En la impugnación que se hizo al presupuesto de mi departamento, hubieron de formularse cargos, y cargos severos, no sólo contra el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, que éste hubiera podido muy bien pasarlos por alto en consideración á más elevados intereses, como con efecto los pasó, sino que también alcanzaban muy principalmente al digno representante de España en la vecina República; y esto, por múltiples conceptos, que al Sr. Pedregal seguramente no se le oscurecerán, tuve absoluta necesidad de recogerlo.

Con este motivo declaré que si incidentalmente un día y otro día en esta y en la otra Cámara habían de formularse censuras contra la conducta, contra el tacto de ese digno funcionario en el asunto de nuestras relaciones comerciales con Francia, y muy especialmente en las negociaciones que bajo la dirección del Gobierno había seguido en París, era preferible que de una vez se examinara este asunto, para que de una vez también se pudiera poner á la luz del día hasta dónde resultaban perfectamente apasionados, gratuitos é injustificados semejantes juicios, y demostrar cómo en todo caso al Gobierno de S. M., por su gestión en esas negociaciones, debíale más bien gratitud el país por la defensa que había hecho de sus intereses, secundado eficacísimamente por el Sr. Duque de Mandas. En la rectificación del Sr. Diputado á quien yo contestaba volvió á insistirse con mayor severidad en los propios cargos que antes se habían formulado, y esto me obligó á que dirigiéndome, no al Sr. Pedregal, sino al Sr. Diputado á que antes he aludido, y á la minoría de que forma parte, pronunciara las palabras á que ha dado lectura el Sr. Pedregal.

Esta explicación me parece que es suficiente para que S. S. y la Cámara entiendan que por parte del Ministro de Estado no había, ni de cerca ni de lejos, provocación alguna á entrar en esta discusión.

Claro está que esto no quiere decir que la rehuya; nadie más interesado que el Gobierno en general y el Ministro de Estado en particular, en que este asunto se examine, se discuta, se depure, y recaiga de un modo definitivo sobre él el fallo de la opinión; pero antes que esa satisfacción de amor propio, tiene el Gobierno el deber de velar por los intereses que le están confiados; y por esto entiende que estos momentos en que existen negociaciones pendientes con Inglaterra, con Suiza, con Bélgica, con Suecia, con Noruega, con los Países Bajos, y no recuerdo si con alguna otra Nación, y cuando pudieran ser ampliadas á otros países, no son los más oportunos para venir á tratar esta cuestión en la Cámara, porque lo que aquí se dijera es muy probable, ó por lo menos seguramente posible, que no ayudaría á los negociadores para procurar ventajas á los intereses nacionales.

El Gobierno no puede asumir la responsabilidad de ese debate; y sin duda alguna lo comprende el mismo Sr. Pedregal, cuya prudencia me complazco en reconocer, haciendo justicia á su patriotismo.

Por lo demás, la interpelación que S. S. se sirvió anunciar, fué reproducida en esta Cámara por otro digno Sr. Diputado, y entonces hube yo de manifestar que el Gobierno estaría dispuesto á que la interpelación se explanara, y á contestarla, después de dejar á salvo su responsabilidad por ese debate, siempre que la interpelación no interrumpiera los trabajos parlamentarios, de lo cual sólo podía ser juez nuestro digno Sr. Presidente.

Ahora mantengo lo propio que entonces hube de decir, y espero que esta respuesta dejará satisfecho al digno Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Agradezco al Sr. Ministro de Estado las observaciones que se ha servido hacer en contestación á las breves palabras que he pronunciado, y le prometo aplazar la interpelación hasta el momento que S. S. entienda que no hay dificultad alguna en explanarla.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Desde el momento que esta cuestión se ha suscitado planteándola en forma de interpelación y en los términos más prudentes que pueden emplearse, dada la índole del asunto de que se trata, claro es que se deja á la iniciativa del Gobierno de S. M., aceptándola ó no aceptándola, la responsabilidad absoluta del debate que de la interpelación pudiera surgir. Si los Diputados que tienen interés en esclarecer este asunto lo tuvieran tan grande y tal fuera su urgencia en discutirlo que quisieran extremar su derecho, medios reglamentarios tienen á su disposición para plantear un debate que fuera inexcusable. Por lo tanto, holgaría toda provocación, y no creo que el Sr. Ministro de Estado nos haya atribuído semejante propósito, por más que pudiera creerse en vista de algunas de las frases pronunciadas por S. S.

Nosotros intentamos, el Sr. Pedregal en primer lugar y el Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso en segundo, discutir ampliamente todo lo que se refiere, no ya á los tratados futuros que están en negociación en este momento, sino al *modus vivendi* que hubo de establecerse para aquellas Naciones cuyos tratados terminaban el 1.° de Febrero, y que hubieron de prorrogar su estado de relaciones mercantiles con España hasta 30 de Julio para equipararse con otros países.

Este es el objeto principal, y no entiendo, yo por lo menos (no quiero decir nada acerca de las opiniones de los demás), que fuera materia tan peligrosa ese debate; pero tengo demasiada consideración á la iniciativa del Gobierno, que siempre la ha de tener, constitucionalmente la tiene, y la tendría de todas suertes, puesto que es el encargado directamente de establecer nuestras relaciones internacionales; tengo demasiado respeto á esa iniciativa para ejercer fuera de tiempo, á juicio del Gobierno, una acción parlamentaria que en lugar de resultar beneficiosa pudiera ser perjudicial.

De todas maneras, conviene, ya que ha empezado á esclarecerse el preliminar, que el Gobierno de S. M. nos diga terminantemente si cree perjudicial entrar en un debate acerca de las razones que han podido mover al Gobierno para romper las relaciones mercantiles de España con el país, que según el Sr. Ministro de Estado ha asegurado y es cierto, tiene que ser la base para regular nuestras relaciones mercantiles en el exterior.

Este debate, que, como digo, hemos dejado á la

iniciativa del Gobierno, repito ahora que á su iniciativa ha de quedar también para indicar el día en que haya de desenvolverse, cuando estime que los intereses públicos no se perjudican; pero de todas maneras, el Diputado que se dirige á la Cámara en este instante, consignando su deseo de discutir esta materia que ha expresado con prudencia y patriotismo el Sr. Pedregal, deja á la responsabilidad absoluta del Gobierno todo aquello que resulte de nuestros éxitos ó de nuestros fracasos en cuanto á las relaciones con aquellos países.

No he de analizar si se puede ó no entrar en detalles en este momento acerca de las relaciones que dieron por resultado el cerrar un cauce á nuestra exportación; de si puede ser ó no, un retroceso que se le diga al país, por medio de estos debates, que tanto le ilustran, cuáles son sus verdaderos intereses; porque cegado tal vez por esas fantasmagorías que se le presentan bajo el aspecto del decoro nacional, quizá le estemos causando un verdadero daño extremando cierto linaje de susceptibilidades, cuando al cabo, por extremarlas, no se ha podido beneficiar interés ninguno positivo.

No insisto, pues, en estas consideraciones porque sería entrar en un debate que el Sr. Presidente tal vez no consentiría; pero sí he de insistir en mi propósito de arrancar al Gobierno la declaración de que este debate no se plantea porque no conviene á los intereses del Poder ejecutivo encargado de negociar y estimar el momento en que tales cosas se hayan de discutir.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Creo haberme expresado con bastante claridad cuando he tenido la honra de contestar al Sr. Pedregal, para que mi amigo el Sr. Duque de Almodóvar no hubiera de tener duda acerca de la opinión del Gobierno sobre el punto que me acaba de interrogar; pero estoy sin duda equivocado. No podré, por lo tanto, y lo siento, hacer otra cosa que reproducir lo que al Sr. Pedregal he manifestado.

Dispuesto está el Gobierno de S. M. á escuchar y contestar la interpelación en que el Sr. Duque de Almodóvar parece deseoso de entrar, si después de las consideraciones que acabo de exponer creen los señores de la oposición que deben insistir en explanarla, en la ocasión y en el momento que el señor Presidente de la Cámara entienda que no se perturba la marcha de los trabajos parlamentarios.

Por lo demás, yo debo añadir á mi amigo el señor Duque de Almodóvar, que entre levantarse un día y otro día en este ó en el otro Cuerpo Colegislador los amigos de S. S. á formular incidentalmente censuras, á dirigir cargos, debilitando la acción, la autoridad y el prestigio del negociador, sin que haya campo para acudir á la defensa y demostrar la sin razón, ó penetrar de una vez con toda amplitud en el examen y fondo de la cuestión, para que con perfecto conocimiento de causa la aprecie la opinión, para mí la elección no es dudosa: yo prefiero desde luego este segundo término; prefiero entrar desde luego en el examen del asunto en toda su extensión; y entonces yo le demostraré á S. S. que el Gobierno de S. M., celoso, como debe serlo, en el cumplimiento de sus deberes en punto á la salvaguardia del decoro nacional, no lo ha estado menos en la defensa de los intereses materiales que le están confiados; no sólo no lo ha estado menos, sino que en ellos se ha inspirado muy principalmente. Pero todo esto no puede ser dicho ni expuesto ni explicado como de pasada ni en forma incidental. ¿Es que convenimos de uno y otro lado, por unas ú otras consideraciones, en aplazar el examen de este asunto? Pues, por lo menos, lo que tiene el derecho el Gobierno de reclamar es que esta que pudiéramos llamar tregua en el examen de la cuestión, sea por todos igualmente respetada. Si no lo ha de ser por una parte, entonces desaparezca la tregua; y si por su desaparición sufrieran acaso los intereses del país, asuma la responsabilidad aquel á quien pueda alcanzar.

No será, ciertamente, del Gobierno, ni mucho menos del Ministro de Estado, que siempre que de estos asuntos se ha ocupado, como no haya sido en legítima y obligada defensa de sus actos y para oponer afirmaciones á afirmaciones, se ha abstenido muy cuidadosamente de decir ni pronunciar una sola palabra que pueda entenderse como satisfacción de amor propio, por más que lo tenga muy fundado por la acertada dirección que cree haber dado á las negociaciones, cualquiera que fuese su resultado; y se ha abstenido precisamente para no dar derecho á las oposiciones para que, enfrente de esas satisfacciones de amor propio á que en definitiva hubiera tenido derecho el Gobierno, puedan oponerse censuras y formularse cargos.

Dicho esto, el Sr. Duque de Almodóvar podrá resolver lo que tenga por más conveniente. Por mi parte, yo estaré siempre á la disposición de S. S. como de cualquier otro Sr. Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almodóvar del Río tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: No sería nunca una consideración de prelación en materia sometida á la deliberación del Parlamento la que me hubiera detenido en el planteamiento de este debate; porque claro es que, como esto de estimar es individual, pudiera yo estimar que es materia la de nuestras relaciones mercantiles con el extranjero tan importante ó más que los presupuestos del Estado. De suerte que, no por interrumpir brevemente por espacio de una ó dos horas este debate me hubiera yo detenido en el planteamiento del otro, que, á mi juicio, es más importante aún, porque tiene mayor alcance. Ha sido solamente un motivo de prudencia, ya lo he dicho; y desde el punto en que la discusión revestía los caracteres de una interpelación anunciada, á juicio del Gobierno quedaba el aceptarla ó no; y es claro que la resposabilidad absoluta del debate, á cargo del Gobierno queda. No pienso cambiar de molde, ni he de ajustar á la necesidad parlamentaria, que yo entiendo que todos experimentamos, la necesidad de plantear un debate acerca de este asunto; no he de cambiar de molde; no he de acudir á una proposición incidental para ejercitar este derecho; dejo en absoluto este debate á la iniciativa del Gobierno.

El Gobierno estima, téngase bien en cuenta, que no es momento oportuno para discutir sobre este asunto; y el Gobierno es el único que puede apreciar con fundamento las circunstancias que en este caso concurran; porque nosotros desde la oposición desconocemos los detalles de las negociaciones, y con las

noticias extraoficiales que podemos adquirir no estaremos en condiciones de hacer con verdadero fundamento, la información necesaria para aquilatar la procedencia de una discusión de esta naturaleza. Por lo tanto el Sr. Ministro de Estado, afirmando que la responsabilidad de entablar este debate queda á cargo de las oposiciones y que si el Gobierno acepta una interpelación sobre este asunto será obligado por las circunstancias en que le coloquen las oposiciones, no creo que determina con entera claridad la procedencia de discutir este asunto.

El Sr. Ministro de Estado habla de una tregua; nosotros la aceptamos; no tenemos inconveniente en aplazar esta discusión; pero téngase bien en cuenta que es el Gobierno quien así lo desea; téngase también en cuenta que es nuestra prudencia la que nos impulsa á obrar de esta suerte; porque desde el momento en que se trae á la Cámara el *Libro rojo*, todo su contenido es materia de discusión; y si nosotros no le discutimos será porque entendemos que debemos dejar al Gobierno toda la iniciativa y todas las responsabilidades en esta materia, y no porque esto no sea materia de discusión.

De igual modo, si nosotros no discutimos las negociaciones con Francia, que pudieran también ser objeto de discusión desde el momento en que todas ellas, ó por lo menos lo que el Gobierno ha juzgado oportuno, se ha presentado á la Cámara impreso, es porque queremos someter la apreciación de la oportunidad de este debate al criterio del Gobierno. El Gobierno entiende que no es oportuna la discusión, que pudiera comprometer el éxito de negociaciones entabladas para tratados definitivos una discusión que en esta Cámara se mantuviese sobre esta materia. Pues bien; el Sr. Ministro de Estado resolverá, en todo caso, cuándo una interpelación de esta naturaleza puede ser aceptada por el Gobierno.

Quede, pues, consignado que yo no provoco debate especial acerca del asunto, exclusivamente porque el Gobierno de S. M. no le encuentra oportuno, y yo no quiero entorpecer de esta suerte las negociaciones entabladas, dando lugar á que resulten dañosas para el país. Yo no sé qué peligros existen para que tan funestas consecuencias puedan temerse de este debate; yo no veo esos peligros; pero ya que el Gobierno, que es quien mejor puede apreciar las circunstancias del asunto, estima esos peligros de tal naturaleza que no le parece conveniente arrostrarlos, yo por mi parte no he de dar ocasión á que produzcan ningún perjuicio para el país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): El Gobierno de S. M. no ha solicitado tregua ninguna; cúmpleme consignarlo. Yo he hablado de tregua, porque desde el momento en que existía (y esto me era perfectamente conocido) por parte de las oposiciones el propósito de examinar el asunto que nos ocupa, desde el momento en que estaba anunciada la interpelación y el Gobierno la había admitido, aunque con ciertas reservas, y no se entraba en esta discusión, claro está que tácitamente resultaba que ni los unos ni los otros considerábamos, sin habernos entendido, que no era esta la oportunidad de promoverla, y que por consiguiente, sin que nadie la hubiera solicitado ni pactado, esa tregua existía. En este solo concepto, á tregua me he referido.

Por lo demás, es cierto que al Gobierno, como responsable del curso de las negociaciones pendientes y responsable también de las ultimadas, le incumbe apreciar hasta qué punto pudiera ser perjudicial para el porvenir el examen en estos momentos del asunto en que S. S. desea entrar: sobre esto yo no he guardado reserva ninguna; lo he dicho antes, dirigiéndome al Sr. Pedregal, y lo repito; pero á su vez también los partidos gobernantes, las oposiciones, tienen otros deberes que cumplir y otras responsabilidades que asumir, y tienen que apreciar cuál debe ser su conducta en asuntos que tan importantes son á los intereses del país. En este concepto, pregunto: ¿es, como pudiera deducirse de algunas palabras del Sr. Duque de Almodóvar, que la minoría á que S. S. pertenece cree que no puede perjudicar en nada al curso de las futuras negociaciones el que entremos en esta discusión? Pues si es eso, no necesita S. S. presentar ninguna proposición incidental; anuncie S. S. desde luego la interpelación, y explánela, que el Gobierno dispuesto se halla á contestarla. Pero, claro está: lo que el Gobierno no puede menos de hacer es llamar la atención del país sobre la conducta de cada cual, y declinar sobre quien corresponda la responsabilidad de los inconvenientes que esto pudiera traer para los intereses del país mismo.

Me parece, pues, que la situación y la actitud del Gobierno no puede ser más clara y más terminante: los que consideren que ningún perjuicio puede venir por la discusión de este asunto, libres son de provocarla; el Gobierno estará dispuesto á contestar; pero conste que no asumirá de ningún modo la responsabilidad del debate.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Me veo obligado á rectificar, porque las palabras del señor Ministro de Estado así lo exigen.

Yo no puedo creer que las observaciones que he hecho, á mi juicio bien claras, no hayan sido entendidas. ¿Cómo ha de juzgar la oposición, que no tiene medios bastantes para conocer el estado de las negociaciones que el Gobierno de S. M. por funciones propias está realizando, cómo ha de poder juzgar con acierto de la procedencia ó improcedencia y de las consiguientes ventajas ó perjuicios del debate? Desde mis primeras palabras he declarado que, en el mero hecho de revestir este debate el carácter de interpelación, dejábamos al Gobierno la iniciativa de aceptarla ó no, estimando que él es el único que puede saber el estado de las negociaciones y, por consiguiente, el que puede juzgar de la conveniencia de un debate parlamentario acerca de las ya concluídas; de suerte que le dejábamos en absoluto la responsabilidad de lo que sucediera, ya que de responsabilidades más ó menos nebulosas ó inciertas se trata.

Si el Sr. Ministro de Estado insiste en decir que está dispuesto á contestar á la interpelación, pero dejando á las oposiciones toda la responsabilidad del debate, permítame S. S. que le diga que eso es tanto como decir que no cree conveniente aceptar la interpelación, y que únicamente si la inmoderación de las oposiciones así lo exigiera, se sometería á un debate, que, no ya bajo la forma de una interpelación, sino por otros procedimientos, pudiéramos provocar.

De suerte que puede quedar consignado, si el Go-

bierno así lo estima conveniente, que el mismo Gobierno entiende que las negociaciones pendientes pueden ser perjudicadas por un debate parlamentario, pero solamente por el hecho de tratar aquí esa materia. Nosotros estamos dispuestos á aceptar esa tregua; si la ha pedido ó no el Gobierno, yo no entro ahora á discutirlo; la palabra *tregua* ha sonado aquí, y yo por eso la empleo; pero, de todas maneras, quede establecido que no rehuímos debate sobre el asunto, que la minoría á que yo pertenezco y á la que me refiero, por haber consultado con el ilustre jefe de ella, no tiene empeño alguno en forzar al Gobierno á este debate, si no lo encuentra conveniente para los intereses generales del país. Así lo declaro, para que así quede entendido; pero es en el caso de que el Gobierno estime que la discusión no conviene á los intereses públicos.

Así, pues, Sr. Ministro de Estado, sin que en esto haya molestia para S. S.: que el Gobierno establezca que entiende perjudicial á las negociaciones pendientes una interpelación acerca de las negociaciones sobre el *modus vivendi*, que manifieste que á su juicio no se puede tratar de ese asunto sin perjuicio para el país, y queda aplazada la interpelación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Me parece que con toda claridad, una y otra vez, tanto dirigiéndome al Sr. Pedregal como á S. S., he repetido que no consideraba el Gobierno prudente entrar en el examen de este asunto; porque es evidente que no es posible, por grande que sea la voluntad de los oradores, encerrar sus argumentos dentro de aquellos límites en que quizás pudieran tratarse los asuntos sin lastimar los intereses públicos. Pero después de decir esto, que en este momento no es nuevo, porque es una repetición más de lo que ya he dicho, después de esto, he añadido que, si prevalidos de esta declaración del Gobierno, y de que no se propone entrar en el examen de la cuestión por su propia iniciativa, se ha de estar uno y otro día incidentalmente, y apropósito á veces de cosas bien distintas, insistiendo en censuras, cargos y afirmaciones desfavorables á la conducta del representante de España y al Gobierno de S. M.; si es que se ha de continuar en ese sistema, y observando esa línea de conducta, ¡ah! entonces el Gobierno cree sin vacilar que es muy preferible, no sólo para su propio prestigio y justificación, sino que también para los intereses del país, que no haya más aplazamientos y se entre desde luego en la discusión.

Me parece que ahora el Sr. Duque de Almodóvar ha de haberme entendido, porque creo haberme explicado con toda claridad; después de esto, S. S. puede resolver lo que considere conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vallés y Ribot.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: He de dirigir un ruego, Sres. Diputados, y no puedo precisar en este momento si este ruego lo he de dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia ó al Sr. Ministro de la Guerra. Como el ruego ha de ir precedido de la denuncia de un hecho que estimo grave, y que vosotros consideraréis tan grave como yo después que brevemente lo exponga á vuestra consideración, de la exposición del hecho deduciréis vosotros la natural perplejidad en que me encuentro en no poder determinar por de pronto á cuál de los indicados Sres. Ministros he de dirigir yo mi encarecida súplica. Esto dicho, voy á poner en conocimiento del Gobierno el hecho siguiente.

En Barcelona, una agrupación de honrados trabajadores, en uso de su perfecto derecho y hasta en ejercicio de uno de los mandamientos de la cristiana religión, abrió una suscrición á fin de recoger fondos con que socorrer á sus compañeros presos en Barcelona, en Cádiz y en Jerez.

Esta agrupación iba dando cuenta al público, por medio de sus órganos en la prensa, de todo lo que recaudaba y de todo lo que distribuía; acordó repartir, del producto de esta suscrición, una cantidad entre los obreros presos en la cárcel de Cádiz y en la cárcel de Jerez, y al efecto fué á la sucursal del Banco de España donde se custodiaban los fondos producto de esta suscrición, á fin de sacar de allí la cantidad destinada á los aludidos presos; la sucursal del Banco entregó una letra, y esta letra fué remitida á Cádiz, donde la cobró un trabajador, un obrero llamado Emilio Sampayo; recogida la cantidad, Emilio Sampayo entregó la parte que de esta cantidad correspondía á los presos de Cádiz, y se dirigió á Jerez para entregar el resto á los presos en esta cárcel; y al llegar á la cárcel de Jerez fué interrogado, no puedo determinar en este momento por quién, y no pudiendo determinarlo no quiero aventurar apreciación ni hecho alguno que no me conste de una manera fehaciente; fué interrogado para que explicara el motivo de su visita y cuál era su misión en aquella cárcel; lo expuso paladinamente, y entonces fué en el acto detenido, en el acto instalado vergonzosamente en un inmundo calabozo, en el acto cargado de cadenas y grilletes, y el alcaide de la cárcel se incautó de la cantidad que aquel obrero llevaba para repartir entre los desgraciados presos de Jerez. Este es el hecho. ¿He de hacer yo comentarios al rededor de este hecho? No. ¿Le denuncio para sacar partido de él bajo el punto de vista político? Tampoco. Yo tengo la sinceridad suficiente para manifestar que á pesar de ser conservador el Gobierno que tengo enfrente, no puedo creer que ninguno de sus individuos dé su aprobación á este hecho, que se ha realizado de la suerte y manera que yo expongo á la consideración del Congreso.

Denunciado el hecho, ahí va el ruego: que aquel de los Ministros á quien corresponda averiguarlo, lo averigüe; vea si han sucedido las cosas como yo las expongo; y si han sucedido como yo la expongo, procure desde luego poner remedio al abuso, al atropello cometido y dar el debido castigo á aquel que lo merezca.

Comprenderéis perfectamente, después de estas breves palabras, que yo he de dirigirme de una manera alternativa y subsidiariamente al Sr. Ministro de la Gobernación, al de la Guerra y al de Gracia y Justicia: porque no sé quién ha detenido á Emilio Sampayo, no sé por orden de quién, por disposición de qué funcionario ha sido detenido ese obrero y ha sido detenida y encarcelada además, pues se me olvidaba este hecho, su esposa. Yo no sé si esto procede de un funcionario de la cárcel, del alcaide, y, por consiguiente, si es un atropello de un funcionario

que está bajo la superior autoridad del Sr. Ministro de la Gobernación; no sé si esto procede de una disposición judicial, en cuyo caso, yo dirigiría el ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y no sé tampoco si los presos que hay en Jerez están bajo la jurisdicción de Guerra, y por eso digo que quizá deba ir dirigido el ruego al Sr. Ministro de la Guerra. Sea á quien fuere, colectivamente dirijo al Gobierno la súplica, individual y subsidiariamente, repito, á cada uno de esos Ministros, y les suplico que procuren poner coto á ese desmán, á ese desafuero incalificable, y me atrevo, no á aconsejarles, que no tengo autoridad para tanto, pero sí á indicarles la conveniencia de que ahora, como nunca, en vísperas del 1.° de Mayo, ya que el Gobierno ha de procurar que las clases trabajadoras no traspasen los límites de la ley, comience él á dar ejemplo no traspasándolos tampoco y no permitiendo que ninguno de sus delegados los traspase; que no es solamente haciendo alardes de fuerza ante las masas obreras como se les ha de obligar á que no traspasen los lindes del derecho, sino dando cada día claros y evidentes ejemplos de que el derecho es precisamente la fortaleza más formidable de los Gobiernos y de los Poderes públicos. Por esto entiendo que si en toda ocasión debe darse ejemplo de respeto á la justicia y al derecho, debe darse todavía más en vísperas del 1.° de Mayo. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Aun cuando realmente no tendría necesidad de contestar á las preguntas ó ruegos que el Sr. Vallés y Ribot ha dirigido al Gobierno, el ser tal vez el Ministro que conoce más el asunto de que se ha ocupado, me obliga á decir las pocas palabras que voy á pronunciar.

El hecho que el Sr. Vallés y Ribot ha presentado como cosa al parecer sencilla por parte del que ejecutó los actos á que S. S. se ha referido, y como hecho abusivo por parte del que verificó la detención de ese individuo, esos actos, digo, no han tenido en su principio los caracteres que S. S. les da, sino todo lo contrario. En la cárcel de Jerez, donde hay todavía considerable número de presos á quienes se sigue causa por los horribles atentados que se cometieron en aquella población, se presentó un individuo mal vestido, un pordiosero, pidiendo limosna y tratando de introducirse en la prisión. Fué detenido por los que están encargados de la vigilancia y custodia del establecimiento, y cuando fué detenido y registrado, ni él alegó que llevaba dinero ninguno, ni el dinero le llevaba en ningún bolsillo, sino que ese dinero se le encontró precisamente sobre el pecho, debajo de la ropa y envuelto en pedazos de trapo. Esto dice el telegrama que yo recibí. Además, no declaró que fuera á entregar socorros á los presos, los cuales, por otra parte, el Sr. Vallés y Ribot sabe á qué clase de responsabilidades están sujetos, y que sea cualquiera esta responsabilidad, no en todas ocasiones y circunstancias pueden recibir los socorros que se les dirijan.

El individuo en cuestión fué, pues, justa y debidamente detenido.

En el acto de ser detenido, fué entregado al juez de primera instancia, el cual abrió el proceso correspondiente, habiendo sido todos los hechos posteriores á que S. S. se ha referido consecuencia de las órdenes y de los acuerdos de los tribunales de justicia.

Por consiguiente, mientras no esté fallada la causa me parece que ni el Sr. Vallés y Ribot, que tan prudente y mesurado es en la exposición de todos estos asuntos delicados, ni yo, tenemos que entrar en la discusión de un hecho que todavía no está esclarecido.

Y verdaderamente que me ha sorprendido que estando tan próximo, como oportunamente ha dicho S. S., el 1.° de Mayo, haya S. S. aprovechado este momento para levantarse aquí en defensa de un individuo que no ha podido justificar, al menos cuando fué detenido, de qué manera tenía aquella suma y á quién se la iba á entregar.

Ciertamente que estos momentos, cuando estamos viendo los graves sucesos que ocurren en todas partes, no son los más á propósito para que se levante la voz, ni de un sólo Diputado, con el fin de recabar aquello que no sea absolutamente el derecho. Lo que debemos desear y procurar es que las cosas continúen en España como hasta aquí respecto de este punto; para esto el concurso de todos los partidos políticos es necesario, porque es preciso separar la causa de los partidos políticos de la de esos criminales que cometen los atentados que ayer ha presenciado París, y que en España hemos visto en Jerez.

Yo ruego, por tanto, al Sr. Vallés y Ribot que no insista en un punto sobre el cual, ni el Sr. Ministro de la Guerra, ni el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ni yo, podemos añadir una palabra más á las que acabo de pronunciar, porque, como he dicho anteriormente, el asunto está *sub judice*, y mientras sobre él no recaiga el fallo de los tribunales de justicia, nadie tiene el derecho de calificar los actos de los agentes de la autoridad, ni los de los funcionarios encargados de velar por el orden público.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Varias veces se me ha dicho que en reuniones públicas, en *meetings* y en veladas, lo que procuran mis correligionarios y yo es excitar las pasiones, y voy viendo que esto se hace muy á menudo desde el banco azul.

¿Qué tiene que ver lo que yo he preguntado al Gobierno, ni con la cuestión de los dinamiteros, ni con los excesos á que puedan entregarse las clases trabajadoras?

¡Si precisamente, Sr. Ministro de la Gobernación, he terminado yo las poquísimas palabras que he tenido el honor de dirigir al Parlamento haciendo protestas del respeto que á mí me infunde la ley, del respeto que ésta ha de infundir á los mismos obreros y del respeto también que ha de infundir al mismo Gobierno de S. M.! No venía, pues, á cuento lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación al final del discurso que he tenido el gusto de provocar de sus labios, y no tiene congruencia ninguna con lo que yo he manifestado. Pues qué, el que se cometan los horribles crímenes que se cometen con la dinamita, que no hay persona honrada que no los califique de crímenes, y de crímenes atroces, esto, ¿puede en manera alguna, ni de suerte alguna, cohonestar que ningún Gobierno falte á los preceptos del derecho? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: El Gobierno no ha faltado á ninguno.) Su señoría, sin duda en el

calor de la improvisación, ha dicho que no es oportuno que ante la eventualidad de esas catástrofes se levantase un Diputado para quejarse de que se hubiese extralimitado más ó menos un Gobierno.

Este es el concepto que ha expresado S. S., y que yo deploro que haya salido de los labios de un Ministro serio y digno, como lo es el Sr. Ministro de la Gobernación. ¡Pues no faltaba más, sino que porque explotasen cartuchos de dinamita se nos pusiera en permanente estado de guerra, y viniera á determinarse como una especie de suspensión permanente de las garantías constitucionales! (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Dónde están suspendidas las garantías constitucionales?) Esto aclarado, á mí me admira mucho lo que pasa en este país, regido por los conservadores; me admira mucho. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Estoy rectificando...

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso ya no es rectificar; S. S. comprenderá que estamos entrando en un debate interminable. Yo le rogaría que se limitase á deshacer los errores de concepto que se le hayan atribuído. A S. S. no se le ocultará que lo que está haciendo es explanando una interpelación; y por lo tanto, le suplico que se ciña en su rectificación á los límites estrictos del Reglamento, aunque no sea más que en atención á la hora que es.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Yo le prometo á S. S. ser muy breve, pues le aseguro que no haré más que referirme á los conceptos emitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría comprende que eso no es rectificar, sino contestar; y como S. S. tiene sobrado entendimiento, no se le ocultará que eso desnaturaliza por completo el ruego ó la pregunta que S. S. ha hecho.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: A mí no me sobra entendimiento; pero quisiera que en estos momentos le sobrase al Sr. Presidente un poco de benevolencia para conmigo.

No me explico (y esto es una rectificación, pues cada uno tiene su manera de rectificar) cómo puede evitar el que se cometan esos horrendos crímenes, y no lo digo sarcástica, ni irónicamente, sino que lo digo con toda mi alma, esos horrendos crímenes á que se refería S. S., el que se encuentra muy corriente, muy justo y muy legal, que porque se presenta un obrero mal vestido, haraposo, en una cárcel y lleva una cantidad de relativa importancia, no en el bolsillo, que quizá lo tiene roto y horadado, sino en otra parte de sus vestiduras, y diga que aquella cantidad se la han entregado para que la reparta entre sus compañeros presos, se considere que esto constituye méritos bastantes para, en nombre de la salvación de la sociedad, el orden, la familia, la propiedad, la religión, encarcelarle desde luego; y en cambio se considere muy corriente, muy legal, muy justo, muy ejemplar, que en vísperas del 1.º de Mayo, á raíz de esas catástrofes á que alude el Sr. Ministro de la Gobernación, estén encarcelados como autores materiales de disparos de petardos unos desdichados extranjeros, y se haya puesto en libertad al que es autor convicto y confeso de tal atentado.

¡Qué paralelo, Sr. Ministro de la Gobernación!... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¡Ya lo creo que es paralelo!) ¡Qué paralelo, Sr. Ministro de la Gobernación, entre este pobre trabajador de Cádiz, que va tranquilamente á entregar una cantidad que vincula gotas de sudor, cristalizadas por la caridad, por esta virtud cristiana, tan exaltada por todos, que va á entregar esa cantidad á la cárcel de Jerez, y se le prende y se le atropella, y ese Muñoz que se pasea tranquilamente, y acaso prepara nuevos fingidos petardos!...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vallés y Ribot, ¿es eso rectificar?

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: A mí me parecía que estaba rectificando la conducta del Gobierno en este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo creo que, á pesar del entendimiento de S. S., le faltaría mucho para probar que lo que está haciendo está dentro del Reglamento.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Ahí queda Muñoz, y continúo la rectificación.

Parece que el Sr. Ministro de la Gobernación encontraba impertinente que yo viniese á hablar de este asunto, estando, como dice que está, que yo no lo sabía, *sub judice*.

¿Pero es que yo pertenezco, por ser republicano federal, á una raza inferior, si es que hay razas entre nosotros, á la raza á que pertenecen los Diputados monárquicos en esta Cámara? Pues, señores, si aquí Diputados monárquicos de muchísima mayor inteligencia que yo, de muchísimas mayores prácticas parlamentarias que yo, han interpelado al Gobierno en la cuestión de la Duquesa de Castro-Enríquez, que les era notorio que estaba *sub judice* y pendiente de la instrucción de sumario, yo que ignoraba que sobre el asunto de que me ocupo se instruyese sumario alguno, y de tal suerte es esto verdad que he empezado diciendo que no sabía á quién dirigirme, si al Sr. Ministro de la Guerra, al de la Gobernación ó al de Gracia y Justicia, ¿qué incorrección he cometido yo? He usado de un perfectísimo derecho, y me parece que esta vez he estado correctísimamente parlamentario.

De todas maneras, yo considero, y con esto terminaré, que las palabras con que ha contestado á mi ruego el Sr. Ministro de la Gobernación no pueden satisfacer á este Diputado, porque no pueden satisfacer á las exigencias de la justicia, ni á los dictados de la ley. Y las razones que ha dado S. S. de la prisión de este desdichado y de su esposa no son bastantes, ni hay motivo ninguno para que desde el momento en que es un hecho notorio que estas cantidades estaban destinadas á aquellos infelices, estas cantidades continúen de esta manera detentadas, de esta manera retenidas, y se prive de que con estas cantidades se puedan enjugar lágrimas, cumplir necesidades de desdichados seres, que por el mero hecho de estar entre rejas merecen, aunque no sea más que transitoriamente, la benevolencia de todos los corazones rectos y generosos.

Y ya que el Sr. Ministro de la Gobernación considera perfectamente legal que se haya prendido á ese hombre, ya que considera legal que se detenten esas cantidades, ya que el Sr. Ministro de la Gobernación, haciéndose sin duda fiel intérprete de los generosos y magnánimos sentimientos de sus compañeros de Gabinete, no ha querido soltar ni una sola palabra que pueda traducirse como legítima esperanza de que el desafuero se deshará, yo anuncio desde este momento una interpelación al Gobierno sobre este particular. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Yo hubiera deseado que el Sr. Vallés y Ribot hubiera presentado la más pequeña prueba de la exactitud de los hechos que acaba de referir. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Pido la palabra.) Su señoría no ha podido presentarla porque los hechos no han ocurrido como S. S. ha dicho, sino tales y como yo he tenido la honra de exponer á la consideración del Congreso. Volveré á repetirlos, para ver si S. S. se convence de que ha empleado un calor excesivo y poco fundado en relatar un hecho que ocurre diariamente, porque diariamente, sin faltar á la Constitución del Estado, son detenidos por el término de veinticuatro horas por la autoridad gubernativa ciudadanos sobre los cuales recaen indicios de perpetración de delitos ó de preparación de medios para cometerlos.

Se trata, Sres. Diputados, sencillamente, de que en la cárcel de Jerez están sometidos á un tribunal varios presuntos reos, sobre los cuales se dictó auto de prisión por la autoridad competente, en vista de los datos, antecedentes y pruebas de que habían tomado parte en uno de esos horrendos delitos, que así los califica el Sr. Vallés y Ribot, como fué el atentado de Jerez. Esa persona detenida, que imploraba la caridad pública, dice el Sr. Vallés y Ribot que iba á entregar una suma á los presos de la cárcel para que la repartieran entre ellos. Así sería; lo único que hay es, que para entregar esa suma no se dirigió aquella persona ni al juez, ni al presidente del tribunal que conoce de la causa, ni aun siquiera al alcaide de la cárcel, sino que anduvo dando vueltas alrededor del establecimiento, y cuando fué detenida no declaró que llevaba tal suma para repartir entre los presos. Partiendo, pues, de esta base, y desde el momento en que el detenido ha entregado la suma al juez competente, éste ha abierto el proceso, y ha terminado la intervención del Poder ejecutivo, sin que tengamos más remedio, el Sr. Vallés, como el Gobierno, que esperar á que los tribunales fallen.

Todo lo que ha referido S. S. como ocurrido después de este hecho, si ha sucedido, ha sido en virtud de auto del tribunal que entiende en la causa formada por los terribles sucesos de Jerez, y es muy de extrañar que el Sr. Vallés y Ribot, que califica de esa manera esos sucesos, venga aquí á amparar á quien fué detenido cuando iba á entregar unas sumas á los presos, que le habían sido confiadas, según dice el Sr. Vallés y Ribot, pero no según él mismo declaró cuando fué detenido. Así lo dice el telegrama que tengo yo de la autoridad competente, y debe suponer S. S. que yo he de dar más autoridad de verdad y más autenticidad á la relación de los hechos que me hacen mis subordinados que á las que S. S. pueda tener por informaciones particulares. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Y yo, al revés, doy más autenticidad á las noticias que yo tengo.) Pues entre la opinión de S. S., y no mi opinión, sino lo que acabo de exponer, están los Sres. Diputados y el país, delante de los cuales estamos hablando, y cada uno hará justicia á la veracidad de lo que S. S. y yo hemos expuesto.

De todos modos, lo que yo no puedo comprender es qué tiene el Gobierno que hacer en esta cuestión. ¿Es que quiere S. S. que el Gobierno sea responsable de todas las detenciones que se verifican en España dentro de los términos de la ley y de la Constitución? ¿Es eso lo que S. S. apetece? Pues eso, ni S. S. puede pedirlo, ni el Gobierno puede acceder á ello.

Por lo demás, cuando ese proceso termine, si á S. S. no le parece bien la sentencia, si no le parece conveniente ó justa, S. S. podrá explanar la interpelación que anuncia; yo hoy no puedo contestar una palabra más á cuanto S. S. ha dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Vallés y Ribot.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Cada día voy yo aprendiendo de los señores conservadores una nueva y peregrina teoría. Ahora sabemos por el Sr. Ministro de la Gobernación una cosa nueva, y es, que los delegados ó agentes del Poder ejecutivo pueden detener á un ciudadano por cualquier motivo, siempre que cumplan con un solo requisito, con el de que antes de las veinticuatro horas le pongan en libertad ó á disposición de la autoridad judicial. Esta es la opinión del Sr. Ministro de la Gobernación, y esta es la teoría de S. S.; pero yo pregunto á los Sres. Diputados: ¿hay alguno que pueda aceptar esta teoría? Hay detenciones ilegales, Sr. Ministro; y hay detención ilegal cuando, sea de la categoría que sea, un delegado de la autoridad prende á un ciudadano sin razón ni motivo alguno, aunque lo deje en libertad antes de las veinticuatro horas.

Pues entonces, si se admitiera esa teoría, los señores conservadores habrían descubierto un gran medio de deshacerse de sus adversarios; pues de veinticuatro en veinticuatro horas podría detener, por ejemplo, en período electoral á todos los que les hicieran estorbo. No; esto no puede decirse en serio, y el Sr. Ministro de la Gobernación se ha atrevido á decirlo á este humilde Diputado, quizás porque ha contado con que, en su modestia, había de creerlo como dogma de fe; pero no llega á tanto, Sr. Ministro, la que me inspira á mí S. S.

Su señoría debe tener una confianza tan ilimitada en el funcionario que ha expedido el telegrama en que funda exclusivamente todas sus afirmaciones, que viene á la Cámara y expone los hechos tales como en el telegrama se consignan. Enhorabuena. Yo, por mi parte, los he expuesto tales como á mí se me exponen en cartas firmadas por personas que me merecen completísima confianza, en las que se me detalla y se me concreta todo, y en esto apoyo mis afirmaciones. Pero es que, dada la manera como el Sr. Ministro de la Gobernación expone el hecho, dado el modo como S. S. lo explica, á partir del telegrama, resulta una detención ilegal la de este pobre ciudadano.

Decía el Sr. Ministro, y con esto voy á terminar: ¿pero qué se propone ese Diputado? ¿Qué ha de hacer el Gobierno? ¿Por qué ha de exigir al Gobierno responsabilidad por esto? Y yo replico: ¿de dónde saca el Sr. Ministro que yo he formulado ningún cargo concreto y determinado contra el Gobierno, si todo se ha reducido á un ruego ó á una súplica? He pedido al Gobierno que se instruyera de este asunto, que reclamara datos, que pidiera antecedentes, y que si se había cometido un abuso, una demasía, pusiera en ella su mano. A esto he limitado mi súplica; y

por consiguiente, con que se hubiese levantado el Sr. Ministro de la Gobernación y me hubiera dicho: «Sr. Vallés y Ribot, atendiendo las indicaciones de S. S., el Gobierno procurará enterarse de lo sucedido; no hará solamente caso de un sencillo telegrama que obra en su poder; procurará acaudalar más datos y antecedentes, y tenga S. S. la seguridad de que si un abuso se ha cometido, si un delito se ha consumado, allí estará el Gobierno para reprimir el primero ó castigar el segundo», no hubiera tenido la Cámara la desventura de oir los bellos sofismas de S. S., ni tampoco hubiera yo tenido que mortificar sus oídos por espacio de tanto tiempo, ya que mi súplica á tan sencillo objeto se dirigía. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra para una rectificación.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Corta será la que haga en esta ocasión á las palabras de S. S., porque, en su claro talento y en su grande inteligencia, no sé cómo ha podido poner en duda el derecho que la ley concede á las autoridades para detener á todo ciudadano español cuando existen indicios de delito. *(Algunos Sres. Diputados de la minoría republicana*: ¡Ah!) Que existe indicio de delito en este caso lo prueba el que pasado el asunto á la autoridad judicial, no sólo ha confirmado la detención, sino que la ha elevado á prisión en el término de tercero día. Por consiguiente, la prueba es plena para la discusión que estamos sosteniendo en este momento. No hay que venir, permítame S. S. que se lo diga, con ciertas paradojas como la de que con esta facultad que la autoridad tiene por veinticuatro horas, cada veinticuatro horas podía ir deteniendo á todos los ciudadanos españoles. ¿Qué idea tiene S. S. de la sociedad? (*El Sr. Vallés y Ribot*: Su señoría la tiene; yo no.) Es S. S.; porque yo no creo que las autoridades estén dedicadas á detener á los ciudadanos españoles; por el contrario, entiendo que cuando se ven obligadas á hacer detenciones, las hacen bien á pesar suyo, porque tienen responsabilidad por no hacerlas.

Su señoría, para hacer mayor la paradoja, hablaba del período electoral, olvidando que, según el artículo 91 de la ley electoral, en ese período no puede procederse de esta manera. Suponer lo que S. S. supone, equivale á decir que las autoridades se dedican á reducir á prisión á todos los ciudadanos que humildemente se prestan á estar constantemente en la cárcel; es decir, que habría que llegar á que toda la Nación se convirtiese en un establecimiento penal.

Que hay detenciones ilegales. ¿Quién lo duda? Ese es un delito definido y castigado en el art. 210 del Código penal. ¿Pero qué tiene que ver eso con la cuestión de que tratamos? Yo no podía dar á S. S. la contestación que S. S. deseaba; en primer lugar, porque no soy tan impresionable como S. S., y cuando tengo conocimiento de un hecho como este de que hablamos, empiezo por creer que no se ha detenido caprichosamente á nadie; y en segundo lugar, porque cuando la noticia procede de una autoridad que depende de mí y cuya responsabilidad puedo exigir yo después de examinar la rectitud del hecho denunciado, tengo motivos para creer, como vulgarmente se dice, á pies juntillas, el hecho que pone en mi conocimiento. No puede ser otra cosa. ¿Con qué datos he de decir yo que es inexacto lo que una autoridad me dice? Aunque un íntimo amigo mío, aunque un individuo de mi propia familia, me diga lo contrario, yo estoy hasta en el deber de creer lo que en un parte oficial se me denuncia en cuanto á la perpetración de un delito, sin que pueda poner en comparación lo que particularmente se me dice con lo que se me manifiesta de una manera oficial.

Lo que hay es, que en el caso presente el Sr. Valles y Ribot se ha anticipado á los sucesos. Su señoría ha debido esperar á que terminara la causa formada á esa persona, y si resultara que había sido detenida ilegalmente, como S. S. supone, hubiera podido S. S. venir á preguntar al Gobierno si consentía que una autoridad detuviera ilegalmente á un ciudadano, y qué correctivo pensaba imponer á la autoridad que había procedido de una manera contraria á la ley. Entonces podría yo contestar satisfactoriamente á S. S.; pero hoy nada puedo decir, mientras la causa no se falle. Cuando se haya dictado sentencia y se haya demostrado la ilegalidad de la detención, entonces tendré mucho gusto en contestar á las preguntas que sobre el particular formule el Sr. Vallés y Ribot. Mientras tanto, nada puedo añadir á lo que acabo de tener la honra de manifestar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Tengo el honor de presentar al Congreso dos peticiones de algunos señores doctores en Medicina y en Farmacia, para que se les declare con mejor derecho que los ingenieros industriales para prestar el servicio de análisis de mercaderías en las Aduanas.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nocedal tiene la palabra.

El Sr. **NOCEDAL**: En una enmienda que he presentado á la sección 3.ª, capítulos 1.° y 2.° de las Obligaciones de los departamentas ministeriales, «Ministerio de Gracia y Justicia», por error de copia, ó por culpa mía, aparece una equivocación, y es, la de repetir en el capítulo 2.° «Material», la misma cifra de 456.690 pesetas que importa el crédito total del capítulo 1.°, siendo así que debe expresarse tan sólo 70.000 pesetas. Deseo que esto último sea lo que conste en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se hará la oportuna rectificación para el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE** El Sr. Requejo tiene la palabra.

El Sr. **REQUEJO**: La he pedido, Sres. Diputados, para hacer una excitación al Sr. Ministro de Fomento.

Se trata de que repetidas veces ha ocurrido que convocadas oposiciones á cátedras, así de los Institutos como de las Escuelas de comercio, han concurrido á la lid gran número de opositores, siendo

reconocida su aptitud, por la votación previa del tribunal, para el desempeño de las cátedras, y dándose el caso de que á pesar de reconocida la aptitud de los opositores para el ejercicio del profesorado, se hayan declarado desiertas las oposiciones y no se hayan provisto dichas cátedras. Así ocurrió en el año anterior en dos oposiciones á cátedras de Escuelas de comercio, y así acaba de ocurrir en unas oposiciones á cátedras de Geografía y de Historia para Barcelona y Canarias, habiéndose presentado gran número de opositores, habiendo durado las oposiciones más de un año y ocasionándose grandes dispendios pecuniarios, de inteligencia y trabajo para los opositores, y el Estado ha invertido más de 15.000 pesetas en la tentativa de provisión de las cátedras á que me refiero.

Depende esto de algo que no es imputable seguramente al Sr. Ministro de Fomento, ni mucho menos al tribunal de oposiciones, pero sí al reglamento vigente para esta clase de ejercicios, que establece que forzosa y necesariamente el opositor propuesto para una cátedra obtenga la mayoría absoluta de votos. Creo que en esto es deficiente el reglamento, y con este criterio lesiona y perjudica los intereses de los opositores, y sobre todo los del Estado, porque repito que las últimas oposiciones han costado más de 15.000 pesetas.

Espero que el Sr. Ministro de Fomento, si opina, como yo, que el reglamento citado es deficiente, dictará las disposiciones que crea convenientes para reformar y mejorar este servicio en bien de la enseñanza y de los intereses públicos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Muy pocas palabras voy á pronunciar en contestación á las de mi particular amigo el Sr. Requejo. El Congreso ha oído que en este asunto, que acaba de llamar la atención de S. S., no hay la menor culpa ni la menor responsabilidad para el Ministro de Fomento. Se trata de un defecto notorio, clarísimo y evidente del reglamento en vigor; y este defecto es tan notorio y tan claro, que no permite ningún remedio de equidad para poder sortearlo. El Sr. Requejo puede estar seguro de que yo, si tuviese, sin faltar al reglamento, algún medio de equidad para poder satisfacer esa necesidad que S. S. siente, y que ha expuesto al Congreso, lo habría aplicado; pero como el precepto reglamentario es tan claro y terminante, yo no tenía medio ninguno. Me lamento de lo que ocurre; creo que es de necesidad absoluta reformar el reglamento en esta parte; pero el Sr. Requejo, que es tan entendido en estas materias, comprenderá que, además, el reglamento necesita otras muchas reformas, y, por consiguiente, al acometer una, deben acometerse las otras. Yo pienso ocuparme en este asunto con la detención que requiere, y espero, si soy feliz en el resultado de mis estudios, espero presentar una reforma completa respecto á este particular y á otros muchos, que está demandando con gran imperio la enseñanza pública.

El Sr. **REQUEJO**: Me congratulo de que el señor Ministro de Fomento haya visto el asunto como yo lo veo, y le doy gracias por su fina atención.

ORDEN DEL DIA

Prévia la declaración de conformidad con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el proyecto de ley fijando las fuerzas permanentes del ejército para el año 1892-93. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Presupuestos.

Continuando la discusión de totalidad pendiente sobre la sección 2.ª de gastos de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Estado» (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 167, y los* Diarios *números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182 y 183, sesiones de 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23y 25 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix continúa en el uso de la palabra en contra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, no voy á entrar en el examen de totalidad del presupuesto parcial del Ministerio de Estado, tratando de todas sus partidas, ni del conjunto de las economías que pueden hacerse en este presupuesto, porque este trabajo, si no de una manera detallada, apreciando en el orden de los servicios las que pudieran hacerse, lo ha hecho el voto particular de la minoría liberal, y claro es que acepto como buenas las declaraciones y opiniones de dicho voto particular.

Voy á entrar á examinar la organización del Ministerio de Estado en lo que se refiere á sus Cuerpos consular y diplomático, teniendo la creencia de que toda nuestra acción diplomática más activa é importante debe circunscribirse á la Península ibérica, al vecino Imperio de Marruecos y á las Repúblicas americanas, y que dentro de esta política hay que subordinarse á un plan completo, apartándose de otros lujos que, en mi entender, no tienen relación alguna que les ligue con los intereses del país. Y para proceder en esto con verdadero método, y al mismo tiempo, molestar poco la atención del Congreso, voy á encerrar las observaciones que he de dirigir al Sr. Ministro y á la Comisión de presupuestos en estas tres cuestiones: primera, necesidad de fortalecer en las relaciones exteriores, la política llamada ibérica, es decir, la inteligencia verdadera, en cuanto á intereses materiales, entre la Nación española y Portugal; segunda, necesidad de llevar una acción diplomática efectiva, constante, y que garantice en lo presente y nos libre en lo porvenir de graves contingencias en el vecino Imperio de Marruecos; y tercera, política provechosa, que resultaría, no sólo para el interés diplomático, sino para los intereses generales y materiales del país, de organizar nuestra gestión diplomática en las Repúblicas americanas y de llevar allí una acción política tal, que diera por resultado una verdadera aproximación en orden al interés político y á los intereses comerciales, como ya la tenemos por la raza, las aficiones y la simpatía.

Antes de entrar en el estudio de estas cuestiones, me cumple manifestar que se observa una desproporción, en la cual hay necesidad de ir pensando seriamente, en el Ministerio de Estado de nuestra Nación, entre lo que se gasta en Cuerpo diplomático

y lo que se invierte en Cuerpo consular; resultando una diferencia tal, que no es necesario hacer ni siquiera un estudio crítico de ella, para ver que se separa en absoluto del plan que se sigue en los distintos Ministerios de Relaciones exteriores de otras Naciones para el planteamiento de los presupuestos. Las Naciones más importantes de Europa gastan en Cuerpo consular mucho más que en Cuerpo diplomático; y nosotros venimos á gastar una cantidad considerable, unos 2 millones, en Cuerpo diplomático, mientras en Cuerpo consular apenas gastamos 900.000 pesetas; y como quiera que hoy la misión del Cuerpo consular, dada la forma que reviste la política exterior, va encaminada directamente á los intereses industriales y comerciales, en ese tráfico constante entre los productos de unas y otras Naciones, de aquí que sea indispensable fijarse mucho en éste, que es, en realidad, uno de los medios más prácticos y conducentes para tener asegurados en el exterior mercados que vengan á satisfacer en momentos dados las necesidades de nuestra producción.

Claro está, Sres. Diputados, y desde luego lo habrán comprendido el Sr. Ministro de Estado y la Comisión, que yo no vengo á condenar en manera alguna la actual representación española en las Naciones europeas, y sobre todo en la vecina República; pero sí vengo á decir que, á mi entender, fuera de la excepción que constituye la República francesa, con la cual nos ligan hasta ahora relaciones íntimas de comercio, y en el orden político viene también á ligarnos una política casi igual por lo que se refiere al Imperio de Marruecos y á las costas de Africa, con las demás Naciones no tenemos hoy, en el orden esencialmente político, ninguna de esas cuestiones que llaman la atención del Gobierno y de los Parlamentos; porque examinadas las diferentes cuestiones que hoy están planteadas en Europa, estudiados los distintos problemas que se presentan en el orden político, ni nosotros tenemos nada que ver con las contiendas posibles entre Francia, Alemania y las demás Naciones del centro de Europa, ni tenemos para qué seguir de cerca y con un interés muy grande las cuestiones de relaciones con Inglaterra. Si algo nos llama ó puede llamar nuestra atención, no en su esencia, sino por ser cuestión mediterránea, es la cuestión que pudiera surgir en los Balkanes el día en que afectara á Constantinopla. Esta sería, sin embargo, una cuestión secundaria, que bien pudiera afrontarse dentro de la política exterior española si tuviéramos, como debiéramos tener, aseguradas nuestra importancia y nuestra personalidad á la entrada del mar Mediterráneo, contrabalanceando así cualquier dificultad, cualquier tropiezo que pudiera crearse á nuestro paso para las verdaderas é importantes colonias que tenemos en la Oceanía.

Y en realidad, lo que nadie puede negar, porque los hechos lo demuestran, es que allí donde la acción de nuestra política exterior debía encaminarse, como sucede, por ejemplo, con nuestras relaciones con Portugal, recelos que aún no están borrados, antagonismos que aún no se ha conseguido extinguir por completo, dificultades, en fin, que yo no entro á examinar, pero que ponen de manifiesto la falta de una política uniforme y de un plan constante en este sentido, han hecho que hoy, siendo aquella y la nuestra dos Naciones hermanas, no tengamos más relaciones que las de vecindad, sin que hayan llegado á confundirse nuestras aspiraciones y sin que podamos prestarnos el mutuo auxilio y desarrollar todas las relaciones que por tradición, por razones históricas y geográficas y por antecedentes de toda clase debíamos tener nosotros con respecto á la Nación portuguesa, y Portugal con relación á nosotros.

Claro está que estas dificultades no se vencen en un día; claro es que no se puede imputar á este ni á ningún otro Gobierno una responsabilidad directa en este retraso, ó por lo menos en este estancamiento, en esta falta de plan, en esta falta de orden y de método que debiera haber dado ya sus naturales resultados; pero si alguna vez no se empieza desarrollando esas relaciones, cuyo resultado natural sería venir á fundir los intereses de ambos pueblos, resultará que nuestros hermanos del vecino Reino tendrán que soportar las desdichas que soportan al presente, que nosotros no podemos darle el amparo y la protección necesaria, y que en esta Península ibérica, que parecía deber estar, en este orden de relaciones, influída por una sola aspiración, se encontrará siempre dividida en intereses distintos; y así nos iremos apartando cada vez más de una política que tiene sus tradiciones hasta en esa política colonial, tan puesta hoy de moda, y que un tiempo fué la misma por parte de la Nación portuguesa y por parte de la Nación española.

Como no entra en mis propósitos llegar en estas cuestiones á determinar y aclarar verdaderamente proyecto alguno, ni á poner de manifiesto soluciones que son algo peligrosas y expuestas, tratándose de las susceptibilidades de un pueblo, tanto más respetables, cuanto se trata de una Nación que no ciertamente en el orden de sus condiciones morales y sociales y en el de su indudable valor, sino únicamente en el de su escasa población y pequeño territorio tiene alguna inferioridad respecto del de la nuestra, yo creo que habría que pensar solamente en enviar al vecino Reino un Cuerpo consular apropiado para facilitar y desarrollar los intereses comerciales, y en llevar también á aquella Legación un personal de representación política bastante para entrar con decisión en esta clase de empresas, que no tienen que exceder nunca aquellos límites que les señalan la conveniencia y la situación de los intereses comerciales de ambos países.

Ahora ya, con mayor libertad, puesto que los hechos justifican el que se pueda tenerla, voy á examinar nuestra desdichada gestión diplomática en el Imperio de Marruecos, gestión no muy vigorosa desde que terminó la gloriosa campaña de Africa, pero que ha llegado en estos últimos tiempos á un estado tal de debilidad, que verdaderamente hasta el pabellón español que ondea en las plazas de guerra de la costa vecina no está en todas ocasiones lo suficientemente honrado en cuanto al respecto que debieran tenerle los kabilas fronterizas. Nosotros, ó mejor dicho, el esfuerzo heróico de la Nación española, abrió al comercio del mundo los puertos de Marruecos al terminarse la guerra de 1860 y sellarse la amistad de ambas Naciones con el tratado de Wad-Ras. Nosotros, poco previsores entonces, ó quizás porque nuestro desarrollo industrial y comercial no estaba suficientemente preparado, peleamos en el Imperio de Marruecos para que viniesen á recoger el fruto otras Naciones, que encontraron en las Aduanas españolas los medios de asegurar su comercio con aquel país.

Aún se comprende, por lo mismo que, como acabo de decir, no estaban bastante preparados el comercio y la industria españoles, que no se pudiera exigir responsabilidad al Gobierno de entonces de no haber previsto que de aquella guerra debió recoger el fruto España, no sólo en el orden moral, no sólo en las insignificantes fajas de terreno que se entregaron á las plazas de Ceuta y de Melilla, no sólo en el tratado de comercio de 1865, cinco años posterior á la guerra de Africa, tratado de comercio bastante escaso; no sólo en las capitulaciones de pesca, interrumpidas muchas veces y no garantidas siempre por nuestra Legación en Tánger, sino en pensar que había allí un medio seguro de buscar mercados para los productos de nuestra industria, y tras de ese mercado, para aumentar nuestras relaciones, nuestra influencia y nuestra personalidad en el Imperio de Marruecos; hasta el punto de que hoy puede decirse que siendo la Nación que está más cerca, habiendo luchado allí, es la Nación de Europa que tenga menos representación, menos personalidad y que menos consideración recibe del Imperio de Marruecos. Y basta sólo con coger las estadísticas de la marina mercante que llega á los puertos de la costa de Marruecos, para ver la desproporción en que estamos nosotros respecto al comercio de Inglaterra, respecto al comercio de Francia, y ya casi respecto al comercio de Alemania

Y hay que notar, Sres. Diputados, que no puede decirse que es que nosotros no producimos aquellos artículo que apetece y que busca en su mercado el Imperio de Marruecos, pues que el tráfico que allí se hace, y lo he presenciado en más de una ocasión, se reduce á tejidos bastos de algodón, á té, á café, y en algunos casos, á pólvora, que por más que esté prohibido hacer este comercio por las plazas españolas, resulta que se está haciendo casi libremente en todo el litoral del Imperio. Pues á pesar de que estos productos de tejidos bastos de algodón, de té y de café, son artículos que bien pudieran llevarse por la industria española, sin contar con otros objetos de bisutería que también se producen en el país, es lo cierto que nuestro comercio es tan insignificante que tenemos hoy que pasar por que, establecido un zoco ó un mercado en las inmediaciones de nuestra plaza de Melilla, surta á ese mercado ó á ese zoco, no España, sino Inglaterra desde Gibraltar, remitiendo semanalmente dos ó tres embarcaciones cargadas de productos ingleses, que se almacenan y que luego se llevan bajo nuestra bandera para hacer el comercio con los rifeños en el límite de nuestro campo.

Yo no vengo á hacer cargos ni á dudar de la capacidad y de las condiciones de nuestros representantes en Tánger, ni de nuestros representantes comerciales en los distintos Consulados de la costa; pero los hechos han puesto de manifiesto que el actual representante en Tánger, y creo que esto lo comprende perfectamente el Sr. Ministro de Estado, en las diferentes cuestiones graves que han surgido allí, no sólo en el orden de la política en Marruecos, que esto, mientras se mantenga el *statu quo*, no afecta en gran manera al interés español, puesto que mientras siga el *statu quo* no hay peligro inmediato, sino en otras cuestiones recientes, á no haber sido por la iniciativa de un diplomático, que por cierto no pertenece á nuestra Nación, quizás á estas horas hubiéramos tenido que soportar la amargura de presente y el temor para el porvenir de ver á otra Nación dueña de Tánger ó de un punto próximo en la costa de Marruecos, amenazando de esta manera la integridad y la independencia del territorio español. (*El Sr. Ministro de Estado*: No conozco el hecho.) Yo, Sr. Ministro de Estado, creo que este asunto tiene largos precedentes; creo que en el Ministerio de S. S. deben existir antecedentes sobre él; y como ha sido tan público, los españoles que residen en Tánger han podido observarlo. Es un hecho, digo, que pasa como indudable entre los españoles, no entre los que puedan no merecer crédito, sino entre aquellos de cuyo crédito y veracidad no puede dudarse, que á no ser por grandes iniciativas del embajador francés, y á no ser porque un crucero de guerra francés se adelantó á la llegada de la escuadra inglesa, y en tres días á la de los buques españoles, no se hubiera evitado que, bajo el pretexto de una rebelión, que si existía no revestía carácter grave que pudiera comprometer los intereses europeos, se hubiera verificado lo que estaba acordado, el desembarco en Tánger de las tripulaciones de la escuadra inglesa. (*El Sr. Ministro de Estado*: No hay tal cosa. Completamente inexacto, falto de todo fundamento.)

Creo, Sr. Ministro, que la diplomacia inglesa no había de poner en conocimiento de S. S. los proyectos que tenía sobre Tánger, mucho más cuando esos proyectos pudieran envolver una cuestión grave; pero S. S. debe saber, y creo que efectivamente lo sabe, á quién se mandó para reemplazar al ministro plenipotenciario de Inglaterra en Tánger, que murió no hace mucho tiempo.

Extrañó ya á los que vivían en Tánger que el designado para ocupar ese cargo fuera un militar del Estado Mayor inglés, de los que tenían hecho, si no un completo estudio, todo el estudio que se podía hacer del Imperio de Marruecos; un funcionario que no lo había sido de la carrera diplomática, pero que tenía una gran representación en el Estado Mayor inglés. Ese funcionario fué á Tánger, y desde su llegada no realizó más política que una política completamente inglesa. Después de todo, el que la carrera del representante inglés en Tánger era la militar, el ser uno de los jefes que el Estado Mayor inglés dedica al estudio de aquellos puntos donde la política inglesa tiene puestas sus miras y sus intereses comerciales, y su nombramiento contra las prácticas inglesas para representar á Inglaterra en Tánger, ya era un indicio de que algo se tramaba, de que algo se cernía sobre la política en Marruecos, algo de que debían estar apercibidos nuestros diplomáticos.

Sabe S. S. muy bien que á los tres meses de residir dicho diplomático en Tánger surgieron aquellas aparentes rebeliones de las kabilas fronterizas á Tánger, bajo el pretexto de la destitución de un bajá, y después de haberse visto hacer reconocimientos por militares de los que estaban en la plaza de Gibraltar, se trató de que la kabila de Anghera y otra secundaran la rebelión, para que, amenazando á la ciudad de Tánger, hicieran necesaria en un momento dado la intervención de las Naciones extranjeras. Sabe S. S., y esto es público, que antes de que estallara esta rebelión de las kabilas, había ya en Gibraltar dos avisos de la escuadra inglesa del Mediterráneo; que la escuadra inglesa no se descuidó, y que la primera manifestación que á su llegada hizo el comandante de uno de los buques fué de

desembarcar con parte de los tripulantes, y hubiera desembarcado sin la oportuna intervención del jefe de un crucero francés, que, de acuerdo con el embajador de su Nación, reclamó el mismo derecho. Entonces el jefe del buque inglés se contuvo, para evitar un conflicto.

Ya sé que S. S. no está muy bien servido, y lo lamento, y no porque quiera hacer oposición á nuestro ministro plenipotenciario en Tánger, sino por la importancia que esto tiene para España; ya sé yo que S. S. no está bien servido en cuanto á representación diplomática en aquel país, no por la falta de buena fe del diplomático, no por su falta de españolismo, sino porque no tiene la actividad necesaria, sin duda por su avanzada edad, para seguir de cerca las maquinaciones de la política europea en Tánger. Su señoría sabe que es un ministro plenipotenciario que no se lamenta de ninguna de las faltas que cometen los moros, que tiene excesiva confianza en que no puede haber por parte de Francia y de Inglaterra malos propósitos, y que de lo único que se lamenta es de que haya allí 4 ó 5.000 españoles.

Además, S. S. sabe que se ha tratado de acabar allí con la representación de España, hasta el punto de que, cuando dentro de las concesiones de los tratados se ha pretendido por los españoles montar industrias que están permitidas y que ejercen otras Naciones, como es el establecimiento de molinos harineros, han tenido que soportar todo género de vejaciones, sosteniéndose que no tenían derecho dentro de los tratados para establecer esta clase de industrias.

Y, Sres. Diputados, ¿no lastima nuestra dignidad nacional que en este asunto se haya prescindido de la representación española, y que los interesados hayan tenido que ganar, por los medios que S. S. sabe, la benevolencia de los funcionarios marroquíes para que lo consientan? ¿No es reciente el caso de haberse suspendido el ejercicio de una industria, que para explotarla con más facilidad se habían construído carros, porque la Legación dijo que no podía conceder autorización para que se ejerciera allí esa industria? Pues qué, de estos hechos insignificantes, pequeños, ¿no se deduce la importancia política que tiene nuestra Nación cerca de los que hace muy pocos años fuimos los que tuvimos que domar por el esfuerzo y el arrojo de nuestras armas? ¿Queréis hechos más graves que los que están ocurriendo allí? ¿Toleraría ninguna Nación que un día tras otro se estuviese insultando y escarneciendo su pabellón, como se está insultando y escarneciendo el de España? Ya sabe S. S. lo que cerca de allí, en la frontera argelina, se hace cuando se reclama y no se hace caso de la reclamación. Se deja la acción diplomática á un lado y se manda un par de compañías de caballería ligera, de la que tienen los franceses, que se encargan de castigar los desmanes de los moros.

Nosotros nos contentamos, después de muchas negociaciones y como una merced, con que nos entreguen los cuerpos de los soldados muertos para darles sepultura.

Esa es la importancia de la representación que hoy tenemos en el Imperio de Marruecos. ¿Son hechos, por ventura, falsos?

En la cuestión de límites de Melilla, ¿qué es lo que ha pasado? ¿No ha habido necesidad de entregarles parte de lo que estaba demarcado desde el año 1865, con el objeto de no tener cuestiones y evitar que haya diferencias entre la plaza y el campo? ¿No ha habido en más de una ocasión el amparo de las deserciones de nuestros soldados presos, castigados, pues hay allí un batallón disciplinario, que han encontrado garantías en el campo marroquí, habiéndose negado el jefe de ese campo á devolverlos á la autoridad de la plaza, no obstante que está mandado por los tratados que se entreguen? ¿No ha habido, entre otras, la agresión reciente á una escolta para facilitar una fuga de presos, por virtud de cuya agresión resultó muerto un soldado, sin que hasta ahora, que sepamos, se haya dado la satisfacción debida á la bandera de la plaza? Pues crea S. S. que, si esos pueblos sintieran el respeto que les debía merecer una Nación más fuerte y poderosa que ocupa allí parte de su territorio, y ya que su Gobierno no puede ó no quiere reunir los medios para contenerlos, los contuviéramos nosotros, nada de eso ocurriría. Y para ello no se necesita ninguna declaración de guerra ni promover ninguna grave complicación, sino mantener la política que debe mantenerse ante un pueblo semisalvaje y que sólo por virtud de la fuerza se domina.

El Gobierno, en vez de hacer esto, tiene á nuestra guarnición de allí en una situación tal, que verdaderamente da vergüenza; porque en lugar de fortalecerla para que mantenga con denuedo el pabellón español, se la coloca en el caso de hacerla comprender que no puede merecer consideración de ninguna clase. Esa es hoy la situación de la guarnición de Melilla.

¿Ha sido esa, por ventura, nunca nuestra política tradicional en Marruecos? ¿Tuvimos esos miedos, esos temores, esas vacilaciones, esas debilidades, que tratándose ya de otros pueblos vienen á constituir, no digo que afrenta, pero sí menoscabo de su propio valer, tuvimos nada de eso en 1848? ¿Cuál fué la política de España en Marruecos el año 48? ¿Era, por ventura, la Nación española en 1848 mucho más fuerte, mucho más rica, mucho más poderosa que lo es hoy? No; y sin embargo, no hubo complicación de ninguna clase ante el hecho verdaderamente dudoso de mandar á ocupar, como primera providencia, al capitán general de Granada, que lo era entonces el Duque de la Torre, la posición mejor en el orden de la marina que hay en la costa Norte de Africa, que son las Chafarinas. ¿Hubo vacilación de ninguna clase en las instrucciones dadas al embajador en Tánger y al comandante general de Ceuta para tener preparada una expedición con las fuerzas mismas de aquella guarnición, dispuestas por el general Narváez, para que los ingleses, que querían apoderarse de la isla del Peregil, no se apoderaran de ella, y estuvieran nuestras tropas dispuestas á impedir esa ocupación, dándose, al efecto, instrucciones de verdadera energía? Pues si entonces no hubo complicación de ningún género, y la Nación no era más fuerte que lo es hoy; si posteriormente hemos llevado allí el esfuerzo de nuestras armas y hemos dominado por ese esfuerzo en Marruecos, ¿qué razón hay para esta política pequeña, menuda, que hace de nuestra Legación en Tánger, y lo digo porque lo he presenciado, una casa de vecindad poco edificante, porque allí no se ocupan de ninguna cuestión nacional, allí no se ocupan absolutamente más que en esas pequeñas rencillas que surgen en una colonia donde hay pocas cosas en que

ocuparse, y porque no son muchas las distracciones que existen en la ciudad de Tánger?

Pero el Gobierno, ¿hace algo para aumentar este prestigio? Pues, Sres. Diputados, yo voy á referir hechos ciertísimos, hechos oficiales, cuya veracidad consta en el Ministerio de Estado y en el de la Guerra. Las Naciones italiana, inglesa y francesa mantienen en Marruecos Comisiones militares. La italiana, bajo el pretexto de montar una industria militar que no existe; la francesa, bajo el pretexto de educar á la artillería del Sultán, artillería completamente imaginaria; y la inglesa con el pretexto de organizar unos batallones ó unos regimientos llamados allí de mala infantería, no tocando á la caballería, porque eso es sagrado allí; y allí, que no existe caballería, se considera una cosa sagrada. Nosotros tenemos una Comisión militar á la que no se le ha dado ocupación ninguna. El Sultán y sus Ministros se han negado en absoluto á darle esas apariencias de consideración que tienen otras Comisiones militares; y se ha hecho más, y es, que á las otras Comisiones se las recompensa por el Sultán señalando á los oficiales grandes sobresueldos con cargo al Tesoro del Sultán, y á los nuestros se les ha señalado el haber que tienen los sargentos extranjeros. Este es un hecho que motivó la retirada de dignísimos oficiales del ejército, que no quisieron soportar una situación tan poco airosa, y se tomó el acto de presentarse en la Legación de Tánger á exponer estos agravios, que no eran personales, sino que se hacían á la Nación que representaban, como un acto de desacato; y en seguida, parte á Madrid; mucha negociación, mucha diplomacia, ¿para exigir algo al Gobierno del Sultán? No; para destituir á nuestros oficiales.

Posteriormente, sabe S. S. lo que está ocurriendo con otra Comisión militar de grandísima importancia. Esa no está pagada, ni tiene que ver nada con el Gobierno del Sultán; pero es una Comisión que honra á España; lleva diez años de existencia, y en ese tiempo ha hecho estudios y trabajos de los más perfectos que existen del Imperio marroquí. Su señoría sabe que en vez de encontrar facilidades y garantías en la Legación de Tánger, recientemente, para hacer excursiones por los campos inmediatos á nuestras plazas, temiendo que hubiera alguna excitación por parte de aquellos naturales, se presentaron en la Legación á pedir auxilios, y se les dijo que fuera por su cuenta, que ella no podía garantizar el pago. Pues esto se hace con una Comisión militar que representa á España y realiza una misión oficial, que está dispuesta á amparar á todo trance nuestra Nación.

¿Y cómo hace sus trabajos esta Comisión? Teniendo que correr el riesgo consiguiente, teniendo que valerse de todos los recursos y medios de que se valen los pueblos inferiores, para poder, aunque á la ligera, recoger los datos necesarios para sus trabajos; habiendo tenido, por falta de garantías, que recoger estos datos mientras se negociaba si debía estar ó no, y cuando tenían la amenaza de ser no sólo echados, sino muertos por las mismas kabilas de aquella región; y mientras tanto ni una representación del Gobierno marroquí, ni una garantía de la Legación, nada que significara lo que debe respetarse á España por un pueblo que nos debe estar sometido, primero por su inferioridad, y segundo porque lo hemos sometido por la fuerza de las armas.

Y dejo ya esta cuestión política, porque creo que con lo dicho basta para que la Cámara y el país formen un juicio exacto de la influencia que tenemos en Tánger, si no les bastaran las noticias que á diario publica la prensa de los atropellos á nuestros soldados.

Nuestros Consulados no secundan allí la acción del Gobierno. Allí no tenemos más que una institución, que es la que presta verdaderos servicios á la política española, la institución de los franciscanos, de esos frailes que han realizado en Marruecos, con sólo el esfuerzo de su poder individual, de su sabiduría y conocimientos del país, mucho más que la Legación.

Ya he dicho en otra ocasión, ocupándome de este asunto, que no se tome á los frailes en Marruecos como á los catequistas, que no se crea que son misioneros que entran por tierra de africanos predicando la religión de Cristo, queriendo reformar sus costumbres para atraerlos al catolicismo; nada de eso. El franciscano allí es un elemento civilizador, y nada más; ni se mete en la cuestión religiosa, ni ataca las costumbres; lo único que hace es ejercitar una bien entendida caridad; socorrer al desvalido, alimentar al hambriento, que existen muchos en aquél país; llevar la medicina y la salud, en muchas ocasiones, al enfermo, no cuidándose para nada de las costumbres de los árabes, no queriendo hablarles de religión, y así va poco á poco llevando la civilización española, y así va poco á poco dándose á conocer y captándose la simpatía y el respeto de los moros, hasta el punto que puede decirse que nuestros Consulados en la costa de Marruecos son las casas misiones de los frailes franciscanos. Recoge el fraile al pequeñuelo abandonado en aquellos campos, y lo instruye, y lo primero que le enseña es á leer y escribir el árabe y hasta los versículos del Korán, y así, poco á poco, le va enseñando el español, resultando en casi todos los puntos importantes donde están los franciscanos, que el español se va introduciendo como lengua propia de aquellas poblaciones. Y si eso lo hace el esfuerzo individual de 24 ó 30 personas, que son las que están repartidas por aquella costa, ¿qué no podía haber hecho desde el año 60 una política provechosa, hoy más esteril que nunca, por que á nuestros diplomáticos les faltan medios y energía para realizar la política española en Marruecos?

En la cuestión comercial, yo creo que ha podido hacerse mucho, y nada se ha hecho, sin embargo. Yo creo que aquel es un mercado de importancia, que no lo recoge el comercio español, que se abrió por la iniciativa de un gobernador de Melilla, hace unos cinco años, y que constituye un zoco importante, al que vienen á surtirse de productos las 21 ó 22 kabilas del Riff, para llevarlo hasta la frontera argelina. Ese comercio, pues, debía recogerse para España, en vez de que lo recojan, como lo están haciendo, casas inglesas. Se había establecido ya un mercado de barracones de madera en un sitio inmediato á la plaza, donde venían los moros á realizar su tráfico, y se ha tomado la disposición salvadora de hacer allí un cuartel, teniendo otros terrenos que no estaban ocupados por el comercio, de donde resulta que éste está hoy en peligro de desaparecer.

Bien podía el Sr. Ministro de Estado aconsejar á su compañero el de la Guerra que emplazara en la plaza de Vitoria ó en cualquier otro sitio ese cuartel

que se proyecta, y dejara el llano, no para retirar esos barracones, sino para mejorarlos, y para conseguir que aquello fuera un verdadero cambio de intereses entre el campo moro y la plaza, que, después de todo, allí es donde se verifica el cambio del tráfico comercial entre los habitantes, porque en la otra parte de Safir, de Mogador, de Rabat y de Larache, no tengo noticia de que nuestro comercio se haga en grande escala. Y la prueba es, que la Trasatlántica toca sólo como de pasada y para cumplir las condiciones del contrato, en esos puertos, pero hasta ahora, nada efectivo ha fundado en ellos, y lo demuestra el que mientras alimentan la costa Norte de Marruecos cinco compañías de navegación inglesas y tres francesas, sólo van á esos puertos algunos barcos pequeños, algún falucho que sale de la costa de Málaga, y que lleva algunos de nuestros productos, muy pocos, porque principalmente lo que hacen es el contrabando de armas.

En cuanto á la plaza de Ceuta, el comercio es totalmente nulo, porque no se ha comprendido que después de la base del esfuerzo de nuestras armas, estaba el comercio, y mientras abríamos los puertos de Marruecos, mientras establecíamos Aduanas que utilizaban otros, nosotros sólo utilizábamos lo fronterizo á Ceuta, y aun eso se le ha dejado ya al moro. Así es que resulta que la autoridad mora que está en la línea, prohibe todo tráfico que no sea el vivandeo, pero en cambio todo el comercio da la vuelta y entra con bandera de otra Nación por otros sitios donde no ejercemos influencia tan directa. Así se explica que, una vez terminado el percibo de la indemnización de guerra, ya no tenemos nada que ver con las Aduanas marroquíes, y cuando las queremos aprovechar, sucede lo que ha sucedido hace poco, que se ha pretendido y se ha establecido, y consiente que vengamos nosotros á garantir las exacciones de las Aduanas contra los naturales en ese comercio establecido allí, cargando nosotros con los odios de los que creen que bajo la acción de nuestros fuertes se encubre esa exacción, y por eso es la enemistad que se nos tiene hoy en el campo exterior y que se nos tendrá siempre.

Y dicho esto, y considerando que allí debe llevarse una misión diplomática efectiva, bastante á mantener nuestro dominio y á salvar para el porvenir nuestra influencia, y considerando que ninguna Nación está tan interesada como nosotros en sostener en Marruecos el *statu quo*, creo que estamos en el caso de llevar otras iniciativas inteligentes y otras energías provechosas á la Legación de Tánger, teniendo en cuenta que la dificultad mayor para España es que empiecen allí á nacer y crearse intereses antiespañoles.

Voy ahora á entrar en la tercera observación, que procuraré ir concretando, á fin de no seros por mucho tiempo molesto.

Nosotros gastamos, no mucho, pero bastante, en tener Legaciones en América, y en realidad, fuera de la Legación de los Estados Unidos, no tenemos representación en las Repúblicas americanas.

Nosotros teníamos, respecto de América, una política tradicional, que desgraciadamente se encuentra abandonada. Si nuestros hombres de Estado se hubieran ajustado á ella, quizá no se hubiera pasado en aquellas regiones por grandes amarguras, que han redundado en perjuicio de nuestro país. Se necesita hoy, variando las circunstancias, haciéndose cargo de lo distintos que son los tiempos y del cambio de las costumbres, trasladar al Ministerio de Estado el gran pensamiento de nuestra antigua política americana. Acababa, Sres. Diputados, de firmarse en París, en 1783, el reconocimiento de la República de los Estados Unidos del Norte, y un diplomático español, más previsor, creo yo, que los que ahora están al servicio de España, comprendió, en el momento en que se reconocía la independencia de los Estados Unidos, que nos amenazaba un gran peligro; y con todos los respetos hacia el régimen de gobierno entonces existente, informó á S. M. el Rey Carlos III de que había necesidad de variar por completo la política en América. Como entonces reteníamos allí, en el dominio de España, territorios descubiertos por el genio de Colón bajo la iniciativa y amparo de la bandera española, entonces la política propuesta claro es que no tenía el carácter de internacional; pero se refería ya á una independencia que mantuviera sólo con la Metrópoli los lazos de amistosas relaciones comerciales, pero de independencia absoluta, conservando sólo como lazos para mantener esas relaciones á Cuba y Puerto Rico bajo la bandera española.

Aconsejaba ese diplomático que gobernantes españoles y hasta emparentados con los Reyes de España fueran á gobernar aquellas Repúblicas, aquel vasto Imperio colonial, manteniendo relaciones de amistad con la Metrópoli, pero con una independencia que ya en 1783 veía que se acercaba el diplomático español á que me refiero, y quedándonos con Puerto Rico, que por su pequeña población y por ser la menos importante en cuanto á extensión territorial de nuestras posesiones, no había peligro en perder, y con la isla de Cuba, cuya situación á la entrada del golfo mejicano garantizaba nuestra influencia en las hoy Repúblicas americanas, entonces territorios españoles de América. Con esto se hubiera hecho una política amplia y generosa, que nos hubiera evitado grandes desastres, puesto que pocos años bastaron para que aquel vasto Imperio colonial desapareciera. No se aceptaron las soluciones propuestas en 1783 por el Conde de Aranda, que es el que informaba así al Rey Carlos III. Pero, ¡ah, Sres. Diputados! cuando ya por efecto del tiempo y por las relaciones del trato, la pasión ha desaparecido y ha surgido la atracción de la raza; cuando ya se buscan nuestras costumbres, nuestra literatura y nuestro trato en las Repúblicas de América, bien puede trasplantarse el sentido de aquel informe grandioso dado en 1783 y tomarse como un programa de política exterior respecto de las Naciones americanas, sobre todo de las de raza latina, que es la que tenemos necesidad de unir.

Cuando el anterior Gobierno de mi partido se disponía á celebrar el centenario del descubrimiento de América, me figuré, y creo que no me equivoco, que no tenía tanto por objeto celebrar fiestas más ó menos fastuosas y rendir el homenaje que merece el genio de Colón, que reveló al viejo mundo otro mundo hasta entonces desconocido, cuanto atraer á España á los americanos, fundiéndolos en una aspiración común; creí que eso tenía una intención política, en el buen sentido de la palabra; que era un punto de partida para una nueva política; porque si no es punto de partida para una nueva política hispano ameri-

cana, todo quedará reducido á una fiesta más ó menos fastuosa, si no resulta reducido á una verdadera mascarada.

Creo que en esto conviene oír la opinión del señor Ministro de Estado, porque, repito, á mi juicio, la celebración de ese centenario tiene por objeto atraer á los pueblos de América, demostrándoles que su existencia fué revelada á este Continente, que los ha civilizado, por la esplendidez del Gobierno español, por el genio de un hombre que, no siendo español, fué español porque encontró aquí los auxilios necesarios; prescindiendo, como hay necesidad de prescindir, de que es una fiesta, para darle el verdadero carácter que tiene, esto es, el de punto de partida de una gran política hispano americana y haciendo comprender á todos que no se reduce la fiesta del centenario á esa discusión de eruditos en que se ha tratado de amenguar el mérito de Colón haciendo resaltar sus defectos como gobernador, cuando en Colón no hay que ver más que al genio que descubrió un nuevo mundo, no al gobernador, sujeto, como todo hombre, á las impurezas de la realidad.

Hay necesidad de demostrar, que el esfuerzo que hace la Nación, que va á gastar, si no lo necesario, lo que hoy es más necesario que nunca, porque tiene menos, es para emprender una política nueva; porque para seguir la política que hasta ahora se sigue, podríamos pasarnos sin fiestas, ya que, por desgracia, las amarguras son mayores que los placeres en esta situación.

Preveo la contestación que va á darme la Comisión. Yo propongo grandes iniciativas políticas, verdaderas reformas: la trasformación de los organismos diplomáticos para Portugal, Tánger y América, y se me va á decir que de dónde va á sacarse todo esto; porque el partido liberal pide grandes economías y lo que yo propongo exige aumento de gastos. Debo decir al Sr. Ministro de Estado y á la Comisión, que con una reorganización de las Legaciones, perdiendo poco en punto á personal las de Europa y teniendo tres de importancia en América, las de Méjico, Chile y Buenos Aires, además de la de los Estados Unidos, puede conseguirse mi objeto de que se siga una política más en grande, gastando 300.000 pesetas menos; de manera que para llegar al sentido práctico que debe haber al discutir los presupuestos, para que no se crea que al pedir yo esas iniciativas en América van á resultar aumentados los gastos, empiezo por decir que lo que propongo está subordinado á una reorganización de las Legaciones; y sin perjuicio de demostrarlo detallada y detenidamente si se dudara de ello, me bastará leer ahora las siguientes cifras que lo comprueban.

Realizando en la Embajada de Francia una economía de 19.000 pesetas; en Inglaterra, 21.000; en Alemania, 21.000; en Austria, 21.000; en el Vaticano, 3.500; en Italia, 12.000; en Rusia, 32.000; en Bélgica, 16.000; en China, 15.000; en Turquía, 16.000, y en los Estados Unidos, 3.000, se obtienen 179.500 pesetas; que unidas á la economía de las Legaciones de Grecia y del Haya y Stokolmo, que se agregan, la de Grecia á Turquía, y á Bélgica la del Haya, forman un total de 272.500 pesetas.

Las actuales Legaciones de América, que no están dotadas de una manera importante y que no pueden realizar su misión, vienen á agruparse en estas tres, quedando las demás como Consulados diplomáticos. Claro es que, salvo siempre la Legación de los Estados Unidos, que no entra en estos propósitos, resultará que con la supresión de los actuales ministros residentes y de las Legaciones de segunda clase, y con la reorganización que propongo, vendrá á dotarse cada una de las Legaciones de Méjico, Chile y Buenos Aires de la siguiente manera:

Un ministro plenipotenciario de primera, con 15.000 pesetas; un ministro residente como consultor de Legación, con 10.000; un secretario segundo, con 5.000; un secretario tercero, con 3.000.

Como gastos de representación, pueden tener:

El ministro plenipotenciario, 50.000 pesetas; el ministro residente consultor, 10.000; el secretario segundo, 7.000; el secretario tercero, 4.000.

Todo esto produce en cada una de estas tres Legaciones un gasto de 104.000 pesetas, sin embargo de lo cual se consigue una economía total de 373.500 pesetas sólo en los gastos de representación del Cuerpo diplomático.

La manera de hacer esas reducciones la tengo al detalle, tomada de las partidas del presupuesto, Legación por Legación, con su organización actual, y poniendo debajo la organización que debe darse para obtener la economía. Pero no quiero cansar á la Cámara y me reservo estos datos para contestar á cualquier objeción que pueda hacerse alegando que no está bien pensado el trabajo.

Creo una situación que tal vez extrañará á los individuos de la Comisión, y es la de ministro residente *consultor* de los plenipotenciarios y embajadores en ciertos puntos, no en todos; y esto tiene el siguiente objeto. Yo creo que allí donde se debe hacer una política de grandes iniciativas deben ir los hombres que están verdaderamente encarnados en esa política y que se han manifestado como más competentes ante el país; y como al mismo tiempo es necesaria la intervención de individuos de la carrera diplomática para las prácticas de tramitación de asuntos de verdadera importancia, y ya sabéis que la tiene muy grande esto de la forma tratándose de nuestra representación, doy entrada á estos ministros residentes, que son consultores de los ministros plenipotenciarios y embajadores, para los asuntos de despacho, con la ventaja de que, en ausencia de esos ministros, quedaría la representación del país confiada, no á un secretario, que á veces suele ser segundo ó tercero, sino á un hombre de carrera, de autoridad, de prestigio, que tiene todas las garantías necesarias para actuar en estas interinidades. De manera que organizando la carrera diplomática hasta dar colocación á los ministros residentes, dejando las grandes iniciativas para la política, se obtiene por resultado una economía de 300.000 pesetas, y además el establecimiento de tres Legaciones nuevas en América, de que hoy carecemos.

He citado cifras, no porque yo crea que el presupuesto de Estado está llamado á sufrir grandes mutilaciones en esto de las economías, que claro es que un presupuesto que apenas consume 5 millones de pesetas, teniendo á su cargo la representación diplomática y comercial en el exterior, no puede contribuir de una manera grande y eficaz á la nivelación del presupuesto, sino porque, Sres. Diputados, se necesita sentar el precedente de que todos contribuyan, de que no pueda argüirse que ha habido algunos Ministerios favorecidos que se han escapado á la

acción de las economías; y para sentar este precedente dentro de la proporción de los gastos y de los servicios, conviene hacer estas reducciones. No es tampoco que yo crea que las economías lo remedian todo; yo creo que sólo sirven como ejemplo para poder exigir después otros sacrificios al país, que, al fin, razón tiene para quejarse, porque son muchos los tributos y grandes las cargas que sobre él pesan; pero hay que tener en cuenta también que si los gastos han crecido progresivamente en relación con el desarrollo de los servicios, y hoy el Tesoro público paga por personal y servicios públicos mucho más de lo que pagaba hace veinte ó veinticinco años, hay, repito, que tener en cuenta y comparar la riqueza de España entonces con la que hoy tiene; y después de esta comparación, convendremos en que, si han encarecido los servicios, también ha aumentado considerablemente la riqueza pública; también han tenido aumento considerable la industria, el comercio y la misma producción agrícola desde 1869 sobre todo; pero repito que las economías han de considerarse como ejemplo para exigir al contribuyente los necesarios sacrificios en relación á sus haberes, con el fin de sostener las cargas públicas. No hay, por consiguiente, que apurarse, ni creer que estamos al borde del abismo.

Pues qué, ¿no hemos pasado en otras épocas por períodos mucho más difíciles? ¿Ha sido acaso nuestra Nación la única que ha atravesado esas circunstancias? ¿No han pasado por las mismas circunstancias otras Naciones? Lo que hay que buscar es la reorganización administrativa, y desplegar energías para salvar esta situación difícil; energías que no se están desplegando en estos momentos; pero creer que nos amenaza una tremenda catástrofe, eso equivale á un verdadero delito, á mi juicio; porque si en algo tengo yo fe, es en la eternidad, en la inmortalidad de la Patria.

Yo lo que os puedo decir, Sres. Diputados, y conviene tenerlo muy presente, es que conozco una región de España que en 1868 apenas tenía industria, apenas realizaba exportación, apenas contaba riqueza, y en el trascurso de veinte años, esa región ha llegado á tener la mejor fábrica de fundición de España, que es la segunda de Europa; allí se hace una exportación de 20.000 toneladadas de mineral fundido; hay más de 200 fábricas de fundición en aquella zona minera, que antes estaba completamente abandonada, y en la que ahora se desenvuelve una riqueza colosal; y en el orden de la producción agrícola, aquella región mantiene una exportación considerable, recogiendo cerca de 2 millones de pesos cada año con la exportación de sus frutos y sus vinos. No sé lo que ahora sucederá con la interrupción de los tratados; pero mientras se dé á esa comarca un buen mercado, se mantendrá esa riqueza, porque su producción agrícola subsistirá por la propia naturaleza de su suelo.

Por eso creo que, exigiendo los sacrificios necesarios, lo mismo á unos que á otros, hay que entrar por un gran camino de reorganización interior. Pero al mismo tiempo es preciso que no creamos, como se está diciendo por muchos, que nosotros no tenemos más misión que cumplir, que la de nuestra reorganización interior. Pues qué, las Naciones, los pueblos que no tienen otros grandes ideales, ¿se reconstituyen jamás? Encerrad á cualquier individuo, no le deis alientos, no le deis estímulos que en las grandes crisis, en los momentos angustiosos de su vida le hagan sentirse con valor bastante para luchar con energía y vencer las dificultades que le rodean, ¿y qué pasará? ¿vencerá? De ninguna manera.

La vida nacional, como la vida de los individuos, para mejorar, necesita grandes estímulos, grandes alientos, y los Gobiernos deben ser, no los servidores sumisos de una opinión más ó menos extraviada, sino los encargados de encaminar, como deben hacerlo todos los hombres públicos, y guiar á la opinión, haciéndola entender que por encima de todo está la permanencia del interés nacional, que es inconmovible y que no puede perturbarse por una baja de fondos ficticia en la Bolsa, ó por la mayor ó menor confianza que inspire en un momento dado un establecimiento de crédito. Y esos alientos hay que darlos también al país, al mismo tiempo que con la reorganización de los servicios, en el orden económico, siguiendo análoga dirección en nuestra política interior y exterior, pensando en el aumento de la riqueza nacional, y preocupándonos de la política exterior, no para aventuras, sino para conservar siquiera la mermada herencia de nuestros padres.

De esta manera se podrá conseguir un buen resultado, y no diciendo que no hay en España alientos para nada, ni riqueza, ni medios de ninguna clase para salvar á nuestro país.

Con todos estos alientos, con estos propósitos firmes y levantados, puede realizarse una política que no se desarrollará ni será el remedio y la panacea de nuestros males en un breve trascurso de tiempo, pero que será el punto de partida para realizar una verdadera trasformación en nuestra Patria, provechosa para el interés público, para el interés privado, para la riqueza y para el buen nombre de España.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bushell tiene la palabra.

El Sr. **BUSHELL**: Casi estoy, Sres. Diputados, por decir que me llamo á engaño; porque la Comisión me dió el encargo de contestar á un discurso sobre el presupuesto de Estado, y resulta que he de contestar á un discurso de carácter puramente diplomático, encontrándome sin preparación al efecto, por no tener idea ninguna de que iba á tratarse este asunto. El Sr. García Alix, con una erudición poco común en estos tiempos, ha venido á relatarnos todo cuanto ocurre, no ya sólo en Europa, sino en todo el globo terráqueo, y yo no puedo tratar una por una todas las cuestiones á que se ha referido S. S.; no teniendo los conocimientos que S. S. tiene en este ramo, he de limitarme á dar ciertas explicaciones acerca de los argumentos que S. S. ha expuesto; y esto he de hacerlo lo más brevemente posible, contestando á esos argumentos punto por punto, tal como el Sr. García Alix los ha presentado.

En el día de ayer se ocupó S. S. en las diferencias que pudieron manifestarse en el seno de la Subcomisión entre ésta y el Sr. Ministro de Estado respecto de las economías que debían hacerse, y ha dicho S. S. que la mayoría de la Comisión había opinado de distinta manera que el Sr. Ministro de Estado. Yo creo que, estando la Comisión constituída por 35 individuos, la mayoría serían 18; y no he visto que 18 individuos de la Comisión opinaran de una manera distinta; lo que he visto, y ocurre en todo

tiempo, lo mismo en épocas de gobierno liberal que de gobierno conservador, es que en una Comisión de 35 individuos, aun siendo todos ministeriales, tratándose de cuestiones de presupuestos, siempre hay algunos, que pueden ser cuatro ó cinco, que tienen una idea distinta del resto de la Comisión; y esto es lo que pudo haber ocurrido respecto del presupuesto de Estado; pero de ninguna manera es cierto que la mayoría de la Comisión estuviera enfrente del Gobierno.

Después indicó el Sr. García Alix que estaban demasiado dotados los embajadores y los secretarios que tenemos en las distintas Naciones; y citó, como ejemplo, el gasto asignado á la Embajada de París, á las de Londres, Berlín, etc. No seguiré á S. S. en este terreno, porque tanto el sueldo como la gratificación de los embajadores, secretarios y demás funcionarios, están preceptuados por leyes y por reglamentos especiales, y el Gobierno no puede hacer más que cumplirlos. Cuanto á que sea muy elevado el gasto de representación que tiene un agente diplomático que no es ya embajador, sino secretario, yo me permitiría aludir al Sr. Duque de Almenara, que ha sido hasta hace poco tiempo secretario primero de nuestra Legación en París, y que podría dar razón al Sr. García Alix de si es ó no excesivo lo asignado para gastos de representación en una capital como aquélla. (*El Sr. Duque de Almenara pide la palabra.*)

Al entrar hoy en materia ha anunciado S. S. que iba á ocuparse en tres puntos capitales: la política ibérica, digámoslo así, ó sea la de nuestras relaciones con Portugal, la política que España debía seguir en Marruecos y la que debe seguir en los Estados de Sud-América. Repito que entro en este terreno sin preparación ninguna, pues no era esta la misión que se me había encargado; pero creemos los que formamos esta Comisión que nuestro primer deber es el de la cortesía con los adversarios, y no podemos dejar incontestado un discurso por que en él se hayan tratado puntos diversos de los que nosotros pudiéramos esperar.

Empezó S. S. por censurar que el gasto del Cuerpo diplomático exceda en mucho al de agentes consulares, y para hacer la comparación, S. S. ponía una cifra enfrente de otra. Yo creo que al hacer este argumento S. S. no ha tenido en cuenta que la misión de los agentes consulares es completamente comercial, y que rara vez un cónsul tiene que asumir la representación de su Nación, limitándose sus funciones á gestionar cerca de las autoridades del país en que está acreditado los intereses de los súbditos españoles; y para esto no necesita que se le señale suma ninguna para gastos de representación; en cambio, los embajadores, y en realidad son muchos los que tenemos en Europa, pero este Gobierno no los ha creado, sino que se los encontró creados por Gobiernos amigos de S. S., tienen la alta misión de representar á la Nación española, y no puede compararse esta elevada misión, con la relativamente modesta y limitada de un agente consular.

Pasó después el Sr. García Alix á ocuparse en el Continente africano, y empezó S. S. por declarar de un modo que yo no puedo aplaudir, que nuestro pabellón no ondea en Africa con toda la honra y con todo el esplendor que debiera. Yo creo que está S. S. algo equivocado en esto; porque si reflexionara sobre la política que España ha mantenido en Africa durante los últimos años, si recordara que desde la guerra de 1860 hasta nuestros tiempos no se había logrado el cumplimiento del tratado de paz que entonces se hizo, y que solamente el Gobierno actual es el que ha llegado á realizar los ideales más importantes de aquel tratado de paz, ó sea á establecer los lindes de nuestras plazas de Africa, comprendería S. S. que, no sólo en épocas anteriores nuestra bandera ha sido respetada en Africa, sino que, si antes pudiera no haberlo sido, hoy lo es en absoluto. Todas cuantas reclamaciones ha habido desde hace dos años, por actos que no tengo ahora que calificar, pero que una parte de nuestra prensa ha llamado atropellos á súbditos españoles en las costas de Africa, todas estas reclamaciones diplomáticas, que han dado ocasión, no justificada, á censuras de algunos periódicos, cuyo criterio ha hallado mantenedores en el Parlamento, han tenido un desenlace tan ventajoso para España como no han logrado las de ninguna otra Nación en Marruecos há muchos años. ¿Es que entiende el Sr. Alix que nosotros podemos ó debemos proteger aquellas industrias ilícitas que tratan de ejercer el contrabando en el territorio marroquí? Pues aun sin deberlo hacer, en muchos casos hemos llegado hasta el extremo de convertir en cuestiones internacionales aquellas que, de haberlas examinado bien en nuestro fuero interno, las hubiéramos abandonado.

Hablaba el Sr. García Alix de la importancia que debiera tener el comercio en la plaza de Melilla, no propiamente en la plaza de Melilla, sino el comercio que á través de la plaza de Melilla se hiciera con Marruecos. Y á propósito de esto, censuraba al Gobierno y al Ministerio de Estado, ó mejor dicho, á los representantes diplomáticos de España en Marruecos, porque no se desarrolla el comercio español, mientras que el comercio extranjero va tomando posiciones en Melilla. Este creo que era el argumento de S. S.; y que por aquella Aduana se introducen en Marruecos artículos extranjeros, en vez de introducirse artículos españoles. Pues, en primer lugar, el Sr. García Alix debiera tener presente que Melilla, como otros puertos africanos, es puerto franco; que allí el Imperio de Marruecos no tiene Aduanas, que no tiene Aduana tampoco en las cercanías de Melilla, que sólo las tiene en las cercanías de Ceuta, y por consiguiente, que de un modo legal, de un modo correcto, no cabe hacer un comercio franco y decidido; pero ese comercio de que hablaba el señor García Alix que hace el extranjero llevando sus géneros á Marruecos al amparo de la bandera española, ese lo pueden hacer lo mismo los españoles, y no es el Gobierno el llamado á impedir que los extranjeros vayan á traficar en los puertos de Africa, ni á determinar que sólo los súbditos españoles puedan hacer ese comercio.

Pero, á pesar de que no exista esta prohibición, á pesar de que el Gobierno no pueda ni deba impedir que los extranjeros ejerzan allí el comercio como lo ejercen en la Península, si el Sr. García Alix se tomara el trabajo de consultar las estadísticas, vería que en el comercio internacional con Marruecos, España figura en general en lugar preferente, y en algunos puntos en primer lugar, por incuria de la misma Inglaterra. Pero repito que esta no es cuestión que afecte al Gobierno, el cual no puede hacer más que dar estabilidad y dar garantías para que vayan

á ejercer su tráfico; y el desarrollo del tráfico corresponde á la iniciativa particular.

Ha criticado S. S. de dura manera la gestión de nuestros agentes diplomáticos en la plaza de Tánger, y les ha atribuído todas las desdichas que pueden pesar sobre nosotros en Marruecos y en todo el Continente africano. Yo no creo que la Comisión de presupuestos tenga el encargo de defender á nuestros agentes diplomáticos en el extranjero; pero algo he de decir para evitar que queden establecidos aquí ciertos asertos. Ni mis aficiones, ni mis estudios, ni nada de aquello á que hasta ahora me he dedicado, me proporciona medios para conocer las cuestiones internacionales, ni el sistema diplomático, digámoslo así; pero no estoy tan completamente alejado del movimiento de la política internacional de nuestro país, que no pueda rebatir algunos de los argumentos del Sr. García Alix.

No es exacto lo que S. S. ha indicado de que á causa del cambio de ministro de Inglaterra en Tánger hubiera la insurrección de las kabilas fronterizas; fué una cuestión completamente ajena al cambio del ministro inglés, puesto que había empezado mucho antes de ese cambio.

En segundo lugar, no es exacto que la escuadra inglesa se dispusiera á desembarcar sus tripulaciones en Tánger, y aun si lo fuera, yo, que no tengo las responsabilidades del Gobierno, yo que no tengo afinidad alguna con el Gobierno en este punto, me atrevería á decir, que por lo que he observado, que por lo que he visto, si alguien hubiera evitado que en Tánger desembarcaran las fuerzas extranjeras, y si alguien hubiera evitado un conflicto, hubiera sido la diplomacia española en aquél punto, con su mesura y con su tacto.

Quejábase después S. S. de que la Legación de España en Tánger no ampara como debiera á los súbditos españoles establecidos allí; y refiriéndose al ministro de España, decía que este señor, en vez de lamentarse de las desazones que le causan los marroquíes, siempre se lamenta de las desazones y de los trabajos con que le molestan los súbditos españoles.

Yo no quiero entrar en este terreno: permítame S. S. que no discuta este punto, y que lo deje á la consideración de su conciencia. No creo que en el Parlamento español debemos traer á cuento cierta conducta de carácter, no completamente público, de los agentes diplomáticos que tienen la misión de conservar el decoro de España en países lejanos, y aun en países no completamente civilizados, como tampoco creo que al extremar la defensa de estos agentes debamos exponernos á expresar nuestras ideas de modo que pueda molestar á aquellos sufridos españoles, que, movidos por el interés del comercio ó por cualquiera otro motivo, pasan lo mejor de su existencia alejados de su Patria en un país que no les presta todas las comodidades y todos los beneficios que pudieran encontrar en un pueblo civilizado.

El Sr. García Alix continuaba sus observaciones explicándonos de una manera brillante, como S. S. puede hacerlo (y yo lamento carecer de dotes oratorias, teniendo que limitarme á exponer mis razones sin ninguna clase de retórica), la forma esplendorosa y el aparato de fuerza con que los franceses lanzan su caballería sobre las kabilas fronterizas para castigar el más ligero desmán que las mismas cometen; pero olvidaba una cosa: los franceses lanzan sus tropas contra sus propios súbditos, no contra los súbditos del Sultán de Marruecos. Cuando se trata de perseguir á alguno de sus desertores, cuando se trata de perseguir á las kabilas que les han causado perjuicio en su propio territorio, y éstas se refugian en territorio del Sultán de Marruecos, en cuanto entran en ese territorio, termina la acción del ejército francés y empieza la acción diplomática.

Recuerde S. S. los antecedentes, y verá que esto es lo que ha ocurrido cuando nosotros hemos tenido que entendernos con las kabilas fronterizas á las plazas de Africa. Nuestra misión no era allí castigar á los moros por medio de nuestras tropas; nuestra misión era acudir á la diplomacia, y solamente en el caso de que el Emperador de Marruecos se desentendiese de lo que nosotros creyésemos justo, solamente en ese caso es cuando España podía ya lanzar su ejército en el territorio marroquí.

Yo ignoro si el Sr. García Alix conoce personalmente los terrenos de la costa africana. La manera como nos ha hablado de ellos da á entender que así es; pero en este caso debe recordar S. S., que cuando terminó la guerra de Africa se estipuló que la plaza de Melilla debía tener un campo neutral que abarcara determinado territorio; esta demarcación no se había hecho todavía, á pesar de los treinta años transcurridos, y solamente debido á la gestión del actual Gobierno se ha llegado á establecer esa demarcación. ¿Qué tiene de extraño que una cosa que no se ha podido realizar en tantos años, cuando ya la generación actual en aquellos países no es la misma que existía cuando se hizo el tratado de paz, cuando ni siquiera entre ellos existe el periódico, el libro, ni la tradición de la historia; qué extraño es, digo, que hayan creído que nosotros nos apropiamos un pedazo de terreno que ellos entendían era suyo? Por tanto, es natural que haya habido algunas diferencias respecto de este punto, pero diferencias que ya se han solventado; quedando ahora ultimada la demarcación de límites de Melilla, cosa que no se había hecho antes, á pesar de haber sido acordado inmediatamente después de la guerra de Africa.

Nos hablaba después el Sr. García Alix del proceder de los frailes franciscanos, misioneros en Africa. Es cierto; pocas Ordenes religiosas estarán cumpliendo misión más civilizadora y más útil para la Patria y para el mundo entero que la que están realizando los frailes franciscanos en Africa. Pero, ¿no lo es igualmente que el Gobierno ha hecho, y hace todo lo que puede, para ayudar á esa Orden religiosa á cumplir su misión?

Pues si la diplomacia de España en Marruecos no hubiese protegido á esos misioneros, no los hubiese ayudado, prestándoles su cooperación, su prestigio y auxilio material; si el Gobierno español no hubiese sostenido con recursos pecuniarios á esos misioneros, es indudable que, á pesar de sus buenos deseos, no hubieran podido realizar la misión civilizadora que han realizado y siguen realizando.

De algunos otros puntos se ha ocupado S. S. refiriéndose á nuestra política en Marruecos; pero como he dicho antes que mi misión no era diplomática, sino económica, creo que con lo que he manifestado he dado una prueba del deseo de la Comisión de hacerse cargo de las razones que un Sr. Diputado de la importancia y elocuencia de S. S. ha expresado

ante la Camara; y ahora nos trasladaremos al Continente americano.

Ha indicado S. S. que solamente en los Estados Unidos de América existía una representación de España de importancia. La única diferencia, señor García Alix, que existe entre la Legación de España en los Estados Unidos de América y las de las Repúblicas sudamericanas, es que el ministro que reside en Washington tiene, según yo entiendo, un grado más en la carrera que los que residen en Chile, Buenos Aires y otros puntos de la América del Sur; puesto que uno es ministro plenipotenciario, y no sé si enviado extraordinario, pues no estoy muy enterado de ese tecnicismo, y los otros son ministros plenipotenciarios de primera y segunda clase; pero en la esencia, en la cuestión de la representación, me hará la justicia el Sr. García Alix de reconocer que España, no solamente ha cuidado de establecer sus relaciones en forma conveniente y útil con las Repúblicas sudamericanas, sino que esa es una de las causas que han hecho aumentar el presupuesto de gastos en los últimos años.

Después de la guerra con Chile y el Perú, vino un largo interregno de ruptura de relaciones con esas Repúblicas; pero desde que las relaciones se restablecieron, España ha procurado tener siempre en todos esos países una representación suficiente, numerosa y digna, que ha llevado las relaciones diplomáticas, no sólo con tacto y habilidad, sino que se ha preocupado de nuestras relaciones comerciales, habiendo fomentado nuestro comercio en las estancias del Plata, hasta el punto de que hoy no solamente es ya un comercio efectivo y positivo el que tenemos con aquella República, sobre todo para la exportación de nuestros vinos, sino que en el caso de un fracaso con Francia, será el único mercado que tendremos para la exportación de nuestros vinos.

Pero el Sr. García Alix se quejaba también de que mientras tenemos una representación diplomática, tenemos poca representación consular. Esta representación consular, Sr. García Alix, ha tenido que sufrir una trasformación en los últimos años. España, como la mayor parte de las demás Naciones, tenía el sistema de la representación consular por medio de agentes, no pagados, sino honorarios, digámoslo así. Personas establecidas en los diferentes puntos de los países extranjeros aceptaban como un cargo honorífico la representación de España, y sin gravar en nada el presupuesto, los súbditos españoles tenían una persona á quien acudir en el extranjero, que visara sus pasaportes y practicara todas aquellas gestiones que les fueran indispensables. Pero el desarrollo del comercio en todos los países ha exigido que los Gobiernos presten una atención especial á estas relaciones mercantiles, habiéndose encontrado que estos agentes consulares no llenaban el objeto que el Gobierno se proponía. Y no solamente para tener una representación digna, sino para tener una recaudación efectiva para sus presupuestos, se consideró que debían tenerse agentes consulares retribuídos, ó por mejor decir, funcionarios públicos españoles.

En esta forma empezaron á crearse Consulados en la América del Sur, y no solamente el Gobierno actual, sino los anteriores, han dado un gran desarrollo á este sistema, que casi se completa en aquella región mediante los Consulados que el actual señor Ministro de Estado se propone aumentar, y cuya creación viene preparada ya en los nuevos presupuestos, con lo cual quedará terminada la red de Consulados españoles, desempeñados por funcionarios pagados por el Estado y que tienen la obligación de consagrar su inteligencia y su trabajo al desarrollo de los intereses mercantiles.

El Sr. García Alix indicaba la reforma de reducir á tres nuestras Legaciones en las Repúblicas del Sur de América, para darlas mayor importancia. Permítame S. S. que, aunque ignorante en estos asuntos diplomáticos, le diga que no estoy conforme con ese criterio, porque encuentro que es mejor tener seis ú ocho Legaciones repartidas en aquellos extensos territorios, que reducirlas á tres; porque por lo poco que yo conozco de Geografía, entiendo que en aquellos países no hay comunicaciones muy fáciles, y tal vez sería más difícil para un agente diplomático entenderse con un extremo del territorio que con la capital de la madre Patria.

Por esto juzgo la cuestión en sentido completamente contrario al de S. S., y en vez de reducir á tres ó cuatro las Legaciones, como se pedía en el voto particular del partido liberal, yo pediría que se aumentasen, para que se repartiese más la representación diplomática de España en aquellos países.

Por último, el Sr. García Alix, cuando ya entró en el examen del presupuesto, habló de las economías que pudieran hacerse, diciendo que se podían hacer 20.000 pesetas en tal parte, 18.000 en tal otra, 40.000 en la de más allá, y no sé cuántas en China, que no figura en el presupuesto. Aun cuando el señor García Alix no nos ha dicho en qué capítulos haría estas reducciones, yo he de permitirme indicarle que si aceptásemos ese criterio, esa economía que S. S. dice de 300.000 pesetas, no podríamos hacer la del 10 por 100 en el presupuesto del Ministerio de Estado, porque lo que nosotros hemos hecho en el presupuesto, es decirle al Sr. Ministro que reparta la economía de 230.000 pesetas en los capítulos que crea más convenientes.

Ignoro si he contestado debidamente y con toda la amplitud que el elocuente discurso del Sr. García Alix merecía; pero creo haberme extralimitado en el encargo que la Comisión me diera, porque, como he dicho antes, la Comisión me confió un trabajo económico, y he venido á meterme, sin un estudio anterior, en un trabajo diplomático. He dicho.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Para que no se moleste mi digno amigo el Sr. García Alix rectificando dos veces, si por acaso hubieran de merecer rectificación las palabras que voy á pronunciar en contestación á las elocuentes consideraciones que S. S. ha expuesto, he solicitado el hacer uso de la palabra en este instante, anteponiéndome á S. S., que, según me ha parecido, desea dar respuesta al discurso del Sr. Bushell, digno individuo de la Comisión, que, por cierto, en lo económico como en lo político, ha sido tan claro, tan explícito y tan razonado, que me excusaría á mí de intervenir en este debate, si no fuera por un sentimiento de debida consideración y cortesía al Sr. García Alix, y al propio tiempo para dar respuesta á algunos puntos que únicamente el Ministro puede esclarecer, por grandes

que fueran los deseos de la Comisión de haberse hecho cargo de ellos.

Participo en un todo, sin reserva alguna, de sus opiniones y sentimientos respecto á nuestros vínculos con el Reino de Portugal, con quien tengo la satisfacción de que nos unan los más estrechos, amistosos y sinceros, cual cumple á dos pueblos hermanos que tanta mancomunidad tienen de intereses.

De mi firmeza en estas convicciones no he omitido prueba en ninguna ocasión que se me ha presentado de darla, antes y durante mi permanencia en el Ministerio. Recientemente he prestado preferentísima atención, sin omitir concesión posible ni medio que haya tenido á mi alcance para llegar á un acuerdo con el anterior Gobierno lusitano, por virtud del cual conviniéramos en el nombramiento de respectivos delegados, que reunidos en Madrid procedieran al estudio de las bases de un tratado de comercio; negociación que tuve la satisfacción de ver coronada del más feliz éxito, como en otras ocasiones he expuesto á la Cámara; compromiso que ha sido ratificado por el Gobierno actual, á quien he encontrado animado del mismo elevado espíritu de amistad y afecto para España que su antecesor.

Muy próximamente, dentro de pocos días, se encontrarán en Madrid los delegados portugueses, y empezarán su estudio con los nuestros. Claro es que para alcanzar estos resultados, que espero han de ser igualmente beneficiosos para ambos pueblos, he necesitado, como comprenderá S. S., de la cooperación eficaz é inteligente de nuestro digno y celoso representante en Lisboa, tan conocedor de aquel país, y de tanto prestigio en él.

Conforme con S. S., no ya sólo en la conveniencia, sino en la necesidad de prestar el mayor interés á nuestra representación en Portugal, para que concurra en ella el máximum de condiciones para estrechar más y más la íntima y fraternal unión entre ambas Naciones, entiendo que no podría hacerse elección mejor; podría hacerse tan buena, pero seguramente, repito, no mejor que la de la persona que hoy dignamente desempeña aquel cargo; y al declararlo así, al reconocer las brillantes dotes de este funcionario, que merece toda la confianza del Gobierno, no respondo á un sentimiento de amor propio por ser debida á mí su elección, porque no fuí yo quien tuvo la honra y la satisfacción de proponer su nombramiento á S. M. Al entrar en el Ministerio le encontré ya en ese puesto.

Respecto á nuestra política é intereses en Marruecos, en lo esencial, en todo lo que verdaderamente importa á la Nación, yo abundo por completo en las patrióticas aspiraciones y deseos de S. S., sintiendo no poder decir lo propio en cuanto á los hechos y detalles á que S. S. ha descendido, seguramente, en la mayoría de los casos, por informes poco exactos que hayan llegado á su noticia. Y siento doblemente que S. S. no haya hecho justicia al digno representante de España en Tánger, porque sus servicios en la carrera diplomática han sido y son, no sólo apreciados por mí, sino por todos sus jefes mis antecesores, que le llevaron al puesto que hoy dignamente ocupa con gran provecho para los intereses que le están confiados, para la dignidad y para la honra nacional. Yo hubiera celebrado que mi amigo el Sr. García Alix, en vez de haber formado el juicio poco favorable del personal de la Legación de España en Tánger por noticias de referencia más ó menos autorizadas, y quizás algún tanto apasionadas, que hayan llegado á S. S., ó por la corta residencia, que nunca, si la ha tenido S. S. en Tánger, entiendo que haya sido larga; yo hubiera celebrado, digo, que S. S. hubiera apreciado las recomendables circunstancias y servicios de nuestra representación en Tánger, por el concepto unánime que merece á cuantos con competencia y autoridad la pueden juzgar, y por la lectura de los documentos oficiales que son del dominio público; por el *Libro rojo*, en el que constan los últimos difíciles é importantes servicios que el Sr. Figuera ha tenido ocasión de prestar á su país.

Si cargo es no ser joven, entonces el cargo que S. S. hace es verdad; el Sr. Figuera ha pasado ya de la juventud; pero aparte de que en el puesto que ocupa no entiendo yo que la actividad, la energía física, sean necesarias como para el mando de un cuerpo de ejército ó como para dirigir y seguir una campaña, y mucho menos en Tánger, en donde su misión en bien de los intereses de España no es de guerra, sino de reposo, de paz y amistad; aparte de esto, me parece, por el contrario, que en el cargo difícil, comprometido que desempeña, hoy quizás el más delicado de cuantos tenemos en el extranjero, me parece á mí, repito, que, más que un representante activo, bullicioso, enérgico y precipitado, interesa, no sólo á España, sino á la tranquilidad de Europa entera, que allí tengamos un agente prudente, experimentado, conocedor de los asuntos del país y de la política que está llamado á representar, y cuyo celo, lealtad y buen juicio sean una verdadera garantía de que nunca ni en ningún caso ha de proceder por impresionabilidades, arrebatos ni precipitaciones que puedan provocar conflagraciones cuyo principio sería conocido, pero cuyo término no se sabe á dónde podría alcanzar; circunstancias todas que en el Sr. Figuera concurren cual en ningún otro, y le hacen especialmente á propósito para la importante Legación que tiene á su cargo.

En este concepto, el Sr. Figuera, digno representante en Tánger, nada deja que desear, y á mí cúmpleme hacerle la justicia de declarar que no ha habido un sólo encargo que le haya confiado, una sola orden que le haya trasmitido, una sola gestión que le haya encomendado, por importante y difícil que haya sido, que no haya cumplido con el éxito y el resultado más favorable.

Hemos tenido, con efecto, no deshonras á la bandera nacional, no desdoros para la Patria, hemos tenido incidentes de frontera más ó menos graves, como los que ocurrieron en la plaza de Melilla muy pocos días antes, coincidiendo con mi entrada en el Ministerio.

Hemos tenido también reclamaciones que formular, indemnizaciones que pedir, por perjuicios, por daños ocasionados á embarcaciones nuestras en las costas de Africa, y yo sé que no sólo no hay hoy ninguna pendiente, no sólo están todas satisfechas, sino que las indemnizaciones se han obtenido en un plazo tan breve, en términos tan amplios cual no se ha conocido nunca; yo estoy seguro de que no se me citará un ejemplo semejante á este.

Un funcionario de la Legación de España fué en el año pasado á Fez en cumplimiento de una misión especial, principalmente dirigida á apresurar la ter-

minación de algunos asuntos pendientes. Su señoría puede ver en el *Libro rojo* que por entonces se publicó, una relación de todas las reclamaciones que se formularon, de todas las satisfacciones, de todas las concesiones que se obtuvieron, y entre ellas podrá observar que hay algunas que, con efecto, importaban mucho á nuestras misiones franciscanas, y esto lo digo para demostrar que no estaban por mí olvidadas, como ha dicho muy bien el Sr. Bushell.

Esas misiones franciscanas son el complemento más eficaz, pero al fin el complemento, y nada más, para la influencia y prestigio de España, de nuestra acción diplomática.

Puedo asegurar á mi amigo el Sr. García Alix, que en lo que á S. S. le han referido como cierto (yo no dudo que S. S. lo ha creído así) respecto al proyecto de desembarco de la tripulación del acorazado inglés en la plaza de Tánger, no hay nada de exacto.

Nadie tuvo que impedirlo, porque no es cierto que se suscitara semejante cuestión: nunca se pensó en semejante cosa. Ni la mayor suspicacia puede relacionar la presencia de ese barco en el puerto de Tánger, con el origen de la insurrección de las kabilas fronterizas.

Menos, mucho menos cierto que esto, es que la rebelión de las kabilas de ese bajalato pudiera responder á gestiones encubiertas de una Nación amiga, que, como nosotros, está interesada, así repetidamente lo tiene declarado, en el mantenimiento del *statu quo*, que constituye hoy la política de Europa entera en ese Imperio, política en cuyo mantenimiento Nación ninguna está más interesada que España misma.

Tampoco llegamos tarde con nuestro crucero á las aguas de Tánger. Nuestro crucero estaba preparado en Cádiz, en previsión de que pudiera tomar importancia la sublevación de las kabilas fronterizas á la plaza, desde días antes, bastante antes de que el acorazado inglés se presentara en aquellas aguas.

Si S. S. pasa la vista por los periódicos de aquellos días, podrá ver que con anterioridad á la llegada de aquel acorazado se habían comunicado por el Ministerio de Marina las órdenes oportunas á Cádiz para que un crucero estuviera dispuesto á hacerse á la mar al primer aviso telegráfico. Lo que hay es, que entendimos, y los sucesos han demostrado que teníamos razón, que no era necesario tomar otras precauciones, y aun esta la consideraba yo excesiva; tal confianza tenía en que no había peligro ni para los españoles ni para los europeos en Tánger, y en que el movimiento de las kabilas, antes ó después, había de ser, como fué, en efecto, sofocado por la autoridad del Sultán.

Ha enumerado S. S. varios hechos que puedo asegurar al Sr. Alix que carecen de exactitud. Molestaría demasiado la atención de la Cámara si los examinara uno á uno y fuera demostrando la falta de exactitud de cada uno de ellos; pero sí necesito ocuparme siquiera de los más principales, para exponerlos tal como son.

Sostiene S. S. que por falta de protección de nuestra Legación no puede establecerse en el territorio marroquí ni prosperar industria alguna española, á diferencia de lo que sucede con las industrias extranjeras. Creo que S. S. ha estado en Tánger; no sé si S. S. ha visitado otros puntos de la costa; pero puedo asegurar á S. S., y si S. S. ha estado en Tánger habrá podido apreciarlo, que precisamente hay allí un número de industriales y comerciantes españoles mayor que el de otras Naciones, y en la costa sucede lo mismo. Si hubiera por parte de nuestra representación en Marruecos ese abandono que supone S. S., ¿cómo sería posible que existiera en Tánger una colonia de cerca de 6.000 españoles, con una propiedad en fincas urbanas de 3 millones, con una industria grande y con un comercio no reducido, como decía S. S., sino muy importante?

Claro es que no es un comercio de la importancia del que podemos tener con Francia, con Alemania y con Bélgica, por ejemplo, porque allí no hay consumo ni mercado para tanto, porque nuestros productos son similares, porque lo que podemos llevar á Marruecos pueden llevarlo Francia é Inglaterra más barato; pero tampoco es un comercio tan insignificante como S. S. supone. Según los datos del año 89, únicos que tengo á la mano, nuestro comercio de exportación con Marruecos era de 2.638.000 pesetas, y el de importación de 2.102.000 pesetas. Inglaterra en ese mismo año 1889 ha tenido un comercio de importación de 1.046.601 libras esterlinas, y de exportación de 815.000. Francia seguía después, é inmediatamente España; de modo que ocupábamos el tercer lugar; que, dado el estado de nuesta industria y nuestra producción, aunque no sea todo lo que deseáramos, es suficientemente satisfactorio, tanto más, cuanto que desde aquella fecha, y principalmente en el último año, puedo asegurar á S. S. que ha aumentado el comercio en un 25 por 100 lo menos.

Si no hay más, ¿es culpa, ni de los anteriores, ni de este Gobierno? No; lo mismo que se comercia hasta llegar á esa cifra, podría comerciarse pasando de ella. ¿Es que hay alguna Nación que tenga ventajas de que España no disfrute en el territorio marroquí? Seguramente no las citará S. S.; porque no hay concesión comercial, ni de ningún género, que disfrute otra Nación, que no tenga España. Por consiguiente, si nuestro comercio no prospera todo lo que fuera el deseo nacional, no será por falta de protección del Gobierno.

Citaba S. S. el caso concreto de las dificultades con que había tropezado la instalación de un molino harinero. Asunto es este, Sr. García-Alix, que daría lugar á discutir largamente. Constituye todo un expediente, y respecto de ésta como de otras muchas reclamaciones, y sin referirme á ella precisamente, porque no quiero prejuzgar desde aquí nada en que tenga que entender después, sólo puedo decir á S. S., como conocedor que es de los asuntos de aquel país, que sabe S. S. bien que el pedir indemnizaciones constituye casi una especulación, en la que este Gobierno, y cualquiera, tiene el deber de no aceptar la responsabilidad de complicidad.

Bueno que aquellas indemnizaciones que corresponden en derecho, se reclamen, mantengan y exijan del Sultán, pero no procede de ningún modo exagerar en estas cuestiones de las reclamaciones que se llevan á los periódicos, que se hace atmósfera acerca de ellas, por perjuicios ó ataques sufridos, para después tener derecho á reclamar. Los Ministros de Estado tienen el deber político y moral de examinarlas con gran detenimiento y de no dejarse impresionar por las noticias que á la prensa se llevan acerca de estos particulares.

Situación de la plaza de Melilla. Yo siento que

á mi amigo el Sr. García Alíx le merezca juicio tan desfavorable el prestigio del nombre español en ese territorio; pero no participo de la opinión de S. S., porque felizmente no representa la realidad. Yo entiendo que, no sólo en Melilla, sino en todo el territorio marroquí, el nombre español es hoy considerado de tal modo, tiene España en él una influencia y está tan respetada y tiene tales simpatías como no ha tenido nunca más; no niego que haya podido tenerlas iguales.

Pero, ¿es que se puede juzgar ni apreciar esto por hechos ocurridos entre fronterizos, en kabilas é individuos aislados de esas kabilas fronterizas y nuestra plaza de Melilla y los soldados del disciplinario? ¡Ah! no. Pues qué, ¿por ventura se puede pretender que Melilla constituya una excepción, y allí no se cometan por los unos ni por los otros delitos comunes? En Melilla no ha habido más ni ha habido menos que esos ataques, que esas luchas y esos robos que suelen ser frecuentes, no ya en un territorio de las condiciones del marroquí, pero aun dentro de los propios países civilizados. Lo que hay es que sobre lo que ocurre en sucesos semejantes en Europa apenas se fija la atención; ejemplos podría citar muy recientes en que españoles han sido los agresores y vecinos nuestros los agredidos; casos fortuitos, también de consecuencias por cierto muy graves para el que las ha sufrido, sin que por ello se nos haya formulado siquiera reclamación: mientras que sobre cuanto ocurre en nuestro campo y su frontera en Melilla, porque un moro ha asesinado á un soldado, ó porque á veces un soldado ha asesinado también á un moro, se considera comprometida la honra de España, se proclama y se publica poco menos que la guerra santa. ¡Ah! no. ¿Es que ha habido un delito? Se depura y se castiga. ¿De quién es la responsabilidad? Para eso procede la información, y, en su caso, el exigir la responsabilidad, no á la kabila, sino al Sultán.

¿Cuándo ha habido un delito que se haya cometido en la frontera de Melilla, que pudiéndose castigar haya quedado impune? Quizá el Sultán haya acudido á procedimientos que no son propios de países regularmente gobernados; pero ni en un solo caso ha quedado impune el delito cometido contra un súbdito español. Todos, al menos en mi tiempo, han sido castigados é indemnizados con una brevedad y severidad nunca hasta ahora conocidas. Su señoría ha citado al soldado que ha sido muerto por un disparo de los riffeños. ¿Sabe S. S. cómo ha ocurrido? ¿Sabe S. S. dónde murió? Pues S. S. sabe también que no fué en territorio español; S. S. sabe muy bien que nuestros soldados no tienen el derecho de pasar la línea que traza los límites de uno y otro campo; su señoría sabe seguramente que tan pronto como el comandante general de Melilla reclamó el cadáver, fué entregado por la autoridad del Sultán, á pesar de la resistencia que parecían oponer las kabilas inmediatas. Ese hecho está sometido á un procedimiento de investigación; cuando concluya el sumario, cuando llegue al Ministerio de Estado, se examinará; y tenga S. S. la seguridad de que se procederá cual cumpla y corresponda en justicia y como exija el prestigio nacional.

Otro de los cargos que S. S. ha formulado, ó por lo menos otra de las manifestaciones que á juicio de S. S. expresa la poca consideración que en Marruecos se tiene al Gobierno español, es que no se nos entregan los desertores. Pues qué, Sr. García Alix, ¿es que, no ya en Marruecos, sino en el centro de Europa, nos entregan á todos los fugados de presidio y á todos los desertores del ejército que pasan la frontera? Cuando las autoridades del campo marroquí consiguen aprehender á los desertores de nuestro ejército, los entregan, cuando nosotros se los hemos reclamado en cumplimiento del tratado celebrado con aquel Imperio, en virtud del cual aquellas autoridades tienen el deber de entregárnoslos cuando se apoderan de ellos; pero cuando los desertores, valiéndose de unos ú otros medios, han conseguido penetrar en el interior ó pasar la frontera de la Argelia, claro es que la entrega se hace de todo punto imposible. No tiene, pues, el hecho nada absolutamente de particular.

En cuanto á la Comisión de oficiales cerca del Sultán, diré á S. S. que no están bien informados si le han asegurado que esa Comisión no tiene ocupación ninguna. Se puso á las órdenes del Sultán, por negociación que se siguió en tiempo de mi digno antecesor, para organizar allí el servicio de pontoneros; y yo puedo enseñar á S. S., si lo desea, documento en el cual precisamente se me habla de que allí están dando esa instrucción. Lo que hay es, que esa instrucción no se podía dar antes porque los oficiales que antes se mandaron no eran competentes para desempeñar ese servicio; eran oficiales muy dignos, pero del arma de Caballería, y, por lo tanto, no podían organizar debidamente el servicio de pontoneros. Desde que los hemos sustituído por oficiales de Ingenieros, se practica ese servicio hasta el punto que es posible, dadas las condiciones que concurren en Marruecos.

No sé si el sueldo que esos oficiales reciben del Sultán es mayor ó menor que el que reciben otros oficiales extranjeros; no ha sido éste asunto en que yo haya intervenido; pero lo que puedo decir á S. S. es, que si yo hubiera intervenido, los oficiales españoles no recibirían sueldo ninguno del Sultán. España no manda allí á sus oficiales para que perciban sueldo; para eso se le da la Nación española. Por consiguiente, todo lo que reciban del Sultán me parece excesivo; y si me correspondiese exclusivamente la resolución de este asunto, entendería que sería más honroso y más digno que á esos oficiales, ya que prestan un servicio importantísimo á su país estando al lado del Sultán, los pagase la Nación española, y no recibieran del Emperador de Marruecos remuneración alguna.

En cuanto á nuestros oficiales de Estado Mayor que constituyen la Comisión establecida en Tetuán, y que, con efecto, están prestando unos servicios y realizando unos trabajos por demás apreciables, no han encontrado tampoco ese desdén, esa dificultad que el Sr. García Alix supone en nuestra representación en Tetuán.

Según consta, tanto al Sr. Ministro de la Guerra, como á mí, esa Comisión de oficiales se propuso prolongar el estudio de sus itinerarios con dirección á nuestras plazas fuertes del Riff; y para esto les era necesario atravesar esos territorios, que, como S. S. sabe, no ofrecen, ciertamente, la mayor seguridad á ningún género de europeos, pero mucho menos cuando observan los riffeños que se van á practicar operaciones de las que resultará un per-

fecto conocimiento de su terreno. Pidieron esos oficiales, como es costumbre, las cartas de recomendación que el Gobierno marroquí había de facilitarles para que fuesen respetados en su expedición; y no se les ofreció dificultad ninguna, sino que el Ministro de Negocios extranjeros del Sultán, con una prudencia que más merece aplauso que censura, hizo observar que encontrándose en aquellos momentos agitadas las kabilas del Riff por donde debían atravesar estos oficiales, no entendía que era prudente que en tales circunstancias penetraran en aquella comarca, y que, en todo caso, no le era dado asumir la responsabilidad de lo que suceder pudiera; no obstante lo cual, si entendían otra cosa, si creían que en una ó en otra forma podían eludir el peligro que los pudiese amenazar, ó querían exponerse á él, por parte del Gobierno del Sultán, y después de declarar que salvaba su responsabilidad, se haría cuanto estuviera en su mano para que estos oficiales pudieran trasladarse al punto que deseaban con el menor riesgo posible. Esto fué lo que el ministro de España en Tánger puso en conocimiento del jefe de esa Comisión y del Gobierno, y esto, ciertamente, es muy distinto de lo que ha expuesto S. S. esta tarde.

Créalo el Sr. García Alix: nosotros no tenemos las fuerzas de otras Naciones; no podemos competir en marina, en ejército, ni, desgraciadamente, en recursos de todo género con Francia ni con Inglaterra; pero á pesar de esto, y por lo mismo, son más merecedores de aplauso todos los Gobiernos que á este fin han contribuído; nuestro prestigio, nuestra influencia en Marruecos, no sólo no es inferior, sino que, si acaso, es superior al de esas dos Naciones, porque nos unen más vínculos, nos asimilamos mejor, y los intereses que nos ligan tienen más historia y más antigua tradición.

Es preciso no acostumbrarnos á rebajar nuestra propia importancia, si queremos que los demás la aprecien y nos respeten. Yo le podría dar á leer á S. S. una revista inglesa, publicada este mismo mes, que contiene un artículo consignando precisamente esto mismo y advirtiendo á Inglaterra que decae su preponderancia en Marruecos, y que á su anterior influencia se sustituye la de España; influencia tanto más eficaz, cuanto que se apoya en las simpatías que inspira y en la sincera amistad que hacia ella tienen el Sultán y el Gobierno marroquí con los medios de civilización que poseemos en ese territorio y con los que nos facilita nuestro idioma, nuestra colonia y nuestras misiones franciscanas.

No hay Gobierno alguno, no hay país ninguno que tenga los elementos de civilización y de influencia en Marruecos que tenemos nosotros; gracias á ellos, y sosteniéndolos y no empeñándonos en achicarlos y debilitarlos, dejando los arranques de patriotismo para cuando llegara la ocasión de emplearlos, si es que era necesario, es como podremos un día y otro día llegar á ese ideal que S. S. nos presentaba en su elocuente discurso.

En cuanto á nuestra política hispano americana abundo también por interés, en los sentimientos del Sr. García Alix. Me cupo la honrosa satisfacción de ser el Ministro que en 1879 tuvo la buena suerte de firmar el tratado de paz con el Perú y con el Ecuador. Es una de las negociaciones y actos de mi vida política de que más me enorgullezco, y para realizarla me inspiré precisamente en los propios sentimientos que tan elocuentemente nos ha expuesto el señor García Alix. Las relaciones con nuestros hermanos de América son hoy tan íntimas, son hoy, más que afectuosas, tan cariñosas, cual no lo han sido nunca, y ellos nos están dando constantemente pruebas en virtud de las cuales puede asegurarse, que somos verdaderos hermanos dispuestos á ayudarnos y á favorecernos en todas nuestras necesidades y á participar de nuestras recíprocas satisfacciones. Y yo confío en que así como he alcanzado á vencer las dificultades que hasta ahora se han puesto para la celebración de tratados de propiedad intelectual, que ya están suscritos *ad referendum* con Méjico, el Perú y Costa Rica, se vencerán igualmente las que dificultaban pactos comerciales para facilitar el cambio de productos que ha de aumentar nuestro respectivo comercio.

Para lograr este objeto, tiene razón el Sr. Alix, es con efecto indispensable mantener nuestras relaciones diplomáticas y ampliar las consulares con las Repúblicas hispano americanas, yo no sé si precisamente en la forma en que S. S. lo propone, porque quizá pueda presentar serias dificultades, ó en otra; pero lo que sí puedo asegurarle á S. S. es, que este es asunto á que he de prestar toda mi preferente atención, como ya lo he demostrado trayendo al presupuesto la creación de cónsules de carrera en puntos que hasta ahora no han existido, ó si existían, eran únicamente honorarios.

Como á toda la parte económica del discurso del Sr. García Alix ha contestado el digno individuo de la Comisión que me ha precedido en el uso de la palabra, y como no creo haber dejado de dar respuesta á ninguna de las preguntas que S. S. se ha servido dirigirme sobre puntos concretos que únicamente á mí cumplía contestar, ceso de molestar la atención de los Sres. Diputados, deseando no tener necesidad de volver á hacerlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almenara Alta tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. Duque de **ALMENARA ALTA**: Lamento de todas veras, Sres. Diputados, la desgracia que han atraído sobre vosotros las benévolas insinuaciones que me ha hecho el favor de dirigirme el Sr. Bushell en su elocuente discurso. Merecía premio mejor la extremada indulgencia con que me acogisteis en otra ocasión, de la cual guardo y guardaré siempre inolvidable recuerdo. No temáis, sin embargo, que la desgracia sea tan grande como parece: los términos de la alusión han sido bastante concretos para que pueda hacerme cargo de ella en pocas palabras.

Como no he de entrar en el fondo de la cuestión que se debate, no tengo para qué examinar si son ó no son excesivas las economías que se hacen ó se quieren hacer en el presupuesto del Ministerio de Estado; pero séame lícito, á lo menos, observar, ya que interesa á mi propósito, que en este departamento ministerial, más que en ningún otro, hay casos en los cuales la economía exagerada puede degenerar en avaricia; y que si es verdad que la economía es á veces una gran virtud, no es menos cierto que la avaricia es siempre un grandísimo pecado, sobre todo cuando la Nación que se deja llevar de ella siente los efectos, no en su mismo territorio, sino en tierra extranjera, donde aun los más insignificantes tienen que ceder, por necesidad, en menoscabo de su buen nombre, en detrimento de su propio decoro.

Si yo hubiera podido prever que me había de encontrar en el apurado trance en que me ha puesto la benévola alusión del Sr. Bushell, no habría dejado de entresacar datos de los presupuestos de diferentes Naciones, para unirlos á los que se han aducido en la presente discusión y formar con ellos un cuadro comparativo, con el cual estoy segurísimo de que habría llevado á vuestro ánimo el convencimiento de que los sueldos que perciben los diplomáticos españoles en el extranjero, no sólo no son excesivos, sino que son escasos (escasísimos en algunas ciudades), con relación á las obligaciones sociales que les imponen los puestos que les están encomendados. Sin tener para nada en cuenta consideraciones análogas, porque serían infundadas en este caso, y atendiendo sólo á que es más cara la vida allí que en la Península, á los empleados que prestan sus servicios en Ultramar les retribuye el Estado con sueldos mucho mayores que los que da á los funcionarios que sirven en el Continente. Imagináos cómo no ha de haber diferencia también, y diferencia muy grande, entre aquellos con que remunera servicios prestados en España, y los que asigna á los diplomáticos que viven sujetos á condiciones especialísimas en capitales extranjeras.

Es público y notorio que muchos de los empleados que sirven en nuestras posesiones ultramarinas, después de haber vivido con relativa holgura en sus respectivas residencias, vuelven á la madre Patria con algunas economías más ó menos importantes.

Pues bien; con la mano sobre la conciencia puedo aseguraros que en mi carrera diplomática, que va siendo ya larga, he encontrado pocos, muy pocos secretarios de Legación que, no contando con recursos propios, logren vivir con el decoro debido á la posición que ocupan; y estos pocos, ¡á costa de cuántos sacrificios llegan á conseguirlo! ¡A costa de cuántas privaciones, de aquellas que el Estado no puede apreciar siquiera, porque la discreción, el pundonor ó el amor propio las esconden cuidadosamente en el secreto del hogar!... Diplomático español que, viviendo atenido á su sueldo, haya logrado hacer algunos ahorros, no he conocido más que uno solo en toda mi vida. ¿Y sabéis cómo lograba ahorrar ese ejemplar casi milagroso de refinada economía? Pues viviendo sin casa ni hogar, durmiendo en la Cancillería de la Legación, resignándose á no tomar más alimento que el almuerzo, cuando nadie le convidaba á comer, y descuidando el aliño de su propia persona hasta el extremo increíble de que un jefe suyo, que por cierto no murió dejando fama de dadivoso, se creyese obligado, por decoro nacional, á regalarle un sombrero de copa. No tengo más que decir.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Para rectificar brevísimamente á los Sres. Ministro de Estado y Bushell; pero antes de entrar á rectificar lo dicho por el Sr. Ministro de Estado, he de decir al Sr. Bushell que no puedo menos de lamentar que S. S. haya considerado lo que yo he manifestado como impropio de la discusión del presupuesto del Ministerio de Estado, porque, á juicio de S. S., el estudio que yo he hecho de la organización de nuestras representaciones en Portugal, en Marruecos y en América es una especie de capricho, ó algo así como un sueño y, por tanto, que no tiene nada de real.

Pues bien; yo creo que, si bien todas las cuestiones por mí tratadas no revisten toda la seriedad, que el caso requiere, por haber sido tratadas por un Diputado de la insignificancia mía, no puede á nadie extrañar que, al discutir nuestra política exterior, que no otra cosa significa el presupuesto del Ministerio de Estado, todo español dirija en primer término su mirada á la costa de Marruecos, y después pase á examinar la situación política de nuestras relaciones con América.

¿Qué extraño tiene esto, si, después de todo, la Península ibérica constituye nuestra propia casa? ¿Qué extraño tiene, si Marruecos representa, no sólo nuestra tradición, sino la garantía de nuestra nacionalidad, y si América no es más que una prolongación de la política española, por más que la bandera separatista vino un día y apartó del dominio de España lo que por España fué descubierto y retenido hasta principios de este siglo?

Y dicho esto, debo manifestar al Sr. Ministro de Estado, y algo contesto con esto al Sr. Bushell, que yo no he tratado con menosprecio de ninguna clase á nuestro ministro plenipotenciario en Tánger, que he salvado su persona, sus condiciones y su antigüedad diplomática.

Lo que he dicho es, que no tiene en el orden político ni en el orden del servicio las condiciones apropiadas para la representación española en Tánger. El Sr. Duque de Tetuán ha sostenido que esta falta de condiciones quizás sería por su falta de agilidad. Pues, precisamente, esto puede ser, en los actuales momentos en que se está desarrollando la influencia extranjera en Marruecos, una condición absolutamente necesaria para el desempeño de su cometido. Sabe S. S. la facilidad con que el que se llama allí, y, después de todo, tiene algo de ridículo, representante del poder del Sultán en Tánger, excusa toda contestación, elude toda manifestación que pueda comprometerle; y también sabe S. S. qué es lo que están haciendo las representaciones de Italia, de Alemania y Francia: tomar el camino de Fez ó el de Marruecos é ir á exigir personalmente en la corte del Sultán contestaciones terminantes á las reclamaciones de sus Naciones respectivas. Y eso no lo puede hacer nuestro actual ministro plenipotenciario en Tánger porque no tiene las condiciones de agilidad que se necesitan para contrarrestar la activa campaña que están realizando los Ministros de otras Naciones.

Yo no he negado que ejerzamos en Tánger determinada influencia por nuestra proximidad y por nuestra tradición; pero sí afirmo que esta influencia, más que á la accicn política y diplomática de Tánger, se debe al trato continuo de los españoles residentes en la costa de Africa y al esfuerzo puramente individual; pues, en realidad, el aprecio que se nos tiene por la influencia de nuestra Legación es bien escaso, puesto que esta Legación, y en esto insisto no obstante la negativa del Sr. Duque de Tetuán, esta Legación en los momentos actuales, por las dificultades que hoy tiene para el ejercicio de su misión allí, es lo que menos se aprecia dentro de Tánger.

Otra de las manifestaciones hechas por el señor Duque de Tetuán, era la de que tenía nuestra misión militar cerca del Emperador de Marruecos tanta consideración como cualquier otra. Por la sola

enunciación del servicio á que está dedicada, comprenderá la Cámara, y S. S. mismo comprenderá, que en realidad, allí no tenemos misión ninguna. Estaban antes dos oficiales procedentes del arma de Caballería, los cuales se tuvieron que venir porque el Sultán quería organizar en su ejército los pontoneros. La última expresión de los adelantos de los ingenieros militares, aplicada al arte de la guerra, es lo que quería el Sultán organizar en su ejército, y por eso se vinieron aquellos oficiales.

Existen ahora unos oficiales de Ingenieros, que están organizando el Cuerpo de pontoneros en Marruecos; pero yo creo que esto no es más que un pretexto, porque, según noticias que yo tengo, no existe tal organización del Cuerpo de pontoneros.

No crea el Sr. Ministro de Estado que hay ofensa en eso de recibir sueldos los oficiales de otra Nación cuando se hallan al servicio de ella para perfeccionarla en su instrucción militar. Eso lo tenemos, no sólo en Marruecos, sino que también lo hemos tenido en algunas Repúblicas americanas y en otras Naciones. Lo que verdaderamente no se comprende es que, dentro de Marruecos, teniendo esa influencia que dice S. S. que tenemos oficialmente, se satisfagan sueldos crecidos á los oficiales que son ingleses y franceses, y se rebajen esos sueldos hasta equipararlos con los de los sargentos de esos países si son españoles.

En cuanto á Melilla, todo reviste el carácter de delito. Tal como S. S. lo ha expuesto, todo se reduce á una agresión ó á una cuestión de soldados con fronterizos, ó de fronterizos con soldados, sobre si pasan ó no pasan las líneas señaladas, para que cada uno se mantenga en sus límites. Dicho así, parecería estar toda la razón de parte de Marruecos; pero sabe S. S. perfectamente que en el último hecho, que ha motivado reclamaciones enérgicas por parte de la opinión, si los soldados españoles pasaron la línea, es porque iban persiguiendo á un desertor; y una pequeña escolta, viendo que se le fugaba el preso, cumpliendo con su deber, avanzó sin saber si traspasaba la línea, y se encontró agredida por un grupo de moros, que mató un soldado. Por consiguiente, aquí no existe un delito común, sino una agresión en forma á fuerzas españolas que iban escoltando á un preso; y esto tiene mucha más importancia que un hecho aislado, que cualquiera cuestión que surja entre pueblos fronterizos.

En cuanto á los límites, que S. S. se atribuye como un timbre de gloria, no hay más que hacer un poco de historia.

Los límites fronterizos de Melilla se fijaron poco después de terminada la guerra de Africa. Existía una Comisión diplomática y militar, que tomó posesión de aquellos límites; posteriormente, considerando que el cauce del río Oro era una dificultad para fijar los límites, se organizó una expedición, compuesta de dos ó tres regimientos, que en 1865, bajo la dirección de aquella Comisión, hizo la desviación del río. Se inutilizó todo el caserío ó ranchería de Cabrerizas, y se tomó posesión material de los límites. En aquella época se proyectaron los fuertes, y no se hicieron; posteriormente, el cuerpo de Ingenieros ha venido estudiando la fortificación exterior; se hizo primero el fuerte de San Jorge, después el del cerro de los Camellos, y encontrándose con que llegaban á los últimos límites, no tuvieron más remedio que garantizarlos de una vez, porque ya estábamos fortificándonos dentro de la línea de nuestras posesiones; y en esa demarcación nueva, rectificando la que se hizo por la Comisión diplomática y militar en 1860 y 65, es donde contra todo derecho se les ha concedido terreno que no debía habérseles concedido, porque ellos mismos amenazaron con que si no se les daba iban á estar en guerra con nosotros. Esta es la razón que yo tenía para sostener que era poco enérgica la política que se venía desarrollando en Melilla.

Dice S. S. que allí está respetado el nombre de España, porque el Sultán castiga á todos los infractores, y además satisface una indemnización. Este es un sistema muy cómodo, porque nunca se pagan esas indemnizaciones de que tanto ha hablado el Sr. Ministro de Estado. Todo se reduce á coger 4 ó 6 moros de los más ricos, á quienes se les impone una contribución para este objeto, y á cualquiera de los presos que tienen en la cárcel lo llevan delante de las autoridades españolas, dicen que aquél es el que ha faltado, y lo ahorcan con mucha tranquilidad; y como la autoridad del Sultán es nula entre los riffeños, resulta que no hay más medios que los empleados por España, y que dieron lugar á la guerra; porque sabe S. S. que desde 1854 hasta 1859 estuvieron los moros cometiendo atropellos como los que vienen cometiendo ahora. ¿Y qué se hacía? Pues los mismos gobernadores de Melilla se encargaban de castigarlos por sí, y nadie reclamaba.

Hoy el Sultán no tiene verdadera autoridad, ó por lo menos allí no se le respeta. No es que yo crea que hay necesidad de tener allí fuerzas en la plaza para castigarlos; lo que digo es, que debe dejarse á esos gobernadores militares que velen por el prestigio de su guarnición, y puesto que allí no hay con quien entenderse, se les permita, no que se tomen ellos la justicia por su mano, sino que hagan efectiva la reparación debida por los delitos que se cometen.

Dice S. S. que no tiene nada de particular lo ocurrido con ese soldado muerto. Yo he visto un parte oficial del gobernador de Melilla en que dice que para que se le entregara el cuerpo de ese soldado asesinado por los moros tuvo necesidad de poner en armas la guarnición, de preparar los cañones de los fuertes exteriores, de mandar un aviso al bajá, de hacerle venir, dándole dos horas de plazo para que se le entregara el soldado muerto; y todo este aparato fué necesario para que, no á las dos horas, sino á las cuatro ó cinco, ante el temor de que rompieran el fuego los fuertes, se le entregara el cuerpo del soldado asesinado. Cuando una autoridad toma estas precauciones, no es ciertamente el hecho un delito común, sino que es algo más grave, que afecta al prestigio de España.

Respecto al comercio, yo no había negado que no hiciéramos alguno nosotros en Marruecos; empecé diciendo que lo hacemos, pero después de Inglaterra y después de Francia. Lo que yo lamentaba era que, en realidad, hayamos sido nosotros los que hemos abierto al comercio del mundo el Imperio de Marruecos y seamos los que menos resultados obtenemos; y esto lo ha reconocido S. S. Dos millones de pesetas escasamente hacemos de comercio con Marruecos, mientras que la nota de Inglaterra lo triplica, y lo dobla la estadística francesa; luego resulta afirmado lo que yo venía diciendo: que somos los

que menos comercio hacemos en aquellas Aduanas.

No quería yo con esto hacer un cargo al Gobierno, porque reconocía que quizás obedezca á la deficiencia de nuestro comercio; pero añadí que podíamos sostener una Aduana de importación y exportación en la plaza de Ceuta, viniendo á convertirla en una plaza comercial y militar, y estando en situación de comunicarse con Tetuán y con toda la parte del interior, que es la más rica, recoger ese fruto para nosotros.

En cuanto á las manifestaciones que ha hecho el Sr. Ministro de Estado respecto á la política que debe seguirse en las Repúblicas de América, poco tengo que rectificar, porque S. S. se ha manifestado conforme con la opinión que he expuesto al sostener la ventaja de las Legaciones en las Repúblicas sud-americanas. Ha dicho S. S. que podía estudiarse esta ó la otra forma; pero que conviene tomar cierto rumbo en nuestra política exterior. Es cierto que no hemos andado con exceso de previsión: no culpo en esto á ninguna situación política. Nosotros, en realidad, cuando tenemos una cosa nos preocupamos poco por el porvenir, y hemos estado muchos años sin que nos preocupe esto, porque creíamos que iba á ser eterno el mercado francés; y porque teníamos la seguridad de que nuestras frutas y nuestos vinos se vendían con gran aprecio en Francia, no nos hemos ocupado en buscar mercados nuevos. Yo bien sé que estos nuevos mercados no se pueden buscar en uno ni en dos años, sino que hay que hacerlo con una labor constante y de mucho tiempo. Esta labor hemos podido realizarla hace ya bastantes años, preparando la corriente de nuestro comercio hacia América, como lo ha hecho Italia, por ejemplo. Algo se ha hecho en ese sentido; pero habiendo tenido perseverancia y habiendo comenzado antes, habríamos conseguido mucho más por las ventajas que nos proporcionaba la identidad de raza, la igualdad de lenguas y otros mil vínculos que á la América del Sur nos unen. Yo por esto no culpo á nadie; pero ya que no hemos sido previsores, bueno será pensar para lo sucesivo y prepararnos en ese sentido.

Nosotros tendremos este año las mismas frutas y los mismos vinos para exportar que en los años anteriores, pero no tendremos el mismo mercado, y debemos por tanto no encerrarnos en nuestras fronteras, sino pensar en hacer algo. Yo creo, y con esto termino, que se podría muy bien intentar en el Norte de Europa el extender el comercio de nuestros productos, ya que allí parece que son muy estimados, y quizás pudiéramos conseguir mercados seguros con que sustituír al que hoy nos falta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Bushell.

El Sr. **BUSHELL**: Solamente un deber de cortesía me obliga á molestar otra vez al Congreso, no para rectificar conceptos que me haya atribuído el Sr. García Alix, sino para hacer algunas aclaraciones á lo que ha dicho S. S.

En cuanto á los ideales que S. S. tiene respecto á lo que debe ser nuestra política y nuestra influencia en Portugal, en Marruecos y en América, estamos completamente conformes. Nosotros, como S. S., creemos que la política española debe tender á crear intereses y vínculos en esos países; pero en cuanto á los medios de hacerlo, en eso ya es distinta la apreciación entre lo que S. S. propone y nosotros entendemos. El Sr. García Alix entiende quizás que se debe seguir tal ó cual política, y el partido conservador y este Gobierno entienden que las gestiones que éste practica son las que conducen á este fin. No tengo, por tanto, nada que rectificar en este punto.

Tampoco tengo nada que decir respecto á la forma como el Emperador de Marruecos se las compone para pagarnos las indemnizaciones. Que el Emperador forme como quiera su presupuesto, que lo escriba ó no lo escriba, eso á nosotros no nos interesa; lo que nos importa es que nos entregue las cantidades que le reclamamos.

En cuanto al desarrollo de nuestro comercio, no solamente en los países del Norte de Europa, que S. S. ha citado, sino en todos los demás á donde pueda alcanzar la gestión de nuestro comercio protegida por la gestión administrativa, no crea S. S. que el Gobierno de S. M. deja de ocuparse de este asunto, ya por medio de los tratados, ya por medio de protección al comercio, ya por medio de protección á la navegación.

Creo que el Sr. García Alix no tomará á descortesía que no éntre á contestar más detalladamente toda la argumentación que S. S. con tanta brillantez ha empleado.»

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre la totalidad, se procedió á la discusión por capítulos.

Leído el primero y una enmienda del Sr. Nocedal al mismo, dijo

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La Comisión no puede aceptar la enmienda del Sr. Nocedal.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martínez, no fué tomada en consideración la enmienda, quedando aprobados sin discusión todos los artículos del capítulo 1.°

Leído el 2.° y una enmienda al mismo del señor Nocedal, dijo

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La Comisión no puede tampoco aceptar esta enmienda.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martínez, no fué tomada en consideración, quedando aprobados los artículos correspondientes al capítulo 2.°

Leído el 3.° y una enmienda al mismo del señor Nocedal, dijo

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La Comisión tiene que hacer igual manifestación respecto á esta enmienda.»

Hecha la correspondiente pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martínez, no fué tomada en consideración. Sin discusión quedaron aprobados los dos artículos del capítulo 3.°

Leído el 4.° y una enmienda del Sr. Nocedal, dijo

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La Comisión siente no poder aceptar la enmienda del señor Nocedal.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martínez, no fué tomada en consideración la enmienda, quedando sin discusión aprobados los artículos del capítulo 4.°

Leído el capítulo 5.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusión sobre este capítulo.

Tiene la palabra en contra el Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Aunque se discute el presupuesto del Ministerio de Estado, lamento que no se

halle presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque realmente á S. S., más que al Sr. Ministro de Estado, le tocaría recoger mis observaciones.

En cierta ocasión, el Sr. Alonso Martínez, que á la sazón era Ministro de Gracia y Justicia, me dijo que el Tribunal de la Rota era asunto que tocaba al Ministerio de Estado. Yo repliqué que eso era por un azar, por la circunstancia de considerarse al Nuncio como jefe del Cuerpo diplomático; de ninguna manera por el origen, por la constitución, ni por el modo de funcionar de ese Tribunal; y la prueba de ello es, que el archivo del Tribunal de la Rota está en el Ministerio de Gracia y Justicia; pero en fin, el presupuesto está así, y yo no puedo menos de decir algunas palabras, como lo he hecho ya en otras ocasiones, para hacer constar ante el Congreso que mientras no se resuelva cierto expediente incoado hace nada más que siete ú ocho años, y que está en el Ministerio de Gracia y Justicia, el Tribunal de la Rota es una cosa inútil, y debe hacerse esa economía.

Hace diez años se dictó por el Tribunal de la Rota una sentencia, que se declaró ejecutoria por el mismo Tribunal en pleito seguido por el presbítero D. Juan Sánchez, canónigo de la iglesia de San Isidro de León, con el Obispo de aquella diócesis; sentencia favorable á ese presbítero, y en la que se condenó en costas al provisor que había intervenido en primera instancia en el asunto. ¡Cuál no sería la sorpresa del interesado al saber á poco que el señor Obispo de León había acudido diretamente á Roma entablando un recurso totalmente desconocido en la disciplina eclesiástica de España, por virtud del cual se dictó en Roma una cosa que unos han llamado queja, otros declaración, otros duda, porque no tiene nombre en derecho, pero que dejó sin efecto aquella sentencia ejecutoria y condenó en costas al presbítero!

El abogado que en León había defendido á ese presbítero, y que por cierto era correligionario del Sr. Nocedal, acudió al Ministerio de Gracia y Justicia, desempeñado entonces por el Sr. Silvela, reclamando contra esta violación de la disciplina eclesiástica española y de principios concordados entre ambas potestades.

El Sr. Silvela, estimando que el asunto era grave, lo remitió á informe del Consejo de Estado, puntualizando, según se me ha dicho, las cuestiones que entrañaba el expediente. Entretanto, el Tribunal eclesiástico, por sí y ante sí, sin impetrar la autoridad del Poder civil, embargó la dotación del presbítero para hacer efectivas las costas.

Pues bien, Sres. Diputados; de esto van ya siete años, desde que era Ministro de Gracia y Justicia, en la otra situación conservadora, el Sr. Silvela; creo que yo he reclamado sobre este asunto unas siete ú ocho veces, pero el expediente sigue en el mismo estado.

Hay más: habiendo llamado la atención del señor López Puigcerver, en ocasión que era Ministro de Gracia y Justicia, sobre una cuestión incidental en esa general, que podía resolverse con independencia de la otra, cual era el haber embargado el Poder eclesiástico los bienes al presbítero D. Juan Sánchez, el Sr. López Puigcerver dictó una Real orden para que cesara ese embargo. Esa Real orden salió del Ministerio de Gracia y Justicia, pero no ha llegado á León.

Yo he pedido al actual Sr. Ministro del ramo que remita el expediente al Congreso, porque, francamente, como veo que no se resuelve, ¿á qué voy á esperar que se termine? Así lo tendré á la vista, y se podrán enterar los Sres. Diputados de la gravedad que entraña, para que de una vez sepamos que las leyes no se cumplen, cuando quien las viola es la curia romana.

No ha venido ese expediente, ni creo que el señor Ministro de Gracia y Justicia haya resuelto la cuestión incidental; hasta que sucedió eso no se conocía ningún caso de semejante recurso canónico, porque el Tribunal de la Rota se estableció precisamente para que fenecieran aquí las causas y no fueran á Roma, y por eso ningún tratadista de derecho canónico indica el recurso que procede en ese caso, porque no procede ninguno, como que el Tribunal de la Rota se llama Tribunal Supremo, y declara por sus autos que son ejecutorias sus sentencias, sin que, repito, haya derecho procesal eclesiástico, civil ni canónico, que consienta apelación ninguna contra sentencias ejecutorias que han pasado ya en autoridad de cosa juzgada. Sin embargo, desde entonces hay dos casos en Valencia y otro en Badajoz que han seguido ese camino.

De aquí mi observación en cuanto á este capítulo del presupuesto. ¿Para qué sirve el Tribunal de la Rota? Sobra, es innecesario, es inútil, puesto que no es Tribunal Supremo ni terminan en él las causas eclesiásticas. Si han de ir de todos modos á Roma, más vale que desaparezca y vuelvan las cosas al ser y estado que tenían antes, evitando ese sacrificio que se exige al país.

Y no digo más, porque mi objeto era hacer constar la necesidad de resolver ese punto para justificar la continuación de esa partida en el presupuesto.

Pero antes de sentarme, deseo que la Comisión satisfaga una curiosidad mía, cual es, saber el origen histórico y razón de justicia que abonan el que el Estado español satisfaga 30.000 pesetas al Nuncio de Su Santidad.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): El Sr. Azcárate había pedido un expediente, no sé para qué, porque en el expediente no hay absolutamente nada que el Sr. Azcárate no haya contado al Congreso varias veces, y por consiguiente, si lo pide para que le sirva de materia de debate, S. S. ha demostrado que no le hace falta para esto. Yo he leído el expediente, y al mismo tiempo he leído los discursos varios del Sr. Azcárate dando cuenta de él al Congreso, y afirmo que no hay manera de encontrar nada en él de que la Cámara no tenga ya conocimiento completo. No lo he enviado porque está pendiente de informe del Consejo de Estado, á donde lo remitió el Sr. López Puigcerver.

El Consejo de Estado ha pedido mayor instrucción para dar su dictamen; esta mayor instrucción no se ha conseguido todavía, y yo, en realidad, sin tener ningún inconveniente en enviarlo, si insiste en ello el Sr. Azcárate, como no veo ninguna necesidad de enviarlo, porque sólo el Sr. Azcárate se habrá de enterar de él, y lo conoce perfectamente, no me parece que está en aquella situación en que un expediente puede venir al Congreso, que es cuando ya

está resuelto; tratándose de un expediente en que no hay otra cosa que una resolución ministerial que lo manda examinar, y en que pide informe al Consejo de Estado, me parece que no está en situación de enviarlo aquí. Porque cada debate tiene su tiempo y su oportunidad, y en toda clase de cosas de esta naturaleza hay que atender algo á los plazos y términos. Me parece que el expediente, que entraña una cuestión delicada, lo cual no negará el Sr. Azcárate, debe venir aquí después que el Gobierno haya dictado sobre ese expediente una resolución, que ha sido absolutamente imposible al actual Gobierno adoptar, hallándose ese expediente en la situación de trámite que he manifestado, pendiente de un informe del Consejo de Estado, que no lo ha dado todavía.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: Lo único que me faltaba después de la triste historia de ese expediente, es que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con cierta ironía, viniera como haciéndome el cargo de que he hablado muchas veces sobre este asunto. Lo cual implica un cargo para todos cuantos Ministros de Gracia y Justicia se han sentado en ese banco; lo cual implica, que el Diputado no tiene otro recurso contra el escándalo de no resolverse en siete años un expediente, que reclamar aquí una y otra vez su resolución; lo cual implica, que esto de remitirlo á informe del Consejo de Estado, no fué el Sr. López Puigcerver quien lo dispuso, sino que fué hace siete años el señor Silvela; sólo que el Consejo de Estado, primero lo dejó descansar durante un par de años: luego tenía que traducir la Bula; luego tenía que pedir al Tribunal de la Rota ó á Roma la resolución, y así ha seguido esta burla; y contra ella he hablado seis, siete ú ocho veces, y hablaré cuantas sea preciso, para que la gente se convenza de que aquí hay ley cuando el que está en el poder quiere y que cuando no quiere, no se cumple.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Yo traeré el expediente, si el Sr. Azcárate insiste en ello.

El Sr. **AZCARATE**: Desde el momento que el señor Ministro de Gracia y Justicia dice que ha leído el expediente y que no hay nada nuevo, no lo necesito. Pero como yo no lo conocía, deseaba saber si había algo nuevo en él. Y ahora ruego á S. S. que procure, en primer lugar, que no duerma allí ese expediente como hasta ahora ha dormido durante tantos años; y en segundo lugar, que se sirva averiguar el paradero de la Real orden de tiempo del Sr. López Puigcerver, que salió de ese Ministerio, pero que no ha llegado á León.»

Sin más discusión quedó aprobado el artículo único del capítulo 5.°

Sin discusión fué aprobado el del capítulo 6.°

Leído el 7.° y una enmienda al mismo del señor Nocedal, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para decir si admite la enmienda.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La Comisión siente no aceptar la enmienda del Sr. Nocedal.

Y ya que estoy de pie, voy á contestar á la pregunta del Sr. Azcarate.

Las 30.000 pesetas para el Nuncio de Su Santidad se han consignado porque está así concordado. (*El Sr. Azcárate*: ¿Tendría S. S. la bondad de decirme dónde está concordado?) En los Concordatos del siglo pasado. (*El Sr. Azcárate*: ¿En cuál de ellos?) No esperaba la pregunta, y no puedo señalar á S. S. la fecha. (*Risas.*)»

Leída de nuevo la enmienda del Sr. Nocedal, y no hallándose presente dicho Sr. Diputado, previa la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Sin discusión fueron aprobados todos los artículos del capítulo 7.°

Abierta discusión sobre el capítulo 8.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra en contra.

El Sr **BARRIO Y MIER**: Lo avanzado de la hora, y otras consideraciones que debo tener presente, me impulsan á concretar todo lo posible mis modestas observaciones sobre los capítulos 8.° y 9.° del presupuesto de gastos del Ministerio de Estado, referentes á la Obra Pía de Jerusalen, constituída bajo el patronato de la Corona.

Siempre había tenido yo deseo de decir algo acerca de este asunto; pero, sobre todo, después de las indicaciones que en el día de ayer tuvimos ocasión de oir sin sorpresa de labios de algunos Sres. Diputados de la mayoría, me he confirmado en mi propósito, ratificándome en la idea de que la cosa tiene importancia y de que es urgente poner remedio á los males y posibles abusos que aquí se han dejado entrever. Ya había oído yo muchas veces murmurar de ello antes de ahora; y aunque en realidad carezco de datos suficientes, no ofreciéndome tampoco el presupuesto detalle alguno sobre el particular, manifestaré sin embargo con toda brevedad lo que pienso respecto de un asunto de tanta y de tan grande importancia.

No voy, al presente, á hablar de economías, que ni el Gobierno ni la Comisión admiten más allá del límite estrecho en que se han encerrado. Así han pasado sin alteración las cifras tan cuantiosas como inútiles asignadas á la Presidencia del Consejo de Ministros, y también las muy considerables, diga lo que quiera mi amigo el Sr. Duque de Almenara, que en los capítulos anteriores á los que ahora discutimos se comprenden para los varios servicios propios del Ministerio de Estado. Si el país esperaba de nosotros algún alivio á sus apuros, frustrados van quedando sus anhelos; pero en fin, repito que no es este mi objeto al tomar la palabra en la ocasión actual.

Se trata ahora, pura y exclusivamente, del patronato de la Obra Pía de Jerusalen, la cual está destinada, como su nombre mismo lo indica, al sostenimiento de los Santos Lugares donde se operó el misterio de nuestra redención; y como gracias á la piedad de nuestros mayores hay fondos para ello, se aplican también á nuestras misiones de Marruecos, á cargo de los Padres Franciscanos, que tantos beneficios obtienen allí para la religión y para la Patria, siendo los verdaderos sostenedores de nuestro prestigio y de nuestra influencia en aquel semibárbaro país. Pocos objetos podrá haber más grandiosos, más sagrados, ni más patrióticos que los que acabo de indicar, mereciendo en tal concepto la institución todas mis simpatías, aun cuando no desconozco que una gran parte de sus recursos se invierte indebidamente en la Península, para fines totalmente ajenos á los suyos propios, y ese abuso es el que yo á todo trance quisiera evitar.

No me propongo, pues, pedir que se merme ó disminuya la consignación que en el presupuesto se establece para los gastos propios y peculiares de esta Obra Pía, los cuales, por el contrario, á ser posible, convendría ampliar con toda largueza por lo santo de su objeto y lo beneficioso de sus resultados. Lo que á mí me parece mal en ese asunto es que por la ley de 2 de Agosto de 1886, el Estado, que todo lo acapara, se incautase de los fondos de la Obra Pía; lo que yo creo es, que esos fondos deben ser inmediatamente devueltos á la institución para conservarlos y administrarlos en forma independiente de la acción del Tesoro público, con el cual no necesitan tener contacto ni correlación ninguna, so pena de exponerlos á que se distraigan de su legítima inversión. No confundidos con los demás recursos del Erario, sino solos y separados, es como conviene que se custodien y que se apliquen.

El patronato que sobre ellos la Corona ejerce es sólo el derecho y deber de protección de la Obra Pía, que ni implica la intervención directa del Estado en ella, ni mucho menos exige que sea un departamento ministerial el encargado de la gestión y administración de tales intereses, contrariándose así la voluntad de los piadosos fundadores y bienhechores y dándose lugar á que, estando unos fondos de carácter religioso en poder de personas laicas, nazcan sospechas más ó menos fundadas respecto á si se invierten en lo que es debido ó si se les dan aplicaciones en todo ó en parte improcedentes. Sería por eso lo mejor que el Estado se desentendiese de la administración de los fondos de la Obra Pía, y que, devolviéndolos íntegramente según los recibió, se pusiesen al cuidado de una elevada autoridad eclesiástica en la cual no concurrieran los inconvenientes expresados. Precisamente existe entre nosotros, por benignidad apostólica, la Comisaría general de la Santa Cruzada, á cargo del Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, con fines análogos á los de esta fundación, y á ella podría muy bien agregarse todo lo perteneciente á la Obra Pía, quedándole al Gobierno el protectorado de la misma, pero sin la administración de sus fondos é intereses.

No voy yo ahora, porque ni la ocasión es oportuna ni las circunstancias se prestan para ello, á formular y proponer un plan completo para la reorganización de este servicio; pero no dejaré de indicar que tomando como base la iglesia de San Francisco el Grande, que la Obra Pía sostiene en Madrid, impetrando el modo de darla, bajo la dirección de la Comisaría general, un carácter canónico de que en la actualidad carece, atribuyendo á los individuos de su clero, con ligeras gratificaciones, el desempeño de los cargos y funciones indispensables para la administración de tales fondos, y utilizando además el auxilio y la cooperación de los religiosos franciscanos, se economizarían en su mayor parte los gastos del personal y material asignados á esa sección en el Ministerio de Estado; la gestión de estos intereses sería mejor y más acertada; las murmuraciones cesarían, y ya no habría dudas sobre los fines y objetos en que esos fondos se invertían, ni sobre las aplicaciones á que se destinaban.

Aparte de tales consideraciones, creo también que no estaría demás que, si no en este momento, en otra ocasión más oportuna, se nos diese noticia y conocimiento exacto de la inversión que hasta ahora se ha dado á los fondos de la Obra Pía, pues por lo que ayer dijeron aquí algunos Sres. Diputados, y por las noticias que yo mismo tenía sobre el particular, parece cosa averiguada que esos recursos, y con ellos los de las Obras Pías españolas de Italia, están á la disposición del Sr. Ministro de Estado, para sacarle á veces de apuros que en su departamento se presentan, distrayéndolos de su propio destino, é invirtiéndolos en otras atenciones completamente distintas y del todo injustificadas, lo cual me parece por demás arbitrario y muy expuesto á fatales resultados.

Yo no sé á punto fijo, porque, como ya he dicho, carezco de datos concretos sobre el particular, lo que puede haber de verdad en esas inculpaciones que convendría esclarecer; pero me temo que ocurra aquí algo de lo que yo indicaba el otro día respecto á los exclaustrados, cuyo excesivo número llamaba mi atención. Recordarán, en efecto, los Sres. Diputados que en la sesión del viernes último, hablando de las clases pasivas, expuse aquí mis dudas de que viviesen hoy tantos exclaustrados como serían necesarios para cubrir totalmente la consignación que para ellos aparece en el art. 2.°, capítulo único, sección 5.ª de las «Obligaciones generales del Estado», y pueden, por tanto, juzgar cuál no sería mi sorpresa, y en parte también mi satisfacción, cuando ayer tarde, en este mismo sitio, recibí una carta del interior, suscrita por persona conocida y fidedigna, en que se me da conocimiento de un hecho que voy á exponer á la faz del país, para que éste juzgue de la forma en que se administran ó se han administrado sus intereses. Lo que en dicha carta se contiene es que en el famoso bienio de 1854 á 56, queriendo dotar á poca costa de músicas y charangas á los batallones de la Milicia Nacional de una población importante de España, nada menos que la invicta Zaragoza, se ideó el medio de hacer pasar á los músicos como exclaustrados, pagándolos así su trabajo. (*Risas.*)

Me parece, pues, que entre músicos y danzantes consumen en España algunas de esas consignaciones; por lo cual, y para desvanecer todo recelo sobre ello, desearía que el Sr. Ministro de Hacienda, supliendo la falta de detalles que en este particular se observa en el presupuesto, se sirviese enviar al Congreso una relación nominal de todos los exclaustrados que existen cobrando como tales, con expresión de su edad, convento y circunstancias, para que en su vista podamos conocer si la cifra que se les destina es exacta y se halla justificada.

Ahora bien; para evitar casos como el referido, lo más conveniente, y lo que sin disputa procede, es que el Estado, que bastante tiene que hacer atendiendo y llenando sus propias obligaciones, se vaya separando del cuidado de todo lo que no le incumbe, y empiece desde luego por entregar á otras manos mejores que las suyas la gestión y administración de los intereses de la Obra Pía de Jerusalen, manteniendo y reservándose únicamente la alta protección que hay que dispensarla.

Y con esto concluyo, esperando que, dada la naturaleza de mis observaciones, ni aun siquiera he de tener necesidad de rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Señores Diputados, el Sr. Barrio y Mier está conforme con la canti-

dad de 600.000 pesetas, poco más ó menos, que se consigna en el presupuesto para gastos de la Obra Pía de Jerusalen. Lo que S. S. discute es una cuestión que pudiéramos llamar de principio. Con lo que el Sr. Barrio y Mier no está conforme es con que el Estado se haya incautado de los fondos de la Obra Pía y con que esos fondos se vengan administrando por la Hacienda.

Tampoco era yo partidario de que la Hacienda pública se incautara de los fondos de la Obra Pía, y me oponía, tanto á que figurasen en el presupuesto extraordinario las cantidades que existian en la caja especial, cuanto á que sucesivamente fueran figurando en el presupuesto ordinario las cantidades que anualmente ingresan. La minoría liberal conservadora el año 1886, cuando se discutió este asunto á consecuencia de un proyecto de ley que presentó el Gobierno liberal, presentó una enmienda que, si mal no recuerdo, fué defendida por el Sr. Conde de Sallent, y toda aquella minoría votó contra esta traslación de los fondos de las cajas especiales á la caja general.

De todas las razones y fundamentos canónico-legales que se refieren al patronato de la Obra Pía, y que yo no he de mencionar siquiera, porque son bastante conocidos, el Sr. Barrio y Mier no discute más que el punto concreto de quién haya de ser la entidad que administre esos fondos. La Obra Pía de Jerusalen, así como la de Roma, eran del patronato Real; mejor dicho, continúan siéndolo; pero por el cambio de los tiempos y por trasformaciones de todos conocidas, los bienes de ese patronato han venido á ser administrados por los Ministros de la Corona; y ya en esta situación, el Ministerio de Estado es el único centro y la única entidad que de esa administración puede encargarse, para darles la aplicación que responda, no sólo al objeto y fines de la fundación, sino á otros que por extensión y analogía se han asociado á ellos. ¿Cómo es posible que ni el comisario de la Santa Cruzada, según S. S. propone, ni nadie, fuera del Gobierno, pueda encargarse de dar á esos fondos la aplicación debida, sobre todo cuando esa aplicación no se refiere estrictamente al objeto de la fundación, sino á otros fines conexos, y respecto de alguno de los cuales estoy seguro de que el señor Barrio y Mier está muy conforme con que sea atendido con parte de esos fondos?

La Comisión en este punto no puede decir á S. S. más que estos fondos vienen siendo perfectamente administrados, no sólo los de la Obra Pía de Jerusalen, sino los de la Obra Pía de Roma, que nunca han sido malversados (*El Sr. Barrio y Mier*: No he dicho malversados), ó nunca han sido mal empleados, puesto que el Sr. Barrio y Mier me rectifica, y acepto con mucho gusto la rectificación. Lo que afirmo es, que yo no he oído nunca acusaciones fundadas contra la administración y la inversión de esos fondos hecha por el Estado; y justificantes hay en el Congreso, traídos por el Sr. Ministro de Estado, que acreditan que han sido invertidos de la manera más procedente y más oportuna.

Me figuro que el Sr. Ministro de Hacienda traerá desde luego los datos que S. S. ha pedido; y respecto de esto yo no puedo decir nada, porque eso ya se discutió en la sección de «Obligaciones generales del Estado», y la Comisión no puede volver á discutir lo que ha sido ya votado por el Congreso.

El hecho, que la Comisión pudiera recoger, porque al fin y al cabo se trata de un representante del partido tradicionalista, que ataca en general la manera como se administra todo en España, el hecho sobre si se han administrado bien ó mal estos fondos, podrá ser ó no cierto; á mí me basta que el Sr. Barrio y Mier lo afirme para que yo lo crea. Es muy posible que, cuando se dedicaba el partido progresista á tener Milicia Nacional, ocurrieran esas cosas y otras muchas tanto ó más graciosas que esa; pero afortunadamente los tiempos han cambiado, y ya no suceden. Por esto no resultan ya esas aplicaciones tan informales y tan raras, como la que el Sr. Barrio y Mier nos ha referido, y que pueden compararse con otras, como por ejemplo lo que ocurrió en un pueblo de Castilla, en el que para celebrar sin duda el triunfo de la revolución de Setiembre se reunió el Ayuntamiento, y acordó dar un viva á la libertad, otro al general Prim, y repartir á los vecinos los fondos de pósitos. Y en cuanto á otras cosas que pasaban en el Norte de España, no ciertamente en tiempo de dominaciones liberales, también podría decir algo á S. S.

Respecto al número de exclaustrados, debo decir, porque se lo he oído hace años á persona tan perita y tan conocedora de estos asuntos como el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que esos aumentos de los exclaustrados, que tanto sorprenden al Sr. Barrio y Mier, tienen una explicación. A S. S. le extraña que, habiendo adquirido esas personas su derecho por la ley de 1835, y debiendo por lo tanto tener en la actualidad una edad avanzada, sigan cobrando todos, y haya años que aumenten; y al señor Cos-Gayón le llamó la atención, que hubieran aumentado 50 ó 60 en una sola provincia, que creo era la de Barcelona. Realmente, el hecho era para llamar la atención de cualquiera, y sin embargo, tiene una explicación muy sencilla. Todos aquellos exclaustrados, cuya mayor parte eran profesos, pasaron á ocupar cargos de curas párrocos, como ecónomos, y después, cuando se hicieron las oposiciones ó los concursos de esos curatos en algunas diócesis, quedaron sin los destinos que tenían, y volvieron á cobrar la peseta ó los tres reales, que les correspondían. Esta es la explicación, que puedo ofrecer al señor Barrio y Mier, para que no quede en el aire la idea de que por virtud de la administración de unos ó de otros partidos, distintos todos del modo de pensar, que el Sr. Barrio y Mier representa en esta Cámara, resulten cosas tan chistosas como esa que ha citado S. S., y como otras muchas que yo pudiera citar. Y no tengo más que decir.»

Sin más discusión quedaron aprobados los artículos del capítulo 8.°, así como los del 9.° y el 10 de la sección 2.ª

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se leyeron, y fueron aprobados sin discusión, anunciándose que se señalaría día para su aprobación definitiva:

El dictamen relativo á la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Lieres al puerto del Musel, con un ramal á Gijón. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 181.*)

Y el de Comisión mixta acerca del proyecto de ley sobre contrucción de un ramal de carretera en

la principal de Puerto de Lumbreras á Almería, que penetre por el Noroeste en la villa de Sorbas. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 182.*)

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, una Memoria relativa al servicio y producción de los montes públicos en la isla de Cuba, correspondiente al año económico de 1885 á 1886, que á petición del Sr. Diputado D. Benigno Quiroga Ballesteros remitía el Sr. Ministro de Ultramar: y unas certificaciones expedidas por la Audiencia territorial de Zaragoza y la de lo criminal de Calatayud, que á petición del Sr. Arias de Miranda remitía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Pasaron á las Secciones, para nombramiento de los Sres. Diputados, que habían de formar parte de las respectivas Comisiones mixtas, los proyectos, remitidos por el Senado, relativos á la inclusión en el plan de carreteras, de una que, partiendo de la Puebla del Caramiñal, termine en el cabo de Corrubedo, y á la concesión á favor de D. Guillermo de Sierra y Posse para construir y explotar sin subvención del Estado un puerto en la Concha de Luanco. (*Véanse los* Apéndices 2.° y 3.° *á este* Diario.)

Quedó sobre la mesa, y se anunció que se señalaría día para su discusión, el dictamen relativo á la proposición de ley modificando el trazado de la carretera de Albalate á Fonz. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso se reunirá mañana en sesión secreta para tratar asuntos de régimen interior.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El dictamen que se acaba de leer, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio del Estado durante el año económico de 1892-93.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente en la Península para el año económico de 1892 á 1893 se fija en noventa mil ochocientos setenta y tres hombres de tropa.

Art. 2.° La de Cuba y Puerto Rico será respectivamente trece mil treinta y ocho hombres de tropa y tres mil ciento veintinueve, fijándose en diez mil ciento noventa la de Filipinas para el año 1892.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 26 de Abril de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=R. el Conde de Toreno, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la Puebla del Caramiñal, termine en el Cabo de Corrubedo.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de la Coruña, una carretera de tercer orden que, partiendo de la Puebla del Caramiñal, en la sección segunda de la de Padrón á Noya, termine en el Cabo de Corrubedo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores D. Casiano Pérez Batallón, D. Leonardo García de Leaniz, Conde de Maceda, D. Gregorio Alcalá Zamora, D. Manuel de Azcárraga, Duque de la Unión de Cuba y D. Antonio Cantero.

Palacio del Senado 25 de Abril de 1892.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, autorizando la construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un puerto en la Concha de Luanco, provincia de Oviedo.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Guillermo de Sierra y Posse, vecino de Oviedo, la concesión, sin perjuicio de tercero, para la construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un puerto en la Concha de Luanco, provincia de Oviedo.

La concesión se hará por noventa y nueve años.

Art. 2.° Este puerto, como de utilidad pública, disfrutará de las exenciones y privilegios que las leyes conceden ó puedan conceder á esta clase de obras.

Art. 3.° Se sujeta la concesión al proyecto facultativo que D. Guillermo de Sierra y Posse tiene presentado en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que en el plan general de las obras y tarifas de explotación se acuerde introducir por el Gobierno.

Precederá necesariamente á dicha concesión la constitución de la fianza que debe prestar el concesionario en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, con arreglo al art. 28 de la ley general de puertos y al propio artículo del reglamento para la ejecución de la ley general de obras públicas. Si al año de aprobado el proyecto facultativo de las obras no pidiera D. Guillermo de Sierra y Posse que se le otorgue la concesión, se entenderá que renuncia á ella y caducarán los efectos de esta ley.

Art. 4.° Los terrenos ganados al mar por las obras que se ejecuten, serán de propiedad del concesionario.

Art. 5.° La concesión caducará si no se empezaran las obras dentro del término de un año, á contar desde la fecha de la concesión, igualmente que si no estuvieran completamente terminadas dentro del período de seis años, á partir desde la fecha de aquélla.

La caducidad surtirá todos sus efectos legales desde el trascurso de uno de los términos señalados, sin necesidad de declaración administrativa ni de otra índole, quedando á beneficio del Estado, sin indemnización de ninguna clase, las obras que se hubiesen ejecutado.

Art. 6.° El concesionario cumplirá en la construcción y explotación las prescripciones de la ley vigente de obras públicas en todo cuanto no esté modificado por ésta.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores D. Salustiano Sanz, Conde de Pallares, D. Joaquín Saavedra Bálgoma, Conde de Galarza, D. Antonio Vázquez Queipo, D. José Ferreras y Duque de Almodóvar del Valle.

Palacio del Senado 25 de Abril de 1892.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley modificando el trazado de la carretera de Albalate á Fonz.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley modificando el trazado de la carretera de Albalate á Fonz, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El art. 1.° de la ley de 5 de Junio de 1887, incluyendo en el plan general de carreteras la de tercer orden de Albalate á Fonz, se entenderá modificado como sigue:

«Artículo 1.° Se declara comprendida entre las de tercer orden del plan general de carreteras del Estado, una de Albalate á Fonz por Binared á Manzón.»

Palacio del Congreso 26 de Abril de 1892.=El Conde de Sallent, presidente.=Cristóbal Botella.=Juan del Nido.=Enrique Fernández Villaverde.=Lorenzo Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 27 DE ABRIL DE 1892

SUMARIO

—

Abierta á las dos y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Economías por resultado de la reforma del sistema penitenciario: manifestaciones del Sr. Marqués de Paredes.

Balances, Memorias y estatutos de la Compañía Arrendataria del tabaco; presupuestos de Filipinas; expedición de Mindanao y sucesos de Calamba; datos sobre los distintos servicios de instrucción pública: reclamaciones del Sr. Becerra.

Unificación de la carrera del magisterio; reforma de la ley actual: exposición presentada por el Sr. Villanueva.

Suspensión del dictamen sobre la elección de La Carolina: ruego del Sr. Santa Olalla.

Cuestiones administrativas y judiciales suscitadas en Manila con el Banco de Hong-Kong: ruegos del Sr. Govantes.

Datos relativos á la cuestión de los astilleros del Nervión; idem sobre cantidades satisfechas á calidad de anticipo á los gobernadores generales de las provincias de Ultramar; expediente de la colonia penitenciaria de Ceuta; recaudación por derechos de examen satisfechos en todos los establecimientos de instrucción pública: reclamaciones del Sr. Calbetón.

Ausencia de los Sres. Ministros del Congreso y remisión á éste de los datos reclamados sobre el asunto de los astilleros del Nervión; trabajos del Instituto Geográfico relativos al catastro; datos sobre la distribución en los cupos provinciales de la contribución territorial: manifestaciones y reclamaciones del Sr. Botija.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación á las manifestaciones.=Alusión personal del Sr. Canalejas.=Rectificaciones de ambos señores.=Rectificación del Sr. Botija.

Documentos relativos á la constitución de la hipoteca de los astilleros del Nervión: reclamación del Sr. Calbetón.

Nóminas de haberes del personal del Ministerio de Marina correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos: reclamación del Sr. Maura.

Reunión del Congreso en Secciones: acuerdo.

ORDEN DEL DÍA: Carretera de la de León á Caboalles á Belmonte: dictamen.=Se aprueba sin discusión.

Presupuestos: sección 3.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales.=Discusión de la totalidad.=Discurso del Sr. Arias de Miranda en contra.=Idem del señor Marqués del Vadillo en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestación del Sr. Danvila, á nombre de la Comisión.=Rectificaciones de los Sres. Arias de Miranda y Danvila.=Se reserva la palabra al Sr. Alvarado para consumir el segundo turno en contra en la sesión próxima.=Se suspende esta discusión.

DESPACHO: Presupuestos generales para 1892-93: exposición del alcalde presidente del Ayuntamiento de esta capital.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Presupuestos generales para 1892-93: enmiendas al dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y treinta minutos.

Sesión secreta.

Abierta á las dos y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Paredes.

El Sr. Marqués de **PAREDES**: Aunque no se encuentra presente en el banco azul ninguno de los señores Ministros, como la indicación que he de hacer no exige que sea contestada en el acto, voy á exponerla á la Cámara en este mismo momento.

Cuando todo el mundo ha propuesto tantas economías, algunas de ellas irrealizables, no extrañarán los Sres. Diputados que yo me atreva á presentar algunas que, aun cuando formen parte de un proyecto que todavía no he madurado bastante, como exigirían del Gobierno, caso de que éste se decidiese á adoptarlas, ciertos tanteos, podrían hacerse desde este primer ejercicio, con lo cual la economía tardaría un año menos en poder realizarse.

No cabe duda que nuestros establecimientos penitenciarios no se encuentran á la altura que debían estar, no por culpa de los diferentes Ministros de Gracia y Justicia que ha habido, sino por otras causas muy antiguas, y al propio tiempo por la vacilación que se nota en los criminalistas acerca de las tendencias que deben ser preferidas en el sistema penitenciario.

Yo creo que hasta que no haya una opinión que logre hacerse dueña absoluta del campo, digámoslo así, el Gobierno debía ensayar algunos sistemas que condujeran á aliviar el presupuesto del Estado de la carga que representa el sostenimiento de los establecimientos penitenciarios.

La cuestión del trabajo en las prisiones es, á mi modo de ver, una cuestión insoluble; y no podrá tener nunca solución satisfactoria, porque el Estado tendría que ser el empresario que soportase los quebrantos, así como obtuviese las ventajas, por la opinión, que creo fundadísima, de que no sean empresas particulares las que exploten el trabajo de los penados.

Pues bien; partiendo de este supuesto, yo creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia podría invitar á sus compañeros el de la Guerra, el de Marina y el de Fomento, para que emplearan á los penados en algunos trabajos que están á cargo de dichos centros. El Sr. Ministro de la Guerra podría, en lugar de emplear soldados en la elaboración del pan, emplear penados, y en vez de tener jornaleros en las obras de fortificación, dedicar á ellas los penados, así como también utilizar en algunos establecimientos de artillería el trabajo de los penados.

El Sr. Ministro de Marina podría á su vez utilizarlos en los trabajos de los arsenales, y principalmente en uno que, aun cuando sea de hombres libres, más parece de esclavos, por la semejanza que tiene con los trabajos á que en la antigüedad estaban condenados los siervos de la pena, y que indudablemente ejercería una influencia benéfica sobre los penados: la mayor ejemplaridad de la pena; me refiero al trabajo de los fogoneros; pues á medida que los buques de guerra son mayores, el trabajo que se hace en sus entrañas, como antes se hacía en las de la tierra, es más duro.

Finalmente, podía hacerse el ensayo por el señor Ministro de Fomento de emplear algunos penados en la construcción de obras públicas.

Ya sé yo que se ha contestado muchas veces que el trabajo de los penados exige una vigilancia grande y que los pluses que hay que señalar á las fuerzas encargadas de vigilarlos no compensaba las ventajas que se podían obtener de este trabajo. Yo creo lo contrario, y es más: opino que había de redundar en beneficio de la instrucción del soldado, puesto que la vigilancia que ejercerían sobre las cuadrillas de trabajadores exigirían un esmero que no es el de la mayor parte de los centinelas por la responsabilidad real que pesaría sobre él.

Creo, pues, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia podía invitar á sus compañeros de Gabinete á que estudiaran y vieran la forma en que podía ensayarse este sistema, que no es nuevo, pero que ha de ofrecer sus dificultades por los muchos centros á cuyo cuidado habría de someterse el ensayo, pero de utilidad indudable á mis ojos, puesto que con la retribución que actualmente perciben los obreros libres que ejecutan esos trabajos, obtendrían los penados estos tres fines: la manutención propia, la extinción de la responsabilidad civil, y la reunión de algunos ahorros para el día que volvieran libres á la sociedad.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia la manifestación de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Ruego al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva enviar al Congreso el contrato hecho con la Sociedad arrendataria de tabacos, sus Memorias, sus estatutos, y en fin, todo aquello que ponga en claro el estado actual de esa empresa, que lo creo bueno, y que nos demuestre lo que ha recaudado.

Respecto al Sr. Ministro de Ultramar, tengo que insistir en un ruego que ya le tengo hecho, relativo á que se sirva traer al Congreso los presupuestos de Filipinas hechos en el tiempo que tuve la honra de desempeñar esa cartera, así como también una nota de los gastos que ha producido la expedición á Mindanao, y los datos que posea referentes á los sucesos de Calamba, manifestando á la vez si piensa traer á las Cortes el presupuesto de aquellas islas para el próximo ejercicio.

Tenía además que indicar al Sr. Ministro una cosa que ya varias veces he tenido el gusto de indicarle, y es, que vea de señalar un día para que yo pueda apoyar una proposición que tengo presentada.

Algunas otras cosas tengo que pedir á S. S., pero no he de hacerlo porque no está presente el Sr. Ministro, á quien no he tenido tiempo de avisar oportunamente, cumpliendo así un deber de cortesía y consideración hacia dicho Sr. Ministro.

Hago la petición de los documentos á que me he referido, siempre que por cualquiera razón no le cause molestia al Sr. Ministro de Ultramar el traerlos; porque si tal sucediera, los doy por no pedidos, y aplazados los ruegos que me he permitido hacerle.

Al Sr. Ministro de Fomento tengo que rogarle se sirva traer aquí los estados que indiquen el número

de escuelas de enseñanza primaria, el número de alumnos que asisten á ellas, el número de alumnos que asisten á las Universidades que todos conocemos, especialmente á las Facultades de ciencias y Sección de física y exactas, y el número de alumnos que salen de dichos establecimientos. Y por último, también le ruego se sirva remitir un estado del número de Escuelas de artes y oficios establecidas en España, y el de alumnos que á las mismas asisten.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento, Ultramar y Hacienda los ruegos del Sr. Becerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Villanueva.

El Sr. **VILLANUEVA**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposición que á las Cortes dirige la «Directiva central del colegio de maestros municipales de la isla de Cuba». En esta exposición se formulan distintos ruegos al Congreso.

Primero. Que el art. 5.° del Real decreto dado en Riofrío el 20 de Setiembre de 1878, á fin de unificar el magisterio municipal de Cuba con el de la Península, sea un hecho real y tangiblemente positivo, publicándose en la *Gaceta* de la Habana, y extendiéndose sus beneficios á todos los maestros públicos de esta isla.

Segundo. Que como lógico corolario de aquella disposición, se implante desde luego en esta isla la suspirada ley de derechos pasivos, que desde Enero de 1888 rige para los maestros de la Península, ya sea con dependencia de una sola caja, ya con la debida separación, si el Gobierno, en su juicioso sentir, lo estima más acertado.

Tercero. Que desaparezca la irregularidad que entre las categorías de las escuelas existe, y que éstas se clasifiquen como en la Península, por el censo de población, siendo iguales todas las que radiquen en la misma localidad.

Cuarto. Que se derogue por completo esa legislación especial que en materia de enseñanza rige en Cuba, que entorpece á los que hàn de aplicarla y lastima á los que á ella viven sometidos, y que se hagan extensivas á esta provincia todas las leyes emanadas de los Cuerpos Colegisladores y dictadas para los maestros que en territorio español trabajan.

Quinto. Que en armonía con lo preceptuado recientemente para los notarios de Ultramar, se amplíen los plazos de convocatoria á las escuelas vacantes, así en la Península como en Cuba, á fin de que puedan usar de sus derechos los maestros de unas y otras provincias.

Sexto. Que en vista de las circunstancias especiales que concurrían en la clausurada Escuela Normal de Guanabacoa, y de los estudios que en ella se hacían, se otorgue á los alumnos normales superiores procedentes de ella las prerrogativas concedidas á los de la Central de Madrid, y, en su defecto, se les autorice, así como á los demás maestros que lo pretendan, para obtener el título de maestro de primera enseñanza normal, sin salir de la isla, facultando para ello á la Escuela Normal, establecida hoy en Cuba, como antes de ahora se facultó á la Real Universidad de la Habana, para aprobar los estudios referentes al doctorado en todas las Facultades.

Sétimo. Que en atención al notable avance que desde la mitad del presente siglo han experimentado las ciencias en todas sus manifestaciones, y con particularidad la ciencia pedagógica, se reforme la legislación actual, producto de tiempos más penosos para la enseñanza, y se establezca ésta sobre bases más amplias, racionales y progresivas, confiándose los prolegómenos de este trabajo, tan necesario como interesante, á una Junta formada por un maestro de cada provincia y presidida por el director general de Instrucción pública.

Octavo. Que hallándose establecidas las Escuelas Normales en esta isla, y siendo indispensable á la marcha armónica legal y provechosa de la primera enseñanza las inspecciones facultativas, se implanten desde luego esas plazas con las asignaciones consignadas en la vigente ley de presupuestos, dando acceso á ellas, en la forma que el Gobierno estime más acertada, al profesorado municipal cubano.

Yo comprendo que las peticiones que dirige esta benemérita clase, allí más desatendida aún que en la Península, y cuyos servicios, sin embargo, son, bajo todos los puntos de vista, inapreciables, no viene en los mejores momentos, dados los propósitos que revela el Gobierno de S. M.; pero de todas suertes, yo me alegraré de que al discutir y resolver acerca de todo lo referente á la enseñanza en la isla de Cuba se tengan en cuenta las reclamaciones que se formulan en esta exposición. Se trata de una materia que en el proyecto de presupuesto últimamente presentado por el Sr. Ministro de Ultramar sufre graves alteraciones, que no se acomodan en poco ni en mucho con lo que hoy rige y es aspiración unánime en la Península, y firmemente creo que el asunto merece que el Gobierno se ocupe en él con toda urgencia, colocando á los maestros de Cuba en la misma condición en que se encuentran sus hermanos de la Península.

Ruego á la Mesa que tenga la bondad de pasar esta exposición á la Comisión de presupuestos de Cuba, que en estos momentos se está ocupando de estos asuntos, y que seguramente la atenderá con la preferencia que su importancia requiere.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión de presupuestos de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Santa Olalla.

El Sr. **SANTA OLALLA**: La he pedido para rogar á la Comisión de actas, que en este momento tiene que dar dictamen sobre la de La Carolina, que no lo haga hasta tanto que se traiga un certificado con el que se prueba los electores que han fallecido después de la publicación del censo de Castellar, con lo que quedará demostrado que se supone votando á los muertos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): El ruego de S. S. se pondrá en conocimiento de la Comisión de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Govantes.

El Sr. **GOVANTES**: La he pedido para dirigir varios ruegos al dignísimo Sr. Ministro de Ultramar,

con los que he de continuar la campaña, á mi juicio patriótica, que vengo siguiendo, sin que me arredre ningún obstáculo que se me quiera oponer, como no han servido tampoco los que se hayan dirigido á los tribunales y dependencias oficiales. Espero que la Mesa trasmitirá esos ruegos al Sr. Ministro, á quien no he querido distraer anunciándolos, pues no exigen respuesta inmediata.

Supongo que los Sres. Diputados habrán recibido un recorte de periódico, como yo lo he recibido, pues algunos me han hablado de él, y que servirá de base á los ruegos que voy á dirigir al Sr. Ministro de Ultramar; pero advirtiendo que prescindo desde luego en absoluto de todo lo que ese documento tiene de personal para cualquiera, pues así cumple á mis hábitos y á mis propósitos, y solamente me referiré á lo que tiene relación con los intereses públicos, única cosa que me preocupa y merece la atención de la Cámara y del Gobierno. En ese artículo encuentro que hay dos puntos importantísimos: el primero, relativo á un expediente de defraudación en la renta del papel del sello; el segundo, referente á la existencia en Manila de una ramificación de un establecimiento político del extranjero.

Respecto del primer punto, ya se ha tratado aquí por un Sr. Diputado, leyendo una Real orden que dice que mientras los pleitos y causas están en curso no se deben investigar las defraudaciones de la renta del papel sellado que en ellos pudieran cometerse, y aun cuando esa investigación *á posteriori* no estaba clara en la instrucción de visita, puesto que se consulta su reforma en ese sentido, es lo cierto que se practicó la investigación y que hoy se hallan terminados los asuntos en que tuvo lugar; y como quiera que ya la defraudación ha sido liquidada por las oficinas de Hacienda, y que asciende lo que por ese concepto adeuda el Banco de Hong-Kong á 85.000 duros, yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar que se entere y me diga si esa cantidad ha sido reintegrada al Tesoro filipino; que si no, la haga ingresar con urgencia para no perjudicarlo.

El segundo ruego es sobre la existencia en territorio nacional y, lo que es más grave, en las provincias de Filipinas, de una ramificación de un cuerpo político extranjero. Con efecto; del examen que yo he podido hacer de los estatutos del expresado establecimiento bancario, resulta que por su creación y por su constitución es un verdadero «cuerpo político de nombre y de hecho,» que puede disolver el gobernador de la colonia inglesa de Hong-Kong, y sometido sólo á su Corte de Justicia. Ese cuerpo político está vigilado por dos delegados del Ministro del Tesoro de Inglaterra, y no puede alterarse ninguna de las cláusulas de sus estatutos sino por voluntad de la Reina de Inglaterra; por lo cual, como ven los señores Diputados, resulta que no es realmente una Sociedad mercantil particular, sino un cuerpo político.

Yo suplico al Sr. Ministro de Ultramar, y este es el segundo ruego que tengo que hacerle, que pidiendo al Registro mercantil de Manila, donde están inscritos esos estatutos, una certificación, y comprobados los hechos, no consienta en territorio español ramificación ninguna de cuerpo político extranjero, y nada menos que de Inglaterra, que pueda perjudicar á la independiente soberanía de la Patria.

El tercero y último ruego se refiere á una noticia que leo en un periódico extranjero del día 4 del corriente, el *London and China Telegraph*. En él aparece el discurso pronunciado en la Junta de accionistas por el presidente del establecimiento á que vengo refiriéndome, en el que después de decir que ha sido sustituído con fianzas del Banco Español Filipino un embargo judicial que pesaba sobre este establecimiento, y que probablemente se levantará otro, extremos de que no quiero ocuparme por estar *sub judice*, concluye con esta frase, que someto á la consideración del Sr. Ministro: «Estamos grandemente agradecidos al Banco Español Filipino y á las autoridades españolas por el auxilio que han prestado al Banco (el inglés) en este asunto.»

La autoridad española á que se refiere es el juez exclusivamente; pero no quiero ocuparme de este punto tampoco, por lo que se refiere á la justicia; el Sr. Ministro lo meditará; voy á lo que es puramente administrativo. El Banco Español Filipino está constituído con fondos de comunidades de los pueblos de Filipinas y con fondos de Obras Pías que están bajo el patronato del Estado. Esa operación á que se refiere ese discurso, que es la fianza del Banco Español Filipino, sustituída al embargo del Banco Inglés, no está autorizada por el art. 17 de los estatutos del Banco Español. Como quiera que esa infracción reglamentaria es en pro del establecimiento que, según documento que entregaré para su inserción, resulta que nuevamente se manifiesta por ese Banco extranjero que no tiene fondos en Manila, yo suplico al Sr. Ministro que excite al celosísimo gobernador general de Filipinas, que es el patrono del Banco Español Filipino privilegiado de aquel Archipiélago, para que éste se atenga en sus operaciones á lo que determinan sus estatutos y para que, de haber hecho operaciones fuera de ellos, se anulen con arreglo al art. 18 de esos estatutos. No tengo mas que decir.

Hé aquí ahora el documento á que me acabo de referir:

«En las oficinas del The Konk and S. B. C., á las once y media de la mañana de hoy 21 de Marzo de 1892, constituído yo el actuario, acompañado del alguacil Ignacio Salabero y del procurador D. Venancio Ruiz, D. Gabriel Schmid y notario público D. Eduardo Martín de la Cámara, y teniendo presente el agente de dicha Sociedad, D. Henry Richard Coombs, y mediante la interpretación de D. Reginaldo Feornel, le requerí para que en el acto me entregue la suma de 328.208'37 pesos, á que se refiere la providencia anterior, y que leí también, á mayor abundamiento; y enterado, contestó por medio de dicho señor intérprete que no tenía esa suma. Requerido segunda vez, por medio de la misma interpretación, contestó que se negaba en absoluto contestar á la pregunta, á lo que protestó el notario Cámara, requerido por la parte oportunamente. En este acto, el señor agente, por medio de interpretación, manifestó que el Banco E. Filipino garantizaba la suma por que se le requiere, y el notario mencionado retiró su protesta. Con lo cual se retiró esta diligencia, que firman todos, excepto el señor agente que se negó á hacerlo, verificándolo en su lugar, requeridos al efecto por mí el actuario, Blas Cutana y Marcelino Reyes, de todo lo que doy fe.=Blas Cutana.=Marcelino Reyes.=Ignacio Talavera.=Venancio Ruiz.=Eduardo M. de la Cámara. = Gabriel Schmid. = Moreno.

Hago constar, que después de extendida esta diligencia se negó á firmar D. Reginaldo Furner, por lo cual lo hicieron sus testigos arriba nombrados, de que doy fe. = Blas Cutana. = Marcelino Reyes. = Moreno.»

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbetón tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Las noticias que se han recibido ayer respecto á los astilleros del Nervión, y el gravísimo conflicto que se ha ocasionado al Gobierno y á la región vizcaína por el acuerdo tomado por esa Sociedad de despedir á todos los obreros que trabajan en los astilleros, motivan el ruego que en este momento tengo que dirigir en primer término al señor Ministro de Marina.

Hace muchísimo tiempo que anuncié una interpelación al dignísimo antecesor del Sr. Beránger en la cartera de Marina, y para explanarla solicité de S. S. que tuviese la bondad de remitir al Congreso, tanto el informe de la Comisión nombrada por el Ministerio para inspeccionar los trabajos y la situación económica de aquella Sociedad, como los acuerdos que el Gobierno tomara después de conocido este informe. Mis excitaciones no han producido resultado alguno. Ni el informe de la Comisión, presidida por el dignísimo contraalmirante Sr. Feduchy, ni las disposiciones tomadas por el Gobierno á consecuencia del mismo y del que haya podido emitir el Consejo Supremo de Marina, han venido al Congreso, y es ya urgente y necesario que yo explane esta interpelación.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Marina que envíe al Congreso el informe que haya emitido la Comisión inspectora nombrada por el Gobierno cerca de la Sociedad Astilleros del Nervión, el informe del Consejo Superior de la Marina y las resoluciones que después de conocidos esos dos dictámenes haya tomado el Gobierno acerca de la marcha de esa Sociedad. Están interesados en esto, no sólo el interés nacional, sino también, aunque en menor escala, el nombre de la industria y del comercio de Vizcaya, que no pueden tolerar que en aquella región, que siempre ha sido modelo de formalidad, tengan lugar ciertos hechos. Por esto, y para que no se diga que el Gobierno estaba perfectamente enterarado de lo que ha sucedido estos días y que esos sucesos han venido nada más que á obligarle á satisfacer ciertos créditos no liquidados ni reconocidos y á cumplir ciertas promesas que, según dice *El Correo* de anoche bajo la firma del Sr. Mencheta, habían sido hechas por el Gobierno á la Sociedad Astilleros del Nervión, la que ha tomado esas determinaciones en vista de que no se le había cumplido lo ofrecido, para todo esto, es preciso que vengan esos datos y documentos, así como todas las comunicaciones de carácter oficial que hayan mediado entre los gerentes de esa Sociedad y el Ministerio de Marina. Yo me comprometo á explanar la interpelación pasado mañana, á condición de que el Sr. Presidente crea que eso es posible dentro de los trabajos parlamentarios.

Dícese también, Sres. Diputados, que á consecuencia de estos sucesos se han enviado con toda urgencia más de 100.000 pesetas á la Sociedad Astilleros del Nervión. Es preciso que vengan los datos necesarios á la Cámara, para que ésta pueda juzgar sobre la legalidad ó ilegalidad de ese pago, y para que conste de una manera clara y evidente si están bien satisfechas esas sumas á la Sociedad referida.

Como complemento de los datos que necesito para la interpelación, no más tarde que pasado mañana, porque la cosa urge, es preciso que el Sr. Ministro de Hacienda envíe aquí inmediatamente los expedientes que se hayan formado en su Departamento para devolver á esa Compañía las cantidades que dice haber satisfecho en Aduanas por derechos, cuya devolución cree que le es debida con arreglo á las prescripciones del arancel.

Lástima es que, siendo tan grave la situación, estando próximo el 1.° de Mayo, tratándose de una región tan importante como la de Bilbao, y sabiendo perfectamente el Gobierno que la Cámara había de ocuparse en este asunto, como se ocupó de él ayer mi distinguido y querido amigo Sr. Botija, ni siquiera haya venido el Sr. Ministro de Marina ni ningún otro Sr. Ministro, porque el banco azul está vacío; pero en fin, tengo plena confianza en la Mesa, y sé que ha de trasmitir al Gobierno mis ruegos con caracter de urgencia.

Al Sr. Ministro de Ultramar tengo que recordarle un ruego que le dirigí hace mucho tiempo. Pedí á S. S. que enviase al Congreso todos los datos que existieran en su departamento respecto á las cantidades que el Estado hubiera satisfecho en calidad de anticipo á los gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas cuando habían ido á tomar posesión de sus respectivos destinos, y de las otras cantidades que estos mismos señores hubiesen devuelto al Estado, para saber si había alguno ó no existía ninguno que debiera cantidades al Ministerio de Ultramar. Este dato, aunque parezca que no tiene relación ninguna con el proyecto de canje de billetes que está pendiente de discusión, la tiene muy grande; y como yo pienso tomar parte en el debate dentro de los términos más prudentes, espero de S. S. que tan pronto como la Mesa le traslade este recuerdo mío de un ruego anterior, envíe al Congrego los datos que le he pedido; y si no puede desde el año 1848, remita cuantos antecedentes existan en el Ministerio acerca de los anticipos á que me he referido.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia tengo que pedirle también un dato interesante é importantísimo para la discusión del capítulo referente á los establecimientos penales, del presupuesto de su Ministerio. Este dato es el expediente relativo á la colonia penitenciaria de Ceuta; porque hoy mismo, un distinguido compañero nuestro, el Sr. Marqués de Paredes, ha hablado con gran elocuencia y copia de datos del trabajo de los penados, y como la estadística particular de nuestra población penal en España resulta diferente en absoluto de todas las estadísticas de los demás países de Europa, puesto que arroja el 61 por 100 de los penados como pertenecientes á la clase agrícola, y no á la clase obrera, bueno es que cuando estudiemos el sistema penal de España y las economías que puedan hacerse en este ramo, tengamos entendido que son mucho mejores, á mi juicio, todas aquellas reformas que conduzcan á que la población penal se pueda ocupar en trabajos agrícolas, que

aquellas que la ocupen en trabajos industriales ó que no tienen nada que ver con la agricultura.

Por último, tengo que dirigir un ruego al señor Ministro de Fomento, encaminado á obtener un nuevo ingreso en el presupuesto. Me parece que este ruego ha de ser eminentemente simpático á todos los lados de la Cámara. En estos momentos, en que todo el mundo trata de reforzar los ingresos del Estado, bueno será que se levante un Diputado de la Nación para ofrecer al Gobierno un ingreso cuantioso y que en nada recarga lo que actualmente satisfacen los contribuyentes.

Ruego al Sr. Ministro de Fomento que traiga aquí la estadística de los estudiantes que cursan en los Institutos de segunda enseñanza y en las Universidades. Estos estudiantes satisfacen un duro ó 2'50 pesetas por asignatura á los catedráticos, en especie, por derechos de examen; y como no creo yo que haya justicia ni razón que abone que los catedráticos cobren este sobreprecio sobre su sueldo, y este ingreso produce un par de millones de pesetas, calculando 187.000 estudiantes en los Institutos de segunda enseñanza y 16.000 en las Universidades, en junto, 200.000, en números redondos, si la Comisión de presupuestos acepta este criterio y cree que los catedráticos están suficientemente retribuídos, como lo creo yo, con el sueldo que se les da por el Estado, me parece que estos millones de pesetas no vendrán mal en el presupuesto de ingresos, porque á los padres de familia, lo mismo exactamente les es el dar las 5 pesetas ó los 10 reales por cada asignatura de sus hijos á los catedráticos, que al Estado por medio del papel sellado.

Suplico á la Mesa se sirva trasmitir estos ruegos, con carácter de urgentes, á cada uno de los Sres. Ministros, y de urgentísimo al Sr. Ministro de Marina; lamentando, en nombre de esta minoría, que ningún Sr. Ministro se encuentre en el banco azul, y que, por consiguiente, se dificulte nuestra función parlamentaria.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Marina, de Fomento y de Ultramar los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Botija tiene la palabra.

El Sr. **BOTIJA**: Ya lo ven los Sres. Diputados: seguramente que los enemigos del régimen parlamentario, y aun aquellos de los más eximios conservadores que no seentusiasman grandemente con él (me parece que poco más ó menos son palabras de alguno de los que ocupan sitio más elevado en el partido), al presenciar esto deben felicitarse, porque encuentran perfectamente confirmadas sus apreciaciones.

Se nos apremia para que los presupuestos caminen de prisa y se hace que todo el mundo almuerce pronto y coma tarde, y tomen así la primera hora y la última de sesión como una especie de gacetilla parlamentaria; es decir, llevadas así á la ligera; y luego, ¿para qué? para que sean las tres, y muchas veces más, y no parezca ninguno de aquellos que son los llamados á ocupar esta misma parte de la sesión, con lo cual tengan los Diputados que dirigirse al banco ministerial á secas; y esto un día, y otro día, y otro, y otro, y no para cosas pequeñas y de relleno, sino para cosas de la trascendencia de la que hoy se habla aquí, que están comprometiendo la fortuna del país; y el Gobierno, sabiéndolo, no viene á dar explicaciones; de continuar esto así, no sé para qué estamos aquí.

Yo, pues, en primer término, ruego á la Mesa se sirva trasmitir noticia del espectáculo que damos aquí diariamente al Gobierno de S. M.; espectáculo hoy más lamentable que nunca, porque si los Ministros son responsables, lo es en primer término, á mi juicio, de todo absolutamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros es el primer responsable de todo lo que ocurre en el Consejo de Ministros, lo es principalmente y sobre todo en lo que se refiere al asunto de los astilleros del Nervión. (*Una voz*: Ahí está el Ministro de la Gobernación.—*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, ruego á S. S. se concrete á dirigir el ruego ó la pregunta para que ha obtenido la palabra.

El Sr. **BOTIJA**. Voy á hacerlo concreta y terminantemente.

En la sesión de ayer, y mi digno amigo el señor Calbetón hoy lo ha reproducido, yo repetía un ruego que hacía mucho tiempo que, presintiendo el mal camino que llevaba el asunto de los astilleros del Nervión, venía repitiendo el ruego de que se remitieran al Congreso los documentos referentes á dicho asunto. Pero si antes se lo había dirigido al Sr. Ministro de Marina sin éxito alguno, hoy á quien me dirijo es al Gobierno todo, y en primer lugar al señor Presidente del Consejo de Ministros, que es el primer responsable en este asunto, por dos razones: primera, por ser Presidente del Consejo de Ministros, y segunda, por la confianza que la Nación depositó en él por medio del Parlamento cuando se le puso á la cabeza de la Comisión para la formación de la escuadra. Esa confianza que todos depositamos, incluso la Nación entera, en el Sr. Cánovas del Castillo, es lo que hoy le obliga á tomar medidas enérgicas, radicales, que den ejemplo, para ahora y para siempre, de que un Gobierno que administra dignamente los intereses de la Nación y un Presidente en el cual ésta ha puesto toda su confianza responden á las necesidades y deseos del mismo.

Hasta aquí no llevan camino de ello; se trata de un asunto como el de los astilleros del Nervión, que ya venía yo presintiendo hace tiempo que sería uno de los más escandalosos que vinieran á la Cámara, y desgraciadamente, por las trazas que lleva, me temo que voy á acertar.

No quiero entrar en detalles ahora, que no sé si por fortuna ó por desgracia ha de ser este asunto amplia y detenidamente discutido; pero ante todo que se explique el Gobierno y que vengan los documentos.

Ahora voy á dirigir dos ruegos, uno al Sr. Ministro de Fomento y otro al Sr. Ministro de Hacienda; ruegos que ya he hecho anteriormente, y que sin duda, se habrán perdido en el vacío como suele suceder con todos los que aquí hacemos, porque desde que se formulan hasta que los Sres. Ministros dan alguna contestación, ya se pierde hasta la memoria del asunto.

He rogado en otra ocasión al Sr. Ministro de Fomento, y ahora insisto en ello con grandísimo interés, porque lo que pido me es necesario para la discusión de presupuestos, que remita á la Cámara los

datos siguientes: trabajos del Instituto Geográfico relativos al catastro; provincias en que está hecho, coste que ha tenido, y provincias en que se está practicando. Me parece que mi ruego no puede ser más concreto, y con gran facilidad puede satisfacer el señor Ministro de Fomento este deseo mío. Ruego, pues, á S. S. que remita estos datos en seguida, para que no llegue la discusión correspondiente á este asunto y no los tengamos á la vista.

Al Sr. Ministro de Hacienda rogué también que trajera todos los datos que hayan servido antes y los que sirvan ahora para la distribución de los cupos provinciales, que se derivan del cupo total de contribución territorial que se impone á la Nación. Es decir, para que se entienda con mayor claridad: que puesto que el Gobierno señala el tipo que ha de pagar el país por contribución territorial, y después el mismo Gobierno reparte ese cupo entre las diferentes provincias, yo deseo saber qué datos han servido y qué datos sirven hoy para esa distribución de los cupos provinciales.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda y del Sr. Presidente del Consejo de Ministros los ruegos del Sr. Botija.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Aunque no he tenido el gusto de oir todo el discurso que ha pronunciado el digno Diputado Sr. Botija, paréceme, por las últimas palabras que ha pronunciado y por algo que ligeramente se me ha indicado, que S. S. ha hecho cargos al Gobierno de S. M. porque no están aquí todos los días todos los Ministros (*El Sr. Calbetón*: Todos, no. Es que no hay ninguno á primera hora) para contestar á la serie de preguntas y reclamaciones que S. S. hace también diariamente, y que si hubieran de satisfacerse de una manera completa é inmediata, realmente, la Administración española estaría ocupada únicamente en allegar elementos para contestar y proporcionar datos para satisfacer á S. S.

La verdad es, que este furor de pedir datos no le he conocido jamás en el Parlamento, y cuento treinta y cinco años en él. (*El Sr. Aguilera*: Pero contra el vicio de pedir hay la virtud de no dar.) Precisamente esa virtud es la que tenemos que aplicar; porque esto de que los Ministros tengan que asistir á primera hora á ambas Cámaras para contestar á preguntas que en la mayor parte de los casos no dan resultado práctico... (*El Sr. Canalejas*: Porque no hace caso el Gobierno.) Ya quisiera yo que el que me interrumpe hubiera asistido á las Cámaras cuando era Ministro con la asiduidad con que está asistiendo el Gobierno actual. Sesiones enteras he visto yo en el Senado pasar sin un sólo Ministro, en tiempos en que S. S. ocupaba este banco; lo cual durante este Gobierno no ha ocurrido jamás.

Yo quiero que me diga el Congreso qué resultados prácticos y beneficiosos obtiene el país con esta serie de preguntas y peticiones de datos. En todo caso, lo que esto significa es que el Sr. Botija y los que con él opinan, encuentran más cómodo que estudiar por sí mismos los asuntos, que el Gobierno se ocupe de proporcionarles datos y elementos para mantener aquí discusiones de esta naturaleza.

El Gobierno no ha faltado jamás á este puesto para discutir cualquier cuestión de alguna importancia ó que pudiera afectar á los intereses del país. Pero ¿qué ha de hacer cuando se piden datos como esos que ha reclamado el Sr. Botija respecto al cupo provincial? ¿Qué datos le ha de proporcionar sobre esto á S. S. el Sr. Ministro de Hacienda? ¿Acaso el Gobierno fija el contingente provincial para las provincias, cuando ese contingente es variable en cada una de ellas? En estos modernos tiempos se pretende que el Gobierno sea responsable de todo lo que pasa en España, y de lo que hacen todas las Corporaciones y todas las Administraciones independientes; y como el Gobierno no tiene á la mano los datos que se le piden, lo más que puede hacer es manifestar su buena voluntad para proporcionárselos. (*Rumores en las minorías.*)

Hay sobre este particular ejemplos tan repetidos, que los Sres. Diputados que demuestran no sé qué género de alarma ó de extrañeza por mis palabras, no tienen que hacer más que repasar las páginas del *Diario de las Sesiones* de los cuatro años en que últimamente ha ejercido el poder el partido liberal, para convencerse de que jamás la oposición conservadora siguió semejante conducta. (*Repetidas protestas.*) Si quieren SS. SS. convencerse, no tienen más que ver los datos en la Secretaría y en el Archivo. Jamás, en ninguna época, ni aun en aquellas en que más agitadas estaban las pasiones políticas, he presenciado yo que se viniese aquí, y no tengo inconveniente en decirlo, á perder dos horas diarias en hacer preguntas, la mayor parte inútiles para los fines que el país apetece. (*Nuevas interrupciones y protestas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

Cuando algún caracterizado Diputado de esa minoría ha pedido la palabra, claro es que será para hacerse cargo de todas aquellas cosas que crea conveniente contestar; ruego, por lo tanto, á los señores de la minoría liberal que, no solamente por exigencias reglamentarias, sino por consideración á uno de los jefes de esa minoría, guarden un poco de respeto al orden de la discusión.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Por lo demás, con una ligera interrupción hecha *sotto voce* pudiera yo haber contestado, recordando cierto artículo del Reglamento, á los deseos y á las peticiones de todos esos Sres. Diputados; y, sin embargo, el Gobierno no ha dado nunca contestaciones de esta naturaleza, sino que ha manifestado la vejor voluntad; y eso que el Gobierno sabe, y á mí me consta por experiencia propia, que casi todos esos datos que se piden y que se envían, permanecen en la Secretaría sin que nadie absolutamente los examine. (*El Sr. Calbetón*: En absoluto, no es exacto; y por mi parte, lo niego, y reto á S. S. á que lo demuestre.)

¿Cómo he de sostener yo que es exacto en absoluto? Pero aduzco el hecho, que tengo motivos para considerar exacto en muchos casos, para demostrar que hay mucha afición á combatir á los Gobiernos; pero que realmente no se aplica todo el estudio y todo el trabajo necesario para poder hacer esa oposición, estudiando los datos y los documentos que se han enviado. Basta leer la larga lista de asuntos que están al orden del día y las fechas en que se han iniciado esas discusiones, para comprender perfectamente bien que si son largos en pedir, son escasos en trabajar los que hacen ciertas peticiones.

Por lo demás, yo ofrezco al Sr. Botija que haré las gestiones más activas cerca de mis dignos amigos y compañeros los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento para que su deseo se vea inmediatamente satisfecho.

Y respecto de las últimas peticiones del señor Botija, me parece que ha sido no más tarde que anteayer, cuando pidió S. S. los datos al Sr. Ministro de Fomento respecto al Instituto Geográfico, y ya se lamenta S. S. de que no estén aquí. Me parece que exigir de la Administración pública que realice en un día todos los trabajos necesarios para reunir y organizar los elementos que el Sr. Botija desea para obtener la síntesis que se proponga sacar, y que nunca conseguirá sino por medio de un trabajo personal suyo, es exigir demasiado.

Y con esto dejo contestadas las preguntas que mi digno amigo el Sr. Botija ha tenido la bondad de dirigirme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Canalejas.

El Sr. **CANALEJAS**: Tengo, Sres. Diputados, que oponer en nombre de la minoría liberal, y aun me atreveré á decir en nombre de las minorías todas, una protesta enérgica contra la actitud inverosímil del Sr. Ministro de la Gobernación, que desahoga su mal genio en expansiones intolerables por nuestra parte.

Nosotros hemos solicitado uno y otro día del Gobierno los datos que consideramos indispensables para el juicio de su gestión, en uso de nuestro perfecto derecho; derecho superior á la actitud del señor Ministro de la Gobernación, y sobre la cual no podemos mantener ni debate siquiera. Su señoría corresponde á la protesta cortés, comedida, que se ha formulado por algunos de mis dignos compañeros, en unos términos que jamás se han oído en el Parlamento, ni en esos treinta y cinco años que por experiencia propia recordaba el Sr. Ministro de la Gobernación, ni en todos aquellos que registra nuestra ya larga historia parlamentaria. ¿Con qué derecho se permite S. S. calificar la oportunidad y la discreción con que pedimos los datos? Eso está más alto del alcance, del conocimiento y de la discreción de S. S. (*Rumores en los bancos de la mayoría.*) Eso corresponde á nuestra discreción. (*Rumores, protestas y denegaciones en la mayoría.*) Su señoría no tiene derecho á discutir ni á calificar el ejercicio de nuestras facultades, en absoluto; S. S. podrá en algún caso concreto ejercitar, como ya las ejercitó con un Diputado de la mayoría, por cierto, y no con nosotros, sus facultades oponiendo una rotunda negativa á su petición de datos; pero nosotros rechazamos resueltamente esas fraternas y esas filípicas con que S. S. contesta, cuando hemos guardado la natural y acostumbrada deferencia de consentir que S. S. no responda jamás á nuestras preguntas y á nuestras indicaciones sobre graves asuntos de gobierno, por motivos de salud, que respetamos, pero que cuando se van encadenando hasta constituir (no repetiré la frase porque se pronunció en un momento de calor) una solución de continuidad en el ejercicio de las facultades de S. S., nos colocan en el caso de dirigirnos al Gobierno para preguntarle si realmente hay Gobierno y hay Ministro de la Gobernación.

Su señoría dice que pedimos datos y no los examinamos, y aparte de que el formular esta apreciación en términos tan vagos y genéricos lastima á todos los Sres. Diputados que demandaron los datos, debo decirle que es siempre molesto y enojoso acudir aquí á primera hora para encontrarse sin la compañía, socialmente muy grata, de los Sres. Ministros.

¿Es que no se ventilan cuestiones de interés capital, como las que han movido á pedir la palabra á los Sres. Botija y Calbetón? ¿Hay asunto que sea más grave para el interés público que lo realizado por ese Gobierno respecto de los astilleros del Nervión? Pues SS. SS. oponen á esas preguntas y excitaciones una fuga á que nosotros no hemos apelado jamás; y si la memoria de S. S. no se lo recuerda, le recordaré que á la hora de empezar las sesiones en la alta Cámara, teniendo yo la honra de ser Ministro, acudía, como acudían mis compañeros, á cumplir con nuestros deberes parlamentarios. Pudiera suceder que algún día de despacho con S. M. concurriéramos quince ó veinte minutos más tarde; pero ese alejamiento obstinado del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de los demás Sres. Ministros á primera hora, y que pugna con el acuerdo que por la iniciativa del Sr. Presidente y de acuerdo con las minorías hemos aceptado todos, eso no ha sucedido jamás. ¿Para qué se ha pedido el concurso de las minorías? ¿Para que no asistan los Sres. Ministros y quede burlado el acuerdo de la Cámara? Yo no puedo creer eso en la seriedad del Gobierno. Me limito sólo á consignar esta protesta, motivada por las palabras del Sr. Ministro de la Gobernación. ¿Por dónde tiene derecho S. S. para decir que nosotros nos colocamos en actitud intransigente? Más dulce y más benévola que la de esta minoría, no la recuerdo. Sus señorías están muy mal acostumbrados. Considerando la gravedad de las circunstancias, teniendo en cuenta los desastres producidos por la funesta política económica y administrativa de SS. SS., nosotros hemos acallado nuestros impulsos patrióticos, nosotros hemos contenido nuestros legítimos deseos de viva impugnación y de diaria contienda. Cuando esa ha sido la actitud de la minoría liberal, y pudiera decir que la actitud de todas las oposiciones, considerando lo grave y crítico de la situación del país, paréceme que S. S. no corresponde con la justicia debida, desconociendo la patriótica actitud de esta minoría, invitándola, con esas formas ásperas que caracterizan á S. S., para que la cordialidad de relaciones se convierta en naturales y legítimas asperezas; porque si nosotros, acudiendo á primera hora á la sesión, solicitáramos que se contara el número de Sres. Diputados presentes, tenga S. S. la seguridad de que muchas tardes no se celebraría sesión; porque si nosotros, ante esta actitud desconsiderada del Gobierno con las minorías... (*El Sr. Quiroga Ballesteros*: Ahora mismo, si se contara, no habría número bastante.—*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden.

El Sr. **CANALEJAS**: Si nosotros consignáramos una protesta diaria acerca de la conducta del Gobierno, no consagraríamos al examen de los presupuestos todas las horas señaladas para este examen.

Ahora á S. S., representante del Gobierno, toca la responsabilidad de esta resolución. ¿Qué quiere S. S.? ¿Se propone, tratándonos con esas formas acres y ásperas, envenenar las relaciones entre los dos partidos é impulsarnos individualmente, estimulando la legítima susceptibilidad de cada uno de los Diputa-

dos y colectivamente trayendo aquí recuerdos inoportunos sobre la conducta de los partidos, llegar á un estado del cual resulten dificultades para nuestras funciones parlamentarias? ¿Quiere S. S. eso? ¿Acepta S. S. esa responsabilidad? Nosotros la declinamos. ¿Quiere S. S., por el contrario, poner el correctivo que á mi juicio es indispensable á aquellas irreflexiones y espontáneas palabras con que S. S. nos ha maltratado? En ese caso, no sacaremos el partido natural que la malicia política deduce de las contradicciones de los Ministros; olvidaremos las primeras palabras de S. S., y tendremos presentes las segundas, que responden á su reflexión, á su discreción y á las altas representaciones que S. S. ostenta en ese sitio. (*Muy bien, muy bien, en los bancos de la minoría liberal.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Me basta con que el Sr. Canalejas haya reconocido que las mismas facultades que los Diputados, tiene el Gobierno de S. M., para que yo no necesite añadir una palabra más á las que he pronunciado. Lo que sí tengo que decir, es que si hubieran de servir de ejemplo en las discusiones la suavidad de frase de S. S., las apreciaciones que ha hecho y los adjetivos que ha empleado (*El Sr. Canalejas*: Pido la palabra) en las pocas palabras que S. S. ha pronunciado, ciertamente que mis palabras no podrían menos de resultar inferiores á las de su señoría. Porque después de todo, ¿qué es lo que he puesto yo en duda? ¿Qué derecho he negado yo, no digo ya á la minoría liberal y á las oposiciones todas, sino á ningún Sr. Diputado individualmente?

Yo he reconocido el perfecto derecho que tienen todos los Sres. Diputados á dirigir preguntas al Gobierno; conozco muy bien el artículo del Reglamento que habla de esto; no puedo desconocer, ni dezconozco, que los Sres. Diputados tienen asimismo derecho para explanar interpelaciones y presentar proposiciones; pero lo que digo es, que como en el *Diario de Sesiones* es donde consta la historia de lo que pasa diariamente en el Parlamento, puede el Sr. Canalejas, que es una persona estudiosa y aplicada, consultar el *Diario* y comparar el número de preguntas y de interpelaciones que la minoría conservadora explanó durante cinco años, con el número de las que se han explanado en los tres meses que llevamos de legislatura. ¿Qué hay en esto de ofensa? ¿Niego yo acaso el derecho reglamentario que todos los señores Diputados tienen? ¿Qué culpa tengo yo de que en la comparación de las conductas respectivas de las oposiciones con los Gobiernos no resulte favorecida la conducta de la minoría á que el Sr. Canalejas pertenece? Ahí están consignados los hechos en el *Diario de las Sesiones*, y en él puede S. S. hacer las rectificaciones necesarias.

Por lo demás, yo no he hablado de que esa minoría no siga una conducta prudente y mesurada, ni de que abuse de su derecho en la discusión. Yo no podía decir eso, ni lo diré jamás, porque los partidos naturalmente se guían por su interés, y ciertamente que esa minoría no tendría muchísima consideración al Gobierno de S. M., si creyese que había alguna cuestión pendiente que pudiera colocarle en una situación difícil.

El Sr. Canalejas se ha referido á lo acaecido con la Sociedad los Astilleros del Nervión. ¿Qué tiene que ver este Gobierno con esa Sociedad? (*El Sr. Canalejas*: Todo.) ¿Todo? ¿Quién la inició, quién firmó la escritura, quién formuló el contrato, quién estableció las condiciones por que se regía? (*El Sr. Calbetón*: Pues aceptad la interpelación.—*El Sr. Botija*: ¿Quién presidió la Comisión?—*El Sr. Calderón*: ¿Por qué salió el Sr. Montojo del Ministerio de Marina?)

A mí no me molestan las interrupciones; soy muchísimo más liberal que todos los señores de la oposición que me interrumpen y no me dejan continuar. ¿Existen dificultades en estos momentos para resolver las cuestiones surgidas con la Sociedad los Astilleros del Nervión? Pues el partido liberal es el que tiene que responder de esto. (*El Sr. Calbetón*: Pues venga la interpelación ahora mismo; si no, presentaremos una proposición incidental.—*El Sr. López Puigcerver*: ¿Quién hizo la trasferencia?

Pero, señores, ¿es que creéis que el Gobierno de S. M. se aterra ante las discusiones? Siempre nos estáis amenazando con discusiones, creyendo que el Gobierno de S. M. no va á tener una palabra que contestar. No hay inconveniente ninguno, ni lo habrá nunca por parte del actual Gobierno, en aceptar discusión sobre todas las materias en las cuales haya tenido alguna intervención; y cuando SS. SS. vengan á discutir con el contrato á la vista y con las concesiones que por Reales órdenes se han hecho á esa misma Sociedad, y que han establecido ciertos derechos que no estaban dentro del contrato, entonces verémos en qué se fundan para venir en el día de hoy á hacer por ello cargos al Gobierno, que no ha hecho hasta ahora más que procurar asegurar el cumplimiento de ese contrato, y que las cuantiosas sumas destinadas á la construcción de la escuadra no se malgastasen, atendiendo á los grandes sacrificios hechos por la Nación española. Esto de que por un telegrama venga en seguida una discusión provocada por las oposiciones sobre asuntos de naturaleza tan compleja como éste, verdaderamente que no se concibe, y menos aun puede dar derecho para emplear las calificaciones que suelen salir de esos bancos; porque para esto es necesario traer las pruebas. (*El Sr. Calbetón*: Se traerán.) Pues tráiganlas SS. SS., en vez de estar amenazando con que vendrán. Pues yo digo que no vendrán, porque no pueden venir. (*El Sr. Calbetón*: Se piden, y no vienen porque no existen; lo cual ya lo sabíamos nosotros.) No vendrán, porque no pueden venir. (*El Sr. Calbetón*: ¿Y la hipoteca que existía?) La hipoteca existe con mayores garantías que antes.

La hipoteca se ha discutido ya hasta la saciedad, y se ha demostrado que, con efecto, no había hipoteca. (*El Sr. Calbetón*: Ni ahora tampoco.) Ahora hay doble hipoteca. (*El Sr. Calbetón*: Lo niego.) La prueba de que la hay, es que precisamente la suspensión de los trabajos en el día de ayer se ha fundado en que teniendo doble hipoteca y no existiendo en el contrato esa condición, el Gobierno estaba obligado á devolver una de esas hipotecas; y por tenerla doble, ha impedido que haya podido realizarse la emisión de obligaciones.

Por lo tanto, como las interrupciones no me han de hacer perder la serenidad, siquiera mi expresión sea un poco viva, yo invito á estos señores de la oposición á que cuando venga el debate prueben todas

las afirmaciones que acaban de hacer; porque repito que ha sido discutido lo de la hipoteca, y me parece que no han quedado muy brillantemente aquellos que sostenían que la que existía en virtud del contrato valía más que la doble que hoy existe.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas tiene la palabra para rectificar, y apelo á su experiencia parlamentaria para que pongamos término á este incidente y entremos en el orden del día.

El Sr. **CANALEJAS**: Aun sin apelar S. S. á mi experiencia parlamentaria, bien escasa, bástame con sus palabras. Bien es verdad que no puedo acogerme á la experiencia parlamentaria, porque no me ofrece el recuerdo de un caso semejante al que está presenciando el Congreso.

El Gobierno de S. M. no acepta interpelaciones, sino que las promueve; de suerte que nos coloca en una situación difícil. Le pedimos datos, y no los trae; y en cambio el Sr. Ministro de la Gobernación se permite, sobre cosas que cortés y respetuosamente le diré que no entiende, algunas arrogancias verdaderamente jactanciosas. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No como la de S. S., por lo que acaba de decir; porque yo supongo que entiende S. S. de todo.) Muchas gracias.

Pero en el presente caso me refería yo á las impugnaciones de otros Sres. Diputados de esta minoría, los cuales vienen solicitando del Gobierno datos y antecedentes que sistemáticamente se les niegan. ¿Y quiere S. S. que le diga para qué, puesto que es necesario hablar claro? Para que cuando esos datos vengan aquí no tenga ya remedio la situación creada por SS. SS., y apelando al sistema cómodo de los hechos consumados, lanzarnos por de pronto la acusación de que queremos entablar un debate enojoso y difícil, para venir después ante los hechos consumados á recordar las relaciones de cordialidad entre los partidos. Porque SS. SS. há tiempo no atienden los consejos patrióticos y las prudentes observaciones de las oposiciones, por eso nosotros hemos solicitado del Gobierno de S. M. que vinieran aquí esos datos. Hoy mismo preguntaba el Sr. Calbetón sobre el hecho inconcebible de haberse girado, según se asegura, una cantidad importante á Bilbao para atender á servicios de aquellos astilleros por cuenta de un crédito de la Compañía que no está liquidado. Todo eso agita y conmueve la opinión, y tiene importancia sobrada para que SS. SS. cumplieran con el deber de dar cuenta de su gestión ministerial, porque para eso están sentados en ese banco de espinas ó de flores.

No diré nada acerca del descubrimiento peregrino de S. S. de que en el *Diario de las Sesiones* se consigna lo que sucede en el Parlamento; pero en ese *Diario de las Sesiones*, que claro está que ha de consignar diariamente el resultado de nuestros debates, no consta nada que se parezca á lo que S. S. ha afirmado. En cambio consta una campaña obstruccionista hecha por el partido conservador, protestando de las consecuencias de un proyecto de ley relativo á la modificación de la constitutiva del ejército, con que SS. SS. embarazaron nuestra acción administrativa y económica, para decirnos después que habíamos dejado en completo abandono estos altos intereses de la Patria y prevalerse de ello en contra del partido liberal, aprovechando los naturales vaivenes y constantes oscilaciones de la opinión.

Yo, pues, recuerdo por recuerdo, respetando la veracidad de S. S., no respeto tanto su memoria; me atengo á la mía, que registra sesiones enteras, meses enteros, durante los cuales SS. SS. no nos dejaron ni terminar la discusión de totalidad del proyecto á que me he referido, ni aprobar uno solo de sus artículos, suscitándonos con enmiendas toda clase de dificultades.

Y atendiendo á indicaciones del Sr. Presidente de un lado, y de otro á ciertas palabras con que S. S. templó el rigor de su anterior discurso, no quiero envenenar las pasiones, acentuar, ni siquiera mantener el carácter acre que S. S. dió á las relaciones entre el Gobierno y la oposición.

Pero no puedo sentarme sin contestar á la provocación que S. S. ha hecho á las minorías, porque refiriéndose al asunto de los astilleros del Nervión ha dicho algo que no he oído jamás, sino á S. S. y á un ex-Ministro del partido conservador, que victoriosamente, según S. S., debatió con mi digno amigo el Sr. Puigcerver; es á saber: que el partido liberal tenía mayor responsabilidad en el asunto de los astilleros del Nervión.

Esa es una invención peregrina de S. S.; eso no lo hemos aceptado nosotros, ni resulta de nuestros debates parlamentarios, ni lo admite la opinión, ni tiene la más ligera consistencia. Sus señorías fueron los que produjeron una novación del contrato que respondió á fines electorales, para no decir más que aquello que pueda consentirse en relativa legitimidad; SS. SS. fueron los que produjeron la novación del contrato; SS. SS. son los que han desatendido la autoridad y el prestigio de jefes de nuestra armada, para oponerles, con esa condescendencia, que es en SS. SS. característica, hacia todos los monopolios, como hacia todas las entidades absorbentes, un mentís rotundo, mientras que la opinión pública, que tiene más respeto al prestigio de esos funcionarios, sigue creyendo que SS. SS. han sido víctimas de una ofuscación en todo lo que á la Compañía del Nervión se refiere; SS. SS. son los que han dejado llegar las cosas al presente estado y al conflicto de Bilbao: porque la teoría de S. S. de que el Gobierno no responde de nada, no la hemos oído jamás nosotros; porque el Gobierno responde de lo que hace, de lo que deja hacer, de que no se vigile; el Gobierno es la condensación de la autoridad social, á quien hay que pedirle cuenta de todas cuantas perturbaciones ocurran en el país; porque el Gobierno tiene en el orden de la legislación grandes iniciativas para las reformas legislativas; porque el Gobierno tiene en el orden administrativo y económico la iniciativa de su autoridad. Pero, es claro; cuando el Gobierno no viene á las Cámaras, cuando el Gobierno no hace las reformas legislativas, cuando el Gobierno abandona la Administración, ¡ah! entonces el Gobierno no es nada; esas entidades, esos grandes protectores de la sociedad española, esos grandes monopolizadores de nuestra Patria, esos son los que podrían dar cuenta, si el Sr. Presidente lo permitiera, de lo que en realidad acontece en nuestro país.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado...

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués

del Pazo de la Merced): Nada más que dos, porque no tengo nada que rectificar á todo lo que ha dicho en su elocuentísimo discurso el Sr. Canalejas, puesto que él no responde á nada de lo que he tenido el honor de exponer ya á la Cámara (*El Sr. Canalejas*: Pido la palabra); y S. S. ha podido pasarse la tarde entera haciendo consideraciones de la naturaleza de las que ha hecho, pero sobre lo que yo he manifestado, S. S. no ha contestado una sola palabra.

¿Y cómo había de decirlo? ¿Acaso de mis labios ha salido esa, que S. S. llama peregrina teoría mía, de que el Gobierno no responde de nada de lo que pasa en la Nación? ¿Es que, siquiera como suposición, puede S. S. atribuirme semejante concepto? No; tiene S. S. sobrada ilustración y experiencia, para saber que, por torpe que fuera mi palabra, ocupando yo este puesto, no podía en manera alguna sostener semejante cosa; pero en cambio S. S., en calificativos no se ha quedado escaso. Se ofende el Sr. Canalejas de que siquiera se ponga en duda el que con efecto nada de lo que se ha dicho respecto á hipotecas tiene que ver con la cuestión que estábamos debatiendo, y sobre todo, que de la discusión habida sobre esta materia no había resultado que no hubo novación alguna de contrato, sino, por el contrario, que el resultado había sido que sobre el contrato hecho por el Gobierno liberal, y pareciendo que no había bastantes garantías para su cumplimiento, el actual Gobierno había pedido mayores garantías, continuando en el contrato la antigua, y además la garantía más real y efectiva de la propiedad de los terrenos, máquinas, buques, material, y todo cuanto constituyen los astilleros.

En fin, aquí no hay nada eficaz, como no sea la cuestión que SS. SS. quieran promover; porque, por lo demás, yo no he visto planteada ninguna cuestión de fondo, y lo que es más, no creo que sea este momento de debatirla, cuando el Gobierno, por razón de los incidentes producidos en el día de ayer, tiene todavía que proveer á las necesidades del orden público, que pudiera perturbarse por la interrupción de los trabajos de numerosos obreros, así como á la necesidad de afianzar el cumplimiento del contrato.

Cuando esto haya sucedido, yo doy palabra á S. S. de que tendremos la discusión más amplia que desee sobre el estado y condiciones en que se hizo la contrata, y sobre las condiciones que en la actualidad tiene la cuestión de los astilleros del Nervión.

El Sr. **CANALEJAS**: Como el Sr. Presidente, con su indiscutible autoridad, ha declarado terminado el incidente, ya que el Sr. Ministro de la Gobernación no haya tenido por conveniente ajustarse á aquellos respetos que todos guardamos á la autoridad que regula dentro del sistema parlamentario las relaciones entre el Gobierno y las minorías, yo, más modesto que S. S., quiero ofrecer un ejemplo de disciplina y obediencia, y pido á la Cámara que me perdone si dejo sin respuesta algunas apreciaciones del Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Botija para rectificar estrictamente á la contestación del Sr. Ministro.

El Sr. **BOTIJA**: Para rectificar tan estrictamente como requiere la contestación del Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dispense S. S.; las rectificaciones no corresponden necesariamente á las contestaciones.

El Sr. **BOTIJA**: Pues, á contestación larga, no comprendo rectificación corta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con tal de que sea rectificación, puede S. S. alargarse cuanto quiera.

El Sr. **BOTIJA**: Tanto y tan especial empeño he puesto, que he tomado notas para tres discursos. Afortunadamente para mí, de la parte principal me ha descargado mi distinguido amigo Sr. Canalejas, puesto que á esos cargos generales que el señor Ministro de la Gobernación, mi respetable y particular amigo, ha tenido á bien hacer, ha contestado el Sr. Canalejas tan terminantemente como todos los Sres. Diputados han podido observar. Claro es que yo no hubiera podido fácilmente, ni tampoco me creo con autoridad bastante para ello, contestar del modo que el Sr. Canalejas lo ha hecho; pero en lo que personalmente me toca, me veo en la precisión de molestar breves momentos á los Sres. Diputados.

En primer término, el Sr. Ministro de la Gobernación ha dado como á entender que yo repetía con frecuencia, y que hacía varias preguntas. A eso tengo que decir que precisamente son muy pocas y limitadas, y que si insisto en ellas es porque los señores Ministros no las contestan desde el primer momento tal como debían. Yo pedí datos sobre los astilleros del Nervión un día, los pedí otro y otro, y siempre han contestado los Sres. Ministros que no podían venir á la Cámara. Si estas preguntas son ociosas, si estas preguntas son ó no interesantes para el Congreso, y, desgraciadamente, para el país, el país será el que lo diga. Desgraciadamente, lo está diciendo en tan alta voz, que con afirmar que será este uno de los asuntos más escandalosos que vendrán al Congreso, creo que he dicho cuanto tenía que decir. ¡Ojalá el tiempo no me hubiera dado la razón!

A mí me parece que el que se ofende no lleva mucha razón. Cuando yo creía que el Sr. Ministro de la Gobernación se iba á levantar á darnos las gracias porque siquiera en la primera hora había aquí quien se ocupara de los intereses del país, se ha levantado como airado, porque hay aquí algunos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que no vuelva sobre el incidente que está terminado.

El Sr. **BOTIJA**: Hay aquí algunos que nos tomamos el trabajo de venir á primera hora y estar hasta la última, demostrando más interés que el Gobierno en los asuntos importantes que aquí tenemos obligación de tratar. Yo, por mi parte, repito que si he pedido datos, no los he pedido sólo desde estos bancos, sino también cuando estaba ahí, cuando en cuestiones económicas presentaba un voto particular contra mis compañeros de la Comisión de presupuestos, cuando era ministerial. Por consiguiente, quien ha procedido así cuando se sentaba en esos bancos no merece que se le tache de demasiado insinuante, que harto poco me parece que lo estamos siendo todos cuando nos sentamos en estos bancos.

Si siempre se han señalado horas para preguntas é interpelaciones; si en otras ocasiones se han señalado días, yo ¿qué tengo que decir á esto? Si aquí no se pudieran hacer, y el Gobierno debía agradecerlas, esas preguntas é interpelaciones que le estimulan y que, á veces, también le ilustran y hacen que ponga cuidado en lo que acaso no lo pondría, no sé qué papel desempeñaríamos. De manera que, á pesar de la larga experiencia que tiene el Sr. Ministro de la Gobernación en los debates parlamentarios, yo creo

que en esto no ha estado tan exacto como debiera. El Sr. Ministro nos ha hecho un cargo así como de holgazanes, diciendo que pedíamos datos y que luego no los estudiábamos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Botija, por segunda vez ruego á S. S. que se concrete á la rectificación.

El Sr. **BOTIJA**: ¡Si esto lo ha dicho el Sr. Ministro...

El Sr. **PRESIDENTE**: Y lo ha contestado ya el Sr. Canalejas en nombre de todos. ¿Le parece á S. S. que le hubiera podido conceder la palabra al Sr. Canalejas en la forma y extensión con que la ha usado, si no fuera por esos convenios tácitos que existen entre la Presidencia y los partidos? Ruego á S. S. que se atenga á la rectificación.

El Sr. **BOTIJA**: El Sr. Presidente no debe dudar que toda consideración me parece poca para S. S.; pero yo no puedo quedarme con cargos personales que se me han hecho por el Sr. Ministro de la Gobernación, sin contestar á ellos tan brevemente como he de procurar hacerlo. Por otra parte, el Sr. Presidente debe saber que he tratado siempre de ser todo lo concreto que he podido; pero si el Sr. Ministro de la Gobernación, dirigiéndose á mí, ha dicho que se piden datos y después no se estudian, ¿qué menos puedo yo hacer?...

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro no se ha dirigido á S. S. en particular. ¿Es que S. S. no se encuentra defendido con lo que ha dicho uno de los jefes de su partido? Si S. S. no cree suficiente defensa las palabras del Sr. Canalejas, no sé qué mejor defensa podrá desear S. S.

El Sr. **BOTIJA**: Me encuentro defendido en general; pero el cargo particular...

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación no ha hecho cargo alguno.

El Sr. **BOTIJA**: De todas maneras, voy á terminar haciéndome cargo de esa observación. Jamás he pedido datos que no haya estudiado, y los que acabo de pedir tienen tan excepcional importancia, que el asunto á que se refieren ha de ser uno de los que más han de llamar la atención al discutir los presupuestos. Y ahora diré al Sr. Ministro de la Gobernación, que el Gobierno no ha mandado esos datos porque no los tiene, y el Sr. Ministro de la Gobernación ha incurrido en sus palabras en un error de gran calibre; porque, ¿quién distribuye el cupo de la contribución territorial que se impone al país? Si su señoría no lo dice, el Sr. Cos-Gayón, que tanta práctica tiene en esto, podrá decirlo.

Repito que los datos que he pedido sobre este punto, como los relativos al catastro de España, son importantísimos, porque se refieren á asuntos de los más escandalosos que han de discutirse al tratarse de los presupuestos. No digo más, porque quizás serviría para que el Gobierno estudiara más de lo que lo ha hecho hasta ahora estas cuestiones.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CALBETON**: He pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de Marina un ruego que se me ha olvidado formular cuando antes he tenido el sentimiento de molestar la atención de la Cámara.

Ruego al Sr. Ministro de Marina, que además de los datos que le he pedido como necesarios para explanar mi interpelación sobre los astilleros del Nervión, tenga la bondad de remitir al Congreso una certificación del registrador de la propiedad de Valmaseda, en la cual conste que esos astilleros están hipotecados al Estado.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: Muy breves palabras. Hace muchos días, cerca de dos meses, pedí algunos datos al Sr. Ministro de Marina. No logrando que esos datos fueran remitidos, á pesar del tiempo que había pasado, y para no molestar á la Cámara, he hecho el recuerdo por medio de comunicación á la Mesa, y hace pocos días han venido unos datos. En los que se refieren al crédito extraordinario de 171 millones para la escuadra, me parece que es de toda necesidad que en breve espacio de tiempo, urgentemente, se esclarezca el estado de ese crédito; porque si bien el Sr. Ministro supone que sobran más de 60 millones, por mi cuenta, aunque en el papel sobran muy pocos millones, el crédito está más que agotado, y es grave, cuando mi pregunta tenía por objeto saber el estado del crédito, que el Sr. Ministro envíe una relación organizada de manera que figuren en ella 70 millones para nuevos contratos. Creo poder demostrar que, aunque los números en el papel digan otra cosa, el crédito está más que agotado. Para hacer esa demostración, rogaría al Sr. Ministro de Marina que tuviera la bondad de asistir mañana á primera hora al Congreso.

Esto demuestra, por lo menos, que he estudiado esos datos; y los he estudiado tanto, que pido con urgencia al Sr. Ministro de Hacienda que tenga la bondad de enviar (papeles que tampoco puedo proporcionarme por otro conducto que el del Sr. Ministro) copia certificada de todas las nóminas de haberes devengados en Madrid y reconocidos por el Ministerio de Marina en los meses de Enero, Febrero y Marzo último, las cuales habrán ido, han ido, al Ministerio de Hacienda, justificando los respectivos libramientos de aquellos tres meses expedidos por la Ordenación de pagos del de Marina, y copia certificada de esos tres libramientos mensuales.

De modo que pido la copia certificada de los tres libramientos mensuales de la Ordenación de pagos del Ministerio de Marina, correspondientes á Enero, Febrero y Marzo últimos, más todas las nóminas de haberes devengados en Madrid por el personal de Marina en esos tres meses, y cuyas nóminas han ido acompañando como comprobantes á esos libramientos.

Esto urge, porque los debates pueden precipitarse, y es indispensable que, cuando vengan, tengamos á la vista aquellos datos.

Es cuanto tenía hoy que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá, con urgencia, en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.»

Previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión quedó aprobado el dictamen sobre la proposición de ley disponiendo que la carretera de la de León á Caboalles á Belmonte se denomine de León á Caboalles á Belmonte por el puerto de Somiedo. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 182.*)

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión general de presupuestos relativo al de gastos, y abierta discusión sobre la totalidad de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia» (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 167, y los* Diarios *núms. 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183 y 184, sesiones de 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Señores Diputados, desgracia y grande es para vosotros, y no lo es menos para mí, el que yo me vea precisado á hacer uso de la palabra en estos momentos, después del interesantísimo incidente que aquí se acaba de desarrollar y de las elocuentes palabras que durante él habéis tenido ocasión de oir. Siempre hubiera entrado yo con pena en este debate, dada la escasez de mis medios parlamentarios; pero ahora es aquella mucho mayor, aunque por otra parte encuentro que esa escasez de medios ha de estar en cierto modo compensada con vuestra benevolencia, que no demando porque con ello creería ofenderos, pues sé de antemano que me la tenéis otorgada.

Pero no sólo entro con pena en este debate, entro también con el mayor desaliento; desaliento que reina en el partido á que tengo el honor de pertenecer, como en el país en general, al ver el espectáculo que estamos presenciando con la marcha emprendida por el Gobierno de S. M., y su conducta en materia de presupuestos; marcha y conducta que viene á rectificar por completo todo lo que anteriormente tenía ofrecido y dicho el partido conservador. Esa contradicción que se observa entre la conducta pasada de éste y su conducta presente, justifica por completo el pesimismo que se ha apoderado del país; porque todos los Sres. Diputados recuerdan, aparte de otros antecedentes, aquella solemne discusión que aquí tuvo lugar en la primavera de 1890 para estudiar y discutir el presupuesto de gastos que hoy nos rige todavía; discusión la más solemne y detenida que registran los fastos parlamentarios en materia de presupuestos.

Todos recordaréis cuál era la tesis de los discursos que se pronunciaban desde los bancos de la minoría conservadora; todos recordaréis, los que pertenecierais á aquellas Cortes, que no se levantaba un solo Diputado, desde el digno jefe de la minoría conservadora, el actual Presidente del Consejo de Ministros, hasta el más modesto Diputado afiliado al partido conservador, que no proclamara la incapacidad del partido liberal, que no dijera que el partido liberal estaba llamado á desaparecer del poder, y que no podía permanecer en él sin grave peligro para la Patria, porque ya las cuestiones políticas estaban á punto de terminar. Se discutía, á la vez que los presupuestos, la reforma de la ley electoral; y como era la última de las que en el orden político se habían ofrecido, y el partido liberal estaba llamado á cumplir, decían los conservadores que el período de las reformas políticas se iba á cerrar muy en breve. No comparto esa opinión, pero era la tesis que vosotros sustentábais. Y como no teniendo nada que hacer en materia política, no podíamos hacer nada en materias económicas, el partido liberal estaba incapacitado para seguir gobernando. Que el partido liberal, decíais, no podía acometer la empresa de llevar adelante los tratados de comercio, porque existía una profunda división en su seno en las cuestiones arancelarias. Este era el más importante de vuestros cargos: que el partido liberal no podía tampoco gobernar, porque no tenía la energía y la virilidad suficientes para imponer á sus propios adeptos las economías que demandaba con imperio la necesidad del país. Esta era, repito, la tesis de vuestros discursos.

Han pasado desde entonces acá nada más que dos años, un instante en la vida de los pueblos y de los partidos; y de entonces acá, ¡qué espectáculo tan distinto estamos presenciando! Ha debido ser profunda la trasformación que sin duda ha sufrido el partido conservador. Los que achacaban al partido liberal su ineptitud para hacer los tratados de comercio, han fracasado en esos mismos tratados, y no sólo han fracasado, sino que han tenido la desgracia, por sus torpezas, de que en sus manos ha perecido la más importante riqueza de nuestro país, la vinícola; riqueza que, incomparablemente más que la baja de los valores públicos, determina una merma cuantiosísima en la fortuna pública. Los que decían que el partido liberal no podía imponer las economías, los que decían, como aquí una y otra vez el propio señor Cánovas del Castillo, que era perder el tiempo discutir con un Gobierno que no se atrevía á imponer cifra por cifra y cantidad por cantidad como cuestión cerrada á la mayoría todas las soluciones que presentaba, han venido tan á menos, que han llegado á soportar que anteayer, sin ir más lejos, dos dignísimos individuos de esa mayoría, dos individuos de aquellos á quienes con gracejo sin igual llamaba mi querido amigo el Sr. Figueroa quinteto desafinado, vinieran á proclamar una teoría en abierta rebelión contra las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, diciendo que no hay jefe de partido que diga que son estas cuestiones cerradas, y que son, por el contrario, cuestiones completamente libres. Y tan á menos han venido, que todos los Sres. Diputados que pertenecieron á aquellas Cortes, y aun los que no pertenecieron á ellas, todos recordarán, por la resonancia que el hecho tuvo, aquella sesión solemne, que aún recuerdo que fué el 10 de Marzo de 1890, en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros actual, jefe de la minoría conservadora, pedía los más viriles acentos á su elocuencia, y convirtiendo, por decirlo así, su escaño de Diputado en una especie de Sinaí parlamentario, lanzaba los más tremendos ra-

yos de la excomunión que podía lanzar un jefe de partido sobre la venerable cabeza del Sr. Vizconde de Campo Grande y sobre la de otros igualmente ilustres miembros del partido conservador, como eran mis amigos particulares los Sres. Gurrea y Cabezas, porque se permitían disentir de él, según la propia expresión del Sr. Vizconde de Campo Grande, en una simple cuestión aritmética.

Ya habéis visto, Sres. Diputados, en qué se han convertido todas aquellas energías y todas aquellas excomuniones y aquellos viriles alientos: en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se dedique ahora á hacer frases mortificantes contra individuos de la mayoría, y á ponerse de parte del Sr. Duque de Tetuán, haciendo cuestión de Gabinete, ¿cuál? ¿la de que se hagan economías? Todo lo contrario; la de que no se hagan economías. Nunca ha podido llegar á menos la importancia y la consecuencia de un partido y de su jefe.

No sólo habéis fracasado en la cuestión de las economías, sino también en el concepto que tenéis, frente al que el país cree que debe tenerse, de lo que es un presupuesto. Yo recuerdo que un digno amigo nuestro entonces, á quien hoy sentimos ver alejado de nuestros bancos, un individuo que tiene hoy en el seno de la mayoría parlamentaria importancia tal, que puede decirse sin lisonja que es un Ministro adjunto, mi distinguido amigo, hoy solamente particular, el Sr. Navarro Reverter, decía en aquel entonces que el presupuesto era el reflejo de la vida nacional, la discusión del presupuesto la discusión de la propia vida nacional, y en las primeras sesiones que en estas Cortes se han dedicado á la cuestión de presupuestos ampliaba aún más este concepto, y decía que el presupuesto no sólo era el espejo de la vida nacional y la discusión del presupuesto la discusión de esa vida, sino que era algo más todavía: era la expresión de sus alientos, de sus anhelos, de sus propósitos y de sus planes para el porvenir. ¡Medrados anhelos, medrados propósitos y medrado porvenir estaría reservado á nuestra Patria, si todo eso se reflejase realmente en el presupuesto del partido conservador! A poco que se estudie, se observa que no hay en todo ese presupuesto ni una idea nueva, ni un plan nuevo, ni una nueva reforma, nada, absolutamente nada, que no sea seguir de una manera servil los planes que dejaron trazados otros partidos que vosotros llamábais desorganizadores de la Hacienda pública, y que, según vosotros, provocaban aquel supuesto desagrado de la opinión pública, que falsamente invocábais cuando decíais en el Parlamento y hacíais llegar á las regiones, á donde únicamente podéis volver los ojos, desprovistos como estáis del apoyo de la opinión, que aquel partido era incapaz de gobernar porque era incapaz de administrar.

No habéis traído, repito, una sola idea, un solo plan, nada que revele el estudio que al Gobierno y su partido demandan las necesidades del país.

Y esto, que otros oradores con más, con mucha más autoridad que yo, se han de encargar de demostrar, como lo han hecho ya, por lo que se refiere á las secciones que van examinadas, se ve de una manera clara, palpable y terminante en el presupuesto de Gracia y Justicia.

No hay en todo él nada que revele el atento estudio que demandan las necesidades del país, no hay en él nada que revele un plan para el porvenir, no hay en él nada que signifique que en lo que la vida nacional tiene relación con ese Ministerio, el partido conservador y el Gobierno que le representa en ese banco se haya ocupado ni preocupado para nada. Todo aquello que con las palabras que he recordado decía el Sr. Navarro Reverter, eran suposiciones imaginarias, eran alegrías á que sin duda le conducía su imaginación oriental, eran cosa completamente distinta de la realidad.

Al examinar el presupuesto de Gracia y Justicia, ocurren tres grandes problemas: el problema de la organización de tribunales, el problema de los servicios penitenciarios y el problema del presupuesto eclesiástico.

Díganme los Sres. Diputados, díganme los señores individuos de la Comisión y dígame el propio señor Ministro de Gracia y Justicia, á cuya lealtad acudo, si se ocupan absolutamente para nada de los dos últimos problemas que acabo de indicar. Del presupuesto de las obligaciones eclesiásticas, ¿decís algo, por ventura, que no sea repetición de las cifras escuetas y que signifique algo más que la rutina de copiar lo que venía en presupuestos anteriores? ¿Es que lo que se refiere á las relaciones de la Iglesia con el Estado, y el presupuesto que se dedica á la satisfacción de la necesidad más apremiante del espíritu, cual es la del culto divino, no constituye para vosotros un problema importante, sino que es, por el contrario, una cosa baladí, de esas que el partido conservador desprecia y cree que deben entregarse sólo al estudio de esos partidos que desorganizan la administración? Y en materia de establecimientos penales, en esa materia tan interesante, de la cual con preferente atención se ocupan todos los pensadores en todos los pueblos civilizados, ¿no tiene el partido conservador nada que decir, ninguna nueva idea que aportar? ¿Es también cosa de poco momento, de que sólo se ocupan los Ministros del partido liberal, que no sirven más que para desorganizar la administración?

En definitiva, por lo que del presupuesto se desprende, el partido conservador no se ocupa más que de la organización de los tribunales, y bien puede decirse que más valiera que no se hubiera ocupado; porque hacer lo que ha hecho no es organizar, sino desorgânizar un servicio tan importante, de tanta trascendencia y tan cuidado en todas las Naciones cultas. Lo único en que habéis tenido alientos para hacer algo que llamáis economías, y que luego demostraré que no lo son, es el presupuesto de la administración de justicia; ese presupuesto ha sido para vosotros el *anima vili* en que habéis ensayado todas esas aspiraciones de economías que el país formulaba, y que no habéis tenido ni habilidad ni valor, aunque de ello blasonaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para llevar á otros Departamentos ministeriales.

Pues eso no lo puede hacer un partido serio, un partido de gobierno; eso de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros vaya á la Subcomisión que entendía en el presupuesto de Estado y haga cuestión de Gabinete el que no se rebajen unos miles de pesetas en las pingües dotaciones del personal diplomático; eso de que el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros venga un día y trate hasta de poner en ridículo los proyectos con que el partido liberal se

propone hacer economías en los servicios de Guerra y Marina; eso de que el Gobierno esté pensando, como es público y notorio, en proveer una vacante de capitán general, ocurrida por muerte de un distinguido amigo nuestro, y de cuyo propósito no ha cejado sino ante una dificultad de orden constitucional; eso de no escatimar gastos para ciertas atenciones, mientras se merman las asignaciones y se hacen, como decía con cierta jactancia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dolorosas cesantías en los dignos individuos del Poder judicial; del Poder judicial, Sres. Diputados, que en todas las Naciones cultas es objeto de todas las consideraciones y de todos los respetos, porque en él tiene su asiento todo el orden social y porque él constituye la mayor garantía de todos los derechos; eso de oponerse á las economías en otros órdenes y venir á hacerlas de manera cruel é inconsiderada en los funcionarios de la justicia, de la cual ya decía el Rey Sabio que era la virtud más grande, por la cual se gobiernan los pueblos y de la cual más pro viene á todos los hombres; eso no es digno de un partido serio y de un partido de gobierno; eso es sólo propio y puede ser sólo patrimonio de un partido gastado y caduco, de un partido que no siente los latidos de la opinión pública, de un partido como el vuestro, total y absolutamente divorciado de las necesidades y de la marcha de los tiempos presentes. (*Muy bien.*)

Y no hay por qué, Sres. Diputados, porque no quiero abusar demasiado de vuestra benevolencia, no hay por qué ahondar en estas consideraciones de orden general, que vienen á poner en claro las contradicciones del partido conservador y su impotencia.

Vamos á ir ya examinando los capítulos del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, de ese presupuesto en el que vosotros habéis, como he dicho antes, agotado todas vuestras energías, y el cual, sin embargo, comparado con todos los presupuestos de las Naciones cultas, representa una cifra tal, que parece imposible que os hayáis atrevido á hacer en él esas rebajas que proponéis, cuando dejáis casi intactos los de los demás Departamentos. Porque sin querer abusar, porque no pienso hacerlo, de datos estadísticos y de números, que resultan siempre enojosos, y que cuadran más bien en la discusión de cada uno de los servicios, he de decir que mientras el presupuesto de Justicia en España representa el 1 ¹/₂ por 100 de los gastos generales, en Hungría representa el 3 ¹/₂, en Bélgica el 4'20, en Sajonia el 5'43, en Wurtemberg el 7'16 y en Prusia hasta el 10'81. Y, sin embargo, repito que aquí es donde vosotros habéis hecho el supremo esfuerzo de las economías, supremo esfuerzo que sin duda ha agotado ya todas vuestras fuerzas para hacerlas en los demás Departamentos.

El capítulo 1.° del presupuesto de Gracia y Justicia se refiere al personal de la Administración central, y en él, el Gobierno proponía una rebaja, y la Comisión ha tenido por conveniente ampliarla. Yo no voy á hacer sobre ello grandes consideraciones, porque recuerdo que en la discusión de 1890, un digno individuo de la minoría conservadora, que á su propia autoridad reunía la de haber prestado sus servicios en aquella Secretaría, decía, y yo hago mías sus palabras, que aquel personal no es tan numeroso que exija serias impugnaciones; quizás pudiera organizarse de alguna otra manera, quizás hubiera medio de hacerlo en dos grandes agrupaciones, como sucede en Francia con la división de justicia civil y de justicia criminal, asunto en el que se ocupó en las últimas Cortes, y quizás vuelva á ocuparse ahora con su natural competencia, mi amigo particular el Sr. Montejo. Yo abandono, pues, esta cuestión; pero no he de pasar á otro capítulo sin decir algo que revele también una nueva contradicción, porque son muchas las que se observan en el estudio de este presupuesto de los señores conservadores. En el proyecto del presupuesto que aún rige, venía consignada en este capítulo una partida para creación de una Sección que se intentó llamar en el Ministerio de Gracia y Justicia, á semejanza de lo que sucede en los Departamentos de Justicia de otros pueblos cultos, «de reformas legislativas». Aquella novedad cayó á impulsos de una votación de la Cámara; el partido conservador, por más que conocía su utilidad, la combatió despiadadamente.

Creerá el Congreso que el partido conservador, consecuente consigo mismo, ha prescindido de los servicios de esa Comisión legislativa. Pues si tal cree, se equivoca grandemente; sino que para que haya la diferencia que en todas las cosas hay entre el partido conservador y el partido liberal, mientras el partido liberal proponía las reformas de la manera paladina, clara y diáfana, como se proponen todas estas cosas en la ley de presupuestos, el partido conservador ha tenido por conveniente utilizar los servicios de la Comisión legislativa, pero yendo al propio fin por una curva, es decir, valiéndose del Real decreto refrendado en el año 1884 por el Sr. Silvela, para conceder comisiones á los funcionarios del Poder judicial, en términos tales que, con una pequeña diferencia, los mismos individuos que en tiempo del Gobierno liberal formaban la Comisión de reformas legislativas han venido formándola durante el partido conservador, bajo el manto hipócrita de las comisiones de servicio.

Asunto es este también sobre el que persona de tanta autoridad y de tanto prestigio entre nosotros y en la magistratura como el Sr. Garnica, nuestro compañero, podría decir algo al Congreso, porque presidió aquella Comisión.

Pero yo no he de abandonar este punto sin hacer notar otra vez la contradicción en que ha incurrido el partido conservador, y sin decir que la Comisión ha funcionado; y la prueba de que ha funcionado, lo diré con la imparcialidad con que me propongo discutir, es que ha realizado trabajos notables, algunos de los cuales se han traducido en proyectos de ley presentados á las Cámaras por el Sr. Villaverde, otros no tienen estado alguno parlamentario, como el proyecto del Código penal, y otros no pueden tenerlo, como el reglamento del Jurado.

Para que se vea hasta dónde ha llevado en este particular el partido conservador su inconsecuencia, debo añadir que la Comisión de reformas legislativas, tal como intentaba constituirla el partido liberal, se componía de un magistrado del Tribunal Supremo, que debía presidirla sin desatender sus funciones, y de tres magistrados de Audiencia territorial; y los conservadores, dejando aparte la presidencia, han aumentado otros dos individuos más: un auxiliar ú oficial del propio Ministerio, y un juez de ascenso; pero con una particularidad que de seguro ha de llamar la atención de los Sres. Diputados, con

una particularidad que pueden consultar éstos en las *Gacetas* del mes de Setiembre del año 1890. Se trajo para auxiliar á la Comisión á un juez, al juez de Caravaca. Pero el Congreso pensará que ese juez venía agregado al Ministerio, y, dentro de ese Ministerio, á la Comisión de reformas legislativas. Pues no hay nada más lejos de la verdad: el juez venía, según dice la Real orden, á auxiliar los trabajos de las reformas legislativas que se preparaban en la Presidencia del Consejo de Ministros. Los Sres. Diputados sabrán, yo no lo sé, qué clase de reformas son esas; lo que sé es, que esa conducta del partido conservador me da derecho para devolver el argumento que se nos hacía en aquella época; porque se combatía á la Comisión de reformas legislativas diciendo: es así que para constituirla se han traído tres magistrados de Audiencia territorial, luego no hacen falta los servicios de esos magistrados en las Salas á que pertenecen, y por consiguiente, se deben suprimir las plazas de esos magistrados, y además la Comisión de reformas legislativas. Y yo digo: si esos mismos magistrados han estado faltando á su trabajo en las Salas, y han hecho en el Ministerio de Gracia y Justicia los proyectos propios de la Comisión de reformas legislativas, y si además les han ayudado en eso un auxiliar del Ministerio y el juez de Caravaca, la consecuencia es lógica: esas tres plazas de magistrados, la del auxiliar del Ministerio y la del juez de Caravaca sobran, deben desaparecer. Esa es una economía que no se les ha ocurrido á los individuos de la Comisión.

Dejando ya el capítulo 1.°, vengamos á decir algo del relativo al material.

En el material de la Administración central ya se empieza por reconocer que hay un aumento; ya por aquí quiebra la lógica de las economías. El aumento es, en parte, perfectamente explicable; y yo que, como antes he dicho, vengo aquí á discutir con completa imparcialidad, no he de regatear mi aplauso á aquello que se lo merece.

En la Memoria del Sr. Ministro de Gracia y Justicia se dice que parte de ese aumento, ó sean 7.970 pesetas, son aplicables al Registro de últimas voluntades, cuya cantidad viene por primera vez al presupuesto, y en eso hizo perfectamente el Sr. Villaverde, que lo traía el año pasado, y ha hecho perfectamente el Sr. Cos-Gayón, que lo trae en el presente; porque es un servicio muy bien montado, que responde á verdaderas necesidades, y que además no cuesta nada; porque tanto eso como la consignación de personal, se costea por sí propio, y todavía hay un sobrante de 35.000 pesetas, poco más ó menos; cantidad que, aunque pequeña, siempre viene bien al Tesoro, dada la situación aflictiva en que se encuentra.

Por consiguiente, yo descuento esta parte de aumento en el material, y descuento también lo que la Comisión propone rebajar; pero de todas maneras, queda un aumento efectivo, al parecer, de 5.922 pesetas, pero que llega á 20.672 si se tiene en cuenta que con las 124.580 pesetas que se consignaban para determinados servicios, en el presupuesto hoy vigente se dotaba mayor número de atenciones que con las 145.800 pesetas que vienen en el que estamos discutiendo, como son los servicios de la biblioteca, que creo no querrán abandonar los señores conservadores, siquiera porque fué debida ó reorganizada en un decreto verdaderamente notable de 12 de Febrero de 1884, por su propio correligionario Sr. Silvela; y la estadística de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado, que también, como se ha podido ver en los cuadernos publicados por la Dirección, presta importantes servicios para el estudio del estado y del desenvolvimiento de nuestra riqueza territorial.

Pero aparte de esto, antes de entrar en lo que es verdaderamente importante en este Ministerio, tengo que hacer notar que todavía las economías que vosotros decís que hacéis han de sufrir alguna merma, porque, ó yo me he equivocado mucho, ó quedan sin dotar servicios importantes. Yo, por lo menos, en el dictamen de la Comisión no veo que se consigne ni una peseta para la suscrición á la *Gaceta* en todos los Juzgados de España, que cuesta 40.360 pesetas; no veo que se consigne nada para gastos del Juzgado de guardia de Madrid, que con 10.000 pesetas que se le han venido asignando no tenía apenas para satisfacer sus más apremiantes necesidades; ni veo que se consigne nada para alquiler del local que ocupa el archivo de la Coruña, que no sé de dónde se va á pagar en lo sucesivo.

Y no digo más respecto al material, y paso á ocuparme en la parte más importante y más espinosa del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia: en la organización de los tribunales.

En la organización de los tribunales pueden seguirse dos sistemas; puede seguirse el sistema inglés, que consiste, como saben los Sres. Diputados, en tener un personal muy reducido, pero que por lo mismo, como la selección puede ser más escrupulosa, es un personal perfectamente escogido, y puede tenerse un personal más numeroso y un número de tribunales mayor, que es el sistema que está en uso y en práctica constante en todas las Naciones continentales.

Los datos estadísticos nos enseñan que no hay Nación donde á cada uno de los tribunales corresponda mayor número de causas que en España. Por término medio, corresponden, dado el promedio de causas, que son unas 70.214 al cabo del año, repartidas entre los 95 tribunales que tenemos para los asuntos criminales, 739 causas; al paso que en Bélgica corresponden 658, en Francia 466 y en Italia 374. Por consiguiente, ya vamos viendo que aquí no hay exceso, y que todavía no se ha llegado al perfeccionamiento que en otras Naciones en eso de acercar la justicia á lo justiciable.

Ahora los señores de la Comisión proponen que se supriman todas las Audiencias de lo criminal que no estén en capitales. El Sr. Ministro traía la propuesta de suprimir 25, y aquí debo yo también hacer notar, con gran sentimiento, por lo mucho que respeto al Sr. Cos-Gayón, una flagrante contradicción de S. S.

Contendiendo S. S. aquí, no recuerdo si fué con mis queridos amigos los Sres. Ballestero ó Botija, ó con el Diputado que en este momento tiene el honor de dirigirse al Congreso, dijo un día que mientras la modificación consistiera únicamente en suprimir 25 Audiencias de lo criminal, no había necesidad de plantear la cuestión en otro terreno; pero que en el momento en que se suprimiera una más, ya se desnaturalizaba la cuestión, y ya se planteaba en el terreno de una nueva organización de tribunales; y

sin embargo, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha tenido la debilidad, la condescendencia, ó yo no sé lo que decir, de transigir con el dictamen de la Comisión, y de no plantear la cuestión en ese otro terreno en que S. S. creía que era indispensable plantearla, dado ese supuesto.

De aquí resulta que S. S., que tenía hecho sin duda su estudio para la supresión de las 25 Audiencias de lo criminal, ha tenido que pasar por un presupuesto que no es el suyo, y que es completamente deficiente, ó que es, dicho con más exactitud, en absoluto contraproducente con lo que S. S. se propone. Y vamos á verlo, porque esto se demuestra muy fácilmente con los números.

Sin duda los individuos de la Comisión, influídos por esas alegrías de que yo antes hablaba, del señor Navarro Reverter, han creído, perdonadme, señores Diputados, lo vulgar de la frase por lo gráfico de la expresión, que todo el monte era orégano, y que bastaba con consignar las cifras de supresión, sin tener para nada en cuenta la cifra de adición que venía en pos de aquélla. Así lo hacía también el Sr. Ministro en su proyecto, puesto que no se preocupaba para nada del aumento que por las indemnizaciones á los testigos, peritos y jurados debía consignarse. Ya sobre este particular la Comisión ha sido más cauta, porque ya ha consignado algún aumento; y sobre todo, quienes lo han consignado de una manera seria, con la seriedad que corresponde á un partido de gobierno, han sido los individuos, mis dignos compañeros de esta minoría, que suscriben el voto particular.

De aquí se deduce que los señores de la Comisión se han figurado unas economías que realmente no existen; y yo voy á demostrar que no existen, debiendo antes hacer una advertencia, y es, la de que nosotros aceptamos la cifra de las economías que se nos proponen, porque este es el compromiso del partido liberal; pero lo que no podemos admitir, con lo que no podemos transigir, es con la desorganización de los servicios que va en pos de esa cifra; porque nosotros creemos que, dando esas cifras de economías y otra mayor que he de demostrar, se podía haber contribuído, no sólo al resultado de dejar los servicios como estaban, sino de haberlos perfeccionado.

Vamos á estudiar cuáles son las economías que la Comisión propone.

Dice la Comisión que se van á suprimir 46 Audiencias de lo criminal, y que la economía que por este concepto se realiza es de 2.360.125 pesetas. Además economiza 102.160 en el personal de la Secretaría, 5.000 en los gastos de visita á los Registros, y otras 5.000, que me parece mucho economizar, en los gastos que ocasionan las diligencias que se practiquen en el extranjero y los análisis químicos. Total, 2.519.731; incluyendo en esta partida una de que quiero ocuparme especialmente, que es la de sobresueldos al presidente y fiscal del Tribunal Supremo y á los presidentes de las Audiencias territoriales; en junto, 17 funcionarios, que perciben 47.500 pesetas.

La Comisión explica esta rebaja que hace de los sobresueldos diciendo que está en consonancia con lo que dispone uno de los artículos que vienen en el proyecto, en el cual se preceptúa que todo emolumento, dieta ó gratificación que produzca aumento de haberes por cualquier concepto, desaparezca desde 1.° de Julio. Yo creo que los señores de la Comisión no han interpretado bien el pensamiento del Gobierno; porque si este pensamiento hubiera sido que estos sobresueldos á que ahora me refiero quedaran proscritos por virtud de ese artículo, no se hubiera consignado; y por otra parte, basta hojear el presupuesto para ver que hay una porción de sobresueldos en otros Departamentos ministeriales, que el Gobierno no hubiera consignado si no hubiera sido su propósito que subsistieran; y por consiguiente, la interpretación de ese artículo de la futura ley de presupuestos, debe ser otra que no estará á mi alcance, pero no es al menos la que la Comisión le da.

Sobre esto yo tengo también que hacer cargos al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque ha podido, y es más, ha debido seguir la conducta del Sr. Ministro de Estado, no precisamente para oponerse á que se hagan economías, que eso yo no se lo aconsejaría, ni por no hacerlas le haría cargos, sino que debía haber hecho de esto cuestión de Gabinete para que no se desorganizaran los servicios, porque esta es una verdadera desorganización de servicios. Además, tratando concretamente de los sobresueldos, significa que vosotros, como antes decía, habéis agotado todas vuestras energías y habéis empleado el valor en contra de indefensos jueces y magistrados, y no os habéis atrevido á aplicar esas mismas energías y ese valor cuando se trata de clases que pueden imponerse por la fuerza ó que pueden tener protectores de cierta elevada categoría ó de incontrastable influencia.

Porque han de saber los Sres. Diputados, que sin haber hecho un estudio profundo de los presupuestos, he visto que en el de la Guerra sólo, en lo que se llama Administración central, hay nada menos que 829 individuos que cobran sobresueldos ó gratificaciones, al paso que en Gracia y Justicia no hay más que 17, que son, como he dicho, el presidente y el fiscal del Tribunal Supremo, que representan la más alta jerarquía de la justicia, y á los cuales no se les debe mermar de ninguna manera su representación y prestigio, y los presidentes de las Audiencias territoriales, que tienen la representación del Gobierno en el orden jurídico, y necesitan tener algún estímulo más y alguna recompensa más que los presidentes de Sala, que aunque tienen la misma categoría en el orden legal, no la tienen en el orden de la consideración social.

Y si del Ministerio de la Guerra vamos al de Marina, nos encontramos con que allí no hay apenas marino que con el nombre de gratificación, asignación ó consignación, no tenga algún sobresueldo. En Fomento lo tienen también la mayor parte de los directores de las Escuelas normales; lo tienen todos los directores y secretarios de los Institutos, y lo tienen todos los rectores de las Universidades, y se me había olvidado decir, tratando del puesupuesto de Guerra, que en los cuerpos armados los coroneles, tenientes coroneles, comandantes y muchos capitanes disfrutan gratificaciones, que en unas partes se llaman de «mando», en otras de «remonta» y en otras de «agencia», que no comprendo lo que significa, pero que vienen al presupuesto como gratificaciones. Y excuso hablar de los gastos de representación de los diplomáticos, porque son conocidos de todos, al menos por su cuantía.

Por consiguiente, entiendo que en esto, no sólo

hay una grave contradicción, sino que creo que es un defecto de la política del Gobierno de S. M. el atacar á los pequeños y ser débil con los poderosos: eso es propio sólo del partido y del Gobierno conservador.

Y después de hecha esta excursión por el campo de las gratificaciones, vamos á ver á qué quedan reducidas las economías que propone la Comisión.

Ya hemos visto que supone un total de economías de $2\frac{1}{2}$ millones de pesetas; pero no ha tenido en cuenta la Comisión, sino de una manera imperfecta, que se necesita nuevo personal para las Salas que hay que constituir, porque el trabajo de las Audiencias que se suprimen ha de recaer sobre las otras que quedan, y hay que reforzar su personal, cosa que ya dijo, y que ha olvidado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en la ocasión á que yo anteriormente me refería. La Audiencia de Madrid, por ejemplo, con el personal que hoy tiene y con el cúmulo inmenso de negocios que se van á aglomerar sobre ella, no puede soportar la carga de las Audiencias de Colmenar y Alcalá sin aumento de personal. No he querido proceder de ligero para ver el personal que es necesario aumentar en las Audiencias, y he tomado un cálculo que vosotros no me podéis impugnar, cuyo cálculo resulta de un documento oficial.

Los Sres. Diputados recordarán que se constituyó una Comisión en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 25 de la ley de presupuestos vigente, para determinar las Audiencias de lo criminal que debían suprimirse; Comisión que presidió el Sr. Fernández Villaverde como Ministro de Gracia y Justicia, y de la que formaban parte personas tan respetables como el actual Sr. Ministro de Hacienda, como el presidente del Tribunal Supremo, como el magistrado del mismo Tribunal Sr. Alix, como nuestros dignísimos compañeros Sres. Laiglesia, Martínez (D. Cándido), el Sr. Muruve y otros que ahora no recuerdo. Esa Comisión redactó su trabajo, presentó su Memoria, al Gobierno le pareció bien; pero queriendo autorizarse más y más todavía, la envió á informe del Consejo de Estado, y las Secciones de Hacienda y Ultramar y de Gracia y Justicia y Estado de aquel alto Cuerpo informaron que la Comisión había desempeñado cumplidamente su cometido, y el Ministro de Gracia y Justicia entonces aprobó en todas sus partes, así dice la Real orden, esa Memoria.

Pues una de las partes de esa Real orden es el punto de partida que tomó la Comisión para fijar las Audiencias que se podían suprimir, y la Comisión, al estudiar este asunto, estableció el principio de que el tipo de trabajo máximo que podía imponerse á una Audiencia de una sóla Sección, era el que había realizado la de Talavera de la Reina, cuya Audiencia, según la estadística, ha despachado, en un promedio, 197 vistas en juicio oral y en jurado, y 611 asuntos judiciales de todas clases.

Cito estos dos datos, porque en esto hay dos criterios, y unos toman como tipo las vistas y otros el trabajo total; ambos los creo necesarios, y agrupándolos y rebasándolos siempre, vengo á establecer el criterio de que hay precisión de introducir un aumento de personal en las Audiencias de Madrid, Granada, Sevilla, Valencia, Cáceres, Oviedo, Pamplona y Zaragoza, con sueldos superiores á la mayoría de las plazas que se intenta suprimir, y otro aumento de Secciones en las Audiencias de lo criminal de Málaga, Cádiz, Jaén, Badajoz, Alicante, Almería, Castellón, Córdoba, Ciudad Real, Cuenca, León, Lérida, Murcia, Salamanca, Tarragona y Toledo.

Además de esto, se necesita reforzar el ministerio fiscal, para la debida preparación de los trabajos, sobre todo en aquellas Audiencias á que se agregan otras, pero á las que no se añaden nuevas Secciones; es preciso crear 20 Vicesecretarías, porque los secretarios de las Audiencias no tienen el dón de la ubicuidad, y como el trabajo es simultáneo, es preciso crear esas nuevas plazas y aumentar también el personal subalterno, y todo esto representa un crecimiento en los gastos, y por lo tanto una merma en las economías, que se suponen de 1.003.500 pesetas, según los cálculos que yo he hecho.

Esto en cuanto al personal; porque en cuanto al material, cada Sección que se crea en las Audiencias que quedan lleva consigo un aumento para esta atención. Yo no quiero que mi cálculo peque de exagerado, y no pongo ese gasto en más que en 1.000 pesetas por Sección. Pero las nuevas Secciones necesitan algo más que ese material; ha de ser necesario trasladar á la residencia que han de tener los nuevos tribunales un cúmulo inmenso de causas y de expedientes, y todo esto impone gastos de trasporte, que no me parece excederme mucho si los calculo en otras 1.000 pesetas por Audiencia. Por último, las nuevas Secciones se han de instalar en alguna parte, y como es sabido que las Audiencias á que se traslada no tienen local, ni mobiliario, ni nada, para instalarlas, resulta que había que hacer otro gasto en habilitarles local, que no podría menos de ser de 1.500, ó quizás más, por cada una.

Pero hay además de esto otra cuestión á la que parece que no se ha prestado toda la atención que se debía, y es la referente á la indemnización de peritos, jurados y testigos. También para fijar esto he procedido á establecer un cálculo, fundado en datos oficiales, y desde luego, por más que sea cuestión importante, hago caso omiso de las enormes distancias á que algunas Audiencias se encontrarán de muchos pueblos de su territorio; no quiero recordar, por ejemplo, que la Audiencia de Lérida tendrá el partido de Viella, en el cual hay pueblos que distan 45 leguas de la capital, y de la cual los separan puertos inaccesibles en algunas épocas del año.

Lo mismo sucede en Almería con relación á los pueblos que hoy componen la Audiencia de Huércal Overa y el distrito de Vélez-Rubio, y en Granada con relación á los pueblos que pertenecen á las Audiencias de Baza y Albuñol. Voy á hacer caso omiso de esas distancias desproporcionadas y enormes, y voy á ceñirme al dato que me proporciona la Comisión antes citada, el dato de que las distancias pueden ser de 30 á 32 leguas como máximo, y yo digo: si ahora la distancia media que recorre un testigo es, como se desprende de la Memoria misma, de siete leguas, y por esa distancia los testigos, peritos y jurados que han asistido á las 46 Audiencias que se trata de suprimir han devengado un promedio de 326.043 pesetas, ahora que tendrán que recorrer una distancia media de 16 leguas, lo cual supone el doble y dos séptimas partes más, habrá que aumentar en la misma proporción los gastos que este servicio ocasione, y esto supone una cantidad de 421.197 pesetas. Además, como los tribunales van á quedar situados en las capitales á larga distancia de los puntos en que

se cometan los delitos, y como será menester en muchos casos que se constituyan en los mismos, por lo menos en las cabezas de partido, por lo cual se ocasionará un cuantioso gasto, por lo que importarán las dietas de los funcionarios judiciales y del ministerio fiscal, no es aventurado suponer que todo este conjunto de aumentos venga á representar la cantidad de 600.000 pesetas.

Por consiguiente, tenemos que si en el personal hay que aumentar 1.003.500 pesetas y en el material 747.000, el total de aumento tiene que ser 1.750.500; y como esto hay que rebajarlo de la cifra á que la Comisión hace ascender sus supuestas economías, va á resultar que el error de la Comisión asciende á la casi totalidad de la economía calculada.

Luego diré yo de qué manera y con qué medios podemos nosotros contar para atender á esta necesidad, para salvar esta dificultad; pero ahora, antes de pasar adelante, tengo que hacer una pregunta á los señores de la Comisión, y más que á la Comisión, al Gobierno. ¿Es que aquí, con esta organización, llamémosla así, que nos traéis, perseguís sólo un fin económico, perseguís sólo el fin de aligerar las cargas del presupuesto, ó es que perseguís un fin político? Porque este problema tiene dos aspectos. Entre las grandes conquistas que se deben al partido liberal, figura el juicio oral y el Jurado. Vosotros, por lo menos del Jurado sois enemigos declarados, y por más que hayáis dicho una y otra vez que respetaréis las leyes que os encontráis establecidas, réstanos saber si vuestra sinceridad en esta materia corre parejas con vuestra sinceridad en materia de presupuestos; y réstanos saber si es que vosotros, sin atreveros á derogar la ley del Jurado, queréis darle muerte alevosa. Alguna tranquilidad me proporciona á mí, respecto á este particular, el considerar que forma parte del Gobierno el Sr. Linares Rivas, á quien comprendo que necesidades de orden parlamentario le retendrán en la otra Cámara; porque todos los Sres. Diputados recordarán aquellas famosas discusiones que aquí tuvieron lugar hace algunos años, cuando el partido liberal presentó por medio de un respetable y nunca bien llorado amigo nuestro, el Sr. Alonso Martínez, el proyecto de organización de tribunales; todos recordarán que aquella ocasión fué la elegida por el hoy Ministro de Fomento para empezar á marcar su disidencia con el Sr. Sagasta; todos recordarán la oposición ruda y terrible que el Sr. Linares Rivas hizo á aquellos proyectos, diciendo que por ese camino no vendría nunca el Jurado, y añadiendo que el señor Alonso Martínez era la rémora para la vida del partido liberal.

La suerte se ha encargado de desmentir todas las profecías del Sr. Linares Rivas, y ha hecho que mi respetable jefe y amigo el Sr. Sagasta, á quien el Sr. Linares Rivas negaba virtualidad para tanto, y por medio precisamente del Sr. Alonso Martínez, haya podido, no sólo presentar, sino llevar á feliz término y poner en práctica la ley del Jurado; y como el señor Linares en aquella ocasión solemne, no sólo decía que la más importante conquista en las sociedades modernas en el orden judicial era el Jurado, sino que se honraba en coincidir en este punto, son sus palabras, de un modo absoluto y perfecto con los dignísimos representantes de las minorías republicanas que tenían asiento en la Cámara, digo yo que, teniendo en cuenta esos precedentes, alguna tranquilidad me inspira la presencia en el Gobierno del Sr. Linares Rivas; pero de todas maneras, en esto quiero ser como el soldado troyano, quiero y debo desconfiar de las intenciones de los conservadores; así como aquel soldado desconfiaba de la intención de los griegos, aunque iban á llevar presentes á los dioses, así yo también dudo de las intenciones de los conservadores, aunque nos quieran ofrecer como presente el respeto á las leyes del partido liberal.

Por eso es necesario saber los propósitos del Gobierno, porque desde luego el ejercicio del Jurado se ha de dificultar llevando los tribunales á las capitales de las provincias; porque es imposible, ó por lo menos muy difícil, conseguir que 42 individuos que han de ir á constituir el Jurado por cada partido judicial, estén días y días dejando abandonadas sus obligaciones y teniendo que hacer tantos gastos, que de seguro no pueden ser compensados con las indemnizaciones que hayan de recibir. Oiré con mucho gusto las explicaciones que sobre este particular tenga á bien darnos el Gobierno de S. M., y paso á otro punto.

Nosotros, como antes decía, aceptamos únicamente la cifra que se nos propone en esta materia, no aceptamos la organización; aceptaríamos mejor una organización distinta que vosotros no podéis rechazar, la organización de los tribunales de partido, que sobre responder mejor á las necesidades de los tiempos modernos y acercar la justicia á los justiciables, facilitando todo lo relativo á su administración, resulta mucho más económica, como vamos á ver dentro de un momento.

Digo que no podéis rechazarla, porque si bien esa es idea que se debe al Sr. Montero Ríos en la ley orgánica de 1870, también resulta que habéis dicho por boca del Sr. Ministro de Gracia y Justicia que ese era el pensamiento del Gobierno, traducido en un proyecto de ley del Sr. Villaverde, y que hoy se halla en el Senado; y lo que me maravilla es que siendo ese el criterio del partido conservador, no os hayáis apresurado á hacer la ley, para que hubiera coincidido la reforma con el nuevo presupuesto, y de esa manera, sobre realizar la organización de los tribunales, se hubiera introducido la economía que de ello resulta, que es de consideración, porque los gastos de la organización judicial en esa forma serían los siguientes.

Tampoco voy á leer el detalle de las cifras, por no molestar al Congreso, de cuya paciencia estoy abusando demasiado.

Yo tomo como punto de partida: primero, en cuanto á la organización y dotación de estos tribunales, la ley del Sr. Montero Ríos; segundo, en cuanto al número y situación de los mismos, el proyecto de mi particular amigo el Sr. Fernández Villaverde, con el trabajo de división territorial hecho de su orden por el Instituto Geográfico; y con estas bases, el coste de los 121 tribunales de partido que habrían de establecerse, á saber: el de Madrid, con categoría especial y superior, 60 de ingreso y 60 de ascenso, sería el siguiente: en personal, 4.091.000 pesetas; en material, 922.000, cuyo total es de pesetas 5.013.000; hoy cuesta este servicio, sólo por lo que se refiere á las Audiencias de lo criminal, 5.295.750 luego el simple cambio de organización produciría desde luego, sin apelar á ulteriores consecuencias, una economía de 282.750 pesetas. Y como se habían

de suprimir todas ó casi todas las Salas de lo criminal, introduciendo además algunas otras reformas en los tribunales, podría hacerse una economía total de 1.070.004 pesetas 50 céntimos; economía efectiva, y no imaginaria como las que presenta la Comisión.

Antes de entrar en el examen de los servicios de establecimientos penales, me habréis de permitir que haga unas breves reflexiones sobre otra partida interesantísima del presupuesto, en la cual se demuestra lo que es la sinceridad en labios de los señores conservadores.

En la comparación del presupuesto actual con el que se nos propone, se dice al tratar de ejercicios cerrados: capítulo 11, «Obligaciones que carecen de crédito legislativo»: para el presupuesto de 1892-93, 24.991 pesetas; en el presupuesto anterior, 337.181'05; baja, 312.190'05. Y explica esta baja el Sr. Ministro con una inocencia encantadora diciendo que consiste sencillamente en que hay todo ese número grande de pesetas de menos en los créditos reconocidos y liquidados.

Pues sepan los Sres. Diputados que esto es totalmente inexacto; porque en cuanto yo tuve ocasión de ver este presupuesto, pedí al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el dato de las cantidades que hubiera reconocidas y liquidadas, y S. S., con una diligencia que yo le agradezco, que no suele ser frecuente, y que ya hemos visto que produce la irascibilidad de Ministros como el de la Gobernación, se sirvió remitírmelo. De esa relación resulta lo que van á oir los Sres. Diputados: que en 5 de Marzo, es decir, en los mismos días en que se presentaban los presupuestos, había créditos reconocidos y liquidados en obligaciones civiles por valor de 285.019 pesetas; y como no se propone más cantidad para pagar que 24.991, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia deja voluntariamente sin pagar 270.028.

No sé si esto se llama sinceridad entre los conservadores; entre nosotros la palabra más dulce que puede aplicársele es la de que es una completa inexactitud, y que este no es sistema de gobernar, sino de seguir trampa adelante, y totalmente opuesto al que siguieron los Ministros del partido liberal. Porque yo recuerdo que cuando se discutía este presupuesto, mi digno amigo el Sr. López Puigcerver, estando ya presentado el dictamen, se apresuró á mandar nueva relación de ejercicios cerrados para que la Cámara las tuviera en cuenta, y se adicionaran y se pagaran debidamente, como debe hacerlo el Estado, si quiere cumplir noble y honradamente sus compromisos. Y esto es un doble juego de los señores conservadores, doble juego que yo me permito calificar de juego prohibido: porque ahora, esto permite á los conservadores darse el lujo de decir que introducen 270.000 pesetas de economía; pero como esta economía no es verdadera, como el Ministro que haga el nuevo presupuesto, que ciertamente no será del partido conservador, ¡y ojalá acierte yo, en bien del país! necesitará traer una cantidad que vosotros ahora vais á dejar sin pagar, entonces nos haréis el cargo de que aumentamos los gastos.

De modo que ese juego os sirve para aplaudiros ahora vosotros mismos, y os servirá mañana para censurarnos á nosotros. Pero como nosotros no podemos tolerar esto, presentaremos una enmienda, y entonces veremos la sinceridad con que hacen los presupuestos los Gobiernos del partido conservador.

Y vamos ya, Sres. Diputados, porque he sido más extenso de lo que quería en el examen de este primer problema que se presenta en el estudio del presupuesto de Gracia y Justicia, á examinar otro no menos interesante, que se refiere á establecimientos penales. Aquí, Sres. Diputados, sí que tengo yo que decir que hemos sufrido una gran decepción, no sólo la decepción á que me refería al principio de mi discurso por la totalidad del presupuesto, sino porque en este particular, los que somos un poco aficionados á esta clase de asuntos, esperábamos mucho del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, recordando que cuando este señor, con grandes merecimientos, que yo gustoso le reconozco, tuvo entrada en la Academia de Ciencias morales y políticas, dedicó precisamente su discurso á tratar de las reformas penitenciarias en España; y creímos que todos aquellos alientos que entonces mostraba, los llevaría á la realidad cuando estuviera en ocasión de hacerlo, porque tan pesimista como se mostraba en cuanto al pasado y al presente de España en materia penitenciaria, se mostraba de ardoroso y valiente para emprender las reformas del porvenir.

Su señoría decía que aquí todo estaba por hacer en esa materia; que aquí estábamos más atrasados que en ninguna parte. Y en esto tampoco estaba su señoría en lo cierto; porque decía S. S. que no se había pensado nada sobre penitenciarías de separación individual ni sobre cosa alguna de lo que constituye los adelantos de esta ciencia; cuando sin hacer alusión á esas penitenciarías de jóvenes delincuentes, que ya entre nosotros se conocieron en siglos pasados, y ahora en los tiempos presentes ha popularizado Dom Bosco en Italia, y que ahora, gracias á la iniciativa de un dignísimo Diputado de esa mayoría, van á aparecer á las puertas de Madrid, S. S. podía haber recordado que ya en 1804 las Ordenanzas de nuestros presidios-arsenales establecían aquello mismo que su señoría echaba de menos en su discurso, que era la progresión en el cumplimiento de la pena; y podía haber recordado que en 1805 la Real Asociación de Caridad se había preocupado y había proyectado la construcción de una panóptica, según el sistema de Bentham, y que todos los Gobiernos sucesivos se habían preocupado igualmente de la materia, sin perjuicio de que las revueltas de los tiempos y las circunstancias hayan esterilizado hasta el presente toda esa gran suma de esfuerzos.

Pero lo que á mí me importa hacer constar es cuáles fueron los propósitos de S. S. para el porvenir; y para que sobre esto no quepa duda alguna, voy á leer las arrogantes palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pronunciadas nada menos que en presencia de S. M. el Rey, que se dignó presidir aquella memorable sesión.

Decía así el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: «Estudiémoslo todo, y ensayémoslo todo. Entre, por fin, de lleno nuestra Patria en competencia con todos los demás países, para la reforma penitenciaria. Intentemos la deportación para los grandes criminales. Establezcamos colonias agrícolas para los jóvenes delincuentes. Aceleremos la construcción, por costosa que sea, de buenos edificios, y la preparación, aunque sea difícil, de un personal especialmente educado para el servicio penitenciario.»

Estos eran los levantados propósitos de S. S. ¿Qué ha quedado de todos esos anhelos, de todos esos pro-

pósitos? ¿Dónde están los proyectos de S. S. para la deportación de los grandes criminales? ¿Dónde están sus proyectos para la instalación de colonias penitenciarias? ¿Dónde los relativos á la constitución de prisiones, para la separación individual, para la organización definitiva del personal, para todas aquellas reformas que S. S. creía que era necesario acometer con el empuje y la energía que denotaban sus palabras? Los Infantes de Aragón, ¿qué se hicieron? Nada, absolutamente nada.

El presupuesto de Gracia y Justicia no tiene ni una sola línea que revele un proyecto para el porvenir ni nada que signifique que el Sr. Ministro del ramo se haya preocupado de una cuestión tan importante como ésta, cuando realmente hay tanto y tanto que hacer en ella, y cuando, por dicha nuestra y por dicha de todos, S. S. hubiera podido encontrar en el Ministerio de su cargo los trabajos que durante la época liberal se vinieron preparando, y por los cuales, yo, á todos los que en ellos tomaron parte, excepción hecha de mi humilde y modesta personalidad, no puedo menos de tributar aquí el elogio merecido.

Fuerza es tener presente, sin embargo, que de entonces acá se han modificado algo las teorías en esta materia; porque ya hoy la deportación, ó sea la colonización exterior ó ultramarina, no se realiza en la escala en que entonces la ciencia parecía recomendarla, sino que hoy se reduce á lo que decía su señoría, á la deportación de los grandes criminales; y los primeros tratadistas en estas materias, como Dom Bosco, Beltrani y Scalia, no extienden esa deportación, como antes la extendía la ciencia, á la colonización en general, por lo costosa que es y por otras razones.

Pero si nosotros en este particular tenemos mucho que hacer, tenemos la ventaja de poderlo realizar muy fácilmente; porque si hubiera registrado S. S. los archivos de su Ministerio, hubiera encontrado los notabilísimos trabajos que están allí acopiados para establecer una penitenciaría modelo en Ceuta. Y digo que sería una penitenciaría modelo, porque no hay Nación ninguna que tenga los elementos que nosotros tenemos allí para establecer una colonia de esta clase, una colonia como aquella, en que sin que la ley lo mande, sin que los reglamentos lo prescriban, está de antiguo y por una tradición constante establecido ese sistema progresivo que S. S. echaba de menos, y que hoy, como una invención moderna, ha proclamado y ha extendido Sir Samuel Crofton en Irlanda. Su señoría pudo haber acometido esa empresa con grandes probabilidades de éxito, porque tenía echadas las bases para ello, y no le ha faltado más que un poco de buena voluntad.

Al propio tiempo, S. S. hubiera podido hacer con esto un grandísimo servicio al país, porque hubiera podido desahogar nuestros presidios, y este era el proyecto del partido liberal, de los grandes criminales, y hubiera podido quitar del centro de poblaciones importantes, como son Zaragoza, Valladolid, Burgos, Valencia y otras, esos focos de corrupción moral, que constituyen una especie de hez, de sedimento desmoralizador, un elemento de desorden y de inmoralidad, una causa de aumento de la criminalidad, por lo cual todas esas poblaciones están clamando siempre por que esos focos de corrupción desaparezcan; hubiera podido S. S. prestar ese servicio importantísimo al país en general, y á esas poblaciones en particular.

Al llegar á este punto, me han de permitir los Sres. Diputados que tienen la bondad de escucharme que haga un pequeño paréntesis para relacionar este asunto con lo que sucede en el presidio de Burgos; porque precisamente cuando hace dos días yo meditaba lo poco y desautorizado que podía y debía deciros en este debate, recibí, como recibieron todos mis dignos compañeros los representantes de la provincia de Burgos, una notable carta oficial de la Diputación provincial, á la que por cierto, y séame lícito decirlo en honor suyo, no pueden alcanzar las censuras que á estas corporaciones dirigió el día pasado el Sr. Ministro de la Gobernación, porque la Diputación provincial de Burgos es modelo de recta y moral administración; y en este mismo asunto y en la carta á que me refiero da prueba clara y patente de lo mucho que se ocupa de favorecer los intereses que le están encomendados. Yo no podría decir sobre el particular que ahora estaba tratando nada tan elocuente y tan sentido como lo que aquella Diputación dice; y por eso, y por no molestar más con mis argumentos propios á la Cámara, voy á leer las razones en que la Diputación provincial apoya la petición, que yo, autorizado por todos los demás señores Diputados por aquella provincia, que me han otorgado esta honra singular, dirijo al Gobierno de S. M. Dice así:

«La Diputación de esta provincia, en cuyo nombre tenemos el honor de dirigirnos á V. E. y á todos los Sres. Senadores y Diputados de la misma, ha acordado en su sesión de ayer suplicarles que interpongan su legítima influencia cerca del Gobierno de S. M., para que en un término breve traslade á otro punto el presidio de esta capital, no sólo porque la existencia de esta clase de establecimientos en las ciudades es un elemento de inmoralidad, sino porque el edificio en que se halla instalado carece de condiciones de seguridad, dando esto lugar á que los habitantes de esta capital y de todos los pueblos de la provincia vivan en una constante alarma por las fugas de penados que se suceden con gran frecuencia.

»La Diputación se abstiene de extenderse en consideraciones para demostrar que la experiencia ha puesto ya en claro el hecho de que la inmoralidad y la delincuencia, que desgraciadamente van en aumento en las ciudades donde existan establecimientos penales, nace de los planes que fraguan los penados y que llevan á cabo por medio de las numerosas personas que les están unidas por vínculos de parentesco y de amistad, con quienes se comunican para que les sirvan de instrumento; justificándose así el clamor que va levantándose en todas las poblaciones importantes en que existen esos focos de corrupción, para que desaparezcan, disponiendo su traslación á puntos más aislados, en los cuales les sea imposible llevar á cabo sus perversos designios y corromper con sus ideas á las clases menesterosas, dispuestas por su falta de ilustración á contaminarse con su contacto; y esta Diputación, inspirada en ese convencimiento, y cediendo á los deseos de los habitantes de esta ciudad y de los demás pueblos de esta provincia, se ha decidido á molestar á sus dignos representantes en Cortes, de quienes va recibiendo repetidas

pruebas del interés con que miran todo lo que puede contribuir á su bienestar, suplicándoles tengan á bien practicar activas gestiones cerca del Gobierno, á fin de que se traslade á otro punto el establecimiento penal de esta ciudad.»

No tengo nada que añadir á lo que tan elocuentemente dice la Diputación provincial de Burgos, y voy á terminar este punto diciendo con uno de los escritores que en nuestra Patria dedican preferente atención á estos asuntos, que un presidio cerrado engendra necesariamente un presidio libre; y por consiguiente, que es de sabia política atender á esta necesidad en Burgos y en todas partes, para ver si es posible que desaparezcan esos focos de infección; para lo cual, como antes he dicho, tenemos nosotros un elemento importantísimo en la colonia penitenciaria de Ceuta. No se necesitan para conseguirlo grandes recursos; no se necesita, y esto es lo más interesante que tengo que añadir, gravar ni un céntimo el presupuesto; porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia debe saber que en la Dirección de Establecimientos penales existía un fondo destinado á estos servicios, cuyo fondo pasó al Tesoro público por virtud de la última ley de presupuestos, en la cual se estableció como precepto que se consignase para las atenciones de establecimientos penales, un crédito igual á la suma que la Dirección entregase al Tesoro, cuyo precepto vino también en el proyecto de presupuestos del Sr. Fernández Villaverde y no ha sido reproducido en el actual; y yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tenga la bondad de ocuparse en este asunto y reproducir ese artículo, porque no hará con ello más que cumplir un precepto legal que, por lo visto, S. S. ha olvidado. Cuando tenemos necesidad de desalojar los presidios, porque, como he dicho antes, el de Burgos, por ejemplo, ha de hundirse el día menos pensado, porque aquello es imposible que se mantenga en pie, y yo he tenido ocasión de verlo cuando tenía á mi cargo la Dirección de ese ramo, y no sé, como no sea por un milagro de equilibrio, cómo se sostienen aquellos muros; cuando tenemos necesidad de desalojar los presidios, no sólo en Burgos, sino en otras partes, para evitar grandes catástrofes, es necesario pensar en hacer esa trasformación de nuestros establecimientos penales en la forma sencilla y barata en que por fortuna podemos hacerlo.

Además, aparte de eso, si el Gobierno de S. M. y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hubieran querido preocuparse de los problemas que estos servicios entrañan, hubieran podido ver que también en el Ministerio hay antecedentes para establecer colonias agrícolo-penitenciarias, y tendrían otros muchos asuntos en que ocuparse, como, por ejemplo, el indicado hoy mismo por un digno individuo de la mayoría, el trabajo de los penados, el de racionamiento y otra porción de cosas que hubieran revelado que SS. SS. se proponían regenerar la administración pública, y que aquellos alardes que hacían hace dos años, cuando eso les servía de ariete contra la situación liberal, eran verdaderos deseos de hacer el bien del país y no un medio de obtener el poder por la mera y pueril satisfacción de obtenerlo.

Y réstame ocuparme en el tercero de los grandes problemas que entraña el presupuesto de Gracia y Justicia: el presupuesto eclesiástico. Ya he dicho, en el comienzo de estas desaliñadas observaciones, que el Gobierno no se ha preocupado absolutamente para nada de asunto tan importante, al revés de lo que han hecho los dignos individuos de la minoría liberal que han suscrito el voto particular, los cuales, con muy buen acuerdo y con la gran mesura y la gran prudencia que este asunto debe merecer á un partido de gobierno, han hecho las indicaciones que han estimado necesarias respecto de este particular. Yo también me voy á permitir algunas, pero con esa misma sobriedad y con esa misma prudencia que á mí más que á ellos me impone la circunstancia de no tener una representación directa de mi partido.

Yo debo decir que en lo que respecta al presupuesto del clero, hay bastante que hacer; yo creo que hay partidas en las que desde luego puede poner mano el Gobierno, porque no son partidas concordadas: yo creo que, por ejemplo, en las dotaciones de diócesis, que desaparecieron por el Concordato y que luego han vuelto á reaparecer; que en las dotaciones de seminarios de las diócesis suprimidas; que en las dotaciones de los gastos de visita de las mismas diócesis, cabe hacer una reducción importante sin necesidad de concordar nada; pero aparte de esto, es necesario revisar el Concordato; el Concordato, que puso término á diferencias y disgustos que existían entonces entre la Iglesia y el Estado españoles, pero que ya no corresponde á estos tiempos, porque hace más de cuarenta años se llevó á cabo, y en estos cuarenta años ha adelantado mucho la sociedad española y han cambiado totalmente sus condiciones de vida; y como ese Concordato está sin cumplir en muchas de sus partes, el Gobierno de S. M. tiene facilidades para pedir su revisión.

Yo creo también que, dadas las excepcionales condiciones y la bondad del Pontífice que rige hoy la Iglesia católica, si el Gobierno de S. M. lo solicitara, no habría por su parte dificultad para acceder á ello; pero sin ser yo profeta y sin que piense conocer, ni mucho menos, los secretos de la Corte pontificia, paréceme que el Romano Pontífice no accedería á esa revisión sino con dos condiciones: primera, estar plenamente convencido de la necesidad con que el Gobierno español demandaba esa economía; y segunda, convencerse igualmente de que los sacrificios que quizá se pudieran imponer á la Iglesia si se llegara á hacer un nuevo convenio, se impusieran de igual modo á las demás clases y á los demás servicios del Estado. Respecto de lo primero, es evidente que Su Santidad no necesitaría grandes informaciones, porque de todos es conocida la crítica situación de nuestra Hacienda. Respecto de lo segundo, ya le sería más difícil darse por convencido; porque cuando vosotros estáis haciendo gran resistencia á la reducción de gastos perfecctamente reductibles, cuando pensáis en gastos perfectamente inútiles, sería difícil convencer al Santo Padre de que había llegado el momento de exigir nuevos sacrificios á la Iglesia. Por eso deduzco yo que no intentaréis siquiera lo que indico, que eso tendrá que ser una de las muchas obras que están reservadas al partido liberal.

Pero que la revisión se impone, lo dice el rápido examen de algunos de los artículos del Concordato, lo afirma el que los artículos 5.° y 7.° establecen que se verifique una nueva demarcación de diócesis, y esa demarcación de diócesis no se ha hecho ni lleva trazas de hacerse, por más que el art. 7.° dice que se hará á la mayor brevedad, y resulta que mientras

hay diócesis como, por ejemplo, la de Lugo, que tienen 1.105 parroquias y la de Burgos 1.081, hay otras, como la de Menorca, que sólo tienen 16, y la de Cádiz 24, y se da la anomalía de que el Arzobispo de Sevilla extienda su jurisdicción hasta la bahía misma de Cádiz, hasta Rota, mientras el Prelado de esta diócesis tiene un territorio tan limitado como acabáis de oir; y la de que el Obispo de Huesca tenga jurisdicción en la provincia de Zaragoza y el Arzobispo de Zaragoza la tenga en la provincia de Teruel, y el de Burgos la tenga en la de Logroño, y el de Calahorra en la de Soria, en la de Burgos y en la de Pamplona, resultando así una división con la cual hay una completa perturbación en los servicios.

Se establece en otro de los artículos del Concordato que se haga la división parroquial, y la división parroquial en gran parte no se ha hecho, de donde resultan grandísimas desigualdades en la dotación del clero y en la constitución del servicio parroquial, porque al cabo de cuarenta y un años, sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y conviene que lo sepa la Cámara, que no se ha hecho ese arreglo más que en 25 diócesis.

Yo creo que con esta nueva demarcación y con esta nueva división se podría desahogar mucho el presupuesto, porque sin faltar absolutamente en nada á aquellas condiciones que el Romano Pontífice quisiera exigir para el mejor servicio espiritual de la Nación, entiendo yo y entiende cualquiera, que puede muy bien limitarse ese número de diócesis, y que además puede también limitarse sin perjuicio alguno para el servicio eclesiástico ni para el culto, el número de dignidades y de prebendas, que entre nosotros es mucho mayor que en las otras Naciones católicas, y por aquí pudieran venir también, sin perjuicio para esos servicios tan importantes, algunas economías. Pero yo acabo de decir que el Gobierno del partido conservador no lo intentará siquiera.

Por último, respecto de las obligaciones eclesiásticas por ejercicios cerrados, tengo que decir lo mismo que he dicho antes respecto de las obligaciones civiles, porque también aquí el Gobierno de S. M. trae el mismo doble juego que antes decía, y es, que habiendo créditos reconocidos y liquidados por valor de 508.728 pesetas, no vienen al presupuesto más que 327.122, dejando ó pretendiendo dejar sin pagar nada menos que 181.605.

Y aquí tengo que dirigir una alusión á mi amigo particular el Sr. Marqués del Vadillo, porque recuerdo que cuando en 1890 se discutía este mismo presupuesto, porque no había venido, y luego vino, como antes dije, la relación de las cantidades para ejercicios cerrados, S. S. se lamentaba de que tal cosa se hiciera, y reprobaba la conducta del Ministro, diciendo que esas eran obligaciones sacratísimas que había que pagar; y como creo que el Sr. Marqués del Vadillo, persona tan ilustrada y de conciencia tan recta, no habrá modificado su criterio en asunto tan importante, yo le invito á que ponga cuantos medios estén á su alcance para ver si consigue que aquello que S. S. censuraba al partido liberal no sea ahora también objeto de censuras, por más que ya las merece por esta omisión, ó, por lo menos, que S. S. haga cuanto pueda para que el Sr. Ministro traiga, como trajo el Sr. Puigcerver, una nueva relación de ejercicios cerrados, y no se queden sin pagar esas obligaciones, que yo, como S. S., estimo sacratísimas. (*El Sr. Marqués del Vadillo*: Pido la palabra.)

En fin, como resumen de todo lo dicho, después de las economías ilusorias que, según he demostrado, pretende hacer la Comisión, después de rebajar lo que debe rebajarse por esos servicios desatendidos de Gracia y Justicia á que me refería en mis primeras palabras, y después de rebajar lo que por ejercicios cerrados no se consigna en el presupuesto y debe consignarse si se quiere obrar leal y honradamente, como cumple á un partido serio, resulta que ese 1.800.000 pesetas de economía con que nos halagaba la Comisión de presupuestos, según se desprende del preámbulo de su dictamen y de sus cifras, queda reducido á la relativamente modesta cantidad de 231.619 pesetas.

Vosotros veréis, Sres. Diputados, si para tan exiguo resultado vale la pena de alardear aquí de los sacrificios que queréis imponer á clase tan digna como es la de la magistratura; vosotros veréis si vale la pena de incurrir para esto en las graves contradicciones en que incurrís no queriendo hacer rebajas en otros servicios.

Yo creo, Sres. Diputados, que si examináis con detención y desprovistos de pasión el presupuesto que estamos discutiendo, vosotros me habéis de dar la razón, yo así lo espero. Yo espero que quizá se os mueva la conciencia al ver que, no sólo en este presupuesto, sino en los demás que tendremos que examinar, no se hacen economías, y por consiguiente que habéis defraudado las esperanzas del país; yo creo que vosotros os convenceréis de vuestra impotencia, y que así como en noche verdaderamente luctuosa para los destinos de la Patria hubísteis de abandonar el poder ante el temor de las nubes que ennegrecían el horizonte político, hoy, convencidos de esa misma impotencia, puesto que nada tenéis que hacer en ese orden y no servís para hacer nada en el orden económico, abandonaréis ese puesto, y de esta manera ese acto de abnegación vuestra os servirá de disculpa en vuestros errores y en vuestras torpezas, y podéis tener la seguridad de que la opinión pública acogerá ese acto con simpatía y os acompañará en vuestra caída con su aplauso, y que allá, andando los tiempos, cuando la historia se ocupe en relatar el Calvario á que habéis sometido al país en estos dos años de vuestra funesta dominación, tendrá algunas palabras de disculpa para vosotros, y podrá consagraros á modo de epitafio aquel conocido verso italiano que dice que *un bel morire tutta una vita honora.*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués del Vadillo tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Mi intervención en el debate, Sres. Diputados, entiendo que está justificada por la clarísima y terminante alusión de que he sido objeto; y ciertamente que si no hubiera sido por eso, yo os hubiera ahorrado de buen grado el rato en que he de causaros, contra mi voluntad, molestia. Pero entiendo que después de las acusaciones de que el partido á que me honro en pertenecer ha sido objeto, y después de esa alusión concreta también, que envuelve nada menos que la acusación de inconsecuencia respecto á lo que pensé en otro tiempo y á lo que puedo pensar hoy, habréis de perdonarme toda esa molestia, siquiera yo por mi parte procure que sea la menor posible. Y ya que estoy de

pie, y con la venia de la Comisión, entiendo que voy á poderme extender algún tanto en este linaje de consideraciones, en lo cual es cierto que vosotros salís perdiendo; pero, en cambio, la generosidad de la Comisión y del partido quedará muy probada para el Sr. Arias de Miranda, porque entre discutir conmigo ó discutir con los individuos de la Comisión, va para él grandísima diferencia. Y antes de empezar, ó al empezar, para ser más preciso el lenguaje, debo también ponerme á salvo de una acusación que he visto flotar constantemente en los labios de mi amigo particular el Sr. Arias de Miranda, siempre que se dirigía al partido conservador, y que la ha aplicado á su política, que la ha aplicado á su presupuesto y, en suma, á todos, absolutamente á todos los actos del partido; pero, sobre todo, tratándose del presupuesto, en lo cual entiendo yo que era grandemente inconveniente.

Decía el Sr. Arias de Miranda: «cuidado, que en todo lo que habéis hecho no habéis traído absolutamente nada nuevo, no habéis hecho más que parodiar, que copiar, que tomar de lo nuestro.» Pues, Sr. Arias de Miranda, todas esas acusaciones que sobre nosotros caen, antes caen sobre los anigos de S. S.; pero yo recojo ahora esta indicación, para decir que si S. S. encuentra que lo que yo digo está calcado sobre lo que el Sr. Arias de Miranda ha dicho, no es por la razón que pueda abonar la conducta de que él acusa á mi partido, sino porque yo no tengo más remedio que calcar mi contestación sobre los términos de su discurso, y he de procurar hacerlo de un modo concreto y terminante.

Si yo no he entendido mal, y no es fácil entender mal al Sr. Arias de Miranda, porque se explica muy bien; si yo, digo, no he entendido mal su discurso, que en ocasiones, más que un discurso sobre la totalidad del presupuesto, ha sido un examen detallado de todos y cada uno de sus capítulos, el trabajo del Sr. Arias de Miranda ha tenido dos partes principales, y si yo no he entendido bien rectifique S. S.: la parte primera, de carácter general, de carácter político y económico; y la segunda, que pudiéramos llamar especial, en la cual muy particularmente se ha ocupado del presupuesto de Gracia y Justicia.

Dentro ya del presupuesto de Gracia y Justicia, me parece que ha dividido S. S. su discurso en tres partes principales, tratando en la primera de lo que pudiéramos llamar la parte orgánica del Poder judicial, dedicando en la segunda algunas frases, no muchas, más bien á ciertos idilios ó proyectos con que soñaba respecto del sistema penitenciario, y dejando para la última parte aquellas consideraciones de caracter que me atrevo á afirmar gubernamental por lo que respecta al presupuesto eclesiástico; puesto que debo decirle, ya que ésta ha sido la materia de la alusión y el origen de mi intervención en el debate, debo decirle, para que no llegue á olvidarlo, que en esta parte de su discurso en que ha hecho esta afirmación, yo me hubiera alegrado oir de labios de S. S. si constituye parte del programa de su partido la reforma del Concordato, que es necesario revisar (así lo ha dicho); é importa que esto se confirme porque pudiera indudablemente revestir determinada trascendencia.

Y dicho esto, vamos á ver lo que yo puedo contestar á la parte principal de su interesante y discreto discurso.

En cuanto á la parte general, Sr. Arias de Miranda, ¿qué he de decir respecto de los juicios de que hemos sido objeto y respecto de esa adjetivación exuberante, que de haber sido justa hubiera dejado maltrecho indudablemente al partido político en que yo figuro? No tengo autoridad, ni la pretendo, para tomar yo aquí su voz; pero entiendo que no es necesario tenerla para contestar y aun recordarle aquellas palabras de nuestro cancionero, en que decía:

«Los muertos que vos matáis
gozan de buena salud.»

Ciertamente. ¿Qué quiere decir eso de que el partido conservador no ha hecho más que contradecir en sus actos lo que afirmó en la oposición? ¿Qué quiere decir que no se ve en sus hombres y en sus actos otra cosa que debilidades? ¿Qué quiere decir todo eso que se refiere á la parte principal, y que si quería decir algo, estaba obligado á demostrar, cosa que no ha hecho?

Por muy bíblico que haya querido estar, y voy en el terreno de las imágenes, al mismo en que lo encuentro, cuando decía que el jefe de mi partido se asemejaba á Jehová en el Sinaí lanzando rayos y truenos sobre esta mayoría, yo pensaba que sin duda el Sr. Arias de Miranda formaba ya en las filas del pueblo escogido, pero era en el momento en que peregrinaba por el desierto, y cubiertos los ojos con aquella nube de que nos habla la Escritura, no acertaba á descubrir aquello que tenía delante; por eso se me figuraba que veía las cosas con estos caracteres alarmantes, y con este espíritu de lucha y con esta atmósfera encendida y vibrante.

Me parece haber oído la palabra *poeta*. No sé si esto se atribuye á lo que estoy diciendo; pero las circunstancias en que hablo y el camino que sigo me parece que demuestran bien claramente que no hago más que atenerme, término por término, y en eso voy ganando, á lo que ha dicho el Sr. Arias de Miranda.

Pero es que yo encontraba una parte grave en todas esas afirmaciones; es que cuando se ataca es necesario quedar bien guardado, no sea que al querer herir nos tiremos tan á fondo que seamos nosotros los heridos. Y algo de esto le sucede á S. S.; porque viendo lo que realmente no existe por este campo, en cambio supone una unanimidad, una conformidad de principios entre sus amigos, que yo no quiero entrar á examinar porque creo que no es esta mi misión; pero al fin y al cabo yo le digo que si quiere examinar, que si quiere encontrar, y sobre todo, si pretende probar esas contradicciones, se pone muy en peligro de que podamos hacerle patentes las que indudablemente palpitan en las relaciones de sus amigos políticos.

Dice que el partido conservador ha contradicho en sus actos lo que afirmó en la oposición. Estamos tratando de economías. Pues bien; ¿qué predicó el partido conservador? Predicó economías. ¿Qué está haciendo el partido conservador? Está haciendo economías. ¿Es cierto ó no es cierto que lo que él, no ya predica, sino quizás afirma como verdad, que para S. S. es problemática, y que aún contradice, nosotros lo aceptamos por cierto? ¿No ha dicho S. S. que el partido conservador entendía que se había cerrado la era de las reformas políticas, y que convenía en-

trar desde luego en una campaña administrativa y económica? ¿Y no le están dando los hechos la razón al partido conservador? ¿Y no lo dice la actitud de esas minorías, pidiendo lo mismo que el partido conservador procura hacer? Claro es que hay alguna diferencia entre practicar y predicar, y sin duda por eso ve hoy S. S. contradicho lo que entonces parecía que no contradecían sus amigos, y por eso no hace justicia á su contrario; pero, al fin y al cabo, es indudable que las economías se están practicando, que esta es la cuestión que nos preocupa y que se impone á toda otra; y esto es lo que decía el partido conservador, y esto es lo que hoy intenta practicar. ¿Dónde está la contradicción que ve S. S.?

Y en esta parte general, y fuera de estos cargos, decía S. S., y con esto terminaba, y con esto terminaré yo también la parte general, que el partido conservador no había podido llegar á menos; y recordando unas palabras de uno de sus hombres importantes, añadía que si el presupuesto es el reflejo de la vida nacional, no era poca la desgracia del país desde el punto y hora en que el presupuesto presentado por este Gobierno, pudiera considerarse como espejo del Estado nacional. Esto, Sr. Arias de Miranda, permítame que se lo diga con todo respeto, no pasa de ser una afirmación de S. S., y el que afirma es el que viene obligado á probar; esto no lo ha hecho S. S., y por consiguiente, entiendo que con hacer notar la omisión, he contestado yo al argumento.

Pero descartada ya esta parte, que ciertamente no es la que á mí principalmente me incumbe, y que ha de tener más cumplida contestación por parte de la Comisión y del dignísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia en su día, vamos á ver la parte especial, vamos á ver esos cargos, vamos á ver esos argumentos indestructibles, divididos en esos tres grupos que antes he enumerado.

Ha dicho que todo eso que en su parte general afirmaba como acusación al partido conservador, que toda esa contradicción entre sus principios y sus actos, que todo ese rebajamiento (si no era esta la palabra, la conclusión era esta, y á nosotros no son las palabras las que nos asustan, porque vamos más bien á lo sustantivo que á lo adjetivo), que todo eso que constituye una acusación para el partido conservador, se veía por modo evidente en el examen del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia; y entonces añadía: ¿qué idea nueva traéis aquí? ¿Qué habéis hecho? ¿Qué revelación nos presentáis, si después de todo no hacéis más que seguirnos paso á paso? Y por eso he dicho antes lo que he dicho, y tengo que reproducirlo ahora; esto es: que el argumento principal que SS. SS. nos hacen, es que no hemos modificado lo que SS. SS. hicieron y lo que SS. SS. pretendían seguir haciendo: contradicción se llama esta figura.

Pero vamos á la organización de tribunales, punto importantísimo, punto capital sobre el cual yo he notado en el discurso del Sr. Arias de Miranda esto que voy á decir. ¿Es que, por ventura, estamos nosotros aquí discutiendo doctrinalmente una organización? ¿Es que vamos aquí, con un proyecto frente á otro, á examinar cuál responde mejor á las exigencias de un buen procedimiento, tanto en materia civil como en materia criminal?

¡Ah! ya lo ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en otra ocasión. ¿Es que se quieren cuestiones de organización? Pues no digáis que el partido conservador y el Gobierno no tienen criterio en estas cuestiones, porque lo han fijado bien claramente. Obras suyas son proyectos de ley que están en las Cámaras, y así lo ha reconocido el Sr. Arias de Miranda al decir, que era de grande importancia el proyecto que está en el Senado, presentado por el señor Fernández Villaverde siendo Ministro de Gracia y Justicia. Pues ahí tiene S. S. la organización del Gobierno y del partido conservador.

Pero aquí no discutimos esto; aquí lo que ahora discutimos son cifras, son economías, que es la palabra que se impone á todo el mundo. Yo no sé si podremos llegar á todas las que nos proponemos, pero sí sé que hemos de hacer todas las que podamos; pero como el más ó el menos no modifica la especie, nosotros llegaremos á donde sea posible alcanzar, sin que nos detenga la consideración de la oposición que á la supresión de Audiencias se haga. Yo, cuando oía al Sr. Arias de Miranda, me preguntaba: qué, ¿es la primera vez que aquí se discute la organización de los tribunales? ¿Por ventura el partido á que pertenece el Sr. Arias de Miranda no trajo aquí un proyecto de supresión de Audiencias, que fué también discutido? Pues si el más ó el menos no modifica la especie, todos los argumentos que S. S. ha hecho contra la supresión de las Audiencias, hágase cargo de ellos y póngalos S. S. á su cuenta, y mientras tenga contradicciones en su propia casa, no tire piedras á la del vecino, porque tiene S. S. de vidrio el tejado.

Voy de esta manera recordando lo que S. S. ha dicho, porque en las palabras del Sr. Arias de Miranda ha habido algo grave que importa que no quede en silencio; porque S. S. acusaba al partido conservador de una conducta que no es la suya, y nosotros tenemos que protestar de esa acusación; porque S. S. nos ha dicho que el partido conservador no se atrevía más que con indefensos jueces, lo cual no es rigurosamente exacto; bien es verdad que después S. S. quería atreverse con los indefensos curas párrocos. (*El Sr. Arias de Miranda*: Todo lo contrario.) ¿Cómo todo lo contrario? ¿Pues para qué quería S. S. la reforma del Concordato, si no era para disminuir el sueldo de los curas párrocos? (*El Sr. Arias de Miranda*: Para aumentarlo.) Pues entonces, ¡vaya una economía! Sobre eso de los aumentos, ya diré á S. S. algunas palabras antes de terminar.

Pero volviendo á lo que estaba diciendo, á mí me ocurría preguntar, cuando oía las observaciones del Sr. Arias de Miranda: ¿es que está de acuerdo S. S. con todos los individuos de su partido? Porque á mí se me antoja que, tanto en el poder como en la oposición, no ha habido conformidad completa en las opiniones de todos los individuos del partido de S. S. Y cuidado que yo respecto de esto, no digo una palabra, porque en esto de las comparaciones puede muchas veces no resultar lo que parece.

¿Pero, por ventura, porque sea necesario hacer economías, hay que suprimir gastos que son absolutamente necesarios? Pues muchas veces la economía consiste en mantener aquello en que precisamente se basa nuestra fuerza. Repito que el móvil de nuestra conducta, no es el que S. S. ha dicho, y que esa aparente desigualdad no es tal injusticia ni puede serlo, y aun puede descansar en una profunda razón de justicia.

No se puede discutir de ningún modo acerca de si falta patriotismo en unos y sobra en otros, porque

tratándose de españoles, en nadie falta patriotismo. De suerte que á esta clase de argumentos no tengo más que oponer esta protesta. Ya sé que S. S. no ha hablado de patriotismo, sino de conducta desigual, y de que el partido conservador, que hacía ciertas supresiones, no había hecho otras. Respecto de ese particular, examine S. S. los precedentes de la historia de su partido y vea si tiene algo que rectificar. Pero es más: á propósito de la supresión de las Audiencias, de lo cual no es ocasión de tratar ahora, he dicho que lo único que importaba recabar era la afirmación de que también esta supresión se propuso por los amigos de S. S. Aparte de esto, y teniendo también en cuenta que para hacer economías no hay más remedio que hacer dolorosos sacrificios, porque esto también constituye un argumento que á mí se me ocurría á cada paso al oir el interesante y discreto discurso del Sr. Arias de Miranda, yo pregunto: ¿cómo es posible que entremos en el camino de las economías sin aumento en los ingresos, y al mismo tiempo sin sacrificios por parte de aquellos que perciben haberes del Estado? Declaro que esto no lo comprendo; será, por mi parte, incapacidad, no será deficiencia por parte del argumento de S. S.; pero á pesar de esto, que lo digo por razones de urbanidad y casi casi retóricas, entiendo que existe una verdadera contradicción.

Hay otros puntos, en lo que se refiere á organización de tribunales, que han sido tratados por S. S., y respecto de los cuales ha hecho un cargo al partido conservador. Aquí tengo que argumentar de la propia manera que lo vengo haciendo; pero como yo no tengo que hacer más que contestar; como que la prueba incumbe á S. S., yo espero que me disculpéis ésta que, en cierto modo, parecerá indiscreción ó pesadez. Ha dicho S. S. que no podía en manera alguna admitir la supresión de las gratificaciones, y tratando de este punto ha hecho una excursión interesante, pero á la cual no se hubiese lanzado con solo tener en cuenta que lo mismo la enmienda del Sr. Alonso Castrillo, de filiación política no dudosa, que la enmienda del Sr. Sánchez Arjona, parten del principio de la supresión de las gratificaciones, el uno al presidente y fiscal del Tribunal Supremo y el otro á todos los presidentes de Audiencia. Sobre todo, con que haya una supresión, con esa me basta. ¿No es verdad, Sr. Alonso Castrillo? (*El Sr. Alonso Castrillo*: No es verdad; porque he sostenido que el sobresueldo no es gratificación, y me propongo demostrarlo.) Esa es excesiva metafísica. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Lo dice la ley orgánica.) La enmienda no dice eso; y como yo tengo que discutir con la enmienda en la mano y como la interpretación más natural es la interpretación gramatical, con ésta y con el texto de S. S. tengo que hacer el argumento que hago al Sr. Arias de Miranda.

Pero es más: los dignos representantes de esa minoría en la Comisión, en la exposición que precede á su voto particular hacen la misma afirmación; al hablar de economías, dicen que cuentan para ello con la supresión de las gratificaciones.

De suerte que yo vuelvo á rogar á S. S. que explique esta contradicción, y que mientras no lo haga, no formule argumentos contra el partido conservador.

Por lo demás, Sres. Diputados, es innegable que los sacrificios que hay que hacer son dolorosos. ¿Cree el Sr. Arias de Miranda que esto no lo lamenta el Gobierno de S. M., que esto no lo lamentamos todos? ¿Cree S. S. que cuando las exigencias de la realidad, que cuando las necesidades de gobierno, que cuando quizás las reclamaciones de la opinión, más ó menos exageradas, puedan hacer que se éntre por ese camino, no ha de costar mucho imponer esos sacrificios? Crea S. S. que eso cuesta mucho, y preocupa grandemente al Gobierno de S. M. Sabido es que cuando se habla de la magistratura, se trata de dignísimos funcionarios; sabido es que esas economías representan sacrificios dolorosos. La lástima es que eso no se tuvo en cuenta cuando se crearon las Audiencias de lo criminal; esa es la gravedad de ciertas medidas de gobierno; porque como ha dicho á otro propósito el dignísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo grave es crear la dificultad; el argumento hay que dirigirlo al origen de la dificultad.

En mi deseo, Sres. Diputados, de cansaros lo menos posible, ya que por necesidad haya de cansaros algo, voy á tratar, siguiendo el orden trazado por el Sr. Arias de Miranda, el segundo punto de que ha hablado S. S.: el referente á la reforma penitenciaria. Respecto de las indicaciones que ha hecho S. S., evocando un recuerdo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, hablando de lo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia había dicho, bien dicho, como todo lo que él dice, con motivo de su ingreso en la Academia de Ciencias morales y políticas, ¿qué quiere S. S. que yo le diga? Es indudable que hay mucho que hacer en esa materia. ¿Por qué no se le ocurrió á S. S. antes? ¡Lástima que haya tardado tanto tiempo en pensarlo! Bueno es que se le haya ocurrido, para cuando llegue el caso de plantearlo; pero si se le hubiera ocurrido antes y lo hubiera hecho, nosotros no habríamos tenido más que amoldar nuestra conducta á la del partido de S. S. Querer que imitemos lo que pasa en el extranjero, querer establecer esas colonias penitenciarias, es querer una cosa muy buena; pero todo eso, sabe S. S. que es muy caro, y siendo muy caro, aunque sea muy bueno, no se puede hacer en el momento en que por todas partes se piden economías, y digo de esto lo que antes hablando de la organización judicial he manifestado.

Hoy se exige que se hagan economías, y yo pregunto al Sr. Arias de Miranda: ¿por qué la minoría pedía en el seno de la Comisión economías aún mayores que las que el Gobierno ha propuesto? ¿Dónde está la claridad del argumento? Se piden más economías; ¿cómo puede hacerse esa reforma penitenciaria que exige necesariamente grandes gastos?

Me va á perdonar el Sr. Arias de Miranda que, aun en perjuicio del orden de exposición, tenga yo que volver atrás sobre algún argumento que, por las notas que ahora veo, advierto que no he contestado, y me importa contestar. Había empezado á hablar de lo que ha dicho S. S. respecto de la reforma penitenciaria, y al mismo tiempo había dejado incompleta la parte relativa á la organización judicial, á las supresiones por causa de economía y á la parte quizá más intencionada de todo lo que ha dicho S. S. por el sentido político que le ha querido dar.

Hablando de la desorganización que á su juicio había de llevar consigo la supresión de tribunales, sin que antes se hubieran discutido los servicios como base de una buena organización y de una buena economía, había dicho S. S. que á él se le ocurría,

vistas las dificultades que para la buena administración de justicia se habían de seguir de esta supresión, que podía llevar el partido conservador en esta reforma, más que un verdadero propósito de economías, un propósito político: el de hacer que resultase perjudicada una institución á la cual profesaban S. S. y sus amigos amor excepcional; es decir, la institución del Jurado. Pues bien; tranquilícese S. S.; también aquí me recordaba aquello de uno de nuestros grandes dramáticos:

«Echa en olvido profundo
esa experiencia fatal;
que no basta pensar mal
para ser hombre de mundo.»

Y aquí S. S. ha pensado mal, porque no era este el propósito del partido conservador; al contrario, si peca de algo, es de excesivamente celoso, de excelente padre de familia de todas esas conquistas; porque al fin y al cabo, comprendo esa debilidad de que ha dado muestra clara S. S. y que le hace ver peligros donde no existen. Lo que hay es, que quizá á S. S. le remordía la conciencia, ó se le presentaban, al decir eso, otros argumentos que no nacían de esa debilidad sino de otros conceptos; pues ya en esta materia, no busque enemigos entre los amigos, que no lo serán por la lealtad con que guardan todas las conquistas, si es que son conquistas, que se han encontrado; pero entienda que respecto á esos peligros, á esos temores, y sobre todo á esos juicios, puede volver los ojos á su derecha y quizá encontrará entre sus amigos ó entre sus afines algunos de los más adelantados en este camino, que piensan ya de la institución á la cual tanta adoración rindieron, algo de lo que antes pudieron pensar algunos de sus encarnizados enemigos.

¡Ah! Si por este camino hubiera querido entrar el partido conservador, si hubiera querido traer aquí nada más que datos estadísticos, sin modificar la organización del tribunal, sólo teniendo en cuenta las consecuencias de aquellas consignaciones para dietas de testigos y de jurados, entonces comprendo que hubiera podido S. S. decir algo, presentir quizá que en esto se llevaba un fin político. Pero, cuidadosamente, no se ha hecho nada de esto; es más: si alguna vez se ha pensado en esto, ha sido para evitar consecuencias perjudiciales á la institución del Jurado. Si discutiésemos este punto, y cuidado que ni mi posición ni mis condiciones me permiten arrogarme una representación que no tengo, quizá os convenciérais todos, entiendo que os habíais de convencer todos, de la conveniencia de algunas determinaciones, para evitar ciertas consecuencias perturbadoras para la buena administración de justicia en la organización de las cosas actuales; porque aun suponiendo que el Jurado fuera la mejor de las instituciones, como institución humana, me habríais de conceder que adolecerá de alguna imperfección, imperfección que todo buen gobernante debe procurar corregir; pero repito que, adelantándose el Gobierno á la susceptibilidad de que nos ha dado ejemplo el Sr. Arias de Miranda' no ha querido mentarla; y S. S., que iba por todas partes rebuscando economías y pidiendo reducciones, ¿por qué, á título de imparcial, y no dejándose arrastrar de amores intempestivos, no ha venido á proponer reformas en esta materia, en la que indudablemente habría podido proponer algunas?

Me parece, señores, que no debo decir ya una palabra más de los dos primeros puntos á que se ha referido el Sr. Arias de Miranda; y voy á decir no muchas, porque también á mí me remuerde la concien cia de que os estoy molestando demasiado, voy á decir algunas sobre lo que ha motivado la alusión; y de propósito no he dicho nada respecto á la última observación de S. S. á la parte de obligaciones civiles, porque yo creo que me permitirá que la englobe en aquella que fué materia de sus observaciones en el presupuesto eclesiástico; porque si yo, ocupándome del presupuesto de Gracia y Justicia, hube de entender que la consignación del ejercicio cerrado respondía á deudas sagradas, creo me hará S. S. la justicia de creer que yo entiendo que lo sagrado es por igual, trátese de las obligaciones contraídas por láicos ó por eclesiásticos; es más: que muchas de las obligaciones que afectan al presupuesto eclesiástico son obligaciones que van al presupuesto láico, como S. S. sabe perfectamente por propia experiencia, puesto que ha ocupado algún importante cargo en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Tratando de las obligaciones eclesiásticas, S. S. lo ha resumido todo en esa afirmación sobre la que yo antes le preguntaba, y espero que me conteste, si era lema de su partido, si era afirmación que podía considerarse escrita en su credo político, en su bandera, la revisión ó la reforma del Concordato; porque ya que ha podido ser asunto de división política la reforma de la Constitución, tengamos presente que la reforma del Concordato es también un asunto importantísimo, que según como se tome, puede revestir carácter trascendental, excepcional; y si no, esto lo podemos ver en nuestra propia casa, y en otras Naciones no muy distantes de la nuestra. Porque no olvidemos tampoco que el Concordato representa en la historia de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, el término de antiguas disensiones, de aquellas luchas y de aquellas diferencias que antes existían. De suerte que no fué aquel momento solemne en la historia de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, un acto caprichoso; no es que en momento dado se le ocurrió al Estado tratar con el Jefe de la Iglesia; es que ese acto lo imponia el país; es que, como decía un insigne historiador de estas relaciones, España no podía subsistir si no se llegaba á un acuerdo entre las dos Potestades, y esto representa el Concordato en teoría, y además, como forma del derecho público eclesiástico, esto representa también en la historia general de las Naciones.

Pero al hacer el examen de las obligaciones eclesiásticas S. S., entiendo yo que se olvidaba de algo. Al hablar del Concordato, parecía que no tenía en cuenta más que el de 1851; parece que se había olvidado de aquel apéndice ó Concordato no menos importante, que se refería precisamente al desarrollo de las cuestiones económicas; porque así como el de 1851 trató indudablemente de la parte que pudiéramos llamar social y política de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, el Concordato de 1860 vino á tratar la parte económica y á afirmar conclusiones, teniendo en cuenta muchas de las dificultades que en la práctica se habían hallado después del Concordato de 1851.

Y conste que no entro tampoco á tratar ahora del carácter que tengan estas obligaciones eclesiásticas, carácter que yo he explicado cuantas veces he

tenido la honra de hablar en el Congreso sobre estas cuestiones, porque para explicarle no necesito hacer ninguna revelación, puesto que terminantemente lo dice el Concordato. Esas obligaciones eclesiásticas representan indudablemente el reconocimiento de la propiedad de la Iglesia, representan una deuda contraída por parte del Estado respecto de la Iglesia misma.

Pero, es más: conociendo todavía el Estado al contratar con la Iglesia, que aquella liquidación pudo no haber correspondido por completo á la satisfacción de las cargas que el Estado tenía el deber de aceptar en este orden de relaciones, se adelantó á prevenir esta dificultad terminantemente en un artículo del Concordato de 1860, artículo que no sé si es el 10 ó el 15, porque ambos se relacionan con esto; pero si me equivoco en el número, estoy pronto á rectificar, porque en la esencia sé bien que no me equivoco; y en ese artículo, en previsión del caso posible de que la renta del Estado pudiese disminuir, se salvó la integridad de la renta para el presupuesto eclesiástico, por medio de un impuesto especial. Hasta este punto entendían los que llevaban á cabo el Concordato, y cuidado que no eran tampoco de aquellos que pudiéramos llamar sospechosos, hasta este punto entendían el carácter sagrado de estas obligaciones. Por consiguiente, cuando frente á ese carácter de estas obligaciones, frente al respeto que ese carácter impone, respeto que ha tenido muy en cuenta el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, veo yo levantarse á una persona tan digna como el Sr. Arias de Miranda, que quizás es eco de otras aspiraciones y de otros deseos, á decir aquí que es necesario ir ante todo y sobre todo á la reforma del Concordato, y á decir otra cosa, no terminantemente, pero sí de manera que claramente se deducía de sus palabras: que es necesario aprovechar el momento, es decir, que es necesario tener en cuenta el carácter del bondadosísimo Pontífice Leon XIII, yo no puedo menos de manifestar á S. S. mi profundo pesar.

¡Ah, Sr. Arias de Miranda! Levantemos más estas cuestiones; no nos fijemos en las condiciones personales de un Pontífice; tengamos en cuenta que si esas cuestiones se resolvieron en otros tiempos y con otros Pontífices, siempre podrán resolverse lo mismo, porque siempre serán bondadosos los Pontífices cuando se trate del bien general de la Iglesia, que no puede en ningún caso estar en oposición con el interés de la Patria. (*Muy bien, muy bien.*)

Bajo este prisma deben mirarse estas cuestiones; y bajo este prisma, debemos decir que si las condiciones históricas reclaman eso que decía S. S., con grandísimo respeto debe acudirse, si en efecto la necesidad lo reclama, á resolver las dificultades que existan, puesto que el mismo Concordato nos da para ello camino cuando dice que las dificultades que se encuentren para la práctica de aquellos principios, se han de resolver precisamente por acuerdo entre las dos Potestades, representadas en Roma por Su Santidad, y aquí por el Gobierno de S. M.

Y por último, Sres. Diputados, y ahora sí que voy de verdad á terminar, ¿qué quiere decir ese argumento de cifra, que parece un argumento aterrador; qué quiere decir ese argumento de contradicción de que me ha hecho blanco el Sr. Arias de Miranda? Yo agradezco á S. S. que después no me haya escaseado ciertas alabanzas, como no podía menos de hacerlo S. S., que es tan bondadoso; no le escatimo yo á S. S. bondades, lo que le escatimo es lógica. ¿Qué quiere decir ese argumento? ¿Qué quiere decir esa contradicción?

Crea S. S. que ese argumento es, como todos los juicios de S. S. en esta tarde, cuestión de óptica; es que, al fin y al cabo, el objeto cambia según la posición de aquel que le mira; y como S. S. desde aquí miraba estas cuestiones de un modo, y desde allí las mira de otro, sin duda por eso incurre en esa contradicción.

Los ejercicios cerrados suponen, como sabe perfectamente S. S., los créditos pendientes y reconocidos por servicios á que no había alcanzado la consignación especial de un capítulo del presupuesto.

Pues bien; no olvidemos, no olvide S. S. que estamos discutiendo el presupuesto de 1892-93, y tengamos en cuenta que está rigiendo por autorización el presupuesto de 1890-91, y que, por consiguiente, falta la base precisa para poder hacer esa liquidación en el término de un presupuesto anual. Lo que podría resultar, y esto no se lo niego á S. S., ni se lo niega nadie, es que exista ese crédito, que puede ser atendido de otro modo; por ejemplo, por una ley especial. ¡Pues no parece sino que no se hizo así aquella vez que recordaba S. S., cuando dijo que yo me había adelantado precisamente á unir mi voz á la de otros que entendían que habían quedado en descubierto ciertas obligaciones, y que era preciso venir á cubrirlas! ¿Cómo? Por medio de una ley especial. De suerte que la razón de la contradicción está en las circunstancias especiales de este presupuesto: era necesario que aquí apareciese el presupuesto verdad; pero en las condiciones reales en que el presupuesto debe formarse, como teníamos que saldar más de un año, claro es que no hubiera resultado verdadero, porque no podíamos cargar en éste todo lo que representa créditos pendientes de consignaciones anteriores.

Y no tengo más que decir. No esperen los señores Diputados que quiera recoger lo poco que he dicho, en un párrafo de resumen y de efecto, no; ni creo que la ocasión es oportuna, ni me siento con fuerzas para hacerlo; pero sí las tengo para rogaros á todos que me perdonéis lo que os he molestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Arias de Miranda.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Prueba evidente de su modestia, que iguala con sus méritos, nos ha dado en el comienzo de su discurso el Sr. Marqués del Vadillo, cuando ha dicho, como recordará el Congreso, que el debate perdería mucho porque fuera él quien se encargase de contestarme. Por el contrario, el Congreso habrá tenido ocasión de admirar la elocuencia con que me ha contestado, sin que esto sea decir que hubiera faltado á cualquiera de los dignos individuos de la Comisión que se hubiese encargado de desempeñar este cometido. Lo que hay es que, á pesar de esa elocuencia, á pesar del calor que S. S. ha puesto en sus palabras, el pobre discurso mío ha quedado sin contestar en sus principales conceptos y en sus cifras; por consiguiente, poco es lo que yo tengo que rectificar á mi particular amigo el Sr. Marqués del Vadillo, á quien empiezo por dar gracias por la bondad con que me ha tratado.

Voy á recoger con toda la brevedad que me sea posible los cargos que S. S. me ha dirigido y los

principales argumentos que ha hecho en defensa de su causa, y voy á ver si puedo dejar las cosas como deben quedar, para demostrar que S. S., como acabo de indicar, no ha contestado á mis razonamientos y ha dejado en pie mis impugnaciones al presupuesto de Gracia y Justicia. Poco he de decir de las consideraciones de carácter general con que S. S. ha tenido á bien contestar á las que yo hice en ese mismo sentido; pero no puedo dejar de rectificar un concepto que S. S. me ha atribuído; porque no me he lamentado yo de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hubiera copiado punto por punto y artículo por artículo los presupuestos anteriores, como supone el Sr. Marqués del Vadillo, para deducir que todas las censuras que yo lanzaba al presupuesto venían á recaer sobre los presupuestos y sobre los Ministros del partido liberal. No; precisamente lo que yo he censurado en el Gobierno del partido conservador es un pecado de omisión; lo que yo he dicho, y en esto no había nada que fuera impropio del debate, ni había nada que haya podido rectificar S. S., es que el principal argumento de que el partido conservador se había servido para agitar la opinión contra el partido y contra el Gobierno liberales, consistía en presentarnos como faltos de capacidad para administrar.

Decían los conservadores que ellos eran los únicos capaces de regenerar la Hacienda, los únicos que podían hacer un buen presupuesto, los únicos que podían acometer las economías con mano firme, los únicos que podían poner orden y concierto en la Administración; y después de haber dicho todo eso, parecíame á mí que los conservadores desde el poder estaban obligados á algo más que á dejar las cosas como estaban; porque si nuestra gestión les pareció desorganizadora y anárquica, hacían ahora muy mal en seguir nuestros mismos pasos y en no rectificar nuestra obra.

Sin duda por falta de expresión mía, no seguramente de comprensión de S. S., me ha atribuído el concepto equivocado de que yo había dicho que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lanzaba rayos de excomunión contra la mayoría.

No; precisamente he dicho lo contrario. (*El señor Marqués del Vadillo*: ¿Pues quién estaba en el Sinaí?) Yo me refería á que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando capitaneaba la oposición conservadora, hasta me parece que ha sido esta la frase, convirtiendo su escaño de Diputado en una especie de Sinaí parlamentario, había hecho caer los rayos de su excomunión sobre la venerable cabeza del señor Vizconde de Campo Grande. Y este es un hecho que todo el mundo recuerda hasta con terror, que nadie ha olvidado, que seguramente no ha olvidado el Sr. Marqués del Vadillo; porque recordará S. S. cómo se revolvió contra Jehová, usando la misma expresión de S. S., el Sr. Vizconde de Campo Grande, pronunciando aquellas notables palabras con que respondió con dignidad grandísima á la excomunión, y que concluían con un adagio italiano que decía: *El que no me conoce, no me merece.* El Sr. Marqués del Vadillo debe recordar todo esto, y por consiguiente debe saber que yo no he atribuído ahora al Sr. Cánovas del Castillo la ocupación de excomulgar á sus amigos, sino que me he referido á la época en que dirigía la oposición conservadora; ahora he dicho que ha llegado muy á menos, porque en vez de empuñar los rayos, se dedica á hacer frases mortificantes contra los Sres. Diputados de la mayoría que quieren hacer economías, especialmente contra el elemento joven de la misma.

Hablaba el Sr. Marqués del Vadillo de una cosa que ha sido hasta ahora muy frecuente; de las divisiones que se suponen en el orden económico en el partido liberal. Ese ha sido un argumento que se ha esgrimido contra nosotros, pero que hoy menos que nunca tiene S. S. ni nadie autoridad para hacer. Hoy el partido liberal ha nombrado una ponencia, y esa ponencia, compuesta de individuos dignísimos é inteligentes, que tienen grandísima autoridad en el partido liberal y fuera de él, ha llegado á un completo acuerdo en esta materia, y por virtud de ese acuerdo los dignos individuos de esta minoría que forman parte de la Comisión de presupuestos, han suscrito el voto particular que defendió brillantemente aquí el Sr. Garijo, y que con singular elocuencia explicó también mi maestro y querido amigo el Sr. Moret. Ese es el credo del partido liberal, en ese comulgamos todos, en esas conclusiones estamos todos conformes. Y no tengo más que decir sobre este particular al Sr. Marqués del Vadillo.

No puedo decir otro tanto respecto á la conformidad de ideas que hay en el partido conservador, porque, sin ir más lejos, en cuestión muy importante, y que S. S. no ha tenido por conveniente tocar, y que yo le recuerdo ahora por si quiere recogerlas, se han demostrado las discrepancias del partido conservador, no entre individuos de poca significación, sino entre individuos caracterizados de la mayoría con respecto á la opinión del jefe del partido y del jefe del Gobierno. Yo he dicho aquí, y si hiciera falta lo probaría con textos que tengo anotados, que en la discusión de presupuestos del año 1890 era tesis diaria que sostenían los señores de aquella minoría, que sostuvieron una y otra vez el Sr. Cánovas del Castilla, el Sr. Silvela, el Sr. Villaverde y el Sr. Romero Robledo, y no lo afirmo, porque no lo recuerdo, pero quizás sostendría también el actual dignísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, que la cuestión de economías era en el partido conservador una cuestión cerrada; que no era gobernar dejar en libertad á los individuos de una mayoría para votar en materia de presupuestos lo que quisieran; y aún más: recuerdo perfectamente que con repetición el Sr. Cánovas del Castillo expuso la teoría de que todo lo que no fuera tener enfrente un Gobierno que hiciera cerrada la cuestión de presupuestos y que no dejara en libertad á sus amigos para votar las cifras que quisieran, era perder miserablemente el tiempo en discusiones estériles; y ahora, en este momento, recuerdo un detalle muy significativo: llevaba el Sr. Cánovas la rigidez de sus principios hasta el extremo de que cuando se trataba de la cuestión de las Audiencias de lo criminal, que, como recordará el Sr. Marqués del Vadillo, fué tema abundante de discusión, y habiendo recordado algún Sr. Diputado que el Sr. Conde de Toreno (á cuya memoria quiero consagrar el respetuoso recuerdo que merece) había gestionado en el sentido de que se conservaran determinadas Audiencias, el Sr. Cánovas del Castillo hubo de repetir el mismo principio, y dijo que aquello no le parecía verosímil, pero que si fuera verdad, él, por más que respetase la memoria del Sr. Conde de Toreno, declaraba que no había obrado entonces como individuo del partido conservador.

Sin embargo de eso, sin embargo de lo terminante y categórico de ese criterio en materia tan importante, anteayer, ya lo recordarán los Sres. Diputados, se han levantado aquí unos dignísimos individuos de la mayoría, quizá de esos á quienes se aplican las frases del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y tal vez como en desquite de la mortificación que hayan sufrido con ellas, han mantenido aquí, en abierta rebelión con ese principio, el de que esas cuestiones no son cerradas, no son cuestiones de Gabinete, y que ningún jefe de partido se atreve hoy á decir que lo son.

Su señoría (esto ya lo esperaba yo) me ha hecho el argumento de que nosotros hemos traído aquí la misma cuestión que hoy se ha debatido, la de la supresión de las Audiencias de lo criminal, y ha dicho que la bondad de una cosa no está en el más ni el menos, que eso no cambia la esencia de la cosa, y que, por consiguiente, si entonces me parecía bien á mí la supresión indicada, no sabe por qué combato ahora la que se propone.

En primer lugar, yo niego el principio de S. S. En efecto, la cantidad no altera la esencia de una cosa, pero puede alterar sus consecuencias. Una misma sustancia puede dar la vida y puede ocasionar la muerte. Una sustancia cualquiera, tomada en dósis apropiadas, puede ser medicina que restablezca la salud; y esa misma sustancia, sin que cambie su esencia, dada en mayor cantidad, puede ser letal veneno que concluya con la vida. Pero, además, estas son cuestiones de número, y en eso, el más ó el menos constituye la esencia de la cosa, y en esta cuestión se lo voy á probar á S. S. y verá la diferencia que hay de suprimir 20 Audiencias á suprimir 46.

Pueden quedar suprimidas 20 Audiencias sin que se perturbe el servicio. Yo colaboré modestamente, como puedo hacer todas estas cosas, pero por el puesto que desempeñaba inmerecidamente, para preparar esa reforma, y la apoyé aquí con mi voto y la apoyaría otra vez; pero lo que no apoyo es la desorganización que supone el suprimir 46 Audiencias. Veinte se pueden suprimir sin daño para el servicio; porque, por ejemplo, á la de Madrid se le puede agregar el territorio de la de Colmenar, pues la mayoría de los vecinos de los pueblos de esta última Audiencia tienen que pasar por Madrid cuando las necesidades de la administración de justicia les exigen que vayan á Colmenar Viejo. Entre Tortosa, Reus y Tarragona se pueden establecer uno ó dos núcleos, porque las distancias son pequeñas y porque eso no supone un aumento de gastos en el personal, ni casi casi en las indemnizaciones y dietas. En la provincia de Badajoz y en la de Sevilla, donde hay cuatro Audiencias en cada una, cabe muy bien suprimir alguna, pero no todas. En la provincia de Barcelona puede suprimirse muy bien la Audiencia de Manresa, porque está próxima á la capital, y la facilidad en las comunicaciones hace que los servicios no padezcan nada; pero ¿es esta razón para decir que debe hacerse lo mismo en otras provincias?

La Audiencia de Cádiz, ¿puede soportar, sin gran aumento de gastos, el trabajo que le puede imponer la supresión de las Audiencias de Jerez y de Algeciras? Aunque antes he aludido, quisiera ahora aludir, y lo hago de una manera directa, á mi respetable amigo el Sr. Cabezas. ¿Qué dice el Sr. Cabezas de la teoría del Sr. Marqués del Vadillo? Pues qué, ¿le parece á S. S. que suprimir la Audiencia de Tremp y la de La Seo de Urgel y agregarlas á la de Lérida es cosa de poco momento y que eso va á producir pocos trastornos y pocos gastos?

Vea S. S. cómo en este caso se altera la esencia de la cosa y cómo hay una gran diferencia entre suprimir 20 Audiencias ó suprimir 46.

Además, yo voy á acogerme á una autoridad que sin duda no desconocerá S. S. ¿No decía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no se podía llegar más que á la supresión de 25 Audiencias? ¿No decía que él creía que desde el momento que se traspasara ese límite, la cuestión quedaba planteada en otros términos distintos, y que era preciso entrar en la reorganización de los tribunales? Pues esto quiere decir que él mismo cambia la esencia de la cosa. ¿Por qué el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha mantenido aquel criterio que expuso aquí cuando se le hacían algunas preguntas referentes á su opinión en esta materia? ¿Por qué no lo ha mantenido ante las exigencias de la Comisión? Esa es cosa en la que no puedo entrar. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si lo tiene por conveniente, ya lo explicará; pero la verdad es que el criterio primitivo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia era muy aproximado al que nosotros mantuvimos aquí.

Decía el Sr. Marqués del Vadillo que encontraba una contradicción en lo que yo decía, puesto que yo, según S. S., quería que se hiciesen economías, y pritendía que no se realizasen los sacrificios que las economías llevan en pos de sí.

Yo no he dicho eso. Yo sé que las economías no pueden menos de producir lágrimas, desolación y ruina; lo que decía era que al partido conservador le faltaba de una parte la lógica, y de otra el valor necesario para imponer esos sacrificios en todos los órdenes y á todos los servidores del Estado, y que así como se detenía ante las exigencias del Sr. Duque de Tetuán para hacer economías, no me explicaba cómo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no se había defendido, no fundándose precisamente en el sacrificio que se tiene que exigir al personal de la magistratura, con ser esto bastante, sino ante la desorganización de servicio tan importante como es el de la administración de justicia. Este era mi argumento, que es bien distinto del que el Sr. Marqués del Vadillo me ha atribuído.

Otro argumento ha hecho S. S., y es un argumento que se suele hacer mucho, siempre que se habla de esta materia: el de por qué se crearon tantas Audiencias por el partido liberal.

Ya se ha dicho en otras ocasiones que en esta obra colaboraron, no sólo los individuos que llevaban la dirección del partido liberal, que no fué obra de la voluntad del digno y malogrado amigo nuestro D. Manuel Alonso Martínez, sino de la Comisión de Códigos, en la cual tenía copiosa y distinguida representación el partido conservador; sobre esto se ha dicho ya lo bastante, y yo nada tengo que añadir.

El Sr. Marqués del Vadillo ha hecho una calurosa defensa de las intenciones del partido conservador en lo referente al Jurado. Ninguna duda me ha quedado respecto de la sinceridad de las intenciones; pero, sin embargo, he creído notar que S. S. hablaba así como con cierta timidez en defensa de este asunto, hasta el punto de que S. S. cree que es necesario introducir alguna modificación en la ley, porque

cree S. S. que aun entre mis propios amigos políticos había de encontrar quien hallase en la institución del Jurado grandes defectos.

Es claro que yo no voy á decir aquí que la institución del Jurado es una institución perfecta, porque nada hay perfecto en lo humano; tampoco diré que la ley no es reformable; lo que si afirmaré es, que ni en estos bancos, ni en los bancos próximos, á que S. S. también aludía, ha de encontrar S. S. enemigos del Jurado. Podrá encontrar quien le diga que, como institución judicial, no sea todo lo perfecta posible; pero no encontrará uno que le afirme que, como institución social, no debe ser defendida resueltamente y no debe constituir el dogma de todos los partidos liberales.

Venía S. S., después de decir esto acerca del Jurado, á ocuparse de otro de los puntos que yo traté en mi discurso: de la reforma penitenciaria; y S. S., haciéndome un argumento *ad hominem*, me decía: «es extraño que al Sr. Arias de Miranda no se le hayan ocurrido todas esas cosas cuando estaba en situación de hacerlas.»

Pues bien, Sr. Marqués del Vadillo; yo sobre este particular, dejando aparte todo lo que á mi modesta personalidad se refiere, puedo decir á S. S. que los Ministros y directores del partido liberal han hecho mucho y han dejado abundantes materiales en el Ministerio de Gracia y Justicia para que si SS. SS. hubieran tenido voluntad de hacerlo hubieran completado la obra que entonces se inició. Yo no puedo traer aquí el detalle de todas las reformas que en aquella época se acometieron; pero yo he de recordar, sin embargo, que si algo se ha hecho para ponernos, como quería el Sr. Cos-Gayón en el discurso á que antes aludí, en el camino de las reformas y de los adelantos de otras Naciones civilizadas, se ha debido á los Ministros y á los directores del partido liberal. He de decir que por iniciativa de mi querido amigo y compañero Sr. Nieto, y con la voluntad decidida que pone en todas sus cosas un Ministro como el Sr. León y Castillo, se inició y se llevó casi á término la construcción de la penitenciaría-hospital del Puerto de Santa María; yo recordaré que por iniciativa de este mismo señor director, completada luego por la de mi inmediato antecesor Sr. Calbetón, mi querido amigo también, se inició la reforma del penal de Ceuta y el establecimiento de aquella colonia penitenciaria, que ha de ser, y esto no debe echarlo en olvido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ni los que le sucedan en ese sitio, que ha de ser, digo, la base de nuestra reforma penitenciaria; yo debo decir que, tanto el Sr. Alonso Martínez, como el Sr. Canalejas, como el Sr. López Puigcerver, como todos, absolutamente todos los que han tenido á su cargo la dirección de ese ramo, en el personal, en la reforma de los establecimientos, en la reforma de los servicios, en todo han dejado huellas de su poderosa iniciativa, huellas que SS. SS. pueden recoger y examinar cuando quieran en el Ministerio. Lo que no he visto es que esos trabajos, que esos antecedentes, que esos estudios hayan servido para nada durante la dominación del partido conservador, que de eso es de lo que me lamentaba yo.

Y ocupándose S. S. de lo que yo había dicho respecto del presupuesto eclesiástico, ha caído en algo que viene á ser ya como costumbre en los señores del partido conservador, así en los Ministros, como, por lo visto, en los Diputados de la mayoría, que es en el defecto de querer cambiar los términos de la discusión, convirtiéndose en interpelantes en vez de limitarse á su papel de interpelados; porque recordarán los Sres. Diputados que en la sesión de anteayer, el Sr. Duque de Tetuán se dirigió á mi amigo el Sr. Figueroa, y le decía: ¿qué es lo que piensa el partido liberal en cuanto á la Obra Pía de Jerusalen? Hoy el Sr. Elduayen nos interpelaba á nosotros en el incidente que ha ocurrido aquí á primera hora; y por último, el Sr. Marqués del Vadillo me ha interpelado á mí diciendo: «¿Qué es lo que piensa el partido liberal en materia tan importante como lo es la revisión del Concordato?» Yo no tengo por qué arrogarme la representación del partido liberal ni de nadie; ahora discutimos el presupuesto de Gracia y Justicia; y respecto á él, en el voto particular de los Sres. Garijo, Mellado y Monares se dice lo que puede y debe decirse en cuanto á la revisión del Concordato. Yo á eso me atengo, y no tengo más que decir. Pero, en cambio, yo puedo preguntar al Sr. Marqués del Vadillo y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿es que SS. SS. se niegan en absoluto á la revisión del Concordato? ¿es que no creen posible llegar á ella en las circunstancias presentes, ni siquiera iniciarla? Con el mismo derecho que SS. SS., y con mejor aún, yo les hago esa pregunta porque están en la obligación de contestarla.

Pero el Sr. Marqués del Vadillo me ha hecho un cargo de que yo no me creo merecedor. Su señoría ha dicho, no precisamente cuando trataba de las obligaciones eclesiásticas, sino en un inciso que envolvia en uno de sus argumentos primeros, que yo iba rebuscando economías hasta llegar á los pobres curas párrocos, cuyas dotaciones quería reducir. No, Sr. Marqués del Vadillo; S. S. habrá observado que en el momento en que decía aquello, el jefe ilustre de mi partido le interrumpía diciendo que aquí se quería todo lo contrario. Pues sin necesidad de estar autorizado por el Sr. Sagasta, yo de mi propia cuenta le he de decir á S. S. que no iba persiguiendo eso, que persigo precisamente todo lo contrario; que creo que se pueden hacer economías reformando debidamente el Concordato, como suprimir diócesis y altos cargos eclesiásticos; pero creo, por el contrario, que las dotaciones del clero parroquial, y sobre todo del rural, son escasas. Yo creo que en las dotaciones de la Iglesia se debe huir de todos los extremos, lo mismo de la extrema pobreza que representan las dotaciones del clero rural, porque como ya se decía en el Concilio de Nicea, la extrema pobreza puede conducir á la ignorancia y á la inmoralidad, que del extremo opuesto, ó sea de la riqueza excesiva; porque como sabe S. S. mejor que yo, la Iglesia ha dictado muchos cánones contra ella, y ya la censuraba el Papa Juan XXII en una de sus famosas *Extravagantes.*

Yo no quiero un extremo ni otro; quiero dotaciones decorosas; quiero para el clero parroquial, sobre todo para el de los curatos de las últimas clases, dotaciones mayores de las que hoy tienen, con las cuales es imposible atender á las más perentorias necesidades, ni obtener el decoro de que deben estar rodeados los ministros del Señor y los encargados de las misiones espirituales tan elevadas que el clero desempeña. Conste esto, para que no tenga necesidad S. S. de repetir ese argumento con que sin duda quería confundirme.

Su señoría, llevado de una indignación que yo no concibo, ha dicho que yo cuando hablaba de revisar el Concordato y cuando decía que la magnanimidad del actual Pontífice daría ocasión propicia para hacerlo, lo que quería decir es que era necesario aprovechar los momentos. No hay nada más lejos de mi ánimo. Yo no digo que otros Papas no tengan las mismas disposiciones; creo que todos las tendrán; pero no sé por qué á S. S. le ha de parecer que esto que yo decía en elogio del Pontífice León XIII pudiera resultar casi casi una inconveniencia. Yo sé que las dotaciones del clero representan el equivalente de los bienes que tenía la Iglesia, y de los cuales se apoderó el Estado; por eso me he guardado muy bien, como se guardaría todo aquél que pertenece á un partido de gobierno, de pedir que en este punto del presupuesto se éntre con mano despiadada haciendo economías en todo lo que se nos antoje como en los demás servicios del Estado.

Yo no he dicho eso, Sr. Marqués del Vadillo, ni el partido liberal puede patrocinar semejante propósito. El partido liberal, á que pertenezco, ha mirado siempre con la consideración debida esta cuestión, y no ha provocado conflicto ninguno con la Iglesia; esto ya lo sabe S. S., como lo saben también los Prelados y todos los que más interés tienen en que se mantengan las buenas relaciones que hoy existen entre ambas Potestades.

Y concluyo haciéndome cargo de lo que S. S. decía respecto á las obligaciones por ejercicios cerrados. En esto he de decir á S. S., francamente, que no he entendido su argumento. Quizás, y sin quizás, obedece esto á falta de comprensión de mi parte, y no á falta de explicación de S. S. Su señoría decía que como el año pasado no hubo presupuesto, no se podía saber cuáles eran los créditos reconocidos y liquidados para traerlos á ejercicios cerrados. Y yo digo á S. S.: pues si la cantidad no varía lo esencial, ¿cómo traen SS. SS. 24.000 pesetas, y no traen las 270.000 restantes? Además, ¿cómo es que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, respondiendo á una indicación mía, ha traído una relación, que tengo aquí, y cuyo original existe en la Secretaría, en la cual se dice que hasta el 5 de Marzo hay reconocidos y liquidados tantos créditos? ¿Qué falta, pues, para que esos créditos sean incluídos en presupuesto? Nada absolutamente; y á mí me parece que en esto no le ha servido bien su memoria al Sr. Marqués del Vadillo.

Cuando se discutió el presupuesto de 1890-91 no se trajo ningún proyecto de ley, como S. S. ha dicho, para incluir esas cantidades en el capítulo de ejercicios cerrados; lo que se hizo por el Ministerio de Gracia y Justicia fué enviar relaciones que la Comisión tuvo en cuenta, y retiró el capítulo, volviéndole á presentarlo con ese aumento; eso se hace cuando se quiere proceder sinceramente.

Respecto de algunas otras cantidades, se adicionaron por medio de una enmienda, pero no por un nuevo proyecto de ley, que no sé para qué hacía falta, y S. S. sobre esto se ha guardado muy bien de contestar á una pregunta que, si yo no formulé, la formularé ahora. ¿Es que S. S., creyendo como cree que esas son obligaciones sacratísimas, lo mismo las que se refieren á ejercicios cerrados por obligaciones civiles que por obligaciones eclesiásticas, está dispuesto á hacer que se consignen en el presupuesto que discutimos? ¿Está dispuesto S. S., y voy á dirigir la pregunta á quien debo dirigirla, que es al Ministerio de Gracia y Justicia, está dispuesto el señor Ministro de Gracia y Justicia á traer al Congreso una relación, ampliando la que ya ha traído antes, de ejercicios cerrados, para que el Estado español consigne en su presupuesto el modo de pagar esa deuda que el Sr. Marqués del Vadillo sigue creyendo, como yo esperaba, que es una deuda sacratísima? Si este procedimiento no le parece enteramente correcto, ¿están SS. SS. dispuestos y lo está la Comisión, á aceptar una enmienda nuestra en ese sentido, para que no podamos decir que aquí vamos á seguir viviendo de trampas y para que en el día de mañana no nos digáis que por ahí vamos haciendo aumentos en el presupuesto? Estas son, y concluyo, unas preguntas á que el Sr. Marqués del Vadillo no ha tenido por conveniente contestar, y á las que yo suplico á S. S. que conteste.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Dos palabras, ya que el Sr. Arias de Miranda quiere que conteste á sus preguntas y quiere que conteste también á algunas otras observaciones que por vía de rectificación ha hecho á lo que yo he tenido el honor de exponer á la consideración del Congreso.

Empezaré por lo último, para que así quede descartado este argumento, que no es el que más se relaciona con los otros. Decía S. S. que no había entendido lo que yo le había dicho, y declaro que, en efecto, no lo ha entendido. Pero aquí de mi susceptibilidad: es que yo sospecho que no le conviene entenderlo, y no se ofenda S. S. por ello. No puedo atribuirlo á otra cosa, y es inútil que yo esfuerce mis argumentos; creo que la contestación es esta: declaro que veo más intención que sinceridad en la contestación que me ha dado S. S.

Vamos á las otras observaciones del Sr. Arias de Miranda. En cuanto á las primeras, á aquellas que se refieren al juicio que á S. S. le merece el partido conservador, ¿qué voy á hacer yo? Inútil es también que me empeñe en convencerle; al fin y al cabo, nos ha demostrado S. S. una cosa que yo no sospechaba. Y es, que S. S. es por extremo susceptible; y así como vió en ciertos argumentos ciertas intenciones, vió también en el recuerdo de ciertos actos de la historia pasada determinados propósitos. Pero es que si S. S. vuelve la vista atrás y hace examen de conciencia, como debemos hacer todos antes de acusar, encontrará que ha podido haber algo más de lo que ve en los demás entre sus propios amigos, cuya unanimidad de pareceres nos pregona hoy.

Pues si S. S. puede explicar lo que pasa entre sus amigos, aplíquelo á los ajenos, y hará además de justicia, una obra de caridad. Nada más tengo que exponer en este punto.

Pero vamos á la organización de tribunales, en lo cual tampoco me ha entendido S. S., ó mejor dicho, me ha entendido de más, pero no ha querido hacer que me entendía; porque yo lo que he dicho no es nuevo, es un aforismo jurídico muy antiguo; sino que yo, no queriendo pecar de erudición, que pudiera parecer pedante, lo he citado en castellano y no en latín como lo hemos estudiado todos. El más ó el menos no modifica la especie; claro está que si se trata de una combinación química, ya entonces el

más ó el menos influye, y que variando los componentes en una receta, como decía muy bien su señoría, se puede matar á un enfermo, como hubieran matado SS. SS. con sus procedimientos al enfermo que querían sanar aplicándole sus remedios. Pero yo no decía esto; yo, combatiendo S. S. el principio de la supresión de Audiencias, hablaba de la organización de tribunales, para la cual consideraba perturbador el principio; y yo decía: ¡pues si SS. SS. han traído ese principio en un proyecto de ley, que no llegó aquí á ser ley, y ahora lo consignan en el voto particular! Por consiguiente, S. S. y sus amigos aceptan el principio, y por tanto, el más y el menos de la cifra no lo modifica.

Ahora lo que discutimos es la cifra que se va á rebajar del presupuesto, y claro está que en esta cifra va comprendido el número de las Audiencias que se suprimen, y queda á la recta interpretación del Poder ejecutivo lo que es peculiar de él, que es realizar la economía que se proponga. No se trata de nueva organización, porque ya dije á S. S. que si se tratara de organizar los tribunales no vendríamos á plantear esta cuestión, sino que discutiríamos los proyectos que el partido conservador presentó en el Senado.

Su señoría volvía, en materia de reformas penintenciarias, á insistir en lo que había dicho, lamentando que el partido conservador no hubiera tomado los muchos materiales y lo mucho bueno que había en el Ministerio de Gracia y Justicia cuando SS. SS. lo dejaron; pero no se hace cargo S. S. de que entonces hubiera venido el argumento que ha hecho S. S. al discutir el presupuesto, y nos hubiera dicho que ninguna idea nueva habíamos traído, y tendría razón, porque SS. SS. agotaron la inspiración, y si la habían agotado, claro está que á nosotros nada nos quedaba.

Concluyo con la parte que S. S. ha destinado al examen del presupuesto eclesiástico, y me hago cargo de un argumento en el que hay más pasión que justicia; porque me ha dicho S. S. que aquí hay la costumbre de convertirse de interpelado en interpelante, y que yo he dirigido una pregunta á S. S. queriendo inquirir cuál era el modo de pensar de sus amigos.

No, Sr. Arias de Miranda; yo no he hecho eso; lo que he hecho ha sido recoger un juicio de S. S., una afirmación doctrinal, y ante esa afirmación de S. S. he dicho: es de trascendencia saber si esa afirmación la hace suya el partido á que S. S. pertenece; es decir, que lo único que yo trato de saber es si suscriben eso sus amigos. ¿Es que S. S. no quiere decirlo? Pues respeto la reserva; pero, en último término, fundo en esa reserva una causa de contradicción.

Ocupándose S. S. del Concordato, decía: nosotros no queremos eso, no lo quiero yo, y el jefe de esa minoría hacía signos negativos; nosotros no queremos reducir el haber de los curas párrocos; nosotros queremos que no haya exceso ni defecto; queremos huir de los dos extremos porque esto puede conducir á inmoralidades en la Iglesia; y S. S. recordaba nada menos que cánones del Concilio de Nicea. Permítame S. S. que con profundo respeto le diga que estas cosas es mejor no tocarlas. No se preocupe S. S. de eso; por fortuna, la Iglesia, como institución inmortal, no tiene que esperar su reforma y su remedio de los desvelos de S. S.; por lo tanto, no se preocupe S. S. de los curas párrocos. Si fuéramos á juzgar por los intereses de la Iglesia lo que debiéramos dar á esas obligaciones, si tratáramos esto por la expresión del sentimiento más grande y por el principal deber que el hombre tiene para con Dios, todo sería poco; pero como no se trata de eso, como no podemos ocuparnos del bien de la Iglesia en el sentido de venir á evitar esos dos escollos, Scila y Caribdis, de que nos hablaba S. S., dejemos á la Iglesia que con su legítima representación haga lo que sabe hacer. Respetemos el Concordato, y nada más, y lo demás tratémoslo siempre como merece que se trate: con consideración profunda y con fidelidad en el cumplimiento de nuestros compromisos.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PREDIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Creo que con breves rectificaciones quedarán contestadas las últimas del Sr. Marqués del Vadillo.

Sigo no dándome por convencido en materia de ejercicios cerrados, pero sigo creyendo que lo que el partido conservador quiere es rehuir el consignar en el presupuesto la cifra que tienen legítimamente ganada individuos que por un concepto ó por otro han hecho obras ó han devengado cantidades que el Estado les debe pagar, habiendo entre ellas algunas que se deben pagar hasta por sentencias de los tribunales. Aquí no tengo más remedio que insistir en la contradicción que notaba antes, y que fué objeto de la primera alusión al Sr. Marqués del Vadillo; porque si S. S. cree que son sacratísimas las obligaciones, que se trata de créditos reconocidos y liquidados, y sin embargo anda buscando subterfugios para que no se incluyan en el presupuesto, es que no se quieren pagar. Si llega á prosperar esa negativa de S. S. y si esos créditos no se incluyen, yo le emplazo á S. S. para que cuando se discuta aquí el presupuesto próximo, si S. S. y yo tenemos participación en esa discusión, vea cómo tengo razón y cómo SS. SS. nos tacharán entonces á nosotros, que tendremos que cumplir esa obligación, de malversadores, y dirán todas esas cosas que SS. SS. suelen decir contra nuestra administración, porque queremos pagar y consignamos créditos bastantes para pagar lo que SS. SS. sin razón ninguna se niegan á satisfacer, sólo por el placer de decir que han introducido economías.

En materia de organizacion de tribunales, me hacía S. S. un cargo, diciendo que yo me ponía en contradicción con el voto particular, que es el credo de nuestro partido en materia económica, cuyo credo, según decía S. S., lo llevamos sólo en la boca.

No hay tal cosa. El voto particular de los señores Garijo, Mellado y Monares no decía que el sistema del partido liberal consiste en lo que dice el Sr. Marqués del Vadillo. Si S. S. se hubiera tomado la molestia de leer el notable discurso con que explicó el Sr. Garijo el voto particular, hubiera encontrado las ampliaciones suficientes y los desenvolvimientos necesarios para que no hubiera quedado á S. S. la menor duda. El voto particular dice lo siguiente:

«Más lógico hubiera sido que á la modificación del presupuesto precediera la reforma de la ley orgánica de tribunales; pero propuesta por el Gobierno la supresión de 25 Audiencias, y ampliada esta idea por la Comisión general de presupuestos, los que

suscriben la han admitido como base necesaria de sus cálculos, reservando para ocasión más propicia una reforma cuya discusión hoy hubiera sido estéril, entendiendo que la organización que del proyecto de presupuesto resulta, ni es definitiva, ni representa la idea que el partido liberal someterá en su día á las Cortes para resolver tan arduo problema.»

Se ve, pues, que el voto particular de mis amigos dice precisamente lo contrario de lo que para el argumento del Sr. Marqués del Vadillo hubiera sido necesario que dijera. Dice lo que yo digo: dice que ese no es el sistema del partido liberal, que el sistema del partido liberal se acerca más, y así lo consignó el Sr. Garijo, al proyecto del Sr. Villaverde, pendiente hoy de informe de una Comisión en el Senado, que á lo que ahora se nos propone.

En materia de reformas penitenciarias, S. S. me ha hecho un argumento que tampoco comprendo, porque hoy tengo la desgracia de no entender á S. S. Decía S. S. que si el partido conservador hubiera realizado las reformas iniciadas por el partido liberal, yo habría dicho ahora que SS. SS. no hacían otra cosa que seguir las huellas trazadas por nosotros. No, yo hubiera aplaudido eso, me hubiera felicitado de eso, porque no somos egoistas; no queremos sino el bien público, no deseamos más que la satisfacción de las necesidades sociales, no deseamos que esas reformas queden en el olvido para procurarnos la satisfacción de realizarlas el día que lleguemos al poder; lo que hubiéramos querido es que el partido conservador hubiera aprovechado los materiales acumulados en tiempo del partido liberal y hubiera llevado á la prácctica esa interesante reforma.

Para que no se me diga que incurro en la contradicción, como decía el Sr. Marqués del Vadillo, de pedir, de un lado economías, y de otro aumento de gastos, he de decir á S. S. que esa reforma no necesita, como ya he tenido el honor de indicar, ni un solo céntimo de aumento en el presupuesto del Estado, porque hay fondos especiales para hacerla. También he dicho que si el Gobierno de S. M. no consigna en el articulado de la ley ese precepto, que no podéis rechazar porque el Sr. Fernández Villaverde lo consignó en el presupuesto de 1891-92, tengo el propósito, que realizaré, de presentar una enmienda pidiendo que se considere abierto un crédito tan importante como sea el ingreso que la Dirección de establecimientos penales haga en el Tesoro público para atender á esa que considero urgente necesidad.

Por último, no tengo para qué entrar á contestar á lo que ha dicho S. S. respecto del presupuesto eclesiástico.

Su señoría, hoy, con todas las formas suaves y corteses que le distinguen, y que le agradezco por lo que á mí toca, ha seguido la conducta que á primera hora de la sesión siguió, con otras formas mucho más destempladas, el Sr. Ministro de la Gobernación, de lanzarnos á todos una fraterna ó una reprensión porque teníamos ciertos atrevimientos. Yo no he tenido ninguno; confieso que en materia de presupuestos eclesiásticos creo, como he tenido el honor de decir antes, que se trata de obligaciones concordadas en su mayor parte, y que allí no puede llegarse por virtud sólo de la voluntad del Estado, sino por medio de Concordatos, que naturalmente hay que convenir con la Santa Sede, y para los cuales es menester que el Gobierno tome la iniciativa; pero en esto no hay ni puede haber, y si la hubiera, no sería yo quien la patrocinara, falta de respeto absolutamente ninguna, ni nada que pueda parecer incorrecto á la Iglesia, ni á nadie, y holgaba, por consiguiente, lo que S. S. me ha dicho de que dejara en paz á la Iglesia, que no ha de gobernar por las indicaciones que yo haga. ¿Cómo he de tener yo, Sr. Marqués del Vadillo, semejante pretensión? Ni he pensado ni pienso en tenerla, ni ha entrado, ni entra, ni entrará nunca en mis propósitos, porque partí, al hacer las indicaciones que me he permitido exponer en este sentido, de un criterio eminentemente católico, y no de hostilidad absolutamente ninguna para la Iglesia; porque católico soy, y como católico he tratado esos asuntos, exponiendo además en ellos todos los respetos y todas las consideraciones con que siempre los ha tratado el gran partido liberal, á que tengo la honra de pertenecer.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DANVILA**: La variedad de las materias que comprende el presupuesto de gastos del Estado constituye una labor difícil y penosa para la Comisión general, que tiene el imprescindible deber de conocerlo todo y de contestar á todo. Por esta razón, ha sido práctica parlamentaria no interrumpida que la Comisión general de presupuestos haya aceptado y acepte en diferentes ocasiones el valioso concurso de algunos de sus compañeros, para que, consumiendo algún turno determinado, puedan contestar á las oposiciones.

La Comisión general ha encontrado este concurso valiosísimo en el discurso profundo, razonado, cumplido, elocuentísimo, del Sr. Marqués del Vadillo; y después de haberlo escuchado, aunque le fuera fácil recordar al Sr. Arias de Miranda cierta discusión tenida aquí en este mismo sitio por un amigo de su señoría, por el Sr. Avilés, que sostenía tesis casi muy parecidas á las que S. S. ha defendido esta tarde y que merecieron la reprobación del partido liberal, y aun cuando en la tarde de hoy ha mostrado S. S. bastante divergencia, en puntos esenciales, con el dictamen de la minoría, ó sea con el voto particular de los Sres. Garijo, Mellado y Monares (*El señor Arias de Miranda pide la palabra*), no quiero entrar en este terreno, porque, después de todo, no me propongo molestar en nada al Sr. Arias de Miranda, con cuya amistad particular me honro.

La Comisión, pues, se ha propuesto en estos casos ganar todo el tiempo posible, para que, sin mengua del debate necesario en toda clase de cuestiones, avance esta discusión; y tiene que declarar que el Sr. Marqués del Vadillo ha consumido un turno, por cesión de esta misma Comisión general, y que nada tiene que añadir al elocuentísimo discurso del señor Marqués del Vadillo, que hace completamente suyo, dándose por muy satisfecha y por muy honrada. ¡Y ojalá que el ejemplo del Sr. Marqués del Vadillo cundiera y se propagara! Porque la Comisión general de presupuestos, para desempeñar su dificilísima misión, necesita del concurso de todos.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Si el señor presidente de la Comisión general de presupuestos, mi distinguido amigo particular el Sr. Danvila, se ha creído en la necesidad de explicar por qué la Comisión no había contestado á mi discurso, declaro, y lo declaro sinceramente, que no tenía por qué hacerlo; ya conozco la costumbre establecida en esta Cámara, y aun recuerdo que yo en una discusión de presupuestos hube de intervenir en la misma forma en que ha intervenido el Sr. Marqués del Vadillo, para cuyo discurso yo no tengo también, aparte de las diferencias de doctrina, más que los elogios que le ha dirigido el propio Sr. Danvila.

Pero el Sr. Danvila, después de hacer esa declaración, ha dicho algo que yo no debo dejar incontestado. El Sr. Danvila ha dicho que me podría recordar cierta discusión de presupuestos habida aquí, en la cual un correligionario y amigo mío, el Sr. Avilés, sostuvo teorías bien distintas de las mías, y que no merecieron la aprobación del partido liberal.

Yo recuerdo perfectamente la discusión á que S. S. se refiere; yo recuerdo el discurso del Sr. Avilés, que oí atentamente, y que en alguna ocasión he leído después. Yo sé que, en lo esencial, el Sr. Avilés proponía soluciones iguales exactamente á las que yo he propuesto hoy, porque trató especialmente entonces el Sr. Avilés, por más que se ocupó de la totalidad del presupuesto de Gracia y Justicia, de la organización de tribunales, y proponía la organización de estos tribunales de partido, que es precisamente lo que yo he hecho en esta materia.

De modo que no hay absolutamente ninguna contradicción entre lo que entonces proponía el Sr. Avilés y lo que yo he propuesto hoy.

Pero me ha hecho otro cargo más importante todavía mi amigo particular el Sr. Danvila: el de que yo me he puesto hoy en contradicción en muchos puntos con el voto particular que constituye el dogma económico del partido liberal.

Yo no sé á qué se puede referir S. S. En materia de organización de tribunales, acabo de demostrar que estamos perfectamente de acuerdo. En cuanto á las reformas de los establecimientos penales, en el voto particular se indican, cosa que no había en el dictamen de la Comisión, y no tenía por qué desarrollarla el voto particular; yo la he desarrollado según mi pobre opinión y mi leal saber y entender, pero sin que esto constituya ni pueda constituir en ninguna parte dogma de partido. Y respecto de las obligaciones eclesiásticas, yo me he atenido por completo en la contestación á las preguntas que se había servido hacerme el Sr. Marqués de Vadillo y á cuanto dice el mismo voto particular. Por consiguiente, yo no sé dónde puede ver el Sr. Danvila la contradicción. Si la hubiera, desde luego conste que por mi parte, por más que sea yo el más modesto de todos los Diputados de esta minoría, por mi parte no habría contradicción, porque aquello donde la contradicción pudiera resultar, lo daría yo por no dicho; yo no tengo más dogma económico ni político que el dogma de mi partido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: Ya que S. S. me provoca á que le señale dónde está la contradicción, le diré, refiriéndome á la supresión de las Audiencias de lo criminal, que el voto particular de sus amigos, dogma del partido liberal, es terminante, acepta como necesaria la supresión de las Audiencias. Porque si no la aceptara, ¿me hace S. S. el favor de decirme de dónde sacaría una mayor economía de la que saca la Comisión general de presupuestos al examinar el de Gracia y Justicia? Si S. S. no acepta la supresión de las Audiencias, y esa fuera también la opinión de su partido, la cifra de economías que el partido liberal presentara quedaría muy por bajo de la calculada por la Comisión general de presupuestos; por consiguiente, para sacar una cifra mayor de economías de la que presenta la Comisión, S. S. y el partido liberal tienen que aceptar forzosamente la supresión de las Audiencias de lo criminal, que ya venía propuesta por el anterior Gobierno, y que hoy acepta como forzosa y necesaria el voto particular, del cual se ha separado completamente S. S. en su discurso de esta tarde, calificando de arbitraria la supresión de estas Audiencias.

He aquí bien clara y patente la contradicción palmaria en que ha incurrido S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Sin duda el señor Danvila no estaba presente cuando yo hice mi última rectificación al Sr. Marqués de Vadillo; porque entonces, con la lectura del voto particular, demostré que los señores que le firman consignan allí su opinión clara y terminante de que aceptan esa supresión nada más como base de sus cálculos, pero sin que sea ese el criterio del partido liberal y sin que sea esa la organización de los tribunales que en su día propondrá este mismo partido.

Como este es un punto que se ha de discutir más ampliamente cuando llegue el capítulo correspondiente, no tengo que insistir más en él, una vez demostrado que no existe la contradicción que ha supuesto S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DANVILA**: Mal puede considerarse, señor Arias de Miranda, la supresión de las Audiencias de lo criminal solamente como una base de discusión aceptada por un partido, cuando es un precepto claro y terminante de la ley de presupuestos formada en tiempo de los amigos de S. S.; es decir, por el partido liberal. En esa ley hay un artículo que dice de una manera imperativa que se suprimirán 20 Audiencias de lo criminal; por consiguiente, no se trata aquí de criterios, no se trata de doctrinas, se trata, pura y sencillamente, del cumplimiento de un artículo de la ley de presupuestos, que tiene su origen dentro de las doctrinas y dentro del criterio del partido á que S. S. pertenece.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: La última afirmación del dignísimo señor presidente de la Comisión requiere que yo le oponga la negativa que procede en este caso. Parece que S. S. quiere alejar de sí la responsabilidad de la medida, diciendo que se adopta ahora en cumplimiento de una ley del partido liberal. Pues bien; en la ley de presupuestos del partido liberal hay muchas cosas de que SS. SS. se han olvidado al redactar el proyecto que ahora se discute. Yo he indicado una de estas cosas: la consignación del crédito para la reforma de establecimientos

penales, en proporción con los ingresos que la Dirección facilite al Tesoro público de los fondos que tenía para ese servicio. Por consiguiente, ó hay lógica ó no la hay. Si hay lógica, ¿cómo S. S. puede decir que la supresión de las Audiencias se hace en cumplimiento de una ley, cuando no cumple la ley en esos otros puntos?

No, Sr. Danvila. No se trata del cumplimiento de una ley. El precepto de aquella ley quedará más ó menos cumplido en el desenvolvimiento de las bases que se dieron para la supresión de las Audiencias. Ahora SS. SS. han traído ese criterio, como han podido traer otros; pero no diga S. S. que esto se hace obedeciendo al criterio aplicado por el partido liberal en aquella ley, ni á ningún otro criterio, ni siquiera al criterio de S. S.; porque el mismo Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dicho que el criterio de ese partido está en el proyecto pendiente de aprobación en el Senado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DANVILA**: No trate el Sr. Arias de Miranda de extraviar la discusión hablando de la cuestión de las reformas penitenciarias, de las cuales yo no me he ocupado hoy absolutamente nada. (*El señor Arias de Miranda*: Ha sido un ejemplo.) Yo he dicho que la ley de presupuestos hoy vigente ordena que se supriman varias Audiencias de lo criminal, y que de esta suerte se estableció en aquella ley un criterio, que era el del partido liberal, al cual S. S. pertenece. De manera que, una de dos: ó S. S. está conforme con ese criterio de la ley, ó no lo está. Y cuando yo veo que en el voto particular de la minoría liberal se sostiene ese criterio de la ley vigente y que S. S. se separa de él, tengo el derecho de decir que S. S. está muy distanciado de la opinión predominante en este punto dentro del partido á que pertenece.

Yo no he tratado de excusar responsabilidades de ningún género. No tengo para qué excusarlas ni aceptarlas. Lo que digo es, que en este punto obramos en cumplimiento de una ley que se debe á los amigos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Por más que se empeñe el Sr. Danvila, no podrá demostrar la contradicción en que quiere colocarme.

Pero lo que más me extraña es el empeño de S. S. en decir que no ha hecho más que cumplir una ley del partido liberal. No, Sr. Danvila. La ley del partido liberal, por ser una ley de presupuestos, va á dejar de regir en 30 de Junio, y no puede decir esa Comisión que en lo relativo á la supresión de las Audiencias lo que hace es cumplir el precepto de esa ley.

El precepto de la ley cumplido está en la forma en que se puede cumplir con arreglo á las condiciones de la ley misma. Pero para que vea S. S. cómo yo no incurro en contradicción, ¿quieren SS. SS. limitarse á cumplir estrictamente el precepto de la ley de presupuestos? ¿Quieren limitarse á suprimir 20 Audiencias de lo criminal, como decía esa ley? Pues, por mi parte, yo, que considero que eso no sería perturbador, estoy dispuesto á ampararlo con mi voto; pero lo que no puedo amparar con mi voto es la supresión de todas esas Audiencias, porque lo considero totalmente desorganizador de la administración de justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: La manera como el partido liberal presentó la supresión de las Audiencias llevaba directamente á un resultado negativo, y las circustancias entonces eran muy distintas; porque ahora se reclaman menores gastos y mayores ingresos, ahora se piden más economías y esfuerzos superiores á los que entonces se hicieron; por consiguiente, para poder realizar lo mismo que SS. SS. propusieron, es indispensable no limitarse á señalar esta ó la otra Audiencia como objeto de la supresión, sino adoptar como criterio, adoptar como regla general la supresión de todas las que no estén situadas en capitales de provincia, porque esta es la única manera de que la reforma se lleve á cabo y de que la reducción de gastos, que las circunstancias nos imponen, sea efectiva y evidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra el Sr. Alvarado.

El Sr. **ALVARADO**: Señor Presidente, creo que se va á constituir la Cámara en sesión secreta; y aunque no pienso molestar mucho tiempo la atención de los Sres. Diputados, de seguro que necesitaría alguno más del que puede faltar para terminar la sesión pública. Por lo tanto, ruego á S. S. que, usando de su benevolencia, nunca desmentida, me reserve el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Pasó á la Comisión general de presupuestos una exposición del alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid, rogando á las Cortes se sirvan acordar que éntre á formar parte integrante de la ley de presupuestos para 1892-93 el art. 9.° de la ley de 18 de Junio de 1885, quedando derogado, por tanto, el artículo 2.° de dicha ley.

Quedó enterado el Congreso de haberse constituído, nombrando presidente al Sr. Aguilera y secretario al Sr. Cánovas y Vallejo (D. Antonio), la Comisión nombrada para dar dictamen sobre el suplicatorio del juez de instrucción del distrito del Este de la Habana pidiendo autorización para procesar al señor Diputado D. Ricardo Galbis.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión general de presupuestos:

Una enmienda del Sr. Santa Olalla á los capítulos 1.°, 3.°, 4.°, 9.° y 10.° de la sección tercera «Presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.» (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

Otra del Sr. del Moral al capítulo 10.°, art. 1.° de la expresada sección tercera. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión pública, y va á constituirse el Congreso en sesión secreta.»

Eran las siete y media.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas á la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», del presupuesto de gastos de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1892-93.

Del Sr. **SANTA OLALLA Y ROJAS**, á los capítulos 1.°, 2.° y 3.°:

«Los Diputados que suscriben, que reconocen los esfuerzos que ha hecho la Comisión de presupuestos por que se lleven á cabo las economías que la Nación demanda en el mayor grado posible, tienen el sentimiento de no poder prestar su conformidad al dictamen de la Comisión en cuanto se refiere á los capítulos 1.°, 2.° y 3.° de la sección 3.ª del «Ministerio de Gracia y Justicia,» y presentan la siguiente enmienda:

En la necesidad imprescindible de poner mano en la organización del Ministerio y en la organización de los tribunales de justicia, creemos que esa organización, siquiera sea provisional, dede llevarse adelante en términos que, á la par que implique una economía, beneficie los servicios públicos en el Ministerio, y mejorando la administración de justicia, la haga más pronta. En lo que se refiere á estos extremos, proponemos la enmienda al dictamen de la Comisión, rogando al Congreso que, en el momento oportuno, se sirva admitirla en virtud de las razones que tendremos el honor de exponer á la consideración de la Cámara.

No nos explicamos que habiéndose traído al Ministerio de Gracia y Justicia la Dirección de Establecimientos penales, no se haya agregado á ella la sección 2.ª de la Subseretaría, que trata de la administración de justicia en lo criminal, y el Negociado segundo de la sección 4.ª, en los asuntos que se refieren al Registro central de penados y procesados, pasando los demás asuntos de que entiende este Negociado á la Subsecretaría, á donde debe pasar el Negociado primero, á excepción de la estadística civil y criminal, que debe pertenecer á la Dirección de Establecimientos penales.

A la Dirección de los Registros debe pertenecer todo lo que se refiere á la administración de justicia en lo civil, formando una tercera Dirección, con dos Negociados distintos, para que conozca de todo lo que se refiere á asuntos eclesiásticos, y del Negociado tercero, que hoy está agregado á la Subsecretaría.

El Tribunal Supremo debe componerse de dos Salas que conozcan de asuntos civiles, que se determinan en los números 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del art. 1688 de la ley de enjuiciamiento civil.

Las Audiencias territoriales no tienen razón de ser, desde el momento que se han creado otros tribunales colegiados más numerosos y á los que con más facilidad pueden acudir los que demandan justicia.

Determinado el Gobierno á suprimir un número de Audiencias de lo criminal, que la Comisión ha hecho subir á todas las que no estén en capitales de provincia, debe procurarse que la administración de justicia sea posible, lo que no resultaría si todas las personas que han de comparecer ante estos tribunales al juicio oral y público se ven obligados á acudir á la capital de la provincia; para evitar este mal es preciso que se pongan en vigor los capítulos 13 y 14 del título 3.°, y el título 4.° de la Compilación derogada por la actual ley de enjuiciamiento civil para todos los delitos de que no haya de conocer el Jurado.

Los fiscales municipales mantendrán la acusación bajo la inmediata vigilancia de los fiscales de las Audiencias de lo criminal.

La separación de lo civil y lo criminal en esta

corte y Barcelona ha dado malos resultados, y se ha comprendido que es imposible llevarla á toda España, por lo que es injusto mantenerlo para dos poblaciones.

Por estas razones que dejamos apuntadas ligeramente, y que ampliaremos en el momento de la discusión, proponemos las siguientes economías:

SECCION TERCERA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Obligaciones civiles.

CAPÍTULO 1.°

	Pesetas.
Personal	30.000
Subsecretaría, Archivo, Cancillería é imprenta de la *Colección legislativa*.	407.000
Dirección general de establecimientos penales	153.750
Registro de la propiedad del Notariado	120.333'33
Total	711.083'33
Bajas por la organización de los servicios al formar tres Direcciones	200.000
	511.083'33

CAPÍTULO 3.°—*Administración de justicia.*

Tribunal Supremo	723.625
Gastos que ocasionan las Audiencias territoriales que se han de suprimir	2.564.451'45
Audiencias de lo criminal	4.091.000
Juzgados	2.861.290
Médicos forenses y depósitos de cadáveres	31.000
Laboratorio de medicina legal	19.000
Total	10.290.366'45
Bajas por reorganización del personal del Ministerio y de los tribunales	2.500.000

CAPÍTULO 4.°—*Material.*

Tribunal Supremo	40.150
Audiencias territoriales	112.488
Idem de lo criminal	204.250
Juzgados	177.280
Laboratorio de medicina legal	8.075
Total	542.243
Baja	200.000
Diferencia	342.243

Gastos de administración de justicia.

CAPÍTULO 9.°—*Indemnizaciones á testigos, peritos, dietas á jurados y gastos de administración de justicia.*

	Pesetas.
1.° Indemnización á peritos y testigos, abonos de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal y auxiliares de los tribunales	1.000.000
2.° Abono de gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero y análisis químicos que se hacen fuera de los laboratorios centrales y gastos de ejecución de sentencias	35.000
Total	1.035.000
Baja	750.000
Diferencia	285.000

CAPÍTULO 10.—*Alquileres, obras y habitación de locales, imprevistos y eventuales en general.*

1.° Obras de reparación de edificios civiles, mobiliarios, alquiler y habitación de locales destinados á la administración de justicia	75.000
2.° Gastos eventuales é imprevistos	20.000
Total	95.000

Queda suprimido este gasto, con cargo al presupuesto del Estado, debiendo pagarse estas obligaciones del fondo que existe en el Tribunal Supremo de los depósitos que se hacen al interponer los recursos cuando las sentencias no se casan.

Economía total en el presupuesto de Gracia y Justicia en los capítulos y artículos que se mencionan anteriormente:

	Pesetas.
Personal del Ministerio	200.000
Reorganización de los tribunales	2.500.000
Baja por el material en la administración de justicia	200.000
Por administración de justicia	750.000
Supresión del capítulo 10	95.000
Baja que se propone	3.745.000

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1892.=Nicolás Santa Olalla y Rojas.=El Marqués de Figueroa.=Eduardo Garrido Estrada.=El Marqués de Mont-Roig.=Rafael de la Viesca.=Juan del Nido.=Manuel Cano y Cueto.»

Del Sr. **ANTONIO DEL MORAL**, al capítulo 10, art. 1.º:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al capítulo 10, art. 1.º de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia,» del dictamen relativo al paesupuesto de gastos para el año económico de 1892-93:»

«Capítulo 10, art. 1.º—Obras de reparación de edificios civiles, mobiliario, alquiler y habilitación de locales destinados á la administración de justicia.»

A este epígrafe se añadirá lo siguiente: «Incluso el alquiler del edificio que ocupa el archivo de la Audiencia de la Coruña»; quedando el artículo con el mismo crédito de 75.000 pesetas que se fija en el dictamen.

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1892.=Antonio del Moral.=Alvaro López Mora.=Eduardo de Torres Taboada.=Benigno Quiroga.=Benito Calderón.=José Canalejas y Méndez.=Antonio Botija y Fajardo.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL JUEVES 28 DE ABRIL DE 1892

SUMARIO

Abierta á las dos y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Enmienda á la sección 3.ª del presupuesto de gastos: primera lectura.

Defraudación en el pago de la contribución industrial, y falsedades en las comunicaciones oficiales, cometidas por el Banco de Hong-Kong: comunicación.

Carretera de Bartadillo del Pez á Quintanar de la Sierra; ferrocarriles de vía estrecha en las provincias de Málaga, Almería y Granada; división de los distritos electorales de Játiva, Enguera y Alcira: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los Sres. Ebro, Díaz Cañabate y Laiglesia, se toman en consideración.

Contestación del Sr. Ministro de Ultramar á una reclamación del Sr. Azcárate sobre cumplimiento de una Real orden relativa al nombramiento de abogados fiscales para Ultramar: pregunta del Sr. Azcárate.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Expediente de supresión de la inspección facultativa de la Compañía Trasatlántica; datos sobre el servicio de dicha Compañía: reclamación del Sr. Marenco.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.

ORDEN DEL DÍA: Reunión del Congreso en Secciones.=Se suspende la sesión á las dos y cuarenta minutos.

Continúa á las tres y treinta y cinco.

Enmienda á la sección 3.ª del presupuesto de gastos: primera lectura.

Carretera de Marsá á Povoleda; idem de La Campana á Fuentes de Andalucía: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Presupuestos: continúa la discusión de totalidad, pendiente sobre la sección 3.ª del de gastos, «Gracia y Justicia.»=Discurso del Sr. Alvarado, segundo en contra.=Idem del Sr. Conde de Peñalver en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Ballestero, tercero en contra.=Se suspende esta discusión.

DESPACHO: Gastos é ingresos del Congreso; cuentas de los meses de Junio á Diciembre del año próximo pasado y liquidación de su presupuesto respectivo al ejercicio de 1890-91.

Asuntos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de hoy.

Constitución de Comisiones; Memorias y anteproyectos de los presupuestos de la isla de Cuba para 1892-93: comunicaciones.

Presupuestos generales para 1892-93: enmiendas al dictamen.

Carretera de Puebla de Castro á Samitier; idem de Treviana y Zarratón al empalme con la de Logroño á Cabañas de Virtus; idem de Bañares al empalme con la de Haro á Pradoluengo por Ezcaray; suplicatorio para procesar al Sr. Diputado D. Ricardo Galvis: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Camacho del Rivero y otros, al art. 2.°, capítulo 3.° de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», del dictamen relativo al presupuesto de gastos para el ejercicio de 1892-93. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de Ultramar trasladando la que ha dirigido al gobernador general de Filipinas con motivo de la excitación hecha al Gobierno por el Sr. Diputado D. Pedro Govantes respecto á la denuncia sobre defraudación en el pago de la contribución industrial y sobre falsedad en las comunicaciones oficiales con este motivo pasadas á la Administración; defraudación y falsedad que se dice cometidas por el Banco de Hong-Kong en Manila.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Bartadillo del Pez á Quintanar de la Sierra. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 165.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **EBRO**: Dos palabras nada más.

La carretera de que trata la proposición que acaba de leerse atraviesa los pueblos más importantes del partido de Salas de los Infantes, que, desgraciadamente, carece de medios de comunicación para extraer los ricos productos de hierro y plomo y los productos forestales.

En su consecuencia, yo ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración; y como no dudo que así lo hará, le adelanto las gracias.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de varías líneas de ferrocarriles de vía estrecha en las provincias de Málaga, Almería y Granada. (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 165.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **DIAZ CAÑABATE**: En nombre de los firmantes de esta proposición, para llenar un trámite reglamentario, y en apoyo del ruego que dirijo á la Cámara suplicándola que se sirva tomarla en consideración, he de pronunciar brevísimas palabras.

Se trata de la construcción de algunas líneas férreas de vía estrecha que han de poner en comunicación pueblos importantes de la provincias de Granada, Málaga y Almería. No se solicita subvención ninguna del Estado; las obras se han de efectuar con arreglo á los planos y proyectos que obran en el Ministerio de Fomento, previas las alteraciones que este Centro introduzca. Las provincias que estos ferrocarriles han de beneficiar son de aquellas que más necesitadas están de toda clase de medios de comunicación, principalmente la de Almería, uno de cuyos distritos me cabe la honra de representar, provincia que en el año de gracia en que estamos, y á pesar de haber obtenido algunas concesiones de ferrocarriles con enormes subvenciones del Estado, sólo ha logrado que la locomotora atraviese escasísimos kilómetros de su territorio.

Además, habiendo de dar comienzo las obras en el plazo relativamente breve que en la proposición se marca, se dará trabajo á los obreros que carecen de él, muy principalmente en esa provincia de Almería, cuyos obreros merecen todo género de protección, porque en los momentos actuales su conducta es modelo de sensatez y cordura, permaneciendo sordos á las sugestiones de las llamadas ideas y doctrinas anarquistas, que tantos prosélitos vienen haciendo en otras provincias; obreros que sufren con resignación la triste suerte que les condena á emigrar á Orán y á otros puntos en busca de mezquina retribución á su trabajo, que no encuentran en su país, viéndose obligados á abandonar, acaso para siempre, el suelo de la Patria.

En vista de las razones apuntadas, que en caso necesario tendrán la debida ampliación en momento oportuno, teniendo también presente que el espíritu que anima á estas Cortes es el de promover todo lo que tiende al desarrollo de la riqueza pública y de los intereses materiales, yo espero confiadamente que la Cámara se ha de servir unirse á mi ruego. Réstame darle las gracias en nombre de los Sres. Diputados que han firmado conmigo esta proposición, suplicándole en el mío propio que me perdone el tiempo que la he molestado.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley variando la división de los distritos electorales para Diputados á Cortes de Játiva, Enguera y Alcira. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 176.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LAIGLESIA**: La proposición de ley que acaba de leerse no tiene por objeto más que rectificar los errores topográficos que se cometieron al hacer la distribución de los distritos en la provincia de Valencia. Ruego, pues, á los Sres. Diputados que, siguiendo los precedentes establecidos en casos análogos, tomen en consideración una proposición que no altera nada que pueda representar la composición de los elementos políticos en los distritos de Enguera, Játiva y Alcira.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Habiendo suplicado al señor Ministro de Ultramar que remitiera al Congreso los datos referentes á la provisión de algunas Promotorías fiscalías en abogados que han ejercido en los distritos para que han sido nombrados, S. S. ha contestado que no hay en el Ministerio de su cargo ningún dato referente á esos extremos, porque no lo exi-

ge la legislación vigente. Y como aparte de determinar cuál es la legislación vigente, que de esto ya trataremos cuando discutamos la Real orden de S. S., como en esa misma Real orden se dice que fuera del turno de oposición pueden ser nombrados abogados con buena nota, yo me creí en el caso de pedir los datos que S. S. dice que no existen. Ahora bien; no explicándome yo bien el sentido de la contestación dada por el Sr. Ministro de Ultramar, ruego á S. S. que se sirva hacer alguna aclaración.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo creo que en la pregunta de S. S. está la aclaración que me pide. El día que entremos en esa discusión veremos si basta el título de abogado para obtener las Promotorías fiscales. El dato que S. S. ha pedido, no existe; no existe en cada caso más que el título profesional, que les da derecho y aptitud para el desempeño del cargo. Cuando venga esa discusión podremos aclarar los demás puntos; por hoy no puedo dar á S. S. más explicaciones.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: El Sr. Ministro de Ultramar no me ha comprendido. Aparte de lo que la ley determina y de la legalidad de la Real orden dictada por S. S., esta misma Real orden exige como único requisito el ser abogado con buena nota; y á mi juicio, abogado con buena nota no puede demostrar que lo es sino el que demuestre que ha abogado con buena calificación.

De suerte que es una cuestión independiente de la otra, que discutiremos en su día.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo entiendo que abogado es el que tiene el título de tal, y que tiene buena nota todo aquel contra cuya probidad y buena reputación no aparece absolutamente nada. Entiendo que esta es la interpretación de la Real orden, y no puedo entender otra cosa.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Precisamente eso es lo que deseaba saber. Quiere decir que para el Sr. Ministro de Ultramar tanto vale ser licenciado en derecho como abogado; y en cuanto á la buena nota, quiere decir que no se refiere al hecho de haber abogado con más ó menos éxito, como parece que quiere decir la Real orden, sino á no tener mancha en su probidad y buena reputación, según la interpretación de S. S. Sobre esta base ya podremos discutir cuando llegue el caso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marenco.

El Sr. **MARENCO**: La he pedido para dirigir varios ruegos al Sr. Ministro de Ultramar.

Deseo que S. S. remita al Congreso el expediente completo que sirvió de base para dictar la Real orden de 11 de Abril suprimiendo la inspección facultativa de los buques correos de la Compañía Trasatlántica.

Deseo además la relación de los buques de la Compañía comprendidos en el art. 8.° del contrato por haberlos dedicado la Empresa á servicios no contratados, y relación de las Comandancias de marina donde se han instruído los expedientes de abanderamiento.

Deseo también otra relación de los buques de la Empresa, enajenados por ésta, comprendidos en las prescripciones del art. 8.° del contrato; el expediente completo que se ha seguido para admitir definitivamente el vapor *Buenos Aires*, no obstante carecer de las condiciones que determina el art. 25 del contrato; y, finalmente, las solicitudes de la Empresa para llevar á la línea del Plata buques de la línea general de las Antillas y Filipinas, por no haber tenido á tiempo listo el vapor *Vizcaya*, que era uno de los comprometidos para esa línea.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Tendré mucho gusto en remitir al Congreso todos los datos que me ha pedido el Sr. Marenco. No sé si uno de los datos que ha pedido, la relación que han de enviar las Comandancias de marina, estará en el Ministerio de Ultramar, ó si será preciso pedirla al de Marina; pero de todas maneras, todos los documentos que ha pedido S. S. vendrán aquí á la mayor brevedad.

El Sr. **MARENCO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por haber atendido mi ruego.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día.

En virtud de lo acordado en la sesión de ayer, el Congreso pasa á reunirse en Secciones.

Se suspende la sesión.»

Eran las dos y cuarenta minutos.

Continuó la sesión á las tres y cincuenta y cinco bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Francisco Laiglesia, Vicepresidente.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión general de presupuestos, una enmienda del Sr. Camacho del Rivero y otros, al capítulo 3.° de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», del dictamen relativo al presupuesto de gastos para 1892-93. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Sin discusión se aprobaron los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Marsá á Poboleda. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 181.*)

Prolongando la carretera de La Campana al kilómetro 481 de la de Madrid á Cádiz hasta Fuentes de Andalucía, y disponiendo que la citada carretera se denomine en lo sucesivo de La Campana á Fuentes de Andalucía. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *número 182.*)

Presupuestos.

Continuando la discusión de totalidad pendiente sobre la sección 3.ª del presupuesto de gastos del Estado, «Ministerio de Gracia y Justicia,» (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 167, y los* Diarios *nú-*

meros 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185, sesiones de 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 27 del actual), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. Alvarado para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **ALVARADO**: Señores Diputados, decía ayer el Sr. Arias de Miranda, y decía con verdad, que la sección correspondiente al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia es la única novedad del presupuesto de gastos presentado por el partido conservador. ¿De qué depende esto? Pues, á mi entender, la explicación es muy sencilla. La Comisión de presupuestos había oído las palabras de verdadera amargura dichas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y convencida de que los males que aquejan á la Hacienda exigen remedios heróicos, propúsose realizar grandes economías en los gastos públicos, creyendo que para esa empresa podía contar con el apoyo de cada uno de los Ministros y con la protección y el amparo del Sr. Presidente del Consejo; pero comenzó la Comisión sus tareas, y, con las tareas, comenzaron los desengaños. Ya al estudiar el presupuesto del primer Departamento ministerial, de la Presidencia del Consejo, tuvo el primer tropiezo, insignificante, ligerísimo, pero suficiente para demostrar cuál iba á ser la suerte futura de los propósitos de grandes economías. Al estudiar el presupuesto del Ministerio de Estado, el choque fué ya tan violento, que muchos creyeron que se iban á hundir las esferas ministeriales; pero la Comisión se doblegó á las exigencias del Sr. Ministro de Estado; aceptó el pensamiento de éste, no sin protestar de que ese pensamiento era contrario á lo que exigían los intereses públicos, y continuó su agria peregrinación en busca de un Ministro amante, sincero de las grandes economías, y al mismo tiempo poco enamorado de los servicios del Departamento encomendado á su gestión; *rara avis* que encontró al cabo en el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

No censuro directa y personalmente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pues comprendo de sobra la situación de S. S. en ese puesto. El Sr. Cos-Gayón había sido durante largos años, desde 1879 por lo menos, el verbo del partido conservador en asuntos económicos. Con los títulos que le daba su larguísima preparación y su competencia en materias de Hacienda, fué á este departamento, al ocupar el poder el partido conservador, y fué con el propósito laudable y legítimo de realizar el programa expuesto aquí en los cinco años de oposición á los Gobiernos liberales; pero sobrevinieron tiempos difíciles, y el Sr. Cos-Gayón fué inmolado para aplacar la cólera de los dioses, á quienes se creía irritadísimos contra el pueblo español por no sé que negativas de su Ministro de Hacienda; y verificando sacrificio de amor propio que jamás le agradecerán bastante los que tuvieron la crueldad de imponérselo, el Sr. Cos-Gayón pasó del Ministerio de Hacienda al Ministerio de Gracia y Justicia, y, claro es, pasó con las ideas, con los sentimientos, con las preocupaciones que engendrara en su espíritu el estudio de los problemas de Hacienda; y entre esas ideas aparecía como idea capital la de grandes y profundas economías.

No incurriré tampoco en la vulgaridad de negar al Sr. Cos-Gayón conocimientos previos en los asuntos del Ministerio de Gracia y Justicia.

El Sr. Cos-Gayón tenía los conocimientos propios de un abogado, y de un abogado distinguido, de un abogado del talento y de la ilustración de S. S., y los especiales que de todos los servicios públicos se adquieren en el desempeño de la cartera de Hacienda; pero no creo faltar en lo más mínimo á la verdad y la justicia si afirmo que el Sr. Cos-Gayón no había hecho de los servicios de Gracia y Justicia el estudio detenido, profundo, detalladísimo, que había verificado de los servicios de otros departamentos ministeriales, de los servicios de Hacienda, por ejemplo; y así, el Sr. Cos-Gayón, obligado á presentar en veinte días el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, y á presentarlo con grandes economías, no por los compromisos anteriores del partido conservador, que ya hemos visto que pesan muy poco en el ánimo de los Sres. Ministros, sino porque su propia convicción le llevaba á realizar esas economías; fijóse casi exclusivamente en la partida cuya rebaja habían propuesto sus antecesores, y trajo aquí un proyecto de ley suprimiendo 25 Audiencias de lo criminal; pero un médico ilustre, mi sabio amigo el Sr. Cortezo, creyendo sin duda que en esto de administrar justicia puede el Poder legislativo proceder como procede el anatómico al operar en el cadáver, y que, por tanto, si, según el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sin mengua ni daño de la administración de justicia podían suprimirse 25 Audiencias de lo criminal, de la misma manera podían suprimirse 46 sin que los servicios á ellas encomendados se resintieran en lo más mínimo.

A esta propuesta contestó el Gobierno lo que el carpintero del cuento á quien proponían esquilar el perro echado á la puerta del taller, y la Comisión, á su vez, que había visto, por la actitud de los Sres. Ministros, disiparse por completo la ilusión de pasar á la posteridad como regeneradora de la Hacienda española, se apresuró á acoger y á patrocinar aquella idea de una grande y profunda economía. He aquí explicado cómo ha venido á la Cámara éste que yo considero verdadero engendro que, si Dios no lo remedia, ha de desacreditar en poco tiempo las dos grandes instituciones jurídicas creadas por el partido liberal: el juicio oral y el jurado.

La propuesta de la Comisión prueba que no puede ningún partido español sustraerse al temperamento esencialmente revolucionario de nuestra raza. Para nosotros, la palabra *réforma* no significa mejora lenta, gradual, progresiva, con serie y medidas, sino que significa, ó crear en el sentido bíblico, sacando de la nada nuevas instituciones, ó destruir esas mismas instituciones en un minuto; y así hemos suprimido las Administraciones subalternas, así suprimimos hoy las Audiencias de lo criminal no constituídas en capitales de provincia, y así suprimiremos mañana la Escuela Politécnica, demostrando con esta conducta que aún estamos muy lejos de llegar al nivel de los pueblos cultos de Europa, que consideran la estabilidad como una de las primeras y más esenciales condiciones de toda institución social.

Habrá de seguro quien al oirme busque en su memoria el nombre de la Audiencia de lo criminal que tengo interés en defender. Esa Audiencia no existe. Me opongo á la reforma que hoy propone la Comisión porque la creo desorganizadora de la administración de justicia; yo voté el presupuesto del Sr. López Puigcerver y del Sr. Canalejas relativo á

la supresión de 20 Audiencias de lo criminal, aunque á mi entender era el número excesivo, no había facilidad para suprimir en un momento dado tanta Audiencia de lo criminal sin daño ni mengua de la administración de justicia; y hubiera, de igual modo, votado el proyecto del Sr. Ministro, aun cuando, con mayor razón, creía excesivo el número de 25 Audiencias, cuya supresión proponía el Sr. Cos-Gayón. Pero ahora, lo único que me interesa, lo único que defiendo, es que no retrocedamos, que no volvamos á los tiempos anteriores á 1882, con todos aquellos vicios gravísimos, tantas veces denunciados por la conciencia pública, y que no necesito recordar ahora; á aquellos sumarios interminables, á aquellos procesos que duraban diez, doce y quince años, para acabar por un auto de sobreseimiento libre; la prisión preventiva indefinida, que corrompía las conciencias y gastaba la fortuna de los infelices que eran víctimas de ella; la fortuna, la honra y la vida de los ciudadanos españoles, entregadas por completo al último escribiente de cualquier Juzgado; toda aquella serie de faltas y de vicios cuya desaparición constituye uno de los mayores títulos de gloria de la época presente. Este es el único objeto que me mueve en esta tarde á impugnar el presupuesto de la Comisión acerca de la supresión de las 46 Audiencias de lo criminal.

¿Qué significan esas Audiencias? ¿A qué obedeció su creación? El Sr. Marqués del Vadillo comenzaba su discurso en la tarde ayer exponiendo un concepto, en mi sentir, grandemente erróneo. Su señoría no veía en los presupuestos del Estado más que una serie de cifras, mejor ó peor hilvanadas, suponiendo que no debemos discutir nada más que las cifras, sin tener en cuenta que detrás de cada una de esas cifras existe un servicio, y que, por lo tanto, al modificar un artículo, lo que en realidad hacemos es modificar profunda y radicalmente el servicio mismo. Por tanto, la modificación del presupuesto se refiere á cada uno de los ramos de la vida nacional á que hacen relación las cifras de ese presupuesto. Es, pues, de todo punto indispensable que al votar la medida que ahora nos propone la Comisión examinemos en qué condiciones va á quedar la administración de justicia.

Al crear el juicio oral y público en el año de 1882 el Sr. Alonso Martínez, creyó que era de todo punto indispensable la organización de tribunales colegiados en número superior al número de las provincias; y que eran necesarios hasta tal punto, que, sin la previa organización de esos tribunales, el juicio oral y público no podría implantarse en España.

Durante mucho tiempo, durante largos años, la Comisión de Códigos había estudiado esta materia, y los ilustres jurisconsultos que componían aquella corporación, en su mayor parte pertenecientes al grupo ultramoderado de los partidos españoles, habían convenido también en que era de todo punto imposible que el juicio oral funcionara sin la creación de numerosos tribunales colegiados, con los que pudiera evitarse á los ciudadanos españoles las molestias inherentes al juicio oral; y hasta tal punto era arraigada y firme la convicción de los individuos de la Comisión de Códigos, que propusieron al Sr. Alvarez Bugallal la creación nada menos que de 200 tribunales colegiados, si mi memoria no me es infiel.

El Sr. Alvarez Bugallal se encontró con que el apremio de la Hacienda, las estrecheces del Tesoro, le impedían aceptar la organización que la Comisión de Códigos le proponía; pero convencido también de la necesidad imprescindible de numerosos tribunales colegiados para que el juicio oral pudiese funcionar, trajo á la Cámara un proyecto de ley, en que se volvía á la idea capital de la ley orgánica de 1870, creando los tribunales de partido para que conociesen de los delitos leves, y aumentando grandemente las secciones de lo criminal de las Audiencias territoriales, para que éstas, encargadas de conocer de los delitos graves, pudieran constituirse en el partido judicial donde se hubiera cometido el delito.

De modo que al volver ahora al tribunal provincial, la Comisión de presupuestos y el partido conservador se apartan de las tradiciones de su propio partido y vuelven á una idea indicada en 1874 por el Sr. Alonso Martínez, por este ilustre jurisconsulto, cuya memoria crece á medida que el tiempo va demostrando las excelencias de su obra y la mesura y prudencia con que procedió al acabarla, por este mismo jurisconsulto abandonada, porque se convenció de la insuficiencia de los tribunales provinciales para que pudiese funcionar, no ya el Jurado, sino siquiera el juicio oral. En 1882, fresco aún en la memoria de todos el recuerdo de lo acontecido con el Jurado diez años antes, en la memoria de todos aún las causas que habían contribuído al malogro de la institución del Jurado, los oradores que intervinieron en los debates y examinaron las bases de la organización de tribunales propuestas por el Sr. Alonso Martínez, convinieron en que para implantar el juicio oral eran insuficientes las Audiencias provinciales; y lo mismo en la enmienda del Sr. Montilla que en otra enmienda presentada por mi ilustre correligionario el Sr. Moreno Rodríguez, se partía de la base de la insuficiencia de los tribunales provinciales, se partía de la necesidad de crear numerosos tribunales colegiados que evitasen á las infinitas personas que tienen que intervenir en el juicio oral y en el Jurado las molestias considerables que suponen los largos viajes, ó que evitasen al Tesoro los cuantiosos gastos que supondría la traslación de las Secciones de lo criminal á los sitios en donde hubiera de celebrarse en cada caso el juicio.

Y no es sólo el ejemplo de España el que demuestra la imposibilidad absoluta de que las instituciones jurídicas modernas puedan funcionar con los tribunales que trata de organizar la Comisión, sino que esto mismo se demuestra por el ejemplo de todas las Naciones de Europa. No voy yo á citar aquí uno por uno todos los pueblos de Europa; los señores de la Comisión saben perfectamente que no hay ninguna Nación en que se encomiende á un solo tribunal el conocimiento de los delitos graves y de los delitos leves; en todas ellas, al organizar la administración de justicia, se ha partido de la distinción de esas dos clases de tribunales; y nosotros, por el contrario, vamos á tener ahora los tribunales municipales para conocer de las faltas y las Secciones de lo criminal de las Audiencias territoriales y las Audiencias de lo criminal para conocer de toda clase de delitos, de los graves y de los leves, en juicio oral y en juicio por jurados; manteniendo ese gravísimo defecto, tantas veces denunciado aquí, de que con el mismo procedimiento y las mismas solemnidades se juzgue

la sustracción de unos cuantos céntimos, y los más graves delitos de nuestro Código, el parricidio, el asesinato ó el incendio.

Pero ya oigo lo que la Comisión me va á contestar; la Comisión me va á decir que estos males se propone corregirlos el partido conservador con las reformas propuestas en los proyectos de ley presentados en el Senado por mi ilustre amigo el Sr. Fernández Villaverde. Pero para que los proyectos del Sr. Fernández Villaverde puedan producir el remedio de estos grandes males, es indispensable, como condición primera, la reforma del Código penal; y tanto el mismo Sr. Fernández Villaverde, como el Sr. Cos-Gayón, han declarado aquí repetidas veces que la reforma del Código penal no se puede hacer de una manera fragmentaria, no se puede hacer parcialmente, sino que es indispensable llevarla á cabo en totalidad, en conjunto; y yo desde ahora le anuncio al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, aun cuando las actuales Cortes alcanzasen el término de su vida legal, aun cuando viviesen los cinco años que la Constitución las señala, aun así, apenas habría tiempo de terminar esa obra; porque la reforma del Código penal envuelve dos gravísimas cuestiones: de una parte, encierra un problema de derecho constituyente, y de otra parte significa el intento de la única reacción posible en estos tiempos.

El pensamiento de armonizar el Código penal con la Constitución de 1876, que da vida á todos los proyectos de reforma del Código, presentados por el partido conservador, aun cuando en apariencia es cosa por extremo natural, significa en realidad una grande y trascendentalísima reacción política, por una razón muy sencilla: las Constituciones á estilo de la de 1876, en toda la parte no relativa á la organización de los Poderes públicos apenas contienen más que vaga declaración de principios, que se encargan luego de ampliar y de desarrollar las leyes complementarias, las leyes mal llamadas orgánicas, y especialmente las leyes que los antiguos jurisconsultos apellidaban leyes sancionadoras, las cuales, al definir el delito, al separar los actos lícitos de los actos ilícitos, definen los derechos, señalan su extensión y marcan sus límites. Y así ha resultado que en la contradicción notoria, evidente, entre el Código penal de 1870 y la Constitución de 1876, en la vida práctica, en la vida real, en la vida política de la Nación española, el Código ha prevalecido sobre la Constitución.

En vano los Gobiernos conservadores declaraban ilegales las ideas opuestas á la forma de gobierno existente, y fuera de las leyes á los partidos que las profesaban; como el Código no castiga más que los atentados fuera de las vías legales, la propaganda de esas ideas ha sido lícita, y la doctrina del partido conservador ha quedado completamente vencida en la práctica, prevaleciendo en este punto el Código sobre la Constitución.

Lo mismo podría señalar otros muchísimos ejemplos, para demostrar que en ese conflicto, en esa pugna, en esa oposición entre el Código de 1870 y la Constitución de 1876, el Código ha prevalecido siempre sobre la Constitución, y ha prevalecido á ciencia y paciencia del partido conservador, hasta tal punto, que ha llegado á constituir en realidad la vida legal de la Nación española. Por eso el propósito de modificar el Código penal para ponerlo en consonancia con la Constitución, no puede menos de representar una obra esencialmente reaccionaria, como lo demuestran los proyectos presentados en la alta Cámara, porque nos llevan al estado de derecho anterior á 1881.

Con la sola supresión de un adverbio en el artículo del Código relativo á los delitos contra la forma de gobierno, resucitáis y sancionáis en la ley la teoría de los partidos legales é ilegales: con el pretexto de hacer efectiva la responsabilidad del periodista, lo que hacéis es poner límites y trabas á la libertad de imprenta; y así en muchas otras cosas.

De suerte que esa reforma supone el planteamiento de los problemas de derecho constituyente, porque tiene en realidad más importancia que una reforma constitucional; y, Sres. Diputados, si, según decía en 1845 el Sr. Benavides, el discutir una reforma constitucional gasta un Parlamento, aunque sea de bronce, decidme qué les pasaría con reforma tan trascendental á unas Cortes que presentan los caracteres de las Cortes actuales. Por estas consideraciones, si no se ha de modificar la organización de nuestros tribunales mientras el Código penal no se reforme en totalidad y en conjunto, vamos á vivir muchísimo tiempo en esta desdichada organización que crean el proyecto y las reformas traídas ahora por la Comisión de presupuestos.

Pero vengamos á examinar el carácter, la naturaleza de la reforma propuesta por la Comisión. ¿Qué economía va á resultar de la supresión de las 46 Audiencias? Si yo dijera que no iba á resultar economía ninguna, faltaría á mi profunda convicción de que va á resultar economía. ¿Pero hasta qué punto? ¿En qué cuantía? El Sr. Arias de Miranda trató ayer este punto, y yo no he de hacer más que referirme á los datos expuestos por aquel elocuente orador de la minoría liberal. Hay que descontar de los dos millones doscientas setenta y tantas mil pesetas á que ascienden los sueldos de los magistrados que van á quedar cesantes, el 10 por 100 correspondiente al impuesto sobre los sueldos; hay que descontar el gasto de veintitantas Secciones, que es de todo punto indispensable crear para que puedan funcionar los tribunales subsistentes. (*El Sr. Conde de Peñalver hace signos negativos.*) Parece que al Sr. Conde de Peñalver le extraña algún tanto la cifra. Hay que crear, por lo menos, 21 Secciones en los tribunales subsistentes. (*El Sr. Conde de Peñalver*: Eso es anticiparse á la cifra.) ¿Cree S. S. que la Audiencia de Cádiz puede funcionar con el número de magistrados que hoy tiene, con el personal de que hoy está dotada? La Audiencia de Oviedo, ¿va á despachar 1.693 causas con tres magistrados? La Audiencia de Jaén, ¿va á despachar con tres magistrados 1.801 causas? La Audiencia de Murcia, ¿va á despachar 1.717? ¿Y la Audiencia de Zaragoza? ¿Y la Audiencia de Badajoz, que ha despachado 1.705 causas? Y por este estilo, 21 Audiencias. Hay, además, que tener en cuenta lo que importan las jubilaciones de los magistrados á quienes dejáis cesantes, y que entre morirse de hambre ó retirarse definitivamente de la carrera judicial, preferirán lo último.

Pero, como digo, este punto lo trató el Sr. Arias de Miranda, y yo no quiero repetir argumentos; únicamente voy á fijarme en un artículo del presupuesto, en el que la Comisión ha faltado por completo, permítame que se lo diga, á aquella tan decan-

tada sinceridad de que en diferentes ocasiones nos hablaba: me refiero á lo relativo á las indemnizaciones de peritos, testigos y jurados. Para estos servicios la Subcomisión señala la misma cantidad consignada en el presupuestos anterior: un millón de pesetas; y para no introducir aumento ninguno en esta cifra alega un argumento en verdad peregrino, un argumento de tal naturaleza, que la Comisión general no se ha atrevido siquiera á incluirle en el preámbulo de un proyecto de ley de presupuestos. La Subcomisión de Gracia y Justicia dice que esa cifra no necesita aumento porque se va á autorizar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que suprima las indemnizaciones que se pagan á los testigos y á los peritos que residan en los términos municipales en que se verifique el juicio.

Pero, señores de la Comisión, ¡suprimir las indemnizaciones á los peritos! Pues qué, los peritos ¿poseen una ciencia ó un arte que no les cuesta nada? ¿Pues no comienza el Estado por exigirles el pago de crecida contribución industrial para que puedan ejercer esa profesión ó ese oficio? ¿Váis á suprimir las indemnizaciones á los testigos? ¿Saben los señores de la Comisión el carácter que tienen las indemnizaciones de los testigos? No les extrañe que haga esta pregunta á la Comisión; me parece tan peregrina la proposición que formulan, que aun dudo (á pesar de ver delante de mí á personas tan competentes en esta materia) de que tengan conocimiento de lo que esas indemnizaciones significan.

Con arreglo al art. 722 de la ley de enjuiciamiento criminal, únicamente se pagarán indemnizaciones por los jornales y por los gastos de viaje. Es decir, que las indemnizaciones de los testigos, esas indemnizaciones que ahora trata de suprimir la Comisión de presupuestos para los testigos que residan dentro del término municipal de la población donde se verifique el juicio sólo se dan á los simples jornaleros que van á declarar, por el tiempo de trabajo que pierden. (*El Sr. Conde de Peñalver*: Nadie ha tratado de eso.) Pues aquí está, en el dictamen de la Subcomisión. (*El Sr. Conde de Peñalver*: Nada de peritos ni de testigos.) Dispénseme el Sr. Conde de Peñalver; lo que yo afirmo es lo que dice el dictamen firmado por el Sr. Marqués de Goicoerrotea, y por el señor Osma, como secretario. (*El Sr. Conde de Peñalver*: Contestaré á S. S.)

Habla de peritos y de testigos que residan en el término municipal; y yo pregunto á los señores de la Comisión: ¿de qué han de vivir los obreros españoles? ¿creen que viven cantando las excelencias del partido conservador?

Un día viene una ley é intenta quitarles los jornales que pueden ganar en los setenta días de fiesta que hay en el año, y al día siguiente queréis obligarles á comparecer en el juicio oral ó ante el Jurado sin indemnizarles por la pérdida de sus jornales. Por consiguiente, si eso se realiza, será una verdadera crueldad; si eso se realiza, originará en todas partes multitud de protestas de los infelices trabajadores á quienes se lleve á declarar y no se les indemnice por la pérdida del jornal de aquel día.

Respecto de los peritos, le sucederá al Estado lo que le pasó á Sancho Panza con aquel individuo á quien se encontró en las calles de su ínsula la noche que salió á rondar, y á quien amenazó con hacerle dormir en la cárcel, á lo que le contestó el nocturno paseante: que pase la noche en la cárcel podrá hacer vuestra merced; pero que duerma en la cárcel, como depende de mi voluntad, no tiene vuesa merced fuerza para lograrlo.

Pues eso digo de los peritos; como el ser perito supone el ejercicio de un arte ó de una ciencia, al que no quiera desempeñar gratuitamente esas funciones en beneficio del Estado, ¿qué medios tiene el Estado para obligarle á ello?

Me alegro mucho de las anteriores denegaciones del Sr. Conde de Peñalver, porque me demuestran que la Comisión volverá sobre sus pasos en este punto y examinará detenidamente ese detalle y corregirá este verdadero defecto de que adolece el dictamen.

Pero, Sres. Diputados, ¿es que la supresión de 46 Audiencias de lo criminal no va á traer mayores gastos, ocasionados por las dietas á los magistrados é indemnizaciones á testigos, peritos y jurados? ¡Si yo no concibo cómo ha sentado la Comisión afirmación tan terminante y categórica!

Los juicios orales y los juicios por jurados celebrados en esas 46 Audiencias de lo criminal han puesto en movimiento nada menos que á 55.000 españoles. ¿Creen los señores de la Comisión que esos 55.000 españoles á quienes por la supresión de las 46 Audiencias se obligará á mayores y más largos viajes, van á realizar éstos sin ningún gasto? En esas provincias en las que desde ciertos pueblos de las mismas se tarda seis y ocho días en llegar á la capital, ¿á cuánto no ascenderán los gastos de viaje que ocasione á los testigos y jurados ir á la capital? En la provincia de Cádiz, en que se tarda cuatro días en ir desde las serranías de Ronda á la capital; en la provincia de Granada, en que se tarda ocho días en ir desde algunos pueblos á la capital; en la provincia de Badajoz, en la provincia de Lérida, en casi muchas de las provincias en que existen esas Audiencias que tratáis de suprimir, tendrán los peritos, los jurados y los testigos que realizar gastos considerables, de que vosotros no les podéis indemnizar con esa suma de un millón de pesetas, contribuyendo así de una manera poderosa al descrédito, tanto del juicio oral, como del Jurado. Precisamente el art. 722 de la ley de enjuiciamiento criminal, como la tercera disposición especial de la ley del Jurado, establecen que para indemnizar á jurados y testigos se tengan principalmente en cuenta los gastos de viaje. Vosotros haréis viajar más de 55.000 individuos, y sin embargo creéis, y si no lo creéis, lo decís, que esos viajes no exigirán mayores gastos.

Vosotros, señores de la Comisión, no podéis alegar ignorancia, porque entre los antecedentes de vuestro partido está el Real decreto de 3 de Enero de 1875 suspendiendo el juicio por jurados, en el cual se dice que una de las principales causas que contribuyeron al descrédito de aquella institución fué la de no indemnizar á los peritos, á los testigos y á los jurados, por lo que no concurrían ante el tribunal que les llamaba: alegándose también en ese Real decreto como causa de la suspensión. que el indemnizar á todas las personas llamadas á intervenir en el juicio por jurados ocasionaría inmensos gastos. Claro está que con 49 tribunales, en vez de los 14 que existían en 1872, el gasto será menor; pero, de todas maneras, mucho más importante que el que presupone la Comisión.

En este punto, yo pudiera invocar el testimonio de una persona competentísima; yo pudiera invocar el testimonio de mi digno amigo el Sr. Garnica, el cual, á más de haber tenido una participación directa en la redacción de la ley del Jurado, intervino de una manera directa y desempeñando papel principalísimo en su aplicación, y el Sr. Garnica podría decirnos si, con esa experiencia adquirida en 1872, cree posible que pueda funcionar el Jurado sin indemnizar á los peritos y testigos. (*El Sr. Garnica*: Ese fué el pretexto para suprimirlo el año 1875.) Eso acabo de decir; que el partido conservador no podía alegar ignorancia, porque el que no se podían pagar las debidas indemnizaciones á los peritos y testigos fué el pretexto invocado por el Real decreto de 1875 para suspender el juicio por jurados.

Yo creo que el partido conservador, de cuya sinceridad para mantener los principios planteados por el partido liberal no dudo, debe proceder con grandísima cautela; porque si por desgracia sucediera que alguna de estas reformas imprudentes hiriese más ó menos gravemente el juicio oral ó el Jurado, á los ojos de vuestros enemigos, aquí en donde lo envenena todo la pasión política, aparecería que el partido conservador había realizado estas reformas para herir por la espalda á esas grandes instituciones, no atreviéndose á atacarlas de frente.

Hay también en esta materia otra consideración de la mayor importancia. Van á quedar cesantes 288 individuos de la carrera judicial, que desempeñan sus cargos en las Audiencias cuya supresión proponéis.

El mal de que á mi juicio adoleció la creación de las Audiencias de lo criminal, fué la necesidad de improvisar el personal de la magistratura, y en todas las improvisaciones entra siempre por mucho el favor, la influencia. Aquel mal había sido ya remediado por el trascurso del tiempo; pero ahora, señores de la Comisión, váis á producir vosotros un mal muchísimo mayor; y es, que después de dejar cesantes á esos 288 individuos de la carrera judicial, váis á conceder al Sr. Ministro de Gracia y Justicia una autorización amplísima para que prescinda de turnos, para que prescinda de categorías en la colocación de esos individuos que quedarán cesantes. Yo creo que una autorización de esta especie, que una dictadura de este género, concedida, no digo yo al Sr. Cos-Gayón, no me refiero á la personalidad del actual señor Ministro de Gracia y Justicia; una autorización, digo, de este género concedida á un Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sea el que fuere, aunque se trate de mi mejor amigo, no es ya la improvisación de la magistratura, no trae sólo los males de la improvisación, sino que trae otros males infinitamente mayores; trae los males de la prostitución de la magistratura, porque obligáis á esos infelices, á quienes dejáis cesantes, á quienes priváis de los medios necesarios para su subsistencia y la de sus familias, á ir con el sombrero en la mano de puerta en puerta, de casa en casa de los magnates conservadores buscando protección y amparo para que se les devuelvan aquellos únicos medios con que contaban para la vida.

Yo he reconocido de buena fe y de buen grado que, con efecto, la supresión de las Audiencias produce economías; pero es triste cosa que el partido conservador no haya encontrado materia más abonada para las economías que la organización de los tribunales de justicia, uno de los servicios más indotados que existen en el presupuesto de la Nación española.

El Estado, que dedica la cuarta parte de su presupuesto á los gastos de Guerra y Marina, no ha sabido encontrar en esos ramos artículo alguno en que producir verdaderas economías, y ha sabido encontrarlo en la administración de justicia, á cuyo sostenimiento dedica el 2 por 100 de su presupuesto; al fin más importante, al fin verdaderamente esencial del Estado, el 2 por 100 de su presupuesto; y en ese presupuesto es donde habéis tenido el valor necesario para introducir una grande y radical economía, pareciéndoos en esto á esas familias que cuando llegan tiempos de desgracia, tiempos de estrechez, suprimen la comida, suprimen los gastos útiles, suprimen lo que verdaderamente les es necesario, y en cambio conservan todos los gastos de ostentación, como el coche y el palco en el teatro. Así sois vosotros; mantenéis esos gastos de ostentación y de lujo, que no son tan necesarios como este otro de la administración de justicia, y en cambio ponéis mano en los gastos reducidísimos que dedicáis al cumplimiento del fin más necesario del Estado.

Como estoy fatigado, y temo que la Cámara lo esté más, voy á poner término á estas consideraciones, llamando la atención de la Comisión sobre una novedad de mero detalle, que significa olvido de la naturaleza de ciertos servicios del presupuesto de Gracia y Justicia.

Ha refundido la Comisión los artículos relativos á las visitas de inspección á Juzgados y tribunales con el relativo á la administración de justicia en Canarias. ¿Por qué ha hecho esto la Comisión? ¿Qué tienen que ver las visitas de inspección con la administración de justicia en Canarias? Las visitas de inspección obedecen á la facultad suprema del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á la facultad que los artículos 585 y 586 de la ley orgánica conceden al presidente del Tribunal Supremo y á los de las Audiencias territoriales; mientras que, por el contrario, los gastos para la administración de justicia en Canarias, por virtud de la ley de 1888, obedecen á una consideración que nada tiene que ver con ésto.

Las visitas de inspección son funciones propiamente gubernativas; mientras que, por el contrario, los gastos que se ocasionan en Canarias y Baleares, por la ley de 1888, son funciones judiciales; los gastos en Canarias son análogos á los que se consignan para satisfacer las dietas que devengan los magistrados que salen á administrar justicia en punto distinto del de su habitual residencia; pero nada tienen que ver con los gastos que ocasionan esas inspecciones, realmente gubernativas.

Y ahora, Sres. Diputados, muy pocas palabras acerca de la sección de «Obligaciones eclesiásticas». Sabido es lo que en el asunto pensamos nosotros; cómo creemos legítimo el gasto contenido en la sección relativa á «Obligaciones eclesiásticas», ora se lo considere como auxilio del Estado al elemento moral representado por la Iglesia católica, ora se vea en él una indemnización á la Iglesia por los bienes de que la privaron las leyes desamortizadoras. Y acerca de este punto, yo no puedo menos de felicitarme grandemente de las declaraciones hechas aquí por mi elocuente amigo el Sr. Becerro de Bengoa; declaraciones que tienen, en mi sentir, extraordinaria trascendencia.

Cuando el Sr. Becerro de Bengoa, hablando en nombre de los elementos á quienes legítimamente y por tantos títulos representaba en aquella ocasión, decía algo que nosotros no hemos dicho jamás, aun cuando estuviera en nuestro pensamiento; cuando decía que así como el partido republicano francés había cumplido el Concordato celebrado entre la Majestad de Pío VII y el Emperador Napoleón, había numerosos republicanos españoles, pertenecientes á los partidos en cuyo nombre hablaba, dispuestos también á respetar el Concordato celebrado entre la Santidad de Pío IX y la Monarquía de Doña Isabel II, demostraba, Sres. Diputados, dos cosas: en primer término, que puede considerarse poco menos que resuelto aquel gravísimo problema que tan grandes perturbaciones causara en los días de la revolución de Setiembre, puesto que en adelante no habrá en la Cámara más partido político que se aparte de esta manera de ver la cuestión, que el partido que dirige y acaudilla el ilustre repúblico D. Francisco Pí y Margall; excepto ese partido, no hay ningún otro, no hay ninguna otra colectividad que en su conjunto profese la doctrina de la separación de la Iglesia y del Estado; es más: desde el representante del más puro tradicionalismo hasta el más convencido republicano, todos admiten el Concordato como base de las relaciones futuras entre la Iglesia católica y el Estado. Y en segundo término, demuestra de qué suerte han ido progresando los tiempos; porque el progreso no se realiza sólo con las transacciones que verifican los partidos conservadores para no ser vencidos, sino que se realiza también con el cambio, con las transacciones que verifican los partidos progresivos para vencer más pronto.

Estamos también conformes en cuanto al procedimiento indicado por el Sr. Becerro de Bengoa para regular de una manera definitiva las relaciones entre la Iglesia y el Estado; y en este punto, yo me maravillaba ayer cuando oía al Sr. Marqués del Vadillo combatir casi indignado la idea de que pudiera haber partido español con atrevimiento bastante para proponer á Su Santidad León XIII la modificación del Concordato en términos favorables para la Nación española, sin desatender en lo más mínimo los deberes que la Nación tiene en este punto contraídos.

Yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que me conteste cuando intervenga en la discusión: ¿es que las doctrinas del Sr. Marqués del Vadillo son las del partido conservador? ¿Es que todo el partido conservador considera como acto ilícito, como acto reprobable, el que se expongan al Soberano Pontífice las condiciones económicas de la Nación española, y se le pida que consienta en una trasformación de los servicios dotados por este capítulo del presupuesto, á fin de que, mejorando los servicios, resulte una reducción en las cargas que pesan sobre la Nación española por ese concepto? Estas doctrinas, sostenidas ayer por el Sr. Marqués del Vadillo, ¿son las doctrinas del partido conservador? Yo creo que no. Creo que, cuando más, el Sr. Marqués del Vadillo hablaba en su propio nombre ó en el de un exiguo grupo de esa mayoría; porque el partido conservador ya hace mucho tiempo, desde 1877, ha venido hablando de la necesidad de proponer á Roma la reforma del Concordato para aligerar en alguna forma la carga que sobre el Estado pesa.

Ahora mismo, según dice la prensa, el partido conservador va á solicitar de Roma una rebaja en el presupuesto eclesiástico; rebaja hecha en forma de descuento en el sueldo del clero catedral y colegial. Según la prensa, esta es una resolución de la Comisión de presupuestos; y si la Comisión propone esto, ¿cómo es posible comprender que el Sr. Marqués del Vadillo lo rechazara ayer en el tono en que lo hacía? ¿Qué más da pedir esa rebaja en una forma ó en otra? ¿Qué más da verificar esa economía con el descuento puesto al sueldo del clero catedral y colegial, ó modificando la actual distribución de diócesis, con el acuerdo, con la aprobación del Romano Pontífice?

Y por cierto que en esta distinción entre el clero catedral y el clero parroquial hay algo que yo no sé cómo han aceptado algunos de los individuos de la Comisión de presupuestos; yo no sé cómo la ha aceptado, por ejemplo, el Sr. Sánchez Toca; porque esa idea de descontar el sueldo del clero catedral y no descontar los sueldos del clero parroquial por los servicios que uno y otro desempeñan, es idea esencialmente jansenista, pues supone que el clero parroquial trabaja, mientras, por el contrario, el clero catedral huelga, cuando según la pura doctrina ortodoxa, tan importantes son las funciones del uno como las del otro. En mi sentir, puestos como vosotros habéis hecho á establecer distinciones, la distinción verdadera debe hacerse entre el clero urbano y el clero rural; pues si bien la dotación del primero es también escasa, tiene en cambio las obvenciones y oblaciones que la piedad de los fieles le proporciona; mientras que el clero rural, que tan importante papel representa en la sociedad, siendo el consultor, el consejero, el maestro de sus feligreses, no percibe más que la mísera asignación del presupuesto. Mejorar la dotación del clero rural debía ser uno de los objetos de la revisión del Concordato, indicada por el Sr. Arias de Miranda; porque es imposible que un sacerdote pueda vivir con la dignidad que requiere su augusto ministerio contando como medio único de subsistencia la mísera asignación de 1.200 ó 1.500 reales. En la existencia de un clero rural digno, ilustrado, á la altura de su ministerio, está la sociedad entera interesada; porque así como un cura merecedor del aprecio público es uno de los mayores beneficios que pueden dispensarse á un pueblo, un cura indigno es una de las mayores calamidades con que puede la Providencia castigarlo.

Por consiguiente, el deseo de introducir estas reformas, ni arguye irreligiosidad, ni supone el olvido de los deberes de la Nación, pues se parte siempre de la base del acuerdo previo con Roma; y lo que Su Santidad conceda, pueden bien admitirlo los católicos.

No quiero molestar por más tiempo la atención de la Cámara, y termino llamando de nuevo la del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre la necesidad de renunciar á estas dos ideas, para remediar, siquiera sea en parte, los daños que van á seguirse de la supresión de las Audiencias de lo criminal. Primera idea á que tiene que renunciar S. S.: la de la reforma total del Código penal; admita S. S. lo propuesto aquí por el Sr. Arias de Miranda y por el señor Alonso Castrillo, de castigar como faltas ciertos actos penados hoy como delitos, y establezca además S. S. principios, reglas que pongan algún límite, que organicen de alguna manera esas amplias facultades que en cuanto al personal de magistrados

de las Audiencias que han de ser suprimidas quiere concederle la Comisión de presupuestos. No admita S. S. esa idea, rechace esa autorización absoluta, establezca principios fijos para colocar á los magistrados que queden cesantes, á fin de no abrir una puerta tan ancha al favor, que esos magistrados tengan que pedir á la influencia y al compadrazgo el volver á los puestos legítimamente adquiridos, de que hoy les arroja la ley por las necesidades de la Hacienda.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: No sin gran trabajo, Sres. Diputados, me veo en la necesidad de contestar al elocuente discurso del Sr. Alvarado; porque aparte de las condiciones de inteligencia que á S. S. caracterizan y de la gran ilustración que ha mostrado en el discurso de esta tarde, hay la circunstancia de que S. S. al tratar de la totalidad del presupuesto de Gracia y Justicia ha venido á considerarle principalmente en dos puntos que, si bien son fundamentales, entiendo yo que tienen más relación con la discusión del articulado que con la de la totalidad. En el deseo de no aparecer descortés con S. S. y en el no menos vehemente de ceñir la contestación á los términos que constituyen la obligada respuesta á un discurso de oposición á la totalidad de un presupuesto, he de procurar ser lo más breve posible, para no molestar á la Cámara, y no serlo, sin embargo, demasiado para no incurrir en la descortesía en que en manera alguna deseo incurrir respecto de S. S.

El Sr. Alvarado, al considerar el presupuesto de Gracia y Justicia, ha entendido que el partido conservador no venía á señalar más reforma de importancia en la sección de los gastos civiles que la supresión de Audiencias de lo criminal, y sobre este punto, verdaderamente importantísimo, no sólo por lo que afecta á la administración de justicia, sino por otro orden de consideraciones, que tal vez S. S. ha omitido intencionalmente, y me refiero á la consideración que puedan merecer los sacrificios hechos por los pueblos en donde existen en la actualidad estas Audiencias; sobre este punto, digo, el Sr. Alvarado ha hecho recaer todas sus observaciones y todo el fruto de su estudio y de su talento, llamando la atención de la Cámara sobre las consecuencias que para la recta administración de justicia y para la estabilidad de un organismo tan importante, que por sí solo constituye, sin duda alguna, una de las garantías sociales, pueda producir el proyecto que la Comisión ha tenido la honra de presentar á la consideración de la Cámara.

Ha comenzado el Sr. Alvarado su discurso haciendo nuevamente alusión á aquellas palabras de amargura y de desengaño, á aquellos temores insistentes que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifestaba una y otra vez á la Cámara, cual si fuese un trasunto de desengaño y de completa desesperación en el remedio de los males, quizá muy exagerados, según las palabras de S. S., que puedan pesar hoy sobre el país. Ni el Sr. Presidente del Consejo, y ya he tenido ocasión de manifestar esta opinión mía, ha venido á extremar esa nota pesimista, ni los Ministros que inmediatamente han sido objeto de la atención de los Sres. Diputados de la oposición, ni la Comisión tampoco, han inspirado en manera alguna su conducta en otro móvil sino en aquél que clara y repetidamente manifestó el partido conservador en la discusión de los presupuestos del año 1890-91, en aquella discusión en que claramente se manifestó en esta Cámara de una y otra parte la necesidad suprema de hacer una política de nivelación de los presupuestos, supeditando absoluta y completamente á esta consideración y á esta conducta necesaria cualquier otro móvil, cualquier otro estímulo, cualquiera otra consideración, siquiera sea de la importancia de las que S. S. ha hecho con relación á la primera parte del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia. Como consecuencia natural de esa política de nivelación, de robustecimiento del presupuesto, de la perfecta regularidad del mismo, ha venido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á manifestar repetidas veces que hay la dolorosa necesidad de poner mano en organismos de verdadera y reconocida importancia, no sólo por lo que afecta á los intereses generales del país, sino por lo que se refiere á otros intereses, que, como también ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, son dignos de tenerse en cuenta cuando se trata de adoptar medidas radicales, ya sea el Poder ejecutivo, ya el legislativo, el que las adopte.

Todos reconocemos la imperiosa necesidad de restablecer nuestra situación económica, de atender á las obligaciones del Estado, lo mismo en las funciones propias de los tribunales que en lo que hace relación á los demás organismos que constituyen la admistración pública. Pues bien; si los Sres. Diputados hacen una oposición sistemática á las economías que la Comisión propone; si mañana, cuando venga el presupuesto de ingresos, se hace esa misma oposición; si las economías no se admiten porque se dice que se desorganizan los servicios, y no se admiten los aumentos en los ingresos porque representan un mayor sacrificio para el contribuyente, ¿creéis posible la nivelación de los presupuestos, creéis posible entrar en el único camino que puede conducirnos á esa reforma estable, perdurable, de nuestra situación económica, y á que salgamos del estado de penuria relativa en que hoy vive nuestro Tesoro público? Esto es lo importante para la Comisión de presupuestos, á este punto tengo que ceñir mis argumentos al contestar al elocuente discurso de S. S. Si yo entrara en el fondo de las consideraciones que ha expuesto el Sr. Alvarado, atinadas muchas, todas fruto del perseverante estudio que S. S. ha hecho respecto de la supresión de las Audiencias de lo criminal, conduciríame eso, contra mi voluntad, á examinar cuestiones que no son propias de la Comisión en este momento, porque la Comisión entiende, y así lo manifiesta por mi modesto conducto, que debe limitarse á contestar á las consideraciones generales de carácter económico que contra el dictamen se presenten.

No quiero dejar de exponer al Sr. Alvarado y á la Cámara algunas consideraciones de carácter general sobre los antecedentes de este proyecto de reforma, sobre su origen, relacionados con la organización de las Audiencias de lo criminal. Hace cerca de medio siglo viene ocupándose la Comisión de Códigos en la organización de los tribunales, y todavía se halla pendiente la reforma de la administración de justicia, la reforma de la ley de procedimientos y la reforma del Código. La Comisión de Códigos es de

opinión que los tribunales colegiados son preferibles á los unipersonales, y ha manifestado que debía establecerse un tribunal colegiado en cada una de las circunscripciones que se designaran en virtud de una división territorial de la Península que todavía no se ha verificado, y esa es una de las razones por las que la ley orgánica del 70 encontró graves inconvenientes en su aplicación. Sucede con mucha frecuencia, que hay muchas ideas, muchos conocimientos científicos, mucho talento, pero á la vez hay un absoluto desconocimiento de la realidad, y de esta manera no es posible hacer administración.

Pero la Comisión de Códigos, y esto lo demuestran los proyectos de bases que se han formulado repetidas veces, algunos de ellos por el partido conservador, porque el de 1875 lo formuló el Sr. Aurioles, aunque no llegó á publicarse, no era partidaria de la creación del número de Audiencias que hoy existen, sino de una Audiencia en cada capital de provincia. Vea, por lo tanto S. S, cómo en la actualidad el partido conservador no ha venido á renegar absolutamente de sus antecedentes en este punto; y no hago más que pasar ligeramente sobre él, porque no quiero entrar en el fondo de la cuestión, sino corresponder cortesmente á las observaciones de S. S., y hacer ligerísimas indicaciones para que no queden incontestados los puntos fundamentales de su discurso.

Tampoco es posible achacar al partido conservador la responsabilidad, si acaso la hubiera, de este proyecto de reforma orgánica de los tribunales, porque el partido liberal, sabe S. S. perfectamente que fué el primer autor del proyecto de supresión de Audiencias de lo criminal que el Sr. Alvarado mismo acaba de manifestar que suscribió, aun entendiendo que era excesivo el número de aquellas cuya supresión se proponía; y al suscribirlo persona de la autoridad de S. S., debo entender que era por la razón única de considerar necesaria una reforma económica en esta cuestión. ¿Y cuál fué la consecuencia de eso? Pues todos los Sres. Diputados lo recuerdan, y eso que aquella reforma, no sólo por razón económica, sino por otras razones, se imponía.

Yo, lo digo paladinamente, entiendo que es preciso para la recta administración de justicia, la reforma orgánica de los tribunales; porque tal como se encuentran hoy, con Audiencias de lo criminal, situadas muchas en localidades que tienen un territorio de más de 5.000 kilómetros cuadrados, y á una distancia considerable desde la capital hasta los confines de la provincia, como sucede en Huesca, donde no hay más que una Audiencia, no podemos seguir. Y de pasada, me haré cargo de una indicación de S. S. que extrañaba que se suprimiera una donde existían tres ó cuatro, entendiendo que era imposible la administración de justicia y que esto era una especie de amenaza á las conquistas del partido liberal y de todos los partidos monárquicos, cuando demasiado sabe la Cámara que el partido conservador ha declarado que hacía suyas absolutamente todas las conquistas del partido liberal, desde el punto y hora que fueron votadas por las Cortes y sancionadas por la Corona. Pues bien; como iba diciendo, ¿qué pasa en la provincia de Huesca? Que no hay más que una Audiencia, y que tiene pueblos que distan de la capitalidad hasta cuatro y cinco días. Sin embargo, allí se administra justicia sin que haya habido quejas contra el juicio oral ni contra el Jurado, y se administra con más ó menos trabajo y con más ó menos gasto para el Tesoro respecto de lo que cobran los jurados y los testigos, pero al fin se administra justicia.

Pero ¿es que está perfectamente determinado que en la forma de organización de los tribunales en la administración criminal sea preferible que radiquen en una localidad, ó que, como pasa en Francia, que no sé si es una de las Naciones que S. S. ha citado, se dé la preferencia á los tribunales ambulantes, que acuden inmediatamente al lugar donde se ha verificado la comisión de un delito, y por necesidad tienen que ventilar allí todas las incidencias del juicio? Porque, después de todo, es un punto enteramente ligado con la recta administración de justicia; y ahora tomo el hilo del párrafo que dejé en suspenso, cuando trataba de demostrar que el proyecto de supresión de las Audiencias, no sólo reconoce por causa la necesidad de aliviar al Tesoro público, sino que tiene también por objeto la necesidad de reorganizar esos tribunales, para llegar, á ser posible, á la deseada perfección de ese organismo importantísimo de la administración de la justicia en lo criminal.

Pero ya he dicho antes que tengo que recordar las consecuencias del proyecto del partido liberal, tal como se presentó.

Indudablemente que el Gobierno conservador y la Comisión de presupuestos han entendido que la mejor manera de realizar inmediatamente esa anhelada reorganización de los tribunales, sería venir con una medida de carácter general, y yo no trato de anticipar juicios de ninguna especie sobre las condiciones en que esta reforma tenga que realizarse; pero es evidente que por haber una suma de quejas, de lamentos, de justificadísimo desagrado en contra del proyecto del partido liberal, siquiera lo apoyase con toda su autoridad y prestigio la minoría conservadora en aquellas Cortes en que manifestó su opinión por el elocuente órgano del actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros y por el autorizadísimo también del Sr. Villaverde, sucedió lo que sucedió; y en esta ocasión, el partido conservador y la Comisión de presupuestos, han creído que de esta suerte podía llegarse más prácticamente á la anhelada reorganización de tribunales, y evitar las justificadas quejas, las protestas y la oposición de todos los que tienen la creencia de que deben defender estos organismos.

Y, mal de mi grado, tengo que insistir sobre lo mismo, porque casi á esto sólo ha reducido el Sr. Alvarado su discurso. Después de las consideraciones sobre la administración de justicia, ha venido á ocuparse S. S. de las consecuencias que pudiera traer la reforma intentada en cuanto al personal de la magistratura que pudiera quedar excedente, y que indudablemente ha de quedar; y en cuanto á su parte económica en este particular S. S. ha desautorizado las previsiones de la Comisión en lo que toca á la resultante positiva de estas economías. ¿Quién duda que la suerte de la magistratura, lo propio que la de todos los funcionarios públicos, ha de merecer y merecerá seguramente del Gobierno de S. M. la más deferente preocupación? Por lo mismo que se trata de funcionarios que tienen á su cargo el ejercicio de una de las atribuciones más importantes y trascendentales de la sociedad, por lo mismo que se trata de funcionarios, muchos de los cuales tal vez hayan ingresado en la carrera por oposición, y en

cuyo ejercicio algunos han encanecido, viniendo á encontrarse ahora en situación más ó menos precaria, por eso mismo es indudable que han de merecer la preocupación y la solicitud del Gobierno.

Pero el Sr. Alvarado ha adelantado su juicio y, por tanto, su crítica. Porque, ¿conoce S. S., y si lo conoce admiro su penetración, porque este modesto individuo de la Comisión lo ignora todavía, en qué sentido, con qué alcance y de qué suerte ha de venir el Gobierno á responder á esta propia preocupación? ¿Es que S. S. conoce al detalle la forma en que el Gobierno aplicará las consecuencias de esta reforma en lo relativo á la declaración de excedencias y á la colocación del personal que resulte excedente?

Yo creo, Sres. Diputados, que el Sr. Alvarado, al hacer esta crítica, se ha anticipado excesivamente; porque repito que no hay ninguna manifestación oficial sobre este punto, y por lo tanto, no hay ningún motivo fundado que permita á S. S. hacer todas esas suposiciones, dirigir todas esas censuras, y formular, en último término, esas protestas de lástima y condolencia que, en la parte que se refiere al sentimiento de ver lastimados los intereses de esas respetables personas, yo comparto absolutamente con S. S.

Entrando en el asunto económico de esta cuestión, tampoco creo que pueda hablarse ahora con fundamento de las jubilaciones, porque eso está relacionado con la antigüedad de cada uno de los individuos que constituyan el personal excedente, y con la forma en que esos individuos hayan de pasar á ocupar las vacantes que sucesivamente ocurran. Y lo mismo digo respecto á las secciones que hayan de crearse para venir á robustecer las Audiencias territoriales, porque tampoco sobre eso ha formulado el Gobierno proyecto ninguno. Es una cuestión que se halla en estudio, que el Gobierno y la Comisión de presupuestos examinarán detenidamente, para darle la mejor solución posible; pero hasta ahora el Parlamento no conoce ninguna manifestación concreta, ningún proyecto determinado que justifique el argumento que hace S. S., en el sentido de que las Secciones que hayan de crearse, sean 25, ó sean en mayor ó menor número que éste, y, por consecuencia de esto, no se obtenga con la supresión de las Audiencias de lo criminal la economía que busca la Comisión de presupuestos.

Yo entiendo que el Sr. Alvarado, en parte por el conocimiento de hechos positivos, y muy principalmente por una preocupación que yo comprendo, ha venido á anticipar un debate, formulando una crítica que ahora no es oportuna, ni puede tener fundamento; porque tendrá su lugar lógico en el momento en que el Congreso se ocupe del articulado de la ley, en donde figuran todos los detalles relacionados con este importantísimo particular del presupuesto de gastos.

Una vez más se ha venido á poner en parangón la saña, la crueldad con que el Gobierno y la Comisión de presupuestos han venido á aplicar un criterio de economías, y por lo tanto, un criterio nocivo para ciertos intereses de determinados funcionarios públicos, con la benignidad que el mismo Gobierno y la Comisión han demostrado respecto á funcionarios públicos de otro orden; y el Sr. Alvarado, llevado de esa idea, ha venido á significar que los gastos, por ejemplo, de los presupuestos de Guerra y Marina, donde el Gobierno y la Comisión han sido, á juicio de S. S., muy parcos en aplicar este criterio de economías, que esos gastos vienen á ser puramente decorativos; es decir, que la Comisión ha prescindido, ó por lo menos ha perjudicado á los organismos fundamentales del Estado (esta es la consecuencia natural de las palabras de S. S.), ha desconocido la importancia grandísima de esos organismos y ha lastimado profundamente al desatenderlos la función de administrar justicia, conservando casi intacto el presupuesto de Guerra y Marina, al que S. S. atribuye una misión casi decorativa.

Pues yo no puedo volver de mi asombro; porque, aparte de que en la conciencia de toda la Cámara y de todo el país está el convencimiento de que en manera alguna pueden considerarse de ese modo los gastos destinados á los institutos armados, que son constante garantía de la tranquilidad de la Patria, no sólo en el exterior, sino en el interior, para la defensa de todas nuestras conquistas, yo recuerdo que no fué esta la opinión, expresada elocuentísimamente por el Sr. Castelar, que en repetidas ocasiones ha manifestado su preferencia por todo lo que fuese institutos armados para garantizar las libertades públicas, entendiendo que lo primero, lo fundamental en un país, es tener un brazo armado, bien organizado y bien pagado, que responda á la necesidad de afrontar los peligros que puedan amenazar la tranquilidad de la Patria, y de sostener las libertades conquistadas.

Pues si esta es la opinión del Sr. Castelar, y es sin duda la opinión de toda la Cámara, ¿cómo ha de extrañar S. S. que nosotros hayamos tenido, no ya predilección, sino la consideración debida á esos organismos, que tienen una contextura especial, la cual no permite aplicar á ellos ciertas reformas con la propia facilidad que puedan aplicarse á otros organismos?

Esta es una razón sustancial y positiva; pero de ninguna manera puede estar justificada la queja ó la extrañeza que el Sr. Alvarado ha manifestado, suponiendo que la Comisión prefería hacer las rebajas en ciertos departamentos á hacerlas en otros donde quizá las protestas tuvieran carácter de verdadero peligro. No, Sr. Alvarado; aquí no ha habido amenazas ni temores de ningún género; aquí no ha habido más que el convencimiento íntimo de que había que realizar economías de consideración, y la Comisión y el Gobierno han tratado de realizarlas allí donde más positiva y evidentemente podían realizarse.

El Sr. Alvarado ha hecho al final de su discurso una observación que no sé si habré entendido bien; y ruego á S. S. que, si interpreto mal sus palabras, tenga la bondad de rectificarme en el acto. Refiriéndose á una disminución que se ha hecho en la partida destinada á indemnizaciones y á visitas, y advirtiendo que venían á englobarse en una de las partidas gastos y conceptos que en anteriores presupuestos estaban separados..... ¿No era esto? (*El Sr. Alvarado*: Que no tienen nada que ver unos con otros.) Perfectamente. Pues eso, sabe muy bien S. S. que en momentos dados puede convenir á la mejor aplicación de los fondos; y ejemplos de esto ha habido en muchos presupuestos.

Englobar en un solo capítulo artículos ó conceptos que pueden quizás ser un tanto heterogéneos, es perfectamente admisible y puede ser conveniente cuando el gasto de ese capítulo no tiene el carácter

de ampliable; lo que puede ser grave y perjudicial á los intereses públicos, es que se comprendan en el mismo capítulo conceptos heterogéneos cuando se da al gasto de ese capítulo el carácter de ampliable; y como aquí no estamos en este caso, me parece infundada la extrañeza de S. S. respecto á que en el presupuesto aparezcan unidos dos ó tres conceptos que en presupuestos anteriores venían separados; máxime cuando de esto ha habido ya ejemplos en la parte de presupuesto que llevamos discutida, y no han sido objeto de acerba crítica.

Fuera de estos puntos generales, ninguna otra observación ha merecido al Sr. Alvarado el presupuesto de Gracia y Justicia, en su sección 1.ª; únicamente ha llamado nuestra atención, y á mi juicio con mucha oportunidad, sobre el alcance que pudieran tener ciertas palabras de la Subcomisión de Gracia y Justicia al remitir á la Comisión general su dictamen, palabras relacionadas con la partida que se consigna para indemnizaciones de testigos, peritos y jurados. Tiene para mí más importancia esta cuestión, porque me permití hacer una rectificación á S. S.; y debo explicarla, porque pudiera encontrarse cierta contradicción entre lo que he tenido el honor de decir al Sr. Alvarado y lo que aparece en el texto de ese dictamen.

Aparte del escaso valor que tiene un dictamen de Subcomisión, que en realidad no es más que una ponencia que la Comisión puede admitir, modificar ó rechazar, y que hasta que la Comisión no lo hace suyo, no adquiere la autoridad de documento parlamentario que pueda ser sometido á la deliberación de la Cámara; aparte, repito, esa consideración, es indudable, Sr. Alvarado, y lo digo ingenuamente, que en la Subcomisión de Gracia y Justicia hubimos de ocuparnos de los abusos que al amparo de las conveniencias de todo género, reconocidas, y soy el primero en proclamarlo, que al amparo de lo que la ley dispone, venían á cometerse por individuos que, al desempeñar las funciones de jurados, las funciones de testigos, y no hablo de los peritos, venían á convertir este oficio, y es una cosa probada, en una especie de granjería. Porque, ¿desconoce el Sr. Alvarado y desconoce la Cámara, que ha llegado á hablarse algunas veces del oficio de jurados, del oficio de testigos? Estos son puntos fundamentales que merecían por lo menos la consideración de la Subcomisión, é indudablemente que esta Subcomisión, que tenía conocimiento de esto y que estudió la partida de un millón de pesetas destinada para estas atenciones, ha debido fijarse en estos antecedentes, que constituyen un verdadero abuso, y ha llamado la atención del Sr. Ministro sobre la conveniencia de rectificar la forma como aparece hoy legislada esta cuestión, sin desconocer la importancia y la necesidad de atender á las indemnizaciones, que, después de todo, constituyen una necesidad para la recta administración de justicia. ¿Cómo había de proponer la Subcomisión que se suprimieran las indemnizaciones á modestos braceros que abandonan su trabajo y pierden la retribución que ese trabajo les proporciona, para acudir al llamamiento de una función pública?

Indudablemente que el asombro del Sr. Alvarado tenía justificación cuando daba tal alcance á la indicación de la Subcomisión; y en este sentido le rectifiqué á S. S., porque jamás fué el ánimo de la Subcomisión que se llegara á tanto en la reforma. Pero como dije antes, es punto que queda sometido á la Comisión general de presupuestos; la Comisión general de presupuestos no ha presentado todavía el articulado de la ley, y en ese punto tendrá su lugar oportuno el proyecto de reforma, y entonces será la ocasión de que el Sr. Alvarado y los demás Sres. Diputados puedan ocuparse de él, y censurarle, modificarle ó aplaudirle. Y en cuanto á dejar la misma cifra, aparte de que en el último año liquidado no aparece gastado el millón de pesetas, pues si no recuerdo mal faltan 200 ó 300.000 pesetas por gastar, aparte de esto, una modificación cualquiera podría venir á compensar el aumento que esta partida haya de tener por virtud de la supresión de las Audiencias de lo criminal, y el mayor gasto que como consecuencia de esto haya de producirse por viajes y movimiento del personal afecto á la administración de justicia.

En resumen, Sres. Diputados, á juicio del Sr. Alvarado, el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, en su primera sección, no merece más que aplausos, fuera de esta cuestión. El Sr. Alvarado no ha tenido, ni siquiera de pasada, motivo ni pretexto para la más leve censura, y fuerza será que yo aplauda y felicite á la Comisión porque un Diputado tan ilustrado como el Sr. Alvarado no haya tenido más que una censura contra este proyecto, que, después de todo, no es proyecto del partido conservador, sino principal y originariamente proyecto del partido liberal.

Respecto á la segunda parte del discurso del señor Alvarado, ó sea á las obligaciones eclesiásticas, asunto que trató con la discreción propia y natural en S. S., discreción que no ha dejado de tener ni un solo instante en todo su discurso, he de comenzar por hacer una rectificación, que á juicio mío es indispensable, sobre el alcance que el Sr. Alvarado dió á las elocuentísimas y oportunas manifestaciones del Sr. Marqués del Vadillo en la tarde de ayer. Porque ¿quién duda, Sres. Diputados, que si hay una función delicada y trascendental, si hay algo que constituya una verdadera cuestión sagrada para la Nación española, es todo aquello que se refiere al presupuesto eclesiástico? Por consiguiente, nada de lo que represente esa función augusta, nada de eso que sirva, no sólo para dar pasto á las almas, sino para constituir una verdadera garantía social, y para ceñirme al aspecto práctico de la cuestión, que es el que debe ser objeto de nuestro examen, nada de lo que se refiere á los gastos destinados á esas atenciones puede modificarse sin el asentimiento expreso del Pontífice que rige los destinos de la Iglesia, y no ha de extrañar el Sr. Alvarado que el Sr. Marqués del Vadillo, con el talento y con la piedad que le distingue, piedad que la mayoría de los individuos de la Cámara, y yo entre ellos, compartimos con el Sr. Marqués del Vadillo, viniera á decir que podían tener cierto alcance grave, algunas de las indicaciones que el señor Arias de Miranda hacía; pero el Sr. Marqués del Vadillo no ha podido manifestar nunca que no sea posible hacer una respetuosa invitación al Pontífice para modificar el Concordato de 1851, y venir á reducir las cargas eclesiásticas en relación con los medios con que puede disponer el Tesoro. Ahora mismo, ¿no ha manifestado S. S., con referencia á la prensa, que se intenta por el Gobierno de S. M. dirigir esa invitación al Pontífice? ¡Quién lo duda! Pero el señor

Marqués del Vadillo no negó esta posibilidad, no se escandalizó de que hubiera un Gobierno que intentase esa reforma y de que hubiera un Pontífice que le prestase su asentimiento; lo que dijo el Sr. Marqués del Vadillo, y eso le entendí y eso ratifico, es que en una cuestion de esta naturaleza y por motivos de índole moral, religiosa y esencialmente política, no cabe provocar de una manera persistente y de una manera imperiosa y contraria al verdadero derecho, la modificación de lo que tiene su fundamento principal en los principios del derecho; porque el pago de las obligaciones eclesiásticas, no sólo responde á obligaciones morales, sino que responde á una indemnización por haberse incautado el Estado de bienes que pertenecían al clero. De suerte que estamos conformes en que puede convenir dirigir al Sumo Pontífice alguna invitación en un sentido que nos permita disminuir la carga de las obligaciones eclesiásticas. Esto es indudable. El alcance que esta invitación pueda tener, es cuestión de índole tan delicada, que yo prefiero no ocuparme de ella. El Sr. Ministro formulará el proyecto, lo traerá á las Cámaras, y entonces verá el Congreso en qué sentido se realiza esta aspiración que han compartido en la tarde de ayer y en la de hoy el Sr. Arias de Miranda y el Sr. Alvarado.

Yo no he de considerar ahora en qué sentido se puede proponer la reforma con relación al clero parroquial y colegial y al clero catedral, punto que también ha anticipado S. S. No cabe dudar que entre los emolumentos y las cargas piadosas y las funciones sociales de uno y otro clero, hay una diferencia muy grande, porque no podrá menos de reconocer el Sr. Alvarado que la función verdaderamente importante que ejerce el clero parroquial no la ejerce en tan alto grado el clero catedral, sin que por eso deje yo de reconocer que éste es merecedor de todo género de consideraciones; sin que por eso trate de rebajar al clero de tal ó cual jerarquía. Lo que importa es conocer la verdadera situación del clero en unas y en otras jerarquías; lo que importa es conocer lo que unos y otros perciben, los sacrificios y las responsabilidades que á unos y á otros se les impone. Es posible que no llegáramos á una perfecta identificación en el punto relativo al descuento que hayan de sufrir determinados eclesiásticos y á si ha de exceptuarse de este descuento á otros.

Esta es una cuestión, repito, que se presentará en su día á la Cámara, y cuando se conozca será ocasión de discutirla.

Y creo haber contestado á todos los puntos de que se ha ocupado el Sr. Alvarado en su elocuente discurso; si así no fuese, yo tendré mucho gusto, al rectificar, en ampliar estas manifestaciones.

De todas suertes, yo me felicito de haber tenido la honra de contestar á S. S., y ruego á la Cámara me dispense el tiempo que la he molestado.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALVARADO**: Yo sí que me felicito, y me felicito muy de veras, de haber dado ocasión á que el Sr. Conde de Peñalver demuestre una vez más las dotes extraordinarias de orador que posee, y que le hacen figurar entre los jóvenes más inteligentes de la actual mayoría parlamentaria; pues el discurso que S. S. acaba de pronunciar le acredita de orador, y de orador profundo y brillante.

Argumento capital del Sr. Conde de Peñalver: «se nos piden economías, y en seguida que proponemos alguna, los Sres. Diputados comienzan por impugnarla.»

Pero, Sr. Conde de Peñalver, ¿es que S. S. cree que basta sólo presentar una economía para que nosotros hayamos de aceptarla sin discusión y sin examen? Cuando se presenta un presupuesto cuya tendencia es introducir economías en todo aquello que significa vida, adelantamiento y progreso de la Nación, en la administración de justicia, en obras públicas, en instrucción pública, y en el que se mantienen todos aquellos gastos superfluos que pueden afectar á organismos, á institutos cuyas simpatías desea captarse el Gobierno conservador, ¿no podemos decir que esa manera de proceder causa inmenso perjuicio á la Nación misma?

Yo no he dicho que los presupuestos de Guerra y Marina se refieran á servicios completamente inútiles. ¡Cómo había de decir semejante cosa! Lo que he dicho, ha sido: que la Comisión, tan amiga de reformas en lo relativo á la organización de tribunales, ha prescindido de llevar ese mismo espíritu á esos otros Departamentos ministeriales en los que, según confesión de los partidarios más entusiastas y ardorosos de esos institutos, existen Centros que pueden ser suprimidos sin quebranto de ningún género para la fuerza y vigor de las instituciones armadas; existen vicios que pueden ser corregidos, defectos que pueden ser enmendados, y la Comisión ha prescindido de todos esos vicios y defectos, los ha sancionado de una manera tácita, y en cambio propone una reforma cuya primera consecuencia, en la forma en que se intenta realizar, es, mi concepto, desorganizar la administración de justicia. Pues qué, ¿cree S. S. que constituye verdadera economía una que afecta á servicios necesarios de la Nación? Por consiguiente, es indispensable estudiar, y estudiar con detenimiento, á qué servicios se refieren las economías por la Comisión propuestas, en qué pueden esas economías oponerse al desarrollo y al progreso de las fuerzas vivas de la Nación española ó perjudicar directamente á aquellos otros organismos que todos creemos necesarios para la vida de la Patria.

Niega el Sr. Conde de Peñalver la contradicción en que está el partido liberal conservador de 1892, respecto del partido liberal conservador de 1880 afirmando, si no he oído mal, que el Sr. Alvarez Bugallal proponía la creación de una Audiencia en cada provincia. (*El Sr. Conde de Peñalver:* Hablé del señor Aurioles en el año 75.) Pues si luego el partido conservador rectificó esa obra, como rectificó sus propias ideas el Sr. D. Manuel Alonso Martínez, el cual había sido partidario en 1874 del tribunal provincial, y en 1882 lo consideró insuficiente; si de la misma manera, digo, el partido conservador en 1880, cuando ya propuso la organización que merecía sus preferencias, el proyecto en que el Sr. Alvarez Bugallal nos trajo aquí la creación, no sé si de 300 ó 400 tribunales de partido, y el aumento considerable de las Secciones de lo criminal en las Audiencias territoriales, es indudable que el partido conservador de ahora se ha apartado de los precedentes sentados por el partido conservador de 1880.

Me pregunta el Sr. Conde de Peñalver qué noticias tengo yo acerca de lo que el Gobierno se pro-

pone hacer en materia de Audiencias, y especialmente con relación á los magistrados que han de quedar cesantes por la reforma. Yo conozco lo que la Subcomisión de Gracia y Justicia propone; á saber: que se conceda una verdadera dictadura judicial, conferida al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, puesto que dice que el Poder legislativo debe autorizar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que prescinda por completo de turnos, de categorías, de antigüedades, de todo lo que constituye la vida orgánica del cuerpo judicial. A eso me he referido yo, aconsejando al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que si ocupa ese banco cuando la ley se vote, puesto que la ley en ese caso se referiría á S. S. de una manera más directa, que comience por rechazar esa autorización, que comience por establecer las reglas á que ha de obedecer la reposición de los magistrados que van á quedar cesantes, porque de lo contrario se corre el gravísimo peligro de obligar á esos magistrados á buscar la protección y amparo de los magnates del partido que ocupe el poder. Y vamos á lo de peritos y testigos que residan en el término municipal de la población donde se verifique el juicio.

El Sr. Conde de Peñalver ha confesado lealmente, que mi observación acerca de este extremo del dictamen de la Subcomisión de Gracia y Justicia era de todo punto exacta. Yo me felicito de haberla hecho, para que no aparezca en la ley esa grandísima anomalía de privar á los simples trabajadores que sean obligados á comparecer ante los tribunales como testigos, de la indemnización que les es debida, de obligarles á que pierdan un día de trabajo, de obligar á los míseros jornaleros á un servicio que les priva de lo necesario para atender á su subsistencia y á la de sus familias en aquél día, y no darles retribución de ningún género; porque esto, aparte de constituir una tiranía insoportable por parte del Estado, produciría como consecuencia inmediata el que los testigos se negasen á comparecer ante los tribunales en esas condiciones, y volveríamos á la situación de los años anteriores á 1875, á aquel estado descrito por el Sr. Cárdenas en el Real decreto de 3 de Enero de 1875, en que ni los testigos querían comparecer, ni los jurados querían constituir los tribunales, porque á unos y á otros se les imponían cargas y obligaciones que eran de todo punto insoportables, desde el instante en que la ley no les indemnizaba de los perjuicios que se les ocasionaban, obligándoles á abandonar su trabajo para desempeñar funciones públicas no retribuidas.

El Sr. Conde de Peñalver no ha creido conveniente hacerse cargo, al contestar, de las observaciones hechas por mí acerca de las dificultades, poco menos que insuperables, con que va á tropezar en su camino la obra de reforma del Código penal, de todo punto indispensable para variar de manera conveniente la organización de los tribunales que van á quedar por esta ley. Crea S. S. que esos defectos subsistirán mientras el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no modifique en este punto las ideas expuestas aquí en repetidas ocasiones, y singularmente al contestar en una de las sesiones anteriores á mi distinguido amigo el Sr. Alonso Castrillo. (*El Sr. Alonso Castrillo pide la palabra.*) Como yo discuto ahora, como he discutido toda la tarde, de buena fe y con entera lealtad, declaro que aceptando la proposición del señor Alonso Castrillo se remediarán de alguna manera, aunque en pequeña parte, los inconvenientes de la reforma que va á introducir la Comisión de presupuestos; por tanto, este es un aspecto principalísimo del problema aquí planteado, que debe estudiar el Sr. Cos-Gayón como acostumbra S. S. á hacerlo con toda clase de problemas, con la profundidad que le caracteriza.

Y para concluir, he de hacerme cargo de lo dicho por el Sr. Conde de Peñalver acerca de la interpretación que debía darse á las palabras que pronunció ayer el Sr. Marqués del Vadillo. Claro está que respecto del concepto que del discurso de este Sr. Diputado ha expuesto hoy S. S., estoy yo de completo acuerdo; y por creer ese discurso importante, tanto por las dotes personales del orador, como por la posición que fuera de aquí ocupa, he dado el valor debido á esas declaraciones. Si el Sr. Conde de Peñalver hubiera pertenecido á las Cámaras liberales, hubiese modificado algún tanto ese concepto; pues el orador á quien nos referimos se levantó aquí un año tras otro, durante todo el tiempo que desempeñó el poder el partido liberal, y sostuvo que era de todo punto injusto rebajar la más pequeña cantidad del presupuesto eclesiástico. Lo menos cuatro discursos pronunció sosteniendo esta opinión.

Por tanto, en la tarde de ayer, al combatir la idea expuesta por el Sr. Arias de Miranda de someter á la consideración del Pontífice las circunstancias especialísimas en que se encontraba la Nación española, para pedirle la modificación del Concordato y la rebaja en las cargas del presupuesto eclesiástico, sin mengua, antes bien con mejora de esos servicios, el Sr. Marqués del Vadillo no hacía más que repetir las ideas dichas durante el largo período de oposición á los Gobiernos liberales, sosteniendo la idea de que las cargas eclesiásticas, no sólo eran sagradas, como ha dicho S. S. esta tarde, sino que eran también irreductibles. De aquí la importancia que yo daba á esas declaraciones, que podían además expresar el pensamiento de una fracción de la mayoría, y de las cuales se ha apartado por completo y en absoluto esta tarde el Sr. Conde de Peñalver, rectificando el sentido del discurso que oímos ayer en nombre de la mayoría.

Creo que estos son los puntos principales de la contestación de S. S. Ya no tengo más que darle las gracias por la benevolencia con que me ha tratado; el juicio que S. S. ha formado de mis pobres palabras, lo he formado yo también con mucho mayor motivo y fundamento y justicia, de la brillante contestación de S. S.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Con toda mi alma agradezco al Sr. Alvarado el honor que me ha hecho al dirigirme las frases excesivamente lisonjeras con que S. S. ha querido calificar las modestas palabras que he pronunciado en contestación á las elocuentísimas de S. S., efecto sin duda de su benevolencia, que he de considerarla como muestra de su educación y de su afecto hacia mí, y que le agradezco, como he dicho, con toda mi alma.

Por lo demás, ¿cómo había yo de pretender, ni puede pretender nadie dirigiéndose á persona de la elocuencia y de la reflexión de S. S., que proyectos

que llevan envuelta una reforma importante sean aceptados sin oposición? Jamás han tenido ese alcance mis palabras, ni yo he pretendido dárselo. Lo que yo he querido decir es, que desde el momento en que se aceptaba la necesidad de las economías, era preciso que fuéramos entrando poco á poco, y sin esas protestas sistemáticas, en ese camino; porque primero la Presidencia del Consejo, y después el Ministerio de Estado, han sido objeto de oposición y de censuras; pero entiendo que esta oposición y estas censuras, se han venido á extremar en esta ocasión considerablemente, y mucho más de lo que convendría para realizar inmediatamente el fin de las economías. No es que yo me niegue á discutir con S. S ni con todos los Sres. Diputados, porque cada uno tiene el derecho de discutir los dictamenes de las Comisiones; pero no podrá negarme S. S. que las economías no se hacen más que lastimando intereses particulares, viendo hasta qué punto se pueden realizar sin causar hondo quebranto á esos intereses. Y en este sentido, y creyendo que no era esta la ocasión de que un individuo de la Comisión descendiera á detalles en el proyecto que estamos discutiendo, no quise insistir sobre los motivos y fundamentos en que se apoyaban los razonamientos de que la cuestión de las Audiencias de lo criminal tenía un aspecto económico y un aspecto jurídico, y que podía ser recomendada lo mismo en un aspecto que en otro. Cuando ese proyecto venga á la Cámara, entonces será ocasión de discutir ampliamente este asunto como en realidad lo merece.

En cuanto á la oposición en que S. S. nos supone con relación á nuestros antecedentes, entiendo que, en materia de organización de tribunales, todos los partidos, por igual, hemos estado en contradicción; porque, en realidad, es una cuestión que está en discusión constante.

Tan evidente es la necesidad de hacer esta reorganización, que allí donde los individuos del partido liberal hayan opinado de esta ó de la otra manera, allí ha hecho lo mismo el partido conservador; pero recuerde S. S. que el año de 1885 era el partido conservador el que estaba en el poder y que el Ministro de Gracia y Justicia de aquel tiempo, tuvo ya el proyecto de crear una Audiencia en cada capital de provincia. Por consiguiente, al hacer yo la indicación que hice á S. S., no me refería al proyecto de organización de tribunales del Sr. Bugallal.

El mismo Sr. Alonso Martínez, cuando presentó su proyecto á la Comisión general de Códigos, sabe S. S. que no fijó el número de Audiencias que se habían de crear, dejando á la Comisión que lo indicara, y sabe que el mismo Sr. Alonso Martínez sostuvo aquí que, á su juicio, era excesivo el número de Audiencias que la Comisión proponía. Después, por exigencias más ó menos ajustadas á la razón, se ha ido aumentando ese número de Audiencias, sin que para el establecimiento de ellas se hayan tenido en cuenta las condiciones que se debieron tener, y por eso digo que quizás esta reforma, que fué importantísima para la administración de justicia, tuvo en su principio una base de favoritismo y de complacencias, á las que todos los partidos españoles se sienten siempre inclinados.

Así es, que esta cuestión tiene dos aspectos: el económico y el orgánico; y yo creo, contra lo que opina el Sr. Alvarado, que la reforma de los tribunales se debe hacer á la par de la del Código penal. Yo sé que sobre esto hay diversas opiniones, y como á mí no me corresponde fijar un criterio sobre la materia, no hago hincapié en este punto, que tratará en momento oportuno el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero se me ha de permitir que presente mi opinión, que es, que por mi parte considero conveniente que á la vez que se acometa la reforma de los tribunales se haga la reforma del Código penal. En esto de la reforma, todos los partidos han entendido lo mismo; y si hay que dar una nueva organización, si se ha de hacer una obra estable, es preciso que antes se estudie el territorio de la Península, no sólo en lo referente á la extensión superficial de sus provincias, sino á los medios de comunicación, á la criminalidad y á la densidad de población. Mientras esto no hagamos, no se conseguirá tener una organizacion estable.

En cuanto á las observaciones que ha tenido S. S. la bondad de hacerme respecto á la interpretación que yo dí á las elocuentes palabras del Sr. Marqués del Vadillo, realmente yo no tengo nada que decir; el Sr. Marqués del Vadillo está presente, y me parecería ofensa interpretar palabras estando delante el autor que puede aclararlas; pero de todas maneras, voy á decirle á S. S. en qué sentido entendí que no está en perfecto acuerdo lo que el Sr. Marqués del Vadillo manifestó en la tarde de ayer, con lo que S. S. le ha atribuído en la tarde de hoy; porque el Sr. Marqués del Vadillo, cuya significación no desconozco, cuyo entendimiento y cuya competencia en esta clase de cuestiones todos reconocemos, hizo indudablemente una protesta, á la que yo me he asociado, porque yo me asocio y me asociaré siempre á toda manifestación que se haga aquí, y fuera de aquí, en el sentido de los respetos que se deben á la Iglesia católica, porque ésta, no sólamente tiene el fin moral y providencial que Dios la ha designado, sino que está viviendo en nuestro país por un acuerdo que tiene su origen y su fundamento en un perfecto convenio de derecho, al que no se puede faltar sin desconocer los más rudimentarios principios de las obligaciones que un Estado debe tener siempre en cuenta, y mucho más cuando se trata de un convenio celebrado con una institución tan sagrada y tan importante como la Iglesia.

En ese sentido, el Sr. Marqués del Vadillo, llevado de su convencimiento y de sus sentimientos religiosos, que yo con él comparto, manifestó categóricamente el deseo de que jamás se tocara á estos asuntos, sin guardar todo género de respetos y sin atenerse escrupulosamente al mecanismo que en el Concordato está encerrado; pero en manera alguna desconoció el Sr. Marqués del Vadillo que en un momento dado podía el Gobierno invitar á Su Santidad á una rectificación del Concordato en una moderada escala ó en una escala más amplia, según en momentos determinados lo entiendan el Santo Padre y el Gobierno de S. M. Todo esto con los respetos debidos, sin violencias, sin ejercer ningún género de presión. Este es el alcance que yo dí á las palabras del Sr. Marqués del Vadillo, y en este sentido me asocio á ellas.

Y concluyo como comencé, dándole al Sr. Alvarado las más expresivas gracias por las lisonjeras frases que me ha dedicado, por el favor que me ha dispensado, ocupándose en términos benévolos de

mis modestas manifestaciones, y repitiendo á la Cámara mis excusas por el tiempo que la he molestado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Ballestero tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **BALLESTERO**: Señores Diputados, siempre me siento necesitado de vuestra benevolencia; esta tarde más que nunca. Entro en este debate después de los discursos de los dos distinguidos compañeros que han consumido los dos primeros turnos en la discusión del dictamen de la Comisión, y de los discursos que los dignos individuos de ésta han pronunciado contestando á aquellos; esto es, cuando la materia, realmente, está agotada. De otra parte, declaro que yo que personalmente siento muy viva y muy sincera simpatía hacia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que veo en el banco de la Comisión á personas á quienes profeso una estimación singularísima, he de tener que vencer estos sentimientos míos que me inclinarían á la benevolencia, y me he de ver precisado á tratar con mucha severidad, no tanta como la que yo creo que merecen, los actos de ese Gobierno y los actos de esa Comisión. Yo, señores Diputados, que aunque no en la vida política, soy nuevo en la vida parlamentaria, acaso por esta circunstancia incurrí en el pecado de inocencia de pensar que la palabra, en labios del Sr. Presidente del Consejo, no servía para ocultar su pensamiento.

Cuando el Sr. Cánovas del Castillo vino á esta Cámara, y haciéndose cargo de la situación verdaderamente grave por que atraviesa el país, recordando la baja de nuestros valores, la elevación de los cambios, la ruina de la agricultura, la ruptura de nuestras relaciones comerciales con Francia, hizo un sentido llamamiento al patriotismo de todos los partidos, pidiendo su concurso para esa obra verdaderamente nacional de la nivelación de los presupuestos; cuando todo esto decía, creía yo que á aquellas palabras seguirían los actos del Gobierno en perfecta consonancia con ellas. ¡Ah, Sres. Diputados, cuán grande fué mi error! ¿Qué ha hecho ese Gobierno para responder á aquellos propósitos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros? El Gobierno, señores Diputados, trajo el presupuesto sin aquellas alteraciones, sin aquellas novedades que en ellos pudo y debió introducir, si es que ese Gobierno estaba inspirado en aquellos sentimientos expuestos ante la Cámara por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Cánovas del Castillo; el hombre de las grandes energías en otros más felices tiempos; aquel hombre que al frente de un Gobierno no toleraba la más leve señal de indisciplina en las filas de su partido; aquel hombre, que lo mismo destituía al gobernador de Madrid que reducía á la impotencia al propio autor de la restauración á quien debéis el poder; el Sr. Cánovas del Castillo, jefe de un partido que tuvo el raro valor, no ciertamente de envidiar, de poner su osada mano en la constitución de la familia con un decreto que lleva la firma del Sr. Cárdenas, y que redujo á la condición de ilegítimas á muchas familias creadas al amparo de la ley de 1870; el señor Cánovas, jefe de un partido que puso también su mano en algo que es tan sagrado como la propiedad privada, modificando por un decreto el art. 82 de la ley hipotecaria; el Sr. Cánovas, digo, y el partido que dirige, que tienen en su historia todos esos actos que no son de envidiar, en mi sentir, no han tenido el valor, cuando se ha tratado del bien del país, de realizar la oferta de llevar hasta la crueldad la resolución de hacer economías.

¿Necesito yo, Sres. Diputados, recordaros hechos que demuestren la exactitud de la afirmación que acabo de hacer? ¿No recordáis todos que hubo un día en que dignísimos compañeros míos quisieron saber si el Gobierno estaría dispuesto á aconsejar á los altos Poderes del Estado un acto de desinterés en beneficio de este pueblo, que ya no puede con las cargas que le agobian? ¿No recordáis que, por órgano del Sr. Ministro de Ultramar, declaró el Gobierno que no haría jamás semejante indicación, con lo cual perdimos la esperanza de que por el lado de la lista civil pudieran aliviarse las cargas de los contribuyentes?

Vendrá, después del de gastos, el presupuesto de ingresos; allí habremos de pedir que, en cumplimiento de un precepto constitucional, todo español contribuya al levantamiento de las cargas públicas en proporción de sus haberes; y ya sé, porque á pensarlo así me autorizan vuestros actos hasta el día, ya sé yo que tampoco lograremos que ese precepto se cumpla en lo que se refiere á la dotación de la Familia Real.

Otro día, el Sr. Romero Robledo, invocando y demostrando el hecho de que los Tesoros de nuestras posesiones de Ultramar estaban indebidamente agobiados bajo la carga de pensiones y derechos pasivos que no tenían en su favor la legitimidad de su existencia, trajo aquí una ley sobre clases pasivas de Ultramar. ¿Y qué hizo ese Gobierno? ¿Qué hizo esa mayoría? Todos lo recordaréis. Yo declaro que me sentí hondamente apenado ante aquel espectáculo tristísimo. Aquí vino el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y declaró que, en efecto, existían gravísimos abusos en el reconocimiento de esos derechos pasivos; pero ¡ah! que esos derechos pasivos constituían hechos consumados, y que por el simple hecho de serlo, merecían el respeto de los Poderes públicos y había que cubrirlos con un pudoroso velo. Y todo, ¿por qué? Todos lo sabéis también. Porque en esta Cámara se elevaron algunas voces elocuentes en defensa de esos derechos, que ellos honradamente consideraban que eran legítimos, y como al propio tiempo que el rumor de aquellas elocuentes voces sonaban en los oídos de los Sres. Ministros los marciales ruidos de los sables que dignamente ciñen aquellos compañeros nuestros que combatieron el proyecto, el Gobierno no se atrevió á realizar aquella economía, y los Tesoros de Ultramar siguen recargados con el enorme peso de 3 millones de duros que pagan indebidamente.

Y es, Sres. Diputados, que la característica de ese Gobierno es el miedo, como lo demuestra el hecho á que me acabo de referir, como lo demuestra el desigual criterio con que juzga los actos de los grandes y las acciones de los pequeños. Ese Gobierno, que echa todo el peso de la ley militar, según la irrebatible demostración que aquí nos hizo el ilustre jefe del partido liberal, si no improcedentemente, cuando menos con una oportunidad y atinencia muy dudosas, sobre un joven, casi un niño, que en un arrebato de momento había faltado á sus deberes de disciplina en la Academia de Toledo, ese mismo Gobierno que tal hace, rompe la ley constitutiva del ejército, ó está á punto de romperla, según el rumor público

dice, para colocar el tercer entorchado en la bocamanga de aquel general que arrojó de este recinto á las Cortes republicanas, que habían debido su elección al sufragio popular, y que estaban aquí en representación de instituciones que no reconocían la maternidad de la fuerza, sino que, por el contrario, habían surgido del seno de una Asamblea nacional, en una votación solemne que les atribuyó un orígen pacífico y perfecto, del que vosotros no os podéis envanecer. (*Muy bien, en la minoría republicana.*)

Por esto, señores, el Gobierno que tengo enfrente está bajo la deprimente impresión de esa pasión del miedo, que apoca y envilece el ánimo; por esa razón da muestras en todos sus actos, y más especialmente en el presupuesto que discutimos, de que reserva todas sus complacecias para el fuerte, todos sus atrevimientos para el débil.

Presupuesto de Gracia y Justicia, esto es, cálculo de aquellos gastos que la Nación española debe hacer para organizar un servicio de una importancia social tan grande como la administración de justicia; presupuesto de Gracia y Justicia, mimado, cuidado en todos los países cultos, dotado con todos aquellos recursos que esa institución há menester, en el nuestro, por desgracia, punto menos que indotado, y, sin embargo, sirviendo, como ayer decía muy elocuentemente mi particular y querido amigo el Sr. Arias de Miranda, como de *anima vili*, en quien hayáis hecho todos esos experimentos que os conquisten el título á que aspiráis, sin razón, de Gobierno serio y fuerte, que cumple en el poder las ofertas de economías que hiciera en la oposición.

¿Sabéis, Sres. Diputados, qué representa en los presupuestos generales de la Nación española la sección á la cual se llevan los gastos del Ministerio de Gracia y Justicia? Pues oíd estos datos; y aunque tengan la aridez que los números tienen, prestadles la atención que ellos merecen, por la conclusión que de ellos deduciréis, sobre todo si los comparáis con los datos de otro estado, al que me referiré después. España, Sres. Diputados, gasta 1'94 de su presupuesto total de gastos en todas las obligaciones de la administración de justicia, mientras Alemania llega al 5'35; Bélgica, al 5'09; el Reino Unido, á 4'86; Holanda, al 4; Austria-Hungría, al 3'45; la misma Rusia europea, Sres. Diputados, al 2'59. Y estas cifras representan un gasto por habitante, reduciendo y refiriendo el gasto de todos á nuestra moneda nacional, representan digo, un gasto de 3'84 pesetas por habitante en Alemania; no quiero leer la relación de todos los que siguen, y me limito á decir que en España representa 0'82 de peseta por habitante. Entregaré á los señores taquígrafos este estado, con el ruego de que lo inserten en el *Diario de Sesiones*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

NACIONES	Población.	Presupuesto de gastos.	Unidad monetaria.	Gastos de la administración de justicia.	Tanto por 100 sobre el presupuesto.	Tanto por habitante (moneda del país).	Tanto por habitante (pesetas).
Prusia............	29.000.000	1.670.979.451	Marcos.	89.446.550	5'35	3'07	3'84
Bélgica...........	6.000.000	339.502.685	Francos.	17.293.135	5'09	2'88	2'74
Reino Unido........	37.000.000	90.253.000	Libras esterlinas.	4.393.877	4'86	0'11	2'63
Holanda..........	4.500.000	129.959.036	Guildas.	5.232.774	4	1'16	2'31
Austria-Hungría...	41.000.000	979.288.494	Florines.	33.831.933	3'45	0'82	2'03
Rusia europea......	95.000.000	857.881.000	Rublos.	21.622.000	2'52	0'22	0'84
Portugal..........	4.700.000	44.857.881	Miles de reis.	1.007.564	2'24	0'21	1'41
España...........	17.673.838	749.215.164'20	Pesetas.	14.604.823'78	1'94	0'82	0'82
Italia............	30.000.000	1.780.942.130	Liras.	33.739.720	1'89	1'12	1'05
Francia..........	38.000.000	3.217.825.525	Francos.	37.505.816	1'16	0'98	0'95

Entrando ya, Sres. Diputados, en el análisis del presupuesto de Gracia y Justicia que discutimos, voy á dividir en tres partes mi trabajo: dedicaré algunas observaciones á aquellas partidas que se refieren á la Administración central y al material con que esa Administración está dotada; me ocuparé después en el examen de los gastos de personal y material referentes á la administración de justicia, y algo diré, por último, de lo que dice relación con el capítulo de las obligaciones eclesiásticas.

Administración central. No es una novedad, desde hace ya algunos años, la constante tendencia á aumentar el coste de este servicio; y cuando los asuntos de que el Ministerio de Gracia y Justicia conoce son hoy exactamente los mismos que eran años há, resulta, sin embargo, que la dotación, por ejemplo, de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de su Archivo y de la Cancillería, es hoy precisamente el doble de la que en el año 1873 le asignó mi ilustre amigo, Ministro entonces de aquel Departamento, D. Nicolás Salmerón. Según aquella plantilla, todos los gastos de personal de esa Administración central importaban 218.000 pesetas, mientras que hoy importan 437.000, justamente el doble.

Y yo digo: si en aquellos tiempos de la administración del Sr. Salmerón, que no creo yo, ni seguramente estimará ninguno de vosotros, que se hicieran notar por falta de actividad en el despacho de los asuntos, costaba este servicio 218.000 pesetas, ¿porqué con esa misma suma no se ha de atender hoy á igual servicio?

Es que aquí hay constantemente la tendencia á aumentar los gastos públicos; pero aumentarlos, ¿para qué? Para dar á los Gobiernos los medios de ir

complaciendo á todos aquellos amigos á quienes tienen necesidad de contentar para utilizar después sus servicios cuando vienen elecciones generales, cuando se necesita falsificar la voluntad del país, fabricando Cortes de un color determinado, de lo cual resulta que, con efecto, al gusto de los que mandan, vienen aquí esas tremendas mayorías que exceden en muchos cientos de votos á los de todas las minorías reunidas.

Material. El material del Ministerio de Gracia y Justicia ha tenido también un aumento considerable; importa hoy 145.800 pesetas. Destínase esta suma, Sres. Diputados, á aquellos gastos de esterado, calefacción, etc., de las dependencias del Ministerio. Y, francamente, Sres. Diputados, se puede consumir mucho carbón y gastar muchas esteras, mucho papel y mucha tinta con 145.800 pesetas anuales. Pero es que no se gastan en eso; se gastan en otras cosas que todo el mundo sabe, aunque nadie las diga. Pues qué, ¿ignora alguno de vosotros, por ventura, que de los gastos de material salen esos cómodos coches que lucen en las calles los Subsecretarios del Ministerio? ¿Ignoráis vosotros que de esos gastos de material salen los de jornada, cuando un Ministro de este Departamento tiene que ir, en cumplimiento de sus deberes palatinos, á acompañar á la Corte en sus residencias de verano? Por eso esas dotaciones del material son tan extraordinarias, no porque se necesiten para aquello á que se dicen aplicadas; y es preciso que este escándalo concluya. Vivimos en un país pobre, y un país pobre no puede permitirse el lujo de sostener todas esas gollerías.

Y voy ya, Sres. Diputados, á lo que el Sr. Arias de Miranda con razón llamaba ayer la cuestión de las cuestiones, en el análisis de este presupuesto; voy á ocuparme en el examen de aquellas partidas que se refieren á la dotación del personal y material de nuestros tribunales de justicia. Yo, Sres. Diputados, hago uso de datos oficiales, y con esos datos oficiales á la vista voy á demostrar: primero, que la supresión de 46 Audiencias de lo criminal desorganiza el servicio de la administración de justicia de un modo incontestable; segundo, que no realiza economía alguna; tercero, que tenéis en las partidas del actual presupuesto elementos y medios de realizar la cifra de economías que por medio de esa mutilación de la administración de justicia perseguís.

Desde luego se ocurre decir, Sres. Diputados: ¿qué país es este? ¿un país donde existen 95 tribunales de lo criminal, y así tranquilamente, de la noche á la mañana, viene un Gobierno y dice: los reduzco á la mitad? Pues, una de dos: ó hemos vivido hasta hoy sosteniendo una organización viciosa por lo innecesaria, ó si, en efecto, han sido precisos estos 95 tribunales para la importante función de administrar justicia en lo criminal, no se pueden reducir á la mitad sin dejar abandonado ese servicio; que es servicio de importancia tal, Sres. Diputados, como que de él dependen nada menos que la honra, la libertad y la vida de los ciudadanos españoles.

Claro que esto tiene alguna explicación, y en efecto, tiene dos. El Gobierno, que no se atreve en las provincias con el cacique, porque lo necesita á todas horas para falsificar la voluntad del cuerpo electoral; que no se atreve con el elemento militar, porque le tiene miedo; que no se atreve con el clero, porque se siente débil ante él; este Gobierno, en suma, que es el dócil siervo de tres poderes: el caciquismo, el militarismo y el clericalismo; el Gobierno, decía, ha comprendido que tenía que hacer algo para aparecer ante el país como Gobierno que se preocupa de realizar economías, y en sus caminos de investigación, allá por aquellos caminos por donde le impulsaba la necesidad de hacer estas economías, se ha encontrado con una pobre toga abandonada, detrás de la cual no hay sables, no hay bayonetas, no hay cañones, y ha dicho: ¿dónde mejor que aquí puedo emplear mis energías, aquellas energías que no me atrevo á emplear allí donde mi tranquilidad peligraría? ¿Dónde mejor que en la administración de justicia, compuesta de hombres que tienen el hábito y el sentido de la ley, y que por eso mismo no pueden apelar á ningún género de recursos que á mí me comprometan? Ahí, en la administración de justicia es donde puedo dar un corte. Y cogiendo de manos de nuestro doctísimo compañero el Sr. Cortezo la cuchilla de amputaciones, ha cercenado 46 miembros de ese organismo de la administración de justicia.

Y con efecto, ese Ministro de Gracia y Justicia, que ya había tenido, en mi opinión, la culpable debilidad de traer aquí unos presupuestos en que se suprimían 25 Audiencias de lo criminal, ese Ministro encuentra muy bien el agrandar tal sacrificio y extender la economía al ahorro que él supone que producirá la supresión de 46 organismos de la administración de justicia en lo criminal, sin cuidarse, según aquí ha declarado repetidas veces, de hacer ningún género de cálculos. Acepta sencillamente el pensamiento, le patrocina por su parte la Comisión, y aquí discutimos en los momentos actuales si la Cámara debe ó no debe prestar su asentimiento á esa medida, que ahora verá el Congreso que, según antes le anticipé, no produce economías de ninguna especie, y que ó no significa nada, ó significa el mal propósito de llegar por los tortuosos senderos de la hipocresía á la supresión del juicio oral y público, y sobre todo, del juicio por jurados.

Como explicación previa á las cifras que voy á someter á la consideración de los Sres. Diputados, me importa comenzar por decir, no sólo que los datos que he tenido á la vista para mi trabajo son oficiales, sino que es incontestable que esos datos, si de algo pecan, antes que de exagerados, han de pecar de deficientes, y esto por la razón de haber yo tomado el número de asuntos sustanciados en las 95 Audiencias de lo criminal de la estadística del año 1890, cuando es de todo punto incontestable que, por desdicha nuestra, esa estadística ha ido é irá aumentando; porque en los pueblos prósperos cabe la esperanza de que los negocios civiles crezcan al compás que la estadística criminal vaya disminuyendo; pero en los países pobres, en aquellos que ven en lontananza el fantasma del hambre, ¡ah! en esos países el fenómeno es inverso; los negocios civiles disminuyen, la estadística criminal aumenta. Y en muestra de esto, Sres. Diputados, bástame referirme á los datos que estos dos estados oficiales suministran.

En el año 1885 el número de sumarios incoados en toda España fué el de 66.126, y el número de causas ingresadas en todas las Audiencias el de 65.794; y según la estadística de los años 1886, 1887, 1888, 1889 hasta el de 1890, los sumarios llegan en el último á 73.612, y las causas ingresadas en las Audiencias á 71.102. Véis, pues, que estos datos oficiales acreditan la verdad de la afirmación que antes

hice: que la estadística criminal demuestra que el número de delitos va aumentando. Ahora váis á ver que el número de negocios civiles disminuye, porque en los países pobres el movimiento fecundo de la contratación se estanca y los negocios se paralizan, sobre todo, en países como el nuestro, en que la administración de justicia es tan cara. Por eso resulta, que mientras en el año 1888 los asuntos civiles que ingresaron en todos los Juzgados de España fueron 59.707, en 1890 fueron ya 53.464. En las Audiencias, durante el año 1888 ingresaron 3.861, y durante el año 1890, 3.243. En el Tribunal Supremo se interpusieron durante el año 1888, 382 recursos de casación por infracción de ley y 38 por quebrantamiento de forma, y en el año 1890, 315 de los primeros y 51 de los segundos.

Veis, pues, que verdaderamente no podemos abrigar la gratísima esperanza de que vayan á disminuir los negocios criminales y á aumentar los civiles, sino al contrario; y claro es que, cuando yo parto para mis cálculos de la base del número de causas que contiene la estadística de 1890, es de esperar que ese número de causas aumente, y, por lo mismo, que aumente el número de juicios orales y el de juicios por jurados.

Otra consideración que debéis tener en cuenta, es la que paso á exponer. Los datos relativos á los gastos que en el año 1890 produjo la celebración de juicios orales y de juicios por jurados, no son completos; y no son completos, por la sencilla razón de que en esa estadística figuran *los pagos* hechos por cuenta de ese servicio, no *los gastos* que realmente ese servicio produjo; y la prueba es, que reducidos á una suma esos gastos de los juicios orales y de los juicios por jurados, no llegan al millón de pesetas presupuesto, y, según todos sabéis, el millón de pesetas no ha bastado ningún año. Díganlo por mí esas constantes trasferencias de crédito á que ha sido preciso acudir para pagar estos servicios, y el hecho reciente y escandaloso, de que seguramente tiene conocimiento el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ocurrido en la época en que desempeñaba esa cartera el Sr. Villaverde, de que un día se vieran invadidos los despachos del Subsecretario y del Ministro por más de 100 jurados de los que habían actuado en aquel cuatrimestre en la Audiencia de Madrid, que se presentaron diciendo: no se nos pagan nuestras dietas, no podemos regresar á nuestras casas; estamos en un verdadero conflicto.

Claro es que, si no hubiera estado agotada la consignación para estos gastos, no hubiera ocurrido ese hecho, ni nos hubiéramos visto muchos Diputados en la necesidad de molestar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en repetidas ocasiones para que atendiera las reclamaciones de muchos señores jurados de provincias á quienes tampoco se pagaban sus dietas.

De suerte, que he de partir para estos cálculos de estas dos bases previas y exactas: los negocios criminales aumentarán, y por consiguiente, habrá mayor número de juicios orales y de juicios por jurados; las cantidades sobre las cuales gira mi cálculo para averiguar el mayor coste de las indemnizaciones de los testigos, peritos y jurados, son conocidamente deficientes hoy, y por lo mismo es de esperar que lo sean más en adelante, si aumentan esos gastos, como han de aumentar, de un modo considerable.

Pues bien, Sres. Diputados; yo he dividido las Audiencias de lo criminal en cinco grupos. En el primero comprendo aquellas Audiencias que, por haber intervenido en un número de asuntos poco considerable, cabe esperar razonablemente que en lo sucesivo han de poder despachar normalmente sus asuntos como hasta aquí, y por lo mismo, no han menester aumento de personal ni han de ocasionar tampoco mayor gasto por no suprimirse en sus respectivas provincias ninguna otra Audiencia de lo criminal.

Estas Audiencias son, por mi cuenta, las de Palma, Las Palmas, Valladolid, Avila, Segovia, Vitoria, Logroño, Santander, Soria, Bilbao, Pontevedra, San Sebastián, Palencia, Huesca y Huelva. (*El Sr. Aparicio*: ¿Cuántas?) Quince, en junto.

En el segundo grupo he comprendido aquellas Audiencias que, en mi opinión, que he procurado sea de todo punto imparcial, tienen personal bastante, pero que exigirán mayor gasto en el capítulo de indemnizaciones á testigos y jurados. Estas Audiencias son nueve, que han de recoger las causas de otras: Zaragoza, Cáceres, Burgos, Alicante, Pamplona, Valencia, Coruña, Barcelona y Gerona. El aumento de gasto en este grupo de Audiencias lo calculo, teniendo en cuenta su extensión territorial, población, vías de comunicación, etc., en 120.322 pesetas.

Constituyen el tercer grupo las Audiencias de Ciudad Real, Lérida, Lugo, Zamora, Orense, Castellón y Teruel, que, sin tener una acumulación tal de asuntos, que necesiten una Sección más, no podrán despachar, sin embargo, en adelante los que tengan con el personal con que cuentan hoy.

Por ejemplo, la Audiencia de Ciudad Real, la cual despachará todos los asuntos que ella tiene, mas los que hasta aquí despacha la Audiencia de Manzanares.

En junto, estas dos Audiencias reunidas, en el año de 1890 conocieron de 1.137 causas, de 183 juicios orales y de 43 juicios por jurados. Yo pregunto á los Sres. Diputados: ¿es posible que de este número de negocios conozca una Audiencia de una sola Sección, y que no tiene más personal que el presidente, dos magistrados, el fiscal, el teniente fiscal y un secretario? Pues bien; yo he calculado que lo menos que puede hacerse con las Audiencias que están en este caso, para que puedan llevar con cierta diligencia el despacho de los asuntos, es aumentarlas un magistrado y un abogado fiscal. Las siete Audiencias de este grupo ocasionarán, por razón del aumento de personal que necesitan, un gasto de 82.000 pesetas, que sumadas con las 58.682 en que aumentará, según mi cuenta, el coste de las indemnizaciones, arroja un total de 140.682 pesetas. No creáis exagerado el cálculo. Antes bien, Sres. Diputados, tened presente que la de Ciudad Real, por ejemplo, va á extender su jurisdicción á un territorio de 19.607 kilómetros cuadrados, con una población de 287.142 habitantes, y con 10 distritos judiciales. Me parece que está justificado, que nada aventuro ni exagero suponiendo que esos gastos aumentarán en el territorio de esta Audiencia en un 60 por 100.

Como no quiero fatigar la atención de la Cámara con estos datos, me limito sólo á exponer éste como ejemplo.

El cuarto grupo comprende las Audiencias si-

guientes: Albacete, Salamanca, Almería, Oviedo, Sevilla, Cuenca, Toledo, León, Córdoba, Tarragona y Guadalajara; en junto, 11 Audiencias; y en este grupo, yo creo que es absolutamente indispensable crear una nueva Sección de lo criminal. Comprendo lo enojosísimo que es leer este género de datos. (*El Sr. Ibarra*: Hacen falta, para que se enteren los Sres. Diputados.—*El Sr. Aparicio*: Eso es lo que hace falta.) La Audiencia de Albacete, por ejemplo, va á tener que conocer de 1.026 causas, 231 juicios orales y 32 jurados. Tiene una sola Sección de lo criminal, y yo apelo á vuestra imparcialidad, Sres. Diputados, para que penséis si es posible que una sola Sección despache ese número de asuntos. ¡Es que no hay ni días hábiles siquiera para la celebración de tantos juicios! Pues por este concepto se hace preciso un gasto en este tribunal de 32.500 pesetas, que es lo que cuesta en las Audiencias territoriales una Sección.

Podría leer iguales datos estadísticos respecto de cada una de las demás Audiencias, porque he tenido la calma de hacer á cada una de ellas su hoja estadística, comprendiendo todos estos datos que pongo á disposición de la Comisión. (*El Sr. Aparicio*: Los tiene la Comisión.) Básteme decir, totalizando, que en este cuarto grupo de Audiencias el aumento de gastos por personal asciende, según mi cuenta, á 345.500 pesetas, y los gastos por indemnizaciones á testigos y jurados, á 126.175.

Viene, por último, el cuarto grupo, que comprende las Audiencias de Málaga, Cádiz, Jaén, Granada, Murcia, Badajoz y Madrid, y en este grupo, Sres. Diputados, es de todo punto seguro que en cada una de las Audiencias que comprende hay que establecer dos nuevas Secciones de lo criminal, y aun así, yo me atrevo á decir que en muchas de ellas, en casi todas, será de todo punto imposible que los asuntos marchen, aun con las dos nuevas Secciones de lo criminal.

Por ejemplo, Málaga: Málaga, Sres. Diputados, va á tener á su cargo sus propios negocios más los de las Audiencias de Antequera, Ronda y Vélez-Málaga. Consta hoy de dos Secciones, y va á tener que conocer de 2.729 causas (no se asusten los Sres. Diputados), 639 juicios orales y 95 jurados. De suerte que, aun creando dos nuevas Secciones, cada una de esas conocerá de 909 causas, 213 juicios orales y 33 jurados. Traigo á vuestra memoria á este propósito el dato pertinentísimo, como todos los que adujo el Sr. Arias de Miranda en la sesión de ayer, con referencia al trabajo de aquella Comisión presidida por el Sr. Fernández Villaverde, según el cual, el tipo máximum de trabajo de una Audiencia de una sola Sección no pasa, entre juicios y jurados, de 197 vistas y 600 y pico de causas. ¿Puede, en vista de esto, dudarse de que en estas Audiencias, cuyos datos, repito, leería uno por uno si no temiera molestaros, es de todo punto precisa la creación de dos secciones más?

Pues bien, Sres. Diputados, en este grupo de Audiencias el coste de la supresión se descompone en estos dos factores: personal, 452.000 pesetas; gastos, 145.000. De suerte que, en resumen, por mi cálculo, cuyas bases me parece que no han debido pareceros exageradas, hay que aumentar el personal de 7 Audiencias con 7 magistrados y 6 abogados fiscales, y hay que aumentar en Audiencias territoriales 7 Secciones y 18 en Audiencias de lo criminal. En junto son, pues, absolutamente precisas 25 nuevas Secciones, si no se quiere desorganizar el servicio de la administración de justicia en lo criminal.

Y totalizando ya, por este doble concepto, de más personal y mayores gastos, el coste que para el país va á tener esa impremeditada medida vuestra, puedo deciros que, sumando las cifras parciales á que me he venido refiriendo, resultan:

	Pesetas.
Por personal	879.500
Por mayores gastos en las indemnizaciones	446.203
En junto	1.325.703

Ahora bien, Sres. Diputados; la economía que la Comisión supone que se ha de obtener con la reorganización de nuestros tribunales bajo la base de la supresión de 46 Audiencias de lo criminal, asciende á 1.500.000 pesetas. Pues bien; si sumáis los gastos, de que ayer os hablaba el Sr. Arias de Miranda, y que se han de ocasionar por razón de la traslación de los archivos de las Audiencias suprimidas á las que heredan sus asuntos, por la dotación de personal de esas Audiencias, y los gastos de instalación de las nuevas Secciones, decidme: ¿qué queda de esa economía de 1.500.000 pesetas? Ni un sólo céntimo.

Y cuidado, Sres. Diputados, que en la propuesta de estas 46 Audiencias se da también un caso que, si no fuera porque es irritante por todo extremo, yo me atrevería á decir que era peregrino y gracioso de todas veras: el dato de que elegís para el sacrificio, ¿cuáles Audiencias? Si aquí algún hombre aficionado á este género de estudios oyera esta pregunta, estimo yo que se apresuraría á contestarme: serán aquellas que menos perjuicio puedan causar á la administración de justicia; se tendrán de seguro en cuenta las estadísticas de criminalidad de cada Audiencia, la densidad de la población, la extensión territorial á que su jurisdicción alcance; la mayor ó menor facilidad de comunicaciones; en fin, esos datos, señores Diputados, que son el A B C de estos problemas. ¡Qué decepción sufriera quien así pensara, cuando yo hubiera de decirle: no; nada de eso se ha tenido en cuenta; ni siquiera se ha pensado! Al sacrificio se destinan las que residen en localidades más humildes, dando con ello una muestra más de la eterna política de ese Gobierno de no atreverse con el fuerte y atreverse con el débil. En las capitales de provincia hay mayores elementos de resistencia, más independencia de opinión; esas capitales son las que suelen daros los mayores disgustos en las épocas electorales, porque no las podéis domeñar como domeñáis á las poblaciones rurales, y por eso no os atrevéis con ellas.

Vais á suprimir, por consiguiente, las Audiencias que en esos pueblos existen, porque les tenéis menos miedo que á las capitales.

Hay, por ejemplo, Audiencias, como son las de Almendralejo, Don Benito, Llerena, Plasencia, Huercal-Overa, Albuñol, Baza, Algeciras, Jerez de la Frontera y Calatayud, que están entre las llamadas á desaparecer.

Pues bien, Sres. Diputados; la Audiencia de Calatayud, por ejemplo, en el año 1890 conoció de 178

juicios orales y 48 jurados; abarca su jurisdicción 17.428 kilómetros cuadrados, y tiene 163.338 habitantes. (*Un Sr. Diputado*: Son demasiados kilómetros.) Tiene razón mi compañero: esos 17.428 kilómetros es el total de los que abarcará la Audiencia de Zaragoza, suprimida la de Calatayud. Esta comprende una superficie de 6.159 kilómetros cuadrados.

La de Huercal-Overa ha tenido en el año 1890 209 juicios orales y 23 jurados; abarca 3.967 kilómetros de extensión superficial, y comprende una población de 62.850 habitantes.

Y por último, para no leer más, Jerez de la Frontera, que es una Audiencia típica, ha entendido en 261 juicios orales y en 33 jurados; tiene 4.047 kilómetros cuadrados de extensión y una población de 205.664 almas.

Pues bien; todas esas Audiencias se suprimen, Sres. Diputados, cuando se dejan otras muchas, como la de San Sebastián, que apenas tienen negocios. Y aun con relación á esta de Jerez, por ejemplo, ¿cómo ese Gobierno y esa Comisión no han tenido en cuenta los tristísimos sucesos que recientemente se han desarrollado allí, cómo no han considerado que la cuestión agraria tiene allí una importancia excepcional? ¿Cómo no han visto que el problema social va adquiriendo allí gran desarrollo, y cómo en vez de seguir la regla por todos los legisladores observada en materia criminal de acercar la justicia al justiciable. arrancáis la Audiencia de Jerez, enclavada en ese territorio que tantos cuidados puede ofrecer y la trasladáis á Cádiz?

Independientemente de esta consideración, hay otra, que es la de que hacéis de todo punto imposible el juicio oral y el jurado, y voy á ofreceros á este propósito un dato que conozco, porque es de mi país. La Audiencia de Calatayud comprende cinco Juzgados, entre ellos el de Daroca, á cuyo digno representante siento no ver aquí.

Pues bien; en el distrito de Daroca hay pueblos desde los cuales tardan tres fechas las cartas dirigidas á Calatayud. Díganme los Sres. Diputados, si se suprimen Audiencias que se encuentran en esas condiciones, como esa de Calatayud, como la de Almería, la de Badajoz, la de Cáceres y tantas otras, en que los testigos han de tener que recorrer distancias enormes, si habéis de cumplir la obligación, que no siempre observáis, de dar á los jurados y testigos lo que les da, no vuestra benevolencia, no tampoco vuestra generosidad, sino el precepto expreso de la ley: los gastos de viaje y jornales que pierden, decidme si no imponéis al Erario un sacrificio enorme, cuando ya no puede con el que le habéis echado encima.

Así es, Sres. Diputados, que en lugar de esperar tranquilamente á que las Cámaras conocieran de uno ú otro proyecto de organización de tribunales, reconociendo que este problema constituye una unidad orgánica que no se puede romper; en vez de sustraeros á esa peligrosa invitación del Dr. Cortezo, que os incitó á amputar 46 Audiencias, cuando es notorio que esas Audiencias tendrán que ser restablecidas, si prevalece el proyecto del Sr. Fernández Villaverde de crear los tribunales de partido, váis á conseguir en definitiva que aquí, donde por desdicha nuestra y por mal de todos, la administración de justicia es tan tibiamente amada por el mayor número de los ciudadanos, que huyen de ella como si no fuera el más tutelar de sus amparos, váis á conseguir que en lo sucesivo no haya juicios orales, ni jurados posibles; porque testigos á quienes impongáis la obligación de recorrer en ocasiones 40 leguas para ir á declarar, y á quienes, cuando reclamen sus indemnizaciones, se les diga que no hay dinero, tenedlo por seguro, emularán las tristes glorias de los célebres porteros de la calle de Fuencarral. No habrá seguramente nadie que dé ese viril y obligado testimonio de amor á la justicia y de interés por la Patria, prestando á los tribunales aquella cooperación de lo que se sabe y lo que se ha visto, que es uno de los más poderosos elementos de investigación de los delitos.

Quedemos, pues, Sres. Diputados: primero, en que vuestro proyecto de supresión de 46 Audiencias no responde á ningún criterio científico, mejor dicho, responde á un criterio, que es el de no tener ninguno más que el de la arbitrariedad y el del capricho, el de designar las víctimas según la posición que ocupan, no según los merecimientos que tengan para morir ó para subsistir; segundo, en que no hacéis absolutamete ni un real de economías; tercero, en que asestáis un golpe de muerte al juicio oral y al Jurado, que han consagrado en el orden de nuestro derecho penal el fecundo sistema acusatorio, que ha sido una de las grandes conquistas del partido liberal, inspirado, como vosotros mismos os tenéis que inspirar para vivir, bien que contrariando vuestros reaccionarios instintos, en el generoso espíritu de la inmortal revolución de Setiembre, infiltrado en el organismo social entero; en que váis á desorganizar, por consiguiente, esas dos grandes instituciones, y que en adelante, si vuestro criterio prevalece, los ciudadanos españoles se entregarán al sueño en la dolorosa seguridad de que será turbado por la pesadilla de vivir en un país donde la administración de justicia en lo criminal no es ya posible. ¿Tantos medios tiene el Poder judicial en España que todavía se los cercenáis? ¿No os basta con la vergüenza de tener sistemáticamente indotado un servicio tan necesario como el de la policía judicial, cuando tan pródigos os mostráis en la dotación de otros estériles para el bien público? ¿No consideráis que constituís á los tribunales de justicia en la tristísima situación de no poder perseguir con fruto los delitos porque no les dáis los medios de investigación que son precisos: los materiales, porque no los tenéis; los morales, porque con reformas como ésta no acercáis los ciudadanos á los tribunales, sino que los alejáis de ellos?

Cuando todo esto hacéis, dáis clara muestra de ser un partido que no merece gobernar; porque en un país, Sres. Diputados, podrán los ciudadanos resignarse á vivir con una mayor ó menor suma de derechos políticos, podrán resignarse á vivir en un estado económico mejor ó peor; lo que ciertamente no aceptarán será vivir en el seno de una Nación en la cual se haya perdido toda fe en la justicia; y esto será lo que indefectiblemente, por consecuencia de esa reforma, irá infiltrándose en la conciencia pública, porque todo el mundo comprenderá que no hay que pedir milagros á los tribunales; que, cuando así los recargáis de negocios, cuando los alejáis de los centros de comisión de los delitos, cuando hacéis el acceso á los tribunales cada día más difícil, más enojoso, más violento, no se puede esperar aquella cooperación sin la cual todos los esfuerzos de los en-

cargados de administrar justicia son de todo punto estériles.

¿Qué diremos, Sres. Diputados, del atrevimiento de ese Gobierno y de esa Comisión en lo que respecta á la situación en que dejan á 556 familias que quedarán en la miseria por consecuencia de esa reforma?

Esa mayoría, ese Gobierno que han estimado que el hecho simplicísimo de haberse hecho una clasificación de derechos pasivos priva al Poder ejecutivo de la facultad de corregir el abuso que haya podido cometerse en esa clasificación; ese Gobierno y esa mayoría, que así piensan y así obran, se olvidan de que los encargados de administrar justicia, la mayoría de los cuales ha entrado en el templo de la justicia por el camino de la oposición, á quienes las leyes vedan el ejercicio de toda industria, que no tienen más recurso que el exiguo sueldo que el Estado les da y la garantía de una inamovilidad que la ley les reconoce; ese Gobierno y esa mayoría se olvidan de que esos dignos sacerdotes de la justicia van á ser lanzados á la calle, teniendo por único porvenir la miseria de sus familias, sin tener en cuenta que no se trata aquí de ningún hecho abusivo, siquiera sea consumado, sino de un perfecto derecho adquirido al amparo de la ley.

Con ese criterio, ninguno de los servidores del Estado encontrará en la satisfacción de su conciencia, en ese austero placer del cumplimiento del deber, estímulo bastante para apartar la vista de todas aquellas ocasiones en que pueda realizar cierto género de medros; porque todos los servidores del Estado sabrán que al servir al Gobierno español, si estos precedentes prevalecen, sirven á un Gobierno que cuando sus empleados se encuentren en condiciones de no poder ganar el sustento de sus familias, prescindirá de sus servicios y los arrojará á ellos y á sus familias en los mortales brazos de la miseria.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo sabe bien: 80 presidentes de Audiencias de lo criminal, 80 fiscales de esos mismos tribunales, todos con categoría de magistrados de Audiencia territorial, tendrán que esperar, como mínimum, en ese estado de excedencia, de seis á siete años para obtener colocación; y no digamos nada de esos pobres magistrados que ya no tienen cargos similares en las Audiencias territoriales, que tienen que esperar á que haya vacantes en esas Audiencias; para esos, *nulla est redemptio*: esos no serán colocados jamás.

Como cuando estos hechos se realizan, cuando despiertan estas vigorosas protestas en la conciencia de todos los ciudadanos que tengan amor al derecho, no se puede ser en el fondo, ni en la forma, suave con Gobiernos y con mayorías que autorizan esos actos, por eso os decía al comenzar, y habéis visto que he cumplido mi promesa, que me veía en la sensible necesidad de ser acerbo y duro con personas á quienes particularmente profeso muy singular estimación.

¿Pero es que tenéis siquiera la disculpa de no haber tenido otro medio de realizar economías en el presupuesto de Gracia y Justicia? No; no lo hacéis porque no queréis; por lo mismo que antes os decía: porque vuestra política consiste en no perjudicar nunca al poderoso, y cuando á alguien tenéis que perjudicar, elegís siempre al más débil.

Hé aquí, Sres. Diputados, no desde el punto de vista de las ideas que yo profeso, sino desde el mismo punto de vista que vosotros ocupáis, los que vivís dentro del actual orden de cosas, lo que podríais hacer, logrando una mayor cifra de economías y respetando la integridad de todos esos organismos. Yo os apuntaría como posibles las economías siguientes:

En la Secretaría y Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, ya lo indiqué, volver al ser y estado que las cosas tenían en tiempo de mi ilustre amigo D. Nicolás Salmerón: con reducir á aquella la actual plantilla de esa Secretaría, lograríais una economía de 218.500 pesetas.

La imprenta de la *Colección legislativa* y los gastos que esta colección ocasiona, esos, sin remordimiento ninguno, los podríais suprimir, porque la *Colección legislativa*, la Comisión y el Gobierno lo saben mejor que yo, no sirve absolutamente para nada, es una colección incompleta, donde no hay unidad de plan, donde no hay absolutamente nada, por no haber ni brevedad en su publicación; colección que contando como cuenta con la protección que le da esa seguridad de su existencia que se engendra en el hecho de estar sostenida por el Gobierno, no ha evitado que lo que ella no da á los que tenemos interés en conocer el estado de nuestra legislación, se lo haya dado una Empresa particular, pues todos conocéis una que ha hecho una fortuna supliendo las deficiencias de la sostenida por el Estado. Por eso se da el caso de que en los sótanos del Ministerio de Gracia y Justicia se estén pudriendo cientos de miles de ejemplares de esa colección que nadie quiere, y sería preciso, ya que no sirve para nada, suprimirla, con la reserva de organizar este servicio en las condiciones apropiadas á su institución, hacer un boletín de las leyes y la jurisprudencia del país, con apéndices relativos á las novedades que vayan ocurriendo en las legislaciones de los pueblos extranjeros; ofrecer ese boletín no más que al precio de su coste, y todo esto con un plan y con un método tales, que todos cuantos necesitamos consultar las leyes y las disposiciones que van rigiendo en España, nos sintiéramos solicitados á adquirirlo, y de esta suerte, no sólo mejoraríais ese servicio, sino que habríais conseguido evitar que figure como gasto en el presupuesto, porque ese boletín se costearía por sí solo, y acaso acaso dejando algún sobrante.

En los gastos del material de la Administración central, también os indiqué antes que es de todo punto escandaloso que se mantenga la cifra actual; y como no quiero que me tildéis de exagerado, no hago en este cálculo mío una reducción tan radical como yo la quisiera hacer; me limito á suprimir el pico de las 45.000 pesetas, dejando las 100.000 para material, que me parece que ya es dejar.

Y vamos á las alturas.

Nadie apreciará que un pueblo merece el título de verdaderamente culto, si la administración de justicia, la instrucción y las obras públicas no están debidamente atendidas.

Cuando, por desdicha, es preciso, como hoy lo es en nuestro país, por culpa vuestra, no por la nuestra, tocar á estos organismos, hay que mutilarlos haciendo sufrir por igual la carga á todos los que los constituyen, desde la primera á la última de sus jerarquías. Nosotros que, por ejemplo, con la simple medida que vosotros no queréis aceptar, de la reducción del contingente de la fuerza armada, hubiéramos realizado una economía de muchos millones

de pesetas, no sólo no hubiéramos tocado á estos organismos de la administración de justicia, sino que les hubiéramos dotado de medios de que hoy carecen: por ejemplo, de la policía judicial; hubiéramos establecido una escala progresiva de reformas, á medida que los rendimientos del Tesoro lo fueran permitiendo, mediante las cuales se dotaran decorosamente, como hoy no lo están, esos cargos judiciales. Este sería nuestro ideal, y en este ideal inspiraremos nuestros actos algún día; pero colocándonos desde vuestro punto de vista, os digo: ¿es que queréis economías en la administración de justicia? Pues ¿por qué no comenzáis por la cabeza? Comenzad por el Tribunal Supremo.

En el Tribunal Supremo, Sres. Diputados, me encuentro desde luego con dos partidas, pequeñas si queréis, pero al cabo de los pequeños factores se componen las grandes sumas; los sobresueldos del presidente y del fiscal, yo los suprimiría sin vacilar, obteniendo por ahí una modesta economía de 10.000 pesetas.

Magistrados. Yo entiendo que actualmente, no digo que dejando á ese Tribunal en condiciones de holganza, que tampoco las tiene hoy, sino en condiciones de poder marchar perfectamente, haciendo un llamamiento al innegable patriotismo de todos los dignísimos magistrados que hoy le componen para que aceptaran una carga mayor de la que tienen ahora, estimo que se podrían suprimir cinco plazas de Magistrados, con lo cual obtendríamos una economía de 75.000 pesetas.

De los abogados fiscales, se podrían suprimir dos, con lo cual tendríamos 20.000 pesetas más.

El Secretario de ese Tribunal, funcionario dignísimo, por el cual siento yo particular estimación, tiene actualmente una dotación de 12.500 pesetas, como un jefe superior de Administración, para remunerar funciones que yo no sé que alcancen á más que á actuar como secretario cuando el Tribunal se reune en pleno ó en Sala de gobierno para cumplimentar sus acuerdos; y francamente, la dotación me parece excesiva; y digo esto con tanta mayor libertad, cuanto que siendo ese dignísimo funcionario persona que tiene asimilación en la carrera, si no recuerdo mal, la de presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, bien podría ser colocado sin perjudicarle y reconstituir la Secretaría con un secretario dotado con 7.500 pesetas, suprimiendo el vicesecretario, cargo dotado no menos que con 10.000 pesetas, que me parece de todo punto inútil y que sería verdadero é indisculpable lujo sostener. Y basta de Tribunal Supremo.

Tenemos, Sres. Diputados, 15 Audiencias territoriales; al frente de esas Audiencias están sus respectivos presidentes, con una dotación de 10.000 pesetas de sueldo y un sobresueldo de 2.500. Pues bien; yo entiendo que somos un país pobre. ¿Vosotros lo reconocéis así? ¿Estimáis que, por serlo, nos vemos obligados á realizar economías? Realizadlas, pues: suprimid esos sueldos; encomendad la presidencia de las Audiencias territoriales al presidente de Sala más antiguo, con una gratificación que yo ni siquiera estimo que sea precisa, la de 2.500 pesetas, sino que fuera bastante, á mi entender, de 1.500; y lograréis una economía de 151.500 pesetas por la supresión de los sueldos y de 15.000 por la reducción de los sobresueldos.

En una palabra, porque sería enojosa la tarea de ir enumerando partida por partida, todas las que tengo apuntadas: yo obtengo en el actual presupuesto, según el detalle que aquí tengo, y que pongo á disposición de mi querido compañero y amigo particular el Sr. Aparicio, una economía de 869.410 pesetas.

Claro es, Sres. Diputados, que estas economías no constituyen, vuelvo á decirlo, nuestro ideal. Tenemos nosotros en esta interesante materia de la organización de los tribunales ideas muy distintas de las vuestras. Comenzamos por creer, contra lo que vosotros pensáis, que cuando en los tribunales de justicia nos ocupamos, no nos ocupamos en el organismo y en las funciones de un orden del Poder ejecutivo, sino que nos ocupamos de un verdadero Poder.

Nosotros entendemos que, de la propia suerte que la conciencia pública interviene en la función legislativa por el órgano de las Cortes, que constituyen un poder independiente, independientes han de ser, en sus esferas de acción respectivas, el Poder ejecutivo, que cuida del cumplimiento de las leyes, y el Poder judicial, que las aplica. Por eso nosotros no queremos, ni consentirémos jamás, que el Poder judicial se subordine al Poder ejecutivo; por eso pensamos que mientras en ese banco se siente el Ministro de Gracia y Justicia, el Poder judicial no será un verdadero Poder del Estado. Ya de ello dieron los partidos republicanos un admirable ejemplo, cuando, con mucha gloria suya y gran provecho del país, desempeñó la cartera de Gracia y Justicia el Sr. Salmerón. El Sr. Salmerón se encontró con una ley que no le permitía establecer estas novedades; pero como nadie le impedía sentar un precedente, él entregó al Tribunal Supremo la propuesta unipersonal de todos los cargos de la administración de justicia, y de hecho, durante la época de su mando, fué verdad que el Poder judicial vivió en una absoluta independencia del Poder ejecutivo.

Esa es nuestra aspiración. Y después de esto, es claro, no hay para qué decirlo, que nosotros no podemos admitir distinciones en punto á la competencia del Jurado, que nosotros sostenemos el Jurado para toda clase de delitos; nosotros pensamos que hay que organizar la justicia correccional; nosotros pensamos en materia civil, por ejemplo, que hay que ir resueltamente á la única instancia, que asusta á algunos simplemente porque no consideran que en única instancia se conoce y se juzga de nuestra honra y de nuestra vida, que harto más valen que nuestra hacienda.

Nosotros queremos llevar á la administración de justicia en lo civil el principio de la oralidad del juicio; queremos, por la propia dignificación y por el propio prestigio de los tribunales de justicia, que á partir del momento en que las vistas terminan, no sea el templo de Themis el templo de los misterios; queremos que allí penetren las representaciones de las partes, y presencien ese acto importantísimo de la discusión y la votación de la sentencia. En una palabra: nosotros tenemos ideas tan radicalmente distintas de las vuestras, que, vuelvo á repetirlo, todo lo que he dicho tiene el sentido de reformas, de medidas que, desde el punto de vista de la posición que ocupáis y de las necesidades que sentís, consideramos como realizables desde el momento.

Voy ya, Sres. Diputados, porque estoy abusando de vuestra atención, á decir algunas palabras, las menos que pueda, del capítulo ó sección de las obli-

gaciones eclesiásticas. Y comienzo por recoger unindicación de un querido compañero nuestro, el señor Alvarado, que, ó sin pensar que esto pudiera sea completamente exacto, ó pensando y estimando que este era el criterio, tanto de esta minoría como de todos los republicanos, ha indicado aquí que en punto al orden de relaciones entre esas dos potestades, la Iglesia y el Estado, únicamente nuestro ilustre amigo y presidente de esta minoría parlamentaria, el Sr. Pí y Margall, sostenía el principio de la independencia de ambas Potestades. Pues á mí me importa decir, rectificando en esto las palabras del Sr. Alvarado, que todos cuantos Diputados republicanos constituyen este grupo de la unión parlamentaria estiman que es un derecho, y más que un derecho un deber de nuestra representación y una consecuencia de nuestros principios, el presentar al país como ideal, desde hoy y para siempre, el pensamiento de la independencia mútua de la Iglesia y del Estado.

Toda la diferencia que entre nosotros existe, consiste sencillamente en esto: se trata de un problema de una complejidad y de una gravedad que no se os ocultan, y cabe en la manera y forma de ir á la conquista de este ideal adoptar una marcha más viva ó un paso más lento; habrá quienes desde luego aspiren á traer á la realidad ese ideal; habrá otros, y entre ellos me cuento yo, que siempre con la mira puesta en la consecución de ese propósito, quieran lograrlo con aquella prudencia y aquella mesura con que yo estimo que deben emprenderse reformas que tocan á intereses que tanto y tan hondamente encarnan en la conciencia pública.

Y hecha esta declaración, voy también, Sres. Diputados, á demostrar que, aun en la situación vuestra, siendo como sois un partido que ocupa el poder y que cree que es un texto legal de observancia inexcusable el Concordato, tenéis miedo de realizar economías que, si no son muy grandes, no son para despreciadas.

Todos sabemos que el Concordato de 1851 suprimió varias diócesis: las de Albarracín, Barbastro, Ceuta, Ibiza, Solsona, Tenerife y Ciudad-Rodrigo.

Pues bien, señores, á pesar de esto, la supresión no se ha realizado en parte; porque en el actual presupuesto me encuentro primeramente con que una de las diócesis suprimidas, la de Tenerife, se ha restablecido por un Real decreto de 27 de Febrero de 1877, con la particularidad de que en el brevísimo preámbulo de éste se dice que se erige dicho obispado *en compensación* del que debiera haberse erigido en Ciudad Real; y yo voy al presupuesto, y me encuentro con que también existe diócesis en Ciudad Real. De suerte que, con arreglo á lo concordado, una de las dos sobra; hay que suprimir ésta.

Y por esta razón de la asignación en el presupuesto para el clero catedral de esta diócesis, yo suprimo la cifra de 77.500 pesetas. En lo que á las demás diócesis suprimidas se refiere, también hay una cosa singular en el presupuesto, Sres. Diputados; cada una de las expresadas diócesis tenía asignada una partida para gastos de administración y de visitas, esto es, para sufragar aquellos que hubieran de hacer los respectivos Prelados en su visita pastoral. Pues claro es que, donde no hay Prelado, no hay visita, y sin embargo los gastos de administración y visita siguen en el presupuesto. ¿Por qué razón? Hay, pues, que suprimir todas esas partidas.

En Zaragoza, según el Concordato, debía haber 28 capitulares. Pues hay 32; entre ellos una dignidad sobrante, porque las dignidades de aquella catedral, según el Concordato, son cinco, y hay seis. Es, pues, preciso que en observancia del Concordato suprimáis la dotación de esos cuatro capitulares.

¿Y en los seminarios, Sres. Diputados? Como si no bastara con los de las 55 diócesis que han subsistido después del Concordato de 1851, todavía sigue sosteniendo con las respectivas asignaciones el Estado las bibliotecas y los seminarios de las diócesis suprimidas; y esto es de todo punto inaceptable; estas partidas pueden y deben desaparecer del presupuesto; y totalizándolas todas, aún se obtiene, con ser para vosotros tan estrecho el campo de las economías en este presupuesto, todavía se puede obtener una suma de 300.000 y pico de pesetas.

Claro está, yo digo aquí lo que dije al terminar mi examen de las obligaciones civiles; que no es esto lo que de momento haríamos nosotros; aun los que queremos ir con paso más mesurado, más reposado, más tranquilo, á la realización de nuestro ideal en esta materia; porque desde luego, nosotros no nos limitaríamos á aconsejar al Gobierno que hiciera de momento estas economías; es que le impondríamos en un artículo de la ley la obligación de denunciar el Concordato. Y la denuncia del Concordato, con bases determinadas, algunas de las cuales voy á permitirme apuntar, si es que me lo consentís.

Fuera, en primer término, de altísima conveniencia que esta mayoría votara en el articulado de la ley alguno que impusiera á este Gobierno la obligación de abrir negociaciones con la Santa Sede para venir á una modificación del Concordato actual, bajo las siguientes bases: la reducción de diócesis, que ya se estableció en el Concordato actual, y que al cabo de tantos años no se ha cumplido; pero no la reducción de diócesis así en forma y manera que hiciera desaparecer cinco ó seis obispados, no acomodando la demarcación de esas diócesis á la demarcación civil actual, sino á aquella que se va imponiendo á todos, hasta al mismo partido conservador, que por órgano del Sr. Silvela se ha hecho eco de esa opinión ya unánime en el país, de suprimir muchas de las provincias que hoy existen, sustituyéndolas por otras de territorios más extensos.

Fuera la segunda base que nosotros propondríamos, la de establecer, en vez de los 61 Seminarios que hoy existen, por ejemplo, cinco Seminarios regionales ó Universidades católicas, como las queráis llamar, decorosa y pingüemente dotados, servidos por las mismas dignidades de la catedral, entre las cuales hay personas ilustradísimas, sobre todo en materias canónicas.

De esas cinco Universidades, la Iglesia podría sacar como de fecundo plantel á donde acudiera en demanda de ellos, los clérigos que para el servicio espiritual del país necesitara; todos los que pudiera apetecer. Con diez Universidades, Sres. Diputados, tenemos lo suficiente para esta plaga de abogados, permítaseme llamarlo así, puesto que yo soy uno de tantos, de médicos, etc., etc., de que el país se queja con razón. De la propia suerte estimo que con las cinco grandes Universidades ó Seminarios podría dar la Iglesia la instrucción necesaria á los que sintieran vocación por la carrera eclesiástica.

Por último, y esto es más importante, Sres. Di-

putados, yo me atrevería á imponer á ese Gobierno, si en mí estuviera dictar mi juicio como ley á la mayoría, otra base para un nuevo Concordato con la Santa Sede. Hay en el actual un art. 37 que me parece, permitidme decirlo con todos los respetos, que me parece inicuo. En ese artículo se impone al Estado la obligación del pago de las rentas de las vacantes, y el importe de estas rentas, que asciende á muchos miles de duros, á millones de pesetas, ingresa en poder de los Prelados para constituir lo que se llama en ese art. 37 fondo de reserva. Y yo digo: ¿á qué esto? ¿Es que el Estado aceptó el cumplimiento de obligaciones que no habían de existir?

El Estado se obligó á mantener el culto y el clero católicos; pero claro es que á mantener el clero que existe, no el que no existe; y allí donde no haya una dignidad de una catedral que esté llenando su fin canónico, espiritual, ó como lo queráis llamar, estimo que en un país pobre como el nuestro es una verdadera iniquidad que el Estado se obligue á seguir pagando la dotación de esa dignidad, y que se dé el caso de que ingrese el importe de esa dotación y de otras análogas durante meses y aun años en poder de los Prelados, que no han de tener el mayor interés, por más que yo salve en absoluto la rectitud y la pureza de sus intenciones, en proveer las vacantes.

Me diréis: pero es que el Concordato es algo en que no se puede poner mano ligeramente, algo que exige un respeto especial. Pero ¡ah!, Sres. Diputados; sí, como decía mi ilustre paisano y queridísimo maestro D. Vicente Lafuente, el Concordato, cuando no es roto y violado por una, lo es por las dos partes.

¿Por ventura (y apelo al testimonio de mi querido amigo el Sr. Nocedal) el Concordato vigente no está infringido en muchas de sus partes? En esto de respetar la supresión de esas diócesis, de que he hablado, está roto; y en los dos artículos primeros, ¿estima mi querido amigo particular el Sr. Nocedal que el Concordato actual está cumplido? (*El Sr. Nocedal*: Ni nadie.) Ese Concordato establece que haya unidad católica en España: ¿ha tenido reparo el Gobierno conservador para consignar en la Constitución vigente la tolerancia de cultos? Pues la tolerancia de cultos es, desde el punto de vista del Sr. Nocedal, una infracción notoria y manifiesta del Concordato.

Pues si en eso, que es materia que debe mereceros más respeto que cualquiera otra materia, por lo mismo que toca al orden de las relaciones religiosas, no habéis tenido inconveniente en romperlo, ¿lo váis á tener en estas minucias *de los cuartos*? ¿Lo váis á tener para privaros de un medio de subvenir á las necesidades de este pobre país, cuyos lamentos no queréis escuchar?

En suma, Sres. Diputados: totalizando estas cifras de economías posibles en el presupuesto actual, resulta una suma superior á la que vosotros obtenéis en ese presupuesto con el sacrificio, por todo extremo doloroso, de 46 tribunales de justicia.

Os invito, pues, en nombre de esos sagrados intereses que os están encomendados por el hecho de ser Gobierno, en nombre de ese altísimo interés social, á que mantengais vivo, enérgico, el prestigio de esos tribunales de justicia, que decaerá grandemente á medida que se vaya viendo que por las deficiencias de los medios que les dáis van á quedar cada día impunes más delitos; en nombre de ese altísimo interés social, en nombre también de esta Patria sin ventura, cuyo estado económico conocéis mejor que yo, os invito á que realicéis estas economías posibles, á que prescindáis de esas funestísimas que habéis traído á este presupuesto, y á que, por una vez siquiera, nos déis ocasión á las oposiciones para decir: si ese Gobierno en otras secciones del presupuesto general de gastos ha demostrado no querer atender á las observaciones que se le han hecho, por lo menos, en lo que á la sección de Gracia y Justicia se refiere, ha dado elocuente muestra de que oye las advertencias leales y patrióticas de las oposiciones, y por ello ha vuelto sobre esa funestísima medida de mutilar los tribunales de justicia y sobre su empeño, nada laudable, de prescindir de otro género de economías, que son las que verdaderamente podéis hacer en este presupuesto.

Os pido, Sres. Diputados, mil perdones, por el largo rato que he fatigado vuestra atención, y os agradezco vuestra benevolencia, con el propósito de indemnizaros de mi pesadez en esta tarde con la brevedad de mis rectificaciones, para no agotar vuestra paciencia.

He concluído.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se leyeron, y se anunció que se publicarían como apéndice al *Diario de las Sesiones*, las cuentas de los gastos é ingresos del Congreso correspondientes á los meses de Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Noviembre y Diciembre de 1891, y la liquidación del presupuesto del mismo Cuerpo Colegislador que ha regido durante el año económico de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 2.ª *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de que las Secciones, en su reunión de hoy, habían hecho los siguientes nombramientos:

Comisión para dar dictamen acerca del proyecto de ley del Senado, modificando el art. 299 de la ley hipotecaria.

Sres. Azcárate.
Becerro de Bengoa.
Luengo.
Pérez (D. Vicente).
González Hernández.
Lecea.
Dato.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Puebla de Castro á Samitier.

Sres. Ordóñez.
Gómez Sigura (D. M.)
Alvarez Capra.
Hernández Iglesias.
Monares.
Domínguez Alfonso.
Merino.

Comisión para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Puente Cesures al Puerto del Carril.

Sres. Fontán.
López Mora.
Rebellón.
Luanco.
Bugallal.
Calderón.
Díaz Cobeña.

Idem mixta para el proyecto de ley sobre concesión de un ferrocarril de Alcira á Cullera con un ramal á Tabernes de Valdigna.

Sres. Allende Salazar.
González de la Fuente.
Dupuy de Lome.
Comyn.
Capdepón.
Elduayen.
López Puigcerver.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Sardos á Fuensanta al apeadero de este nombre.

Sres. Viñaza (Conde de la).
Almenara Alta (Duque de).
Ibarra.
Agüera (Conde de).
Sessa (Duque de).
Elduayen.
Nocedal.

Idem para la proposición de ley declarando puerto de interés general el de Vivero (Lugo).

Sres. Vázquez de Parga.
Fernández Latorre.
Rebellón.
Luanco.
González Hernández.
Carvajal y Trelles.
Casado y Mata.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Aliaga á Daroca.

Sres. Díez Macuso.
Botella.
Ripollés.
Goicoerrotea (Marqués de).
Ballestero.
Bureta (Conde de).
Castellano.

Idem id. sobre concesión de un ferrocarril de Santa Cruz de Tenerife al valle de la Orotava.

Sres. Gómez Sigura (D. Eduardo).
García Gómez (D. Juan José).
Rancés.
Torrepando (Conde de).
Navarro Ramírez.
Domínguez Alfonso.
Bernar (Conde de).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Astorga á Pandorado.

Sres. Alonso Castrillo.
Becerro de Bengoa.
Luengo.
Luanco.
Barnuevo.
Cortezo.
Dato.

Idem id. disponiendo que las Compañías de ferrocarriles y otras Empresas constructoras indemnicen á las familias de sus empleados y obreros que mueran ó se inutilicen por actos del servicio.

Sres. Aguilera.
García Gómez (D. Juan José).
Luengo.
Quiroga.
Carvajal (D. José).
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
López Puigcerver.

Idem mixta para el proyecto de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de Coamo á Barros con un ramal á Barranquitas.

Sres. Villanueva.
García Gómez (D. Juan José).
Usera.
Torrepando (Conde de).
Martín Sánchez (D. Francisco).
Lastres.
Marín Luis.

Idem para el suplicatorio del juez de instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Antonio Camacho del Rivero.

Sres. Allende Salazar.
Beránger.
Luengo.
Cavestany.
Ruiz Tagle.
Cabezas.
Garrido Estrada.

Idem para los suplicatorios de los jueces de instrucción de Estella y del Sur de Madrid para procesar al Sr. Diputado D. Romualdo Cesáreo Sanz y Escartín.

Sres. Azcárate.
García Romero.
Barrio y Mier.
Cavestany.
Ruíz Martínez.
Cabezas.
Requejo.

Idem para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Treviana y de Zaratán á la de Logroño á Cabañas de Virtus y de Bañares á la de Haro á Ezcaray.

Sres. Villanueva.
Becerro de Bengoa.
Alvarez Capra.

Sres. Rodríguez (D. Calixto).
Salvador.
García San Miguel (D. Crescente).
Alonso Pesquera.

Comisión mixta para el proyecto de ley del Senado sobre construcción de un ferrocarril desde la estación del puerto de Gandía á Valencia.

Sres. Eguilior.
González de la Fuente.
Alvarez Capra.
Concha Alcalde.
Monares.
Gullón.
García Alix.

Idem para el proyecto de ley reformando artículos del Código de comercio y de la ley de enjuiciamiento civil y estableciendo nuevas disposiciones sobre suspensiones de pagos y quiebras.

Sres. Rodríguez San Pedro.
Labra.
Botella.
Hernández Iglesias.
Maura.
Lastres.
Fernández Villaverde (D. Raimundo.

Idem mixta para el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras, una de la Puebla del Caramiñal á Cabo de Corrubedo.

Sres. Torres Taboada.
Santa Olalla.
Rebellón.
Luanco.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Merino.

Idem. id. para la construcción de un puerto en Luanco.

Sres. Torres Taboada.
Nido.
Lema (Marqués de).
Rodríguez (D. Calixto).
Toreno (Conde de).
Bailén (Duque de).
Casado y Mata.

Idem para la proposición de ley variando la división de los distritos electorales para Diputados á Cortes de Játiva, Enguera y Alcira.

Sres. Allende Salazar.
Landecho.
Dupuy de Lome.
Comyn.
Cervera.
Laiglesia.
Bernar (Conde de).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Bartadillo del Pez á Quintanar de la Sierra.

Sres. Salcedo (D. Gaspar).
Ebro.
Rebellón.
Aparicio.
Liniers.
Botija.
Casado Mata.

Idem sobre construcción de varias líneas de ferrocarriles en las provincias de Málaga, Almería y Granada.

Sres. Gil y Gil.
Canido.
Díaz Cañabate.
Roda (D. Arcadio).
Viesca (D. Rafael).
Dávila.
Torres y Cartas.

Las Secciones han autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Marqués de Valdeiglesias y otro, concediendo prórroga de dos años para la terminación del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias. (*Véase el* Apéndice 3.°)

Del Sr. Barrio y Mier y otros, concediendo derechos pasivos al magisterio de primera enseñanza. (*Véase el* Apéndice 4.°)

Del Sr. Rebellón, incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Lugo. (*Véase el* Apéndice 5.°)

Del Sr. Alvarez Mariño, concediendo una pensión á Doña Concepción Miranda y Molina. (*Véase el* Apéndice 6.°)

Del Sr. Silvela (D. Eugenio), incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Cabeza de Vaca, empalme y termine en la de Fregenal de la Sierra á Santa Olalla. (*Véase el* Apéndice 7.°)

Del mismo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Usagre á la estación de Usagre y Bienvenida. (*Véase el* Apéndice 8.°)

Del Sr. Dupuy de Lome, sobre concesión de un ferrocarril de Alberique á Valencia. (*Véase el* Apéndice 9.°)

Del Sr. Celleruelo, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo del de Sama de Langreo á Laviana, termine en la confluencia de los ríos Samuño y Cardiñuezo. (*Véase el* Apéndice 10.°)

Del Sr. Rancés, redactando de nuevo el art. 51 de la ley provincial. (*Véase el* Apéndice 11.°)

Quedó enterado el Congreso de que las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre las proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Aliaga á Daroca, la de Treviana y Zarratón á la de Logroño á Cabañas de Virtus, y de Bañares á la de Haro á Ezcaray, la de Astorga á Pandorado, la de Puebla de Castro á Samitier, y sobre construcción de un ferrocarril de Santa Cruz de Tenerife al Valle de la Orotava, y de varios en las provincias de Málaga, Almería y Granada, se habían

constituído, nombrando presidente y secretario respectivamente: la primera, á los Sres. Marqués de Goicoerrotea y Conde de Bureta; la segunda, á los Sres. Villanueva y Rodríguez (D. Calixto); la tercera, á los Sres. Alonso Castrillo y Luengo; la cuarta, á los Sres. Ordóñez y Alvarez Capra; la quinta, á los Sres. Domínguez Alfonso y Conde de Bernar, y la sexta, á los Sres. Dávila y Díaz Cañabate.

Pasaron á la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba las Memorias y anteproyectos de los presupuestos de ingresos y gastos de la isla de Cuba para 1892-93, remitidas por el Sr. Ministro de Ultramar á petición de la referida Comisión.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión general de presupuestos:

Una enmienda del Sr. Lastre y otros al capítulo 8.° de la Sección 3.ª «Presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia (*Véase el* Apéndice 1.°)

Otra del Sr. Nocedal y otros al capítulo 16, artículo 2.° de la referidad Sección. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyeron, anunciándose que quedaban sobre la mesa y que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras:

Una de Puebla de Castro á Samitier. (*Véase el* Apéndice 12.°)

Y las de Treviana y Zarratón al empalme con la de Logroño á Cabañas de Virtus, y la de Bañares al empalme con la de Haro á Pradoluengo por Ezcaray. (*Véase el* Apéndice 13.°)

Y denegando la autorización solicitada por el juez de instrucción del distrito del Este de la Habana en el suplicatorio que ha dirigido al Congreso para procesar al Sr. Diputado D. Ricardo Galbis y Abella. (*Véase el* Apéndice 14.°)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas á la sección 3.ª, Ministerio de Gracia y Justicia, del presupuesto de gastos de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1892-93.

Del Sr. **CAMACHO DEL RIVERO**, al capítulo 3.°, art. 2.°:

Los Diputados que suscriben, considerando que deben suprimirse las actuales Salas de lo criminal de las Audiencias territoriales y crearse en dichas Audiencias las que fueren necesarias para el servicio, formándose éstas de magistrados de lo criminal ó magistrados de territorial en comisión, tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 2.°, capítulo 3.° de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», del dictamen relativo al presupuesto de gastos para el ejercicio de 1892-93.

Dicho artículo quedará redactado en esta forma: «Artículo 2.° Audiencias territoriales, 2.064.451'45.»

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1892.=Antonio Camacho del Rivero.=El Duque de Almodóvar del Río.=Eduardo Garrido Estrada.=José Bores y Romero.=Emilio Ruiz del Arbol.=Teodoro González.=Luis Sánchez Arjona.

Del Sr. **CAMACHO DEL RIVERO**, al capítulo 3.°,

Los Diputados que suscriben, entienden que en cada capital de provincia debe haber una Audiencia de una ó dos Salas, según que la criminalidad de la misma provincia, tomada al promedio del último quinquenio, sea menor de 200 ó 400 juicios, orales al año; que donde la criminalidad exceda de 400 por término medio, y no pase de 600, debe crearse una Audiencia de una Sala en el punto de la provincia donde hoy exista otra Audiencia y se crea por el Gobierno más conveniente; y si la criminalidad excede de 600 juicios orales y no pasa de 800, esta Audiencia se formará de dos Salas.

Entienden asimismo que las Audiencias territoriales deben reducir sus Salas á la proporción de una por cada 200 juicios orales que hayan despachado en el último quinquenio; y donde la criminalidad de la capital de la provincia exceda de 400 juicios orales por término medio, deben crearse las Salas necesarias para despachar los que excedan de esta cifra, á razón de 200 ó fracción de ellos por Sala.

En virtud de lo expuesto, y á reserva de formular las correspondientes enmiendas al proyecto de ley de presupuestos, tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente modificación al capítulo 3.° de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», del dictamen relativo al presupuesto de gastos para 1892-93:

«La baja de 1.500.000 pesetas que se fija en este capítulo por la reorganización que ha de hacerse de los tribunales, se reducirá á 1.350.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1892.=Antonio Camacho del Rivero.=El Duque de Almodóvar del Río.=Emilio Ruíz del Arbol.=José Bores y Romero.=Teodoro González.=Luis Sánchez Arjona. Francisco Martín Sánchez.

Del Sr. **LASTRES**, al capítulo 8.°:

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se digne admitir la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos del Estado para el ejercicio de 1892-93.

En la sección 3.ª, referente á gastos del Ministerio de Gracia y Justicia, se añadirá en el capítulo 8.° el siguiente:

«Art. 3.° Auxilio á la Escuela de reforma para jóvenes y Asilo de corrección paternal, creada por

ley de 4 de Enero de 1883 y establecida en Carabanchel Bajo, 15.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1892.=Francisco Lastres.=Gumersindo Redondo.=Cristino Martos.=Carlos María Cortezo.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Manuel Pedregal.=Francisco Agustín Silvela.

Del Sr. **NOCEDAL**, al capítulo 16, art. 2.°:

Considerando que «es por todo extremo deficiente el crédito destinado á la reparación y construcción de templos, conventos, seminarios y palacios episcopales;

Considerando que no puede menos de *producir pena en el espíritu observar el estado lamentable en que se encuentra tanto templo en España;*

Considerando que ya el Gobierno anterior, de que es continuación el presente, *después de examinar detenidamente la cuestión, y teniendo á la vista todos los datos necesarios, creyó que esta atención no puede menos de conservar la denominación de ordinaria, porque en el fondo es una obligación concordada y ha de figurar de un modo permanente en el presupuesto del Estado*;

Considerando que el mismo Gobierno creyó que, en vista de esto, *la solución más propia de esta cuestión grave es aumentar en alguna medida el crédito que en el presupuesto ordinario se consagra para satisfacer la obligación de que se trata*;

Considerando que el buen deseo del Gobierno es tan grande, que para llevarlo á cabo *hubiera sido necesario exceder los medios de que el Tesoro dispone*; pero á lo menos creyó que podía fijar, *no ciertamente como solución de la dificultad ni como remedio bastante, pero en fin, como esfuerzo posible, la cantidad de un millón de pesetas, duplicando el crédito de 500.000 que hoy importa el presupuesto destinado á este objeto,*

Los Diputados que suscriben, piden al Congreso que el art. 2.° del capítulo 16 de la sección 3.ª, de Obligaciones de departamentos ministeriales, «Ministerio de Gracia y Justicia,» se enmiende en esta forma:

«2.° Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios, palacios episcopales, etc., un millón de pesetas.»

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1892.=Ramón Nocedal.=Liborio Ramery.=Para autorizar la lectura: Nicolás Santa Olalla y Rojas.=Alberto Muñoz Morera.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Eugenio Torreblanca.=José Bores y Romero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comisión de gobierno interior sobre las cuentas de ingresos y gastos del Congreso de los Diputados, correspondientes á los meses de Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1891, *y Memoria relativa á la liquidación del presupuesto del Congreso correspondiente al año económico de* 1890-91, *aprobados en sesión pública el* 28 *de Abril de* 1892.

Excmo. Sr. Presidente y Sres. Diputados que constituyen la Comisión de Gobierno interior.

Excmos. Sres.:

Cumpliendo con lo que se ordena en el párrafo 2.° de la disposición 6.ª de los acuerdos aprobados por el Congreso en la sesión secreta de 26 de Mayo de 1887, el que suscribe, tiene la honra de someter al examen de V. E.E. la liquidación del presupuesto de este Cuerpo Colegislador, que ha regido durante el año económico 1890-91, cuyos resultados generales son los siguientes:

Presupuesto aprobado por el Congreso en sesión secreta de 31 de Mayo de 1890.

	Pesetas.
Personal	510.500
Material	512.670
Gastos de la Junta central del censo electoral	100.000
	1.123.170
Baja del 10 por 100 que percibe el Tesoro público sobre los sueldos	51.050
Líquido á cobrar	1.072.120

	Pesetas.
Aumento á esta cantidad por existencia en Caja, según la cuenta del mes de Junio de 1890, importe de las suscriciones al *Diario de Sesiones* y otros ingresos que se detallan en el estado núm. 1	4.374'90
Total cobrado	1.076.494'90
Obligaciones contraídas durante el año económico	1.050.534'43
Sobrante	25.960'47

El presupuesto para gastos de material, se fijó por el Congreso en 512.670 pesetas, y las obligaciones pagadas con cargo al capítulo 2.°, han importado 555.792'60; resultando de aquí, que de no haberse trasferido á este capítulo las 47.000 pesetas que, según el estado núm. 1.°, han sido baja en el capítulo 3.°, se hubiera liquidado el presupuesto de material con un déficit de 43.122'60 pesetas.

Hechas estas indicaciones generales, se pasa á examinar cada uno de los artículos.

En los tres relativos á «Personal» (capítulo 1.°), resulta un sobrante de 726'15 pesetas, que procede de las cantidades que aparecen á favor de la Caja, por no haberse cubierto al siguiente día de ocurrir las vacantes que se produjeron en las escalas de Secretaría, Redacción y Dependientes por defunciones ó jubilaciones de empleados y porteros.

En el art. 1.° del capítulo 2.°, «Gastos de representación de la Presidencia», se han abonado en este año 3.916 pesetas menos que en el anterior; procediendo esta baja de no haberse acreditado cantidad alguna desde el 13 de Enero, día en que falleció el Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martínez, hasta el 3 de Marzo que se constituyó el Congreso. De este artículo se trasfirieron al 5.° pesetas 3.000 para abonar á la Fábrica de tapices el importe del lavado y restauración de varias alfombras.

El sobrante de 1.585'16 pesetas que aparece en el art. 2.°, «Comisiones especiales», y el de 600 que resulta en «Pensiones», proceden de la asignación que se abonaba al Sr. D. Andrés Borrego, que falleció en el mes de Marzo, y de la pensión que tenía señalada la Sra. D.ª Teresa de Solís, cuya defunción ocurrió en Julio.

En el art. 3.° resultan 76'18 pesetas de sobrante, por las causas que se expresan al tratar del capítulo relativo á «Personal.»

Lo gastado en «Edificio» (art. 4.°) en el presente año ha importado 15.727'91 pesetas, esto es, 8.089'82 menos que en 1889-90; trasfiriéndose 3.490 pesetas al art. 13 para cubrir las atenciones que se dirán al ocuparse del mismo.

En el art. 5.°, «Mobiliario», el gasto ha sido de 28.062'81 pesetas; y como en el año último se consumieron 44.438'65, resultan 16.375'84 pesetas de menos. Teniendo este artículo consignado en el presupuesto el crédito de 20.000 pesetas, fué necesario trasferir 8.200 para abonar á la Fábrica de tapices la cuenta de las alfombras hechas para la Galería de orden del día y pasillos que comunican los gabinetes de escribir con la sala de conferencias, cuyo presupuesto, importante 12.232'50 pesetas, había sido aprobado por la Comisión de gobierno interior en 1.° de Mayo de 1890.

En «Alumbrado», art. 6.°, se han gastado de menos en este ejercicio 7.306'22 pesetas, procediendo esta baja del menor número de sesiones celebradas durante el ejercicio económico; por cuya causa se han podido trasferir á otros artículos 6.300 pesetas.

Lo pagado por «Combustible» ha importado 3.906'54 pesetas, cantidad menor en 338 á lo que se abonó en el año último.

En el art. 8.°, «Impresiones», se han gastado 112.777'96 pesetas, 43.902 menos que en 1889-90, procediendo esta diferencia de haber celebrado el Congreso 181 sesiones en el año económico anterior y 106 en el presente, y de la menor suma abonada á los Sucesores de Rivadeneyra por la impresión del tomo XVII de las Actas de las Cortes de Castilla. De este artículo se han trasferido al 13, pesetas 21.946'91.

En el art. 9.°, «Biblioteca», se han gastado 18.254'82 pesetas, 3.058'49 menos que en el año último, habiéndose trasferido 4.000 al art. 5.° y 6.000 al 13, quedando sobrantes 1.745'18 pesetas.

Por «Encuadernaciones» se han pagado 16.810'50 pesetas, trasfiriéndose 2.000 al art. 5.° y 1.050 al 13, quedando 139 pesetas de crédito en el servicio. La baja con relación al presupuesto de 1889-90 ha sido de 5.370'25 pesetas.

Las cuentas de «Objetos de escritorio» (art. 10), han importado 8.121 pesetas más que en el año último; y como el crédito presupuesto era tan sólo de 40.000 pesetas, fué necesario trasferir 4.840 para que pudieran cubrirse las obligaciones contraídas. Los artículos que han ocasionado el mayor gasto de que se hace referencia, pueden examinarse al detalle en el estado que se acompaña con el núm. 4.

En el art. 11, «Carruajes para Comisiones», el gasto fué solamente de 740 pesetas, 2.499 menos que en el ejercicio anterior, siendo la causa de esta baja el que, por fortuna, durante el presente ejercicio han ocurrido menor número de defunciones de señores Diputados que en el último año económico. De este artículo se trasfirieron 2.000 pesetas al artículo 10, y resultó un sobrante de 260.

Los «Gastos menores» (art. 12), dan un total de 12.716'65 pesetas, 3.874 menos que en 1889-90. De este artículo se trasfirieron al 10 y al 13, 5.000 pesetas, quedando sobrantes 283.

Para «Imprevistos ó supletorios» (art. 13) se habían consignado 24.005 pesetas, á las cuales se adicionaron 1.336'42 como sobrante del presupuesto anterior; 2.569'50 producto líquido de las suscriciones al *Diario de Sesiones*, y 424'41 por varios conceptos que se detallan en el estado núm. 1.°: estas tres partidas suman 28.335'33 pesetas; y como los gastos hechos importaron 124.897'40, ha sido necesario trasferir á este artículo 98.000 pesetas, á fin de que pudieran cubrirse las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos tomados por la Comisión de gobierno interior. Con cargo á estas 98.000 pesetas, se han abonado las partidas siguientes:

	Pesetas.
A D. Eduardo Toda, como remuneración por los trabajos que le encomendó la Comisión de gobierno interior en 23 de Junio de 1889, para adquirir con destino al Congreso varios documentos parlamentarios que existían en la isla de Cerdeña, y en recompensa también de la Memoria que se le ha encargado escribir, acerca de los Parlamentos españoles de aquella isla..................	5.000
A D. Juan Antonio Vera, como complemento definitivo del pago de su cuadro, «Doña Mariana de Pineda en la capilla»...........	2.500
Gratificación concedida á varios empleados de la Secretaría y Redacción del *Diario*, que no la percibieron en Pascuas de Navidad..	14.986'07
A los Sres. Bittini y Compañía, importe de los caramelos suministrados en Diciembre de 1886, y Enero á Abril del 87..........	2.100'80
Importe de los gastos hechos para entierro y funeral del Excelentísimo Sr. D. Manuel Alonso Martínez, presidente de la Junta central del censo electoral y de la Comisión permanente de gobierno interior..................	22.017'10
A D. Higinio de Cachavera, por el saldo de la liquidación de cuentas de las obras ejecutadas en el Palacio....................	11.184'02

	Pesetas.
A los empleados y dependientes del Congreso, á varios funcionarios de Correos y Telégrafos y á otras personas qne prestan servicio en este Cuerpo Colegislador, por la gratificación acordada por la Comisión de gobierno interior en 19 de Diciembre................	36.068'32
Al administrador de la *Gaceta de Madrid*, por 400 Guías oficiales repartidas á los Sres. Diputados.	3.200
A D. Alberto Ranz, por uniformes para varios dependientes.......	985
	98.041'31

Lo gastado en imprevistos durante el año económico anterior se elevó á 114.279 pesetas, ó sean 10.618 menos que en el presente ejercicio.

En el cap. 3.° se fijaban 100.000 pesetas para atender á los gastos de instalación, personal y ordinarios de la Junta central del Censo electoral, y como dichos gastos han importado tan solo 35.973'41 pesetas, aparece un sobrante de 64.026'59, del cual se han trasferido 47.000 á varios artículos, á fin de que pudiera liquidarse en la forma que se ha hecho el presupuesto de 1890-91.

El resumen de las operaciones verificadas por la Caja desde 1.° de Julio de 1890 á 30 de Junio de 1891 y el balance de los efectos que ha recibido y entregado el almacén durante este mismo período, se detallan en los estados números 2 y 3.

Con las anteriores observaciones, daría la Intervención por terminado su trabajo, si no se creyera en el deber de llamar la atención de V. EE. respecto á la frecuente necesidad en que se encuentra de proponer trasferencias de crédito entre artícnlos del presupuesto, la mayoría de las cuales se destinan á aumentar la partida consignada para «gastos imprevistos», por resultar escasa la cantidad presupuesta desde hace algunos años; siendo conveniente elevar la cifra del art. 13, tanto para evitar el que resulten completamente ilusorias las cifras parciales votadas por el Congreso, cuanto para no dar lugar á que tengan que dejar de cumplirse, en determinados momentos, algunos acuerdos de la Comisión de gobierno interior, por carecer de crédito el artículo, y encontrarse la Intervención en la imposibilidad de extender libramientos si ha de atenerse á lo que ordena el párrafo 3.° de las disposiciones aprobadas por el Congreso en 26 de Mayo de 1887.

Palacio del Congreso 7 de Agosto de 1891.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

(Estado núm. 1.)

INTERVENCION.

Liquidación del presupuesto del Congreso de los [D]iputados correspondiente al año económico de 1890-91.

Capítulos	Artículos		Presupuesto aprobado por el Congreso para el año 1890-91. — Pesetas.	Baja del 10 por 100 que percibe el Tesoro. — Pesetas.	Líquido á cobrar. — Pesetas.	Trasferencias acordadas por la Comisión de Gobierno interior. Aumentos. — Pesetas.	Bajas. — Pesetas.	Presupuesto definitivo. — Pesetas.	Obligaciones contraídas durante el año económico. — Pesetas.	Sobrante. — Pesetas.
		PERSONAL								
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	240.00	24.000	216.000	44'57	»	216.044'57	215.363'21	681'36
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*	100.75	10.075	90.675	»	»	90.675	90.653'13	21'87
	3.°	Dependientes	169.75	16.975	152.775	»	»	152.775	152.752'08	22'92
			510.50	51.050	459.450			459.494'57	458.768'42	726'15
		MATERIAL								
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia	30.00	»	30.000	»	3.000	27.000	26.083'40	916'60
	2.°	Comisiones especiales	17.80	»	17.800	»	265	17.535	15.949'84	1.585'16
		Pensiones	5.52	»	5.520	»	2.000	3.520	2.920	600
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	15.79	»	15.795	265	»	16.060	16.059'61	0'39
	3.°	Remuneración á los empleados y dependientes por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	51.05	»	51.050	»	»	51.050	50.973'82	76'18
	4.°	Edificio	20.00	»	20.000	»	3.490	16.510	15.727'91	782'09
	5.°	Mobiliario	20.00	»	20.000	8.200	»	28.200	28.062'81	137'19
	6.°	Alumbrado	26.00	»	26.000	»	6.300	19.700	19.576'59	123'41
	7.°	Combustible	10.00	»	10.000	»	6.000	4.000	3.906'54	93'46
	8.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	125.00	»	125.000	»	21.946'91	103.053'09	103.031'05	22'04
		Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*	11.00	»	11.000	»	1.253'09	9.746'91	9.746'91	»
	9.°	Biblioteca	30.00	»	30.000	»	10.000	20.000	18.254'82	1 745'18
		Encuadernaciones	20.00	»	20.000	»	3.050	16.950	16.810'50	139'50
		Alquiler de local para almacén de libros	4.50	»	4.500	»	»	4.500	4.500	»
	10.	Objetos de escritorio	40.00	»	40.000	4.840	»	44.840	44.834'75	5'25
	11.	Carruaje para la Presidencia	10.50	»	10.500	»	»	10.500	10.500	»
		Idem para los Secretarios	18.00	»	18.000	»	»	18.000	18.000	»
		Idem para Comisiones	3.00	»	3.000	»	2.000	1.000	740	260
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos	12.50	»	12.500	»	»	12.500	12.500	»
	12.	Gastos menores	18.00	»	18.000	»	5.000	13.000	12.716'65	283'35
	13.	Imprevistos ó supletorios	24.00	»	24.005	98.000	»			
		Aumentos al presupuesto:								
		Por existencia en Caja según la cuenta del mes de Junio de 1890	»	»	1.336'42	»	»	126.335'33	124.897'40	1.437'93
		Importe de las suscriciones al *Diario de Sesiones* en los meses de Julio de 1890 á Junio de 1891	»	»	2.569'50	»	»			
		Idem de la venta, por concurso, del hierro inútil	»	»	257'75	»	»			
		Idem de los haberes asignados en nómina al Escribiente D. Mariano Díez Barrio, que falleció	»	»	166'66	»	»			
3.°	Unico.	Para los gastos de instalación, personal y ordinarios de la Junta central del Censo electoral	100.00	»	100.000	»	47.000	53.000	35.973'41	17.026'59
			1.123.1	51.050	1.076.450'33	111.349'57	111.305	1.076.494'90	1.050.534'43	25.960'47

(Estado núm. 2.)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCIÓN

AÑO ECONOMICO DE 1890-91

Estado demostrativo de las operaciones realizadas por la Caja desde 1.° de Julio de 1890 á 30 de Junio de 1891.

CONCEPTOS	INGRESOS — Pesetas.	PAGOS — Pesetas.
Existencia en Caja, según cuenta del mes de Junio de 1890	1.336'42	»
Recibido del Tesoro público por personal, correspondiente á los meses de Julio de 1890 á Junio de 1891, deducido el 10 por 100	459.450	458.768'42
Idem id. por material correspondiente á dichos meses	612.670	591.766'01
Importe de las suscriciones al *Diario de Sesiones* durante los meses de Junio de 1890 y Marzo á Junio de 1891	2.569'50	»
Idem de la venta de hierro inútil que existía en los sótanos del Palacio	257'75	»
Idem de los haberes que tenía asignados en la nómina del mes de Diciembre de 1890 el escribiente de la Secretaría D. Mariano Díaz Barrio, que falleció en 15 del propio mes, de cuya cantidad se ha abonado á su hermana Doña María 83'30 pesetas por acuerdo de la Comisión de gobierno interior fecha 19 de Mayo de 1891	166'66	»
Cantidad que dejó de abonarse al escribiente D. Carlos González Rojas por acuerdo de la Comisión de gobierno interior de 22 de Enero de 1891	44'57	»
Total	1.076.494'90	1.050.534'43

RESUMEN

Importan los ingresos	1.076.494'90
Idem los pagos	1.050.534'43
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Junio de 1891	25.960'47

Madrid 30 de Junio de 1891.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

(Número 3.)

ESTADO *de los objetos de escritorio, alumbrado, tocador, limpieza, aparador y combustible, recibidos y entregados por el encargado del almacén en el año económico de* 1890-91.

		Recibido.	Entregado.	Existencia en el almacén al terminar el ejercicio.
Arenilla	Kilos	195 1/2	195 1/2	»
Balduque	Paquetes	70	70	»
B. L. M. en pliego, de Sres. Diputados		1.284	1.280	4
B. L. M. media holandesa		7.850	3.850	4.000
B. L. M. marca española		34.218	33.343	875
B. L. M. marca holandesa		1.794	250	1.544
Bandejas de cristal para las plumas		2	2	»
Bramante	Ovillos	171	171	»
Broches	Cajas	29	24	5
Carpetas de cartón y tela para legajos	Juegos	500	293	207
Idem para cuentas de Tesorería		113	50	63
Idem para expedientes del Archivo	Resmas	1 3/4	3/4	1
Idem id. id. de Secretaría		989	750	239
Cartapacios de hule		14	14	»
Carteras secante		2	1	1
Cartulinas blancas, tamaño tarjeta		»	»	190
Certificaciones de Diputados		904	525	379
Idem de Secretarios		»	»	212
Chinches para sujetar	Cajas	7	6	1
Cinta blanca	Piezas	55	48	7
Idem rosa	»	6	2	4
Citaciones		4.600	750	3.850
Cola fría	Frascos	83	67	16
Cuadernos de apuntaciones		77	43	34
Cuadradillos		8	5	3
Cuartillas para el casillero de la Biblioteca		»	»	4.000
Cuartillas rayadas		11.260	7.425	3.835
Cuchillos ó plegaderas		6	3	3
Esponjeros		14	12	2
Etiquetas	Cajas	13	4	9
Cestos de mimbre		6	5	1
Falsillas (juegos de tres)		22	22	»
Gomas para borrar		39	30	9
Idem para sujetar cajas		23	16	7
Hojas taladradas para catálogos de la Biblioteca	Resmas	»	»	2
Impresos para balances de objetos existentes en almacén				2 2/4
y administración interior del Congreso	Resmas	3 3/4	1 1/4	65
Idem para hojas de servicios		»	»	5 3/4
Idem para votaciones, escrutinios y discusiones	Resmas	7	1 1/4	288
Indices para expedientes		»	»	»
Lacre	Cajas	167	167	»
Lapiceros de color		153	112	41
Lapiceros negros	Docenas	119	115	4
Libros rayados		6	6	»
Limpiaplumas		3	2	1
Obleas	Cajas	6	6	»
Obleeras ordinarias		20	17	3
Idem finas		»	»	»
Ordenes del día		1.175	1.000	175
Papel de actas de primera	Resmas	2 2/4	2/4	2
Idem con el timbre «Redacción del *Diario de Sesiones*.»	»	6 2/4	3	3 2/4
Idem de cartas sin timbre, blanco	»	252 1/4	251 3/4	2/4
Idem id. id., de luto		45	39 3/4	5 1/4
Idem id. con timbre Congreso de los Diputados, blanco		102 1/4	102 1/4	»
Idem id. id. id., luto		34 3/4	25 3/4	9
Idem id. timbrado por distritos, blanco	Resmas	1.416 3/4	1.047	369 3/4
Idem id. por distritos, luto	»	376 3/4	177 3/4	199
Idem con id. timbre del gobierno interior, blanco	»	2 1/4	3/4	1 2/4
Idem id., luto	»	»	»	3

		Recibido.	Entregado	Existencia en el almacén al terminar el ejercicio.
Papel de cartas con timbre, de Presidencia, blanco....	Resmas....	5 3/4	4	1 3/4
Idem id. id. id., luto	»	»	»	4
Idem id. inglés, timbrado Congreso de los Diputados...	»	8	2/4	7 2/4
Idem id. con timbre de Secretaría, blanco	»	11 2/4	7 2/4	4
Idem id. id., luto	»	8	7 1/4	3/4
Idem de color para envolver	Manos.....	60	44	16
Idem esquela, blanco	Resmas....	11 1/4	1 2/4	9 3/4
Idem de hilo, corto	»	14 2/4	12	2 2/4
Idem id., largo	»	55	54	1
Idem largo, fino	»	16	15 1/4	3/4
Idem marca doble, de segunda	»	3	2	1
Idem id. holandesa, timbrado Presidencia	»	»	»	3
Idem id. id., Presidencia con escudo	»	»	»	1 2/4
Idem id. id., Secretaría particular	»	»	»	2
Idem id. id., Secretaría con escudo	»	»	»	1/4
Idem id., sin timbre	»	»	»	3/4
Idem timbrado (del Secretario particular del Presidente)	»	»	»	1
Idem marquilla	»	»	»	1
Idem de mensajes	»	1	2/4	2/4
Idem de Ministros (largos)	»	»	»	1
Idem de oficios, sin timbre	»	14 1/4	13 1/4	1
Idem id., timbrado	»	8 3/4	6 1/4	2 2/4
Idem id., de hilo, timbrado	»	2/4	1/4	1/4
Idem rayado, corto	»	»	»	2/4
Idem id., y cuadriculado, largo	»	46	34 3/4	11 1/4
Idem id. para presupuestos	Pliegos....	»	»	750
Idem id. para registros de apéndices	Hojas......	7.500	1.600	5.900
Idem secante	Manos de 24 pliegos.	220	206	14
Idem de taquígrafos, ó sea de barbas, en pliego y en cuartillas	Resmas....	253	250 1/4	2 3/4
Papeleras		1	1	»
Paños para tinteros		22	5	17
Perdigoneras		6	6	»
Perdigones	Kilos......	138	138	»
Plumas de acero y de ave	Cajas......	331	302	29
Portaplumas	Docenas...	142	142	»
Idem finos		32	5	27
Punzones		18	14	4
Porrones de cristal		5	3	2
Raspadores		22	21	1
Reglas		14	5	9
Rodillos secantes		2	2	»
Salvaderas		14	9	5
Sobres comunes ó cuadradillos, blancos		13.250	11.700	1.550
Idem id. id., luto		1.075	750	325
Idem de cuartilla		13.050	12.237	813
Idem id., prolongado		9.075	8.500	575
Idem de media cuartilla		10.065	9.550	515
Idem ingleses		875	200	675
Idem de oficio, blancos		99.625	98.775	850
Idem id., luto		25	25	»
Idem del orden del día, blancos		644.125	639.525	4.600
Idem id., luto		126.550	116.375	10.175
Idem de pliego		4.585	3.362	1.223
Idem de tarjeta, blancos		27.450	23.725	3.725
Idem id., luto		3.150	2.025	1.125
Idem de tres dobleces, blancos		5.000	4.200	800
Idem id., luto		3.700	500	3.200
Idem tamaño menor de pliego		75	75	»
Tarjetas		8.775	6.000	2.775
Idem de la tribuna de la Presidencia		5.000	3.800	1.200
Tijeras		10	10	»
Timbres para mesas de despacho		9	7	2

		Recibido.	Entregado.	Existencia en el almacén al terminar el ejercicio.
Tinta de color	Frascos	14	9	5
Idem común	Litros	68	68	»
Idem de la Reina	Botellas	176	172	4
Idem para los sellos	Frascos	14	14	»
Tinteros		9	9	»
Idem para los escaños del salón de sesiones		14	14	»
Volantes	Cuadernos	426	371	55
Vasitos de cristal para tinteros		»	»	40
OBJETOS PARA EL ALUMBRADO				
Arandelas de cristal		133	81	52
Bombas de cristal		68	3	65
Bujías de cristal		115	24	91
Idem de esperma	Libras	801	779	22
Conos de cristal raspado		30	30	»
Espíritu de vino	Litros	78	54 ½	23 ½
Humeros de porcelana		»	»	35
Idem de cristal		7	4	3
Idem de metal		»	»	18
Pantallas de tafetán		»	»	4
Idem de porcelana		93	18	75
Idem de papel		»	»	11
Tubos de cristal		336	60	276
Tulipanes de cristal		»	»	4
Platillos de cristal		40	18	22
EFECTOS PARA TOCADOR				
Agua de colonia	Litros	12	12	»
Cepillos para uñas		4	3	1
Frascos de cristal		2	2	»
Jabón Archiduquesa		»	»	»
Jabon Veloutine	Pastillas	27	25	2
Jabón Windsor de primera para Sres. Diputados	»	38	36	2
Idem id. de segunda para dependencias	»	15	11	14
OBJETOS PARA LA LIMPIEZA				
Agua de dorados		104	104	»
Aceite de linaza		7	5 ½	1 ½
Cepillos de varias clases		56	21	35
Cubos de zinc		4	3	1
Escobas de palma		201	148	53
Idem de brezo		4	4	1
Esponjas		103	97	6
Gamuzas		77	50	27
Manivelas niqueladas		»	2	8
Plumeros		»	»	21
Zorros		12	8	4
Vasos de cristal para agua		158	132	26
Cacerolas de hierro y porcelana para estufas		»	»	1
COMBUSTIBLE				
Cok	Kilos	46.270	37.067	9.203
Carbón vegetal	»	2.591	2.029	562
Leña de encina	»	19.720	14.749	4.971
Idem de pino	»	6.720	6.572	148

(Estado núm. 4.)

Gastado en objetos de escritorio adquiridos del contratista Sr. Baquedano.

MESES	Papel de distritos. — Pesetas.	Sobres. — Pesetas.	Papel timbrado y B. L. M. Pesetas.	Objetos varios. — Pesetas.	Total. — Pesetas.
Julio de 1890	1.703	1.115'50	243	749	3.810'50
Agosto	1.379	447	248	384	2.458
Septiembre	867'50	540	174	383'50	1.965
Octubre	1.098'50	744	184	663'50	2.690
Noviembre	1.524	801	385	695	3.405
Diciembre	1.846	1.392	205	994	4.437
Enero de 1891	188'50	324	143'50	994	1.650
Febrero	1.233'50	316	130	764	2.443'50
Marzo	2.706	1.229	672	857'50	5.464'50
Abril	2.357	1.470	819	1.019	5.665
Mayo	2.208'50	1.173	486	895'50	4.763
Junio	2.087	1.314	599	848'50	4.848'50
				9.247'50	43.600
Objetos adquiridos del Sr. Recarte	»	»	»	1.234'75	1.234'75
	19.198'50	10.865'50	4.288'50	10.482'25	44.834'75
Gastado en el año económico 1889-90	15.634'50	8.264	2.503'50	10.311'55	36.713'55
Diferencia	3.564	2.601'50	1.785	170'70	8.121'20

(Estado núm. 1.)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVENCION

AÑO ECONÓ… DE 1891-92

Balance del presupuesto del Congreso en 31 de Diciembre de 1891, que se presenta en cu… de lo acordado por dicho Cuerpo Colegíslador en sesión secreta de 26 de Mayo de 1887.

Capítulos.	Artículos.		Presupuesto para el año económico de 1891-92. — *Pesetas.*	Baja por el 10 por … que percibe el Tesoro públi… — *Pesetas.*	…quido á cobrar. — *Pesetas.*	Trasferencias acordadas por la Comisión de gobierno interior. Aumentos. — *Pesetas.*	Bajas. — *Pesetas.*	Presupuesto definitivo en 31 de Diciembre de 1891. — *Pesetas.*	Pagos ejecutados y obligaciones contraídas hasta 31 de Diciembre. — *Pesetas.*	Crédito disponible para el segundo semestre del ejercicio. — *Pesetas.*
		PERSONAL								
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	240.000	24.000	216.000	»	»	216.000	108.000	108.000
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*	100.750	10.075	90.675	»	»	90.675	45.337'50	45.337'50
	3.°	Dependientes	169.750	16.975	152.775	»	»	152.775	75.912'32	76.862'68
		MATERIAL								
	1.°	Gastos de representación de la Presidencia	30.000	»	30.000	»	»	30.000	15.000	15.000
		Comisiones especiales	17.800	»	17.800	»	»	17.800	7.285'72	10.514'38
	2.°	Pensiones	5.520	»	5.520	»	»	5.520	2.010	3.510
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	15.795	»	15.795	»	»	15.795	8.062'31	7.732'69
	3.°	Remuneración del descuento á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	51.050	»	51.050	»	»	51.050	25.464'23	25.585'77
	4.°	Edificio	20.000	»	20.000	»	»	20.000	8.796'08	11.203'92
	5.°	Mobiliario	20.000	»	20.000	»	»	20.000	12.537'56	7.462'44
	6.°	Alumbrado	26.000	»	26.000	»	»	26.000	5.588'52	20.411'48
	7.°	Combustible	10.000	»	10.000	»	»	10.000	3.565	6.435
	8.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	125.000	»	125.000	»	»	125.000	17.320'20	107.679'80
		Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*	11.000	»	11.000	»	»	11.000	»	11.000
2.°		Biblioteca	30.000	»	30.000	»	7.000	23.000	9.361'85	13.638'15
	9.°	Encuadernaciones	20.000	»	20.000	»	»	20.000	2.148	17.852
		Alquiler de local para almacén de libros	4.500	»	4.500	»	»	4.500	4.500	»
	10	Objetos de escritorio	40.000	»	40.000	»	»	40.000	19.682'53	20.317'47
		Carruaje para la Presidencia	10.500	»	10.500	»	»	10.500	5.250	5.250
		Idem para los Secretarios	18.000	»	18.000	»	»	18.000	9.000	9.000
	11	Idem para Comisiones	3.000	»	3.000	»	»	3.000	»	3.000
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos	12.500	»	12.500	»	»	12.500	6.250	6.250
	12	Gastos menores	18.000	»	18.000	»	4.000	14.000	5.239'41	8.760'59
	13	Imprevistos ó supletorios	24.005	»	24.005	11.000	»	35.005	27.576'80	7.428'20
3.°	Unico.	Gastos de la Junta central del Censo electoral	100.000	»	100.000	»	»	100.000	21.128'11	78.871'89
								1.072.120	445.016'14	»
		Existencia en Caja, según cuenta del mes de Junio de 1891.	»	»	»	»	»	25.960'47	25.960'47	»
		Totales	1.123.170	51.050	1.072.120	11.000	11.000	1.098.080'47	470.976'61	627.103'86

NOTA. Con cargo á las 627.103'86 pesetas que resultan disponibles para el segundo semestre del ejercicio, han …arse, además de las obligaciones ordinarias, las partidas siguientes:

Por el arreglo de la alfombra antigua de la Sala de Conferencias para la Biblioteca (acuerdo de la Comisión de gobie…rior de 19 de Noviembre de 1891)	1.310
Por el arreglo de los pararrayos del Palacio, añadiendo seis nuevos, y colocación en los escaños del Salón de Sesi…madores eléctricos, timbres y cuadros indicadores (acuerdo de 19 de Noviembre de 1891)	6.131'47
Por la construcción de 144 grapas de hierro para las rejas que forman los pisos altos del Archivo, y tres antepe…rdo de 25 de Noviembre)	234
Por la construcción de 123 metros de estantería de pino para el Archivo (acuerdo de 25 de Noviembre)	3.690
Total pesetas	11.365'47

Secretaría del Congreso 31 de Diciembre de 1891.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.=Sesión secreta de 24 …ero de 1892.=Leído, y quedará sobre la mesa.

(Estado núm. 2.)

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INTERVENCIÓN

AÑO ECONOMICO DE 1891-92

Estado demostrativo de las operaciones realizadas por la Caja desde 1.° de Julio á 31 de Diciembre de 1891.

	INGRESOS — Pesetas Cénts.	PAGOS — Pesetas Cénts.
Existencia en Caja, según la cuenta del mes de Junio de 1891............	25.960'47	»
Recibido del Tosoro público por personal correspondiente al primer semestre del ejercicio, deducido el 10 por 100...............................	229.725	229.249,82
Idem id. del material que corresponde á dicho semestre..................	306.334'98	228.170'52
Importe de las suscriciones al *Diario de Sesiones* en el mes de Julio de 1891.	526'50	»
Total............................	562.546'95	457.420'34

RESUMEN

Importan los ingresos..	562.546'95
Idem los pagos..	457.420'34
Existencia en Caja, en el dia de la fecha.............. .	105.126'61

Madrid 31 de Diciembre ds 1891.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

(Núm. 3.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en 31 de Diciembre de 1891.

		Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta de dicho mes		105.126'61
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso	55'71	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España, después de deducido el importe de 27 libramientos satisfechos y datados en la cuenta del expresado mes de Diciembre	99.515'37	
En poder de D. José María Martínez Manglano para atender á gastos menores de Conservaduría desde 1.° de Diciembre de 1891 en adelante	1.474'53	
En el del Archivero Bibliotecario D. Manuel Calvo para pago de suscriciones desde 1.° de Diciembre de 1891 en adelante	253'50	
Créditos á favor de la Caja, por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes	3.827'50	
		105.126'61
Igual		»

NOTA. De la existencia que figura en el presente estado, corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890 en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.)	41'64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de Gobierno interior fecha 24 de Diciembre de 1890.)	541'60
Total	583'24

Palacio del Congreso 31 de Diciembre de 1891.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

AL CONGRESO

La Comisión de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento, y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos correspondientes á los meses de *Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre* del corriente año, comprensivas de los estados de situación de la Caja, y los pagos verificados en dichos meses, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto segun se demuestra en los adjuntos balances.

Palacio del Congreso 19 de Noviembre de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=E. Ordóñez.=M. Crespo Quintana.=Marqués de Cubas.=El Conde de Peñalver.=R. Becerro de Bengoa.=Marqués de Valdeiglesias.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja del Congreso en el mes de Junio de 1891.

AÑO ECONÓMICO DE 1890-91

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Junio de 1891.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Debe.—Ingresos realizados en el mes de Junio de 1891	210.366'79
Haber.—Pagos en igual período	184.406'32
Existencia en Tesorería según cuenta del mes de Junio.	25.960'47

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS Pesetas. Cénts.	PAGOS Pesetas. Cents.
		Existencia en 8 de Junio de 1891	119.331'42	»
		Tesoro público.—Personal de Junio	38.287'50	»
		Idem.—Material de idem	51.055'87	»
		Por suscriciones al *Diario de Sesiones* en Abril último	553'50	»
		Por idem id. en Mayo	585	»
		Por idem id. en Junio	553'50	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	»	17.905'03
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*	»	7.556'25
	3.°	Dependientes	»	12.731'25
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia	»	2.500
	2.°	Comisiones especiales	»	733'32
		Pensiones	»	335
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	»	1.335'42
	3.°	Remuneración á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	»	4.243'59
	4.°	Edificio	»	2.653'99
	5.°	Mobiliario	»	14.474'15
	6.°	Alumbrado	»	5.218'58
	7.°	Combustible	»	1.021'29
	8.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	»	60.248'65
		Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*	»	»
	9.°	Biblioteca	»	1.110'75
		Encuadernaciones	»	1.140
		Alquiler de local para almacén de libros	»	»
	10	Objetos de escritorio	»	15.506'90
	11	Carruaje para la Presidencia	»	875
		Idem para los Secretarios	»	1.500
		Idem para Comisiones	»	560
		Custodia y conservación de los caruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos	»	3.125
	12	Gastos menores	»	4.196'14
	13	Imprevistos ó supletorios	»	24.017'62
3.°	Unico.	Gastos de la Junta central del Censo	»	1.418'39
		Total	210.366'79	184.406'32
		Existencia en Tesorería según la cnenta de Junio		25.960'47
		Igual á la cuenta de Caja		210.366'79

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1891.=V.° B.°=El Secretario, M. de Valdeiglesias.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE JUNIO DE 1891

RESUMEN

	Pesetas
Debe	210.366'79
Haber	184.406'32
Existencia en Tesorería	25.960'47

Informe la Subcomisión.=Valdeiglesias.

Examinada esta cuenta y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Vía-Manuel.=Marqués de Cubas.

Sesión de 19 de Noviembre de 1891.=Aprobada.=Valdeiglesias.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 88 del libro 7.° de la misma. — HABER

DEBE

	Pesetas.
8 de Junio de 1891.	
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior	119.331'42
1.° de Julio de 1891.	
Recibido del Tesoro por personal del mes de Junio; número del Registro de expedición, 28	38.287'50
4 de Julio de 1891.	
Idem id. id. por material del mismo mes: número del Registro de expedición, 29	51.055'87
Idem por suscriciones al *Diario de Sesiones* en Abril último: número del Registro de expedición, 30	553'50
Idem por idem id. id. en Mayo: número del Registro de expedición, 31	585
Idem por idem id. id. en Junio: número del Registro de expedición, 32	553'50
Suma y sigue	210.368'79

HABER

	Pesetas.
26 de Junio de 1891.	
A D. Gabino Stuyck, por las alfombras hechas para la galería de la orden del día y varios pasillos, y arreglo de la que se coloca en las sesiones Régias (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 461, y de Caja 457	12.232'50
A D. E. Lowe, por las carteras hechas para el despacho del salón de sesiones, Secciones y Sanción Real (cap. 2.°, artículo 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 462, y de Caja 458	590
A D. Alberto Ranz, por un uniforme, dos capotes y una casaca de montar para dependientes y otras obras de sastrería (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 463, y de Caja 459	720
Al mismo, por un uniforme completo para un dependiente (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 537, y de Caja 460	265
1.° de Julio de 1891.	
A Doña María Díez Barrio, por los haberes devengados por su hermano el Escribiente de la Secretaría D. Mariano Díez Barrio desde el 1.° al 15 de Diciembre último, en que falleció (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 391, y de Caja 461	83'30
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gastos de representación de Junio (capítulo 2.°, art. 1.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 467, y de Caja 462	2.500
A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes del propio mes (capítulo 1.°, art. 1.° del presupuesto): libramiento de Intervención, núm. 464, y de Caja 463	17.905'03
A los de la Redacción del *Diario de Sesiones*, por idem id. id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 465, y de Caja 464	7.556'25
A los dependientes del Congreso, por idem id. id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 466, y de Caja 465	12.731'25
A los mismos, por subvención para ayuda de cuarto en el referido mes de Junio (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 470, y de Caja 466	1.335'42
A los empleados del Congreso destinados á auxiliar los trabajos de la Junta central del Censo, por sus gratificaciones en dicho mes (cap. 3.°, artículo único del pre-	
Suma y sigue	55.918'75

Concepto	Pesetas.
Suma anterior........	210.366'79
Suma y sigue........	210.366'79

Concepto	Pesetas.
Suma anterior........	55.918'75
supuesto): libramiento de Intervención núm. 483, y de Caja 467............	1.374'84
A los que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones en el mismo mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 468, y de Caja 468..................	733'32
A los que disfrutan pensiones concedidas por el Congreso, por las del expresado mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 469, y de Caja 469.....................	335
A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneración en el mes de Junio del impuesto que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 471, y de Caja 470..	4.243'59
A los mozos auxiliares del Congreso, por sus gratificaciones en el citado mes (capítulo 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 478, y de Caja 471........................	500
A D. José Lozano, como gratificación en dicho mes por el servicio de relojes del Congreso (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 473, y de Caja 472............	50
A D. José María Martínez Manglano, por idem id. como encargado del almacén de los objetos de escritorio (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 477, y de Caja 473...........................	104'15
Al mismo, por los gastos menores abonados en Abril último (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 527, y de Caja 474........	544'96
A D. José Adrados, por gratificación desde el 28 de Mayo á 30 de Junio últimos, como maestro albañil de este Palacio (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 479, y de Caja 475...........................	137'48
3 de Julio de 1891.	
A Doña María Galdo, por los haberes que devengó el portero mayor que fué del Congreso, D. Francisco Cordoncillo, desde el 1.° al 26 de Julio de 1889, en que falleció, á fin de atender á la subsistencia de los huérfanos de dicho señor que están al cuidado de aquella interesada (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 460, y de Caja 476..........................	237'82
A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en el mes de Junio (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto): libramiento de Intervención número 474, y de Caja 477............	875
Suma y sigue.........	65.054'91

	Pesetas.
Suma anterior.........	210.366,79
Suma y sigue.........	210.366,79

	Pesetas.
Suma anterior.........	65.054'91
Al mismo, por idem id. para los Sres. Secretarios (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto): libramiento de Intervención número 475, y de Caja 478............	1.500
Al mismo, por la custodia y conservación de los carruajes de gala del Congreso y servicio de hombres y caballos para los mismos en Abril, Mayo y Junio (capítulo 2.°, art. 11 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 476, y de Caja 479......................	3.125
A D. Manuel Fernández Martín, como indemnización en los meses de Enero á Junio de este año por la casa que los Oficiales Mayores de Secretaría han ocupado en este Palacio (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 480, y de Caja 480.........	1.500
A D. Agustín Angulo, como recompensa á los servicios que ha prestado en concepto de Escribiente meritorio de la Secretaría, cuyo cargo ha renunciado (capítulo 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención, núm. 481, y de Caja 481......................	1.000
A D. Rafael de Heredia, como idem id. id. (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención, núm. 489, y de Caja 482......................	1.000
A Doña Germana Sesmero, por dos mensualidades para gastos de funeral y luto, del sueldo que disfrutó su difunto esposo D. Bruno Angulo, Oficial cuarto de quinta clase de la Secretaría (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 486, y de Caja 483.	1.000
A D. José Suárez Guanes, para contribuir á la erección de una estatua en Llanes al Excmo. Sr. D. José de Posada Herrera, Presidente que fué del Congreso (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 487, y de Caja 484.	1.500
A D. Francisco Casaos, por los jornales abonados en Junio á los operarios encargados del servicio de ventiladores (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención num. 472, y de Caja 485.	124
Al mismo, por limpieza de chimeneas y caloríferos, colocación de estufas y otras obras de fumistería en Noviembre de 1890 (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 491, y de Caja 486.........................	624
Al mismo, por obras de fumistería en Mayo último (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 505, y de Caja 487......................	77
Al Administrador de la *Gaceta de Madrid*, por cien ejemplares de la *Guía oficial* del presente año (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 482, y de Caja 488.........	800
Suma y sigue..........	77.304'91

	Pesetas.
Suma anterior.	210.363'70
Suma y sigue.	210.366'79

	Pesetas.
Suma anterior.	77.304'91
A D. Joaquín Baquedano, como devolución de la fianza que tenía prestada para responder al contrato de suministro de objetos de escritorio, el cual ha sido rescindido en 27 de Mayo último (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 485, y de Caja 489.	2.500
Al mismo, por objetos de escritorio facilitados en Abril (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 524, y de Caja 490.	5.665
Al Sr. Recarte (hijo), por idem id. en el mismo mes (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto): libramiento de Intervención número 525, y de Caja 491.	69'20
Al mismo, por idem id. en Mayo (cap. 2.°) art. 10 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 526, y de Caja 492.	90'70
A D. Higinio Cachavera, como saldo de liquidación de cuenta de las obras ejecutadas en el piso principal de este Palacio (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 484, y de Caja 493.	11.184'02
A D. Manuel Calvo Marcos, como gratificación por el trabajo que ha realizado para la publicación del nuevo Manual de los Sres. Diputados (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 488, y de Caja 494.	1.000
Al mismo, por las suscriciones á obras para la Biblioteca en Abril (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 522, y de Caja 495.	78'50
Al mismo, por idem id. id. en Mayo (capítulo 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 523, y de Caja 496.	27
A D. Gil Calderón, por obras de albañilería ejecutadas en la portería de la calle del Florín (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 490, y de Caja 497.	94'87
Al mismo, por idem id. realizadas en las habitaciones del cuerpo de guardia (capítulo 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 495, y de Caja 498.	327'87
A D. Esteban Molina, por obras de carpintería y ebanistería en Abril (cap. 2.°, artículo 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 492, y de Caja 499.	186
A D. Angel Canosa, por obras de cristalería en Abril (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 493, y de Caja 500.	56
Al mismo, por obras de cristalería y hojalatería en Mayo (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 494, y de Caja 501.	27'75
Suma y sigue.	98.611'82

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior.........	210.366'79	*Suma anterior*.........	98.611'82
		Al mismo, por una regadera (cap. 2.°, artículo 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 502, y de Caja 502..	10
		Al mismo, por varios efectos para la limpieza (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 536, y de Caja 503......................	51'75
		A D. Agustín Ruíz Conejo, por la pintura de las habitaciones del cuerpo de guardia (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 496, y de Caja 504......................	665'50
		A D. Pedro López Lombera, por dos camas inglesas, dos colchones de tela metalica, una mesa de noche y un lavabo para las habitaciones del oficial y sargento de la Guardia civil que prestan servicio en el Congreso (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 497, y de Caja 505............	240
		A D. Mariano Maldonado, por tres colchones y cuatro almohadas de lana para las camas del cuerpo de guardia (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 498, y de Caja 506..	169
		A D. Juan de Rovira, por cuatro mantas de lana para las camas del cuerpo de guardia (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 499, y de Caja 507.............	43
		A D. B. García Martínez, por varias sillas y sillones de rejilla y madera curvada para las habitaciones del cuerpo de guardia (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 500, y de Caja 508................	99
		A la Sra. Viuda de Aramburo, por la instalación de una línea telefónica especial desde las habitaciones del cuerpo de guardia al despacho del Sr. Oficial Mayor (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 503, y de Caja 509......................	192
		A D. Antonio Quesada, por varios efectos y obras de esterería (cap. 2.° art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 504, y de Caja 510.........	107'50
		A la viuda de Perfecto Arias, por obras de cerrajería en Abril (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto: libramiento de Intervención núm. 506, y de Caja 511.........	78'50
		A los Sres. González é hijos, por obras de tapicería en Mayo (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 507, y de Caja 512.........	156
		A D. Alberto de Arce, por las bujías suministradas en Abril (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm, 508, y de Caja 513......	80
		Al mismo, por idem id. en Mayo (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 509, y de Caja 514..	60
Suma y sigue.........	210.366'79	*Suma y sigue*..........	100.564'07

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior........	210.36679	*Suma anterior*..........	100.564'07
		A la Compañía del Gas, por el consumido en Abril (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 510, y de Caja 515...............	2.122'80
		A la misma, por idem id. en Mayo (capítulo 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 511, y de Caja 516........................	1.338'40
		A la misma, por cien bujías de cristal para los candelabros del salón de sesiones y varias obras ejecutadas en los aparatos en el mes de Abril (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 512, y de Caja 517..	203'75
		A la misma, por el gas consumido en la iluminación del 17 de Mayo y asistencia á la misma (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 513, y de Caja 518............	80'68
		A la misma, por reparaciones en los aparatos de gas del cuerpo de guardia (capítulo 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 514, y de Caja 519.....................	166
		A D. Eugenio García Nadales, por 199 kilogramos de carbón vegetal y 308 de leña de encina (cap. 2.°, art. 7.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 515, y de Caja 520............	41'29
		A los Sres. Hijos de D. J. A. García, por impresión y reparto de los números 21 al 46 del *Diario* y *Extracto de las Sesiones* en el mes de Abril (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 516, y de Caja 521......	18.604
		A los mismos, por los *Diarios* y *Extractos* servidos á diversos Sres. Diputados y varias impresiones ejecutadas en Abril (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 517, y de Caja 522........................	1.373'70
		A los mismos, por los *Diarios* y *Extractos* servidos á varios Sres. Diputados, tirada de 2.000 ejemplares del *Manual* y otras impresiones ejecutadas en Mayo (capítulo 2.°, art. 8.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 518, y de Caja 523........................	4.265'75
		A D. M. Ramiro, por once ejemplares de cada uno de los tomos 83 y 84 de la *Biblioteca judicial* (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 519, y de Caja 524.........	44
		A D. E. García, por suscrición á cuatro ejemplares de la *Ilustración Española y Americana* en el primer semestre de 1891 (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 520, y de Caja 525.....................	72
		A D. Fernando Fe, por varias obras para la Biblioteca (cap. 2.°, art. 9.° del presu-	
Suma y sigue........	210.366'79	*Suma y sigue*..........	128.876'44

	Pesetas.
Suma anterior.........	210.366'79
Suma y sigue.........	210.366'79

	Pesetas.
Suma anterior..........	128.876'44
puesto): libramiento de Intervención número 521, y de Caja 526............	118'50
A D. Luis Sanz, por un lavabo de tres palanganas para las habitaciones del cuerpo de guardia (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 501, y de Caja 527............	365'15
A D. Saturnino Hernández, por doce plumeros (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 528, y de Caja 528..................	150
A D. Antonio Vives, por los caramelos suministrados en Abril (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 529, y de Caja 529.....	345'60
Al mismo, por idem id. en Mayo (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 530, y de Caja 530..	352'80
A D. Pedro de la Riva, por idem id. en Abril (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 531, y de Caja 531..................	14
A D. Celestino Mazo, por idem id. en idem (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 532, y de Caja 532..........................	24
A D. Ramón Martínez, por idem id. en idem (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 533, y de Caja 533......................	40
A los sucesores de Trasviña, por objetos de droguería suministrados en Abril (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 534, y de Caja 534.........................	40'75
A los Sres. Romero y Vicente, por efectos de perfumería suministrados en el propio mes (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención número 535, y de Caja 535..............	26
20 de Julio de 1891.	
A D. Francisco Casaos, por los jornales que ha devengado en Junio el operario encargado de los ventiladores del salón de sesiones (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 538, y de Caja 536............	120
Al mismo, por obras de fumistería en Junio (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 539, y de Caja 537......................	10
A D. Angel Canosa, por los cristales colocados en el edificio y varias obras ejecutadas en Junio (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 540, y de Caja 538............	27
Al mismo, por varios efectos de cristalería y quincalla (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 567, y de Caja 539............	83
Suma y sigue..........	130.592'49

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior........	210.366'79	*Suma anterior*.........	130.592'49
		A D. Agustín Ruíz Conejo, por las nuevas inscripciones de las lápidas colocadas sobre la puerta del salón de sesiones (capítulo 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 541, y de Caja 540........................	125
		A D. Luis Sanz, por las obras ejecutadas en las cañerías de agua, urinarios y retretes en los meses de Setiembre de 1890 á Abril de 1891 (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 542, y de Caja 541............	266
		A D. Antonio Quesada, por obras y efectos de esterería (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 543, y de Caja 542............	302
		A D. Francisco Seijo, por obras de cerrajería en Junio (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 544, y de Caja 543............	59'50
		A D. Esteban Molina, por armar y desarmar las cancelas del salón de sesiones, y por el importe de un cogedor para el cuerpo de guardia (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 545, y de Caja 544.........	45
		A los Sres. González é hijos, por variar los asientos del salón de sesiones y otras obras de tapicería (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 546, y de Caja 545.........	248
		A D. Alberto de Arce, por las bujías suministradas en Junio (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 547, y de Caja 546.........	60
		A la Compañía del Gas, por el consumido en Junio (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 548, y de Caja 547............	1.101'20
		A la misma, por la compostura de un aparato (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervencion núm. 549, y de Caja 548....................	5'75
		A D. José Tejón, por 18.400 kilogramos de cok para los caloríferos y estufas (capítulo 2.°, art. 7.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 550, y de Caja 549.........................	980
		A los hijos de J. A. García, por la impresión y reparto de los números 47 al 68 del *Diario* y *Extracto de las Sesiones* en el mes de Mayo (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 551, y de Caja 550.............	13.553
		A los mismos, por los *Diarios* y *Extractos* facilitados á diversos Sres. Diputados y varias impresiones en Junio (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 553, y de Caja 551..	746'20
		A D. Saturnino Lacal, por un álbum fotográfico de la Exposición universal de	
Suma y sigue.........	210.366'79	*Suma y sigue*..........	148.084'14

	Pesetas.
Suma anterior	210.366'79
Suma y sigue	210.366'79

	Pesetas.
Suma anterior	148.084'14
Barcelona (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 554, y de Caja 552	100
A D. Manuel Calvo, por suscriciones para la Biblioteca en Junio (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 555, y de Caja 553	120'75
A D. Luis Obispo, por varias encuadernaciones hechas en Junio (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 556, y de Caja 554	1.140
A D. Joaquín Baquedano, por los objetos de escritorio facilitados en Mayo (capítulo 2.°, art. 10 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 558, y de Caja 555	4.763
Al mismo, por idem id. en Junio (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto): libramiento de Intervención, núm. 559, y de Caja 556	4.848'50
A D. Manuel Recarte, por idem id. en id. (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 560, y de Caja 557	70'50
A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruajes facilitados para comisiones en el mes de Mayo (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 561, y de Caja 558	560
A los Sres. Sánchez y Caldeiro, por los azucarillos suministrados en Abril (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 562, y de Caja 559	278'75
A los mismos, por idem id. en Mayo (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 563, y de Caja 560	242'50
A los mismos, por idem id. en Junio (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 564, y de Caja 561	317'50
A los sucesores de Trasviña, por efectos de droguería suministrados en Junio (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 565, y de Caja 562	36'50
A los Sres. Romero y Vicente, por efectos de perfumería facilitados en Mayo y Junio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 566, y de Caja 563	47
A D. José María Martínez Manglano, por los gastos menores abonados en Mayo (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 568, y de Caja 564	543'37
Al mismo, por idem id. en Junio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 569, y de Caja 565.	568'11
Al mismo, por los gastos de material de	
Suma y sigue	161.720'62

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior........	210.366'79	*Suma anterior*.........	161.720'62
		la Junta central, abonados en los meses de Abril á Junio últimos (cap. 3.°, artículo único del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 572, y de Caja 566........................	43'55
		A D. Antonio Vives, por los caramelos suministrados en Junio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 570, y de Caja 567......	299
		A los Sres. Vicente hijos, por idem id. en el mismo mes (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 571, y de Caja 568............	86'40
		5 de Agosto de 1891.	
		A los hijos de J. A. García, por impresión y reparto de los números 69 al 93 del *Diario* y *Extracto de las Sesiones* en el mes de Junio (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 552, y de Caja 569............	21.706
		A D. Agusto Comas y Blanco, por once ejemplares de la obra *La Exposición Nacional de Bellas Artes* (cap. 2.°, artículo 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 557, y de Caja 570..........................	550
			184.406'32
		Saldo á cuenta nueva por existencia.	25.960'47
Total...............	210.366'79	Total igual.........	210.366'79

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 25.960 pesetas y 47 céntimos, S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 5 de Agosto de 1891 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos á los empleados y dependientes (Documento núm. 2).

Palacio del Congreso 5 de Agosto de 1891.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 5 de Agosto de 1891.

	Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Junio de 1891 que se acompaña..........	25.960'47
SITUACION	
En parte del saldo de la cuenta corriente con el Banco de España......................	25.960'47
Igual..	»

NOTA. De la existencia que figura en el presente estado corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890).............	41'64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890)....................	541'60
Total..	583'24

Palacio del Congreso 5 de Agosto de 1891.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pts. Cts.	Descuento mensual. — Pts. Cts.	Cantidad adeudada á la Caja el día de la fecha. Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	22	Enero.	1889	Comisión de gobierno interior..........	1.500	41'50	474	Según el acuerdo, debe descontársele mensualmente la 4.ª parte de su sueldo.
2	6	Agosto.	1889	Idem..............	1.000	40	80	
3	8	Abril..	1890	Idem..............	2.000	40	1.400	
4	16	Junio.	1890	Idem..............	250	15	70	
5	16	Junio.	1890	Idem..............	1.000	50	350	
6	8	Julio..	1890	Idem..............	750	25	450	
7	29	Set. ..	1890	Idem..............	500	20	320	
8	29	Set...	1890	Idem..............	500	20	320	
9	19	Dic. ..	1890	Idem..............	500	50	200	
10	13	Feb...	1891	Idem..............	1.500	135'50	822'50	Idem id. id.
11	19	Mayo..	1891	Idem..............	500	62'50	385'50	Idem id. id.
12	19	Mayo..	1891	Idem..............	1.000	75	850	
13	5	Junio.	1891	Excmo. Sr. Presidente del Congreso......	125	25	100	
14	24	Junio.	1891	Comisión de gobierno interior..........	500	40	500	
15	24	Junio.	1891	Idem..............	1.000	50	1.000	
				Total crédito á favor de la Caja................			7.322	

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1891.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja del Congreso en el mes de Julio de 1891.

AÑO ECONÓMICO DE 1891-92

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Julio de 1891.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Julio de 1891	115.303'80
HABER.—Pagos en igual período	72.768'03
Existencia en Tesorería en 5 de Agosto de 1891	42.535'77

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS — Pesetas. Cénts.	PAGOS — Pesetas. Cénts.
		Existencia en 1.° de Agosto de 1891	25.960'47	»
		Tesoro público.—Personal de Julio	38.287'50	»
		Idem.—Material de idem	51.055'83	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	»	18.000
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*	»	7.556'25
	3.°	Dependientes	»	12.731'25
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia	»	2.500
	2.°	Comisiones especiales	»	1.160'87
		Pensiones	»	335
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	»	1.335'42
	3.°	Remuneración á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	»	4.254'15
	4.°	Edificio	»	»
	5.°	Mobiliario	»	664
	6.°	Alumbrado	»	»
	7.°	Combustible	»	»
	8.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	»	»
		Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*	»	»
	9.°	Biblioteca	»	2.718'50
		Encuadernaciones	»	»
		Alquiler de local para almacén de libros	»	2.250
	10	Objetos de escritorio	»	»
	11	Carruajes para la Presidencia	»	875
		Idem para los Secretarios	»	1.500
		Idem para Comisiones	»	»
		Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos	»	»
	12	Gastos menores	»	122'78
	13	Imprevistos ó supletorios	»	2.750
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del censo	»	14.014'81
		Total	115.303'80	72.768'03
		Existencia en Tesorería en 5 de Agosto de 1891		42.535'77
		Igual á la cuenta de Caja		115.303'80

Palacio del Congreso 6 de Agosto de 1891.=V.° B.°=El Secretario, M. de Valdeiglesias.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE JULIO DE 1891

RESUMEN

	Pesetas
Debe	115.303'80
Haber	72.768'03
Existencia en Tesorería	42.535'77

Informe la Subcomisión.=Valdeiglesias.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Vía-Manuel.=M. de Cubas.

Sesión de 19 de Noviembre de 1891.=Aprobada.=Valdeiglesias.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 95 del libro 7.º de la misma. — HABER

DEBE	Pesetas.
6 de Julio de 1891.	
Existencia en Tesorería, según la cuenta anterior	25.960'47
1.º de Agosto de 1891.	
Recibido del Tesoro por personal del mes de Julio: número del Registro de expedición, 1	38.287'50
4 de Agosto de 1891.	
Idem id. id. por material del mismo mes: número del Registro de expedición, 2	51.055'83
Suma y sigue	115.303'80

HABER	Pesetas.
18 de Julio de 1891.	
A D. Angel Valero, por la suscrición en este mes á los telegramas de la Agencia Fabra (cap. 2.º, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 1.º, y de Caja 1.º	150
A D. Fernando Ahumada, por el alquiler del local destinado á depósito de libros, en el semestre que cumplirá en fin de Diciembre próximo (cap. 2.º, art. 9.º del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 2, y de Caja 2	2.250
A D. Arturo Perera, por el abono de los tres teléfonos instalados en este Palacio, durante el segundo semestre del presente año (cap. 2.º, art. 5.º del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 3, y de Caja 3	495
Al mismo, por la suscrición de Julio á Setiembre, del teléfono instalado en el despacho de los Excmos. Sres. Secretarios (cap. 2.º, art. 5.º del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 4, y de Caja 4	45
Al mismo, por idem id. id. del instalado en el domicilio del Secretario de la Junta Central del Censo (cap. 3.º, artículo único del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 16, y de Caja 5	77'50
A la viuda de Aramburo, por un cuadro indicador de llamadas y un timbre correspondiente al mismo (cap. 2.º, art. 5.º del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 5, y de Caja 6	74
Al Administrador de *La España Moderna*, por suscrición á seis ejemplares de la misma, en los meses de Julio á Setiembre (cap. 2.º, art. 9.º del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 6, y de Caja 7	54
A D. Alejo García Moreno, por once ejemplares del tomo 7.º de la *Colección de las instituciones jurídicas y políticas de los pueblos modernos* (cap. 2.º, art. 9.º del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 7, y de Caja 8	192'50
A D. José Arantegui, por nueve ejemplares de la obra *Apuntes históricos sobre la Arillería española* (cap. 2.º, art. 9.º del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 8, y de Caja 9	225
20 de Julio de 1891.	
A D. Ramón López Falcón, por 25 colecciones de los cuadernos 1.º al 45 de la *Historia de España* (cap. 2.º, art. 9.º del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 9, y de Caja 10	1.125
A D. Fermín Berástegui, por once ejemplares de la obra *La primera Cámara de la Regencia* (cap. 2.º, art. 9.º del presu-	
Suma y sigue	4.688

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior......	115.303'80	*Suma anterior*.........	4.688
		puesto): libramiento de Intervención número 10, y de Caja 11...............	132
		A D. Antonio Leiva, por la suscrición en el año de 1891 á seis ejemplares de la *Revista de España* (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 11, y de Caja 12...........	240
		A D. Fernando Mellado, por 50 ejemplares de su obra *Tratado elemental de derecho político* (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 12, y de Caja 13...............	750
		A Doña Rosario Lardiez en concepto de socorro para baños, como encargada de la limpieza de los suelos del Congreso (capítulo 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 13, y de Caja 14..........................	100
		A D. Conrado Solsona, como autor de la biografía de D. Adelardo López de Ayala, premiado por la Comisión nombrada al efecto (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención número 14, y de Caja 15.....................	2.000
		1.° de Agosto de 1891.	
		Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gastos de representación en Julio (capítulo 2.°, art. 1.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 17, y de Caja 16..........................	2.500
		A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes del propio mes (capítulo 1.°, art. 1.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 18, y de Caja 17..........................	18.000
		A los de la Redacción del *Diario de Sesiones*, por idem id. id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 19, y de Caja 18..........	7.556'25
		A los dependientes del Congreso, por idem idem id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 20, y de Caja 19................	12.731'25
		A los mismos, por subvención para ayuda de cuarto en el referido mes de Julio (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 23, y de Caja 20.........................	1.335'42
		A los empleados del Congreso destinados á auxiliar los trabajos de la Junta Central del Censo, por sus gratificaciones en dicho mes (cap. 3.°, artículo único del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 30, y de Caja 21...........	1.374'84
		A los empleados y dependientes del Congreso que han trabajado en la Sección del Censo electoral sin pertenecer á la misma, por una paga extraordinaria que les ha sido concedida por la Comisión de	
Suma y sigue.......	115.303'80	*Suma y sigue*..........	51.407'76

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior.....	115.303'80	*Suma anterior*...........	51.407'76
		gobierno interior (cap. 3.°, artículo único del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 15, y de Caja 22.....	12.562'47
		A los que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones en el mes de Julio (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 21, y de Caja 23.....................	1.160'87
		A los que disfrutan pensiones concedidas por el Congreso, por las del expresado mes de Julio (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 22, y de Caja 24..............	335
		A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneración en el citado mes, por el impuesto que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 24, y de Caja 25...	4.254'15
		A los mozos auxiliares del Congreso, por sus gratificaciones en dicho mes (capítulo 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 29, y de Caja 26.........................	500
		A D. José Lozano, como gratificación en Julio por el servicio de relojes del Congreso (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 25, y de Caja 27.......................	50
		A D. José María Martínez Manglano, por idem en id., como encargado del almacén de objetos de escritorio (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 28, y de Caja 28.	122'78
		5 de Agosto de 1891.	
		A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en Julio (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 26, y de Caja 29.........................	875
		Al mismo, por idem id. id. para los señores Secretarios (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 27, y de Caja 30...............	1.500
			72.768'03
		Saldo á cuenta nueva por existencia.	42.535'77
Total..........	115.303'80	Total igual..........	115.303'80

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 42.535 pesetas y 77 céntimos, S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 5 de Agosto de 1891 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos á los empleados y dependientes (Documento núm. 2).

Palacio del Congreso 5 de Agosto de 1891.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del día 5 de Agosto de 1891.

		Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Julio de 1891 que se acompaña.........		42.535'77
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso............................	12'12	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España.....................	33.490'47	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á gastos menores de Conservaduría..	1.470'43	
En el del Archivero Bibliotecario D. Manuel Calvo, para pago de suscriciones.	366'50	
Créditos á favor de la Caja, segun relación que se acompaña bajo el núm. 2..	7.196'25	
		42.535'77
Igual..		»

Nota. De la existencia que figura en el presente estado corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué escribiente de la Secretaría del Congreso, D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890)..............	41'64
A los Sres. Bittini y Compañía por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de Gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890)....................	541'60
Total..	583'24

Palacio del Congreso 5 de Agosto de 1891.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha, por anticipos hechos de orden superior, á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. Pts. Cts.	Descuento mensual. Pts. Cts.	Cantidad adeudada á la Caja el día de la fecha. Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	22	Enero..	1889	Comisión de gobierno interior..........	1.500	41'50	432'50	Según el acuerdo, debe descontársele mensualmente la 4.ª parte de su sueldo.
2	6	Agosto.	1889	Idem..............	1.000	40	40	
3	8	Abril..	1890	Idem..............	2.000	40	1.360	
4	16	Junio .	1890	Idem..............	1.000	50	300	
5	8	Julio. .	1890	Idem..............	750	25	425	
6	29	Sept...	1890	Idem..............	500	20	300	
7	29	Sept...	1890	Idem..............	500	20	300	
8	19	Dic. . .	1890	Idem..............	500	50	150	
9	13	Feb. . .	1891	Idem..............	1.500	135'50	687	Idem id. id.
10	19	Mayo. .	1891	Idem..............	500	62'50	323	Idem id. id.
11	19	Mayo. .	1891	Idem..............	1.000	75	775	
12	5	Junio..	1891	Excmo. Sr. Presidente del Congreso......	125	25	75	
13	24	Junio..	1891	Comisión de Gobierno interior...........	500	40	460	
14	24	Junio..	1891	Idem..............	1.000	50	950	
15	25	Julio. .	1891	Excmo. Sr. Presidente del Congreso.......	400	30	400	
16	14	Julio. .	1891	Comisión de Gobierno interior...........	250	31'25	218'75	Idem id. id.
				Total crédito á favor de la Caja....................			7.196'25	

Palacio del Congreso 5 de Agosto de 1891.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja del Congreso en el mes de Agosto de 1891.

AÑO ECONOMICO DE 1891-92

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Agosto de 1891.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Agosto de 1891......	131.879'10
HABER.—Pagos en igual período..........................	52.557'84
Existencia en Tesorería en 4 de Septiembre de 1891.......	79.321'26

Capítulos	Artículos	CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS — Pesetas. Cénts.	PAGOS — Pesetas. Cénts.
		Existencia en 5 de Agosto de 1891..........	42.535'77	»
		Tesoro público.—Personal del mes de Agosto..........	38.287'50	»
		Idem.—Material de idem..........	51.055'83	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo..........	»	18.000
1.°	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*..........	»	7.556'25
1.°	3.°	Dependientes..........	»	12.579'38
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia..........	»	2.500
2.°	2.°	Comisiones especiales..........	»	1.216'69
2.°	2.°	Pensiones..........	»	335
2.°	2.°	Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto..........	»	1.308'42
2.°	3.°	Remuneración á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos..........	»	4.237'26
2.°	4.°	Edificio..........	»	»
2.°	5.°	Mobiliario..........	»	350
2.°	6.°	Alumbrado..........	»	»
2.°	7.°	Combustible..........	»	»
2.°	8.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas..........	»	»
2.°	8.°	Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*..........	»	»
2.°	9.°	Biblioteca..........	»	100
2.°	9.°	Encuadernaciones..........	»	»
2.°	9.°	Alquiler de local para almacén de libros..........	»	»
2.°	10	Objetos de escritorio..........	»	»
2.°	11	Carruaje para la Presidencia..........	»	875
2.°	11	Idem para los Secretarios..........	»	1.500
2.°	11	Idem para Comisiones..........	»	»
2.°	11	Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas y servicio de hombres y caballos para los mismos....	»	»
2.°	12	Gastos menores..........	»	125
2.°	13	Imprevistos ó supletorios..........	»	500
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo..........	»	1.374'84
		Total..........	131.879'10	52.557'84
		Existencia en Tesorería en 4 de Septiembrede 1891..........		79.321'26
		Igual á la cuenta de Caja..........		131.879'10

Palacio del Congreso 5 de Septiembre de 1891.=V.° B.°=El Secretario, Valdeiglesias.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE AGOSTO DE 1891

RESUMEN

	Pesetas
Debe	131.879'10
Haber	52.557'84
Existencia en Tesorería	79.321'26

Informe la Subcomisión.=Valdeiglesias.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Vía-Manuel.=Marqués de Cubas.

Sesión de 19 de Noviembre de 1891.=Aprobada.=Valdeiglesias.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 35 del libro 7.° de la misma. — HABER

DEBE

	Pesetas.
5 de Agosto de 1891.	
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior	42.535'77
1.° de Setiembre de 1891.	
Recibido del Tesoro por personal del mes de Agosto: número del Registro de expedición, 3	38.287'50
4 de Setiembre de 1891.	
Idem id. id. por material del mismo mes: número del Registro de expedición, 4	51.055'83
Suma y sigue	131.879'10

HABER

	Pesetas.
28 de Agosto de 1891.	
A la viuda de Aramburo, por la conservación, reparación y alimentación de los aparatos eléctricos del Congreso durante los meses de Junio, Julio y Agosto del presente año (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 39, y de Caja 31	30
A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en el presente mes (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto): libramiento de Intervención número 42, y de Caja 32	875
Al mismo, por idem id. para los Sres. Secretarios en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 43, y de Caja 33	1.500
1.° de Setiembre de 1891.	
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gastos de representación en Agosto (capítulo 2.°, art. 1.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 34, y de Caja 34	2.500
A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes del pasado mes de Agosto (cap. 1.°, art. 1.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 31, y de Caja 35	18.000
A los de la Redacción del *Diario de Sesiones*, por idem id. id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 32, y de Caja 36	7.556'25
A los dependientes del Congreso, por idem idem id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 33, y de Caja 37	12.579'38
A los mismos, por subvención para ayuda de cuarto en el propio mes de Agosto (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 37, y de Caja 38	1.308'42
A los empleados del Congreso destinados á auxiliar los trabajos de la Junta central del Censo, por sus gratificaciones en dicho mes (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 47, y de Caja 39	1.374'84
A los que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones en el referido mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 35, y de Caja 40	1.216'69
A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes al citado mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 36, y de Caja 41	335
A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneración en el enuncia-	
Suma y sigue	47.545'58

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior.........	131.879'10	*Suma anterior*.........	47.545'58
		do mes por el impuesto que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos (capítulo 2.°, art. 3.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 38, y de Caja 42.........................	4.237'26
		A los mozos auxiliares del Congreso, por sus gratificaciones en dicho mes (capítulo 2.°, art. 13 del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 45, y de Caja 43..........................	500
		A D. José Lozano, como gratificación en Agosto por el servicio de relojes del Congreso (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 40 y de Caja 44................	50
		A D. José María Martínez Manglano, por gratificación en Agosto como encargado del almacén de objetos de escritorio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 44, y 45 de Caja..........................	125
		4 de Setiembre de 1891.	
		A D. Enrique Arteaga, por 50 ejemplares de su obra *Nueva Taquigrafía* (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 41, y de Caja 46....	100
			52.557'84
		Saldo á cuenta nueva por existencia..	79.321'26
Total.............	131.879'10	Total igual.........	131.879'10

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 79.321 pesetas y 26 céntimos. S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 4 de Setiembre de 1891 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos á los empleados y dependientes (Documento núm. 2).

Palacio del Congreso 4 de Setiembre de 1891.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 1.)

DEPOSITARÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 4 de Septiembre de 1891.

		Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Agosto de 1891 que se acompaña		79.321'26
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso	37'12	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España	70.986'71	
En poder de D. José María Martínez Manglano para atender á gastos menores de Conservaduría	1.470'43	
En el del Archivero Bibliotecario D. Manuel Calvo, para pago de suscriciones	366'50	
Créditos á favor de la Caja, según relación que se acompaña bajo el núm. 2	6.460'50	
		79.321'26
Igual		»

Nota. De la existencia que figura en el presente estado coresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué escribiente de la Secretaría del Congreso, D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890 en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890)	41'64
A los Sres. Bittini y compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de Gobierno interior fecha 24 de Diciembre de 1890)	541'60
Total	583'24

Palacio del Congreso 4 de Septiembre de 1891.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha, por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Numero de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pts. Cts.	Descuento mensual. — Pts. Cts.	Cantidad adeudada á la Caja el día de la fecha. Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	22	Enero.	1889	Comisión de gobierno interior..........	1.500	41'50	391	Según el acuerdo, debe descontársele mensualmente la 4.ª parte de su sueldo.
2	8	Abril.	1890	Idem..............	2.000	40	1.320	
3	16	Junio.	1890	Idem..............	1.000	50	250	
4	8	Julio.	1890	Idem..............	750	25	400	
5	29	Sept.	1890	Idem..............	500	20	280	
6	29	Sept.	1890	Idem..............	500	20	280	
7	19	Dic...	1890	Idem..............	500	50	100	Idem id. id.
8	13	Feb...	1891	Idem..............	1.500	135'50	551'50	
9	19	Mayo.	1891	Idem..............	500	62'50	260'50	
10	19	Mayo.	1891	Idem..............	1.000	75	700	
11	5	Junio.	1891	Excmo. Sr. Presidente del Congreso.......	125	25	50	
12	24	Junio.	1891	Comisión de gobierno interior..........	500	40	420	
13	24	Junio.	1891	Idem..............	1.000	50	900	
14	25	Julio..	1891	Excmo. Sr. Presidente del Congreso.......	400	30	370	
15	14	Julio..	1891	Comisión de gobierno interior..........	250	31'25	187'50	Idem id. id.
				Total crédito á favor de la Caja...............			6.460'50	

Palacio del Congreso 4 de Septiembre de 1891.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCIÓN

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja del Congreso en el mes de Septiembre de 1891.

AÑO ECONOMICO DE 1891-92

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Septiembre de 1891.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Septiembre de 1891...	168.664'59
HABER.—Pagos en igual período...	58.463'65
Existencia en Tesorería en 13 de Octubre de 1891.....	110.200'94

Capítulos	Artículos	CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS — Pesetas Cénts.	PAGOS — Pesetas Cénts.
		Existencia en 4 de Septiembre de 1891...	79.321'26	»
		Tesoro público.—Personal de Septiembre...	38.287'50	»
		Idem id. Material de idem...	51.055'83	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo...	»	18.000
1.°	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*...	»	7.556'25
1.°	3.°	Dependientes...	»	12.562'50
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia...	»	2.500
2.°	2.°	Comisiones especiales...	»	1.233'25
2.°	2.°	Pensiones...	»	335
2.°	2.°	Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto...	»	1.305'42
2.°	3.°	Remuneración á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos...	»	4.235'39
2.°	4.°	Edificio...	»	»
2.°	5.°	Mobiliario...	»	895
2.°	6.°	Alumbrado...	»	»
2.°	7.°	Combustible...	»	»
2.°	8.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas...	»	»
2.°	8.°	Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*...	»	»
2.°	9.°	Biblioteca...	»	1.813'50
2.°	9.°	Encuadernaciones...	»	»
2.°	9.°	Alquiler de local para almacén de libros...	»	»
2.°	10	Objetos de escritorio...	»	»
2.°	11	Carruaje para la Presidencia...	»	875
2.°	11	Idem para los Secretarios...	»	1.500
2.°	11	Idem para Comisiones...	»	»
2.°	11	Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas y servicio de hombres y caballos para los mismos....	»	3.125
2.°	12	Gastos menores...	»	125
2.°	13	Imprevistos ó supletorios...	»	950
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo...	»	1.452'34
		Total...	168.664'59	58.463'65
		Existencia en Tesorería en 13 de Octubre de 1891...		110.200'94
		Igual á la cuenta de Caja...		168.664'59

Palacio del Congreso 14 de Octubre de 1891.=V.° B.°=El Secretario, M. de Valdeiglesias.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE SETIEMBRE DE 1891

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	168.664,59
Haber	58.463'65
Existencia en Tesorería	110.200'94

Informe la Subcomisión.=Valdeiglesias.

Examinada esta cuenta y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Vía-Manuel.=Marqués de Cubas.

Sesión de 19 de Noviembre de 1891.=Aprobada.=Valdeiglesias.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 98 del libro 7.° de la misma. — HABER

DEBE

	Pesetas.
4 de Setiembre de 1891.	
Existencia en Tesorería, segun la cuenta anterior......................	79.321'26
1.° de Octubre de 1891.	
Recibido del Tesorero por personal del mes de Setiembre: número del Registro de expedición, 5............	38.287'50
5 de Octubre de 1891.	
Idem id. id. por material del mismo mes: número del Registro de expedición, 6..........................	51.055'83
Suma y sigue.........	168.664'59

HABER

	Pesetas.
1.° de Octubre de 1891.	
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gastos de representación en el mes de Setiembre (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 51, y de Caja 47...............	2.500
A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes del mismo mes (capítulo 1.°, art. 1.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 48, y de Caja 48.........................	18.000
A los de la Redacción del *Diario de Sesiones*, por idem id. id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 49, y de Caja 49..........	7.556'25
A los dependientes del Congreso, por idem idem id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 50, y de Caja 50.................	12.562'50
A los mismos por subvención para ayuda de cuarto en el propio mes de Setiembre (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 54, y de Caja 51............................	1.305'42
A los empleados del Congreso destinados á auxiliar los trabajos de la Junta central del Censo, por sus gratificaciones en dicho mes (cap. 3.°, artículo único del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 68, y de Caja, 52..........	1.374'84
A los que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones en el referido mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 52, y de Caja 53..........................	1.233'25
A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes al citado mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 53, y de Caja 54....	335
A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneración en el enunciado mes por el impuesto que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos (capítulo 2.°, art. 3.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 55, y de Caja 55.........................	4.235'39
A los mozos auxiliares del Congreso, por sus gratificaciones en dicho mes (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 64, y de Caja 56....	500
A D. José Lozano, como gratificación en el mismo mes por el servicio de relojes del Congreso (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 56, y de Caja 57...............	50
A D. José María Martínez Manglano, por gratificación en dicho mes como encargado del almacén de objetos de escritorio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 61, y de Caja 58..........................	125
Suma y sigue............	49.777'65

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior........	168.664'59	*Suma anterior*........	49.777'65
		7 de Octubre de 1891.	
		A D. Angel Valero, por suscrición en Agosto á los telegramas de la Agencia Fabra (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 62, y de Caja 59........................	150
		Al mismo, por idem en Setiembre á idem idem (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 46, y de Caja 60........................	150
		Al mismo, por idem en Octubre á idem idem (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 63, y de Caja 61........................	150
		A D. Mariano Catalina, por el primer plazo de los cuatro en que han de abonársele 7.254 pesetas, importe de 1.209 volúmenes de la colección de Escritores Castellanos (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 57, y de Caja 62...............	1.813'50
		A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en Setiembre (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 58, y de Caja 63........................	875
		Al mismo, por idem id. para los Sres. Secretarios en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 59, y de Caja 64..........	1.500
		Al mismo, por la custodia y conservación de los carruajes de gala y servicio de hombres y caballos en Julio, Agosto y Setiembre (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto): libramiento de Intervención número 60, y de Caja 65................	3.125
		12 de Octubre de 1891.	
		A D. Arturo Perera, administrador de la Sociedad Telefónica, por el abono durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de este año, al teléfono del despacho de Sres. Secretarios (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 65, y de Caja 66....	45
		Al mismo, por el abono desde 1.° de Octubre de este año á fin de Marzo de 1892 de los dos teléfonos para el servicio de los Sres. Diputados y de la prensa (capítulo 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento, de Intervención núm. 66, y de Caja 67........................	800
		Al mismo, por el abono en los meses de Octubre á Diciembre de este año, al teléfono instalado en el domicilio del Se-	
Suma y sigue........	168.664'59	*Suma y sigue*..........	58.386'15

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior.	168.664'59	*Suma anterior*.	58.386'15
		cretario de la Junta central del Censo electora (cap. 3.°, artículo único del presupuesto), libramiento de Intervención núm. 67, y de Caja 68.	77'50
			58.463'65
		Saldo á cuenta nueva por existencia.	110.200'94
Total.	168.664'59	Total igual.	168.664'59

Segun aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 110.200 pesetas y 94 céntimos, S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 12 de Octubre de 1891 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos á los empleados y dependientes (Documento núm. 2).

Palacio del Congreso 13 de Octubre de 1891.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 12 de Octubre de 1891.

		Pesetas.
Existencia en Caja, según la cuenta del mes de Septiembre de 1891 que se acompaña......		110.200'94
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso..........................	37'12	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España....................	105.902'14	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á gastos menores de Conservaduría..	1.470'43	
En el del Archivero Bibliotecario D. Manuel Calvo, para pago de suscriciones.	366'50	
Créditos á favor de la Caja, según relación que se acompaña bajo el núm. 2..	5.764'75	
		113.540'94
Exceso de existencia..........................		3.340

Nota 1.ª De la existencia que figura en el presente estado, corresponde:

A los que sean declarados herederos del que fué escribiente de la Secretaría del Congreso D. Cesar Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890 en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.)................	41'64
A los Sres. Bittini y Compañía por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior fecha 24 de Diciembre de 1890.).................	541'60
Total....................................	583'24

Nota 2.ª Las 3.340 pesetas que resultan de exceso de existencia, proceden de las cantidades recaudadas de los Sres. Diputados en los días 7 al 10 de Octubre para la suscrición nacional; cuya suma se ha ingresado provisionalmente en la cuenta corriente de la Tesorería del Congreso con el Banco de España, según resguardo núm. 300.126 del día de la fecha.

Palacio del Congreso 12 de Octubre de 1891.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pts. Cts.	Descuento mensual. — Pts. Cts.	Cantidad adeudada á la Caja el día de la fecha Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	22	Enero.	1889	Comisión de gobierno interior..........	1.500	41'50	349'50	Según el acuerdo, debe descontársele mensualmente la 4.ª parte de su sueldo.
2	8	Abril..	1890	Idem..............	2.000	40	1.280	
3	16	Junio.	1890	Idem..............	1.000	50	200	
4	8	Julio..	1890	Idem..............	750	25	375	
5	29	Sep...	1890	Idem..............	500	20	260	
6	29	Sep...	1890	Idem..............	500	20	260	
7	19	Dic...	1890	Idem..............	500	50	50	
8	13	Feb...	1891	Idem..............	1.500	135'50	416	Idem id. id.
9	19	Mayo..	1891	Idem..............	500	62'50	198	
10	19	Mayo..	1891	Idem..............	1.000	75	625	
11	5	Junio.	1891	Excmo. Sr. Presidente del Congreso......	125	25	25	
12	24	Junio.	1891	Comisión de gobierno interior..........	500	40	380	
13	24	Junio.	1891	Idem..............	1.000	50	850	
14	25	Julio..	1891	Excmo. Sr. Presidente del Congreso.....	400	30	340	
15	14	Julio..	1891	Comisión de gobierno interior..........	250	31'25	156'25	Idem id. id.
				Total crédito á favor de la Caja..................			5.764'75	

Palacio del Congreso 12 de Octubre de 1891.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja del Congreso en el mes de Octubre de 1891.

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Octubre de 1891.

AÑO ECONÓMICO DE 1891-92

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Debe.—Ingresos realizados en el mes de Octubre de 1891.....	199.544'27
Haber.—Pagos en igual período..........................	52.104'31
Existencia en Tesoreria en 5 de Noviembre de 1891.....	147.439'96

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS Pesetas. Cénts.	PAGOS Pesetas. Cénts.
		Existencia en 13 de Octubre de 1891	110.200'94	»
		Tesoro público.—Personal de Octubre	38.287'50	»
		Idem.—Material de idem	51.055'83	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	»	18.000
	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*	»	7.556'25
	3.°	Dependientes	»	12.411'25
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia	»	2.500
	2.°	Comisiones especiales	»	1.224'97
		Pensiones	»	335
		Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto	»	1.283'42
	3.°	Remuneración á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos	»	4.218'58
	4.°	Edificio	»	»
	5.°	Mobiliario	»	50
	6.°	Alumbrado	»	»
	7.°	Combustible	»	»
	8.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	»	»
		Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*	»	»
	9.°	Biblioteca	»	»
		Encuadernaciones	»	»
		Alquiler de local para almacén de libros	»	»
	10	Objetos de escritorio	»	»
	11	Carruaje para la Presidencia	»	875
		Idem para los Secretarios	»	1.500
		Idem para Comisiones	»	»
		Custodia y conservación de los caruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos	»	»
	12	Gastos menores	»	125
	13	Imprevistos ó supletorios	»	650
3.°	Unico.	Gastos de la Junta central del Censo	»	1.374'84
		Total	199.544'27	52.104'31
		Existencia en Tesorería en 5 de Noviembre de 1891		147.439'96
		Igual á la cuenta de Caja		199.544'27

Palacio del Congreso 6 de Noviembre de 1891.=V.° B.°=El Secretario, M. de Valdeiglesias.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE OCTUBRE DE 1891

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	199.544'27
Haber	52.104'31
Existencia en Tesorería	147.439'96

Informe la Subcomisión.=Valdeiglesias.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Vía-Manuel.=M. de Cubas.

Sesión de 19 de Noviembre de 1891.=Aprobada.=Valdeiglesias.

DEBE — La Tesorería del Congreso $^{s}/_{c}$ al fólio 100 del Libro 7.° de la misma. — HABER

DEBE

	Pesetas.
12 de Octubre de 1891.	
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior	110.200'94
2 de Noviembre de 1891.	
Recibido del Tesoro por personal del mes de Octubre: número del registro de expedición, 8	38.287'50
5 de Noviembre de 1891.	
Idem id. por material del mismo mes: número del registro de expedición, 9.	51.055'83
Suma y sigue	199.544'27

HABER

	Pesetas.
30 de Octubre de 1891.	
A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en el presente mes (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto): libramiento de Intervención número 78, y de Caja 69	875
Al mismo, por idem id. para los Sres. Secretarios en idem (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 79, y de Caja 70	1.500
A D. Angel Valero, por la suscrición en Noviembre á los telegramas de la Agencia Fabra (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención número 81, y de Caja 71	150
2 de Noviembre de 1891.	
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gastos de representación en el mes de Octubre (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 72, y de Caja 72	2.500
A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes de dicho mes (capítulo 1.°, art. 1.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 69, y de Caja 73	18.000
A los de la Redacción del *Diario de Sesiones*, por idem id. id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 70, y de Caja 74	7.556'25
A los dependientes del Congreso, por idem idem id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 71, y de Caja 75	12.411'25
A los mismos, por subvención para ayuda de cuarto en el mismo mes (cap. 2.°, artículo 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 75, y de Caja 76.	1.283'42
A los empleados del Congreso destinados á auxiliar los trabajos de la Junta central del Censo, por sus gratificaciones en el propio mes (cap. 3.°, artículo único del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 83, y de Caja 77	1.374'84
A los que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones en el referido mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 73, y de Caja 78	1.224'97
A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes al citado mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 74, y de Caja 79	335
A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneración en el expresado mes de Octubre por el impuesto que percibe el Tesoro público sobre sus	
Suma y sigue	47.210'73

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior........	199.544'27	*Suma anterior*.........	47.210'73
		sueldos (cap. 2.°, art. 3.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 76, y de Caja 80......................	4.218'58
		A los mozos auxiliares del Congreso, por sus gratificaciones en el enunciado mes (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 82, y de Caja 81.........................	500
		A D. José María Martínez Manglano, por gratificación en dicho mes, como encargado del almacén de objetos de escritorio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 80, y de Caja 82......................	125
		A D. José Lozano, como gratificación en dicho mes por el servicio de relojes del Congreso (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 77, y de Caja 83...............	50
			52.104'31
		Saldo á cuenta nueva por existencia.	147.439'96
Total............	199.544'27	Total igual.........	199.544'27

Según aparece de la cuenta que antecede, existe una existencia de Caja de 147.439 pesetas y 96 céntimos, S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 5 de Noviembre de 1891 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos á los empleados y dependientes (Documento núm. 2).

Palacio del Congreso 5 de Noviembre de 1891 =El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 5 de Noviembre de 1891.

		Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Octubre de 1891 que se acompaña..........		147.439'96
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso..............................	37'12	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España.......................	145.961'91	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á gastos menores de Conservaduría...	2.470'43	
En el del Archivero Bibliotecario D. Manuel Calvo, para pago de suscriciones.	666'50	
Créditos á favor de la Caja, según relación que se acompaña bajo el núm. 2..	5.069	
		154.204'96
Exceso de existencia..........................		6.765

Nota 1.ª De la existencia que figura en el presente estado, corresponden:	
A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso, D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.)............	41'64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890.).....................	541'60
Total..	583'24

Nota 2.ª Las 6.765 pesetas que resultan de exceso de existencia, proceden de las cantidades recaudadas de los Sres. Diputados en los días 7 al 23 de Octubre para la suscrición nacional, y que se han ingresado con carácter provisional en la cuenta corriente de la Tesorería del Congreso con el Banco de España.

Palacio del Congreso 5 de Noviembre de 1891.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha, por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pts. Cts.	Descuento mensual. — Pts. Cts.	Cantidad adeudada á la Caja el día de la fecha. Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	22	Enero.	1889	Comisión de gobierno interior...........	1.500	41'50	308	Según el acuerdo, debe descontársele mensualmente la 4.ª parte de su sueldo.
2	8	Abril..	1890	Idem..............	2.000	40	1.240	
3	16	Junio.	1890	Idem..............	1.000	50	150	
4	8	Julio..	1890	Idem..............	750	25	350	
5	29	Sept...	1890	Idem..............	500	20	240	
6	29	Sept...	1890	Idem..............	500	20	240	
7	13	Febr..	1891	Idem..............	1.500	135'50	280'50	Idem id. id.
8	19	Mayo..	1891	Idem..............	500	62'50	135'50	Idem id. id.
9	19	Mayo..	1891	Idem..............	1.000	75	550	
10	24	Junio.	1891	Idem..............	500	40	340	
11	24	Junio.	1891	Idem..............	1.000	50	800	
12	25	Julio..	1891	Excmo. Sr. Presidente del Congreso.......	400	30	310	
13	14	Julio..	1891	Comisión de gobierno interior...........	250	31'25	125	Idem id. id.
				Total crédito á favor de la Caja..................			5.069	

Palacio del Congreso 5 de Noviembre de 1891.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

AL CONGRESO

La Comisión de Gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento, y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos correspondientes al mes de *Noviembre*, comprensiva del estado de situación de la Caja y los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, según se demuestra en el adjunto balance.

Palacio del Congreso 24 de Diciembre de 1891.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde de Peñalver.=El Conde de Via-Manuel.=E. Ordóñez.=Marqués de Valdeiglesias, Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja del Congreso en el mes de Noviembre de 1891.

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Noviembre de 1891.

AÑO ECONÓMICO DE 1891-92

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Noviembre de 1891....	237.309'79
HABER.—Pagos en igual período..........................	89.637'77
Existencia en 9 de Diciembre de 1891....................	147.672'02

Capítulos	Artículos	CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS Pesetas. Cénts.	PAGOS Pesetas. Cénts
		Existencia en 5 de Noviembre de 1891..................	147.439'96	»
		Tesoro público.—Personal de Noviembre..................	38.287'50	»
		Idem íd.—Material de idem..............................	51.055'83	»
		Recibido por suscriciones al *Diario de Sesiones* en el mes de Julio último............	526'50	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo....................................	»	18.000
1.°	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*......................	»	7.556'25
1.°	3.°	Dependientes..	»	12.896'69
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia..............	»	2.500
2.°	2.°	Comisiones especiales...................................	»	1.224'97
2.°	2.°	Pensiones...	»	335
2.°	2.°	Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto.........	»	1.494'21
2.°	3.°	Remuneración á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos..............	»	4.264'70
2.°	4.°	Edificio..	»	1.656'58
2.°	5.°	Mobiliario..	»	1.950
2.°	6.°	Alumbrado...	»	2.325'77
2.°	7.°	Combustible...	»	»
2.°	8.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas.......	»	17.320'20
2.°	8.°	Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*.........	»	»
2.°	9.°	Biblioteca..	»	1.360'90
2.°	9.°	Encuadernaciones..	»	175
2.°	9.°	Alquiler de local para almacén de libros................	»	»
2.°	10	Objetos de escritorio...................................	»	8.804'23
2.°	11	Carruaje para la Presidencia............................	»	875
2.°	11	Idem para los Secretarios...............................	»	1.500
2.°	11	Idem para Comisiones....................................	»	»
2.°	11	Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas, y servicio de hombres y caballos para los mismos...	»	»
2.°	12	Gastos menores..	»	2.492'53
2.°	13	Imprevistos ó supletorios...............................	»	1.483'30
3.°	Unico.	Gastos de la Junta central del Censo....................	»	1.422'44
		Total..	237.309'79	89.637'77
		Existencia en Tesorería en 9 de Diciembre de 1891.........		147.672'02
		Igual á la cuenta de Caja................................		237.309'79

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1891.=V.° B.°=El Secretario, M. de Valdeiglesias.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE NOVIEMBRE DE 1891

RESUMEN

	Pesetas.
Debe	237.309'79
Haber	89.637'77
Existencia en Tesorería	147.672'02

Informe la Subcomisión.=Valdeiglesias.

Examinada esta cuenta y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Conde de Peñalver.=Marqués de Cubas.

Sesión de 24 de Diciembre de 1891.=Aprobada.=Valdeiglesias.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 58 del libro 7.° de la misma. — HABER

	Pesetas.
5 de Noviembre de 1891.	
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior	147.439'96
1.° de Diciembre de 1891.	
Recibido por suscriciones al *Diario de Sesiones* en el mes de Julio último: número del Registro de expedición, 7.	526'50
Idem del Tesoro por personal del mes de Noviembre, número del Registro de expedición, 10	38.287'50
4 de Diciembre de 1891.	
Idem id. id. por material del mismo mes: número del Registro de expedición, 11	51.055'83
Suma y sigue	237.309'79

	Pesetas.
28 de Noviembre de 1891.	
A D. R. Rebolledo, por componer el empapelado de varias habitaciones en Agosto (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 86, y de Caja 84	160'15
A D. Francisco Casaos, por 16 jornales en el mes de Julio, del operario encargado del servicio de ventiladores (cap. 2.°, artículo 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 87, y de Caja 85.	64
A D. Francisco Seijo, por obras de cerrajería en Julio y Agosto (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 89, y de Caja 86	51'50
A D. Esteban Molina, por reparaciones hechas en las persianas (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 90, y de Caja 87	320'50
A D. Angel Canosa, por los cristales colocados en las ventanas en Julio y Setiembre (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 84, y de Caja 88	73'25
Al mismo, por colocar varios cristales y limpiar los tragaluces (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 85, y de Caja 89	155
A D. José Adrados, por el recorrido de todos los solados (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 91, y de Caja 90	776'68
A D. José Lamela, por restaurar los marcos de los retratos de los Excmos. señores Presidentes que fueron del Congreso (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 92, y de Caja 91	100
A D. Alberto de Arce, por las bujías suministradas en Julio, Agosto y Setiembre (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 93, y de Caja 92	80
A la Compañía del gas, por el consumido en Julio (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 94, y de Caja 93	897'60
A la misma, por idem id. en Agosto (capítulo 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 95, y de Caja 94	506'40
A la misma, por idem id. en Setiembre (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 96, y de Caja 95	519'60
A la misma, por idem id. en las iluminaciones de los días 21 y 24 de Julio último (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 97, de Caja 96	159'56
A la misma, por idem id. en los días 11 y	
Suma y sigue	3.864'24

	Pesetas.
Suma anterior.	237.309'79
Suma y sigue.	237.309'79

	Pesetas.
Suma anterior.	3.864'24
24 de Setiembre (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 98, y de Caja 97.	152'61
A la misma, por las reparaciones hechas en las cañerías en los meses de Julio y Agosto (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 99, y de Caja 98.	10
A los Hijos de J. A. García, por impresión y reparto de los números 94 al 106 del *Diario* y *Extracto* de las sesiones en el mes de Julio (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 100, y de Caja 99.	15.455
A los mismos, por los *Diarios* y *Extractos* servidos á los Sres. Diputados y varias impresiones ejecutadas en Julio (cap. 2.°, art. 8.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 101, y de Caja 100.	1.865'20
A D. M. Ramiro, por once ejemplares de cada uno de los tomos 85 y 86 de la *Biblioteca judicial* (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 102, y de Caja 101.	44
A D. L. de Latorre, por la suscrición del presente año á la *Gaceta industrial y ciencia eléctrica* (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 103, y de Caja 102.	144
A D. Patricio Pueyo, por la suscrición de Julio á Diciembre á seis ejemplares de la *Revista Contemporánea* (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 105, y de Caja 103.	90
A D. Natalio Martín, por once ejemplares del tomo 81 de la *Colección de escritores castellanos* (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 106, y de Caja 104.	66
A D. Manuel Calvo, por las suscriciones á periódicos y revistas para la Biblioteca, en los meses de Julio y Setiembre (capítulo 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 107, y de Caja 105.	313
A los Sres. Fuentes y Capdeville, por las obras facilitadas para la Biblioteca en el primer semestre de este año (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 108, y de Caja 106.	649'90
A D. Luis Obispo, por 200 pares de carpetas para los legajos del Archivo (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 199, y de Caja 107.	175
A D. Joaquín Baquedano, por los objetos de escritorio facilitados desde 1.° al 11 de Julio (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto): libramiento de Intervención número 110, y de Caja 108.	1.004'63
A D. Manuel Recarte, por idem id. desde el 12 al 31 de Julio (cap. 2.°, art. 10 del	
Suma y sigue.	23.833'58

	Pesetas.
Suma anterior........	237.309'79
Suma y sigue.........	237.309'79

	Pesetas.
Suma anterior.........	23,833'58
presupuesto): libramiento de Intervención núm. 111, y de Caja 109.........	4.424
Al mismo, por idem id. en Agosto (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 112, y de Caja 110.	1.643'60
Al mismo, por idem id. en Setiembre (capítulo 2.°, art. 10 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 113, y de Caja 111.........................	1.547
A las hijas de A. de Juan, por un molde para tinteros de cristal y fundición de 1.100 de éstos para los escaños del salón de sesiones (cap. 2.°, art. 10 del presupuesto): libramiento de Intervención número 114, y de Caja 112..............	185
A D. S. Romero Vicente, por los efectos de perfumería facilitados en Julio y Setiembre (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 115, y de Caja 113.....................	52
A los Sres. Rivacova y García, por los efectos de ferretería facilitados en Agosto y Setiembre (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención número 116, y de Caja 114...	16
A los sucesores de Trasviña, por los objetos de droguería facilitados en Julio y Octubre (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención número 117, y de Caja 115...............	62'41
A D. Tomás Ortiz, por la cera suministrada en los días 1.° y 2 de Noviembre para alumbrar los panteones de los Excelentísimos Sres. Presidentes que fueron del Congreso (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención número 118, y de Caja 116...............	330
A la viuda de Los Arcos, por kilo y medio de esponjas para la limpieza (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 119, y de Caja 117...	18
A la viuda de Sánchez, por 30 cepillos para la limpieza de dorados (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 120, y de Caja 118............................	60
A D. Fernando Vives, por caramelos suministrados en Julio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 122, y de Caja 119.........	75'50
A los Sres. Vicente hijos, por idem id. en el mismo mes (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 123, y de Caja 120......	49'50
A D. Pedro de la Riva, por idem id. en el mismo mes (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención número 124, y de Caja 121............	43
A los Sres. Sánchez y Caldeiro, por los azucarillos suministrados en Julio, Agosto y Setiembre (cap. 2.°, art. 12 del pre-	
Suma y sigue..........	32.333'59

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior	237.309'79	*Suma anterior*	32.339'59
		supuesto): libramiento de Intervención núm. 125, y de Caja 122	245
		A D. Luis Sanz, por las reparaciones de las cañerías en los meses de Mayo y Junio (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 88, y de Caja 123	55,50
		A la viuda de Aramburo, por la conservación, reparación y alimentación de las pilas de todos los aparatos eléctricos en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 136, y de Caja 124	300
		A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en Noviembre actual (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto): libramiento de Intervención número 137, y de Caja 125	875
		Al mismo, por idem id. para los Excelentísimos Sres. Secretarios en idem (capítulo 2.°, art. 11 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 138, y de Caja 126	1.500
		A D. Angel Valero, por la suscrición en Diciembre á los telegramas de la Agencia Fabra (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención número 141, y de Caja 127	150
		A D. José María Martínez Manglano y Don Eudoro Gamoneda, como gratificación por restaurar y barnizar los retratos de los Excmos. Sres. Presidentes que han sido del Congreso (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 143, y de Caja 128	1.500
		A D. Julián, D. Manuel y D. Cesáreo Barrio, por dos mensualidades, para funeral y lutos, del sueldo que disfrutó su difunto padre D. Julián Barrio, como portero de salón del Congreso (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 144, y de Caja 129	458'30
		A Doña Sofía Romano, por dos mensualidades para funeral y lutos, del sueldo que disfrutó su difunto esposo D. Manuel Díaz, como portero de salón de Congreso (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención número 145, y de Caja 130	375
		1.° de Diciembre de 1891.	
		Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gastos de representación en Noviembre (cap. 2.°, art. 1.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 130, y de Caja 131	2.500
		A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes de dicho mes (capítulo 1.°, art. 1.° del presupuesto): libra-	
Suma y sigue	237.309'79	*Suma y sigue*	40.298'39

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior........	237.309'79	*Suma anterior*.........	40.298'39
		miento de Intervención núm. 127, y de Caja 132........................	18.000
		A los de la Redacción del *Diario de Sesiones*, por idem id. en id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 128, y de Caja 133......	7.556'25
		A los dependientes del Congreso, por idem idem en id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 129, y de Caja 134............	12.896'69
		A los mismos, por subvención para ayuda de cuarto en el propio mes de Noviembre (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 133, y de Caja 135.........................	1.494'21
		A los empleados del Congreso destinados á auxiliar los trabajos de la Junta central del Censo, por sus gratificaciones en el expresado mes de Noviembre (capítulo 3.°, artículo único del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 142, y de Caja 136.........................	1.374'84
		A los que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones en el referido mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 131, y de Caja 137.........................	1.224'97
		A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes al citado mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 132, y de Caja 138..	335
		A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneración en el enunciado mes por el impuesto que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos (capítulo 2.°, art. 3.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm 134, y de Caja 139.........................	4.264'70
		A los mozos auxiliares del Congreso, por sus gratificaciones en el mismo mes (capítulo 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 140, y de Caja 140.........................	500
		A D. José Lozano, como gratificación en dicho mes por el servicio de relojes del Congreso (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 135, y de Caja 141...............	50
		A D. José María Martínez Manglano, por gratificación en el propio mes, como encargado del almacén de objetos de escritorio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 139, y de Caja 142.........................	125
		Al mismo, por los gastos menores abonados en Julio, Agosto y Setiembre (capítulo 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 121, y de Caja 143.........................	1.416'12
		Al mismo, por idem id. en dichos meses con cargo al material de la Junta cen-	
Suma y sigue.........	237.309'79	*Suma y sigue*.........	89.536'17

	Pesetas.		Pesetas.
uma anterior.......	237.309'79	*uma anterior*........	89.536'17
		tral del Censo (cap. 3.°, artículo único del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 126, y de Caja 144......	47'60
		9 de Diciembre de 1891.	
		A D. Brígido Sebastián, por la suscrición en los meses de Octubre á Diciembre á seis ejemplares de *La España Moderna* (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 104, y de Caja 145........................	54 ,
			89.637'77
		Saldo á cuenta nueva por existencia.	147.672'02
Total...........	237.309'79	Total igual..........	237.309'79

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 147.672 pesetas y 2 céntimos, S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 9 de Diciembre de 1891 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos á los empleados y dependientes (Documento núm. 2).

Palacio del Congreso 9 de Diciembre de 1891.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 9 de Diciembre de 1891.

		Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Noviembre de 1891 que se acompaña.......		147.672'02
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso............................	55'71	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España......................	141.807'85	
En poder de D. José María Martínez Manglano para gastos menores de Conservaduría desde 1.° de Octubre último en adelante....................	1.006'71	
En el del Archivero Bibliotecario D. Manuel Calvo para pago de suscriciones desde 1.° de Octubre último en adelante..............................	353'50	
Créditos á favor de la Caja, según relación que se acompaña bajo el núm. 2...	4.448'25	
		147.672'02
Igual..		»

Nota. De la existencia que figura en el presente estado, corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué Escribiente de la Secretaría del Congreso D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890 en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890.)..................	41'64
A los Sres. Bittini y Compañía, por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de Gobierno interior fecha 24 de Diciembre de 1890.)......................	541'60
Total...........................	583'24

Palacio del Congreso 9 de Diciembre de 1891.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha por anticipos hechos de orden superior á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. Pts Cts.	Descuento mensual. Pts. Cts.	Cantidad adeudada á la Caja el día de la fecha. Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	22	Enero.	1889	Comisión de gobierno interior..........	1.500	41'50	266'50	Según el acuerdo, debe descontársele mensualmente la 4.ª parte de su sueldo.
2	8	Abril..	1890	Idem.............	2.000	40	1.200	
3	16	Junio.	1890	Idem.............	1.000	50	100	
4	8	Julio..	1890	Idem.............	750	25	325	
5	29	Sept..	1890	Idem.............	500	20	220	
6	29	Sept..	1890	Idem.............	500	20	220	
7	13	Febr..	1891	Idem.............	1.500	135'50	145	Idem id. id.
8	19	Mayo..	1891	Idem.............	500	62'50	73	Idem id. id.
9	19	Mayo..	1891	Idem.............	1.000	75	475	
10	24	Junio.	1891	Idem.............	500	40	300	
11	24	Junio.	1891	Idem.............	1.000	50	750	
12	25	Julio..	1891	Excmo. Sr. Presidente del Congreso.......	400	30	280	
13	14	Julio..	1891	Comisión de gobierno interior..........	250	31'25	93'75	Idem id. id.
				Total crédito á favor de la Caja..................			4.448'25	

Palacio del Congreso 9 de Diciembre de 1891.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

AL CONGRESO

La Comisión de Gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento, y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos correspondientes al mes de *Diciembre* último, comprensiva del estado de situación de la Caja y los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, según se demuestra en el adjunto balance.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Cubas.=M. Crespo Quintana.=E. Ordóñez.=Conde de Vía-Manuel.=R. Becerro de Bengoa.=El Conde de Peñalver.=Marqués de Valdeiglesias.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS — INTERVENCION

CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

realizados por la Caja del Congreso en el mes de Diciembre de 1891.

AÑO ECONOMICO DE 1891-92

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Diciembre de 1891.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos realizados en el mes de Diciembre de 1891.....	237.015'35
HABER.—Pagos en igual período..........................	131.888'74
Existencia en Tesorería en 7 de Enero de 1892......	105.126'61

Capítulos	Artículos	CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS Pesetas. Cénts.	PAGOS Pesetas. Cénts.
		Existencia en 9 de Diciembre de 1891....................	147.672'02	»
		Tesoro público.—Personal de Diciembre..................	38.287'50	»
		Idem.—Material de idem.................................	51.055'83	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo....................................	»	18.000
1.°	2.°	Redacción del *Diario de Sesiones*.......................	»	7.556'25
1.°	3.°	Dependientes..	»	12.731'25
2.°	1.°	Gastos de representación de la Presidencia..............	»	2.500
2.°	2.°	Comisiones especiales...................................	»	1.224'97
2.°	2.°	Pensiones...	»	335
2.°	2.°	Subvención á los dependientes para ayuda de cuarto........	»	1.335'42
2.°	3.°	Remuneración á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos..................	»	4.254'15
2.°	4.°	Edificio..	»	4.985'50
2.°	5.°	Mobiliario..	»	8.597'06
2.°	6.°	Alumbrado...	»	1.832'60
2.°	7.°	Combustible...	»	»
2.°	8.°	Impresión del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas........	»	»
2.°	8.°	Idem de un tomo de las *Actas de las Cortes de Castilla*.........	»	»
2.°	9.°	Biblioteca..	»	1.695
2.°	9.°	Encuadernaciones..	»	1.973
2.°	9.°	Alquiler de local para almacén de libros................	»	2.250
2.°	10	Objetos de escritorio...................................	»	6.885'55
2.°	11	Carruaje para la Presidencia............................	»	875
2.°	11	Idem para los Secretarios...............................	»	1.500
2.°	11	Idem para Comisiones....................................	»	»
2.°	11	Custodia y conservación de los carruajes de gala, guarniciones y libreas y servicio de hombres y caballos para los mismos....	»	3.125
2.°	12	Gastos menores..	»	1.576'68
2.°	13	Imprevistos ó supletorios...............................	»	47.203'97
3.°	Unico.	Gastos de la Junta Central del Censo....................	»	1.452'34
		Total........................	237.015'35	131.888'74
		Existencia en Tesorería en 7 de Enero de 1892................		105.126'61
		Igual á la cuenta de Caja....................................		237.015'35

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1892.=V.° B.°=El Secretario, M. de Valdeiglesias.=El Interventor, Luis de Mozoncillo.

CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MES DE DICIEMBRE DE 1891

RESUMEN

	Pesetas
Debe	237.015'35
Haber	131.888'74
Existencia en Tesorería	105.126'61

Informe la Subcomisión.=Valdeiglesias.

Examinada esta cuenta, y hallándose conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomisión opina que debe aprobarse.=Marqués de Cubas.=Peñalver.

Sesión de 22 de Enero de 1892.=Aprobada.=Valdeiglesias.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 105 del libro 7.° de la misma. — HABER

DEBE

	Pesetas.
9 de Diciembre de 1891.	
Existencia en Tesorería según la cuenta anterior........................	147.672'02
21 de Diciembre de 1891.	
Recibido del Tesoro por personal del mes de Diciembre: número del Registro de expedición, 12............	38.287'50
24 de Diciembre de 1891.	
Idem id. id. por material del mismo mes: número del Registro de expedición, 13....................	51.055'83
Suma y sigue........	237.015'35

HABER

	Pesetas.
21 de Diciembre de 1891.	
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por gastos de representación de Diciembre (cap. 2.° art. 1.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 149, y de Caja 146.........................	2.500
A los empleados de la Secretaría y Archivo, por sus haberes del mismo mes (capítulo 1.°, art. 1.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 146, y de Caja 147......................	18.000
A los de la Redacción del *Diario de Sesiones* por idem id. (cap. 1.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 147, y de Caja 148.............	7.556'25
A los dependientes del Congreso, por id. id. (cap. 1.°, art. 3.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 148, y de Caja 149..........................	12.731'25
A los mismos, como subvención para ayuda de cuarto en dicho mes de Diciembre (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 152, y de Caja 150......................	1.335'42
A los empleados del Congreso destinados á auxiliar los trabajos de la Junta central del Censo, por sus gratificaciones en el expresado mes (cap. 3.° artículo único del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 167, y de Caja 151......	1.374'84
A los que desempeñan comisiones especiales, por sus asignaciones en el referido mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 150, y de Caja 152......................	1.224'97
A los que disfrutan pensiones, por las correspondientes al citado mes (cap. 2.°, art. 2.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 151, y de Caja 153..	335
A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneración en el enunciado mes por el impuesto que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos (capítulo 2.°, art. 3.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 153, y de Caja 154......................	4.254'15
A los mozos auxiliares del Congreso, por sus gratificaciones en el mismo mes (capítulo 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 164, y de Caja 155......................	500
A D. José Lozano, como gratificación en el propio mes por el servicio de relojes del Congreso (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 157, y de Caja 156..............	50
A D. José María Martínez Manglano, por gratificación en dicho mes, como encargado del almacén de objetos de escritorio (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): li-	
Suma y sigue..........	49.861'88

	Pesetas.
Suma anterior........	237.015'35
Suma y sigue........	237.015'35

	Pesetas.
Suma anterior.........	49.861'88
bramiento de Intervención núm. 162, y de Caja 157......................	125
22 de Diciembre de 1891.	
A D. Manuel Fernández Martín, por la casa que los Oficiales Mayores de la Secretaría han ocupado en este Palacio, y en concepto de indemnización correspondiente á los meses de Julio á Diciembre de 1891 (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 154, y de Caja 158...............	1.500
A D. Fernando Ahumada, por el alquiler del local destinado á depósito de libros, desde 1.° de Enero á fin de Junio de 1892 (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 158, y de Caja 159......................	2.250
A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en Diciembre (cap. 2.°, art. 11 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 159, y de Caja 160......................	875
Al mismo, por idem id. para los Sres. Secretarios en idem (cap. 2.° art. 11 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 160, y de Caja 161.........	1.500
Al mismo, por la custodia y conservación de los carruajes de gala del Congreso y servicio de hombres y caballos para los mismos en Octubre, Noviembre y Diciembre (cap. 2.° art. 11 del presupuesto): libramiento de Intervencion número 161, y de Caja 162..............	3.125
A D. Angel Valero, por la suscrición en Enero próximo de los telegramas de la Agencia Fabra (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 163, y de Caja 163............	150
A D. Arturo Perera, por el abono de Enero á Marzo de 1892 del teléfono instalado en el despacho de Sres. Secretarios (capítulo 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 155, y de Caja 164........................	45
Al mismo, por idem durante el primer semestre de 1892 á los tres teléfonos para el servicio de los Sres. Diputados (capítulo 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 156, y de Caja 165........................	495
Al mismo, por idem durante los meses de Enero á Marzo de 1892 al teléfono instalado en el domicilio del Secretario de la Junta central del Censo (cap. 3.°, artículo único del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 166, y de Caja 166........................	77'50
Suma y sigue.........	60.004'38

	Pesetas.
Suma anterior	237.015'35
Suma y sigue	237.015'35

	Pesetas.
Suma anterior	60.004'38
28 de Diciembre de 1891.	
A los empleados de la Secretaría y Archivo, como gratificación acordada por la Comisión de gobierno interior en 24 del actual, con motivo de las Pascuas (capítulo 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 168, y de Caja 167	19.999'83
A los de la Redacción del *Diario de Sesiones*, como idem id. id. (cap. 2.° art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 169, y de Caja 168	8.395'81
A los dependientes del Congreso, como idem idem id. (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención número 170, y de Caja 169	14.146'01
A los mozos auxiliares del Congreso, como idem id. id. (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención número 171, y de Caja 170	500
A diferentes individuos que prestan servicios en el Congreso, como idem id. id. (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 172, y de Caja 171	1.693'32
7 de Enero de 1892.	
A D. Isidro González Serrano, por gastos de Caja en el año de 1891 (cap. 2.°, artículo 13 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 165, y de Caja 172.	1.000
A D. José Lamela, por obras de pintura en las galerías y escaleras (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 173, y de Caja 173......	2.825
A D. Gil Calderón, por varias obras de albañilería (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 174, y de Caja 174..............	543'50
A D. Angel Canosa, por varias obras de cristalería y lampistería en Noviembre último (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 175, y de Caja 175....................	33
A D. Francisco Casaos, por los jornales de un operario encargado del servicio de los caloríferos en Noviembre (cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto: (libramiento de Intervención núm. 176, y de Caja 176..	84
A D. P. González de Vicente, por varias alfombras y una estera (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 177, y de Caja 177......	4.504
A D. J. Chanderlot, por el linoleum colocado en la entrada de la tribuna pública, bufet y descanso de la escalera de la calle del Florín (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 178, y de Caja 178.........	282'76
Suma y sigue..........	114.011'61

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior........	237.015'35	*Suma anterior*.........	114.011'61
		A los Sres. González é hijos, por varias obras de tapicería ejecutadas en Noviembre (cap. 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención número 179, y de Caja 179...............	708
		A la viuda de Aramburo, por un cuadro indicador y seis timbres eléctricos (capítulo 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 180, y de Caja 180......................	211'70
		A D. Antonio Quesada, por varias obras y efectos de esterería en Noviembre (capítulo 2.°, art. 5.° del presupuesto: (libramiento de Intervención núm. 181, y de Caja 181......................	222
		A D. Higinio de Cachavera, por la construcción y colocación de tres cancelas (capítulo 2.°, art. 5.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 182, y de Caja 182......................	2.078'60
		A la Compañía del Gas, por el suministrado en Octubre (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 83, y de Caja 83...............	677'20
		A la misma, por idem id. en Noviembre (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 184, y de Caja 184..........................	1.086'40
		A la misma, por las obras hechas en varias cañerías y aparatos (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 185, y de Caja 185.........	9
		A D. Alberto de Arce, por las bujías suministradas en Octubre y Noviembre (cap. 2.°, art. 6.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 186, y de Caja 186............................	60
		A D. Ramón López Falcón, por 25 ejemplares de las entregas 46 á la 71 de la *Historia de España* (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 187, y de Caja 187.........	650
		A los hijos de D. José Cuesta, por varias obras facilitadas para la Biblioteca (capítulo 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 188, y de Caja 188......................	945
		A D. Manuel Calvo, por las suscriciones á periódicos y revistas para la Biblioteca en Octubre y Noviembre (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intercición núm. 189, y de Caja 189.........	100
		A D. Luis Obispo, por las encuadernaciones hechas para la Biblioteca en Octubre (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 190, y de Caja 190......................	1.973
		A D. Manuel Recarte, por los objetos de escritorio facilitados en Octubre (cap. 2.°, art. 9.° del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 191, y de Caja 191..	3.249'25
Suma y sigue.........	237.015'35	*Suma y sigue*..........	125.981'76

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior........	237.015'35	*Suma anterior*..........	125.981'76
		Al mismo, por idem id. en Noviembre (capítulo 2.°, art. 10 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 192, y de Caja 192....................	3.636'30
		A los Sres. Sánchez y Caldeiro, por los azucarillos suministrados en Octubre y Noviembre (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención número 193, y de Caja 193................	42'50
		A D. Saturnino Hernández, por 24 plumeros para la limpieza (cap. 2.°, art. 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 194, y de Caja 194.........	300
		A D. José María Martínez Manglano, por gastos menores abonados por el mismo en Octubre y Noviembre (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 195, y de Caja 195..	1.032'18
		A los Sres. Rivacova y García, por varios objetos de ferretería y quincalla suministrados en Noviembre (cap. 2.°, artículo 12 del presupuesto): libramiento de Intervención núm. 196, y de Caja 196..	77
		A D. Alberto Ranz, por tres uniformes para dependientes y otras varias obras de sastrería (cap. 2.°, art. 13 del presupuesto): libramiento de Intervención número 197, y de Caja 197.............	819
			131.888'74
		Saldo á cuenta nueva por existencia..	105.126'61
Total............	237.015'35	Total igual..........	237.015'35

Según aparece de la cuenta que antecede, resulta una existencia de Caja de 105.126 pesetas y 61 céntimos, S. E. ú O.

A esta cuenta se acompaña la situación de la existencia de Caja en la tarde del 7 de Enero de 1892 (Documento núm. 1), y una relación detallada de los créditos á favor de la Caja del Congreso por anticipos hechos á los empleados y dependientes (Documento núm. 2).

Palacio del Congreso 7 de Enero de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 1.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAJA

Situación de la existencia de Caja en la tarde del 7 de Enero de 1892.

		Pesetas.
Existencia en Caja según la cuenta del mes de Diciembre de 1891 que se acompaña........		105.126'61
SITUACION		
Metálico en la Caja de caudales del Congreso...........................	55'71	
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España.....................	99.515'37	
En poder de D. José María Martínez Manglano, para atender á gastos menores de Conservaduría desde 1.° de Diciembre de 1891 hasta la fecha..........	1.474'53	
En el del Archivero Bibliotecario D. Manuel Calvo, para pago de suscriciones desde 1.° de Diciembre de 1891 hasta la fecha.........................	253'50	
Créditos á favor de la Caja, segun relación que se acompaña bajo el núm. 2..	3.827'50	
		105.126'61
Igual..		»

Nota. De la existencia que figura en el presente estado corresponden:

A los que sean declarados herederos del que fué escribiente de la Secretaría del Congreso, D. César Soldevilla, como importe de los sueldos devengados por el mismo en el mes de Marzo de 1890, en que falleció. (Ingresado en Caja el 4 de Junio de 1890).............	41'64
A los Sres. Bittini y Compañía por caramelos suministrados en 1887, y como obligación á satisfacer cuando sea reclamada por persona legalmente autorizada para ello. (Acuerdo de la Comisión de Gobierno interior, fecha 24 de Diciembre de 1890)....................	541'60
Total..	583'24

Palacio del Congreso 7 de Enero de 1892.=El Depositario de los fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

(Núm. 2.)

DEPOSITARIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS CAJA

Relación detallada de los créditos á favor de la Caja en el día de la fecha, por anticipos hechos de orden superior, á los empleados y dependientes.

Número de orden.	Fecha en que se concedió el anticipo. Día.	Mes.	Año.	Autoridad por quien se concedió el anticipo.	Cantidad anticipada. — Pts. Cts.	Descuento mensual. — Pts. Cts.	Cantidad adeudada á la Caja el día de la fecha. Pts. Cts.	OBSERVACIONES
1	22	Enero.	1889	Comisión de gobierno interior..........	1.500	41'50	225	Según el acuerdo, debe descontársele mensualmente la 4.ª parte de su sueldo.
2	8	Abril..	1890	Idem..............	2.000	40	1.160	
3	16	Junio.	1890	Idem..............	1.000	50	50	
4	8	Julio..	1890	Idem..............	750	25	300	
5	29	Sept..	1890	Idem..............	500	20	200	
6	29	Sept..	1890	Idem..............	500	20	200	
7	13	Febr..	1891	Idem..............	1.500	135'50	9'50	Idem id. id.
8	19	Mayo..	1891	Idem..............	500	62'50	10'50	Idem id. id.
9	19	Mayo..	1891	Idem..............	1.000	75	400	
10	24	Junio.	1891	Idem..............	500	40	260	
11	24	Junio.	1891	Idem..............	1.000	50	700	
12	25	Julio..	1891	Excmo. Sr. Presidente del Congreso.......	400	30	250	
13	14	Julio..	1891	Comisión de Gobierno interior..........	250	31'25	62'50	Idem id. id.
				Total crédito á favor de la Caja..................			3.827'50	

Palacio del Congreso 7 de Enero de 1892. =El Depositario de fondos del Congreso, Isidro González Serrano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Valdeiglesias y otro, concediendo prórroga de dos años para la terminación del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía constructora del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias una prórroga de dos años para concluir la línea y abrirla á la explotación, á contar desde el 16 de Junio del corriente año, en que termina el plazo señalado por la ley de 20 de Junio de 1890.

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1892.=Marqués de Valdeiglesias.=Joaquín López Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Barrio y Mier y otro, concediendo derechos pasivos al magisterio de primera enseñanza.

Los Diputados que suscriben, reproduciendo los razonamientos y la parte dispositiva de un proyecto formulado ante la Cámara en 10 de Mayo de 1890, tienen el honor de someter á la deliberación y resolución del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluídos en la ley de 16 de Julio de 1887, concediendo derechos pasivos, al Magisterio de primera enseñanza:

1.° Todos los profesores y profesoras de las Escuelas normales que hayan logrado sus plazas en propiedad.

2.° Los inspectores provinciales de primera enseñanza que antes de obtener este nombramiento hubiesen desempeñado, en concepto de propietarios, alguna escuela pública.

Y 3.° Los secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública que, con anterioridad al nombramiento para sus actuales cargos, hubiesen igualmente servido en propiedad alguna de dichas escuelas.

Art. 2.° Los funcionarios comprendidos en el artículo anterior que aspiren al goce de las ventajas otorgadas por la citada ley, abonarán á la Junta y caja central de derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria el 3 por 100 de sus respectivos haberes, á contar desde el 1.° de Julio de 1887 ó desde la fecha posterior en que se hayan posesionado, y seguirán pagando sin interrupción este descuento durante todo el tiempo en que disfruten los cargos expresados hasta su definitiva cesación en ellos en forma legal.

Art. 3.° Para los efectos de la presente ley, los servicios prestados en escuela pública obtenida en propiedad serán acumulables á los que posteriormente acrediten los interesados en las Escuelas normales, Inspecciones de primera enseñanza y Juntas provinciales del ramo, á que se refiere el art. 1.°; sirviéndoles de suma total de unos y otros como base de la clasificación correspondiente, según la escala de la referida ley de 16 de Julio de 1887.

Palacio del Congreso 19 de Abril de 1892.=Matías Barrio y Mier.=Benigno Rezusta.=Demetrio Alonso Castrillo.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Cristobal Botella.=José Muro.=Benigno Quiroga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Rebellón, incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Lugo.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Lugo, las siguientes:

1.ª Una que, partiendo de la Travesía de Vivero, en la de segundo orden de Cabreiros á Vivero y siguiendo en línea recta á la playa de Lodeiro, continúe por el puerto de Cillero á enlazar en el punto más próximo y adecuado en la de Rivadeo á Vivero.

2.ª Otra que, partiendo de Merilla, en la de segundo orden de Cabreiros á Vivero y pasando por Brabos y Galdo, con un ramal desde este punto al Burgo de la Ruanueva, Magaros, siga por Vieiro á terminar en la de tercer orden de Viveros á Linares.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 19 de Abril de 1892.=Ramón Rebellón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alvarez Mariño, concediendo una pensión á Doña Concepción Miranda y Molina.

Don León Urbina y Miranda, alférez de navío, de 26 años de edad, comandante del cañonero *Lealtad*, resistiendo hasta el último instante la furia de los desencadenados elementos en el ciclón que reinó en la noche del 4 de Setiembre de 1888, procurando la salvación del barco y de su gente, aunque sin conseguirlo y encontrando triste pero honrosa sepultura en el fondo del mar entre los restos del buque que la Nación le había confiado, en el surgidero del Batabanó, dejando á su madre enferma é impedida y á varios hermanos que aun no pueden atender á las necesidades de la familia, de que era él único sostén, que lloran la pérdida del ser querido y de su único patrimonio, habiendo obtenido una pensión anual de 940 pesetas abonables por las cajas de la isla de Cuba, que no es suficiente ni aun para atender á las más apremiantes necesidades; como justa recompensa á la familia del valiente marino, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concede una pensión de 1.500 pesetas anuales, compatible con la que le fué otorgada por Real orden expedida por el Ministerio de Marina, á Doña Concepción Miranda y Molina, madre del alférez de navío D. León Urbina y Miranda.

Palacio del Congreso 20 de Abril de 1892.=José Alvarez Mariño.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Silvela (D. Eugenio), incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Cabeza la Vaca, empalme y termine en la de Fregenal de la Sierra á Santa Olalla.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe ruega al Congreso se digne aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que partiendo del pueblo de Cabeza la Vaca, provincia de Badajoz, empalme y termine en el punto más próximo de la carretera ya construída de Fregenal de la Sierra á Santa Olalla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Abril de 1892.=Eugenio Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Silvela (D. Eugenio), incluyendo en el plan general de carreteras una de Usagre á la estación de Usagre y Bienvenida.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe ruega al Congreso se digne aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Usagre, provincia de Badajoz, termine en la estación de Usagre y Bienvenida, del ferrocarril de Mérida á Sevilla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Abril de 1892.=Eugenio Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Dupuy de Lome, sobre concesión de un ferrocarril de Alberique á Valencia.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M., con arreglo á lo que prescriben los artículos 64 y 68 de la vigente ley de 23 de Noviembre de 1877 y artículo 20 de su reglamento, para otorgar á D. Carmelo Sacas Sosli, vecino de Valencia, la concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de Alberique y pasando por Masalaves, Montortal, Alcudia y otros pueblos, termine en Valencia.

Art. 2.° Las obras para el establecimiento de la citada línea, en consonancia de los artículos citados, se declaran de utilidad pública y, por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación y aprovechamiento de los terrenos de dominio público y del Estado.

Art. 3.° La construcción de esta línea deberá hacerse según el proyecto aprobado por el Ministerio de Fomento en Real orden de 24 de Octubre último y á las condiciones particulares bajo lás cuales se otorgara esta concesión, debiendo el peticionario sujetarse, en el caso de introducir alguna modificación en el referido proyecto aprobado, á lo que preceptúa el párrafo segundo del art. 22 del reglamento.

Art. 4.° Los trabajos de la construcción darán principio dentro de los ocho meses siguientes á la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta concesión y del pliego de condiciones, y quedará terminada la línea en el plazo de cuatro años.

Art. 5.° El tiempo de esta concesión será de noventa y nueve años, según el art. 68 de la vigente ley de ferrocarriles.

Palacio del Congreso 22 de Abril de 1892.=Enrique Dupuy de Lome.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Celleruelo, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo del de Sama de Langreo á Laviana termine en la confluencia de los ríos Samuño y Cardiñuezo.

AL CONGRESO

Si los abundantes veneros de carbones minerales que el subsuelo de la provincia de Oviedo encierra, han de explotarse en la forma y medida que á la utilización de la riqueza y al desarrollo de las industrias conviene, es preciso que además de emplearse en el laboreo de las minas los procedimientos más apropiados y perfectos, se haga uso para el trasporte de los combustibles desde la bocamina hasta el punto de consumo de medios de conducción rápidos y económicos.

Existen valles secundarios afluentes al surcado por el Nalón, en la rica comarca hullera de Langreo, pletóricos de hulla, pero que hasta la fecha apenas han sido objeto de una explotación insignificante, por varias dificultades, entre las que en primer término figura la carestía de los arrastres desde las minas á las estaciones del ferrocarril.

Un sistema de ramales que, arrancando de puntos convenientes de la línea general de Sama de Langreo á Gijón y de la de Sama á Laviana, se derivaran penetrando en aquellos valles hasta los parajes en que el relieve del terreno lo permitiera, haría sentir pronto su benéfico influjo á aquella comarca industrial; pues el hecho de aproximarse de esta manera el ferrocarril de Langreo á criaderos, vírgenes hoy algunos y otros explotados en proporciones exiguas, sería motivo para que el minero en pequeño se afanase por dar enérgico impulso á sus trabajos, y el capitalista indeciso se resolviera á allanar todo género de obstáculos para explotar en gran escala, con la segura base de un trasporte hecho con regularidad y economía.

Cierto es que el desarrollo en la minería por toda la extensión que aquella red pudiera alcanzar, no habría de notarse de una manera inmediata; pues representando la mano de obra en la industria del arranque de la hulla, un factor de capitalísima importancia, tiene que subordinarse el desenvolvimiento de ésta al de la población obrera; y habría que separarse de la realidad, para presumir que á la ejecución de todos los ramales que, obedeciendo al pensamiento enunciado, se construyeran, siguiera un rápido crecimiento en la producción de la zona correspondiente á cada uno de ellos.

Estas razones mueven al Diputado que suscribe á fijarse tan sólo, por el momento, en el valle denominado del Samuño, que á más de encontrarse en buena situación por lo que á la concurrencia de obreros se refiere, ha sido dotado esplendorosamente por la naturaleza con numerosas capas de superior carbón graso, muy apreciado en la industria por el excelente cok que con él se obtiene, y por ser una especialidad para la fabricación de gas del alumbrado.

Así es que la proposición que tengo el honor de someter á la ilustrada deliberación del Congreso, tiende á servir los intereses industriales de tan rico valle, por medio de un ramal de ferrocarril cuya extensión no llegará á tres kilómetros. Habrá de partir esta vía del punto que se considere más conveniente entre los kilómetros 12 y 13 de la línea de Sama á Laviana, atravesando el río Nalón, el ferrocarril en construcción de Soto del Rey á Ciaño (Santa Ana), y la carretera de Oviedo á Campo de Caso, penetrando después en el Samuño, y terminando aguas arriba de la confluencia del rio de este nombre con el de Cardiñuezo.

El ancho de la vía cuya concesión se desea, ha de ser de 1'445 metro entre bordes interiores de ca-

rriles, latitud obligada si ha de realizar su objeto, ó sea que los vagones del ferrocarril de Langreo puedan recibir la hulla á la inmediación de los talleres de clasificación de las minas, y entregarla sin trasbordo en los puntos de destino, toda vez que el ancho de las dos líneas que explota la Compañía de Langreo es el que se indica, considerado como normal en todas las Naciones de nuestro Continente, á excepción de España y Rusia.

Fundándose, pues, en todo lo expuesto, el Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Langreo, en Asturias, la concesión para construir y explotar, sin subvención del Estado, un ferrocarril con vía de 1^{m} 445 entre bordes interiores de carriles, el cual, partiendo del punto más conveniente de la línea de Sama de Langreo á Laviana, y cruzando el río Nalón, penetre en el valle de Samuño, terminando aguas arriba del punto de confluencia del río de este nombre con el de Cardiñuezo.

Art. 2.° La Sociedad concesionaria deberá terminar los estudios de dicha obra, y presentarlos al Ministerio de Fomento para su aprobación, dentro del término de cuatro meses, contados desde el día de la promulgación de la ley, acompañando al propio tiempo carta de pago que represente el 1 por 100 del importe del presupuesto de la línea.

Art. 3.° Otorgada que sea la concesión, mediante el pliego de condiciones particulares que se apruebe, quedará obligado el concesionario á emprender las obras en un plazo que no debe ser mayor de dos meses, á contar desde la fecha de la concesión; quedando terminada la línea y en disposición de abrirse á la explotación dentro de los dos años, contados también desde dicha fecha.

Art. 4.° Se declara de utilidad pública este ferrocarril, para los efectos de la expropiación forzosa.

Art. 5.° Esta concesien se otorga por noventa y nueve años, quedando en lo demás sujeto el concesionario á las prescripciones de la ley general de ferrocarriles.

Palacio del Congreso 23 de Abril de 1892.=José María Celleruelo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Rancés, redactando de nuevo el art. 51 de la ley provincial.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El art. 51 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 51. El Gobierno de S. M. podrá nombrar los presidentes de las Diputaciones provinciales de entre los individuos que componen dichas Corporaciones.

Aprobadas las actas leves, procederá la Diputación á constituirse, eligiendo de su seno un vicepresidente y dos secretarios para todas las sesiones que han de celebrarse hasta la renovación.

Los diputados que quince días después de constituída definitivamente la Diputación, no hubiesen presentado sus actas en la Secretaría, se entenderá que renuncian al cargo. La Diputación declarará la vacante, procediéndose á elección parcial en la forma y tiempo que la ley determina.»

Art. 2.° Todos los artículos de la ley provincial se entenderán modificados en armonía con lo que se dispone en el artículo anterior.

Palacio del Congreso 23 de Abril de 1892.=Guillermo Rancés.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Puebla de Castro, termine en Samitier.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Puebla de Castro á Samitier, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Barbastro á la frontera, en la villa de Puebla de Castro, cruce por Ubiergo, Lecastilla, Puy de Cinca y Ligüerre, terminando en Samitier, con énlace en la que conduce á Boltaña (Huesca).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1892.=Ecequiel Ordóñez, presidente.=Fermín Hernández Iglesias.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Antonio Domínguez Alfonso.=Rafaél Monares.=Lorenzo Alvarez Capra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, como de tercer orden, las de Treviana y de Zarratón á la de Logroño á Cabañas de Virtus y de Bañares á la de Haro á Ezcaray.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras como de tercer orden la de Treviana y Zarratón al empalme con la de Logroño á Cabañas de Virtus y las de Bañares al empalme con la de Haro á Pradoluengo por Ezcaray, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las carreteras de Treviana y de Zarratón al empalme con la de Logroño á Cabañas de Virtus, y la de Bañares al empalme con la de Haro á Ezcaray, figurarán en el plan general de las del Estado con la clasificación de tercer orden.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1892.=Miguel Villanueva, presidente.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Amós Salvador.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Crescente García San Miguel.=Calixto Rodríguez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el suplicatorio del Juez de instrucción del distrito del Este de la Habana, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado Don Ricardo Galbis y Abella.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el juez de instrucción del distrito del Este de la Habana eleva á este Cuerpo Colegislador, solicitando autorización para procesar al Sr. Diputado D. Ricardo Galbis y Abella por el delito de injurias á D. Antonio San Miguel y Segalá, en carta publicada en el periódico de aquella capital, titulado *Diario de la Marina*, correspondiente al día 27 de Noviembre último, de que el Sr. Galbis ha declarado ser autor, ha examinado este asunto; y considerando que no hay motivo bastante, dada la clase de delito que se supone cometido por dicho Sr. Diputado, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 27 de Abril de 1892.=Alberto Aguilera.=Nicolás Santa Olalla y Rojas.=Federico Arrazola.=José Verger.=Joaquín Santos Ecay.=Antonio Cánovas Vallejo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL VIERNES 29 DE ABRIL DE 1892

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

Elección parcial en el distrito de Pravia: comunicación.

Nota de fábricas dedicadas en Cataluña á la refinación de azúcar; idem de toneladas de azúcar en bruto introducidas con destino á dichas fábricas: reclamaciones del señor Conde de la Corzana.

Expedientes de subastas de montes públicos de Almería: reclamación del Sr. Torres Cartas.

Antecedentes del concierto establecido con los productores peninsulares de azúcar para el pago de los impuestos de consumos y transitorio; nota del importe total de los presupuestos provinciales y municipales de la Península y de la isla de Cuba: recuerdo de reclamaciones anteriores del Sr. Villanueva.

Inversión del crédito extraordinario para la construcción de la escuadra: anunciada una interpelación, y aceptada en el acto por el Sr. Ministro de Marina, la explana el señor Maura.=Contestación del Sr. Ministro.=Rectificaciones de estos señores.=Alusión personal del Sr. Aranda.=Rectificación del Sr. Maura.=Proposición del Sr. Gamazo y otros.=La apoya el Sr. Gamazo.=Contestación del señor Ministro de Marina.=Incidente surgido á consecuencia de la suspensión de la discusión.=Observaciones del Sr. Presidente.=Alusiones personales de los Sres. Sagasta y Martos.=Declaraciones del Sr. Presidente.=Queda terminado el incidente.

Orden del día: Presupuestos.=Continúa la discusión de totalidad pendiente sobre la sección 3.ª del de gastos.=Discurso del Sr. Aparicio en pro.=Rectificaciones de los Sres. Ballestero y Aparicio.=Alusión personal del señor Montejo.=Se prorroga la sesión.=Termina su discurso dicho Sr. Diputado.=Se suspende esta discusión.

Expedientes relativos á la Sociedad Astilleros del Nervión; relación de bienes de Marina entregados para su venta al de Hacienda; constitución de Comisiones: comunicaciones.

Nombramiento del Sr. Ordóñez para el cargo de Subsecretario de Ultramar: comunicación.

Carreteras de Astorga á Pandorado y de Aliaga á Daroca: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y veinte minutos.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de un Real decreto, trasladado por el Sr. Ministro de la Gobernación, señalando el domingo 22 de Mayo para la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Pravia (Oviedo).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Conde de la Corzana tiene la palabra.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; y como no está presente, suplco muy encarecidamente á la Mesa se sirva trasmitirle la nota de documentos y datos que he de necesitar para algunas discusiones muy importantes que muy en breve se han de suscitar en esta Cámara.

Deseo que el Sr. Ministro de Hacienda remita al Congreso una lista de las fábricas catalanas que se dedican á la refinación del azúcar, y un estado del número de toneladas de azúcares en bruto que han entrado por las Aduanas de Cataluña para el surtido y alimentación de estas fábricas, con expresión de la procedencia de esos azúcares.

Todos estos datos son de gran utilidad para una discusión muy importante que se ha de suscitar dentro de breves días en esta Cámara, y ruego otra vez muy encarecidamente á la Mesa que trasmita este mi deseo, con la mayor brevedad, al Sr. Ministro, para que, tan pronto como empiece esa discusión en el Congreso, pueda referirme á ellos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Conde de la Corzana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Torres Cartas tiene la palabra.

El Sr. **TORRES CARTAS**: He de ser muy parco y muy modesto en los ruegos que me propongo dirigir á los Sres. Ministros de Hacienda y de Gracia y Justicia; y he de ser; naturalmente, muy parco, porque, mejor que de dirigir un ruego, se trata de reiterar una súplica tres veces formulada por mí en diferentes ocasiones y ante la Cámara, con objeto de que el Sr. Ministro de Hacienda remitiese á ella los expedientes de subastas en virtud de los cuales se vendieron los montes públicos de la ciudad de Cuevas, que tengo la honra de representar, y de la de Almería, que, aunque en más pequeña parte, represento también.

De estos expedientes, Sr. Presidente, se ha remitido á la Cámara sólo una parte, la referente á las ventas de los montes públicos de Cuevas; y aunque conozco perfectamente las imposibilidades en que se ha hallado el Sr. Ministro de Hacienda para remitir también el expediente de venta de los montes de Almería, aunque sé que en la Delegación de Hacienda de la provincia se ha hecho una información sumaria en averiguación de su paradero, dando por resultado que este expediente fué remitido al Ministerio de Hacienda, yo suplico al Sr. Ministro tenga la bondad de remitir á la Cámara ese zarandeado expediente, enriqueciéndolo con otro que se incoó en vista de una denuncia hecha por exceso de cabida en los montes de que se trata. Pero como quiera que conviene á mi propósito conocer la especie de sutilezas de ingenio que se ha puesto en práctica para la realización de esta venta escandalosa, yo suplico también al Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenga la bondad de remitir á la Cámara, reclamándola al efecto de la Audiencia territorial de Granada, la sentencia que recayó en un pleito civil sostenido por el Ayuntamiento de Viator contra el de Almería, en reivindicación precisamente de esos mismos montes; sentencia que no se ha llegado á ejecutar todavía, y en la que se declaraba que la propiedad de esos montes vendidos por el Ayuntamiento de Almería pertenecía al Ayuntamiento de Viator.

Con estos elementos, creo que la Cámara tendrá seguramente bastante para juzgar de la especie de moralidad que, con grande escándalo de todas las personas de aquella provincia, ha presidido en la venta que de esos montes públicos se ha hecho.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y de Gracia y Justicia los ruegos del Sr. Torres Cartas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: La he pedido para reiterar á algunos de los Sres. Ministros, preguntas y ruegos que les he dirigido en sesiones pasadas, y los reitero, no tanto porque me moleste el encontrarme á media correspondencia, como porque, en realidad, los ruegos y excitaciones á que me refiero responden á verdaderas necesidades, que me encuentro en el caso de suplicar que se vean satisfechas.

Al Sr. Ministro de la Gobernación le supliqué que enviase un dato sencillísimo, que en realidad cabe en una cuartilla de papel, y que para encontrarlo seguramente ha de bastarle una sencilla orden al director general de Administración local. El dato consiste en el importe total, sin especificación alguna, si le parece más sencillo al Sr. Ministro, de los presupuestos provinciales y municipales de la Península; dato que, aunque parezca mentira, no se publica de una manera oficial anualmente en España, aunque parezca que así como se publica todo cuanto al presupuesto del Estado se refiere, debiera hacerse lo mismo con lo que se relaciona con las Corporaciones municipales y provinciales; de donde resulta que cuando un representante del país necesita datos como estos, ó tiene que tomarse el trabajo de suplicar Ayuntamiento por Ayuntamiento y Diputación por Diputación que remitan esos antecedentes, ó se ve privado de estos elementos indispensables para hacer cálculos de la mayor trascendencia, porque contando con ellos es como únicamente puede llegar á saber un representante del país lo que el ciudadano español paga por toda clase de conceptos.

Ruego semejante dirigí al Sr. Ministro de Ultramar; y como se refiere á la misma materia, aun cuando con relación á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de Cuba, se lo reitero en la propia forma y con las mismas indicaciones, para que comprenda que no es uno de aquellos datos que dan gran

trabajo á las oficinas, y que podrá satisfacer de una manera sencilla la petición ó ruego de un Diputado.

Al Sr. Ministro de Hacienda le he rogado tres veces, y ésta es la cuarta, que tenga la bondad de enviar datos, que también conceptúo sencillísimos, como son los expedientes que hayan servido para los conciertos por virtud de los cuales han venido pagando la contribución de consumos y el impuesto transitorio los azúcares peninsulares. Se va aproximando el día en que se ha de discutir esta materia con bastante amplitud, y de manera que responda á la gravedad de las medidas que la Comisión propondrá seguramente, porque ya lo ha hecho la Subcomisión de Hacienda relativamente á esta materia; y yo no quisiera que á pesar de las veces que he repetido este ruego y de la anticipación con que lo he hecho, el Sr. Ministro no remitiese estos datos; porque, realmente, parecería como que sin fundamento ni razón alguna se negaba á acceder á la petición de un Diputado.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernación, de Hacienda y de Ultramar los ruegos de S. S.

Inversión del crédito extraordinario para la construcción de la escuadra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: Señor Presidente, aunque me propongo ser breve, me disgusta tanto provocar (y sobrevendrían con razón si yo hablase como quien pregunta) las interrupciones de la Presidencia, á quien en todo caso quiero respetar, que me parece que porque llamemos interpelación á lo que voy á hacer no se alargará el debate, y en cambio será más reglamentario, si el Sr. Ministro de Marina está dispuesto á que de esta manera diga las breves palabras que voy á dirigir al Congreso.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Con mucho gusto admito en este momento la interpelación del Sr. Maura.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: Agradeciendo al Sr. Ministro su conformidad, conste que no vengo ahora á sacar adelante ninguna pueril vanagloria por haber acertado; creo que traigo un asunto que siempre se debería considerar de gran interés, y que para el Gobierno y para el Congreso tiene ahora oportunidad excepcional; porque en el porvenir, registrando el *Diario de las Sesiones*, no se comprendería con facilidad cómo un Gobierno puede, por un lado, estar convencido de lo que de él demanda el estado de la Hacienda, hasta el extremo de buscar unos centenares de miles de pesetas con economías tan penosas, como, por ejemplo, la que representa la proyectada en las Audiencias de lo criminal, y por otro lado, puede el mismo Gobierno mirar con tanta indiferencia asuntos en que muchos millones de pesetas están en litigio.

Para que comprendáis el propósito que traigo y los antecedentes de la conclusión que creo debe quedar sentada esta tarde, os he de recordar el origen de la cuestión.

No sé á instancias de quién, el Sr. Ministro de Marina tuvo la bondad de enviar al Congreso en 18 de Febrero último una relación de los pagos hechos y por hacer, con cargo al crédito extraordinario de 171 millones de pesetas. En esa relación indicó que se proponía construir un dique seco en Cartagena, otro en la Carraca, y además un buque de combate del tipo del acorazado que contrató con la casa Vea-Murguía.

Cuando yo ví aquel documento, como suelo dedicar á los asuntos de marina la atención que me consienten otras obligaciones, me alarmé; porque tenía la impresión de que dentro de la cifra votada no cabían tantas cosas juntas. Entonces pedí al Sr. Ministro de Marina que se dignase enviar una liquidación ó nota demostrativa, no sólo de los pagos hechos y próximos á efectuarse por cuenta de los 171 millones, sino de todas las obligaciones contraídas; entendiendo por tales obligaciones, tanto las procedentes de contrata con la industria particular, como la total cuantía de las obras emprendidas ó comenzadas por la industria oficial en los arsenales del Estado.

Hallábame esperando estos datos, cuando una tarde oí decir al Sr. Ministro de Marina, contestando á una pregunta del digno y celoso Diputado por Cartagena Sr. Aznar, que despacharía sin demora los expedientes de los diques secos, y anunciaría el concurso en la *Gaceta* dentro de la semana. Entonces recordaréis, pues esto data de fines de Marzo, que pedí la palabra, y entre otras cosas, estuve sosteniendo en toda aquella sesión que ante todo era menester depurar si quedaba ó no dinero disponible del crédito extraordinario de 171 millones de pesetas que el Ministro se proponía utilizar. Sostenía yo que ello era muy dudoso, y váis á oir lo que decía el Ministro de Marina: «Yo puedo asegurar, decía al Sr. Maura, para su tranquilidad, que todavía quedan unos 15 millones de pesetas sin estar comprometidos; es decir, que además de todo lo que hay que pagar, además del crédito para la defensa submarina de los puertos y además del crédito para el fomento de los arsenales, quedan esos 15 millones de pesetas.»

Repliqué al Sr. Ministro de Marina, en sustancia: eso ya lo verémos cuando venga la liquidación que tengo pedida del presupuesto extraordinario; ahora no lo niego, pero lo pongo en duda; y, de todas maneras, aun cuando queden esos 15 millones, no veo que dentro de la margen que ofrece ese crédito quepan los dos diques (los cuales, según los cálculos, han de costar mucho más de lo que se supone), y además el otro buque de combate, que costará unos 18 millones. Volvió á levantarse el Sr. Ministro de Marina, y me dijo: «Hay 15 millones de pesetas sobrantes, dije al Sr. Maura, para el buque de batir de primera clase que está en proyecto, y además creo que existen otros 15 millones sobrantes, que podrían aplicarse en parte, si el resultado del concurso para los diques excediera del presupuesto.»

El decir, que el Sr. Ministro continuaba sosteniendo todavía la tesis de que tenía expedita su libertad para contratar. (*El Sr. Ministro de Marina hace signos afirmativos.*) Veo que ahora mismo lo ratifica el Sr. Ministro, y voy á procurar convencerle de lo contrario.

Insistí en la reclamación de datos, y el día 23 del corriente llegaron al Congreso. Aquí está una copia de la relación enviada por el Sr. Ministro, como liquidación, como explicación del estado actual del crédito extraordinario.

Cualquiera que la lea, antes de examinarla, antes de entresacar partidas, eliminar unas, ingerir otras de baja que no están aquí, en una palabra, antes de hacer otra liquidación opuesta á la liquidación oficial que con el sello de la Intervención de Marina ha enviado el Sr. Ministro, no tiene más remedio que entender, pues la nota lo expresa, que, después de costear los dos diques, invirtiendo en ellos 7.200.000 pesetas, todavía quedan 67 millones de pesetas disponibles.

Claro es que la nota lo afirma, y estoy viendo que el Sr. Ministro sigue en la misma idea, á pesar de que ya le he invitado confidencialmente á rectificarla; es decir, que, según S. S., quedan 67 millones de pesetas libres después de haber gastado 7.200.000 pesetas en ambos diques secos.

Pues bien; yo afirmo que, según los datos de esta misma nota oficial, no quedan más que 7.700.000 pesetas; y añado, que computando lo que omite aquella nota, no queda nada; antes bien, el crédito entero está comprometido con evidente exceso.

Como la cuestión es de números y no de palabras, traigo, y ruego al Sr. Presidente que en el *Extracto oficial* se inserte como parte integrante de mis observaciones, la liquidación que creo verdadera, practicada con los propios datos de la del Sr. Ministro; y de esta suerte, pues no soy infalible, mañana, cualquier día, un error que yo haya padecido, de concepto ó aritmético, podrá rectificarse. No quiero que en la vaguedad de las palabras, en la incoherencia inevitable de los números ingeridos y revueltos con las oraciones, se extravíe una cuestión tan concreta como la presente.

Liquidación del crédito extraordinario concedido para la escuadra, según datos remitidos al Congreso por el Sr. Ministro de Marina en 23 del corriente Abril.

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Importa el presupuesto extraordinario que aprobó el artículo 2.° de la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888, según la otra ley de 12 de Enero de 1887.	»	»	171.000.000
Este es el único crédito disponible, porque el complemento de los 225 millones se forma:			
1.° Con la anualidad que figuró en el capítulo 9.°, artículo 2.° del presupuesto de 1887-88, importante..................................	19.000.000	»	»
2.° Con los recursos que, según el art. 6.° de la ley de 12 de Enero de 1887, habrán de arbitrarse con cargo á las provincias de Ultramar; recursos y créditos que hasta hoy no han votado las Cortes, ni tampoco los ha consignado el Ministro de Ultramar en sus presupuestos, é importan..	35.000.000	»	»
3.° Los expresados recursos del presupuesto extraordinario de la Península..................	171.000.000	»	»
Que suman los.................	225.000.000	»	»
A deducir:			
1.° Según la nota enviada por el Sr. Ministro al Congreso en 5 del corriente, los pagos efectuados á la industria privada por cuenta de los 171 millones importaban en fin de Enero último.....	43.663.482'37	»	»
2.° Según la misma nota y los pormenores que contiene otra que viene aneja á ella, se ha satisfecho por cuenta de dicho crédito, con destino á nuevas construcciones de la industria oficial, fomento de arsenales y defensas submarinas..	23.963.730'58	»	»
3.° Importan, según la misma nota y las relaciones anejas, las adquisiciones hechas por cuenta del crédito extraordinario mediante las Comisiones de Marina en Londres, París, Alemania y Havre................................	11.233.057'59	»	»
Suma de los pagos efectuados.........	»	78.860.270'54	»

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
			171.000.000
4.º La diferencia entre lo satisfecho, según el número 1.º, á la industria privada y la total cuantía de sus contratos (103.144.521'16 pesetas) se fija por el Ministerio en 59.481.038'79 pesetas; pero como en esta cantidad van inclusos 7.235.528 del *proyecto calculado* de los diques secos en los arsenales de la Carraca y Cartagena, y consta sin duda alguna que estas obras no están contratadas, se elimina el último guarismo, y reduciéndose las obligaciones contraídas con la industria particular á 95.908.993'16 pesetas, quedan por pagar con cargo al crédito extraordinario	»	52.245.510'79	

5.º La aclaración primera de la nota del día 5, confiesa que se ha de atender á la conclusión de las obras que se llevan á cabo por la industria oficial, y aunque la Intervención central, de donde la nota procede, no fija la entidad de esta carga del crédito extraordinario, porque dice que no es de su incumbencia conocerla, otra nota del Sr. Ministro, dice que el importe calculado de las construcciones que se llevan á cabo en los arsenales es á saber:

Crucero *Cardenal Cisneros*	14.075.000
Idem *Princesa de Asturias*	14.075.000
Idem *Cataluña*	14.075.000
Idem *Alfonso XIII*	8.302.841
Idem *Lepanto*	8.302.841
Idem *Marqués de la Ensenada*	3.482.696
Cañonero *Audaz*	1.724.000
Importa en junto	64.037.378

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Añade que los referidos pagos hechos por cuenta de estas obras, mas la parte á ellas destinada de las contratas, cuyos precios se han computado también, sólo importa 31.891.899 pesetas; de suerte que, *según los presupuestos oficiales* de las obras que el Estado construye por administración, están por gastar en ellas	»	32.145.479	»
Suman lo gastado, lo comprometido por contratas con la industria privada y la parte por ejecutar de las obras de los arsenales según los presupuestos de las mismas	»	»	163.251.260'33
Remanente del crédito, según los datos del Ministerio	»	»	7.748.739'67

Lo primero en que nos hemos de poner de acuerdo es sobre lo que importa el crédito, *haber* de esta liquidación. A mí no me ofrece duda, ni el Sr. Ministro la había mostrado nunca hasta formar la nota á que me he referido, que la única cantidad *disponible* es la de 171 millones de pesetas. El importe total del proyecto de escuadra, con más las defensas submarinas y el fomento de arsenales, según la ley de Enero de 1887, era de 225 millones de pesetas. El Tesoro de la Península había de suministrar para esta empresa nacional 190 millones de pesetas en diez anualidades, de 19 millones cada una, según el art. 2.º de aquella ley. Además, el art. 6.º dijo que se habían de consignar en los presupuestos de Ultramar, ó en la forma que el Gobierno arbitrase, los restantes 35 millones de pesetas. En el presupuesto ordinario de la Península para 1887-88, vino la consignación de 19 millones por cuenta de los 190; es decir, que como primera consignación á cuenta del crédito extraordinario, se concedieron en aquel presupuesto 19 millones de pesetas. Más adelante, en 1888-89, se creyó oportuno descargar el presupuesto ordinario del gravamen de los 19 millones, y se formó el extraordinario de 171 millones, que eran los que faltaban para completar los 190 que la Península había de aportar á la construcción de la escuadra.

Claro es, pues, que como en el presupuesto anterior se habían consignado ya los 19 millones, desde entonces acá no se viene hablando, ni se podía hablar, tratándose del Tesoro de la Península, sino de un crédito de 171 millones. Tanto es así, que el señor Ministro de Marina ha enviado al Congreso y al Se-

nado repetidas relaciones que se le han pedido referentes á esto, en las que siempre ha hablado no más que del crédito de 171 millones; porque para hablar de los 35 millones atribuídos á las provincias de Ultramar, habría sido preciso, lo es ahora mismo, que las Cortes voten esos 35 millones ó parte de ellos, ó que en los presupuestos de Filipinas se hubieran hecho consignaciones para tales gastos; y no tengo noticia de que semejantes créditos hayan sido abiertos, ni aun proyectados. Luego si no se han votado más que los de la Península, que suman 190 millones, deducidos los 19 millones del presupuesto de 1887-88, el crédito extraordinario es real y exclusivamente de 171 millones. Si hay cosas claras, me parece que ésta es clarísima; no hemos de hablar, pues, sino de 171 millones de pesetas.

Con cargo á este crédito, dice la nota del señor Ministro, se han pagado á la industria privada, por razón de los diversos contratos que con ella ha celebrado la Administración, 43.600.000 y pico de pesetas. Según la misma nota, porque todos los datos que estoy exponiendo proceden de ella, en las obras que se construyen por administración en los arsenales del Estado se han invertido 23.900.000 y pico de pesetas; por conducto de las respectivas Comisiones de Marina en el extranjero se han hecho compras destinadas á los buques contratados con la industria privada y á los que se construyen en los arsenales por valor de 11.200.000 y tantas pesetas; total *pagado*: 78.860.000 y pico pesetas, que es exactamente la misma suma que bajo tal concepto figura en la nota del Ministerio.

Diferencia entre lo pagado á la industria privada y el importe de los contratos que con la misma se han hecho: el Sr. Ministro dice: 59.481.038'79 pesetas; yo rebajo 7 millones y pico, porque en esos 59 millones están comprendidos los 7 de los diques que el Sr. Ministro da como contratados; y como por fortuna sabemos que no hay tal contrato, ni está anunciado siquiera el concurso, en interés de la exactitud, aunque eso extremaría mi demostración, procediendo, como procedo siempre, de buena fe, elimino 7 millones que S. S. ha incluído en mengua del remanente líquido. De modo que, en vez de los 59 millones, quedan nada más que 52 millones.

Al pie de la nota oficial se dice: líquido disponible, 67 millones: pero hay algunas aclaraciones, y la primera de ellas indica que de esos 67 millones de pesetas se habrán de costear las obras que el Estado construye en los arsenales, si bien, como la Intendencia, según dice, desconoce, porque no es de su incumbencia conocer la entidad de esta carga, no pone guarismo. Está bien que la Intendencia no lo ponga; pero el Sr. Ministro de Marina, en la misma fecha, envía al Congreso una relación del importe de los presupuestos de las construcciones pendientes en los arsenales, incluyendo seis cruceros y un cañonero, que designa por sus nombres. Los tales presupuestos importan en junto 64.037.378 pesetas.

Por cuenta de estas obras mismas, dice el señor Ministro, se han realizado ya pagos; unos por la parte á ellas destinada de las contratas con la industria privada; otros por las obras del Estado en los arsenales y las compras de las Comisiones en el extranjero: todo lo cual asciende á 31.891.899 pesetas.

De modo que la diferencia entre esta cantidad y lo presupuesto es lo que está comprometido, ateniéndonos ahora á los presupuestos oficiales, en las obras que se verifican en los arsenales. Y hé aquí, según los datos del Sr. Ministro de Marina, cómo vienen 32 millones á engrosar la partida que grava ya los 171 millones.

Tenemos, en conclusión, una suma de 163 millones de obligaciones pendientes y pagos hechos, y un remanente de 7.741.000 pesetas.

Parece, si no hubiera más que esto, que al menos 7 millones y pico están disponibles, nunca más que eso; y notad que ya sería una rectificación importante; porque de quedar 67 millones disponibles, como dice la nota del Ministro, después de gastar 7 millones en diques, á no sobrar más que 7 millones sin gastar estos 7 millones en diques, hay una diferencia no despreciable; como que importa 74 millones. Y cuando con nosotros tenía el Ministro el pleito amistoso, pero pleito, de si estaba ó no franca su acción para contratar alguna otra obra, lo mismo para fomento de arsenales que para material flotante, tenía la mayor importancia que no resultase de la nota de S. S. como disponibles 67 ó 74 millones, cuando, según sus propios números, no tenemos un céntimo; ni un céntimo; porque los 7 millones que quedan son cabalmente los que he eliminado antes, por no estar contratados los diques.

Pero ahora tengo que hacer algunas observaciones á los datos de S. S., en virtud de las cuales creo que os convenceré de que esos 7 millones como sobrante disponible son puramente nominales, pues no van á bastar para llenar los huecos que existen en la nota de la Intervención general de Marina.

Por de pronto hay un factor del cual ahora menos que nunca podemos prescindir; está bien que las contratas importen 95 millones, eliminados los diques que no están contratados; pero nosotros sabemos que, en el curso de tantas contratas como hay en ejecución, el coste puede agravarse, ya por variación en los proyectos, ya por mejoras de obra, y también por virtud de rescisiones y accidentes tamaños como el del Nervión, á consecuencia del cual es posible, me parece que no es temerario decir que es verosímil, y aun quizá me atreva á decir que es probable que no sea la Sociedad contratista quien acabe los cruceros. Y si no los acaba ella, me parece que costarán más de lo que montaba el contrato. Tenemos que apreciar el riesgo de que todo eso venga á engrosar el importe de las obras encomendadas á la industria privada. Claro está que al lado de mi observación no puedo poner guarismos; tampoco los necesito.

Vamos á otro concepto de aumento. Habréis oído, aunque quizá no recordaréis, que importan 23 millones y pico los pagos hechos por construcciones navales de la industria oficial, y estos 23 millones se descomponen de la siguiente manera; notad que me estoy refiriendo siempre á las notas del día 23: 21.956.296'81 pesetas en obras de material flotante, ó sea en buques, y 2.007.503'77 pesetas en fomento de arsenales y defensas submarinas. Pues bien; tengo aquí copia de una relación que el Sr. Ministro de Marina envió al Senado el día 3 de Febrero, á instancia de un Sr. Senador, en la cual, solamente por fomento de arsenales, no en Abril, sino tres meses antes, hasta el día 11 de Enero, en Cartagena y la Carraca, y hasta el 18 del mismo mes en el Ferrol, iban pagadas ya, sólo por fomento de arsenales (notadlo

bien), 2.704.472 pesetas. ¿Cómo es que tres meses después, por «fomento de arsenales,» más «defensas submarinas,» resultan pagadas 700.000 pesetas menos? ¿Cómo una misma contabilidad (porque ambas notas están formadas por la Intendencia general de Marina) arroja estos diversos resultados?

Yo no lo entiendo; pero esto es cosa que acaso puede explicarse, y ruego al Sr. Ministro de Marina que tenga la bondad de explicarla. Conste, entretanto, que ahora el concepto es fomento de arsenales y defensas submarinas, é importa 2.007.000; mientras que tres meses antes, sólo el fomento de arsenales representaba pagos hechos por 2.700.000; 700.000 pesetas más.

Pasemos á otro asunto. Viene la lista de contratos hechos por el Gobierno con la industria privada; y ya habéis visto que computamos en los 163 millones comprometidos, según la nota: de un lado, lo que se ha pagado por cuenta de los contratos, y de otro lado, el remanente que queda por pagar de esos contratos mismos. Pues acontece que la nota del señor Ministro trae cuatro columnas. En una, anota el guarismo de lo pagado; en la columna segunda consigna aquello que cree pagará en el resto del actual ejercicio; en la columna tercera consigna lo que calcula que habrá que pagar en el ejercicio de 1892 á 1893; y suma estas partidas en la cuarta columna, con una sola excepción, de que ya me ocuparé. Pero es el caso, que en varios contratos, en la mayor parte, pone debajo de la suma: *importe total del contrato*. De manera que yo, donde me dice este documento que la suma respectiva es el importe total del contrato, quedo tranquilo; ya sé que por razón de esos mismos contratos (aparte la contingencia, como dije antes, de mejoras de obras ó accidentes que ocasione la rescisión) no gastaremos más que lo computado aquí. Pero cuando veo que en unos contratos se dice: «importe total del contrato», y en otros no se dice tal cosa, me queda la duda de si estos contratos de los cuales no se dice que la suma de lo pagado y lo que se ha de pagar en el ejercicio actual y en el venidero sea el importe total del contrato, importarán algo más que aquella suma.

Repito que estas dudas se disiparán en cuanto el Sr. Ministro las aclare; pero hay que aclararlas; porque ahora me encuentro con unos guarismos calificados como «importe total del contrato», y otros que no traen esta calificación, los de las lanchas *Aguila* y *Cuervo*, el de la máquina del crucero *Marqués de la Ensenada*, el de los 36 cañones y 16 ametralladoras que se construyen en Placencia de las Armas, el de los tres avisos torpederos que se construyen en La Graña, y el de planchas de blindaje del Creuzot.

La diferencia es tanto más significativa, cuanto que respecto de las máquinas de los cruceros *Asturias* y *Cataluña* se hace una advertencia para explicar que los 7.200.000 pesetas, rebasando la suma de las otras tres columnas de guarismos, completan el total importe del contrato. El silencio respecto de los otros seis contratos resulta más significativo, por ser tan explícita la nota respecto de los demás. Habéis oído que en el cómputo de los 163 millones, á restar de los 171, que dan los 7 millones de sobrante nominal, entra como uno de los sumandos la diferencia entre el presupuesto de los seis cruceros y el cañonero que trae en la nota el Sr. Ministro, y lo pagado por cuenta de estas obras.

Importa lo pagado 31 millones, y el presupuesto es de 64 millones; y me llama la atención que el señor Ministro sólo incluya en la nota para formar 64 millones, los presupuestos de los cruceros *Cisneros*, *Princesa de Asturias*, *Alfonso XIII*, *Lepanto* y *Marqués de la Ensenada* y el aviso torpedero *Audaz*, como si fuesen los únicos barcos que están causando gasto en los arsenales; pues S. S. sabe perfectamente, lo manifestó en otra nota dirigida al Senado, que no son estos los únicos barcos en cuya construcción ó armamento se está gastando dinero. Es verdad que se ha dicho que el aviso torpedero *Temerario* está muy adelantado; pero más adelantado debía estar el crucero *Reina Mercedes*, que hace dos años figuraba ya en presupuesto armado por doce meses, y sin embargo, el *Reina Mercedes* todavía no ha salido listo del arsenal de Cartagena. De creer es que algo ha de tardar en salir el *Temerario*; y me parece indudable que hasta que los barcos salen del arsenal completamente listos, armados y artillados, ocasionan algún gasto; que si no faltase nada por gastar en ellos, se habrían hecho á la mar y prestarían servicio.

Pero supongamos que es muy poco lo que falta gastar en el *Temerario*; ¿en qué estado se halla el *Nueva España?* En la nota remitida hace mes y medio al Senado, se decía que estaba preparándose para hacer la prueba de máquinas; y todos los Sres. Diputados saben que desde que se hace la prueba de máquinas hasta que el buque sale á la mar y cesa de causar gastos en el arsenal, trascurre bastante tiempo. (*El Sr. Aranda pide la palabra.*) Me alegro que haya pedido la palabra el Sr. Aranda, para que nos diga si no es cierto que entre nosotros el calendario anda muy lento desde que se hace la prueba de máquinas en un buque hasta que se le da por completamente listo.

Conste, pues, que en la relación de gastos por obras en los arsenales, echo de menos los que correspondan á los dos buques que he mencionado. Y vamos á otra cosa.

Resulta que sólo hay una diferencia de 7 millones entre lo gastado y comprometido y la cantidad disponible. ¿Qué significa el guarismo de 32 millones que ha entrado á formar parte del de 163, total importe de las obligaciones y los pagos? Significa la diferencia entre lo pagado y el presupuesto de las obras por administración; de modo que para que la cuenta resulte tal como yo la formo, será menester que se verifiquen todas esas obras hasta su terminación sin rebasar el límite de los presupuestos. En cuanto lo rebasen, aunque no sea más que en 12 por 100, ya queda absorbido todo ese hipotético sobrante; y yo quiero que me diga el Sr. Ministro de Marina si considera posible terminar todas las obras que se hacen en los arsenales sin que el coste rebase, por lo menos, en un 12 por 100 la cuantía de los presupuestos. Os citaré un ejemplo: según la nota que hoy precisamente hace tres meses, el 29 de Enero último, envió al Senado el Sr. Ministro, el crucero *Marqués de la Ensenada* importaba 1.828.000 pesetas; y todos los que miramos un poco estas cosas, sabemos ya, como consta en la nota de Abril, que en la actualidad el presupuesto oficial del *Ensenada* importa 3.400.000 pesetas, es decir, el duplo. Y notad que se trata de un buque de 1.050 toneladas; de esos han construído ya nuestros arsenales, y por tanto la administración está experimentada y podría prever las contingen-

cias; en cambio nuestros arsenales se estrenan ahora en la construcción de los grandes buques de 7.000 toneladas, donde será más natural que la previsión resulte errónea y deficiente, sobre todo cuando están presupuestos por bajo del coste de la contrata de otros idénticos buques con la industria privada, que, por cara que sea, difícilmente ha de resultar más cara que en los arsenales. Bien se puede asegurar que no quedará concluída la obra dentro del guarismo; pero me limito á citar el ejemplo del *Marqués de la Ensenada*, duplicado su presupuesto.

Decidme, pues, si sabiendo que el 12 por 100 de recargo en los presupuestos volatiliza aquellos 7 millones, no me asiste razón para afirmar que no queda una peseta, y que los 171 millones no bastan para pagar á la industria privada y para concluir las obras que están comenzadas en los arsenales. Era lo que quería demostrar.

Me parece que resulta, si no me he equivocado, repito, que bien podría equivocarme (y porque lo concedo, desconfiando de mí, no porque no vea con evidencia cuanto os digo, voy á poner en el *Extracto*, á disposición de todo el mundo, la cuenta formal), resulta que, en vez de tener el Sr. Ministro de Marina, después de gastar 7 millones en diques, 67 millones para contratar nuevos buques de combate y lo demás que le ocurra, no puede celebrar un solo contrato sin que previamente las Cortes le den el crédito necesario. Espero que si se trata de una necesidad nacional, las Cortes, ahora como siempre, cumplirán su deber; pero conste que es menester acudir á las Cortes. Y conste la verdad de lo que yo decía al principio: que no venía á buscar la pueril satisfacción de haber acertado; venía á cumplir un estrecho deber que tenía yo y tiene el Congreso.

Si la imprenta oficial en España ha podido merecer las burlas que de ella se han hecho, de poco tiempo acá merece grandísima indulgencia, y aun total perdón; puede decirse que ha purgado sus pasadas culpas, porque está divulgando cosas sumamente luminosas. Después del libro de oro de la Intervención general, ha venido la colección de Memorias del Tribunal de Cuentas á facilitar á domicilio el estudio de aquellos documentos. En este libro, impreso recientemente por la Cámara á instancia del Sr. Azcárate, están los clamores incesantes del Tribunal de Cuentas contra ese hábito, que no es sin duda exclusivo, pero sí muy señalado en el Ministerio de Marina, de crear servicios y decretar gastos sin respetar los límites del presupuesto; cosa grave tratándose del presupuesto ordinario, y mucho más grave cuando se rebasa el límite de un crédito único y excepcional como el de 171 millones, resto de los 190 con que la Península se comprometió á concurrir á la construcción de la escuadra. He dicho.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, siempre que el Sr. Maura trata de las cuestiones de marina, yo le atiendo con particular interés, convencido por sus declaraciones de que lo hace por el mayor engrandecimiento de nuestro poder naval. No puedo menos de creerlo así, sobre todo porque el Sr. Maura, nacido en una de las islas adyacentes á la Península, debe saber y comprender que la defensa de esta Patria, esencialmente marítima, está en las escuadras, y que el fomento más grande de su riqueza es el comercio marítimo, el cual no puede desarrollarse sin un poder naval que le proteja y ampare en tiempos de paz y que le defienda en tiempos de guerra. Convencido estoy de que el Sr. Maura lo entiende así, y por eso extraño que, dado el talento del Sr. Maura, S. S. pueda haber creído, ni por un instante, que la administración de la marina haya equivocado sus cuentas en la cantidad que supone.

Podría admitirse que había una equivocación de 3 ó 4 millones; porque atendiendo á lo que cuestan los pertrechos de los buques que se construyen ahora, muchos de ellos diferentes de los que antes había, y la infinidad de máquinas que hay que usar, podría muy bien resultar que el coste del buque fuera mayor que el que se había calculado. Así ha sucedido hasta en la Nación más práctica en asuntos de marina. Una discusión parecida á la que hay aquí, ha habido en la Cámara de los Comunes de Inglaterra; discusión relativa al presupuesto extraordinario, y se ha dicho que el presidente del Almirantazgo se había excedido de lo presupuesto, y realmente se había excedido, aunque en pequeña cantidad; pero yo voy á demostrar á la Cámara que no sólo no se ha excedido nuestro Ministerio de Marina del crédito concedido, sino que real y efectivamente hay 65 millones de pesetas del crédito extraordinario de 225 millones destinados á la creación de una escuadra. (*El Sr. Calbetón*: Pido la palabra para consumir el segundo turno).

Sin entrar en detalles, sino en globo, voy á decir lo gastado y lo comprometido, tanto para las construcciones encomendadas á la industria particular como en los arsenales de la Nación.

Crédito de 171 millones.

	Pesetas.
Plazos pagados por buques, máquinas, artillería y blindajes encomendados á la industria privada.	43.663.482'37
Plazos pendientes por el propio concepto.....................	52.245.510'79
	95.908.993'16

En esto no hay error ni puede haberlo: proceden estos pagos de contratos en los que se ha estipulado la entrega de cantidades fijas, que, por tanto, no pueden ser ni mayores ni menores. Creo que en esto estará conforme conmigo el Sr. Maura.

Construcciones en los arsenales.

	Pesetas.
Invertido en los arsenales en construcciones de buques y fomento de arsenales..................	23.963.730'58
Idem en efectos adquiridos en el extranjero....................	11.233.057'59
Construcción de los diques de Carraca y Cartagena, según cálculo.	7.235.528
	138.341.309'33
Crédito del presupuesto extraordinario........................	171.000.000
Remanente..........	32.658.690'69

Lo necesario para la terminación de los buques que se construyen en los arsenales se estima en 32.145.479 pesetas. (*El Sr. Maura*: ¿Y el presupuesto de las obras en los arsenales?)

Luego iré á eso. Con esta cantidad de 32 millones, el Gobierno tiene para atender á la conclusión de los buques que se construyen en los arsenales.

Crédito de 225 millones.

		Pesetas.
Consignado en la ley de 12 de Enero de 1887		225.000.000
Comprendido como primera anualidad en el presupuesto ordinario de 1887-88	19.000.000	
Comprometido y gastado por cuenta de los 191 millones	138.341.309'33	
		157.341.309'33
Remanente		67.658.690'67
De esta cantidad corresponden al presupuesto extraordinario		32.658.690'67
Á los presupuestos de Ultramar, ó por los medios que acuerde el Gobierno, según el art. 6.° de la ley		35.000.000
		67.658.690'67

Los compromisos contraídos hasta la fecha, incluso el proyecto de los diques secos por la cantidad de 7.235.528 pesetas, se hallan dentro del remanente del presupuesto extraordinario.

Pues bien; supongamos que el presupuesto para construcción de buques, en lugar de 32 millones de pesetas, fuera de 40 millones de pesetas. Pues todavía quedaban 27 millones: 18 para la construcción de un buque de combate, y lo restante para dedicarlo á la construcción de diques, si las Cortes así lo acordaban.

En cuanto á la nota que el Sr. Maura ha leído, y de la cual resulta que hoy es menor el gasto en fomento de arsenales y en defensas submarinas, yo tengo que decir á S. S. que hay una partida, por un lado, de 2.700.000 pesetas, y por otro, otra de 872.000 pesetas; es decir, que ha habido aumento.

Lo gastado en defensas submarinas y fomento de arsenales son 2.700.000 pesetas. Quedan 9.300.000 pesetas para fomento de arsenales y defensas submarinas.

¿Cómo es posible que, por mucha ignorancia que hubiese en la administración de la marina, se hubieran podido cometer esas grandes equivocaciones que supone S. S.? Porque es claro que podía haber cometido alguna equivocación pequeña, pero una tan grande no es posible.

Con estos datos que he leído, y con los estados que mandaré insertar en el *Diario de Sesiones*, queda demostrado de una manera evidente que, lejos de haberse excedido el Ministerio de Marina en los créditos que le están concedidos, le queda todavía lo suficiente para atender á la construcción del buque de primera clase que está en proyecto, y para dedicar 7.300.000 pesetas al fomento de arsenales.

Creo que he contestado á todo lo dicho por el señor Maura.

NOTA *expresiva de lo invertido y comprometido en las construcciones que se llevan á cabo en la actualidad en los arsenales del Estado, del importe de sus presupuestos y de lo que resta por satisfacer.*

BUQUES	Invertido en los arsenales.	Adquirido por las Comisiones del extranjero.	Máquinas.	Blindaje.	Artillería.	TOTAL gastado y comprometido.	Importe de los presupuestos.	Cantidades que restan satisfacer.
Cataluña	492.115'43	"	3.600.000	1.833.333'33			14.075.000	
Cardenal Cisneros	587.580'39	"	"	1.833.333'33	350.343	15.798.210'27	14.075.000	26.426.789'73
Princesa de Asturias	1.605.592'20	62.579'25	3.600.000	1.833.333'34			14.075.000	
Alfonso XIII	2.815.256'84	331.511'98	2.690.000	"	938.000	6.774.768'82	8.302.841	1.528.072'18
Lepanto	1.719.342'44	176.010'37	2.690.000	"	938.000	5.523.352'81	8.302.841	2.779.488'19
Ensenada	1.364.062'57	18.704'77	460.000	"	223.038	2.065.805'34	3.482.696	1.416.890'66
Audaz	1.027.533'26	78.903'37	550.000	"	123.326	1.779.762'63	1.824.000	44.237'37
	9.611.483'13	667.709'74	13.590.000	5.500.000	2.572.707	31.941.899'87	64.137.378	32.195.478'13

	Pesetas.
Importa lo satisfecho y comprometido para las construcciones que se llevan á cabo en los arsenales	31.941.899'87
Queda por satisfacer por las mismas	32.195.478'13
Total igual á los presupuestos de las obras	64.137.378
Remanente del crédito del presupuesto extraordinario	32.658.690'69
Pendientes por las construcciones de los arsenales	32.195.478'13
Sobrante	463.212'56
A este sobrante hay que añadir el producto de las suscriciones de Filipinas y Méjico, que han de reintegrarse en disminución de los gastos de Filipinas y Nueva España	582.500
Sobrante total	1.045.712'56

FOMENTO DE ARSENALES

De las adquisiciones en el extranjero que aparecen para arsenales, afectan sólo al concepto de «Fomento de arsenales y defensas submarinas», las partidas siguientes, puesto que las demás cantidades que figuran en las relaciones detalladas de las comisiones, corresponden á efectos para construcción y armamento de los buques, en artillería, torpedos, etc., como puede verse por su especificación:

ARSENALES.	Londres.	París.	Alemania.	Havre.	TOTALES.
Cádiz	176.539'83	4.215	»	302.165'20	482.920'03
Ferrol	58.691'29	»	307'50	343'70	59.342'49
Cartagena	291.687'87	500	19.867'56	8.573	320.628'43
	526.918'99	4.715	20.175'06	311.081'90	862.890'95
Cuya suma total, unida á la de					2.007.502'77
invertida en los arsenales por el propio concepto, forma un total de					2.870.393'72
Y como el crédito concedido por la ley de 12 de Enero de 1887, es de					12.500.000
hay un remanente de					9.629.606'28

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: El Sr. Ministro de Marina suponía, al empezar su discurso, que cuando yo me levanto á hablar de estas cosas me levanto por interés del poder naval de España. Supongo que S. S. decía eso sin ironía; porque, ¿qué otro móvil ha de impulsarme? Lo que hay es que de estas cosas tenemos un concepto equivocado. Yo creo que el interés de la marina no puede ser otro que el de la Patria (*Muy bien.—El Sr. Ministro de Marina*: Así es); yo creo que aun el interés del personal que viste el uniforme de la armada es un interés perfectamente distinto del que puede haber en demostrar que ha sido buena, acertada y previsora la administración de la marina, la inversión del presupuesto, en cuya gestión no tiene arte ni parte la oficialidad.

Yo he dicho más de una vez en este recinto, que las primeras víctimas, pero las víctimas más dignas de lástima el día de un conflicto, son esos dignos oficiales, que sin haber tenido parte alguna en los desaciertos, tendrán ante la historia y ante la opinión la más grande responsabilidad quizás, además del riesgo de la vida.

Es muy cómodo, cuando se están discutiendo cosas de mera administración, de números, para ver si tenemos crédito ó no lo tenemos, sacar á relucir el poder naval y unos sentimientos tan sagrados como los sentimientos de corporación tan digna de respeto como es la armada. Pero, ¿qué tiene que ver la marina con esta cuestión? Lo que estamos tratando es una cuestión de intervención, de contabilidad, de respeto á las leyes; no discutimos otra cosa; y como el Tribunal de Cuentas está constantemente clamando, yo he dicho que era menester que no clamase más tiempo en el desierto, y que las Cortes cooperasen á aquella reclamación constante que el Tribunal está haciendo desde sus covachuelas, y que no siempre ha resonado como debiera en este recinto.

Permítame el Sr. Ministro de Marina también que le diga, que si cuando examinamos las relaciones de la Intendencia hemos de sofocar la voz de nuestra razón y renunciar á la demostración que los números arrojan por respeto personal á los que desempeñan esas funciones, estamos de más aquí.

Yo supongo (¿pues no lo he de suponer, si conozco las firmas que hay al pie de esas notas?), yo supongo que son funcionarios celosos é inteligentes, y no he dicho nada de ellos; pero ¿dejarán por eso de venir unas notas que dan un resultado, en mi sentir, como el que os he expuesto? ¿Tienen algo que ver aquí las personas, la pericia, el respeto debido á esos funcionarios? ¿Qué significa traer la autoridad de esos funcionarios al debate? ¿Qué es esto? Después de todo, quizás se concilia perfectamente la exactitud de mis cargos con el respeto debido á las prendas personales de los funcionarios de la marina, que repito que supongo dignísimos, y á los que no he dirigido ni asomo siquiera de cargo; quizás, digo, se concilia todo eso en una tesis que hace años vengo sustentando aquí, es á saber: que no está bien organizada, sino todo lo contrario, pésimamente organizada la Administración central, y aun la Administración local terrestre de la marina, puesto que su resultado es la esterilización de las buenas aptitudes del personal y también de los sacrificios pecuniarios de la Nación.

Separando estas cosas, que yo tengo por totalmente ajenas al asunto que trato esta tarde, permítame el Sr. Ministro que le diga que no ha hecho sino ratificar mis cuentas; porque era indispensable que las ratificase, habiéndolas yo formado con sus propios guarismos. Su señoría ha ido leyendo aquella misma nota de donde yo las he tomado, sin alterarlas más que de la manera que yo he explicado, es á saber: negando que esté contratado el gasto de 7 millones de pesetas para los diques, merced á los cuales resultan hoy 7 millones sobrantes ó disponibles, é ingiriendo en la nota las cosas que en la nota no constan y debieran constar; no he tocado á un solo guarismo, no he añadido ninguno; me he limitado á demostrar que los 7 millones de los diques no pueden entrar en esa cuenta porque no están contratados.

Su señoría, cuando llega al final, hace una alusión vaga á la necesidad de concluir las obras empezadas en los arsenales. Pues á esa indicación que se anota en la cuenta, yo le he puesto el guarismo que me ha dado S. S., que tampoco lo ha inventado, sino que lo ha tomado S. S. del expediente y datos oficiales; de modo que en todas partes ha ratificado S. S. mis cuentas, sin más que una diferencia, cual es la de que al encontrarse delante del abismo, se ha referido como partida de *haber* al crédito de 225 millones; y eso es lo que hay que aclarar.

No; el crédito de 35 millones que desde la ley de 1887 se atribuye á las provincias de Ultramar y á sus presupuestos, como que no se ha consignado en esos presupuestos ni ha sido votado por las Cortes, no existe y no es crédito disponible; mañana se pondrá, si se pone; mañana nosotros en la Península consignar mos otro crédito; pero hoy no hay un solo céntimo disponible de esos millones. Luego si se discute con los números votados en la Cámara, tenemos, á saber: 171 millones del presupuesto extraordinario de 1888-89, que con los 19 millones del presupuesto anterior suman 190 millones con que la Península contribuye, único crédito vigente del total de 225 millones de la ley de 7 de Enero de 1887. ¿Está claro? Pues eso es.

Un detalle ha tocado el Sr. Ministro, demostrando que no había comprendido mi pensamiento; pero la culpa es mía, que no debí explicarme bien; por ser breve, fuí oscuro. El detalle á que me refiero es la incongruencia extraña, cuando todos los datos proceden de una misma contabilidad, entre un dato fechado el 5 de Abril y recibido el 23 en el Congreso, y un dato de la misma procedencia recibido en el Senado el día 3 de Febrero. Su señoría ha dicho una cosa exacta; pero aunque S. S., inducido á error por la brevedad con que yo hablo, la creía exacta, es inexacta con aplicación á mi argumento. Es verdad que la totalidad de los pagos hechos en los arsenales es ahora mayor que entonces, y de ahí esa diferencia que S. S. ve. No es eso lo que yo digo: lo que digo es, que en el total de pagos hechos por el concepto de obras, es decir, construcciones navales por la industria oficial, más fomento de arsenales, más defensas submarinas, la nota de 23 millones que ha venido al Congreso el día 23 de Abril explica qué parte corresponde á construcciones de buques, y qué parte al fomento de arsenales y á defensas submarinas. Pues la parte que, según esa nota de la Intervención, corresponde á fomento de arsenales y á defensas submarinas, importa en Abril seiscientas noventa y tantas mil pesetas menos que lo pagado por uno solo de esos conceptos, según otra nota de Febrero de este año. Claro es que como la otra nota es de Abril, envolviendo otros conceptos, es mayor; pero hay esa anomalía: que tres meses después, por un solo concepto, resultan 690.000 pesetas menos que por el mismo concepto tres meses antes.

En definitiva, todo esto no conduce á nada; porque después de haber puesto en el *Diario de Sesiones* el guarismo, sobre cuentas, cuanto más se habla, menos claridad. El guarismo está ahí; todos los Sres. Diputados lo tendrán en sus casas y todo el mundo lo podrá comprobar: para eso lo he traído yo en forma de cuenta. Pero una cosa importa, que no es la cuenta. Yo he venido esta tarde, no con el propósito de demostrar si había tenido más ó menos acierto, y si se había ó no equivocado el Sr. Ministro de Marina, que después de todo, eso tampoco sería deshonra para S. S., porque todos nos podemos equivocar; he venido para que conste, y para rogar al Sr. Ministro de Marina que lo declare concretamente, que no se puede hoy, sin que haya un crédito que voten las Cor-

tes ó que se consigne en los presupuestos aprobados, celebrar un solo contrato que grave en un solo céntimo el crédito extraordinario abierto, hoy á disposición del Sr. Ministro de Marina. Yo rogaría á S. S. que sobre esto fuera explícito.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Eso es lo que yo no puedo conceder al Sr. Maura; el crédito total concedido á la marina es de 225 millones, y de este crédito total, lo que ha de pagar el presupuesto extraordinario de la Península (deducidos los 19 que figuraron en el ordinario de 87 á 88 para completar los 190 de la ley) son 171 millones. De este crédito quedan 32 millones, suficientes para pagar todas las obras que existen hoy en los arsenales, aun cuando son insuficientes para poder gastar ni un céntimo más. Pero como no es sólo el crédito de 171 millones de pesetas, sino que hay que agregar los 35 millones de pesetas que, de una manera ú otra, dijo el Gobierno que arbitraría con el fin de entregarlos á la marina para la construcción de la escuadra, claro está que tenemos esos 35 millones á nuestra disposición. (*El Sr. Gamazo*: Cuando los tengamos.) La ley votada para la construcción de la escuadra destinó un crédito total para ese objeto de 225 millones de pesetas, y dijo que de esos 225 millones pagarían los presupuestos de la Península 190 millones y 35 millones los de Ultramar. Este es el crédito total concedido á la marina para la construcción de la escuadra.

Con respecto á los 35 millones que tiene que pagar el Tesoro de Ultramar, el Gobierno los traerá, bien en la ley de presupuestos de aquellas provincias, ó bien arbitrará el medio de concedérselos; y el Gobierno propondrá á las Cámaras lo que considere conveniente para que éstas resuelvan lo que estimen oportuno. La cuestión se reduce, pues, únicamente á saber si existe ese crédito ó no existe. Si existe ese crédito, resulta que tiene el Ministerio de Marina á su disposición, una vez votado por las Cortes, en una ú otra forma, después de pagar las obras que hoy tiene comprometidas, los 35 millones de Ultramar. En virtud de lo que dispone la ley de creación de escuadra, el Gobierno verá de buscar la manera de poner, dentro de las prescripciones legales, á disposición de la marina esos 35 millones; y tan pronto como el Gobierno halle el medio de poder arbitrar esos recursos, desde entonces se hallarán á disposición de la marina para las obras que haya necesidad de hacer. (*El Sr. Calbetón*: Se los adelantarán de los fondos del Banco.) ¿No se hizo el empréstito con la Tabacalera para obtener los 171 millones que debía pagar la Península? Pues una cosa análoga se puede hacer para obtener los 35 millones de pesetas de Ultramar. (*El Sr. Maura*: Eso será cuando las Cortes lo resuelvan.) Lo que han resuelto las Cortes es que el presupuesto para la construcción de la escuadra sea de 225 millones. Eso es lo que han resuelto las Cortes; y yo lo que digo es, que con los 32 millones hay sobrantes hoy para pagar todo lo comprometido, y con los 35 millones que tiene que pagar Ultramar, si es que los conceden las Cortes, se podrá hacer el buque de combate y atender á otras necesidades.

En cuanto á los cruceros que ha nombrado el señor Maura, tanto el *Nueva España*, como el *Reina Mercedes* y como el *Temerario*, están completamente terminados, sin necesidad de hacer en ellos gasto alguno, y el uno está pronto para salir á la Habana y los otros á distintos puntos.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **MAURA**: Muy preocupado debe estar el Sr. Ministro de Marina, y muy á menos ha debido llegar en su ánimo el prestigio de las Cortes, cuando tan á última hora, y recordando un pequeño detalle de la ley votada para la construcción de la escuadra, supone que cuando habla del Gobierno debe entenderse que se refiere á las Cortes. (*El Sr. Ministro de Marina*: No he dicho eso.) Celebro infinito que no haya sido esa la intención; pero yo no lo decía como intencional, sino que precisamente lo hacía notar por la misma inadvertencia del concepto.

Vamos á la cuestión. Si el Sr. Ministro de Marina quiere afirmar que la ley de 7 de Enero de 1887 y que el programa de aquella ley, juntamente con las obras de fomento de arsenales y de defensas submarinas, asciende á una suma total de 225 millones, tan estamos de acuerdo en esto, como que yo empecé diciendo eso mismo.

Si el Sr. Ministro de Marina quiere suponer que no habiéndose votado por las Cortes más que los 19 millones del presupuesto ordinario de 1887-88, más los 171 del presupuesto extraordinario de 1888, que suman los 190 millones que son la parte total que en los 225 millones corresponde á la Península, tiene S. S. abierto un crédito por 35 millones más en virtud de la ley del 87, está S. S. en un grandísimo error, en el cual no es posible que la Cámara le deje; porque si el primer año se votaron 19 millones y el segundo no se hubieran votado otros, en el estado en que se hubiesen encontrado las obras se habrían tenido que suspender, asumiendo las Cortes la responsabilidad de interrumpir el desenvolvimiento del plan; y si no se hubiesen arbitrado los 171 millones que se arbitraron en el presupuesto extraordinario, no los tendría S. S. á su disposición; de modo que el Ministerio de Marina ha tenido 19 millones una vez, 171 millones otra vez, porque se había cumplido ese requisito accidental y digno de olvido de haberlo votado las Cortes; pero como esa menudencia (pequeñez es la palabra ahora corriente), como esa pequeñez de votarlo las Cortes no se ha cumplido respecto de los 35 millones que la ley de 1887 remitió á los presupuestos de Ultramar, hoy no tiene disponible una sola peseta el Sr. Ministro de Marina por ese lado. Luego si no hay en los créditos votados en las Cortes, únicos legítimos, dinero para nuevas contratas, S. S. forzosamente ha de tener la bondad de declarar que no podrá hacer ningún nuevo contrato sin que legítimamente se le abra nuevo crédito, que es mi sola pretensión. (*Eso es; muy bien, en las minorías.*)

Dice S. S. que en los 171 millones de la Península sobran 32. Entendámonos: sobran 32 renunciando á seguir un solo día las obras de los arsenales; es decir, dejando en tal estado las obras empezadas; porque, en efecto, no hay contratista. Sólo que supongo yo que cuando he partido de la idea de que el buque empezado, en vías de construcción, representa una carga sagrada é ineludible hasta la totalidad de su presupuesto, creo haber dicho una cosa que para nadie era dudosa. Decir que sobran 32 millones, es suponer que es posible suspender instan-

táneamente, como si fueran Compañías del Nervión, las obras de los arsenales. Ellas solas han de absorber todo eso que S. S. llama sobrante.

Vuelvo á decir que las cosas están clarísimas, y que yo no he presentado ni ordenado sino los propios números del Sr. Ministro de Marina, que era imposible que los rectificase, y por eso no los ha rectificado; é insisto en mi pretensión de que tenga la bondad el Gobierno, por órgano del Sr. Ministro de Marina, de decir al Congreso que mientras el Congreso ó autoridad competente no le abra crédito en el presupuesto de la Península, en el de Cuba, en el de Puerto Rico ó en el de Filipinas, no podrá contraer ninguna nueva obligación con cargo al crédito extraordinario para la escuadra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA**: Vuelvo á manifestar al Sr. Maura que los datos y estados remitidos por el Ministerio de Marina arrojan un sobrante de 32 millones para poder atender á la conclusión de los buques que se construyen en nuestros arsenales.

En cuanto á la ley de escuadra, yo le puedo asegurar á S. S. que el Ministerio de Marina la cumplirá en todas sus partes. Si en la ley de escuadra está autorizado para poder usar del crédito total de 225 millones, lo usará; y si no está autorizado, entonces el Gobierno dispondrá en cumplimiento de las leyes lo que crea más conveniente.

Y no tengo más que decir á S. S.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **MAURA**: El propósito en rama de cumplir las leyes (*Risas*), no sirve para nada. Desde el momento en que el Sr. Ministro de Marina cree, y puesto que lo afirma seguramente lo cree, que porque la ley del 87 dijo que la construcción de la escuadra, las obras de los arsenales, las obras de la defensa submarina, costarían 225 millones, está autorizado legalmente para gastar esos 225 millones, prometernos que respetará las leyes, es casi decir que las violará, puesto que la ley dice lo contrario. Tengo aquí la ley; ¿para qué he de leer el art. 6.° en combinación con el 2.°? El art. 2.° estableció que en cada uno de los presupuestos sucesivos se consignaría una anualidad de 19 millones, que en un período de diez años son 190. Hasta 225, faltaban 35; y el art. 6.° dijo que para atender á eso se consignarían en los presupuestos de Ultramar los créditos correspondientes. En la Península se han votado esas leyes, se han votado por las Cortes, se han sancionado por la Corona, se han promulgado, por eso son leyes, y esas leyes han puesto á disposición del Ministerio de Marina 190 millones: una vez, 19; otra, 171. ¿Ha hecho lo mismo el presupuesto de Ultramar? ¿Ha consignado los 35 millones ó alguna parte de ellos? El Sr. Ministro sabe que no. ¡Si en la misma nota lo dice! Después de haber afirmado eso de los 32 millones disponibles, de que hablaré luego, dice: «Importe disponible *de los créditos* concedidos por la ley con cargo al Tesoro de la Península, 32.658.690'67; idem de los concedidos por el art. 6.° de la ley que deben ser consignados en los presupuestos de Ultramar ó por los medios que acuerde el Gobierno, 35.000.000.»

Pero como legítimamente, ni siquiera ilegítimamente, ha arbitrado el Gobierno la manera de conseguir tener esos millones, es evidente que no los tiene á su disposición el Sr. Ministro de Marina.

Aunque no se ha dado dictamen sobre el proyecto de presupuestos de Cuba y Puerto Rico que ha leído á las Cortes el Sr. Ministro de Ultramar, y por eso no tengo plena certidumbre, me parece poder afirmar, y aquí me dicen además que es exacto, que para el ejercicio de 1892-93 no hay un solo maravedí para ir satisfaciendo esos 35 millones que están por abrir en Ultramar para cubrir los 225 de la ley del 87; luego es evidente que si el Sr. Ministro contrae nuevas obligaciones á cargo de los 35 millones, comete con las Cortes y con las leyes la más abierta y la más imperdonable de las rebeliones. (*El Sr. Ministro de Marina:* Aquí no se trata de rebeliones por nadie.) Ya sé que no es ese el propósito de S. S.; pero para que no se verifique el acto en contra del propósito de S. S., es por lo que discutimos.

Me duele que el Sr. Ministro de Marina siga diciendo que tenemos 32 millones de pesetas del crédito de la Península, como dice S. S. La nota lo puede decir, á reserva de poner una aclaración en la que se diga: «á cargo de eso se han de acabar las obras de los arsenales, que no sé lo que importan, porque esta dependencia no conoce el presupuesto;» pero la otra dependencia los conoce, y el Sr. Ministro ha mandado esta nota con la otra, y nos ha dicho que, aun prescindiendo del *Temerario* y del *Nueva España*, concretándose á los seis cruceros ó cañoneros, la diferencia entre los 31 millones pagados y los 64 por pagar es lo que se gastará con cargo al crédito extraordinario.

Luego es evidente que no sobra un maravedí, aunque añada yo los 7 millones de los diques como si estuviesen contratados; rebajando los 7 millones, tampoco sobra en el papel más que el dinero que destinaba S. S. á los diques, y he demostrado que es muy escaso para las contingencias de aumento de obras, reforma de contratos, mejoras, novaciones, etc., y más con aquella trabacuenta de las 700.000 pesetas de diferencia que aparece entre las relaciones enviadas al Congreso y al Senado. De manera: primero, que no hay una sola peseta disponible de los 35 millones que han de venir de Ultramar; segundo, que no hay una sola peseta disponible de los 171 millones de la Península. Luego no hay una sola peseta disponible de parte alguna; luego el señor Ministro de Marina no puede contraer ninguna obligación sin que las Cortes le voten al efecto el crédito necesario. He dicho.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Vuelvo á repetir el argumento que expuse primero. Los estados aquí están; irán al *Diario de las Sesiones*, y los Sres. Diputados podrán ver allí con calma quién de los dos, el Sr. Maura ó yo, tiene razón; si S. S., que dice que no hay una peseta disponible, ó yo que afirmo que, pagado todo lo que está contratado con la industria particular y destinado á construir los diques, hay 32 millones de pesetas.

Que no esté este año en los presupuestos ese crédito para marina, no significa que no exista la concesión del crédito; porque la ley de escuadra taxativamente expresa que podría consignarlos en el presupuesto de Ultramar, ó arbitrar en otra forma el crédito necesario para la construcción de la escua-

dra. Claro está que mientras no tenga ese crédito, que se debe consignar en el presupuesto de Ultramar, no puede el Gobierno hacer uso de él; pero tiene derecho por la ley á un crédito que fué concedido por una ley sancionada por S. M.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Aranda tiene la palabra.

El Sr. **ARANDA**: Señores Diputados, poco he de molestaros, pues el objeto de haber pedido yo la palabra es solamente explicar un movimiento de cabeza hecho por mí cuando hablaba el Sr. Maura. (*Varios Sres. Diputados*: No se oye.) Yo no hacía más que una denegación para rectificar un pequeño error de S. S., cuando hablaba de las pruebas del *Temerario*. El Sr. Maura consideraba, lo cual no tiene nada de particular, que la prueba de la máquina se hacía al empezar la construcción, siendo así que, realmente, cuando esa prueba tiene efecto es cuando el barco está listo para ser botado al agua.

Yo creo que el Sr. Maura no ha venido esta tarde más que á hacer un tanteo de la situación del presupuesto extraordinario de la marina; y deseando que en la administración del presupuesto extraordinario se cumplan los preceptos de la ley, ha querido hacer un tanteo de la situación del presupuesto extraordinario y prevenir al Ministro sobre las dificultades que puedan ofrecerse por la falta de crédito con arreglo á la ley hoy vigente. En efecto; ha hecho S. S. un estudio, con la inteligencia con que hace cierta clase de trabajos; ha hecho un examen verdaderamente minucioso de la relación que le fué remitida por el Sr. Ministro de Marina, y ha comprobado que, dadas las condiciones y compromisos contraídos para la construcción de la escuadra, y no teniendo en cuenta más que el crédito de 171 millones de pesetas disponibles con arreglo á la ley de presupuestos de 1887-88, no hay más que una cantidad verdaderamente reducida para la terminación de los barcos; y, por tanto, para disponer del resto del crédito que concedió la ley de escuadra será necesario tomar alguna disposición legislativa que facilite los medios de que la escuadra se termine.

Es indudable que el Sr. Ministro de Marina no ha podido negar las manifestaciones de S. S.; el señor Maura ha indicado que podía no ser bastante la cantidad hoy disponible, y en ese caso, para contraer nuevos compromisos, sería necesario el concurso de las Cortes. Su señoría tiene razón; pero no porque se haya comprometido nada que no esté en la ley; porque ya S. S. ha expuesto de una manera clara que hasta ahora la ley de escuadra se ha cumplido rigurosamente. En realidad, para dejar á los buques que están concluídos en las condiciones necesarias, quizá sea preciso mayor suma que la indicada por S. S. Nosotros tenemos barcos, como el *Pelayo*, por ejemplo, que es el mejor, y aun así no se halla en las condiciones que tienen los buques de igual clase que últimamente se han construído por otras Naciones; porque cuando se construyó el *Pelayo*, los buques de esa clase no llevaban cañones de tiro rápido; y hoy, los buques de esas condiciones en el extranjero los llevan ya; por consiguiente, es necesario que dotemos de esos cañones á nuestros buques. Pero de todas maneras, el Sr. Maura no ha hecho más que dejar evidenciado que, hasta ahora, la ley de escuadra se cumple religiosamente, y no se ha contraído ningún compromiso que no quepa dentro de la ley de escuadra, y que, forzosamente, para terminar el cumplimiento de la ley, será necesario en su día, más pronto ó más tarde, que las Cortes concedan los créditos establecidos por la ley de 12 de Enero de 1887.

Y como no he terciado en la discusión más que para explicar un movimiento involuntario de cabeza, me limito á felicitar al Sr. Maura, porque siempre ha tratado estas cuestiones con el mejor deseo para el decoro de la marina, como le he felicitado en otras ocasiones. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Celebro que una persona tan versada, tan profundamente conocedora de las cosas de la marina como el Sr. Aranda, haya reconocido que era incontestable mi demostración aritmética, y que partiendo de un concepto mío, á saber, que hasta ahora ningún contrato se ha celebrado fuera del límite del crédito concedido, porque yo no he afirmado nada contrario á esto, como ha reconocido S. S.; partiendo de este concepto mío, esté S. S. conforme conmigo en que, con la experiencia que nos da lo ocurrido hasta ahora, es de temer que no bastará el dinero que haya para concluir los buques que están en construcción. Pero viene á resultar, Sres. Diputados, que ahora, por sobrarme la razón, parece que os he molestado en balde; que esto es tan claro, que no había ninguna necesidad de que yo gastase el tiempo en demostrarlo; y yo necesito sincerarme de este cargo. Porque resulta que todos estamos conformes en que es evidente que no se pueden contraer más obligaciones que las contraídas hasta hoy, y que si no se ha rebasado hasta ahora el límite legal, hay una gran probabilidad de que, encerrándose en ese límite, no ha de haber bastantes fondos para concluir los buques que están en construcción; y yo voy á explicar, por qué para demostrar esto os he molestado empleando más de una hora del precioso tiempo de que disponemos.

Pues he hecho esto, Sres. Diputados: primero, porque había venido al Congreso una lista remitida por el Sr. Ministro de Marina, en la cual se propone, dentro de los 171 millones, la construcción de un dique seco en Cartagena, de un dique seco en la Carraca y de un buque de combate que costaría 18 millones de pesetas; segundo, porque mientras yo esperaba los datos, el Sr. Ministro de Marina se levantó á prometer á un Sr. Diputado que al día siguiente, ó en aquella misma semana, anunciaría el concurso para las obras de los diques; tercero, porque cuando vinieron los papeles, ví que el Sr. Ministro dice en ellos que tiene 67 millones libres para contratar; y cuarto, porque esta tarde estáis siendo testigos de que, estrechando yo al Sr. Ministro para que reconozca lo mismo que ha reconocido el Sr. Aranda, se niega á hacerlo, y supone que está en libertad para contratar. De manera que yo tuve razón, tuve fundamento mayor que el de un simple capricho, para levantarme á molestaros con este objeto.

Celebro que el Sr. Aranda esté conforme conmigo, y deseo que el Sr. Ministro de Marina ratifique las declaraciones del Sr. Aranda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Yo no

he dicho, ni he podido decir, que puedo contratar sobre la parte de crédito que corresponde al presupuesto de Ultramar. Lo que yo he afirmado es, que el crédito concedido por las Cortes al Ministerio de Marina para la construcción de la escuadra era de 225 millones de pesetas, y que con respecto á ese crédito faltan por gastar 65 millones de pesetas. Yo no he dicho ni más ni menos que esto. ¿Cómo viene el Sr. Maura á decir que yo voy á contratar, si no he hablado de contratos?

Repito que lo que yo he dicho es que el crédito concedido por la ley al Ministerio de Marina para la construcción de la escuadra asciende á 225 millones de pesetas. (*Fuertes rumores.*) ¿Qué significan esos rumores? ¿No es así? ¿No hay un crédito de 225 millones de pesetas? (*El Sr. Ibarra*: En el papel; pero no hay dinero.) Ese crédito está en la ley; y la misma ley dice que se pondrán en el presupuesto del Ministerio de Ultramar las cantidades que le correspondan para contribuir á estos gastos. Es cierto que hasta ahora no se han puesto esas cantidades; pero mañana, el Gobierno está en el derecho de incluirlas en el presupuesto de Ultramar, según la ley, y entonces vendrán los presupuestos á la Cámara y se discutirá si ha de existir ó no ese crédito.

Es claro que si se hace la oportuna consignación de crédito en los presupuestos de Ultramar, si se discute por las Cámaras, y las Cámaras no lo aprueban, ¿cómo puedo yo dudar de que es lo mismo que si no existiera semejante crédito? Pero para eso es necesario que haya un acuerdo de la Cámara; porque mientras la Cámara no resuelva nada en contrario, está vigente la ley de 1887, por virtud de la cual se destinan 225 millones á la construcción de la escuadra. No tengo más que decir al Sr. Maura, y no sé si su señoría quedará conforme con esta explicación.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MAURA**: Padece una ofuscación S. S., y lo deploro. Su señoría cree que, votada la ley de 1887, donde se computó en 225 millones el importe de las obras que se suponían necesarias para la organización de una escuadra, por ese mero hecho tiene ya S. S. autorización para invertir el total importe de 225 millones, mientras las Cortes no digan nada en contrario. Pues ese es un error fundamental; porque después que las Cortes votaron aquella ley de 1887, tuvieron que empezar por votar la primera peseta que á ese objeto había de destinarse; y en efecto, votaron un fragmento de los 225 millones, ó sean 19 como parte integrante del presupuesto de 1887-1888. Después consideraron las Cortes que era conveniente votar toda la parte del crédito total que correspondía satisfacer á la Península, y en efecto, llegaron á los 171 millones; pero de aquí no han pasado; y esto es todo lo que hasta ahora ha podido tener á su disposición S. S. Es así que las Cortes no han votado la parte de crédito que corresponde pagar á Ultramar, luego no tiene S. S., á pesar de la ley de 1887, lo autorización para disponer de esa parte. ¿Es esta claro? Me parece que sobre esto ya nos vamos entendiendo.

Pero en esto me ocurre una cosa singular; y es, que cuando voy á recoger el resultado de mis esfuerzos, se me escapa de las manos; ¿por qué S. S. me dice que cuándo ha hablado él de contratas? Esta misma tarde, Sr. Ministro, cuando S. S. se ha negado á reconocer que no puede contratar sin tener crédito votado por las Cortes. Y la última vez que aquí discutimos este asunto, cuando yo le manifesté á S. S. que con los 15 millones que restaban disponibles no había bastante para construir el buque de combate, más los dos diques, S. S. me contestó lo que consta en el núm. 168 del *Diario de las Sesiones*, pág. 4712, columna segunda, y dice textualmente:

«Hay 15 millones de pesetas sobrantes, dije al Sr. Maura, para el buque de batir de primera clase que está en proyecto, y además creo que existen otros 15 millones de sobrantes, que podrían aplicarse en parte, si el resultado del concurso para los diques excediera del presupuesto.»

De modo que, según el Sr. Ministro de Marina, había 7 millones para la obra de los diques, 15 para la esposa del *Carlos V*, de Vea-Murguía, y todavía otros 15 millones para imprevistos. Y en efecto, S. S. prometió al Sr. Aznar que en aquella misma semana anunciaría una contrata de obras. Pues si eso no es motivo de alarma, Sres. Diputados, ¿á cuándo vamos á esperar? ¿Qué de extraño tiene que vengamos aquí á exigir al Sr. Ministro de Marina la declaración de que no se realizarán esos proyectos de obras que exceden á los créditos autorizados por las Cortes? Tan evidente me parece esto, que creo no hemos podido excusarnos de ejercitar la iniciativa que nos corresponde, por medio de una proposición incidental que hemos presentado, y de que ruego á la Mesa se sirva dar lectura.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposición presentada por el Sr. Gamazo y otros señores Diputados de resultas de la interpelación del Sr. Maura.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La proposición dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación de las Cortes la siguiente proposición incidental:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar que no es posible contratar nuevos servicios ni disponer gastos con destino á la construcción de la escuadra y al cumplimiento de la ley de 1887 por cantidad superior á los 171 millones que han sido votados por las Cortes sin que preceda una autorización legal expresa de éstas.»

Palacio del Congreso 29 de Abril de 1892.=Germán Gamazo.=Antonio Maura.=Diego Arias de Miranda.=Gumersindo de Azcárate.=José Canalejas y Méndez.=Fermín Calbetón.=Miguel Villanueva.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra para apoyar esta proposición.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Os voy á molestar, Sres. Diputados, por muy pocos minutos; pero creo que hemos llegado á lo más vivo de una de las dificultades con que lucha el prestigio del sistema parlamentario, y entiendo que es menester que nos apresuremos á quitar de manos de sus adversarios uno de los argumentos más poderosos que contra él esgrimen. Si resultara después de este debate que el Sr. Ministro de Marina podía, prescindiendo de todas las obligaciones contraídas, hacer nuevos contratos, comprometer las responsabilidades de la Nación y venir un día aquí al cabo de un año ó de dos á pedir que legalizáramos lo hecho; si resultara esto después de haber molestado la atención de la Cámara

y distraídola de otras ocupaciones, quedaría perfectamente demostrado que nuestros debates son de todo punto inútiles para el bien público; pero yo espero que la Cámara no se prestará con su conducta á vigorizar este argumento que con injusticia hace mucha gente.

La cuestión ha quedado ya reducida á términos bastante concretos. El Sr. Maura, después de una demostración que resulta confirmada, más bien que rectificada, por el Sr. Ministro de Marina y por el señor Aranda, ha sacado la consecuencia de que el crédito de los 171 millones (no hablemos ya de los 19 del presupuesto de 1877-78, que fueron votados y consumidos), de que el crédito de los 171 millones, único subsistente para la construcción de la escuadra, está comprometido; porque no basta decir que hay 32 ó 33 millones que se calcula que todavía exigirán las obras que han de ser construídas en los arsenales; desde el momento en que seriamente nos propongamos tener ese material flotante, no podemos renunciar á ninguno de los sacrificios que la construcción de ese material exige, y habiéndose calculado que esos sacrificios alcanzarán á la suma de 32 millones, sería mucho más prudente que reducirlos, aumentarlos, ó en todo caso constituir con el remanente, si lo hubiera, un fondo de reserva, para que en ningún caso se suspendieran las construcciones.

Hay, pues, que partir de la base de que lo único que tiene disponible el Sr. Ministro hoy son los plazos que ha de pagar á la industria privada de los 32 millones que recibió para la terminación de las obras en los arsenales. No tiene más que eso. (*El Sr. Ministro de Marina hace signos afirmativos.*) Y lo afirma S. S. Pues si no tiene más que esto, ó nosotros abdicamos nuestras prerrogativas en manos del señor Ministro, sin absolutamente ninguna precaución, ó no podemos autorizar que se contraten servicios antes que se voten los créditos. Esto, después de todo, es el cumplimiento de un elemental deber y el ejercicio de un derecho sacratísimo: es deber claramente definido para el Gobierno, claramente definido en la ley de contabilidad de 1870 y en la especial de Junio de 1880, el de no poder contratar servicios ni adquirir obligaciones que comprometan la responsabilidad de la Nación, sin que ésta, por medio de las Cortes, haya previamente votado los recursos con que han de ser satisfechas. Aquí estamos todos conformes, y el Sr. Ministro confeso, de que sin abandonar las obligaciones contraídas no es posible disponer de un solo céntimo. Pues es menester que declaremos que cualquier nuevo gasto que se comprometa ha de ir precedido de la consignación del crédito indispensable, con estricta sujeción, no sólo á lo dispuesto por las leyes de 1870 y 1880, sino á lo prescrito en principio por la Constitución y por la jurisprudencia sentada en largos años de práctica del régimen representativo.

La proposición es, pues, sencilla; se trata no más que de la aplicación de artículos de la ley de contabilidad de 1870 y de la de 1880; y el fin que por medio de la proposición se persigue, no puede ser más claro. Se trata de que, cerradas las Cortes, no haya pretexto para autorizar la apertura de créditos que ahora podíamos discutir con exceso, y de que el día de mañana no se ejerza sobre la Nación pundonorosa la presión que supondría el hecho de haber comprometido la palabra de la misma Nación contrayendo obligaciones desproporcionadas á los medios de cumplirlas.

A esto responde la proposición, y yo estoy seguro de que no habrá en la Cámara ni una sola de sus fracciones que no le preste su asentimiento.

Si el Sr. Ministro de Marina tiene otro concepto de sus derechos y otra idea de lo que es la administración de los fondos públicos, es menester que S. S. la rectifique, y esto le hará honor. Una equivocación puede pasar; pero sería verdaderamente desastroso que pudiéramos llegar á tocar las consecuencias de equivocación semejante. Cuando nos preocupamos, con razón, de que el presupuesto de gastos no exceda del límite de la facultad contributiva de la Nación, me parece que es justo que nos preocupemos de que fuera de los presupuestos de gastos no se hagan otros que vengan á constituir como una sangría que disminuya aún más que lo que lo están las fuerzas del país.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Yo no tengo que rectificar.

He dicho, no he confesado, que quedaban 32 millones de pesetas y que con eso había para atender á la conclusión de las construcciones que se hacían en nuestros arsenales; pero he dicho, al mismo tiempo, que la marina tiene un crédito de 35 millones de pesetas (*Negaciones en los bancos de las minorías*), que lo tiene consignado en la ley de creación de la escuadra y que podrá hacerse efectivo, bien incluyéndolo en los presupuestos de Ultramar, como la misma ley dice, ó arbitrando otros medios que el Gobierno tenga por conveniente. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.)

¿Existe el crédito? (*Nuevas negaciones.—Rumores.—El Sr. Presidente llama repetidas veces al orden.*)

Lo que hay es, que tienen que aprobarlo las Cortes; porque es claro que si el Gobierno lo consigna en los presupuestos, y éstos vienen á discusión, las Cortes se ocuparán de ello. (*Rumores.*)

¿No puede consignarse en los presupuestos y venir aquí para que se discuta? Pues entonces, ¿qué he dicho antes y qué digo ahora? Que cumpliendo la ley, el Gobierno lo puede poner en los presupuestos de Ultramar. (*Un Sr. Diputado*: Y no votarlo las Cortes.) Las Cortes pueden votarlo ó no votarlo. ¿No es un precepto legislativo la ley de los 225 millones de pesetas? Pues el crédito existe; ahora que para hacerlo efectivo, el Gobierno ha de ponerlo en los presupuestos de Ultramar, y entonces habrán de discutirlo las Cortes, ó ha de arbitrar otros medios en la forma y manera que sea más conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión. (*Fuertes rumores.*)

Orden del día: Discusión del dictamen de la Comisión de presupuestos sobre el de gastos para el año de 1892-93. Tiene la palabra el Sr. Aparicio.

El Sr. **APARICIO**: Señores Diputados... (*Varios Sres. Diputados de la minoría liberal*: ¡A votar! ¡á votar!—*Gran tumulto, que en vano se esfuerza por calmar el Sr. Presidente.—Algunos Sres. Diputados de la minoría liberal se levantan de sus asientos reclamando que se vote la proposición.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden. Está suspendida la discusión y se ha entrado en el orden del

día en virtud del acuerdo del Congreso. (*Aplausos en la mayoría.—Protestas y voces en la minoría liberal*: ¡A votar! ¡á votar!)

Orden, Sres. Diputados; ruego á la mayoría y á las minorías que se calmen y respeten la autoridad de la Presidencia. El Congreso acordó hace pocos días que dedicaría cuatro horas, por lo menos, de la sesión á la discusión de presupuestos, y la Presidencia tiene que cumplir el acuerdo; porque cuando los Presidentes son imparciales, lo mismo han de apoyar, fundándose en el Reglamento, las pretensiones de las mayorías, que de las minorías. (*Nuevos aplausos en la mayoría, y nuevas protestas y voces en las minorías.*)

Orden, orden, Sres. Diputados; el Sr. Aparicio está en el uso de la palabra.

Empiece S. S.

El Sr. **APARICIO**: Ruego á los Sres. Diputados que me escuchen.

Señores Diputados: vosotros los más exaltados de la minoría, debéis comprender... (*Rumores.—Fuertes protestas en la minoría liberal.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden; si los señores Diputados no quieren escuchar la voz del Presidente, y si no quieren guardar el respeto debido al Parlamento, el Presidente no ha de luchar con el tumulto, y se cubrirá, levantando la sesión. (*Aplausos en la mayoría.—Grandes voces y protestas en las minorías.—Vivas contestaciones de uno y otro lado de la Cámara.*)

Orden, orden; es imposible llevar más allá que ha llevado el Presidente el respeto á todos los derechos y la complacencia con todos los deseos; porque antes de proponer el acuerdo á la Cámara, ha tomado el parecer del que lleva la voz, del jefe de la minoría á que pertenecen los que ahora protestan. (*Aplausos en la mayoría.—Se restablece el silencio.*) Eso ha hecho la Mesa; tomando en cuenta el deseo del Sr. Diputado que ha presentado una proposición, y contando con la voluntad del mismo Sr. Gamazo, no ha tratado siquiera de poner en tela de juicio el carácter reglamentario de la proposición, teniendo como tenía la seguridad de que no era realmente una proposición incidental; cediendo en beneficio de la tolerancia mutua de las diversas fracciones de la Cámara, y saltando por cima de la letra del Reglamento para salvar el espíritu; tomando en cuenta el acuerdo solemne de la Cámara, que para hacerse respetar debe empezar por respetarse á sí misma, y teniendo también en cuenta la ansiedad del país, que pide que apresurada, aunque concienzudamente, discutamos y votemos los presupuestos; considerando que el Congreso comparte el poder legislativo con otra Cámara que pide solemne y públicamente, en uso de su derecho, que se le remitan los presupuestos en tiempo oportuno para discutirlos y aprobarlos; tomando en cuenta todos estos deseos y todos estos derechos, guiada de la mayor imparcialidad para conciliarlos, ha dispuesto la Mesa pasar al orden del día, y en ese momento algunos Sres. Diputados de una minoría, no todos seguramente, no llevando la representación del partido, se han opuesto y se oponen á tal determinación... (*Pide la palabra con insistencia el Sr. Ibarra.—Se renuevan las protestas por parte de algunos señores Diputados de la minoría liberal.*)

Ruego á los Sres. Diputados que me interrumpen que den una prueba de consideración á la Mesa, á la que no se puede pedir más imparcialidad que la que está guardando, que constituye la salvaguardia de todos los derechos; pues de otra manera, no hay Parlamento posible, ni autoridad en las decisiones para el que le representa, aunque sea tan inmerecidamente como el que en este momento se dirige á la Cámara. (*Muy bien, muy bien, en los bancos de la mayoría.*) El Sr. Aparicio está en el uso de la palabra.

El Sr. **APARICIO**: Señores Diputados, en nombre de esos intereses de que nos acaba de hablar el Sr. Presidente... (*Siguen los rumores y las protestas en los bancos de la minoría liberal.—El Sr. Ibarra pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden.

Está en el uso de la palabra un Sr. Diputado, que tiene tanto derecho á hablar como el que más. Por lo mismo, no puedo concedérsela al Sr. Ibarra.

El Sr. **IBARRA**: Pido la lectura del artículo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden: está en el uso de la palabra el Sr. Aparicio. (*Insiste el Sr. Ibarra en pedir la lectura de un artículo del Reglamento en medio de las protestas de la minoría liberal y de las interrupciones del Sr. Presidente, llamando al orden á los Sres. Diputados.*)

El Sr. **APARICIO**: Decía, Sres. Diputados, que en nombre de esos intereses que ha recordado el señor Presidente... (*Continúan las voces y protestas.—El Sr. Presidente llama nuevamente al orden á los señores Diputados.*)

El Sr. **SAGASTA**: Señor Presidente, he pedido la palabra para solicitar una aclaración á una alusión que me ha dirigido S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con muchísimo gusto se la concederé, á S. S. si el Sr. Aparicio, que está en el uso de ella, no tiene inconveniente. (*Siguen los rumores y las protestas.*)

El Sr. **APARICIO**: Estoy á la disposición del señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Cumplido el deber de cortesía y buena educación... (*Aplausos en la mayoría.—Grandes protestas en las minorías.—Algunos Sres. Diputados abandonan el salón.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. orden.

Al Sr. Sagasta, á quien veo sereno y tranquilo, y que tal vez, aunque lo dudo, ha podido oir la voz del Presidente, me dirijo para preguntarle si puede caber ofensa para nadie en que yo diga que tengo que cumplir deberes de buena educación. ¿En qué hace alusión esto á la buena ó mala educación de nadie?

Pues qué, al decir yo que si el Sr. Aparicio lo permitía, ¿no cumplía con un deber de cortesía y de buena educación? Cuando las cosas se miran con sangre fría y sin espíritu de hostilidad, no hay motivo para ver en esto nada que pueda herir á nadie en lo más mínimo. ¿Qué interés podía tener el Presidente en herir á nadie, cuando no tiene otro deber más que el de hacer que se cumpla el Reglamento? Pero si ante las palabras que dice el Presidente para calmar los ánimos y para que cese ese estado de perturbación se han de levantar tumultos, entonces más valdrá que lo que se levante sea la sesión. Yo me dirijo al Sr. Sagasta, que ha ocupado este sitio, y que es testigo de la buena intención del Presidente, y estoy seguro de que hará justicia á la Mesa.

El Sr. **SAGASTA**: Como llevo tanto tiempo de vida parlamentaria, desgraciadamente para mí, porque eso significa que no soy joven, oigo y veo con

calma estos accidentes, muy propios de toda Asamblea deliberante, y de los cuales no es responsable nadie en realidad; porque la pasión, porque el deseo de sacar adelante cada cual su derecho, pone muchas veces á los Sres. Diputados ó á los miembros de toda Asamblea deliberante en casos como el presente; y para resolverlos conviene, después de las expansiones debidas al apasionamiento que trae naturalmente consigo el deseo de sacar adelante cada cual su derecho, conviene, digo, ver con calma el asunto, y proponer aquello que más convenga á todos para que la dignidad y el prestigio del Parlamento no padezcan.

Aquí ha habido, en efecto, un error de interpretación, error de interpretación que ha consistido en lo siguiente. Presentada ya la proposición, me consultó el Sr. Presidente si este asunto era de aquellos verdaderamente urgentes, y si á pesar de la urgencia del asunto podía pasarse, al llegar la hora, á la discusión de los presupuestos. Yo dije al Sr. Presidente que con tal que esto se continuara discutiendo, no había prisa ninguna, y que podría entrarse en la discusión de los presupuestos terminadas las dos horas destinadas á preguntas é interpelaciones, según el acuerdo que con el Sr. Presidente de la Cámara tomaron todos los representantes de las minorías en la conferencia que con aquél tuvimos la honra de celebrar.

Pues bien; en esto ha consistido el error; porque, en realidad, la proposición podía haberse votado antes de llegar á la hora reglamentaria. No habían terminado las dos horas á que antes me he referido, lo cual no es extraño que el Sr. Presidente no lo supiera porque acababa de ocupar el sillón. Faltaba todavía cerca de un cuarto de hora para poder pasar á la discusión de presupuestos; en ese cuarto de hora podría haberse votado la proposición; y como la proposición, á mi entender, se ha de tomar en consideración, no habría inconveniente alguno en que, una vez tomada en consideración, se dejara para el día de mañana el entrar en el debate de esa misma proposición, y se entrara, por consiguiente, en la discusión de presupuestos. Esto es lo que yo había convenido con el Sr. Presidente de la Cámara, y esto fué lo que dije á mis compañeros, á los cuales les pareció bien; pero la verdad es, que ni se ha votado la proposición, ni habían trascurrido las dos horas que dedica el Congreso á las preguntas, á las interpelaciones y á todos aquellos incidentes que, aparte de los presupuestos, han de tratarse.

Resulta, por lo tanto, que sin culpa de nadie ha habido molestias por uno y otro lado, por un error puramente material; porque el Sr. Presidente creyó que habían pasado las dos horas, y esas dos horas no habían terminado, y porque el tiempo que todavía restaba era suficiente para que la proposición se hubiera votado y se hubiese tomado en consideración, dejando su discusión para el día de mañana.

Entiendo, por consiguiente, que habiéndose tomado el acuerdo por el Sr. Presidente de decir que se suspendía este debate por creer que había llegado el momento de entrar en el orden del día, podía invertirse este tiempo de quince ó diez y seis minutos en votar la proposición, y así me parece que de esta manera se salvarían las opiniones de uno y de otro lado de la Cámara, y concluir de este modo el incidente, que, por desgracia, ha empezado con demasiada viveza.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Sagasta, la Presidencia, agradeciendo á S. S. que se haya expresado con la calma que era de esperar, á todas las razones que ha expuesto tiene que objetar una cosa.

Es verdad que el Presidente, por haber tenido que llevar á primera hora á la sanción de S. M. varias leyes, no ha podido estar aquí en esos momentos, y que cuando vino tuvo que cuidarse de este incidente y preparar la solución natural, de acuerdo con el Reglamento y con el que ha tomado la Cámara; pero en cuanto se sentó en este sillón, su primer cuidado fué preguntar á qué hora se había abierto la sesión, y se le dijo por los Sres. Secretarios que se había abierto á las dos en punto. Calculo, pues, como es el deber de todo Presidente, el tiempo de que se puede disponer para que los acuerdos del Congreso no resulten palabras vanas. Inquirió qué palabras había pedidas, y se encontró con que había pedidas varias de parte de la mayoría, que un Sr. Diputado deseaba rectificar, y que el Sr. Ministro se preparaba á contestar extensamente al discurso del Sr. Gamazo. En este estado, entendió la Mesa que el modo de armonizarlo todo mejor era suspender la discusión, entendiendo que quienes real y verdaderamente cedían de su derecho eran el Gobierno, que dilataba su defensa, considerando que mañana la daría más por extenso, é individuos de la mayoría que tenían pedida la palabra, unos para hablar en el fondo del asunto, y otros para rectificar, mientras que la proposición incidental se había leído y había sido apoyada por el Sr. Gamazo. Por consiguiente, resulta bien á la vista, y estoy seguro, y no le pido al Sr. Sagasta, ¿cómo se lo he de pedir? el sacrificio de que me dé la razón en este momento; pero yo me confío á su juicio interno, y estoy seguro que á los ojos de S. S., como de todos los que examinen la cuestión, resultará que el Presidente no ha pecado en nada; que si de algo ha pecado, es de sacar á salvo y adelante el acuerdo del Congreso en asuntos que, relacionándose con los presupuestos, tanto importan al país, así como á las oposiciones y á la mayoría.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SAGASTA**: Yo no sé si los informes que han dado al Sr. Presidente de la Cámara respecto de la hora á que se ha abierto la sesión son ó no exactos; yo no estaba aquí; pero todos me dijeron que se había abierto cerca de las dos y cuarto. (*Denegaciones en la mayoría.*) Sucede á los que me interrumpen como á mí, que no estaban aquí; y debo declarar que no habiendo estado cuando se abrió la sesión, sin embargo, he venido mucho antes que la mayor parte de los que están sentados en los bancos de la mayoría. Recuerdo que cuando llegué á este sitio no había en el salón más que dos ó tres conservadores; por consiguiente, los que habían de rectificar esto, que ya digo, serían esos dos ó tres Sres. Diputados; pero repito que tengo á mi alrededor muchos que dicen que se abrió la sesión cerca de las dos y cuarto. (*El Sr. Danvila*: Están completamente equivocados esos Sres. Diputados, porque la sesión se abrió á las dos en punto.) De todos modos, paréceme á mí, y les ha parecido á muchos de la minoría, que tratándose de un asunto como el que estábamos discutiendo, y faltando nada más que una rectificación del Sr. Gamazo, y otra, si quería hacerla, del Sr. Ministro de Marina, que ya parecía que no tenía nada que decir por lo

poco que había dicho al contestar al Sr. Gamazo; que no faltando más que eso, repito, y llevando estas proposiciones de ley una tramitación tan definida y corta, podía haberse continuado el debate hasta haber votado la toma en consideración de la proposición, con lo cual hubiera quedado el debate para mañana y hubiéramos podido entrar ahora sin inconveniente en la discusión de los presupuestos. Esto se ha hecho todos los días con motivo de cuestiones menos importantes, y esto es sin duda lo que ha alarmado á la minoría.

Además, se trataba de una proposición incidental que, según el Reglamento, hay que discutirlas en el acto, y todavía tendría la minoría la consideración de dejar, por ejemplo, que la proposición no se discutiera, bastando que se tomara en consideración, y aplazar el debate para el día siguiente, cuando el Reglamento autoriza para que continúe. Creo que en el convenio de los representantes de las minorías con el Sr. Presidente de la Cámara no puede caber que se varíe el Reglamento hasta el punto de modificar el carácter de las proposiciones incidentales, cuya discusión siempre ha quedado á salvo en esos acuerdos. De manera que, como transacción, creía yo que podría votarse la toma en consideración de la proposición incidental y dejar el debate para mañana, aun cuando las minorías tengan el derecho de pedir que siga el debate hasta su terminación.

Yo desearía que el Sr. Presidente cediera en esto, como las oposiciones cederán también en el derecho que el Reglamento les da en cuanto á que las proposiciones incidentales se discutan cuando se presenten.

El Sr. **PRESIDENTE**: Las observaciones de S. S. prueban que lo mismo accediendo la Mesa que no accediendo á los deseos de S. S., se saca mucho más partido expresándose con la templanza de S. S. que con voces y con tumultos. Pero S. S. no puede menos de conceder á la Presidencia lo que S. S. seguramente desearía para sí, si la desempeñase. El Presidente ha preguntado, previendo este caso afortunadamente, que no tenía nada de particular que no lo hubiera previsto, ha preguntado á qué hora se abrió la sesión, y los Sres. Secretarios que estaban aquí me aseguran, bajo la fe de su honrada palabra de caballeros, que se abrió la sesión á las dos en punto; el Sr. Vicepresidente que la abrió, lo manifiesta de igual manera, y las cuartillas del *Diario de Sesiones*, que me traen en este momento, dicen textualmente: «Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.»

Por consiguiente, todo lo que puede dar fe, y me parece que no era cosa de depurarla con tal escrupulosidad, autorizaba al Presidente para creer, como sigue creyendo, que la sesión se había abierto á las dos. Pero aun así y todo, de nada hubiera servido que se hubiera abierto á las dos y cuarto, porque si el Presidente no hubiera rogado al Sr. Ministro de Marina que en aras de este acuerdo del Congreso limitara su contestación, el Sr. Ministro de Marina hubiera ocupado un cuarto de hora ó media hora, y de igual manera los Sres. Diputados, que, como el Sr. Aranda, tienen pedida la palabra para rectificar, se hubiera visto la Mesa precisada, ó á no cumplir el acuerdo del Congreso, ó á cortar la discusión por donde hubiera creído conveniente.

La prueba de que la Mesa ha cumplido con toda imparcialidad con su deber, está en que precisamente en aquellos mismos momentos en que suspendía la discusión y proclamaba el orden del día, estaba hablando el Presidente con un representante autorizadísimo de la mayoría, que le pedía que no suspendiera la discusión hasta que se votara la proposición. De manera que lo primero á que se negó el Presidente fué á aceptar lo que se proponía por respeto á la Cámara. El Sr. Sagasta puede creer que la razón principal que ha tenido el Presidente para obrar así ha sido porque entiende que, hecha la defensa de la proposición incidental por su autor, y hechas por el señor Ministro de Marina las manifestaciones que tenía que hacer, era la ocasión de suspender el debate, no accediendo á lo que le pedían sus amigos, ni tampoco dejando continuar el debate hasta que hubiera terminado. Hasta este punto han llevado la Mesa y el Presidente su imparcialidad en esta cuestión.

Dicho esto, ruego al Sr. Sagasta que no insista más; S. S. comprende más que nadie lo que importa á los que ocupan este sitio que el prestigio de la Presidencia quede incólume. Poco me importaría á mí, por lo que personalmente me afecta, ceder en este punto; pero, ¡ah! señores, que no sería yo aquí el que, cediendo, quedaría herido, que lo que sería herido no sería la persona del Sr. Pidal, sería la autoridad de la Presidencia, y esa, en mi mano, no quedará disminuída jamás.

El Sr. **SAGASTA**: Ciertamente que yo no quiero, por respeto al cargo que S. S. desempeña, yo no quiero con una discusión quebrantar en lo más mínimo la autoridad que S. S. representa; pero así como S. S. no quiere quebrantar su autoridad, y está bien que no la quebrante, de la misma manera tampoco las minorías pueden dejar que se quebrante su derecho y la facultad reglamentaria que tienen los señores Diputados; y esa autoridad quedaría quebrantada si se estableciera el precedente de que, faltando al Reglamento, y por un acuerdo que no es el Reglamento mismo, se pudiera dejar en suspenso la discusión de una proposición incidental antes de llegar á la toma en consideración. Yo recuerdo que no hace muchos días, con motivo de una proposición incidental presentada por el Sr. Muro, á pesar del acuerdo de los representantes de las minorías y del acuerdo del Congreso, se pasó casi toda la tarde en la discusión, y no se entró en el debate sobre presupuestos hasta que no fué votada la toma en consideración.

Pues bien; este mismo derecho es el que nosotros reclamábamos.

Yo no tengo ningún inconveniente, porque no hay prisa en la discusión, y lo mismo da, en último resultado, que se discuta esta proposición hoy ó mañana; yo no tengo inconveniente, digo, en que las minorías cedan, en que quede vivo el acuerdo que S. S. ha tomado; pero conste que esto no puede servir de precedente para mañana. Si mañana viene una proposición incidental por este estilo, claro está que no le coge este precedente, sino el anterior, del cual queremos prescindir por honra del Sr. Presidente, por bien del Sr. Presidente, por bien de todos; pero sosteniendo, como sostengo en este momento, el precedente anterior, que es el que está dentro del Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha pedido la palabra el Sr. Martos?

El Sr. **MARTOS**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTOS**: Pocas palabras, Sr. Presidente y Sres. Diputados.

La Cámara comprenderá que tenía cierto interés moral en intervenir en esta discusión, porque no quiero que parezca que excuso ni rehuyo intervenir, en la parte modesta que me toque, en cualquier debate que se refiera á los astilleros del Nervión, de los cuales soy abogado, entendiendo yo que, así como se puede ser propietario y Diputado, se puede ser Diputado y abogado. Naturalmente, habré de decir sobre esto, si es preciso, algunas palabras, y las hubiera dicho hoy si hubiera continuado el debate; pero una vez que, de acuerdo el jefe de la más importante y numerosa minoría de esta Cámara con el Sr. Presidente de la misma, entienden que no ha de continuar, yo, que no tengo temor, ¿por qué había de tenerlo? no tengo impaciencia ni priesa.

Me felicito de que todos reconozcamos, como estamos dispuestos siempre á reconocerlo, que el incidente suscitado antes de pasar á la orden del día no tiene importancia alguna; porque nosotros, Diputados de la Nación, no consentiríamos del Sr. Presidente ni de nadie el menoscabo de ninguno de nuestros derechos; pero como no se trata de eso, como el Sr. Presidente, con toda lealtad lo reconoce y lo declara así, y así lo declara y lo reconoce el Sr. Sagasta, yo que estaría al lado de este último Sr. Diputado en todo lo que se refiriera á las prerrogativas de la Cámara y á la observancia, respeto y cumplimiento de los acuerdos que la Cámara tome con el Presidente, y más si, como se trataría en esta ocasión, son acuerdos tomados por la Cámara en virtud de la iniciativa del Sr. Presidente, después de la conformidad de los representantes de las minorías, yo me limito á declarar que me felicito de que reconozca el Sr. Presidente que no se trata de vulnerar ningún derecho parlamentario; y partiendo de este supuesto, me felicito también de que la oposición, por órgano del Sr. Sagasta, que lo ha sido en esta ocasión de todos, absolutamente de todos, reconozca y declare que, puesto que no se trata de la vulneración de ningún derecho de las minorías, ni de un sólo Sr. Diputado, no hay dificultad, y puesto que además ha pasado el tiempo y no hay nada más inflexible que los hechos que el tiempo engendra, en que pasemos á otro asunto.

Mi deseo sería, porque naturalmente algo he de tener que decir, que continuáramos ahora; pero si no ha de suceder, que no suceda; ya hablaremos mañana; tiempo hay; por pocos motivos que se me den, yo he de hacer uso de la palabra á título de alusiones personales. Claro está que no temo nada de cuanto pueda decirse para establecer incompatibilidad entre el oficio de Diputado y cualquier otro oficio honrado que el Diputado puede ejercer, como yo le ejerzo. Conste esto, y conste que yo no vengo al Congreso nunca, que no he venido jamás, que no vendré en mi vida á confundir mi oficio de Diputado con mi oficio de letrado; que puedo en los tribunales sostener unas opiniones, pero que mis opiniones de letrado no las he sostenido ni las sostendré nunca delante del Congreso formado por Diputados de la Nación.

El Congreso comprenderá que yo tenía cierta necesidad de ocuparme de esto, y si llega el momento oportuno, yo intervendré en la discusión. Por ahora, no digo más, porque el asunto no tiene importancia bastante para que yo lo examine en este momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Aparicio.

El Sr. **APARICIO**: Señores Diputados, si algo faltábame á mí para hacer desventajosa mi posición después del discurso brillantísimo, monumental, á que por obligación tengo que contestar, habría venido con el incidente que por fortuna acaba de terminar, después de la habilidad de los que le han convertido en una discusión sobre verdaderas minucias para acabar declarando que nunca tuvo importancia. Mis palabras serán una verdadera adormidera, que producirá la calma necesaria sobre la excitación que ha reinado en la Cámara.

Vamos á tratar de una cuestión de tan vital interés como la que antes se debatía, y fuera bien que los Sres. Diputados fijaran en ella toda su atención.

Si el Sr. Ballestero, que desde que penetró en esta Cámara ocupó en ella lugar de primera fila y que justificó en la discusión de ayer una paciencia de benedictino ó de individuo de la Subcomisión (que también los individuos de la Subcomisión han hecho trabajos parecidos), se quejaba de llegar al debate consumiendo un tercer turno, porque el asunto estaba agotado, comprenderá la Cámara lo que ha de suceder á la Comisión, que ha de seguir paso á paso el discurso y el plan que ha hecho el Sr. Ballestero renunciando á tratar nuevas cuestiones, y que no tiene como aquél, por la posición que ocupa en la Cámara, situación abonada, ni para abordar la cuestión política, ni para ocuparse en programas generales de gobierno, como los que expuso el Sr. Ballestero al hacer, acaso por primera vez desde que se discute el presupuesto, un verdadero discurso de totalidad.

El Sr. Ballestero, que une á su elocuencia una perfecta urbanidad y cortesía en el debate, hacía notar previamente por la cariñosa amistad que me dispensa, que iba á examinar el presupuesto de Gracia y Justicia con verdadera severidad, y separaba ésta, que hubo, en efecto, en su discurso, y más que severidad, crueldad, de la persona que había de contestarle en nombre de la Comisión. Ya sé yo todo el afecto que debo al Sr. Ballestero; y si no puedo ofrecerle una contestación digna de su trabajo, por lo menos estas palabras mías le servirán para indicarle el cariño con que le correspondo.

Claro está que el Sr. Ballestero, usando de la libertad que su posición parlamentaria le permite, había de empezar, como es ya de rigor en esta discusión, por lamentar la falta de energía del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y el contraste que hay entre los actos y los propósitos de aquél, representados unos y otros por el presupuesto, y las palabras que pronunció ante la Cámara desde el banco azul.

En este punto, el Sr. Ballestero parecíame á mí que había sufrido como una contrariedad. Quien oyera sus primeras palabras y viérale lamentarse de la falta de energías del Gobierno para hacer economías, para salvar al país, castigando con verdadera crueldad los gastos, y quien á seguida comparara con esto sus lamentaciones sentidísimas sobre la indotación en que aparece el proyecto de presupuestos de Gracia y Justicia traído por la Comisión, pudiera creer que el Sr. Ballestero recibió un día el encargo de sus amigos de combatir otro presupuesto, y que habién-

do á última hora recibido orden de ocuparse del de Gracia y Justicia, le resultaba el preámbulo desproporcionado con la materia. Porque si en el proyecto que trae la Comisión aparece indotado el presupuesto de Gracia y Justicia, ¿dónde está la falta de energía del Gobierno y de la Comisión para acometer las economías? ¿Es de sobra de economías en Gracia y Justicia de lo que S. S. se queja, ó de falta de energías del Gobierno y de la Comisión para hacerlas? La diferencia de la situación del Sr. Ballestero y la mía, no sólo por la modestia de mi persona, sino por mi posición parlamentaria y aun por el incidente que acaba de ocurrir y la excitación que todavía domina en la Cámara, me impiden entrar en ciertos detalles que constituyeron como el exordio político del discurso de S. S. Y crea S. S. que me cuesta bastante renunciar á ocuparme en ellos.

Al indicar S. S. que era la primera vez que entraba en esta Cámara, hacía seguir á estas palabras suyas un examen tan minucioso de los datos y disposiciones de todos los Gobiernos, que desde el decreto famoso del Sr. Cárdenas sobre la familia, hasta la cuestión del cadete de Toledo se han sucedido en todos los ramos de la administración pública, que parecía tender á demostrar á su partido la gran injusticia que cometiera no trayéndole antes á formar parte de su minoría, para juzgar de estos actos en sazón oportuna. Respecto de estas y otras consideraciones políticas, á que yo, no de buen grado, renuncio á contestar, sólo diré á S. S. que me parecieron impropias del acierto en la medida, del buen gusto y del acierto que S. S. tiene para la distribución de las partes de sus trabajos oratorios; porque S. S. tiene en la distribución de esas partes una gran intuición, propia de los grandes oradores, intuición que es tan genial, á pesar de lo que dice el adagio, como de los mismos poetas; y me maravillaba á mí que S. S. hablase, á pesar de este tino para calcular los efectos, del miedo pretendido, ilusorio, del partido conservador ante no sé qué amenazas; y que en la distribución y estructura de su discurso trajera esto del miedo de los conservadores á raiz de haber nombrado la madrugada del 3 de Enero y á poco de mentar al general Pavía. Con esto, pues, y limitando á esto la contestación al exordio de S. S. por las razones que llevo dichas, entro en el examen del estudio concienzudísimo que hizo S. S. del presupuesto. Claro está que aceptando la tarea en nombre de la Comisión, no pudiendo guiarme por mis propios deseos é iniciativas, he de seguir paso á paso la argumentación de S. S.

La Administración central es lo primero que discutió S. S. en el proyecto del presupuesto; y á mí me sorprendió esto en S. S., no porque no sea natural, sino porque no le era favorable el cotejo; claro está que yo esperaba que S. S. había de fijarse en el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia presentado y desarrollado en tiempos de la República, en el año 1872-73; y S. S., ofreciéndolo como un verdadero ejemplo, y confundiendo acaso la rectitud, que yo me complazco en reconocer, de aquel señor Ministro que S. S. citaba, el Sr. Salmerón, con la ejemplaridad que en aquel Departamento pudiera resultar de las cifras, decía: ¿por qué no volvéis en este presupuesto á la cifra que tenía la Administración central bajo el presupuesto de 1872-73? Pero su corazón ha engañado aquí totalmente al Sr. Ballestero. En el personal y en el material, á pesar del desarrollo que han tomado allí los servicios, á pesar de los nuevos centros que han ido al Ministerio de Gracia y Justicia, no ha existido ese aumento; porque el Sr. Ballestero no se ha fijado, y me parece á mí este un error inexplicable, en que el presupuesto que nosotros hemos presentado, es así, en absoluto, en este capítulo, es más barato que el que S. S. invocaba.

El presupuesto de 1872-73 consignaba para la Administración central un crédito de 370.000 pesetas. Pero sabe muy bien el Sr. Ballestero que entonces la Dirección de Establecimientos penales estaba en el Ministerio de la Gobernación, y que, por lo tanto, hay que añadir á las 370.000 y pico de pesetas el crédito que en aquel departamento existía para ese otro servicio, que eran 351.125 pesetas; y sumadas ambas partidas, dan más de 721.000 pesetas; y como el presupuesto actual consigna 711.000 pesetas, de las cuales en este capítulo la Comisión ha deducido 102.000, resulta que es todavía mucho más económico el crédito que para la Administración central en este departamento consigna la Comisión al que SS. SS. consignaron y gastaron.

Pero en el material, que excitaba especialmente la ira de S. S., al decir que sólo servía para pagar los coches de los Subsecretarios y otras cosas que le parecían abusivas, en el material, la diferencia es mucho mayor y mucho más favorable para nosotros. El proyecto de presupuestos consigna para este capítulo 145.800 pesetas, de las cuales la Comisión deduce todavía el 5 por 100, calculando que la reducción de 102.000 pesetas que hace en el personal, y que ha sido aceptada por el Sr. Ministro, ha de traer automáticamente la reducción del 5 por 100 en el material. De suerte que queda reducida la consignación del material á 138.000 pesetas. Pues S. S. debe tener datos que le indiquen que en el año 1872-73, que el Sr. Ballestero elegía como modelo, el material importaba 250.000 pesetas, es decir, 112.000 pesetas más de lo que nosotros vamos á gastar ahora.

¡Lástima es que, como he dicho antes, no fuese S. S. entonces Diputado, ó, si la edad se lo hubiera permitido, persona influyente en su partido, para que entonces hubiese hecho las observaciones que ha expresado ahora! Porque entonces aún hubieran sido más justificadas, por el menor desarrollo que tenían los servicios.

Pero conste que sólo en el material, que S. S. criticaba tan acerbamente, ha ahorrado ahora esta Comisión 112.000 pesetas, comparando este presupuesto con el que el Sr. Ballestero recordaba.

Y hay que advertir, que esta consignación del material desde el año 1870 á 71 hasta el año 1872 á 73, fué aumentada en 80.000 pesetas. De manera que la cifra de 250.200 pesetas que el presupuesto de la República utilizaba para este servicio, no venía arrastrada desde mucho tiempo atrás de otros presupuestos, sino que era una novedad muy reciente, que con facilidad habrían podido rechazar SS. SS.

Paréceme que en este capítulo no queda incontestado el Sr. Ballestero (porque no hizo S. S. más observaciones que estas), y que puede ya juzgarse de la importancia que tienen los argumentos que presentó.

De la Administración central, pasaba el Sr. Ba-

llestero á hacer un estudio especial de la Administración de justicia, que viene siendo tema constante de este debate, como es natural que lo sea, porque los discursos de totalidad en los Departamentos ministeriales no pueden existir, sino que cada orador se fija en el capítulo de su predilección, y ahora este es el que está de moda; y en este punto concreto de la administración de justicia el Sr. Ballestero, que es sin duda partidario de la división clásica en todo, así como había dividido su discurso en tres jornadas, adoptó igual subdivisión para el capítulo de la administración de justicia.

El primer punto de estos tres le dedicó S. S. á demostrar que la reforma que propone la Comisión de presupuestos desorganiza los servicios, y empleó como argumento principal el que viene haciéndose diariamente en esta Cámara y en los pasillos, porque esta es la cuestión que más preocupa hoy al Congreso, y el mismo que también suele emplearse en la prensa por los defensores dé las Audiencias de lo criminal; es á saber: que si se crearon con verdadera necesidad estos tribunales, es imposible que puedan suprimirse. Pues á este argumento yo lamento mucho oponer, y S. S. ha de sentirlo por tratarse de la persona de que se trata, su muy querido deudo el ilustre creador de estos tribunales, he de oponer, repito, otra autorizada opinión, que consiste en afirmar que se crearon muchos de esos centros sin verdadera necesidad, y por consiguiente, que es muy posible y natural en estos tiempos de estrechez y de economías, que se supriman, como en efecto pueden suprimirse, sin perjuicio de los servicios.

En este punto, como en casi todos, S. S. aprovechó la ocasión para decir que la supresión de estos tribunales es el hipócrita camino por donde el partido conservador se dirigía al descrédito, ó más bien á la supresión del juicio por jurados y del juicio oral. El Sr. Ballestero es en esto bien injusto.

Si S. S. viera el cúmulo de papeles, y la mayor parte anónimos, los que por consiguiente han podido sus autores redactar con la más completa libertad, que ha recibido esta Comisión, se extrañaría, como nos hemos extrañado nosotros, de que sean tantos los que manifiestan el deseo de que el juicio por jurados desaparezca, y no podría menos S. S. de hacer justicia á la Comisión reconociendo que no hay por parte de ésta la menor animadversión contra esas formas de enjuiciar, cuando no ha cedido á los estímulos que se le dirigen ni se ha hecho eco de las protestas que se formulan. Yo, por mi parte, puedo asegurar á S. S. que soy decidido partidario, como ya lo es casi todo el mundo, del juicio oral y público; y además, aunque con alguna reserva, puedo decirle que no soy adversario del Jurado.

Respecto del Gobierno, no necesita S. S. saber sino su propósito decidido y sus constantes protestas de respetar todas las leyes; y por consiguiente, S. S. no tiene derecho á hacer esa suposición; es más: considero que ha sido sencillamente un recurso oratorio, y que en el fondo de su conciencia S. S. no cree que esta reforma, ni las intenciones del Gobierno y de la Comisión vayan contra esas dos instituciones.

Por lo demás, si yo tuviera autoridad para aconsejar á S. S., me permitiría decirle que cuando se trata, sobre todo, de hacer economías, y en el hecho de hacerlas encuentran SS. SS. medios de decir que son un pretexto para perjudicar al Jurado, eligen mala ocasión el partido á que S. S. pertenece y los que bajo este punto de vista combaten las economías de la Comisión; porque no creo que á su argumentación favorezca el que aquí quede consignado que el Jurado y el juicio oral son, en efecto, unas instituciones muy caras. Ahora, cuando en esta misma Cámara y en muchas Naciones de Europa se trata de arrancar al Jurado el conocimiento de muchas causas, porque empieza á temerse que no está suficientemente garantida la defensa de la sociedad con esa forma de enjuiciar; ahora que con motivo de recientes sucesos se discute si el egoismo, ó el miedo, ó la propiedad de honrados burgueses y de buenos padres de familia pueden sustituir al espíritu de clase y al decoro y honor profesionales que impone á los magistrados una conciencia más plena de sus deberes; ahora que se empieza á discutir esto á propósito de recientes flaquezas del Jurado, antójaseme á mí que hace S. S. mal en que se empiece á creer que es incompatible también y además con toda economía en los gastos y con la baratura en la administración de justicia, porque el país está decididamente necesitado de economías, y es posible que si llegara á convencerse de eso, los mismos electores que aquí nos mandan con el principal mandato (al menos á mí me han mandado con este) de hacer economías, emplearán esa arma poderosa del sufragio en elegir mandatarios que, sin reparar en las excelencias del Jurado, se fijen sólo en las economías.

Pero la Comisión y el Gobierno no han pensado en esto; lo que sostienen es, que con la reforma que proponen, y respetando en todo el juicio oral y el juicio por jurados, es posible la administración de justicia, obteniendo las economías que el país demanda. En este punto el Sr. Ballestero hacía notar que en todos los países de Europa disminuye la criminalidad y aumentan los negocios civiles, al contrario que en España, donde la criminalidad aumenta de una manera pavorosa y disminuyen los negocios civiles.

Paréceme que S. S. está equivocado; y esta equivocación, como tantas otras, nace de los errores que á la estadística en esta materia ha llevado la existencia en número excesivo de Audiencias de lo criminal. Respecto á lo civil, claro está que aquí no lo discutimos; el Sr. Ballestero sabe mejor que yo que la disminucion de asuntos en lo civil, aparte de lo que obedezca al estado del país, puede obedecer á lo dilatorio del procedimiento, á la carestía de la forma de enjuiciar, y á otras razones que no es oportuno aducir; pero en lo relativo al aumento de criminalidad, S. S. creo que tendrá la franqueza de confesar que, según la estadística, donde se observa mayor aumento en este dato, es en esas Audiencias de lo criminal que hace años que con gran mengua, con daño al menos de la administración, por esta amenaza y esta incertidumbre en que están los que la administran desde que aquí se viene discutiendo anualmente en los presupuestos la reforma, los pueblos, percatándose de esto, han tenido buen cuidado, no diré en aumentar los delitos, sino en que en la estadística aparezcan en número que no se cometen.

Así, Sr. Ballestero, se explica que los sobreseimientos sean en el número colosal que arrojan las estadísticas de lo criminal, y que de 35.000 y pico de sobreseimientos que ha habido el año último, cuya estadística es completa y á cuyo anuario oficial ha

debido referirse S. S., como he referido yo todos los datos que aquí he de leer, entre esos 35.000 sobreseimientos hay más de 8.000 causas sobreseídas *por no haber indicios de la comisión del delito.* Es decir que, aparte del número total y crecidísimo de sobreseimientos, que indica en un 50 por 100 la existencia de causas que no debieron formarse, existen 8.000, que indican que se han formado completamente baldías las causas, cuando ni siquiera hay indicios de la comisión del hecho criminal. Por consiguiente, de esos delitos que el Sr. Ballestero dice que han aumentado el año pasado, si no quiere S. S. restar las 35.000 causas, está en la obligación de restar las 8.000; y en estos 8.000 delitos no ha aumentado la estadística criminal. No hubo en estos sobreseimientos ni siquiera inhibición; de suerte que ni fueron falta; no hubo hecho criminal, no hubo verdadero delito ni falta; y de la estadística criminal se debe borrar estas 8.000 causas, que han aumentado considerablemente el número que antes había. Ahí tiene explicado S. S. por qué estas estadísticas, cuando no se las examina bien, pueden alarmar; y ahora sólo resta que S. S. se fije en que los pueblos interesados en la conservación de estas Audiencias de lo criminal, que en estos últimos años vienen puestas en tela de juicio, y que lo están también en tener muchas causas, por más que sea triste decirlo, pueden influir para que se instruyan primeras diligencias y se dé parte de la comisión de delitos que en realidad no lo son, y resultar después que se dictan en ellas autos de sobreseimiento, haciendo perder, mientras tanto, á los magistrados el tiempo, á los tribunales su prestigio y al país su dinero.

No padece, pues, con la reforma el prestigio de la administración de justicia, ni se desorganiza ésta como S. S. decía en el primer punto de los en que dividió la parte de su discurso en que hubo de ocuparse de la administración de justicia.

El segundo punto es el de las economías, y, según S. S., al fin y á la postre, después de desorganizar la justicia, no aparecerá esa economía tan decantada. Como este es el principal argumento aducido y el que seguramente admiran todos cuantos de este particular traten, es necesario que veamos si podemos dejarlo completamente esclarecido; aun cuando son tales los intereses que en este punto se ventilan, que me temo mucho que no queden convencidos los Sres. Diputados que tienen cierto prejuicio.

En la administración de justicia, la Comisión hace una economía total de 1.500.000 pesetas, y esto es lo que han negado, ni más ni menos, el Sr. Alvarado, el Sr. Ballestero, y lo que negarán seguramente los que de esto se ocupen. La mayor parte de ellos dicen que aún habrá aumento de gastos, y es porque no se fijan en la forma como la economía viene liquidada en el proyecto de la Comisión.

El Sr. Ballestero, que ha hecho, como dije antes, un trabajo de verdadero benedictino respecto de este punto, lo ha hecho sobre la base del presupuesto de Gracia y Justicia y del proyecto traído aquí por el Sr. Ministro; pero no lo ha hecho sobre la base del dictamen de la Comisión.

La economía total de la supresión de las 46 Audiencias no es, como suponen muchos Sres. Diputados, porque confunden la cifra, de 1.500.000 pesetas; es de 2.249.000 pesetas. Como la Comisión no ha rebajado del crédito más que 1.500.000 pesetas, hay una diferencia de 749.000 pesetas; y como en el resto de los artículos de este capítulo, es decir, en el Tribunal Supremo y en las Audiencias territoriales, la Comisión hace también grandes economías que están en parte conformes con las indicadas por el Sr. Ballestero, y en alguna también con las indicadas por el Sr. Alonso Castrillo en el Supremo, aunque en completa oposición con ellas por lo que hace á las Audiencias territoriales, hay que rebajar de las 749.000 pesetas las que la Comisión hace en otros artículos que no son de Audiencias de lo criminal.

Respecto del Tribunal Supremo, los Diputados de oposición que han tenido á bien asistir á las discusiones de la Comisión, y con más asiduidad que nadie nos ha honrado con su asistencia y ha facilitado nuestros trabajos el Sr. Garijo, saben que sin ser artículo cerrado, está acordado, y desde luego ha tenido á bien aceptarlo el Sr. Ministro, que en el alto personal de la magistratura, como deseaba también ayer el Sr. Ballestero, se supriman los sobresueldos del presidente y del fiscal, y se supriman también algunas plazas de ministros de ese Tribunal, aunque no ciertamente en el número que el Sr. Alonso Castrillo propone en su enmienda, la que creo que no ha consultado S. S., aunque, dada su ilustración, no lo necesita, con su amigo el Sr. Garnica, que tiene asiento en esta Cámara; porque si no, seguramente el Sr. Alonso Castrillo hubiérase persuadido de que la supresión de nueve magistrados en el Tribunal Supremo era completamente imposible, pues creo no hay Tribunal de casación en Europa que obligue á existir diariamente á todos los magistrados. (*El señor Garnica*: Pero, en general, es más fácil suprimir muchos que pocos. Ya hablaré de eso.)

Pero al Sr. Garnica le parecerán muchos nueve. (*El Sr. Garnica*: Es según lo que tengan que hacer.) Ya sabe S. S. lo que tiene que hacer el Tribunal Supremo. (*El Sr. Garnica*: Lo que la ley ordena. También hablaré de eso.) Pues con arreglo á las funciones que la ley le encomienda á la Comisión, le parece mucho suprimir nueve, y aun los cinco magistrados que proponía el Sr. Ballestero, y seguro estoy de que cuando hable el Sr. Garnica se mostrará conforme conmigo, como no sea que sostenga que no puede suprimirse ninguno.

La Comisión ha rebajado el crédito correspondiente á tres; también disminuye los sueldos del secretario y vicesecretario del Tribunal Supremo; el secretario tiene una categoría que no es equivalente sino á la superior en la carrera administrativa, y á la Comisión le pareció que ésta debía rebajarse, sufriendo una equivalente el vicesecretario. En junto, en el Tribunal Supremo se hará una economía de 80.000 pesetas, poco más ó menos, según la organización de detalle que adopte el Sr. Ministro.

En las Audiencias territoriales se suprimen todos los sobresueldos que tienen los presidentes, sin suprimir, como proponía el Sr. Ballestero, el cargo; porque aunque ésta no sea ya una verdadera categoría en la carrera, sería raro que hubiese un organismo sin jefe; quien, por lo demás, tiene no poco que hacer con el trabajo gubernativo.

Con esta rebaja no se merma ninguna de sus facultades, ni se rebaja su importancia con la supresión del sobresueldo, conservando las demás ventajas, consistentes en tener todas las Audiencias territoriales habitación para el presidente.

Estas reformas darán una economía que se acercará á 50.000 pesetas, con lo cual resulta una de 130.000 pesetas, que unidas á 749.000 de que he hablado antes, arroja una diferencia entre el 1.500.000 que en el crédito rebaja la Comisión y la economía efectiva, de 850.000 y pico de pesetas, muy cerca de 900.000; y lo que los Sres. Diputados que impugnan la supresión de las Audiencias no han visto, ó no quieren ver, ó no quieren confesar, es, que con esta suma que la Comisión deja al Ministro para la creación de nuevas Secciones, hay suficiente para que el servicio pueda prestarse, después de suprimidas las 46 Audiencias, exactamente con el mismo desembarazo que ahora, y con la economía líquida, innegable, de 1.500.000 pesetas. (*El Sr. Alonso Castrillo*: ¿Y cuánto corresponde á las Audiencias de ese 1.500.000 pesetas?) La supresión de las 46 Audiencias importa 2.249.000 pesetas, y las economías en el Supremo y Audiencias territoriales suman 130.000 pesetas; se rebaja en el crédito de administración de justicia, entre economías en el Tribunal Supremo y Audiencias territoriales y de lo criminal, 1.500.000 pesetas, y la diferencia que hay entre 1.500.000 pesetas y 2.249.000 más 130.000, ó sea 2.379.000 pesetas, viene á ser de 900.000 pesetas, con cuya cantidad hay de sobra, Sr. Alonso Castrillo, para reorganizar las Audiencias y para crear Secciones de lo criminal y en las territoriales, en que el número de asuntos que van á tener que despachar sea mucho mayor que el que hoy despachan, á fin de que el servicio se haga con el mismo desembarazo; sin que quede otro argumento que oponer á la reforma que propone la Comisión, que el perjuicio que puede irrogarse á los pueblos y al personal; pero lo que es respecto al servicio de la administración de justicia con este margen de 900.000 pesetas, no tiene fundamento cuanto se diga acerca de este asunto.

Los Sres. Diputados que con imparcialidad vayan á estudiar este asunto, y serán todos, podrán cotejar estas cifras, y convencerse de que aun lo mismo que pedía ayer el Sr. Ballestero, que no fué ciertamente escaso para pedir, eso mismo se podría realizar con estas 900.000 pesetas que nos sobran. Para esto, como para todo, voy á seguir el plan del discurso del señor Ballestero. Para demostrar S. S. los cuantiosos gastos á que va á obligar el aumento de causas que en las Audiencias que subsisten se va á verificar, dividía las Audiencias de lo criminal en cuatro grupos. (*El Sr. Ballestero*: No, en cinco.) Ya sé que eran cinco; pero yo las divido en cuatro, porque en dos de estos grupos S. S. no aumentaba personal ninguno; en uno no aumentaba nada, y en otro sólo aumentaba por indemnizaciones á los testigos; y yo sólo voy á hablar del aumento de personal, porque lo referente á indemnizaciones lo trataré aparte. Los grupos son cuatro; siguiendo en esto, sin separarme, el trabajo de S. S. Para ello empezaba el Sr. Ballestero por leer aquí las estadísticas de las causas: S. S. decía que había habido 71.000 causas en el año 1890. Esto no es enteramente exacto, y ya sabe S. S. por qué no lo es, y sin embargo, el dato está bien aducido por S. S. Las causas, tomando las ingresadas en el año 1889, y no terminadas en aquel año, y arrastradas por consiguiente al 1890, fueron 96.080 y no 71.000; pero como de estas 96.000 pasaron también arrastradas al 1891, porque no terminaron, 26.148, debe tomarse esto en cuenta; y por eso S. S. sólo indicaba, y hacía bien, como dato exacto el de 69.932 causas; pongamos en números redondos 70.000. Sobre estas 70.000 causas, que son de las que se ocupan todas las Audiencias territoriales y criminales, es sobre lo que han de versar y girar los cálculos que aquí se hagan. Estas 70.000 causas se descomponen de la manera siguiente, y esta es la descomposición que nos hizo S. S., y que, á la verdad, es interesantísima para discutir este punto. De las 70.000 causas, hubo en ese año (no hablo más que de las terminadas) 162 por el procedimiento antiguo, y no hay, por consiguiente, que contarlas para los efectos de las Audiencias de lo criminal; 13.630 juicios orales, 2.387 jurados, y luego la horrible cantidad, á que ya me he referido, de 15.257 sobreseimientos libres y 20.259 provisionales, es decir, 35.516 en total; todos estos sobreseimientos, claro está que hay, como las causas falladas por el procedimiento antiguo, que restarlas verdaderamente de los expedientes que aquí hemos de traer á colación para apreciar el trabajo de las Audiencias de lo criminal y territorial en materia de enjuiciamiento criminal, porque sólo han de tomarse en cuenta aquellas en que se celebren juicios públicos y se dicten sentencias en juicio oral y público.

Pero entonces no bastará restar esto, sino que hay que restar también las rebeldías, que aunque todas éstas dan trabajo, claro está que no es el de la asistencia al juicio ni el del despacho de una provincia. (*El Sr. Garnica*: Cuanto más alejen SS. SS. el tribunal, más sobreseimientos tendrán; y si le llevasen á Roma, la mayor parte serían sobreseimientos.—*El Sr. Ballestero*: Habrá mayor número de delitos impunes.) Yo creo, al contrario, que con las Audiencias que se supriman van á desaparecer casi totalmente en los Juzgados que esas Audiencias tienen los sobreseimientos, porque van á bajar en un 25 por 100 las causas. (*El Sr. Ballestero*: Se suprime el Código penal, y no hay delitos ni habrá causas.)

Las rebeldías hay que rebajarlas también de estas estadísticas, que son 1.894; también hay que rebajar las inhibiciones, que son 1.919, y las conformidades en que el abogado se aviene con la pena pedida por el fiscal, que son 6.029; por consiguiente, nos quedan sólo 13.630 causas en juicio oral y 2.356 en juicio por jurados. Vamos, pues, á hacer la aplicación.

No quiero, aunque tengo aquí las estadísticas, hacer la enumeración al Congreso de las personas que todas estas causas obligan á moverse, y de los gastos que ocasionan, porque realmente no es necesario para la discusión. Vamos á distribuir estas causas en las Audiencias que S. S. clasificó en cuatro grupos, refiriéndose á aquellas que necesitan aumento de personal, y sin fijarnos en la indemnización á testigos.

Establece en el primer grupo aquellas Audiencias que, no sufriendo ahora modificación alguna, ni aumento ni disminución del personal, no obligan á mayor ni menor gasto, y decía que en estas del primer grupo, que creo que son 15, han de quedar los gastos iguales. Pues todavía se ha de conseguir mayor economía que la que se propone, y voy á citar el ejemplo de una Audiencia de ese primer grupo que proponía S. S.

En la Audiencia de Logroño resulta que hay para dos Secciones menos causas de las que en los cálculos

del Sr. Villaverde, que son los que aquí hemos dado en admitir, porque son 197 las que se calculan de posibilidad de despacho, incluyendo esas conformidades y sobreseimientos de que he hablado; por consiguiente, en ese primer grupo que tan parco era su señoría en pedir aumento, ya se encuentra una economía; porque aunque en otras sucederá lo mismo, en la Audiencia de Logroño, según la estadística que S. S. y yo hemos adoptado, puede suprimirse una Sección, y quizá entre las 15 que ha citado S. S. habrá otras en que pueda hacerse lo mismo.

En el segundo grupo establece S. S. las Audiencias que exigen algún aumento de personal, si bien no llega este aumento á una Sección. Entre ellas está la de Ciudad Real; y conste que siempre he escogido para presentar el ejemplo la que tiene mayor número de causas. Pues bien; en la provincia de Ciudad Real se suprime la Audiencia de Manzanares, que despacha 654 causas, más 484 que tiene la de Ciudad Real, son 1.138; de las cuales son: juicios orales, 198, y juicios por jurados, 43; total, 241.

Pero como hay que restar las 64 conformidades de Ciudad Real, las 39 de Manzanares y los 7 sobreseimientos que constan por juicios de jurados, quedan 110, que restadas de las 241, dan 131 para el conocimiento de la Audiencia de Ciudad Real; y como 131 son muchas menos que las que S. S. acepta que puede despachar una Sección, ya ve S. S. que no hay necesidad de aumentar el personal en la Audiencia de Ciudad Real. Su señoría pedía aumento, y con los mismos datos que S. S. acepta, yo le demuestro que no es indispensable ese aumento.

En el tercer grupo incluía S. S. las Audiencias en que hay necesidad de crear una Sección. El tipo de éstas, porque la creo la más recargada, es Salamanca. Se suprime en Salamanca la Audiencia de Ciudad Rodrigo, que tiene 761 causas; más 985 que tiene Salamanca, son 1.746, de las cuales son juicios orales: en Ciudad Rodrigo, 134, y en Salamanca, 132; y por jurados, 14 de la primera y 30 de la segunda: total, 410; pero restando 138 entre conformidades y sobreseimientos en juicio por jurados de ambas, quedan 272. Como 272 ya excede del tipo que hemos adoptado de causas despachables por una Sección, aquí sí hay necesidad de crear una; pero repare S. S. que siendo la mitad de 272, 136, los magistrados de esa Sección estarán bastante descansados, porque el tipo es menor del que S. S. mismo acepta como posible para ser despachadas en una Sección.

En este momento me vienen á mano los datos, que no encontraba antes, de Logroño, y voy á decírselos á S. S. Tiene Logroño dos Secciones para 224 juicios por jurados, de los que descontando 80 conformidades y sobreseimientos, quedan 144; menos que el tipo del Sr. Villaverde para una Sección, y aquí hay dos.

Comprenderá S. S. que 144 causas al año para dos Secciones es una ocupación bastante suave, puesto que corresponden á cada magistrado en esta Audiencia 24 ponencias al año. ¿Le parece á S. S. que pueden despacharse 48 con comodidad? Pues habrá reconocido S. S. que en Logroño, donde no suprime nada S. S., puede suprimirse una Sección.

Y vamos al cuarto grupo, en que incluye S. S. las Audiencias donde será indispensable crear dos Secciones; y como entre ellas está la Audiencia de Madrid, que es la más importante, sobre la Audiencia de Madrid he basado mis cálculos. No habrá mucha diferencia entre ésta y la de Málaga, que S. S. cree como la más importante.

Se suprimen en Madrid, la Audiencia de Alcalá, con 561 causas, y la de Colmenar, con 450, que con las 5.367 de la corte hacen 6.378, de las que son juicios orales: en Alcalá, 99. (*El Sr. Ibarra*: Ciento cincuenta y dos.) En el *Anuario* del 90 constan 99 causas. (*El Sr. Ibarra*: Pues es un error; son 152.) Aquí tengo el *Anuario* por si S. S. quiere cotejar la cifra. «Número de juicios orales, 99.» Yo á este dato me atengo; si S. S. los tiene mejores... (*El Sr. Ibarra*: Los he tenido esta mañana de la Audiencia misma.—*El Sr. Camacho del Rivero*: Alcalá ha tenido, por término medio, 124 juicios orales.) Creo que comprenderá su señoría que hay motivo para considerar como sospechosos los datos suministrados para este objeto por las Audiencias.

Créame S. S.: 99 dice el *Anuario*, y esto tengo yo que tomar como base para mi cálculo.

En Colmenar, 117 juicios orales; en Alcalá, 18 por jurados. ¿Es eso, Sr. Ibarra? (*El Sr. Ibarra*: No; son 22.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden; ruego á los señores Diputados que no interrumpan ni establezcan diálogos.

El Sr. **IBARRA**: Contesto á una pregunta directa que me han hecho.

El Sr. **ALVARADO**: Es que el Sr. Ibarra habla de datos que no están publicados, mientras que el señor Aparicio habla del *Anuario* de 1890.)

El Sr. **APARICIO**: En Colmenar, 7 causas, y Madrid 109. Hay que restar de estas causas en las tres Audiencias 492, y quedan 598 juicios orales y por jurados, que si se despachasen sólo por la Audiencia de Madrid, repartidos entre las cuatro Secciones que se forman diariamente, y noten SS. SS. que habiendo personal bastante para formar cinco Secciones, sólo se forman cuatro, y vaca una; pues bien, distribuídas estas causas en las cuatro Secciones, corresponden á 149 por Sección, y esto en Madrid, donde el Sr. Ballestero creía que se debían aumentar por lo menos dos Secciones. Resulta, pues, que aun dejando que vaque una Sección en la Audiencia de Madrid, todavía, sin necesidad de aumentar magistrados, puede esta Audiencia despachar todas las causas de la provincia.

Creo que no haría al Sr. Ballestero el merecido honor si no me ocupase, al hablar de las Audiencias, muy especialmente de la de su distrito. (*El Sr. Ballestero*: No me acuerdo de ella para nada, ni la he citado por interés personal.)

No importa; yo debo hacer este honor á S. S., y en ello tengo gran complacencia.

En la Audiencia de Calatayud, en la cual se observa una anomalía que yo desearía me explicase el Sr. Ballestero, pues declaro á S. S. que no comprendo esto, en la Audiencia de Calatayud, donde hubo 48 juicios por jurados, había 1.287 jurados indemnizados; es decir, que resulta haber tomado parte 26 jurados en cada juicio, lo que es verdaderamente extraño, y se gastaron en dietas 10.067 pesetas con 90 céntimos, lo cual revela que, ó se ha indemnizado en cada juicio á todos, es decir, á los 12 jurados que no actuaron, porque parece que la indemnización da margen bastante para que se paguen las dietas de los 26 que asisten al sorteo, ó está equivocada la cifra

del coste de estos jurados, y no debe ser la de 10.067 pesetas. De todas suertes, esto podrá ser un error, que para la Comisión no tiene importancia. En Calatayud ha habido 819 causas, 178 juicios orales, 48 jurados, restando 92 conformidades y 11 sobreseimientos, que dan 123 causas de juicio oral y público. Ya comprenderá y confesará también el Sr. Ballestero que las Secciones han podido dedicarse con desahogo y desembarazo al despacho y sentencia de estas 123 causas. Esta Audiencia va á Zaragoza, la cual me parece que está en el grupo de aquellas en que hay que aumentar algún personal, según el Sr. Ballestero. (*El Sr. Ballestero*: Está equivocado S. S.; hasta ese punto llevo mi imparcialidad. Zaragoza es una de las Audiencias en que he calculado que no se necesita aumento de personal.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Ruego al Sr. Aparicio que ayude á la Presidencia, para ver si disminuyen las interrupciones.

El Sr. **APARICIO**: Atenderé la indicación de S. S.; pero como se trata de datos, una palabra facilita á veces la discusión, que, si pierde por eso en formalidad, no pierde nada en claridad.

Conste, de todas suertes, que en Zaragoza, aun con el aumento de las causas que la Audiencia de Calatayud llevará, no hay necesidad de ningún aumento de personal.

Creo, pues, haber demostrado que con mucho menos gasto que el que S. S. calculaba, puede hacerse la refundición de Audiencias que la Comisión propone, sin que padezca en nada el servicio. Ya he dicho que como la forma en que nosotros proponemos la economía arroja mayor cantidad que el crédito que suprimimos, la margen que dejamos al Sr. Ministro para la creación de Secciones y tribunales le permitirá crear Secciones en mayor número del que verdaderamente exige el servicio, puesto que si lo estimase oportuno, podría hasta crear las que S. S. indicaba. Con 900.000 pesetas, prescindiendo de las indemnizaciones de testigos, puede atenderse á las Secciones que haya necesidad de crear; Secciones que yo acepto, para hacer esta concesión, en lo que se refiere á las Audiencias de lo criminal, no en lo que se refiere á las territoriales, de las cuales sólo en cuatro, que son las de Oviedo, Cáceres, Valencia y Sevilla, hay que crear Secciones. Por nuestra cuenta, aun dotando pigüemente esas Secciones á que van causas de otras suprimidas, y aunque se crearan en el número que S. S. propone, sobrarían 200.000 pesetas, las cuales podrían emplearse en aumentar las indemnizaciones de los testigos, que la Subcomisión supone que no ha de ser necesario aumentar, ó en otros gastos, como la traslación de archivos y las instalaciones á que S. S. se refería, que acaso podrían dotarse, y seguramente se dotarán, en otros capítulos del presupuesto.

Preguntaba S. S. qué Audiencias suprime la Comisión, y añadía que no se suprimen las de las grandes capitales, sino que, contradiciendo el principio que debe regir como más conveniente de acercar la justicia á los justiciables, se suprimen las Audiencias establecidas en los pueblos pequeños. Su señoría en esto incurría en una contradicción, porque al hablar de las obligaciones eclesiásticas proponía que se suprimieran diócesis y que se establecieran en los grandes centros de población; siendo S. S. tan ilógico, que á alguien se ocurrió que S. S. quería suprimir las diócesis de los puntos que no son de grande importancia, y llevar allí las Audiencias para que ocuparan las catedrales que habían quedado desocupadas.

Al examinar el punto relativo á la supresión de las Audiencias de lo criminal, me he hecho cargo del punto en que S. S. hizo grande hincapié respecto al ataque duro, aunque indirecto, que el sistema de enjuiciar sufre con esta reforma; y en gracia al Congreso, y no queriendo molestar por mucho tiempo su atención, abandono este punto.

Sin reparar que en esto era cruel, porque tanto dolor como S. S., tiene la Comisión y tiene el Gobierno, y contradiciendo lo del miedo que achaca al partido conservador, censuraba S. S. el atrevimiento de llevar la miseria á una porción de familias; y por cierto que en este punto dejaba S. S., con extrañeza mía, y tal vez por delicadeza de S. S., de hablar de los intereses de los pueblos que también se perjudican. Ya comprende S. S. que la Comisión y el Gobierno no han podido dejar de pensar en esto; pero es cruel exagerar esos daños. Harto dolorosa es toda economía, para que aquí la exageremos y procuremos que pueda hacer más impresión en el país, cuando lo que debemos hacer todos es secundar la acción de los que tienen el deber dolorosísimo de atender á los clamores incesantes del país. La Comisión se duele mucho de esto; la Comisión se lamenta mucho de que tengan que quedar excedentes dignísimos funcionarios, que, como S. S. dijo, y sucede á otros funcionarios no menos dignos, tienen derechos adquiridos; pero esto es inevitable. También son legítimos y dignos de atenderse los intereses que mueven al señor Botija y á otros Sres. Diputados á hablar en defensa de los pueblos lastimados; también en este punto la Comisión tiene el sentimiento de no poder atender esas reclamaciones; pero hay que tener en cuenta que se incurrió en un defecto grave al crear esas Audiencias, porque se establecieron en un número superior al necesario, y hay además que tener presente que por todos los Gobiernos y en todas las épocas se ha seguido el mal sistema de conceder á los pueblos toda clase de Centros sin estudiar detenidamente si los pueblos contaban con recursos bastantes para ello y si esos recursos debían aplicarse á obligaciones más preferentes.

Este sistema vicioso trae como consecuencia necesaria el doloroso desengaño de ahora, tanto más doloroso cuanto que ha de haber en lo sucesivo supresión de otros Centros, si ha de conseguirse salir de la aflictiva situación económica en que nos encontramos.

Así, por ejemplo, todos hemos convenido en la necesidad de una nueva división territorial en todos los órdenes y esferas de la Administración pública, y sobre todo de una reducción en el número de provincias, y ya puede decirse que ha empezado con el proyecto presentado por el Sr. Silvela; pues el perjuicio que se ocasione á los pueblos, no diré que con razón, porque no debían haber solicitado... (*El señor Botija*: Nadie pidió las Audiencias.) Pues si no las solicitaron, tanto peor para los que las establecieron. Yo entiendo que los pueblos aprenderán en esta ocasión, para cuando venga la supresión de Capitanías generales y de provincias, porque á todo eso hemos de llegar... (*El Sr. Ibarra*: ¿Por qué no ha venido ahora?) Que los servicios del Estado no se establecen sólo

para complacer el interés de cada localidad, sino en relación á la naturaleza, elementos, necesidades y situación topográfica de los pueblos; que los servicios no son objeto de granjería, ni pueden sacarse á subasta; que si á un pueblo le conviene construir una catedral, no se le va á conceder una diócesis; si construye una Capitanía general, no va á ser cabeza de distrito militar; y si una dársena, no va á convertirse en puerto de mar... (*El Sr. Sánchez Arjona*: Venga todo eso ahora.) Su señoría debe reconocer que lo bueno no quita lo mejor, y que hay que dar tiempo al tiempo.

No tenemos la culpa de que la opinión, no sé si con justicia ó sin ella, venga hace años preocupada con la supresión de las Audiencias; pero el hecho es, que esta cuestión viene aquí todos los años, y con estas resistencias estáis haciendo más daño á esas Audiencias y al personal, que se siente intranquilo, que con una absoluta y radical reforma que les deje tranquilos de una vez respecto á su porvenir. (*El señor Botija*: ¡Bien se conoce que no le duele á S. S.!—*Risas.*) ¿Cómo que no? Lo mismo que á S. S. ¿Por qué le duele á S. S., por la ciudad de Sigüenza, ó por los magistrados que queden excedentes? (*El Sr. Botija*: Por todo; me duele por la justicia.) ¿La justicia va á padecer? (*Varios Sres. Diputados*: Sí; sí.—*Otros Sres. Diputados*: No; no.—*Rumores.*) ¿Y los intereses del país? ¿Y las economías que SS. SS. piden?

Comprenderá, por otra parte, el Sr. Ballestero que los perjuicios al personal, que S S. citaba, tienen que haber preocupado lo mismo á la Comisión que á S. S. y que á toda la Cámara; es una necesidad dolorosa, que ha causado hondo disgusto á la Comisión; pero este aspecto del interés de cada pueblo tiene una importancia relativa; porque yo creo, y los Sres. Diputados me permitirán que se lo haga presente, que si no se hacen superiores á estos intereses, ni hoy ni nunca será posible hacer economías, ni reformar ningún servicio en ninguno de los órdenes de la administración, ni hacer la división territorial militar, ni suprimir diócesis, ni reducir provincias. (*El Sr. Botija*: Por eso, sin duda, nadie se ha atrevido á tocarlo.) Ya se puede decir que hemos empezado, puesto que el Sr. Silvela trajo un proyecto de supresión de provincias.

Desengáñese S. S., que si hoy se viene clamando contra la supresión de las Audiencias, mañana contra la reducción de provincias, al otro contra la traslación de las Capitanías generales, etc., es oponerse á todo proyecto que envuelva un servicio de mejora positiva para la Administración pública y para el país en general. ¿Creería posibles S. S. estas reducciones económicas necesarias para la mejora del país? (*El Sr. Botija*: Ya diré mi opinión; pero nadie se ha atrevido por eso á traerlo aquí.) La opinión de S. S. ya la conocemos, por desgracia; y en cuanto á esta Comisión, ya se atreve ahora á traer la supresión de las Audiencias, y un individuo del partido conservador ha traído la reducción de las provincias. (*El Sr. Ibarra*: ¿Y la supresión de las Capitanías generales?) Ya la traeremos; no hay nadie que niegue su necesidad. Repito que en este punto, y vosotros recordaréis la historia porque sois más viejos en la casa que yo, la Comisión se ha visto casi impulsada á secundar el movimiento clarísimo de la opinión, que, no sé si con justicia, hace años que viene declarando que se establecieron en excesivo número las Audiencias de lo criminal, y pidiendo aquí á un partido y á otro partido, cuando se sientan en el banco del Gobierno, su supresión.

Los fusionistas presentaron el proyecto de supresión de 20 Audiencias; casi lo hicieron cuestión cerrada. (*El Sr. Botija*: Venga como se presentó.—*Un Sr. Diputado*: Para que se acuerde lo mismo que entonces.) El escarmiento de entonces y la seriedad del Parlamento, es lo que ha movido principalmente á la Comisión á elevar la supresión al número de 25, que ha presentado al Gobierno. Esta Comisión tiene la dolorosa experiencia de que, con grave perjuicio del prestigio del Parlamento, ó se suprimen todas las Audiencias ó no se suprime ninguna. Es, pues, la opinión la que nos ha forzado á suprimir todas. Ayudadnos vosotros... (*El Sr. Botija*: Populachería.—*El Sr. Alonso Castrillo*: Luego el Ministro de Gracia y Justicia estaba contra esa opinión pública.) El Sr. Ministro de Gracia y Justicia no estaría seguramente contra esa opinión, cuando en la oposición, los hombres más significados del partido conservador, los Sres. Villaverde, Silvela y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dijeron ya que, no por cuestión de Gobierno, sino como yo he indicado antes, como verdadera cuestión de formalidad del Parlamento, era necesario, cuando el buen servicio del país lo exigiera, suprimir estos organismos.

Aunque he procurado ceñirme en mi contestación, el Sr. Ballestero habrá notado que he contestado á cuanto S. S. dijo, que fué algo así como programa de S. S. en el Ministerio de Gracia y Justicia, en cuanto á obligaciones civiles y á las reformas que S. S. hubiera hecho para lograr una economía sin tocar á las Audiencias de lo criminal; me refiero á sus reformas en el Tribunal Supremo y en las Audiencias territoriales, y á otras reformas que ya he dicho que están comprendidas en el proyecto de la Comisión y aceptadas por el Sr. Ministro, en términos que parecía que S. S., si no tuviera originalidad bastante, que de seguro la tiene más que la Comisión, y no viera por otros puntos de su discurso que no había estudiado el proyecto de la Comisión, en este punto parecería que se había inspirado en él.

No tengo, pues, más que contestar al discurso de S. S. en esta parte, y deseo abreviar, porque me siento fatigado y la Cámara lo estará mucho más; y voy á entrar ya en la sección de obligaciones eclesiásticas.

Su señoría hizo el otro día un discurso tan importante, que verdaderamente parecía, como acabo de indicar, un programa de Ministerio; y si S. S. no hubiera tenido la modestia de acompañar á este programa la supresión total (y esta sí que era la verdadera economía que envolvían sus palabras), para el día del triunfo de sus amigos, del sueldo del Ministro de Gracia y Justicia, hubiera parecido que S. S., al hacer este programa, se ganaba ayer tarde aquella cartera.

Pero el Sr. Nocedal no debe alegrarse de que el Sr. Ballestero suprimiese el Ministerio de Gracia y Justicia, como le suprimió ayer tarde; porque no hace esto lo mismo que el Sr. Nocedal, que le refunde en el Jefe del Estado, economizando así un gasto al Tesoro, y continuando los servicios; sino que lo que hace el Sr. Ballestero es cosa menos grata para el Sr. Nocedal, porque consiste en encomendar todas las que son funciones del personal de obligacio-

nes civiles al Tribunal Supremo; y en el presupuesto del clero, dicho se está que no hace lo que el señor Nocedal, que le aumenta en 23 millones y pico de pesetas, sino que lo que hace, y en esto me parece que no ha de agradar al Sr. Nocedal, es la supresión del Ministerio de Gracia y Justicia, como consecuencia de la diferente organización que da á las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Parecía, después de las palabras del Sr. Becerro de Bengoa, y sobre todo después de las del Sr. Alvarado, que en este punto, más que en nada, los amigos del Sr. Ballestero habían realizado un verdadero progreso, para ellos, más que para nadie, utilísimo; pero el Sr. Ballestero desmintió ayer en absoluto al Sr. Alvarado, poniendo de manifiesto la división que en este punto reina entre los distintos campos de los partidarios de la República, al declarar que no estaba el Sr. Pí y Margall tan solo como el Sr. Alvarado había dicho en este punto de amor á la independencia, á la separación entre la Iglesia y el Estado.

Es verdad que el Sr. Ballestero declaraba que había divergencia sobre la prisa con que debía irse á establecer esta separación; pero el Sr. Ballestero no tuvo á bien indicarnos, reservándoselo como un secreto de partido, cuál sería, poco más ó menos, la fecha en que habrá de establecerse esta separación; secreto que el Sr. Ballestero debe poner al lado y en la misma carpeta que aquel otro en que guardaba el Sr. Becerro de Bengoa la receta y la panacea para pagar los gastos de la guerra civil; porque creo que cuando sea época oportuna para sacar el papel que indique la fecha en que ha de realizarse la separación entre la Iglesia y el Estado, será también la hora de sacar el papel que indique la receta con la cual han de pagarse los gastos de la guerra civil.

Por otra parte, esta divergencia que existe entre los diferentes campos del partido republicano respecto á la época en que esa reforma haya de introducirse, es cuestión que para nosotros tiene poca importancia; porque, afortunadamente, ha de tardar en poderse discutir, ni aun en hipótesis, y porque además es una cuestión de régimen interior de ese partido.

Pero tomando el presupuesto de obligaciones eclesiásticas tal como está, el Sr. Ballestero se fijó en las economías que dentro del Concordato podían hacerse en este presupuesto, suprimiendo inmediatamente las obligaciones no concordadas.

La Subcomisión y la Comisión de presupuestos habían discutido este punto grandemente, é hicieron los mismos cálculos que S. S.; pero es que S. S. no se ha fijado en que si bien es verdad que por el Concordato de 1851 se suprimieron las diócesis de Albarracín, Barbastro, Ceuta, Ibiza, Solsona, Tenerife y Ciudad Rodrigo, y si bien esta supresión no está en absoluto realizada en lo que se refiere á la conversión del clero catedral en colegial, está realizada en su inmensa mayoría, según puede observar S. S. en el detalle del presupuesto.

De suerte que la economía que aún pudiera obtenerse por este concepto, es muy pequeña. Claro es que no hay economía pequeña ni despreciable, sobre todo en los tiempos en que estamos, y que todas las economías consignadas en una ley deben realizarse; pero en este punto puede estar tranquilo el Sr. Ballestero, porque se irán realizando. Ya las vacantes que ocurren en el personal que sirve en esas catedrales que han de convertirse en colegiatas, se van amortizando; y en eso consiste que en el presupuesto aparezca por este concepto una notable reducción, y se seguirán amortizando hasta que queden las diócesis catedrales que han de convertirse en colegiatas con el personal que el mismo Concordato las asigna.

Entonces, cuando estas diócesis queden acomodadas á lo que el Concordato dispone, será cuando el Gobierno podrá hacer la supresión total de estas partidas que figuran en el presupuesto para diócesis no concordadas y para los seminarios, bibliotecas y gastos de visita de las mismas; porque por escaso que sea el personal, mientras la diócesis subsista y no se agregue á otra diócesis, convirtiéndola en aneja, claro está que tiene que conservarse como tal diócesis, aunque mermadas, las dotaciones para Seminario y visita. Así y todo, como el personal que queda en esas diócesis que han de suprimirse es muy poco numeroso, no resultará, al realizarse por completo la prescripción del Concordato, la economía de 300.000 pesetas que el Sr. Ballestero calculaba, sino una economía de 254.000; y de esta cifra, una gran parte está ya realizada. En el material, que se suprimirá totalmente cuando las diócesis desaparezcan, habrá una economía de 32.500 pesetas; en los gastos de administración y de visita, la economía será de 22.500 pesetas, y en total la economía se elevará á 378.000; pero ya he dicho que de esta suma la parte que al personal corresponde está en gran parte economizada. Como ve S. S., y aparte de la imposibilidad de hacer ahora más que ir reduciendo gastos á medida que la amortización de las plazas de personal se verifique, la economía total que pudiera obtenerse por la supresión de esas diócesis sería mucho más pequeña que aquella otra que ha de resultar del artículo que en la ley de presupuestos ha puesto la Comisión, y que ya pertenece al dominio público, para rogar á Su Santidad ó al clero, por su conducto, que aumente el donativo del 10 por 100 de sus haberes hasta la proporción de 15 por 100 en todos los que cobren más de 1.500 pesetas anuales. Esto sí supondrá una reducción de gasto muy superior á la que pueda resultar del cumplimiento del Concordato en punto á supresión de diócesis; por más que el Gobierno tiene la obligación, y la cumple, de ir acercándose á la supresión de esas diócesis por medio de la amortización de plazas de personal, ya por causa de defunción, ya por traslado á otras diócesis del personal de aquellas que deben suprimirse.

Creo con esto haberme ocupado de todo lo que el Sr. Ballestero dijo en la tarde de ayer; y sólo me resta rogar á S. S. que ponga su gran talento, así como todos los Sres. Diputados que en esta cuestión de las Audiencias de lo criminal están, á mi juicio, apasionados, al servicio de los verdaderos intereses de la administración de justicia en nuestra Patria, no esforzándose en hacerlos incompatibles con las economías, que con extrema necesidad pide el país; porque, como ya lo dije antes, si llegara el país á convencerse de que alguna institución era incompatible con esta necesidad de hacer economías que verdaderamente siente y cuyo cumplimiento exige, probablemente haría uso de todos sus derechos para imponernos en este punto hasta un mandato imperativo. Por esto, aunque S. S. haya esforzado su talento de abogado, en lo que sólo se refiere á cifras, y carecien-

do yo de toda clase de dotes para contender con S. S., creo que he podido demostrar una cosa bien clara y que no se presta á las argucias de la retórica, que tan hábilmente ha manejado S. S.; es á saber: que el país, en este punto, y á medida que vayamos ocupándonos de otros departamentos ministeriales se demostrará que sucede lo mismo, no puede á la hora presente seguir dedicando á la administración de justicia el crédito y el presupuesto que venía dedicándose desde que se crearon las Audiencias de lo criminal. Es en balde que S. S. y otros oradores aguzen el entendimiento; el país, con razonamiento breve y matemático, los convencerá de esto, y les dirá, como una vez decía Bonaparte, cuando, creyendo en su ilusión que había de llegar á reinar su hijo el Rey de Roma, dándole consejos le decía: no os dejéis confundir nunca por las razones especiosas, aunque elocuentes, de los abogados, que para todo encuentran medio de demostrarlo; á mí me han dado muchos disgustos en el Consejo; han intentado hacer, contra mi mayor convencimiento, cosas que yo creía que no eran oportunas y que ellos entendían más que yo; pero yo siempre he llegado á rendirlos con esta sola razón: dos y dos, son cuatro. Cuidad, pues, vosotros de que no llegue el país á decir: tenéis razón; será necesario que haya muchas Audiencias y que siga adelante la institución del Jurado; pero dos y dos, son cuatro; es decir, yo no puedo pagar tanto. (*El Sr. Martínez, D. Cándido*: ¿Y la Capitanía general de Burgos?) Ya se tratará de eso en su día; cuantas personas competentes han estudiado esta materia, al convenir en la necesidad de reducir el número de Centros militares, señalan á Burgos como el más importante por su situación estratégica de los que deben existir; por eso yo creo que no llegará á suprimirse, sino á trasformarse, cobrando mayor importancia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Ballestero para rectificar.

El Sr. **BALLESTERO**: Señor Presidente, mi querido amigo y compañero el Sr. Botija me rogaba, siempre contando con que la Mesa lo consintiera, que le permitiera, antes de rectificar yo, recoger una alusión personal del Sr. Aparicio. Con la venia de la Mesa, por mi parte yo tengo mucho gusto en acceder al ruego del Sr. Botija; y si el Sr. Presidente así lo dispone, me sentaré, para rectificar después que el Sr. Botija haya usado de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Presidencia no puede complacer á S. S. ni al Sr. Botija, porque tendría para ello que contar con el asentimiento de varios Sres. Diputados, que tienen pedida la palabra previamente con el mismo motivo de alusiones personales.

Por lo tanto, ruego al Sr. Ballestero que haga uso de la palabra para rectificar.

El Sr. **BALLESTERO**: Comienzo, Sres. Diputados, por agradecer con toda sinceridad los elogios que se ha servido hacer mi querido amigo particular el señor Aparicio del discurso que ayer tuve la honra de pronunciar, con la advertencia de que pongo esos elogios á la cuenta de su cortesía y no á la de mis méritos.

El Sr. Aparicio, por razones que respeto, no porque yo admita que una persona del entendimiento, de las dotes y de la significación de S. S. en ese banco no pudiera recogerlas, ha abandonado todas aquellas consideraciones de orden general que constituyen la parte principal de mi discurso. Sea en buen hora; nada ha contestado sobre este particular el señor Aparicio, y nada tengo yo que rectificar sobre él.

Comenzó su contestación S. S. incurriendo en un manifiesto error, por virtud del cual pudo hacer creer que en aquellas observaciones que yo hice sobre la cuestión de la Administración central y las del material del Ministerio de Gracia y Justicia, el actual Gobierno había realizado economías mayores que las que yo indicaba con la vuelta de las cosas al ser y estado que tenían en tiempo en que regentaba el Ministerio de Gracia y Justicia el Sr. Salmerón. Y el error es notorio, es un error de hecho: el señor Aparicio suponía que mis cifras se referían al presupuesto de 1872 á 1873, olvidando que la República no tuvo presupuesto. ¡Si yo me referí á un decreto, cuya fecha cité, expedido por el Gobierno de la República en 1.° de Junio de 1873, por el cual se reorganizaron los servicios de la Secretaría de Gracia y Justicia! A esa plantilla me referí, y en esa plantilla se citaban todos los servicios de lo que entonces era Secretaría general del Ministerio, hoy la Subsecretaría, el Archivo y la Cancillería.

La cuenta es bien sencilla. Es verdad que en el actual presupuesto están comprendidos los servicios correspondientes á la Dirección de Establecimientos penales, que entonces dependía del Ministerio de la Gobernación; pero es que el importe de esos gastos no los he tenido para nada en cuenta, antes bien he cuidado de tomar la cifra, que puede comprobarla el Sr. Aparicio en el detalle del presupuesto, del coste de la Subsecretaría, del Archivo, de la Cancillería y de la imprenta del Ministerio, que importa, según ese presupuesto, 437.000 pesetas, y de estas 437.000 pesetas he restado 218.500 que importaba en junto la plantilla del Ministerio de Gracia y Justicia, tal como esa plantilla quedó establecida por el decreto de 1.° de Junio de 1873, no por la ley de presupuestos de 1872 á 1873.

Conste, pues, que, en este punto, todas las rectificaciones del Sr. Aparicio caen por su base, puesto que todas ellas se fundan en un error de hecho, que, como veis, acabo de esclarecer.

Con relación al interesante problema de la administración de justicia, comenzaba mi digno amigo particular por dolerse de la ligereza con que las Audiencias de lo criminal fueron creadas, afirmando que se establecieron en un número mayor del que las necesidades del servicio exigían.

Por esta razón, el Sr. Aparicio decía: «¿á qué extrañar que el Gobierno suprima tribunales que se crearon en mayor número del preciso? La actual medida no viene sino á poner las cosas en su verdadero punto, á suprimir aquello que sobra, y al suprimirlo se realiza una economía de que el país se siente grandemente necesitado.»

¡Ah, Sr. Aparicio! Si fuera cierto que de las actuales Audiencias de lo criminal sobrara alguna, que esto no lo discuto, ¿por qué el Gobierno y esa Comisión suprimen, no aquellas que esté demostrado que sobran, sino aquellas que á SS. SS. les conviene? Pues qué, ¿no sabe el Sr. Aparicio que, por ejemplo, en la Audiencia de San Sebastián se despacha un número de negocios, muy exiguo, y no sabe que en Jerez, los negocios de que aquella Audiencia conoce son en un número considerable? ¿Por qué entonces el criterio de la Comisión, de dejar subsis-

tente la Audiencia de San Sebastián y de suprimir, por ejemplo, la de Jerez?

Por esto mi argumento no era el que S. S. ha supuesto; lo que yo decía, era esto: de suprimir Audiencias, suprimid aquellas que realmente sean innecesarias, aquellas que no produzcan una perturbación notoria en ese importantísimo servicio; y para eso os recomendaba que tomáseis en cuenta aquellas circunstancias que real y verdaderamente puedan justificar este género de supresiones: en una palabra, examinar la estadística de criminalidad, tener en cuenta la densidad de población, la extensión superficial del territorio, etc., etc. ¿Hacéis eso? No. Vuestra única regla de conducta en este punto consiste en suprimir todas aquellas Audiencias, tengan ó no mucho trabajo, que no estén constituídas en capital de provincia.

Es, decía el Sr. Aparicio, que en el fondo de este problema laten intereses particulares; es que los pueblos á quienes esta medida toca se duelen porque esa medida les perjudica.

¡Ah, Sr. Aparicio! No empequeñezcamos las cuestiones. Yo no he tenido en cuenta para nada, tengo la certidumbre de que tampoco aquellos de mis compañeros que están interesados en que no se supriman las Audiencias no han tenido en cuenta para nada la circunstancia de que en los distritos que representamos están enclavadas algunas de esas Audiencias. Sobre ese interés está el más alto de la administración de justicia; y porque nosotros entendemos honradamente que este interés se lastima con esa mutilación injustificada de 46 organismos de la adminis tración de justicia, censuramos la conducta de ese Gobierno y de la Comisión que tal medida autorizan, y sobre todo, que la autorizan cuando con relación á otras secciones del presupuesto en que podrían haberse hecho economías, ni ese Gobierno ni esa Comisión han tenido para nada en cuenta los clamores del país, y han dejado que las cosas sigan como están.

Pero esto aparte, y aunque para nosotros se tratara de esos intereses particulares, ¿cree el Sr. Aparicio que no tendríamos perfecto derecho para ello? (*El Sr. Aparicio*: Ya he dicho que sí.) Pues qué, ¿se recurre á los pueblos, como el Gobierno recurrió cuando se trató de la creación de estas Audiencias, se les piden sacrificios que, alguno de ellos, no ninguno de los que yo represento, los hizo en cuantía de 30.000 duros, para después de realizar esos sacrificios con el objeto de establecerlas, decirles: «en adelante no hay Audiencias; no porque esas Audiencias no sirvan para los fines de la administración de justicia, sino porque necesito hacer economías en alguna parte, y como no me atrevo á hacerlas, ni en el ejército, ni en la marina, ni en las Obligaciones generales, las hago en vosotros, que representáis el papel del último mono, que es el que se ahoga siempre»?

Pero es, Sr. Aparicio, que estos mismos intereses particulares, con serlo, tienen un cierto interés general que no os es dable desconocer; porque cuando lastimáis los intereses de esos pueblos, lastimáis los intereses generales del país.

¿Tan sobrados están los pueblos en España de elementos de vida y de riqueza, que consideráis que de los que hoy tienen, tan pocos como son, podéis privarlos, sin que de eso se resienta la recaudación de las rentas públicas? Pues, por ejemplo, en esos pueblos, la contribución industrial, ¿no bajará, no tendrán que darse de baja un buen número de abogados, que tanto contribuyen con sus respectivas cuotas al levantamiento de las cargas públicas? Vosotros, que tratáis de vigorizar esas rentas, de desarrollar los impuestos, comenzáis por adoptar una medida cuya primer consecuencia será la de que la riqueza del contribuyente disminuya, y con ella la cuota con que esa riqueza contribuye á los recursos del Erario público. Pero repito que no es este para nosotros el verdadero aspecto de la cuestión. El aspecto es otro; nosotros decimos: así los pueblos interesados en la conservación de las Audiencias de lo criminal, como aquellos que lo están en que no se haga una nueva división que suprima alguna de las actuales provincias, como las que tienen establecidas en su seno Capitanías generales, todos estos pueblos, digo, pueden y deben prescindir de sus particulares intereses en aras del bien general, cuando ese sacrificio se les pide á todos, y cuando ese sacrificio empieza pidiéndose á los altos, á los poderosos; porque no olvidéis, señores Diputados, que de la propia suerte que de las alturas desciende la lluvia que fertiliza los campos, de las alturas desciende también el granizo que los arrasa; y cuando ni en la lista civil, ni en el ejército, ni en la marina, ni en ninguna de las obligaciones generales del Estado hacéis economías de ningún género, pidiendo á todos esos altos intereses que con estas partidas del presupuesto se relacionan sacrificios en relación con las actuales necesidades del país, nosotros sostenemos que no tenéis el derecho de venir á exigir á estos pobres pueblos, que vida tan precaria arrastran, más de lo que pueden dar, y á decirles: es preciso que prescindáis de esos gastos que habéis hecho, de esos legítimos intereses vuestros, porque estáis destinados á ser vosotros el *anima vili* de los atrevimientos que en punto á economías tenga este Gobierno.

Siento, que el Sr. Aparicio, que tan cortesmente discute y que tan grandes é inmerecidas consideraciones me ha guardado, se haya considerado obligado á traer á cuento en este debate la Audiencia de Calatayud, Audiencia de la cual ayer no quise hablar (*El Sr. Aparicio*: Es que creí que S. S. pedía aumentos para Zaragoza); Audiencia de la que yo hoy no hablaré tampoco; pero que, ya que S. S. la ha citado, pidiéndome expresamente la explicación de uno que á S. S. le parecía inexplicable fenómeno, el de que las indemnizaciones á los jurados que han actuado en aquella Audiencia han sumado una determinada cantidad, le diré que es verdaderamente extraño que S. S. necesite esas explicaciones que pide. Pues ¿no sabe S. S. que á los jurados, según ley, se les deben aquellas indemnizaciones que responden á la de todos los gastos que el ejercicio de su cargo les impone? Y claro es que cuando no se trata de indemnizaciones fijas, se da el caso de que en una Audiencia, y en determinado cuatrimestre, las indemnizaciones importen más que otros. Esta es la explicación clara que tiene eso que á S. S. le extrañaba.

No es, continuaba el Sr. Aparicio diciendo, no es que esta Comisión sea enemiga del Jurado; lo que hay es, que esta Comisión se siente hondamente persuadida de que es una necesidad de todo punto inexcusable la de realizar economías, porque de economías está grandemente necesitado este país. ¡Ah, Sr. Apa-

ricio! Y de administración de justicia, ¿no lo está? ¿Por ventura la realización de una cifra de economías, aunque esa cifra existiera, que ahora le demostraré á S. S. que no existe, puesta en un platillo de la balanza, deberá pesar más que el temor de desorganizar el servicio de la administración de justicia, si éste se pusiera por contrapeso en el otro? Sus señorías, con la supresión de 46 Audiencias, alejan, este es un hecho, y no podrá S. S. negarlo, alejan la justicia de los ciudadanos. Con esto ciertamente vase á la realización de un fenómeno que ya apuntaba mi distinguido amigo el Sr. Arias de Miranda: al de que el número de sobreseimientos aumente y las causas criminales disminuyan. ¿Por qué? Porque por virtud de ese alejamiento, los medios de investigación de los tribunales serán de día en día más deficientes, porque de día en día será más imposible la persecución y el castigo de los delitos, y aquél día habréis logrado disminuir el número de causas. ¿Cómo? ¿Porque en el país haya disminuído el número de las infracciones de la ley penal? No; lo habréis logrado, porque habréis dejado á los tribunales de justicia en condiciones tales, que podrá y deberá decirse con tanta razón como dolor en este país que ya no hay tribunales que tengan medios, recursos, elementos para perseguir, averiguar y castigar los delitos.

Y vuelvo á decir: ¿tiene esta conducta, si no la justificación, la excusa de responder á una verdadera economía, de la cual se aproveche el país, mediante la consiguiente disminución de sus cargas? El Sr. Aparicio dice: «Sí, esa economía es la que la Comisión ha presupuesto; ese 1.500.000 pesetas que la Comisión señala como cifra de esas economías, no se disminuirá, ni aun con la necesidad de crear nuevas Secciones en las Audiencias que subsisten, que esto ya lo reconoce como preciso la Comisión, ni por razón tampoco de los mayores gastos á que en el capítulo de las indemnizaciones obligue la circunstancia de la supresión de las Audiencias de lo criminal.» Cuentas galanas, en verdad, Sr. Aparicio; y lástima grande es que lo que tienen de hábiles no lo tuvieran de exactas.

De las 46 Audiencias de lo criminal que váis á suprimir, 38 tienen consignadas en presupuesto para personal 47.500 pesetas; de suerte que el personal de esas 38 Audiencias importa la cantidad de pesetas 1.805.000. Otras seis de esas Audiencias tienen la consignación de 52.000 pesetas cada una; importan, pues, las seis Audiencias 312.000 pesetas. Hay una que tiene consignadas 54.500 pesetas; otra, 77.000 pesetas; en junto, importa la asignación de personal de las 46 Audiencias, 2.248.500 pesetas. Claro está que de momento, al suprimir estos 46 organismos de la administración de justicia, no ahorráis sólo esta cantidad, ahorráis también aquella que estas 46 Audiencias tienen consignada en presupuesto con destino á sus gastos de material.

Pues bien, Sres. Diputados, de las 46 Audiencias, 44 tienen una asignación para material de 2.375 pesetas, y las dos restantes de 3.566'50 pesetas: en junto, consignación para gastos de material de las 46 Audiencias de lo criminal, 111.633 pesetas; y reducidas á una suma estas dos cantidades de lo que cuestan las 46 Audiencias de lo criminal por los conceptos de gastos de personal y de material, obtendréis la cifra de 2.360.133 pesetas.

Esta es en total la economía que de momento obtenéis con la supresión de las 46 Audiencias de lo criminal.

¿Pero negará el Sr. Aparicio, negará el Sr. Cos-Gayón, que de esta cifra de 2.360.133 pesetas, habrá que deducir lo que por razón de la supresión de esas 46 Audiencias haya que gastar para dotar á las Audiencias que subsistan del nuevo personal que necesitan, y para sufragar los mayores gastos que ocasione ese servicio de las indemnizaciones de testigos, médicos, peritos y jurados? ¿Negarán SS. SS. que han de ser baja también de esa partida los gastos del material y la instalación de esas nuevas Secciones que se creen, y los de traslación de los archivos de causas á las Audiencias que subsistan? Pues, en justicia, será de todo punto imposible que el Sr. Aparicio ni el Sr. Ministro de Gracia y Justicia nieguen que la Comisión realizará en definitiva, con la supresión de esas 46 Audiencias de lo criminal, aquella economía que resulte restando el importe de todos esos nuevos gastos de la cifra total á que asciende la economía que de momento se obtiene con la supresión de esos 46 tribunales.

Pues bien, Sres. Diputados; por personal, yo demostré ayer (luego me ocuparé de algunos detalles en que ha apoyado sus opiniones el Sr. Aparicio), yo demostré ayer, sin que se haya aducido demostración alguna en contrario, que había que crear 25 Secciones de lo criminal: de ellas, 7 en Audiencias territoriales, y las 18 restantes en Audiencias de lo criminal; importando, en junto, la dotación de esas 25 nuevas Secciones, 879.500 pesetas. El Sr. Aparicio, comprendiendo que era preciso destruir de algún modo esta demostración, ha pretendido esta tarde justificar la exageración de estas cifras, refiriendo á la Audiencia de Logroño lo que afecta al primer caso; á la de Ciudad Real, lo relativo al segundo; á la de Salamanca, lo que respecta al tercero, y á la de Madrid, lo del cuarto.

Desde luego hay una primera observación que hacer á las alegaciones del Sr. Aparicio. El Sr. Aparicio se atiene á los datos que no han servido para este cálculo mío; se atiene, no á los datos de la estadística criminal correspondientes á 1890, única que está impresa; se refiere á una estadística que no es aún del dominio público, que yo no conozco, y que, por consiguiente, rechazo como estadística que sea reflejo bien exacto del número de causas, juicios y jurados que corresponden á cada una de ellas; y yo invito á S. S. á que compruebe la completa exactitud de las cifras que he aducido con relación á la estadística de 1890, con la única observación de que al hablar del número de causas me he referido á las que ingresaron en cada Audiencia, que son las que ha de consignar la estadística para conocer la criminalidad. (*El Sr. Aparicio*: Son las mismas que he tenido presente: las de la estadística de 1890.) No son las mismas; porque S. S. se ha referido á la estadística de 1891. (*El Sr. Aparicio*: A la de 1890; la tengo aquí, y está á disposición de S. S.) Pues yo invito á S. S. á que cite una sola cifra de las mías que no sea rigurosamente exacta. (*El Sr. Aparicio*: Rectifique S. S. las mías.) Audiencia de Ciudad Real: 1.137 causas; juicios orales, 188; jurados, 43. Estas cifras son las que resultan de la suma de las causas, juicios orales y jurados que corresponden, respectivamente, á las Audiencias de Ciudad Real y de Manzanares. ¿Es esto exacto? (*El Sr. Aparicio*: Sí, señor; es lo que

he dicho.) Extensión que comprenderá, después de la supresión de la Audiencia de Manzanares, la de Ciudad Real, 19.607 kilómetros cuadrados; lo tiene S. S. en la estadística del 90. (*El Sr. Aparicio*: Pero la criminalidad, ¿está en relación con los kilómetros?) Perdóneme S. S.; ¿no ha de estarlo? Por dos razones: una, porque cuando el tribunal abarca un territorio muy extenso, en aquellos puntos de esa comarca que quedan más alejados del tribunal hay más estímulo y mayores facilidades para la comisión y la impunidad de los delitos; y otra, porque como mi cuenta se compone de dos factores: uno, gastos de personal; otro, mayores dificultades y mayor gasto en el viaje de los testigos desde el punto de residencia á la capital de la Audiencia, claro está que he tenido que tener en cuenta la extensión territorial de cada una de esas Audiencias que subsisten.

A este propósito me importa hacer constar que este dato tiene tanto interés, como que S. S., comprendiéndolo quizá, no ha tenido por conveniente rebatirlo. Sobre estos cálculos que yo hice para averiguar la cifra probable del mayor gasto que ocasionarán las indemnizaciones, S. S. no ha tenido por conveniente decir ni una sola palabra, y se comprende bien; S. S. tiene sobrado entendimiento y sobrado conocimiento de estas cosas para desconocer que este es un factor interesantísimo del problema que discutimos.

A la Audiencia de Cádiz, si vuestro proyecto prevalece, irán á sustanciarse las causas de que hoy conoce la Audiencia de Algeciras. Cuando en Algeciras se cometa un delito, aquellos testigos presenciales, que son los primeros á quienes la Audiencia de Cádiz tendrá que examinar para averiguar la existencia, las circunstancias y caracteres de ese delito, habrán de trasladarse á Cádiz. ¿Sabe el Sr. Aparicio los medios de traslación que tendrán esos testigos? Por mar no irán, porque no parten vapores de Algeciras á Cádiz; tendrán que ir por tierra, en unos carruajes allí llamados *góndolas*, que á pesar de llevar vigorosos tiros, tardan desde Algeciras á Cádiz catorce horas.

El asiento más barato en esos carruajes es el del departamento llamado *interior*, y cuesta 4 duros. Resulta, pues, que un testigo que tenga que ir á declarar á Cádiz, tendrá que tomar un billete en esa diligencia hasta San Fernando, que le cuesta 4 duros; en San Fernando tomar un billete de ferrocarril hasta Cádiz, costear la estancia en Cádiz, y después ir por tierra, volviendo á pagar el billete de ferrocarril de Cádiz á San Fernando, y de la dilgencia de San Fernando á Algeciras, ó embarcarse en vapor que sale dos días por semana, los martes y viernes de Cádiz á Algeciras, y cuyo billete cuesta, poco más ó menos lo mismo. (*Un Sr. Diputado*: Veinte pesetas.)

Díganme ahora los Sres Diputados si esto será posible, si esto no equivale, al menos en territorio de esa Audiencia, á una verdadera denegación de justicia; díganme los Sres. Diputados si los que sentimos entrañable amor á esa institución no hemos de sentirnos, no digo heridos, no hemos de sentirnos indignados ante la ligereza de ese Gobierno y de esa Comisión, que así juegan con los intereses más sagrados del país.

Audiencia de Madrid. En esta Audiencia decía el Sr. Aparicio que no hay necesidad de que se aumente ninguna Sección. Datos estadísticos de 1890. Causas que en dicho año ingresaron en las Audiencias de Madrid, Alcalá de Henares y Colmenar Viejo, 6.263; número de jurados, en junto, 134; de juicios orales, 956. Si se establecen dos nuevas secciones, cada una de ellas habrá de conocer de 1.044 causas, número muy superior al que la Comisión presidida por vuestro correligionario, Sr. Villaverde, estimaba que podía considerarse como tipo máximo de trabajo, en cuanto al despacho de las causas en las Audiencias de una sola sección. (*El Sr. Aparicio*: Está S. S. equivocado, en cuanto al número de juicios y de causas que hay en la Audiencia de Madrid.) ¿Quiere S. S. coger la estadística de 1890? (*El señor Aparicio*: La tengo.) La impresa. Tenga S. S. la bondad de leer, y vamos comprobando los datos del estado correspondiente á la Audiencia de Madrid. (*El Sr. Aparicio*: Lo tengo copiado literalmente.) Pues yo diré á S. S. los números. Audiencia de Madrid. Número de causas ingresadas en 1890, 5.251. Sírvase S. S. comprobar la cifra. (*El Sr. Aparicio*: ¿Incoadas en 1890?) Ingresadas. (*El Sr. Aparicio*: Siga S. S.—*El Sr. Martínez, D. Cándido*: Ahora resulta que sí.) Alcalá de Henares, 562; ¿no es eso, Sr. Aparicio? (*El Sr. Aparicio*: No están sumadas en el *Anuario*, y tengo que sumarlas.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Vaya sumando el Sr. Aparicio, y continúe el Sr. Ballestero. (*Risas.*)

El Sr. **APARICIO**: ¿Cuántas causas ha dicho S. S. en Alcalá?

El Sr. **BALLESTERO**: Quinientas sesenta y dos, ingresadas en 1890.

El Sr. **APARICIO**: Es cierto; yo dije antes 561.

El Sr. **BALLESTERO**: Bueno, quiere decir que yo he sido más exacto que S. S.; son 562.

El Sr. **APARICIO**: No, el error es del *Anuario*.

El Sr. **BALLESTERO**: Colmenar Viejo, 450. (*El Sr. Aparicio*: Exacto; ya lo he dicho también yo.) Pues ¿no decía S. S. que el número total estaba equivocado? Pues esos sumandos componen un total de 6.263 causas, que es lo que S. S. rechazaba por inexacto. (*El Sr. Aparicio*: Seis mil trescientas setenta y ocho.) Seis mil doscientas sesenta y tres; ¡si yo sé sumar! Juicios orales. ¿Quiere S. S. el detalle, Audiencia por Audiencia? (*El Sr. Aparicio*: Sí; así lo he hecho yo.) Bueno. Madrid, 740; Alcalá, 99; Colmenar, 117; total, 956. (*El Sr. Aparicio*: Así es.—*El Sr. Ibarra*: ¡Ya va saliendo la cuenta!)

Jurados: Madrid, 109; ¿está bien, Sr. Aparicio? (*El Sr. Aparicio*: Exacto.) Alcalá de Henares, 18; Colmenar Viejo, 7. (*El Sr. Aparicio*: Eso lo he dicho yo antes.) Luego las cifras totales á que yo me he referido, que son, respectivamente, para las causas, 6.263; jurados, 134, y juicios orales, 956, que motivaron la denegación de S. S., quedamos en que, comprobadas partida por partida, son exactas. (*El Sr. Botija*: Si en eso se equivocan SS. SS., ¿qué será en otras cifras? Si no acertáis en los datos oficiales, ¿qué será en los cálculos?—*Risas.*)

En suma; con la creación de dos nuevas Secciones en la Audiencia de Madrid, habrá cada una de ellas de conocer en 1.044 causas, 22 jurados y 119 juicios orales... (*Pausa.*) ¿Es así, Sr. Aparicio? (*El Sr. Aparicio*: ¡Ah! ¿Esperaba S. S. mi conformidad? Pues estamos completamente disconformes, no por error de cálculo, sino por lo que después diré á S. S.) Perfectamente. Ahora vamos á sacar punta á estos

datos. Su señoría dice: «en junto, número de vistas públicas que corresponderán á cada una de estas Secciones, 119 juicios orales y 22 jurados, son 141; y como la Comisión á que el Sr. Ballestero se refería ha dicho que podrían despachar hasta 197, van á quedar muy descansados esos tribunales.» Pues en ese caso, Sr. Aparicio, permítame S. S. que le devuelva el argumento: si partimos de ese dato de la Comisión, convengamos en que si, creando una sola nueva Sección, exceden de ese tipo, habrá que crear dos Secciones. Pues haga S. S. la cuenta: si en la Audiencia de Madrid sólo hubiera de agregarse una Sección más, cada una de las cinco de que en este supuesto se compondría, habría de conocer de 1.252 causas, 27 jurados y 191 juicios orales; sume S. S. las 191 vistas de los juicios orales con las 27 de los jurados, y ya rebasa ese tipo máximo de la Comisión; luego ya no podría bastar con cinco Secciones; y en ese caso, habría que crear otra más. (*El Sr. Aparicio*: Está S. S. equivocado.) Son datos que S. S. no puede rechazar.

Y sin embargo, Sres. Diputados, esta es una Audiencia típica para el Sr. Aparicio, en el concepto de servirle para demostrar la exageración de mis cálculos, puesto que decía: «hay Audiencias donde no hay que crear ninguna Sección, y el Sr. Ballestero quiere dos.» Pues yo he demostrado, me parece que con sobrada pesadez, pero con toda claridad, que la Audiencia de Madrid, si ha de desempeñar los asuntos criminales que son de su competencia, necesita dos Secciones más. Pues bien, Sres. Diputados; con esta minuciosa observancia de todos los datos estadísticos, que las publicaciones oficiales han puesto á mi disposición, he deducido la necesidad de crear 25 nuevas secciones, como antes dije, importándome ahora repetir que, entre esas 25 nuevas Secciones no figura ninguna en la Audiencia territorial de la provincia á que tengo la honra de pertenecer.

Importe de esas 25 nuevas Secciones: 879.500 pesetas. Aumento de gastos en las indemnizaciones de peritos, testigos, médicos y jurados por razón de mayores distancias, que en un gran número de Audiencias se triplican, por la mayor dificultad en las comunicaciones, etc., etc., 446.203. Material de las 25 nuevas secciones: no quiero yo calcularlo, como lo calculaba el Sr. Arias de Miranda; voy á calcular ese material, los gastos de instalación y los de traslación de esas Audiencias en la cantidad de 37.500 pesetas.

Pues esas tres partidas, señores de la Comisión, arrojan una suma de 1.363.203 pesetas. De suerte que el presupuesto verdadero de la Comisión, en lo referente á la sección de Gracia y Justicia, no se compone de los dos sumandos, que aparecen en el detalle que acompaña á su dictamen, y por consiguiente, no es igual á la cantidad de 56.455.273 pesetas. Porque la Comisión deduce de los gastos de personal de la administración de justicia, como economía líquida, 1.500.000 pesetas y de esta cantidad de economía hay que restar esa otra, que es lo que llamaba el Sr. Arias de Miranda partida de adición de gastos; y por lo tanto, el presupuesto de la Comisión para las obligaciones civiles, en lugar de ser de pesetas 14.604.823, es de 15.943.026.

En el cálculo que yo tuve la honra de hacer de las reducciones que podrían realizarse en el presupuesto de Gracia y Justicia, mi cuenta salía con una diferencia en favor del contribuyente de 974.261 pesetas; y eso, conservando las 46 Audiencias de lo criminal.

Antes de terminar, diré cuatro palabras para rectificar un error que, en mi sentir, ha cometido mi ilustrado compañero y querido amigo el Sr. Aparicio al estimar, en la forma que le ha parecido conveniente, la contradicción que á su entender resulta de estos dos hechos: el uno, que yo pido el mantenimiento de las actuales Audiencias de lo criminal, y el otro, que yo reclamo, en cumplimiento del Concordato, la reducción de las diócesis.

Pero, Sr. Aparicio, S. S. olvida una cosa. Las actuales Audiencias existen en cumplimiento de los preceptos de la ley de organización del Poder judicial, que hoy rige; y lo que yo sostengo es, que, mientras esa ley esté vigente, no es posible aislar ese detalle del problema general de la organización de tribunales y suprimir de un golpe 46 Audiencias de lo criminal. ¿Quiere esto decir que, cuando viniera á discutirse aquí un proyecto de ley de organización de tribunales, hubiera yo de sostener que debieran subsistir las 80 Audiencias que hoy existen, ó que debieran aumentarse ó disminuirse? Esto yo lo diría, cuando esa discusión llegara.

Por eso lo que me limito á pedir es que la ley se cumpla; que se espere á resolver ese problema sobre el número de tribunales de lo criminal, que deban subsistir, hasta que se determine y se resuelva por medio de la deliberación y votación del oportuno proyecto de ley sobre organización del Poder judicial. ¿Qué contradicción hay, pues, en que yo pida la conservación de todas las actuales Audiencias de lo criminal, y al propio tiempo la reducción de diócesis? Por de pronto, yo puedo dar al Sr. Aparicio una razón: no llega al 1 $^1/_2$ por 100 de nuestro presupuesto total de gastos la cifra de los recursos, que España destina á la administración de justicia; ¿y sabe S. S. lo que representa el gasto del presupuesto de culto y clero, con relación al presupuesto total de gastos? Pues va á oírlo S. S. Prusia paga 0'31 por 100 de su presupuesto total para el mantenimiento del culto; Francia, 1'40; Bélgica, 1'44; Holanda, 1'49; Austria-Hungría, 1'49; Rusia europea, 2'42; y España, señores Diputados, 5'58 por 100.

De modo que aquí los términos se invierten: en cuanto hace relación á los recursos, que España, como todos los países cultos, se considera obligada á destinar á una función social tan importante como la administración de justica, vamos á la cola de todas las Naciones, incluso de Rusia europea; pero, cuando se trata de pagar los gastos del culto y clero, vamos á la cabeza de todas; advirtiendo que Francia sostiene cuatro cultos, como saben todos los señores Diputados; que Bélgica sostiene tres, y Holanda otros tres; no obstante lo cual, esas Naciones gastan mucho menos que nosotros, que tenemos menos territorio que algunas, y menor densidad de población que todas. ¿Es, pues, una pretensión inmotivada por mi parte la reducción de los gastos de las obligaciones eclesiásticas, de acuerdo con la Santa Sede y mediante la reforma del Concordato? ¿Dónde está la contradicción, que el Sr. Aparicio encontraba entre estos dos términos?

Diréis, Sres. Diputados, y no es lo malo que lo digáis, sino que lo digáis con razón, que no he cumplido ni bien ni mal la oferta, que ayer os hice de ser breve por todo extremo en mi rectificación. Sír-

vanme de disculpa dos circunstancias: primera, la profunda consideración, que á mí me merece todo cuanto se ha servido contestarme mi querido compañero el Sr. Aparicio, á quien profeso el más sincero afecto; y segunda, la necesidad en que me he visto de ratificar ante la Cámara aquellos datos, que aduje ayer, y que por mi distinguido compañero se han puesto en tela de juicio. Esto me ha obligado á dar alguna extensión á estas rectificaciones, para procurar que todos quedárais en situación, que os permita juzgar con entero conocimiento de causa de los fundamentos, en que se apoyan las respectivas afirmaciones de la Comisión y mías.

Os pido, pues, mil perdones por la nueva molestia, que esta tarde me he visto obligado á causaros; y dándoos todo género de seguridades de que, por grande que haya sido vuestra benevolencia, no será más grande que mi gratitud, me siento, volviendo á reiterar también á mi querido amigo particular el Sr. Aparicio, á quien en las pocas ocasiones que hemos tenido el gusto de oir, todos le hemos escuchado con tan verdadero deleite, reiterándole, digo, el verdadero placer, con que he oído esta tarde su elocuentísima palabra, y escucharé ahora la rectificación, que se sirva hacer á mi modesto discurso. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Aparicio.

El Sr. **APARICIO**: Voy, como procuro que sea siempre mi costumbre, á hacer verdaderas rectificaciones y á ser breve. Pero faltaría á mi más elemental deber si no comenzara por dar al Sr. Ballestero las gracias más sinceras por la consideración con que me ha tratado.

Para rectificar lo que yo dije en cuanto á las cifras de la Administración central respecto al presupuesto de 1872-73, S. S. ha hecho una afirmación redonda que no permite la aplicación del juicio que yo hacía, puesto que S. S. no se refería al presupuesto de aquel año, sino á una plantilla publicada después. Recojo de paso la observación que S. S. hizo de que la República no tuvo presupuesto. Bien puede decirlo S. S., en cuanto se refiere al Ministerio de Gracia y Justicia, porque estaban presupuestos, poco más ó menos, 40 millones, y gastó 3 millones en clero; y esto me parece que el Sr. Nocedal entenderá, como toda la Cámara, que es no tener presupuesto.

Preguntaba el Sr. Ballestero, volviendo á la cuestión batallona de la supresión de las Audiencias, que por qué no se habían suprimido las Audiencias con arreglo al número de causas, y ya indiqué, aunque esta es razón que debe pasar entre nosotros poco menos que como secreta, que los malogrados intentos de hacer la reducción con arreglo á máximas fijas que no han dado resultados, esterilizando así las economías que el país esperaba, han obligado á la Comisión, no á creer por sí, sino á adoptar la iniciativa de un Sr. Diputado, perfectamente acogida por la mayoría y por la Cámara, de que por un procedimiento, por decirlo así, automático se fijara el número y la clase de las Audiencias que habían de suprimirse. (*El Sr. Aguilera*: Procedimiento quirúrgico.) Procedimiento quirúrgico que es muy de aplicar en este caso, y que así como el Sr. Cortezo lo emplea para amputar miembros cuando estos miembros no hacen más que gastar estérilmente, y digo estérilmente porque su supresión no perjudica á la administración de justicia, las fuerzas de la Nación, crea el Sr. Ballestero que, por doloroso que sea, no hay más remedio que adoptarlo.

El Sr. Ballestero ha traído otro argumento, que es el del interés de los pueblos, unido al interés general del país, que en esto se conforman en que la supresión no se haga, y en la rectificación ha aparecido nuevamente este argumento al decir S. S. que si bien los pueblos, en efecto, con el mantenimiento de las Audiencias ganan, gana también el interés del país, porque al disminuir la riqueza de los pueblos disminuye la riqueza del país; y ha citado S. S. como ejemplo, que la contribución industrial ha aumentado en los pueblos en que se han establecido Audiencias y que disminuirá en los pueblos en que las Audiencias desaparezcan. Comprenda el Sr. Ballestero que este no es argumento, que es un sofisma; porque si la contribución industrial se ha desarrollado notablemente en los pueblos en que se crearon Audiencias, claro está que habrá disminuído en otras localidades, y que en la totalidad de la provincia la riqueza será la misma, pues en cualquier otro punto de la provincia habría de hacerse el gasto que los ciudadanos tienen que hacer en las fondas y en otros establecimientos cuando concurren á los puntos donde se celebran los juicios orales; y realmente, porque estén establecidos los tribunales en unos ó en otros pueblos, no aumenta ni un sólo céntimo la riqueza general del país.

Lo que hay es que, con dolor de la Comisión, cambiará eso en los pueblos que ahora tienen el estado de posesión y obtendrán beneficio otros; pero la riqueza, en general, no sufrirá modificación; si hubiera aumentado con la creación de las Audiencias de lo criminal, ya sabríamos el medio de nivelar perfectamente el presupuesto y de hacer que España fuera una especie de Jauja: con establecer en cada pueblo una Audiencia, una Capitanía general y un Obispado, el aumento de la riqueza sería tal, que habría para pagarlo todo. Este es el argumento que vienen haciendo los buenos alcaldes de las poblaciones que ahora se van á ver perjuidicadas, pero no han reparado en que tiene una fácil respuesta.

Vamos al argumento capital. Yo llamo sobre este punto, con permiso del Sr. Ballestero y del Sr. Presidente, la atención del Sr. Botija, ya que el señor Ibarra no está ahora aquí, para que vean en qué ha consistido lo que han creído que era equivocación.

Los Sres. Diputados recordarán que en cada uno de los cuatro grupos en que el Sr. Ballestero dividió las Audiencias que se suprimen, yo adopté en mi discurso una de ellas como tipo, la que me pareció más recargada de trabajo, para probar que por el número de causas en que había intervenido aquella Audiencia no era necesario el aumento de personal ó de Secciones que el Sr. Ballestero indicaba. Por el análisis que he ido haciendo de las causas que ha habido en las Audiencias citadas por S. S., lo que yo he percibido es que el aumento de gastos de que ha hablado el Sr. Ballestero no es tal que no quepa en el crédito que queda á disposición del Sr. Ministro. El tipo más favorable para S. S. es el de la Audiencia de Madrid, y en ella me fijaré al examinar esto.

Estamos conformes en el número de causas que vendrán á la Audiencia de Madrid cuando se refundan en la de la corte las Audiencias que hay en la provincia; pero cuando yo dije que S. S. estaba equivocado, fué al llegar á los juicios orales y por jura-

dos que el Sr. Ballestero asignaba á cada Sección; porque el Sr. Botija, con su impresionabilidad proverbial, con su rapidez y ligereza de concepción, no se fijó en que yo había dicho que de los juicios orales y por jurados que corresponden á cada Audiencia, á cada provincia, puesto que no ha de haber más que una Audiencia de lo criminal en cada provincia, yo deducía todas aquellas causas que son de conformidad ó de sobreseimiento, porque nadie que entienda de estas cosas puede sostener que ofrezcan el mismo trabajo que las causas que dan lugar á juicio público y terminan por sentencia, que son aquellas que tomaba como tipo el Sr. Villaverde para decir que en cada Sección se pueden despachar 195.

Por consiguiente, el Sr. Ballestero y el Sr. Botija deben fijarse en que, si bien han de venir á la Audiencia de Madrid las causas cuyo número decía el Sr. Ballestero, y ha de haber el número de juicios orales que el Sr. Ballestero, y yo antes que él, había dicho, como constará en el *Diario de las Sesiones*, y el número de juicios por jurados que S. S. y yo apuntábamos, de eso no deducía S. S. esas causas que son de sobreseimiento ó poco menos, esas que dan trabajo á los señores magistrados, pero que pueden resolverse en el despacho ordinario. (*El Sr. Ballestero*: Pero que no se despachan solas.) Pero no exigen un trabajo que guarde relación con el que exigen las que se terminan después de celebrar juicio oral ó juicio por jurados. Si S. S. no tuviera en cuenta el número de sobreseimientos, resultaría que había que tener un número de Audiencias tal que no guardaría relación con lo que el Tesoro puede destinar á este servicio.

¿Cree S. S. que puede tomarse como tipo para juzgar el trabajo que proporcionan las causas aquellas en que hay conformidad entre el letrado y el fiscal? Dígalo el Sr. Ballestero, dígalo el Sr. Botija y dígalo todo el mundo que imparcialmente... (*El Sr. Botija*: Yo ya se lo diré á S. S. muy pronto.) Su señoría no podrá decir nada que se oponga á que para hacer imparcialmente la estadística hay que deducir de los juicios orales y por jurados que á cada Sección corresponden, aquellos en que hay conformidad ó sobreseimiento; y hechas estas deducciones, en la Audiencia de Madrid no corresponden á cada Sección de dicha Audiencia sino 149 juicios, es decir, 46 menos de los que los proyectos del Sr. Villaverde aceptan como posibles para despacharse por cada Sección.

Queda, pues, probado que fijando en 195 el tipo de juicios orales y por jurados que puede despachar anualmente una Sección, no se necesitan las 25 Secciones que el Sr. Ballestero proyectaba; siendo este el dato más importante, porque como la Cámara comprenderá, toda la rectificación del Sr. Ballestero y toda la discusión ha versado y versará respecto del número de causas que corresponderá á cada Audiencia.

Hablaba después el Sr. Ballestero de la extensión superficial que á cada Audiencia corresponderá, y de las distancias que tendrán que recorrer los testigos y los peritos.

El Sr. Ballestero conocerá, sin duda, la estadística con la minuciosidad que yo la conozco. Si así es, comprenderá S. S. que no es muy pertinente hablar aquí mucho de los peritos, pues de esa estadística resulta que ha sido escasísimo el número de testigos que con este carácter pericial han asistido á todos los juicios orales y por jurados en toda España. Por consiguiente, lo que ayer decía el Sr. Alvarado respecto á las indemnizaciones de estos peritos, no tiene realmente importancia, pues esas indemnizaciones representan una cantidad insignificante. Por eso yo no he hablado de indemnizaciones á testigos y peritos.

Tampoco me he ocupado del dato de la extensión superficial que correspondía á cada Audiencia; pero ahora voy á hacer algunas indicaciones. Ya dije antes que, dentro de las 850.000 pesetas que restan, según cálculo de la Comisión, para crear las Secciones que sean necesarias, quedarían como unas 200.000 pesetas para eso.

Por lo demás, yo creo que no hay necesidad de aumentar el crédito para indemnizaciones á testigos y peritos, porque aparte de que han sobrado 100.000 pesetas en el año anterior, las distancias mayores que van á recorrer los testigos y los peritos no aumentarán el gasto, porque el Sr. Ballestero sabe que suprimidas las Audiencias de lo criminal, en la mayor parte de los partidos judiciales, resultarán los testigos más cerca de la capital, y si no más cerca, por lo menos, que llegarán más pronto, por la facilidad de comunicaciones, que llegan actualmente; y testigo de esto es, por ejemplo, la Audiencia que radica en el distrito de una de las personas, de uno de los más cariñosos y simpáticos amigos nuestros, el Sr. Cabezas más interesado en la continuación de las Audiencias, de la cual ha recibido la Comisión excitaciones y anuncios de envío de exposiciones pidiendo que se suprima la Audiencia de Tremp y que se agregue á la capital de la provincia, por estar, si no más cerca, por lo menos en más constante y fácil comunicación con la capital de la provincia. (*El Sr. Cabezas*: Ya le explicaré á S. S. la razón de eso.)

Por lo demás, el ejemplo de Cádiz, que ha citado S. S. sólo para este efecto, diciendo que hay puntos en los cuales los testigos se hallan á catorce horas de distancia de la capital, S. S. sabrá que ahora mismo hay, no una, sino muchísimas Audiencias de las que existen y de las que van á subsistir, porque se hallan en capitales de provincia, en que los testigos, los peritos y los jurados invierten mucho más tiempo en ir á la capital, y, sin embargo, allí se administra justicia, allí no hay esa denegación de justicia de que hablaba el Sr. Ballestero, y que nos pintaba con colores tan negros; de suerte que no parecía sino que la supresión de las Audiencias iba á ser el fin del reinado de la justicia. Pues bien; ahora existen esas Audiencias, y en ellas no hay la denegación de justicia que S. S. supone, sino que en esas provincias se administra justicia y en esas provincias se vive. Mejor sería que estuviéramos cerca; pero puesto que allí se puede ejercer la administración de justicia, no hay inconveniente en realizar la supresión que nosotros pedimos. En la provincia de Huesca, por ejemplo, hay partidos judiciales desde los cuales se tarda cuatro ó cinco días en ir á la capital de la provincia, lo cual supone mucho más tiempo que el que S. S. citaba respecto de la provincia de Cádiz. De suerte que este es un mal inevitable de las circunstancias y de la situación topográfica, pero que no debe servir en modo alguno para impedir que estas reformas se hagan.

Decía el Sr. Ballestero que mientras subsistiera

la ley orgánica actual debía defenderse el mantenimiento de las actuales Audiencias. En este concepto, nosotros lo que hacemos, así lo ha declarado el partido liberal por boca del Sr. Arias de Miranda, y lo dice en su voto particular, como la Comisión misma y como todos los que hasta ahora han tratado este punto, lo que hacemos, repito, es verdaderamente interino, esperando todos en un ideal que tenemos respecto á la administración de justicia, y que no es, ciertamente, la organización á que quedará sujeta después que se voten los presupuestos.

En este punto, el partido conservador tiene también su ideal, salvo las reformas que pueden introducirse en el proyecto del Sr. Villaverde; y por eso ha tenido la previsión (y creo yo que, dada la urgencia de las economías, es lo único que pudiera pedirse, no que se dejara en suspenso la realización de esa economía, sino que tuviera la previsión, como la ha tenido) de que, dentro del crédito consignado á este capítulo de la administración de justicia, quepa sin nuevo aumento la organización que el proyecto del Sr. Fernández Villaverde envuelve. Por esta causa la Comisión todavía ha consignado y presupuesto en su dictamen más crédito del absolutamente necesario para que la reducción de las Audiencias se haga sin que la administración de justicia padezca, y para que se pueda realizar la nueva organización que, con arreglo á la creación de la justicia municipal y provincial y de los tribunales de partido, consigna el proyecto del Sr. Fernández Villaverde.

No hay la contradicción que el Sr. Ballestero supone entre el propósito de suprimir diócesis que manifestó ayer, y el de mantener las Audiencias, porque esto no era lo que yo dije, sino que yo afirmé que había contradicción entre su propósito de dejar sólo las diócesis en las grandes capitales y mantener las Audiencias en las pequeñas villas, sólo por ser pequeñas villas. Lo que yo dije es esto: que S. S. quería que las Audiencias estuvieran en pequeños pueblos y las diócesis en grandes capitales, y esta es la contradicción que yo creí observar en sus palabras; pero no que hubiera contradicción, porque esa no la hay, entre conservar diócesis y suprimir Audiencias.

Por lo demás, que S. S. tenga una razón para pedir la supresión de diócesis porque el presupuesto eclesiástico importe mucho, ya comprenderá que para mí tiene una fácil contestación; que aparte de las rebajas que intentan hacerse impetrando la venia del Santo Padre para que el clero aumente su donativo, para nosotros son las obligaciones eclesiásticas por ahora verdaderamente irreductibles, porque están concordadas y por tener en España un singularísimo carácter de justa indemnización.

Con esto creo que he contestado todas las rectificaciones del Sr. Ballestero. Las diferencias principales que existen entre S. S. y yo, están en el punto capital que aquí se discute: en que partiendo de los mismos datos estadísticos, porque no podemos partir de otros distintos, discutiendo los dos con lealtad, su señoría pide en la administración de justicia el injustificable aumento que demanda como resta del trabajo que va á confiar á las Secciones de lo criminal, y ese trabajo no envuelve un verdadero juicio, y no me cansaré de decir que, aunque para los magistrados lo representa, lo pueden hacer en el despacho de los asuntos.

Con estas aclaraciones, S. S. se explicará la prudencia y aun la holgura con que ha hecho su cálculo la Comisión, y que con ese crédito cabrá la nueva organización que pronto habrá de darse á los tribunales, porque la esperanza de la Comisión es que esta reforma sea la más eficaz, y dentro de este crédito se realice; mientras tanto, sin dilatar la economía que el país exige, la administración de justicia puede hacerse sin que se desmoralice, como S. S. decía, y ni aun siquiera se entorpezca.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montejo tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MONTEJO**: La circunstancia, Sres. Diputados, de que en la última discusión de presupuestos habida en las Cortes anteriores tuviera yo el honor de hacer algunas observaciones sobre el presupuesto de Gracia y Justicia, ha sido causa de que en esta discusión me haya dirigido una alusión, que le agradezco de veras, el Sr. Arias de Miranda, mi amigo particular.

Me levanto, pues, á recoger esa alusión, con cuyo motivo he de volver en la tarde de hoy, molestando al Congreso lo menos posible, á hacer también algunas indicaciones sobre el propio presupuesto de Gracia y Justicia.

Yo, Sres. Diputados, para lo poco que he de decir tratando de dar una opinión, que procuraré á la vez refleje la de mis amigos, respecto de este presupuesto, necesito hacer una declaración previa. La minoría á la cual tengo la honra de pertenecer, desde el primer momento en que se plantearon en el Congreso las cuestiones económicas, desde el día en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros habló de la necesidad de poner mano en el déficit de los presupuestos, tratando de remediarlo por las economías y por el refuerzo de los ingresos, recordará el Congreso que, no solamente se puso incondicionalmente en el sentido de favorecer todas las economías que se propusiesen y fueran racionalmente posibles, sino que llegó á indicar que, á su entender, todo sacrificio sería poco para lograr el resultado apetecido.

Siguiendo esta línea de conducta, en todas cuantas ocasiones se ha hablado aquí de economías, esta minoría, repito, ha mantenido su criterio, sin que por ninguna circunstancia haya titubeado ni un sólo instante. Cuando se presentó el proyecto de ley referente á las clases pasivas de Ultramar, un dignísimo compañero y amigo mío, el Sr. Olivares, tuvo ocasión de decir que nosotros habríamos votado el proyecto primitivo presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, y todo lo que implicara una mayor economía, y considerábamos perjudiciales todas las reformas, todas las innovaciones que se pudieran hacer y se habían hecho en sentido contrario.

Otro día, mi compañero y amigo queridísimo también, el Sr. Cuartero, hablando sobre la totalidad de los presupuestos, manifestó que, á juicio nuestro, el dictamen de la Comisión podía haber comprendido mayor suma de economías, y que ese era el punto verdaderamente censurable del dictamen de la Comisión; y no tengo para qué recordar cuántas veces mi ilustre jefe el Sr. Martos ha manifestado ante el Congreso que nosotros estábamos dispuestos á procurar y á votar toda clase de economías, aunque estas significaran grandes sacrificios para los intereses á los cuales pudieran afectar. Este es, pues, un primer

punto del que yo tengo que partir para las observaciones que he de hacer acerca de este presupuesto, y sobre el cual he querido llamar la atención de la Cámara para que así se comprenda mejor el sentido y el alcance de estas modestas observaciones, que, repito, me he de permitir hacer.

Otra indicación que creo necesario apuntar, es que la reforma más fundamental, la reforma principal que viene propuesta por la Comisión en el proyecto de presupuesto de Gracia y Justicia, que, como ya es bien sabido, se refiere á la supresión de las 46 Audiencias de lo criminal que no están en capital de provincia, es una reforma que ya tuve el honor de apoyar en las Cortes anteriores al discutirse este mismo presupuesto. Y he de decir francamente, que por las razones que luego expondré con la mayor brevedad, no creo que ni se haya alegado aquí razonamiento alguno nuevo, ni haya ocurrido cosa nueva en el país que á mí me pueda hacer variar el criterio que sostuve.

Pero estas indicaciones relativas al criterio favorable á las economías que mis amigos políticos y yo tenemos, y á la defensa que en Cortes anteriores pudiera yo hacer de la supresión de las 46 Audiencias no situadas en capital de provincia, me parecían precisas y aun necesarias para fijar ante el Congreso el alcance de las palabras que he de pronunciar.

También me importa hacer otra indicación, que justificará en cambio las censuras que he de dirigir al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia que se está discutiendo. Yo entiendo, Sres. Diputados, que todos, absolutamente todos los que se han levantado á proclamar que es una verdadera é irritante injusticia que se hagan economías como las que suponen la supresión de las 46 Audiencias, y las otras reformas que en la Administración se intentan, sin contemplación de ninguna clase á lo que los intereses de la administración de justicia representan, y que en cambio en otros servicios y en otras cosas que se prestaban á economías mayores con menor sacrificio no se hayan hecho esas economías y los servicios sigan en este presupuesto dotados como estaban antes, tienen razón. Yo entiendo que esto establece un criterio de desigualdad; y además de ser desigual y de venir á colocar á altos intereses bajo una condición distinta, ofrece indudablemente motivo más que suficiente para que se haya podido decir una vez más que el Gobierno y la Comisión han procedido en este punto con verdadero miedo á lo que podría resultar de las economías en ciertos y determinados servicios; y en cambio, con arrogancia, cuando se trata de servicios como el de la administración de justicia, en el cual, sean las que fueren las economías que se intenten, no parece que hay que temer nada

Hay además otra consideración que tener en cuenta; es á saber: no puedo menos de estimarme como un triste ejemplo que se da á este país, el que cuando se trata de realizar economías, de reorganizar los servicios, de empezar ya con una nueva vida administrativa, en vez de sentar los jalones para esta nueva vida, acudiendo por igual con medidas estudiadas, pero con verdadera energía, á todo cuanto puede ser materia de economías y de reorganización, y sobre todo á aquellas cosas que para suprimidas ó reorganizadas ofrecen ancha base, se venga á hacer economías y á poner esos jalones de que yo hablaba, con mermas, con menguas en los servicios más trascendentales, en los que tienen más importancia para la vida del país, ó sea en los Departamentos de Gracia y Justicia y de Fomento, en la administración de justicia, en la instrucción pública, en el comercio, en la agricultura, en todo lo que representa un interés productivo y un servicio verdaderamente trascendental.

Así, pues, en este concepto, yo no tengo más remedio que empezar por censurar el criterio que ha informado á la Comisión y al Gobierno, y que se revela en este presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, por cuanto en él no han tenido inconveniente en ir á las economías que proponen hasta con crueldad, en tanto que en los demás Departamentos, ó en muchos de ellos, en donde otras economías infinitamente mayores se podían haber hecho, apenas si han puesto mano, ni proponen economía alguna.

Hechas estas indicaciones, con las cuales ya considero completamente desembarazado mi camino, voy con suma brevedad á decir algunas palabras sobre el presupuesto que estamos discutiendo.

Propone la Comisión, en primer lugar, una economía en el capítulo 1.°, relativo á la administración central. No dejo de aplaudir esta economía, no dejo tampoco de considerarla de alguna importancia; pero séame lícito decir que me parece hecha un poco á ojo de buen cubero. Yo entiendo que el Ministerio de Gracia y Justicia, y esta fué una de las cosas que tuve la honra de mantener en la discusión de los últimos presupuestos que se discutieron en las Cortes anteriores, es un Ministerio esencialmente técnico, y que no cabe introducir ni estas ni las otras reformas en su administración, en el personal administrativo que le sirve y en los propios servicios que presta, si no es atendiendo á las condiciones técnicas que debe reunir.

Señores Diputados, por no atender á esto la Comisión, se queda en el límite de economías que respecto á la administración central propone, y que, con razón, por otros Sres. Diputados se ha considerado ya como exigua durante la discusión. El Ministerio de Gracia y Justicia, esencialmente técnico, debe estar servido por funcionarios de la administración de justicia, y debe estar, en vez de dividido en Subsecretaría, Archivo, Cancillería, Dirección de penales y Dirección de los Registros civil, de la propiedad y del notariado, como lo está al presente, dividido en las dos secciones que, con buen acuerdo, tiene establecidas en igual Departamento la vecina Francia; es decir, debe estar dividido en administración civil y administración criminal, correspondiendo todos, absolutamente todos los asuntos que pasan por este Ministerio, al uno ó al otro ramo.

Estableciéndose esta división, puede obtenerse, creo que la vez anterior lo demostré de una manera evidente, una economía muy superior á la que se propone por la Comisión, con positiva ventaja para todos los servicios. En este sentido, claro está que yo no puedo aplaudir, ni aplaudo más que de una manera relativa, en tanto en cuanto implica ó significa una economía que todo género de circunstancias reclamaban, la que se propone por la Comisión en punto al capítulo 1.° relativo á la Administración central.

En cuanto al capítulo referente á la administración de justicia, en el cual se encuentra la materia

que ha venido siendo y que habrá de ser seguramente objeto de debate más vivo, no deja de satisfacerme la economía que la Comisión propone, porque aparte de la cuantía, representa algo de reorganización en todos nuestros tribunales; pero sobre este particular necesito decir algunas palabras.

Yo defendí, cuando sobre el presupuesto de Gracia y Justicia tuve ocasión de hablar en las Cortes anteriores, la conveniencia de la supresión de las 46 Audiencias que no están situadas en capitales de provincia; pero lo sostuve, Sres. Diputados, no por razones pura y simplemente de economía; dije, sí, que era una economía posible, que era una economía á la que me parecía que debía haberse dirigido desde luego el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de entonces, en vez de proponer, como proponía, la supresión de 20 Audiencias de lo criminal; pero repito que yo no defendí entonces, como no defiendo ahora, la supresión de esas 46 Audiencias pura y simplemente por la economía que esa supresión pueda producir, no; yo entendía, como sigo entendiendo, y me importa decirlo para que se comprenda mi actitud, que, á mi juicio, según mis ideas y mis estudios, el ideal positivo de la organización judicial para España, como para cualquiera otro país, es la Audiencia provincial; que yo no entendía, como no entiendo, y ninguna razón he oído que me convenza de lo contrario, que hay otra unidad orgánica sobre la cual pueda levantarse el edificio majestuoso de la administración de justicia que la Audiencia, ó tribunal superior al que damos en nuestra Patria ese nombre.

Podrán establecerse los tribunales de partido; esta es la propuesta que trae ahora, á lo que parece, el partido conservador, reproduciendo el que un día fué criterio del partido liberal; podrán establecerse, porque el Gobierno conservador y el partido liberal, de acuerdo, crean que en los actuales momentos eso es lo más conveniente; pero no me convencerán de que el tribunal de partido es el mejor. Y tanto no me convenceré, que estimo que muy en breve, tan pronto como los progresos jurídicos exijan, como han de exigir, la necesidad de establecer la única instancia en materia civil, con la votación pública de las sentencias, será absolutamente imposible que los tribunales de partido, tribunales inferiores, á los que no pueden encomendarse las funciones propias de los tribunales superiores como las Audiencias, continúen funcionando. Como he considerado y considero que esa es la unidad de que hay que partir para la organización de los tribunales, no por razón de economía, sino poniendo la vista en ese ideal, vine entonces, como vengo ahora, á defender la Audiencia provincial, y por consiguiente, la supresión de las 46 Audiencias que, á mi juicio, existen sin razón alguna.

Respeto las razones que se alegan para defender la continuación de las 46 Audiencias que se trata de suprimir, y aun me hago cargo de que no deja de haber algunos argumentos con que poder defender la existencia de esas Audiencias, y decir que se producirán estos ó los otros perjuicios por la supresión; pero hablando con la sinceridad que aquí debemos hablar, ¿no es verdad, no está en el ánimo de todos, no es una cosa juzgada ya por la ciencia y por la crítica que cuando se establecieron las Audiencias de lo criminal el año 1882 por el ilustre jurisconsulto Sr. Alonso Martínez hubo un exceso en punto al número de tribunales que se crearon?

Es verdad que ese exceso pudo obedecer entonces á la idea de facilitar el juicio oral y de crear ciertas y determinadas costumbres; todo lo que se quiera; pero positivamente había un exceso en la creación de Audiencias de lo criminal, hasta sumar con las territoriales las 95 que hoy existen.

Pero ha llegado ya otro momento y hay necesidad de venir á la reforma judicial; ya parte de aquellas costumbres, no solamente están creadas, sino desenvueltas de tal manera y á tal punto, de que establecido después el juicio por jurados, esta institución se ha desenvuelto y se está arraigando cada día con mayor energía, creciendo como una planta lozana y vigorosa, y no hay razón para mantener aquel exceso de Audiencias de lo criminal que en el año 1882 se creyó que exigían aquellas circunstancias y aquellos propósitos á que he hecho ligera alusión.

Debo decir que aquí me sale al paso la única cuestión verdaderamente importante, mucho más importante que todas las que se han querido tratar leyendo estas ó las otras estadísticas, respecto á las cuales sólo expondré que para mí es completamente evidente demuestran que esas 46 Audiencias, tomadas en conjunto, como cumple hacerlo procediendo con arreglo á un sistema y á un principio, no tienen razón de existir, aun sin contar con que no tienen trabajo suficiente, ó no están bien situadas, etc. Además, desde estos puntos de vista, ya aceptando como término medio de las causas que puede despachar un tribunal, el de las 196 que fijó la Comisión presidida por el Sr. Fernández Villaverde, ya se acepte, como yo acepto, que cabe pretender un mayor trabajo, es á mi entender indudable que la demostración que ha hecho la Comisión de la no necesidad de las Audiencias de cuya supresión se trata, es completa é indestructible.

Pero digo que prescindo de esto, que no me quiero fijar en poco ni en mucho en los datos que facilitan las estadísticas; que no parece, señores, sino que hemos olvidado lo que en discusiones anteriores se hubo de manifestar sobre los resultados que arrojaban, y que son, poco más ó menos, los que siguen arrojando; yo no quiero continuar por ese camino, y voy á fijarme en un argumento que dentro de las ideas que yo sostengo, siendo tan amante como soy de la institución del Jurado, como de todas las instituciones democráticas, así para la administración de justicia como para los demás organismos del Estado, me importa recoger; de un argumento, repito, que he oído más de una vez en esta discusión, y se refiere á la creencia que algunos abrigan de que la supresión de estas 46 Audiencias puede ser un positivo perjuicio para el desenvolvimiento del Jurado. Yo no lo estimo así, por muchas razones; no suman un considerable número los tribunales que en Francia, en Italia y en otras partes vienen á dirigir realmente, y por así decirlo, el Jurado, y sin embargo, el Jurado vive y se desenvuelve en esas Naciones, sin que á nadie se le ocurra pensar que haga falta aumentar los tribunales que le dirijan y gobiernen, en la parte que los tribunales se compenetran con el Jurado, ni que el Jurado exija ó requiera tal aumento; no serán tampoco las 49 Audiencias que aquí quedarán las que, una vez que triunfe, como á mi entender triunfará, porque me parece que esa es la corriente más general, las que una vez que triunfe el criterio de los tribunales de partido, habrán de dirigir el Jura-

do, porque á los tribunales de partido no se les encomienda la presidencia ni la dirección de los Jurados; porque el tribunal de partido no es el llamado á desenvolver la institución del Jurado; serán tan sólo las Audiencias territoriales; y, sin embargo, la inmensa mayoría de los que hoy mismo creen que puede surgir algun inconveniente para la vida del Jurado por la supresión de esas 46 Audiencias, son partidarios de los tribunales de partido y no creen que surgirá inconveniente ninguno para la vida de esa institución por suprimir, no las 46, sino todas las Audiencias de lo criminal, dejando reducidas las Audiencias á las territoriales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dispense S. S. Han terminado las horas de Reglamento. Si S. S. prefiere dejar la continuación de su discurso para mañana...

El Sr. **MONTEJO**: Claro está, Sr. Presidente, que no voy á infringir el Reglamento. Yo estoy á disposición de S. S. Debo, sin embargo, hacer á S. S. una advertencia, con el respeto debido. Ya va siendo muy poco lo que me queda por decir. Yo he sentido tener que hablar en una hora tan avanzada, molestando la atención de la Cámara; pero acaso me inclinaría, si S. S. me diera cinco minutos de respiro, á concluir en el día de hoy, para no tener que molestar otra vez al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Precisamente ese objeto ha tenido la advertencia que hacía á S. S.; porque le iba á añadir que, en el caso de que quisiera acabar su discurso, se preguntaría al Congreso si acordaba prorrogar la sesión.

Un Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.»

Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda prorrogada la sesión hasta que termine su discurso el Sr. Montejo.

Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **MONTEJO**: Doy muchísimas gracias á la Cámara y al Sr. Presidente, y procuraré complacerles acabando lo más pronto posible.

Pues bien, señores; volviendo al tema de la supresión de las Audiencias, cúmpleme añadir que tan lejos estoy de pensar que la supresión de estas 46 Audiencias podrá perjudicar la institución del Jurado, que yo la pedía, entre otras cosas, como base de un desenvolvimiento, de una organización general, á mi entender, eminentemente democrática, y que con el tiempo, ¡ojalá así sea! habrá de prevalecer en España y en otros países.

Yo creía, y sigo creyendo, que, en la absoluta imposibilidad de que los Estados costeen tribunales colegiados de la importancia de las Audiencias, al mismo tiempo que otros tribunales colegiados como los tribunales de partido, multiplicándolos para entender en asuntos civiles y en asuntos criminales y en toda clase de cuestiones, multiplicándolos para atender á las necesidades del Jurado en materia criminal, del Jurado, si algún día llega, que llegará, á entender en materia civil, y del Jurado en materia mercantil, lo cual no podemos ver muy lejos, porque yo tuve ocasión de advertir, y me conviene repetirlo hoy, que en España, en el último Congreso jurídico celebrado, el establecimiento del Jurado mercantil ha tenido una votación inmensa por parte de los jurisconsultos españoles, como que todo esto hace imposible que se mantenga y se multiplique el número de tribunales colegiados, porque representarían una carga abrumadora para los Estados, todo ello lleva á la necesidad de fundar el tribunal superior colegiado, el provincial, la Audiencia provincial, la Audiencia situada en aquellos centros de población, en aquellos puntos en los que una división territorial bien establecida aconseje; que claro es que yo no voy á defender la Audiencia provincial en España, precisamente por el número de 49 provincias que hoy existen, sino como unidad orgánica; y á él, á este tribunal llevar las funciones y los juicios más importantes.

Pero establecido este tribunal colegiado, con todos sus prestigios, con todos los respetos necesarios, con todos los elementos precisos para llevar á cabo funciones tan altas, tan importantes como las que á ellos, por su naturaleza, les corresponden, y como la dirección y presidencia de los Jurados en las distintas materias á que antes me he referido, ¡ah! entonces vendrán en los partidos, entonces vendrán en las localidades donde haya que establecer tribunales inferiores, los dos jueces que únicamente debe haber: el juez instructor para la materia penal y el juez instructor para la materia civil; jueces instructores, y aquí está lo democrático de esta organización, y una de las causas por las cuales yo creo que este es el verdadero ideal, jueces instructores que juzgarán de los delitos pequeños, de los delitos que reciben en muchas legislaciones el nombre de correccionales; que juzgarán de los asuntos de menor cuantía en materia civil; y allá tendrá el juez instructor en lo penal la instrucción de los procesos; y allá tendrá el juez instructor en lo civil la formación de los primeros procedimientos y de las primeras diligencias de los pleitos, y la ejecución de la sentencia y las diligencias de prevención de los pleitos mismos: y uno y otro serán jueces únicos, tribunales unipersonales, para todo lo que afecte á estas funciones que representan acción, actividad, movimiento, que no pueden ser funciones encomendadas á tribunales colegiados, y en cambio uno y otro juzgarán con escabinos ó con pequeños jurados, acompañados de los ciudadanos, del elemento popular, ya en los delitos correccionales, ya en los asuntos de menor cuantía en materia civil.

¡Qué poco se necesitará entonces acudir á estas reformas que también se proponen en la justicia municipal! Porque entonces la justicia municipal no será ni más ni menos que lo que realmente debe ser; no será otra cosa que lo que en definitiva viene á ser en España: y no habrá necesidad de encomendársela á abogados, creando una especie de ejército de jueces letrados, ni de intentar la difícil separación de los hechos que pueden ser sometidos á esa que se llama justicia municipal, de aquellos otros que han de juzgar los jueces de paz, que, de crear los letrados municiples, habrían de ser absolutamente necesarios é indispensables.

No; la justicia municipal, en cuanto se refiere á los hechos diarios, frecuentes, de absoluta insignificancia, de esos que se producen en las relaciones sencillas y diarias de unos vecinos con otros, esa justicia municipal es una justicia que ha de tener siempre, que no puede menos de tener un carácter de justicia conciliadora, de justicia de paz, de justicia de equidad, de justicia, en fin, que se asemeje á lo que son hoy en España los jueces municipales, y que no puede estar encomendada á una porción de abogados costeados por el Estado, que constituyan una

verdadera legión de magistrados distribuídos por el territorio del país.

Vean, pues, los Sres. Diputados, y voy á ver si llego á la conclusión, cumpliendo lo que he ofrecido, vean los Sres. Diputados cómo no es simplemente la economía positiva el resultado de la supresión de 46 organismos permanentes lo que me lleva á defender tal supresión. ¿Qué me importa á mí que se diga que hoy por hoy la economía no será completa? Economía, es de seguro; porque ahondando como el Sr. Ballestero quería hacerlo al llegar á decir que el Estado se iba á ver privado de las cuotas de contribución de los abogados que ejercen en los puntos donde hoy existen Audiencias de lo criminal, no puede dejar de verse que con la supresión desaparecerá una fuente de derechos pasivos de importancia, y porque es preciso tener muy en cuenta que no se trata de una economía que vaya á influir únicamente en el presupuesto actual, sino que influirá en todos los posteriores; y que esa reducción en el gasto de personal y de material ha de producir constantes beneficios en favor del Estado; porque no hay necesidad, en fin, de acudir á ningún género de estadísticas, sino que basta la razón natural para comprender que la supresión de 46 organismos permanentes no puede menos de producir un beneficio considerable al Tesoro. Pero aunque la economía fuera menor, yo defendería la supresión como un principio de reorganización; porque no creo posible prescindir de la Audiencia como base de la misma, y no creo pueda haber más, ni convenga haya menos, de una por provincia.

Mas yo, partidario de la supresión por todas estas razones técnicas y económicas que he expuesto, rogando á la Cámara me dispense si no ha sido tan brevemente como quisiera, no soy del todo partidario de que se haga la supresión de las 46 Audiencias y la economía consiguiente, produciendo lágrimas y dolores que al presente se pueden evitar, siquiera sea á costa de mermar un tanto el importe de esa economía, y cómo ésta se va á hacer cuando, según indiqué al principio, en el actual proyecto de presupuestos no vienen otras economías que podrían realizarse, creo que sin contradición con lo expuesto hasta aquí, puedo defender una cierta limitación.

Señores Diputados, sensible será que rebajemos un poco de esta economía que se propone por el Gobierno y la Comisión en el presupuesto actual; pero pensad en las ventajas que, al fin y al cabo, traerá para el porvenir esa economía; y siquiera por esto, llamo la atención del Gobierno acerca de la conveniencia de no hacerla, dejando sin amparo, sin pan, sin medios de vida á tantos funcionarios como quedarían en esa triste situación.

No se puede decir á un pobre magistrado, y le llamo pobre porque verdaderamente en España los magistrados, así como otros funcionarios que debieran tener más consideración y mejor dotación, son por desgracia bien pobres; no se puede decir á un magistrado que ha consagrado su vida al estudio del derecho, que ha sacrificado quizás porvenir más ventajoso que el que la magistratura le ofreciera, y que en su carrera tiene el sostenimiento de su cuerpo y de su alma; no se le puede decir que, por razón de economías, una ley nueva va á destruir derechos creados por aquellas que regían cuando ingresó en esa misma carrera, sino á título de sacrificio igual para todos los servidores del Estado; y como no estamos en este caso, no se le puede decir de ningún modo. Es más: lo que se intenta acaso fuera germen de odios al Estado y á los Gobiernos que así proceden, y aunque en España hay hidalguía bastante para que no abriguemos ciertos temores, aunque esos odios no sean de temer, de todas maneras, cuando esos magistrados, por virtud de los turnos que para ellos se reservan, vuelvan nuevamente á administrar justicia, ¿qué tristezas no llevarán en el alma y qué desengañados no llegarán á los nuevos puestos?

Importa poco que el Gobierno, cuando no ha hecho economías en otros ramos donde ha podido y debido hacerlas, importa poco, digo, que el Gobierno tenga que rebajar unas cuantas pesetas de la economía que en este ramo se ha propuesto, si consigue que ésta, que es seguramente una de las más importantes de cuantas se proponen, no vaya seguida de lágrimas, que sólo, lo repito, en un caso de igual sacrificio para todos se comprende quedaran sin enjugar.

Y ya, Sres. Diputados, porque creo que conviene que concluya por todas razones, agradeciendo como agradezco infinito á los Sres. Diputados que han tenido la bondad de escucharme esta benevolencia que conmigo han tenido, ya diré algo para concluir acerca de las obligaciones eclesiásticas.

¿Por qué no llegar á las cosas que verdaderamente nos son permitidas con arreglo al Concordato? ¿Por qué no poner mano en economías que verdaderamente pueden hacerse, siquiera no lleguen á ser de gran importancia? Esto significaría, primero, una economía, algo de que el Gobierno no debía prescindir, y por otro lado, una demostración de que en todo se empezaba á pensar. ¿Por qué no llegar á eso? ¿Por qué después no pensar, como proponía el voto particular del partido liberal, en solicitar un convenio con la Santa Sede, que ya que hemos llegado al estado de paz en que nos hallamos, que ya que disfrutamos por dicha de toda España, de relaciones tan leales y afectuosas con la Santa Sede y con el clero todo, que ya que pueden tener la seguridad la Santa Sede y la Iglesia en España, de que la inmensa mayoría de los españoles, no sólo son católicos, sino que están convencidos de que es necesario mantener este estado de paz con la Iglesia misma, por qué aprovechando todas estas circunstancias, no venir á lo que seguramente, ni la Santa Sede ni la Iglesia se habían de negar, favoreciendo este espíritu de reorganización y de economía que ha de ser la base de la fortuna futura de España?

Señores Diputados, todos estos son asuntos, á mi entender, verdaderamente serios; y si ya que tanto se dice que hemos concluído con la época de las reformas políticas, que hemos entrado en la época de las reformas económicas y administrativas, en el estudio concreto y particular de los asuntos de esta índole, queremos, en efecto, empezar una nueva era y llevar á nuestro país por senderos que le conduzcan á su prosperidad y á su bienestar, es preciso que, sin miedos, sin vacilaciones, con severidad, con estudio detenido y serio, acudiendo á toda clase de medios, pongamos mano en todos los servicios, los reorganicemos convenientemente, sin tratar ni de lesionar derechos que no deban ser lesionados, ni de perjudicar á nadie; pero, en cambio, sin tolerar tampoco abusos de ninguna especie, y acudiendo á todos los servicios, á todas las clases, á todos los elementos sociales que del

presupuesto cobran. Si esto hacemos, habremos merecido bien de la Patria, y verdaderamente habremos cumplido con el deber fundamental que nos trae aquí, que es el de velar por los intereses mismos de la Patria que representamos. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de Marina manifestando las razones por las que no es posible remitir al Congreso, con la urgencia con que han sido reclamados, los expedientes formados para devolver á la Sociedad Astilleros del Nervión los derechos que ha satisfecho por Aduanas, reclamados por el Sr. Diputado D. Fermín Calbetón.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

Una relación, remitida por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Diputado D. Demetrio Alonso Castrillo, comprensiva de los bienes entregados en el último quinquenio por el Sr. Ministro de Marina para su venta, con la valoración que aquél los dió, el resultado de las diferentes enajenaciones y lo que fué devuelto; y

Los expedientes reclamados en la sesión de 27 del corriente mes por el Sr. Calbetón, remitidos por el Sr. Ministro de Marina en comunicación en que á la vez manifiesta que remitirá á la mayor brevedad la certificación del registrador de la propiedad de Valmaseda sobre hipoteca de los astilleros del Nervión á favor del Estado.

El Congreso quedó enterado:

De una comunicación del Sr. Ministro de Ultramar, manifestando que, por Real decreto de 29 de Abril, había sido nombrado Subsecretario del Ministerio de Ultramar el Diputado á Cortes D. Ezequiel Ordóñez y González, y

De las comunicaciones en que participaban su constitución las Comisiones encargadas de dar dictamen acerca del proyecto de ley reformando el Código de comercio y la ley de enjuiciamiento civil en lo relativo á las suspensiones de pagos y quiebras, y acerca de las proposiciones de ley declarando puerto general de segundo orden el de Vivero; variando la división de los distritos electorales de Játiva, Enguera y Alcira, y estableciendo el derecho á indemnización abonable por las empresas industriales á favor de las familias de empleados inutilizados ó muertos en actos del servicio; habiendo sido nombrados presidente y secretario de la primera, los Sres. Fernández Villaverde (D. Raimundo) y Botella; de la segunda, los Sres. Casado Mata y Vázquez de Parga, de la tercera, los Sres. Laiglesia y Conde de Bernar, y de la cuarta, los Sres. Carvajal y Cánovas y Vallejo (D. Antonio).

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, dos dictámenes relativos á dos proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado:

Una de Astorga á Pandorado. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Otra de Aliaga á Daroca. (*Véase el* Apéndice 2.°)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído; la proposición de que se ha dado cuenta en la sesión de hoy, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y veinte minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Astorga, termine en Pandorado.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Astorga, termine en Pandorado, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Astorga, continúe por los pueblos de Carneros, Sopeña, La Carrera, Fontoria, Quintana de Jon, Cogorderos, Sueros, Quintana del Cantillo, Villarmeriel, San Félix de las Lavanderas, Escuredo, La Garandilla, Trascastro á Inicio, vaya á enlazar en Pandorado con la de León á Caboalles y Cangas de Tineo.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 29 de Abril de 1892.=Demetrio Alonso Castrillo, presidente.=Ricardo Becerro de Bengoa.=José María Barnuevo.=Emilio Luanco.=Eduardo Dato.=Carlos María Cortezo.=Manuel Luengo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Aliaga á Daroca.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Aliaga á Daroca, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Aliaga, atravesando la cuenca carbonífera de Utrilla y pasando por el término municipal de Segura, enlace en Daroca con la carretera de Zaragoza á Teruel.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta el decreto de 3 de Diciembre de 1886 y demás disposiciones vigentes.

Palacio del Congreso 29 de Abril de 1892.=El Marqués de Goicoerrotea, presidente.=Tomás Castellano.=Nicolás Santa Olalla y Rojas.=Mariano Ripollés.=José Díez Macuso.=El Conde de Bureta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL SÁBADO 30 DE ABRIL DE 1892

SUMARIO

Abierta á las dos y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Elección de la Carolina: dictámenes.

Función cívico religiosa del Dos de Mayo: comunicación.=Acuerdo.=Comisión.

Datos de telégrafos reclamados por el Sr. Ansaldo: comunicación.

Supresión del apremio de tercer grado en las contribuciones directas: exposición presentada por el Sr. Cabezas.

Criterio del Gobierno respecto á la situación del personal de magistrados que ha de quedar excedente por la supresión de Audiencias; rebaja del cupo de consumos en las poblaciones de donde han de desaparecer las Audiencias de lo criminal: preguntas del Sr. Ibarra.=Contestación del señor Ministro de Gracia y Justicia á la primera.=Rectificación del Sr. Ibarra.

Situación actual de los expedientes relativos á los Astilleros del Nervión, reclamados por el Senado y por el Congreso: manifestación del Sr. Calbetón.=Contestación del señor Ministro de Marina.

Orden del día: Inversión del crédito extraordinario para la construcción de la escuadra: continúa la discusión pendiente sobre la proposición del Sr. Gamazo.=Manifestación de dicho Sr. Diputado.=Rectificaciones de los señores Ministro de Marina y Gamazo.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los señores Gamazo y Ministro de Gracia y Justicia.=Queda retirada la proposición.=Se acuerda pasar á otro asunto.

Votación definitiva de proyectos de ley.

Presupuestos.=Sección 3.ª del de gastos de los Departamentos ministeriales, «Gracia y Justicia»: continúa la discusión de la totalidad.=Alusiones personales de los señores Garnica y Alonso Castrillo.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Garnica y Ministro de Gracia y Justicia.=Alusión personal del Sr. Botija.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.=Idem del Sr. Alonso Castrillo.=Manifestación del Sr. Danvila.=Se suspende la discusión.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Presupuestos de Filipinas; datos relativos al derecho de consumo sobre los vinos; antecedentes del proyecto de ley sobre canje y recogida de billetes de Cuba: comunicaciones.

Reforma de las tarifas de ferrocarriles: expropiación forzosa por causa de utilidad pública: exposiciones.

Carretera de Barbadillo del Pez á Quintanar de la Sierra ferrocarril de Santa Cruz de Tenerife al valle de la Orotava; reforma del art. 299 de la ley hipotecaria; declaración de puerto de segundo orden á favor del de Vivero: dictámenes.

Orden del día para el martes.=Se levanta la sesión á las ocho y veinte minutos.

Abierta á las dos y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la elección verificada en el distrito de la Carolina y admisión del Diputado electo señor D. Juan Manuel Guerrero. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyó una comunicación del señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid invitando á los Sres. Diputados para que asistan á la función cívico religiosa del Dos de Mayo que se ha de celebrar en el presente año.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó haber oído con satisfacción la lectura, y que se nombrara una Comisión que en representación del Congreso habrá de concurrir á la fiesta.

Componen la Comisión los señores

D. Alberto Muñoz Morera.
Marqués de Casa-Torre.
D. Joaquín Abella Fuertes.
D. Joaquín López Puigcerver.
D. Trinitario Ruiz Capdepón.
D. Francisco Fernández Bethencourt.
D. Francisco Javier Betegón.
D. Estanislao García Monfort.
D. Tirso Rodrigáñez.
D. Eduardo Rodríguez Bolívar.
D. Gumersindo Redondo.
D. José de Castro y López.
D. Luis Hierro y Alarcón.
D. José de Goicoechea.
D. Delmiro de Caralt.
D. José María Cornet y Mas.
D. José Antonio Ferrer y Soler.
D. Andrés de Sard y de Roselló.
D. Bernardo de Frau y Mesa.
D. Pedro Govantes de Azcárraga.
D. Cecilio Gurrea y Zaratiegui.
D. Pablo Martínez Pardo.
D. Marcial González de la Fuente.
Conde de Vilana.

Suplentes.

1.° D. Francisco Santa Cruz y Gómez.
2.° Marqués de Canillejas.
3.° Conde de Revilla-Gigedo.
4.° D. Emilio Castelar.
5.° D. Joaquín Gil Berges.
6.° Marqués de Aguiar.

Quedan sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, datos relativos á telégrafos, reclamados por el Sr. Ansaldo, remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación en comunicación en que á la vez manifiesta no serle posible remitir todos los reclamados, por obrar en otras dependencias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cabezas tiene la palabra.

El Sr. **CABEZAS**: Tengo la honra de presentar al Congreso una importantísima exposición que dirige á las Cortes la Junta de defensa de la provincia de Lérida, pidiendo que se suprima el apremio de tercer grado en las contribuciones directas.

La Junta suplica á los Cuerpos Colegisladores, que al discutirse el articulado de la ley de presupuestos se consigne el precepto de quedar suprimido en el procedimiento para el cobro de las contribuciones por el impuesto territorial el apremio de tercer grado, autorizando al Gobierno para modificar la instrucción ó reglamento vigente, bajo la base de que, en el caso de no poder hacerse efectivos los débitos en totalidad con los bienes muebles semovientes, rentas y frutos á la vista, se constituyan las fincas en administración, nombrándose secuestrador que las tenga bajo su responsabilidad, y desalojando de ellas al dueño, que quedará privado de todo acto posesorio hasta dejar satisfechas las cuotas vencidas y recargos.

Ruego á la Comisión de presupuestos que tenga muy en cuenta esta exposición al redactar el articulado de la ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ibarra tiene la palabra.

El Sr. **IBARRA** (D. Manuel): Voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Quisiera recabar de S. S., si en ello no tiene inconveniente, que nos diga si tiene algún pensamiento fijo y concreto respecto de la situación en que van á quedar todos los individuos de las carreras judicial y fiscal que están hoy desempeñando sus cargos en las Audiencias de lo criminal.

Al leer algunos *Extractos* del *Diario de las Sesiones*, he podido ver que algunos de mis dignos compañeros han hecho análogas preguntas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mi querido amigo particular, respecto de este punto concreto; mas como quiera que hasta el presente no se ha dado una contestación satisfactoria, puesto que S. S. ha tenido á bien encerrarse en un mutismo verdaderamente cruel, accediendo yo á los deseos manifestados por muchos de los dignos individuos de las carreras judicial y fiscal, me permito encarecer á S. S. que, si en ello no tiene inconveniente, se sirva dar las explicaciones que yo le pido, á fin de calmar un tanto la natural ansiedad en que esos dignos funcionarios se encuentran.

A la vez, tengo que dirigir una pregunta al señor Ministro de Hacienda. Deploro que el mal estado de su salud le impida asistir á la Cámara; pero en fin, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, muy conocedor de los asuntos de Hacienda, es posible que quizás pueda darme contestación.

En la mayor parte de las poblaciones donde están establecidas las Audiencias de lo criminal, partiendo del supuesto de que habría de alcanzar mayor extensión el consumo al establecerse aquellos tribunales, en lo cual hasta cierto punto no le faltaba razón al Sr. Ministro de Hacienda de la época en

que las Audiencias se establecieron, tuvo á bien elevar el cupo con que esas poblaciones venían contribuyendo por consumos. Si desgraciadamente prevalece el dictamen de la Comisión en que se suprimen 46 Audiencias, parece natural que los cupos de consumos de esos pueblos se rebajen á la cantidad que tenían antes del establecimiento de las Audiencias, puesto que habrá desaparecido el motivo por el cual se elevaron esos cupos, que fué pura y simplemente el del establecimiento de las Audiencias, teniendo en cuenta que por la celebración de los juicios orales había de haber más número de gentes en esas poblaciones, y por consiguiente mayor consumo.

Pregunto, pues, al Sr. Ministro de Hacienda si cree que al desaparecer las Audiencias debe rebajarse á los pueblos en que están establecidas el cupo de consumos, elevado precisamente al establecerse.

Quisiera saber al mismo tiempo si el Gobierno de S. M. ha tenido este dato en cuenta al hacer el cálculo de las economías; porque podría darse el caso que éstas estuvieran mal calculadas, y en lugar de economías resultase un verdadero gravamen, como yo me propongo demostrar al Congreso. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): La pregunta que ha tenido á bien dirigirme el Sr. Ibarra se refiere á una cuestión que está tratada en una enmienda que han presentado algunos Sres. Diputados al proyecto de presupuestos correspondiente al Ministerio de Gracia y Justicia. Aguardaba yo á que llegara el momento de discutir aquella enmienda para rogar á sus autores que la retiraran, por parecerme que era prematuro tratar de la cuestión antes de que examinemos los artículos de la ley. Si me parecía prematuro tratar de este asunto, cuando llegue su turno á la enmienda, que podrá tardar, según lo despacio que vamos, ¿qué quiere el Sr. Ibarra que le diga en este momento? En la forma en que la enmienda está redactada, no sería aceptable, no siendo tampoco propio de este momento convencer á sus autores de que necesitaría ser reformada.

Yo espero que podremos llegar á entendernos en este punto, pero esperando á que esté resuelta la cuestión principal; porque si el Sr. Ibarra va á pelear porque no se supriman Audiencias, ¿qué prisa tiene por sacar consecuencias y obtener declaraciones para cuando se haga la supresión? Yo espero que lleguemos á entendernos, y me prometo que si esto sucede será porque se pueda conciliar el respeto á los derechos de esos magistrados con las atenciones del Tesoro.

El Sr. **IBARRA** (D. Manuel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **IBARRA** (D. Manuel): Defiero muy gustoso á los deseos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, aun cuando en realidad no haya quedado grandemente satisfecho con la contestación; por más que, en honor de la verdad, creo que se ha obtenido mucho más de la contestación que S. S. ha dado esta tarde que de las anteriores; pero son tantas las enmiendas presentadas al presupuesto de Gracia y Justicia, que comprenderá S. S. que yo no sepa en este momento á cuál de ellas se ha referido. Pero en fin, paréceme que del sentido general de sus palabras se deducen indicaciones de que S. S. se preocupa de esas cuestiones y que está dispuesto á que la situación de esos funcionarios no sea realmente desesperada, como por algunos se había llegado á creer.

Tengo, pues, que darme por satisfecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Calbetón.

El Sr. **CALBETON**: Dijo ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el Senado, contestando al Sr. Gullón, que el expediente matriz de la adjudicación de los cruceros hecha en primer término á la sociedad Martínez Rivas y Palmers, así como el expediente de trasferencia del contrato celebrado con esta Compañía á la Sociedad anónima Astilleros del Nervión, se encontraban en el Congreso á petición mía.

Como este es un hecho inexacto, como sin duda el Sr. Presidente del Consejo de Ministros fué inducido á error cuando hizo semejante manifestación en la otra Cámara, tengo yo que decir que no está en el Congreso ese expediente; que, efectivamente, estuvo; pero que después de haber hecho uso de él para la interpelación que en su día tuve yo la honra de explanar contra el Gobierno, el expediente se devolvió al Ministerio de Marina, y allí debe encontrarse; que lo único que existe aquí á petición mía, remitido en el día de ayer por el Ministerio de Marina, es el informe de la Comisión, á cuyo frente se encontraba el contraalmirante Sr. Feduchy y los demás datos de los informes y de los acuerdos del Consejo Superior de la Marina y de los telegramas cruzados entre la Sociedad de los Astilleros del Nervión y el Ministerio en estos últimos tiempos.

Como quiera que yo tengo anunciada aquí una interpelación desde el día de ayer sobre este asunto, y como al mismo tiempo distinguidísimos y queridos amigos míos en el Senado han anunciado también al Gobierno una interpelación, y en aquella Cámara se excusa el Gobierno diciendo que los datos están aquí, y aquí el Gobierno no contesta tampoco si la acepta ó no, yo tengo que hacer aquí esta aclaración, para que el Gobierno diga de una vez dónde quiere enviar estos documentos y dónde desea ser interpelado. Yo no siento impaciencia ni estímulo por ser el iniciador de esta interpelación, y mis distinguidos correligionarios tampoco la sienten. Lo que deseamos saber, tanto los unos como los otros, es dónde, cuándo, cómo y en qué forma quiere el Gobierno que la interpelación se le haga, al efecto de que todos los documentos vayan á una de las dos Cámaras; y puesto que aquí no están más que estos últimos, que se remitan todos aquellos antecedentes que antes estuvieron en el Congreso, ó que aquellos antecedentes vayan al Senado, y al mismo tiempo vayan también los documentos pedidos por mí aquí, que para eso le doy absoluta libertad al Sr. Ministro de Marina desde este momento, puesto que los tengo estudiados.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Es muy cierto que el expediente de la trasferencia estuvo en

el Congreso; pero habiéndolo pedido el Senador señor Pacheco, y habiendo concluído de examinar el referido expediente el Sr. Calbetón, se reclamó al Congreso para remitirlo al Senado.

Desde ayer está puesta la Real orden para devolver ese expediente al Congreso, pero no pude firmarla, habiéndolo hecho hoy; por tanto, el Sr. Calbetón tendrá mañana todos los antecedentes necesarios acerca de la trasferencia hecha de los contratos celebrados con la Compañía Martínez Rivas-Palmers á la Sociedad Astilleros del Nervión.

ORDEN DEL DIA

Inversión del crédito extraordinario para la construcción de la escuadra.

Continuando la discusión pendiente acerca de la proposición presentada en la sesión de ayer por el Sr. Gamazo (*Véase el* Diario *núm. 187*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Señor Presidente: como la proposición que tuve la honra de presentar ayer no llegó á votarse por el deseo mostrado por S. S. y por el Gobierno de que entráramos oportunamente en la discusion de presupuestos; deseo á que entonces, ni ahora, ni más tarde, se opondrán las oposiciones, y como esta circunstancia impidiera al Sr. Ministro de Marina, según la autorizada declaración del Sr. Presidente, dar á la contestación que en su concepto merecía mi breve discurso la extensión que proyectaba, yo, que no quiero aprovecharme de las ventajas reglamentarias, cumplo la formalidad de haberme levantado á rectificar y espero aquella amplia contestación que el Sr. Ministro de Marina, con veinticuatro horas de reposo, habrá podido preparar á las observaciones que yo tuve el honor de aducir en la sesión de ayer. (*Muy bien, muy bien, en la minoría liberal.*)

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): No he comprendido bien el deseo del Sr. Gamazo, y por esto no le satisfago, suplicando á S. S. que lo vuelva á hacer en términos que yo le pueda entender perfectamente.

Yo dije ayer que el Ministro de Marina tenía un presupuesto extraordinario de 225 millones de pesetas; que este presupuesto extraordinario estaba dividido en dos partes: una que tenía que abonar el presupuesto de la Península, y otra el de Ultramar; que el presupuesto de la Península estaba agotado con las construcciones que se habían hecho y con las que estaban en vías de construcción en los arsenales y astilleros particulares, y que quedaban 32 millones de pesetas para poder concluir los cruceros que se construyen por el Gobierno en sus arsenales. Sumados estos 32 millones de pesetas á los 35 que en la ley se conceden al Ministro de Marina, hay un total sin gastar de 67 millones de pesetas. Yo, como Ministro de Marina, no puedo renunciar á esa ley, no puedo renunciar ni una peseta del crédito concedido por la Cámara en la ley votada por las Cortes y sancionada por S. M. Dije ayer que un artículo de la ley determinaba la forma y manera como se había de arbitrar el crédito por el Ministerio de Ultramar para entregarlo al de Marina, bien poniéndolo en los presupuestos de Ultramar, bien en otra forma; que entonces vendría á las Cámaras, y que si éstas, en su autoridad, deseaban que no continuara la construcción de la escuadra, podían, porque en su autoridad está, no aprobar el crédito, y entonces el Ministro de Marina no podría entrar en nuevas construcciones, no podría entrar en nuevos gastos.

Esto es lo que dije ayer, esto es lo que tengo hoy que contestar al Sr. Gamazo. El Ministro de Marina tiene todavía del crédito extraordinario 35 millones de pesetas para gastarlos en la construcción de la escuadra. Esos créditos los ha de arbitrar el Ministerio de Ultramar, bien en los presupuestos, bien en otra forma, como dice la ley. Una vez concedido ese crédito, el Ministro de Marina hará uso de él, como ha hecho uso del crédito de 171 millones que las Cortes acordaron para la creación de la escuadra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Convengamos en que si todo lo que tenía que decir el Sr. Ministro de Marina, y para lo que necesitaba mayor espacio, estaba reducido á lo que hemos tenido el gusto de oirle, no valía la pena de que hubiéramos interrumpido la discusión de este asunto. (*Risas.*) Ya sabemos todo lo que tiene que contestar el Sr. Ministro de Marina á la proposición puesta á debate. En eso que S. S. tiene que contestar hay pocas cosas que examinar, puesto que son pocas las que ha dicho.

La primera se refiere á los 32 millones que dice S. S. que tiene disponibles del crédito de 171. ¿Cree S. S. que cuando el presupuesto de las obras navales importa esos 32 millones de pesetas, puede S. S. aplicarlo á obras nuevas distintas de aquellas que ya están empezadas, y que sin el concurso de ese capital quedarían suspensas en su construcción? No; dice S. S. que no; luego no hay 32 millones disponibles; porque desde el momento que S. S. puede ser apremiado por las exigencias del servicio á librar mañana 2 millones, y al día siguiente 10, y al otro 15, so pena de dejar en suspenso las construcciones empezadas, no puede decir que dispone de esos 32 millones. Sería más exacto, como tuve el honor de afirmar ayer, decir que esos 32 millones son un principio de recursos para la construcción; porque las construcciones pendientes excederán probablemente en mucho de esa cifra, como ya se indicó ayer hablando de una construcción que, presupuesta en un millón, ha importado más de 4. (*El Sr. Ruiz del Arbol*: Eso es cuando manda el partido liberal.) Hay quien dice que eso es cuando manda un partido determinado. Yo creía que las construcciones navales se hacían por los peritos en esa materia, y no por los partidos políticos; pero, por lo visto, influye también en las construcciones la circunstancia de mandar uno ú otro partido.

Vamos ahora á la otra afirmación del Sr. Ministro de Marina. Aparte de esos 32 millones, dice S. S. que hay los 35 que la ley de 1887 fijaba para completar los 225; y añade S. S. que á eso no puede renunciar como Ministro de Marina. ¿A qué va á renunciar S. S.? Esto es lo primero que hay que averiguar.

¿Es á la aspiración noble de gastar 225 millones de pesetas en la marina, á la que S. S. no renuncia? Esa aspiración la puede abrigar S. S. por todos los días de su vida, porque de eso no se puede resentir el presupuesto; lo que no puede hacer S. S., y esto es lo que discutimos, es disponer de eso antes de que estén arbitrados los recursos necesarios para ello. (*El señor Luanco*: Según y en qué forma.) No entiendo eso de según y en qué forma. (*El Sr. Luanco*: El art. 6.° de la ley de escuadra lo marca.) Vamos á verlo; porque parece que ahora ya suenan voces al unísono con la del Sr. Ministro de Marina, cuando ayer parecía que el silencio y la soledad rodeaban á S. S.

El art. 6.° de la ley de escuadra dice que la diferencia que hay entre los 190 millones, que por anualidades de 19 habían de ser consignados en los presupuestos de la Península, y los 225 que la ley fijaba, sería suministrada por los presupuestos de Ultramar ó por el Gobierno en sustitución de los recursos del presupuesto.

Los presupuestos de Ultramar hasta la fecha no han consignado absolutamente crédito alguno para el cumplimiento de la ley de la escuadra. El Gobierno no se ha ocupado de hacer esa sustitución con el concurso de las Cortes; porque en lo que toca á los presupuestos, á los gastos y á los recursos, es necesario una ley hecha con el concurso de las Cortes y la sanción de la Corona, porque la que tratamos no es materia administrativa, sino legislativa.

El Sr. Ministro de Hacienda, según dicen por aquí, pero es una equivocación, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia parece que hace signos negativos. (*El señor Ministro de Gracia y Justicia*: Los hago.) De manera que S. S. entiende que el Gobierno, sin el concurso de las Cortes, puede arbitrar un recurso... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No.—*Varios Sres. Diputados*: ¡Ah!—*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¡Ah! ¿Qué quiere decir ¡ah!) Conste que ha sido una mala inteligencia mía: la expresión por medio de la mímica, en países meridionales como el nuestro, donde la palabra suele ser tan fiel á la expresión del pensamiento, da lugar á malas inteligencias como la que acabo de tener en este momento.

Es decir que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia reconoce que para crear un arbitrio, decretar un recurso, dotar de medios necesarios á un gasto, necesita el Gobierno el concurso de las Cortes. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Qué duda tiene?) Pues esto es lo que decimos nosotros. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No; no es eso lo que dicen SS. SS. ni la proposición.) ¿No? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No.) Pues me alegraré de oir interpretar mi propio pensamiento á quien no estuvo aquí ayer, ni me oyó, ni, que yo sepa, ha conocido más que el texto de la proposición. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: A eso me atrevo.) Ya sé yo que S. S. se atreve á cosas de mayor importancia que esas (*Risas*); pero en fin, siempre será para mí una satisfacción ver que hay quien sabe mejor que yo lo que pienso y lo que siento sobre una materia determinada.

Pero como nosotros no nos proponemos, salvo el parecer del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien pido perdón por no pensar lo que S. S. quiere que pensemos, nada que no sea esto, sino que cuando se haya de decretar un impuesto, un recurso, un arbitrio de cualquier clase para un gasto público, se cumpla el precepto del art. 1.° de la ley de 1880 y el art. 40 de la ley de contabilidad, nosotros, desde el momento que el Gobierno declare que esta es su manera de ver y que mientras aquellos 35 millones de pesetas ofrecidos para la construcción de la escuadra no tengan una forma legal votada por las Cortes, no se gastarán, nos damos por satisfechos, y no pedimos más.

Yo no sé si contra esta aspiración tiene argumentos de hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero declaro que, cualesquiera que sean los precedentes, yo tendré siempre la misma opinión respecto de la tesis que se discute; y sostengo que debe haber sido esta la inteligencia de todos los partidos y de todos los Gobiernos que han aplicado la ley de contabilidad. Cuando han entendido que no les bastaba un crédito para hacer determinados gastos, de obras públicas, por ejemplo, aunque las Cortes hubieran autorizado estas obras, han arbitrado un recurso especial, bien por el presupuesto ó bien por una ley especial; pero aquí no estamos en ese caso todavía, por lo que toca á los 35 millones de Ultramar; y respecto á los 32, ya dice el Sr. Ministro de Marina que sin acabarse las construcciones empezadas no podrían dedicarse á otra cosa.

Nosotros entendemos que la aprobación de la proposición no debe ofrecer ahora inconveniente alguno para la mayoría, con lo que nos ahorraríamos el invertir más tiempo en discutirla; porque, en último resultado, no es más que la consagración de la doctrina de la ley de contabilidad por todos aceptada. He dicho.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Me levanto creyendo que nos vamos á poner inmediatamente de acuerdo el Sr. Gamazo y yo.

La cuestión es tan sencilla, en mi entender, que no hay manera de que sobre ella se produzca una ofuscación que pueda durar algunos momentos.

Es cierto, es incuestionable, por nadie podría ser negado, si quiere el Sr. Gamazo, añadiré: por nadie menos que por mí, que no es posible establecer un recurso para atender á un servicio del Estado sin el concurso de las Cortes.

Pero no es esa la cuestión; no es de eso de lo que ha tratado el Sr. Gamazo, ni es de esto de lo que trata la proposición incidental presentada; la cuestión es otra, y la voy á exponer, desde luego, en los términos más crudos.

Antes de que esté votado un crédito, antes de que esté establecido un recurso para atender á un gasto, ¿puede ser contratado ese gasto por el Gobierno? Y á esto digo resueltamente que sí. Son dos cosas enteramente distintas la contratación de un gasto y el establecimiento del crédito con que ha de ser pagado el gasto. (*El Sr. Sagasta*: Eso no es formal; ¿y si luego no conceden las Cortes el crédito?) ¿Quiere permitirme el Sr. Sagasta un momento de atención? Porque acaso se convenza de que tengo razón, y en ese caso S. S. tendría que arrepentirse de la interrupción.

Todos los Gobiernos, en todos los años económicos, sin excepción, han contratado servicios para los cuales no está concedido el crédito correspondiente. Y sobre esto, lo que está vigente en este momento es un Real decreto de 1.° de Mayo de 1883, que está

firmado por el Sr. Sagasta, el cual dice de qué manera se ha de proceder en estos casos, cuando se contrate un servicio para el cual se comprometan partidas de presupuestos que no están votados. De esta suerte se han celebrado siempre todos los contratos de obras públicas, todos los contratos de servicios públicos parecidos á éste. ¿Cuál ha sido la última concesión de ferrocarriles? Acaso fué la de Linares á Almería. ¿Estaba votado ni está votado todavía en ninguna parte el crédito con que se ha de pagar la subvención que el Gobierno liberal, en nombre del Estado, contrató con los concesionarios del ferrocarril de Linares á Almería?

Pues este es el caso; jamás se ha concedido un ferrocarril aguardando á que esté concedido el crédito para pagar la subvención; ni siquiera se hace eso para una simple carretera, porque sería muy raro el caso de que se contratara una carretera para pagarla dentro del ejercicio en que se hizo la contrata.

Hay una ley que fijó un presupuesto de gastos para la construcción de la escuadra, y lo fijó en 225 millones de pesetas. ¿Qué son estos 225 millones, si no son un presupuesto de gastos votado por las Cortes? ¿Es simplemente la enunciación de la idea de que se pueden gastar en buques 225 millones de pesetas? ¿Es la lucubración de un proyectista? ¿Es el ideal de un utopista? No: es, indiscutiblemente, un presupuesto de gastos votado por las Cortes. Al lado de ese presupuesto de gastos había un presupuesto de ingresos en la misma ley, presupuesto que consistía en decir que se pagarían 190 millones de pesetas de esos 225 por el presupuesto de la Península, y los 35 millones restantes por el presupuesto de Ultramar, y que mientras otra cosa no se determinara, todos los años se consignaría en presupuesto, por lo relativo á la Península, una partida de 19 millones de pesetas.

Se puso esa partida en el primer año, 1887-88; y después, por otra ley de Julio de 1888, se hizo un presupuesto extraordinrrio, en el cual se determinaba que durante cuatro años se entendiera concedido el crédito por 171 millones de pesetas para la construcción de la escuadra, en cumplimiento de la ley de Enero de 1887; y al lado de este presupuesto de gastos que autorizaba al Ministro de Marina para contratar por 171 millones de pesetas, se puso un presupuesto de ingresos que no concedía más que 84.000 pesetas. Nueva demostración de lo que estoy diciendo. Quedó, por la ley del presupuesto extraordinario, autorizado el Ministro de Marina para contratar desde luego 171 millones de pesetas, y no se proveyó por el legislador sino al pago de 84 millones.

En cuanto á los hechos, parece que estamos conformes. Dejo á un lado la cuestión de los 32 millones, y para simplificar este debate, supongo que estamos convencidos en que se hallan comprometidos los 190 millones de pesetas que tiene que pagar el presupuesto de la Península; y queda la cuestión reducida á si el Ministro de Marina está autorizado para gastar los 35 millones de pesetas restantes.

Para mí, es indudable que sí. El Ministro de Marina tiene esta autorización, incuestionablemente. El presupuesto de gastos está votado por las Cortes, y el Ministro de Marina no tiene que estudiar el presupuesto de ingresos; el de gastos es el único que tiene que estudiar, porque es el que tiene que administrar; y el presupuesto de gastos, repito que está votado.

Queda otra cuestión á tratar, y de ella hablaré en seguida. Pero, por el pronto, quede ésta bien establecida. Existe un presupuesto de gastos de 225 millones de pesetas para construcción de la escuadra. Este presupuesto no puede ser disminuído sino por una ley; es precisa una ley para decir que en vez de gastarse 225 millones de pesetas en la construcción de la escuadra, se gasten solamente 190 millones; no puede resolverse eso por una proposición incidental. El Ministro de Marina, por consiguiente, puede y debe entender que tiene autorizado un gasto de 225 millones de pesetas para la construcción de la nueva escuadra, por que el legislador ha fijado en esa cantidad el gasto que ha de hacerse para la construcción de la escuadra.

Pero queda otra cuestión, que, realmente, no afecta sólo al Sr. Ministro de Marina, sino que es cuestión del Gobierno todo y de las Cortes; cuestión que entiendo que el Sr. Gamazo considera como la más importante, y es la siguiente: ¿Está comprometido lago, por encima de los 190 millones de pesetas? Si no está comprometido algo más, ¿sería prudente no comprometerlo hasta que examinemos aquí la cuestión y se voten recursos? Se trata de la cuestión de los arbitrios con que han de ser satisfechos los gastos; cuestión que, en efecto, no puede ser tratada sino en las Cortes, ni resuelta sino con el concurso de las Cortes mismas; y esta ya es otra cuestión.

Pero á esto me parece que ha contestado el señor Ministro de Marina, y en los términos más explícitos. ¿No dijo ayer el Sr. Ministro de Marina que el establecimiento de los recursos con que se haya de satisfacer ese gasto de 35 millones vendrá en el presupuesto de Ultramar ó vendrá buscando otros recursos, y que si las Cortes no tienen á bien votar esos recursos, no se podrá hacer el gasto, y por consiguiente, habrá que proceder á modificar por los trámiles legales la ley de construcción de la escuadra? ¿No dijo esto el Sr. Ministro de Marina? ¿Sí ó no? (*Un Sr. Diputado*: No.—*El Sr. Ministro de Marina*: Sí, y ahí están las cuartillas.—*El Sr. Sagasta*: Si hubiera dicho eso, no habría discusión; porque de eso es de lo que se trata.) Le advierto al Sr. Sagasta que yo no lo sé sino por haberlo leído en el *Diario de las Sesiones*; allí he visto que el Sr. Ministro de Marina dijo que los recursos para satisfacer ese gasto de 35 millones vendrían en los presupuestos de Ultramar ó en otra forma; y que si las Cortes no los aprobaban, no se podría hacer el gasto y sería preciso derogar en parte ó modificar la ley de la escuadra. Pues al decir esto el Sr. Ministro de Marina, ¿no ha dicho implícitamente, pero de una manera incuestionable, que no ha comprometido todavía esa parte de 35 millones, y que se traerá á las Cortes la cuestión de los recursos necesarios? Después de todo, lo mismo da, aparte de la importancia que tiene, y que no es pequeña para poner las cosas en claro, lo mismo da para la cuestión que tratamos que yo haga constar que el señor Ministro de Marina dijo esto, puesto que lo dice ahora asintiendo á mis palabras; con eso basta para que se den por satisfechos los autores de la proposición incidental; proposición que el Gobierno no puede en ningún caso admitir, porque no sabe de qué modo habría de leerse para que no se considerara como un voto de censura.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Las últimas palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia me recuerdan un suelto que leí anoche en un periódico oficioso, y que me pareció la consigna que desde allí se daba á los dignos individuos de la mayoría, interpretando con esa malicia que dicen que aquí es salvadora, pero que dudo mucho de que así la califique el país, interpretando, digo, maliciosamente una proposición inofensiva, encaminada á obtener declaraciones categóricas respecto de cómo ha de entenderse la ley de creación de la escuadra.

No tema el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que nosotros vengamos á promover un incidente político á propósito de una cuestión puramente de contabilidad. Yo, desde el punto de vista del interés público estoy satisfecho: lo mismo me da que al Gobierno le parezca imprudente, que improcedente, gastar lo que no está votado; es decir, gastar los 35 millones que ha de suministrar el Tesoro de Cuba, antes de que ese presupuesto se vote. Para mí, es igual; podría tener interés doctrinal, interés técnico, en demostrar que no sería sólo una imprudencia sino una verdadera ilegalidad; pero el interés público queda satisfecho, porque estoy seguro de que después de haber dicho S. S. que sería imprudente gastar ni una peseta de esos 35 millones antes de que por las Cortes se votara el gasto, el Gobierno no cometerá la imprudencia, y con esto basta.

Pero, aparte de esto, no puedo participar de las opiniones particulares que ha emitido en este asunto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Si no temiera yo rivalizar con S. S. en ese poder de adivinación de que ha hecho alarde, me permitiría interpretar el sentido que quiere dar S. S. á la ley de 1880. No creo que las leyes españolas autorizan las doctrinas que S. S. ha expuesto.

Me encuentro con el art. 1.° de la ley de 1880, que dice literalmente estas palabras: «Los Departamentos ministeriales no podrán crear nuevos servicios, modificar los existentes ni disponer sus gastos respectivos, *sino dentro del importe de los créditos autorizados*, sin que en caso alguno preceda al otorgamiento del crédito la ordenación del gasto bajo la responsabilidad personal del Ministro que lo disponga.»

Esto dice la ley. Pero ¿S. S. entiende que el crédito está concedido en una ley técnica que fija las fuerzas navales y dice que se podrán gastar los 225 millones? Yo entiendo que no; del mismo modo que entiendo que no está concedido el crédito para un ferrocarril en la ley que autoriza su concesión y aprueba su contrata, sino en aquella otra que autoriza los recursos para su ejecución; lo que hay es, que los recursos se pueden votar en una ó en otra forma, y aquí está el artificio de que se ha valido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para confundir dos cosas diferentes. Estos recursos se pueden votar, como se votan en general los de construcción de obras nuevas en el Ministerio de Fomento, sin asignar á cada construcción particular una cifra determinada, sino señalando la que dentro del ejercicio haya de poderse gastar; y pueden señalarse los créditos de otro modo, especializando el servicio á que se destinan; y así se ha hecho aquí, en una y en otra forma respecto de muchas cosas.

Que se concede un crédito por un presupuesto y se pueden comprometer obras que se pagarán en distintos presupuestos. ¡Claro está! Y eso que previó y trató de remediar el decreto de 1883, exigiendo que ningún Ministerio, sin consultar previamente con el de Hacienda, comprometiera créditos de presupuestos futuros al contratar obras para las cuales en el presupuesto corriente estuviera autorizado, no tiene nada que ver con esto, sino que es el cumplimiento del art. 1.° de la ley de 1880. Se exigió por aquel decreto que todo Ministro que al contratar una obra para la cual estuviera autorizado y tuviera crédito, no pudiera comprometer los créditos de presupuestos de años sucesivos sin contar con el Ministro de Hacienda. ¿Por qué? Por lo mismo que nosotros presentamos esta proposición: para que no resultara que hoy por una, mañana por otra, y al día siguiente por una tercera relación aislada, de tal ó de cual departamento, se encontrara el Ministro de Hacienda con compromisos superiores al poder contributivo del Estado y á los recursos que el Estado pueda aportar á las obras públicas.

Pues esto es lo que pedimos. Pero esta sería una discusión académica; el interés público está satisfecho; y como no nos proponíamos dar batalla porque ya sabemos que en estas batallas resulta que el Ministro engrana con la mayoría, nosotros renunciamos á crear ningún engrane.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Voy á pronunciar muy pocas, únicamente para insistir en la afirmación que antes he hecho, sin insistir en las demostraciones, porque me parece que han quedado en pie.

La afirmación está reducida á que hay que distinguir el presupuesto de gastos del presupuesto de ingresos; que el Sr. Gamazo reconoce que van gastados 190 millones de pesetas, y que van bien gastados, legítimamente gastados; gastados en virtud de una ley, de la ley de construcción de la escuadra.

¿Hay ingresos suficientes en los presupuestos para satisfacer los gastos de las obras que se contraten? Pues, si no los hay, no resultará otra cosa que un presupuesto en déficit, ni más ni menos; estarán votados los gastos, y no se podrán satisfacer con los ingresos; lo cual puede suceder con los presupuestos extraordinarios lo mismo que con los ordinarios. Votado un presupuesto ordinario con un déficit de 50 millones de pesetas, si fuera cierta la argumentación del Sr. Gamazo, los Ministros no podrían autorizar los gastos por no estar dotados en el presupuesto de ingresos.

En cuanto á lo que se hace respecto de las carreteras, ferrocarriles y demás obras públicas, mi argumento queda en pie. El Sr. Gamazo reconoce que se pueden comprometer y se han comprometido siempre los presupuestos de los años venideros; es decir, los presupuestos que han de contener créditos que no están votados todavía por las Cortes. (*Varios señores Diputados*: No, no.) Pues, repito, ¿estaba ó no en el presupuesto la subvención del ferrocarril de Linares á Almería cuando el partido liberal subastó ese ferrocarril? (*El Sr. Gamazo*: Estaba como están los gastos de carreteras: en esa forma genérica.) No estaba votada en el presupuesto, estaba hecha una ley que concedía esa subvención, de la misma ma-

nera que para la escuadra está hecha una ley que determina el gasto... (*El Sr. Conde de Torrepando: Es que en el presupuesto hay una cantidad para subvenciones, y para esto no hay nada en ningún presupuesto.*) No quiero entrar en la cuestión á que me provoca el Sr. Diputado que me interrumpe, porque cuando está tan reciente el debate para una ley que concedió en el año pasado un crédito extraordinario de 13 ó 14 millones de pesetas para el pago de las subvenciones devengadas por las Compañías de ferrocarriles y que no estaban dotadas en los presupuestos de aquel año, me parece que resulta bien claramente demostrado, no sólo que las subvenciones se concedieron antes que el crédito, y que habían de pesar sobre los presupuestos venideros, sino que llegaron esos años sin que se pusiera el crédito para pagar las subvenciones.

Pero en fin, en lo sustancial parece que estamos ya de acuerdo, y esto es lo importante.

Descartada la idea de que el Sr. Ministro de Marina ha faltado á la legalidad, y desechada la idea de que pudiera haber aquí motivo para un voto de censura, lo importante, lo que deseaban los señores de la minoría liberal parece que está conseguido, y es, tener la seguridad que desde el principio dió el señor Ministro de Marina, aunque con la poca fortuna de no ser bien entendido por efecto del ruido que ayer hubo en la Cámara, de que no están comprometidos hasta este momento más gastos que aquellos para los que hay concedido crédito por las Cortes, y que para lo venidero, para lo que haya que comprometer en lo sucesivo, está dispuesto á discutir en las Cortes, que podrán acordar lo que crean mejor.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Yo no sé si interesa mucho al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que nosotros declaremos que no se ha comprometido hasta ahora ninguna cantidad que no estuviera votada. Si le interesa mucho al Sr. Ministro, por consideración á S. S. podría yo declarar lo que hasta ahora no he declarado. Conviene que las cosas queden en su lugar. Yo no he declarado eso, porque se expusieron aquí serios motivos de duda respecto á que esos 32 millones bastarán ó no para satisfacer el gasto de las obras proyectadas; pero en fin, conste que yo no he dicho hasta ahora nada de eso: en su día, si llega el caso, y cuando sea oportuno, se dirá. Su señoría aplaza eso para cuando sea la oportunidad; yo aplazo también esa conformidad que me pide para cuando sea oportuno.

Y ahora, dejando á un lado esa discusión académica, en que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha querido que entremos, y de la que yo, á pesar mío, me he ocupado, aunque muy brevemente, me limito á declarar que, entendiéndose que mientras los presupuestos de Ultramar, ó las Cortes, si quieren relevar al departamento de Ultramar de esta obligación de sustituir por otros los recursos que aquellos presupuestos han de suministrar, no voten los 35 millones, no se contraerá compromiso sobre esos 35 millones; entendiéndose esto así, nosotros no tenemos inconveniente en retirar la proposición; porque, en efecto, nosotros no nos hemos propuesto censurar á nadie por actos que se podrán realizar; pero como parecía que había en la atmósfera un propósito que nosotros creemos contrario á la ley, para esclarecerlo tuvimos que presentar la proposición. Entendiéndose, repito, lo que he tenido el honor de decir, retiro la proposición.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada.»

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó pasar á otro asunto.

Votación definitiva de proyectos de ley.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de conformidad con lo acordado, se leyeron y aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Lieres, en la línea de Oviedo á Infiesto, termine en el puerto del Musel con un ramal á Gijón (*Véase Apéndice 2.º a este* Diario); y

Variando la denominación de la carretera de tercer orden de la de León á Caboalles á Belmonte, que se denominará en lo sucesivo de la de León á Caboalles á Belmonte por el puerto de Somiedo. (*Véase el* Apéndice 3.º)

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la totalidad de la sección 3.ª, «Obligaciones de los departamentos ministeriales», «Ministerio de Gracia y Justicia» (*Véase el* Apéndice 2.º *al* Diario *núm. 167, y los* Diarios *números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187, sesiones de 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garnica tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **GARNICA**: Señores Diputados, no había necesidad de la discusión luminosa á que hemos asistido, para que fuese evidente que la supresión de las Audiencias de lo criminal propuesta por la Comisión de presupuestos es directamente atentatoria á la existencia del juicio oral y público y del Jurado; porque todas las instituciones, por sólido que sea su fundamento doctrinal, tienen necesidad de los medios adecuados de subsistencia; y la oralidad del juicio y el Jurado requieren de un modo imprescindible la proximidad del tribunal al sitio en que están los medios de prueba y la vecindad de los jurados. Cuando estas condiciones no existen, los testigos rehuyen naturalmente presentarse al tribunal, los informes periciales se dificultan grandemente, y los jurados consideran como una carga irresistible el drestar su concurso á la justicia y á los juicios orales, que la ley ha querido establecer en la forma en que los ha establecido como una suprema garantía judicial y política, necesaria para todos los ciudadanos. Estos juicios orales, en esa forma, no pueden existir.

Esto, como decía el Sr. Alvarado en la ocasión en que me hizo el honor de aludirme, es ya una historia antigua, es una historia pasada. Nos encontra-

mos en las mismas circunstancias que en el año 1875, á raíz de la restauración. Entonces existía también el juicio oral y el Jurado, pero entonces se carecía de esas condiciones que eran necesarias para que la oralidad del juicio y el Jurado se mantuvieran con facilidad; y entonces, el Gobierno del partido conservador que estaba al frente de la Nación, en lugar de desvanecer, en lugar de allanar los obstáculos que había para que aquellas instituciones jurídicas que había creado la revolución funcionaran, creyó que era más conveniente dejarse guiar por sus tendencias reaccionarias, con lo cual hizo que la vida jurídica del país retrogradase en varios años y estuviese privada de ellas, hasta que el partido liberal, diez años después, las restauró, para fortuna y gloria suya. ¡Y cuánto se equivocan, Sres. Diputados, aquellos que sean sinceramente conservadores, si creen que es posible nada de aquello que deba ser conservado, y nada debe serlo más que el respeto á los tribunales y la confianza que los ciudadanos han de tener en ellos, cuánto se equivocan los que creen que aquello que debe ser conservado puede vivir fuera de las corrientes de la opinión!

Todo lo que se crea fuera de este ambiente, según ha dicho un hombre tan elocuente como el que para honra nuestra nos preside, todo lo que se crea fuera de nuestras condiciones, que son las de la democracia y respeto al derecho individual, llevará una vida enteca y vivirá en un desequilibrio peligroso. Así manifestó profesarlo el Gabinete del Sr. Cánovas del Castillo cuando se constituyó en Julio de 1890, y en un documento memorable dirigido al país por conducto de los gobernadores, manifestó el compromiso que quería adquirir dos días después de haber prestado juramento, y cuando es seguro que estos mismos compromisos que ante el país consignaba, los habría hecho constar y los habría hecho oir en todos aquellos lugares en que tan graves compromisos deben ser consignados; me refiero á la circular de 7 de Julio de 1890.

Para que se conocieran los propósitos del Gobierno que acababa de constituirse y los que animaban al Ministerio, ratificando los compromisos contraídos en la oposición, decía el Sr. Ministro de la Gobernación lo siguiente:

«Las leyes políticas y reformas jurídicas realizadas con el concurso del Parlamento en cinco años de gobierno por el partido liberal dentro de los amplios límites que con patrióticas previsiones trazara la Constitución de la Monarquía, constituyen un estado legal cuyo respeto se impone á los partidos gobernantes... Alterar esta obra en su letra ó falsearla, *falsearla* en su espíritu, podría ser misión de esas reacciones políticas que á veces un interés supremo exige...; pero no es la misión que en pueblos regidos por instituciones parlamentarias incumbe á aquellos partidos y agrupaciones con la significación que el liberal conservador ha tenido desde su origen... Cuantos entiendan que la obra realizada debe ser por largo período de nuestra historia término de una evolución política..., pueden estar con nosotros..., pues coinciden con nuestros propósitos de leal ensayo de lo existente.»

¿Qué es lo que ha pasado para que se olviden estos compromisos? ¿Qué es lo que ha pasado para que se rompa esta que parece carta de Constitución de aquella situación política, de la cual esta no es más que una sucesora más ó menos desviada? ¿Ha podido haber algún motivo para que, á pretexto de economías que no son seriamente meditadas, ni hay propósito serio de realizar, se aseste este golpe mortal á esta institución que nosotros creamos, y que el partido conservador ha manifestado solemnemente ante el país que debía ser por todos respetada, y que debía ser parada definitiva para emprender otra etapa, si fuera necesario, pero nunca para retroceder? ¿Ha podido haber algún motivo para esto? ¿Y se negará, no obstante, que alejando en un doble todos los tribunales creados del sitio en que naturalmente deben funcionar para que esas instituciones sean posibles y viables se les asesta un golpe mortal? ¿Y con qué pretexto, Sres. Diputados? Con el pretesto de las economías. ¡Y qué economías! Todos habéis leído el presupuesto: un presupuesto, Sres. Diputados, de 750 millones, que con los 50 del presupuesto extraordinario, es de 800 millones; unas economías que trajo el Gobierno de 7 millones de pesetas escasas; unas economías que, después de esta labor y de este trabajo tan ponderado de la Comisión, han subido á 12 millones de pesetas; 12 millones por 800: es decir, el 1½ por 100.

Con estas economías, con estas reducciones de gastos, ¿puede decirse que se crea una situación financieramente seria, y que esta es una economía verdaderamente fundamental ante un déficit de 80 millones? Y para el presupuesto de Gracia y Justicia, Sres. Diputados, cuyos servicios civiles ascienden á 12 millones, es decir, el 1½ por 100 de la totalidad del presupuesto, nos propone la Comisión una economía de 1.600.000 pesetas? Es decir, que mientras que la reducción en la cifra total de los servicios del Estado es del 1½ por 100, la reducción de la cifra en los servicios civiles del Ministerio de Gracia y Justicia es de un 14 por 100. Y la reducción en las cifras del personal de la Administración de justicia propiamente dicha, y de la Secretaría que ayuda en sus trabajos al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es de un 15 por 100. ¿Es este un procedimiento equitativo? Para atender á la necesidad de la situación económica, convengo, y si no conviniera, afirmaría que es necesario hacer una reducción en todos los gastos públicos de 70 á 80 millones, es decir, un 10 por 100 de los gastos totales. Sólo de esta manera el Tesoro se vería libre de la precisión de acudir diariamente al crédito para satisfacer sus necesidades constantes y podría regularizar su situación con sus prestamistas, y traer á la circulación fiduciaria y monetaria los remedios que reclama la opinión para bien del país.

Pero para esto había dos caminos: uno, la reorganización completa de todos los servicios del Estado con un fin económico. ¿Por qué no lo ha hecho el partido conservador en dos años que lleva de vida en el poder? ¡Ah! Ahora nos dice que lo va á hacer; pero para el partido conservador, *ahora* es el día del juicio por la tarde. ¡Ahora, después de dos años de gobierno, y de una gestión tan desastrosa para él y tan lamentable para todos!

El otro camino es, no habiendo hecho una reorganización científica y ordenada de todos los servicios, haber hecho una reducción temporal por igual de todos los gastos del Estado, una reducción del 10 por 100, separando del presupuesto de Estado aquellas obligaciones que son verdaderamente irreducti-

bles porque corresponden á gastos irreemplazables é inexcusables, y estos gastos no ascienden á más de 100 millones, con lo cual se hubiera podido hacer una reducción de 70 millones, en unas secciones por medio del impuesto, en otras disminuyendo el personal, en otras rebajando su remuneración. Pero vosotros no podéis hacer esto, porque vosotros habéis venido al poder, no para satisfacer una necesidad pública general, sino para satisfacer una conveniencia que era de importancia política, lo reconozco, la de la vida de vuestro partido, y habéis tenido, por tanto, que atender á la primordial necesidad de vida y de conservación, evitando todo rozamiento; de manera que en vez de tener abiertas todas las ventanas de la fortaleza del poder, para que por ellas penetrara el viento de las reformas necesarias, las habéis tenido cerradas por temor á que esos vientos os trajeran la muerte; porque vosotros, que no habéis sido capaces de emprender una reorganización de los servicios, no habíais de imponeros el esfuerzo de hacer esa reducción; porque para vosotros todo en el presupuesto es intangible, y no os atrevéis á poner mano más que en el pobre contribuyente, ó, en todo caso, en aquellas clases que, como ya se ha dicho aquí, no han de protestar de otra manera que con su silencio y su quietud.

Así el Sr. Ministro de Hacienda, lanzado en camino tan estrecho para formular su presupuesto, cumple el deber constitucional de traer los presupuestos á las Cámaras pretendiendo satisfacer á la opinión, entregándola de donde le era menos incómodo esas economías míseras que propone, y confiando luego, para los ingresos, en la iniciativa fecunda y nunca bastante ponderada de sus colaboradores. De la fe con que el Sr. Ministro de Hacienda presentase su obra al Parlamento, ¿qué podría yo decir que no digan sus palabras mismas? Hay una frase notable al concluir la exposición con que el Sr. Ministro de Hacienda envía su trabajo al Congreso. Dice el Ministro:

«Hé aquí el plan del Gobierno para el año económico de 1892-93. Lo futuro escapa á la humana previsión; pero según sean los elementos consecuentes para resolver el problema, así éste quedará, *ó no*, resuelto.»

¿No os acordáis, Sres. Diputados, de una célebre parodia de una reunión de doctores?

De un ideal inseguro, ¿qué he de decir yo, señores, después de leer las palabras del Sr. Ministro de Hacienda? Pues el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al formular el presupuesto de su Departamento, tiene idénticas inspiraciones. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á pesar de su práctica en materia rentística, y de la competencia que tiene en el foro y en la administración de justicia, que yo como nadie, y deferentemente, le reconozco, porque conozco su historia y su valer, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia procedió, al formar su presupuesto, con igual (permítame que se lo diga) ligereza de corazón, como dicen los franceses; no quiero decir con ligereza de juicio.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo dice en su primer capítulo; he meditado profundamente sobre este capítulo del personal de la Secretaría, que es lo que conozco más, lo que toco todos los días: esto es irreductible; he pensado sobre el segundo, sobre el material del Ministerio, el papel, las plumas, las alfombras, el carruaje, etc.: en esto necesito aumento; he estudiado el tercero, las necesidades de la administración de justicia; he aquilatado todo lo que corresponde á este órgano tan fundamental para el país, al cual ningún otro aventaja: en esto no puedo pasar de la supresión de 25 Audiencias de lo criminal. Pasa el presupuesto de Gracia y Justicia á la Comisión, donde hay experiencia suma y talentos que todos hemos reconocido y hemos admirado en esta discusión, pero que no deben parecer superiores ni á la experiencia, ni al estudio, ni á la autoridad del mismo Sr. Ministro, y la Comisión nos dice: la Comisión ha encontrado en sus deseos admirable acogida, extraordinaria acogida en el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. El Sr. Ministro admite que en aquello que era irreductible, en aquello que estaba tocando todos los días, en aquellos funcionarios con que firma, con que despacha, con que resuelve á diario, puede hacerse una economía de 102.000 pesetas; que el material, en que era indispensable aumento, porque si no, habría necesidad de créditos extraordinarios, no necesitaba ya aumento ninguno; y que la administración de justicia, en esto que ningún hombre de Estado tocaría sin temor, y que creo yo que hasta para las mismas cuestiones de crédito que á S. S. preocupan y en que su personalidad sigue teniendo intervención, importaba no tocar, por la reputación de seriedad que para el extranjero debemos tener, ha hecho S. S. lo que creo yo que todos los hombres que de estas cuestiones se ocupan verán con extraordinaria admiración. No se podían suprimir ayer más que 25 Audiencias; pues sean hoy 46, la mitad de los tribunales regionales, que son 95.

El país necesitaba ayer 95 Audiencias; ha habido apuros de Hacienda, no se ha sabido dónde cargar una economía que nada resuelve, pero en fin, una economía aparente con que satisfacer las exigencias de la opinión de cada día, del balance que se forma en el periódico, de lo que se habla en los corrillos, no de las que son preocupaciones de un hombre de Estado, y esos 95 tribunales regionales se han reducido á la mitad.

Nada más quiero decir, porque no quiero excederme de los límites que el Reglamento concede á las alusiones, del trabajo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Voy á exponer algunas consideraciones sobre el de la Comisión. La Comisión comienza en el capítulo 1.º del presupuesto proponiendo esa reducción, que ya he dicho que es de 102.000 pesetas, esa reducción que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia decía que era imposible hacer. Estoy ansioso, lo debe estar el Congreso, lo estarán seguramente todas las personas que dedican alguna atención á estos asuntos, de oir de labios del Sr. Ministro ó de labios de algún individuo de la Comisión, que, para los efectos parlamentarios, tienen tanta autoridad y tanta estimación para mí como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, explicación de esa economía; porque yo he visto pasar por el Ministerio de Gracia y Justicia las personalidades políticas más importantes del país, los hombres de conducta más honrada, entendiendo por esto los hombres más preocupados de los intereses públicos y más dispuestos á no consentir despilfarro alguno en ningún servicio de los que estaban á su cargo, y á ninguno he oído decir que sobrara personal en el Ministerio de Gracia y Justicia, y claro es que si hubieran creído que sobraba, habrían empezado por suprimirlo. Prefiero juzgar por precedentes, más que por mi propia opinión personal, cuando

se trata de precedentes tan respetables como el que acabo de citar, y por ellos creo que el personal de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia es necesario é indispensable. Y ahora añado que falta una sección, que debería ser el núcleo, el corazón del Ministerio de Gracia y Justicia.

En el Ministerio de Gracia y Justicia falta, como dijo el Sr. Arias de Miranda, que también me hizo el honor de aludirme en este punto, la sección que, con la previsión que le caracteriza, con la elevación de miras que le distingue, creó el Sr. Canalejas: la sección de reformas legislativas. Ese servicio existe en todas partes, y sin él no se comprende el Ministerio de Gracia y Justicia. Se llama Comité de legislación, Negociado de legislación, Negociado de reformas legislativas; un Centro, en fin, que reuna y recoja los fundamentos doctrinales de los trabajos legislativos, que siga los resultados que las leyes den en la experiencia, que coordine los informes sobre esas mismas leyes, que esté en relación con los organismos análogos en el extranjero, para que las leyes tengan su expediente legislativo; porque, con vergüenza de nuestro país, que tan atrasado está en muchas cosas, las leyes vienen aquí sin que se sepa por qué ni para qué se han formado los proyectos, sin más que la impresión de los Ministros ó de las Comisiones que los han formado, y eso necesitaría un aumento en el presupuesto de Gracia y Justicia.

Ya sé que esa necesidad ha sido atendida de alguna manera. Pero ¿cómo? Por Comisiones temporales, que tienen dos inconvenientes: separar á los funcionarios del sitio en que debían estar, trayéndolos á las órdenes del Ministerio, lo cual se presta á abuso, trayendo aquí á personas que no vienen á prestar verdaderos servicios y á satisfacer necesidades, y por otra parte, resultar que esos trabajos desempeñados temporalmente no tengan el orden, el fondo, la forma, la correspondencia que tendrían los trabajos de un centro debidamente organizado para ese objeto.

A pesar de esta necesidad, la Comisión nos propone la reducción de los gastos del Ministerio de Gracia y Justicia; pero no nos dice cuál de los servicios que el Sr. Ministro creía irreductibles se va á suprimir, ni nos dice cuál es su pensamiento respecto al medio de satisfacer esa necesidad pública, que seguirá siendo atendida de la manera incompleta é imperfecta que hasta ahora se ha venido haciendo.

¿A qué necesidad obedece lo que propone la Comisión? ¿Es que el presupuesto de Gracia y Justicia en España era excesivo en relación con la totalidad de los gastos ó con la población, comparado con el de otros países? El Sr. Ballestero y el Sr. Arias de Miranda han facilitado datos, que constan en el *Diario de las Sesiones*, y que demuestran que España es el país en que los servicios de la justicia están más pobremente dotados, tanto en relación con la totalidad de los gastos que el país hace, como con la población. ¿Es que este presupuesto había crecido en España en pocos años, más que los demás servicios del Estado? Pues la estadística que ha publicado la Intervención general demuestra que desde el año 1850 el presupuesto de Gracia y Justicia ha aumentado en la proporción de un 23 y 3 céntimos por 100, el de Hacienda 63 por 100, el de Guerra 88 por 100, el de Estado 91 por 100, el de Gobernación 143 por 100, el de Marina 181 por 100 y el de Fomento 477 por 100. ¿Es que hay en la vida civil manifestaciones de que el público estaba extraordinariamente bien servido en los tribunales, en el sentido de que el personal, en aquella parte que se relaciona con el público, fuese bastante numeroso para que pudiese tener acceso á él? ¿No escucháis las voces de todos los vecinos de Madrid, Barcelona y Sevilla y demás grandes ciudades, quejándose de que los que quieren acercarse á un juez no le encuentran, ni encuentran al escribano, ni al oficial mayor de la Escribanía, y tienen que entenderse con el último y más insignificante escribiente? Todos los que han ocupado ese sitio han conocido este mal; ¿cómo no se han de haber ocupado de su remedio? Pero han convenido en que era imposible por el cúmulo de negocios en que tenían que entender los jueces, por el escaso número de éstos, y contra lo imposible no hay ley ni existe regla ninguna.

Pues si los Ministros de Gracia y Justicia que lo han sido no entendían la necesidad de la reducción; si el país en sus manifestaciones ordinarias no la indicaba tampoco, ¿qué os ha llevado hasta ahí? ¿Es que los hombres políticos que examinan las relaciones de la política con la administración de justicia, han creído que no faltaba en la organización actual de los tribunales el robustecimiento necesario de un órgano que en todas las Naciones latinas es fuente ó auxiliar indispensable del funcionamiento de los tribunales, y que hasta en las Naciones de origen sajón va tomando algún incremento? Me refiero al ministerio fiscal. ¿Es que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y sus compañeros, con ocasión de las mil cuestiones políticas que se habrán ofrecido á su atención en relación con la administración de justicia, no han creído que el ministerio fiscal y su organización está en España hoy día exiguamente constituído, por defectos de épocas anteriores, porque la verdad no debe ocultarse, ni á nada conduce ocultar lo que todo el mundo conoce?

Pues si todo esto pedía aumentos en vez de disminuciones, ¿cómo procedéis de esta manera, cuando tampoco nos traéis un sistema general é igual de economías, que de un modo temporal afecte por igual á todo, en cuyo caso nos resignaríamos á estar mal servidos aun en aquello que es más necesario á la vida, aun en aquello que debe tener natural preferencia, porque en casos extremos la equidad y la igualdad á todo el mundo se imponen.

Perdónenme los Sres. Diputados esta digresión que he hecho al ocuparme del capítulo 1.° del dictamen de la Comisión de presupuestos. Y en el capítulo 5.° me permitirá la Comisión que encuentre en su trabajo una incongruencia que, aun cuando de poca importancia, no por esto debe dejar de ser notada. Me refiero al aumento que trae en este capítulo de 7.500 pesetas para el personal de establecimientos penales, diciendo que este aumento es necesario para la nueva organización.

Para esto, y para todo, quisiera yo una organización más completa; pero me parece que la regla de la más común lógica y de una ordinaria simetría, exigía que en este momento de reducciones, en que se prometía hacer una organización nueva de los servicios, que bien sé que no haréis, no trajéseis aumento en ningún servicio, y, cuando menos, los redujéseis dentro de los límites existentes. Luego, en el servicio de la *Colección legislativa*, que corre á cargo del Ministerio de Gracia y Justicia, nuestro

ilustrado compañero el Sr. Ballestero hizo notar bien las economías que en este punto podían haberse realizado.

En diferentes conceptos del presupuesto, importa este servicio 62.000 pesetas. ¿Y por qué no había de ser este un servicio, cuando menos, gratuito para el Estado? Necesitamos, acaso, andar mucho ni pasar más allá de Francia, que quizá todos los que leemos, conocemos más que á nuestro país, porque allí se escribe más, hay más cultura que en el nuestro; necesitamos, digo, pasar de Francia, para ver que un servicio como éste, hace cincuenta años que allí no ha tenido déficit, y sostiene un presupuesto de personal por 350.000 francos?

Sobre esa sección de reforma legislativa, mi distinguido y respetado amigo el Sr. Canalejas, cuando pasó por el Ministerio de Gracia y Justicia, dejó formulado un proyecto que allí deberá encontrarlo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que este servicio se sostuviese en la forma que el Sr. Ballestero presentaba á la Cámara, para que resultara completamente gratuito, como lo es, el servicio del *Boletín de las leyes* y del *Boletín de casación* que hay en Francia, respondiendo además á una necesidad política y jurídica, aquí grandemente sentida; organización nueva, que podía concertarse con la conveniencia de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tuviese en su departamento, en la oficina que le corresponde como Notario Mayor del Reino, un verdadero archivo de las leyes, evitando de este modo que las leyes estén desperdigadas por todos los Negociados de los Ministerios, sin que se sepa dónde están, y resultando que la Notaría Mayor del Reino es una Notaría sin protocolo.

Pues, en cuanto á penales, ¿no valía la pena de que la Comisión y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se hubieran preocupado de estudiar este servicio, que resulta gravoso para la Nación, al propio tiempo que perjudicial para los que están sufriendo penas, que tienen una alimentación que, según la cuenta que he sacado, importa 36 céntimos de peseta diarios? ¿No valía la pena de estudiar un medio de que este servicio se costease por sí mismo, y esos 15.000 hombres que hay en los presidios de España hiciesen algo por sí y fuesen menos gravosos para la Nación, con ventaja de su moral y de su salud, en lugar de estar pudriéndose en la ociosidad? Pues ¿no es sabido que el trabajo de los penados en Francia produce 4.620.000 francos, y en Italia 7.177.000 liras, entiéndase pesetas, pesetas de oro de las que antes circulaban por España? Y no digo nada de Inglaterra, porque todos sabéis que es el país clásico en esto de que el trabajo del penado sea reproductivo, conforme aconseja la ciencia.

De nada de esto se había preocupado la Comisión, como no se preocupó de ello el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. La Comisión, formada por las notables inteligencias que hemos tenido el honor y el gusto de conocer en sesiones pasadas, la Comisión, en vez de conservar en esta materia la elevación natural de su pensamiento, se ha reducido á hacer consideraciones acerca de si tal tribunal puede despachar 99 causas en lugar de 101, ó si en tal parte pueden crearse tres Secciones en vez de cuatro; en fin, cálculos menudos, respecto á los cuales es difícil discutir, aunque los Sres. Diputados que han contendido con la Comisión han hecho notables trabajos para demostrar patentemente, hasta en este terreno en que tan difícil es discutir con la Comisión, que ésta ha procedido de un modo equivocado y con verdadero desacierto.

Que la reforma de la supresión de las Audiencias de lo criminal, abarcándola con una sola mirada, es atentatoria, es hasta mortal para la oralidad del juicio, es tan evidente, que para demostrarlo no se necesita formar estados, ni extenderse en largas consideraciones, porque basta el natural criterio, el buen sentido. Si estos tribunales, para funcionar bien deben estar cerca del lugar del delito, y quitáis la mitad de esos tribunales, cuando menos en una mitad, matáis la administración de la justicia criminal en España, la mutiláis, la entorpecéis. ¿Para qué hemos de hacer más cálculos?

En cuanto á las demás economías, la Comisión las deja en una penumbra, confiándolas al buen criterio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á fin de que las haga, según mejor convenga, en el personal de los demás tribunales, para llegar á esa economía que la Comisión fija en 1.500.000 pesetas. Y estas economías son necesarias, puesto que el Sr. Aparicio declaró ayer noblemente, como debe hacerse siempre en estas discusiones, que esa economía total no se consigue con la supresión de las Audiencias de lo criminal, porque han de crearse nuevas Secciones; á no hacer la amputación del modo quirúrgico de que se ha hablado aquí, y respecto al cual, lo que á mí me extraña es que le adopte el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; porque el modo quirúrgico en un eminente cirujano, es natural y lógica consecuencia de la imposibilidad de que todos nos desprendamos por completo al venir aquí de nuestros hábitos y de aquella manera de pensar que tenemos en nuestras ordinarias ocupaciones; pero lo extraño es que el señor Ministro de Gracia y Justicia empleara ese procedimiento quirúrgico al suprimir 25 Audiencias de lo criminal, porque siendo el presupuesto de esas 25 Audiencias 1.187.500 pesetas, consideraba rebajadas del presupuesto, por esa supresión, 1.187.500 pesetas.

Un albañil cualquiera, Sres. Diputados, cuando derriba una parte de un edificio, dice: ¿Y esta escalera que estaba en esta parte derribada? ¿Y la cocina y la chimenea que allí había? ¿Dónde ponemos estas que son partes necesarias del edificio? En esta parte que queda al aire, ¿no habrá que hacer alguna medianería? Pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha olvidado de hacer estas previsiones. No así la Comisión, que dice: Yo reconozco que haciendo esa supresión de 46 Audiencias se hace una economía, en bruto, de 2.248.000 pesetas; pero esos organismos que suprimimos han de ser reemplazados de alguna manera; han de crearse nuevas Secciones, y la Comisión dice que estas nuevas Secciones serán 20, 25 ó 30; por consiguiente, hay que hacer alguna rebaja en el importe de las economías. Yo calculo, y creo que no me aparto mucho de la Comisión, que habrá que crear 30 Secciones, cuyo gasto importará 855.000 pesetas, suponiendo que la dotación sea la de las actuales Audiencias de lo criminal, no la que pudiera corresponderlas como secciones de la Audiencia territorial.

Por consiguiente, esos 2.200.000 y pico pesetas vienen á quedar reducidos próximamente á 1.300.000; y lo que falta desde esta suma hasta la de 1.500.000 que la Comisión quiere economizar, hay que dedu-

cirlo de la dotación del Tribunal Supremo, de las Audiencias territoriales, etc., etc., y hay que deducirlo, como ya dijo alguno de mis dignos compañeros, de los sobresueldos de los presidentes de Audiencia. Señores Diputados, ¡suprimir esos sobresueldos, como si fuera la cosa más natural del mundo! ¡Parece mentira que esto pueda ser criterio digno de personas por todos conceptos respetables! No acierto á comprender cómo eso puede tratarse de modo tan ligero. Dícese que esto se hace en virtud de una disposición del articulado, que el Congreso discutirá en su día, y en la cual se previene que ningún funcionario podrá tener sueldo extraordinario, comisión, dietas, etc. Lo que dice ese artículo, es que ningún funcionario podrá tener dietas, gratificaciones ó remuneraciones extraordinarias por servicios que haya de prestar en el punto de su natural residencia; es decir, que aquellos servicios que dentro de su carrera se encarguen á un funcionario, no se han de remunerar con gratificaciones extraordinarias. Y esto obedece, no á un principio de justicia, porque la justicia exije que todo servicio que se haga al Estado sea pagado por él, sino que obedece más bien á la idea de evitar cierta clase de abusos; se trata de impedir el abuso posible de que funcionarios pertenecientes á tal ó cual Ministerio ó dependencia del Estado perciban, además de su sueldo, gratificación por comisiones puramente imaginarias, viniendo así á reunir haberes muy superiores á los que les corresponden; pero en cuanto á las gratificaciones que están adheridas de un modo permanente y en virtud de la ley al sueldo ordinario, como este sobresueldo de los presidentes de Audiencia, como los quinquenios ó premios de antigüedad de los catedráticos, como los gastos de representación ó de residencia de ciertos funcionarios, gastos que tienen un carácter permanente y que no constituyen género alguno de abusos, á eso no podía referirse, y no se refiere, ni en su letra ni en su espíritu, el artículo propuesto por la Comisión de presupuestos; y prueba de que así es, que no se trata de aplicar ese criterio á los funcionarios de otros Ministerios, que perciben iguales sobresueldos é indemnizaciones análogas.

De suerte que argumentar que la supresión del sobresueldo de los presidentes se funda en esa disposición, que todavía no tiene fuerza legal, del articulado, es una desviación en la inteligencia, ya que no seguramente en la voluntad de los que vienen á hacer esa mixtificación de conceptos.

El sobresueldo de los presidentes es la única diferencia que los distingue de los funcionarios que inmediatamente les siguen en el orden jerárquico, y tiene su origen en la ley, como saben perfectamente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, la Comisión y el Congreso todo, puesto que en su mayoría está compuesto de jurisconsultos; ese sobresueldo tiene su origen en la ley orgánica del Poder judicial de 1870, y por medio de él se trató de conservar una de esas condiciones que aquí, con frase que pudiéramos llamar inspirada, escultural, y en todo caso, de esas que no pasan, sino que quedan, se calificaron por una perspicua personalidad del partido conservador, de resortes de gobierno. Queriendo el Gobierno tener al frente de los tribunales personas que le inspirasen confianza, no sé para qué, porque los tribunales no tienen que dar al Gobierno, considerado aisladamente, más ó menos confianza que la que dan á todos los ciudadanos; pero en fin, queriendo tener allí una especie de delegado más especialmente relacionado con el Gobierno, usaba éste de su facultad de nombrar los presidentes de Audiencia; y para que estos presidentes, cuando el Gobierno quisiera quitarlos, no quedaran fuera de la carrera y perjudicados, se varió el sistema antiguo: antes había regentes, que tenían categoría superior á la de presidentes de Sala, lo mismo que los actuales presidentes de las Audiencias, y sueldo mayor; pero cuando el Gobierno quería separar á aquellos regentes porque no estaba establecida la inamovilidad, quedaban cesantes; y la ley orgánica, para que se les pudiera separar sin quedar cesantes, y conciliar ese resorte de gobierno con la inamovilidad que la ley establece, dijo: esta diferencia de sueldo, que sea sobresueldo, y cuando se separe á un presidente de Audiencia de su puesto para que vaya á desempeñar el de presidente de Sala, esta disminución no viene á constituir una *capiti disminución*: este es el concepto de este sobresueldo. Lo he explicado al Congreso, aunque no había necesidad, puesto que se trata de una Cámara compuesta en su mayor parte de jurisconsultos, para que viera la diferencia inmensa que había de esos sobresueldos á esas gratificaciones, comisiones y dietas que tan mal suenan. Lo menos importante es que esto se quite; á lo que yo doy más importancia es á que nos quedase el mal sabor de boca, el mal sabor de entendimiento de que se quitaba porque en la organización judicial había cosas abusivas y tan poco correctas como estas que se han querido quitar por el art. 19 de la ley de presupuestos.

Y en cuanto á la reducción que se quiere hacer en los demás tribunales, ¿qué he de decir yo al Congreso? Es un examen en que es difícil entrar, porque consiste, más que en otra cosa, en la opinión individual de la persona que discute, de la persona que habla. Yo, dirigiéndome á legisladores, sólo por serlo de inteligencia serena y de ánimo tan elevado como tienen todos los legisladores que forman el Congreso, me permitiré recordarles lo que en el libro primero del más excelente de nuestra literatura, tan sobresaliente por la profundidad del pensamiento como por su humorismo, figura como primera parábola del Gobierno de la *Insula Barataria*. Allí recordarán cómo la primera dificultad que se ofrece á aquel Gobierno es la del labrador rústico que, movido, según dice Cervantes, tanto de su malicia como de la mala opinión que tenía de los sastres, quería que se hicieran monteras en número indefinido con una vara de paño.

No hay para esto más limitación que el tamaño de que hayan de hacerse las monteras y la probidad, la honradez y la seriedad del que deba hacerlas. Es preciso, cuando se constituyen servicios públicos de cierta importancia y de la más alta respetabilidad en el país, constituirlos por las leyes de su organización en condiciones de que las personas que hayan de desempeñarlos tengan la altura, la dignidad y el respeto de sí mismos que estas funciones llevan consigo; pero quererlos luego escatimar, quererlos mermar, quererlos reducir con medidas mezquinas, esto, francamente, ¿por qué no decirlo? sería una grandísima equivocación: la limitación y el freno que cada uno no tenga en el propio respeto de sí mismo, no se encontrará en estas disposiciones administrativas, y cada hombre dará de sí lo que deba dar, según la

educación, según la cultura y según las circunstancias en que este hombre se encuentre.

Si se trata de la administración de justicia, lo que se puede tomar como término de comparación más comprensible para esto es la labor de los tribunales de casación, del Tribunal de Casación francés y de los demás Tribunales Supremos de las Naciones de Europa.

Este trabajo consiste casi exclusivamente en la decisión de meras cuestiones de derecho. Deciden unos, 400 recursos; otros, 500, otros, 800. ¿Qué duda cabe que si á un licenciado que haya hecho medianamente los estudios, se le pregunta cuánto tiempo necesitará para resolver estas 600 cuestiones de Derecho, malamente debieron haberle dado el título en la Universidad si no es capaz de resolverlas en dos meses? Y sin embargo, si se quiere que el tribunal que ha de decidir estas cuestiones tenga toda la respetabilidad que el más alto tribunal del país merece, si se quiere que tenga toda la altura que un tribunal necesita tener para que vengan á someterle su juicio las primeras inteligencias que en el país ejercen la abogacía, si se quiere que marche á la par de los tribunales extranjeros que fijan la jurisprudencia, todo el personal con que dotéis á este tribunal es escaso. Así como antes he dicho que sobraba con dos meses para que un regular licenciado resolviera estas cuestiones, así digo que nada me parecería excesivo respecto de este particular, y que yo dejaría esto á la prudencia del Ministro: á la estimación que hiciese el mismo Tribunal. Este trabajo, que yo creo que es ligero para un letrado, le desempeñan 30 magistrados en España; en Francia, 49, con los presidentes; en Alemania, 72; en Italia, 104; y yo aseguro, y tengo las estadísticas en la mano, que el número de negocios no es seguramente mayor, ni comparativamente, ni en absoluto, en esas Naciones que lo es en España.

Y esta economía que por medios tan perturbadores váis á buscar, ¿será una economía positiva? ¿No os ha demostrado ya el Sr. Ballestero, como os han demostrado el Sr. Arias de Miranda y el Sr. Alvarado, que esa economía casi queda reducida á la nada? ¿No os ha dicho, no sé cuál de estos distingui dos oradores, que las dietas que se dan á los testigos, á los jurados y á los peritos de las 46 Audiencias que se trata de suprimir importan 326.000 pesetas? ¿No os ha parecido que no es cálculo excesivo decir que cuando queden trasladados esos tribunales, por ser mayor la distancia que esas personas han de recorrer, se doblará ya esta cantidad? Pues no hay ya la calculada economía, y á los señores de la Comisión que han contestado no he visto que les repugne grandemente este dato, el dato que acabo de citar. Pues ahí tenéis un aumento de 326.000 pesetas.

Pero hay otro. ¿No ha sido necesario ampliar este crédito en el último presupuesto y pedir un suplemento de 220.000 pesetas, porque no era suficiente la cantidad que se había calculado? Explicaré lo que hay sobre esto.

Me diréis: no ha sido necesario gastar todo el importe del crédito para las dietas de los testigos, jurados y peritos, pues según la estadística, se ha satisfecho tan sólo la cantidad de 857.000 pesetas; pero ha sido necesario para las dietas de los magistrados, de los fiscales y de los demás individuos que han ido á formar los tribunales, cuando estos tribunales han tenido que constituirse fuera del punto de su residencia. Pues todo esto debe satisfacerse con cargo á ese crédito. Por uno y otro concepto, se ha necesitado gastar en el último presupuesto el millón de pesetas y el suplemento de 220.000, crédito superior al que viene consignado en el presupuesto que está sobre la mesa. Todo se ha gastado, menos 9.000 pesetas; de modo que 326.000 y 220.000 son 546.000. Pero queda luego una cuestión que vosotros habéis preterido, porque en realidad os da cierta repugnancia entrar en esa cuestión, pero que no puede preterirse, que al Parlamento tiene que decirse, que es necesario resolver sobre ella, y esa cuestión es la relativa á la dotación, á la asistencia y á la manutención de ese personal que va á salir de los tribunales. ¿Es que puede creer alguien que ese personal puede ser arrojado en medio de la calle? ¿Es que puede haber alguien que tenga idea tan mezquina de la cultura del país? ¿Se ha hecho alguna vez eso?

Aquí, cuando en 1873 se discutían los presupuestos; en la época en que se estableció la República; en aquellos momentos, en que faltaban recursos para todo, en que se hicieron supremas economías y se redujeron las plantillas de los ingenieros de caminos, canales y puertos, ¿no se consignó en el presupuesto el medio sueldo para aquellos funcionarios? ¿No consta en la *Colección legislativa* el decreto del Ministro Sr. Chao diciendo que esas cantidades se abonaran y se hicieran efectivas? Aquí mismo, recientemente, cuando el Sr. Ministro de Ultramar ha suprimido ó reducido la Sala de Ultramar que había en el Tribunal de Cuentas, ¿no ha consignado una excedencia para esos funcionarios? ¿Y qué sucede en el extranjero? Cuando en Francia, recientemente, obedeciendo á deseos políticos más ó menos legítimos, se ha hecho lo que los exagerados han dado en llamar expurgo de la magistratura, ¿cómo se ha hecho? ¿En qué situación ha quedado aquel personal? Pues ha quedado en situación de excedente, pero con el sueldo íntegro. ¿Qué ha sucedido en Italia, cuando allí se ha creado el Tribunal de Casación en Roma? Pues á todos los magistrados que había en los demás Tribunales de Casación se les ha agregado al Tribunal de Casación de Roma, con el sueldo íntegro. ¿Qué sucede en Alemania? En Alemania, cuando se hizo la ley de 1877 de reorganización de tribunales, se dijo por el art. 8.° de la ley que los Estados particulares puedan hacer las reducciones ó modificaciones que quieran; pero, ¿con qué condición? Con la de que los jueces que queden excedentes han de disfrutar de sus sueldos íntegros durante su vida.

Este es el respeto que se tiene en todas partes á los que desempeñan la función augusta, primordial en la sociedad, de administrar justicia.

Ya véis, pues, que hay también que atender á esta necesidad; y no sería mucho suponer que costando el personal existente 1.500.000 pesetas, para el medio sueldo del excedente se necesitarían 500.000. Ya véis, pues, cómo tenéis que hacer un aumento en el presupuesto por estos tres conceptos; aumento necesario, aumento indispensable. ¿A qué queda reducida, por lo tanto, la economía que queréis hacer de 1.500.000 pesetas? A poco más de 400.000. Y en cuanto al material, no digo nada, porque claramente se demostró aquí, y no tengo nada que añadir, que el pobre, pobrísimo material de esas Audiencias que se supriman, tiene que aumentarse, porque esa es

una necesidad de aquellas que no pueden desatenderse en donde estas Secciones nuevas se creen.

Voy á concluir, Sres. Diputados. ¿Me diréis, pues, que el partido liberal no propone también economías? ¿No hay un voto particular que propone economías? Es cierto, y yo también quiero que se hagan; pero entiendo, y debe entender todo hombre recto, como he anunciado al principio, que las economías no deben hacerse sino cuando se hagan de un modo proporcional y equitativo en todos los servicios del Estado, y entiendo que estas economías no pueden hacerse sino cuando se hagan con una reconstitución orgánica. A esta reconstitución, claro es que puede irse de varios modos, según los medios de que el país disponga; porque los países ricos tienen una organización para todos los servicios, adecuada á sus medios de fortuna, y los que no lo son tanto, se reducen en todo, sin excepción ninguna, en la organización de estos servicios, á los medios que tienen para subvenir á ellos mediante una nueva organización.

El partido liberal tiene sobre esto un precedente antiguo, como son los tribunales de partido que se establecieron en la ley de 1870, organización que parecía haber aceptado en principio el Ministro que antecedió en el departamento de Gracia y Justicia al Sr. Cos-Gayon, que ahora lo rige. Pero si esta organización de los tribunales de partido fuese todavía, que podría ser que fuese, excesivamente cara, y que creyéndose hacer una economía, lo que se fuera á hacer fuese un gasto mayor, y podría ser muy bien que el Sr. Fernández Villaverde se hubiese equivocado en sus previsiones; yo me inclino á esto, y la Cámara comprenderá que cuando lo digo no lo digo sin fundamento; todavía, repito, podría establecerse una organización más barata que esta, y creo yo que no dejaría de satisfacer las necesidades del país. Esa organización sería la de que los tribunales de partido se constituyesen sobre la base de los jueces de instrucción y de primera instancia.

Y esto no es una novedad, porque en estas cosas debe quererse alardear poco de novedades, porque el que pretende alardear de novedades suele muy fácilmente tocar en el error. Esto es lo que sustancialmente sucede en Francia y en Italia, donde los jueces instructores son individuos del mismo tribunal de primera instancia, del tribunal regional, de los tribunales de partido, de lo que aquí en sustancia se podrían llamar Audiencias de lo criminal. Con el número de cuatro jueces de primera instancia podría constituirse un tribunal de partido; y digo que con cuatro jueces, porque es necesario cuando se hagan las reformas no tener la vista puesta en ideologismos ni en simetrías que obedezcan á un pensamiento abstracto, sino que es necesario evitar que estos tribunales, como las Audiencias de lo criminal, estén funcionando continuamente; con cada cuatro jueces, digo, podría constituirse un tribunal regional. Los jueces tendrían la instrucción en lo criminal, y la preparación en lo civil de aquellos asuntos urgentes que no admiten dilación.

Esto tampoco es un procedimiento nuevo. ¿No véis lo que hay en una jurisdicción tan antigua como la de la Iglesia, porque la Iglesia es madre de muchas cosas del orden temporal; no véis lo que ocurre en el Tribunal de la Rota? Pues este Tribunal funciona de esta manera: los jueces son instructores cada uno, y todos ellos forman el Tribunal colectivo. Pues bien; de esta manera, en lugar de disminuir jueces de primera instancia, se aumentarían, cosa que es necesaria, porque hay pocos jueces de primera instancia, y no los que el país necesita.

¿Sabéis cuántos jueces de primera instancia hacen falta en Madrid, procurando que cada uno no tenga más que 100 juicios y 200 sumarios? Pues se necesitarían 28; así el público encontraría un juez cuando lo necesitase, y no encontraría un subalterno de otro subalterno con quien entenderse. En Barcelona se aumentarían 10, en Sevilla otros 6, y así sucesivamente en otras capitales, que, según los cálculos que yo he hecho, se deberían aumentar en un total de 50 jueces.

Aumentando 50 jueces de primera instancia, habría en España 564, y podría constituirse 141 tribunales con cuatro jueces cada uno, y no habría suplentes.

Al lado de estos tribunales, y de esto es extraño que el partido conservador no se haya ocupado, al lado de estos tribunales hace falta un fiscal y un teniente fiscal; porque esto sí que es un resorte de gobierno enteramente indispensable; de esta manera la justicia en la instrucción y en el fallo estaría más cerca del judiciable que está hoy con las actuales Audiencias de lo criminal.

Estos tribunales podían entender en todo aquello que no fuese de la competencia del Jurado, y lo que fuese de esta competencia debería ser presidido por un magistrado de la Audiencia territorial; y como el número de causas en que entiende el Jurado no es tan excesivo como aparentáis creer, al mismo tiempo inspeccionaría la administración de justicia en esos tribunales de partido ese magistrado, otra necesidad de gobierno enteramente urgente y precisa de la administración de justicia. Para hacer esta organización, yo aconsejaría que se acometiese una reforma de todo punto indispensable, que es la disminución de las categorías en la carrera judicial, donde hay una multitud de categorías, y esta es la enfermedad más grave que lleva en su seno la administración de justicia. Yo creo que deben reducirse los jueces de primera instancia á una sola categoría; todos deben ser iguales, como la justicia es igual; y otra categoría igual para los jueces de apelación. Estos jueces, separados así de la influencia, que ha sido tan nociva en todas las situaciones, y no hago cargo ninguno á este Gobierno; estos jueces, debían tener aquel mejor estar que todo funcionario debe esperar sirviendo al Estado; debería tener un premio de antigüedad, normalmente concedido, como tienen los catedráticos; por ejemplo, un premio de 500 pesetas, ó lo que se determinase.

Pues bien; esta organización de justicia cabe perfectamente dentro de los créditos que la Comisión deja al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dando á esos 564 jueces 5.000 pesetas de sueldo, que hacen en junto 2.820.000 pesetas; á los 141 fiscales una cantidad equivalente, y á los 141 tenientes fiscales 4.000 pesetas. Establecería además para los 50 jueces de Madrid, Barcelona y Sevilla una gratificación de residencia de 3.000 pesetas; para otros 100, una gratificación de residencia de 2.000; para otros 100, otra gratificación de residencia de 1.000. Total, con los sueldos de los fiscales, que no leo por no molestar al Congreso, comprendiendo también el material de los nuevos Juzgados y personal subalterno, 4.844.812.

Es así que la cantidad que queda de las Audiencias de lo criminal, deducido el 1.500.000 pesetas y las 85.000 de material, es de 2.710.000; y que la cantidad consignada para los Juzgados de primera instancia es de 2.861.000 y pico de pesetas, luego tenemos un total de 5.571.540, con lo cual había para satisfacer las dotaciones de esta organización, quedando un sobrante de 727.000 pesetas todavía. La supresión de todas las Audiencias de lo criminal produce una excedencia de 530 funcionarios; los 50 jueces, los 141 fiscales y los 141 tenientes fiscales, hacen 332 funcionarios; de modo que, realmente, quedaría un excedente de 198, á quienes, con las 727.000 pesetas sobrantes en el crédito, se les podría dar el medio sueldo de jueces de entrada, que hace en junto 361.000 pesetas, quedando todavía un sobrante de 366.000, que podría destinarse á esos premios de quinquenio y de antigüedad para poner á los funcionarios fuera del alcance y de los favores, que tan perniciosos creo yo que son, de las instituciones administrativas encargadas de la provisión y del régimen del personal.

No hago resumen ninguno, Sres. Diputados; no he querido precisar más que este punto: el fatal sentido político del presupuesto de Gracia y Justicia que se nos ha traído; el fatal sentido político, porque directamente afecta, porque mortalmente hiere la existencia del juicio oral y del Jurado, que es un compromiso político del Gobierno, y creo que sería una vergüenza jurídica no evitarlo. He querido manifestar que el presupuesto, en cuanto afecta al Ministerio de Gracia y Justicia, era extraordinariamente perturbador para la administración de justicia y para los intereses inherentes á ella; he querido demostrar que la economía que nos proponéis es casi completamente ilusoria, y como por vía de ejemplo he querido presentaros yo, el menos autorizado, el más insignificante de los Diputados de esta minoría, una de las varias soluciones que el partido liberal tiene para este asunto, todas conciliables con la necesidad de las economías que hay que hacer, y que solemnemente el partido liberal ha contraído el compromiso de hacer ante el país, pero con la condición de que las economías sean generales y suficientes en todos los servicios y que se hagan sin perturbar nada. He dicho.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados, voy á usar de la palabra... (*Varios Sres. Diputados*: ¿Y la Comisión, y el Ministro?—*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pido la palabra.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Dispense el Sr. Ministro, pero en este momento está usando de ella el Sr. Alonso Castrillo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): ¿Me permite el Sr. Alonso Castrillo decir dos palabras?

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Por mi parte, no hay inconveniente, y estoy á las órdenes de la Presidencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Señores Diputados, yo estoy aquí silencioso, aguardando, sin saber cuál es el momento en que debo intervenir en el debate; yo no sé si el Sr. Alonso Castrillo va á consumir un quinto ó sexto turno en la totalidad, ó si va á responder á alusiones, ignorando cuántos otros Sres. Diputados van á hacer lo mismo; estoy aquí, silencioso, digo, aguardando á que concluyan todos los que tengan que hablar, y lamentando la prolongación de estos debates, que harán imposible el propósito del Gobierno de que los presupuestos vayan al Senado oportunamente, para que allí puedan ser discutidos... (*Voces; protestas en la minoría liberal.*)

Repito que aquí estoy, en silencio, aguardando, sin hacer uso de mi derecho, á que terminen de hablar todos los que lo tengan por conveniente... (*Nuevas protestas.—El Sr. Vincenti*: Ni hablar se puede aquí entonces.)

Permítame el Sr. Vincenti; pasa aquí estos días que interrumpen algunos Sres. Diputados sin enterarse de lo que va á decir el que está hablando. Yo estoy en este momento hablando, sin haber dicho todavía el por qué ni para qué, y es preciso esperar á ver qué digo para saber si ha lugar ó no á esos acaloramientos.

Digo, pues, que estoy aquí silencioso y aguardando todas las horas de la sesión mientras los señores de la oposición usan de la palabra para consumir turnos, para alusiones, ó para lo que quieren, haciendo algunas veces la observación de que, por ejemplo, el último orador que ha ocupado la atención de la Cámara esta tarde, habiendo pedido la palabra para alusiones personales, en vez de hablar de sus actos propios ó de sus ideas propias, no ha hecho más que discutir al Ministro de Gracia y Justicia, de tal modo, que no parecía sino que el aludido era yo, y que otro contestaba por mí á las alusiones que se me habían dirigido.

Se ha levantado ahora á usar de la palabra el Sr. Alonso Castrillo, y parece que ha habido una protesta porque el Ministro de Gracia y Justicia no hablaba y porque no hablaba la Comisión. Yo he oído, después de empezar á hablar el Sr. Alonso Castrillo, algunas interrupciones que manifestaban cierta extrañeza porque no usaba de la palabra ni la Comisión ni el Ministro, y en vista de eso, y pidiendo autorización al Sr. Alonso Castrillo, que ya estaba usando de la palabra, me he levantado á decir que, si estoy aquí en silencio, no es porque me niegue á discutir, sino porque deseo dejar que hablen todos los que tengan por conveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Continúa en el uso de la palabra el Sr. Alonso Castrillo.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: En esta minoría nadie ha desconocido el derecho que tienen los Ministros de la Corona á usar de la palabra en el momento que lo tengan por conveniente; esta minoría ha respetado el derecho de todos los Ministros, y muy especialmente el del Sr. Cos-Gayón, que es un polemista tan humorista y tan hábil, que verdaderamente enajena las voluntades y cautiva los ánimos. Cuando no ha negado esta minoría el derecho de su señoría, no sé por qué ni con qué derecho ha manifestado S. S. que estaba esperando á que se consumiera el quinto ó el sexto turno hablando para alusiones personales ó para lo que se creyere conveniente. Yo entiendo que esta censura no iba dirigida á esta minoría; porque si S. S. supone que aquí se usa de la palabra cuando y cómo se tiene por conveniente, es claro que la censura va dirigida á la Presidencia, que lo consiente. Estas son las frases de su

señoría, que yo he procurado estampar en mi memoria. Lo que ha habido es, que por los individuos de la Comisión y por persona que ocupa alto puesto en el Ministerio de Gracia y Justicia, se han dirigido alusiones insistentes, y para satisfacer esas alusiones se ha pedido la palabra. ¿Quiere S. S. que no la usemos para alusiones? Por mi parte, estoy á la disposición de S. S. Tengo presentada una enmienda á casi todos los capítulos de las Obligaciones civiles, y lo mismo me da ocuparme ahora de las alusiones, que cuando defienda esa enmienda.

Pero, ¿le parece al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no ha de haber motivo de queja y de susceptibilidad por parte de esta minoría, y que no ha de haber algo de sorpresa y pasmo al considerar que ni al Sr. Montejo, que pronunció aquel discurso tan brillante al final de la sesión de ayer, ni al Sr. Garnica, Diputado de los más conspicuos de esta minoría, se les haya contestado por parte de la Comisión? Aquí no estamos acostumbrados á esa novedad introducida por la Comisión, como tampoco estamos acostumbrados á ver en el banco de la Comisión tres individuos, ó cuatro cuando más, de los 35 que la componen. Esas novedades siempre causan extrañeza, y á esa extrañeza respondía el movimiento que S. S. ha observado en la minoría liberal. Dejando esto á un lado, pido á la Cámara su mayor benevolencia, y he de procurar ceñirme á las alusiones de que he sido objeto, con el fin de molestarla el menor tiempo posible, y para merecer vuestra atención.

¡Que se ha debatido mucho y que se está discutiendo detenidamente el presupuesto de Gracia y Justicia! ¿Cómo no se ha de discutir, si afecta á una de las instituciones que son médula fundamental de la sociedad española? ¿Cómo no ha de discutirse, cuando se trata aquí del ejercicio del sacerdocio de la justicia, que ampara el derecho de los ciudadanos, que defiende su propiedad, que defiende su honra y su vida? Cuando las cosas son de tamaña importancia, cuando afectan tan profundamente, no tiene nada de particular que se discutan detenidamente, y que todos aquellos que por razón de sus estudios y de sus aficiones tengan alguna idea propia, ó alguna idea adquirida en el estudio, que exponer, la expongan aquí para que se pese el pro y el contra que las cuestiones encierran.

Yo he tenido el honor de que me aludiera el ilustrado Sr. Marqués del Vadillo, de que después me aludiera también el discreto Sr. Alvarado, y de que, por último, ayer tarde mi querido amigo el elocuente Diputado Sr. Aparicio me aludiera tres veces. Voy á recoger estas alusiones y voy á procurar convencer al Sr. Aparicio de que la enmienda que he tenido el honor de presentar va envuelta en esas alusiones, y que es la que la Comisión debía haber aceptado para que su dictamen fuera más justo de lo que es.

No abrigo los temores de mi digno compañero el elocuente Diputado de la minoría Sr. Garnica; no abrigo los temores del elocuente Diputado Sr. Ballestero, ni los temores de ninguno de los que han creído que las economías establecidas en la Comisión en su dictamen van contra el juicio oral y contra el Jurado, y estimaban que ambas instituciones podían perecer por esas economías. No; á mí me basta con que los individuos de la Comisión hayan contestado que no ha sido su ánimo lesionar de cerca ni de lejos esas instituciones; pero tengo otra confianza más grande, y es grande la que tengo en la palabra de la Comisión: la confianza grande, inmensa, en la virtualidad de las mismas instituciones. En vano, en vano el partido conservador querrá ir contra esas instituciones; en vano, en vano el partido conservador querrá ir contra el sistema nuevo implantado en España en 1882, y del que son consecuencias lógicas el juicio oral y el Jurado; porque aquel sistema, sinuoso é inquisitivo, vino á ser sustituído por el sistema acusatorio, y no tenéis fuerza ni vigor bastante para destruirlo; y mientras viva, y vivirá lozano y fértil, no podréis vosotros, ni por estos ni por los otros medios, ni directa ni indirectamente, ir contra ese sistema.

Tengo tan perfecta confianza en la virtualidad del sistema, que creo que, no hoy que vuestra fuerza y vuestro vigor se han gastado casi por completo, no hoy, que no tenéis vigor y fuerza para nada, sino en los tiempos primeros en que, llenos de ánimos, creíais que ibáis á reorganizar todos los servicios y á salvar la situación económica del país, habríais podido destruir ese sistema.

Lo primero con que aquí tropezamos, y en lo que han estado conformes todos los que han usado de la palabra, es la organización de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Todo el mundo ha convenido, lo mismo el Sr. Marqués del Vadillo, que tiene un cargo especial y elevado en ese Ministerio, que todos los que se han ocupado de esta cuestión, puesto que no han impugnado la cifra que se consigna, en que la Secretaría tenía una dotación excesiva, tanto en cuanto al número de funcionarios, cuanto en lo que se refiere á la cifra del servicio de esa Secretaría. Hay, pues, que descartar del debate este punto; pero bueno es hacer constar que, lo mismo la oposición que los ministeriales, han convenido en que la Secretaría estaba superabundantemente dotada, y en que era necesario cercenar, tanto el personal como el material.

Yo entiendo que no se puede adoptar el sistema que proponía el Sr. Montejo, de dividir la Subsecretaría en dos grandes secciones, porque habría de haber una tercera que atendiera al culto, puesto que en Francia, que como ejemplo citaba S. S., hay un Ministerio de Cultos. No entiendo tampoco que por ahora pueda hacerse esa radical economía que exponía con tantos datos y elocuencia el Sr. Ballestero; no creo que se pueda volver al decreto de 1873, del Sr. Salmerón, porque hoy está la Dirección de Establecimientos penales en el Ministerio de Gracia y Justicia y hoy se han creado otros servicios que es necesario atender; por eso, de un solo golpe no se pueden cercenar las 200.000 pesetas que proponía el Sr. Ballestero, tomando como base el decreto de 1873, del Sr. Salmerón.

Tampoco podía haberse vuelto al decreto de 1874, del Sr. Martos, en el cual se fijaban las tres grandes secciones para la Subsecretaría de Gracia y Justicia; pero ya que hoy cuenta con las Direcciones de penales y de los Registros, paréceme á mí que sería lo más racional segregar de la Subsecretaría ciertos servicios y agregarlos á las Direcciones, convirtiendo la una en Dirección de administración de lo civil, y la otra en Dirección de la administración de justicia en lo criminal; porque no se comprende que haya Dirección de penales que no tenga el registro de pe-

nados y procesados, que no tenga lo referente á indultos y amnistías, que haya Dirección de los Registros sólo para los Registros civil y de la propiedad, y no tenga lo que se refiere á la administración de justicia en lo civil; y podía la Subsecretaría quedar con los cultos, los archivos, sanción de leyes, gracias al sacar, personal y demás servicios semejantes que enumera el reglamento del Ministerio de Gracia y Justicia.

De esta manera, aún se podía llegar á conseguir mayor economía que la que yo he propuesto de 126.000 pesetas, que solamente se diferencia, en el personal, en 26.000, de lo que propone la Comisión; economía que sería mayor para el presupuesto próximo, porque durante todo este ejercicio podría meditarse una división más radical y conforme con los adelantos de la época.

Material de la Subsecretaría. Como cada una de las Direcciones tiene su dotación especial de material, es claro, de toda claridad, que las 103.500 pesetas que se figuran asignadas, solamente están á la Subsecretaría. Pues bien; siendo indudable que ésta tiene menos gastos y compromisos, de esos que hay que cubrir con el material, que la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, que es departamento más amplio y con mayores gastos, resulta excesiva sobre la dotación de esta última, que no tiene más que 80.000 pesetas; siendo así que la Subsecretaría de Gracia y Justicia tiene menos servicios que todo el Ministerio de Fomento, que no consume más que 100.000 pesetas; siendo así que tampoco se pueden comparar los servicios del material de Gracia y Justicia con los del Ministerio de Marina, que no tiene más que 95.000 pesetas, es evidente, de toda evidencia, que con estos datos á la vista, no tiene nada de particular, y es, por el contrario, racional y atendible, que yo haya propuesto y crea que, en vez de las referidas 103.500 pesetas, con 60.000, es decir, con 5.000 pesetas mensuales, puede la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con gran desahogo, atender á todos los gastos del material.

Vean los señores de la Comisión cómo no han estudiado al detalle el presupuesto, como era su deber y su obligación; ahí habrían podido cercenar 43.500 pesetas (que no han rebajado), sin más que compararlo con Hacienda, que todavía entiendo yo que tiene 20.000 pesetas más de lo que debiera tener, y con todo el material de la Administración central del Ministerio de Fomento, y con lo presupuesto para todo el material central del Ministerio de Marina, cuyos gastos y cuya administración se discute frecuentemente en esta Cámara.

Yo he tenido un verdadero dolor, el sincero dolor que surge naturalmente de la amistad y trato íntimo con dignas personas, al tener que proponer, como he propuesto, diferentes rebajas en jefes de Administración de primera, segunda, tercera y cuarta clase, y en jefes de Negociado de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. He tenido también verdadero dolor en atacar la organización actual del archivo; pero yo entendía que el archivo, con tanto jefe de Negociado y casi ningún oficial, parecía como que es una cabeza muy grande, sin cuerpo ni pies para moverse. Aquel archivo estaría servido muy bien con un jefe de Negociado del Cuerpo de archiveros, y tres ó cuatro oficiales de ese mismo Cuerpo; y seguramente vendría un ahorro al presupuesto de Gracia y Justicia de 40 á 45.000 pesetas: que sumadas con las 26.000 del personal y con las 43.500 del material, producirían sobre el dictamen de la Comisión una baja de 114.500 pesetas; cifra no despreciable nunca, y menos en estos tiempos que de economías se trata y nivelación de presupuestos se reclama.

Para esa reducción que dejo propuesta y recomendada, claro es que se toca con la dificultad de ciertos funcionarios de Gracia y Justicia que, habiendo entrado por oposición directa, deben de ser respetados en sus plazas. Por eso yo, con pena, pedía que en la Dirección de penales se suprimiera una plaza de 7.500 pesetas y otra de 5.000 pesetas, con objeto de que algún oficial y algún jefe de Negociado de la Dirección de los Registros pasaran á prestar allí sus servicios; para eso pretendía se autorizase al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y que se le otorgara la facultad de disponer del personal del Ministerio para cualquiera de las Secciones y Direcciones, pero siempre respetando, en aquellos que hubieren entrado por oposición directa, el derecho á su inamovilidad, y además el ascenso en su escalafón propio, con derecho á salir á desempeñar Registros de la propiedad á las diferentes provincias. Decía el señor Montejo, y tenía razón, que en esto de la organización de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se revelaba algo de lo que debía ser, pero lo que no es hace muchísimos años. La Subsecretaría se debe organizar, ó con funcionarios puramente administrativos, que nunca pueden tener asimilación con la carrera judicial, funcionarios administrativos que no pueden gozar de las ventajas que contra la ley orgánica les otorgó el Sr. Linares Rivas en 1884; ó puede y debe de estar servida por funcionarios de la magistratura, jueces y fiscales que vayan á prestar allí sus servicios, y lleven los conocimientos propios de su carrera y los que la práctica de los tribunales les han dado, para que puedan aconsejar siempre á los Ministros aquellas reformas que la práctica haya demostrado que son necesarias en las leyes sustantivas y adjetivas.

De esta suerte se evitaría un mal, que yo estimo que es grave, en la administración de justicia: que funcionarios que han pasado despachando *alguna* vez *alguno* que otro expediente, salgan de pronto y se encuentren investidos como presidentes de Sala y presidentes de Audiencias, rigiendo y gobernando á magistrados y jueces y fiscales encanecidos en el servicio propio y privativo de una larga carrera, en la cual hasta ese momento no sirvieron ellos nunca.

El Sr. Salmerón, cuando fué Ministro de Justicia (que así intituló al Ministerio), ya pensó en esto y creó una Sección grande, que llamó administrativa, en la cual se ingresaba por oposición, y otra más reducida, que llamó política, con objeto de que ésta pudiese responder á las iniciativas de los Ministros, y desenvolverlas en las leyes sustantivas ó adjetivas que tuviesen que llevar al Parlamento. ¿Pues no resultaría una buena organización de la Secretaría con las dos Direcciones de administración de justicia civil y criminal, para desarrollar esas iniciativas y estar perfectamente unidas y conformes con las iniciativas, con el pensamiento y con los propósitos del Ministro? Pues hagamos inamovibles á todos; llevemos, á la Dirección de los Registros, registradores; al archivo del Ministerio, oficiales del

Cuerpo de archiveros; y dejemos libre á elección del Ministro los cargos de Subsecretario y de los dos directores, para que, unidos con él, puedan conocer sus iniciativas y desarrollarlas.

Dice el Sr. Aparicio, haciéndome un cargo, que respecto al Tribunal Supremo no estarían seguramente conformes conmigo, ni el Sr. Garnica, ni la ponencia liberal, ni ningún Sr. Diputado de los que en esta discusión han intervenido, puesto que yo proponía la supresión de nueve plazas de magistrados del Tribunal Supremo; el Sr. Ballestero proponía cinco, y la Comisión sabe que el Sr. Ministro piensa suprimir tres; y para dirigirme este cargo, el señor Aparicio entendía que yo había querido así como desorganizar el Tribunal Supremo, sin tener en cuenta las facultades y la manera de funcionar de este Tribunal.

Pues yo digo: el Sr. Ballestero pide la supresión de cinco magistrados que vacan todos los días, y si las leyes, al menos las que yo conozco, exigen para el despacho de incidentes cinco magistados solamente, si para votar la sentencia sólo exigen cuatro votos conformes, y si es tan grande la penuria del Erario que necesitamos acudir á estos recursos extremos y dolorosos, bien podría (porque todo esto es provisional, mientras viene la organización definitiva de este Tribunal), actuar la Sala tercera con cuatro magistrados y un presidente, y las Salas primera y segunda bien podrían actuar con seis magistrados y su presidente; porque siempre podría haber en esas Salas la mayoría de cuatro votos, que son los que la ley exige para dar sentencia. (*Un Sr. Diputado pronuncia algunas palabras.*) Si resultaba empate en la Sala tercera, como parece que me hace observar un Sr. Diputado, resultaría que había discordia, y entonces podría nombrarse un magistrado de otra Sala para dirimirla, porque esto lo autoriza expresamente la ley; y además podría también nombrarse algún sustituto, porque la ley orgánica autoriza el nombramiento de sustitutos para los magistrados del Tribunal Supremo, estableciendo las condiciones que han de reunir, cuando las necesidades del servicio lo exigen; ¿y qué más necesidad del servicio que la de poder mantener el Tribunal con el decoro debido, aunque disminuyendo el número de sus individuos?

Pero vea el Sr. Aparicio cómo yo estoy conforme con el Sr. Garnica, aunque no lo esté en el número; porque yo he oído á S. S. en cierta ocasión que el más ó el menos no altera la esencia de la cosa. Tenga S. S. la bondad de pasar los ojos por mi enmienda, y verá que yo propongo que queden excedentes nueve magistrados; pero con 7.500 pesetas de sueldo por excedencia. Es decir, que yo no arrojo á la calle á esos nueve magistrados, como la Comisión quiere arrojar á los tres que trata de suprimir; y es mucho más grave lanzar á la miseria á tres ancianos que han pasado toda su vida consagrados á la administración de justicia, que separar de ese tribunal á nueve magistrados, dejándoles un sueldo como excedentes, para que no se mueran de hambre hasta que puedan y deban volver á sus antiguos destinos.

Lo mismo sucede con los dos abogados fiscales del Tribunal Supremo cuyas plazas pido yo que se supriman; porque sumados los recursos interpuestos, los abandonados y los completamente tramitados en el Supremo, vienen á resultar quinientos y tantos; y descontando el fiscal del Tribunal Supremo, para que se dedique á la alta inspección y á la parte gubernativa, y considerando que uno de los abogados fiscales ó el teniente fiscal se ha de dedicar á los recursos en materia civil, aún quedan seis abogados fiscales ó cinco, y el teniente fiscal, para el despacho de esos 500 recursos, que creo podrán despachar sin gran fatiga.

Pero la Comisión, que se ha mostrado tan cruel en las economías que se refieren al personal de la administración de justicia, no ha sido siquiera justa; porque cruel no debía nunca serlo con los funcionarios que prestan el servicio en la parte administrativa, llamémosla así, del Tribunal Supremo. Y con efecto, se rebaja el sueldo del secretario en 2.500 pesetas por la razón que nos expuso ayer el Sr. Aparicio; pero se conserva el vicesecretario, plaza que no existe en ningún otro tribunal territorial de la Nación. Ni en la Audiencia de Madrid, ni en la de Barcelona, ni en la de Sevilla, donde hay tanto trabajo, existe esa plaza de vicesecretario; y sin embargo, la Comisión la conserva en el Tribunal Supremo, si bien rebaja á 7.500 pesetas las 10.000 que tiene de sueldo. ¿No sería más justo y más natural suprimir ese vicesecretario, que expulsar sin sueldo ninguno á tres magistrados del Tribunal Supremo?

Decía el Sr. Marqués del Vadillo, con la elocuencia y donosura que le son características: eso de los sobresueldos no tiene razón de ser. Y algún otro individuo de la Comisión dijo que para eso tenían casa los presidentes de las Audiencias. Me ocuparé después de las palabras del Sr. Marqués del Vadillo, y ahora tengo que dirigir á ese individuo de la Comisión, á quien debe conocer mucho el Sr. Aparicio, la siguiente pregunta: ¿tiene el presidente de la Audiencia de Madrid casa en ninguna parte, como no sea la que él se paga? De modo que el argumento, por lo menos, es inaplicable al presidente de la Audiencia de Madrid.

Pero ¿habéis visto, Sres. Diputados, manera más humilde y criterio más estrecho de tratar una cuestión tan grave y de tanta trascendencia como es la reqresentación de los presidentes de las Audiencias de lo territorial? ¿No revela esa contestación algo así como desdén ó menosprecio, porque equivale á decir que no hay por qué guardar consideración á esa remuneración que la ley llama sobresueldo, y que ni en la ley orgánica ni en ninguna parte se califica de gratificación ó de emolumento? Esos sobresueldos no tienen nada que ver con las gratificaciones á que se refiere el art. 19 del proyecto de la Comisión; artículo que, sin estar todavía sometido á la discusión del Congreso, ha traído á cuento la Comisión, cometiendo el desacato de dar por supuesto que está ya aprobado por las Cortes y sancionado por S. M. Digo que es un desacato, y en ello me afirmo, porque ese artículo, que en su día vendrá á nuestra deliberación, puede ser borrado, modificado ó aclarado; y sin embargo, en él se funda la Comisión para justificar una economía de 37.500 pesetas, que se obtiene borrando de una plumada la representación de los presidentes de Audiencias territoriales. Si nosotros hubiéramos traído aquí una enmienda al articulado de la ley de presupuestos á ese mismo art. 19, ¿en virtud de qué disposición reglamentaria hubiera podido la Mesa aceptarla y ponerla á discusión? Seguramente que la Presidencia, cumpliendo su deber, como le cumple siempre, habría rechazado esa enmienda, diciendo

que en su tiempo, cuando la Comisión diera dictamen, y éste quedara sobre la mesa, sería la ocasión de presentar la enmienda. Pues ¿con qué derecho lo que nosotros no podemos hacer, lo que no puede hacer la Cámara entera, se cree autorizada á hacerlo una Comisión, que es una delegación de la Cámara misma? ¿Con qué derecho invoca un artículo que nosotros no hemos aprobado, ni S. M. sancionado, para fundar en él la supresión del sobresueldo de los presidentes de Audiencias territoriales? ¿Pero qué dice el artículo *non nato* que ha resucitado la Comisión de presupuestos? Pues dice: «Ningún empleado percibirá cantidad alguna sobre el haber que disfrute en concepto de dietas, gratificaciones ó emolumentos, mientras no salga de la localidad á que estuviere destinado, aunque se le encomiende algún servicio especial.»

¿Y qué dice la ley orgánica, que por las razones filosóficas que expuso aquí con mucha elocuencia el Sr. Garnica creó el sobresueldo de esos presidentes? En el párrafo 3.° del art. 215, dice: «Los presidentes de las Audiencias (territoriales, pues no había otras en 1870), 10.000 pesetas y *un sobresueldo de 2.500 pesetas.*» El art. 216 de la misma ley, en su párrafo también 3.°, estatuye que el presidente de la Audiencia de Madrid gozará de 11.500 pesetas de sueldo y 2.500 de sobresueldo. El art. 218, cuando se va á ocupar del presidente del Tribunal Supremo, dice: «Tendrá, además, el presidente del Tribunal Supremo por gastos de representación, 15.000 pesetas.» Si la Comisión hubiera estudiado estas disposiciones legales, que de seguro conocía, pero que olvidó entonces; si la Comisión hubiera meditado sobre estas disposiciones legales, hubiera saltado á su vista la diferencia notoria, clara, evidente, que la misma ley ha establecido al hablar de lo que cobra el presidente del Tribunal Supremo y al hablar de lo que cobran los presidentes de las Audiencias; hubiera encontrado que, al paso que á los presidentes de las Audiencias territoriales se les asigna una cantidad como sobresueldo (palabras son de la ley), al presidente del Tribunal Supremo se le asignan como gastos de representación; y es obvio, Sres. Diputados, y sería baldío, porque todos lo conocéis, que yo explicara la diferencia que hay entre *gastos de representación* y *sobresueldo. Sobresueldo*, según el Diccionario de la Lengua, es el salario que se añade al sueldo; y según el Diccionario del Sr. Fernández Cuesta, edición de 1874, y según el Diccionario de la Lengua de la Academia española, edición de 1884, *dietas* significa honorarios que devenga un juez de comisión por una jornada, jornada que por las leyes del Fuero Juzgo, según Escrich, era de 10 leguas, por la Novísima de 8, y hoy, por la ley de enjuiciamiento civil, de seis horas. *Gratificación* es recompensa por méritos extraordinarios. En esto sí que pueden estar comprendidas, y lo están, en mi juicio, las 5.000 pesetas que vienen cobrando el presidente y el fiscal del Tribunal Supremo. Y *emolumento* quiere decir gaje, regalo ó propina. Y aquí, en esta palabra *emolumentos* es sin duda donde la Comisión comprende las 2.500 pesetas de los presidentes de las Audiencias. Y así se ve que sucede que hay altos funcionarios, según el dictamen de la Comisión de presupuestos, de la administración de justicia que cobran por gajes, por propinas, 2.500 pesetas; y como, es claro, esto no es serio, porque no lo es que un presidente de Audiencia cobre de propina 2.500 pesetas como los camareros de café, la Comisión opta por suprimir las 2.500 pesetas.

Que la ley dice sobresueldo y que consiste en una especie de indemnización por ser amovibles los que lo cobran. ¡Qué importa! Hay que acabar con las propinas, porque este es nuestro criterio. La Comisión, invocando un artículo que no puede invocar, y diciendo que lo invoca porque pertenece al proyecto de presupuestos, acaba con esas propinas. Muy bien acabado, si fueran propinas; pero si no son propinas; si representan la labor, el trabajo y los años de carrera que son precisos para llegar á ser presidente de Audiencia territorial; si representan un trabajo extraordinario que les encomiendan la ley orgánica del Poder judicial, la de enjuiciamiento civil, la de enjuiciamiento criminal, la de lo contencioso, el decreto sobre penales y la ley del sufragio, ¿con qué derecho y en virtud de qué razón de justicia y de equidad priváis á los presidentes de Audiencias territoriales de esas 2.500 pesetas, sobresueldo exiguo para la categoría que esos funcionarios tienen y para los trabajos que esas leyes les encomiendan? Así, cualquiera puede hacer economías en el presupuesto. Levantándose de mejor ó peor humor, y cogiendo cifras y bajando ó subiendo, según lo tenga por conveniente, sin razón alguna que abone la economía ó que autorice el alza, resulta hecho un presupuesto, y hasta puede resultar un presupuesto artístico; pero no un presupuesto que se pueda discutir de una manera seria en una Cámara deliberante.

Yo defiendo y defenderé siempre que, dada la actual organización de las Audiencias territoriales, no se puede hacer absolutamente ninguna economía, y menos autorizados que nadie podéis estar vosotros para aconsejar ó proponerla. Pues qué, ¿no váis á suprimir las 46 Audiencias de lo criminal? ¿no váis á dar mayor trabajo á la mayoría de las Audiencias territoriales? Pues qué, ¿váis á suprimir el personal administrativo, que ha de tener más estadísticas y más asuntos gubernativos que despachar? ¿Váis á suprimir el material, y no váis á tener en cuenta el material necesario para que esas Secciones que creáis puedan moverse con libertad y como deben moverse los tribunales de justicia?

Me ha chocado muchísimo oir aquellas frases en que se decía: por supresión de sobresueldos, 37.500 pesetas; y por otras que se hacen en el personal administrativo, tanto.

No; la supresión de los sobresueldos es injusta, y porque es injusta, no habéis citado la razón que la abona.

Cuando personas tan ilustradas como el Sr. Danvila, el Sr. Aparicio y otros, no han podido dar otra razón que la de que hay un artículo en el presupuesto que la autoriza, cuando ese artículo no se refiere de ninguna suerte á los sobresueldos, motivo hay para afirmar que esa supresión es injusta.

Y vamos á lo que el Sr. Aparicio llamaba la cuestión batallona de las Audiencias, en la cual también tuve el honor de ser aludido por el Sr. Aparicio.

La ponencia del partido á que yo pertenezco ha aceptado la supresión de esas 46 Audiencias, y por consiguiente, nada tengo que exponer en contra de esa supresión; pero insisto en aquella interrupción que hube de dirigir ayer al Sr. Aparicio, y que el Sr. Aparicio contestó aludiéndome personalmente.

Si la opinión pública lo reclamaba, y ésta fué la

causa que les llevó á SS. SS. á hacer la supresión de las 46 Audiencias, y el Sr. Ministro no proponía más que la supresión de 25, es evidente que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, según el Sr. Aparicio, no conocía los movimientos de esa opinión pública, y que al proponer la de 25 solamente, ó estaba contra la opinión pública, ó no conocía esa opinión que en ese sentido se había pronunciado.

Aceptada, pues, la cifra por la ponencia liberal, yo he entendido que no se podía hacer la economía de 1.500.000 pesetas, y así lo he expuesto; porque lo mismo al pedir la supresión de algunas plazas de magistrados del Tribunal Supremo, que al pretender la supresión de dos plazas de abogado fiscal, manifiesto en mi enmienda que han de quedar en situación de excedentes con la mitad de sueldo, como quedan los catedráticos, los militares y todos los funcionarios inamovibles, y como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene un ejemplo en su mismo Departamento con el ilustrado oficial de la Dirección de los Registros Sr. Santana, que goza de su perfecto derecho.

Por consiguiente, yo estimo que hoy no se puede pensar más que en una organización provisional, y que únicamente como provisional se pueden proponer esas reformas en los tribunales de justicia; yo estimo que la administración de justicia no sufrirá menoscabo, porque creo que las Audiencias que queden (no defiendo precisamente que sean en capital de provincia) han de desempeñar perfectamente sus funciones, y que atenderán perfectamente á la administración de justicia; yo entiendo más: yo estimo que solamente en 13 hace falta aumentar el personal de magistrados, y en todas el personal del ministerio fiscal; porque aquí se confunde, por el ardor de la discusión, no por falta de ilustración ni por escasez de entendimiento, que todos tienen más que yo, lo que son los tribunales para resolver y fallar, y lo que son los jueces de instrucción, y lo que es la investigación del delito. Así es, que ayer me extrañó oir decir que con la supresión de las 46 Audiencias iba á aumentar considerablemente el número de sobreseimientos. No; las Audiencias no instruyen las primeras diligencias, sino el juez; el que atiende más á la investigación del delito y á su comprobación es el juez instructor, y por tanto, la supresión de las Audiencias no tiene que influir para nada en que pueda ser mayor el número de sobreseimientos.

Lo que sí hay necesidad de aumentar es el personal del ministerio fiscal en todas las Audiencias, para evitar lo que está sucediendo todos los días, de que los sustitutos constantemente estén subiendo á estrados para sostener acusaciones que debieran sostener los fiscales ó sus tenientes: ya para que la inspección y la intervención que deben tener en los sumarios sean más constante y frecuente de lo que ahora lo es, por razones de deficiencias de personal, en la mayor parte de los Juzgados de primera instancia. Así es, que con el aumento solamente de este personal, suponiendo que la excedencia arroja un número de 244 funcionarios, entre individuos de la carrera judicial y fiscal, y suponiendo que se puedan colocar en los aumentos 100 á 120, habrá aún que consignar en el presupuesto cierta cantidad, y mermar de esas economías que vosotros habéis imaginado, unas 500.000 pesetas, que es la suma que calculo yo que habrá de destinarse para pagar á ese personal, mientras se vayan colocando, graduando los sueldos á 3.500 pesetas cada uno; porque en un año ó año y medio seguramente estarían ya colocados esos 244 individuos que quedan cesantes de la carrera judicial y del ministerio fiscal.

¡Es doloroso contemplar esa estadística, tan citada aquí, de 1890! ¡Produce honda pena en el ánimo el pensar que ha habido un número crecidísimo de causas que se han formado sin haber indicios de que hubiese existido el hecho justiciable, sin haber siquiera indicios de que existiera el hecho que era objeto de aquella causa! Pero es más doloroso aún que, cuando el partido liberal ha implantado aquí un estado de derecho por el cual todos los ciudadanos gozan de las libertades de que gozan los pueblos más libres, y cuando el partido conservador ha venido á aceptar lealmente ese estado de derecho, por deficiencias de instrucción, 87 ciudadanos hayan sido procesados en esas causas, tal vez presos, y, de todas suertes, molestados y vejados por un procedimiento, que, en definitiva, ha venido á resolverse que no había ni siquiera indicios para poderse formar. Es doloroso también, y apena el ánimo, que asciendan á 13.864 las causas que se han sobreseído libremente por no constituir delito el hecho que las motivó, y, sin embargo, haya habido 3.102 personas presas y procesadas por esos hechos, y que han tenido que gravar los fondos carcelarios, que salen de los Ayuntamientos que forman el partido judicial donde cada causa se incoa.

No dirijo cargos á nadie; yo ni siquiera reclamo contra la Comisión por que no ha consignado en el presupuesto absolutamente nada para policía judicial; yo no quiero hablar de todo eso que se llama en la ley, por llamarlo algo, policía judicial; y yo, que he tenido el honor de desempeñar el ministerio fiscal durante cierto tiempo, puedo afirmar que jamás esa mal llamada policía ha descubierto ningún delito, aun cuando alguna vez, en época ya remota y en época reciente, los haya figurado. Esa policía judicial está solamente en la ley de enjuiciamiento criminal, y no dirijo cargos á la Comisión por no haber incluído en el presupuesto una cifra, aunque pequeña, para poder montar ese servicio; pero sí tengo que quejarme, y quejarme amargamente, de la pena y del dolor que resulten del estudio de esa estadística y de esos 3.189 procesados, unos por causas cuyos hechos no han existido, y otros por hechos que no constituían delitos.

Debo decir al Sr. Ballestero que tengo que separarme de la opinión de S. S. en cuanto al aumento progresivo de criminalidad, que no le niego, y en cuanto á que las 71.106 causas que aparecen en el año 1890 se puedan tomar como tipo constante; mas bien se puede tomar el tipo de 70 ó 69.000, puesto que más de 2.000 causas fueron efecto del caciquismo, y todas ellas se han sobreseído en justicia por los tribunales, habiendo sido puestos en la calle todos los procesados; y al lado de esas, figuran doscientas y tantas causas en que no había hecho justiciable y 13.864 sobreseimientos por los cuales resulta que no hubo delitos en las causas que motivaron esos sobreseimientos. Yo conozco alguna provincia del Noroeste, y dentro de esa provincia, yo puedo asegurar que acaso llegaron á 600 causas las que desde Junio ó Diciembre de 1890 se formaron, no sé con qué objeto, pero el hecho es que se formaron, pero se formaron para luego ser sobreseídas en justicia por

las Audiencias de lo criminal. Pues si vamos sumando las de las demás provincias, donde no creo que estuvieran más dulces los gobernadores que en aquellas, resultará que de esas 71.000 causas hay que descontar más de 2.000, y quedamos en la cifra de criminalidad de los años 1886 á 88. Descontando de esas 71.000 causas y aceptando la cifra de 35.000 por sobreseimientos y 6.000 por rebeldías, que apenas dan que hacer á los magistrados, hay que descontar 41.000, y quedarán, por consiguiente, 30.000 para el conocimiento de los tribunales de derecho y de jurado; y como yo he tenido el honor de presentar á la Cámara una proposición de ley, que me ha dispensado el Sr. Ministro la honra de no oponerse á ella, y que ha de traer una baja en la criminalidad, en cuanto se refiere á delitos de tanta consideración, que según la estadística publicada, ascienden á 10.000, resultará que de los 30.000 habrá que rebajar todavía esa cifra; por consiguiente, si llega á ser ley, como espero, antes del 1.º de Julio, hay que tener en cuenta esa cifra de 10.000, que no la tuvo ayer el Sr. Aparicio, al defender la supresión de las 46 Audiencias de lo criminal.

Pero está bien la supresión de las 46 Audiencias, puesto que el partido liberal ha aceptado la cifra; ¿pero está bien que conservéis aquella partida que es baldón de la Patria y del presupuesto, que representa quince ejecutores de sentencias, y no se os ha ocurrido que en Francia basta con dos y en Inglaterra con uno? Si hacía falta, como hace, introducir economías en la administración de justicia, ¿por qué ha de haber un verdugo en Valladolid, otro en Burgos, otro en Oviedo, etc., hasta quince? ¿Es que todos los criminales han de leer el presupuesto, y se iban á asustar viendo que en cada Audiencia habrá una persona encargada de agarrotarlos cuando cometan un delito, ó es que, pareciéndoos pocos aquellos tres que enviásteis á Jerez antes de haberse dictado la sentencia, cuando ocurra un caso parecido váis á llevar los quince? Pues entonces debíais haber consignado cantidad para un capataz que mandase esa fuerza cuando fuera á agarrotar. ¡Esto sí que da pena y dolor! Sobran Audiencias de lo criminal; sobran magistrados del Tribunal Supremo; sobra personal en la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, puesto que hacéis una economía de más de 100.000 pesetas; lo que no sobra es un solo verdugo; esos hay que sostenerlos. Aquí donde, por fortuna, no pasan de ocho á diez las ejecuciones que se hacen durante un año, dividiendo las Audiencias en cuatro grandes departamentos, bastaría con que en cada uno de ellos hubiera un verdugo con 2.000 pesetas para atender á este tristísimo, fúnebre y repugnante oficio. Cuando se estudia un presupuesto con el propósito de hacer economías, aquellas que no dañen á ningún servicio; cuando se estudia con la minuciosidad que debe estudiarse el de Gracia y Justicia, y los que estaban obligados á estudiarle no lo estudian, claro es que, excepto la partida de los ejecutores de sentencias, todo se cercena en el número y en la cantidad. Ya que estábais en el camino de las economías, y que tan resueltamente queréis marchar por él, ¿por qué no afrontáis de lleno la organización judicial? ¿Por qué, si íbais á tocar al Tribunal Supremo, como le habéis tocado; por qué si no habéis respetado las Audiencias territoriales, por qué si habéis dicho que era excesivo el número de Audiencias de lo criminal, no visteis que hacía falta suprimir Juzgados de primera instancia, y llevar jueces de una localidad á otros puntos para la investigación y para que los sumarios se formaran como debieran formarse, no resultando ese número tan crecido de sobreseimientos? Porque vosotros estimábais que cercenando cifras estaba hecho el trabajo. El presupuesto de Gracia y Justicia encerraba, como encerrará hasta que no sea una verdad la organización definitiva de los tribunales, una porción de problemas que no tuvísteis tiempo ó no quisísteis estudiar.

Aquí se ha dicho por algunos individuos de la Comisión que todo el mundo creyó que era excesivo el número de Audiencias de lo criminal cuando se establecieron, y yo tengo que protestar contra eso. Cuando se establecieron las Audiencias de lo criminal, debieron establecerse todavía más; porque esas Audiencias respondían á un sistema nuevo, que había que plantear con todo el cariño, con todo el cuidado y esmero que exige una planta exótica en un país cuya justicia no respondía al sistema acusatorio ni á la novedad que se trataba de implantar.

Yo que no he de tener influencia en esas esferas, si la hubiera tenido entonces hubiera dicho que á nuevos procedimientos nuevos jueces, y que ninguno que hubiera intervenido como juez en el procedimiento antiguo, en aquellos procedimientos regidos por el reglamento provisional y por las reglas del 52 para aplicar el Código del 50, hubiera continuado de juez; porque si el juicio oral no ha producido tanto fruto como debía en los primeros momentos, era que los jueces estaban imbuídos de aquellas antiguas prácticas y recibían aquellas inquisitivas, que, más que inquisitivas, eran, y yo lo he visto muchas veces, la confesión con cargos del régimen antiguo.

Por consiguiente, no fué excesivo el número de tribunales colegiados establecidos para implantar y aclimatar el juicio oral y público; pero si no lo eran entonces, ahora lo son; porque es ya planta lozana y robusta que ni vosotros ni nadie la puede arrancar ni tronchar, y el país acudirá á prestar sus declaraciones ante esos tribunales. Pero, ¿por qué no fuísteis á estudiar los Juzgados de primera instancia en sus detalles? ¿No ha dicho el Sr. Garnica que hacía falta un juez por cada 200 sumarios (y el Sr. Garnica es persona peritísima en esta cuestión), y que falta un juez por cada 100 negocios civiles? Pues ¿por qué no cogísteis esa estadística que tanto habéis manejado, con la estadística civil á la par, para estudiar el número de asuntos que tiene cada Juzgado? ¿Por qué entonces, si hay ciento ochenta y tantos Juzgados que en 1890, que en 1889, que en 1888 no han tenido 100 sumarios, no pensásteis en una reorganización de esos Juzgados, llevando algunos jueces más á Barcelona, Sevilla, Madrid y aquellos puntos en que hay jueces de instrucción tan recargados de trabajo que apenas tienen tiempo para firmar declaraciones? ¿Por qué si todas las Audiencias han de quedar en capitales de provincia, de tal manera que ni Jerez, ni Cartagena, ni Albuñol, ni Baza, ni Huercal Overa se salvan; si ninguna rural se salva, por qué no pensáis en variar la categoría de los jueces en algunas poblaciones donde, como, por ejemplo, en Antequera, donde hay un juez de término no debiendo haberle más que de ascenso, mientras que Gijón, que debiera tenerle de término, lo tiene de ascenso? ¿Por qué no habéis hecho esa reforma, que os habría

dado una economía en el personal de unas 24.000 pesetas, y otra economía no despreciable en el material? ¿Es que se os ocurrió siquiera? No; es que vosotros os hicísteis el cargo de suprimir 25 Audiencias; pero vino un digno Sr. Diputado de la mayoría y propuso la supresión de 46, y vosotros la habéis aceptado; y si otro hubiese propuesto la supresión de 50, también lo hubiéseis hecho, sin criterio y á la buena de Dios.

Todos estos problemas encerraba el presupuesto de Gracia y Justicia; á ninguno de ellos tocáis; pero yo me reservo hablar más extensamente sobre esto cuando llegue á esta Cámara ese proyecto, sumido hoy entre el polvo del olvido en el Senado, y que presentó el Sr. Fernández Villaverde, en el cual tengo que consignar que, aun cuando me merecen mucho respeto las opiniones del Sr. Garnica, no entiendo yo, como entiende él, que debe hacerse la organización de los tribunales, sino que entiendo, como el Sr. Montejo y Rica, que en las Audiencias de provincias está la base de la organización de los tribunales; organización más barata en lo que se refiere al personal, pero más cara en lo que se refiere á la policía y á los medios que hay que dar á ese personal de jueces instructores para que se esclarezcan los sumarios y los culpables paguen la pena á que se hayan hecho acreedores. He dicho. (*Muchos Diputados de las minorías felicitan al orador.*)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): La primera observación que se me ocurre someter al Congreso, al comenzar este breve discurso que me propongo hacer al concluir la discusión de la totalidad de la sección correspondiente al Ministerio de Gracia y Justicia, es la de que, al oir á los señores que lo han impugnado, todo el que esté desconocedor de los antecedentes, ha de haber entendido sin duda ninguna, que es algún pensamiento temerario, nuevo, sin precedente ninguno, el que traen el Gobierno y la Comisión al suprimir las Audiencias de lo criminal que no estén en capitales de provincia. Todos esos calificativos, que no siempre se han distinguido por la suavidad, parten del supuesto erróneo de que ha sido cosa de la inventiva del actual Ministro y de la Comisión el hacer semejante proposición.

Tócame á mí, pues, comenzar recordando cuáles son los antecedentes de este asunto. Si hay una opinión unánime en el país sobre un punto determinado, esa opinión es seguramente la de que hubo un exceso de número al crearse las Audiencias de lo criminal. (*El Sr. Botija*: Pues en la materia opinaban lo contrario los conservadores más distinguidos.)

Repito que si hay alguna cosa unánimemente dicha y unánimemente profesada, es ésta; y naturalmente que al hacer yo la afirmación de la unanimidad, no he de quitar de esa unanimidad al partido conservador.

Por consiguiente, he afirmado, en primer término, que esa es una opinión del partido conservador, pero al mismo tiempo que del partido consrvador, de todo el mundo. (*El Sr. Botija:* Los Diputados de la mayoría lo dirán.) En nombre de la mayoría estoy hablando yo. Aquí será preciso ir recordando cuáles son las representaciones propias, porque también esta tarde me ha parecido que iba llegando la ocasión de recordar que si alguien puede hablar aquí en nombre de la magistratura y del Ministerio de Gracia y Justicia, es el Ministro que en este momento dirige la palabra al Congreso. (*El Sr. Garnica*: Aquí nadie ha hablado en nombre de la magistratura.) Pues en nombre de la magistratura, yo, que soy el único que puede tomar su representación, doy gracias al Sr. Garnica por la defensa que de ella ha hecho, aunque era innecesaria. (*Muy bien, en la mayoría.—El Sr. Garnica*: El Ministro habla en nombre del Gabinete; no habla en nombre de la magistratura.) En nombre de la magistratura, nadie puede hablar aquí, como no sea el Gobierno. (*El Sr. Garnica*: El Diputado puede hablar en nombre de la magistratura; el Ministro, sólo en nombre del Gabinete.) Yo no hablo como Diputado, hablo como Ministro. Aquí no hay más que Diputados y Ministros; pero la representación de los institutos del Estado está en el banco azul. (*Muy bien, en la mayoría.*)

Me propongo exponer los hechos en términos que no aludan á nadie, para no hacer necesarias las interrupciones; en cambio, suplico que no se me interrumpa.

Digo, pues, que era opinión unánime en todos los partidos, en todos los hombres políticos y en todo el país, que, ó no había de hacerse economía ninguna, ó era preciso hacer economías en las Audiencias de lo criminal. El partido liberal lo entendió así; de tal suerte lo entendió, que lo convirtió en ley, y es ley del Reino. (*El Sr. Aguilera*: Pero con condiciones.) Es ley del Reino el principio de que tienen que ser suprimidas por lo menos 20 Audiencias de lo criminal; y hasta tal punto entendió el legislador hace dos años que determinaba esto, que suprimió el crédito del presupuesto. Después, en vista de las vicisitudes de un debate que no tengo para qué recordar, ni es necesario, pues está presente en la memoria de todos, se establecieron algunas condiciones con las cuales vino á quedar inutilizado el precepto; pero yo no hago al legislador de 1890 la injuria de suponer que no hizo más que un acto de hipocresía declarando que era preciso suprimir 20 Audiencias, y rebajando el crédito, para luego, por medio de condiciones especiales, anular eso mismo que proclamaba como necesario. Son dos actos distintos. Hubo indudablemente un error al hacer las concesiones que fueron pedidas y al establecer condiciones que inutilizaron el precepto: pero el precepto está vivo y es ley del Reino; se votó aquello, no sólo por el Gobierno y por la mayoría liberal, sino que se votó, y vosotros mismos lo habéis recordado, por la minoría conservadora; la que no sólo prestó su auxilio al Gobierno liberal para votar la supresión de las Audiencias de lo criminal, sino que le censuró porque no hizo de esto una cuestión de confianza, una cuestión de Gabinete, una cuestión cerrada.

Con estos antecedentes, ¿podrá extrañar alguien que el partido conservador proponga hoy la supresión de las Audiencias? ¿No sería, por el contrario, bien extraño que no la propusiera? El partido que en la oposición había declarado esta cuestión cerrada y había censurado al Gobierno que tenía enfrente porque la declaraba cuestión libre, y había votado con aquel Gobierno, ¿podrá alguien extrañar que venga á sostener lo mismo que votó en la oposición para auxiliar al partido liberal?

Se me hacen cargos porque he traído un proyecto de ley proponiendo la supresión de 26 Audiencias, y después he aceptado la idea de que la supresión llegue á todas aquellas Audiencias que no estén situadas en capitales de provincia. Ya he explicado varias veces la situación, que no podía remediar, y en que me encontraba. El partido conservador había llevado al Senado un proyecto de ley reformando la orgánica de los tribunales y reformando el enjuiciamiento criminal; allí está contenido el sistema que el Gobierno conservador entiende preferible.

Claro está que el mejor modo de proceder hubiera sido hacer primero la reforma de la ley orgánica y del enjuiciamiento criminal, y después haber hecho los presupuestos; pero no me era posible contar con que en los poquísimos días de que podía disponer para la formación del presupuesto de 1892-93, estuvieran votadas aquellas dos leyes. Para hacer el presupuesto de 1892-93, que la Constitución de la Monarquía exige que hagamos para un día próximo, y que era preciso presentar inmediatamente, hubo necesidad de prescindir del supuesto de reformas que todavía no están hechas y partir de la realidad de las cosas. Por esta razón, yo, con una ligera variación, traje lo mismo que está en la ley, con la esperanza todavía, el día que presenté el proyecto de presupuestos, de que, por lo menos, con el acuerdo de los otros partidos, acuerdo sin el cual es imposible hacer nada en esta materia, hubiéramos llegado á estipular algunas bases generales que nos hubieran podido servir de supuestos para la formación del presupuesto próximo.

No ha sido esto posible; ha habido que resignarse á hacer el presupuesto de 1892-93 sin hacer antes otras reformas de importancia, y en este estado de cosas se suscitaron dos cuestiones; una, el anhelo de hacer grandes economías; otra, la resistencia de los intereses locales. Para satisfacer á ambas cosas, me resultó que lo más hacedero, lo más seguro, lo más prudente, era volver á lo que había sido siempre la idea científica en este asunto, á lo que había sido la opinión de la Comisión de Códigos, que no la varió nunca, á lo que había sido la opinión del ilustre jurisconsulto que por último realizó la reforma, el Sr. Alonso Martínez, que fué la creación de las Audiencias de lo criminal exclusivamente en las capitales de provincia. Si mis recuerdos no son inexactos, la última vez que habló de este asunto desde el banco azul, declaró el Sr. Alonso Martínez que él había creído eso lo mejor, y no dió razón ninguna para explicar el motivo de haber modificado su criterio científico, sino que únicamente por razones de índole meramente política, por consideraciones de otra clase, había accedido á que en vez de crearse una sola Audiencia por provincia, se crearan hasta el número incuestionablemente excesivo que las creó.

Mi amigo el Sr. Arias de Miranda recordaba en este debate que, tratando hace algunas semanas de este mismo asunto, al contestar á unas preguntas, había yo manifestado que á la supresión de las 25 Audiencias se podría ir sin hacer otra cosa que la economía; pero que una supresión mayor exigía entrar ya en la cuestión de reorganización de los tribunales. En efecto, eso dije, y á eso entiendo que me he atenido y ajustado mi conducta.

Podían suprimirse 25 Audiencias, exactamente en los mismos términos que vosotros suprimíais 20 hace dos años, sin hacer otra cosa que la economía, aunque sin perjuicio, antes bien con ventaja de la administración de justicia; pero para llevar más allá las supresiones, entonces era preciso ya entrar en la cuestión de organización, lo cual quería decir que yo podía conformarme con que se hiciera lisa y llanamente la economía de 1.200.000 pesetas que importaban las 25 Audiencias, pero de ninguna manera con que se hiciera en los gastos de la administración de justicia la economía de 2 millones y pico que representaba la supresión de las 46. Podía pasar la mera economía con la conservación del estado actual de cosas, que no acepto sino como provisional, ínterin se acuerda una reforma de los tribunales. Pero para pasar de ciertos límites en las supresiones, era preciso examinar detenidamente el estado de los tribunales y su organización.

Por el momento, no voy á exponer más que aquello que se refiere á la imposibilidad de continuar con estas Secciones de las Audiencias de lo criminal, compuestas únicamente de tres individuos.

La situación es completamente insostenible. Hay dos leyes orgánicas y otras disposiciones que no tienen carácter legislativo, pero con laudable propósito se han dictado, y que yo, por mi parte, respeto, que establecen una multitud de incompatibilidades para los magistrados. No puede administrar justicia el que es natural de la comarca, ó se casa en ella, ó tiene parientes propietarios ó parientes de su mujer que lo sean, ó está allí determinado tiempo.

Por esta misma cuestión de incompatibilidades, hay que hacer con muchísima frecuencia traslaciones; y no teniendo más que tres magistrados cada Audiencia, resulta que por razón de esas traslaciones, y al mismo tiempo por las vacantes por fallecimientos, por jubilaciones, por licencias, por ascensos, por permutas, con muchísima frecuencia están incompletas, y para completarlas hay que acudir á los magistrados suplentes, que son aquéllos que, ni aun buscados cuidadosamente, podrían reunir en mayor número todas las incompatibilidades de la ley y algunas otras. El magistrado suplente, por el mero hecho de ser un letrado que está en una población subalterna, dicho se está que casi siempre es una persona nacida en la localidad, que tiene su familia en la localidad, que es casado en la localidad, que tiene los parientes suyos y los de su mujer en la localidad; y que además tiene, y á esto me refería antes, tiene por hábito y por profesión y por modo de vivir el acudir á los tribunales, no á administrar justicia, sino á pedirla, y á pedirla en nombre de los intereses particulares, que no es tampoco como la pide el ministerio fiscal, en nombre de la ley y por el exclusivo interés de la ley.

He procurado reducir esto á números, á pesar de que no parece que se necesita. He hecho que me den cuenta del número de sentencias que se han dictado en el año 1890, en que han intervenido los suplentes, y resulta que, por término medio, han intervenido en cada Audiencia en el 36 y pico por 100 de las sentencias. Se comprende cualquiera de los dos sistemas: el de buscar los jueces completamente separados de toda relación con la localidad, ó el de buscar los jueces que salgan precisamente de entre los ciudadanos de la localidad misma. Todavía, aunque ya en esto haya algo de contradicción, todavía se comprende este sistema mixto, establecido hoy en

España por la ley, de buscar los jueces de derecho en personas extrañas á la localidad, y los jueces de hecho entre los que tengan más relaciones con la localidad; pero lo que ya de todas maneras es insostenible es que los mismos jueces de derecho, en la tercera parte de las causas, sean de la localidad, al mismo tiempo que les exigimos con mucho empeño que ninguno lo sea, y que muchas veces entren los suplentes á desempeñar el cargo precisamente porque hemos trasladado á los propietarios, por la razón de la incompatibilidad, quizás fundada en motivos verdaderamente insignificantes; tan insignificantes, que parece que se han dado casos de que el juez haya comprado ó hecho que un pariente de su mujer compre un pedazo de tierra por 50 pesetas, á fin de declararse inmediatamente incompatible, y por esta razón, tener derecho á ser trasladado.

Por esta razón, entiendo que si se toca á la organización de los tribunales, es absolutamente imposible conservar estas Secciones de tres magistrados. No hablo ya de los casos en que para imponer la pena de muerte ó una pena perpetua, la ley exige que no habiendo más que tres magistrados en cada Sección de esas Audiencias, asistan cinco. Por las consideraciones expuestas, ó es preciso cambiar los principios fundamentales de la ley respecto á las incompatibilidades, ó es preciso que las Secciones se compongan, aunque no sean más que una en cada Audiencia, de más de tres magistrados.

Otras consideraciones podría hacer respecto á la necesidad de entrar ya en ciertas reformas de la organización, desde el momento en que de variar la organización se trata.

Me parece que el decir estas cosas, no es, señores Diputados, ir contra el Jurado ni contra el juicio oral. Yo verdaderamente no comprendo, lo digo con toda sinceridad, qué relación hay entre unas y otras cosas. No comprendo bien cómo se le puede argüir al Gobierno de que es hipócrita y poco sincero, y de que viene aquí con segundas intenciones, nada más que porque se proponga hacer cualquier cosa que toque á la organización actual. Para mí y para el Gobierno todo, en estos momentos, el Jurado no está puesto á discusión; no puedo yo provocar sobre él debate, ni siquiera admitirle; para mí el Jurado no es más, considerándome como Ministro de Gracia y Justicia, que una ley del Reino que tengo la obligación de cumplir y hacer cumplir, y considerándome como hombre de partido, un compromiso de honor de no promover de mala fe ningún entorpecimiento al mejor funcionamiento de esa institución.

Como me propongo ser muy breve en esta exposición del plan general del Gobierno, entendiendo que en este instante, y en este debate sobre la totalidad, no tengo que hacerme cargo sino de lo relativo á nuestra conducta al proponer la supresión de todas las Audiencias de lo criminal que no están en capitales de provincia, voy sólo, para terminar, á contestar á otra objeción que, en mi concepto, merece ser contestada desde luego, y no dejarlo para más adelante.

Se ha dicho por los señores que han impugnado el dictamen de la Comisión, que si el Gobierno va á suprimir tantas Audiencias de lo criminal, es de toda necesidad aumentar de un modo considerable la partida destinada á las indemnizaciones, honorarios y dietas que han de pagarse á testigos, peritos y jurados.

Pues bien; yo debo manifestar desde luego al Congreso, que entiendo que es preciso gastar este dinero mejor que se está gastando; que todos tenemos un deber de procurarlo; que hasta ahora ningún año se ha agotado el millón de pesetas consignado en presupuesto para este servicio; y es preciso que hagamos algo para que en lo sucesivo se gaste menos. Van á ver los Sres. Diputados, con la presentación de algunos datos oficiales, que resulta demostrado de una manera, en mi concepto dolorosa, que hay muchos abusos que corregir en esta materia.

El Ministerio de la Guerra se ha dirigido al de Gracia y Justicia, diciéndole: «En el mes de Enero último fué puesto á disposición de la Audiencia de Ronda el soldado del regimiento Infantería de Soria Juan Bernal Vergara, para asistir como procesado á un juicio oral, al que, en calidad de testigos, fueron citados también posteriormente otros dos soldados del mismo regimiento. Desde aquella fecha se ha venido aplazando la celebración del juicio, que últimamente ha sido diferida nuevamente para el mes de Julio próximo. No es este el único caso en que los tribunales ordinarios citan á los individuos del ejército, que tienen que separarse de sus destinos para asistir á juicios que se aplazan indefinidamente, con grave perjuicio del servicio que prestan en filas, habiendo indicios fundados para creer que ponen en juego influencias para ser llamados á veces con fútiles pretextos, permaneciendo en sus casas largo tiempo separados de sus cuerpos. No es posible ordenarles la inmediata incorporación á los mismos cada vez que se suspenda el juicio, puesto que ocasionarían los repetidos viajes, gastos que no deben ser sufragados por el Tesoro, muy gravado ya con estos extraordinarios servicios, en que quizás pudiera haber algún abuso.»

A esta comunicación del Ministerio de la Guerra acompaña un estado oficial, por el cual se ve que en los diez y ocho meses trascurridos desde 1.° de Julio de 1890 han sido separado de las filas, llamados por los procesados ó por los abogados en los juicios orales, 5.270 soldados.

Convendría saber cuál ha sido el resultado de los testimonios dados por estos soldados; porque no se necesita mucha inventiva ni mucha imaginación para reconstituir una escena por este estilo:

Un soldado, que tiene su familia en Huelva y que está de guarnición en el castillo de Figueras, puede ser llamado á Huelva por exigencia del procesado ó del abogado que le incluye en la lista de testigos que se propone examinar; viene de Figueras á Huelva en el mes de Enero y se está en Huelva hasta el mes de Julio; preséntase el día de la vista y le dice el presidente: «¿Qué tiene usted que decir sobre el hecho de autos?—Yo, absolutamente nada, porque eso ha ocurrido en Huelva cuando yo estaba en Figueras.—¿Tienen algo que preguntar el abogado ó el señor fiscal?—No señor.—Puede usted retirarse.» Y ya no queda más que pagarle la indemnización por haber estado cinco meses en su casa y fuera del servicio militar. (*El Sr. Botija*: Pues eso y más se ve con los presidiarios, que buscan la manera de que se los llame para salir del presidio.) Ahora vamos á los presidiarios, que no necesitaban tal introductor de embajadores. (*Risas.*)

En efecto, Sres. Diputados: de los establecimientos penales se fugan muy pocos; pero de las cárceles se fugan muchos presos. Reducido esto á cifras, diré que desde 1.° de Julio de 1890 hasta igual fecha de 1891, de los establecimientos penales no han conseguido fugarse más que 12, y de las cárceles se han escapado 170. Parece que entre los presidiarios es ya doctrina corriente que la mejor manera de escaparse es pedir ser citado como testigo á un juicio oral que se haya de celebrar, si es posible, en población distante á aquélla en que está cumpliendo su condena; que tienen ya su táctica y estrategia; que estudian las cárceles del tránsito, y que cuando llegan al punto donde tienen que prestar su declaración, tienen ya pensado cuál es la cárcel de que se van á escapar á la vuelta (*El Sr. Ibarra, D. Manuel*: Y con la supresión de las Audiencias ¿se evita eso?— *El Sr. Vallés y Ribot*: Eso va contra el Jurado y contra el juicio oral.) He oído las dos interrupciones, y voy á procurar contestarlas. La una consiste en que la cuestión de la supresión de las Audiencias no tiene nada que ver con esto; la otra es, que esto va contra el juicio oral y contra el Jurado.

En efecto, lo primero es exacto; esto que yo estoy diciendo ahora no tiene ninguna relación con que se haya de suprimir mayor ó menor número de Audiencias; sólo que yo no estaba ahora tratando de eso; de lo que estaba yo tratando es de si conviene procurar que, si en esto hay abusos, se corrijan; que siendo, al parecer, evidente que los hay, no debemos perder la esperanza de enmendarlos; que, por consiguiente, no todo el dinero que se gasta en estas cosas está bien gastado, y que podemos creernos autorizados para calcular que con el millón actual bastará, á poco que acertemos á corregir estos abusos. (*Muy bien.*)

La segunda consiste en que esto va contra el juicio oral y contra el jurado. Señores Diputados, lo que yo he dicho sólo tendría una contestación que verdaderamente lo destruiría, que es decir que eso no es verdad; si es verdad, yo entiendo que sirve mejor á la causa del juicio oral y del Jurado el que descubra estos abusos y procure corregirlos, que el que se trate de que se perpetúen. (*Muy bien.*) Y esto á mí me sirve también para hacer constar una vez más que no porque estemos obligados por la ley, en cuanto la ley subsista, que no pensamos ponerlo á discusión, y además, por nuestro compromiso de honor de no poner obstáculo ninguno de mala fe á la función del Jurado, se nos ha de exigir que creamos que son inviolables en todos sus detalles las reglas que están establecidas para enjuiciar; que, lejos de eso, se nos debe agradecer la buena fe con que procuramos buscar el remedio y ponerlo.

Voy, para concluir, á citar otro ejemplo de estos abusos: el abuso, que es muy difícil de corregir, en la formación de las listas de los testigos presentados por los representantes de los procesados.

He recibido en un día de esta semana la siguiente consulta del presidente de una Audiencia de lo criminal:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que el tribunal que presido acordó hoy suspender por tiempo indefinido la celebración del juicio oral de la causa contra N. N. por homicidio, juicio señalado para el 14 de Julio próximo ante el tribunal del Jurado, porque de 225 personas que figuran en las listas de jurados de este partido judicial, 222 han sido recusados como comprendidos en el caso 1.° del art. 12 de la ley de 20 de Abril de 1888, por el ministerio fiscal y por el abogado de la defensa del procesado; y admitidas las recusaciones por conformidad de las partes y por estar comprendidos los recusados en las listas del acusador privado y de la defensa, no habiendo quedado 42 jurados no recusados, número exigido por el art. 44 de la referida ley...»

Es decir, que en las listas de testigos presentadas para la prueba que se ha de practicar en el juicio, se ha incluído á 222 personas de las 225 que constituyen el censo de sorteables para el Jurado; y después, cuando ha llegado el momento de sortear 42, como manda la ley, para deducir los 12 jueces y los dos suplentes, los mismos que habían colocado en las listas de testigos los 222 sorteables, y no habían dejado más que tres en aptitud de ser sorteados, han recusado á los jurados, resultando imposible la celebración del juicio, ya suspendido otras varias veces por otros motivos, y que ahora, por no saberse de qué manera constituir el Jurado, ha sido suspendido por un plazo indefinido.

¿No os parece, Sres. Diputados, que vale la pena de estudiar esto, que conviene poner algún remedio á esto? Y el remedio ha de ser muy difícil, porque no es fácil para el tribunal el rechazar los testigos que no han sido examinados, y que el ministerio fiscal y los defensores y los acusadores privados de los procesados le piden que vengan al juicio oral.

Cuando estas cosas ocurren, cuando de esta manera se suspende, por el cumplimiento estricto de la ley, la administración de justicia, ¿es lícito decir que sin mala fe, sin falta de sinceridad, sin hipocresía, no se puede dejar de reconocer la inviolabilidad de los preceptos legales vigentes? Pero por el momento he dicho estas pocas cosas, sin duda alguna importantes, y podría decir algunas más, sin otro objeto que explicar de qué suerte aspiro á que, suprimiéndose ciertos abusos que ya están puestos en claro, podamos con el millón de pesetas señalado anualmente en la ley atender al mayor gasto de indemnizaciones á testigos, imposible por otra parte de calcular, que pueda resultar de la supresión de las Audiencias de lo criminal que no están en capital de provincia.

El Sr. **GARNICA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GARNICA**: Recuerdo, Sres. Diputados, haber leído en un insigne novelista inglés que el tratado más útil de la polémica parlamentaria podía reducirse á dos grandes preceptos: á atacar al adversario fuera de la cuestión, y á hablar extensamente sobre materias agradables á un público favorablemente prevenido de asuntos que no estaban puestos á discusión.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que reune á otras grandes cualidades la de haber sido hábil polemista dentro del terreno de la lógica, posee, sin duda, como parte de adorno, el conocer estos preceptos de la polémica útil parlamentaria, porque S. S. principió su discurso inculpándome de haber hablado tomando la representación de la magistratura, y S. S., si estuvo atento á las palabras que dirigí al Congreso, si no estuvo distraído con las per-

sonas que se le acercaron á hablarle de los asuntos que les interesaran, reconocerá, y si no, ahí están las cuartillas, en que puede verse, que yo, ni una sola palabra, ni un solo concepto he proferido en representación de la magistratura. Si tal hubiese hecho, hubiera sido en mí una gran inexperiencia y á la vez una falta de deber, porque ni yo tengo autoridad para hacerlo, ni la magistratura se puede hacer oir aquí, ni por mí, que soy el Diputado menos autorizado, ni por S. S. tampoco.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene autoridad para hablar en nombre del Gabinete, de las necesidades á que el Gabinete tiene que atender; pero no en nombre de la magistratura, de las necesidades de orden interior de la magistratura, ni de los deberes que la magistratura tiene que cumplir. A S. S. lo que le incumbe es ver cómo la administración de justicia se realiza; por medio del ministerio fiscal, hacer que se realice bien la administración de justicia; y cuando haya necesidad de poner remedio á algún defecto, venir á las Cámaras á solicitarlo. En este punto, guardando la inmensa diferencia que en toda cuestión y momento hay personalmente en S. S. y el modesto Diputado que dirige la palabra al Congreso, nuestra incompetencia es enteramente igual.

Ha hablado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia fuera del asunto; porque S. S. ha dedicado parte principal de su discurso á hablar bien, como siempre, á emitir conceptos que son agradables á la mayoría, por ser la mayoría, y por las ideas y los sentimientos que á la mayoría animan, á hablarle de las dificultades que hay en la organización de los tribunales, de los inconvenientes que tiene el que los jueces propietarios sean reemplazados por los suplentes; cuestión que aquí absolutamente por nadie había sido tratada, que afecta lo mismo á los tribunales de las capitales de provincia que á los que residen en los puntos que se van á suprimir; que afecta lo mismo á los tribunales del orden civil que á los del criminal; que es un tema interesante de organización criminal, pero que es una obra predicable para todos los días del año.

Ha dedicado luego S. S. otra parte principal de su discurso á manifestar el abuso que en concepto de S. S. había en la aplicación del crédito que la ley consigna para el pago de indemnizaciones á los testigos y jurados, que S. S. creía que se invertía mal, y otra parte á citarnos los casos de perjuicios que existen para la administración militar, para la organización del ejército y para la seguridad de los establecimientos penales, por la concurrencia de soldados y penados á la celebración de los juicios orales. Respecto de este punto, tengo que decir á S. S. que estaba realmente fuera de debate, aun cuando no creo que estuviera fuera de los sentimientos de la mayoría ni fuera de los sentimientos del Gobierno, ni que fuese tampoco punto que en otro lugar y en otro momento debiera ser desatendido por S. S. Voy á explicarme. Digo que no debía ser desatendido por S. S., porque por estar al frente del Departamento que está, eso sí, debe tener y tiene por ciertos los hechos que ha aducido, y debe tener la mirada vigilante sobre la administración de justicia; y S. S. tiene su organismo, que es el ministerio fiscal, y una pluma muy bien cortada para dirigir circulares á esos funcionarios, para que si en el modo de proponer las pruebas el ministerio fiscal no garantiza las condiciones que deben ser garantizadas á todos los organismos del Estado, que deben ser considerados, atendidos y respetados por los mismos tribunales, les guarden y les tengan todas aquellas consideraciones que se les deben tener; y para que si en el modo de proponer las pruebas no se observan por los tribunales las reglas que prescribe una buena práctica de enjuiciamiento, los tribunales entiendan por medio de instrucciones que deben emanar de S. S., y que yo me hubiera alegrado que hubieran emanado antes de que hubiese proferido en el Parlamento las palabras que acaba de pronunciar; los tribunales, digo, entiendan cómo el juicio debe ser mantenido y cómo tales instrucciones deben ser cumplidas.

Decía, que lo que S. S. ha manifestado estaba dentro de los sentimientos de la mayoría y del Gobierno, porque indudablemente, con tristeza para mí y para todos los que estamos en este sitio y somos sinceramente liberales y amantes de las instituciones que el país ha establecido, porque las creemos convenientes, y las defendemos, no por un compromiso de honor, sino porque, repito, las creemos convenientes, y si no creyéramos que eran convenientes procuraríamos su reforma, cualesquiera que fuesen nuestros compromisos, porque por encima de éstos está el bien del país, el cual todos los hombres políticos deben tener como una verdadera religión; lo que S. S. ha manifestado se hallaba inspirado en una cierta repugnancia, en una cierta prevención, que ha estado bien manifiesta, en cuanto á los abusos que se cometen, á los que se pudieran cometer, á los que se sospechaba, y en cuanto á los que la malicia podía atribuir á esas instituciones existentes. Esto era lo que yo decía en las palabras que antes pronuncié, y que no me atrevo á llamar discurso; que veía como un peligro grande el proyecto de la Comisión, prohijado por el Gobierno, de la supresión de Audiencias, á pesar de ese compromiso de honor que el Gobierno solemnemente había contraído en la circular de cuyos párrafos he dado lectura, y que se podía estimar esta circular hasta como una carta de constitución del Gabinete conservador; á pesar de esto que veía de buena fe (la buena fe no la niego yo á nadie, y mucho menos á S. S., á quien tanto respeto), por los principios de escuela, por las tendencias que se han profesado en una larga vida, que veía con prevención y desamor esas instituciones.

Con las obras de los hombres, sin querer, sucede lo que con la gata mujer de la fábula, que olvidándose de sus vestidos de seda y de las conveniencias de la sociedad en que se encuentra, con cualquier motivo se arrojaba sobre aquello que tenía prevención y que era objeto de sus antipatías.

Nada más tengo que rectificar, porque quiero mantenerme estrictamente dentro de mi derecho, ya que quizás antes abusé algo de él, aunque no de lo que es práctica en el Parlamento; pero ahora quiero mantenerme en la rectificación, y no quiero decir nada, aunque á mucho se prestaría, y oradores habrá que lo harán con mucha más lucidez que yo, respecto de esa teoría de la supresión de las Audiencias de lo criminal, y de las afirmaciones que S. S. ha atribuído al respetable jurisconsulto, de venerable memoria para todos, Sr. Alonso Martínez; en lo cual creo yo que no ha estado S. S. del todo exacto, ni en los conceptos que S. S. creía que eran injuriosos, y que yo, al contrario, los creo enteramente se-

rios y formales, como resueltos con miras verdaderamente patrióticas del Congreso anterior, al decir que la supresión de las Audiencias de lo criminal no se hiciese de groso modo, ni por un número determinado, ni por la residencia en que estaban, sino con reglas determinadas y precisas, sometidas á una Comisión, y que luego se hiciese lo que esa Comisión propusiera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Puesto que el Sr. Garnica deja para más adelante tratar la exactitud de la historia de los antecedentes de este asunto que yo he hecho antes, nada tengo que decir ahora.

Me dolería haber estado inexacto al referirme á las últimas declaraciones, que me parece haber oído por mí mismo al Sr. Alonso Martínez; porque aunque no fuese de modo alguno ofensivo para su memoria, en esto quisiera yo no haber cometido inexactitud alguna al referirme á aquel ilustre repúblico, con el cual me unieron toda la vida relaciones de amistad adquiridas en las aulas; porque tengo como una honra recordar que hice mi carrera de letrado al lado del Sr. Alonso Martínez, y el mismo día que él me recibí de abogado, y todavía con él fuí á recoger el título en la oficina. Después él alcanzó, como jurisconsulto, una posición y una gloria, que en cuanto á méritos le colocó á gran distancia de mí, aumentando en vez de disminuir las consideraciones que le debo, fundadas primeramente en relaciones de amistad que han durado más de cuarenta años.

En cuanto á la declaración que ha hecho el señor Garnica sobre la representación que aquí pueda tener la magistratura en lo que á S. S. se refiere, no tengo nada que decir ni que rectificar. Por lo que se refiere al papel del Gobierno, alguna cosa he de añadir á lo que antes dije. El Gobierno está obligado, no solamente á respetar, sino á hacer respetar la independencia de los tribunales; pero la independencia de los magistrados y de los jueces es para cuando fallan una causa ó un pleito. ¿Hemos estado hoy aquí en la vista de algún pleito ó de alguna causa? ¿Se trata aquí de nada de eso? Cuando se trata de organización y de emolumentos, y de sueldos y honorarios y sobresueldos, y de los sitios en donde han de estar las Audiencias, no se trata de la independencia de los tribunales, se trata de las condiciones y del establecimiento de un organismo del Estado, y nadie puede tomar la representación de los organismos del Estado sino el Gobierno.

En cuanto á la mala intención que el Sr. Garnica insistía en encontrar en mis palabras, reveladoras, según S. S., de una malevolencia respecto del Jurado, no tengo que hacer más que una sencilla observación. Nada de lo que he dicho esta tarde se ha referido al Jurado. De éste he dicho sólo, que ni lo pongo á discusión, ni admito debate sobre él. (*El Sr. Garnica*: ¿Y esos que no querían ser jurados en una Audiencia?) Yo he tenido el cuidado de no hablar sino de testigos, no de jurados. (*El Sr. Garnica*: Pero que se habían hecho citar como testigos.) Si se empeña S. S. en que al hablar de los jurados en esa Audiencia de lo criminal he hablado del Jurado, yo debo decirle que no he hecho más que lamentarme de que el Jurado no se haya constituído. Los abusos que he denunciado hoy al Congreso, se refieren exclusivamente todos á los testigos y al juicio oral, que constantemente nos ha tenido á nosotros por sus defensores, á la par que á vosotros, por no decir que con más ardor que vosotros. En este punto, estamos en una perfecta igualdad de condiciones. Yo he estado hablando de abusos que se refieren á la celebración del juicio oral, y aquí ya, ni la malicia, ni la sospecha, ni la suspicacia más grande, pueden encontrar determinada intención en mis palabras, porque yo he defendido el juicio oral antes que S. S. por tener más edad; con el mismo ardor lo ha defendido el partido conservrdor que el partido liberal, constantemente.

El Sr. **GARNICA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **GARNICA**: Yo siento mucho molestar al Congreso, pero no puedo menos de decir dos palabras ne cuanto á este particular. Aquí hemos entendido todos que S. S., una y varias veces, hablando de las dificultades de los tribunales para marchar con ese sistema, ha referido un caso de una Audiencia en que no pudo constituirse el Jurado porque la mayoría de los que lo componían aparecían como testigos en la lista del ministerio fiscal ó de la defensa. Yo entiendo que esta deserción por parte de los jurados de la Audiencia en que tenían que cumplir sus deberes, no es un hecho casual, y que si fuese que artificiosamente se habían hecho inscribir como testigos en las listas de la acusación ó de la defensa, la deserción probaría una falta de valor en esas personas y una repugnancia á ejercer el cargo de jurado, y manifestaría también un divorcio completo entre la institución del Jurado y lo que es la opinión pública. Por eso he entendido yo que ningún otro hecho podría traerse al Parlamento para demostrar de modo más elocuente que el país estaba en contra de la institución del Jurado, que el que se apelase en los territorios provinciales á este medio para que las funciones del Jurado no se realizasen.

En cuanto á lo demás, respeto yo demasiado al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para entrar en discusión ó polémica con S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Perdóneme el Sr. Garnica y perdóneme el Congreso, por innecesarias, las pocas palabras que voy á pronunciar.

Las listas de los testigos que presentan las partes, ya sea el fiscal, los representantes de los procesados ó los acusadores privados, se presentan al tribunal de derecho, y no al Jurado; admite las listas el tribunal de derecho, y no el Jurado; y por consiguiente, todo abuso que se cometa para eludir el servicio de las armas, para favorecer las traslaciones de los presidiarios ó para imposibilitar la celebración del juicio por medio de la recusación como jueces de los mismos que son llamados como testigos, pueden ser cometidos, en el caso de que haya tales abusos, por los abogados y por los fiscales y por los jueces de derecho, pero nunca por el Jurado, que nada tiene que ver en cuanto he dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Botija.

El Sr. **BOTIJA**: No me voy á enfadar yo con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como S. S. se enfada conmigo; y no me voy á enfadar, porque no lo necesito, para demostrar á S. S. que el papel de gracioso, sobre todo en ese banco, puede tener muchas quiebras; las ha tenido ya para S. S.; más de una vez y más de dos le ha costado algún disgustillo, que yo, por mi parte, no quiero darle. No sé á lo que venía eso de introductor de embajadores; S. S., exagerando ciertos datos, llegaba á decir que los daba, no para poner el Jurado á discusión, yo creo que era para ponerle en infusión, y yo le recordaba un caso que conocía perfectamente, por haber mandado mucho tiempo una provincia en que había presidio. Si S. S. lo sabía, tanto mejor; y si no lo sabía, me parecía á mí que debía haberlo agradecido.

Pero en fin; para terminar este incidente, acaso no se sienta en esta Cámara ninguno que más consideración tenga que yo á los hombres que por su talento, por sus merecimientos y por sus virtudes llegan á ocupar puestos como el que S. S. ocupa.

Jamás, ni directa ni indirectamente, en medio de mi temperamento nervioso, que me lleva muchas veces más allá de lo que quisiera, llega nadie con más respeto hasta ellos y hasta el Sr. Cos-Gayón que llego yo. Y esto lo hago, porque este respeto, á mi entender, se cifra en la esmerada consideración que por su talento, por sus respetos y por sus méritos tienen ellos para los demás. Pero si esta consideración me hizo alguna vez pasar en silencio, y hasta con gusto, esa especie de advertencias que los superiores hacen á los inferiores, á la manera que los padres á los hijos, repitiéndolas S. S. una vez, y dos, y tres, quiero hacerle saber que aquí estoy poseído de mi misión, que si es pequeña por mí, es grande por lo que representa, y que me levanto en este sitio con la libertad que S. S., con ser Ministro, y con tanta como cualquiera que se siente en estos bancos. Y para concluir con esto, diré yo á S. S. como Monseñor Bienvenido á Napoleón en *Los Miserables*: «Si yo miro un hombre grande, vos miráis un hombre bueno; cada uno puede aprender en lo que mira.» Esto va siendo demasiado para prólogo. (*Risas.*)

Vamos ahora al grano, que es á lo que no suele venir S. S. (*Nuevas risas.*) Voy á decir lo contrario de lo que suelen decir, por modestia, todos los oradores; todos suelen decir, en casos análogos á este en que yo estoy, que encuentran el camino espigado, que es difícil dar un paso más en el camino recorrido, que está alambicado el asunto, ó cosas por el estilo, y yo tengo que decir hoy, y me haréis la justicia de no suponer que por pedantería, que lo voy á encontrar liso y llano. Se han pronunciado aquí discursos tan atinados, tan estudiados, tan meditados, tan profundos, como los han calificado los individuos de la Comisión, que la demostración en detalle de cuanto tengo que decir ha resultado tan evidente y tan clara, que nadie, desapasionadamente, la pone ya en duda.

Aludido una, dos y tres veces, la primera sin que yo pensara ni remotamente intervenir por ahora en esta discusión, por mi particular y querido amigo el Sr. Aparicio, no tuve más remedio que pedir la palabra.

Yo pensaba haber hablado defendiendo una enmienda, que es como hablamos aquí los oradores de segundo ó tercero ó cuarto orden; y como á mí me gusta tratar todas las cuestiones, y principalmente las de presupuestos, en terminantes y claras palabras, porque creo que aquí debemos hablar para que todo el mundo nos entienda, en estilo liso y llano, quise saber hace mucho tiempo, lo recordará S. S., qué pensaba el Sr. Ministro respecto de las Audiencias de lo criminal. Volví á preguntárselo una y otra vez, porque S. S. apelaba á esos recursos en que es maestro, de decir: esto no es propio de este momento, ya vendrá su lugar, esto es adelantar la discusión de presupuestos; en fin, como diciendo: estos oradores de tres al cuarto se meten aquí en cosas que no entienden. (*Risas.*)

Yo quería saber el pensamiento de S. S.; me dirigí una y otra vez á S. S., y no lo conseguí; S. S. no lo dijo, ni lo ha dicho todavía, y yo aseguro que no pienso continuar discutiendo, si no sabemos, en cuestión de estas economías, cuál es el pensamiento de S. S.; porque si no lo conocemos, no puede haber discusión seria.

Yo le decía á S. S.:

«Ya no es pregunta, y S. S. no tiene para qué contestar; es sencillamente un ruego: que el día en que el asunto venga al Congreso, se presente de tal manera, con tanta claridad y tan perfectamente calculado como el Congreso, como el país, como todos los intereses que hay aquí tienen derecho á que se presente, de tal modo que no haya lugar á duda. Ni más ni menos. Si esto no se presenta con la perfecta claridad con que debe presentarse, tendremos derecho á lamentarnos y quejarnos, y no lo tendrá el Gobierno si los ataques que se le dirigen son quizá más fuertes que lo que pudiera esperar.»

Si yo pudiera llamarme adversario que pudiera combatir con S. S... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Por qué no ha leído S. S. mi contestación?) Aquí la tengo; ya llegará el tiempo de leerla; la contestación es lo más sustancioso. (*Risas.*) Si yo fuera adversario, sería adversario leal. He dicho á S. S. que viniera preparado, y no pensaba contender hoy con S. S.; pero tenía el propósito de formular algunas preguntas como preliminar de lo que hubiera de decir, y esas preguntas son las siguientes. ¿Se trata de una reorganización de la administración de justicia? ¿Se trata sólo de economías? ¿Qué economías propone S. S.? ¿En qué situación quedan los magistrados que van á desaparecer de esas Audiencias? Esto lo he preguntado á S. S. veinte veces, y S. S. no me ha contestado; y si S. S. no me contesta ahora, no podemos discutir, porque no es posible discutir una cifra y una economía sin decir categóricamente cuál es y en qué consiste.

Estas preguntas tenía que formular, estas preguntas formulo; aquí tengo la contestación que me dió S. S., y puesto que ahora le ruego que me conteste, veremos si la contestación de ahora coincide con la de entonces.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Las dos preguntas que ha hecho el Sr. Botija me parece que son las siguientes: una, cuál es el importe de las economías que van á resultar de la re organización de los tribunales; otra, cuál es la situación en que van á quedar los magistrados que resulten excedentes.

El importe de la economía está bien claro: pesetas

1.500.000 como resultado de la reorganización de las plantillas del personal de los tribunales. A la segunda pregunta he dado antes contestación; pero no estando presente el Sr. Botija, sin duda no se ha enterado de lo que he dicho al Sr. Ibarra.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. **BOTIJA**: Porque estaba presente, insisto y me admira la serenidad con que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha repetido lo que dijo en la ocasión en que me contestó: «Desgraciadamente, la propuesta de la Comisión general de presupuestos es que se haga en los gastos del personal, es decir, en los sueldos que actualmente perciben los magistrados y los jueces, una economía de 1.500.000 pesetas, ó sean 6 millones de reales, que hay que rebajar en los sueldos que actualmente perciben los magistrados y los jueces; y esto podrá pecar de cualquier otra cosa, pero de falta de claridad no peca ciertamente.»

Estamos en completo desacuerdo el Sr. Ministro y yo. El Sr. Ministro dice que esto peca de claro, y yo creo que lo que peca es de espeso. (*Risas.*) Y ahora, lo digo con sinceridad, si yo fuera hombre de autoridad, me sentaría declarando que no es posible discutir. Aquí no hay escape: S. S. dice que hace tantas y cuantas economías; ¿qué gastos son los que se derivan de esas economías? Su señoría, tan versado en cuestiones de Hacienda, que dice que el déficit viene de eso que no se presupone, de eso que no se sabe de dónde sale, pero que es lo que suele suceder en esta desdichada administración, y constituye una oscuridad en vuestro presupuesto, ¿qué quiere que diga yo de un Ministro que al presentar la primera economía que se precisa un poco, ya da á entender que no sabe concretamente lo que propone? Verdad es que no lo ha sabido, ó por lo menos no lo ha dicho en nada de lo que ha propuesto, y á estas horas tampoco sabemos si es obra del Ministro, de la Comisión ó del Gobierno lo que se propone, ni siquiera con precisión lo que se propone.

¿Es serio, Sres. Diputados, decir que se hacen 1.500.000 pesetas de economía y luego no decir qué gasto resulta como consecuencia de esa supresión? Su señoría no lo quiere decir; ¡harto trabajo tiene! Cada uno quedará en el lugar que le corresponde, y el país juzgará de este primer paso de las economías, que yo decía que era el tercer acto de la comedia titulada «Las economías que no han de hacerse», y que era únicamente una torpeza insigne lanzar en el Parlamento la manzana de la discordia, como la habéis lanzado hasta en los bancos de la mayoría... (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: No, no.— *Rumores.*) Pues no falta quien lo asegura, que algunos de vosotros habéis dicho que lo que sobra no son Audiencias, que lo que sobra en ese banco es un Ministro que no ha sabido presentar la cuestión. (*Rumores y protestas en la mayoría*). Entendedlo bien; que no lo he dicho yo siquiera, que eso ha salido... de donde ha salido, y no de mí.

¡Qué espectáculo para *introito* de la Comisión de presupuestos! (*Risas.*) Porque hasta aquí no hemos llegado á tratar de las economías; este es el primer caso concreto. Ya sabía yo, y también lo dije, que la discusión sobre las economías sería un *Vía Crucis* para el Gobierno, que acabaría probablemente en el Calvario del presupuesto de ingresos, sobre el que también habrá mucho que decir.

Pero, en fin, conste que ya en la primera discusión departamental algo detenida, cuando se trató del Ministerio de Estado, sucedió lo que todos recordamos: que unos cuantos individuos de la mayoría, sin atreverse á más, y levantados poco menos que de la oreja, como levanta á un niño un papá cariñoso... (*Grandes risas*) explicaron como pudieron su situación, harto difícil, y no sé si hoy harto triste.

Y llego á lo que es más lamentable, obligado por la alusión de mi querido amigo el Sr. Aparicio, á señalar que algunos de ellos se ven ahora obligados á defender una cosa que les ha de ser tan poco simpática, como esta de la supresión de Audiencias; porque, creedlo, cuestiones con las condiciones en que esta se presenta, son siempre poco agradables. Si no triunfáis, mal; pero si triunfáis, creed no os hemos de envidiar esta victoria. Acaso acaso influye algo en vosotros el amor propio de decir que habéis llegado en este punto á lo que no llegó el partido liberal, sin reparar ni recordar lo que vosotros hicísteis, lo que declaró vuestro jefe, y sin ver que hay derrotas que llevan consigo á los ojos de todos mucha más gloria que algunas victorias, como la que esperáis obtener. Que deje el Gobierno la cuestión libre, como debe hacerlo por consideración á respetables individuos de esa mayoría, como entonces se dejó, y veremos lo que sucede.

Ese es el secreto de gobernar: evitar de cierta manera y con suavidad cuestiones que, tratadas con esa aspereza con que queréis presentarlas, os han de traer dificultades y disgustos para ahora y para después; y eso el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo dijo aquí. Como el leer es muy detenido, no he de leer párrafo ninguno suyo; pero aquí está repetido mil veces, y aquí está dicho, no sé si con melancolía, con pena, ó con qué; aquí está repetido por el Ministro tratando de este asunto. La reorganización de tribunales es imposible por ahora; necesitamos también y antes la división territorial; y en seguida exclamaba: ¿quién se atrevería á esto, dada la situación de nuestros partidos políticos? Esto dice aquí el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el Sr. Cos-Gayón, al tratar de este asunto en el Parlamento. Es decir, que cuando se trata de entidades á quienes teméis, cuando se trata de intereses que pudieran ser bastante poderosos para anularos, no os atrevéis; y cuando se trata de 50 distritos rurales, siempre castigados, siendo como los párias de este país, entonces os atrevéis á todo. Cada uno responderá de lo que haga; yo, por mi parte, moriré en la brecha, defendiendo á mi distrito y á mi país.

Pero el miedo, sin quererlo y sin sentirlo, el miedo, como la alegría, como todas las grandes sensaciones, se escapa por todas partes, y ese Gobierno lo manifiesta constantemente, ó hace todo lo posible por aparentarlo. No voy á hacer un párrafo sensacional, no lo quiero hacer, y si lo pareciera, creed que no lo intento, hablo *ex abundantia cordis.* Pero después de declarar eso el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como lo ha declarado, empezáis á tratar de un asunto de economías, y habláis y os llenáis la boca diciendo: ¡Ah! de esto estaba saturado el país, la opinión está unánime. ¡Oh! ¿quién no pensaba, quién no admitía la supresión de las Audiencias? No parece sino que en todas partes, en todo el mundo

se estaba conforme. ¿Comparará el Sr. Ministro de Gracia y Justicia esta opinión con aquella otra opinión respecto á las clases pasivas de Ultramar en este punto? ¿Se atreverá á establecer comparaciones entre lo arraigada que en la opinión estaba aquella idea y lo que está ésta? Dígalo francamente, si se atreve. Y, sin embargo, aquello que estaba tan arraigado en la opinión, aquello que con tanto aplauso recibía dos artículos violentísimos fuera de aquí, como quizá no se han escrito nunca, en Europa, y dos discursos aquí dentro, pronunciados por soldados distinguidos que creyeron cumplir con su deber defendiendo los intereses de su clase, bastaron para que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en un estado de depresión de ánimo que, si sintió, no debió manifestar, prorrumpiese en aquella exclamación olímpica, digo, poco olímpica, verdaderamente apocalíptica: ¡Qué le hemos de hacer!

Jamás se ha pronunciado en un Parlamento más inoportunamente una exclamación como ésta, ni jamás se han dicho palabras que hayan costado tan caras al país, que han de costarle acaso todavía más que todas las economías que intentáis hacer.

Pues si no os atrevéis á tocar á la división territorial por miedo; si, por las razones que fueran, emprendísteis un día verdaderas economías con brío, y en seguida tuvísteis que arrepentiros, ¿no contrasta tanta debilidad con este atrevimiento que tenéis al hacer estas, que ni son ni tienen, y bien lo sabéis, aunque no lo declaráis, nada de economías?

No apelaré yo á mis correligionarios, sino á algunos individuos de esa mayoría; apelaré, por ejemplo, al Sr. Hernández, para que diga, por lo que á mí toca, si en lo que se refiere á la Audiencia que está en la cabeza del distrito que yo represento tengo razón para que se respete, y si no resultaría poco menos que imposible el juicio oral, y perjuicios enormes para aquellos pueblos de trasladarla á la capital. Yo apelo al Diputado por Molina, Sr. Rodríguez (D. Calixto), que puede hacer estas declaraciones, porque quiero mejor que cualquiera otro lo diga, para que no se tome como apasionamiento lo que es evidente y notorio.

Pero en fin, yo quiero suponer que no hubiera más que tres ó cuatro, ó dos, ó una sóla Audiencia de lo criminal, de las no situadas en capitales de provincia, que tuviera razón de ser. ¿Qué plan racional es el de ese Gobierno, que después de cerca de dos años se viene sin estudiar los presupuestos, y en este caso tan concreto y tan claro se viene tan desprovisto de toda clase de datos y estudios sobre los mismos? Se explicaría esto en un Gobierno que precipitadamente tuviera que hacer los presupuestos; pero vosotros, salvadores del estado económico del país, vosotros que ofrecíais arreglarlo todo en poco tiempo; vosotros que casi no tenéis más fin que presentar los presupuestos, ¿qué excusa tenéis, si en la primera ocasión nos encontramos con que no os habéis tomado la molestia de distinguir siquiera lo justo de lo injusto, lo que es conveniente y lo que es perjudicial para el país?

No; no tenéis disculpa vosotros, que habéis abandonado aquéllas reformas que os asustaban porque no os sentíais con bríos para defenderlas contra los que á ellas se oponían, y os atrevéis con unos cuantos distritos, con unas cuantas Audiencias, de una manera tan radical, que aunque sólo hubiese una, entre las Audiencias que suprimís, que tuviese verdadera razón de ser, cometeríais la mayor injusticia; porque si la injusticia es grande cuando se comete con los grandes, es inmensa cuando las víctimas son los pequeños.

Me parece que con esto he dicho bastante de lo que tenía que decir, y prescindo de otros datos que no hay para qué analizar.

Ayer el Sr. Aparicio tuvo la bondad de aludirme, y decía, no ya á mí, que eso es lo grave, sino á los individuos de la mayoría, que esto perjudicaba al brillo del Parlamento; que esto de combatir las economías, idea tan generalmente admitida, no era patriótico, no correspondía á la grandeza de ánimo que todos debemos tener en estos momentos; éstos, en el fondo, eran sus términos.

Yo, por mi parte, diré á S. S. que esos cargos tan poco fundados que nos hace, ya llegará tiempo en que veremos si se demuestran; ya llegará día y pronto, en que sabremos hasta dónde llegamos cada uno en esto de las economías, que ya, á fuerza de tanto exagerarlas y tan poco cumplirlas, las váis poniendo en solfa.

Dentro de poco es posible que recojamos vuestras palabras; y ya que tan cobardes habéis estado hasta aquí, veremos qué ha sido de esos bríos que ahora demostráis tan inoportunamente en favor de estas, que no son economías. Yo espero que la ocasión llegará, y llegará pronto. Pero ¿qué queréis? ¿Queríais que calláramos nosotros á quienes tan injustamente se nos maltrata en nuestros distritos? ¡Ah! Entonces, ¿qué concepto hubiéramos merecido á vuestros propios ojos? Yo creo que no hubiéramos merecido más que desprecio de vosotros. Pues qué; si los grandes hombres de la política, los que se llaman Sagasta, Cánovas, Castelar, Pí y Margall; si esos hombres, con toda su grandeza, bien ganada y merecida; si esos, que son admirados y envidiados de todos, y del vulgo mucho más, porque el vulgo sólo ve el esplendor y no las desdichas que quizás llevarán consigo; si esos hombres, á quienes sus distritos y sus electores acogen triunfalmente; si esos hombres ilustres que, aun dadas las miserias humanas, pueden temer que sea más que por la fe, por la esperanza, las manifestaciones que reciben; si, así y todo, se manifiestan constantemente honrados y agradecidos, ¿quién será capaz de medir nuestro agradecimiento hacia aquellos distritos y hacia aquellos electores que nos elevan á este sitio, sin esperar de nosotros más que algún proceso judicial ó algún apremio administrativo? Si los grandes hombres tanto agradecen la representación que les confieren, ¿qué tendrémos que hacer los que, como yo y como esos dignos Diputados de la mayoría compañeros vuestros, hemos sido tan mal tratados por el Sr. Aparicio y por los defensores de la supresión de las Audiencias?

No sirve recoger velas; aquí las cosas deben decirse y sostenerse, ó no decirlas. Esto de las economías me va pareciendo que es como los valientes: es muy fácil prometer, es muy fácil hacer alardes; pero cuando hay que cumplir, cuando hay que demostrar verdadero valor, ya no es tan fácil. Por eso en estas cosas es preciso hablar con tiento y saber lo que se dice. No era á mí, Sr. Aparicio, á quien se dirigía la alusión: otros más importantes que yo tendrían que recoger esa alusión y ese cargo de venir á pedir algo que perjudica al prestigio parlamentario. Ese cargo

diríjalo S. S. al Gobierno por haber presentado tan mal la cuestión, y no á individuos tan respetables de esa mayoría, como el Sr. Cabezas, el amigo querido de S. S. el Sr. Liniers, el Sr. Silvela y tantos otros; todos los cuales me parece á mí que han de llegar, en materia de economías, donde acaso no se atreverán á llegar el Sr. Aparicio y sus compañeros de Comisión. Entonces veremos quién sostiene el criterio de las economías, y veremos si mi querido compañero el Sr. Figueroa tiene otra vez que ejercer de papá cariñoso, cogiendo á los niños de la oreja para conseguir que se levanten á hacer declaraciones. (*El señor Aparicio*: ¿Qué declaraciones? Si á mí se refiere S. S., yo no he hecho más que declaraciones en favor de las economías.) Esa interrupción no veo yo manera de empalmarla.

Y no se moleste S. S., que yo aclararé el asunto; para lo cual, como me importa mucho que quede muy claro, voy á repetirlo. El Sr. Aparicio tiene grandes conocimientos, grandes medios, y debutó aquí con un éxito como han debutado pocos; pero entonces bogaba S. S. en ese ameno campo de una semi-excisión, en ese mar tranquilo en que no hay peligros ni temor á zozobrar. (*El Sr. Fernández Villaverde, D. Raimundo, pide la palabra.*) Como aquí no hacemos discursos, Sr. Villaverde, para la Academia de la Lengua, no me parece que esto tiene nada de particular; he dicho, á la ligera, bogar en campo ameno, y discutible sería si está mal dicho del todo. Y si yo llegara á los puestos á que bien merecidamente por cierto ha llegado S. S., ya pondría buen cuidado en limar y bruñir esos detalles.

Pero no nos distraigamos de la cuestión, porque este es punto que me importa consignar; porque á mí, más que hablar mucho, y ya voy hablando más de lo que quisiera, más que hablar mucho, me gusta hablar claro. Vuelvo, pues, á mi razonamiento.

El Sr. Aparicio, hombre de grandes condiciones de grandes méritos, que verdaderamente desea las economías, no decía nada cuando llegó el caso de las relativas al Ministerio de Estado: hubo lo que hubo; ¿á qué repetirlo? Pero mi querido amigo D. Alvaro Figueroa, como digo, le cogió también suavemente de la oreja, como lo había hecho con sus compañeros, y logró con sus alusiones que se levantara á decir terminantemente lo que pensaba, y S. S. dijo que no estaba muy conforme con lo que había propuesto el Sr. Ministro de Estado; allí ya hizo sus pinitos de economías, y terminó haciendo algunos equilibrios, dirigiéndose en són de censura á los liberales, como queriendo blanquear un poco aquello que quedaba algo descarnado. Pues para tachar á sus compañeros de que combaten las economías, para atreverse á decir que es en desprestigio parlamentario no sostenerlas con energía y no poner su cabeza en esa guillotina que vosotros preparáis á unos cuantos de vuestros compañeros, eso hay que decirlo de otra manera.

Yo, que amo tanto á mi partido, y que respeto tanto á su jefe como el que más respete al suyo, yo, con más dolor que el que S. S. haya tenido disintiendo de la opinión de sus compañeros, hubo un día en que, siendo, como S. S. lo es hoy, individuo de la Comisión de presupuestos, creí que no debía estar conforme, porque mi conciencia no lo estaba, con lo que se proponía. ¿Y sabe S. S. lo que hice? Pues presenté un voto particular, y lo sostuve. Así se defienden las economías; y si S. S. las quería, antes de tacharnos á los demás de que no las queríamos, era preciso que hubiera quemado el último cartucho defendiendo aquello que creía defendible, evitando así el tener que declararse, como se declaró, imposibilitado para combatir las supresiones de Gracia y Justicia, y exclamando con triste acento: ¿cómo queréis que mañana defendamos nosotros la supresión de las Audiencias, si nos hacéis pasar por las horcas caudinas de defender ese presupuesto? ¿Es verdad, ó no? Con harta pena he visto después que S. S. no haya insistido en su resolución, y que se haya convertido en el más esforzado paladín de tan mala causa.

Esto se hace como yo en otras ocasiones lo he hecho, sin que el jefe de mi partido por eso pudiera molestarse, ni mucho menos; porque, por lo visto, nosotros disfrutamos un poco más libertad de la que vosotros disfrutáis. (*Risas.*) Con este proceder es como gana el régimen parlamentario, y con esto ganan los mismos partidos.

Yo alguna vez he presentado enmiendas, y esas enmiendas las votaron desde el Sr. Cánovas y el señor Villaverde hasta el último conservador, y las votaron con algunos de mis compañeros. Así se sostienen las economías, Sr. Aparicio; y el que no hace eso, no tiene derecho para tachar de que no las defienden á los que las han defendido, si no con la elocuencia de S. S., con la más profunda convicción y con el deseo de procurar realizar el bien de la Patria.

Pero vuelvo á decir: esas cuentas las ajustará el Sr. Aparicio, más que conmigo, con sus compañeros. He citado algunos de los más respetables; ¿qué he de decir de otros? Esos otros que también contribuyen al desprestigio del sistema parlamentario, que, por lo visto, tampoco quieren economías, que, por lo visto, tampoco tienen el patriotismo de S. S., esos llevan en sus blasones los títulos de gloria más preciados en nuestra Patria; esos se llaman Bailén, Portago, Lema, etc., etc.; títulos que me parece que deben ser para S. S. una garantía del sentimiento patriótico de esos señores, siquiera no sea más que por el recuerdo de lo pasado, y porque la imitación de lo que hicieron sus antecesores les llevará á donde otros lleguen en amor y en interés por su Patria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Señor Botija, la Presidencia recuerda á S. S. que está rectificando lo dicho en su discurso por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y que, por consiguiente, sería ya ocasión de que se ciñese á rectificar.

El Sr. **BOTIJA**: Señor Presidente, yo hasta agradezco á S. S. la advertencia que tiene la bondad de hacerme, porque con eso acaso procure abreviar más y más, pues no deseo ocupar más tiempo la atención del Congreso; pero permítame que, guardando el respeto que S. S. me merece, le diga que al hablar yo no rectificaba lo dicho por el Sr. Ministro; rectificaba lo que una y repetidas veces me decía ayer mi querido amigo el Sr. Aparicio.

El Sr. **APARICIO**: Nada de eso dije yo, Sr. Botija. Es completamente inexacto el concepto que S. S. me estaba atribuyendo, como la alusión misma. No hice más que nombrar á S. S. al contestar á una interrupción. Como he oído ahora á S. S. con deleite, he estado callando para que S. S. se desfogue contestando á una pretendida alusión; pero ni el concepto ni la alusión son exactos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Ruego al

Sr. Botija que continúe su rectificación, procurando en lo posible ceñirse á ella.

El Sr. **BOTIJA**: Yo buscaría aquí, para leerlo, mucho de lo que el Sr. Aparicio dijo. Yo respondo á S. S., bajo mi palabra de caballero, primero, que sin mi interrupción tuvo la bondad de aludirme; y segundo, que después puso á los que defendemos las Audiencias como no digan dueñas, en términos más ó menos corteses, claro está.

¡No faltaría más sino que siendo nosotros las víctimas, todavía os complaciérais en maltratarnos los verdugos! No sólo me citó personalmente; ahora recuerdo, y escrito está, que citó á Sigüenza, no sé por qué ni para qué. De manera que ya ve S. S. cómo me aludió.

Además, diré al Sr. Aparicio que yo no pensaba haber hablado ahora. Me aludieron otros muchos señores, y yo no pedí la palabra; pero cuando se me aludió, no sólo directamente, sino de un modo indirecto, ya no pude dejar de pedir la palabra. Además, Sr. Aparicio, el día en que el Gobierno presentó este proyecto, le dije al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ya sé á qué vendrá á parar esto; á decir: presentamos economías y os oponéis á ellas. Pues este es el razonamiento que ayer hacía S. S. De manera que esto sucede ya, no sólo porque lo ha dicho S. S., sino porque tenía que suceder; estaba previsto por mí, y debía estarlo por el Gobierno y por todo el que se ocupase de estos asuntos.

Y voy á concretar y á procurar terminar, señor Presidente. ¿Para qué hemos de decir más?

Aquí se han dicho cosas tan portentosas como la de suponer que las estadísticas relativas al número de negocios que despachan esas Audiencias que se trata de suprimir podían no ser exactas; que se podía haber aumentado el número por los pueblos interesados en conservar las Audiencias, iniciando procesos injustos para aumentar el número en la estadística de causas.

Eso es horrible; yo no he oído nunca nada más irrespetuoso para la administración de justicia, para el Parlamento y para todos.

Ahora se nos habla mucho de la supresión de las Audiencias, pero la Cámara recordará que en una interrupción que yo hice al Sr. Ministro de Gracia y Justicia dije que precisamente los hombres de ley más eminentes de su partido sostuvieron que eran pocos tribunales los que se creaban. Si S. S. se atreve á negarlo, niéguelo.

Además, el Sr. Aparicio nos decía: alguna vez hemos de empezar estas reformas que tanto tememos. ¿No está el proyecto del Sr. Villaverde en el Senado? ¿Qué hacemos con él? ¿Cuándo viene aquí? ¿Por qué no se discute?

También nos hablaba de un proyecto del Sr. Silvela sobre división territorial. ¿Por qué no viene? ¿Por qué no se trae? Y como nada de esto habéis hecho, ¿cómo no hemos de lamentarnos de que hoy el Sr. Ministro de Gracia y Justicia haya dicho que era preciso acometer de lleno la reorganización de los tribunales, y que esto no era más que una medida transitoria? ¿Merecía la pena castigar á 46 pueblos que no han cometido delito ninguno, y á la vez á todos los demás que dependen de sus Audiencias? Pues yo creo que merecía la pena de tener un poco de calma, y así hubiera sido la reforma más racional y mejor, y nos hubiera evitado á todos esta enojosísima discusión, que no lleva trazas de terminar.

Y vuelvo á decir que estos razonamientos los hago bajo el punto de vista de lo inoportuno de la medida; porque, por lo demás, yo insisto en que la economía no existe, por no usar otra palabra más fuerte, que es la que aquí pegaría.

Pero, además, ¿qué miedo le embarga al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, representante y protector de los tribunales, para no declarar solemnemente si va á dejar en la calle, ó si va á dejar excedentes y con sueldo, y con qué sueldo, á esos amenazados y dignísimos funcionarios de la administración de justicia?

Y voy á terminar, Sres. Diputados. Yo ruego al Sr. Aparicio que si alguna aspereza hubiese encontrado en mis palabras, no lo tome como falta de consideración y de cariño á su persona. (*El Sr. Aparicio*: Creo que no la ha habido; ha habido inexactitud.) Ya sé yo que no la habrá habido, porque no suelo pecar de... (*El Sr. Aparicio*: Porque creo que no la habido, no la recojo.) Sea como quiera, yo digo esto á S. S. porque le profeso cariño sincero, como yo creo contar siempre con la buena amistad de S. S.

Sabe S. S. que yo no tengo más que afecto y consideración para su persona; pero por eso mismo siento verle defendiendo causa tan peligrosa, y que si para alguien es peligrosa, para S. S. lo es más que para nadie. El Sr. Aparicio, el último día parece que se ha entretenido en cortar cables de salvación; y si eso puede hacerse en tiempos serenos, en tiempos tormentosos como los que corremos, hay que andarse con mucho cuidado y viendo bien los que se cortan; porque acaso muy pronto, quizá mañana mismo, pudiera venir á reclamar ayuda de sus compañeros con más ansia y con más ahinco que nosotros reclamamos el suyo.

Créalo S. S.; porque profeso tan grande afecto al país que represento, sentí de veras que se ocupara de mi distrito de Sigüenza; me parece que ni debía haber nombrado siquiera á Burgos; porque yo, que quiero tanto como S. S. á este pueblo, que lo miro como el mío propio, siempre he de estar á su lado, aunque él hoy, acaso más por deber de partido que por su propia voluntad, no esté al mío para ayudarle, ya que nunca pueda igualarle en la defensa de sus intereses; porque no se han de borrar jamás de mi corazón las pruebas de cariño que allí tengo recibidas.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Voy á decir muy pocas palabras, porque no hay tiempo para que pronuncie muchas. Claro es que yo no me creo obligado, ni me puede creer obligado el Congreso, á seguir al Sr. Botija en el recorrido de todos esos amenos campos por donde S. S. ha insistido en pretender que ha estado *bogando*. (*Risas*.) Entre otras cosas, porque yo estoy conforme con S. S. en mucho de lo que ha dicho; por ejemplo: cuando ha afirmado que cada uno tendrá que responder de todos sus actos y de sus palabras.

En este mundo respondemos de lo que hacemos, y el día del Juicio responderemos de las palabras ociosas; y aun de estas últimas me temo que, no el Sr. Botija, sino por lo menos el Gobierno, tendrá

que responder también delante del Senado. El hábito de juzgar delitos le hace sin duda creer en este momento á un digno magistrado que yo hablo de ir al Senado como acusado. No pensaba ahora en delitos, sino en que el Senado, como todo el mundo sabe, nos está reclamando los presupuestos y nos está pidiendo siempre cuenta del tiempo que empleamos en estos debates; y yo, cuando me pregunten por la última parte de la sesión de hoy, no tengo la completa seguridad de que pueda decir que el tiempo se ha empleado bien. (*El Sr. Sagasta*: Haber presentado los presupuestos á tiempo.) Esta cantinela de no haberse presentado los presupuestos á tiempo, si se ha de estar repitiendo como una razón poderosa para no dejarlos discutir, realmente, va á producir un resultado desastroso.

Lo de si se han presentado á tiempo ó no, lo hemos discutido muchas veces; y el Sr. Sagasta, menos que nadie, puede hacer esa interrupción, porque, como quiera que sea, los hemos presentado con más anticipación que los Gobiernos presididos por S. S. (*El Sr. Sagasta*: Todavía no hay dictamen sobre la mesa, y por la condescendencia de las oposiciones se están discutiendo los gastos sin conocer los ingresos. ¿Le parece á S. S. poco?) Yo no tengo gana ninguna en este momento de contender con el Sr. Sagasta; lejos de eso, no quiero dejar por ahora el tono de la súplica, para rogarle que ayude al Gobierno á que los presupuestos se discutan prontamente. (*El Sr. Sagasta*: ¿Todavía más?) Por esta razón no entro en comparaciones, que no tendría por qué temer; porque todavía, concediendo todo lo que el Sr. Sagasta indica, habríamos conseguido este año alguna ventaja sobre las últimas legislaturas de las Cortes anteriores, en que hemos discutido parcialmente las secciones del presupuesto de gastos, mientras que ahora ha venido íntegro.

Pero en fin, yo le ruego al Sr. Sagasta que dejemos á un lado estas recriminaciones, que no perdamos el tiempo en estas comparaciones y que veamos de hacer los presupuestos de suerte que, en cuanto sea posible, ayudándonos los unos á los otros, nos acerquemos cuanto sea dable por ahora á la deseada nivelación, que tanta falta le hace al país, y lo hagamos con presteza para que el Senado vea satisfechos sus justos deseos.

Estoy conforme con el Sr. Botija en que es una obligación de los hombres públicos, en ocasiones como esta, proceder con energía; pero debo advertirle á S. S., que al mismo tiempo que me hace esta recomendación, que me parece muy razonable, ha invertido todo su largo discurso en acusar al Gobierno de tener excesiva energía, unas veces contra los pueblos en donde hay Audiencia, y otras contra los individuos de la mayoría, cuya representación se ha empeñado S. S. en llevar esta tarde, contra las protestas unánimes de la mayoría, que tendría sin duda muchísimo gusto en ser representada por S. S.; pero no le puede conceder los poderes para decir lo contrario de lo que la mayoría piensa y siente. Ya puede haber visto S. S. cuáles han sido las manifestaciones de la mayoría.

Esa energía que le ha inspirado al Sr. Botija tan vehementes declamaciones, porque dice que el Gobierno la tiene únicamente para realizar una economía que está ya discutida y votada por el partido liberal y por el conservador hace dos años, y está hoy formando parte del presupuesto de 1890-91, el señor Botija cree que le ha faltado al Gobierno actual para llevar á cabo cierta reforma relativa á las clases pasivas de Ultramar, y entiende que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha venido aquí á abandonar los mismos principios que el Gobierno había acabado de proclamar, y que lo ha hecho exclusivamente por miedo. No por miedo, porque entonces no había lugar á esta clase de malicia ni de suposiciones, sino únicamente por respeto á la justicia; porque nosotros en este asunto de las clases pasivas, en cuanto á los derechos que tienen ya concedidos por las leyes, no hemos visto jamás sino una cuestión de derecho, y de ninguna manera una cuestión de economías; yo y otros individuos de la oposición conservadora, cuando estábamos en aquellos bancos, hemos pedido que no se llevara á cabo cierta tentativa de reforma ó cierta reforma realizada por el partido liberal, y nos opusimos á ella, porque nos parecía que lesionaba los derechos de las clases pasivas, y después de haberlo dicho con mis compañeros desde aquellos bancos, lo he dicho desde las columnas de la *Gaceta*.

Una cosa es que en aquellos expedientes en que se haya cometido un abuso, bien sea por alegaciones inexactas de los interesados, bien por error del tribunal de clases pasivas, se haga una revisión dentro de los plazos y de los términos legales, siempre que el error se descubra, y otra cosa es que después de que al amparo de una jurisprudencia, bien ó mal establecida, pero de una jurisprudencia constante de treinta ó cuarenta años, lo mismo en lo administrativo que en lo contencioso, se han reconocido derechos, se pretenda una revisión alegando que esa jurisprudencia ha estado mal establecida, y se supriman los derechos que á su sombra se han podido conceder.

Y voy á lo que principalmente importa, y en que más ha insistido el Sr. Botija. No hay nada de oscuridad en la propuesta del Gobierno; el Gobierno propone que se le autorice, y al mismo tiempo se le imponga la obligación de hacer una rebaja por lo menos de 1.500.000 pesetas en la planta del personal de los tribunales. Esto es bien claro, y lo es también que el plan del Gobierno consiste en hacer esa rebaja estudiando todos los organismos desde el Tribunal Supremo para abajo, para realizar en ellos las economías que sean posibles, y para no dejar, por lo que se refiere á las Audiencias de lo criminal, sino las que existen en capitales de provincia, reforzando al mismo tiempo las que queden subsistentes.

Yo no he entrado en detalles de organización; no he dicho en ninguna parte, ni nunca, ni lo he pensado, ni sobre ello he tomado acuerdo ni resolución hasta ahora, que haya de quedar mayor ó menor número de ejecutores de las sentencias, y perdóneme el Sr. Alonso Castrillo, mi amigo, que le diga que hasta de buen gusto me parece que lo que haya de hacerse en eso se haga sin venir á discutirlo menudamente aquí. No he entrado en otros detalles que aquí se han tratado también; únicamente se me han hecho dos observaciones importantes, respecto de las que tampoco tengo inconveniente en hablar sin ninguna reserva. Es la una, que no acepte la autorización que se me da (la especie de dictadura ha dicho uno de los señores oradores de enfrente) para disponer de la suerte de los magistrados que hayan de quedar ce-

santes ó empleados en la reorganización; y es la otra, que se atienda de alguna manera á los que tengan que quedar, en el momento de hacerse la organización, fuera de los destinos que actualmente desempeñan. Yo no soy amigo de ninguna clase de dictaduras, ni deseo ninguna clase de arbitrariedad; todo lo que sea establecer reglas y principios, y aplicarlos inexorablemente en la ejecución de la reforma, me será agradable; pero debo decir, que habiendo, como es mi deber, pensado mucho en esto, entiendo que en el momento crítico de la reorganización pueden ofrecer graves inconvenientes para la administración de justicia las reglas absolutas y radicales que con el más laudable deseo se han propuesto.

Sin embargo, estoy dispuesto á oir sobre esto todas las opiniones que se formulen y á aceptar todas aquellas reglas que me parezcan que son prácticas y posibles de realizar (*El Sr. Alonso Castrillo*: Pido la palabra); y en cuanto á la suerte que han de correr los que necesariamente han de quedar fuera de los destinos activos en el momento de la reorganización, yo creía que por hoy este asunto estaba aplazado. El Sr. Ibarra, que según yo entendí, había formulado antes su pregunta de acuerdo con el Sr. Botija, se había dado por satisfecho con mi contestación. (*El Sr. Botija*: De acuerdo conmigo, no.) Mi contestación antes fué la siguiente: lo que me pregunta el señor Ibarra está formulado en una enmienda que se ha presentado al presupuesto; yo estoy aguardando á que se discuta la enmienda, para pedir á sus autores que la retiren, declarando desde luego que en los términos en que está redactada es inaceptable y que el lugar propio donde podría tener cabida es en el articulado de la ley. Quiere esto decir que yo no puedo ir nunca, aun cuando me empujara la necesidad, á dejar á magistrados con los cuales se cuenta para volverlos á colocar, aun cuando no fuera más que por este, llamémosle así, egoismo de la administración de justicia, no puedo ir á dejarlos reducidos á una condición lamentable de penuria, sin un grandísimo dolor. Ha empezado por presentarse una enmienda que lleva firmas de Diputados de los distintos lados de la Cámara, en la que se pide que haya alguna indemnización, algún auxilio, algún socorro... (*Varios Sres. Diputados*: ¡Socorro!)

Si la palabra parece mala, démosla por no dicha; es una palabra que pertenece al lenguaje más noble, y que bien se podría sostener; pero en fin, desde el momento que recuerda otra clase de cosas, démosla por retirada.

Tengo la esperanza de que cuando llegue el momento de discutir esto, podré auxiliar á los patrocinadores de esta idea con la demortración, ó si no se me quiere tomar como demostración, con la promesa de que eso podrá hacerse sin gran gravamen del Tesoro. (*El Sr. Camacho del Rivero*: Si no hay crédito, no lo podrá hacer el Ministro.)

De eso se trata, de que se conceda crédito. (*El señor Camacho del Rivero*: Pero si no se vota el crédito, no lo habrá.) Lo que no se puede hacer es fijar la cantidad. (*El Sr. Camacho del Rivero*: Si se fija, podrá sobrar algo, y lo que sobre quedará en beneficio del Tesoro.) Podría faltar, y no sería tampoco conveniente que sobrase. La autorización para el gasto puede hacerse en un artículo de la ley. (*El Sr. Camacho del Rivero*: Es que se dirá que no hay crédito.) La enmienda no fija tampoco cantidad alguna.

Si las Cortes decidieran que no se conceda nada, yo no podría menos de verlo con dolor, y si todos nos ponemos de acuerdo para que se concilien algún tanto los intereses del Tesoro con los de los interesados, yo lo veré con gusto, trayendo como principal argumento en favor de esa conciliación la promesa de que este gravamen no será demasiado considerable, con lo que resultará aceptable; teniéndose además presente que sería temporal y transitorio, aunque disminuiría por lo pronto una economía real, efectiva y permanente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Botija tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Tenía pedida la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Como el Sr. Botija acaba de discutir con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, siguiendo precedentes constantes, se había dado la palabra á este Sr. Diputado.

El Sr. **BOTIJA**: Una sola palabra, nada más que una sola, precisamente sobre lo último que ha dicho el Sr. Ministro. Ahí está la dificultad de la supresión de las Audiencias de lo criminal. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice: si todos nos ponemos de acuerdo para conciliar los intereses del Estado y los del personal de la administración de justicia, veremos el modo de arreglarlo; en fin, una cosa así, que ha quedado vaga. Como esto es imposible dentro de la cantidad que la economía representa, resulta evidente la imposibilidad absoluta de hacer economías con la supresión de las Audiencias. Por mi parte, yo sería el primero que vería con gusto que se atendiera á ese personal, pero lo mejor sería no echarle á la calle para volver vergonzosamente á meterle en casa.

Es curioso lo de suponer que yo he pretendido hoy dirigir la mayoría; pero pase lo dicho por S. S., si acaso se dirige á hacerle observar que me ha prestado más atención de la que S. S. hubiera querido.

Su señoría ha dicho que hay una gran responsabilidad por las palabras ociosas. Yo creo que por las palabras pudiera tocarle alguna responsabilidad á ese Gobierno; pero que si por los hechos hubiera de condenarse, tendría que ser muy grande el infierno á que fuera; y yo, no queriendo acompañarle, renuncio á continuar rectificando.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Alonso Castrillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Dos palabras nada más, por la hora tan avanzada que es.

Yo no he comprendido bien el presupuesto ni el dictamen de la Comisión, cuando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia asegura que no se habla en él de lo que yo he dicho. Hay precisamente un capítulo, no recuerdo cuál, en que taxativamente se va diciendo: «Para un ejecutor de sentencias de la Audiencia de Madrid», «Para un ejecutor de sentencias de la Audiencia de Sevilla»; y así sucesivamente, hasta quince. Ahora recuerdo que se emplea la palabra *salario*. Después se dice: «Por traslación de los ejecutores de sentencias á los diferentes puntos, tanto.» ¿Qué ha hecho la Comisión? Reproducir lo mismo, sin más que hacer una pequeña baja. Pues si reproduce el mismo capítulo y los mismos artículos, si no varía la cifra más que en unas pesetas, claro es que la Comisión se refiere al mismo detalle que dice el Sr. Ministro.

Yo siento mucho que el Sr. Ministro no se haya ocupado del sobresueldo de los presidentes de las Audiencias; porque si mañana, por casualidad, ocurre que el artículo en que se establece la supresión de ese crédito es objeto de impugnación en la Cámara y de votación contraria, resultará que quedando el sobresueldo de los presidentes de las Audiencias territoriales, se habrá borrado el crédito para satisfacerlo; de suerte que se presentará un verdadero conflicto.

Respecto de las bases, yo creo que no hay dificultad. Ya suponía que S. S. no aceptaría aquella autorización que tan de buen grado le concedía la Comisión para que, bajo su responsabilidad, hiciera todo el movimiento de personal; y lo suponía, porque conozco sus condiciones y sé que no querrá cargar con una responsabilidad moral tan grande; pero sabe S. S. que hay unos artículos en la ley orgánica, que no recuerdo si son el 238, el 239 y el 832, los primeros refiriéndose á los jueces y magistrados, y el último refiriéndose al ministerio fiscal en su relación con los jueces y magistrados, que determinan que pueden ser jubilados á los 65 años los jueces é individuos del ministerio fiscal, y á los 70 años los magistrados. Ahí tiene, pues, S. S. un medio de disminuir el número de los cesantes. Todo aquel funcionario del orden judicial ó fiscal que exceda de la edad que establece la ley, debe ser jubilado forzosamente, puesto que el Ministro tiene esa facultad; y si son 30 jubilados, 30 menos magistrados en activo servicio quedan excedentes ó cesantes.

Hay más: todo el mundo sabe, y S. S. lo sabe perfectamente, que hay algunos magistrados imposibilitados físicamente para prestar servicio: pues esos magistrados que están imposibilitados deben ser jubilados, y quedar en su lugar otros que estén aptos para desempeñar esas plazas; pero para eso ha de empezar S. S. borrando los turnos de la ley adicional á la orgánica; es menester que sean colocados los excedentes en todos los turnos, y que no haya ni el primero, ni el segundo, ni el tercer turno para los que no estén colocados en la carrera. Si alguien pretendiera servir una plaza inferior á la que había desempeñado, también debería ser preferido y entrar á servir en comisión, siempre que tuviera más años de servicios; porque hay magistrados y jueces que entrando por el cuarto turno, ó por el camino cómodo y expedito del Ministerio, á los seis ó á los ocho años son magistrados, ó fiscales, ó presidentes de Audiencias de lo criminal; mientras que hay jueces, como el de Ferrol, que después de haber entrado en la carrera el año 74, después de unos brillantísimos ejercicios de oposición, todavía es juez de término.

Es menester que quede cesante todo el que no haya entrado por oposición y tenga un día menos de carrera, no en la categoría, sino en la carrera. (*El Sr. Camacho*: Eso para lo definitivo). Hay magistrados que tienen más años de carrera que un fiscal; por ejemplo, vaca una plaza de fiscal, y no es justo que se dé á un individuo del ministerio fiscal que tiene menos años de carrera que el magistrado, y éste quede sin colocar. No debe quedar excedente ninguno de los que hayan entrado por oposición; deben quedar excedentes, cesantes, los que lleven menos tiempo de carrera en la carrera total, no en la categoría, porque ésta muchas veces se da por favoritismo. (*El Sr. Camacho*: Conformes.)

El Sr. Ministro puede encontrar algunas reglas en el proyecto de ley que se presentó para aplicar la de presupuestos de 1889; y partiendo de ese supuesto, si el Sr. Ministro me autoriza, yo presentaré una proposición de ley en que estén contenidas esas reglas.

No podemos esperar á que venga el articulado de la ley de presupuestos, porque no sabemos si en el presupuesto de ingresos la Comisión se referirá á algún artículo que considere sancionado por S. M., como hace refiriéndose al art. 19 de la ley. Como no es posible explanar por completo el pensamiento en una rectificación, concreto el mío diciendo, por ahora, que debe acordarse la jubilación forzosa de los jueces é individuos del ministerio fiscal que hayan cumplido 65 años y de los magistrados que hayan cumplido 70; que debe respetarse á los que hayan entrado por oposición; que debe declararse excedentes con la mitad de sueldo á los magistrados que no habiendo entrado por oposición lleven menos años de servicio en toda la carrera, buscando las asimilaciones con los de sus clases respectivas; así, por ejemplo, los abogados fiscales del Supremo tendrán asimilación con los presidentes de Sala y fiscales de Audiencia territorial de fuera de Madrid y con los magistrados de la Audiencia de Madrid.

El presidente y fiscales de las Audiencias de lo criminal, tendrán, por asimilación, que entrar en el turno de los magistrados de Audiencia territorial y jueces de instrucción y de primera instancia de Madrid, y los magistrados de Audiencia de lo criminal, con los tenientes fiscales de la Audiencia de Madrid y con todos los demás que sean sus similares, etc., etc.

En este sentido me propongo presentar una proposición de ley, como he dicho antes.

El Sr. **DANVILA**: Tenía la Comisión el propósito de dar contestación cumplida á los Sres. Montejo, Garnica, Alonso Castrillo y Botija; pero atendiendo á lo avanzado de la hora, ruego al Sr. Presidente me reserve el uso de la palabra para la sesión del martes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Queda en el uso de la palabra el Sr. Danvila.

Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución las Comisiones encargadas de informar sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Barbadillo del Pez á Quintanar de la Sierra, y sobre el proyecto de ley reformando el art. 299 de la ley hipotecaria; habiendo nombrado presidente y secretario, la primera, á los Sres. Salcedo y Ebro, y la segunda, á los Sres. Azcárate y Luengo.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

Dos ejemplares de los presupuestos generales de las islas Filipinas, correspondientes al año 1890, remitidos por el Sr. Ministro de Ultramar á petición del Sr. Becerra, en comunicación en que á la vez participa que remitirá la nota de los gastos ocasionados

en la expedición á Mindanao tan pronto como la remita el gobernador general de Filipinas; y

Los datos pedidos por el Sr. Diputado Marqués de Cusano, relativos á la cuota señalada en cada una de las capitales de provincia por derecho de consumo al vino común durante el año natural de 1891, al número de litros aforados y á la cuota total producida por el impuesto, remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación.

Pasaron á la Comisión que entiende en el proyecto de ley de recogida y canje de billetes de la isla de Cuba, varios documentos referentes á este asunto, reclamados por dicha Comisión, y remitidos por el Sr. Ministro de Ultramar.

Pasó á la Comisión correspondiente una exposición que la Cámara de comercio de Madrid eleva á las Cortes en súplica de que no se apruebe ó sea modificado el proyecto de ley sobre reforma de las tarifas de ferrocarriles.

A la Comisión que entiende en el proyecto de ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, pasó la siguiente exposición que eleva á las Cortes la Sociedad «Unión obrera», del gremio de albañiles de Madrid:

Al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes españolas, D. Alejandro Pidal y Mon, y Sres. Diputados.

«La Junta directiva y los que firman á continuación, en nombre de la Sociedad «Unión Obrera del gremio de albañiles de Madrid», y cuyo lema es: «Armonía entre el capital y el trabajo», y según reglamento de la misma, aprobado en 22 de Setiembre de 1890 por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de Madrid, de conformidad con lo prescrito en los artículos 13, párrafo 5.° de la Constitución del Estado, 71 al 73 inclusive y 179 de la ley municipal, y demás concordantes de las leyes de expropiación forzosa y del ensanche de las poblaciones, tienen el honor de someter al examen y resolución en Cortes las siguientes peticiones, hechas ya con fecha 3 de Octubre del año 1890 á la Junta Central del Censo, por medio de su entonces Presidente de las Cortes españolas:

1.° Que en el más breve plazo posible se discuta y apruebe la ley de expropiación, ampliándola á las fincas urbanas. Pues encontrándose el Excmo. Ayuntamiento de Madrid continuamente en pugilatos y querellas con los propietarios para los ensanches y alineaciones, pasando de 7.000 las fincas denunciadas por los peritos prácticos de esta Sociedad, estando comprendidas la inmensa mayoría en las nuevas alineaciones, al hacer su demolición, los propietarios piden el derecho á la indemnización; y como quiera que el Ayuntamiento, tanto de Madrid como todos los de España, no se encuentran facultados, con arreglo á las leyes existentes, para dichas indemnizaciones, de aquí los conflictos perpetuos entre propietarios y Ayuntamientos, y con cuya ley se abriría un gran período de construcciones y trabajo.

2.° Para llevar á cabo la ley de expropiación que nosotros pedimos á las Cortes y al Gobierno con equidad y justicia, es nuestra opinión que la apreciación ó tasación, al venir la no conformidad de las partes, tanto del dueño de la finca y su perito como del informe dado por el arquitecto municipal, se nombre como tercer ponente un Jurado compuesto de 20 propietarios mayores contribuyentes, 10 arquitectos y 10 maestros prácticos que pertenezcan al arte de albañilería, todos avecindados en el lugar donde se verifique la expropiación; y entre estos 40, sean sorteados 7 para cada caso, 3 mayores contribuyentes, 2 arquitectos y 2 maestros prácticos, y el veredicto que éstos den de la justipreciación de la finca sea el fallo inapelable de las partes.

3.° Para evitar las ocultaciones de la riqueza contributiva en contra del Estado, la tasación máxima de la finca no podrá exceder nunca del valor que tenga asignado ó figure en la inscripción del amillaramiento.

4.° Modificar en su mayor parte la ley de contratación en los edificios del Estado, de la Provincia y del Municipio, ampliándola lo más posible á la propiedad individual, porque el acaparamiento de las subastas hechas á un solo individuo perjudica no sólo á los obreros en general, sino á un sinnúmero de gremios y Sociedades de todas las industrias, y esto es causa del malestar de todas las clases, y con especialidad de los obreros materiales.

5.° Que se acuerde por ley que en la Comisión de reformas sociales formen parte de la misma 10 patronos y 10 obreros, para resolver con conocimiento práctico los diferentes problemas que se presenten.

6.° Hacer una organización en el Cuerpo de policía urbana, nombrando para dicho Cuerpo peritos obreros que pertenezcan á las artes de albañilería y carpintería de armar, para que se cumplimenten el art. 100 y sus adiciones de las Ordenanzas municipales en las construcciones, pues por no cumplirse dan lugar á un sinnúmero de caídas y desgracias que con esta reforma en su organización pueden evitarse.

7.° Suplicamos á los Sres. Diputados y al Gobierno ponga en vigor el art. 179 de la ley municipal y demás concordantes y el art. 100 de las Ordenanzas municipales y salubridad pública, ínterin se discute y aprueba la reforma de la ley de expropiación forzosa, llevando con toda rigurosidad el cumplimiento de dichos artículos, pudiendo demolerse, en el término de ocho días, 700 casas que están denunciadas mediante expedientes de los arquitectos municipales (algunas desde el año 1836), con sólo dar cumplimiento á dichas leyes.

Madrid 30 de Abril de 1892.=Salud, justicia y trabajo.=La Junta directiva de la Sociedad Unión Obrera.=Presidente, José Adrados Migallón.=Primer vicepresidente, Julio Hernández Espina.=Segundo vicepresidente, Manuel Peralto.=Tesorero, Luis Suárez.=Contador, Salvador Rodríguez.=Vocales: Julián González.=Ramón Ventoso.=Lucio Mingo.=José Ramón Penills.=Vicente Adrados Díaz. Miguel de los Ríos.=Secretarios: Carlos Martín. Manuel Carbonell. Norberto González. Gabriel Torres.

Antonio Rodríguez.=Julián Abad.=Diego Robles.= Luis de Lamadrid.=Enrique Portales.=Miguel García.=Ricardo Pérez.=Luis Rubio.=Francisco Pico. Mauricio y Alvarez.=Rafael Junco.=José Núñez.= Segundo García.=F. Casanova.=Francisco García.= José Garrido.=Felipe Hernández.=Enrique Barragán.=Saturnino Montemayor.=Constantino Pastor. A. Escribano.=Dionisio Ortiz.=E. Masse.=Gregorio Nestal.=Cesáreo Carrascal.=Cándido López.= Salvador Subero.=Fausto Pérez.=Baillot.=José Barrenas.=Manuel Sánchez.=Cipriano Díaz.=Isidro Fernández.=Demetrio Serrano.=Casildo Alvarez.= Agustín Huecas.=Felipe Fernández.=Manuel Huecas.=Juan González.=José Hidalgo.=Francisco del Fresno.=Luis Vic.=J. Rostil.=Francisco González. Segundo Fernández.=Juan Roselló.=Carlos Garciso. Vicente Rubio.=Rafael Rodríguez.=Donato Fernández.=Antonio Torremocha.=J. de Andrés y Muñoz. G. T. Pastor.=Juan Herrera.=José María Peña. Emilio Moratilla.=Braulio Rojo.=Juan Martínez. José Fernández.=Francisco Rodeño.=Manuel Díez. Alfonso Arenas.=Leopoldo Sanz.=Antonio Dorado.=Victoriano San José.=Valentín Alarcón.=Martín Martínez.=Agustín Briansó.=Manel París.=Luis Mayor.=Nicolás Sáenz.=Camilo Campos.=Antolín Sanz.=Antonio Sanz.=Vicente Santas.=Ramón Iglesias.=Luis Rubio Belmar.=Manuel Moratallas.=Emilio Aiarcón.=Juan Fernández.=Antonio Otero.=Jenaro González.=Pedro García.=José Santos Quirós.=Jorge Gaisse.=Nicasio Ruiz de la Rosa. José Mejía.=Antonio Poó.=Tomás Fernández.= Benigno Alvarez.=Fermín López.=Salustiano Gómez.=Pablo Macías.=Angel Plaza.=Rafael Fernández.=Antonio Mas.=Antonio Tolledo.=Juan Rodríguez.=Ramón Domingo.=Antonio Altares.=José Gómez.=Eduardo Menéndez.=Hipólito Gueset.= Sabas García.=Miguel Adsuar.=Cecilio Patiño.= Dionisio Altares.=Benito García.=Manuel Moreno.=Por Alejandro Campoamor, Francisco del Río.=José Sancho.=Froilán Moradillo.=Críspulo Moro.=Antonio Alcaide.=Mauricio Crespo.=Francisco Merino.=José Alcaide.=Bonifacio Ruiz.=Juan López.=Antonio Onido.=Gregorio Blasco.=Vicente Agüero.=Fernando Solera.=Antonio González.=Benito García.=José Arias.=Ramón Díaz.=Quintín Saceda.=Basilio de S. Esteban. José Dardé.=Deogracias Pérez.=Francisco Echaluce.=Gabriel Rodríguez.=Francisco Ferreruela.= Antonio Traveset.=Manuel Rodríguez.=Tomás Muñoz.=Eladio Magro.=Diego Tejerina.=Manuel Corrales.=Domingo N. Alba.=Andrés Jiménez García.=Arturo Cabañas.=Pascual González.=Francisco Redrullol.=Victoriano Hoyos.=José García.= Juan Rodríguez Vidal.=José Rodríguez.=Manuel Sánchez.=Mariano Rero.=José Mariano Ariza.= Manuel Maestro.=Ramón Alonso.=Aquilino Pérez. Encarnación Marín.=Críspulo Estrada.=Ramón López.=Sebastián San Fabián.=Gregorio Amor.=Leopoldo Sierra=Manuel Pérez Luengo.=Pedro Navarrete.=Joaquín Martín López=Francisco Queipo.=Manuel del Valle.=Pedro Riesgo.=Basilio González.= Raimundo Sánchez.=Jerónimo Crínez.=Alfonso Pérez y Pérez.=Diego García.=Rafael Muñoz.=Martín Carceller.=Bartolomé Collado.=Hilario Martínez.= Eusebio Martínez.=Francisco Braña.=Francisco Sierra.=Plácido Lobo.=Vicente Sánchez.=Francisco de Lara.=Juan Freijo.=Manuel Montero.=José Pezuela.=Pedro de Lara.=Manuel Berral.=Arturo Rodríguez.=Valeriano Berral.=Juan Pedro Rodríguez.=Agustín Félix.=Nicolás Lopences.=Pedro Gutiérrez.=Eugenio Checa.=Ricardo Fernández.= Julián García Alcalde.=Isidro García.=Luis Gutiérrez.=Quiterio Morales.=Saturnino Fernández.= Gumersindo Lipúzcua.=Eduardo Castellanos.=Simón Pelisco.=Aniceto Giménez.=Benito Doniz.=Tomás Ocaña.=Manuel Pérez.=Isidro García.=Mariano Sigüenza.=Raimundo Benito.=José Menéndez.= Tomás Alvarez.=Faustino Somolinos.=Casimiro Fernández.=Eustaquio García Vinuesa.=Juan Bernardo.=Ricardo Fernández.=Manuel Fernández.= Diego Palerio.=Julián Rubio.=José Villanueva.= Acisclo Hernández.=José González.=Manuel Alvarez.=José Gutiérrez.=Ramón Cenamor.=Eusebio Fernández.=Nemesio Sánchez.=José Rodríguez.= Antonio Carrillo.=Jacinto Zabala.=Ventura Ovilo.=Alvaro Fernández.=Miguel Llorente.=Manuel Rodríguez.=Carlos Fernández.=Joaquín Alvarez.= Adelino García.=Ignacio Aladro.=José García.= Lucio Ganielo.=Carlos Parrondo.=Manuel Cuervo. Pablo López.=Francisco Gallo.=Fernando Fernández.=Ramón Monea.=José Sánchez.=Bernardo Villa.=José Havone.=Cesáreo Sánchez.=Enrique de Laguerte.=Pedro Sánchez.=Pedro de Lapide.= Antonio Cuesta.=Ramón Aladro.=Rafael Rodríguez.=Emilio García.=Ildefonso Montero.=J. Penida.=Vicente Fernández.=Angel García.=Segundo Orozco.=Antonio Rivera.=Bricio Maronis.=Antonio Cin.=Constantino Ros.=Tomás García.=Tomás Rodríguez.=Pedro Lavandero.=Modesto Vitrenez. Rafael Belito.=Manuel Sánchez.=Luis Menéndez. José Gonchez.=Segundo Miranda.=Rafael Lavandero.=Críspulo Tercero.=Melquiades Arnuncia.=Justo Rojo.=Francisco Ardura.=Juan García.=Eugenio Maroni.=Francisco Toledano.=José Menéndez. Gabriel Martínez.=Angel Urraca.=Joaquín Hernández.=Luis Martínez.=Faustino Terán.=Tomás García.=Francisco Nieves.=Gregorio Cabañas.=Policarpo Riera.=Miguel Peón.=José Martín.=Pedro Ruiz.=Miguel Blasco.=Eugenio González.=Julián Martínez.=Francisco Arias.=Melquiades Díez.=Toribio Ruiz.=Pedro Gallardo.=Pedro Rodríguez.= Carlos Rega.=Constante Antón.=Manuel Castro.= Emilio Jadraque.=Hermenegildo González.=Marcelino Feito.=Gaspar Cabrera.=Millán González.= Andrés Guerrero.=José Lago.=Antonio Cobos.= Victoriano Fernández.=Julián Santos.=Felipe Gamonal.=Antonio Soto.=José M. Acero.=Ramón Soto.=D. Fortea.=Primitivo Villamor.=Prudencio López.=Benigno Elicechea.=Francisco Mohino.= Pablo Sauto.=Benigno Rico.=Pedro Fontos.= Juan Benazet.=Mariano Martín.=Pedro Pérez.= José Vázquez.=Fermín Pérez.=Federico Lanzaé y Mora.=Antonio Somoza González.=Doroteo García.=Enrique Pintado.=Luis Iglesia.=José Benito.=Gaspar Martínez.=Luis Roger.=Cosme Penizo.=Pedro Villa.=Vicente Valero.=José Herranz.= Tomás Martínez.=Manuel Sigüenza.=Manuel Buro. Raimundo Ramírez.=Antonio Granés.=José Rodríguez=Bautista Roap.=Manuel Cabrerín.=Luis Domínguez.=Claudio García.=Nicolás Santos.=Julián Peynao.=Joaquín Roga.=Anselmo Martín.=Antolín Rodríguez.=Federico Ventura=Paulino Perez. José María Federeco.=Juan Díaz.=Felipe Martín.= José Varela.=José Boró López.=Nicolás Carvajal.=

Vicente Pérez.=Lamberto Barrio.=Arturo Lozano. Aniceto Moralga.=E. Fernández, de la *Gaceta de la propiedad urbana*.=Gabriel García.=Gabriel García Aroca.=Francisco León y Mayor.=Francisco Ruíz.=Gregorio Mayor.=Andrés Flores.=Agustín Negrache.=Francisco Roger.=Eugenio Pedraza.= Francisco Pedraza.=Valentín Sánchez.=Julián Brotons.=Francisco Cabo.=Fernando González.=Aurelio Barberá.=Pedro López.=José Camacho.= Ildefonso Arnáiz.=Patricio Cisneros.=José Molla.= Antonio Páramo.=Antonio López Alberca.=Cayetano Montaner.=Luis Fernández Aleu.=R. Villarón.=José Muñoz.=Pedro Jiménez.=Celedonio Escudero.=Manuel Herrero.=Manuel Martínez.= Eduardo Pérez.=Francisco del Río.=Manuel Portila.=Tomás Puch.=Joaquín Roca.=Antonio Alcaide.=Miguel Santos.=Vicente Fernández.=Casimiro Herrero.=Jacinto Ravoso.=Joaquín Serrano.= Manuel Cisneros.=Luis de la Cuesta.=Celestino Vidal.=Leandro Retuerta.=Anastasio Cisneros.=Rafael Portells.=Joaquín Romero.=Vicente López García.=Cándido Cuevas.=Severiano Cuevas.=Fausto Cerezo.=Pedro Morales.=Francisco Anden.=Francisco Sáez.=José Escribano Yera.=Leandro López.= Francisco Fernández.=Crisanto López.=Juan Dorado.=Francisco Díaz.=José Estringana.=G. Carreño.=Marcelino Díaz.=Domingo Alvarez.=José Franquero.=Enrique Hervás.=Manuel Franquero= Manuel G. Fernández Espina.=Antonio Gregorio Galán.=Antonio Rubio.=Emilio López.=Juan Estévez.=Mateo Salazar.=Pedro González Gil.=Joaquín Ibáñez.=Pablo Hurtado.=Ramón Fernández y Gil.= Angel González Bueno.=Manuel Pinilla.=Eduardo M. Barrios.=Juan Martín Perales.=Federico Solís.= Arturo Génova.=Ricardo Bernardo Isla.=Antonio García y García.=Ramón García.=Ramón Mirete.— Juan A. Pau.=Antonio Hernández.=Pedro Simón.= Esteban Fernández.=Bernabé Losa.=Pablo Perruco. Gregorio Hernández.=Manuel García.=Lorenzo de Lorenzo Pérez.=Sotero Cayo.=Donato Morcillo.= Felipe Contreras.=Guadián Salces.=A ruego, por no poder, Julián Esquinarch.=Mariano Gómez.=Pedro Monteagudo.=Francisco del Diego.=Julián López.=José Requeira.=Gregorio Ginés.=Jaime Miralles.=Antonio García.=Antonio Alcaide.=Casimiro Fernández.=Manuel Orte.=Higinio Cantos.= Pedro Martín.=José Granda.=José Fernández.=Miguel Eras.—Gaspar Alba.=Julián Gonzalo.=Gregorio Bravo.=Aniceto Barralo.=Santiago Mozas.=Manuel Gómez.=Francisco Villasendas.=Florencio Altamira.=Jesús Martínez.=Tomás del Olmo.=Angel Gómez.=Joaquín Fernández.=Joaquín Galiño.=Alfonso González.=Juan Herrera Delgado.=Eusebio Herrera.=Tomás Arévalo.=Ramón García.=José Cobos.=Jerónimo las Lenguas.=José Gómez.=Eugenio del Olmo.=Eugenio García Pobeda.=Manuel Espeso.=José Socastro.=Sebastián Nieto.=Felipe González.=Fernando González.=Canuto Izquierdo.= Arturo Rodríguez.=Nicolás Castrillo.=José Villasante.=Miguel Pérez.=Manuel Pérez.=Domingo Blázquez.=Manuel Ramos.=Juan González.=Esteban Alonso.=Julián Alonso.=Victorio Gil.=Esteban Meléndez.=Blas Sallas.=Pablo Rodríguez.=Gregorio Montero.=Alfonso Rodríguez.=José Cuadrado.=Justo Yebra Rubio.=Cristóbal Padilla.=Vicente Pérez.= Federico García.=José García.=Luciano Pariente.= José María Ramos.=Alfonso Girona.=Joaquín Barbeyto.=Vicente Maldonado.=Pío Sanz.=Frutos López.=José Bedenaques.=Alfonso Alestas.=Agustín España.=Pedro Vaquero.=Justo Varela.=Manuel Pérez.=Guillermo García.=José Puig.=Francisco Tejedor.=José Marín.=Teófilo Luna.=Evaristo del Rosario.=Miguel Gutiérrez.=Esteban Arada.=José García López.=José Grandas.=Blas Grandas.=Fernando Gálvez.=Cástor Cibrián.=Bernardino Romero.=Santiago de Cabo.=Victorio Moreno.=Cayetano Sanz.=Jacinto López.=Antonio Moreno.=José Nogales.=José Madiedo.=Cipriano Salazar.=Francisco de Emendia.=Angel González.=Ruperto Bilbao.=Juan Olalla.=Santiago Mena.=E. Martín.=Juan Antonio Cánovas.=Juan Santa Olalla.= Angel Díaz Pérez.=Eugenio Peña Benito.=Antonio Martínez.=Nicolás Ceza Oviza.=Ezequiel Ruíz.= Anacleto Salazar.=Félix Mantecón.=Domingo Angulo.=R. Esteban Martín Muñoz.=Pascual Bailón Burgo.=Manuel Pérez.=Tomás González.=Juan Francisco Miranda.=Tomás Llorente.=Mariano Salgado.=Mariano Reyero.=Francisco Neña.=Hipólito Valero.=Jacinto Albanos.=Eleuterio Martínez.=Alejandro Maluenda.=Francisco Rodríguez.= Anastasio París.=Ivo Arvas.=Francisco Carrasco.=Luciano Fontecha.=Casto L. García.=Antonio Fúster.=Amador Serrano.=Luis Casuso.=Juan Rodríguez Montiel.=Carlos Rodríguez Rivero.=Luis Idoate Zorrilla.=Benedicto López.=Ricardo López y García.=Vicente Salmerón.=Alfredo Castellanos.=Zoilo Zanetti.=Cándido Serrano.=Félix Romero Quiñones.=Juan Mingo.=Eustasio López.= Francisco Herráiz.=Francisco Torres.=Domingo Sánchez.=Federico Denche.=Miguel Estepo Valle.=Justo Fernández.=Gerardo González.=Ulpiano Martín.=Alejandro Frutos.=José del Valle.= Miguel Ayuso.=José Rodríguez.=José Ayuso.= Antonio González.=Miguel Gómez.=Miguel Tenorio.=Alejandro Hernando.=Juan Manuel G. Nieto. Salvador Torres.=Carlos Samaniego.=Julián Espinosa.=José Díaz.=Antonio Casero.=Mateo Matías. Manuel Rueda.=José Bordeta González.=Emeterio Jimeno.=Patricio Uceda.=Ciriaco Sánchez.=Manuel Cunha-Reis.=Valentín Rodríguez.=Eugenio M. López García.=Antonio López.=Vicente Puerta. José Márquez.=Manuel Gonzalo Jaime.=Carlos Martín.=Vicente A. Bourgez.=Vicente Villagarcía.= Felipe Cabrera.=Juan Rebillo.=Ramón Martínez.= José Benito.=Juan Sánchez.=José García Jimeno.= Emilio Nieto.=Luis Suárez.=J. Juan García.= Hermenegildo González.=José Rochina.=Alfredo Martín.=Tomás Boreleta.=Pablo del Campo.= José Paez.=Julián Casasola.=José María Seoane.=Javier Muro.=Felipe Terradas.=Manuel Toscano.=Alfonso Liévanas.=Francisco Pinilla.=Tomás Sánchez.=Francisco Jiménez y Mas.=José García.=Francisco Gonzalo.=Antolín del Río.= Isidoro Unzaga.=Aquilino Carrascosa.=Imerio Guevara.=Fernando Suárez.=Primitivo Herrera.=Remigio Tasavera.=Marcelino Díaz.=Jesús Donoso.= Emilio Damas.=B. Guevara.=Miguel Solís.=José Adrados.=Severo Sánchez.=F. Díaz.=Antonio Parra.=Manuel Parra.=Antonio Larrea.=Francisco P. Fernández.=Jorge Manzano.=Miguel Cuadrado.=Sebastián Hernández.=Camilo Almazán Peñafiel.=Luis Almazán Marín.=Faustino Santa María.=José Aguado.=Gregorio Miguel.=Enrique Carranza.=Antonio Valls.=Tomás Olegario.=

Sabas Fernández. = Mariano del Barrio. = Antonio Galván. = Gregorio Alonso. = Miguel Herráiz. = Luis Martínez. = Emilio Fernández. = Angel Fanego. Alfonso Martínez. = José Valencia. = Pablo Cornago. Plácido Conde. = Antonio Rodríguez. = Antonio Garrido. = Luis Valero. = José Cristino. = Manuel Málaga. = Luis García. = Benito Riviere. = Antonio R. Carmona. = E. Esteban. = Manuel López. = Carlos Pérez Vargas. = Faustino Serrano. = Antonio Peco. = Patricio Serrano. = Regino Orozco. = Juan de Mata Romero. = Angel López. = Rafael Pérez. = Juan Rodríguez. = Sebastián López. = José L. Peinado. = Gregorio Rodríguez. = Domingo de Latorre. = Joaquín Arias. = Román Pérez. = Angel Montero. = Ricardo Vega. = Pedro Torres. = Felipe Montero. = Jenaro Rubio. = José Condoy Bayona. = Ramón López. = Bernardo Garrido. = Jesús Blanco. = Ramón López. = Pedro Caballero. = Baldomero Pérez. = Julián Caballero. = Angel Caballero. = Felipe Muñoz. = Santiago Heras. = Felipe Gómez. = Jesús Castellanos. Angel Miranda. = Aquilino Marín. = Julio Comino. Francisco Fernández. = Santiago Valencia. = Justo Andarias. = José Yaboleda. = Luis Oliva. = Carlos Martínez. = Mariano Vázquez. = Antonio Uría. = Antonio González. = José Resa. = Manuel Franco. = Gregorio Díaz. = Segismundo García. = Manuel Auto. = Pedro González. = Francisco Dobón. = Tomás Rudeleño. = Juan Lasos. = Galo de la Orden. = Mariano Murga. = Félix Valdelomar. = Fulgencio Rua. = Pedro Sonllevas. = Jacinto Palacios. = Manuel Martínez. = Domingo Amor. = Alfonso Rubeleño. = Tomás Almendro. = Tiburcio de las Heras. = Bonifacio Mundaner. = Eugenio Montero. = Tomás Pozo. = Manuel Velilla. = Francisco Castiñeiras. = Manuel Moreno. = Luis Aragón. = Pedro Tirol. = Miguel Molina. = Vicente Gutiérrez. = José Jerez. = Antonio Ortí. = Francisco Herrera. = Juan Fuentes. = Félix Cora. = Juan Muñoz. = Joaquín del Molino. = Carlos Olivares.— Ramón Romba. = Miguel Molina. = Leopoldo Pérez. = Juan Taravilla. = Mauricio Sancho. = Juan Poveda. = Calixto Galvez. = Lucio Serrano. = Santos Peras. Marcelino González. = Alberto Benavides. = José Valles. = Casiano Ayuso. = Ciriaco Val. = Pedro Palomero. = Matías Pindao. = Ignacio Garcillán. = A ruego, por no saber firmar Sebastián Jiménez, Prudencio García. = Pantaleón Castellanos. = Agustín Lozano. = Prudencio García. = Pedro Fernández.— Serafín Pindao. = Vicente Torres. = Mariano Garcillán. = Baltasar Campos. = Felipe González. = Manuel Adán. = Gabino González. = Víctor García Moral. = Lucio Cabañas. = José Chafer. = Juan Godoy. = Pedro Godoy. = Andrés Hernando. = Nicolás Castellano. = Carlos Rey. = Pablo González. = Luis Ferro. = Juan Ferro. = Rafael Pedraza. = José Galán. = Santos García. = Vicente Bedoya. = Enrique López. = Manuel Galnares. = Eustaquio Frías. = Manuel González. = A. de la Fuente. = Jacinto Ruíz. = Atanasio de la Fuente. = Alejandro Eriyen. = Rafael Cervera. = Román Martínez. = Salvador Giral. = Tomás Conde. = Manuel Rodríguez. = A ruego, Luis Quampullo. = Juan García. = A ruego, Manuel Rodríguez. = Francisco Tera y Molina. = Francisco Herrero. = Rosendo Escribano. = Críspulo Martínez. = Juan Muñoz. = Marcelino Soto. = A ruego, Isidoro Errán. = A ruego, Víctor Martín. = Vicente Luna. = Francisco Flórez Alarcón. = Santiago Nieto. = Tiburcio de las Heras. = Santiago Herranz. = Antonio Mínguez. = A ruego, Nicasio Alarcón. = Tomás del Moral. = Mariano del Rey. = Melchor Hospital. = Calixto Galvey. = Eusebio Navarro Pastor. = José Pastrana. = Pedro González. = A ruego, Angel Arrán. = Francisco Baeza. = A ruego, Bruno Prieto. = Patrocinio de los Ríos. = A ruego, Luisa Pérez. = José María Camacho. = Julio López. = Gervasio de la Cruz. = A ruego de Antonio Santamaría, Manuel Pradillo Alonso. = Manuel Campos. = Luis de la Oliva. = Cayetano Recio. = Elvira Pérez. = A ruego, Soledad Pérez. = Matías Muñoz. = Rosalía Muñoz. = Gumersindo Sánchez. = Santos Miguel. = Antonio González. = A ruego, María Antón. = Jesusa Antón. = Isidoro Merino. = A ruego, Antonio Iniesta. = Antonio Puebla. = Francisco Campos. = Manuel Couto. = Angel Barbas. = Pedro Pérez. = José Bustamante. = Pedro Regueiro. = Manuel Huerta. = José Romero. = Santiago Salazar. = Antonio Barrios. = Estanislao Alonso. = Enrique Lamela. = Salvador Marcos. = José Huerta. = Lucas Rodríguez. = Arturo Vega. = Macario López. = Toribio Freceno. = Andrés Sánchez. = Angel Madiedo. = Isidro Velloso. = Saturnino Ruíz. = Domingo Monte. = Víctor Núñez. = Juan Barreiro. = José Magallón. = Pedro González. = Domingo Domínguez. = Juan Vives. = Antonio Losada. = Romualdo García. = Trinitario Rioseco. = Pedro Reigosa. = Manuel Dávila. = Manuel Mesa. = Gervasio Cuesta. = Francisco Sánchez. = Manuel Fernández. = Luis López. = Anselmo Rodríguez. = Antonio Carrasco. = Luis Bellosa. = Antonio Corrales. = Venancio Gutiérrez. = Joaquín Martínez. = Antonio Sánchez. = Salustiano Mendoza. = Antonio Rubio. = Domingo Méndez. = Toribio Treceño. = José Benasach. = Teodoro Sánchez. = Salvador García. = José Muñiz. = Angel Novillo. = José Fogolar. = Benigno Bachiller. = Manuel de la Prida. = Antonio Trujillo. = Manuel Rodríguez. = Casimiro Sánchez. = Antonio Pedrosa. = José Alegre. = Pablo Serra. = Valentín Saura. = Rogelio González. = Antonio Amos. = Rafael Ferreter. = Mateo Sánchez. = Deogracias Núñez. = Manuel Manresa. = Juan del Valle. = José Moreno. = Ramón Pérez. = Fabio Hernández. = Tomás Fernández. = Ramón Aguirre. = Timoteo Expósito. = Nicolás Bello. = José Mauriño. = Manuel Alvarez. = Cirilo Silvente. = Juan Torregrosa. = Rafael Martínez. = José Aranda. = Santos García. = Cirilo Carvajal. = Bautista del Riego. = Higinio González. = Juan Robres. = Estanislao Romero. = Hilario Muñiz. = Domingo Lagarella. = Himerio Ladrón. = Celestino Rupérez. = Domingo Rodríguez. = Luis Serrano. = Rafael Vidal. = José Alvarez. = Francisco Ularqui. = Federico Regidor. = Juan Olloro. = Guzmán Estévez. = Enrique Pérez. = Melquiades Partearroya. = Antonio Pérez. = Sergio Santos. = Amalio Gómez. = Urbano Gallego. = Domingo Méndez. = Juan Pérez. = Juan Velázquez. = Juan Pérez Martínez. = Antonio Ruíz. = Antonio Fernández. = Eduardo Olmedo. = Domingo López. = José Molina. = Ricardo González. = Andrés Bernabeu. = Juan Prosper. = Francisco Miguel. = Rito López. = José Andrés. = Ramón Alvarez. = Ramón Fernández. = Miguel Jabonero. = Anastasio Bautista. = Antonio Orenga. = Marcelino Llano. = J. José Pérez González. = Antonio Freire. = Eusebio Barragán. = Angel Fernández. = Tomás Jofre. = Manuel Rodríguez. = Basilio García. = Bautista Mondéjar, maestro fumista. = Bernardo Beleña, dependiente fumista. = Domingo Acero, fumista. = Luis Vas, idem. = Rafael Olivera, idem. = Tadeo García, idem. =

Tomás Acero, idem.=Manuel Cañete, idem.=Emilio Grandas, idem.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Barbadillo del Pez á Quintanar de la Sierra. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Santa Cruz de Tenerife al valle de la Orotava. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Reformando el art. 299 de ley hipotecaria. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario), y

Declarando puerto de interés general de segundo orden el de Vivero. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Orden del día para el martes: Los dictámenes que acaban de leerse y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y veinte minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, sobre la del distrito de La Carolina (Jaén) y admisión como Diputado del Sr. Guerrero y Segura (D. Juan Manuel).

La Comisión de actas ha examinado la relativa á la elección parcial que tuvo lugar el día 27 de Marzo último en el distrito de la Carolina.

Resultando que el candidato D. Juan Manuel Guerrero y Segura obtuvo 4.162 votos, y D. Luis Carlos Tirado y Rico 3.568, apareciendo una mayoría en favor del primero de 804 votos;

Resultando que ni en la junta para el nombramiento de interventores ni en las actas de votación de todas las secciones del distrito se consignó protesta ni reclamación alguna;

Resultando que en el acta de escrutinio general se formuló una protesta por el Sr. Guerrero contra la validez del acta de la sección primera de Baños, y por el Sr. Tirado otra contra la eficacia legal de las tres actas de las secciones del Castellar;

Resultando que la protesta del Sr. Tirado se ha tratado de apoyar con la presentación de un escrito de dicho señor ante el Congreso, manifestando que en Castellar no hubo elección;

Resultando que también ante el Congreso se presentó otro escrito que suscribieron cuatro interventores de la sección tercera de Castellar protestando de las coacciones cometidas en dicha población y del hecho de haber sido arrojados del local designado para colegio;

Resultando que además se presentó ante la Cámara un acta notarial en que ocho interventores, entre los cuales se encuentran los cuatro mencionados en el resultando anterior, aparece comparecieron en 8 del mes corriente ante un notario de Santistéban del Puerto é hicieron sustancialmente la misma manifestación referida en el repetido resultando anterior;

Resultando que por parte del Sr. Tirado igualmente se presentó una sumaria información en crédito de la legalidad de las elecciones verificadas en el pueblo de Baños;

Resultando que la Comisión ha oído en audiencia pública á los Sres. Guerrero y Tirado;

Considerando que no se hallan acreditados los hechos en que se fundan las protestas, y que no aparecen vicios ni ilegalidades algunas que afecten la validez de la elección de que se trata;

Considerando, además, que ninguna de las indicadas protestas, aunque se estimasen probadas, descubriría la existencia de circunstancia alguna de las enumeradas en el art. 19 del Reglamento del Congreso, para estimar de tercera clase el acta de la Carolina,

La Comisión entiende que es de segunda clase la referida acta, y tiene el honor de proponer al Congreso la aprobación de la misma y la admisión del Diputado electo D. Juan Manuel Guerrero y Segura, que ha presentado su credencial, cuya capacidad legal no ofrece duda, y si no se hallase comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 28 de Abril de 1892.=Raimundo Fernández Villaverde, presidente.=Trinitario Ruiz Capdepón.=Germán Gamazo.=José Muro. Luis Díaz Cobeña.=Eduardo Dato.=Guillermo Joaquín de Osma.=El Conde de la Corzana.=El Marqués de Figueroa.=Rafaél de la Viesca.=Gumersindo de Azcárate.=Jorge Loring Heredia.=Juan Antonio Cavestany, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos, remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. Juan Manuel Guerrero y Segura, Diputado electo por el distrito de la Carolina, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1892.=El Marqués de la Vega de Armijo, presidente.=Paulino Souto.=Antonio Maura.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Miguel Villanueva.=Rafael Clemente.=Carlos María Cortezo.=Luis de Landecho, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Lieres al puerto del Musel con un ramal á Gijón.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Enrique Borrell, sin subvención directa ni indirecta del Estado, la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Lieres, en la línea de Oviedo á Infiesto, termine en el puerto del Musel, con un ramal á Gijón.

Art. 2.° Dicho ferrocarril queda declarado de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público.

No se podrá expropiar ni ocupar ninguna parte de los terrenos que, á juicio del Ministerio de Fomento, sean necesarios para el completo desarrollo de las obras del puerto del Musel.

Art. 3.° La construcción de este ferrocarril se sujetará al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, previa su correspondiente aprobación oficial, que deberá recaer antes de seis meses de la fecha de esta ley, y las modificaciones que en el mismo introduzca la Administración.

Art. 4.° El concesionario deberá prestar una fianza equivalente al 1 por 100 del importe del presupuesto de la línea, cuya cantidad servirá de fianza para el cumplimiento de sus obligaciones, y el abono previo de la fianza será condición precisa para la concesión, entendiéndose que renuncia á ella y caducarán los efectos de esta ley si al año de la aprobación oficial del proyecto facultativo de las obras no pidiera el Sr. D. Enrique Borrell que se le otorgue la concesión de dicho ferrocarril.

Art. 5.° La concesión caducará, si no empezaran las obras dentro del término de seis meses, á contar de la fecha de su otorgamiento, y el plazo para su terminación será de cuatro años, á contar desde la propia fecha.

La caducidad surtirá todos sus efectos legales desde el trascurso de uno de los términos señalados, sin necesidad de declaración administrativa ni de otra índole, quedando á beneficio del Estado, sin indemnización de ninguna clase, las obras que se hubiesen ejecutado.

Art. 6.° La concesión se hará por noventa y nueve años, y con arreglo á la legislación vigente de ferrocarriles.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, para que la carretera de la de León á Caboalles á Belmonte se denomine de León á Caboalles á Belmonte por el puerto de Somiedo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera de tercer orden de la de León á Caboalles á Belmonte, se denominará en lo sucesivo de la de León á Caboalles á Belmonte por el puerto de Somiedo.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Barbadillo del Pez á Quintanar de la Sierra.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Barbadillo del Pez á Quintanar de la Sierra, ha examinado este asunto, y en su virtud tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la carretera del Estado titulada de Lerma á la Venta de la Estrella en el pueblo de Barbadillo del Pez (Burgos), y pasando por Quintanilla, Vallegimeno, Huerta de Abajo, Huerta de Arriba y Neila, empalme en la carretera provincial de Salas de los Infantes, á Soria en Quintanar de la Sierra.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1892.=El presidente, Gaspar Salcedo.=Santiago de Liniers.=Ramón Rebellón.=Laureano Casado Mata.=Antonio Botija y Fajardo.=Francisco Aparicio Ruiz.=Victor Ebro, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Santa Cruz de Tenerife al valle de la Orotava.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando la construcción de un ferrocarril de Santa Cruz de Tenerife al valle de la Orotava, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á D. Eusebio Jiménez y Lluesma, vecino de Madrid, la construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un camino de hierro de vía estrecha que parta desde Santa Cruz de Tenerife al valle de la Orotava (Canarias).

Art. 2.° La línea se construirá con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que podrá aprobar el Gobierno, previos todos los trámites legales, aunque se separen del trazado indicado en dicho proyecto.

Art. 3.° Se declara esta vía de utilidad pública para los efectos de la expropiación de los terrenos particulares y aprovechamiento de los de dominio público, haciéndose la ocupación en la forma que las leyes determinan.

Art. 4.° El concesionario deberá dar principio á las obras del ferrocarril en el plazo de seis meses, á contar desde que se le comunique la aprobación del proyecto y concesión, y terminadas enteramente, hallándose la línea en explotación, á los tres años de comenzadas dichas obras.

Art. 5.° El término de la concesión será el de noventa y nueve años.

Art. 6.° Queda obligado el concesionario al cumplimiento de las leyes especiales de ferrocarriles y á la conducción de la correspondencia y de presos con arreglo á aquélla.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1892.=Antonio Domínguez Alfonso, presidente.=Guillermo Rancés.=El Conde de Torrepando.=Juan José García Gómez.=Antonio Navarro.=Conde de Bernar, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, modificando el art. 299 de la ley hipotecaria.

La Comisión nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley remitido por el Senado, reformando el art. 297 de la ley hipotecaria, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

El art. 299 de la ley hipotecaria se reformará, quedando redactado de la siguiente manera:

«Art. 299. Conforme á lo prevenido en el artículo 297 de la ley, los registradores podrán ser jubilados á su instancia cuando cumplieren 65 años de edad, y al efecto deberán acudir al Gobierno por conducto de la Dirección general, en solicitud ratificada ante el juez de primera instancia del partido y acompañada de la partida de bautismo. Cumplidos los 70 años, deberán ser jubilados.»

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1892.=Gumersindo de Azcárate.=Vicente Perez.=Cárlos de Lecea y García.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Eduardo Dato.=Gonzalo González Hernandez.=Manuel Luengo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley declarando puerto de interés general el de Vivero (Lugo).

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley declarando puerto de interés general el de Vivero, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara puerto de interés general de segundo orden para todos los efectos del párrafo segundo, art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, el de Vivero, en la provincia de Lugo.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1892.=Laureano Casado Mata, Presidente.=Ramón Rebellón.=Gonzalo González Hernández.=Bernardo Carvajal.=Emilio Luanco.=Germán Vázquez de Parga, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MARTES 3 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión del sábado 30 de Abril, fué aprobada.

Pasaron á la Comisión de presupuestos de Puerto Rico los antecedentes que han servido de base para la formación del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Puerto Rico remitidos por el Sr. Ministro de la Guerra á petición de la referida Comisión.

Pasaron á la Comisión general de presupuestos las relaciones adicionales de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo de los Ministerios de Gracia y Justicia, Marina, Gobernación, Fomento, Hacienda y de la sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda.

Por disposición del Sr. Presidente se procedió á verificar el sorteo de Secciones, que dió el resultado que consta en el *Apéndice 1.º* al *Diario* núm. 189.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Santa Olalla tiene la palabra.

El Sr. **SANTA OLALLA**: Ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento de la Comisión de actas mi deseo de que retire el dictamen que ha emitido sobre la elección verificada en la Carolina, hasta tanto que vengan los documentos que hace unos días rogué á la Mesa que se pidieran por conducto de la Comisión, y algunos otros más.

Como pudiera ocurrir que la Comisión no se creyera en el caso de retirar el dictamen, yo he de decir que existe un precedente en favor de lo que yo solicito. Después de haber emitido la Comisión de actas dictamen sobre la primera elección de este distrito, que tuvo lugar en las elecciones generales de que son producto estas Cortes, proponiendo la admisión de D. Carlos Tirado, se levantó desde esos bancos el Sr. Montilla, y en nombre del candidato que resultó entonces vencido solicitó que se retirara el dictamen hasta que vinieran determinados documentos, y la Comisión no tuvo inconveniente en retirarle.

Espero, pues, ya que veo á un individuo de la Comisión sentado en el banco desde el que defiende sus dictámenes, que, en nombre de sus compañeros, se servirá retirar el dictamen hasta que vengan esos documentos.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Yo siento mucho no poder acceder á los deseos de mi particular amigo el Sr. Santa Olalla.

El acta de que S. S. se ha ocupado procede de una elección que tuvo lugar el 27 de Marzo; desde entonces hasta la fecha ha habido tiempo sobrado para que por parte del candidato vencido se hayan presentado cuantos documentos haya estimado convenientes para la mejor defensa de su causa. No lo ha hecho así, él sabrá por qué.

Por parte de la Comisión se han guardado en este asunto todas las consideraciones que se complace siempre en guardar á los señores que han tomado parte en una elección; tanto, que desde el momento en que por parte del candidato vencido se pidió la concesión de una audiencia, la Comisión se apresuró á concederla, y en ella le oyó exponer todo lo que tuvo por conveniente en defensa de su causa; y ciertamente que en aquel momento pudo muy bien el candidato á que me vengo refiriendo haber anunciado la presentación de todos aquellos documentos que estimase favorables á su derecho. No lo hizo así; no es culpa de la Comisión, la cual, después de haberse ilustrado convenientemente por los discursos que uno y otro contendiente pronunciaron ante la misma, después de haber examinado detenidamente el acta de que se trata, ha emitido dictamen.

Los documentos á que se refiere ahora mi amigo el Sr. Santa Olalla, parece que son los mismos á que S. S. hizo referencia en una de las sesiones anteriores. Si es así, esos documentos se refieren al número de fallecidos que ha habido entre los electores de Castellar; y si lo que se pretende probar con esos documentos es el número de electores fallecidos que han figurado en la elección de la Carolina, debo decir á S. S. que ese candidato ha pasado una comunicación, que obra en el acta, que la ponencia primero, la Comisión después, han examinado detenidamente, en que consta el número de los que han fallecido entre los electores de Castellar.

Por tanto, no parece necesario que por la Comisión se retire el dictamen á que S. S. se refiere, y lo siento mucho, porque tendría una especial satisfacción en poder acceder á los deseos de S. S.

Si en otra ocasión, tratándose de las elecciones generales, cuando vino el acta de la Carolina, que el Congreso declaró nula, hubo quien pidió documentos, y la Comisión entonces entendió que esos documentos podrían traer nueva luz, y convenía, por tanto, retirar el dictamen mientras venían, el caso no es igual.

En el acta de que nos ocupamos no hay duda de ningún género que haya de ser esclarecida con documento alguno, mientras en aquélla había por lo menos la probabilidad de que los documentos que se aportaran trajeran la luz necesaria para aclarar ese punto. Hay, pues, una disparidad de casos; y por esta razón, yo ruego al Sr. Santa Olalla que no vea una diversidad de criterio entre lo hecho por la Comisión en el año anterior y lo que hace en este momento, porque como los casos son distintos, el proceder también debe ser completamente diverso.

El Sr. **SANTA OLALLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANTA OLALLA**: Siento mucho tener que insistir en el propósito de que se retire el dictamen.

Desde luego doy las gracias al Sr. Capdepón por el buen deseo que ha manifestado, puesto que si no accede á mi deseo es porque cree que la justicia le prohibe retirar en nombre de la Comisión el dictamen; pues si no, tendría mucho placer en hacerlo.

La disparidad de casos en que S. S. cree que están aquélla acta y ésta es para mí una identidad. Entonces, como ahora, se trataba de un documento acerca del cual no se podía formar juicio, porque no se puede formar juicio acerca de lo que no se cono-

ce. Entonces el Sr. Montilla, á los cuatro meses de estar estudiado el dictamen de la Comisión, no al mes, como sucede ahora, solicitó que se retirara el dictamen, hasta que viniera la copia de un telegrama; y yo, á mi vez, solicito lo mismo.

No se puede alegar que en un mes hemos podido traer los documentos, porque entonces también podría yo decir con mucha más razón que en seis meses pudo traerlos el Sr. Guerrero. (*El Sr. Calderón*: No estamos discutiendo el acta.)

Estoy contestando á lo que ha dicho el Sr. Capdepón. Si el Sr. Capdepón hubiera entrado en el fondo del dictamen, me hubiera obligado á contestarle, aun cuando no fuera más que por cortesía.

Por lo demás, yo me limito ahora á insistir en mi solicitud de que el Sr. Capdepón, por sí ó consultando con sus compañeros, retire el dictamen.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: No he de entrar, señores Diputados, en el examen del acta, porque en este momento no está puesta á discusión. Sólo tengo que decir, rectificando lo que se ha servido indicar el señor Santa Olalla, que el caso á que S. S. se refiere respecto de esta misma acta en la elección general no es, ni con mucho, parecido al en que nos encontramos. Entonces, Sr. Santa Olalla, y S. S. lo sabe bien, el documento que se pedía había que reclamarlo al Gobierno, y el Gobierno tenía que emplear tiempo en pedir ese documento á la oficina donde obraba. Si la Comisión tardó bastante en dar entonces el dictamen definitivo no fué ni por culpa del Sr. Guerrero ni por culpa del Sr. Tirado, sino por razones independientes de su voluntad, pues se trataba de un acto que entraba en la esfera del Gobierno y no en la suya. Vea S. S. cómo los casos son distintos.

El Sr. **SANTA OLALLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANTA OLALLA**: Los documentos pedidos en la otra ocasión, y que dieron motivo á que fuera retirado el dictamen, eran los telegramas que se habían cruzado entre el gobernador de la provincia y el alcalde de la Carolina.

Pues bien; entre los que yo solicito que se traigan, está el telegrama cruzado entre la Carolina y Castellar, ó mejor dicho, Santisteban, que es la estación más inmediata; porque uno de los puntos más controvertidos en el acta es que las de Castellar se extendieron en un pueblo inmediato, dejando en blanco los huecos destinados para las cifras, esperando á que llegaran los telegramas de la Carolina para saber los votos que había obtenido el candidato vencedor y poner al otro los que hicieran falta.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría comprenderá que no puede seguir este debate.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Voy á decir una sola palabra. La Comisión ha visto el telegrama á que da tanta importancia el Sr. Santa Olalla y no necesita verlo de nuevo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sa va á dar cuenta de una proposición que se ha presentado.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Dice así:

«Al Congreso.—Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aconsejar al Gobierno de S. M. la conveniencia de impedir, por cuantos medios le conceden las leyes ordinarias, interpretadas en el más lato sentido que pueda darse al art. 84 de la Constitución, la concesión otorgada con motivo del Centenario del descubrimiento de América, de terrenos del Parque de Madrid para fines que, á juicio de los firmantes, no sólo no están comprendidos, sino que contrarían el decreto de 6 de Noviembre de 1868, elevado á ley por las Cortes Constituyentes, cediendo al Ayuntamiento de Madrid la antigua propiedad de la Corona denominada Real Sitio del Buen Retiro.

Palacio del Congreso 29 de Abril de 1892.=El Marqués de Sardoal.=Gumersindo de Azcárate.=José Canalejas y Méndez.=Conde de Malladas.=Marqués de Cubas.=Ramón Nocedal.=Segismundo Moret.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para apoyar la proposición.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señores Diputados, antes de entrar á discutir la proposición que acaba de leerse, inspirada en un sentimiento unánime de la opinión pública, he de someter á vuestra consideración breves observaciones preliminares.

El Ayuntamiento de Madrid ha hecho á un particular la concesión graciosa para establecer una Exposición en los Jardines del Retiro; esta concesión del Ayuntamiento, como espero poder demostraros de una manera evidente, constituye una trasgresión legal, y como constituye una trasgresión legal, no sólo puede suspenderse, sino que por ministerio de la ley debe darse por suspendida y no ejecutada.

De este asunto se ha ocupado la prensa, y yo por mí mismo, y creo que en nombre del pueblo entero de Madrid y de los firmantes de esta proposición, no podemos menos de reconocer cuál ha sido la utilidad de la intervención en este asunto de la prensa madrileña; porque si algunos periódicos no se han asociado á la gestión que en este momento se entabla ante el Congreso, por lo menos han guardado silencio; felicitemos, pues, á la prensa, y principalmente á un periódico que, dirigido por un digno exalcalde de Madrid, por el Sr. Mellado, ha tomado la iniciativa, secundada dignamente por otros.

Excuso deciros, porque la lectura de las firmas que suscriben esa proposición lo dan bien claramente á entender, que no se trata aquí de un acto de oposición al Gobierno de S. M., que no se trata tampoco de exponer conceptos acerca de la doctrina que cada cual profese sobre los organismos políticos que se llaman Diputaciones ó Municipios; aquí no se trata de nada de eso; la coincidencia de las firmas de esta proposición, lo que significa es el deseo que á todos por igual nos anima de reclamar en beneficio de los intereses del pueblo de Madrid el estricto cumplimiento de las leyes vigentes.

Dentro, pues, de los conceptos del derecho positivo, he de moverme en mi argumentación, permitiéndome esperar que el Gobierno de S. M. habrá de darse por convencido.

He dicho, Sres. Diputados, que la concesión hecha por el Ayuntamiento de Madrid adolece de un vicio de nulidad. Voy, por lo pronto, á abandonar todo aquello que pudiera ser un elemento de juicio, pero que ciertamente tendría menos autoridad que la de-

claración de los preceptos de la ley, á fin de que el acuerdo de que se trata no se lleve á cabo. No he de hablar, por tanto, de la tristeza con que el pueblo de Madrid contempla ciertas equivocadas reformas que se están haciendo; porque yo declaro que paso con el alma contristada cada vez que necesito cruzar por delante del Ministerio de la Guerra, al ver la verdadera afrenta que se hace á lo poco monumental que existe en la villa de Madrid. Asunto es este en el que también hubiera podido intervenir el Gobierno, por más que parezca mentira.

Y no es absurdo que yo suponga que podía intervenir el Gobierno y que debiera haber intervenido la Academia de San Fernando: no ha de ser de opinión distinta que yo el digno Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Era el año 1883, y yo desempeñaba la cartera de Fomento, y era ya presidente de la Academia de la Historia el Sr. Cánovas del Castillo, cuando recibí una comunicación urgentísima de tan docta Corporación, diciéndome que el Ayuntamiento de Zamora, en virtud de un acuerdo, pretendía romper un lienzo de aquellas históricas murallas; y sin que yo tuviera conocimiento del asunto, y sin poder precisar siquiera si á aquellas almenas se asomó Doña Jimena, ó si al pie de aquella muralla fué donde se perpetró el regicidio de Bellido Dolfos, creí de mi deber tomar la responsabilidad de suspender semejante acuerdo: lo hice por telégrafo, y el acuerdo de aquel Ayuntamiento, tomado con todas las condiciones legales, fué derogado.

No creo, pues, que cuando en 1883 el Ministro de Fomento, por virtud de consejos del actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hizo lo que acabo de decir, pueda el Gobierno de S. M. decir ahora que no tiene facultades ni medios para intervenir, no ya en la concesión de la Exposición del Retiro, que esta es cosa mucho más sencilla, como voy á procurar que os enteréis, sino aun en la ejecución de la obra que consiste en destruir el Salón del Prado.

Pero no hablemos de esto, que no es de esto de lo que se trata; yo, por lo que hace á esta obra de la plaza en que está la Cibeles, me limito á hacer una recomendación relativa al nombre que deba darse á dicha plaza; al ver aquel círculo formado por elementos tan abigarrados y tan distintos como los que la circundan; al ver la inmensa mole del Banco de España, que es á mi juicio, salvo mejor parecer, por lo menos un conato de atropello de todo sentido artístico, comparada con aquellas bellas líneas del palacio de Murga; de otra parte, la verja del Ministerio de la Guerra, amenazada; la fuente Cibeles, desmontada; el Salón del Prado, cortado, y lo inarmónico del conjunto, yo propongo al Ayuntamiento de Madrid que la bautice con el nombre que, á mi juicio, responde á la idea que en el ánimo suscita su contemplación: aquella plaza debe llamarse en lo sucesivo *Plaza de la Anarquía*. (*Risas.*)

Pero volvamos á la concesión del Parque de Madrid, y encerrémonos dentro de los términos de la ley. Lo primero con que nos encontramos es con una infracción clara, terminante y manifiesta de la legislación sobre contratación de servicios públicos; un olvido que, si por inadvertencia fuera tolerable, no había más remedio que subsanar, una vez invocado el Real decreto de 4 de Enero de 1883, que no es otra cosa que la aplicación á los contratos de las Diputaciones y Ayuntamientos de las disposiciones generales del decreto que lleva el nombre del insigne D. Juan Bravo Murillo.

Sin excepción, sin limitación de ninguna especie, sin que sea por esto preciso entrar en la índole y en la naturaleza del contrato que con el Sr. Alba Salcedo ha hecho el Ayuntamiento, dejando aparte por el momento las ventajas ó inconvenientes que esto tenga para el pueblo de Madrid, lo que yo debo decir, ante todo, es que el acuerdo es completamente ilegal.

El precepto general está comprendido en el artículo 1.° de ese Real decreto que os he citado, y dentro de ese mismo decreto se señalan los casos de excepción para el cumplimiento del precepto general.

Si esto no es cierto, si hay alguien que intente dudarlo, le ruego que me cite una disposición legal que lo contraríe; y si no la hay, es claro que lo preceptuado en dicho Real decreto es el texto que debe ser invocado y aplicarse.

Dice el art. 1.° del mismo:

«Los contratos que celebren las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos para toda clase de servicios, obras, compras, ventas y arrendamientos, y en general todos aquellos que han de producir gasto ó ingreso en los fondos provinciales ó municipales, se celebrarán por remate, previa subasta pública.

Se exceptúan únicamente los contratos que se enumeran en el art. 36.»

¿Queréis saber cuáles son? Son los casos de excepción, y no hay otros. Yo no creo que por lo que se refiere á los Ayuntamientos haya otro caso de excepción, por más que haya preceptos especiales, por lo que se refiere á lo que se llama bienes del común, que están incluídos en la ley general; pero no se puede considerar que esto sea un bien del común, y aun cuando lo fuera, se habría faltado á lo que la ley establece para este caso.

Yo apelo á vuestra buena fe, y estoy dispuesto á rectificar mi torpeza si alguno de vosotros cree que el asunto en cuestión está comprendido dentro de ninguna de las excepciones que voy á enumerar, y son las siguientes:

«Art. 36. No es necesaria la subasta: 1.° Para los contratos que celebren las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos de capitales de provincia cuando hayan de producir un ingreso ó gasto total que no exceda de 2.000 pesetas, ni para los que celebren los demás Ayuntamientos cuando el ingreso ó gasto total no haya de exceder de 500.»

¿Creéis que puede estar comprendido dentro de este caso de excepción el contrato para la Exposición proyectada en el Parque de Madrid?

«2.° Para los contratos sobre objetos cuyo productor ó vendedor disfrute privilegio de invención ó de introducción.»

¿Existe algún artículo, ni ningún producto de los que han de exponerse, que se halle comprendido dentro de estas condiciones?

«3.° Para los que versen sobre objetos determinados de que no haya más que un poseedor.»

Me parece que no es este el caso tampoco.

«4.° Para los que se hagan por vía de ensayo.»

¿Es éste? Porque por vía de ensayo se hace; pero es un ensayo que no se puede llegar á establecer, porque el único ensayo que puede haber aquí es intentar la destrucción de una parte del Retiro.

«5.° Para los que se verifican después de dos subastas consecutivas, etc.»

Tampoco es este el caso, puesto que no ha habido subastas ningunas anteriores.

«6.° Para los que sean de tan extraordinaria urgencia, nacida de circunstancias imprevistas, que no haya tiempo para llenar los trámites exigidos en las subastas.»

Estos son los casos de excepción, y no me diréis que la concesión está comprendida en ninguno; pero la cosa ya está hecha; y yo, que conozco que cuando los hechos se han realizado, la realidad se impone de tal modo que no pueden dejar de haber sucedido, he de decir que mi benevolencia hacia el respeto á los hechos consumados no llega hasta el punto de que no procure evitar, en el momento en que se advierte la ilegalidad de esos hechos, que pasen más allá de donde han llegado.

Pero hay además en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 otro artículo, el 37, en el cual se dice que no basta respecto de cualquiera de estos casos que los crea exceptuados el Ayuntamiento ó la Diputación provincial, sino que es preciso que lo declare previamente el Gobierno ó el gobernador, según los casos, y sin este requisito no será válido el contrato que se celebre, siendo personalmente responsables de los perjuicios que se irroguen los concejales, etc.

Esa será una desgracia para los señores concejales, que, si por ventura se declarara el caso improbable de la indemnización, tendrían que consignar una partida más en el presupuesto de gastos del próximo ejercicio: es cuestión de bolsillo particular, que á nosotros no nos importa. (*El Sr. Figueroa Torres pide la palabra.*) ¿Se ha hecho por el gobernador de la provincia la declaración de excepción que debe preceder á la formación del contrato entre el Municipio y un particular? ¿Se ha hecho la declaración por el Gobierno? Pues si no existe ninguna de las causas de excepción, y aun cuando existieran no están en forma legal declaradas, es evidente que todo lo que se ha hecho fuera de las prescripciones establecidas dentro de ese Real decreto sobre contratación de servicios municipales, es nulo de toda nulidad; no es que sea digno de ser anulado, sino que lo que es nulo desde su origen, no puede prevalecer por el trascurso del tiempo.

Además, vais á ver, Sres. Diputados, cómo el Ayuntamiento no ha podido contratar este servicio del Parque de Madrid.

El Parque de Madrid era una de tantas propiedades del Patrimonio de la Corona; por eso se llamaba el Real Sitio del Buen Retiro.

Esta propiedad, que así como la Casa de Campo y El Pardo formaba parte antes del siglo XVII del patrimonio del pueblo, fué cedido á la Corona cuando la corte se trasladó á Madrid. La Corona debía corresponder, y correspondió á la generosidad del pueblo de Madrid, no ejercitando el derecho de propiedad, estableciendo de hecho, y por la costumbre, una especie de condominio con el vecindario de Madrid.

Cuando la revolución de Setiembre reintegró á la Nación todas las propiedades de la Corona, el Poder ejecutivo, el Gobierno, no había ciertamente de vender para solares el único paseo de Madrid; no había tampoco de cargar con la responsabilidad de su sostenimiento, y á estos fines obedeció el decreto firmado por el Sr. D. Laureano Figuerola, Ministro de Hacienda, fecha 6 de Noviembre de 1868. La parte dispositiva comprende sólo dos artículos; pero escuchad el preámbulo. Dice:

«Madrid, como todas las grandes capitales, y con más motivo que la mayor parte de éstas, por la gran densidad de su población, necesita parques donde pueda el vecindario esparcirse y respirar el aire libre, y por esto, sin duda, viene de antiguo disfrutando gran parte del llamado Sitio del Buen Retiro. Pero reducida esta concesión por parte de sus antiguos poseedores á lo menos que pudiera permitirse á una población tan falta de esta clase de mejoras.»

Esto no es completamente cierto; porque es verdad que el Patrimonio de la Corona se había reservado una parte, pero yo os tengo que decir que esta parte que se reservaba el Patrimonio de la Corona, y que se echaba de menos para el esparcimiento del pueblo de Madrid cuando apenas contaba 300.000 habitantes, era más pequeña que la que hoy se concede para la Exposición, cuando la población de Madrid ha aumentado, por lo menos, en dos terceras partes.

«Para llegar á estos felices resultados, es indispensable que las poblaciones interesadas tengan facultades, por medio de sus representantes, para disponer lo que más directamente pueda conducir á ellos, y es indispensable, sobre todo, que al emprender las mejoras necesarias, tengan la garantía de que no serán perdidos los gastos hechos con tan laudable objeto. El Sitio del Buen Retiro, que tiene favorables condiciones para convertirse en un verdadero parque, con todos los elementos necesarios para que llegue á producir las mismas ventajas de instrucción é higiene que están produciendo en el extranjero esta clase de mejoras, sólo podrá ofrecer tan útiles resultados convirtiendo el limitado permiso que respecto á él se había concedido al vecindario de Madrid en un derecho á su disfrute.

»Tal es, al menos, el criterio á que ha obedecido el Consejo de administración del Patrimonio que fué de la Corona de España al proponer al Gobierno provisional que se conceda al Ayuntamiento de esta villa el mencionado Sitio del Buen Retiro, á fin de hacer de este paseo un *Parque de Madrid*, y tales han sido también las razones que el Gobierno provisional ha tenido para acceder á su petición.

»Por tanto, y en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

«Artículo 1.° El Gobierno provisional cede para *Parque de Madrid* el sitio del Buen Retiro en toda su extensión. El Ayuntamiento de Madrid deberá respetar sus límites actuales y *destinarlo exclusivamente á recreo del vecindario de esta capital.*»

El Ayuntamiento de Madrid dice que va á ser un sitio de recreo esa supuesta Exposición, que para mí no es Exposición, es una especie de feria de pueblo, es, por decirlo así, una sucursal del Rastro. (*Risas.*)

Ahora caigo en la cuenta que podrá ser esto para conmemorar el descubrimiento de las Américas, porque así se llaman los bazares establecidos en la Ribera de Curtidores. (*Grandes risas.*)

«Art. 2.° El Ayuntamiento de Madrid no podrá dedicar ninguna parte de la superficie del expresado Parque á construcción de barrios, manzanas ó casas

aisladas, sino dando cuenta al Gobierno provisional. Queda facultado, sin embargo, para llevar á cabo todas aquellas construcciones para recreo ó instrucción que se hallen en armonía con el objeto del nuevo Parque, tales como salones de conciertos, bibliotecas, jardines de aclimatación ú otros análogos, destinando sus productos á la conservación y mejora del mismo.»

No habrá nadie que crea que estos fines son los que se van á cumplir; pero, en todo caso, si se pidiera con arreglo á este principio la aprobación de este proyecto, sostengo que no se podría hacer nunca sino de acuerdo con el Gobierno, porque esta propiedad de que disfruta el Ayuntamiento tiene un carácter especial, y no puede regirse por la ley municipal. Tiene una ley propia, que es la del contrato, las condiciones impuestas por el donante y aceptadas por el donatario; el donante era el Estado y el donatario el Ayuntamiento de Madrid. ¿A quién toca dirimir la contienda cuando haya duda sobre la ejecución de esos preceptos? Pues al Gobierno, que es en el que reside la facultad. ¿Se le ha consultado? Creo que oficialmente no consta, por más que he oído, y reservo el concepto porque no me gusta hacer afirmaciones cuando no tengo la prueba; pero he oído decir que por algún Centro ministerial se ha dado una subvención al contratista de esta Exposición. Eso, yo no lo sé; podrá ser cierto, y ahí está el Gobierno que puede negarlo ó afirmarlo.

¿Están enterados ahora los Sres. Diputados que me escuchan de que esta concesión se ha hecho en abierta oposición con los términos de las leyes? Esto, Sres. Diputados, no ofrece la más pequeña duda. No creo yo que el Sr. Ministro de la Gobernación pueda confundir la naturaleza especial de la propiedad que disfruta el Ayuntamiento sobre el Parque con lo que se llaman bienes comunales; pero si, por ventura, los quiere comprender dentro de esta calificación, aquí tiene la ley municipal, la cual establece cómo se han de administrar esos bienes comunales, unas veces por repartimiento, otras por sorteo entre los vecinos y otras por subasta. ¿Se ha sujetado á alguna de estas disposiciones la concesión hecha para esa Exposición en el Retiro?

Aun suponiendo, hipótesis aventurada y que desde luego rechazo, que el Retiro pudiera confundirse con los bienes de carácter comunal, todavía estaría infringida la ley municipal, porque no se ha atenido la concesión á las prescripciones que esta ley establece.

No quisiera, Sres. Diputados, extenderme demasiado en este asunto; pero comprenderéis que cuando aquí no se pueden hacer invocaciones de carácter genérico, ni decidir vuestro ánimo y vuestra voluntad por impresiones ó por entusiasmos, sino por razonamientos, y cuando se discute y se trata un punto jurídico, es necesario examinar las leyes. Dispensadme por ello que yo me extienda un poco más de lo que fuera mi propósito.

Poco he de decir, porque no voy á hacer una exégesis de los contratos celebrados, cuya copia tengo; pero en fin, algo he de decir. ¿Y sabéis lo que os voy á decir? ¿Queréis que os señale dónde existe la importancia y la gravedad de este contrato? Pues en que no dice nada; en que en él no se señala por modo claro, como en todo contrato debe hacerse, las facultades del contratista, ni se limitan sus derechos; por donde resulta que cada una de las cláusulas del contrato mismo, en que nada se dice ó se dice muy poco, parece hecha de encargo para plantel y semillero de pleitos y reclamaciones.

Por cierto que me ha sorprendido, cuando al fin y al cabo se trata de una obra, que el Ayuntamiento haya encomendado el conocimiento ó la ponencia de este asunto á la Comisión de festejos, en lugar de entregárselo á la Comisión de obras, á no ser que haya querido aplicar, en caso de duda, una disposición transitoria de los reglamentos de Aduanas que dice que cuando en el arancel no esté comprendida alguna mercancía, se busque la similar para aplicarle la tarifa que á ésta corresponde; disposición en la cual se fundó cierto vista de Aduanas que, no encontrando en el arancel partida que determinase los derechos de introducción de las momias de Egipto, buscó mercancía similar é hizo devengar los derechos por la partida del bacalao. (*Risas.*)

Sólo, pues, por asimilación se comprende que se haya entregado este asunto á la Comisión de festejos.

Y adoptando este criterio de la asimilación, yo creo que lo que en definitiva va á ser esa Exposición, si por ventura llega á realizarse, es, como antes dije, una sucursal de las Américas.

¡Bonita demostración ante el extranjero de lo que corresponde á la Patria española! Por si está bien entendida la competencia de la Comisión de festejos, váis á ver lo que dice el contrato, que tiene muchísimo de festivo.

«El Excmo. Ayuntamiento de esta villa concede autorización al Sr. D. L. Alba Salcedo para instalar una Exposición de productos industriales en el Parque de Madrid, en los terrenos comprendidos entre las calles de Alfonso XII y Alcalá, paseo de coches de esta posesión y calle que, desde la casa de fieras comunica con el Parterre, con inclusión de éste, debiendo fijarse las instalaciones en las grandes vías únicamente, á fin de que queden libres los paseos laterales para la circulación del público.»

Dentro de los actuales límites del Retiro, la superficie total, lo recuerdo vagamente, es de 120 hectareas. De estas 120 hectareas, se entregan para el local de la Exposición 35 hectareas; pero habéis de notar que no son 35, porque en el Retiro, no hay nadie que desconozca, y yo por razón del cargo que he desempeñado tengo obligación de estar enterado del asunto, que hay que descontar lo que se llama el Campo grande, donde afortunadamente, y con ocasión de su embellecimiento, se estableció la Exposición de Filipinas á costa del Gobierno, mejora que todo el mundo aplaudió; hay que descontar el plano del Barrio, que es un paralelógramo exactamente igual al del Campo grande, y hay que descontar lo que se llamaba la antigua huerta de los Jerónimos, donde creo que se están haciendo grandes mejoras, y que hace muchos años, teniendo yo el honor de ser alcalde de Madrid en 1872, á falta de otra cosa, se destinó al cultivo de la alfalfa que necesitaba el Ayuntamiento para la manutención de... (*Grandes risas*), señores, el que se alimentaba con esa alfalfa era el elefante *Pizarro*.

Todos conocéis el Retiro; todos habéis paseado por aquellas hermosísimas calles; todos habéis visto que la circulación allí se ha establecido en las grandes arterias, y siendo vedada como debe serlo la entrada

en los cuadros donde existe el arbolado en la parte que tiene carácter de bosque, ó las flores en lo que tiene aspecto de jardín, las calles laterales de esas grandes vías ninguna de ellas tiene una anchura mayor de 4 metros. A algunos les parece chico y escaso el Retiro para la libre circulación del vecindario; pues si se quita de la superficie lo que significan esas grandes vías, ¿qué va á quedar para la circulación? Quedarán sendas ó veredas, pero no quedará espacio alguno. ¿Y cómo se entiende esto? Como quiera el Ayuntamiento ó como quiera el contratista.

Lo que digo es que esta condición no es clara, y dará lugar á una porción de incidentes perjudiciales al pueblo de Madrid.

«Segunda. Los productos que exhibirá el concesionario deberán ser exclusivamente de procedencia nacional ó de las posesiones ultramarinas.»

Decir esto, no es decir nada. Con esto se puede establecer una tienda de comestibles y otros géneros de España y Ultramar, como reza la muestra de muchas tiendas de ultramarinos.

«Tercera. Esta Exposición se abrirá el día 1.° de Junio de 1892 y se cerrará precisamente el 31 de Octubre del mismo año.»

No es que se dé á un contratista únicamente la facultad de hacer esa Exposición; es que, además, después de cerrada, quedará el contratista dueño de una parte del Retiro hasta el 30 de Abril de 1893, á pretexto de reponer las cosas. ¿Vais enterándoos, señores Diputados, de lo que es este asunto?

Me recuerdan aquí algunos Sres. Diputados que han caído de sus pedestales algunos Reyes. En efecto, yo mismo he visto por el suelo la estátua de Fernando IV; y por cierto no me lo explico, porque me parece que la venganza de los Carvajales quedó cumplida, y no decía yo lo que había visto, porque no quería ensañarme con la memoria del Emplazado, viendo por los suelos á un Rey de Castilla. Tengo que decir, sin embargo, que el haber quitado de sus pedestales las estatuas de Gundemaro y Fernando IV no obedece á la necesidad de la Exposición, sino á la necesidad del emplazamiento de la que ha de llamarse Puerta de España. No quiero buscar argumentos, al parecer de efecto, atribuyendo á la Exposición lo que no le es imputable.

«Sexta. El concesionario se compromete á respetar la vida de los árboles (supongo que la salud también) y de las plantas de todas clases, no pudiendo cortar á aquéllas ni sus ramas, bajo ningún pretexto ni con motivo alguno.»

Este peligro era tan inmediato, que según dice autorizadamente hoy un periódico de la mañana, el alcalde de Madrid ha impuesto ya por esos abusos y extralimitaciones una multa considerable al concesionario; no sé si es cierto. Deploro que nuestro digno y antiguo compañero Sr. Bosch no se halle aquí presente. (*Varios Sres. Diputados*: Está aquí.) No se halla presente, porque no se puede hallar presente; pero lo está el Sr. Ministro de la Gobernación. ¿Es cierto el hecho que acabo de indicar? Pues no tenéis que averiguar más.

Apenas se ha procedido á los preliminares del establecimiento de esos barracones, y ya se observa fácilmente que los esqueletos de maderas que están levantados pueden fácilmente quemarse y producir un incendio que se propague á los árboles que limitan las avenidas; de lo cual os podréis convencer dando un paseo por la calle de las Estatuas ó por la avenida que conduce al estanque desde la puerta de la plaza de la Independencia hasta la fuente de la Alcachofa, antigua fuente de la red de San Luis; peligro que no está previsto; caso fortuito, que puede muy bien ocurrir; sobre todo, si las instalaciones se iluminan con farolitos á la veneciana; de lo cual también se habla en el contrato, como luego veréis.

«Sétima. Para hacer las instalaciones no se removerá más tierra que la necesaria, sin obstruir los paseos ni dificultar el tránsito.»

¡Pero, si precisamente lo que se obstruye son los paseos! Se obstruye todo aquello que se puede obstruir; porque si la circulación del público se hace más generalmente por las vías principales, y esas se cierran y se limitan por una construcción, cualquiera que ella sea, ¿á qué se refiere esto de no dificultar el tránsito por los paseos?

¿Véis cómo hay aquí todo género de dudas, todo género de nebulosidades y anfibologías, de las cuales puede nacer un verdadero perjuicio para los intereses del pueblo de Madrid?

«Octava. El concesionario, con la anticipación conveniente, someterá á la aprobación de la Comisión los proyectos de las obras que proyecte ejecutar.»

De modo que, por el pronto, el Ayuntamiento ha aprobado lo que no podía aprobar; porque antes de hacer la adjudicación de una obra pública, cualquiera que ella sea, es necesario conocer los proyectos.

Me dicen por aquí que esto no ha dejado de hacerse. Así lo dicen, en efecto, los periódicos, no espontáneamente, sino á instancia de los interesados. Pero si éstos hacen perfectamente en usar de ese derecho por medio de la prensa, para que la opinión no se extravíe en sentido que los perjudique, á mí eso no me importa; yo aquí no sé si eso ha ocurrido; tengo motivos racionales para creer todo lo contrario, y además, el examen del contrato me da á entender que tengo razón. ¿Qué significa esta cláusula que acabo de leer, sino que aún no se ha aprobado nada? Resulta, por lo tanto, que después de hacer la concesión, la adjudicación de este servicio, ó como queráis llamarle, se pueden hacer una porción de cosas que no están previstas, y en esta cláusula se habla de *proyectos que se proyecten*; es decir, no ya de proyectos, sino de anteproyectos.

¿Creéis, señores, que se puede contratar de este modo? ¿No conocemos todos, más ó menos íntimamente, ó de vista por lo menos, la ley de obras públicas? ¿No sabemos cómo han de realizarse, con arreglo á esa ley, los contratos de obras, y cuáles son los requisitos que han de preceder á la adjudicación de las obras mismas? ¿Me queréis decir si con arreglo á ese principio puede admitirse como buena la adjudicación de unas obras que no están proyectadas? Pues esto es lo que dice el contrato.

«Novena. La Comisión nombrará tres individuos de su seno, que, con el título de *Comisión inspectora...*» ¿Qué es lo que va á inspeccionar esta Comisión? ¿Lo que dice el contrato? Pues éste no dice nada. No sé sobre qué va á recaer la vigilancia y la inspección de esa Comisión inspectora. «Tendrá á su cargo la vigilancia de las obras que se verifiquen,» Tampoco se dice cuáles son «a fin de evitar cualquier abuso que pudiera cometerse.»

«Décima. El Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercer la intervención necesaria para garantía de sus intereses, y al efecto se hará cargo de la impresión de billetes de entrada al local de la Exposición, facilitándolos al concesionario, quien abonará al recibirlos el 20 por 100 del precio que aquél fije á cada billete, pudiendo después contraseñarlos en la forma que estime más conveniente.»

Esta cláusula es la más importante; aquí está la clave para encontrar el modo de despejar una incógnita. En vano se sostiene en esos comunicados que habréis leído, que al público no se le privará de la circulación, y que el precio que se pague por entrar se entenderá que es por la entrada única y exclusivamente á las instalaciones; pero como por una parte os dice la primera clásula que se hace la concesión del terreno comprendido dentro de tales y cuales límites, y por otro lado se habla aquí del local de la Exposición, es claro que, para los fines de la entrada, bien puede entenderse que el local de la Exposición no son precisamente las tiendas ó barracas dentro del local establecidas, sino la totalidad del local; y esto es ciertamente lo que se hará.

Supongo que ya, después de haber llamado la atención pública sobre este asunto, las cosas pasarán de otro modo; pero es lo cierto que, si concordáis lo que dice la cláusula primera con lo que dice ó puede entenderse que dice la cláusula décima, á estas horas no sabemos qué es lo que va á suceder, porque hay aquí un caso de interpretación. ¿Quién resuelve estas dudas? Los tribunales. ¿Cómo acaban estas cosas cuando se ejercitan estas acciones contra los Gobiernos? Por medio de indemnizaciones que los mismos tribunales señalan ó que se estipulan entre peritos, de lo cual la Administración sale siempre necesariamente perdiendo. ¿No véis este peligro?

Me parece que sería abusar de vuestra benevolencia y abusar al mismo tiempo de mis propias fuerzas, como lo comprenderéis por el eco de mi voz, el seguir extendiéndome en este género de considera ciones. Creo haber demostrado la inconveniencia de este contrato. Creo haberme asociado al sentimiento del pueblo de Madrid.

Me había olvidado, sin embargo, de algo importante, que debe pesar también en el ánimo del Gobierno, y es (y la daré á los señores taquígrafos para su inserción en el *Diario de las Sesiones*) la protesta y recurso de alzada entablado por la Cámara de comercio en plazo hábil, tan pronto como se publicó en el *Boletín* de la provincia el acuerdo del Ayuntamiento; expediente que, con arreglo á la ley, debió haberse remitido en el término de ocho días al gobernador, el cual, con los antecedentes necesarios, hubiera de resolver por sí, suspendiendo ó confirmando el acuerdo, ó apelar al Gobierno de S. M.

No puedo menos, sin embargo, de llamar la atención del Gobierno de S. M. acerca del siguiente párrafo del recurso entablado por la Cámara de comercio de Madrid:

«Una Exposición general de los productos del país (dice dicho documento) es una cosa muy seria, que afecta no sólo al honor de nuestra Nación, sino al porvenir de nuestra industria y nuestro comercio, y cuantas medidas y precauciones se tomen en el sentido de evitar que aquél padezca y éste sufra los efectos de una lamentable equivocación, cuyas consecuencias serían funestas para el decoro patrio, serían siempre estimadas y aplaudidas por la opinión pública.»

Termina dicho documento suplicando al Gobierno deje sin efecto la concesión otorgada por el Ayuntamiento de Madrid sin las solemnidades y requisitos debidos.

Ahora pregunto yo: ¿podría enterarnos el Sr. Ministro de la Gobernación del paradero de esa solicitud de la Cámara de comercio, y sobre la cual nada se ha resuelto? Esto sería muy conveniente que se supiera.

Y hecha esta última consideración, que, por cierto, con gran sentimiento mío, se me había olvidado, no añado más.

Se ha demostrado la inconveniencia del proyecto, se ha demostrado la ilegalidad de la concesión. Ya no se trata de una duda; se trata de una demostración.

Para este caso concreto, sin que mis palabras signifiquen ofensa ni mortificación para ninguno de los dignos representantes del pueblo de Madrid en el Municipio, tengo que decir que el Ayuntamiento de Madrid se ha colocado fuera de la ley; creo que está en uno de los casos previstos en el art. 84 de la Constitución, y que se llama alta inspección del Estado de los asuntos de carácter provincial y municipal, y al cual los firmantes de la proposición queremos dar el más amplio sentido para que pueda ejercitar facultades discrecionales el Gobierno de S. M.

Demostrado todo esto, el Gobierno de S. M., ¿está dispuesto á que la ley se cumpla? Entonces nada tenemos que decir, porque después de esta demostración, no podemos suponer que fuera otra cosa que adquirir una complicidad no poner mano en el asunto.

Gracias, Sres. Diputados, por la benevolencia con que me habéis escuchado.

Y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueroa (D. Alvaro) tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Señores Diputados, creo que fácilmente se os alcanzará que yo haya tenido que pedir la palabra creyéndome aludido por el Sr. Marqués de Sardoal, y que motivo esta alusión en la desgracia ó en la fortuna, yo creo que en la desgracia, de pertenecer al Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. Marqués de Sardoal, con el talento que le caracteriza, ha hecho en la tarde de hoy una crítica de la manera y forma cómo el Ayuntamiento de Madrid resuelve los asuntos. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: En este caso concreto.) En este caso, que si no fuera por el talento y la elocuencia que caracterizan á S. S., todo el mundo hubiera visto que era verdaderamente apasionada. Lo que hay es, que para que todo el mundo crea que el Sr. Marqués de Sardoal, lo mismo que los periódicos que han iniciado esta idea, tienen razón, hay un fundamento, un hecho que convence á todo el mundo, y es, que en un asunto cuyos factores principales son, por una parte, el Ayuntamiento de Madrid, y por otra, el Sr. Alba Salcedo, resueltamente ha de creerse por todo el mundo que se trata de algo que puede perjudicar á los intereses del pueblo de Madrid (*Rumores*), por la pasión con que es juzgado todo lo que al Ayuntamiento de Madrid se refiere.

Pero es necesario, Sres. Diputados, hacer un poco

de historia; porque cualquiera creería que había sido votado y aprobado este asunto por el Ayuntamiento como uno de tantos asuntos que van allí y se aprueban casi sin discusión y sin formarse opinión acerca del particular.

Era en el mes de Noviembre del año pasado cuando se presentó el Sr. Alba Salcedo, persona caracterizada dentro del partido conservador; persona que ha merecido la confianza de ese Gobierno hasta el punto de haber representado á la Corona de España en una Nación extranjera, y con todo aquel prestigio que da el venir de ejercer un cargo diplomático importante como el que este señor había desempeñado, era natural que los concejales del Ayuntamiento no pusieran ninguna dificultad y acogieran con simpatía la idea del Sr. Alba Salcedo, que en ocasión parecida había demostrado especialísimos talentos.

Por el prestigio que da el pertenecer al partido gobernante y ser una persona influyente en el mismo, tuvo muchas facilidades, que no hubiera tenido otro cualquiera; mas, para ser justo, yo no voy á echar la culpa de esto, ni mucho menos, al partido conservador ni á los concejales que representan á ese partido en el Ayuntamiento; porque esta proposición fué discutida de una manera amplia, y presentada á la vez que otra que hacía un súbdito francés para una Exposición internacional. Se llamó á ambos, y no se pusieron de acuerdo en cuanto á celebrar una sola; y no habiéndose puesto de acuerdo, el Ayuntamiento resolvió en principio que se celebraran dos: una de carácter nacional, la del Sr. Alba Salcedo, y otra de carácter internacional, la de ese francés, que se llama Grenier.

El Sr. Rodríguez San Pedro, nuestro compañero, que estará más enterado de esto por ser en aquella época alcalde presidente (*El Sr. Rodríguez San Pedro pide la palabra*), estudió el asunto con la seriedad, con la calma con que estudia todos los asuntos y con que ha estudiado todos los que ha tenido que resolver en el Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. Rodríguez San Pedro no vió nada de lo que ha visto en esta ocasión el Sr. Marqués de Sardoal, y nada tampoco de lo que han visto los dignos firmantes de la proposición, y por eso no puso inconveniente alguno, hasta el punto que un alcalde puede ponerlos en esta clase de proposiciones; antes, por el contrario, vió que podría ser favorable á los intereses del pueblo de Madrid por el número de trabajadores que se había de emplear, porque siempre es necesario que el Ayuntamiento fomente las obras particulares, y por eso el Sr. Rodríguez San Pedro, hasta cierto punto, coadyuvó á la obra del Sr. Alba Salcedo.

Aún hay más: pasó el asunto á la Comisión de festejos, y los que redactaron el dictamen fueron los representantes que en la Corporación municipal tienen los compañeros del Sr. Azcárate, firmante de esa proposición, y de los demás señores republicanos, puesto que republicanos fueron los que defendieron con más ahinco la proposición del Sr. Alba Salcedo. Así es, que los que pertenecemos al partido liberal, que dentro del Ayuntamiento somos mayoría, nos encontramos con el camino perfectamente abierto. Un asunto que venía por la iniciativa de una persona que pertenece al partido conservador, y que ostenta los títulos que el Sr. Alba Salcedo, protegido, por una parte, por los ministeriales y hasta por la representación que el Gobierno tenía dentro del Ayuntamiento, y por otra, defendido por los republicanos, ofrecía la seguridad de que no podía haber inconveniente alguno para que accediéramos á esta proposición. Así se hizo, y se hizo en el mes de Diciembre; y me extraña que un asunto resuelto por la Corporación municipal en el mes de Diciembre, publicado en el *Boletín oficial* del mismo mes ó del de Enero, para que todo el mundo pudiera hacer reclamaciones durante otro mes, haya llegado hasta el mes de Mayo sin que nadie haya hecho oposición al mismo, y únicamente cuando se empiezan las obras es cuando se hace la protesta, que yo no entro á examinar si es buena ó mala, yo creo que es una protesta noble y sincera, que tiene por base la defensa de los intereses del pueblo de Madrid, que se cree pueden ser perjudicados.

Pero hay más. Ese Gobierno tenía conocimiento de todo lo que en el Ayuntamiento pasaba, porque yo casi estoy temiendo, por lo que la prensa dice, que el Gobierno diga hoy que no tenía conocimiento, ni tiene responsabilidad de lo que en el Ayuntamiento acontecía, sobre todo en este asunto. ¿Cómo el Gobierno no iba á tener conocimiento, cuando el Sr. Ministro de Fomento ha concedido al Sr. Alba Salcedo una indemnización de 15.000 pesetas para esa Exposición? Pues yo supongo que el Sr. Ministro de Fomento no habrá hecho esta concesión á la ligera y sin haber estudiado el proyecto, sino después de estar perfectamente penetrado de que era una empresa que iba á redundar en provecho de los intereses generales del país, y por eso merecía la protección del Gobierno de S. M. en la forma y modo que se ha hecho.

Yo no entro á discutir, porque no hablo más que para una alusión personal, punto por punto las cláusulas de la concesión; pero creo que en este punto el ingenio del Sr. Marqués de Sardoal ha puesto mucho más de lo que en la misma concesión hay. Yo creo que la concesión está redactada en términos ambiguos, está mal redactada; pero por lo mismo que tiene esta ambigüedad, tiene suficiente elasticidad para que el actual señor alcalde de Madrid y los concejales contengan al Sr. Alba Salcedo dentro del camino de la legalidad, si es que por ventura este señor tratara de salirse de ella, cosa que no creo.

Explicado, pues, el motivo por qué tomó parte la minoría liberal en este acuerdo, creo que la cuestión quien la puede esclarecer para llevar el convencimiento á los Sres. Diputados y al Sr. Marqués de Sardoal son el Sr. Rodríguez San Pedro y el Sr. Ministro de la Gobernación; pero principalmente el primero. Yo tengo la seguridad que después de las razones que habrá de dar el Sr. Rodríguez San Pedro quedará completamente convencido el Sr. Marqués de Sardoal, y verá que no hay medio de insistir sobre el asunto, puesto que no saldrán perjudicados los intereses del pueblo de Madrid.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez San Pedro tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Señores Diputados, aludido directa y nominalmente por mi amigo el Sr. Figueroa, es evidente que yo no puedo dejar de tomar parte en esta especie de debate. Declaro que lo hubiera hecho de todos modos en el curso del mismo sobre la proposición presentada por el Sr. Marqués de Sardoal y algunos dignos señores Diputados por Madrid que principalmente la firman; porque habiéndose iniciado, en efecto, este asun-

to cuando yo tenía la honra de ser alcalde de Madrid, no hubiera sido digno de mi parte el que no pronunciara algunas palabras para esclarecer los hechos respecto de un asunto que se presenta como ofensivo á los intereses de Madrid, calificado, según se dice en la proposición, de ilegal y de ilegalidad tan manifiesta como que llevaría consigo la infracción del título en virtud del cual posee el Ayuntamiento el Parque llamado antes Jardín del Buen Retiro.

El Sr. Figueroa ha indicado perfectamente cuál fué el origen de este asunto. Tan luego como se comenzaran á fijar las líneas generales del Centenario que se ha de celebrar en el presente año, todo el mundo se dirigió al Ayuntamiento de Madrid indicando el deseo de que por el mismo Ayuntamiento se coadyuvara al lucimiento de esta fiesta en unas ó en otras formas diferentes, algunas de las cuales habían de llevar gastos considerables para el Ayuntamiento de Madrid, cuyo Tesoro sabe todo el mundo que no está en situación bastante próspera para venir, como quisieran sin duda alguna todos los individuos que forman parte del Municipio, á coadyuvar á la brillantez de estas fiestas, que interesan al mundo entero y que han de presentar á la capital de la Monarquía española, en primer término, á la consideración del universo.

La misma Junta oficial del Centenario de Colón pensó en que, como complemento de las disposiciones oficiales, debería pensarse en uno de los cuarteles del Parque de Madrid para situar en él una Exposición de monumentos que recordase el descubrimiento de las Américas, presentando allí facsímiles, recuerdos y monumentos tal como se habían ofrecido á los descubridores en el momento de aquel gran suceso; y en efecto, el Ayuntamiento se prestó gustosamente á facilitar la satisfacción de estos deseos, designando el cuartel que viene desde el paseo de coches á la calle de Alfonso XII.

Con este fin, el Ayuntamiento se preparó, dentro de sus recursos, á disponer aquellos cuarteles de manera que pudieran recibir dignamente todos cuantos monumentos de esta clase se quisieran instalar en aquel Parque; pero se apercibió desde luego, por las noticias que se recibían de todas partes, de que aquel espacio sería demasiado grande para el objeto que se proponía, y entonces fué cuando se presentó una solicitud de un súbdito, no sé si francés ó alemán, que se ofreció, dentro de las condiciones que quisiera fijar el Ayuntamiento de Madrid, á llenar aquel objeto con una Exposición internacional, en beneficio en parte también del Erario del mismo Ayuntamiento, puesto que ofrecía una participación en las utilidades que se obtuviesen por la entrada en el sitio donde estuviera establecida la Exposición dentro del recinto cerrado que para este efecto se construyese. Realmente, yo, cuando recibí aquella proposición, no encontré dificultad ninguna para que fuera admitida, porque abonándola de una parte todos los precedentes, puesto que en el Parque de Madrid se han verificado sucesivas Exposiciones de una y otra clase, sin que á nadie llamara esto la atención, creí, sin embargo, que debía imponerse á aquélla proposición las limitaciones que á mi modo de entender serían indispensables para que ella pudiera prosperar en el Ayuntamiento, dándola el curso debido. Una de aquellas condiciones había de ser que todas las plantaciones del Parque de Madrid, que absolutamente la disposición de los paseos, que todo lo que se refiriese á la conservación, entretenimiento y hermosura de aquel sitio no había de sufrir el más pequeño ataque, y que había de ser garantido desde el principio por el proponente ó por quien obtuviera la concesión que entonces se solicitaba.

Y ocurrió en ese momento, cuando esta indicación se hacía á aquel proponente, que de otra parte acudió, como se ha indicado muy bien, el Sr. Alba Salcedo, diciendo que él tenía tambien el propósito de verificar una Exposición en iguales condiciones; de tal suerte, que sin que en lo más mínimo se resintiesen los intereses del pueblo de Madrid, pudiera darse un atractivo, una distracción conveniente, que sirviese al propio tiempo de ejemplo y de aliciente para dar á conocer las producciones principales de la agricultura española, á fin de que del gran concurso de extranjeros y forasteros que pudieran venir aquí con motivo del Centenario, pudiese resultar algo beneficioso para la producción nacional, dando á conocer los principales artículos; sin que para esto hubiera que hacer gastos públicos de ningún género, porque él se comprometía á hacerlos todos absolutamente; entregándose, tanto para el plan de la Exposición, como para el cuidado de la parte del Parque que hubiese de recibir, como para la conservación de las plantas y árboles que allí se encontraban, enteramente á disposición del Ayuntamiento.

Claro está que, en estas condiciones, encontrando yo atractivo para las gentes que vinieran á presenciar el gran acontecimiento que se trataba de celebrar, satisfaciéndose con ello un objeto que debiera ser de grande interés para el pueblo de Madrid, y por tanto, para su Ayuntamiento, sin gastos, sin peligros, sin perjuicios de ningún género para los intereses del pueblo de Madrid, y asegurándose además hasta de la responsabilidad del éxito de aquella Exposición bajo el punto de vista de la brillantez con que pudiera presentarse, cosa que no sucedería si aquél la tomaba por su propia cuenta, yo entendí que á aquella proposición no había inconveniente alguno en que se le diera curso, toda vez que podía producir grandes y positivos beneficios para el objeto que todos nos proponíamos; y es evidente también que yo encontré que aquella proposición no traía consigo absolutamente el más pequeño asomo de ilegalidad bajo ningún aspecto, y mucho menos por lo que toca y se refiere al uso á que el Ayuntamiento entregase la parte de terreno del Parque que se solicitaba, de ese modo precario, puramente temporal y transitorio, para esos fines de verdadero interés público, aun cuando no constituía esto una obra pública, y según se nos pedía en la proposición que para esto se nos presentó. Porque lo que aquí se ha indicado y se dice en la misma proposición, de que se comenzaba en aquélla por faltar á las condiciones con que el Ayuntamiento de Madrid tiene el Parque de que se trata, el Parque llamado antes Buen Retiro, si esto sucediera, y siquiera el Ayuntamiento tenga una plena y absoluta libertad para tomar sus acuerdos bajo la presidencia del alcalde que el Gobierno pone á su frente, claro está que el alcalde se hubiese creído en el deber de no permitir aquello que constituía desde el primer momento una infracción de la ley y de las disposiciones vigentes; y yo tomé, por tanto, sobre mí la responsabilidad que únicamente

me pertenece en este caso, de que se diera curso á aquella proposición porque no encontraba en ella nada que pudiera tacharse de ilegal.

Véase, en efecto, el decreto del Gobierno provisional, por virtud del cual pasó el antiguo Buen Retiro á constituirse bajo la administración del Ayuntamiento en Parque de Madrid. «El Gobierno provisional, dice en su art. 1.°, cede para Parque de Madrid el Sitio del Buen Retiro en toda su extensión. El Ayuntamiento de Madrid deberá respetar sus límites actuales y destinarlo exclusivamente á recreo del vecindario de esta capital. Art. 2.° El Ayuntamiento de Madrid no podrá dedicar ninguna parte de la superficie del indicado Parque á construcción de barrios, manzanas ó casas aisladas, sino dando cuenta al Gobierno provisional. Queda facultado, sin embargo, (y esto es lo que para el caso actual tenemos que considerar de esta parte del decreto de cesión del Parque de Madrid); queda facultado, sin embargo, para llevar á cabo todas aquellas construcciones para recreo ó instrucción que se hallen en armonía con el objeto del nuevo Parque, tales como salones de concierto, bibliotecas, jardines de aclimatación y otros análogos, destinándose sus productos á la conservación y mejora del mismo.» De manera que, lejos de haber prohibición de ninguna especie para que fines de esta naturaleza se realizaran dentro de los límites del Parque, hay una facultad expresa por virtud del decreto, sin necesidad absoluta de acudir al Gobierno para acordarlos, como sucedería si, por el contrario, al darle un uso de esta clase, hubiera de enajenar alguna parte para hacer construcciones, para lo cual este decreto, que pasó á ser ley, estableció que había de obtenerse previamente la autorización del Gobierno provisional, y hoy del Gobierno de S. M.

Es decir, que lo que se presenta aquí como una infracción de aquel decreto, como un uso á que entregaba el Parque de Madrid el Ayuntamiento, completamente prohibido por el título mismo original con que pertenecía al pueblo ó al Ayuntamiento, está, por el contrario, perfectamente justificado. Basta la lectura del decreto que se invoca, para demostrar que en este punto los autores de la proposición están equivocados.

Queda, pues, un asunto común y ordinario de administración municipal, y no hay más que tomar la ley municipal en la mano para reconocer que es una de las cosas más comunes y frecuentes que ocurren en todos los Ayuntamientos, que están facultados para ello como autoridad administrativa, y que una de las bases y fundamento de sus impuestos, es la ocupación de la vía pública para objetos transitorios. El Parque de Madrid, en toda su extensión, nadie podrá negar que tiene la condición y carácter de vía pública, y que se puede entregar muy bien al aprovechamiento la ocupación transitoria y temporal de esa vía pública, sobre todo cuando tiene por objeto esparcimientos de ese género, contribuir á la instrucción general, facilitar los festejos, y llenar una función verdaderamente municipal, en el sentido de ofrecer atractivos de tal naturaleza y tan civilizadores á todos los que hayan de concurrir á Madrid en la época del Centenario.

Había dos maneras de realizar estos fines: una, verificar el Ayuntamiento, por sí, por su cuenta, estas Exposiciones, y para ello gravar al pueblo de Madrid con los considerables recursos necesarios para obras de esta naturaleza, como la Exposición de Barcelona, por ejemplo, que comprometió al Ayuntamiento de aquella cultísima ciudad en descubiertos que seguramente no bajan de 12 ó 14 millones; lo cual, sin una necesidad absoluta, respecto de Madrid, no era posible hacer más que trayendo sobre el ya mermado presupuesto municipal, sobre el fondo ó alcance de resultas, que se eleva ya á algunos millones de pesetas, otra obligación por lo que manifiestamente podría costar esa aventura. Y el Ayuntamiento, en lugar de hacer esto, creyó que lo que él no podía llevar á cabo, lo podía entregar á la iniciativa individual, sin compromiso por su parte; al revés, sirviéndole como fundamento para un ingreso en el Erario municipal, destinado á la mejora del Parque de Madrid. ¿En qué condiciones se verificó esto? ¿Cómo lo hizo el Ayuntamiento? Pues lo hizo con arreglo á otros muchos precedentes, que todos los días ocurren á presencia nuestra sin que hayan levantado ninguna clase de protesta. Yo he presenciado ya en el Parque de Madrid, como habrán presenciado todos los Sres. Diputados, con completa seguridad, la Exposición de plantas y flores, la Exposición venatoria, la Exposición de Filipinas, la Exposición de minería, unas hechas por el Gobierno, otras hechas por el Ayuntamiento y otras hechas por particulares.

El Ayuntamiento, pues, estaba en excelentes condiciones para poder ocuparse en ese asunto, y mientras yo tuve el honor de ser presidente de ese Ayuntamiento se ocupó, en efecto, en la cuestión de otorgar las concesiones que se han verificado. Esto que censura el Sr. Marqués de Sardoal, ocurre en todas partes. ¿Por ventura la Exposición de Barcelona no se verificó en el Parque de esa ciudad? (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Con arreglo á una ley.) La ley fué para dotar de recursos extraordinarios á esa Exposición, ya iniciada; no fué para la iniciativa de la Exposición ni para fijar el sitio de la Exposición misma, que eso fué un asunto puramente municipal. Se dictó una ley para auxiliar con una cantidad considerable, con 2 1/2 millones de pesetas, si mi memoria no me es infiel, al Ayuntamiento de Barcelona, con objeto de que realizase aquella Exposición, cuya base era el Parque de Barcelona, que tiene orígenes muy parecidos para Barcelona á los que tiene el Parque de Madrid para la corte.

Entonces, aquella ciudad tan culta, tan industrial, tan civilizada, no tuvo nada que decir en presencia de aquel acontecimiento, de aquel espectáculo que atrajo la atención de la Europa entera, no protestó por que se hubiera cerrado el Parque de Barcelona. Pues las Exposiciones de París, todos sabemos que han ocupado calles públicas, espacios públicos y Parques del pueblo de París. La de Londres, la de Filadelfia, la de Chicago, se realizan de la misma manera; porque, realmente, sería completamente imposible que certámenes tan costosos hubieran de traer por primera base para que el certamen se verificase la compra de extensiones tan extraordinarias, embellecidas por los años y por el arte, con el fin de darles asiento digno. Así es, que no se encontró dificultad alguna, y yo por mi parte no encontré absolutamente ninguna; y en cuanto esto pueda traer responsabilidad, yo la reclamo para mí.

El Sr. Marqués de Sardoal, entrando en otro género de consideraciones, nos ha hablado aquí de la contratación de los servicios públicos, de los proyec-

tos que se debían presentar, etc., etc.; y esto está completamente fuera de lugar en este caso, porque no se trata aquí de haber contratado ni concedido ninguna obra pública, no se trata de haber hecho ningún servicio público, no se trata de haber comprometido intereses públicos de ninguna naturaleza, siquiera fuesen municipales.

Para este orden de contrataciones es para el que todas las leyes, desde la municipal hasta la de la contabilidad del Estado, exigen algunas garantías; pero pura y sencillamente para permitir que á sus expensas un particular ó una empresa, de un modo temporal y transitorio, con el objeto de que aquí se trata, ocupe algo que constituye vía ó espacio público, yo declaro que no sé absolutamente de ninguna ley ni de ningún decreto que pueda exigir condiciones tales como las que indicaba el Sr. Marqués de Sardoal. ¿Qué queda aquí, por consiguiente, aparte del servicio que el Ayuntamiento haya prestado al pueblo de Madrid y á la capital de la Monarquía, de facilitar medios para que los que vengan en esa época á Madrid encuentren atractivos dignos de su cultura? ¿Qué queda aquí, aparte de eso? Que tan pronto como se inició la idea de hacer una Exposición, el comercio de Madrid, en cuyo beneficio se verifican estos espectáculos, se opuso á la concesión, diciendo que lo que iba á construirse en el Parque era un elemento de competencia, porque se iba á establecer, no una Exposición, sino una feria, como lo ha calificado el Sr. Marqués de Sardoal. Pero, cosa rara y particular que ocurre en este asunto: esa misma Comisión del comercio de Madrid que se oponía á la concesión de terrenos en el Retiro para hacer una Exposición, acude inmediatamente al Ayuntamiento y pide también un local en el Parque con objeto de hacer una Exposición peculiar del comercio de Madrid. A mí esto no me parece mal, y, antes al contrario, encuentro legítima esa rivalidad de intereses; pero no podía influir en el Ayuntamiento para hacer ó dejar de hacer las concesiones que se solicitaban.

El Ayuntamiento entonces adoptó una determinación, que fué la de que aquellas concesiones tuvieran por regla la propia discreción del Municipio, y con efecto, así lo aceptaron todos los proponentes; de tal suerte, que se comprometieron á que todas las instalaciones que se habían de verificar necesitarían un proyecto previo, el cual se reservaba el Ayuntamiento el derecho de aceptarlo ó no, y en la concesión que se hizo se fijó ese derecho del Ayuntamiento á aprobar ó rechazar ó modificar los proyectos de instalaciones que se le presentaran.

¿Qué hay que hacer aquí? Lo que seguramente hará el Ayuntamiento de Madrid; y es, que así como impuso la condición de que no habían de sufrir desperfectos el Parque y los jardines, cuidará de que con efecto no se perjudique el arbolado y las plantaciones, ni se interrumpa la circulación. Además de esto, que el Ayuntamiento exija las correspondientes fianzas á los concesionarios, y seguramente esas garantías habrán de responder á los daños que pudieran causarse, y que seguramente, según los informes facultativos, no podrán representar gran cosa.

Dice S. S. que lo que se ha concedido no es el uso de la vía pública por un tiempo limitado, sino que se ha hecho una concesión que significa la ocupación casi permanente, el dominio de los terrenos concedidos, y esto lo demuestra, según el Sr. Marqués de Sardoal, el que se le concede al concesionario la facultad de que permanezca en ellos con sus instalaciones hasta el mes de Abril del año que viene, es decir, hasta Abril de 1893.

A mí me parece que la explicación es sumamente sencilla, y el Sr. Marqués de Sardoal, en su natural perspicacia, se la hubiera dado con grandísima facilidad si no estuviera preocupado y con cierta tendencia á apreciar esta cuestión de distinta manera; porque sabe todo el mundo que el tiempo oficial de las fiestas del Centenario y de la Exposición se prolonga hasta fines del presente año. A fines del presente año habrá, pues, que cerrar la Exposición de que se trata, y me parece que el tiempo que media desde principios del año próximo hasta el 1.º de Abril no es un tiempo excesivo para que se recojan con el orden, con el método y con el cuidado con que deben recogerse las instalaciones que se encuentren en el Parque de Madrid. De modo que esa determinación de plazo, lejos de significar una prolongación indebida de la ocupación de la vía pública, produce una impresión contraria, porque es la limitación del derecho que se concede á fin de que no pueda producirse exceso de ninguna clase, ni en la forma, ni en el tiempo de esa Exposición, con la cual se trata de contribuir á dar mayor brillo á los festejos del Centenario en esta forma, la más modesta y la menos perjudicial en que podía concurrir á esos festejos el Ayuntamiento.

De todas suertes, esto sería ya una cuestión de orden interior, propia del mismo Ayuntamiento, y sería bueno para discutirlo en el seno de la Corporación municipal, puesto que solo afecta á la extensión mayor ó menor de la concesión, en cuanto al tiempo; pero me parece que queda plenamente demostrado que en cuanto á la legalidad del acto, y esto es lo único que á mí me importa esclarecer, no hay absolutamente ninguna objeción que oponer, porque ni en el decreto de concesión por el cual el Municipio de Madrid disfruta de la posesión del Parque, ni en la ley municipal, ni en la manera de administrar los intereses públicos, hay nada que pueda merecer las censuras que se ha servido hacer el Sr. Marqués de Sardoal.

Y con esto concluyo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Declaro, Sres. Diputados, que me he reservado para hablar el último, no ciertamente por esperar que nadie viniese en auxilio del Gobierno, que no lo necesita porque no tiene participación ninguna en las obras de que se trata, ni en la concesión que el Sr. Marqués de Sardoal ha creído conveniente en el día de hoy juzgar en la forma que lo ha hecho, sino porque yo deseaba adquirir en este asunto la ilustración que hubieran de darle personas tan competentes como el digno alcalde que presidió el Ayuntamiento que hizo esta concesión; y como el Sr. Figueroa, dignísimo individuo de ese Ayuntamiento, que votó á favor de esta Exposición, y que cuando yo pensaba que iba á levantarse para defender la concesión y para exponer las razones que tuvo para aprobarla con su voto, ha tenido á bien levantarse para mezclar en ese asunto al Gobierno, que en él no había tomado ni la más mínima parte, como el

Congreso habrá tenido ocasión de apreciar después de oir á los Sres. Diputados que han tomado parte en el debate.

En cuanto al Sr. Marqués de Sardoal, á quien he escuchado atentísimamente por un sinnúmero de consideraciones, no ya sólo por las que personalmente me merece, y por su ilustración en estas cuestiones, sino por las circunstancias especiales de haber sido dignísimo alcalde de Madrid, y haber sido también presidente de la Corporación provincial, y de haber ocupado como Consejero de S. M. un puesto en este banco, y por consiguiente reunía todas las condiciones que se pudieran necesitar para formar juicio exacto respecto al límite de las facultades que cada una de estas Corporaciones y el Gobierno de S. M. podían tener en la cuestión que debatimos, yo esperaba que hubiera presentado y citado los textos legales en los cuales pudiera fundarse el Gobierno de S. M. para intervenir en esta cuestión. Porque lo mismo el Sr. Marqués de Sardoal que los dignísimos Diputados que con él han suscrito la proposición, han tenido que acudir al art. 84 de la Constitución y no á las leyes provincial y municipal, que son las que taxativamente fijan las facultades que tienen estas Corporaciones como tales Corporaciones, y los alcaldes y presidentes como jefes de las mismas; y siendo todos esos señores personas ilustradísimas, que han desempeñado casi todas ellas los más altos puestos del Estado, no han podido citar ni un solo texto por el cual el Gobierno de S. M. pudiera venir hoy á anular una concesión hecha por el Ayuntamiento de Madrid.

¿Y qué dice el art. 84 de la Constitución? Pues dice lo siguiente:

«La organización y atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes.

Estas se ajustarán á los principios siguientes:

Primero. Gobierno y dirección de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas Corporaciones.

Segundo. Publicación de los presupuestos, cuentas y acuerdos de las mismas.»

El tercero (y esta es la parte en que parecían fundarse el Sr. Marqués de Sardoal y los dignos Diputados que suscriben la proposición para que el Gobierno de S. M. pudiera en este momento, si no anular la concesión, á lo menos adoptar disposiciones para que ésta se realizase en el sentido de los deseos que ha manifestado el Sr. Marqués de Sardoal), dice lo siguiente:

«Intervención del Rey, y en su caso de las Cortes, para impedir que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos se extralimiten de sus atribuciones en perjuicio de los intereses generales y permanentes.»

Esta es una de las partes que hubo que tenerse presente para la formación de las leyes provincial y municipal; pero desde que estas leyes se han formulado y han obtenido la sanción de S. M. y están rigiendo, ya la regularización de estos servicios, esa alta inspección ó intervención, tienen que estar taxativamente señaladas en las respectivas leyes.

Hay una cuarta condición en ese art. 84, que dice:

«Determinación de sus facultades en materia de impuestos á fin de que los provinciales y municipales no se hallen nunca en oposición con el sistema tributario del Estado.»

No creo que el Sr. Marqués de Sardoal pretenderá que esa base cuarta pueda justificar en poco ó en mucho la intervención del Gobierno en la concesión hecha al Sr. Alba Salcedo.

Cuando el último día de sesión me habló el señor Marqués de Sardoal de este asunto, haciéndose intérprete de la opinión que S. S. juzgaba que tenía el pueblo de Madrid sobre la forma de llevarse á cabo la Exposición, y al pretender S. S., en unión de dignísimos Diputados de Madrid, que el Gobierno interviniese en la cuestión, yo no me negué á hacerlo; dije que el Gobierno tenía el deber de escuchar una opinión tan autorizada como la que SS. SS. me exponían, y que desde luego podían contar con lo que el Gobierno pudiera hacer, si se me señalaban los artículos de la ley municipal en virtud de los cuales podía el Gobierno hacer cesar el actual estado de cosas. Yo apelo á los Sres. Diputados para que me digan si el Sr. Marqués de Sardoal, que es el que realmente ha impugnado esta concesión, ha presentado algún medio de que el Gobierno pueda acceder á sus deseos.

Lo único que ha dicho S. S. al principio de su discurso, es que la concesión adolece de un vicio de nulidad. Yo no examino en este momento ese vicio de nulidad, porque para hacerlo necesitaría algunos datos que no tengo; pero yo pregunto al Sr. Marqués de Sardoal: ¿á quién compete declarar la existencia de ese vicio de nulidad, y por consiguiente, la nulidad del contrato? ¿Quiere decírmelo S. S.? Porque yo no conozco cómo el Gobierno puede declarar por sí y ante sí la nulidad de un contrato que afecta únicamente á las relaciones del Ayuntamiento con los vecinos de Madrid. Si el Sr. Marqués de Sardoal cree que el Gobierno puede hacerlo, yo le agradecería que me indicara el procedimiento. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Yo no soy Ministro.) ¿Cree S. S. que puede hacerlo el Gobierno por una Real orden? Siento no participar de la opinión de S. S. El Gobierno hubiera podido intervenir en este asunto, si el alcalde presidente del Ayuntamiento, en virtud de las facultades que la ley le concede, hubiera suspendido el acuerdo de que se trata, cosa que no ha sucedido; si habiéndose interpuesto alzada contra el acuerdo, hubiera sido éste suspendido por el gobernador; si no estando conformes los apelantes con la resolución del gobernador, hubieran acudido al Ministerio de la Gobernación. Pero, fuera de este caso, ¿cómo puede el Gobierno intervenir de ningún modo en el cumplimiento de acuerdos del Ayuntamiento, que tienen carácter ejecutivo, y que ni aun suspenderse pueden por el alcalde ó el gobernador sino en los casos expresamente señalados en la ley? ¿De qué manera, pues, por qué procedimiento, como no fuera por el procedimiento más arbitrario, podría el Gobierno declarar hoy nula una concesión de la cual nace un contrato?

Esto, independientemente de que el Gobierno participe ó no de las impresiones de S. S., y de las que ha expresado el Sr. Figueroa en el día de hoy, completamente contrarias á las que S. S. tenía en el día que prestó su voto para hacer esta concesión (*El señor Figueroa*: Pido la palabra.) El Sr. Figueroa, en aquel tiempo, al votar en pro de la concesión, se manifestó en sentido favorable á ella; como la casi totalidad de la prensa. Y no solamente ocurrió esto,

sino que se celebraron convites en los que se brindó por que este asunto marchase de la manera más desembarazada. (*El Sr. Figueroa*: Convites á los que yo no asistí.) Su señoría asistió á ellos con el espíritu, aunque no lo hiciese personalmente; porque su espíritu estaba en el voto que había dado S. S. en pro de esa concesión.

Yo no recordaría esto al Sr. Figueroa, si S. S. no hubiera hecho aquí ciertas apreciaciones, que no sé si están enteramente ajustadas á lo que requieren estas discusiones parlamentarias, exponiendo juicios acerca de personas que no tienen asiento aquí, y calificándolas de tal manera, que no puede haber armonía entre el acto de S. S. votando en pro de esta concesión, y la forma en que se ha expresado en el día de hoy.

Insisto, pues, en que yo no conozco texto alguno legal por el que pueda el Gobierno de S. M. tener participación de ninguna especie en las resoluciones que se puedan haber adoptado anteriormente por el Ayuntamiento, fuera del caso ya citado del recurso de alzada, ni en las que se adopten en lo sucesivo. Lo que el Gobierno de S. M. puede hacer, es llamar la atención del Ayuntamiento de una manera privada, diciéndole cuál es la opinión de los representantes de Madrid en esta Cámara respecto á la forma y manera como se están ejecutando esas obras. Esto hará el Gobierno de S. M. ¿Y cómo he de dudar yo que el Ayuntamiento de Madrid, al cual deben haber llegado estas mismas apreciaciones y juicios, dejará de adoptar una resolución si, además, sabe que esos juicios están apoyados por la opinión del Gobierno, que también desea termine semejante estado de cosas? ¿Cómo no he de creer yo que el Ayuntamiento adoptará una resolución que sea, si no precisamente la que pueda desear el Sr. Marqués de Sardoal y los que como S. S. piensan, á lo menos una resolución que tranquilice los espíritus? Así podrán desaparecer los peligros y se disfrutará de las ventajas de esa Exposición, de que hoy se olvidan por completo los que la combaten, cuando en otro tiempo se juzgaba muy severamente al alcalde que no acababa esas obras y que no hacía esa concesión con la rapidez que esa misma opinión, que ahora se muestra contraria, exigía entonces. Todos hemos oído cargos, todos hemos podido leer en la prensa estímulos al dignísimo alcalde de Madrid, diciendo que no había más que entorpecimientos por parte del Ayuntamiento para que no se llevase adelante este proyecto.

Por consiguiente, reconociendo, como reconozco, que hay justo motivo para alarmarse por la manera con que las obras se conducen, yo lo que pediría al Sr. Marqués de Sardoal es una cosa de que él dispone abundantemente, que es, serenidad de juicio; no dejarse llevar de las impresiones del momento; no atribuir, por ejemplo á la Empresa en el día de hoy, hechos en que no tiene participación de ninguna especie, como es lo del derribo de las estatuas. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: No le he atribuído eso; hablé de estatuas derribadas por el suelo; pero sí debo decir honradamente que eso no era culpa del contratista.) Entonces declaro que he oído mal y no sigo el argumento. Pero precisamente en el orden de las ideas de S. S., el alcalde, desde el momento en que ha visto cuál ha sido la opinión, se ha dirigido á esa misma Empresa, y fundándose en que no tiene director facultativo en el presente por haber dimitido el que se encontraba al frente de las obras, el alcalde, digo, ha impuesto ya á esa Empresa una multa de 500 pesetas y le ha mandado suspender las obras, hasta que llene todos los requisitos legales. Yo tengo por consiguiente, la esperanza de que éste es un asunto que, conducido con calma y con prudencia por el Ayuntamiento de Madrid, podrá tener una solución satisfactoria, y mucho más después de la discusión habida en el día de hoy, y en la que creo que el Sr. Marqués de Sardoal no ha señalado los medios, y repetidamente lo he dicho, de que el Gobierno de S. M. intervenga en este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Son poquísimas las palabras que he de pronunciar; y más que hacer rectificaciones, he de dar explicaciones que yo consideraría innecesarias, pero que me parecen ineludibles, y aun obligatorias, dado el sentido, á mi juicio equivocado, que ha dado á mis palabras el señor Ministro de la Gobernación.

En primer lugar, lo recordarán los Sres. Diputados, he declarado lo que yo tenía que declarar con sinceridad, á saber: que la coincidencia de firmar la proposición tantos Sres. Diputados y de tan distintas procedencias políticas, era garantía bastante para que nadie pudiera prejuzgar que debajo de esto latía ningún pensamiento político.

Es decir, político es, en realidad, de una manera genérica, todo lo que se trata en los Parlamentos; pero no quería significar, ni opinión de partido, ni mucho menos censura al Gobierno; y por mi parte, no había de cometer, ni de pensamiento, ni por obra, la deslealtad de decir con ocasión de la Exposición del Retiro, nada que pudiera significar invasión de la doctrina que acerca de la organización y modo de ser de los Ayuntamientos pudiera tener ninguno de los Sres. Diputados, lo mismo los que pretendieran restringir las facultades que hoy tienen los Municipios, que los que quisieran llevarlas hasta los límites de la autonomía. Todo estaba explicado.

La verdad es, que no me he de molestar yo en entrar con el Sr. Ministro de la Gobernación en una verdadera puja de libertades (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Yo no he hablado nada de libertad); y así, no me he de manifestar sorprendido porque parezca haber causado sorpresa al Sr. Elduayen el que yo, cuyas opiniones son conocidas, no haya aplicado precisamente en este instante mi criterio á este caso concreto respecto de la autonomía de los Municipios. No entro en esto. ¿Qué voy á decir? No digo nada. Las cosas son lo que son; todos nos conocemos; no habrá nadie que haya creído que yo iba á entablar competencias de este género con el Sr. Ministro de la Gobernación; así es, que S. S. podía haberse excusado de esa miajita de himno de Riego que nos ha dado.

La proposición obedece al estado de ánimo en que el anuncio de ese malhadado proyecto ha producido en el pueblo de Madrid, á la racional previsión de que los intereses del pueblo de Madrid puedan ser comprometidos, y hasta cierto punto, al sentido de lo bello, queriendo excusarnos de la verdadera afrenta de que aparezca una feria como la que amenaza ser la proyectada, y que bien puede establecerse en terrenos particulares, llamándose entonces romería, para la cual existen la Pradera de San Isidro, la an-

tigua Pradera del Canal y otros lugares, pero que ciertamente no responde á lo que era lógico respondiese un proyecto apadrinado por el pueblo de Madrid con ocasión de las fiestas del Centenario del descubrimiento de América.

Otras consideraciones de orden moral nos llevaron á firmar la proposición; pero la consideración en el orden moral no bastaba; era necesario que se apoyara en un texto, y el texto se nos ha venido á la mano; es la ley, porque á ley fué elevado por las Cortes Constituyentes el decreto de 6 de Noviembre del Gobierno provisional, en el cual, después de definirse cuáles son los bienes municipales, en qué pueden consistir, no creyendo que cabe esa propiedad del Ayuntamiento dentro de ninguno de los conceptos de los bienes que pueden administrar los Municipios, sino dentro de la ley que rige á esa propiedad, que es las condiciones puestas por el donante al donatario, decía yo que, por lo menos en este asunto y en el caso de duda, con arreglo á una buena interpretación, no podía admitirse otra cosa sino la necesaria intervención del Gobierno. Esto es lo que yo decía, y esto me parece que es la invocación de un texto legal.

Pero hay más. No discutamos la naturaleza de lo que es en el orden jurídico para el Ayuntamiento de Madrid, la posesión del Retiro; vamos á suponer que se pueda comprender dentro de lo que se llama bienes comunales; pero estos se administran de algún modo, y este modo de administrar está consignado en la ley.

«Art. 75. Es atribución de los Ayuntamientos: arreglar para cada año el modo de división, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del pueblo, con sujeción á las siguientes reglas.»

La simple lectura de este artículo basta para llevar al ánimo de cualquiera el convencimiento de que no se trata de bienes comunales. La posesión del Retiro es para el pueblo de Madrid una cosa completamente distinta de una dehesa.

¿Qué es? ¿Es lámina intransferible, representativa del 80 por 100 de los bienes de este pueblo? No es eso. ¿Es producto de legados representados por valores públicos? No; es una donación especial, hecha con determinadas condiciones por el Estado al pueblo de Madrid; pero con ocasión del disfrute de esta propiedad se pueden establecer en ella servicios municipales (no sé llamarlos de otra manera), instalaciones que sirvan para recreo del vecindario, las cuales se definen en el art. 2.° del decreto que he citado, explotadas unas veces por la administración y otras por adjudicación á tercera persona. Pues en todo caso, este será un contrato, porque habrá un acuerdo del Ayuntamiento por virtud del cual se celebrará un contrato, lo cual está establecido en las leyes, y muy particularmente en el decreto de Enero de 1883, refrendado por D. Venancio González siendo Ministro de la Gobernación.

Cuando yo he invitado á todos para que me adviertan las equivocaciones en que pueda incurrir, y he buscado con toda solicitud, como aguja en pajar, algo que pueda contrariar mi propio pensamiento en el orden legal, y el Sr. Ministro de la Gobernación no me invoca ninguna ley que se oponga á lo que yo he invocado, ¿hay derecho, señores, para decir que no he citado textos legales y que no he indicado tampoco ningún procedimiento? ¿Es verdad que se ha hecho aquí un contrato que produce ingresos ó gastos al Ayuntamiento, por un particular? ¿Es verdad que para todo género de contrato es inevitable, con arreglo á la ley, la pública licitación, sin más excepciones que las que están consignadas en la misma ley? ¿Es verdad que estos casos de excepción no existen? ¿Es verdad que con arreglo á otro artículo de ese mismo Real decreto, aun existiendo ó pudiendo existir esos casos, corresponde la declaración unas veces al gobernador de la provincia, cuando se trata de asuntos municipales, y otras veces al Ministerio de la Gobernación, cuando se trata de asuntos provinciales? ¿Es verdad que no se ha cumplido esta prescripción? Pues declaro que no hay más que decir para que se pueda argüir de vicio esencial de nulidad un contrato, ó por lo menos de invalidez.

No he de repetir los argumentos; pero lo cierto es que, para hablar de este asunto, he invocado textos legales. ¿Cómo se hace esto? Pues le voy á decir al Sr. Ministro de la Gobernación una cosa que S. S. sabe ó debe saber.

El Sr. Ministro de la Gobernación sabe que, dentro del plazo que la ley marca para entablar recursos de alzada contra los acuerdos del Ayuntamiento, la Cámara de comercio de Madrid ha hecho una protesta en regla; y S. S. sabe que esta alzada se debía resolver en la forma y con los procedimientos que establece la ley municipal, que ciertameute no voy á leer al Congreso, sino que me limito á llamar sobre ello la atención de S. S. ¿Qué curso se ha dado á esta protesta? ¿No sabían nada el gobernador, ni el alcalde, ni S. S.? Pues yo sé que existe la protesta, y la tengo aquí á disposición de los Sres. Diputados.

Con haber sustanciado ese asunto, ¿no hubiera habido un medio para poder confirmar el contrato ó para anularlo? ¿Pero no había con este motivo ocasión propicia, no arbitraria, sino legal, para dar al Poder ejecutivo una intervención legítima en este asunto? Esta era la puerta por donde había de entrar el Gobierno á conocer este asunto; y no era una callejuela, sino una puerta anchísima por donde podía y debía entrar. De modo que cualquier otro asunto podrá invocarse; pero hay uno que no se puede invocar, que es el caso de inhibitoria del Gobierno de S. M. El Gobierno está, no sólo autorizado, sino, en mi opinión, obligado á intervenir en este asunto.

¿Que cómo resolvería esto? Yo no lo sé; ninguno de los firmantes de la proposición lo sabemos; y es más: ninguno de nosotros ha pretendido imponer una opinión al Gobierno; por eso, y queriendo tener todo el respeto necesario á la sabiduría de cada uno de los Poderes públicos, nosotros hemos redactado la proposición en forma de dar autoridad moral al Gobierno, si por ventura lo necesitase, para entender en ese recurso, sin señalarle ningún camino, sino como manifestación únicamente de la opinión, ó como un ruego que al Gobierno se le hace para que, si es posible, dentro de las leyes ordinarias y dando la interpretación más lata que quepa en el concepto de los señores concejales al precepto constitucional del art. 84, vea la manera de satisfacer los deseos del pueblo de Madrid, y al mismo tiempo vuelva por los fueros de la ley, porque el hecho, á nuestro juicio, y yo no hago otra cosa que emitir una opinión, no pretendo señalar un axioma, el hecho, á nuestro juicio, constituye una arbitrariedad. ¿Es que el Sr. Ministro de la Gobernación dice que no hay violación de la

ley? Yo argumento como si la hubiera. ¿Pero es que el Sr. Ministro piensa de distinta manera, ó aun pensando lo mismo que yo, contesta con una hipótesis á las afirmaciones por mí hechas, obligado á ello por todo género de razones, y señaladamente por aquellas que imponen determinadas reservas á los señores que se sientan en el banco azul? Yo no he traído la proposición para los fines de resolver el asunto inmediatamente, pero sí para llamar la atención del Gobierno y darle medios de tomar una resolución conveniente en ese sentido, de tal suerte, señores, que la proposición no significa nada de censura, es casi un voto de confianza en este asunto. ¿Es que esto puede ofender á ningún Gobierno? De eso no se trata. En buen hora que yo censure el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, en buen hora que el Sr. Rodríguez San Pedro, digno alcalde presidente de ese Ayuntamiento por aquella fecha, se haya levantado á justificar su conducta; pero es que el Gobierno no necesitaba tener opinión propia en este asunto para los fines de la proposición que apoyamos, no; al Gobierno se le ofrece una autorización, se le ruega que piense sobre este asunto, y que vea cómo puede dentro de las leyes vigentes impedir que eso se realice. ¿Qué tiene esto de extraordinario? ¿Por qué darle otra importancia que la que tiene?

No tengo que añadir una palabra, y creo que después de esta explicación, no volverá á desear el Sr. Ministro de la Gobernación que le diga cómo se hacen las cosas. Yo supongo que S. S. sabe hacerlas; pero en fin, en el caso presente, ya le he dicho cómo pueden hacerse, y para hacerlas ya tiene una base, que es la protesta de la Cámara de comercio, ya tiene un camino S. S. dentro de los procedimientos establecidos por las leyes vigentes.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Unicamente para decir dos palabras á mi amigo el Sr. Marqués de Sardoal, encaminadas á expresarle mi sentimiento por haber encontrado S. S. en las que he pronunciado anteriormente algo que le haya podido molestar.

Ni yo he disentido de sus juicios, de sus apreciaciones y de sus deseos, por lo que hace á las obras que se ejecutan en el Retiro, ni yo he hecho, porque no lo podía hacer, y muchísimo menos después de las palabras con que el Sr. Marqués de Sardoal empezó su elocuente discurso, ni yo he hecho, digo, de esto cuestión política. Pero, es más: S. S., con las últimas palabras que acaba de pronunciar, ha expresado muchísimo mejor que yo, que esto no era ni podía ser nunca cuestión política.

En efecto, como ha indicado S. S., esta proposición, por lo que se refiere al Gobierno, es más bien un voto de confianza que un voto de censura. ¿Por qué, pues, la había yo de rechazar en nombre del Gobierno? Yo lo que deseo es que S. S. se convenza de que lo que he tenido el honor de manifestar, ha sido con el objeto de coadyuvar á los propósitos de S. S. y no de impedirlos en modo alguno.

He apelado de buena fe al Sr. Marqués de Sardoal para que me señalase el texto legal en virtud del que, después de un contrato celebrado por el Ayuntamiento de Madrid, después de una concesión hecha por el Ayuntamiento de Madrid, que había causado estado, que estaba en curso de ejecución, el Ministro de la Gobernación puede hacer cesar los efectos de ese contrato, y empezar á examinar todo el procedimiento seguido, para que esto hubiera llegado ya á constituir una obligación por parte del Ayuntamiento de Madrid. No ha sido, pues, en són de censura como yo me he dirigido á S. S. pidiéndole el texto legal en el cual yo me pudiera fundar para adoptar una resolución sobre el particular, sino únicamente por el deseo de mi parte de poder aplicar el mencionado texto legal.

Yo también tengo que decir á S. S. que no sé cómo he de proceder ni en qué artículo de la ley municipal podría yo fundarme, para declarar hoy nulo ese contrato; porque respecto al que ha citado S. S., diciendo que esa concesión no se había hecho en virtud de subasta pública, ya le he contestado, y ya ha contestado también muy elocuentemente el dignísimo presidente del Ayuntamiento que lo era en aquella sazón, mucho más conocedor de este asunto que el que tiene el honor de dirigiros la palabra; y no creo, por tanto, que debamos volver sobre esto. Yo no conozco ningún artículo de la ley municipal por virtud del cual el Gobierno pueda venir á anular un contrato celebrado con el Ayuntamiento de Madrid, fundándose en que no se ha hecho en virtud de una subasta pública. Yo respeto la opinión de S. S., y lo único que le digo al Sr. Marqués de Sardoal es, que S. S. no puede imaginarse que yo ejecute actos que no estén fundados en la ley. Podré estar equivocado; pero como soy yo el que los ejecuta, por eso necesito empezar por reconocer el pleno derecho para poder hacerlo; y mientras no se me pruebe lo contrario, crea el Sr. Marqués de Sardoal que no hay otro camino para conseguir lo que se propone S. S., que el que he tenido el honor de proponerle anteriormente.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No para rectificar, sino para decirle al Sr. Ministro de la Gobernación que dentro del plazo legal, el día 16 de Diciembre de 1891, la Cámara de comercio de Madrid, después de acuerdo tomado en Junta general, entregó al alcalde de esta capital para su remisión al gobernador, un recurso de alzada sobre este asunto. Averigüe S. S. qué ha pasado con esto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Yo no tengo que contestar á lo que acaba de manifestar el Sr. Marqués de Sardoal, sino que al Ministerio de la Gobernación no ha llegado ningún recurso de alzada.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pues ahora, ya lo sabe el Gobierno. Si ha habido alguna infracción legal, averígüelo.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Voy á rectificar muy brevemente; y me hubiera ahorrado de hacerlo á no haberme aludido con insistencia, más que con insistencia, con malignidad, el Sr. Ministro de la Gobernación. Porque, al fin y al cabo, S. S. no tenía para qué insistir tanto, puesto que no era argumento para el debate, en querer probar al Congreso que había habido contradicción entre mi conducta de hoy y la que observé poniendo mi voto al lado de la proposi-

ción del Sr. Alba Salcedo. Su señoría ha insistido con repetición sobre este asunto, y debo decirle que yo no he venido aquí, como los Sres. Diputados habrán visto, á atacar la concesión del Sr. Alba Salcedo, sino á declarar que había votado esa proposición por las razones que he tenido el gusto y el honor de manifestar al Congreso; y ahora diré que, entre otras, y muy principalmente, era una el creer que este era de los asuntos que, dentro del Ayuntamiento como dentro de los Gobiernos, son cuestión de gobierno, y que dada la actitud que tenía en ella el Sr. Rodríguez San Pedro y la confianza que éste me merecía, no podía por menos de acceder á sus indicaciones; indicaciones que á mí, como á todos los señores conceja les, nos hizo en la forma cortés que él suele hacer estas cosas.

Además, para que S. S. se entere, y no lo he querido decir antes, ha habido muchos concejales, incluso algunos que no pertenecen al partido conservador, que habían recibido excitaciones para que se pusieran al lado del Sr. Alba; y estas excitaciones venían de personas de las más caracterizadas dentro del partido conservador. Vea S. S. cómo ese partido y ese Gobierno tienen participación en estos asuntos, y cómo yo no me he excedido al hacerlo notar así al Congreso.

También ha querido S. S. darme una lección parlamentaria, cosa que, si estoy dispuesto á recibir de S. S. por el gran respeto que le tengo, en el caso presente correspondía al Sr. Presidente; pero estoy seguro de no haberla merecido, porque si hubiera hecho alguna alusión en forma y manera que no debiera permitirse, á personas que no tienen asiento en el Congreso, la Presidencia estoy seguro de que, como suele hacerlo en semejantes ocasiones, me hubiera llamado la atención, y yo no habría tenido inconveniente en ponerme á sus órdenes. No he hecho más que una insinuación, cuya malicia no la he puesto yo, sino los que han acogido mis palabras con rumores cuyo sentido no entro tampoco á analizar.

Yo he conseguido lo que me había propuesto, y era demostrar sencillamente que el Gobierno tenía participación en el asunto. Ya os habréis convencido de ello, puesto que el Sr. Ministro de la Gobernación no ha accedido en modo alguno á la pretensión del Sr. Marqués de Sardoal y de los dignos Sres. Diputados por Madrid; antes por el contrario, casi se ha puesto al lado y ha defendido la proposición del señor Alba Salcedo. El Sr. Ministro de la Gobernación no ha negado que el Sr. Ministro de Fomento hubiera dado una subvención al Sr. Alba Salcedo, cosa que yo tampoco discuto, ni entro á decir si ha hecho bien ó ha hecho mal, pero que implica, y vuelvo á insistir sobre esto, el completo conocimiento que el Gobierno tenía de este asunto y la participación clara, notoria y evidente que en él ha tomado.

No tengo por qué, puesto que ya lo hice en una interrupción, ocuparme de la insinuación de S. S., hecha con la mejor intención del mundo, y que no se dirigía sólo á mí, sino sobre todo á la prensa, acerca de que hubiera concurrido á banquetes donde el Sr. Alba Salcedo expuso su pensamiento.

A mí me basta con decir que no he asistido á ninguno; si hubiera asistido, hubiera tenido mucha honra en hacerlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Yo no he formulado ninguna censura por el hecho de que S. S. ó representantes de la prensa hubieran asistido á ese banquete, porque en eso no habrían hecho nada que no estuviera en su derecho. Para demostrar que Cuerpos de esta naturaleza no deben dejarse llevar de la impresión del momento ni del encanto ó seducción de la palabra, citaba yo el hecho de que los mismos que cuando se hizo la concesión creían que era una cosa beneficiosa para el pueblo de Madrid, habían cambiado ahora de opinión. ¿Resulta algún cargo por esto? Absolutamente ninguno. Yo he dicho que, en general, la opinión es demasiado impresionable, y que para tratar cuestiones de la naturaleza de la que estamos tratando, que es una cuestión legal, porque se refiere á la intervención del Gobierno en un contrato, no hemos podido dejarnos llevar de nuestros propios deseos, puesto que ya he dicho que los deseos de S. S. son los mismos que tiene el Gobierno de S. M.

Yo no he hecho innecesariamente alusión á su señoría, como ha supuesto. Su señoría, habiendo declarado el Sr. Marqués de Sardoal que esto no era político, habiendo yo reconocido que esta tarea la había desempeñado el Sr. Marqués de Sardoal de una manera admirable, que permitía al Gobierno obrar con toda libertad, S. S., para alusiones, para ocuparse de actos de S. S. en el Ayuntamiento de Madrid, ha venido á convertir en cuestión política una concesión de que el Gobierno no tenía la menor idea, y acerca de la cual no hay acto ninguno del Gobierno. Si ha habido alguno, ciertamente que no se refiere á la Exposición ni á nada que se relacione con el Sr. Alba Salcedo, sino al deseo de que hubiese una Exposición en Madrid, como la ha habido en muchas partes. A esa Exposición es á la que el Sr. Ministro de Fomento ha concedido una subvención, como la concede á las Exposiciones que tienen lugar en las provincias. (*El Sr. Figueroa*: ¿Quién va á cobrar la subvención?) La concede á casi todas las Exposiciones regionales. Todas solicitan subvención, y apenas conozco yo una á la que no se le haya concedido. (*Varios Sres. Diputados*: ¿Quién la cobra?) Se concede á los particulares lo mismo que á las Corporaciones, según los que las hacen. Por consiguiente, para lo que el Sr. Ministro de Fomento ha dado la subvención es para la Exposición que aquí se verifique, no para persona determinada. No tiene, pues, S. S. motivo bastante por esto, para hacer ningún cargo á mi digno compañero el Sr. Ministro de Fomento.

Crea S. S., que si no hubiera querido dar carácter político á la intervención del Gobierno en el asunto, que ciertamente no ha sido grande, ni ha tenido otro carácter que el que he explicado, el Gobierno no hubiera tenido inconveniente ninguno en que se tomase en consideración y se votase por sus amigos esa proposición; pues, al fin, no es más que darle más facultades que aquellas que tiene; pero desde el momento en que el Sr. Figueroa no hace eso y le da carácter político, yo tengo que rogar á la mayoría que no la tome en consideración.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Rodríguez San Pedro.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Siento que el Sr. Figueroa se haya referido á mí en su rectificación, usando de una deferencia que no merezco y manifestando que había dado su voto en el Ayunta-

miento á propósito de este asunto, por ceder á indicaciones mías, para venir después á enlazar esta solución con la actitud del partido conservador en la cuestión de que se trata. A mí me parece que esto es demasiado sutilizar; primero, porque yo creo tener bastante libertad de acción para cuando realice un acto ejecutarlo bajo mi exclusiva responsabilidad; pero, además, tengo que decir que yo jamás he hecho semejantes indicaciones, y menos en el Ayuntamiento de Madrid, para inclinar los votos de unos ú otros concejales á la aprobación de asuntos determinados. Yo en el Ayuntamiento me he ocupado siempre de cuidar de la legalidad más estricta, procurando que los votos que pudieran emitir los señores concejales respondieran á su completa libertad; y como este asunto era de los que caen perfectamente dentro de la competencia del Ayuntamiento de Madrid, yo no me opuse á que se tomase el acuerdo; pero sin poner nada de mi parte para que se resolviese en un sentido ó en otro. Quiero, pues, referirme á la memoria del señor Figueroa para que declare que, en efecto, esta fué mi actitud constante en el Ayuntamiento de Madrid.

Y ya en pie, quiero recordar que ante los ataques que se han dirigido á un acuerdo del Ayuntamiento, yo tenía que demostrar su perfecta legalidad, y que, por lo demás, yo estaba, en el buen sentido de la palabra, perfectamente desinteresado en el asunto. Dije que en la presidencia del Ayuntamiento me había cuidado de la legalidad de los acuerdos y actos de la Corporación, y que la concesión de que se trata, me parecía perfectamente legal; pero que había dejado á la completa libertad del Ayuntamiento la vigilancia que debía ejercerse para que el concesionario no abusara.

En este estado el asunto, yo salí del Ayuntamiento; así es, que no podía tener conocimiento de la exposición, protesta ó manifestación que el Sr. Marqués de Sardoal ha dicho que se presentó en el Ayuntamiento de Madrid el 16 de Diciembre de 1891, y sobre la cual ha dejado recaer algunas dudas acerca del curso que pudo haber recibido; y como yo ya no era alcalde el día 16 de Diciembre del 91, y hacía ya muchos días que había dejado de serlo, claro está que no puedo dar ninguna clase de explicaciones al Congreso sobre esa protesta, reclamación ó apelación que pudo haberse presentado.

Conste, pues, que yo no he llegado á la última faz de este asunto; así es que tampoco tuve el honor de firmar la concesión de que se trata, aun cuando, por no estar bien informado, lo cual no tiene nada de particular, así lo haya manifestado el Sr. Ministro de la Gobernación.

Yo no llegué hasta ese punto. Cuando salí del Ayuntamiento no se había otorgado todavía esa concesión.

Me importaba hacer constar cuál era el estado de las cosas al tiempo de salir del Ayuntamiento, y con esto dejo de molestar la atención de los Sres. Diputados.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pocas palabras voy á pronunciar, y aun de éstas me hubiera excusado si el Sr. Ministro de la Gobernación reconociera, como yo creo que todo el mundo tiene que reconocer, que la interpretación más auténtica de las leyes ó de las proposiciones ó de todo lo que es fruto del pensamiento humano, corresponde exclusivamente á sus propios autores. Su señoría no puede dar cierta interpretación á mi proposición, después de haber declarado yo, en nombre de todos los firmantes, por los cuales están representados todos los grupos de esta Cámara, desde el partido republicano, por mi digno y querido amigo particular el Sr. Azcárate, hasta las fronteras del tradicionalismo, por mi no menos querido amigo el Sr. Nocedal, que esta proposición no tenía ni podía tener, no digo carácter de oposición, pero ni aun la más pequeña levadura en el orden político y en el sentido de interés de partido ó de manifestación de doctrinas.

Sobre este punto concreto creo haber cumplido con el que para mí era un deber de lealtad, porque mi delicadeza me obligaba á ajustar á estas líneas mi conducta, y hubiera sido indigno que, amparado yo por la representación de una colectividad, hubiese dicho ó hubiese omitido algo por lo cual tuvieran que declarar que había respondido mal á su confianza, los Sres. Diputados de todos los lados de la Cámara que con su representación me han honrado.

Después de las declaraciones terminantes que en este particular he hecho, creo que todos los firmantes de la proposición estarán satisfechos. Por consiguiente, no insistamos más en la cuestión; agotada se halla ésta, y agotada está también la paciencia del Congreso, como lo está la del vecindario de Madrid, contra muchos actos realizados por este Ayuntamiento.

Los firmantes de la proposición insisten en sostenerla y someterla á la votación del Congreso, rogando yo á la Presidencia que esa votación sea nominal; y tengo que añadir que entre estos Sres. Diputados firmantes de la proposición, hay dignísimos representantes de Madrid y dignísimos individuos del partido conservador, como lo son los Sres. Marqués de Cubas y Conde de Malladas, que me autorizan para que en su nombre haga esta declaración, porque quieren que la proposición se sostenga y se vote.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Verdaderamente, ya está agotada la paciencia de los Sres. Diputados; pero no tengo más remedio que contestar al Sr. Rodríguez San Pedro.

Si S. S. tiene especial interés en que yo declare aquí que mientras era alcalde de Madrid no ejercía ninguna clase de influencia cerca de los señores concejales, diré que de todos los alcaldes conservadores que he conocido, y no han sido pocos, ninguno ha hecho menos uso políticamente de su cargo, que el Sr. Rodríguez San Pedro; esta es una verdad y una justicia que le debo. Pero no puedo acceder á otra solicitud que hacía S. S. para que dijera que no había intervenido para nada en este asunto de la Exposición, porque S. S. cuando conversábamos acerca de los asuntos que estaban al orden del día y emitía su opinión adversa ó favorable á unos ó á otros, S. S. manifestó, es claro que en el terreno confidencial en que S. S. hablaba á los concejales, que este proyecto, como esta tarde ha dicho en público, no ofrecía dificultad ninguna para Madrid y que podía por el contrario favorecerle.

Yo siento mucho que el Sr. Ministro de la Go-

bernación lance sobre mí la responsabilidad de no dejar á la mayoría esta cuestión como cuestión libre; S. S. dice que yo he hecho de esta cuestión una cuestión política y que por eso no puede aconsejar á sus amigos que la voten. Su señoría en esto ha buscado un argumento y una salida; porque yo estoy completamente seguro de que antes de saber S. S. que yo iba á hacer uso de la palabra, ya estaría S. S. decidido á que esta cuestión no fuera una cuestión libre, y eso se ha visto bien á las claras en las palabras de S. S. Yo no afirmo que esta sea una cuestión de partido, porque no lo es desde el momento en que dignos Diputados conservadores de Madrid han suscrito la proposición; lo que afirmo es que el Gobierno tenía conocimiento del asunto y ha amparado desde el primer momento la empresa del señor Alba Salcedo.»

Leída nuevamente la proposición, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuese nominal, y verificada ésta, no se tomó en consideración la proposición por 87 votos contra 71, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Cos-Gayón.
Agüera (Conde de).
Gil y Gil.
Botella.
Varona.
Pérez Ibáñez.
Aranda.
Viesca (D. José María de la).
Govantes.
Bores (D. José).
Beruete.
Díaz Cordobés.
Souto.
Gurrea.
Salcedo (D. Gaspar).
Mochales (Marqués de).
Sánchez Toca.
Goicoerrotea (Marqués de).
Casa-Miranda (Conde de).
López de Carrizosa.
Santa Olalla.
Bureta (Conde de).
Clemente.
Betegón.
Lorenzana (Marqués de).
Revilla-Gigedo (Conde de).
Espada.
Paredes (Marqués de).
Luanco.
Viñaza (Conde de la).
Vilana (Conde de).
Rebellón.
Peñalver (Conde de).
Santa Cruz (Marqués de).
Canillejas (Marqués de).
Muñoz Vargas.
Silvela (D. Eugenio).
Sessa (Duque de).
Arrazola.
Fontán.
Seo de Urgel (Duque de).
Cobo de Guzmán.
Alvar.
Ruiz Tagle.
Viesca (D. Rafael de la).
Cano y Cueto.
Agrela.
Cánovas y Vallejo (D. José).
Rancés.
San Román (Conde de).
Casado Mata.
Torres Taboada.
Bores (D. Francisco).
García Romero.
Ebro.
Roda.
Priegue (Conde de).
Menéndez Pidal.
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Santa María.
Guadalmina (Marqués de).
Concepción (Marqués de la).
Ripollés.
Rocafort.
Luengo.
Viana (Marqués de).
Cortezo.
Hernández Iglesias.
Almenara Alta (Duque de).
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Cusano (Marqués de).
Garrido Estrada.
Marín.
González (D. Teodoro).
Cabra (Marqués de).
Retortillo (Marqués de).
Díaz Cañabate.
Comyn.
Escalonias (Marqués de las).
Hernández López.
Camacho del Rivero.
Nido.
Sánchez Bedoya.
Sr. Presidente.

Total, 87.

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Nocedal.
Gil Berges.
Domínguez Alfonso.
Botija.
Calderón.
Calbetón.
Laserna.
Carvajal.
Dávila.
Moral.
Martínez (D. Cándido).
León y Cataumber.
Becerra.
Canalejas.
Requejo.
Monares.
Crespo Quintana.

Garijo Lara.
Arias de Miranda.
Malladas (Conde de).
Sánchez Arjona.
Rodríguez Yagüe.
González de la Fuente.
Nieto.
Salvador.
Ibarra (D. Manuel).
Marenco.
Barrio y Mier.
Gullón.
López Mora.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
García Gómez (D. Juan José).
Muro.
Ballestero.
González Chermá.
Alvarado.
Becerro de Bengoa.
Vincenti.
Usera.
Lopez Peigcerver.
Alonso Castrillo.
Alvarez Capra.
Garnica.
Ruiz Capdepón.
Azcárate.
Labra.
Moya.
Rodríguez de la Borbolla.
Sardoal (Marqués de).
Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).
Cubas (Marqués de).
Torrepando (Conde de).
Villanueva.
Sagasta.
Moret.
Aguilera.
Martínez Asenjo.
Cervera.
Pérez y Pérez.
Ramery.
Martos.
Montejo.
Cuartero.
Torres Almunia.
Maura.
Silvela (D. Francisco Agustín).
Vega de Armijo (Marqués de la).
León y Castillo.
García Monfort.
Chulvi.
Total, 71.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión general de presupuestos, una enmienda y una adición del Sr. Camacho del Rivero y otros al capítulo 3.° de la sección 3.ª del presupuesto de gastos para 1892-93. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué la pide S. S.?

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: He pedido la palabra porque ya la había pedido antes al Sr. Presidente, quien había tenido la bondad de reservármela, para dirigir varios ruegos al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puedo concedérsela á S. S. porque hay varios señores Diputados que la han pedido antes que S. S. y vamos á entrar ahora en la discusión de presupuestos, según el acuerdo del Congreso.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Si me permite el señor Presidente, diré en justificación de mi insistencia en pedir la palabra, que cuando me he acercado á la Presidencia no había más que dos Diputados que antes que yo la hubiesen pedido. Se ha concedido ésta á uno de ellos antes de entrarse en la discusión de la proposición incidental; luego ha venido el debate sobre dicha proposición. Si se hubiese cumplido estrictamente el acuerdo del Congreso de que, una vez terminadas las horas reglamentarias, se hubiese entrado en el orden del día, yo me hubiera guardado muy bien de insistir ahora en pedir la palabra; pero como no ha sucedido esto, porque no ha podido suceder, aunque el Sr. Presidente está en su derecho, por eso yo me permito rogar á S. S. que me conceda la palabra, tanto más, cuanto que resta poco tiempo de sesión, y apenas se podrá discutir nada de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: He de decir á S. S. que cuando he ocupado la Presidencia he encontrado el nombre de S. S. entre los de los Diputados que tenían pedida la palabra; pero con antelación á S. S., había varios que la habían pedido con objeto preferente, cual es el de apoyar proposiciones de ley. En esto se ha presentado la proposición del Sr. Marqués de Sardoal, y habiendo consultado el Presidente con los jefes, en aquel momento presentes, de varias minorías, acordó, en virtud de las facultades que le da el acuerdo del Congreso de apreciar si es ó no urgente un asunto, que se discutiera hoy la proposición; pero esta autorización que tiene el Presidente no puede hacerla extensiva á las preguntas é interpelaciones.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Yo creía, en mi limitado talento, que quizá revestía más urgencia lo que yo había de preguntar al Gobierno que la proposición que acaba de votarse, y, sobre todo, que afectaba á un orden de intereses más general y más amplio que el orden á que se refería esa proposición, que, á mi modo de ver, era más una habilidad parlamentaria que otra cosa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría comprende perfectamente que si dejásemos á la apreciación individual de cada Diputado el estimar cuál es la proposición más urgente, para todos la más urgente sería la suya. Por eso, en el acuerdo tomado por el Congreso, se concede al Presidente la facultad de apreciar cuándo es urgente una proposición; y en este caso concreto, el Presidente, para no equivocarse, ha tomado la precaución de consultar el caso con los jefes de las minorías.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Dispense el Sr. Presidente: el jefe de la minoría republicana no ha sido consultado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero he consultado á una persona caracterizada de esa minoría, en el sentido de una consulta, por decirlo así, confidencial, puesto que para este caso no se requieren consultas solemnes, toda vez que el acuerdo del Congreso deja al jui-

·cio del Presidente el estimar si un asunto es ó no urgente.

Cumplidos los deberes que la Mesa tenía que cumplir, siento no poder acceder á los deseos de S. S.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: ¿Podrá el Sr. Presidente concederme una merced, en compensación de no poder ser hoy amable conmigo?

El Sr. **PRESIDENTE**: Diga S. S. cuál es.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: La de permitirme hacer las preguntas mañana á primera hora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con mucho gusto.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la totalidad de la sección 3.ª, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Ministerio de Gracia y Justicia» (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 167, y los* Diarios *números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187 y 188, sesiones de 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 de Abril*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **DANVILA**: Señores Diputados, apenas comenzada la discusión del dictamen de la Comisión general de presupuestos, llegó á mis manos un diario de gran circulación, en el cual se había abierto una sección amena que se titulaba «El mejor deseo», donde se reflejaban toda clase de opiniones. Un vecino de Soria, no sé si verdadero ó fingido, consignaba estas palabras: «Mi deseo, como el de la mayor parte de los españoles, es que los Sres. Diputados hablen menos y hagan más»; y fué tal la impresión que aquel buen consejo hizo en mi ánimo, que desde entonces me habréis visto mudo y silencioso en este banco de verdadera prueba.

Cuatro sesiones completas se han gastado en discutir la totalidad del presupuesto de Gracia y Justicia, y en esta totalidad, á pretexto de alusiones personales, se han pronunciado siete discursos; de manera que el consejo del soriano, si excelente era, no ha producido escuela.

Pero al oir decir en los días anteriores al señor Arias de Miranda que había fracasado nuestra política financiera, y que sólo se trata de seguir trampa adelante; al escuchar al Sr. Alvarado que el dictamen de la Comisión es un verdadero engendro; al añadir el Sr. Ballestero que sólo se sigue el criterio de la arbitrariedad y del capricho; al oir al Sr. Garnica que se trata de un presupuesto perturbador, en el cual se atenta al juicio oral y al Jurado; al Sr. Alonso Castrillo, que no es un presupuesto serio que merezca ser discutido en una Cámara deliberante; y al Sr. Botija, que ni siquiera hemos estudiado este presupuesto, y que vamos poniendo en solfa esto de las economías, francamente, cesó mi propósito de guardar silencio, aunque la contestación por parte de los individuos de la Comisión á los tres turnos reglamentarios había sido cumplida, y por eso vengo en el día de hoy á entreteneros, no creo que por largo rato, pero, al fin y al cabo, á defenderme de todas estas inculpaciones, que sólo nacen de vuestro enojo y del propósito que os habéis formado de anteponer los intereses regionales á los intereses generales del país. (*El Sr. Arias de Miranda pide la palabra.*)

¿Es acaso una discusión de totalidad la que se ha sostenido en este recinto durante cuatro días? Nada habéis dicho sobre el espíritu y la oportunidad del dictamen, sobre la tendencia de este dictamen y sobre los grandes problemas que encierra el presupuesto de Gracia y Justicia. (*Los Sres. Alonso Castrillo y Domínguez Alfonso piden la palabra.*) Lo que habéis hecho puramente es ocuparos de los detalles, que han de tener cabida y oportunidad cuando se trate de la enmienda del Sr. Sánchez Arjona; lo que habéis hecho, desde el primero hasta el último discurso, ha sido anticipar el debate sobre una cuestión concreta, la de la supresión de 46 Audiencias de lo criminal, y para ello habéis tenido que vestir vuestros discursos de algo de organización, con mucho detalle, y habéis entretenido á la Cámara discutiendo desde la política financiera del Gobierno hasta el número de verdugos que se necesitan en España.

Así es, que la resultante de todos estos siete discursos no ha sido más que examinar si procede ó no procede la supresión de 46 Audiencias de lo criminal; ni más, ni menos; y habéis, por consiguiente, anticipado la discusión de la enmienda del Sr. Sánchez Arjona; pero me facilitáis á mí también el que tenga que molestaros por poco tiempo, aplazando la discusión de estos detalles para cuando se trate de los particulares del presupuesto; porque si ahora discutimos la cuestión de las Audiencias de lo criminal, que, después de todo, es lo que motiva vuestra oposición regional, ¿qué va á quedar después para discutir en este presupuesto? Esta discusión no es más que las guerrillas de una batalla que se prepara; los siete Sres. Diputados que han hablado de este asunto, se han ocupado también de este particular, con la circunstancia de que cinco han criticado la supresión de estas Audiencias, y dos de ellos, el señor Montejo, á quien la Comisión agradece muchísimo los términos conciliadores de su discurso, y el señor Alonso Castrillo, que ya en 1890 sostuvo aquí ese mismo criterio, han combatido las opiniones de los demás Sres. Diputados. Es, pues, un criterio que no necesitaba la Comisión discutir ni combatir, porque desde la oposición dos individuos combaten las opiniones que han sostenido los cinco restantes. Pero en fin, la cuestión está planteada, y por más que debamos discutir los detalles de esta que se llama magna cuestión, al examinar los capítulos del presupuesto, algo he de decir sobre el particular.

Pero antes, el buen orden me obliga á ocuparme de algunas afirmaciones, realmente gratuitas, del Sr. Arias de Miranda, que no se conformaba con examinar exclusivamente el presupuesto de Gracia y Justicia, sino que, avanzando algo más, afirmaba que había fracasado por completo la política financiera de este Gobierno, y hasta decía que habían fracasado los tratados que hoy cabalmente se están discutiendo con los representantes de las demás Naciones de Europa. (*El Sr. Arias de Miranda*: Con Suecia y Noruega.) ¡Singular dón de habilidad y de oportunidad el del Sr. Arias de Miranda, que cuando los representantes de todas las Naciones de Europa acuden á conferenciar con el Gobierno español, S. S. sabe y declara en pleno Parlamento que los tratados han

fracasado, cuando precisamente están casi en vías de terminación! (*El Sr. Arias de Miranda*: ¿Y el de Francia?)

Ya que el Sr. Arias de Miranda no se contentaba con estas afirmaciones gratuitas, sino que decía que la política financiera del Gobierno y de la Comisión que le apoya había fracasado por completo, yo creo que conviene mucho sentar un precedente y afirmar un hecho que nos puede servir de guía en todas las discusiones ulteriores.

Hasta ahora, y yo el primero, casi todos los señores Diputados se manifestaban poco aficionados á esta clase de cuestiones financieras y económicas; pero no hace mucho tiempo, por indicación precisamente del Gobierno liberal conservador, se ha publicado un libro, que anda ya en mano de todos y que todos han podido examinar, en donde se traza por medio de guarismos la historia de nuestra vida económica y financiera; y este libro, traído como una prueba de sinceridad antes de la presentación de los presupuestos, determina un juicio que para mí es perfectamente claro: que esta Nación no es una Nación rica; que esta Nación tampoco es pobre; que es una Nación acomodada; pero que todos los partidos, sin excepción, no han administrado tal vez como era su deseo.

Y de aquí nació la manifestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que, conociendo ya aquellos datos, vino un día á esta Cámara y desde este sitio declaró que, atendida la situación de nuestra Hacienda, era necesario cambiar de conducta, era necesario acometer hasta con crueldad la política de nivelación; política de nivelación que, entre otros de sus extremos, tiene por principal objeto la minoración de los gastos públicos y acomodar los gastos de la vida nacional á los recursos que realmente produzca el país.

Aquellas palabras aquí pronunciadas de una manera tan elocuente, han servido de base fundamental á la conducta de la Comisión general de presupuestos. La Comisión ha cambiado el sistema, ha cambiado la conducta, ha comenzado por donde jamás comenzó ninguna Comisión general de presupuestos: por rectificar y castigar más los gastos que lo había hecho el Gobierno de S. M.; por rectificar el cálculo de los ingresos; por presentar una serie de reformas que conduzcan á la nivelación verdad del presupuesto, para poder decir el día de mañana, no que hay *superavit*, sino que hay un sobrante de reserva para hacer frente á todas las previsiones legislativas; en una palabra, para que estos presupuestos que hoy por vez primera se presentan con esas condiciones á la Cámara, se liquiden de una manera como no se ha liquidado jamás presupuesto alguno. La conducta, por consiguiente, de la Comisión en este punto, y por lo relativo al presupuesto de gastos, es una conducta clara, determinada, concreta: castigar los gastos todo lo posible, siempre que no se desorganicen los servicios, y dejando que la organización de los servicios sea objeto de leyes especiales.

Pero no es posible tampoco prescindir de tratar este punto, en el que el Sr. Arias de Miranda nos hacía una inculpación tan inmerecida, sin sentar de una vez para siempre el balance de la situación que el partido liberal nos dejó en 1890, y que heredó el partido conservador. Porque de este balance se desprende que el partido liberal conservador no vino aquí á heredar una situación desahogada y bonancible; antes, por el contrario, ya en la cuestión arancelaria, donde toda la atmósfera estaba preñada de dificultades, ya en las cuestiones financieras y económicas, ya en lo referente al pago de subvenciones de ferrocarriles, ya en lo relativo al presupuesto extraordinario, ya en lo concerniente al déficit, ya respecto de la deuda flotante, el partido liberal dejó al partido liberal conservador un déficit que se puede perfectamente calcular en 331 millones de pesetas; y no sólo hizo esto, sino que además había creado 32 millones más de deuda flotante del último ejercicio, la cual formaba una cantidad de 363 millones de deuda que nos dejastéis para que el partido liberal conservador la pagase, y para que tenga necesidad de venir hoy á castigar inexorablemente los gastos, porque los sacrificios que se han impuesto al país por este medio y para este resultado exigían forzosa é inexorablemente esta clase de dolorosos sacrificios.

Existían, Sres. Diputados, y esto conviene que conste aquí y que lo sepa el país, existían 165 millones que dejásteis con arreglo á la ley de Tesorerías, y por los cuales se pagaba el 3 por 100; existían 100 millones, emitidos por el Ministro de Hacienda Don Manuel Eguilior al 5 por 100, y existían 66 millones en pagarés del Tesoro, que en junto sumaban 331 millones, y con 32 más de deuda flotante del último ejercicio, nos habéis dejado una deuda de 363 millones de pesetas. Para ello hemos tenido forzosamente que crear una deuda amortizable por valor de 250 millones de pesetas, un anticipo del Banco por valor de 150 millones, que sirve para sustentar el crédito destinado á la construcción de la escuadra, que el partido liberal había dejado completamente indotado; en términos que, sólo en subvenciones de ferrocarriles, dejásteis de pagar, con arreglo á ese presupuesto extraordinario, nada menos que la friolera de 38 millones de pesetas. (*El Sr. Aguilera*: Todo esto á propósito del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.) Todo esto á propósito de las inculpaciones que el Sr. Arias de Miranda ha dirigido al partido liberal conservador. Y en cuestión de déficits, el partido liberal, desde 1886-87 hasta 1889-90, nos ha dejado un déficit de 363.491.023'32 pesetas.

Esta es la herencia que hemos aceptado del partido liberal, estos son los gravámenes que pesaban sobre el país y estos son los compromisos que leal y dignámente hemos cumplido, formando este presupuesto como parte de nuestro plan financiero, para llegar á la política de nivelación en su primer extremo, es decir, para llegar á la reducción de los gastos públicos.

Uno de los cargos que se nos han dirigido en estas discusiones es que el partido liberal conservador había tenido miedo, que había sido débil con los poderosos y fuerte con los débiles. ¡Ah, Sres. Diputados! Confundís el miedo con la prudencia. El partido liberal conservador se ha visto en el trance de tener que hacer dolorosos sacrificios, dolorosísimos, porque recaen exclusivamente sobre el personal; pero hemos tenido que acudir á este medio, porque el partido liberal nos ha dejado hecha una ley en virtud de la cual era necesario reorganizar los servicios, y en ella se establecía como mínimum que en esta reorganización se procurase nada menos que el 20 por 100 de economías. ¿Qué dirían los Sres. Diputados que hoy se quejan de que se les prive de este ó el otro orga-

mismo en sus respectivos distritos, si en vez del 10 por 100 que hemos rebajado en todo el personal de los Ministerios, hubiésemos hecho la rebaja del 20 por 100, para lo que nos autorizaba el propio presupuesto del partido liberal?

¡Ah, señores! Entonces las quejas hubieran sido inmensas; entonces los dolores hubieran sido tan acerbos, que no sabríamos dónde llegaría el límite de vuestra desesperación; pero, no; el partido liberal conservador no ha tenido miedo á las economías; por el contrario, cree que se deben hacer más economías que las que ha propuesto. (*Varios Sres. Diputados de las minorías*: Vengan, vengan.) Pero no ha podido hacerlas ahora, porque el mayor número de economías que deben y pueden realizarse depende de la reorganización de los servicios, y la reorganización de los servicios, señores, en la máquina social del Estado, no se puede hacer en dos meses. (*Varios Sres. Diputados de las minorías*: Conformes, conformes.)

Y dicho todo esto, por vía de introducción ó prólogo y contestación á las inculpaciones inmerecidas del Sr. Arias de Miranda, ocupémonos del presupuesto de Gracia y Justicia, que no es más que parte de la organización social del Estado.

Los Sres. Diputados habrán tenido ocasión de observar que la discusión de totalidad de este presupuesto se ha distinguido por la discusión de los detalles, por la discusión de parte de las organizaciones judiciales; y entendiendo que estas discusiones de totalidad han de tener por objeto discutir los principios que encarnan la razón social de cada Ministerio y su representación en el Estado, me parece que no han de ofenderse los Sres. Diputados de que manifieste, por mi parte, que la discusión se ha extraviado por completo. Porque si hemos de discutir aquí desde la Administración central hasta los ejecutores de las sensentencias, entonces, ¿qué queda para las enmiendas y para los detalles del presupuesto? (*El Sr. Alonso Castrillo*: Pues todo eso está en la totalidad.) Yo creía, señor Alonso Castrillo, que la totalidad de la discusión debía revestir miras más levantadas. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Ya se lo demostraré yo á S. S.) Yo creía que había aquí una cuestión principal, que no habéis siquiera señalado. Aquí hemos vivido durante años y durante siglos con una organización jurídica apropiada á un sistema que ha desaparecido para siempre; aquí hemos aceptado el juicio oral y público y el Jurado como representación de las excelencias de las últimas organizaciones políticas, y aquí, señores, nos empeñamos en vivir y hacer vivir estas instituciones, esta savia nueva, con una organización antigua que no puede sostenerse, y de aquí las complicaciones y los gastos excesivos y las dificultades de adoptar una organización jurídica que represente las verdaderas necesidades del país y que se ponga en condiciones de relación con sus facultades, medios y recursos.

Y esta cuestión capital, que no habéis indicado siquiera, es la que origina ese desconcierto de opinión que hay en toda la minoría liberal, y que se representa por las constantes contradicciones de las opiniones de unos y otros individuos... (*El Sr. Alonso Castrillo*: ¡Si todo eso lo he dicho yo! Hasta que debían haberse nombrado jueces que no lo hubieran sido nunca hasta plantear el juicio oral y público. Ahí está el *Extracto*.—*El Sr. Garnica*: Desarrolle S. S. un poco más el pensamiento.) Yo celebraré mucho que haya esa unanimidad de pareceres, ó por lo menos conformidad de pareceres, entre el Sr. Alonso Castrillo y el que preside inmerecidamente esta Comisión general de presupuestos, porque eso me autorizará á preguntarle lo siguiente: pues si estamos conformes en todas estas cuestiones, ¿á qué toda la algarabía que habéis armado para discutirlas con motivo de este presupuesto? ¡Ah, Sr. Alonso Castrillo! Porque tanto S. S. como los demás Sres. Diputados que han tomado la iniciativa en este asunto para combatir el presupuesto, se han puesto en contradicción abierta con otras voces, dictamen y opiniones del partido liberal. La demostración va á ser tan cumplida, que acaso no tenga necesidad de terminarla... (*El Sr. Garnica*: Lo que ruego al orador es que nos dé una muestra de esa organización nueva.) Señor Garnica, antes que S. S. pudiera hacer esa pregunta, tenía yo presentada la organización en la Comisión de Códigos, á la cual S. S. no pertenecía. Ya hablaremos de eso después.

El voto particular del partido liberal, suscrito por los Sres. Garijo, Monares y Mellado, acepta la reducción de los sobresueldos de los presidentes de las Audiencias, las economías en la Administración central y la reducción de las 46 Audiencias de lo criminal, y á continuación de esto todavía indicaron los representantes genuinos y legítimos del partido liberal que se podían hacer 742.885 pesetas más de economías que las que hace la Comisión general de presupuestos; pero sin detallarlo. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Pero, léalo S. S. todo.) ¿Quiere el Sr. Alonso Castrillo decirme cómo aceptando la reducción de las Audiencias de lo criminal, la supresión de los sobresueldos de los presidentes y la rebaja de los gastos de la Administración central, van á hacerse 742.000 pesetas más de economías? Porque hasta ahora no hemos tenido el gusto y la satisfacción de que los autores de este voto particular hayan sostenido una exigencia semejante. Resulta, por consiguiente, y me conviene fijar esta circunstancia, que los Sres. Diputados que han sostenido el criterio individual y particular que se ha definido aquí discutiendo la totalidad del presupuesto de Gracia y Justicia, están completamente enfrente de las soluciones que el partido liberal ha dado al presupuesto de gastos en lo referente al de Gracia y Justicia y en lo relativo á la supresión de 46 Audiencias de lo criminal. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Los que están enfrente son los de la mayoría, que sostienen que no deben suprimirse las 46 Audiencias, y que son más de 40.—*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: ¿A que no?—*El Sr. Alonso Castrillo*: Ahí están las enmiendas.)

Me interesa hacer constar otra circunstancia excepcional, y es, que además de que estos señores no sostienen aquí más que opiniones individuales y no la del partido liberal, alguno de ellos, como el señor Garnica en la tarde del sábado, no hacía más que pedir, en la situación actual, aumento grandísimo de gastos. (*El Sr. Garnica*: Me oyó mal S. S.) Yo le oía á S. S. con sentimiento, porque doloroso es en las circunstancias presentes venir á pedir que se aumente el ministerio fiscal, que se den quinquenios á los magistrados como á los catedráticos, que se aumente el sueldo de los jueces porque tienen escaso sueldo, que se establezca una organización que, según se ha dicho muchas veces en las Cámaras, costaría 30 millones de reales.

Es doloroso que en las actuales circunstancias, en vez de asociarse al deseo patriótico del Gobierno de hacer economías, se venga á sostener un criterio de excesivo gasto, como fué el que S. S. sostuvo en la tarde del sábado. (*El Sr. Garnica*: Lo que es doloroso es sustituir á los tribunales por Consejos de guerra, acusando á las instituciones judiciales de deficientes.) ¿Qué tiene eso que ver, Sr. Garnica? No extravíe S. S. la cuestión; aquí no hablamos de Consejos de guerra, aquí hablamos de opiniones que S. S. ha sostenido ante la Cámara, no sólo mostrándose enemigo de las economías, sino pidiendo aumento en los gastos del presupuesto de Gracia y Justicia de una manera que no consienten las fuerzas contributivas del país.

Tengo que hacer, respecto á este punto, una salvedad en cuanto á los Sres. Ballestero y Alvarado. Así como inculpo á los Sres. Garnica, Alonso Castrillo y Arias Miranda porque han venido á sostener aquí un criterio individual contra la opinión colectiva del partido liberal, así reconozco que los Sres. Ballestero y Alvarado ocupan en este debate una situación excepcional. Sus señorías no tienen que guardar esa clase de consideraciones; SS. SS. tienen completísima libertad para sostener desde su particular punto de vista todas las soluciones que les convengan; y todo lo que voy diciendo conste que lo digo contra los individuos del partido liberal, pero no contra los señores Ballestero y Alvarado. ¿Y cuál es, Sres. Diputados, como ahora se dice, la resultante de la discusión general del presupuesto de Gracia y Justicia? Pues la resultante de esta discusión es, pura y exclusivamente, la supresión de 46 Audiencias de lo criminal; porque si no hubiéramos traído la supresión de esas 46 Audiencias, y si hubiéramos seguido la conducta del partido liberal, ¿no es verdad que ya estaría aprobado el presupuesto de Gracia y Justicia?

Pero examinemos estos puntos de vista, porque habiéndole pedido á la Comisión de presupuestos que diga qué criterio ha tenido para proponer la supresión de las 46 Audiencias, paréceme que es ocasión de fijar la razón que nos ha impulsado en nuestro trabajo.

Pues bien, señores, ¿acaso la creación de las Audiencias, que es uno de los engranajes de la organización de los tribunales, es una cosa nueva? Yo me permito decir que la he discutido en esta Cámara dos veces: la primera, hace veinticuatro años; la segunda, en el año de 1881, cuando el Sr. Bugallal presentó su proyecto de reforma.

Pero, es más: como individuo que soy de la Comisión general de codificación, que ahora se trata de anular por la Comisión de reformas judiciales, formada en el Ministerio de Gracia y Justicia; como individuo que soy de esa Comisión, que fué presidida, para honra suya y de la Patria, por D. Manuel Cortina; que ha contado con hombres tan ilustres como D. Pedro Gómez de la Serna, Bravo Murillo, Acevedo, Luzurriaga, y otros tantos que pudiera citar; que es una corporación que presta su auxilio patriótico al Gobierno siempre que lo necesita, yo pudiera recordaros algunos antecedentes. No quiero remontarme á época muy lejana; pero para que se vea de dónde viene el origen de las Audiencias que ahora se llaman de lo criminal, y que antes se llamaban de provincia, voy á decirlo condensando mis palabras en las más breves frases posibles. La creación de las Audiencias de lo criminal arranca en nuestro país de 1846. En aquella organización primera que patrocinó la Comisión de Códigos, se decía: Tribunales de distrito, *uno en cada provincia*. En 1853, época memorable para la administración de justicia, fué cuando se publicó aquella célebre instrucción del Marqués de Gerona, que puso de relieve los vicios y las deficiencias de la administración de justicia. Entonces ya se mencionaba el juicio oral, hecho que se pretende quo es conquista de la revolución, y respecto del cual tengo que disentir, porque ya en 1853 se estableció el principio del juicio oral, que en 1854 empezó á desarrollarse, creando en Madrid el tribunal correccional, donde se aplicaba el procedimiento del juicio oral.

En 1863 se presentó en el Senado un trabajo sobre organización, en el cual se proponía la creación de las Audiencias correccionales, y un individuo de la Comisión de Códigos, D. Francisco Cárdenas, cuyo nombre no puede pronunciarse sin veneración, formuló voto particular, en que proponía también los tribunales colegiados correccionales. Y pasaron los años y se reprodujeron los proyectos de reorganización; y en 1868, el Sr. Marqués de Roncali, Ministro de Gracia y Justicia, trajo aquí un proyecto de reorganización de tribunales, que fué ley en 11 de Abril de 1868. Yo combatí en esta Cámara aquel proyecto, que luego fué ley; y uno de los extremos de esa ley, ¿sabéis cuál era? El establecimiento del juicio oral y público en España.

Llegó la revolución; se quiso hacer una completa organización judicial; se publicó, en primer lugar, el decreto de unificación de fueros; siguió después la Constitución de 1869, y al poco tiempo se publicaron también la ley orgánica, el Código penal y la ley de enjuiciamiento criminal en 1872. Así continuaron las cosas durante el período de la revolución, hasta 1875, época en la cual el Sr. Garnica increpaba al partido liberal conservador por haber suspendido el juicio oral y el Jurado por causas livianas, olvidando lo que aquí se ha repetido muchas veces, de que el partido conservador se encontró con una información, realizada por el Sr. Alonso Martínez, sobre las ventajas é inconvenientes del juicio oral y público, y se encontró además con el doloroso espectáculo de 5.000 jurados procesados y con la información de las Audiencias, que en su gran mayoría opinaban que debía suspenderse, tanto el juicio oral como el Jurado.

¿No recuerda el Sr. Garnica haber oído que el decreto del Sr. Cárdenas de 3 de Enero de 1879 era ni más ni menos que la sanción del que tenía ya redactado el Sr. Alonso Martínez? (*El Sr. Garnica*: Tanto lo recuerdo, que fuí ponente del dictamen que dió la Audiencia de Madrid proponiendo que no se suspendiese.) Pues si lo recuerda, ¿cómo increpaba al partido conservador de haber suspendido el juicio oral y el Jurado por causas livianas? Se suspendió por causas justificadas; pero bien pronto el partido conservador, siendo Ministro de Gracia y Justicia el señor Alvarez Bugallal, trajo un proyecto de ley restableciendo el juicio oral y público. Yo formé parte de la Comisión nombrada para dar dictamen sobre ese proyecto; yo sostuve el criterio de aquella organización judicial, contendiendo con el Sr. Carvajal, que no sé si me escucha; y el precepto de la ley de 1881 es terminante; por consiguiente, yo puedo afir-

mar que en tiempo del partido conservador, una ley, primero en 1868, y otra ley, después en 1881, han establecido en España el juicio oral y público.

En medio de esa época que acabo de recordaros, hay un proyecto muy notable del Sr. Alonso Colmenares; el Sr. Alonso Colmenares, que no puede ser sospechoso para el partido liberal, propuso en 1874 una organización de tribunales, y en esta organización establecía, como uno de sus grados, las Audiencias de lo criminal. *Habrá Audiencias de lo criminal*, decía el Sr. Alonso Colmenares, *en todas las capitales de provincia*, exceptuándose las Provincias Vascongadas, donde habrá una sola Audiencia, que residirá en Vitoria.

De manera que la idea de las Audiencias de lo criminal en capitales de provincia tiene una historia antigua; ha sido prohijada dentro de la Comisión de Códigos, y fué reproducida por el Sr. Alonso Colmenares en 1874. En 1875, la Comisión de Códigos acogió esta idea de las Audiencias de lo criminal en las capitales de provincia, y como á la Comisión de Códigos se le pedían siempre nuevas organizaciones, pero sin que ninguna impusiera un solo céntimo de nuevo gasto al presupuesto, la Comisión de Códigos vacilaba, y cuando en 1875 era Ministro el Sr. Don Cristóbal Martín de Herrera, la Comisión de Códigos le presentó un proyecto de ley y le dijo: «Ya tenemos resuelto el problema; proponemos Audiencias provinciales, no Audiencias de lo criminal, sino provinciales de lo civil y de lo criminal, *una en cada provincia*.» ¿Y saben los Sres. Diputados lo que contestó el Ministro de Gracia y Justicia á la Comisión de Códigos cuando ésta le presentó el proyecto de establecer una Audiencia de lo criminal y otra de lo civil en cada provincia? Pues contestó lo siguiente el señor Martín de Herrera: «¿Cómo vamos á crear una Audiencia en cada provincia, si no podemos imponer un solo céntimo de nuevo gasto en el presupuesto?»

Y tras del Sr. Martín de Herrera vino D. Pedro Nolasco Aurioles, Ministro de Gracia y Justicia, y también éste en otro proyecto de organización estableció que *en cada capital de provincia* se creara un tribunal de circunscripción, que era lo mismo que los tribunales que ahora tratan de denominar Audiencias de lo criminal ó Audiencias provinciales. Vino después el proyecto del Sr. Alvarez Bugallal de 1880, que fué ley en el 81, que establecía aquella composición de los tribunales con el Registrador, y consultada la Comisión de Códigos, manifestó que no podía realizarse aquella combinación.

De aquí nacen, Sres. Diputados, el proyecto de D. Manuel Alonso Martínez, individuo y presidente de la Sección primera de la Comisión de codificación, y es necesario que nos fijemos, porque hasta ahora parece que se ha dado á entender que la opinión del Sr. Alonso Martínez era favorable á lo que acordó la Cámara, y fué ley. Pues es todo lo contrario. Don Manuel Alonso Martínez, en 20 de Octubre de 1881, presentó un proyecto de ley en el Senado para modificar el art. 2.° de la ley de 17 de Abril de 1880, y decía en su base 2.ª: «Se establecerán en todas las provincias de España, Audiencias de lo criminal compuestas de un presidente y cuatro magistrados, etc.» Pero en el preámbulo consignaba lo siguiente, que conviene recordar ahora, puesto que estamos haciendo el Génesis de esta clase de Audiencias, y yo expongo en nombre de la Comisión la razón fundamental y científica que ha tenido ésta para optar por la supresión de todas aquellas Audiencias que no están en capital de provincia:

«El Ministro que suscribe cree procedente proponer la reforma del art. 2.° de la ley de 17 de Abril de 1880 en el sentido de que los tribunales colegiados se *establezcan en todas las provincias*, con el nombre de Audiencia de lo criminal, continuando en términos casi análogos la actual organización de jueces y magistrados, salvas ligerísimas diferencias.

»Este proyecto es el mismo que, como fruto espontáneo de sus estudios y maduras deliberaciones, aconsejó al Gobierno de S. M. en 1875 la Comisión general de codificación, compuesta de insignes jurisconsultos, la mayor parte de los cuales han dejado ya de existir, pero que ilustraron con su ciencia la magistratura y el foro español, y cuyos nombres conserva la generación presente como verdadera gloria de la Patria.

»La Comisión actual de codificación, reunida en pleno, y formada por letrados eminentes que pertenecen á distintas escuelas jurídicas, después de examinar cuantas soluciones se han iniciado y discutido desde 1843 hasta la fecha, ha vuelto á proponer con entera espontaneidad el mismo plan de organización de los tribunales colegiados que aconsejó la de 1875; y esta coincidencia, y aun podría añadirse unanimidad de tan múltiples y respetables pareceres, tranquiliza el ánimo del Ministro que suscribe, y le mueve á presentar confiadamente el adjunto proyecto de ley.

»Por él se establecen en todas las provincias Audiencias de lo criminal, compuestas de magistrados á quienes por su número y categoría puede encomendar la ley la imposición de penas perpetuas sin desprestigio de la justicia.»

La opinión, pues, oficial del Ministro de Gracia y Justicia, D. Manuel Alonso Martínez, de acuerdo con la unanimidad de la Comisión de codificación, fué que se establecieran Audiencias de lo criminal en todas las provincias. (*El Sr. Aguilera*: Pero no en las capitales de las provincias, ni siquiera en Soria.) ¿Qué pasó con el proyecto del Sr. Alonso Martínez? Aquí está el dictamen de la Comisión, que estableció lo que después fué ley, y decía que se establecería en cada provincia una ó más Audiencias de lo criminal; pero en el preámbulo decía la Comisión:

«Una *novedad* se ha creído, no obstante, la Comisión en el deber de introducir en el proyecto presentado por el Gobierno, de acuerdo con él; novedad aconsejada por la desigualdad de los territorios de nuestras provincias, pues si bien las hay en que una sola Audiencia provincial responderá á las necesidades del servicio en este importante ramo de la Administración pública, en otras de gran población será tal vez necesario crear alguna Audiencia más en aquel punto donde se crea conveniente hacerlo.»

De manera que la Comisión modificó el pensamiento del Gobierno, y no faltó quien dijera que, en materia de economías, los Parlamentos son sus más decididos adversarios, por la dificultad de acallar los intereses particulares que se consideran ofendidos.

Yo no lo creo; yo supongo que hay tanto patriotismo en los Sres. Diputados como en cualquier otro ciudadano; pero ello es, que habiendo opinado por unanimidad la Comisión que se estableciera una sola Audiencia en cada provincia, y habiendo presentado

el Sr. Alonso Martínez en este sentido su proyecto, fueron las Cámaras las que dieron vida á esa modificación de la ley de 1880, que vino á formar un artículo de la ley de 1882. ¿Qué pasó en la formación y ejecución de esa ley? Yo no soy el que debe decirlo, después de haberse escrito volúmenes enteros tratando de las Audiencias de lo criminal; después de que oficiales que tenían á su cargo en el Ministerio de Gracia y Justicia el personal; ¿por qué no decirlo? después que el dignísimo magistrado de la Audiencia de Madrid, D. Agustín Puebla, tiene publicado un libro que titula *Audiencias de lo criminal*, donde establece, entre otros, estos dos corolarios: primero, que la reforma del proyecto del señor Alonso Martínez se produjo exclusivamente por exigencias políticas; segundo, que hubo tal precipitación en la forma de llevar á efecto esa ley, que las desigualdades son irritantes y las injusticias notorias.

Esto se demuestra en ese libro apreciabilísimo por los datos que contiene, y que de antemano están desmintiendo todo lo que han dicho hasta ahora los defensores de las Audiencias de lo criminal. (*El señor Domínguez Alfonso*: Ese libro dice precisamente lo contrario: que es poco una Audiencia en cada provincia.) Conviene, desde ahora, anticipar á la Cámara un dato bastante curioso, y es, el sacrificio que la la ley de 1882 ha impuesto al país; porque cuando aquí se ha combatido la organización del Sr. Montero Ríos por suponer que costaba 30 millones de reales, cuando aquí se ha dicho después que las demás organizaciones resultaban caras é irrealizables, ha venido, señores, la creación de las Audiencias de lo criminal á gravar de una manera excesiva los gastos públicos. ¿Sabéis á cuánto ascienden hoy los gastos del personal y lo que se invierte en dietas á magistrados, testigos y jurados? Aquí tengo la cifra: 5.152.000 pesetas; sin contar, y deben también tenerse en cuenta, los gastos por dietas á los magistrados que acuden á las Secciones ó á los jurados que se reunen fuera de su residencia habitual; de manera que bien podemos afirmar que 5.500.000 pesetas, 22 millones de reales, es la cantidad que ha costado al país la frase «una ó más» que se introdujo en la ley de 1882.

Y esto, ¿para qué? Para establecer una organización defectuosa, para crear un mecanismo jurídico que tiene evidentísimos errores, como demostró en la sesión del sábado último el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; para establecer una organización que ya está clamando por la reforma inmediata, urgente, necesaria, si es que deseamos que la administración de justicia reciba todo el impulso, todo el beneficio, todo el progreso que demanda la ciencia jurídica. (*El Sr. La Serna*: Es lástima que S. S. no empleara esa elocuencia en combatir el proyecto cuando vivía el Sr. Alonso Martínez.)

El Sr. La Serna no está bien enterado de los hechos ocurridos entonces; y crea S. S. que, en estos casos, lo primero que hay que hacer es enterarse. El Sr. Montilla, compañero de S. S., combatió desde aquellos bancos al Sr. Alonso Martínez por haberse extralimitado al ejecutar la ley de 1882, elaborando una ley orgánica del Poder judicial para la cual no estaba autorizado; y yo, desde aquellos bancos, combatiendo también los presupuestos del partido de S. S., hice las mismas objeciones que el Sr. Montilla; combatí enfrente del Sr. Alonso Martínez, considerando, lo mismo que el Sr. Montilla, que se había incurrido en una verdadera extralimitación constitucional. De manera que, existiendo estos precedentes, no era esta ocasión oportuna para que el Sr. La Serna se atreviese á interrumpirme del modo que lo ha hecho. (*El Sr. La Serna*: Agradezco la lección; pero no combatió S. S. el proyecto en el sentido en que yo digo.)

¿Y cuáles han sido después de aquella ley los actos que registra la historia parlamentaria del partido liberal? La ley de presupuestos del Sr. Eguilior; ó sea la ley de presupuestos para 1890 á 91, trajo aquí como fórmula la supresión de 20 Audiencias de lo criminal; y quien repase y lea de nuevo la discusión mantenida con motivo de esta ley, se asombrará, señores, al ver la discusión tan detenida, que va pareciéndose mucho á ésta, y aun es posible que sea menor que la presente, se asombrará, digo, al ver la discusión que hubo cuando la Comisión presentó el dictamen, de acuerdo con el Gobierno, proponiendo la supresión de 20 Audiencias de lo criminal; y se asombrará todavía más cuando examine la discusión del articulado de aquella ley, donde se riñó la verdadera batalla, donde personas que me escuchan, ex-Ministros del partido liberal, defendieron briosamente esta tesis: sostuvieron que si en aquellos momentos críticos, de apuro para el Tesoro público, el Poder legislativo oponía dificultades para la realización de las economías, nacería un cargo, acaso infundado, pero que de todos modos sería un cargo de funestas consecuencias contra la representación legislativa.

Pero en fin, la ley se aprobó; se trazaron unas bases, que pasaron luego á una Junta creada para fijar y determinar las Audiencias de lo criminal que debían suprimirse; y en comunicación que esta Junta, compuesta de personas respetabilísimas de todos los partidos, publicó en la *Gaceta* del 25 de Noviembre de 1890, decía: «Con arreglo á las bases fijadas por el Parlamento, no se puede suprimir ninguna Audiencia; es necesario que exista un criterio más científico y más jurídico.» Pues bien; esto es lo que nosotros hemos creído encontrar: un criterio más científico y más jurídico; científico, porque lo apoyan todos los hombres de ciencia del país; científico, porque lo ha defendido el mismo D. Manuel Alonso Martínez, que creó las Audiencias de lo criminal; científico, porque, no nos hagamos ilusiones, pretender que la Cámara determinadamente suprima esta ó la otra Audiencia, es no suprimir ninguna; y cuando se tropieza con una organización que ha dejado á alguna provincia de España sin Audiencia de lo criminal, ¡ah! entonces hay que buscar la razón de las cosas, es necesario asociarse á esa unanimidad de pareceres que ha rehuído siempre la cuestión de las Audiencias provinciales ó de lo criminal, y decir, no: busquemos aquí un criterio que no encierre interés particular de este ó del otro distrito; busquemos una regla general que se inspire en las conveniencias del país, y tenga por norma la política de nivelación, por guía el deseo de castigar los gastos, y que no produzca una gran perturbación en la administración de justicia. (*El Sr. Domínguez Alfonso*: Luego el criterio del Ministro no era científico y no tenía autoridad.—*El Sr. La Serna*: Mal sale todo esta tarde.) Yo no he oído, señores, en toda esta discusión, más que cuatro argumentos pequeños. (*Rumores.*)

¡Ah! nos habéis dicho que nuestro sistema es el

de la trampa adelante, que ponemos en solfa las economías, ¿y no queréis que califique de pequeños vuestros argumentos? Es lo menos que vuestro lenguaje puede esperar de mí esta tarde; porque si yo tratara de imitaros en todas las inculpaciones y en todas las formas que habéis empleado en esta discusión desde el principio del debate, ¿qué no podría yo contestar? No hay más que cuatro argumentos: el expuesto por el Sr. Garnica la otra tarde, el de que por medio de la supresión de esas Audiencias atentábamos á la existencia del juicio oral y público y al Jurado. Por algo he indicado la historia del juicio oral y público antes. A nosotros, que hemos compartido con el partido liberal la creación de los modernos organismos en la administración de justicia; á nosotros, que hemos creado en España el juicio oral y público, ¿á nosotros nos acusa el Sr. Garnica de parricidas jurídicos? ¡Ah! es mucha la crueldad que S. S. ha usado con nosotros; y sobre todo, ¿cree S. S. que por la supresión de 46 Audiencias de lo criminal va á destruirse en España lo que está en nuestras costumbres públicas, la institución del juicio oral y público? ¡Menguada idea tendría S. S. del juicio oral y público si creyera que á estas alturas, confraternizado con las costumbres del país, podía, por la supresión de esta ó de la otra Audiencia, desaparecer una institución que de común acuerdo hemos sancionado y respetado! No; por causas tan pequeñas no se destruyen cosas tan grandes, y cosa grande es para mí el juicio oral y público, que acepté como preparación para el Jurado; y no le extraña el Jurado tampoco á quien, como yo, lo ha puesto como necesario mecanismo industrial en la ley de patentes de invención y lo aceptaría también en la ley mercantil; no puede extrañarme el Jurado, por más que tenga algo que corregir para evitar dolorosos y recientes espectáculos.

Claro es que queda aquí, Sres. Diputados, una cuestión de distancias, una cuestión de Secciones y una cuestión de dietas. Pero ¿es que dentro de la ley de 1882 no os ha demostrado D. Agustín Puebla que esa cuestión de las distancias existe hoy? ¿No ha demostrado que hay Audiencias que distan 40 kilómetros de la capital de la provincia y otras que distan 150? Si hay esta desigualdad de distancias, ¿á qué ese argumento, que yo califico de pequeño? Además, el buen talento del Sr. Garnica, ¿no comprende que desde el momento en que se aumentan las distancias habrá necesidad, naturalmente, como lo hará el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de aumentar las Secciones que sean necesarias en las Audiencias restantes, para que el servicio de la administración de justicia no se resienta?

Y en cuanto á las dietas, que es cuestión de maravedises, ¿saben los Sres. Diputados lo que resulta de la estadística? Pues resulta que sólo los jurados se llevan 2 millones de reales por dietas. (*El Sr. Sánchez Arjona*: ¡Si no se paga á nadie!) La estadística está contra el Sr. Sánchez Arjona.

Resulta, además, que las indemnizaciones á testigos importan más de un millón de reales; y claro es que al compás de todas estas cuestiones, como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha de tener necesidad de reformar lo relativo á las Secciones, es indudable que presentará un proyecto para reformar lo relativo á las dietas, á fin de no otorgarlas á aquellos jurados que residan en la capital de la provincia, y no abonarlas más que á los que vivan de un jornal. Entonces la partida de dietas disminuirá grandemente. (*El Sr. Garnica*: Ahí la cruel economía.) Por consiguiente, el argumento del Sr. Garnica de que nuestro pensamiento de suprimir todas las Audiencias que no estén en capital de provincia atenta al juicio oral y al Jurado, tiene, á mi juicio, escasísimo fundamento.

Segundo argumento: que no se producen economías. Yo, para demostrar lo contrario, no tendría sino acudir á uno de los Sres. Diputados que hablaron en la sesión del sábado. Decía, con mucha lógica y acierto: «Señores, creer que con suprimir 46 organismos en la administración de justicia no se producen economías, no puede discutirse.» Yo recojo esa afirmación y queda contestado el segundo argumento. (*El Sr. Sánchez Arjona*: Ya lo veremos el año que viene.)

Tercer argumento: que quedarán muchos excedentes. Efectivamente; pero es necesario que sepa el Congreso por qué. Como la reforma de 1882 respondió á intereses y á deseos políticos... (*Rumores en la minoría liberal.*) ¿Saben los Sres. Diputados los funcionarios públicos que se crearon en la administración de justicia? Se crearon 696 empleados ¿Y auxiliares? 332; total, 1.028. Pero hubo lo siguiente: como los Juzgados de España estaban todos provistos, como había entonces promotores de entrada, de ascenso y de término, y el personal que ofrecían estos promotores no bastaba para cubrir las 700 plazas de magistrados que se creaban, se apeló á una libertad proclamada en las disposiciones transitorias de la ley orgánica de 1882 por su autor el Sr. Alonso Martínez, en que se decía: «el Ministro estará facultado para nombrar el personal sin sujeción casi á ninguna regla»; y así entraron 700 funcionarios en la administración de justicia. De manera que este modo de estar constituídas las Audiencias de lo criminal merece alguna meditación por parte del Gobierno y por parte, sobre todo, del Ministro de Gracia y Justicia; y me parece que á aquel que entró sin oposición y al promotor fiscal de entrada que saltó tres puestos para ser magistrado de Audiencia de lo criminal, no será perjuicio grande el que se les cause por tener que esperar unos cuantos meses á que les llegue el turno para ser colocados como excedentes en las primeras vacantes.

De manera que la cuestión de excedencias es consecuencia del aumento que se hizo en el personal, y, por tanto, no puede ser esta una razón para dificultar una reforma necesaria y urgente.

Cuarta razón, y esta es la más natural en boca del Sr. Botija, que *ex abundatia cordis* nos decía: yo soy Diputado para defender á Sigüenza. (*El Sr. Botija*: Y lo digo.) Y tenía muchísima razón; pero S. S. en esta parte era un Diputado regionalista en contra de los intereses generales del país. Como argumento, decía el Sr. Botija: los pueblos han hecho sacrificios, se han celebrado conciertos con ellos, y algunos han hecho edificios: ¿qué se hará de estos edificios?

¡Ah, Sr. Botija! Prescindiendo de la importancia y de la voluntariedad de estos gastos, cuando se constituyan los tribunales de partido, que es mi ideal, que es la organización que yo sostuve en la Comisión general de Códigos enfrente de la del Sr. Alonso Martínez, y la experiencia me está diciendo ahora que es la única solución posible; cuando se haga esto, que

el Sr. Alonso Martínez en este sentido su proyecto, fueron las Cámaras las que dieron vida á esa modificación de la ley de 1880, que vino á formar un artículo de la ley de 1882. ¿Qué pasó en la formación y ejecución de esa ley? Yo no soy el que debe decirlo, después de haberse escrito volúmenes enteros tratando de las Audiencias de lo criminal; después de que oficiales que tenían á su cargo en el Ministerio de Gracia y Justicia el personal; ¿por qué no decirlo? después que el dignísimo magistrado de la Audiencia de Madrid, D. Agustín Puebla, tiene publicado un libro que titula *Audiencias de lo criminal*, donde establece, entre otros, estos dos corolarios: primero, que la reforma del proyecto del señor Alonso Martínez se produjo exclusivamente por exigencias políticas; segundo, que hubo tal precipitación en la forma de llevar á efecto esa ley, que las desigualdades son irritantes y las injusticias notorias.

Esto se demuestra en ese libro apreciabilísimo por los datos que contiene, y que de antemano están desmintiendo todo lo que han dicho hasta ahora los defensores de las Audiencias de lo criminal. (*El señor Domínguez Alfonso*: Ese libro dice precisamente lo contrario: que es poco una Audiencia en cada provincia.) Conviene, desde ahora, anticipar á la Cámara un dato bastante curioso, y es, el sacrificio que la la ley de 1882 ha impuesto al país; porque cuando aquí se ha combatido la organización del Sr. Montero Ríos por suponer que costaba 30 millones de reales, cuando aquí se ha dicho después que las demás organizaciones resultaban caras é irrealizables, ha venido, señores, la creación de las Audiencias de lo criminal á gravar de una manera excesiva los gastos públicos. ¿Sabéis á cuánto ascienden hoy los gastos del personal y lo que se invierte en dietas á magistrados, testigos y jurados? Aquí tengo la cifra: 5.152.000 pesetas; sin contar, y deben también tenerse en cuenta, los gastos por dietas á los magistrados que acuden á las Secciones ó á los jurados que se reunen fuera de su residencia habitual; de manera que bien podemos afirmar que 5.500.000 pesetas, 22 millones de reales, es la cantidad que ha costado al país la frase «una ó más» que se introdujo en la ley de 1882.

Y esto, ¿para qué? Para establecer una organización defectuosa, para crear un mecanismo jurídico que tiene evidentísimos errores, como demostró en la sesión del sábado último el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; para establecer una organización que ya está clamando por la reforma inmediata, urgente, necesaria, si es que deseamos que la administración de justicia reciba todo el impulso, todo el beneficio, todo el progreso que demanda la ciencia jurídica. (*El Sr. La Serna*: Es lástima que S. S. no empleara esa elocuencia en combatir el proyecto cuando vivía el Sr. Alonso Martínez.)

El Sr. La Serna no está bien enterado de los hechos ocurridos entonces; y crea S. S. que, en estos casos, lo primero que hay que hacer es enterarse. El Sr. Montilla, compañero de S. S., combatió desde aquellos bancos al Sr. Alonso Martínez por haberse extralimitado al ejecutar la ley de 1882, elaborando una ley orgánica del Poder judicial para la cual no estaba autorizado; y yo, desde aquellos bancos, combatiendo también los presupuestos del partido de S. S., hice las mismas objeciones que el Sr. Montilla; combatí enfrente del Sr. Alonso Martínez, considerando, lo mismo que el Sr. Montilla, que se había incurrido en una verdadera extralimitación constitucional. De manera que, existiendo estos precedentes, no era esta ocasión oportuna para que el Sr. La Serna se atreviese á interrumpirme del modo que lo ha hecho. (*El Sr. La Serna*: Agradezco la lección; pero no combatió S. S. el proyecto en el sentido en que yo digo.)

¿Y cuáles han sido después de aquella ley los actos que registra la historia parlamentaria del partido liberal? La ley de presupuestos del Sr. Eguilior; ó sea la ley de presupuestos para 1890 á 91, trajo aquí como fórmula la supresión de 20 Audiencias de lo criminal; y quien repase y lea de nuevo la discusión mantenida con motivo de esta ley, se asombrará, señores, al ver la discusión tan detenida, que va pareciéndose mucho á ésta, y aun es posible que sea menor que la presente, se asombrará, digo, al ver la discusión que hubo cuando la Comisión presentó el dictamen, de acuerdo con el Gobierno, proponiendo la supresión de 20 Audiencias de lo criminal; y se asombrará todavía más cuando examine la discusión del articulado de aquella ley, donde se riñó la verdadera batalla, donde personas que me escuchan, ex-Ministros del partido liberal, defendieron briosamente esta tesis: sostuvieron que si en aquellos momentos críticos, de apuro para el Tesoro público, el Poder legislativo oponía dificultades para la realización de las economías, nacería un cargo, acaso infundado, pero que de todos modos sería un cargo de funestas consecuencias contra la representación legislativa.

Pero en fin, la ley se aprobó; se trazaron unas bases, que pasaron luego á una Junta creada para fijar y determinar las Audiencias de lo criminal que debían suprimirse; y en comunicación que esta Junta, compuesta de personas respetabilísimas de todos los partidos, publicó en la *Gaceta* del 25 de Noviembre de 1890, decía: «Con arreglo á las bases fijadas por el Parlamento, no se puede suprimir ninguna Audiencia; es necesario que exista un criterio más científico y más jurídico.» Pues bien; esto es lo que nosotros hemos creído encontrar: un criterio más científico y más jurídico; científico, porque lo apoyan todos los hombres de ciencia del país; científico, porque lo ha defendido el mismo D. Manuel Alonso Martínez, que creó las Audiencias de lo criminal; científico, porque, no nos hagamos ilusiones, pretender que la Cámara determinadamente suprima esta ó la otra Audiencia, es no suprimir ninguna; y cuando se tropieza con una organización que ha dejado á alguna provincia de España sin Audiencia de lo criminal, ¡ah! entonces hay que buscar la razón de las cosas, es necesario asociarse á esa unanimidad de pareceres que ha rehuído siempre la cuestión de las Audiencias provinciales ó de lo criminal, y decir, no: busquemos aquí un criterio que no encierre interés particular de este ó del otro distrito; busquemos una regla general que se inspire en las conveniencias del país, y tenga por norma la política de nivelación, por guía el deseo de castigar los gastos, y que no produzca una gran perturbación en la administración de justicia. (*El Sr. Domínguez Alfonso*: Luego el criterio del Ministro no era científico y no tenía autoridad.—*El Sr. La Serna*: Mal sale todo esta tarde.) Yo no he oído, señores, en toda esta discusión, más que cuatro argumentos pequeños. (*Rumores.*)

¡Ah! nos habéis dicho que nuestro sistema es el

de la trampa adelante, que ponemos en solfa las economías, ¿y no queréis que califique de pequeños vuestros argumentos? Es lo menos que vuestro lenguaje puede esperar de mí esta tarde; porque si yo tratara de imitaros en todas las inculpaciones y en todas las formas que habéis empleado en esta discusión desde el principio del debate, ¿qué no podría yo contestar? No hay más que cuatro argumentos: el expuesto por el Sr. Garnica la otra tarde, el de que por medio de la supresión de esas Audiencias atentábamos á la existencia del juicio oral y público y al Jurado. Por algo he indicado la historia del juicio oral y público antes. A nosotros, que hemos compartido con el partido liberal la creación de los modernos organismos en la administración de justicia; á nosotros, que hemos creado en España el juicio oral y público, ¿á nosotros nos acusa el Sr. Garnica de parricidas jurídicos? ¡Ah! es mucha la crueldad que S. S. ha usado con nosotros; y sobre todo, ¿cree S. S. que por la supresión de 46 Audiencias de lo criminal va á destruirse en España lo que está en nuestras costumbres públicas, la institución del juicio oral y público? ¡Menguada idea tendría S. S. del juicio oral y público si creyera que á estas alturas, confraternizado con las costumbres del país, podía, por la supresión de esta ó de la otra Audiencia, desaparecer una institución que de común acuerdo hemos sancionado y respetado! No; por causas tan pequeñas no se destruyen cosas tan grandes, y cosa grande es para mí el juicio oral y público, que acepté como preparación para el Jurado; y no le extraña el Jurado tampoco á quien, como yo, lo ha puesto como necesario mecanismo industrial en la ley de patentes de invención y lo aceptaría también en la ley mercantil; no puede extrañarme el Jurado, por más que tenga algo que corregir para evitar dolorosos y recientes espectáculos.

Claro es que queda aquí, Sres. Diputados, una cuestión de distancias, una cuestión de Secciones y una cuestión de dietas. Pero ¿es que dentro de la ley de 1882 no os ha demostrado D. Agustín Puebla que esa cuestión de las distancias existe hoy? ¿No ha demostrado que hay Audiencias que distan 40 kilómetros de la capital de la provincia y otras que distan 150? Si hay esta desigualdad de distancias, ¿á qué ese argumento, que yo califico de pequeño? Además, el buen talento del Sr. Garnica, ¿no comprende que desde el momento en que se aumentan las distancias habrá necesidad, naturalmente, como lo hará el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de aumentar las Secciones que sean necesarias en las Audiencias restantes, para que el servicio de la administración de justicia no se resienta?

Y en cuanto á las dietas, que es cuestión de maravedises, ¿saben los Sres. Diputados lo que resulta de la estadística? Pues resulta que sólo los jurados se llevan 2 millones de reales por dietas. (*El Sr. Sánchez Arjona*: ¡Si no se paga á nadie!) La estadística está contra el Sr. Sánchez Arjona.

Resulta, además, que las indemnizaciones á testigos importan más de un millón de reales; y claro es que al compás de todas estas cuestiones, como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha de tener necesidad de reformar lo relativo á las Secciones, es indudable que presentará un proyecto para reformar lo relativo á las dietas, á fin de no otorgarlas á aquellos jurados que residan en la capital de la provincia, y no abonarlas más que á los que vivan de un jornal. Entonces la partida de dietas disminuirá grandemente. (*El Sr. Garnica*: Ahí la cruel economía.) Por consiguiente, el argumento del Sr. Garnica de que nuestro pensamiento de suprimir todas las Audiencias que no estén en capital de provincia atenta al juicio oral y al Jurado, tiene, á mi juicio, escasísimo fundamento.

Segundo argumento: que no se producen economías. Yo, para demostrar lo contrario, no tendría sino acudir á uno de los Sres. Diputados que hablaron en la sesión del sábado. Decía, con mucha lógica y acierto: «Señores, creer que con suprimir 46 organismos en la administración de justicia no se producen economías, no puede discutirse.» Yo recojo esa afirmación y queda contestado el segundo argumento. (*El Sr. Sánchez Arjona*: Ya lo veremos el año que viene.)

Tercer argumento: que quedarán muchos excedentes. Efectivamente; pero es necesario que sepa el Congreso por qué. Como la reforma de 1882 respondió á intereses y á deseos políticos... (*Rumores en la minoría liberal.*) ¿Saben los Sres. Diputados los funcionarios públicos que se crearon en la administración de justicia? Se crearon 696 empleados ¿Y auxiliares? 332; total, 1.028. Pero hubo lo siguiente: como los Juzgados de España estaban todos provistos, como había entonces promotores de entrada, de ascenso y de término, y el personal que ofrecían estos promotores no bastaba para cubrir las 700 plazas de magistrados que se creaban, se apeló á una libertad proclamada en las disposiciones transitorias de la ley orgánica de 1882 por su autor el Sr. Alonso Martínez, en que se decía: «el Ministro estará facultado para nombrar el personal sin sujeción casi á ninguna regla»; y así entraron 700 funcionarios en la administración de justicia. De manera que este modo de estar constituídas las Audiencias de lo criminal merece alguna meditación por parte del Gobierno y por parte, sobre todo, del Ministro de Gracia y Justicia; y me parece que á aquel que entró sin oposición y al promotor fiscal de entrada que saltó tres puestos para ser magistrado de Audiencia de lo criminal, no será perjuicio grande el que se les cause por tener que esperar unos cuantos meses á que les llegue el turno para ser colocados como excedentes en las primeras vacantes.

De manera que la cuestión de excedencias es consecuencia del aumento que se hizo en el personal, y, por tanto, no puede ser esta una razón para dificultar una reforma necesaria y urgente.

Cuarta razón, y esta es la más natural en boca del Sr. Botija, que *ex abundatia cordis* nos decía: yo soy Diputado para defender á Sigüenza. (*El Sr. Botija*: Y lo digo.) Y tenía muchísima razón; pero S. S. en esta parte era un Diputado regionalista en contra de los intereses generales del país. Como argumento, decía el Sr. Botija: los pueblos han hecho sacrificios, se han celebrado conciertos con ellos, y algunos han hecho edificios: ¿qué se hará de estos edificios?

¡Ah, Sr. Botija! Prescindiendo de la importancia y de la voluntariedad de estos gastos, cuando se constituyan los tribunales de partido, que es mi ideal, que es la organización que yo sostuve en la Comisión general de Códigos enfrente de la del Sr. Alonso Martínez, y la experiencia me está diciendo ahora que es la única solución posible; cuando se haga esto, que

debe hacerse inmediatamente aprobando el proyecto presentado por el Sr. Villaverde en el Senado, entonces esos edificios podrán ser ocupados por los tribunales colegiados de partido, y entretanto los Ayuntamientos podrán dedicarlos á Escuelas de instrucción primaria, que buena falta hacen en el país. No hay, por consiguiente, Sres. Diputados, en esta cuestión más que cosas pequeñas.

Esto es cuanto tenía que decir respecto de esta parte del presupuesto de Gracia y Justicia; esto es lo que debía manifestar respecto de las Audiencias de lo criminal, que he examinado bajo su aspecto científico y bajo el concepto de la razón que la Comisión ha tenido para proponer esa reforma. (*El Sr. Canalejas*: Histórico, puede.) ¡Ya lo creo que es histórico! Como que lo que se hace hoy es cumplir lo propuesto por el partido liberal.

Queda otro extremo de este presupuesto que es importantísimo: el de las obligaciones eclesiásticas. Tres tendencias se han manifestado aquí. El Sr. Ballestero ha pedido de una manera terminante que se separe la Iglesia del Estado (*El Sr. Ballestero pide la palabra*); el Sr. Alvarado y otros, con un sentido más conservador, han dicho que lo que quieren es que se revise el Concordato para reducir el alto clero, y otros han establecido que aquí debe llegarse á una concordia con la Santa Sede y cumplir uno de los artículos de la vigente ley de presupuestos por el cual está autorizado el Gobierno de S. M. para entrar en negociaciones con el Sumo Pontífice.

Pues bien; para quien crea que la dotación del clero en España es una compensación de los bienes de la Iglesia que fueron enajenados; para quien vea, como vemos los que somos católicos, algo más que una remuneración de bienes á aquella sociedad que mantiene el sentido moral en este país y que encarna en nuestra historia de una manera secular, el presupuesto del clero es un arca que debe merecer gran respeto y prudencia por parte del Gobierno de S. M. y por parte de la Comisión de presupuestos; pues estando concordado el gasto, la Comisión no tiene el menor derecho para rebajar ese gasto, sino que debe cumplir lo convenido. Fiamos, pues, en la prudencia del Gobierno, para que éste, según lo estime oportuno, entable ó no las negociaciones á que se refiere la autorización consignada en la ley de presupuestos de 1890 á 1891. Y ya, realmente, no tengo más que decir.

Para concluir, os diré que hemos creído cumplir hasta el presente la política de sinceridad financiera y económica que nos aconsejó el Gobierno de S. M., y que ha sido la única guía, el único norte que hemos tenido y tendremos dentro de la Comisión. Termino repitiendo las palabras pronunciadas por D. Antonio Cánovas del Castillo en la sesión del 10 de Marzo de 1890: «¡Ah!, Sres. Diputados, si creéis lo que viene sosteniéndose en este recinto, estamos completamente perdidos, porque el no hacer economías en las circunstancias y en los momentos presentes de la Nación envuelve nada menos que la ruina de la Patria.» He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Si ese vecino de Soria que entretenía sus ocios en prestar su concurso á *La Correspondencia* hubiese presenciado el debate de esta tarde, ciertamente que hubiera sufrido una grandísima decepción, porque el digno señor presidente de la Comisión de presupuestos, que empezaba la filípica que á todos los que hemos intervenido en este debate, pero más especialmente á los individuos de la minoría fusionista, nos ha dirigido, lamentándose de que no siguiéramos los consejos de aquel honrado soriano, parece que los ha olvidado en seguida; porque proponiéndose no discutir el tema de las Audiencias, é increpándonos á nosotros porque habíamos anticipado la discusión, que hubiera encajado mejor en el capítulo 3.°, el Congreso ha podido ver que el Sr. Danvila, con una erudición grandísima, con una copia de conocimientos que nosotros ya sabíamos, pero de que ha hecho hoy gallarda ostentación, las ha discutido bajo el aspecto histórico y bajo el científico, predominando siempre el primero, y nos ha entretenido agradablemente; pero al fin ha invertido mucho tiempo, que le habría parecido un siglo á ese vecino de Soria, si hubiera estado aquí.

El Sr. Danvila, el digno señor presidente de la Comisión, nos ha tratado ¿por qué no decirlo? con alguna dureza. Ha hablado de argumentos pequeños ó menudos; ha dicho que habíamos extremado nuestros ataques, cuando realmente no ha sido así, como el Congreso habrá podido apreciar en el curso de esta discusión; y ciertamente que nosotros, ó yo, por mi parte, no he de corresponder á la dureza que ha empleado S. S., con conceptos igualmente duros; antes, al contrario, nos inclinamos ante la superioridad de S. S.

Si hubiéramos podido hacer abstracción de la realidad de las cosas y hubiese venido aquí una persona que, sin conocer lo que pasa entre nosotros, ni siquiera la disposición del banco azul, el de la Comisión y los de la mayoría y de la oposición, al presenciar esta sesión hubiese creído desde luego que el adversario que teníamos enfrente y que con tales bríos nos acometía no era un individuo, por conspicuo que fuera, de la mayoría, sino el propio Ministro de Gracia y Justicia; porque, realmente, con los merecimientos de que el Sr. Danvila ha hecho alarde, con muchísima justicia, con los merecimientos que tiene á la consideración del país en estas materias científicas y jurídicas, parecía imposible que no fuera él el propio Ministro de Gracia y Justicia; y por cierto que nosotros deseamos que lo sea pronto, así como también que cuando S. S. se encuentre en el puesto que hoy ocupa el Sr. Cos-Gayón, haya un presidente de la Comisión de presupuestos que no le fustigue como S. S. le ha fustigado en la tarde de hoy, claro está que no diciéndolo ni manifestando ese propósito, ni quizá teniéndole, pero resultando así de las palabras de S. S.; porque, como recordará el Congreso, no han sido pocas las veces que el señor Danvila ha dicho: la Comisión es la que mantiene el criterio científico, la Comisión es la única contra la opinión de D. Manuel Alonso Martínez, de la cual hablaremos luego, que, siguiendo otras opiniones respectables, mantiene un criterio fundado en razones sólidas de orden jurídico y de orden científico.

Y entonces yo, al oir este concepto tan repetidamente expuesto en labios del Sr. Danvila, no pude menos de interrumpirle y de decirle: luego como consecuencia lógica de lo que dice S. S., el criterio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia no era científico. Porque si el criterio científico es el de suprimir

46 Audiencias de lo criminal, todo criterio que se aparte de esa regla inflexible, que consiste en suprimir las Audiencias no situadas en capital de provincia, no es criterio científico; es un criterio empírico, un criterio vulgar, un criterio de gentes que no entienden una palabra de estos asuntos; y este es el calificativo que el Sr. Danvila aplicaba, quizá contra su intención, al proyecto del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Al Sr. Danvila parece que le alarmaban algunas de las frases que yo vertí aquí cuando decía (y esta era una de las frases que S. S. encontraba muy duras) que no hacían la Comisión y el Gobierno más que seguir el sistema de trampa adelante. Pues yo tengo que decir al Sr. Danvila que lo malo no está en que yo lo dijera, sino en que era verdad en el caso concreto que yo aplicaba esa frase al Gobierno y á la Comisión.

Porque yo decía esto á propósito de lo que sucede respecto á los capítulos de ejercicios cerrados, tanto de obligaciones civiles como de obligaciones eclesiásticas; capítulos en los cuales, por propia confesión del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que envió aquí, á instancia mía, una relación de créditos reconocidos y liquidados hasta el 5 de Marzo, por cuyo envío le dí el otro día y le repito hoy las gracias, porque nos ha proporcionado un buen elemento de discusión, existen créditos reconocidos y liquidados por una cantidad cuatro ó cinco veces mayor que la que consignan el Sr. Ministro y la Comisión; y yo, ante este hecho, digo: el Gobierno reconoce que estos créditos se deben pagar, y sin embargo, no consigna la cantidad necesaria para pagarlos. ¿Cómo se llama esto, en lenguaje vulgar? Se llama el sistema de trampa adelante. ¿Es que el Gobierno va á rectificar, como yo creo que, procediendo honradamente, ha de rectificar esta cifra y ha de traer la cantidad necesaria para pagar esa atención? Pues entonces rectificaré el concepto; pero, mientras tanto, es imposible rectificarlo.

Le alarmaba también al Sr. Danvila que yo dijera que había fracasado el partido conservador en la cuestión de los tratados de comercio. Y yo digo respecto de este punto lo que decía respecto del anterior: no está lo malo en que yo lo diga; lo malo está en que sea cierto. Y la prueba de ello es, que yo interrumpí al Sr. Danvila diciéndole: ya sé que se trata con algunas Naciones, con Suecia y Noruega, por ejemplo, de donde importamos 19 ó 20 millones de pesetas y donde no exportamos sino millón y medio ó 2 millones. Pero ¿y el tratado con Francia, preguntaba yo á S. S.? Y á pesar de que repetí dos ó tres veces la pregunta, S. S. no tuvo por conveniente contestarme; y no me contestó, porque no podía; porque el tratado con Francia, para desgracia nuestra, no lleva trazas de hacerse, ni quizá se haga mientras esté en el poder el partido conservador.

Pero incurriendo el Sr. Danvila en notable contradicción, decía: se han gastado cuatro sesiones nada menos en discutir el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, y nos inculpaba á nosotros de este derroche de tiempo, y á continuación decía: no habéis discutido nada; los grandes problemas que encierra el presupuesto de Gracia y Justicia quedan sin discutir.

Hemos discutido en cuatro días todos esos problemas, unos con más y otros con menos extensión. ¿Es que cree S. S. que todavía hemos discutido poco? Pues en los capítulos sucesivos, sobre todo al tratarse del 3.°, no los individuos de esta minoría, sino los individuos mismos de la mayoría, le han de dar á S. S. por el gusto. Yo no he de entrar, ya lo comprende el Sr. Danvila, á discutir con S. S. esos datos, que más bien parece como que S. S. tenía dispuestos para intervenir con ellos en la discusión general de presupuestos, que no para el presupuesto de Gracia y Justicia; porque esos son puntos concretos que ya con grandísima lucidez han tratado desde estos bancos varios dignos individuos de esta minoría, y que, últimamente, contendiendo con el señor Ministro de Gracia y Justicia, que así discute las cuestiones de este Departamento como las de Hacienda, demostró mi buen amigo el Sr. López Puigcerver que había mucho de fantasía en todas esas cosas de déficits y ruinas que vosotros os habéis empeñado en decir que habéis heredado del partido liberal.

Mucho ha traído y llevado el Sr. Danvila un nombre muy respetable y muy querido por todos, el del Sr. Alonso Martínez, nombre que cuando se ha traído á discusión en este debate ha tenido de todos el respeto que se merece, excepto de los señores de la Comisión, de los cuales puedo decir que alguno no tuvo para esa respetabilísima memoria para todos, y sobre todo para los que, además de ser amigos suyos, éramos paisanos, otras palabras que las de decir que era deudo del Sr. Ballestero, lo cual es verdad, y le honraba; pero no son esos los altísimos méritos que todos en él reconocimos; digo que le ha traído y llevado demasiado S. S., porque ha querido presentarle como una persona que no tenía conciencia de los actos que realizaba, y que llevaba sin duda á la práctica aquello de cuya bondad no estaba convencido.

Yo puedo decir al Sr. Danvila que en esas excursiones históricas que ha hecho alrededor de las opiniones del Sr. Alonso Martínez ha olvidado lo más esencial, ha olvidado la discusión habida en el Senado con el Sr. Romero Girón, y de la cual tengo aquí un testimonio fehaciente, en cuyos discursos se ve que el Sr. Alonso Martínez, en el año 1887, hablaba de todas estas cosas como gran conocedor que era del problema de la organización judicial, y decía respecto de las Audiencias de lo criminal cosas que S. S. olvida por completo, como, por ejemplo, que es factor principal, establecido el juicio oral y público, la distancia, la mayor ó menor facilidad de comunicaciones, los accidentes del terreno; en una palabra: todas estas consideraciones que S. S. llamaba cuestiones de nada, cuestiones de poco más ó menos, cuestiones menudas, cuestiones que no conducían á ningún resultado práctico; y así, por este orden, discurría el Sr. Alonso Martínez, con la gran lucidez con que él trataba todas las cuestiones, y hacía ver que la división estaba bien hecha y que no se podían suprimer, dada la existencia del juicio oral y público y del Jurado, Audiencias de lo criminal en el número que vosotros queréis que se supriman; porque en los antecedentes que nos ha citado el Sr. Danvila hay proyectos de Audiencias provinciales del año 52 ó 53; pero ¿qué diferencia va de las necesidades jurídicas de entonces á las de la época presente? Entonces no había juicio oral y público, entonces no había Jurado, y este es un factor tan importante, como que es la clave de la cuestión que estamos tratando.

Y aquí me asalta una idea que recogí en las primeras palabras que pronunció el Sr. Danvila. El señor Danvila nos hacía un cargo gravísimo, cargo que luego ha repetido dirigiéndose al Sr. Botija, y nos decía: «vosotros sois más atentos á los intereses regionales que á los intereses generales;» pero para que vea el Sr. Danvila cómo no sucede así, yo le debo decir á S. S. que en el distrito que tengo el honor de representar no hay Audiencia de lo criminal, no tengo Audiencia que defender; es más: si yo hubiera de dar satisfacción á los deseos personales de rivalidades de comarcas ó de región de ese propio distrito, abogaría por que se suprimiera la Audiencia á que corresponde. Pero, no; sobre todo eso creo que están los intereses generales, sobre todo eso creo que están los intereses de la justicia, y por algo que pudiera llamar amor al arte, estoy por la no supresión; pero de ningún modo por interés personal, ni de región, ni de distrito. Aparte de que la defensa de esos intereses regionales resulta muy legítima, el mismo señor Danvila, cuando aquí se ha hecho eco y ha trabajado en favor de los intereses de los productores de arroz ó de seda de Valencia, provincia que tan dignamente representa S. S., ha hecho uso de un perfecto derecho, y nadie, absolutamente nadie, le ha dirigido cargos por ello.

Respecto á lo que el Sr. Danvila ha dicho que más directamente pudiera referirse á mí, nada más tengo que decir. Pero no me he de sentar sin recoger dos alusiones que han quedado flotando en el curso del debate, de otros señores individuos de la Comisión, y que por no alargar la discusión no he recogido antes de ahora, ni lo dejo para otra ocasión, porque hoy las puedo recoger en menos palabras.

La primera es del Sr. Conde de Peñalver. Yo no puedo menos de recoger la alusión de S. S., con objeto de ejercer al propio tiempo cerca de él una obra de caridad; porque S. S. nos decía que su piedad se sentía alarmada por lo que el Sr. Alvarado y yo habíamos dicho á propósito del presupuesto eclesiástico, y yo entiendo que aunque esto no esté en las obras de misericordia, es algo parecido á consolar al triste el tranquilizar á los alarmados; y yo debo tranquilizar al Sr. Conde de Peñalver diciéndole que lo mismo que yo dije lo han dicho muchos individuos del partido conservador, y es una doctrina corriente hoy, que el Concordato no es cosa irreformable, que se debe solicitar del Santo Padre la revisión del mismo, y que, dadas las necesidades de los tiempos y la angustia del Tesoro, parece llegada la ocasión oportuna de hacerlo. Me parece que esto, ni á la piedad del Sr. Conde de Peñalver, ni á otras piedades más eximias que la del Conde de Peñalver, podrá poner en ninguna alarma.

La otra alusión de las que han quedado flotando, aunque no se había dirigido nominalmente, ha partido del Sr. Aparicio, que, sin nombrarme, repito, ni había para qué, dijo, poco más ó menos, lo siguiente: aquí ha venido un dato; como si dijéramos, ha venido como llovido del cielo; una especie de dato inclusero; y como yo lo había traído, voy á hacerme cargo del dato y de las consideraciones que respecto de él se hacían, y es, que discutimos bajo la base de que el trabajo máximo que se puede llevar á una Audiencia de lo criminal es el de 197 vistas (y hago hincapié en esto para que queden bien sentadas las cosas, puesto que luego se ha de tratar este punto más detenidamente cuando se discuta el capítulo 3.º) Decía el Sr. Aparicio: el dato que se ha traído es que el trabajo máximo de cada Audiencia son 197 vistas, incluyendo en ellas los sobreseimientos y aquellas causas que terminan por conformidad de las partes. Y en esto hay un grave error de parte del Sr. Aparicio. En ese dato no están incluídos ni los sobreseimientos ni las conformidades; de ahí partía todo el error de S. S.; porque haciendo aplicación de esa doctrina suya á las Audiencias de Logroño, Ciudad Real, Madrid y Salamanca, que tomaba por tipo de sus cálculos, venía á resultar un contingente de causas mucho menor que el que realmente tienen; y si S. S. examina la estadística del año 1890, que es la que ha tenido presente para sus cómputos, observará que, en lo relativo al juicio oral, el primer grupo de datos consta de cinco columnas; la primera columna es un total en el cual se condensan los datos de aquellos juicios orales que han terminado por sentencia absolutoria ó condenatoria, y la quinta columna representa otro total, al cual van además las conformidades y sobreseimientos. Como mis datos y los de los Sres. Ballestero, Alvarado y Alonso Castrillo están basados, no en la quinta columna, sino en la primera, resulta que no hemos incluído en ellos los sobreseimientos y las conformidades.

Por consiguiente, cuando S. S. restaba de nuestras cifras los sobreseimientos y las conformidades, hacía una doble resta, porque ya los teníamos restados; y así, cuando decía: de la cifra que asignan á la Audiencia de Logroño, hay que quitar 80 causas, quitaba S. S. 160, porque las 80 las habíamos quitado nosotros.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Luengo tiene la palabra.

El Sr. **LUENGO**: Para retirar el dictamen que sobre reforma del art. 297 de la ley hipotecaria ha emitido la Comisión encargada de este asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirado.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Sin perjuicio de rectificar mañana, si el Sr. Presidente tiene la bondad de concederme la palabra, la he pedido ahora para retirar la enmienda, que tengo presentada á la sección de «Obligaciones civiles del Ministerio de Gracia y Justicia.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirada.»

El Congreso quedó enterado de que se habían constituído las Comisiones nombradas para dar dictamen acerca de los asuntos siguientes:

Inclusión en el plan general de carreteras del Estado de una de Puente-Cesures al puerto de Carril.

Declaración de puerto de interés general de segundo orden del de Tarifa.

Suplicatorios de los jueces de instrucción de Estella y del Sur de Madrid para procesar al Sr. Dipu-

tado D. Romualdo Cesáreo Sanz Escartín, habiendo elegido presidente y secretario, respectivamente, la primera á los Sres. Fontán y López Mora; la segunda á los Sres. Duque de Almodóvar y Viesca (D. Rafael), y la tercera á los Sres. Cabezas y García Romero.

También quedó enterado el Congreso de que se había constituído la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una de Coamo á Barros, nombrando presidente al Sr. Marqués de San Juan de Puerto Rico y secretario al Sr. Usera.

Pasó á la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba una relación de los créditos concedidos con cargo á los presupuestos de 1890-91 y 1891-92, remitida por el Sr. Ministro de Ultramar á petición de dicha Comisión.

El Congreso acordó, anunciándose que se comunicaría al Gobierno, que se procediera á elección de dos Diputados en el distrito de Córdoba, cuyos cargos estaban vacantes por renuncia de los Sres. Conde y Luque é Isasa.

Quedaron publicadas como leyes las siguientes:

Declarando de utilidad pública las obras que ejecute la Comisaría Regia creada por Real decreto de 18 de Setiembre de 1891. (*Véase el* Apéndice 3.°)

Suspendiendo el pago de cupones de las deudas del Tesoro de la isla de Cuba, creadas por la ley de 7 de Julio de 1882. (*Véase el* Apéndice 4.°)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una del Pedroso á la carretera de Fuente-Ovejuna al Castillo de las Guardas. (*Véase el* Apéndice 5.°)

Autorizando al Ministro de Marina para que se construya una carabela copia exacta de la *Santa María*. (*Véase el* Apéndice 6.°)

Modificando la ley de ascensos de la armada de 30 de Julio de 1878. (*Véase el* Apéndice 7.°)

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes.

Modificando la división electoral de los distritos y secciones para Diputados á Cortes de Játiva, Enguera y Alcira. (*Véase el* Apéndice 8.°)

Adicionando la ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores de 19 de Julio de 1837. (*Véase el* Apéndice 9.°)

Declarando puerto de interés general de segundo orden el de Tarifa. (*Véase el* Apéndice 10.°)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Puente-Cesures al puerto de Carril. (*Véase el* Apéndice 11.°)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

ONCE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones durante el mes de Mayo de 1892.

SECCIÓN PRIMERA

Señores

Abreu y Ceraín (D. Sebastián de).
Agelet y Besa (D. Miguel).
Agüera (D. César Cañedo y Sierra, Conde de).
Badarán y Echávarri (D. Ramón María).
Ballestero y Mochales (D. Juan Gualberto).
Beruete (D. Tomás Ignacio de).
Borrego Gómez (D. Lorenzo).
Bureta (D. Mariano López Fernández de Heredia, Conde de).
Cabra (D. Francisco Méndez de San Julián y Belda, Marqués de).
Cáceres (D. Vicente Noguera y Aquavera, Marqués de).
Camacho y del Rivero (D. Antonio).
Cano y Cueto (D. Manuel).
Concepción (D. Francisco Enríquez de Salamanca y Sánchez Blanco, Marqués de la).
Dávila y Bertololi (D. Bernabé).
Díaz Cañabate (D. Joaquín).
Escalonias (D. Manuel Gutiérrez de los Ríos Pareja-Obregón, Marqués de las).
Esteban Infantes (D. Julián).
Fernández Henestrosa y Boza (D. Francisco).
Fontán y Rodríguez (D. Juan Francisco).
Galvis Abella (D. Ricardo).
Gamazo y Calvo (D. Trifino).
García San Miguel (D. Crescente).
Goicoechea y Peyret (D. Pascual).
Gutiérrez de la Cámara (D. Emilio).
Irueste (D. José Figueroa y Torres, Vizconde de).
Sres. Jiménez Ramírez (D. Juan José).
Linares Astray (D. Manuel).
Linares Rivas (D. Aureliano).
Lombay (D. Emilio Bessieres y Ramírez de Arellano, Marqués de).
Lorenzana (D. Mateo Jaraquemada y Cabeza de Vaca, Marqués de).
Luanco y Gaviot (D. Emilio).
Llorente y Olivares (D. Teodoro).
Martos y Balbi (D. Cristino).
Montejo y Rica (D. Tomás).
Muguiro y Cerragería (D. Juan).
Ordóñez y González (D. Ezequiel).
Parra y Aguilar (D. Jenaro de la).
Pérez Castañeda (D. Tiburcio).
Rebellón Zubiri (D. Ramón).
Requejo Avedillo (D. Federico).
Ribot y Pellicer (D. Pascual).
Ripalda (D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema y Duque de.)
Ríus y Badía (D. José María).
Rodríguez de Rivas y Rivero (D. Anselmo).
Romeral (D. Lorenzo de Codes y García, Marqués del).
Ruíz del Arbol y Montero (D. Emilio).
Sánchez Arjona y Velasco (D. Luis).
Sánchez Bedoya (D. Federico).
San Román (D. Baltasar Losada Torres, Conde de).
Santamaría (D. Braulio).
Santos Ecay (D. Joaquín).
Serrano y Díez (D. Nicolás María).
Soriano y Gaviria (D. Fernando).
Tamames (D. José Mesía y Gayoso, Duque de).
Torre Mínguez (D. Eustaquio de la).
Ugarte Pagés (D. Francisco Javier).

Sres. Vega de Armijo (D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos y de la).
Victoria de Lecea y Arana (D. Eduardo).
Viesca (D. José María de la).
Zabálburu y Basabe (D. Francisco).

SECCIÓN SEGUNDA

Señores

Almenas (D. Alfonso de Bustos y Bustos, Marqués de las).
Alonso Martínez y Martín (D. Vicente).
Alvarez Prida (D. Emilio).
Alvear y Pedraja (D. Emilio de).
Allende Salazar y Muñoz de Salazar (D. Manuel).
Ansaldo y Otálora (D. Francisco).
Ballester Boada (D. Gabriel).
Bernar (D. Rafael Bernar y Llácer, Conde de).
Bores y Romero (D. José).
Bores y Romero (D. Francisco Javier).
Bosch y Labrús (D. Pedro).
Botella y Gómez de Bonilla (D. Cristóbal).
Calbetón y Blanchón (D. Fermín).
Cárdenas y Uriarte (D. José de).
Castro y Benítez (D. Ricardo)
Carvajal y Hué (D. José de).
Casa-Miranda (D. Angel María Vallejo y Miranda, Conde de).
Cobo de Guzmán y Cubillo (D. Federico).
Comas Masferrer (D. José).
Cuartero Cifuentes (D. Octavio).
Cuevas del Becerro (D. Marcos Castrillo y Medina, Marqués de las).
Domínguez Alfonso (D. Antonio).
Domínguez y Pascual (D. Lorenzo).
Fernández Hontoria (D. Ramón).
Fernández Latorre (D. Juan).
Figueroa y Torres (D. Alvaro).
Gallego Díaz (D. José Santiago).
Gamazo y Calvo (D. Germán)
García Romero (D. Miguel).
Garijo y Aljama (D. Cipriano).
Garnica y Díaz (D. José de).
Gasca y Ballabriga (D. Juan José).
Giraldo Crespo (D. Eusebio).
González y Cavanne (D. Teodoro).
González Chermá (D. Francisco).
Gullón y Dabán (D. Eduardo).
Ibarra y Cruz (D. Manuel).
Lastres y Juiz (D. Francisco).
Los Arcos y Miranda (D. Javier).
Llauder y de Dalmases (D. Luis María).
Martínez Campos (D. Miguel).
Martínez de las Rivas (D. José).
Mejorada del Campo (D. Gonzalo Figueroa y Torres, Conde de).
Merino Villarino (D. Fernando).
Monasterio (D. Alfonso Osorio de Moscoso, Marqués de).
Moret y Prendergast (D. Segismundo).
Ochoa y Cintora (D. Enrique).
Orozco y de la Puente (D. Enrique).
Pérez Ibáñez (D. Emilio).
Recio y Sánchez de Ipola (D. Isidoro).
Rodríguez Yagüe (D. Jerónimo).

Sres. Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Sáinz y Ruíz de Morales (D. Galo).
Sánchez de la Fuente (D. Miguel).
Serra y Sant-Iscle (D. Roberto Robert y Surís, Conde de).
Silvela (D. Francisco Agustín).
Silvela y de Le Vielleuze (D. Francisco).
Torregrosa (D. Jaime Nuet Minguell, Conde de).
Torres y Carta (D. Salvador de).
Viana (D. Teobaldo de Saavedra y Cueto, Marqués de).

SECCIÓN TERCERA

Señores

Abella y Fuertes (D. Joaquín).
Agrela y Moreno (D. Mariano).
Alcahalí (D. José Ruíz de Lihori, Barón de).
Alfau y Baralt (D. Antonio).
Alonso Pesquera (D. Teodosio).
Alvarez Mariño (D. José).
Antón Ferrándiz (D. Manuel).
Aparicio Ruíz (D. Francisco).
Barnuevo y Rodrigo de Villamayor (D. José María).
Becerra Bermúdez (D. Manuel).
Becerro de Bengoa (D. Ricardo).
Calderón y Ozores (D. Benito).
Casa-Sedano (D. Carlos Sedano Cruzat, Conde de).
Casado y Mata (D. Laureano).
Catalina y Cobo (D. Mariano).
Clemente y Garrido (D. Rafael).
Crooke y Larios (D. Enrique).
Cusano (D. Felipe Juez Sarmiento y Bañuelos, Marqués de).
Elduayen y Mathet (D. Angel).
Elías de Molins (D. José).
Espada Guntín (D. Luis).
Espinosa de los Monteros y Abellán (Don Eugenio María).
Gallart y Forgas (D. José).
García Alix (D. Antonio).
García Camisón (D. Laureano).
Garci-Grande (D. José María Espinosa y Villapecellín, Vizconde de).
Garrido Estrada (D. Eduardo).
Gómez y Sigura (D. Eduardo).
Gómez y Sigura (D. Miguel Manuel).
González Hernández (D. Gonzalo).
Hoyos Hurtado (D. José María de).
Landecho y Urríes (D. Luis de).
Lasierra Arnés (D. Manuel).
León y Cataumber (D. Luis de).
Luengo Prieto (D. Manuel).
Marianao (D. Salvador de Samá y de Torrents, Marqués de).
Marín Luis (D. Jerónimo).
Menéndez Pidal (D. Juan).
Mochales (D. Miguel López de Carrizosa y de Giles, Marqués de).
Montilla y Adán (D. Juan).
Paredes (D. Ricardo Martorell y Fivaller Marqués de).
Pedregal y Cañedo (D. Manuel).

Sres. Pérez de Guzmán y Lasarte (D. Luis).
Pí y Margall (D. Francisco).
Planas y Casals (D. José María).
Quiroga Vázquez (D. Vicente).
Rocafort (D. Ramón de).
Roda Rivas (D. Arcadio).
Romero Robledo (D. Francisco).
Ruíz Tagle (D. Antonio).
Salcedo y Anguiano (D. Gaspar).
Salvador y Rodrigáñez (D. Amós).
San Simón (D. Luis San Simón y Ortega, Conde de).
Seo de Urgel (D. Ramón Martínez de Campos, Duque de).
Serrano Alcázar (D. Rafael).
Sessa (D. Francisco de Asís Osorio de Moscoso y Borbón, Duque de).
Silvela y Casado (D. Mateo).
Vara y Aznárez (D. Bernardo Carlos de).
Viada y Vilaseca (D. Salvador).
Viesca y Méndez (D. Rafael de la).

SECCIÓN CUARTA

Señores

Aceña (D. Ramón Benito).
Alonso Castrillo (D. Demetrio).
Alvarez Bugallal (D. Benigno).
Alvarez Capra (D. Lorenzo).
Amat y Vera (D. Constancio).
Arrazola Guerrero (D. Federico).
Atard y Llobell (D. Eduardo).
Atienza y Tello (D. Gaspar).
Bailén (D. Manuel González de Castejón y Elío, Marqués de Mirabel y Duque de).
Bushell y Lausat (D. Enrique).
Canido y Pardo (D. Senén).
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Casa-Torre (D. José María de Lizana y Hormaza, Marqués de).
Castel y Clemente (D. Carlos).
Castillo de Cuba (D. José Cánovas del Castillo, Conde del).
Corzana (D. José Osorio y Heredia, Conde de la).
Crespo Quintana (D. Manuel).
Dato Iradier (D. Eduardo).
Dupuy de Lome Paulín (D. Enrique).
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Fernández Villaverde y García Rivero (Don Enrique).
Figueroa (D. Juan Armada Losada, Marqués de.)
González-Conde y González (D. Diego).
González López (D. Antonio).
Hernández Iglesias (D. Fermín).
Ibarra y González (D. Eduardo de).
León y Castillo (D. Fernando).
López de Ayala y Herrera (D. Baltasar).
López Mora (D. Alvaro).
López Puigcerver (D. Joaquín).
Marenco y Gualter (D. José).
Martínez de Roda (D. José).
Maura y Montaner (D. Antonio).
Monares Insa (D. Rafaél).

Sres. Mont-Roig (D. Antonio Ferratges de Mesa, Marqués de).
Montero de Espinosa y Lasarte (D. Ramón).
Morales y Rodríguez (D. Gustavo).
Muro López (D. José).
Navarro Ramírez de Arellano (D. Antonio).
Nieto y Pérez (D. Emilio).
Nocedal y Romea (D. Ramón).
Palma y Reyes (D. Jerónimo).
Pérez Aloe y Silva (D. Manuel).
Pérez y Pérez (D. Vicente).
Puig y Calzada (D. Pedro).
Quiroga López Ballesteros (D. Benigno).
Ramery y Zuzuarregui (D. Liborio).
Rezusta y Avendaño (D. Benigno de).
Rodríguez García (D. Calixto).
Rodríguez San Pedro (D. Faustino).
Sánchez de Toca y Calvo (D. Joaquín).
Santa Olalla y Rojas (D. Nicolás).
Sardoal (D. Angel Carvajal y Fernández de Córdova, Marqués de).
Torreblanca y Díaz (D. Eugenio).
Torrecilla (D. Andrés Avelino Salabert y Arteaga, Marqués de la).
Torres de Orduña (D. Antonio).
Valle de Marlés (D. José de Oriola Cortada, Conde del).
Vallés y Ribot (D. José María).
Vía-Manuel (D. Arturo de Pardo é Inchausti, Conde de).
Villanueva y Gómez (D. Miguel).

SECCIÓN QUINTA

Señores

Acedo Rico y Medrano (D. Juan).
Aguiar (D. Eduardo de la Guardia Durante, Marqués de).
Aguilar (D. Joaquín Escrivá de Romaní, Marqués de).
Albar Anglada (D. Antonio).
Almodóvar del Río (D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Arroyo y Rodríguez (D. Enrique).
Arteta Jáuregui (D. Andrés).
Barrio y Mier (D. Matías).
Betegón y Aparici (D. Javier).
Botija Fajardo (D. Antonio).
Burriel y Guillén (D. Facundo).
Cabezas y Montemayor (D. Rafael).
Canalejas y Méndez (D. José).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Cánovas y Vallejo (D. José).
Caralt y Matheu (D. Delmiro de).
Castelar (D. Emilio).
Castillejo (D. Ramón de Campos y Cervetto, Conde de).
Castro y López (D. José de).
Cornet y Mas (D. José María).
Cos-Gayón (D. Fernando).
Díez Macuso (D. José).
Fernández de Bethencourt (D. Francisco).
Ferrer y Soler (D. José Antonio).
Frau y Mesa (D. Bernardo de).
Fuente Alvarez-Cedrón (D. Juan de la).

Sres. García Monfort (D. Estanislao).
Gil y Becerril (D. Francisco Javier).
Goicoechea y Calderón (D. José de).
González de la Fuente (D. Marcial).
González Olivares (D. Alejandro).
Govantes Azcárraga (D. Pedro).
Gurrea y Zaratiegui (D. Cecilio).
Hierro y Alarcón (D. Luis).
Jesús Santiago (D. Antonio de).
Laiglesia y Auset (D. Francisco de).
Lecea y García (D. Carlos de).
Liniers y Gayo (D. Santiago de).
Martínez Pardo (D. Pablo).
Melgarejo y Escario (D. José).
Mon y Landa (D. Alejandro).
Navarro Reverter (D. Juan).
País Lapido (D. Pedro).
Peñafiel (D. Luis Roca de Togores y Téllez Girón, Marqués de).
Ramírez de Verger y Fabié (D. Manuel).
Rancés (D. Guillermo).
Retortillo (D. José Luis de Retortillo, Marqués de).
Revilla-Gigedo (D. Alvaro Armada Fernández de Córdova, Conde de).
Sallent (D. José Cotoner y Allende Salazar, Conde de).
Sánchez Bocanegra (D. Jacobo).
Sanz y Escartín (D. Romualdo Cesáreo).
Sard y de Roselló (D. Andrés de).
Silvela y Corral (D. Eugenio).
Toreno (D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdova, Vizconde de Valoria y Conde de).
Vadillo (D. Javier González de Castejón y Elío, Marqués del).
Valdeterrazo (D. Ulpiano González de Olañeta, Marqués de).
Viñaza (D. Cipriano Muñoz, Conde de la).
Vivanco Menchaca (D. Jenaro).

SECCIÓN SEXTA

Señores

Alquibla (D. Alfonso Roca de Togores, Marqués de).
Alvarado (D. Juan).
Aranda (D. Joaquín María).
Ariza (D. José Soler Aracil, Barón de).
Beránger y Carrera (D. Francisco).
Bosch de Arés (D. José de Rojas Galiano, Marqués del).
Bugallal Araújo (D. Gabino).
Canillejas (D. Manuel de Vereterra y Lombán, Marqués de).
Cervera Royo (D. Rafael).
Cortezo y Prieto (D. Carlos María).
Creisach y Sales (D. Vicente J.)
Chulvi Ruíz y Belvís (D. Máximo).
Danvila Collado (D. Manuel).
Dessy Martos (D. Juan).
Díaz Cobeña (D. Luis).
Díaz Cordovés (D. Gumersindo).
Eguilior y Llaguno (D. Manuel de).
Esteban y Fernández del Pozo (D. Eugenio).

Sres. Estradas (D. Mariano Fernández de Henestrosa y Mioño, Conde de).
Galante y Rupérez (D. Adolfo).
Gallego Grissó (D. Nicolás).
Gil Berges (D. Joaquín).
Gómez y Gómez Pizarro (D. Joaquín).
González Fiori (D. Joaquín).
Guadalmina (D. Luis de Cuadra y Raul, Marqués de).
Hermida y Verea (D. Benito María).
Izquierdo Gil (D. Silvano).
López de Carrizosa y de Giles (D. Alvaro).
López Domínguez (D. José).
López Dóriga (D. Joaquín).
Loring Heredia (D. Jorge).
Malladas (D. Agustín Díaz Agero, Conde de).
Martínez Arto (D. Gerardo).
Martínez Montenegro (D. Cándido).
Martínez de las Rivas (D. Francisco).
Menéndez Pelayo (D. Marcelino).
Montalvo Rico (D. Bartolomé).
Muñoz Morera (D. Alberto).
Portago (D. Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova, Marqués de).
Prast y Julián (D. Carlos).
Priegue (D. Javier Ozores y Losada, Conde de).
Redondo Martínez (D. Gumersindo).
Rodrigáñez y Sagasta (D. Tirso).
Rodríguez Bolívar (D. Eduardo).
Rodríguez de la Borbolla y Amoseótegui (D. Pedro).
Rovira y Rovira (D. Joaquín).
San Miguel de Aguayo (D. Luis Díez de Ulzurrun, Marqués de).
Serrano Morales (D. José Enrique).
Souto y Sánchez (D. Paulino).
Torres Taboada (D. Eduardo de).
Usera y Martín (D. Julio).
Ussía y Aldama (D. Marcos).
Varona y Argüeso (D. Segundo).
Vázquez de Parga y de la Riva (D. Germán).
Vergez (D. José Francisco).
Vilana (D. Fernando Casani y Díaz de Mendoza, Conde de).
Vilaseca y Mogas (D. José).
Vilella Llauradó (D. Juan).
Zozaya Mendiberri (D. Martín).

SECCIÓN SÉTIMA

Señores

Aguilera y Velasco (D. Alberto).
Almenara Alta (D. Gabino Martorell y Fivaller, Duque de).
Amorós y Pastor (D. Eduardo).
Angulo y Prados (D. Francisco de).
Arias de Miranda y Goytia (D. Diego).
Azcárate (D. Gumersindo de).
Aznar Butigieg (D. Justo).
Baselga y Chaves (D. Eduardo).
Benalúa (D. Julio Quesada Cañaveral y Piédrola, Conde de).
Calabuig y Carra (D. Vicente).
Carvajal y Trelles (D. Bernardo).
Castellano (D. Tomás).

Sres. Castillo de Chirel (D. Carlos Frígola y Palavicino, Barón del).
Cavestany (D. Juan Antonio).
Celleruelo y Poviones (D. José María).
Comyn y Crooke (D. Antonio).
Concha Alcalde (D. Joaquín de la).
Crespo Visiedo (D. Enrique).
Cubas (D. Francisco de Cubas y González, Marqués de).
Despujol y Rigalt (D. Ignacio).
Ebro y Fernández de la Cuesta (D. Víctor).
García Gómez (D. Juan José).
García Gómez de la Serna (D. Félix).
Gargantiel y Arenas (D. Manuel).
Garijo y Lara (D. Antonio).
Gil y Gil (D. Gumersindo).
Goicoerrotea (D. Ramón Goicoerrotea y Montoro, Marqués de).
Gómez Gil (D. Juan).
Hernández y López (D. Antonio).
Labra (D. Rafael María de).
López Chicheri (D. Francisco).
López Chicheri (D. Juan).
Lozano y García (D. Francisco).
Martín Sánchez (D. Francisco).
Martín Sánchez (D. Juan Antonio).
Martínez Asenjo (D. Lamberto).
Mellado Fernández (D. Andrés).

Sres. Mon y Martínez (D. Alejandro).
Moral y López (D. Antonio del).
Moya y Ojanguren (D. Miguel).
Muñoz y Vargas (D. Juan).
Nido y Segalerva (D. Juan del).
Ochando y Chumillas (D. Federico).
Osma y Scull (D. Guillermo Joaquín de).
Peñalver (D. Nicolás de Peñalver y Zamora, Conde de).
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Reig y Forquet (D. Manuel).
Ripollés y Baranda (D. Mariano).
Ruíz y Capdepón (D. Trinitario).
Ruíz Martínez (D. Cándido).
Salcedo y Ruíz (D. Angel).
Santa Cruz y Gómez (D. Francisco).
Santa Cruz de Marcenado (D. José María Navia Osorio y Campomanes, Marqués de).
Serna y López (D. Agustín de la).
Suárez Valdés (D. Alvaro).
Teverga (D. Julián García San Miguel, Marqués de).
Torrepando (D. Juan Bautista de la Torre y de Vega, Conde de).
Torres y Almunia (D. Fernando de).
Valdeiglesias (D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de).
Vincenti y Reguera (D. Eduardo).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Camacho del Rivero al capítulo 3.° de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», del presupuesto de gastos de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1892-93.

Los Diputados que suscriben, deseosos de encontrar una fórmula que armonice los deseos del Gobierno y de la Comisión de presupuestos con las aspiraciones de muchos Diputados de todos los lados de la Cámara, han decidido formular la presente enmienda, en la que, dando á la Comisión y al Gobierno las economías que desea en el personal de la magistratura y la más amplia facultad para suprimir, no sólo las Audiencias de lo criminal que no radican en capitales de provincia, sino aquéllas que tienen este carácter, evite unas excedencias en el personal que serían muy costosas, al par que muy lamentables, excuse el aumento forzoso que resultaría en los gastos de indemnización de testigos, ahorre la necesidad de hacer otros para las traslaciones de las Audiencias, evite las deficiencias de una administración de justicia reconcentrada, y aleje el perjuicio que causaría á los pueblos la supresión inmediata de sus Audiencias.

El carácter provisional que han de tener todas estas resoluciones, puesto que hay en las Cortes un proyecto de bases para la ley de organización de tribunales que no debe tardar en resolverse, animan á los que suscriben para proponer unas economías, que entienden muy dolorosas, pero que siempre lo serían menos que aquéllas propuestas por la Comisión, en nuestro sentir más radicales.

Aceptando las economías que intenta la Comisión en el Tribunal Supremo y en los sobresueldos de los presidentes y fiscales de las Audiencias, se puede estimar ésta en la cifra de 130.000 pesetas.

Reduciendo las plantillas del personal de las Audiencias de lo criminal de una sola sección de Almería, Palencia, Cádiz, Algeciras, Córdoba, Montilla, Cuenca, Colmenar, Cartagena, Orense, Tafalla, Pontevedra, Toledo y Talavera, que nueve de ellas ascienden á 52.000 pesetas y cinco á 54.500, á las de 47.500 que importan las demás, entre las cuales las hay de tanto trabajo y más que en ninguna de éstas, se obtendrá una economía de 75.500 pesetas.

Nivelando las plantillas de las Audiencias de dos Salas de Málaga y Santander á la forma de todas las demás de su clase, se hará una modesta economía de 9.000 pesetas.

Las Audiencias territoriales tienen algunas de ellas un número excesivo de Salas para el despacho de lo criminal, si nos atenemos al dato estadístico del último quinquenio, y suponemos que cada Sala puede despachar 200 causas de juicio oral ó Jurado en cada año. Las Audiencias de Barcelona, Burgos, Cáceres, Granada, Pamplona, Sevilla, Valencia y Zaragoza pueden prescindir de una de sus Salas, quedando número bastante para poder despachar las 200 causas de juicio oral al año, y en la Audiencia de Madrid puede suprimirse el personal de una Sala que no funciona, puesto que se destina á las vacantes ó turnos de las otras cuatro. Esta medida producirá una importante economía de 312.150 pesetas.

Estas economías hacen en junto la cifra de pesetas 526.650, y podría aumentarse en otras 100.000 sustituyendo los tenientes fiscales de Audiencia de lo criminal cuyo trabajo no excede de 150 causas anuales, por abogados fiscales, y reduciendo algo más, que aun es posible, el personal de Barcelona, Coruña y alguna otra Audiencia; pero temerosos de llegar á las excedencias, nos detenemos en ese camino.

La última economía que proponemos es seguramente la más sensible, pero al propio tiempo la más necesaria; consiste ella en imponer un nuevo des-

cuento transitorio, y por este solo ejercicio, á todo el personal de la administración de justicia que, ascendiendo su importe á 10.290.366'45 pesetas, estaría representado por 1.029.036'64 céntimos, que, unidas á las anteriores economías, hacen una cifra de pesetas 1.555.686'64.

Por este medio la Comisión dictaminadora y el Gobierno de S. M. realizarían de momento y sin duda de ninguna clase la economía que desean, sin las consecuencias funestas y costosas de dejar un personal excedente; sin temer que pueda haber aumento de gastos y, por ello, menos economías en orden á indemnizaciones de testigos y jurados; excusándose el gasto que forzosamente acarrearan las nuevas reinstalaciones; evitando perjuicios generales á los pueblos, y particulares á los vecinos de los mismos, á quienes había de incomodar salir de sus casas para prestar servicios judiciales; y

Por último, quedando el Gobierno facultado para ampliar esas economías con todas las supresiones que juzgue convenientes, tanto en Juzgados como en Audiencias de cualquier clase y condición que sean, con la sola limitación de que esas supresiones se hagan sin producir excedencias en el personal.

Otra ventaja no menos apreciable nos parece que podría producir la aceptación de esta enmienda, que creemos no rechazarán las oposiciones, y es la economía del tiempo en una discusión tan importante como es la de presupuestos.

En su consecuencia, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda á todos los artículos del capítulo 3.°, sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», del dictamen relativo al presupuesto de gastos para 1892 á 93:

«Los créditos de este capítulo se reducirán en la suma de 1.555.686'64 pesetas.»

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1892.=Antonio Camacho del Rivero.=El Duque de Almodóvar del Río.=Rafael Cabezas.=Luis Sánchez Arjona.=José Bores y Romero.=Emilio Ruíz del Arbol.=Manuel Ibarra.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al capítulo 3.° de la sección 3.ª del presupuesto de gastos para 1892-93:

«Las Secciones que el Gobierno forme en cada provincia para completar el número de Salas de lo criminal necesarias para el despacho de sus juicios, funcionarán con su personal subalterno en el punto de la provincia donde haya existido Audiencia de mayor trabajo, economizando así los gastos de una traslación de archivo, los de testigos y jurados que habrían de concurrir á la capital y las molestias de los vecinos que estén precisados á asistir á los juicios.

Esta medida será transitoria, y hasta tanto que se apruebe la nueva ley de organización de tribunales. Consignándose para este gasto 800.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1892.=Antonio Camacho del Rivero.=El Duque de Almodóvar del Río.=Manuel Ibarra.=Luis Sánchez Arjona.=José Bores y Romero.=Emilio Ruíz del Arbol.=Santiago de Liniers.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando de utilidad pública las obras que ejecute la Comisaría Regia creada por Real decreto de 18 de Setiembre de 1891.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran de utilidad pública, para los efectos de la expropiación forzosa, y con derecho á la ocupación de terrenos de dominio público, las obras que proyecte y ejecute la Comisaría Regia, como delegada de la Administración, y con arreglo á las facultades que le concede la Real orden de 2 de Octubre de 1891.

Art. 2.° Se autoriza al Comisario Regio para que, cuando lo considere conveniente, prescinda de los procedimientos de la ley de expropiación, y adquiera, por convenio con los propietarios respectivos, los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que haya de llevar á cabo.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 22 de Abril de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martinez, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 29 de Abril de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre suspensión del pago de cupones de la deuda amortizable de la isla de Cuba.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda en suspenso el pago de cupones pertenecientes á los títulos emitidos antes del mes de Setiembre de 1886, de las deudas amortizable al 1 y 3 por 100 y de anualidades, exceptuándose los que se hallen domiciliados en Europa y los que se presenten al cobro unidos ó acompañados á los mismos títulos de que procedan.

Art. 2.° Se fija el plazo de seis meses, á contar desde la promulgación de esta ley y su inserción en la *Gaceta de la Habana*, para que los tenedores de cupones cuyo pago se suspende, los presenten al cobro en facturas firmadas por ellos mismos, debiendo, antes de ser pagados, comprobarse en su origen y legitimidad por la Administración. Los cupones que no se presenten dentro de dicho plazo, quedarán caducados, y bajo ningún concepto podrán pagarse en lo sucesivo.

Art. 3.° Los tenedores que deseen cobrar desde luego, evitándose las dilaciones de una minuciosa comprobación, podrán conseguirlo, siempre que presten garantía ó fianza de personas de suficiente arraigo, á juicio de la Junta de la Deuda de Cuba, para responder en todo caso de las resultas de dicha comprobación. Fuera de estos casos, no se pagará ningún cupón de los comprendidos en la suspensión, sin que venga al Ministerio de Ultramar el oportuno expediente proponiéndolo, y sea aprobado por el Ministro.

Art. 4.° Terminado el plazo que se establece en el art. 2.°, la Junta de la Deuda de Cuba remitirá al Ministerio de Ultramar una relación de los cupones presentados, con expresión de la serie á que pertenecen y de su numeración, y dará también cuenta del resultado que en cada uno de los cupones haya ofrecido la comprobación acerca de su origen y legitimidad, cuya operación deberá estar terminada á los seis meses de haber espirado el plazo de presentación.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 19 de Abril de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 29 de Abril de 1892.=El Ministro de Gracia y Juscia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación del Pedroso, termine en la de Fuente Ovejuna al Castillo de las Guardas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden, en la provincia de Sevilla, que, partiendo de la estación del Pedroso, en la línea del ferrocarril de Mérida á Sevilla, termine en el punto más próximo de la carretera de tercer orden de Fuente Ovejuna al castillo de las Guardas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 29 de Abril de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre construcción de una carabela que reproduzca la Santa María *que mandaba Colón.*

Señora: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Marina para que, con motivo de la conmemoración del cuarto centenario del descubrimiento de América, se construya una carabela, fiel reproducción de la histórica *Santa María*, aprovechando para ello los materiales á propósito que existen en el arsenal de la Carraca sin aplicación directa en las modernas construcciones, así como el personal de la maestranza que sea necesario.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 22 de Abril de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martinez, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 29 de Abril de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, modificando la de ascensos de la armada de 30 de Julio de 1878.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La ley de ascensos de la armada de 30 de Julio de 1878 se modificará con el siguiente

Artículo adicional.—Primero: El tiempo de embarco necesario para el ascenso en la escala activa de los tenientes de navío de primera clase á capitanes de fragata será de dos años. Segundo: El Ministro, de acuerdo con el parecer del Consejo superior de la Marina, podrá dispensar el tiempo de embarco exigido en la ley para el ascenso de los jefes y oficiales, abonando como tal la parte que sea necesaria del tiempo que hayan sido profesores de la Escuela de ampliación ó alumnos de la misma, si resultan aprobados en los estudios de dicha ampliación, y por sus circunstancias fueren acreedores á aquella gracia.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 22 de Abril de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 29 de Abril de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley variando la división de los distritos electorales para Diputados á Cortes de Játiva, Enguera y Alcira.

La Comisión nombrada para dar dictámen acerca de la proposición de ley variando la división de los distritos electorales para Diputados á Cortes de Játiva, Enguera y Alcira, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La división de los distritos y secciones electorales para Diputados á Cortes de Játiva, Enguera y Alcira, será en lo sucesivo la que á continuación se expresa:

JÁTIVA

SECCIONES	DISTRITOS
Una Canals	Canals.
»	Alcudia de Crespins.
»	Anahuir.
»	Ayacor y Torre Cerda.
»	Granja.
»	Novelé.
»	Valles.
Una Enova	Enova y Sans.
»	Manuel.
»	Rafelguaraf y Tosalnón.
Una Genovés	Genovés y Albay.
»	Barcheta.
»	Bellus.
»	Lugar Nuevo de Fenollet.
Una Llanera	Llanera y Torrent de Fenollet.
»	Rotgla y Corbera.
»	Llosa de Ranés.
»	Cerdá.
»	Torrellá.
Una Játiva	Játiva.
Una Villanueva de Castellón	Villanueva de Castellón.
»	Puebla Larga.
»	Señera.
»	San Juan de Enova.
Una Vallada	Vallada.

ENGUERA

SECCIONES	DISTRITOS
Una Anna	Anna.
»	Estubeny.
»	Sellent.
Una Bicorp	Bicorp.
Una Quesa	Quesa.
Una Chella	Chella.
Una Bolbayte	Bolbayte.
Una Enguera	Enguera.
Una Mogente	Mogente.
»	Montesa.
Una Navarres	Navarres.
Una Ayelo de Malferit	Ayelo de Malferit Agullent.
Una Bocairente	Bocairente.
Una Fuente La Higuera	Fuente La Higuera.
Una Carlet	Carlet.

ALCIRA

SECCIONES	DISTRITOS
Una Alcira.........	Alcira.
Una Algemesí......	Algemesí.
Una Simat de Valldigna...........	Simat de Valldigna.
»	Barig.
»	Benifairo de Valldigna.
Una Corbera de Alcira.............	Corbera de Alcira.
»	Favareta.
»	Llauri.
Una Carcagente.....	Carcagente.
Una Poliña.........	Poliña.
»	Fortalany.
»	Riola.
Una Guardamar.....	Guardamar.
Una Antella.........	Antella.
»	Alcántara.
»	Benegida.
»	Carcer.
»	Cotes.
»	Gabardá.
Una Tons...........	Tons.
»	Sumacarcel.
Una Alberique......	Alberique.
»	Benimuslem.
»	Masalavés.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1892.=Francisco Laiglesia, presidente.=Luis de Landecho.=Antonio Comyn.=Enrique Dupuy de Lome.=Manuel Allende Salazar.=El Conde de Bernar, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto, del Senado, adicionando varios artículos á la ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.

La Comisión nombrada por el Congreso de los Diputados para dar dictamen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, adicionando la de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores, de 19 de Julio de 1837, ha examinado con el interés que la materia por sí misma exige y con la consideración que por su procedencia merece, el proyecto aprobado por el Senado en 18 de Febrero último; y penetrada del plausible y sincero sentimiento que le dió orígen, y del justísimo fin que con su propuesta persigue el Senado, se considera en el caso de presentar al Congreso el siguiente dictamen, en el cual, al propio tiempo que quedan á salvo, á juicio de los que suscriben, las prerrogativas y facultades de cada uno de los dos Cuerpos Colegisladores, se establecen reglas que pueden conducir muy directamente al remedio de los inconvenientes que sirvieron de fundamento al proyecto del Senado.

Cree la Comisión que, adoptado el principio ya establecido en el proyecto de ley sobre administración y contabilidad de Hacienda pública, aprobado por este Cuerpo Colegislador y remitido para su examen al Senado, por el cual, en el caso de hallarse abiertas las Cortes, es obligatoria para el Gobierno la presentación al Congreso del presupuesto general del Estado durante el mes de Enero de cada año; impuesto el precepto de que el Ministro de Hacienda remita á la Secretaría del Senado en el preciso término de ocho días, á contar desde la presentación, una copia literal de dicho presupuesto, y consignando que los presupuestos parciales de los respectivos Departamentos ministeriales se remitan al Senado por el Congreso, á medida que éste los vaya aprobando definitivamente, quedará (atendida la conveniencia de que, conociendo oportunamente el Senado el proyecto del Gobierno, pueda dedicarse desde luego á su estudio) satisfecha la justa aspiración de contar con tiempo suficiente para discutir con holgura, inmediatamente que sean aprobados por el Congreso los respectivos presupuestos parciales y respetado el ejercicio de las prerrogativas y facultades que por igual correspondan á ambos Cuerpos Colegisladores, sin otra limitación que la de la prioridad en la presentación, establecida por el art. 42 de la Constitución del Estado.

Fundada en esta consideración, la Comisión tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

La ley de relaciones entre ambas Cámaras se adicionará con los siguientes artículos:

Artículo... El presupuesto general del Estado se presentará á las Cortes por el Gobierno durante el mes de Enero de cada año, á más tardar, si estuviesen reunidas; y en caso de no estarlo, dentro de los primeros diez días después de la constitución definitiva del Congreso de los Diputados.

Art... A los ocho días de dicha presentación, el Ministro de Hacienda remitirá á la Secretaría del Senado, para conocimiento de la Comisión general de presupuestos del mismo, una copia literal del proyecto de los del Estado, presentado antes en el Congreso de los Diputados en cumplimiento del artículo 42 de la Constitución del Estado.

Art... El Congreso remitirá al Senado los presupuestos parciales de las diversas secciones ministeriales y articulado de la ley, á medida que vayan siendo aprobados definitivamente por el mismo.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1892.=Práxedes Mateo Sagasta.=Cristino Martos.=Francisco Silvela.=Manuel Danvila.=Rafael Cabezas.=Emilio Castelar.=Antonio Hernández y López.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley declarando puerto de interés general, de segundo orden, el de Tarifa.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley declarando puerto de interés general de segundo orden el de Tarifa, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara puerto de interés general de segundo orden, el de Tarifa, provincia de Cádiz.

Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1892.=El Duque de Almodovar del Rio, presidente.=Francisco Agustín Silvela.=Manuel Linares Astray.=Conde de Bernard.=José María de la Viesca.=Rafael de la Viesca, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Puente-Cesures al puerto de Carril.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de Puente Cesures al puerto de Carril, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Puente-Cesures, en la carretera general de Coruña á Pontevedra, y atravesando las parroquias de Requijo, Campaña, Louro, Dimo, Oeste, Catoira, Abalo y Bamio, termine en el puerto de Carril.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 y demás disposiciones vigentes en la actualidad.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1892.=Juan Francisco Fontán, presidente.=Benito Calderón.=Luis Diaz Cobeña.=Ramón Rebellón.=Alvaro López Mora, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DANVILA, VICEPRESIDENTE

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 4 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

Complemento del expediente de dragado de los caños de la Carraca: reclamación del Sr. García San Miguel (D. Crescente).

Proyecto de ley de aumento de tarifas de gran velocidad de los ferrocarriles: exposiciones presentadas por el Sr. Canalejas.

Carreteras de la travesía de Vivero á la de Rivadeo á Vivero, y de Merille á la de Viveros á Linares: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Rebellón, se toma en consideración.

Prórroga para la terminación del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Marqués de Valdeiglesias, se toma en consideración.

Repartimiento del contingente provincial á los pueblos de la provincia de Madrid; publicación del Real decreto reglamentando las facultades de las Diputaciones provinciales en materia de presupuestos: preguntas del Sr. Ibarra.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Ampliación de la ley concediendo derechos pasivos al magisterio de primera enseñanza: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Barrio y Mier, se toma en consideración.

Ferrocarril del de Sama de Langreo á Laviana á la confluencia de los ríos Samuno y Cadiñuero: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Celleruelo, se toma en consideración.

Determinación del Ministerio á que corresponda la gestión del abono de indemnizaciones de guerra á un pueblo del distrito de Azpeitia: pregunta del Sr. Nocedal.=Contestación del Sr. Presidente.=Rectificación del Sr. Nocedal. Observación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Nocedal.=Reclamación del Sr. Gurrea.=Declaración del Sr. Presidente.

Mantenimiento de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera: exposición presentada por el Sr. Camacho del Rivero.

Nota del importe de los presupuestos provinciales y municipales de la Península; antecedentes del concierto verificado con los productores peninsulares de azúcar para el pago del impuesto de consumos y del transitorio: recuerdo de reclamaciones anteriores del Sr. Villanueva.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Villanueva.

Situación legal actual del alcalde y concejales del Ayuntamiento de Marchena; partida de malhechores que merodea en la provincia de Sevilla: preguntas del Sr. Ruíz Martínez.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Ruíz Martínez.

Mantenimiento de la Audiencia de lo criminal y de la Administración subalterna de Hacienda de Santiago: exposiciones presentadas por el Sr. Calderón.

Presentación del proyecto de ley sobre abono á los pueblos de indemnizaciones de guerra: pregunta del Sr. Gurrea.

Rumores sobre modificación en la manera de ser profesional de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos; suspensión de gran número de Sociedades de obreros en Barcelona;

cuestiones suscitadas con motivo de los acontecimientos ocurridos en los astilleros del Nervión: preguntas del señor Vallés y Ribot.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación á las dos primeras.=Idem de los Sres. Ministro de Marina y Presidente del Consejo á la tercera.=Alusión personal del Sr. Martos.=Contestación del señor Presidente del Consejo.=Rectificaciones de los señores Martos, Vallés y Ribot y Presidente del Consejo de Ministros.=Alusión del Sr. López Puigcerver.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de estos dos últimos señores.=Manifestación del señor Ministro de la Gobernación sobre la segunda de dichas preguntas.=Contestación del Sr. Vallés y Ribot.=Declaración del Sr. Presidente.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos generales del Estado para 1892-93: continúa la discusión sobre la totalidad de la sección 3.ª del de gastos, «Ministerio de Gracia y Justicia».=Queda retirada la parte del dictamen referente al capítulo 11 de la expresada sección.=Lectura de una enmienda relativa al mismo dictamen.=Rectificación del Sr. Alonso Castrillo.=Queda en el uso de la palabra para la sesión próxima el Sr. Botija.=Se suspende esta discusión.

DESPACHO: Constitución de Comisiones; estados referentes á los presupuestos provinciales y municipales de la isla de Cuba: comunicaciones.

Construcción de un puerto en la Concha de Luanco; inclusión en el plan general de una carretera de Coamo á Barros (Puerto Rico); capítulo 11, nuevamente redactado, del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia; reforma del art. 297 de la ley hipotecaria; suplicatorios para procesar al Sr. Sanz Escartín: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cincuenta minutos.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. García Miguel.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): No hallándose presente el Sr. Ministro de Marina, ruego á la Mesa tenga la bondad de poner en su conocimiento que en el expediente que á instancias del Sr. Maura y mías ha remitido al Congreso, y que se refiere á la limpia de los caños de la Carraca, no existe ningún antecedente relativo al contrato para el dragado de los caños y limpia de la barra de Sancti Petri. Deseo, pues, que el Sr. Ministro se sirva remitir esos antecedentes, así como el informe emitido por la Junta técnica nombrada para el estudio de la limpia de dichos caños y su libro de actas, todo lo cual necesitamos con urgencia para examinarlo antes de que llegue la discusión del presupuesto de Marina.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Canalejas.

El Sr. **CANALEJAS**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposición del Círculo de la Unión Mercantil de Madrid, en que, con abundosas razones, suplica á la Cámara niegue su aprobación al proyecto de ley elevando las tarifas de gran velocidad en los ferrocarriles. Y como no quiero exceder mis deberes, y sé que el Sr. Presidente no me permitiría, cumpliendo con el suyo, hacer comentario ninguno, me limito á declarar que hago mías las consideraciones expuestas en esta instancia, reservándome desenvolverlas y ampliarlas cuando se ponga á discusión éste, á mi juicio, injusto y perjudicial proyecto de ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión correspondiente.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general dos carreteras de la provincia de Lugo: de la travesía de Vivero á la de Rivadeo á Vivero, y de Merille á la de Viveros á Linares. (*Véase el Apéndice 5.° al* Diario *núm. 186.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **REBELLOÑ**: Pocas palabras he de pronunciar, Sres. Diputados, en apoyo de la proposición que acaba de leerse.

Tiene por objeto la construcción de dos carreteras de suma importancia para el distrito que tengo la honra de representar. La primera de ellas habrá de enlazar la capital con el puerto de Cillero, pueblo muy industrial, de densa población, el más importante de aquel partido judicial, y que á pesar de todas estas circunstancias quedó olvidado y totalmente incomunicado cuando se trazó la carretera de la costa, irrogándose con este trazado graves perjuicios á su industria, y dándose el triste espectáculo para sus habitantes de que, mientras entre ellos está la vida, el tráfico, el movimiento, tienen que trasportar sus productos y cambiar sus mercancías por un antiguo y pésimo camino vecinal, cuando con poco que levanten los ojos contemplan por la ladera de la montaña una carretera que no les sirve para nada y que no pueden utilizar.

La otra á que se refiere la proposición, pondrá en comunicación la de Vivero á Linares con la de Vivero á Cabreiros, cruzando los valles de Vieiro, Galdo y Brabos, los más fértiles y poblados de aquel país, y que también por otro error, y por circunstancias que ahora sería ocioso exponer, quedaron aisladas cuando se trazó la carretera de Vivero á Lugo, porque parece que en aquel distrito pesa la desgracia de que todas las vías de comunicación se han de alejar de los centros de población, yendo por sitios despoblados, en los que no hay riqueza ni producción alguna. Era preciso, pues, que aquí se levantase una voz para corregir esos errores y para que llegue un día en que el puerto de Cillero y los valles que he nombrado entren en la vida de prosperidad y de desarrollo que llevan tras de sí las vías de comunicación á los pueblos que recorren.

Siguiendo los precedentes que el Congreso tiene

establecidos sobre esta clase de proposiciones, no molesto más á la Cámara, y le ruego se sirva tomar en consideración la proposición á que me vengo refiriendo.»

Leída la proposición segunda vez, se tomó en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley concediendo prórroga de dos años para la terminación del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 186.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **VALDEIGLESIAS**: Únicamente dos palabras para rogar al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de ley de que acaba de darse lectura, en la cual se pide una prórroga de dos años para la terminación de las obras del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias. La crisis económica que ha surgido, ha sido causa de que la Compañía no haya podido terminar sus trabajos en el plazo señalado en la concesión; y al dar vuestro voto, Sres. Diputados, á esta proposición prestáis un señalado servicio á los pueblos del distrito de Navalcarnero, que tengo la honra de representar.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Ibarra tiene la palabra.

El Sr. **IBARRA**: Habiendo, en días pasados, el Sr. Ministro de la Gobernación contestado en la forma que lo hizo á mis ruegos, referentes al presupuesto de la Diputación provincial de Madrid para el año económico próximo, parecíame que la Diputación provincial había de tener en cuenta las palabras con que el Sr. Ministro tuvo la bondad de contestarme, y que por consecuencia, ínterin no estuviese aprobado por el Ministerio de su digno cargo el presupuesto, habría de limitarse á permanecer en la espectativa y no proceder desde luego, como lo ha hecho, al repartimiento por pueblos del contingente provincial.

No lo ha entendido así la Diputacion provincial y, ni lerda ni perezosa, se ha apresurado á señalar á los pueblos la cantidad correspondiente, partiendo de la base del presupuesto enormísimo que ha hecho, y repartiendo, por tanto, á razón de 20'50 por 100.

Supongo que el Sr. Ministro de la Gobernación, que tanta atención presta á todos los asuntos de su departamento, y principalmente á esta importantísima cuestión, no ha de consentir que la Diputación provincial de Madrid se salga con su objeto, que creo que, lejos de merecer la aprobación de S. S., merece su desaprobación, según infiero de las palabras que S. S. pronunció la tarde que tuve el honor de interpelarle.

Como quiera que, según he dicho, la Diputación provincial ha señalado ese cupo y lo ha comunicado á los pueblos, tengo el honor de dirigirme al Sr. Ministro de la Gobernación, en súplica muy encarecida de que tan pronto como las ocupaciones de su cargo se lo permitan estudie este asunto y procure que el cupo contributivo de Madrid y de los pueblos de esta provincia no se eleve á mayor cantidad de la que hasta ahora han venido pagando por ese concepto; y aún me atrevería á rogar á S. S., que si en vista del estudio concienzudo que supongo habrá de hacer de ese presupuesto, le parecieran excesivas muchas de sus partidas, como á mí me lo parecen desde luego, hasta el punto de que pudiese rebajarse el cupo que actualmente satisfacen los pueblos, no se detenga en hacerlo, para disminuir el escandaloso gravamen que les impone la Diputación provincial de Madrid. Esperan esto los pueblos con tanta mayor impaciencia, cuanto que, habiéndose sujetado estrictamente á la ley, han remitido sus presupuestos á la aprobación del gobernador civil de la provincia, y si S. S. no toma pronto alguna determinación en este asunto, los perjuicios que se irrogarían á los pueblos serían gravísimos, puesto que lo primero que haría la autoridad superior de la provincia sería devolver á los pueblos sus respectivos presupuestos municipales, á fin de que incluyeran en ellos la cantidad que, con arreglo al nuevo contingente que la Diputación señala, han de pagar los pueblos.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernación que atienda á esta súplica que le dirijo, en la seguridad de que se lo agradecerán en extremo los pueblos, porque no puede S. S. imaginarse cuán grande es ya su agradecimiento al haber tenido conocimiento por mí de las palabras que S. S. pronunció al contestar á la interpelación que sobre este asunto tuve el honor de dirigirle.

Como sé que S. S. ha de tener que contestar á otras preguntas más importantes, por revestir carácter político, aunque en realidad las cuestiones económicas son las de mayor importancia, no insisto, y concluyo rogando á S. S. que, á serle posible, no demore un solo instante la publicación del decreto de que el otro día nos habló, y que con tanta ansia estamos esperando todos los que tenemos verdadero interés en que se mejore el estado económico de los pueblos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Es para mí sumamente satisfactorio el poder dar á mi amigo el Sr. Ibarra una contestación que creo ha de complacerle; y lo creo así, no solamente por lo que ha expresado en esta sesión, sino por lo que en otras ocasiones he tenido el gusto de oir á S. S. sobre esta materia.

Al Gobierno de S. M. ha preocupado seriamente el aumento extraordinario que van teniendo los presupuestos provinciales, y ha creído que las circunstancias obligan ya á tomar alguna resolución que ponga término al verdadero desbarajuste que hay en esta materia. De aquí que hoy pueda confirmar lo que ya anteriormente había indicado á S. S. respecto al propósito que el Gobierno tenía de atender al remedio de estos males, publicando un Real decreto en cumplimiento de lo que expresa el último párrafo del art. 84 de la Constitución, decreto por el cual se limitara, como debe limitarse para evitar perjuicios á los intereses generales del país, este incesante aumento de gastos y estos recargos extraordinarios que se imponen sobre el cupo de la contribución,

Hoy puedo asegurar á S. S. que, no más lejos de pasado mañana, si no mañana mismo, la *Gaceta* publicará lo que el Gobierno ha dispuesto sobre esta materia, en perfecta consonancia con todo lo que ha expuesto el Sr. Ibarra, y con los intereses y las necesidades del país en general, y no de ninguna corporación en particular.

Creo que con esto quedará satisfecho el Sr. Ibarra; porque con motivo de este decreto que va á publicarse, han de volver á los respectivos Municipios los presupuestos enviados al Gobierno civil, y han de ser modificados los de las Diputaciones en el sentido que el mismo decreto señala, salvándose todos los inconvenientes que al principio de su discurso enumeraba S. S.

Si esto le satisface al Sr. Ibarra, yo me daré por muy contento contando con un voto tan autorizado como el de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Ibarra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **IBARRA**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Gobernación. Pero me ha de permitir S. S. que le encarezca la conveniencia de que, puesto que ese Real decreto que los pueblos esperan con verdadera ansiedad se ha de publicar mañana ó pasado mañana, llamara S. S. la atención del gobernador civil de Madrid, á fin de que no sean devueltos los presupuestos municipales á los respectivos Ayuntamientos ínterin la Diputación provincial de Madrid, con arreglo á lo que ese Real decreto disponga, modifique el presupuesto provincial, porque de lo contrario se originaría un verdadero perjuicio á esos pueblos.

Repito las gracias al Sr. Ministro, no solamente en mi nombre, sino en nombre de todos los pueblos que tengo el honor de representar en esta Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Doy gracias al Sr. Ibarra por las frases benévolas que acaba de pronunciar, y le ofrezco que daré al señor gobernador de Madrid la orden para que devuelva á los Ayuntamientos los presupuestos municipales, y para que luego que sean aprobados los de la Diputación provincial, se fije en aquéllos el verdadero cupo correspondiente á esos pueblos.

Se leyó una proposición de ley ampliando la de 16 de Julio de 1887, por la que se concede derechos pasivos al magisterio de primera enseñanza. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 186.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BARRIO Y MIER**: El objeto de la proposición que acaba de leerse, fundada en la ley de 16 de Julio de 1887, concediendo derechos pasivos al magisterio de instrucción primaria, es hacer extensivos aquellos beneficios en favor de los profesores y profesoras de las Escuelas Normales, inspectores provinciales de primera enseñanza que hayan sido maestros de Escuelas oficiales, y secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública que reunan la misma cualidad.

Se trata, pues, de una cosa justa en sí misma, conveniente para los funcionarios á que se refiere, y para nadie perjudicial; y como además con mi proposición no se grava absolutamente en nada el presupuesto del Estado, creo que el Congreso, reiterando un acuerdo de hace dos años, no tendrá ningún inconveniente en tomarla en consideración, á fin de que se estudie y se resuelva en forma adecuada. Así se lo suplico, cumpliendo en ello con gusto las prescripciones del Reglamento, y así lo espero de su reconocida benevolencia y justificación.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo del de Sama de Langreo á Laviana, termine en la confluencia de los ríos Samuño y Cardiñueso. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 186.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CELLERUELO**: Se trata, Sres. Diputados, en esta proposición de poner en comunicación una parte de la cuenca carbonífera de Langreo con el ferrocarril de Sama de Langreo á Laviana. No se pide subvención ni auxilio ninguno al Estado; se pretende tan sólo evitar un largo expedienteo á la Empresa que lo construya, en el cual pudieran interponerse las dificultades de los pequeños intereses particulares.

Como no se pide nada al Estado, yo ruego al Congreso que se sirva tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Nocedal tiene la palabra.

El Sr. **NOCEDAL**: Hay en mi distrito una villa que, según dice la Hacienda, le es deudora de una cantidad; y dicho se está que la Hacienda no la deja vivir para que le pague. En cambio, esa misma villa es indudablemente acreedora del Estado por una cantidad mucho mayor, importe de indemnizaciones y suministros de guerra á que se le ha reconocido derecho, y tampoco hay que decir que, por más que hace, no puede lograr que el Estado le pague. La Hacienda es así: pronta para esprimir á los pueblos; mas, para pagar, suele atenerse á los plazos del tramposo: tarde, mal y nunca.

Confidencialmente pregunté en el Ministerio de la Guerra qué había que hacer para adelantar el pago de esta deuda; y se me dijo, ya hace tiempo, en el primer período de esta legislatura, que entonces era imposible atender á mis reclamaciones, porque no había dinero, y era preciso esperar á que se arbitrara crédito para eso en los presupuestos.

Ha llegado la discusión de los presupuestos; he preguntado confidencialmente otra vez al Ministerio de la Guerra, y ahora se me dice que, en realidad de verdad, no es el Ministerio de la Guerra el que debe pagar esas deudas, sino el Ministerio de Hacienda ú otro. Cosa rara, á mi ver, en primer lugar, porque habiendo sido el ejército, ó sea el Ministerio de la Guerra, quien contrajo la deuda, parece natural que sea él quien la pague; y en segundo lugar, porque hasta ahora el Ministerio de la Guerra ha sido quien

ha visto y resuelto esos expedientes y quien ha pagado.

Pero en fin, como ahora se me dice que no es el Ministerio de la Guerra, deseo que la Mesa se sirva preguntar de mi parte á los ocho Sres. Ministros y á su Presidente, para no errar y para que no haya escape, á quién hay que reclamar, si al Ministro de la Guerra, si al Ministro de Hacienda, ó á Cachano (*Risas*); quién responde de esta deuda sagrada, tan sagrada como cualquiera otra deuda, que tiene el Ministerio de la Guerra, toda vez que al Ministerio de la Guerra le parece que no es quien la debe pagar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Nocedal, la pregunta que S. S. ha tenido la bondad de formular se dirige á todos los Ministros en general, y la Mesa sólo puede comunicar aquellas preguntas ó ruegos que se hagan á un Ministro ó varios en particular.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Si el Sr. Vicepresidente, que es ducho en estas cosas, que tiene la experiencia de toda Mesa y la práctica que todo el mundo sabe, me hiciera el favor de decirme á qué Ministro he de dirigirme, desde luego me dirigiera al que S. S. me indicara; pero si el Sr. Vicepresidente, á pesar de toda su experiencia, está á oscuras como yo, es decir, que no sabe á quién he de dirigir mi pregunta, ruego á S. S. que se sirva ponerla en conocimiento del señor Ministro de la Guerra, que hasta ahora, por lo menos, es quien se solía ocupar en estos asuntos, á ver si nos pone en camino de acertar.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra la pregunta del Sr. Nocedal.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): No quisiera que el Sr. Nocedal tomara á descortesía mi silencio; si yo no me he levantado antes, ha sido porque habiendo dicho S. S. que no sabía si dirigir la pregunta al Ministro de la Guerra ó al de Hacienda, ó á Cachano, y estando el Gobierno representado en este momento por mí, yo no quería que S. S. creyese que había tomado por alusión personal lo de Cachano. (*Risas.*)

De todos modos, como quiera que el Sr. Nocedal se ha dirigido después al Gobierno en general, yo le aseguro que el Ministro á quien corresponda estudiará la reclamación á que S. S. se ha referido y tendrá el mayor gusto en contestar á la pregunta que S. S. ha tenido la amabilidad de hacer.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Para dar las gracias al señor Ministro de la Gobernación por su cortesía. Además, para decirle que al apelar á Cachano, por no saber á quién apelar, no aludía á S. S. (*Risas.*) Para hacer constar que, á mi juicio, á quien debe dirigirse mi reclamación es al Sr. Ministro de la Guerra. Y en fin, para añadir que despues de haber oído confidencialmente, es verdad, que no es el Ministerio de la Guerra quien entiende de estas cosas, de una ú otra manera, he querido decir lo que he dicho para que sepan los demás Sres. Diputados interesados en este asunto, que no soy yo solo, en qué estado de peligro se encuentra esta deuda, á ver si quieren ayudarme á reclamar.

El Sr. **GURREA**: Pido la palabra sobre este mismo asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Sobre este asunto no puedo concedérsela á S. S. ahora porque hay otros Sres. Diputados...

El Sr. **GURREA**: No es más que para recordar antecedentes del asunto, con el fin de aclarar...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Eso, ni es pregunta ni ruego, que es para lo que, á su tiempo, podría conceder á S. S. la palabra.

El Sr. **GURREA**: Para repetir el ruego del señor Nocedal con un poco mayor conocimiento de causa, y el Sr. Nocedal me perdonará que lo diga así por estar más obligado que S. S. á conocer el estado del asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tendrá S. S. cuando le toque el turno, porque hoy otros señores Diputados que la han pedido antes que S. S.

El Sr. **GURREA**: Me resigno hasta que me toque el turno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Camacho tiene la palabra.

El Sr. **CAMACHO DEL RIVERO**: Después de la resignación del Sr. Gurrea, me toca molestar la atención del Congreso presentando una exposición del Colegio de abogados de Jerez, y otra del Ayuntamiento, á que se adhirieron la Cámara de comercio y Colegio de procuradores, la Cámara agrícola y las Academias de Derecho y médico-quirúrgica, en las cuales solicitan que los Sres. Diputados tengan en cuenta las razones que en ellas se alegan para no suprimir la Audiencia de lo criminal de Jerez. Como es un asunto que está á la orden del día, yo, á la vez que presento la exposición, ruego á los Sres. Diputados que la tengan presente á la hora del debate.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: La he pedido para repetir el ruego que en dos ocasiones distintas dirigí al Sr. Ministro de la Gobernación, y que es tan sencillo que me parece imposible que S. S. no pueda complacerme.

Consiste el ruego, en que tenga la bondad de remitir á la Cámara un extracto, el necesario para poder formar juicio de los presupuestos provinciales y municipales de la Península, y se lo dirijo porque no sé dónde encontrar los mencionados datos. Como he suplicado esto hace bastantes tardes á S. S. y no he tenido contestación, se lo reitero, esperando que S. S. no lo llevará á mal y que reconocerá que es indispensable que me dirija al Gobierno porque no tengo otra manera de proporcionarme estos datos.

Ya que estoy de pie, suplico también á S. S. que me sirva de intermediario cerca del Sr. Ministro de Hacienda, que, sin duda por encontrarse enfermo, no ha podido atender el ruego que vengo dirigiéndole desde hace ya más de un mes, y que he repetido en cuatro ocasiones distintas, relativo á que envíe unos

expedientes, los que se refieren á los conciertos por que viene pagando contribución de consumos é impuesto transitorio la producción azucarera peninsular. El primer día en que formulé este ruego, me dijo el Sr. Ministro que no tenía inconveniente en que esos expedientes vinieran aquí; pero no han venido, y va acercándose el día en que tendré necesidad indispensable de hacer uso de los datos que contienen.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Debo manifestar al Sr. Villanueva que tendré mucho gusto en recordar á mi digno compañero el Sr. Ministro de Hacienda la petición que S. S. acaba de reiterar respecto á los expedientes sobre pago del impuesto de los azúcares peninsulares.

Voy á disculparme con S. S. en lo relativo al extracto de los presupuestos provinciales y municipales.

En efecto; según tengo por costumbre inmediatamente que llega á mi conocimiento una petición de algún Sr. Diputado, remití la de S. S. á la Dirección correspondiente, y tengo la idea de haber enviado ya al Congreso la comunicación correspondiente, acompañada de un ejemplar de la *Gaceta* en que se publicó el extracto de los presupuestos provinciales. Sé que tengo firmada la comunicación, porque recuerdo que me presentaron un ejemplar de la *Gaceta* en el que estaba tachado con lápiz todo aquello que no se refería á los presupuestos provinciales.

Respecto de los presupuestos municipales, me han dicho que es imposible remitir los datos; porque, como S. S. sabe, los presupuestos municipales son aprobados por las respectivas Diputaciones provinciales, las cuales no se cuidan de enviar esos presupuestos al Ministerio.

Tampoco esos presupuestos se publican como los provinciales; y sería, por consiguiente, necesario, para reunir los datos que el Sr. Villanueva desea, hacer el extracto de 5.800 expedientes. Esta es la dificultad: si en mi mano estuviera salvarla, esté seguro el Sr. Villanueva de que no demoraría el envío de ese extracto.

Si esta explicación y la promesa que hago de reiterar al Sr. Ministro de Hacienda el otro ruego de S. S. le satisfacen, yo lo estimaré, y celebraré infinito que S. S. no tenga queja alguna de la manera como he procedido.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Villanueva.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Me deja completamente satisfecho el Sr. Ministro de la Gobernación; porque si los extractos de los presupuestos provinciales vienen, aparte de que hay otros elementos para buscar esos datos, en un libro recientemente publicado por el Sr. Ministro de la Gobernación están.

En cuanto á los presupuestos municipales, si no hay posibilidad de hacer brevemente y sin grande esfuerzo y dificultad el trabajo, yo me conformo con los datos que tengo, que se refieren al año de 1886, que me parece es el último en que se ha hecho un resumen más ó menos exacto de esos presupuestos, porque esto es lo que figura como dato oficial.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Ruiz Martínez tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Brevísimamente voy á contar al Sr. Ministro de la Gobernación un sueño que he tenido esta noche pasada, y que á la verdad me tiene intranquilo, porque confieso á S. S. que soy muy supersticioso en estas cosas. (*Risas.*)

He soñado que el alcalde de Marchena, D. Agustín Ternero, queriendo presentarse diputado provincial en las próximas elecciones que van á verificarse, y sabiendo que la ley exige que el alcalde de un pueblo renuncie con seis meses de anticipación el cargo, para que puedan computársele los votos del distrito á que el pueblo pertenece, con objeto de jugar á dos cartas, es decir, de salir siempre ganando, ha conseguido se deje un claro en una de las actas de las sesiones del Ayuntamiento, á fin de que si se le declarase candidato por sus amigos políticos apareciese en ese claro que con la debida antelación había hecho renuncia del cargo, por motivo justificado, y estaba por consiguiente en completa aptitud para poder optar al cargo de diputado provincial; y si no le designaban candidato, llenarlo con una declaración de licencia temporal y poder seguir siendo alcalde. Este ha sido mi sueño.

He creído que á esta fecha ignoran todos oficialmente en Marchena quién es el alcalde, y yo le ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, por si este sueño llegara á confirmarse, que, pidiendo los antecedentes necesarios, se enterara de quién lo es en el momento presente, y que, para más seguridad, pidiera lista completa de los individuos que componen el Ayuntamiento, con objeto de evitar este doble juego; que, de ser cierto, realmente dejaría muy mal parada la seriedad, la justicia y la ley.

Y ya de pie, quiero insistir con el Sr. Ministro de la Gobernación acerca de un ruego que le hice el otro día relativo á una partida de malhechores que merodeaban por los pueblos de la provincia de Sevilla, y que, según parece, formaron unos bandidos escapados de la cárcel de Utrera. Me consta que el Sr. Ministro de la Gobernación, atendiendo á mi ruego, por lo cual le doy expresivas gracias, se apresuró á excitar el celo de la autoridad civil de la provincia para que se persiguiera á estos malhechores y se evitaran sus fechorías y delitos. Pero posteriormente á esto sé que en terreno completamente llano, despejado y desprovisto de sierra, y puedo asegurarlo porque lo conozco perfectamente, en mitad del día, y muy próximo á sitios en que hay puestos de la Guardia civil, se han vuelto á cometer otros robos por esta misma partida.

Esto acusa, no ya falta de celo y de previsión por parte de la primera autoridad de la provincia, sino una completa ineptitud, desde el momento que, en estas circunstancias y después de la excitación del Sr. Ministro de la Gobernación, esa partida no ha sido ya aprehendida, ó no ha sido por lo menos lo suficientemente perseguida para que deje ese terreno y se refugie en otro sitio donde, encontrando guarida más á propósito, encontrara también la autoridad disculpa más plausible de no acabar con bando-

leros que, como dije el otro día, en estos tiempos y en la provincia de Sevilla, son verdaderamente una vergüenza.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Desde luego ofrezco al señor Ruiz Martínez, accediendo á la integridad del ruego que me ha dirigido, reclamar hoy mismo la lista completa de los concejales y de los alcaldes de Marchena, por más que no creo que pueda haber duda acerca de quién es alcalde de Marchena, oficialmente. Quizás soy yo el único que no le conozco; pero habiendo necesariamente de presidir el alcalde las sesiones, ó necesitándose, en caso de que no las está en personalmente, una comunicación suya, si no presida uso de licencia, encargando al primer teniente la presidencia, y debiendo ir suscritas por el alcalde todas las comunicaciones que medien entre el Ayuntamiento y el Gobierno de la provincia y la Diputación provincial, así como todos los demás documentos del Municipio, fácil es saber quién es el alcalde de Marchena.

Pero en fin, como el Sr. Ruiz Martínez ha dicho que es un sueño, no tiene nada de particular que en ese sueño se haya figurado cosas que realmente no existen. Por lo demás, si el alcalde actual de Marchena pudiera proponerse aspirar el día de mañana, dentro de las condiciones de la ley, á representar un distrito en la provincia, no creo que su derecho para aspirar á ese cargo sin incompatibilidad ó incapacidad se perfeccionara por el mero hecho de hacer constar que había presentado su dimisión en tiempo hábil, que es lo que se pudiera lograr dejando una fecha en blanco en el libro de actas; porque no basta que él haga dimisión, es preciso que se le acepte; y mientras no esté aceptada, si la fecha de la aceptación no es anterior á los seis meses que la ley exige para que pueda representar un distrito en la provincia, claro es que su aspiración quedaría desvanecida.

Pero de todos modos, como el ruego del Sr. Ruiz Martínez ha quedado reducido á conocer los nombres de los concejales y del alcalde, yo aseguro á S. S. que hoy mismo quedará atendida su petición.

Y voy á la segunda parte de la pregunta, que me ha proporcionado una pequeña sorpresa; porque yo telegrafié al gobernador de la provincia el mismo día que S. S. hizo su excitación, preguntándole qué había de quel robo, y me contestó que no había ocurrido tal robo, y yo encargué que se enviase á S. S. la contestación del gobernador de la provincia. Posteriormente, hace muy pocos días, el gobernador me dió cuenta de que una pequeña partida, de la cual dice que no formaba parte ninguno de los escapados de la cárcel de Utrera, había entrado en un cortijo, limitándose (aunque no lo recuerdo con exactitud por el considerable número de telegramas que he leído estos días) á pedir al dueño del cortijo les diese una yegua para montura de uno de ellos, porque su caballo estaba cansado. Añadía el gobernador que había dado orden terminante á la Guardia civil para que saliese en persecución de la partida, que aun cuando no hubiese cometido un gran robo, por lo menos habían quitado á su dueño una caballería, siquiera fuese para devolverla.

Si S. S. no ha recibido copia de estos documentos, la culpa debe ser de la persona á quien he dado esa comisión; pero yo haré que los busquen, y los enviaré á S. S. para que vea cómo me he ocupado de todas las preguntas de S. S., á quien deseo, como á todos los demás Sres. Diputados, complacer, y me alegraré que quede satisfecho con estas palabras mías.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Desde luego tengo que decir al Sr. Ministro de la Gobernación que como he empezado por declarar que era un sueño todo lo que he referido de Marchena, y S. S. sabe cuán confusas y nebulosas suelen presentarse estas pesadillas, no puedo precisar el modo y la fecha en que esto ha tenido lugar; pero sí me parece poder afirmar que ha sido dejado el hueco que he dicho en el acta, hueco que, como es natural, se llenará con la renuncia del alcalde y su aceptación por el Ayuntamiento, que en su mayoría es amigo; y si no fuera declarado candidato, con una licencia mediante la cual ha podido estar ausente y sin ejercer funciones. El resultado es, que no se sabe hoy fijamente cuál es el verdadero alcalde de Marchena; y de todas maneras, como hay cierta nebulosidad en ello, no estaría demás para esclarecerla que el Sr. Ministro pidiera la certificación que yo he reclamado, en la cual deben constar los nombres de los concejales, tenientes de alcalde y alcalde presidente que lo son en la actualidad.

Respecto al segundo punto, debo decir al Sr. Ministro de la Gobernación que, en efecto, el primer telegrama en contestación á uno que puso S. S., lo he recibido; pero el Sr. Ministro quizá ha olvidado lo que en él decía el gobernador de Sevilla; confirmaba el robo cometido en el cortijo de Ibamalillo por una partida compuesta de tres hombres, uno á pie y dos á caballo, y añadía aquella autoridad que no había tenido noticia de ninguna otra fechoría, pero que comunicaba orden á la Guardia civil para que saliera en su persecución.

Esta es la única noticia que he tenido, trasmitida por S. S.; después, por la lectura de la prensa de aquella localidad, que aquí tengo, he tenido también noticia, no desmentida, de otros abusos cometidos en las circunstancias antedichas: pleno día, terreno llano y despejado, y á las inmediaciones de puestos de la Guardia civil. Dice S. S. que el único robo cometido hasta ahora ha sido apoderarse de una yegua, y que lo han hecho en términos corteses; esto sólo demostrará que son unos bandidos finos y bien educados, pero en modo alguno puede ser disculpa ni excusa para que se les persiga como es debido. Remito al Sr. Ministro de la Gobernación el periódico á que me refiero, para que lea un artículo de fondo, que á S. S. precisamente dedica, y se entere de los nuevos hechos cometidos en la provincia de Sevilla por esa partida de malhechores, que no sé si serán los escapados de Utrera. Si no lo fuesen, sería la cosa más grave, porque habría dos: una, la de los escapados de Utrera, y otra, la denunciada por el gobernador; lo cual vendría á aumentar la importancia de los escandalosos hechos que denuncio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calderón tiene la palabra.

El Sr. **CALDERON**: Para tener el honor de presentar dos exposiciones del Ayuntamiento de Santiago: la una, pidiendo que no se suprima la Audiencia de lo criminal de aquella ciudad, y la otra relativa á un artículo del presupuesto por virtud del cual aquella Administración subalterna de Hacienda quedaría convertida en Administración de partido.

Apoya el Ayuntamiento de aquella ciudad su primera petición en las condiciones especiales de la ciudad compostelana, centro geométrico de la provincia de la Coruña, y, como tal, punto donde debían radicar los principales centros de la Administración.

Distando Santiago 12 leguas de la Coruña, habrá Juzgados que hoy pertenecen á su Audiencia que quedarán á distancia de 27 leguas y en condiciones penosas por la dificultad de vías de trasporte. Esto hará aumentar las indemnizaciones de los jurados y testigos hasta la suma de 42.120'15 pesetas, en lugar de las 31.939 satisfechas en el año último.

Además se privará á aquella gloriosa Universidad de un centro donde van á practicar toda la juventud gallega que á la ciencia del Derecho se dedica, dándose el caso único de que toda una capital universitaria no tenga Audiencia, cuando todas las demás la tienen territorial.

Otras muchas razones se aducen por el celoso Ayuntamiento, que recomiendo á la Comisión general de presupuestos, seguro de que han de producir más efecto en su ánimo que lo han producido por ahora las gestiones de los Diputados interesados en que no se lleve á cabo esta reforma.

Trata la segunda exposición de la reforma por virtud de la que la Administración subalterna de Santiago queda reducida á simple Administración de partido.

Sin duda alguna el Ministro de Hacienda no se ha fijado en la importancia de aquella Administración, que ingresa anualmente por distintas recaudaciones la cifra de 1.339.845'99 pesetas, y que no sólo satisface las obligaciones del Ministerio de Fomento y de clases pasivas en la cantidad de 152.157 pesetas, sino también las de los Ministerios de Guerra y Gracia y Justicia, que alcanzan á una suma de consideración.

Yo me permito recomendar con todo interés á la Comisión de presupuestos estas dos exposiciones, y pedirles lean con detenimiento los argumentos de ellas, de los que sólo he dado yo una ligerísima idea.

Termino rogando á la Mesa haga pasen estas exposiciones á la Comisión correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasarán á la Comisión general de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gurrea tiene la palabra.

El Sr. **GURREA**: La pedí, Sr. Presidente, únicamente para ver si podía auxiliar de algún modo á mi amigo particular el Sr. Nocedal en el asunto que le mueve á hacer el ruego que S. S. no sabía á quién dirigir, pero que se refiere á cosa tan interesante para el distrito del Sr. Nocedal como para el que yo tengo la honra de representar.

Por esta razón he procurado seguir con muchísimo interés los expedientes incoados, para ver si recabábamos alguna vez una resolución en este asunto; y recuerdo que á virtud de mis excitaciones y de las de otros dignos compañeros míos de representación por las provincias de Navarra y Vascongadas, habíamos logrado una declaración terminante en las Cortes anteriores de parte del Sr. Ministro de la Guerra, Sr. Bermúdez Reina, que disculpándose de haber suprimido una partida de 200.000 pesetas que había venido incluyéndose varios años para pago de indemnizaciones por daños causados en la última guerra civil; disculpándose, digo, de haberla suprimido en el presupuesto del 90-91, en que también había sido incluída por su antecesor, y alegando para ello la insignificancia de la partida para atender á tantas reclamaciones como se habían presentado por ese concepto, y las desigualdades á que daba lugar la distribución anual de una exigua suma en comparación de las debidas, nos prometió estudiar breve y prontamente un proyecto de ley determinando la forma en que habían de pagarse, no sólo las indemnizaciones de guerra, sino los suministros y otras deudas que por ese mismo concepto tenía el Estado con varias provincias, pero sobre todo con aquéllas que principalmente fueron teatro de la guerra.

Terminada aquella legislatura, no nos aquietamos con la promesa, sino que proseguimos las gestiones que veníamos practicando con el mismo fin, y el Ministro de la Guerra se disculpó de no haber presentado ya el proyecto por ignorar la suma total á que ascendían todas esas deudas, reconociendo que el Estado tenía la obligación moral de pagarlas, y á más de la obligación, la conveniencia política de hacerlo. Estando en el ánimo del Sr. Ministro cumplir lo ofrecido solemnemente desde ese banco, el señor Bermúdez Reina, estimulado por nosotros, dictó una Real orden fijando un término improrrogable para que se presentaran todas esas reclamaciones, á fin de conocer su cuantía, porque era una gran dificultad el no concederlas para la presentación del proyecto. Dictó, con efecto, la Real orden; trascurrió el plazo; pero desapareció aquella situación, y el actual señor Ministro de la Guerra no se creyó, sin duda, obligado á cumplir...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Gurrea, S. S. tiene la palabra para hacer una pregunta al Gobierno, pero no para explanar una interpelación.

El Sr. **GURREA**: Estoy presentando los fundamentos en que se apoya mi ruego, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Sí, señor Diputado; pero no puede V. S. fundamentar su pregunta, dándola el carácter de una interpelación.

El Sr. **GURREA**: Pues bien; yo que sé que pende este asunto del Sr. Ministro de la Guerra, porque me lo ha dicho la persona más competente para decírmelo, que es el mismo Sr. Ministro de la Guerra, si no el actual, el anterior, ruego á S. S., y si es preciso, al Sr. Presidente del Consejo, que también ha intervenido en este asunto, toda vez que dictó un Real decreto para que se suspendiera el pago de estos créditos; ruego al Gobierno de S. M., en fin, traiga á la mayor brevedad el proyecto ofrecido por el Ministro de la Guerra anterior, cuya promesa no debe quedar incumplida, porque en estas cuestiones tampoco debe haber, según yo creo, solución de continuidad, ó que, de lo contrario, nos diga el Gobierno de S. M. si no estima conveniente presentarlo, para

que, en este último caso, los Diputados que tenemos el ineludible deber de procurar que esas sagradas obligaciones sean satisfechas, no demoremos por más tiempo el cumplirlas por los demás medios que estén á nuestro alcance.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa comunicará al Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Vallés y Ribot.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: He de cumplir tres deberes, formulando tres muy sencillos ruegos: dos al Sr. Ministro de la Gobernación, y uno al Sr. Presidente del Consejo.

En mi constante afán de coordinar siempre el cumplimiento de las obligaciones que el cargo de Diputado me impone con mi deseo constante de molestar por el menor tiempo posible vuestra distinguida atención, voy á ver si en brevísimas palabras puedo condensar esas tres súplicas.

Fundamento de la primera: el malestar que, según se lee en los diarios de mayor circulación de Madrid y en algunos periódicos profesionales del ramo de Telégrafos, se nota en el dignísimo Cuerpo de telegrafistas Es para todos nosotros, legítima representación nacional, importante todo cuanto á los intereses generales se refiere, é indudablemente pocos son los ramos de la pública administración que importen tanto á los intereses generales como el Cuerpo de Telégrafos. Suprimid de la vida moderna el telégrafo, y á buen seguro que ni la prensa periódica, este faro de los pueblos modernos, podrá subsistir, ni el comercio desempeñar sus civilizadoras funciones, ni los Poderes públicos, con la frecuencia y rapidez que las exigencias de los tiempos reclaman, poner en movimiento los resortes de gobierno. No es, pues, maravilla que no solamente á mí, humildísimo Diputado, sino á otro de muchísima más significación é importancia política, nos haya llamado la atención, al leer esos periódicos, la alarma y el malestar que se nota en el Cuerpo de Telégrafos de algún tiempo á esta parte; alarma y malestar debidos á los temores, no sé si fundados ó infundados, que tienen esos dignísimos funcionarios de que vaya á modificarse su manera de ser profesional y de que vaya á postergárseles por la intrusión de otros funcionarios en la escala á que aquéllos pertenecen, y que estiman por las leyes y por los reglamentos absolutamente cerrada; así como también en esa alarma influyen otros propósitos que, no sé si con fundamento ó sin él, se atribuyen á sus superiores jerárquicos; propósitos que ellos entienden que pueden perjudicar gravemente sus legítimos intereses.

Este es el fundamento del primer ruego; y mi deseo es que se declare algo en este augusto recinto que venga á calmar esas alarmas; mi deseo es que, después de las declaraciones que yo impetro del señor Ministro de la Gobernación, se restablezca la tranquilidad entre esos empleados, y que ni por asomo se pueda decir, como infundadamente sin duda se ha dicho, que puede venir un conflicto, es decir, una paralización del importantísimo servicio telegráfico; paralización que tantos daños acarrearía á la industria, al comercio, al periodismo y al mismo Gobierno.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernación que se sirva decirme si son fundadas ó infundadas estas alarmas; si el Cuerpo de Telégrafos puede vivir tranquilo, en la seguridad de que las leyes y los reglamentos por cuya virtud ejerce sus funciones se mantendrán inalterables y no se introducirán en ellos modificaciones que no partan del fundamento y de la base del respeto á los derechos y á los intereses que al amparo de la ley tienen creados estos funcionarios.

Segundo ruego. Es público y notorio que en vísperas del 1.° de Mayo se suspendieron en Cataluña, y especialmente en Barcelona y pueblos comarcanos, gran número de Sociedades obreras, muchas de las cuales llevaban no pocos años de existencia bajo el amparo de la ley y la protección del mismo Gobierno.

Este es un hecho público y notorio, que tengo la convicción de que no será contradicho por el Sr. Ministro de la Gobernación. De este hecho, Sres. Diputados, el que tiene la honra de dirigiros la palabra tenía ya conocimiento antes del 1.° de Mayo; pero por altas razones de patriotismo y de prudencia, que yo tengo la vanidad de creer en estos momentos que todos me agradecéis, no quise ni siquiera dirigir una sencilla pregunta al Gobierno sobre este particular. Tenía de antemano este Diputado la seguridad absoluta de que á pesar de ciertas y determinadas provocaciones que partían de arriba, las clases trabajadoras no traspasarían el 1.° de Mayo en España, y mucho menos en Cataluña, los límites que la ley y el derecho les señalan; pero por lo que pudiera acontecer en esa fecha de 1.° de Mayo, por cualquier conflicto que hubiera podido estallar, que, de estallar, á buen seguro no hubiera estallado por iniciación de los honrados trabajadores de Cataluña, ni de ningún otro punto de España, me abstuve de hacer la menor indicación al Gobierno sobre este asunto. Ahora, habiendo pasado el 1.° de Mayo felizmente, sin la menor alteración del orden público en ningún punto de España, me creo en el caso de poder preguntar, pudiendo hacerlo bajo el dictado de la prudencia y de toda consideración patriótica, al Sr. Ministro de la Gobernación los motivos y fundamentos en que se haya apoyado la autoridad gubernativa de Barcelona para proceder á la suspensión de estas Sociedades obreras. En forma de súplica, esto es lo que tengo la honra de preguntar á S. S.

Ya he dicho á los Sres. Diputados que la tercera pregunta, ó ruego mejor dicho, había de dirigirla al Sr. Presidente del Gobierno. Este ruego, señores, se deriva de la cuestión ya célebre y batallona de los astilleros del Nervión.

Sorpresa causó en toda la opinión pública la repentina metamorfosis que en la entidad social que á su cargo tenía esos astilleros del Nervión se experimentó, ó sea la súbita conversión en Sociedad anónima de la Sociedad colectiva en que estaba esa entidad organizada antes. No menos sorpresa causó en toda la opinión, prestándose á gravísimos comentarios de que en este momento no he de hacerme eco, pero que están en el ánimo y en la conciencia de todos, el hecho de que á consecuencia de cierta visita de inspección abandonase el Ministerio de Marina, que tan honrosa y tan rectamente desempeñaba el Sr. Montojo. No menos sorpresa produjo en toda la opinión honrada del país la circunstancia de que después de un informe brillante, altamente favorable á esa Sociedad anónima de los Astilleros del Ner-

vión, emitido por un Consejo de generales de la armada, respecto á que esos astilleros nada dejaban que desear, respecto á que el estado económico de aquélla era inmejorable; á raíz de esto, á raíz de la declaración que en concordancia con esto hizo en pleno Senado el actual Ministro de Marina, viniese, al mes de haber sucedido esto, nada menos que la suspensión de pagos de esa Sociedad anónima de los Astilleros del Nervión, y viniese la necesidad de que el Gobierno mandase allí una fuerte suma para pagar los últimos jornales á los desdichados trabajadores que no habían podido percibir los de la Empresa concesionaria.

Sorpresa y no poca ha ocasionado últimamente en la opinión honrada del país la circunstancia de que, á pesar de haberse levantado elocuentes voces en este Parlamento pidiendo con urgencia el total expediente de los astilleros del Nervión para que los Sres. Diputados pudieran estudiarlo y ver si los comentarios que hacen la prensa y la opinión venían ratificados por la resultancia de ese expediente ó si tenían algún sabor injurioso ó calumnioso, esta sea la hora en que al Parlamento no haya venido más que un fragmento de esas actuaciones administrativas de ese expediente; que en el Senado haya otro fragmento, y que resulte la mayor anomalía de que ni en el fragmento, ó ramo separado, ó lo que sea, que está en el Congreso, ni en el que está en el Senado, haya lo más importante que ha de conocerse para formar exacto juicio del asunto, y que lo más importante esté aún precisamente en poder del señor Ministro de Marina.

Como si no fuesen bastantes tantas sorpresas al derredor de este gran negocio de los astilleros del Nervión, la prensa de ayer noche publica una carta, suscrita por D. José María Martínez Rivas, en la que se formulan cargos de manifiesta gravedad, que no tengo necesidad de repetir porque seguramente todos la habréis leído, contra el Sr. Ministro de Marina y contra el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Sabedor yo de que dignos representantes de una de las importantes minorías de esta Cámara habían llegado á un acuerdo con la representación del mismo partido en el Senado respecto á la forma y manera de acumular esos diferentes fragmentos del expediente á fin de poder basar sobre la totalidad del mismo las reclamaciones procedentes, nada hubiera dicho hoy en este sitio si no considerase que es cuestión de honra para el Gobierno, y muy especialmente cuestión de honra para el Sr. Ministro de Marina y para el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el que, sin esperar á que comience y termine el debate que por motivos de prelación en las relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores ha de haber en el Senado antes que en esta Cámara, se dieran amplias y terminantes explicaciones, cuando menos, sobre las graves acusaciones que se dirigen en esta carta. Porque esta carta ha de tener para todos vosotros, como lo tiene para mí, gran importancia, dada la personalidad autorizada de quien la firma, y teniendo en cuenta que habiendo contraído esta persona con el actual Gobierno vínculos de profunda gratitud, no se explica que traduzca esos motivos de gratitud y reconocimiento en los cargos formidables que dirige al Sr. Ministro de Marina y al Sr. Presidente del Consejo.

Por consiguiente, suplico al Sr. Ministro de Marina y al Sr. Presidente del Consejo que se sirvan dar sobre el contenido de esta carta, circulada entre importantes Diputados y publicada ya por muchos de los diarios de esta corte, las explicaciones que crean convenientes para el decoro del propio Gobierno, y por exigirlo así también el interés del país, á quien representamos todos los que nos sentamos en esta Cámara.

Estos son los tres ruegos que, después de formulados, espero me serán contestados por los respectivos Sres. Ministros á quienes los he dirigido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Por más que pueda parecer extraño á algunos Sres. Diputados, puedo declarar con toda sinceridad que estoy muy agradecido al Sr. Vallés y Ribot por las preguntas que ha tenido la bondad de dirigirme en la sesión de hoy; porque como se ha limitado á pedir que se desvanezcan alarmas que S. S. supone existen acerca de uno de los puntos que ha examinado, y dudas que á S. S. le asaltan sobre si la autoridad gubernativa de Barcelona ha cumplido las prescripciones de la ley, yo no puedo menos de agradecer á S. S. que lo haya hecho con la mesura, con la prudencia, con la cortesía y con el patriotismo con que en ésta ocasión se ha expresado, porque así me ha de ser más fácil y más grato desvanecer todas esas alarmas y todas las dudas que S. S. tiene.

¿Cómo he de poner yo en duda que existe una cierta alarma entre los individuos del Cuerpo de Telégrafos, desde el momento en que, dado el decreto de Agosto del año pasado, aparecía en él una tendencia á fusionar los Cuerpos de Telégrafos y de Correos como lo están en algunos países y en Naciones muy adelantadas? Desde aquel momento tenía que surgir inevitablemente, como surgió, una lucha de intereses, producida por las preocupaciones, por los temores de los que pudieran creerse perjudicados pertenecientes á los distintos Cuerpos que hasta entonces habían prestado sus respectivos servicios separadamente al Estado.

En tal situación, entré yo en el Ministerio de la Gobernación; todos los Sres. Diputados podrán recordar que en aquellos días se presenciaron en las mismas calles de Madrid algunas escenas debidas á este estado de los ánimos, y que se publicaron artículos en la prensa sobre esta materia, de que ciertamente no había habido ejemplo hasta entonces. La lucha entre esos dos Cuerpos quedaba establecida ya, y durará mientras no tenga una solución, que no podrá ser definitiva sino únicamente cuando por consecuencia, ya de las economías que se introduzcan en el presupuesto del Ministerio, ya por iniciativa del Ministro de la Gobernación ó del director general del Cuerpo, haya que formular nuevas plantillas y una reorganización; y sobre esto, voy á decir francamente mi opinión. Yo desde luego empiezo por declarar, y esto creo yo que ha de servir para que desaparezca toda alarma respecto al momento actual, que yo no me he ocupado, que yo no me ocupo y que yo no pienso ocuparme en hacer modificación ninguna en los Cuerpos de Correos ni de Telégrafos, y que considero vigente y de exacto cumplimiento todo lo que respecto de esta materia se

ha establecido en el decreto de Agosto ya citado.

Yo creo que la declaración no puede ser más terminante: declaro que yo no lo he de hacer; pero no puedo ciertamente comprometer el nombre de mis sucesores y dar seguridades respecto de hechos posibles á que no alcanza mi competencia; lo que al señor Vallés y Ribot puede, creo yo, interesar por el momento es que el Ministro actual declare, como declara ante el Congreso, que no se ha ocupado, que no se ocupa y que no piensa ahora ocuparse en introducir modificación alguna en la actual organización del Cuerpo de Telégrafos. ¿Cree S. S. que es esto explicación bastante para tranquilizar? (*El Sr. Vallés y Ribot hace signos afirmativos.*) Pues esa explicación la tiene por completo, con la salvedad que debo hacer respecto á mis sucesores.

Yo creo, por otra parte, que esas alarmas no debían existir; no creo, desde luego, haber dado el menor motivo para la alarma por haber procurado, como procuro siempre tratándose de todo aquello en que va envuelta mi responsablidad, conocer, estudiar y reunir todos los datos necesarios para formar una idea, si no exacta, bastante aproximada del estado del servicio de Correos y Telégrafos, como tengo el deber de hacerlo respecto de todos los ramos que dependen del Ministerio de la Gobernación; y de aquí que á los que se me han acercado para manifestarme esos temores y esas alarmas, yo no haya hecho más que pedir á todos, sin excepción, que me expusieran sus opiniones sobre la materia, porque deseaba conocer el pro y el contra de determinadas organizaciones, y que propusieran, con arreglo á esas opiniones, la organización que individualmente ó en corporación creyeran más conveniente á los intereses públicos, que es lo único á que debemos aspirar.

Por consecuencia de esto, y á poco de tomar yo posesión del puesto que debo á la bondad de S. M., se nombró una Comisión, compuesta de individuos de ambos Cuerpos, á cuya Comisión se le dió el encargo de contestar á un formulario que se le entregó con el fin de poder conocer, como digo, las razones que había en pro y en contra de determinadas organizaciones.

Contestado ese formulario por los individuos de esa Comisión, y contestado bajo distinto punto de vista, según el Cuerpo á que pertenecía el individuo que emitía su opinión, he pedido posteriormente á otras Comisiones que formulasen su pensamiento y lo apoyasen con todos los razonamientos (empleé esta frase) buenos ó malos. Yo les dije: «Expongan ustedes su opinión sobre la materia con toda libertad, porque yo quiero conocer esta cuestión de manera que pueda formar, si no un juicio completamente exacto, por lo menos muy aproximado.»

Creo, pues, y por un signo afirmativo que ha hecho el Sr. Vallés y Ribot espero que le parecerá lo mismo que á mí, que no hay motivo ninguno de alarma, y que, por el contrario, la satisfacción en este sentido puede ser completa, lo mismo para el Cuerpo de Telégrafos que para el de Correos.

Y voy á ocuparme de la segunda pregunta del Sr. Vallés y Ribot, á la cual no puedo dar contestación tan concreta, porque verdaderamente no sé si el Sr. Vallés y Ribot ha puesto en duda las facultades del gobernador para intervenir en la constitución y en el modo de funcionar de ciertas asociaciones, ó si S. S. lo que desea es conocer los fundamentos en que haya apoyado sus resoluciones respecto á este asunto.

De lo primero me parece que no puede caber duda alguna á S. S., porque el Sr. Vallés y Ribot, que además de ser demasiado ilustrado consagra su atención al estudio de todas las materias, no sólo de derecho constituyente, sino de derecho constituído, no dejará de conocer lo que dispone la ley de asociaciones.

Con arreglo á esta ley, para constituirse una Sociedad es preciso llenar ciertos trámites, es preciso que en el Gobierno de provincia se conozca la lista de los individuos que forman la Junta directiva de la Sociedad; saber los que se encuentran á la cabeza de ella; teniendo al mismo tiempo la Sociedad obligación de dar conocimiento de su estado económico, así como de las cuentas y de la liquidación de fondos. Es decir, que esas Asociaciones tienen el deber de tener al corriente de todo lo que hacen á la autoridad gubernativa de la provincia, para que ésta pueda saber en todo caso y en todo momento si están dentro de las condiciones marcadas en la ley; llegando hasta tal punto este derecho de la autoridad superior gubernativa, que por él se establece una excepción del precepto constitucional, que la prohibe entrar en el domicilio de un ciudadano sin autorización del juez competente, puesto que la ley de asociaciones da á la autoridad gubernativa el derecho de entrar en el domicilio de una Sociedad y reclamar todos los datos y antecedentes necesarios, con objeto de ver si el fin para que se constituyó es realmente el que está cumpliendo; pues sabe S. S. que, por desgracia, hay bastantes Asociaciones que se constituyen con un lema, con un nombre y con un fin determinado, según los estatutos y reglamentos, y, sin embargo, se dedican á cosas muy opuestas de aquellas para que están autorizadas.

No me cabe duda de que el Sr. Vallés, lo mismo que los demás Sres. Diputados, conocen Sociedades que están en este caso, pues no tienen más que recordar las quejas casi diarias que en el Parlamento y fuera del Parlamento, por medio de la prensa ó por otros medios, se elevan á la superioridad y sirven de motivo ó de cargo para las autoridades gubernativas, porque Sociedades constituídas sola y exclusivamente para un fin que dicen político, ó que dicen económico, ó que suponen es recreativo, se dedican, por ejemplo, á sostener juegos prohibidos. De estos casos hay numerosísimos, y yo creo que ningún Sr. Diputado ha puesto en duda que esto sucede.

Pues bien; recientemente se ha unido á esta consideración la promesa que el Gobierno de S. M. había hecho en el Parlamento de que por su parte hará todo lo posible para impedir que se esté infringiendo el Código penal en materia de juegos; habiendo cumplido yo, por mi parte, remitiendo á las autoridades una circular en la que les he ordenado que persigan á las Sociedades que se dediquen á esos juegos ilícitos.

Hay que agregar, y tampoco hemos de ocultarlo, que en momentos y en circunstancias dadas, Sociedades que no aparecían con carácter económico, político, ni social, sino que se presentaban con un carácter benéfico, como el de Sociedades de socorros mútuos, se han dedicado á operaciones de otro género que las de beneficencia.

Por eso el Ministro de la Gobernación, siguiendo en esto, nada más que siguiendo, la conducta de sus antecesores, consideró conveniente dirigir á los gobernadores de provincia, en 6 de Abril, una circular estimulando su celo para que pudiese haber en el Ministerio de la Gobernación todos los datos necesarios para comprobar si los fines lícitos para que esas Sociedades estaban autorizadas se cumplían, ó se empleaban en otros menos lícitos y que pudieran traer graves consecuencias para la paz y tranquilidad del país.

Afortunadamente, en España no se ha turbado la paz, habiendo sido la Nación en que se han empleado los procedimientos más moderados; porque, no en un Imperio como el de Austria, ni en una Nación y con un Gobierno tan liberal como el de Italia, sino en Francia, y con un Gobierno republicano, vea el Sr. Vallés y Ribot lo que se ha hecho respecto de estas Sociedades. Pues ciertamente que las instrucciones que se han dado á las autoridades en la República francesa no tienen punto de comparación con las modestas instrucciones que á nuestros gobernadores se han dirigido por el Ministerio de la Gobernación.

Precisamente el Gobierno de S. M., para evitar todo aquello que S. S. ha indicado como de provocación, siquiera como provocación se considere por algunos Sres. Diputados que el Gobierno provea á la necesidad de la defensa de los intereses permanentes de la sociedad, precisamente por esa previsión del Gobierno de S. M. no ha habido una sola queja, ni ha habido una sola detención, ni absolutamente nada que se pueda considerar como infracción de la Constitución ni de las leyes vigentes; y la más grande satisfacción que tiene el Gobierno es que con estas medidas prudentes y previsoras, respetando las leyes, dando ejemplo de esa manera á los que otra cosa sostenían, se ha podido pasar el 1.° de Mayo en España con una tranquilidad que no ha pasado en ninguna parte.

Debo añadir á esto, que en esas instrucciones puede el Sr. Vallés y Ribot ver que por el Gobierno de S. M. no se alienta á ninguna autoridad para que traspase aquello que la ley permite; porque la circular se basa en los siguientes principios.

Dice la prevención 1.ª: «Proceda V. S. á verificar un escrupuloso examen de todas las Asociaciones constituídas en esa provincia, cualquiera que sea su objeto, y muy especialmente de las que se relacionen con las clases obreras, y resuelva la suspensión de las que no estén constituídas con arreglo á la ley de asociaciones, y en los términos que establecen los arts. 12 y 13 de la misma.»

¿Encuentra el Sr. Vallés y Ribot censurable esta disposición? ¿Es otra cosa más que recordar cuáles son los deberes que respecto á Asociaciones tiene que cumplir el gobernador de una provincia, y encargarle que, en su cumplimiento, no se extralimite lo más mínimo en lo que la misma ley de asociaciones establece?

«2.ª Revise V. S. todos los expedientes relativos á dichas Asociaciones, para comprobar si se observan los preceptos legales, y particularmente los comprendidos en los arts. 4.°, 7.°, 8.°, 9.° 10 y 11 de la ley citada....» (de modo que, como ve el Sr. Vallés y Ribot, y como ve el Congreso, al dar estas instrucciones el Ministro de la Gobernación á las autoridades superiores de las provincias, siempre les está marcando los límites en que ha de girar su acción), «é imponga, en su caso, las multas que determina el último párrafo del art. 10, por la inobservancia de las formalidades prevenidas.

«3.ª Con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la misma ley, disponga V. S., en los casos que lo considere conveniente, que delegados de su autoridad se personen oportunamente en los domicilios de las Asociaciones para inquirir si por los actos de las mismas, ó con ocasión ó bajo pretexto de su existencia, se infringe la ley ó se comete alguno de los delitos definidos en el Código penal.

»4.ª De igual modo ha de cuidar V. S. de impedir que las Asociaciones se ocupen en objeto distinto del marcado taxativamente en sus respectivos reglamentos; y en el caso de que por sus acuerdos, por sus actos ó manifestaciones, hubiese motivo fundado para presumir su existencia contraria á la moral pública, proceda V. S. á su inmediata suspensión en los términos y forma que establece el art. 12, teniendo al efecto en cuenta el concepto de la moral pública que se define en la sentencia del Tribunal Supremo fecha 28 de Enero de 1884.»

Por consiguiente, ¿qué es lo que ha ocurrido en Barcelona? Pues que, en efecto, la autoridad superior gubernativa de Barcelona no ha hecho otra cosa que cumplir lo que la ley determina y lo que en esta circular se la recordaba, y al hacer ese examen y al enviar sus delegados aquella autoridad superior, ya por incumplimiento por parte de la Sociedad de los fines para que estaba autorizada, ó ya porque encontrasen que había indicios bastantes para que pudiera aplicarse lo establecido en el art. 12 de la ley de asociaciones, la ha suspendido provisionalmente, porque la suspensión definitiva, con arreglo á la misma ley, la ha de dictar el Juzgado, pasando á este tribunal de primera instancia, en el acto, todos los documentos y antecedentes que sirvieron para adoptar esta resolución. ¿Hay algo aquí de censurable para aquella autoridad? Yo no sé lo que la autoridad judicial resolverá respecto de cada una de estas Asociaciones; lo que sé es, que hasta este momento no ha habido por parte del gobernador absolutamente ninguna extralimitación de poderes ni ha tenido que lamentarse en Barcelona, ni afortunadamente, repito, en ningún punto de la Península, nada que se parezca á lo que en el extranjero ha sucedido.

Yo, que no recabo para el Gobierno de S. M., por la tranquilidad que ha reinado, nada que no le sea merecido respecto á la previsión, tengo una gran satisfacción en declarar conjuntamente con el Sr. Vallés y Ribot que la conducta y el modo de proceder de las clases que se han reunido en España el día 1.° de Mayo honra á esta misma Nación española por lo respetuosa que ha sido con la ley.

Creo, por consiguiente, que si en este punto había tambien alguna alarma en el espíritu del Sr. Vallés y Ribot, las explicaciones que le he dado sobre la manera de proceder, estrictamente legal, de las autoridades de Barcelona, le han de permitir disfrutar la misma satisfacción que he tenido al oir de sus labios que estaba contento de la contestación que le había dado respecto al Cuerpo de Telégrafos, y le ruego que lo manifieste así, con la misma sinceridad y de la misma manera que yo le he dado las explicaciones pedidas en los términos que lo he hecho. Si

necesitase S. S. alguna más, estoy dispuesto á ampliar lo que he dicho.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Con toda sinceridad, Sres. Diputados, he de manifestaros que me levanto bajo el peso de un sentimiento y á impulsos de una verdadera satisfacción á la vez.

De una verdadera satisfacción, porque no puedo menos de reconocer que el Sr. Ministro de la Gobernación ha dado todas las explicaciones satisfactorias que podía dar respecto del primer punto, ó sea en lo referente al Cuerpo de Telégrafos. Unica cosa que yo he deplorado en este punto en las explicaciones de S. S.; que más bien me han parecido, por el tono, por la manera como ha dado forma á sus galanas frases, que salían de los labios, no de un Ministro que se queda, sino de un Ministro que se va; y por lo que se refiere al Cuerpo de Telégrafos, para el cual ha manifestado S. S. tan buenos propósitos, es claro que esto yo lo he de deplorar. Por lo demás, declaro paladinamente que me han satisfecho las declaraciones que sobre este punto ha hecho S. S.; y aun cuando yo no pueda ostentar la representación de tan dignos funcionarios como los que componen el mencionado Cuerpo, me permito en este momento hacerme intérprete de sus sentimientos, manifestando la gratitud que de seguro repercutirá en sus corazones después de haber llegado á su noticia las palabras de S. S. Esto no obsta para que en su lugar y caso oportuno, es decir, cuando se discuta el capítulo correspondiente del presupuesto de la Gobernación, se vea la aplicación que se ha hecho y la que pueda hacerse de aquí en adelante del decreto de Agosto á que S. S. ha hecho referencia.

¡Cuánto me satisfaría, Sr. Ministro de la Gobernación, que pudiera yo ahora decir «idem, idem» respecto de la segunda parte de su elocuente discurso! ¡Cuánto me alegraría de poder manifestar al Congreso que, como me han satisfecho las explicaciones del Sr. Ministro con respecto al primer punto, me satisfacen con respecto al segundo! Crea el Sr. Ministro que siento un verdadero pesar al tener que manifestarle que no me han satisfecho.

Yo no había dicho en mi pregunta ni una palabra de la circular dictada por S. S. en 6 de Abril último; pero ya que S. S. la ha invocado precisamente como fundamento de la suspensión de Asociaciones obreras en Cataluña, yo he de manifestar lealmente á S. S. que, lejos de entender que esta circular está en congruencia con las disposiciones de la vigente ley regulando el derecho de asociación, entiendo que esta circular quebranta é infringe las disposiciones precisamente más fundamentales de esta ley; y no solamente creo esto, creo que la circular, quizá sin darse cuenta de ello S. S., es atentatoria al derecho constitucional, es atentatoria á la terminante prescripción del art. 13 de la Constitución del Estado; y aunque no creyera esto, aunque creyera que la circular de S. S. no está en pugna con la vigente ley de sociedades, ni está en pugna con el aludido precepto constitucional, creería que los procederes del gobernador civil de Barcelona suspendiendo esas Asociaciones no están en congruencia con la circular del Sr. Ministro, su superior jerárquico, y que, por consiguiente, de todas maneras, en el fondo de todo lo que ha dicho S. S. hay, ó una infracción de la circular, ó una infracción de la Constitución y de la ley de asociaciones.

Siendo esta mi creencia leal y honrada, bien comprenderá S. S. que yo no puedo quedar satisfecho de las explicaciones que me ha dado, y que de todas maneras agradezco, máxime cuando las ha adornado de tan galanas é inmerecidas frases para este humilde Diputado.

Por consiguiente, como entiendo que el caso es importante, porque lo es todo cuanto afecta á estrictos preceptos constitucionales y todo cuanto puede importar quebrantamiento de ley, sobre todo tratándose de preceptos de la Constitución y de leyes que regulan el ejercicio de los derechos individuales, yo he de manifestar á S. S. el deseo que tengo de que se digne admitir desde luego, en el acto, la interpelación que sobre este particular le anuncio. Yo desearía que me admitiese, que aceptase, mejor dicho, el debate en el terreno de una interpelación, á fin de evitar á este Diputado que haya de pedir el concurso que de antemano, con agradecimiento, puede asegurar á S. S. que no le ha de ser negado, de las firmas de otros Sres. Diputados, para presentar una proposición incidental. Sea en esta forma ó en la de interpelación, es necesario que nos ocupemos de este asunto, que es realmente importante; y si S. S. me manifiesta que acepta la interpelación, en este caso reciba desde luego mi gratitud; y en caso contrario, me sentaré, pero será para que en el acto formule la minoría republicana la proposición incidental que he anunciado.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, al contestar á la pregunta que se ha servido hacerme el Sr. Vallés y Ribot, debo manifestarle que toda mi gestión en el Ministerio respecto de los astilleros del Nervión ha sido, por todos los medios que la ley me permitía, dar facilidades á la Compañía para el mejor cumplimiento de su contrato. No puedo, por tanto, admitir el cargo que en la carta dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que ha publicado la prensa, y á que se ha referido S. S., se me hace, al decir que se han puesto dificultades al cumplimiento del contrato, porque, muy al contrario, se le han dado por el Ministerio de Marina toda clase de facilidades. En este Departamento y en el Ministro no había más que un deseo: el de que la Sociedad pudiera cumplir su contrato y entregar terminados los cruceros, que han de ser una fuerza y una defensa para la Patria.

Y como la mayor prueba que puedo dar al señor Vallés y Ribot de la afirmación que acabo de hacer, voy á leer una carta que, pocos días antes de despedir á los obreros, me dirigió el Sr. Martínez Rivas, y en ella verá S. S. y verá el Congreso que por el Ministerio de Marina no se le han puesto dificultades de ninguna clase para el cumplimiento de ese contrato.

Después del cargo que se me ha dirigido en la última carta del Sr. Martínez Rivas que han publicado los periódicos, me creo obligado á leer la que va á oir el Congreso:

«Excmo. Sr. D. José Beránger, Ministro de Marina.—Muy señor mío y de mi mayor consideración: permítame V. me apresure á darle las más expresi-

vas gracias por las benévolas declaraciones que respecto á los astilleros del Nervión tuvo V. á bien hacer ayer en el Senado.

»La industria naval tiene en V. su más valioso y decidido protector; miles de familias bendicen su nombre, pues á V. deberán el pan que honradamente desean ganar para sus hijos, y la Patria reconocerá que su grandeza es imposible sin que produzca y construya lo que hace falta para su independencia y bienestar.

»Aprovecho gustoso esta ocasión para repetirme su siempre afectísimo amigo, s. s., q. s. m. b.,—J. Martínez Rivas.»

Está fechada esta carta el día 5 de Abril; es decir, veinticuatro días antes de suspenderse los trabajos del astillero; y esta creo que es la mejor prueba de que ni por el Ministro de Marina, ni por el Consejo Superior de la misma, se han puesto jamás dificultades para el cumplimiento del contrato á los señores que constituyen la Sociedad de Astilleros del Nervión. Ni ¿cómo podía ser? ¿Es que se llama oponer dificultades, cuando por la Sociedad de los Astilleros se proponía la disminución del poder ofensivo en la cuestión de las torres protegidas de los cruceros, y el Ministerio no accedió, porque no podía ni debía acceder? ¿Se llaman dificultades á los reparos opuestos cuando la Sociedad proponía hacer los forros de la cubierta de una manera distinta de la que se exigía en el contrato, por cuya razón hubo que mandarla que los cambiase? Y como estos, podría citar otros muchos ejemplos, para demostrar al Congreso que no sólo no ha habido ninguna dificultad por parte del Ministerio de Marina, sino, muy al contrario, lo que ha habido siempre han sido facilidades para que la Sociedad pudiera cumplir con el contrato á que estaba obligada. Y creo que con estas palabras he contestado á las preguntas que se ha servido hacerme el Sr. Vallés y Ribot.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): También yo voy á contestar en las menos y más claras palabras posibles á las preguntas que el Sr. Vallés y Ribot se ha servido dirigirme. Ante todo, debo declarar al Congreso, y el Congreso lo comprenderá fácilmente, que al Gobierno de S. M. le ha sido de todo punto indiferente que esta cuestión que ahora se discute, y que, de todas suertes, se había de tratar, se discutiera antes en el Senado que en el Congreso, ó antes en el Congreso que en el Senado.

¿Qué interés podíamos tener en esto? Lo dejamos completamente al arbitrio de las oposiciones: allí donde las oposiciones nos han llamado, allí hemos acudido; y cuando se nos han pedido documentos en una ó en otra parte, á cada punto se han remitido los que directamente se han pedido, sin ser en poco ni en mucho responsables nosotros del fraccionamiento del expediente. Por lo demás, parece, con efecto, y entiendo que el Sr. Vallés y Ribot lo ha reconocido, que las oposiciones están de acuerdo en que este debate se inicie y se plantee en toda su totalidad en el Senado: allí acudirá el Gobierno, suministrando por su parte cuantos datos se crea que pueden faltar; y cuando el debate del Senado concluya, porque no se puede discutir el mismo asunto simultáneamente en ambas Cámaras, y porque no sería posible que el expediente estuviera á un tiempo en las dos partes, aceptará también el Gobierno en el Congreso cuantos debates se le propongan.

Respecto de los otros particulares que el Sr. Vallés ha tocado, es sensible para mí tener que oponer poco más que rotundas negativas. Las expondré en los términos más corteses posibles, pero no por eso dejarán de ser negativas, y negativas rotundas.

Quien quiera que le haya dicho al Sr. Vallés y Ribot que el digno señor general Montojo ha salido del Gobierno por nada que tenga que ver con los astilleros del Nervión, le ha engañado miserablemente. Vivo está el digno señor general Montojo, y él declarará donde quiera, que no ha salido por la menor divergencia en este punto con el resto del Gobierno, ni siquiera por haberse llegado á discutir este asunto entre los Ministros ni en Consejo de Ministros durante su tiempo. Hablo del fondo del asunto, no, naturalmente, de tal ó cual incidencia, de las que tampoco se ha hablado en Consejo de Ministros ni se ha tratado ni se ha resuelto nada, pero de que yo he tenido naturalmente conocimiento. Tan falto de verdad es que la salida del señor vicealmirante Montojo, únicamente fundada en verdaderos motivos de salud, haya tenido absolutamente nada que ver con los astilleros del Nervión, como lo es la suposición del Sr. Rivas en la carta á que el propio Sr. Vallés y Ribot ha aludido, de que el señor general Montojo tenía, con respecto á los astilleros del Nervión y á los procedimientos que en tales ó cuales casos deben seguirse, opinión determinada, oficialmente expresada. Esa, como todas las afirmaciones que hace en su carta el Sr. Rivas sin exactitud ninguna, esa es una afirmación completamente gratuita, que no tiene el más remoto derecho á hacer, como no sea penetrando en las intenciones del señor general Montojo, con el consiguiente riesgo de no decir la verdad. (*Muy bien.*)

Que el señor general Montojo no había sido nunca partidario de que, sacando las construcciones navales de los arsenales del Estado, se llevaran á otros arsenales de fundación inmediata, y con el objeto único de crear los tales barcos, puede ser cierto; en esto puede tener razón el Sr. Rivas. Esta era la opinión del señor general Montojo, como oficial de marina; esta era la opinión, me atrevo á decir, de casi la unanimidad de los oficiales de marina; y de esa opinión que el señor general Montojo había profesado siempre, no tenía por qué responder ni al señor Rivas ni á nadie. Pero si de lo que se trata, que es de lo que el Sr. Rivas podía tratar, es de actos del señor general Montojo en conformidad con estas primitivas opiniones cuando los astilleros del Nervión estaban creados, respecto de eso, digo y repito que el Sr. Rivas no tiene el menor derecho para decir lo que dice, porque todo lo que dice es absolutamente inexacto. Lo que le pasó al Sr. Montojo fué que, un día, el socio más ó menos auténtico del Sr. Rivas, el Sr. Palmer, se le presentó con una reclamación contra el dicho Sr. Rivas; reclamación de la índole más grave. Entonces había empezado la cuestión entre el Sr. Palmer y el Sr. Rivas acerca de cuáles eran las primitivas obligaciones que entre ellos había y cuál era la naturaleza del contrato de Sociedad con arreglo al cual se les había concedido la construcción de los cruceros.

Pero no paró en esto la queja, que, después de todo, esto no tenía para qué examinarlo inmediatamente la Administración pública, mientras el contrato, de un modo ó de otro, se llevara á cabo; sino que el Sr. Palmer dirigió al Sr. Ministro de Marina, contra su consocio el Sr. Rivas, acusaciones que, como he dicho, podían perjudicarle notabilísimamente; acusaciones de tal y tan triste índole, que sin prueba completa de ellas, sin conocimiento total de ellas, no era posible que el Gobierno resolviera; si bien le bastaron para colocarse, como era natural, delante del Sr. Rivas y delante del Sr. Palmer, en una cierta recelosa espectativa. El resultado de esto fué que el general Montojo tomara la única medida que tomó, absolutamente la única; porque no había llegado el caso, ni se sabía si llegaría, de resolver si se habían de llevar los cruceros de Bilbao al departamento del Ferrol. Para que resolviese algo sobre esta cuestión era preciso que ocurriera, primero, la suspensión de pagos, la quiebra del Sr. Rivas y de la Sociedad Rivas-Palmer; porque sin eso, ¿cómo se había de resolver nada, como supone el Sr. Rivas en su carta, respecto de la traslación de los cruceros al departamento del Ferrol?

Limitóse, pues, el señor general Montojo á enviar á Bilbao una Comisión que recogiese allí todos los datos que pudiese recoger para formar juicio de las acusaciones sin prueba, de las acusaciones puramente verbales que había hecho el Sr. Palmer contra el Sr. Rivas; es decir, que hizo lo menos que podía hacer y lo único que podía hacer. Fué allí esa Comisión á estudiar el estado de los astilleros, lo que podía y debía estudiar, que era la situación de las relaciones y de los compromisos de la Compañía con el Estado. Fué la Comisión á ver si la construcción de los cruceros proseguía, si el contrato con el Gobierno continuaba, en fin, lo único que hasta entonces, porque oficialmente no podía ocuparse en otra cosa, lo único que podía ser objeto de su inspección. Vino la Comisión y formuló un determinado dictamen, el cual fué sometido, como era natural, al Consejo Supremo de la Marina, antiguo Centro técnico, que era la única autoridad competente para examinar el informe y decidir acerca de él. El Consejo técnico de la Marina, compuesto de generales dignísimos, examinó aquel informe; y siendo, como era, la única autoridad competente en la materia, sin aceptar todas las conclusiones que la Comisión proponía, declaró, en uso de su derecho y con arreglo á su competencia, para someterlo naturalmente á la resolución final del Ministro y del Gobierno, que el contrato estaba lealmente ejecutándose y que hasta aquel instante, por lo que al contrato se refería, no había falta que reparar. En esto el señor general Montojo, cuando ya el Consejo técnico había estudiado esta cuestión, aunque no la había resuelto, dejó, por razones de salud, en la mayor concordia, en la amistad más íntima, en el más grande concierto de voluntades con sus compañeros, el Ministerio.

Si alguien sabe algo, respecto del Sr. Montojo, en contra de lo que yo afirmo, que lo diga; y, sobre todo, que diga si para negar estas afirmaciones mías tiene alguna autorización, ni próxima ni remota, del Sr. Montojo; autorización que nadie puede tener, porque el Sr. Montojo es uno de los mejores caballeros que yo he conocido, y para dar una autorización semejante tendría que faltar descaradamente á la verdad.

Entró en el Ministerio el general Beránger, y se encontró con que, sometida la cuestión al Consejo Supremo de la Marina, la opinión preponderante en este Centro técnico era que, cualesquiera que fuesen tales ó cuales defectos de detalle, que aun cuando fuera conveniente que se realizase tal ó cual cosa, que, como el dique, no se había realizado, y que se realizó después en pocos días, el contrato estaba bien y debidamente cumplido. En este concepto, como era natural, correspondiendo á la declaración explícita y terminante del Consejo Supremo de la Marina, contestó el digno Sr. Ministro actual cuando fué preguntado sobre este asunto.

Pero hay aquí dos cuestiones distintas, que nada absolutamente tienen que ver entre sí. Es una, la cuestión de si se ha cumplido hasta el día de la suspensión de los trabajos el contrato entre el Gobierno y la Sociedad anónima de los Astilleros del Nervión, equívoca Sociedad primero, que estaba encargada de este servicio público. Esa es una cuestión; y en este sentido, el Gobierno no ha formulado contra el Sr. Rivas, hasta ahora, ninguna queja; antes bien, he declarado yo expresamente en otra parte que, fiándome, como me debía fiar, y no podía menos de fiarme, del dictamen del Consejo Supremo de la Marina, el contrato se estaba cumpliendo; y se ha cumplido, en efecto, estrictamente hasta el instante de la suspensión de los trabajos. Sobre este punto hablo bajo la fe del Consejo técnico de la Marina. ¿Qué otra cosa puede hacer el Gobierno que fiarse de los generales de marina, no solamente del Cuerpo general de la Armada, sino de Ingenieros y de Artillería, cuando de asuntos de esta índole se trata? El Gobierno ha pasado, pues, por ese dictamen, y respecto de este particular no ha tenido que hacer hasta aquí reclamación ninguna al Sr. Rivas.

La otra cuestión es el estado interior de la Sociedad, los recursos de la Sociedad; es á saber: si aquella Sociedad tuvo recursos bastantes para cumplir el contrato hasta una fecha determinada, ¿los ha tenido después? ¿los tiene ahora? ¿Qué tiene que ver una cuestión con otra?

Mientras la Sociedad ha tenido recursos, ha cumplido el contrato, según el dictamen que el Gobierno se ha visto obligado á aceptar, y contra el cual yo no tengo absolutamente nada que alegar. Pero se han concluído esos recursos; se han suspendido, por consecuencia, los trabajos, y aquí es donde el incumplimiento del contrato comienza. Por eso, en un telegrama que dirigí en respuesta á otro del Sr. Rivas, hube de decirle, en contra de una fraseología que no tenía sentido alguno práctico ni real, que mi convicción era que todo lo que pasaba se reducía á que se le había acabado el dinero, y que habiéndolo ido á buscar y habiéndolo pedido con esperanzas de obtenerlo al mercado de Bilbao, el mercado de Bilbao se lo había negado.

Ahora, según un papel que anda por ahí en forma de carta, el Sr. Martínez Rivas se aviene á esta opinión, y dice que es verdad, que es incontestable que al día siguiente de haber fracasado la emisión de obligaciones que propuso al mercado de Bilbao, tenía que suspender los pagos. Pues si esto era verdad, como ahora dice, pudiera haberme excusado yo anticiparla si desde el principio se hubiera reconocido.

Con efecto, aquí no ha pasado ni más ni menos que esto. Resultaría absurda la carta que el Sr. Ministro de Marina acaba de leer, carta en que tan pocos días antes de su suspensión de pagos el Sr. Martínez Rivas colmaba de flores, según se ha podido observar, al Sr. Ministro de Marina por los favores que le debía, y le llamaba el protector de la construcción naval, y le prometía casi una inmortal gloria por este motivo; resultaría, digo, completamente absurda, si no fuera por el error inmenso del Sr. Martínez Rivas, que creyó sin duda que sus obligaciones se iban á colocar fácilmente y que iba á continuar tranquilamente las obras. Pues, ¿cómo, si por parte del Gobierno había los inconvenientes y las dificultades que el Sr. Martínez Rivas ha supuesto después, y supone ahora en su despecho, como, si esto había, pudo escribir esa carta? ¿Pues cómo pudo darse por tan satisfecho? ¿Pues cómo pudo colocar, como vulgarmente se dice, en los cuernos de la luna al vicealmirante Sr. Beránger, para á los pocos días atribuirle su suspensión de pagos, únicamente nacida de haberse visto burlado en sus esperanzas en la emisió de obligaciones que proyectaba? Lo que aconteció fué, y yo había tenido ya ocasión de observarlo con mucho sentimiento de mi parte, lo que aconteció fué, y así me lo han confirmado después, aparte de mis presentimientos anteriores, bastantes personas conocedoras del país, que nadie allí quería nada, no con el negocio de los astilleros, no seguramente con el Gobierno, sino con el Sr. Martínez Rivas: y que siendo aquél, como es, un pueblo rico, uno de los mayores mercados de España, contra lo que la vanidad al Sr. Martínez Rivas le inspiraba, cuando pidió dinero á aquel mercado, el mercado se lo negó, si así puede decirse, solemnemente.

Entonces, herido el mal aconsejado orgullo del Sr. Martínez Rivas, se revolvió contra el Gobierno, pretendiendo hacer creer que no era su falta de recursos, que no era la falta de ayuda que las demás gentes le negaban, sino las dificultades que el Gobierno le había opuesto lo que hizo fracasar su empresa. Ya digo y repito que bajo este punto de vista la carta del Sr. Ministro de Marina es absolutamente incontestable. Eso no era verdad. Pudo el Sr. Martínez Rivas pedir, y de eso yo soy buen testigo también por el tiempo que estuve de interino en el Ministerio de Marina, pudo bien pedir modificaciones en los buques que el Centro técnico de la Marina no tuvo por conveniente conceder; pudo proponer á su juicio mejoras en la construcción y en el armamento que el Ministerio de Marina, en cumplimiento de su deber, halló contrarias al contrato y de todo punto desacertadas; pero de esto no se había quejado, porque posteriormente á esto escribió la carta que se ha oído leer al Sr. Ministro de Marina; ni ¿cómo podía quejarse de que el Sr. Ministro de Marina se atuviese al contrato y á las leyes y no le hiciera concesiones indebidas? Se quejará ahora, como pretexto, pero no se habría atrevido á quejarse entonces.

Por lo demás, el motivo principal en que en un primer telegrama fundaba la necesidad de suspender sus pagos, era la no devolución inmediata, que todos los señores que se hayan enterado de sus querellas sabrán; era el no haberle devuelto el Estado lo que en realidad debía el Estado devolverle en principio, sobre los pagos hechos en las Aduanas por la introducción del material necesario para las construcciones navales. Pues esto mismo de que después no ha hecho mención, esto mismo era totalmente imposible para hecho en poquísimos días, como al parecer pretendía. Pretendió que esta cantidad se le entregara; el Sr. Ministro de Marina acudió al Ministerio de Hacienda, para que examinara el caso, con arreglo á las leyes de Aduanas; y lo primero que aconteció fué que la Dirección general de Aduanas, sobre no tener suficientes datos para liquidar aquella cuenta, sobre necesitar traerlos del mismo Bilbao, no entendía como el Sr. Rivas, en manera alguna, que la liquidación resultase como él la presentaba; ó lo que es lo mismo: que él pretendía que se le abonase la introducción de efectos para la construcción; que la Dirección general de Aduanas entendía que no podía devolvérsele, porque aquella devolución no estaba prevista en la ley ni en el contrato. ¿Cómo podía, pues, satisfacerse ese otro deseo suyo con que ha levantado tantas quejas? Sería inútil que me extendiera más en estos puntos. Cuanto el Sr. Rivas dice y pretende, todo tiene este mismo valor; tiene el valor que tiene la importancia verdaderamente pueril que da á si avisó ó no al Gobierno de su suspensión de pagos, siendo evidentísimo que el Sr. Ministro de Marina, con quien había contratado, que el Sr. Ministro de Marina, de quien como contratista dependía, que el Ministro de Marina y el Consejo Supremo de la Armada no habían recibido la menor noticia, la más remota noticia del paso que pretendía dar.

Pero después de haberse propuesto, como ha dicho en su carta ó en una de sus comunicaciones; después de haberse propuesto no avisarme tampoco á mí particularmente de la suspensión, fundado en que yo ya no mostraba deseos de recibirle, después de acordado esto, se dirigió con veinticuatro horas de anticipación, según pretende, á una persona de su familia que aquí reside, la cual se dirigió á un amigo mío, el cual amigo mío, teniendo otras cosas que hacer, me avisó esto muchas horas después de recibida la carta; de donde resultó que yo mismo no supe, ni tenía para qué saber el suceso hasta que ya lo supe oficialmente, sin que en esto tuviera, ni el Sr. Ministro de Marina, ni el Consejo Supremo de la Armada, nada que ver. Pero, en último término, ¿qué puerilidad es esta? Cuando la suspensión de pagos estaba acordada, si estaba acordada por falta de recursos, como ha reconocido, ¿qué significaba que me dijera á mí ó hiciera llegar á mis oídos, no á los del Sr. Ministro de Marina, unas cuantas horas antes ó después la suspensión?

Lo cierto es, que la persona á quien encargó que indirectamente me avisara, tuvo unas cuantas horas el aviso en su bolsillo, sin tener yo, por consiguiente, conocimiento de esto con alguna anticipación de horas; cosa que, después de todo, y esto lo debió tener presente la persona encargada de avisarme, no me importaba ni poco ni mucho. Sin embargo, sobre esto parece que pretende constituir una especie de cargo, ó á lo menos es cosa ésta á la que da una importancia que ni siquiera se concibe.

No hay en su carta ninguna cosa que yo pueda ni deba considerar injuria ni calumnia; hay, sin duda, falta de la consideración personal que yo entiendo me debía por distintas razones, pero consideración de su parte de que yo puedo facilísimamente prescindir.

En cuanto á injuria ó á calumnia, no hay ningu-

na. Si alguien cree que la hay, que me la señale. Aun así y todo, si esa injuria ó esa calumnia existiese, yo, que estoy por demás acostumbrado á las luchas públicas y no persigo muchas que así pudieran parecerme, es seguro, ó casi seguro, que no me cuidaría de ellas. Pero en fin, yo declaro con franqueza que, en mi concepto, nada de eso existe.

Lo único de que me acusa, que si no tiene gravedad ni constituye injuria ni calumnia, tampoco es cosa que yo deba dejar pasar ligeramente, es aquello de que se le ha faltado á promesas. ¿A qué promesas, que lo sean, que constituyan compromisos y compromisos concretos, puede el Sr. Rivas aludir? Debo yo inducir de todas nuestras anteriores conversaciones, de las suyas y aun de las del Sr. Palmer, que estas promesas se refieren á que en el porvenir pudieran haberse encargado á aquéllos astilleros otros buques, y que esos buques no se les han encargado en efecto. Pero ¿de qué buque se trata? Desde la entrada del actual Ministerio, ¿se ha iniciado la construcción de algún buque en los astilleros particulares, ni aun en los astilleros del Estado? ¿Se ha hecho otra cosa más que continuar las obras comenzadas? No se le ha concedido á los astilleros del Nervión buque ninguno, aunque el Gobierno pensara concedérselo, que esa es cuestión aparte; no se ha concedido á nadie la construcción de ningún otro barco por este Gobierno, ¿y podría quejarse de que no se le hubiera confiado la construcción de este barco, y podría atribuir á que este barco no se le hubiera conferido, cuando no se ha conferido ninguno, la suspensión de pagos y la quiebra que ahora sufre la Compañía? ¡Donoso punto de vista, Sres. Diputados!

Todo el mundo ha visto, por la discusión de hace pocos días, que aunque el Ministro de Marina tiene un presupuesto, por una ley vigente, de 225 millones de pesetas, ha sido preciso ir concediendo paulatinamente los créditos para que esta ley se cumpla; que primero se la concedieron los créditos sobre el arriendo de la Tabacalera; que después se la concedieron sobre una parte del anticipo del Banco de España; que los créditos abiertos sobre las dos operaciones financieras están consumidos; que lo que queda para el cumplimiento de la ley vigente sobre el presupuesto extraordinario de Marina es pedir á los presupuestos de Ultramar la parte que en aquella ley se determinaba que debían pagar para atender á su propia defensa marítima.

Esta ley supletoria en los presupuestos de Ultramar, ¿está votada? ¿Se ha presentado siquiera? ¿Hubiera habido alguien que en la gran trasformación que ha sufrido el estado económico de Cuba, que aun cuando bajo otro aspecto la ha favorecido, ha disminuído de considerable manera los ingresos de Aduanas y otros ingresos, hubiera podido presentar hasta el día de hoy esa ley? Pues sin semejantes leyes para tener esos créditos, nadie había pensado ni debía pensar en la construcción de ningún otro barco. No se había resuelto á quién se encargaría la construcción: y aun suponiendo que hubiera habido preferencia á favor de la Sociedad de los Astilleros del Nervión, suponiendo que hubiera hecho méritos, acabando sus buques en mejores condiciones que las de los buques que se construyen en otras partes, para que se hubiera preferido aquel astillero, cosa que no se llegó á hacer porque no hubo lugar para ello, ¿cuándo hubiera llegado la construcción del nuevo barco, el comienzo siquiera del nuevo barco, para poder salvar la triste situación económica del señor Rivas?

En resumen: es evidentísimo que aquí, más que nada, hay una persona á quien desgraciadamente ciega el golpe que su amor propio ha llevado al tener que declarar que carecía de recursos para llevar á cabo su obra jigantesca, y que en el despecho de que está poseído, acumula los cargos más triviales, como este de que acabo de dar explicación.

Bien sé yo que ese barco lo reclamaban ellos; pero, naturalmente, para cuando lo hubiera; bien sé que lo pedían todos los días; que primero propusieron que se hiciera un *yacht* Real, porque les parecía esa concesión más factible; que viendo luego que el Gobierno, en el caso de hacer un nuevo barco, mandaría hacer un acorazado porque lo creía más conveniente para el servicio del país, pidieron la concesión para contruír ese nuevo acorazado, y en su derecho estaban al pedir, y el Gobierno en el suyo hubiera estado al declarar que lo harían ellos ó que se haría en el astillero de Vea Murguía ó en los astilleros del Estado; pero no ha habido lugar á dudas sobre eso, porque semejante barco no ha existido, ni podía existir, y por consiguiente, hubiera sido menester que fuera un loco quien sobre este punto prometiera cosa alguna.

No he de detenerme más, y aun me he detenido demasiado, en probar la insustancialidad de esos productos del despecho. (*Rumores.*) Me expreso así, no tanto porque se me ha tratado todavía con menos consideración, cuanto porque, después de todo, si hablo de persona que está ausente, esa persona lo está voluntariamente.

Pero no hay aquí de por medio, lo digo y lo repito, ninguna cuestión de honra, ni para el país, ni para el Gobierno, ni para el Sr. Ministro de Marina, ni para el Presidente del Consejo de Ministros: hay de parte del Sr. Rivas infundadas quejas; hay de parte del Gobierno la necesidad de demostrar que sus quejas son infundadas. Lo que al Gobierno le toca es seguir, como seguirá enérgicamente su camino hasta volver á colocar los cruceros en términos que se pueda asegurar su perfecta conclusión en bien del servicio público.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Voy á pronunciar algunas palabras en este debate, para hacerme cargo de otras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Con motivo de unas preguntas dirigidas por el Sr. Vallés y Ribot al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ha creído éste que debía ocuparse de cosas y de incidencias que S. S. mismo ha calificado de nimias. Yo no sé si el concesionario de los astilleros del Nervión, en virtud de los derechos y obligaciones que le daba el hecho que le confería y le imponía ese contrato, ha dado cuenta ó no al Gobierno de S. M. oficialmente de la suspensión de los trabajos; pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho, y esto es verdad, que él tuvo conocimiento de ello por un amigo á quien se lo encargó confidencialmente el concesionario por medio de una persona de su familia residente en Madrid. Yo soy

esa persona, todo el mundo lo sabe, y no digo nada nuevo ni desconocido alCongreso al hacer esta manifestación.

Pudiera haber añadido el Sr. Presidente del Consejo que el amigo particular que á él se dirigía para hacer esta comunicación lo hacía en virtud de dos caracteres: uno, el de abogado de los astilleros del Nervión; y otro, el de que con este título y con esta calidad le había pedido á S. S., al Sr. Presidente del Consejo, una cosa que el Sr. Presidente del Consejo consideró justa, y creo que la sigue considerando, si bien en principio, lo cual yo no tengo que discutir, y era que la menor protección que podía darse á un establecimiento del cual acababa de decir lo que había dicho el Sr. Ministro de Marina en el Senado, era, repito, no poner inconveniente á que se reconocieran sus derechos, y se le procurasen medios nacidos de la aplicación de esos derechos.

Como tenían los Astilleros del Nervión retenida una cantidad que podía ser de alguna consideración, importe de lo que pagaban de derechos de Aduanas por la introducción de ciertos artículos, yo con este motivo ví al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y no como amigo, aunque enhorabuena lo soy, y á mí me honra mucho con llamármelo suyo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pues el Sr. Presidente del Consejo de Ministros sabía y sabe que era el abogado de los astilleros quien se dirigía á S. S. Ahora bien; como pudiera entenderse, contra la intención del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como pudiera entenderse de sus palabras que el amigo había puesto sus afectos de tal y las influencias nacidas de esos afectos al servicio del interés particular (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros pide la palabra*), yo tengo que decir, aunque el señor Presidente del Consejo de Ministros acaba de pedir la palabra, yo tengo que decir, seguro de que no he de obtener sino la confirmación de parte de S. S., que nunca he procurado la intervención de mis afectos personales y amistosos en beneficio de los intereses de mis clientes; nunca, jamás.

Yo sé los deberes que tengo, yo sé los que tiene el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la representación de los intereses del Estado, y yo he procurado en estas circunstancias limitarme á buscar el medio de que á la vez se conciliasen unos y otros intereses, los del Estado y los del concesionario, mi cliente; conciliación que consistía pura y simplemente en que cumpliéndose el contrato se acabaran los buques, se echaran al agua y se reconociera el esfuerzo grande del país votando los 225 millones de pesetas para la construcción de la escuadra, y yo siempre he creído que al Gobierno no puede invocársele, ni sería útil invocársela, porque no hubiera sido eficaz, una influencia fundada en ningún afecto. Yo no lo he invocado jamás, y si no lo recuerdo bien, si lo he hecho, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tenga la bondad de decirlo; y si no lo he hecho, que calle la malicia, que calle la murmuración, y que no se atreva á decir de un hombre como yo, de un hombre de honor, que ha debido á la política grandes é inmerecidas recompensas, pero que ha hecho también en servicio de su país todo lo que puede hacer un hombre: dar su libertad, comprometer su vida, ya que no tuvo la fortuna de verter su sangre, perder su oficio, perder por lo menos los provechos lícitos de su oficio durante un tiempo bastante largo y causar á su familia grandes amarguras; que no se diga de un hombre como yo, que no se dé á entender de un hombre como yo, que vino á la política á aprovechar su posición y su influencia para su oficio de abogado.

No; yo, jamás, y el que recuerde otra cosa, que lo diga, he venido á discutir mis intereses de abogado en el Congreso, ni á procurar su resolución. Siempre he distinguido con toda claridad mis deberes de Diputado y mis deberes de letrado del Colegio de Madrid; siempre, y así lo haré toda mi vida. Yo sólo tengo que hacer dos consideraciones al Congreso: una, que mal puede haber influído mi intervención en las cosas de los astilleros del Nervión, cuando los astilleros del Nervión, con razón ó sin ella (porque repito que no vengo aquí á litigar, pues para eso están los tribunales de justicia), se quejan de que el Gobierno de S. M., de que el Estado no ha hecho por ellos todo lo que debía, ó por lo menos todo lo que ellos necesitaban, y han suspendido sus trabajos y sus pagos. Incapaz era de otra cosa el Sr. Cánovas del Castillo; pero yo debo decir, que si pueden existir hoy algunas dificultades entre el Estado y el concesionario, no es ciertamente porque el Estado haya hecho demasiado por el concesionario; y de consiguiente, queda muy lejos de todo el mundo la sospecha de que haya hecho por el concesionario nada de aquello que no creyese corresponde á las naturales obligaciones del Estado, y mucho menos que se haya hecho por la intervención del Diputado que tiene la honra de dirigiros la palabra.

Debo decir otra cosa ahora, y es, que si yo hubiera seguido otra conducta, si hubiese tratado de aprovecharme de mi posición política para fines y resultados que no están dentro de la política honrada, no hubiera llegado á los 61 años de mi vida teniendo que trabajar y habiendo hecho un esfuerzo en el día de hoy para venir, dejando mi trabajo. Y concluyo, diciendo al Congreso: 61 años tengo; harto estoy de correr trabajosamente los caminos de la vida, y hoy vivo como cuando tenía 25 años: del trabajo de mi profesión.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Bien, bien ha hecho, muy bien, el Sr. Martos al encaminar á mi nombre, más que á mi persona, las palabras elocuentísimas que el Congreso acaba de oir. Pero estoy seguro de no decir nada nuevo al Congreso, ni á ninguno de sus individuos en particular, afirmando que no es á lo que yo he dicho, que no es á lo que yo puedo pensar, que no es á lo que el Sr. Martos de seguro sabe que pienso á lo que sus palabras se han dirigido. Sí; ha hecho bien S. S. encaminando á mi nombre sus palabras, porque nadie mejor testigo que yo de lo que, por otra parte, no lo necesita; es á saber: de la probidad absoluta, de la delicadeza extremadísima con que el Sr. Martos se ha conducido en las raras ocasiones en que ha tenido que hablar conmigo de la cuestión de que se trata.

Si yo le llamé, á propósito del caso presente, amigo, como tanto gusto tengo en llamárselo siempre, en vez de llamarle abogado, fué porque en alguna otra ocasión, siempre, hasta esa, como tal abogado me había hablado el Sr. Martos; pero para avi-

sarme confidencialmente de que un deudo del señor Martínez Rivas le había avisado de parte de éste que iba á suspender sus trabajos, francamente, no entendí que era tanto en aquella ocasión el abogado como el amigo el que á mí se dirigía, porque para ello bastaba cualquiera. Por eso, en este solo caso dije que se me había dirigido S. S., sin nombrarle, á título de amigo; pero sea á título de amigo ó de abogado, que lo era en realidad, y yo lo sabía bien, y en muchas otras ocasiones como tal abogado de la Sociedad se había dirigido á mí, en efecto, el Sr. Martos, que así como yo confirmo cuanto ha dicho, ha confirmado también todas mis palabras, ha recordado que me vió para reclamar confidencialmente que se despachara pronto el expediente promovido por el Sr. Martínez Rivas para que se le devolvieran debidamente y con arreglo al contrato y á las leyes, los derechos de Aduanas que había anticipado; pidió esto como derecho del Sr. Martínez Rivas, y lo era; y yo me apresuré á decirle que recomendaría á mis compañeros los Sres. Ministros de Marina y de Hacienda que examinaran cuanto antes la cuestión; porque bien sé yo, en la larga práctica administrativa que tengo, que no basta tener razón; que no basta que se dé la razón, sino que en muchísimas ocasiones conviene á las colectividades y á los individuos que la declaración de esta razón se anticipe todo lo posible para beneficiar de una manera legítima los intereses particulares. Pero el Sr. Martinez Rivas no dió tiempo, como yo ya le he contestado, y estoy seguro que el Sr. Martos recuerda que entre el día en que me hizo esta indicación y el día de la suspensión de pagos del Sr. Martínez Rivas trascurrió poco tiempo para que un expediente de esta índole, que necesitaba informes de provincias, informe de Direcciones y trámites inexcusables, se pudiera resolver. Por eso tengo yo por cierto, y lo he declarado expresamente, que no ha sido este el motivo de la suspensión de pagos del Sr. Martínez Rivas; que aun cuando se le hubiera llegado á abonar los derechos de Aduanas, esto no hubiera bastado; y que el sólo y exclusivo motivo ha sido el fracaso de la emisión de obligaciones, que le colocó en la imposibilidad de continuar debidamente el contrato con el Estado.

De cualquier modo, en esta gestión, el Sr. Martos estuvo correctísimo; pedía en nombre del derecho de su cliente, y yo estuve en eso que no contrariaba ni poco ni mucho mi deber, cuan deferente podía estar, recomendando el pronto despacho del asunto, como inmediatamente lo recomendé á mis compañeros de Gabinete; el Sr. Ministro de Marina pasó en seguida el asunto al Ministro de Hacienda, al que correspondía la resolución final, y en Hacienda no se hizo más que empezar á instruir ó á completar el expediente, según previenen las disposiciones vigentes.

Nada tengo, pues, que rectificar, nada tengo que discutir respecto al Sr. Martos. En las breves conversaciones que hemos tenido sobre los astilleros, el Sr. Martos ha guardado siempre más bien la actitud de un juez, que la actitud de un abogado, respecto al litigante contrario; el Sr. Martos ha procurado ponerse siempre en la razón, ha considerado el interés público tanto como el interés particular del cliente, y nunca, de ninguna manera, ha interpuesto, ni había para qué en este asunto, su amistad personal.

Por lo demás, el Sr. Martos lo ha dicho con razón: si S. S., que tiene una vida tan honrada, tan inmaculada, y á la cual no puede llegar cierto género de ataques, es incapaz, completamente incapaz de poner al servicio de sus intereses personales sus relaciones políticas, también el Sr. Martos sabe bien, y lo ha declarado con su ordinaria nobleza, que yo no soy hombre que sacrifique en lo más mínimo los intereses públicos á ningún género de afecciones, sean políticas, sean personales, sean como sean.

Así, pues, las cosas han marchado en este punto de la manera más correcta imaginable, y vuelvo á decir que todo hubiera marchado de una manera que no diese lugar á la discusión más mínima, si asi como al Sr. Martínez Rivas le han faltado al fin los recursos para llevar á cabo la obra inconmensurable que habia emprendido, hubiera tenido recursos suficientes ó se los hubieran prestado ó proporcionado para terminar su empresa.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **MARTOS**: Yo tengo que dar gracias al señor Presidente del Consejo por haberme hecho la justicia de reconocer que mi conducta en mis relaciones como abogado de los astilleros con la otra parte contratante, que era el Estado, ha sido todo lo correcta que correspondía á los antecedentes de mi persona; y aunque esta no necesitaba testimonio alguno de su probidad, aunque sea tan alto como el del señor Presidente del Consejo, yo estimo, como debo, á S. S. que haya prestado ese testimonio.

Por lo demás, una sóla cosa he de añadir á cuanto he dicho: la comunicación de que me encargué en nombre del Sr. Martínez Rivas tenía por antecedente, y esa ha sido mi razón al ligar una cosa con otra, una circunstancia con otra, el que yo como abogado había visto á mi amigo el Sr. Presidente del Consejo para hacerle una petición de derecho, como S. S. la ha calificado. Yo no llegué, no me creía obligado á ello, á decir á la misma alta autoridad á quien me había dirigido formulándole mi pretensión de derecho á nombre de mi cliente, que éste suspendía los trabajos cuando mi cliente me rogaba que se lo dijese al Sr. Cánovas del Castillo.

En cuanto al tiempo que medió (declaro que no creí ni creo que pudiera tener ni ha tenido influencia alguna en el estado de las cosas) entre llegar á mi conocimiento el deseo del Sr. Martínez Rivas de que dijera al Gobierno que había suspendido sus trabajos, y la hora del día siguiente en que se lo comuniqué al Sr. Presidente del Consejo, debo decir que la noche del 21 tuve yo la carta de esa persona de la familia del Sr. Martínez Rivas, y á la otra mañana, en que, por cierto, yo estuve ocupado en trabajos de los tribunales, yo me dirigí al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, trasmitiéndole con mis letras propias la carta en cuestión. Esta es la verdad; anda exacto S. S., y lo ando yo; de manera que no fuí perezoso ó descuidado, como pudiera pensar algún malicioso, al dejar pasar la noche del domingo entre el recibo de la carta y la comunicación de la misma al Sr. Presidente del Consejo.

Y dicho esto, ruego á los Sres. Diputados que me perdonen haber ocupado su atención en un asunto que, con razón sobrada, ha calificado de nimio el señor Presidente del Gobierno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Vallés y Ribot para rectificar.

El Sr. **VALLÉS Y RIBOT**: Como cuando he tenido el honor de formular mi anterior pregunta, ó mejor dicho, ruego, al Sr. Presidente del Gobierno, yo he anunciado que no era mi objeto, ni remotamente, el suscitar debate sobre esta cuestión de los astilleros del Nervión, no extrañará el Sr. Presidente del Consejo, ni extrañarán los Sres. Diputados que sea muy breve en mi rectificación. Por más que el Sr. Presidente del Gobierno, más que contestarme á mí, se ha dedicado á refutar los diferentes argumentos que encierra la carta que ha motivado mi súplica, sin embargo, yo diré algunas palabras respecto de las expuestas por el Sr. Ministro de Marina y por el Sr. Presidente del Consejo.

El Sr. Ministro de Marina ha dado lectura á una carta del Sr. Martínez Rivas creyendo que con el contenido de esta carta quedaba en abierta contradicción el Sr. Martínez Rivas, con lo que consigna en la extensa epístola que ha sido motivo de la formulación de mi ruego. Yo no tengo aquí competencia ninguna, ni este es mi terreno, para sostener lo que consigna el Sr. Martínez Rivas en su carta, pero he de afirmar, con la sinceridad que me caracteriza, que no veo esa contradicción á que alude S. S. entre las dos cartas. En primer lugar, no sé si el Sr. Ministro de Marina ha leído toda la carta (*El Sr. Ministro de Marina hace signos afirmativos*), pero aun suponiendo, es decir, dando ya por cierto y seguro que se ha leído íntegra, porque á mí me basta la inclinación de cabeza de S. S. para asegurarlo; admitiendo, pues, que el Sr. Martínez Rivas dice en la carta ni más ni menos que lo que ha leído el Sr. Ministro de Marina, yo no veo la contradicción.

Esta carta lleva la fecha del 5 de Abril; ¿y cuál era el momento histórico de esta cuestión á la fecha del 5 de Abril? Pues era cuando estaba abierta la suscrición de las obligaciones en el mercado de Bilbao; á raíz de las manifestaciones hechas por el señor Ministro de Marina en el Senado, elogiando á la Compañía de los astilleros, elogiando al Sr. Martínez Rivas, poniéndole en las nubes de tal manera, que de ellas podía descender, en virtud del calor que le infundía desde el Senado el Sr. Ministro de Marina, como benéfica lluvia sobre el mercado de Bilbao, para producir una buena cosecha de suscritores á las obligaciones emitidas; y por lo tanto, á mi modo de ver, la carta del 5 de Abril, más bien que un elogio, que yo no dudo que merezca S. S., por otra parte, pero en fin, esa carta, más bien que un elogio al Sr. Ministro de Marina por las ejemplares dotes que, como jefe de ese Departamento revela cada día á la faz del país, era la expresión de un sincero y caballeroso sentimiento de gratitud por la colaboración que, quizá sin saberlo, estaba haciendo S. S. en la suscrición de las obligaciones. Con esto no hago más que manifestar la impresión, quizá equivocada, porque yo en estos negocios entiendo poco, que á mí me ha producido la lectura de la carta, hecha por el Sr. Ministro de Marina.

Pasando ya á rectificar sencillamente algunos conceptos de los emitidos por el muy digno Sr. Presidente del Gobierno, entiendo que ha padecido una equivocación al decir que, tanto en esta Cámara como en el Senado, el Gobierno había facilitado, respecto del asunto de los astilleros, los documentos que respectivamente los Sres. Diputados y Senadores habían pedido. Entiendo que S. S. experimenta una equivocación, porque el Sr. Calbetón pidió en esta Cámara que se trajese al Congreso el expediente completo, y no vino el expediente completo, sino un fragmento del mismo. Además, tengo entendido, y esto ya no lo puedo afirmar de ciencia propia como lo anterior, que en el Senado se pidió también el expediente completo, y no fué sino un fragmento; y añado, porque así se me asegura por quienes pueden saberlo bien, que ni aun con estos dos fragmentos está completo el expediente, sino que precisamente los particulares de mayor bulto, aquellos que quizá pudieran ilustrar mejor este asunto, están aún en el Departamento de Marina. Si esto es inexacto, si en lo que he dicho de referencia á personas que así me lo aseguran hay algo que después se califica de inexacto por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, desde este momento aludo á esas personas que particularmente me han suministrado esos informes, apelando á su caballerosidad para que confirmen mi dicho.

Me parece, y esto no tiene nada de particular ni yo le doy gran importancia, que también se ha equivocado el Sr. Presidente del Consejo al afirmar que la Comisión que fué al astillero del Nervión no llevaba otro cometido que el del examen de las condiciones técnicas del astillero, para ver si se encontraba en situación de dar cumplimiento al contrato que tenía con el Estado. Yo creo que esto no es rigurosamente exacto, porque me parece que la Comisión fué allí para examinarlo todo, no solamente lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo, sino también la contabilidad de la Compañía; y tanto debe ser esto verdad, cuanto que lo que yo digo, y no lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo, es lo que guarda congruencia con el dictamen emitido por la Comisión y con la Real orden en virtud de la cual la Comisión fué nombrada.

Una expresión se ha deslizado de los labios del jefe del Gobierno que yo no puedo menos de recoger, para que sirva, cuando menos, de moraleja para algo que aquí sucede en determinadas ocasiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Advierto al Sr. Vallés y Ribot que está completamente fuera de Reglamento. (*Rumores.*) Su señoría tiene sólo la palabra para rectificar, y hace rato que no está rectificando.

El Sr. **VALLÉS Y RIBOT**: ¡Qué casualidad que haya llamado esto la atención de S. S. precisamente cuando iba á decir que había surgido de una expresión del Sr. Presidente del Consejo de Ministros una moraleja!

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Pues ni para tratar de la moraleja ni para contestar al señor Presidente del Consejo tiene S. S. la palabra, sino sencillamente para rectificar. Es más: hace mucho tiempo que estamos fuera del Reglamento de la Cámara. (*Un Sr. Diputado*: Su señoría debió haberlo hecho cumplir antes.—*Rumores.*) Orden, orden.

El Sr. **VALLÉS Y RIBOT**: Yo me resignaría desde luego, Sr. Presidente, y me sentaría, si cuando la aguja de aquel reloj ha señalado las cuatro y estaba hablando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hubiera S. S. dicho eso. (*Varios Sres. Diputados*: Es verdad.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Vallés y Ribot, debo recordar á S. S. que, según el artículo 137 del Reglamento, los Ministros obtienen la palabra siempre que la piden. (*Protestas y rumores*

en los bancos de la oposición.—El Sr. Azcárate: ¿Qué tiene que ver eso?—*El Sr. Ballestero*: Aquí sólo se invoca el Reglamento cuando se levanta un Diputado de la minoría.)

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Continuaré mi rectificación, si me lo permite el Sr. Presidente. (*Varios Sres. Diputados*: ¿Y la moraleja?) Lo de la moraleja no tiene nada de alarmante; es muy sencillo. Ha dicho el Sr. Presidente del Consejo, hablando del Sr. Don José María Martínez Rivas, que era Diputado y contratista.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): ¡Diputado contratista! No he dicho tal cosa. Vamos á las cuartillas, y se verá que no hay nada que se parezca á eso: he dicho que, si estaba ausente de aquí, era voluntariamente.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Me basta que el señor Presidente del Consejo de Ministros me diga una sola vez que no lo ha dicho.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Lo dirán las cuartillas.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: No hay necesidad de traerlas; para mí tiene tanto valor la palabra de S. S. como las cuartillas.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Mejor; pero lo dirán también las cuartillas.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Repito que no hacen falta; pero no me negará S. S. que nombraba al señor Martínez Rivas, ya como Diputado, ya como contratista.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No lo he nombrado de esa manera.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: De tal modo estaba en la mente del Sr. Presidente del Consejo de Ministros que consustancialmente en ese dignísimo contratista se reunían y acumulaban de modo indisoluble las dos condiciones, de Diputado y de contratista, que cuando ha lamentado S. S., como lamento yo, su ausencia de aquí después de haber escrito esa carta, ha dicho que estaba ausente de aquí voluntariamente. Conste, pues, que hay un Diputado que es contratista, y que era contratista cuando fué proclamado Diputado, y que á pesar de cuanto las oposiciones dijeron para que esa inmoralidad no se cometiera, esa inmoralidad se cometió. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

No ha de extrañar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que yo me fije mucho en cuanto dice, porque si con toda atención oigo siempre á todos los Sres. Diputados, ¿á qué negarlo? mayor atención presto, si cabe, á aquellas lumbreras del Parlamento, entre las cuales tan brillantemente figura y ha figurado siempre S. S.

Sobre todo, yo que sé que entre las cualidades del Sr. Presidente del Consejo de Ministros figuran la prudencia y la discreción; yo que sé que á pesar de sus arrebatos de elocuencia, S. S. pesa y mide bien todo cuanto dice, ¿cómo no he de avalorar mucho sus frases? ¿Cómo no había de llamarme, por tanto, la atención extraordinariamente el que refiriéndose á la Sociedad colectiva, que después se trasformó en anónima, que refiriéndose á la Sociedad Rivas Palmer, la haya calificado S. S., que no usa ningún adjetivo sin conocer toda su significación y alcance gramatical, de *Sociedad equívoca?* ¿Cómo, por las mismas razones, no ha de haberme llamado la atención el que al nombrar al consocio del Sr. Rivas, haya dicho S. S.: «este Sr. Palmer, socio más ó menos auténtico del Sr. Rivas?» (*Rumores.*)

¿Sabe S. S. por qué ha llamado esto muchísimo mi atención, y por qué he tomado, desde luego, nota de esas palabras de S. S.? Para trasmitírselas ahora á esta minoría (*Señalando á los bancos del partido liberal*); porque si la Sociedad Rivas Palmer era una Sociedad equívoca, si el Sr. Palmer era un socio más ó menos auténtico del Sr. Rivas, ¿cómo contrató con esa Sociedad aquel Gobierno? (*Rumores.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros pide la palabra.*) ¿Cómo aquella situación, cómo aquél Gobierno entregó á una entidad equívoca, poco determinada, poco auténtica, indefinida, uno de los más altos intereses del Estado?

Yo en este momento no dirijo á esa minoría cargo ninguno; no tengo elementos de juicio para formarle en este instante; pero la exhorto cariñosamente á que haga rectificar ó explicar esas palabras del señor Presidente del Consejo de Ministros.

Muy pronto voy á dar gusto al Sr. Presidente, porque muy pronto voy á concluir. A pesar del vivísimo anhelo que yo tenía por no perder ni una sola frase, ni una sola palabra de las pronunciadas por mi distinguido compañero el Sr. Martos, no he podido recoger todo cuanto ha dicho, pero sí algunas elocuentes lamentaciones respecto á ciertas suposiciones que en lo referente á su persona, como abogado de la Sociedad de los Astilleros del Nervión, se habían hecho.

Yo tengo necesidad de declarar que nada ha estado más lejos de mi ánimo que dirigir al Sr. Martos, ni implícita, ni explícitamente, el más leve cargo sobre este particular. Diré más; yo no he sabido de una manera positiva y cierta hasta este momento, en que lo he oído de sus elocuentísimos labios, que el Sr. Martos era el abogado de la Compañía de los Astilleros del Nervión; y al saberlo, no me ha sorprendido, ni me ha contrariado, ni me ha producido el más leve mal efecto. Eso le ha de dar al Sr. Martos la seguridad de que, por mi parte, ni en mientes he tratado yo de dirigirle cargo alguno por haber tenido el honor de ser abogado de esta Compañía, en suspensión de pagos y en quiebra.

Pero lo que sí me permitiré decir, no en són de consejo, que nadie lo necesita de mí en este recinto, ni siquiera como indicación, sino como la emisión de un particular pensamiento mío, de una opinión individualísima, que es ocasionado á profundos digustos, á contrariedades extraordinarias, á mortificaciones de todo género en personas de la valía, de la alteza, de la rectitud del Sr. Martos, el encontrarse á la vez ocupando altas posiciones políticas y siendo abogado de poderosas Compañías que tienen contratos pendientes con el Estado. (*El Sr. Martos pide la palabra.*) Y la prueba de que esto ha de poner á esas personas en situaciones difíciles, en situaciones amargas, nos la ha dado el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pues nos ha dicho que, en tanto el señor Martos había sido discreto, que en tanto el Sr. Martos, en cuantas conferencias había tenido con él, había dado muestras inequívocas de que de ninguna manera intentaba, ni remotamente siquiera, poner en la balanza de sus ascendientes los que pudiera tener en este asunto, como que cuando hablaba con

él, más bien denotaba aptitudes de juez que aptitudes de abogado. Y de esto ha debido resultar un inconveniente muy grave, ya que no para los intereses del Estado, para los intereses de la Compañía, ó sea para los intereses del cliente del Sr. Martos.

En conclusión, diré que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha encontrado en la carta del Sr. D. José María Martínez de las Rivas ningún concepto gravemente ofensivo. Yo celebro mucho que S. S., en asuntos que á su persona se refieren, se informe en criterio tan benévolo, porque esto le ahorrará en su larga y trabajosa vida muchísimos disgustos. Yo, que quizás por cortedad de inteligencia ó por tener una idiosincrasia distinta de la de S. S., por tener mayor impresionabilidad, pienso de otra manera, entiendo que existe en contra del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como jefe de este Gobierno, una ofensa gravísima, cuando menos en este párrafo que voy á leer: (*Leyó.*)

Yo no comento este párrafo, porque hay cosas que se comentan por sí solas. Los Sres. Diputados, si no aquí, en el silencio de su gabinete, volverán á leer el párrafo, meditarán sobre él, harán consideraciones, y tengo la seguridad de que esas consideraciones que harán les producirán un efecto muy distinto del que asegura le ha producido el Sr. Presidente del Gobierno.

Sobre la carta del Sr. Rivas, yo no he de rectificar nada. En su día en esta Cámara se suscitará amplio debate sobre lo de los astilleros del Nervión. Hoy nos encontramos con graves afirmaciones consignadas en la carta del Sr. Rivas, y con otras afirmaciones que á aquellas opone el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y no es posible dirimir en este momento la contienda, porque no está aquí el señor Martínez de las Rivas. Cuando se formalice el debate en esta Asamblea, cuando se formalice la discusión sobre los astilleros, entonces, Sres. Diputados, todos hemos de desear, y desde este momento lo hemos de pedir, que el compañero nuestro que, en carta impresa y circulada, tan graves acusaciones ha dirigido al Jefe del Gobierno y al Ministro de Marina, tenga la entereza que debe tener para venir á sostenerlas desde estos bancos. (*Aplausos y felicitaciones por parte de las minorías.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No sé ni me importa si esa invocación del Sr. Vallés á la entereza del Sr. Rivas tendrá cumplido efecto. Ausente el Sr. Rivas ó presente, repetiré yo las palabras con que empecé las que he dirigido esta tarde al Congreso. La carta del Sr. Rivas está completamente llena de afirmaciones inexactas, y las que el Sr. Vallés y Ribot acaba de leer no constituyen ofensa, sino falsedades, puras falsedades. Así lo declaro hoy aquí, y así lo declararía delante del Sr. Rivas. Todo lo que puedo decir en excusa suya, es que de eso, como de otras muchísimas cosas, no se ha enterado bien ni lo ha comprendido, ciego, como al presente está, por el despecho.

Por lo demás, ¿qué quiere S. S. que discutamos aquí sobre esto, ni ahora ni nunca? Sobre esto no cabrá discusión de ninguna especie. Si el Sr. Rivas mantiene que yo le he dicho alguna vez absurdos é imposibles como el de que el Gobierno le pudiera anticipar alguna cantidad que no hubiera devengado, el Sr. Martínez Rivas dirá un gran disparate, además de una cosa inexacta, y yo sobre esto no tendré más que decir sino que es falso.

¿Cómo había yo de ofrecer al Sr. Rivas, ni había de ofrecerle Ministro alguno, el anticipo de una cantidad que no hubiera devengado? ¿Cómo podría hacerlo sin incurrir en una directa responsabilidad? Una de dos: ó cabe en el contrato, en la ley, un anticipo de esta especie, ó no cabe. Si no cabe, á un contratista ó á una Compañía anónima que tiene contratado un servicio público, ¿á nombre de qué, sobre ese servicio público, se le había de anticipar cantidad alguna? (*El Sr. Calderón*: Como á la Trasatlántica.)

Eso no tiene absolutamente nada que ver con esto, porque eso es un depósito que se puede sacar cuando se quiera; y aquí no se trataría de un depósito, sino de la entrega de una cantidad para emplearla en las necesidades de la Empresa. Por consiguiente, no hay que confundir las cosas, porque con eso no se hace más que confundir la cuestión de que se trata.

He demostrado antes que no existe semejante proyecto de barco más que en los cálculos del Ministerio de Marina para el empleo total del crédito de 225 millones de pesetas; por consiguiente, no sólo no existe un proyecto inmediato de construír un barco acorazado, sino que no puede existir, porque no hay crédito para él, ni se sabe cuándo podrá haberlo. (*Rumores.*)

Esto lo ha declarado aquí el Sr. Ministro de Marina el otro día. (*Varios Sres. Diputados de la minoría liberal*: No, no.) ¿Que no lo ha declarado? ¿Se quiere que discutamos á un tiempo todo cuanto hemos discutido en esta legislatura? ¿Por qué retiró entonces el Sr. Gamazo su proposición? ¿Por qué la retiró, sino porque no tenía objeto y porque vino á suceder que todos estábamos de acuerdo? Si no, ¿por qué la había de haber retirado, con su bien conocida entereza? (*El Sr. Villanueva*: ¿Por qué la presentó?) Por una equivocación, y se demostró patentemente que lo era. Por eso la retiró; pues si hubieran quedado dudas, el Sr. Gamazo hubiera hecho que se votara la proposición.

No; no ha pensado nadie, fuera del proyecto del Sr. Ministro de Marina, proyecto total para cuando se realice todo el presupuesto de 225 millones de pesetas, no ha pensado absolutamente nadie en poder ofrecer ese barco; y eso que, en último término, si hubiera existido el crédito, si el Gobierno hubiera podido encargar el barco, ¿por qué no había de haberlo encargado á los astilleros del Nervión, como á cualquiera otro establecimiento? No hay ofensa ninguna en suponerlo.

Si el Gobierno hubiera podido construír el barco porque hubiera tenido crédito, si la Sociedad Martínez Rivas hubiera marchado perfectamente, cumpliendo sus compromisos, ¿por qué no había de haberse hecho á esa Sociedad la concesión para construír el buque de guerra?

Al suponer el Sr. Rivas que eso estaba acordado, no ha hecho ninguna ofensa, aunque se haya equivocado acerca de las promesas generales y aun concretas de que pudiera darse ese barco en las condiciones que él dice que se le iba á dar, cuando es no-

torio que el Gobierno no piensa hace mucho tiempo, ni piensa ahora, que por el instante se pueda poner la quilla á ese barco. ¿Cómo se le había de adjudicar á él lo que no se le puede adjudicar á nadie? Por lo demás, repito que aun la promesa del Gobierno, estando esa Sociedad en buenas condiciones, hubiera sido enteramente lícita. El Gobierno hubiera podido confiar á ese astillero ese barco, como antes le había confiado tres, y como ha confiado uno al astillero de los Sres. Vea-Murguía. ¿Por qué no? En esto no hay ninguna especie de ofensa, ni nada; en esto no hay más que la mala inteligencia de no comprender la cuestión de tiempo, ni tampoco las diversas circunstancias económicas que nos rodean; porque si hace un año ó año y medio se pudo creer que era posible realizar ese crédito para construir un buque más, ahora esto es totalmente imposible.

Y esta mala inteligencia debe ser también imputable á las otras afirmaciones, de las cuales en realidad resultan cosas inexactas que carecen completamente de verdad. El Sr. Rivas ha entendido las cosas de una manera incompatible con la realidad; y de todas maneras, como se refiere á conversaciones particulares y personales, digo y repito que eso no podría ser objeto de discusión. Yo afirmo ahora, como siempre, que el Sr. Rivas no ha entendido lo que se le decía; y como debo suponer y supongo, que no ha faltado á sabiendas á la exactitud de las cosas, sólo diré que se ha figurado como posibles las que no se podían realizar.

Digo y repito que como él no ha podido soñar que el Gobierno cometiera ilegalidades, ni ahí dice que las cometiera en su favor; como lo que ahí pretende es que se hubieran hecho cosas totalmente imposibles, y que por sí mismas se desmienten, nunca hay ofensa en suponer eso; lo que hay es error, lo que hay es mala inteligencia, que si fuera á sabiendas, constituiría trasgresión de la verdad.

Por lo demás, yo he aludido en las calificaciones que al Sr. Vallés y Ribot le han llamado la atención para provocar fuera de tiempo un debate que en su día vendrá, si es necesario que venga, yo he aludido á conciencia al equívoco de la primitiva Sociedad, y he aludido á esto, no ahora en el momento y por propio juicio mío, sino por la cuestión que se ventila al menos entre los dos socios, y que ellos han venido á exponer al Gobierno; no me referí más que á eso, á los juicios respectivos de los dos socios, uno para con otro. Sostiene el Sr. Rivas que existia una perfecta Sociedad regular colectiva; sostiene el señor Palmer en escritos que ha dirigido al Ministerio, y él lo sostiene verbalmente, que no había tal Sociedad regular colectiva, que él era una especie de socio industrial, que la Sociedad tenía un carácter comanditario; por consiguiente, al ver á los dos socios disputar de esta manera, sin meterme por de pronto en otras honduras, he podido muy bien decir que era una sociedad equívoca porque los propios socios lo han declarado así.

A este mismo estado de cosas, en que el Sr. Martínez Rivas pretendía que el Sr. Palmer debía haberle suministrado 5 millones de pesetas, que tenía obligación de tomarle acciones por 5 millones de pesetas, y en que el Sr. Palmer sostenía que no tenía obligación de ninguna clase, más que la de darle consejos técnicos, á este mismo estado de cosas me refería yo al llamar al Sr. Palmer socio auténtico, si verdaderamente lo es; pero no he salido por el pronto de la crítica de los socios y de la Sociedad que se presenta hoy á nuestros ojos en los términos que acabo de exponer. No hay, pues, necesidad, cuando por lo pronto me dirijo sólo á la declaración confidencial de uno y de otro socio, de entrar en la discusión que va á venir inmediatamente en el Senado, y que con mucho gusto mío vendrá aquí en su día.

Por lo demás, si no están los documentos completos hoy por hoy en el Senado, el Senado tiene dignísimos individuos que han mediado en esta cuestión y que tendrán buen cuidado de reclamar concretamente los que deseen; y pueden tener la seguridad de que todo documento que concretamente pidan y esté en el Ministerio de Marina, será puesto á su disposición. ¿Qué tiene de extraño que pidiéndose aquí documentos unos días, pidiéndose aquellos mismos ú otros semejantes, ó relacionados con ellos, en el Senado, no se haya encontrado en ningún instante el expediente completo, ni en el Senado ni en el Congreso? Pero están la mayor parte de los papeles en el Senado; tiempo hay de aquí al sábado, que creo que es el día que han fijado para la interpelación, que será inmediatamente contestada, tiempo hay para que de una manera determinada y concreta digan qué documentos quieren. No faltará ninguno que para la discusión sea necesario.

Por último, el Sr. Vallés y Ribot ha pretendido que yo he querido intencionalmente mezclar aquí la calidad de Diputado, que nadie puede negar hoy al Sr. Martínez Rivas por los acuerdos del Congreso, que yo no le podría negar aunque quisiera, ni se la puede negar nadie, con la condición que hoy le supone S. S., que no yo, de contratista del Estado. Yo he hablado del Sr. Martínez Rivas y he hablado de este contrato refiriéndolo á dos distintos períodos; períodos que ha tenido ya en cuenta el Congreso, que ha discutido el Congreso, que ha resuelto en el sentido de que cuando ha venido á tomar asiento aquí, tenía derecho el Sr. Martínez Rivas á tomarle, derecho de que hoy no le puede privar nadie. El señor Martínez Rivas, con efecto, en compañía, sea cualquiera el género de la tal compañía, con el señor Palmer, empezó por ser contratista del Estado; el Sr. Martínez Rivas, cuando entró aquí, después, no era sino un miembro del Consejo de administración de la Sociedad anónima de los Astilleros. ¿Es que los individuos de los Consejos de administración de tal ó cual Compañía anónima son contratistas para los efectos de las leyes de incompatibilidades? ¿Cuándo se ha declarado esto? ¿Quién puede declarar esto? Ciertamente que las Cortes podrían declararlo, pero no lo puede declarar ningún individuo en particular.

Hoy es el Sr. Martínez Rivas ni más ni menos que individuo del Consejo de administración de una Sociedad anónima, como tantos otros; hoy es un Diputado admitido, por el Congreso, con tanto derecho, puesto que ha sido admitido, como quien más, y yo he podido decir, confundiendo, no la cualidad de contratista y la de Diputado, sino la de Diputado é individuo de un Consejo de administración, yo he podido decir, pronunciando su nombre en una discusión general, que si yo hablaba sin tener enfrente personas que pudieran darse por aludidas, me disculpaba el que estuvieran voluntariamente ausentes. No había, pues, aquí moraleja ninguna que sacar de

ninguna especie; lo que yo dije, lo dije, en efecto, con plena conciencia de lo que decía. Ni yo tengo el derecho de negarle, aunque quisiera mil veces, el título de Diputado, tan Diputado como yo, para que el día que quiera venga á sentarse aquí, ni yo puedo declarar que porque es ahora individuo de un Consejo de administración, no puede ejercer el cargo de Diputado.

Ninguna de las dos cosas está en mi mano.

Y voy á concluir, porque por no prolongar, por nuestra parte, este debate más allá de lo absolutamente indispensable, supongo que dejará de hablar el Sr. Ministro de Marina. (*El Sr. Martos pide la palabra.*) He dicho que por nuestra parte; naturalmente, respeto el derecho de las personas que quieran usar de la palabra; pero en fin, para no prolongar este debate más de lo absolutamente necesario por nuestra parte, en lo cual estamos en nuestro derecho, debo decirle al Sr. Vallés y Ribot, que esa relación ingeniosa que ha establecido entre la declaración que hizo el Sr. Ministro de Marina respecto del cumplimiento del contrato por parte de los Astilleros del Nervión, que, en resumen, era sobre lo que había dictaminado el Consejo Supremo de la Armada, con cuyo dictamen se conformó, y la emisión de obligaciones de esa Compañía, es, como todo el mundo comprende, tan ingeniosa como arbitraria. El señor Ministro de Marina no tenía por qué ni para qué favorecer la emisión de obligaciones del Sr. Martínez Rivas; podría alegrarse, y yo me hubiera alegrado grandísimamente, de que la emisión hubiese salido bien y que la Sociedad no hubiera suspendido sus pagos. ¿Pero hizo nada para conseguir ese resultado? Eso es una sospecha gratuita, una suposición de todo punto arbitraria, que no puede tener más valor que el que le da el ejercicio del ingenio de S. S. en este caso particular.

No puede negarse la contradicción que existe entre la declaración expresa, que nadie le pedía, del Sr. Martínez Rivas respecto de la buena conducta que con él tenía el Gobierno dentro de sus deberes, y el pretender ahora que, no por faltarle recursos, no por negárselos los demás, sino por mala voluntad del Gobierno, se ha visto en el caso en que se ve. Esta contradicción palmaria resulta de la carta. Pero ¿qué más? la propia carta no haría falta para nada, porque esta contradicción es evidente, está patente en todos los hechos que aquí he expuesto y que vienen expuestos hasta ahora.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): ¿Con qué objeto ha pedido la palabra el Sr. López Puigcerver?

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Para hacerme cargo de las alusiones que se han dirigido al partido á que tengo la honra de pertenecer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, había yo pedido también la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Si el Sr. Martos prefiere rectificar antes de que yo ocupe la atención del Congreso, no tengo por mi parte inconveniente en ello. (*El Sr. Martos*: Muchas gracias.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Martos.

El Sr. **MARTOS**: Casi exclusivamente por cumplir un deber de cortesía para con el Sr. Vallés y Ribot, me levanto á decir á S. S. algunas palabras, por más que tenga mucho gusto en reconocer que estuviera lejos de su pensamiento, de su intención y de su propósito, así como lo estaba de sus frases, toda idea de aludirme á mí en lo relativo á mi intervención en los asuntos de los Astilleros del Nervión con el Gobierno, representante del Estado. Por mi parte, también estaba lejos de mi ánimo el referirme al Sr. Vallés y Ribot ni á nadie, precisamente cuando consideraba que algunas palabras concretas era bien que se aclarasen, y se aclararon en labios del señor Presidente del Consejo de Ministros; porque yo, cuando tengo delante á mis adversarios ó á los que puedan serlo, les contesto á lo que me dicen; pero claro está que no puedo contestar á lo que no me han dicho, y menos á lo que estaba lejos de su intención y fuera de su pensamiento. Pero podía rechazar aquellos cargos anónimos de los que, mal enterados de las cosas, me puedan algunos dirigir por ignorancia, ó bien enterados de las cosas, me puedan hacer por malicia. Queda, por consiguiente, en su puesto cuanto yo he dicho y cuanto ha manifestado el señor Vallés y Ribot.

Una sola cosa he de decir á S. S. Ya sé yo que el cargo de hombre público trae dificultades y amarguras, aun cuando se desempeñe pura y simplemente y sin complicación alguna con el cargo de letrado; ya sé yo que el cargo de letrado, para quien tiene conciencia de él, puede traer también y trae á menudo dificultades y amarguras; sólo que ha escogido mal el ejemplo mi compañero el Sr. Vallés y Ribot al referirse al caso presente y á las palabras del señor Presidente del Consejo de Ministros, porque en el caso actual, ninguna amargura ni dificultad me ha traído el defender los intereses de mi cliente en lo que era justo, en lo cual cumplía con mi oficio de abogado; ni el defender los intereses del Estado, que son justos casi siempre, y son siempre para mí legítimos, cuando están en contradicción, y en contradición constante y radical, con otros.

Pero dice S. S. con mucho ingenio, pero con poca razón, con ninguna razón, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros encontró en mí mejor juez que abogado, y antes que abogado, en las conversaciones que con él tuve; y yo estoy seguro de que seriamente el Sr. Vallés y Ribot, mi compañero, no puede entender que se busque á un letrado para que dé siempre la razón al cliente en lo que la tenga y en lo que no; si hay abogados así, yo no soy de esos; el que me busque, no ha de buscarme para eso, sino para que le diga aquello en que tiene razón, para que en lo que tenga razón le defienda, y en lo que no, no le defienda; y eso ha buscado seguramente en mí la Sociedad de los Astilleros del Nervión.

Eso es, en todo caso, lo que ha encontrado, y no podía encontrar otra cosa, ni la encontrará nadie que como letrado me busque; por lo cual, las risas de los maliciosos no eran más que la diversión del momento, pero no una manera de subrayar observaciones que pudieran ser maliciosas, de mi compañero el Sr. Vallés y Ribot. Yo procuro no faltar nunca á mis deberes profesionales, entendiéndolos de la manera que he dicho. Así los entiendo y así los cumplo, y esto no me trae ninguna dificultad. Lo que deseo es que todos entiendan y cumplan, cuando se encuentren en estas circunstancias, sus deberes de hombres públicos y sus deberes profesionales como yo los entiendo y como yo los he cumplido y los cumplo. Esto se lo deseo á todos mis compañeros, sin excluir

por supuesto á mi amigo y también compañero el Sr. Vallés y Ribot.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor López Puigcerver tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Comprenderán los Sres. Diputados que, después de las frases dirigidas por el Sr. Vallés y Ribot á esta minoría, tengo que decir en nombre de la misma algunas palabras, si bien mi intervención en el debate ha de ser sobria. No pensaba la minoría á que tengo la honra de pertenecer terciar en el debate, si no era requerida por alusiones que la obligasen á abandonar su propósito; y no iba á intervenir, porque la cuestión de que se trata, si podía afectar, como afecta, á todos los españoles por referirse á intereses tan grandes y tan importantes como los que se ventilan en la cuestión de los astilleros del Nervión, realmente, el debate, tal como hoy se ha planteado, no la afectaba como entidad política.

¿Qué ha habido aquí? Un debate suscitado por el Sr. Vallés y Ribot respecto á los actos del Gobierno posteriores á la salida del partido liberal del poder. ¿De qué se trata? De una carta en la cual el Sr. Martínez Rivas hace afirmaciones que el Sr. Vallés y Ribot califica de injuriosas. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Injuriosas, no.) Graves y ofensivas, de las cuales el señor Presidente del Consejo no se hace cargo, diciendo que en lugar del epíteto de ofensivas les corresponde el epíteto de falsas. Esto allá el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Martínez Rivas lo dilucidarán en su día, si, como el Sr. Vallés y Ribot espera, viene á ocupar el puesto de Diputado el Sr. Martínez Rivas; pero esto ni en poco ni en mucho afectaba á esta minoría. Además, yo entiendo que este asunto no puede debatirse en el fondo, en que únicamente podíamos haber entrado, sin que estén aquí todos los justificantes para probar aquellas afirmaciones que de una y de otra parte se hicieran. Eso ha deseado la minoría liberal, eso ha pedido desde el primer momento, y no ha podido conseguirlo hasta ahora. El señor Calbetón reclamó que viniera aquí el expediente íntegro, y el expediente íntegro no vino. Sin embargo, el Gobierno, tan perezoso en remitir los documentos, fué ligero y no tuvo toda la prudencia debida en hacer afirmaciones que no podía justificar en el acto, y se produjo entonces un debate en que intervine, y que quedó aplazado para cuando llegaran todos los justificantes al Congreso. En la otra Cámara se reclamaron también, y ni á uno ni á otro sitio ha ido el expediente completo. Si mis noticias son exactas, hoy mismo en el Senado se habrán reclamado todos los documentos por segunda ó tercera vez, detallando cuáles han de ser los que se desea que se remitan para la discusión.

Para entonces aplaza esta minoría ese debate, pero ahora he de ocuparme de alguna frase que necesita que se rectifique ó que se explique, aunque en realidad, después de las palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo, no fuera ya tan necesario. No tenía esta minoría, digo, necesidad de entrar en el debate, y sin embargo, yo tenía cierto deseo de poder dirigir la palabra al Congreso, siquiera no fuese más que por felicitar al Sr. Presidente del Consejo por las dos afirmaciones que ha hecho, una de ellas la referente al crédito señalado por las Cortes para la construcción de la escuadra. Respecto de esto, S. S. ha hecho afirmaciones rotundas, que están de completa conformidad con las indicaciones que hizo mi amigo particular y político el Sr. Gamazo; porque el Sr. Presidente del Consejo, en la divergencia de pareceres que se presentaba entre el Sr. Ministro de Marina y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha venido á colocarse al lado del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Yo celebro que, por lo menos, haya tenido esta buena consecuencia la interpelación del Sr. Vallés y Ribot.

La segunda afirmación era la de que no es correcto, ni puede hacer un Gobierno anticipos, auxilios ni entregas á Compañías constructoras de servicios públicos, aun cuando éstas tengan créditos en contra del Estado; y sobre esto ha hecho argumentos bastantes el Sr. Presidente del Consejo para justificar que á los Astilleros del Nervión, á pesar de tener créditos contra el Estado, no se les hubiera entregado suma alguna. Tomo nota de esta afirmación del Sr. Presidente del Consejo, y deseo que la tomen también los Sres. Diputados de la mayoría, porque al referirme á ella comprenderéis que podría referirme también á otra contradicción más grave que las que existían entre el Sr. Ministro de Marina y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

A pesar de esto, yo no hubiese intervenido en el debate si no hubiera sido por las excitaciones del señor Vallés y Ribot. Esas excitaciones se han referido á calificaciones hechas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á propósito de la Compañía de los Astilleros del Nervión, calificándola de equívoca. Si esto pudiera dar lugar, no al Sr. Presidente del Consejo, que creo no ha tenido esa intención, á que alguien entendiera que esto quería indicar que no se había hecho la adjudicación á una persona jurídica que hubiera quedado perfectamente obligada con arreglo á la legislación civil y al Código de comercio, á una personalidad que no hubiera contraído todas las obligaciones que lleva consigo el pliego de condiciones, yo tengo que oponer á eso una protesta enérgica, y el que eso dijera faltaría á la verdad. El Gobierno que hizo la concesión contrató con una personalidad que tenía toda clase de garantías, que legítimamente podía obligarse, y yo no he de decir cuáles eran los nombres de las personas que contrataban, porque mucho tiempo después, y cuando no se podía pensar en lo que después ha sucedido, esas personas han sido objeto de alabanza por parte de algunos de los individuos que ocupan el banco azul.

Bien quisiera haber podido examinar el expediente antes de hacer uso de la palabra, pero no he podido hacerlo. Lo advierto, por si incurro en alguna inexactitud, puesto que tengo que fiarme al recuerdo de los hechos.

Las personas que contrataron con el Gobierno quedaron obligadas con todos sus bienes de una manera seria, formal y legal, con arreglo al Código de comercio y á la legislación civil. ¿Qué quiere decir eso de Sociedad equívoca? ¿Quiere decir que los socios no quedaban obligados de una manera formal? No; en primer lugar, no habían pasado tres meses, y la Sociedad colectiva se había constituído. ¿En qué forma? Vengan los documentos, y lo discutirémos. Por ahora, afirmo que se constituyó en forma de que los socios quedaron obligados con todos sus bienes habidos y por haber. Pero supongamos que no hubiera existido esa Sociedad. ¿No se hizo la concesión á los dos individuos que constituyeron la So-

ciedad colectiva? ¿No quedaban ambos obligados con sus bienes particulares desde que se hizo la concesión, y ellos la aceptaron? Pues qué, ¿no estaban obligados los Sres. Martínez Rivas y Palmer por la concesión, aunque no hubieran constituído sociedad? Yo protesto contra cualquiera que pueda entender que esa frase de *Sociedad equívoca* pueda afectar á la seriedad de aquel Gobierno y á la responsabilidad de las personas que con aquel Gobierno contrataron.

Que era un socio, más ó menos auténtico, el señor Palmer. ¿Qué quiere decir esto? Hoy sí que son más ó menos auténticos los socios, y más ó menos auténtica su responsabilidad; pero entonces su compromiso, su obligación, eran claros y terminantes, y afirmo y sostengo que estaban obligados con todos sus bienes habidos y por haber; y para negar esta afirmación mía es necesario que se presenten las escrituras. Si el contrato estaba firmado por los dos, claro es que los dos quedaban obligados, aunque la Sociedad no se hubiera constituído. Ese fué el grave error del partido conservador: alterar y modificar las condiciones del contrato estipuladas por el partido liberal. No voy á entrar á discutir este punto, porque repito que esperamos á que venga el expediente, y si lo discutiéramos ahora, adelantaríamos un debate que vendrá; por hoy me limito á estas observaciones. ¿A qué se debe la suspensión de pagos de los Astilleros del Nervión? Según el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á que la Sociedad anónima constituída no ha tenido suficiente crédito para encontrar recursos. Nosotros, pues, tenemos derecho á afirmar que la creación de esa Sociedad anónima es lo que ha traído á ese estado de cosas, á la suspensión de pagos; porque, ¿podéis probar, podéis justificar que si hubiera continuado la Sociedad colectiva hubiera faltado el crédito ó los recursos? Esta es la cuestión que en su día debatiremos.

Sociedad equívoca, no; Sociedad con arreglo á lo que establece nuestro Código, con una fórmula legal. En eso, si creéis que hay responsabilidad por nuestra parte, estamos dispuestos á aceptarla.

Pero después viene la sustitución de una personalidad por otra, y demostraremos que al convertir en anónima una Sociedad colectiva habéis dado un gran golpe al crédito de esa misma Sociedad; la constitución de la Sociedad anónima ha podido ser la causa de que los concesionarios no tuviesen recursos ni crédito; y esta falta de crédito, lo ha dicho el Presidente del Consejo, ha sido la causa de la paralización de los trabajos; ínterin, pues, se pueda afirmar que esa trasformación de la Sociedad es la causa de lo que sucede, la responsabilidad será únicamente del Gobierno que ha producido ese cambio en la existencia de la personalidad que contrató. Yo creo, y sin duda han de creer conmigo todos los Sres. Diputados, si ponen la mano en su conciencia, que no hubiera llegado este momento si la fortuna personal de los Sres. Rivas y Palmer hubiera estado toda ella comprometida en este asunto, como lo estaba en la primitiva Sociedad. Es muy posible que se hubieran encontrado recursos que después han faltado; y de todos modos, hay un hecho demostrado, y es, que la Sociedad que vosotros habéis constituído no ha tenido crédito, y no podéis afirmar lo mismo respecto de la Sociedad que constituímos nosotros.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): El Sr. López Puigcerver, aunque declara no solamente que no tiene ninguna intención de entrar en el debate, sino que no viene preparado para ello; que necesita que estén reunidos los datos y los antecedentes para estudiarlos, y pide además que el Congreso, para las pocas palabras que ha de pronunciar, le dispense, en el caso de no exponer los hechos con exactitud, porque como dice, no viene preparado, para hablar, ha entrado, sin embargo, en el fondo de la cuestión y ha planteado todas las cuestiones que decía S. S. que están aplazadas.

El Gobierno deja al Sr. López Puigcerver y á la minoría liberal la designación del momento en que hemos de entrar en el debate. Si es cierto que está señalado por las oposiciones para empezar en el Senado, para continuar y terminar allí y para no venir aquí sino después que allí esté concluído, el Gobierno aguardará, para tratarlo en el Congreso, hasta entonces. Pero si esto se hace, me parece que hubiera sido mejor que el Sr. López Puigcercer no hubiese expuesto la cuestión en toda su extensión, y no hubiese entrado además en la parte que ya corresponde á la demostración de la tesis que tiene que sostener.

Por lo pronto, lo que más nos interesa es la petición de los documentos; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha explicado antes latamente, que el expediente, habiendo venido en parte aquí y habiendo ido en parte al Senado por haber atendido el Sr. Ministro de Marina á las peticiones que se le han hecho en la una y en la otra Cámara, necesariamente no podía, ni ir íntegro al Senado, ni venir íntegro al Congreso. Ha declarado además el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que todos los documentos que se pidan y que echen de menos los oradores de la una ó de la otra Cámara, irán inmediatamente al Senado. Dice el Sr. López Puigcerver que estas peticiones se habrán detallado en la otra Cámara esta tarde, y por consiguiente, queda en pie la promesa del Sr. Presidente del Consejo de Ministros de enviar al Senado inmediatamente todo lo que allí haya sido pedido.

Cuando el debate venga, por nuestra parte sostendremos lo que hemos sostenido ya. Si no se quiere entrar en otras críticas de la historia de este asunto en su período anterior y en el actual, la verdadera cuestión que nosotros hemos tratado y que tenemos que tratar está reducida á saber de qué manera están mejor asegurados los intereses del Estado, si con la Sociedad colectiva anterior ó con la Sociedad anónima actual; y respecto de esto ya ha hecho esta tarde el Sr. López Puigcerver una rectificación importante, que consiste en una afirmación que me parece que se buscaría en vano en su discurso de la otra tarde: la de que el Gobierno liberal, al contratar la construcción de los astilleros, contrató con una Sociedad colectiva que se constituyó algunos meses después de hecho el contrato.

Discutiremos esto; discutiremos de qué manera era una Sociedad colectiva el mes de Julio la que se constituyó en Octubre siguiente; discutiremos también cuál fué la razón por que el Gobierno liberal no pudo inscribir aquella escritura, como afirmó el otro día el Sr. López Puigcerver, á pesar de que,

como también afirmó S. S., lo intentó; y discutiremos, por último, de qué suerte están mejor asegurados los intereses del Estado y cuál es la forma ó el procedimiento más conforme con la jurisprudencia constante y con el modo de ser de la Administración española, si contratar con una garantía especial hipotecaria, ó meramente con la obligación personal. Discutiremos cuál es la razón por la cual la Administración española jamás, contrate con quien contrate, ha tenido por suficiente la obligación personal, y por qué no ha contratado nunca más que con el contratista que hace un depósito para la subasta y constituye una fianza para el cumplimiento del contrato. Esta es la cuestión, y esto lo discutiremos cuando los señores de enfrente quieran.

Ahora voy sólo á hacer dos rectificaciones á las dos afirmaciones que el Sr. López Puigcerver ha tenido por conveniente deducir de las palabras del señor Presidente del Consejo de Ministros pronunciadas esta tarde.

Se refiere la primera á la contradicción en que el Sr. López Puigcerver entendía que hemos estado aquí tardes pasadas el Sr. Ministro de Marina y yo al hablar de los créditos que están concedidos para la construcción de la escuadra. En este asunto entiende el Sr. López Puigcerver que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha venido á darme á mí la razón. Pues bien, Sres. Diputados; yo no he hecho más que dos afirmaciones, las cuales ha confirmado plenamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; primera afirmación, enfrente de lo que alegaba el señor Gamazo y enfrente del texto expreso de la proposición que había presentado la minoría liberal: que está concedido por la ley un crédito para la construcción de la escuadra por la cantidad de 225 millones de pesetas. Esto era lo que negaba el Sr. Gamazo, esto era lo que pedía la proposición incidental que negara el Congreso, y esto fué lo que yo afirmé y lo que ha afirmado esta tarde el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y excuso decir que está completamente de acuerdo con lo que decía el Sr. Ministro de Marina, que no pretendía otra cosa.

Segunda afirmación mía: que aun cuando están concedidos por la ley, incuestionablemente, 225 millones de pesetas, como gasto autorizado, no está concedido crédito en los presupuestos de ingresos, ordinario ni extraordinario, sino hasta 190 millones; que hay que buscar los otros 35 millones, si se ha de gastar todo lo que la ley ha autorizado, y que el Sr. Ministro de Marina, en la tarde anterior á aquella en que yo hablaba, había dicho al Sr. Gamazo dos cosas: la primera, que todavía no estaba gastada ni comprometida cantidad ninguna por encima de los 190 millones de pesetas; y la segunda, que si las Cortes discutían ese asunto, si le trataban y le resolvían en el sentido de que no se gastara ya más de los 190 millones de pesetas, lo que las Cortes decidieran, bien decidido estaría; pero entonces sería preciso derogar en esta parte lo que está mandado por la ley de la escuadra.

Al hacer yo estas afirmaciones, no las hice siquiera por mi cuenta; no hice otra cosa sino recordar que el Sr. Ministro de Marina había dicho eso, y referirme á sus palabras; palabras que fueron negadas por una interrupción de la minoría liberal, y que fueron confirmadas por el Sr. Ministro de Marina, que pidió vinieran las cuartillas ó el extracto de la sesión anterior, para demostrar que eso era lo que había dicho.

No hay, pues, contradicción de ninguna clase. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha venido á decir lo mismo exactamente que había dicho el señor Ministro de Marina, y lo mismo que había yo repetido después.

En cuanto á la otra deducción que ha querido sacar el Sr. López Puigcerver de las palabras del señor Presidente del Consejo de Ministros relativas á que no pueden hacerse anticipos de ninguna clase de gastos que ni están concedidos por las Cortes, ni nadie piensa en pedir que se concedan, si el Sr. López Puigcerver intentaba sólo consignar una doctrina, en ella estamos completamente conformes; pero si lo que quería S. S. era provocar de nuevo en este momento el debate sobre la trasferencia que hizo el Sr. Ministro de Ultramar, yo, por mi parte, no solamente no tengo ningún inconveniente en entrar en este debate, sino que estoy á la disposición del Sr. López Puigcerver y de cualquier Sr. Diputado que á ello me provoque. Acaso me sería á mí muy fácil demostrar que en este asunto no ha habido sino una grandísima ofuscación por parte de las minorías, y una mala inteligencia, muy fácil de desvanecer, y que solamente esta ofuscación y esta mala inteligencia pudieron dar á este asunto las proporciones que se le dió. Pero como el debate en este momento sería completamente extemporáneo, yo no quiero contraer la responsabilidad de entrar en él, si no se me provoca de alguna manera más decidida que hasta ahora.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor López Puigcerver tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Dos palabras nada más. Está visto que los individuos de la minoría no podemos ni siquiera felicitar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando vierte ideas y teorías que nos parecen aceptables, porque en seguida el señor Ministro de Gracia y Justicia se levanta á censurarnos por haber hecho esta felicitación. Porque, ¿qué es lo que yo he hecho? Decir que sentía grandes deseos de levantarme para felicitar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por dos teorías que había expuesto, las cuales me habían satisfecho completamente, como creo que habrán satisfecho á todos los Sres. Diputados. Yo, cuando el Sr. Presidente del Consejo expresaba esas teorías, tenía un entusiasmo mayor que el que pueda sentir el Diputado más adicto al Gobierno. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia siente que yo haya hecho esta declaración. Podrá sentirlo S. S.; lo que no podrá hacer es demostrar que en esas dos teorías que ha expuesto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no iban envueltas dos censuras á dos miembros del Gobierno; porque el señor Ministro de Marina, no solamente había sostenido que podía contratar sobre la base de los 225 millones, aun no estando autorizado por las Cortes en una ley de presupuestos el crédito necesario, sino que había hecho más: había ofrecido obras, partiendo del supuesto de poder aplicar ese sobrante que él creía que existía; y precisamente por esto, el señor Maura se levantó á preguntar al Gobierno si, no estando aun determinado por las Cortes el modo de aplicarse la diferencia entre lo comprometido y lo que falta hasta los 225 millones, podía el Gobierno celebrar contratos por los cuales quedara comprometida esa diferencia; y el Sr. Presidente del Consejo

se levantó hoy á decir á la Cámara que no podían hacerse esos contratos, que se necesita presentar en el presupuesto de Ultramar ese crédito y votarse por las Cortes; y añadía más: que en las actuales circunstancias no creía prudente traer ese proyecto á las Cortes.

De modo que no sólo en la teoría, sino hasta en los ofrecimientos, se ha opuesto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Sr. Ministro de Marina; en la teoría, diciendo que no hay crédito y no puede disponerse de lo que resta hasta los 225 millones sin que en el presupuesto de Ultramar se consigne; y en los actos, demostrando que aquellos ofrecimientos no se pueden cumplir, porque no cree prudente en los actuales momentos traer el crédito en esos presupuestos. Ya ve S. S. si tenía yo razón al decir que había oposición. Pues en la otra cuestión, resultaba una oposición muy evidente. Yo no quiero discutir esa cuestión, entre otras cosas, porque me duelen las discusiones baldías, y creo que lo es discutir hoy sobre ese asunto, cuando la opinión pública se ha acentuado de una manera tan terminante acerca del particular. ¿Quién en España hoy no califica ya ese asunto de cierto modo? Por consiguiente, no he de entrar yo á discutirlo de nuevo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿De qué asunto?) Del asunto á que se ha referido S. S. sobre el auxilio á la Trasatlántica, del cual todo el mundo ha formado ya su juicio. Y no podrá negar S. S., si es cierto que afirmó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no es lícito, que no se debe hacer, que un Gobierno no tiene facultades para ello, entregar á las Sociedades concesionarias de servicios publicos créditos á cuenta de lo que les pueda adeudar el Estado, si esta teoría es exacta, no podrá negar, digo, S. S., que es la condenación de lo sustentado por el Sr. Ministro de Ultramar. Cree S. S. que no; quedémonos cada uno con nuestra opinión. Y vamos al asunto del día.

Su señoría ha venido á hablar de varios puntos, con relación á los astilleros del Nervión, de que yo no me había ocupado, porque aguardaba á ocuparme de ello cuando el expediente estuviera aquí. No es que nosotros no queramos que se formalice ese debate, no; hemos pedido los documentos, que no han venido; pero en fin, ya vendrán, y el debate tendrá lugar, y para entonces dejaba yo esas cuestiones y el demostrar á S. S. que los intereses del Estado estaban mucho más garantidos con el contrato antiguo que lo están con el nuevo, después de haberse convertido esa Sociedad en anónima; porque esa Sociedad había limitado la responsabilidad de las personalidades que formaban la Sociedad colectiva; que, al trasformarse, dejó fuera del contrato una gran parte de esa responsabilidad que había contraído. Dice S. S. que no había una responsabilidad hipotecaria. Yo no sé si hoy existe; eso se discutirá con el expediente á la vista; pero lo que afirmo es, que la cláusula que á ello se refiere en el primitivo contrato no es una simple cláusula de obligación general de bienes, y que cuando por una Compañía se comprometen ciertos y determinados bienes que se expresan y detallan en el contrato, el Gobierno tiene la facultad de exigir que tal garantía se formalice de modo que sea eficaz, con los requisitos y garantías que la ley exija. Eso sostuve, y creo que demostré cuando discutí este asunto con el Sr. Isasa, y no he de insistir ahora en ello.

A lo que S. S. no ha contestado, eludiendo como hábil polemista el punto de vista por mí expuesto, es al argumento siguiente: ¿á qué se debe la quiebra de los Astilleros del Nervión? Según el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á que la Sociedad anónima no ha tenido recursos ni crédito; sin eso no hubiera llegado el fracaso, no hubiera venido la suspensión de pagos. Nosotros afirmamos que esto es posible; es más: que es lógico suponer no hubiera sucedido sin la trasformación en anónima de la Sociedad colectiva, que obligadas con todos sus bienes de fortuna las dos personas que la constituían, hubiera tenido más interés en evitar el fracaso, tal vez más crédito y más recursos. Este es el punto de vista que yo presenté, y el cual ha eludido S. S. al contestarme.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Yo entiendo que esta última cuestión de que el Sr. López Puigcerver se ha ocupado en su rectificación es la que está aplazada por disposición de las minorías. No voy, pues, sino á insistir un poco en los otros dos puntos.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha reconocido esta tarde que el Sr. Ministro de Marina no está facultado para gastar los 225 millones de pesetas que están señalados por una ley vigente para la construcción de la escuadra, aun cuando no haya todavía los ingresos necesarios para cubrir los 225 millones de pesetas. El Sr. Ministro de Marina primero, yo después, y hoy el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hemos sostenido y sostenemos el completo derecho que tiene el Sr. Ministro de Marina para contratar esos servicios hasta la cantidad de 225 millones de pesetas de gastos que están autorizados por la ley. Esta afirmación hemos hecho nosotros, esto hemos probado el otro día; y ante esa afirmación y ante esa prueba se retiró la proposición presentada por el Sr. Gamazo. Lo que el señor Presidente del Consejo de Ministros ha dicho esta tarde, es que un nuevo crucero concedido al señor Martínez de las Rivas no cabe ya en el plan de la ley, que tiene señalados 225 millones de pesetas, que para eso no está concedido el crédito, entendiéndose que cuando habla de la concesión del crédito habla de la autorización del gasto.

Tratando yo de esto con el Sr. Puigcerver, no necesitaría entrar á explicar la diferencia. Si algún otro Diputado podía incurrir en error al creer que cuando se dice la concesión de un crédito no se habla de otra cosa que de la concesión del ingreso, S. S. no es posible que incurriese en esa equivocación.

Lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros esta tarde, después de volver á afirmar que el Ministro de Marina está autorizado para contratar los servicios para el cumplimiento de la ley de la escuadra hasta el total de los 225 millones de pesetas, aunque este presupuesto de gastos no esté suficientemente dotado por la ley, es que no se le podía autorizar, y, por tanto, no se le podía prometer al Sr. Martínez de las Rivas, para un gasto nuevo que traspase los límites del plan completo hecho para la construcción de la escuadra.

En cuanto al otro punto, la cuestión queda en

pie. Nosotros negamos que el Sr. Ministro de Ultramar haya concedido anticipo alguno á la Compañía Trasatlántica; pero es intolerable que os empeñéis en que continúe el sistema que habéis estado observando enfrente del Sr. Ministro de Ultramar, el sistema de decir: «Nosotros no acusamos; nosotros no censuramos, no entramos en este debate; ¿para qué hemos de entrar, si todo el mundo tiene formada ya su opinión y lanzada su condenación sobre esto?» que es exactamente lo mismo que habéis estado haciendo enfrente del Sr. Ministro de Ultramar: «Nosotros no acusamos al Sr. Ministro de Ultramar, nosotros no le censuramos siquiera, no nos metemos con él; pero consideramos como un ultraje que se diga que hemos hecho algo parecido á lo que ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar.»

Es decir, que no le acusáis; pero con la condición de que se le tenga por condenado ya.

Pues yo declaro que esto es intolerable. Si tenéis que censurar, censurad; pero no déis á entender que os separáis de los debates á condición de que se os dé una victoria por la cual no queréis pelear.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Siento que el señor Ministro de Gracia y Justicia crea intolerable lo que yo he dicho; pero le ruego que lo tolere, porque tengo que insistir en ello, y tengo que rectificar, ante todo, la idea de que nosotros no hemos censurado al Sr. Ministro de Ultramar.

Yo no sé entonces qué cree S. S. que es censurar; porque me parece que el partido liberal, en el otro Cuerpo y en este, en la prensa y en todas partes, ha censurado el acto del Sr. Ministro de Ultramar y ha estado dispuesto á la discusión cuando el Sr. Ministro ha accedido á contestar á las interpelaciones de los Diputados y de los Senadores liberales.

No diga, pues, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no hemos censurado ese acto. Lo que hay es, que hoy lo ha censurado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y yo he procurado demostrar ante la Cámara que íbamos en buena compañía; porque, llámese como se quiera, anticipo, auxilio, lo cierto es que á la Compañía Trasatlántica se le han entregado 5 millones de pesetas, afirmando que hay la garantía de unos créditos que tiene contra el Estado; y dice hoy el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que el entregar á las Sociedades concesionarias de obras y servicios públicos créditos á cuenta de lo que se les adeuda no le parece buen procedimiento. Yo hago notar esta diferencia entre el Sr. Ministro de Ultramar y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Y nada más; no vuelvo á la cuestión.

En cuanto al crédito para la construcción de la escuadra, S. S. sostiene ahora que el Sr. Ministro de Marina podía contratar hasta llegar al límite de los 225 millones de pesetas. Pues entonces podía hacer la oferta que afirma el Sr. Martínez Rivas que le hizo. ¿Y por qué nos decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: la prueba de que no podía hacer la oferta, es que no hay crédito para ello?

Se fundaba en esa sencilla argumentación, que á mí no me parecía lógica, porque si pensaba que tenía que venir á las Cortes á pedir la autorización para el crédito, contando con la mayoría, podía haber venido á pedirlo. Pero prescindo de la lógica. Ahora dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: es que podía haber hecho el contrato. Pues si podía haber hecho el contrato, toda la argumentación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros cae por su base, y la oferta era posible.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): La diferencia que hay entre una y otra cosa es bien clara: los tres Ministros que hemos hablado de esto sostenemos, y sostiene todo el Gobierno, que el Sr. Ministro de Marina tiene autorización por la ley para contratar á fin de hacer una nueva escuadra hasta el límite de los 225 millones de pesetas, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho esta tarde que no saliendo ya dentro del plan para la inversión de los 225 millones la construcción de un nuevo barco, no hay crédito concedido. (*Varios Sres. Diputados de la minoría liberal*: No ha dicho eso.—*El Sr. Eguilior*: Menos los de Ultramar.)

Señores, si están comprometidos los 190 millones, que ha facilitado ya el presupuesto de la Península, y si hemos estado discutiendo si hay ó no hay posibilidad legal de emplear los 35 millones, que ha de suministrar el de Ultramar para hacer los tres diques, y esta es la cuestión pendiente, claro está que no queda nada para nuevos cruceros. (*El señor Sagasta*: El Sr. Ministro de Marina ha dicho que de los 190 millones le sobran 32, y con esos quería hacer los diques.)

Si el Sr. Ministro de Marina quisiera hacer los diques con las cantidades que caben dentro de los 190 millones, entonces no hubiese habido cuestión el otro día, porque lo que se cuestionaba era la diferencia entre los 190 millones y los 225. Sobre los 190 millones no había cuestión; la cuestión estaba en si era ó no era disponible por el Gobierno la diferencia entre los 190 millones y los 225, y si los 35 millones se podían invertir en los diques.

Dice el Sr. López Puigcerver: teniendo una mayoría, bien podía el Gobierno hacer promesas. Pero, como no es posible en estos instantes que el Gobierno esté pensando en pedir aumentos en el presupuesto extraordinario de gastos; como ésta es una idea que no se le ocurre á este Gobierno, ni en estos momentos se le ocurriría á nadie, por esto la daba por desechada el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Claro está que no hay una imposibilidad moral de pedir un crédito para construir un barco; mientras haya Nación y Cortes, eso será legalmente posible; á lo que se refería el Sr. Presidente del Consejo era á la posibilidad en estos momentos, por el estado actual de las cuestiones financieras, de estar pensando el Gobierno en hacer una ley para nuevos gastos en construcciones navales.

El Sr. López Puigcerveer ha vuelto á hacer en el asunto de la trasferencia decretada por el Ministerio de Ultramar lo mismo que antes: da por supuesto lo que tiene que probar. Nosotros negamos que lo hecho por el Sr. Ministro de Ultramar en la trasferencia llevada á cabo entre el Banco de España y la Compañía Trasatlántica sea un anticipo á una Compañía concesionaria de servicios públicos; porque ni ha tenido un sólo instante ese carácter, ni

lo puede tener. Si queréis que esto lo discutamos, lo discutiremos; yo desde ahora os anuncio que tengo la completa seguridad de probar, con muchísima facilidad, que en ese hecho, no por lo que se refiere á las circunstancias del caso mismo, pues claro es que por esas circunstancias ha de haber diferencias, sino en lo que se refiere á la cuestión de contabilidad y de legalidad, no hay en ese hecho nada que no hayamos practicado muchas veces todos, sin excepción, los que hemos sido Ministros de Hacienda, lo mismo de la Hacienda de la Península que de la Hacienda de Ultramar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): ¿Permitirá el Sr. Ministro que antes dirija un ruego la Presidencia al Sr. Vallés y Ribot?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Podrá ser muy fácil que sea el mismo que yo le voy á dirigir; pero si lo quiere hacer la Presidencia, no tengo inconveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Verdaderamente, por lo accidentado de la discusión, estaba pendiente mi contestación á la pregunta que me había dirigido el señor Vallés y Ribot respecto á si prefería que se entrase en una interpelación ó que presentase S. S. una proposición para abrir un debate, y aun cuando esto para mí es lo mismo que si me preguntasen qué clase de muerte prefería yo, comprende S. S. que me es indiferente; pero desde luego, no habiéndose conseguido el objeto principal del acuerdo tomado con todas las minorías, de que todos los días pudieran dedicarse cuatro horas á la discusión de presupuestos, y visto que se prodiga ya para toda discusión el derecho á presentar proposiciones, desde luego digo que acepto la interpelación.

El Sr. Vallés y Ribot quería explanarla hoy mismo; pero, teniendo en cuenta la hora que es, y que de todos modos quedaría en suspenso, si S. S. no tiene inconveniente en ello, podríamos aplazarla para mañana, quedando convenido en que estaremos todos á las dos en punto para que comience el debate, con objeto de ver si le concluimos para las cuatro. Yo creo que de esto resultará una ventaja para todos, y sobre todo para la discusión de presupuestos, que tanto interesa al país.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Es exactamente el mismo ruego que pensaba la Presidencia dirigir al Sr. Vallés y Ribot.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Es doble mi satisfacción, ya que coincide el ruego del Sr. Presidente con el del Sr. Ministro de la Gobernación, al poder decir que con mucho gusto accedo á las indicaciones de ambos, de que mañana á las dos en punto dé comienzo la interpelación por mí anunciada y que, con agradecimiento por mi parte, tiene á bien aceptar el Sr. Ministro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Para el efecto, queda en el uso de la palabra el Sr. Vallés y Ribot para mañana á las dos de la tarde, á condición de que á las cuatro entremos en el orden del día, como tiene acordado la Cámara.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Continúa el debate pendiente sobre los presupuestos generales del Estado. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 167, y* los Diarios *números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189, sesiones de 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, y 30 Abril, y 3 del actual.*)

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: La Comisión, por mi conducto, tiene el honor de retirar el capítulo 11 del presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia, con objeto de redactarle de nuevo para presentarle el Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirado.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión general de presupuestos, una enmienda del Sr. Alonso Castrillo al capítulo 3.° de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia.» (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sanchez Bedoya): El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados, la importancia de la discusión de presupuestos sin duda determina que á las siete y seis minutos de la tarde entremos en el debate.

El digno señor presidente de la Comisión de presupuestos, al dispensarnos el honor de contestar á los discursos que habíamos pronunciado el Sr. Garnica y yo para alusiones personales, tuvo á bien regocijarnos con un cuento ó anécdota tomada de un periódico, que, por las señas, parecía coincidir con *La Correspondencia de España.* Podía, sin embargo, el señor presidente de la Comisión de presupuestos haberse ahorrado la cita y hasta el discurso que pronunció, si antes de pedir la palabra se hubiera tomado el trabajo, que desde luego era pesado y empalagoso, de haber leído lo que yo tuve el honor de manifestar á la Cámara en aquello que hemos convenido en llamar discurso, que pronuncié; porque si el señor presidente de la Comisión de presupuestos hubiera leído aquel discurso, seguramente no me habría dirigido aquellos tres cargos que me dirigió, encaminados á demostrar que no me había ocupado de la oportunidad y espíritu del dictamen, que tampoco había dicho nada acerca de la tendencia de ese mismo dictamen, y que no me había fijado en los graves problemas que encierra el presupuesto de Gracia y Justicia.

Yo entiendo que en mi modesto discurso no hice otra cosa que ocuparme precisamente de los puntos capitales y únicos que se podían discutir. Porque, ¿qué es eso de en un dictamen de presupuesto decir la oportunidad y el espíritu? Yo no lo entiendo.

Oportunidad se refiere á aquella totalidad de un proyecto de ley que no por un precepto constitucional ni por una obligación ineludible del Gobierno viene á las Cortes; pero cuando viene un presupuesto porque la Constitución exige que se legalice la situación económica, la cobranza de los impuestos

y rentas y la determinación de los gastos para el ejercicio inmediato, sin lo cual no se podría marchar legalmente, claro está que es oportuno el presupuesto, que se cae por su propio peso la oportunidad y que ha de ser oportuno y necesario el dictamen de esa Comisión que por delegación de la Cámara le emite para que pueda haber y haya discusión sobre él. De suerte que no había para qué ocuparse aquí de la oportunidad ni del espíritu, puesto que no era aquella oportunidad de presentar un proyecto especial sobre esta ú otra determinada reforma, sino que era en virtud de un precepto constitucional; y el Gobierno, cumpliendo, aunque tarde, con él, traía ese presupuesto, y esa Comisión daba dictamen.

El segundo punto era el referente á la tendencia del dictamen. La tendencia del dictamen debía de ser, pero no lo fué, y de eso me ocupé en mi discurso, buscar todas aquellas economías, presentar á la deliberación y aprobación del Congreso todas aquellas economías que pudieran surgir del estudio detenido por capítulos, por artículos y por conceptos de ese mismo presupuesto; y precisamente yo os demostraba, al ocuparme de la organización de la Secretaría de Gracia y Justicia y de su material, del Tribunal Supremo, de las Audiencias territoriales, de las Audiencias de lo criminal, de los Juzgados de primera instancia y de los demás servicios de ese presupuesto, demostraba, digo, que no lo habíais estudiado y que no habíais presentado en él las economías todas que debíais haber presentado; y por consiguiente, que no habíais respondido á la tendencia que el dictamen debía tener.

Tercer punto: que no me había ocupado de aquellos problemas que el presupuesto de Gracia y Justicia implica ó encierra. ¡Pero si yo no hablé casi de otra cosa, Sr. Danvila, durante mi discurso! ¡Si yo me ocupé de todas las organizaciones que tienen relación con las cifras que había necesariamente que descomponer, que estudié descomponiéndolas y que debían de figurar en el presupuesto de Gracia y Justicia! ¿implicaba el presupuesto algún problema de derecho civil? Pues allá en la reforma del Código civil, en un proyecto especial, vendrá eso. ¿Implica alguna reforma del derecho penal? Pues allá en la reforma del Código penal tendrá su cabida. ¿Implica reforma del procedimiento? Tampoco se puede tocar en el presupuesto. ¿Implica que vais á hacer grandes reformas provisionales, que como provisionales las proponéis vosotros, y nosotros las defendemos ó las atacamos, pero reformas de organismos judiciales que hoy tienen una vida que no van á tener después de votarse las economías? Pues de eso nos hemos ocupado nosotros. ¿Qué problemas implica el presupuesto de Gracia y Justicia que no hayamos estudiado nosotros, aunque vosotros no los habéis siquiera mirado?

Primera cuestión, ó primer problema, según las frases del Sr. Danvila: organización de la Subsecretaría y de la Administración central. Pues qué, ¿no os dije yo que no creía que se debía volver al decreto de 1873 del Sr. Salmerón, y que tampoco se debía volver á los tiempos del decreto del Sr. Martos de 1874? ¿No os dije que podía organizarse la Subsecretaría de Gracia y Justicia de dos maneras, pero que no se podía seguir con el *statu quo*, que era lo peor? ¿No dije que una de ellas era haciendo que todo funcionario de la Subsecretaría ó Administración central del Ministerio sea puramente administrativo, y que nunca, ni directa ni indirectamente, tengan asimilación con los funcionarios de la carrera judicial ó del ministerio fiscal, asimilación concedida contra derecho y contra las disposiciones terminantes de la ley orgánica de tribunales, por el señor Linares Rivas en 1884, que fué un acto de nepotismo que estamos en el caso aquí de proclamar y de condenar? Esa sería una organización. La otra que yo proponía y que me parecía más conforme, de acuerdo en esto con el Sr. Montejo, es que á esa Subsecretaría vinieran sólo funcionarios de la carrera judicial ó del ministerio fiscal, que tendrían, además de sus conocimientos profesionales, aquellos que sugiere la práctica, y pudiesen proponer al Ministerio las reformas en las leyes sustantivas ó adjetivas que les hubiese aconsejado la experiencia en su aplicación. Estas dos soluciones proponía yo, y, de las dos, me inclinaba á la segunda.

¿Por qué no dijo el Sr. Danvila algo de este problema, y no viene ahora á inculparnos diciendo que nosotros no los hemos tocado? Porque S. S. nos dirigió tantos cargos por las Audiencias de lo criminal, algunos de ellos soberanamente injustos, puesto que á S. no se le ha dirigido ninguno cuando ha defendido también intereses regionales de la comarca que representa, sin que nadie le haya dicho en la Cámara que por eso estaba desligado de sus compañeros; S. S., que vale mucho y que tiene mucho entendimiento é ilustración, no está autorizado para dirigir esos cargos á personas como la que tiene el honor de hablar en este momento, que tan poco vale y tan diminuto es su entendimiento.

Pero en fin, conste que toqué ese primer problema que se presenta en el presupuesto de Gracia y Justicia, y que S. S. ni directa ni indirectamente dijo una palabra respecto de eso.

Es muy cómodo decir que la Comisión propone 102.000 pesetas de economía en el personal de este presupuesto, y allá, el Ministro, que organice. En primer lugar, el Ministro presentó ya su proyecto: con el presupuesto ha venido el detalle; ¿por qué esa Comisión no presenta también el detalle de esa economía de las 102.000 pesetas? ¿Qué quiere decir esa serie de autorizaciones? Autorización para organizar la Subsecretaría del Ministerio, autorización para hacer la reducción del Tribunal Supremo, autorización para la reducción de las Audiencias... ¡Señores, este presupuesto está empedrado de autorizaciones! Y es que no se han estudiado los problemas, y se ha dicho: la mejor salida es que el Ministro cargue con el muerto, como vulgarmente se dice, que organice; nosotros rebajamos, y luego que vea el Ministro si con lo que le queda tiene bastante.

Segundo problema (yo les llamo problemas porque S. S. les dió ese nombre): organización del Tribunal Supremo y de las Audiencias territoriales.

Su señoría no dijo una palabra acerca de eso; pasó como sobre ascuas por la supresión de las 2.500 pesetas á los presidentes de Audiencia territorial, y es de extrañar que suponiendo esto una economía tan diminuta y no tocando en más á la organización de las Audiencias territoriales, insistiera S. S. en decir que esta era una economía de verdad, cuando sin tocar á los sobresueldos de los presidentes de Audiencia territorial y sin más que suprimir 43.500 pesetas, que es una exageración que las perciba la Subse-

cretaría de Gracia y Justicia, teníais una economía mayor que la que resulta de deprimir y rebajar el cargo de presidente de Audiencia territorial, cargo que no sé si los señores de la Comisión se han figurado que es baladí, que nada representa, que no es más que una especie de aureola ó de decoración de las Audiencias. Yo cité el otro día todas las disposiciones que regulan las funciones que desempeñan esos presidentes, y son tantas las funciones, que no se comprende cómo un presidente de Audiencia podría ser presidente de Sala con sus ponencias, si era de lo criminal, con sus obligaciones, si era de lo civil, y además desempeñar las funciones administrativas, que á los presidentes de Audiencia territorial corresponden, entender en los recursos contra resoluciones de los registradores de la propiedad, en los asuntos que les encomienda la ley del sufragio, en los que les encomienda el decreto sobre penales, etc., etc.

Claro es que no tenía razón la Comisión al defender eso. El único argumento que ha salido de la Comisión ha sido el del Sr. Aparicio, diciendo que para eso tienen casa los presidentes de Audiencia territorial.

¿Cómo habéis resuelto ese problema? ¿Venís aquí á proponer la supresión de los presidentes de Sala de esas Audiencias? Yo creo que esto sería malo: pero sería una solución dejando los presidentes de Audiencias con las 10.000 pesetas y las 2.500, y estableciendo que presidieran las Salas los magistrados decanos.

¿Viene acaso la Comisión á proponer que se conceptúe ese cargo como ascenso, prescindiendo de aquellas razones filosóficas y de gobierno que expuso el Sr. Garnica, y que tuvo presente la ley orgánica para considerar los cargos como en comisión? Pues entonces decid que los presidentes de Audiencia territorial tendrán 11.500 pesetas como presidentes de Sala de la Audiencia de Madrid, y que el presidente de esta Audiencia tendrá 15.000 pesetas como si fuera magistrado del Tribunal Supremo. Eso es solución; lo que no lo es, es decir que se quitan las 2.500 pesetas porque los presidentes de Audiencia territorial tienen casa, cuando el de Madrid no la tiene.

¡Que descendemos á detalles! Como que esos detalles son los que dicen que SS. SS. no tuvieron tiempo ó no quisieron ó no pudieron estudiar el presupuesto.

Fuimos á las Audiencias de lo criminal, después de las Audiencias territoriales, y yo no tengo nada que añadir á lo que dije, reconociendo S. S. que yo había sido consecuente con lo que había defendido y votado en el banco de la Comisión hace dos años. No ha habido hasta ahora tribunal colegiado que no haya merecido vuestras iras. Si tocábais á la organización judicial, ¿por qué no habéis hecho algo con los Juzgados? ¿No es evidente que en Madrid, en Barcelona, en Sevilla, en Granada y en otras poblaciones hacen falta más jueces de instrucción que los que hay en la actualidad? ¿No es evidente que, aceptado el principio por vosotros invocado, la Audiencia de lo criminal ha de estar allí donde estén el gobernador civil, el delegado de Hacienda y el gobernador militar, que supongo no llegarán á magistrados suplentes?

Aceptado ese principio, erróneo en mi sentir, y exceptuando á Jerez, Cartagena y algún otro más de excepcional importancia, ¿por qué no reducís la categoría de los Juzgados de término, dejándolos en Juzgados de ascenso, lo cual os daría una economía de 24.000 pesetas en personal y de 5 ó 6.000 pesetas en material? Porque no habéis estudiado el detalle del presupuesto; pues, de haberlo estudiado, hubiérais visto esos problemas que saltan *per se* á la simple lectura, y no vendríais diciendo que las minorías hablan por hablar.

Pero, además, ¿no hay 195 Juzgados que no han formado 100 sumarios en ninguno de los tres años de 1888, 1889 y 1890? ¿No estamos en tiempo de economía y de penuria? Pues si los tiempos son de penuria y economía, ¿por qué no habéis reorganizado esos Juzgados, viendo cuál de ellos podía suprimirse y cuál podía subsistir, y podrían haber quedado 100 en vez de 195? Pues este también es otro problema que no habéis resuelto, y ya véis cómo voy defendiendo el voto particular, del cual no me he salido, y cómo pueden encontrarse esas 742.000 pesetas de economías por medio de una organización, que será el ideal del partido liberal; pero no está bien que la Comisión nos pregunte nuestro criterio cuando ella no presenta ninguno.

De toda esta organización, aun dejando á 2.000 pesetas de sueldo á los jueces excedentes, resultaría una economía de 342.000 pesetas, que no es despreciable.

¿Y los Registros que no llegan á 3.000 pesetas de honorarios para los registradores? Esa era otra reforma; pues pueden suprimirse, sin menoscabar el servicio, aquellos que no lleguen á 2.000 pesetas, y aunque subvencionéis los restantes hasta dicha dotación de 3.000 pesetas, resultará una economía de más de 27.000 pesetas. También este problema se escapó á vuestra penetración.

Hay otra partida que puede y debe también rebajarse; me refiero á la de ejecutores de sentencias. Según el detalle, hay 15 ejecutores de sentencias, uno por cada Audiencia territorial, con una dotación media de 2.000 pesetas; total, 30.000 pesetas.

Pues bien; hay Audiencias, como las de Oviedo, Baleares y Canarias, donde hace más de treinta años que no han tenido estos funcionarios que ejercer tan triste misión. ¿Por qué no dividís la Península en cuatro regiones, nombrando un ejecutor para cada una, con lo cual habría una economía de 22.000 pesetas?

Y en el servicio de médicos forenses de Madrid, ¿con qué criterio procedéis? Cuando yo era promotor fiscal de Madrid, había 10 Juzgados y 10 médicos forenses; ahora dejáis seis médicos forenses, y son cinco los Juzgados de instrucción. ¿Con qué criterio ponéis seis, y no cinco ó diez, si creíais que eran necesarios?

En el laboratorio central hacéis lo mismo. ¿No dice el decreto de creación que habrá un laboratorio con un director, dos oficiales auxiliares y un mozo, y que además se pueden nombrar suplentes sin sueldo? Pues ¿por qué no habéis suprimido un oficial en el laboratorio de Madrid, y habéis creado un suplente sin sueldo, al igual que sucede en Barcelona y en Sevilla, cuyos laboratorios no tienen menos que hacer que el de Madrid, y, sin embargo, allí no hay más que un jefe, un oficial y un mozo? No, no habéis estudiado tampoco este detalle.

Pero todavía no sabemos, y esta es cosa que interesa mucho y que ya se discutirá al tiempo de apo

yar la enmienda, todavía no se nos ha dicho en qué concepto se suprimen las 2.500 pesetas en el haber de los presidentes de Audiencias. ¿Se considera que esas 2.500 pesetas se venían pagando en concepto de dietas, de gastos de representación ó de gratificación? No puede admitirse ninguno de estos conceptos, porque la ley, en sus artículos correspondientes, dice terminantemente que es un sobresueldo. ¿Queréis, por ventura, considerarlo simplemente como un emolumento, en cuyo caso viene aquello de la propina á los presidentes de las Audiencias, ó del regalo ó del gaje? Porque hay que tener presente que solamente en uno de esos tres conceptos podéis suprimirlo, ateniéndoos á un art. 19, que todavía no podemos discutir, que todavía no está sobre la mesa, y al que por consiguiente, no podemos presentar enmiendas como las presentaremos cuando llegue el caso.

Creo, sí, que vosotros tenéis una razón: la razón de la fuerza; pues si nosotros tuviéramos la mayoría y la *Gaceta*, que son los elementos indispensables, ya veríais cómo llegábamos á economizar esas 742.000 pesetas que la Comisión dice que no sabe de dónde las íbamos á sacar. Cuando nosotros podamos hacerlo, vendrá aquí la organización definitiva de los tribunales, y á compás de esta reforma vendrá la del Código penal, y vendrá una ley de enjuiciamientro criminal y otra de enjuiciamiento civil, porque todo esto es necesario, y de toda esta organización han de deducirse esas importantes economías que nosotros haremos, y que vosotros no podéis ó no sabéis hacer.

El Sr. Danvila es partidario del juicio oral, y lo es también del Jurado para lo mercantil; yo lo celebro, ¡y ojalá que S. S. no retroceda!; pero el señor Danvila tiene dos ángeles, un ángel bueno y un ángel malo; el primero le impulsa en el camino del progreso y de los adelantos, y el segundo le contiene y aun le hace retroceder, inspirándole ideas como las de aquella célebre *Memoria sobre el Poder civil*. Yo he tenido el gusto de leerla, y he visto que allí predomina el Danvila malo, dicho sea en este sólo sentido, sobre el Danvila bueno. Por eso el ángel bueno debió inspirar ayer á S. S., cuando hablaba del juicio oral y del Jurado; pero vino el ángel malo, y le cortó la palabra; de manera que S. S. se quedó con el Jurado y el juicio oral para lo criminal. Lástima que el ángel bueno no le hubiera dicho que si hasta hoy no hemos encontrado dificultad para entregar al juicio oral y al Jurado la honra y la vida de los ciudadanos, parece que con mayor razón se le pudiera entregar la fortuna, que no vale tanto; y por consiguiente, debía establecerse también el juicio oral y el de jurados para lo civil, con lo que se conseguiría la ventaja de simplificar mucho la administración de justicia.

Veo que el Sr. Danvila hace signos de asentimiento, y me felicito. (*El Sr. Danvila:* Esa es la tendencia del progreso jurídico en estos tiempos, y será indudablemente la marcha del porvenir.) Me alegro mucho de esas tendencias. (*El Sr. Garnica*: «*Timeo danaos.*»—*El Sr. Danvila*: «*Et dona ferentes.*»)

Hay un punto importantísimo que necesitamos tratar, y es el porvenir que espera al personal excedente, que, según el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no quedará en la calle, cuando, según el Sr. Danvila, hay que arrojar fuera nada menos que á 700. (*El Sr. Danvila*: No he dicho nada de eso.) ¿No ha dicho eso S. S.? Su señoría dijo que era menester que esperaran fuera el año ó los dos años que les correspondiera de cesantes antes de entrar, y que habían entrado 700 que no debían haber entrado. Yo lo entendí así, é hice relación inmediata de esas dos ideas. De todas suertes, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia manifestó á mi excitación, y creo que esto no lo podrá negar el Sr. Cos-Gayón, que él pensaba que esos funcionarios no deben quedar fuera sin fijarles un sueldo; y S. S., sin embargo, manifestó al día siguiente que debían ser expulsados de la carrera sin dejarles nada con que atender á sus necesidades. Esos 700 individuos que entraron en la carrera, fueron completamente necesarios á aquella organización que S. S. calificaba de excesiva; y yo he defendido aquí y defenderé siempre, y no habrá medio de convencerme de lo contrario, que las Audiencias que se establecieron fueron las que debían establecerse para aclimatar el juicio oral y público.

Pues si se pasa del sistema inquisitivo antiguo, arraigado en las costumbres y hasta en el temperamento de los jueces, sin ellos poderlo remediar, á un sistema nuevo acusatorio, que varía la esencia y el ser de esa organización, ¿se va á establecer una Audiencia en cada provincia, ó unas cuantas, 50 ó 60, para que por falta de Audiencias y de tribunales se desgracie en otras partes y se impida la aclimatación de esa planta que se sembraba y se cuidaba con tanto esmero, el juicio oral, el sistema acusatorio, en una palabra? Si S. S. quiere llevar este sistema á lo civil, ¿cómo no había de querer que ese número de Audiencias hubiese sido mayor? ¡Que no había bastante personal! ¿No había abogados? Esos á quienes S. S. ha tratado con tanto desdén, ¿le parece á S. S. que no hubieran probado su suficiencia? No sé si habría alguno que no la hubiera demostrado, porque es muy fácil decir, cuando ha pasado el tiempo, que esa organización era excesiva y que no se debió haber colocado á 700 y pico amigos nuestros. Todas las organizaciones que ha hecho el partido liberal, las ha hecho en tal forma que ha dado entrada á todos aquellos aptos para desempeñar sus funciones, sin preguntarles si eran republicanos, monárquicos, conservadores ó liberales; por eso en la carrera judicial hay hombres de todas las opiniones, que no las exponen ordinariamente, á no ser que ejerzan otro cargo además del de la carrera; á nadie se le ha preguntado, ni ningún Ministro puede preguntárselo, y desgraciado del que se lo preguntase y anduviese en esas inquisiciones.

Pues bien, en 13 Audiencias, que son las de Cádiz, Murcia, Jaén, Oviedo, Córdoba, Badajoz, Salamanca, Toledo, León, Málaga, Madrid y Tarragona, se necesita aumentar el personal en tres magistrados y dos abogados fiscales, en las otras 36, se necesitará aumentar un magistrado y un individuo del Ministerio Fiscal. Pues de 244 funcionarios que van á quedar excedentes, quitando toda esa suma resultará que quedarán excedentes sólo 74, para los cuales, calculando un sueldo medio de 3.500 pesetas, habría un gasto de 259.000 pesetas; mas como muchos secretarios no lo son en propiedad, que lo son interinos, y no todos han de estar todo el año excedentes por el natural movimiento de las escalas, resultará que se gastarán 200.000 pesetas en el año de excedencia, cantidad que me parece que no ha de gravar de tal suerte al presupuesto de la Nación que le impida hacer frente á los compromisos

que tenga contraídos con su deuda y demás atenciones.

Me ha parecido donoso y digno de llamar la atención, lo que sucede con la Comisión y con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Un día, se levanta el Sr. Aparicio y dice que, en efecto, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia había presupuesto la supresión de 25 Audiencias; pero que la Comision, constreñida por la opinión pública, entendió que debían suprimirse 46, las que no estuvieran situadas en capitales de provincia. Pues si la opinión reclamaba con tal fuerza que hasta se impuso y constriñó á la Comisión para suprimir esas 46 Audiencias, es evidente y lógico que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no conocía los latidos de la opinión. Otro día, ayer mismo, el Sr. Danvila decía que iba á defender la supresión de las Audiencias científica é históricamente, porque nadie lo había hecho en ese terreno, de lo cual se deduce que el discurso que había pronunciado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en defensa de esa supresión no era ni científico ni histórico; de suerte que nosotros tenemos que venir en ayuda del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á pesar de que S. S. es persona que no necesita ayuda de nadie para defenderse.

Esto es lo que se deduce lógicamente de lo que dicen los individuos de la Comisión; y el hecho es, que respetando yo el talento y toda la ilustración del Sr. Danvila, creo que científicamente no resultó defendida la supresión de las Audiencias. Lo que resultó fué una historia minuciosa y detallada, que de seguro conocen todos los abogados que se dedican con alguna asiduidad á esta clase de estudios, sin más que tener en cuenta las reformas que se van presentando en las Cámaras ó los trabajos que se publican, ya en forma de libros, ya en forma de artículos de las revistas; y por cierto que entre los trabajos que citó S. S. omitió uno que no por ser de un modesto fiscal de Audiencia de lo criminal debe ser preterido: me refiero al trabajo del Sr. Amoragas, publicado en la *Revista de Legislación y Jurisprudencia.*

En el partido liberal se guarda, más que respeto, veneración y culto á la memoria del Sr. Alonso Martínez; hasta tal punto, que por lo mismo que aquel sabio jurisconsulto y eminente hombre de Estado no existe, nos parecerían buenas, siempre que no dañaran á los intereses públicos, todas las reformas propuestas por él, sin más que por el culto y la veneración que tenemos á su memoria.

Que los de la minoría no estamos de acuerdo. Yo creo que S. S. es un hábil jugador de billar, y maneja las tablas de tal suerte que, aunque esté cubierto siempre con los palos, da á la bola que quiere, y apareciendo que enfilaba á la minoría dió en el mingo, que es la mayoría. Decía S. S. que debíamos ponernos de acuerdo; porque mientras el Sr. Montejo y yo hemos defendido, consecuentes con nuestras ideas, la reorganización de Audiencias, hay otros individuos en esta minoría que se oponen á todo trance á la supresión. No necesitamos ponernos de acuerdo, porque la organización de los tribunales es una cuestión técnica, en que, aceptando la cifra de la economía propuesta por la ponencia del partido, se puede discrepar en detalles. Si siendo poder el partido liberal, mi ilustre jefe el Sr. Sagasta no hizo de esto cuestión de Gabinete y dejó á aquella mayoría en libertad de votar ó no votar la supresión, ¿quiere S. S. que ahora que somos minoría haga el Sr. Sagasta de esto cuestión cerrada para servir al partido conservador? ¡Eso sí que sería donoso y de lo más nuevo que se hubiera visto en el sistema parlamentario!

Digo que dió S. S. en el mingo, es decir, en la mayoría, apuntando á la minoría, porque bueno sería que todo ese esfuerzo y todas esas energías que emplea contra nosotros, las tuviese, por ejemplo, con 36 Diputados de la mayoría que tengo aquí anotados, que no quieren que se supriman las Audiencias, porque defienden, lo mismo que S. S. lo hizo cuando lo de la seda, cuando lo del arroz y en todos los asuntos relativos á Valencia, defienden, digo, los intereses de su región, y hacen muy bien; y es una crueldad que los llevéis á la guillotina, haciéndolos votar la supresión de esas Audiencias por un deber de partido. Porque ahí tenéis al señor Marqués de Retortillo, que supongo defenderá la Audiencia de Ponferrada; al Sr. Marqués de Lema, que defenderá la de Tineo; á los Sres. Cabezas y Gurrea, que defenderán las de sus distritos, lo mismo que el Sr. Camacho del Rivero; al Sr. Silvela, que defenderá la Audiencia de Benavente; al Sr. Liniers, al Sr. Bores y Romero, que veo firma todas las enmiendas que se presentan en este sentido; al Sr. Lorenzana y á todos los demás, que aquí tengo apuntados, hasta 36. Y eso que soy tan generoso, Sr. Danvila, que no quiero citar otros cuarenta y tantos, que han firmado las enmiendas, que van contra esa supresión, y las han firmado sin hacer la salvedad que procede cuando no se acepta su contenido, sin advertir que firman «para autorizar la lectura», y por consiguiente, creo que las han firmado dispuestos á que, si falta el primer firmante, las defienda el segundo; si falta el segundo, las defienda el tercero; y si falta el tercero las defienda el cuarto, y así hasta el sétimo y último.

Voy á terminar, suplicando al señor presidente de la Comisión de presupuestos que se digne aceptar la consideración y el respeto que me merecen sus talentos, sus conocimientos, su ilustración; pero también quisiera suplicarle que tuviese en cuenta estas modestísimas observaciones hechas por un más modesto Diputado, y que, cuando se dirija al que tiene el honor de hablar en este momento, tenga la atención de ser un poco más dulce, un poco más suave; porque el *suaviter in modo, fortiter in re,* es cosa muy recomendada en la oratoria parlamentaria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Botija tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOTIJA**: Señor Presidente, yo he de procurar ser todo lo concreto posible, y molestar al Congreso el menor tiempo que pueda; pero así y todo, por poco que dijese no lograría acabar en la sesión de hoy. Por consiguiente, ruego á S. S. que me deje en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Queda S. S. en el uso de la palabra para mañana.

Se suspende esta discusión.»

El Congreso quedó enterado de haberse constituído en el día de hoy la Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre concesión de un ferrocarril de Almansa á Benicolet, eligiendo presidente al Sr. Don

Eduardo Baselga y secretario al Sr. D. Eduardo Gullón; y la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras sobre el proyecto de ley de concesión de un puerto en la Concha de Luanco, nombrando presidente al Sr. Conde de Pallares y secretario al Sr. Conde de Toreno.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los estados referentes á los presupuestos provinciales y municipales de la isla de Cuba, remitidos al Congreso por el Sr. Ministro de Ultramar á petición del Diputado Sr. D. Miguel Villanueva.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De la Comisión mixta sobre el proyecto de ley de autorización para construir y explotar un puerto en la Concha de Luanco. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

De Comisión mixta sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una de Coamo á Barros, con un ramal á Barranquitas. (*Véase el* Apéndice 3.°)

De la Comisión general de presupuestos, sometiendo á la aprobación del Congreso el capítulo 11 de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia,» redactado de nuevo, con la adición de 2.258'58 pesetas propuesta por el Sr. Ministro de Hacienda. (*Véase el* Apéndice 4.°)

De la Comisión que entiende en el proyecto de ley, remitido por el Senado, reformando el art. 297 de la ley hipotecaria. (*Véase el* Apéndice 5.°)

De la Comisión encargada de dictaminar sobre los suplicatorios que los jueces de instrucción de la ciudad de Estella y distrito del Sur de Madrid elevan al Congreso solicitando autorización para procesar al Sr. Diputado D. Romualdo Cesáreo Sanz Escartín. (*Véase el* Apéndice 6.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cincuenta minutos.

SEIS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Alonso Castrillo al capítulo 3.° de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», del presupuesto de gastos de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1892-93.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se digne aceptar la siguiente adición al capítulo 3.° de la sección 3.ª, Ministerio de Gracia y Justicia:

«Para sobresueldos de los presidentes de las Audiencias territoriales, á 2.500 pesetas cada uno, 37.500 pesetas.»

Palacio del Congreso 4 de Mayo de 1892.=Demetrio Alonso Castrillo.=Miguel Villanueva.=Federico Requejo.=Emilio Alvarez Prida.=Eduardo Vincenti.=Fermín Calbetón.=Benito Calderón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comision mixta acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando la construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un puerto en la Concha de Luanco, provincia de Oviedo.

AL CONGRESO

La Comisión mixta que entiende del proyecto de ley de autorización para construir y explotar un puerto en la Concha de Luanco, ha examinado detenidamente el asunto, juntamente con lo aprobado sobre el mismo por cada uno de los dos Cuerpos Colegisladores, y tiene la honra de someter á la aprobación definitiva del Senado y del Congreso de los Diputados, en la forma que á continuación se expresa, el susodicho

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Guillermo de Sierra y Posse, vecino de Oviedo, la concesión, sin perjuicio de tercero, para la construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un puerto en la Concha de Luanco, provincia de Oviedo.

La concesión se hará por noventa y nueve años.

Art. 2.° Este puerto, como de utilidad pública, disfrutará de las exenciones y privilegios que las leyes conceden ó puedan conceder á esta clase de obras.

Art. 3.° Se sujeta la concesión al proyecto facultativo que D. Guillermo de Sierra y Posse tiene presentado en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que en el plan general de las obras y tarifas de explotación se acuerde introducir por el Gobierno.

Precederá necesariamente á dicha concesión la constitución de la fianza que debe prestar el concesionario en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, con arreglo al art. 28 de la ley general de puertos y al propio artículo del reglamento para la ejecución de la ley general de obras públicas. Si al año de aprobado el proyecto facultativo de las obras no pidiera D. Guillermo de Sierra y Posse que se le otorgue la concesión, se entenderá que renuncia á ella y caducarán los efectos de esta ley.

Art. 4.° Los terrenos ganados al mar por las obras que se ejecuten, serán de propiedad del concesionario.

Art. 5.° La concesión caducará si no se empezaran las obras dentro del término de un año, á contar desde la fecha de la concesión, igualmente que si no estuvieran completamente terminadas dentro del período de seis años, á partir desde la fecha de aquélla.

La caducidad surtirá todos sus efectos legales desde el trascurso de uno de los términos señalados, sin necesidad de declaración administrativa ni de otra índole, quedando á beneficio del Estado, sin indemnización de ninguna clase, las obras que se hubiesen ejecutado.

Art. 6.° El concesionario cumplirá en la construcción y explotación las prescripciones de la ley vigente de obras públicas en todo cuanto no esté modificado por ésta.

Palacio del Senado 4 de Mayo de 1892.=El Conde de Pallares, presidente.=El Duque de Almodóvar del Valle.=Salustiano Sanz.=Joaquín Saavedra y Bálgoma.=M. el Duque de Bailen.=Laureano Casado Mata.=Eduardo Torres Taboada.=Juan del Nido.=R. el Conde de Toreno, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras, en Puerto Rico, una de segundo orden de Coamo á Barros con un ramal á Barranquitas.

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una de Coamo á Barros con un ramal á Barranquitas, tiene la honra de someter á la aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la isla de Puerto Rico, una que, partiendo de Coamo, empalme directamente el pueblo de Barros con la carretera central, teniendo ademas un ramal á Barranquitas.

Palacio del Senado 3 de Mayo de 1892.=El Marqués de San Juan de Puerto Rico, presidente.=El Marqués de Peñaflorida.=Salustiano Sanz.=José Bosch y Carbonell.=Adolfo Merelles.=Miguel Villanueva.=El Conde de Torrepando.=Juan José García Gomez.=Jerónimo Marin.=Julio Usera, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del capítulo 11 *de la sección* 3.ª, *«Ministerio de Gracia y Justicia», de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales para* 1892-93.

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el capítulo 11 de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», redactado de nuevo con la adición de 2.258'58 pesetas, propuesta por el Sr. Ministro de Hacienda en comunicación fecha 30 de Abril último, quedando dicho capítulo en la forma siguiente:

«Capítulo 11.—Artículo único.—Obligaciones que carecen de crédito legislativo, 27.249'58 pesetas.»

Palacio del Congreso 4 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, presidente.=El Marqués de Goicoerrotea, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, nuevamente redactado, acerca del proyecto de ley remitido por el Senado, modificando el art. 297 de la ley hipotecaria.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, reformando el art. 297 de la ley hipotecaria, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La primera parte del párrafo 4.° del art. 297 de la ley hipotecaria, será sustituída en la forma siguiente:

«Podrán ser jubilados á su instancia por imposibilidad física, debidamente acreditada ó por haber cumplido 65 años de edad. La jubilación será forzosa después de cumplir 70 años.»

Palacio del Congreso 4 de Mayo de 1892.=Gumersindo de Azcárate.=Vicente Pérez.=Eduardo Dato.=Carlos de Lecea y García.=Gonzalo González Hernández.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Manuel Luengo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre los suplicatorios de los jueces de instrucción de Estella y distrito del Sur de Madrid, pidiendo autorización para procesar al señor Diputado D. Romualdo Cesáreo Sanz Escartín.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de los suplicatorios que los jueces de instrucción de la ciudad de Estella y distrito del Sur de Madrid elevan á este Cuerpo Colegislador, solicitando autorización para procesar al Sr. Diputado D. Romualdo Cesáreo Sanz Escartín, el primero por un comunicado inserto en el periódico titulado *El Correo Español*, correspondiente al día 18 de Marzo último, y el segundo, por un suelto y un comunicado insertos en el mismo periódico el día 12 de Enero del corriente año, calificados, así como el anterior, de injuriosos al gobernador civil de Navarra, y de los cuales ha declarado ser autor el Sr. Sanz Escartín, ha examinado este asunto; y considerando que no hay motivo bastante, dada la clase de delito que se supone cometido por dicho Sr. Diputado, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada en cada uno de los expresados suplicatorios.

Palacio del Congreso 4 de Mayo de 1892.=Rafael Cabezas, presidente.=Matías Barrio Mier.=Federico Requejo.=Gumersindo de Azcárate.=Cándido Ruiz Martínez.=Juan Antonio Cavestany.=Miguel García Romero, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DANVILA, VICEPRESIDENTE

SESIÓN DEL JUEVES 5 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Suspensión de Sociedades obreras de Barcelona.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra el Sr. Vallés y Ribot para explanar su anunciada interpelación.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Señores Diputados, ante todo he de unir mi calurosa felicitación á la que dedicó el Sr. Ministro de la Gobernación, al hacerme la merced de contestarme ayer, á los trabajadores españoles todos por las muestras de sensatez y de cordura que dieron el 1.° de Mayo de este año, no separándose de los límites impuestos por la ley, y no solamente de estos límites, sino hasta de los determinados por las últimas disposiciones del Gobierno, por más que, á mi entender, estas limitaciones puestas por el Gobierno no tuvieran toda aquella concordancia que, en mi pobre sentir, habían de tener con las disposiciones de la ley vigente sobre asociaciones, con lo cual estos trabajadores españoles dieron evidentes muestras del respeto que les merecen, no sólo las leyes, sino también los mandatos de los Gobiernos constituídos, aun cuando estos mandatos puedan tener en determinadas ocasiones cierto acentuado sabor de arbitrariedad.

Con efecto, y sin duda debido precisamente á ciertos horrendos crímenes cometidos fuera de España, los obreros españoles, que ya por medio de sus Congresos, ya por medio de sus manifiestos, ya por medio de sus periódicos, habían protestado indignados en contra de los atentados á que aludo, quisieron, no con palabras, no con escritos, sino con actos, que esto es mucho más elocuente, significar cuán distanciados estaban, cuán distanciados están y cuán alejados quieren permanecer de esos, no colectivos, sino individuales, atroces delitos de que hasta ahora no se habían conocido antecedentes en los fastos criminales. Que esto es cierto y evidente, el Congreso ha de verlo con que sólo yo me permita leer los acuerdos adoptados por unanimidad y con entusiasmo en el *meeting* celebrado en Barcelona el 1.° de Mayo, cabalmente por los elementos más significadamente anarquistas que existen allí.

Las conclusiones adoptadas en este *meeting* fueron las siguientes:

«1.ª La fiesta del 1.° de Mayo es una demostración para conseguir prácticamente las ocho horas como jornada máxima de trabajo.

2.ª Para conseguir el planteamiento de la revolución social, la reunión condena con todas sus fuerzas al dinamiterismo, y condena todavía más el ver perseguidos á honrados trabajadores.»

Este *meeting* dió fin con las siguientes exclamaciones:

«¡Muera la ignorancia y la miseria!»

«¡Viva la paz y el bienestar de todos!»

«¡Viva el derecho á la vida, asegurada para todos!»

Cuando en el sitio en que se reunieron los elementos más radicales del socialismo que existen en España se adoptaron estos acuerdos y se dieron estos correctísimos vivas y estos correctísimos mueras, prueba evidente es de que la clase trabajadora española, si bien aspira, muy legítimamente por cierto, á su mejoramiento; aspiración que pueden tener todas las clases sociales, condena unánimemente los procedimientos de violencia, los procedimientos de fuerza, y está resuelta, dentro de los límites de la ley, y mientras esta ley se respete y mientras esta ley se guarde, á no separarse de ella para conseguir el fin nobilísimo que persigue.

Esta actitud precisamente, Sres. Diputados, es la que más á mí me alienta para exponer á vuestra consideración y á la consideración del Gobierno la necesidad que, á mi modo de ver, existe hoy, como nunca, de que también los Poderes públicos por su parte procuren garantir el libre ejercicio de los derechos constitucionales que á los trabajadores, como á todos los demás ciudadanos españoles, competen, á fin de que por su medio puedan ir consiguiendo pacíficamente los fines á que antes he aludido. Pero el Gobierno, así con las disposiciones que dictó antes de 1.° de Mayo, como por las medidas que ha llevado á cabo por medio de sus delegados en provincias, y especialmente en Cataluña, ¿se ciñó estrictamente á lo que la Constitución preceptúa y á lo que la ley de asociaciones dispone? Yo tengo el sentimiento de tener que contestar que no, á esta pregunta.

En Barcelona se ha suspendido gran número de Sociedades obreras; yo tengo noticia cierta de la suspensión de 36, pero creo que el número ha sido mayor.

Estas Sociedades obreras, en su mayor parte, han sido suspendidas, habiéndose cerrado sus locales, y apoderádose la policía de libros, efectos y periódicos encontrados en ellos, sin razón ni motivo justificado. Sociedad de estas hay que ha sido suspendida, y cuyo local ha sido cerrado, habiéndose hecho todo lo demás que dejo indicado, por el mero hecho de no haber encontrado el inspector ó agente que ha ido á efectuar el registro sellos del timbre móvil en los libros de contabilidad y de actas de la asociación; Sociedad de estas hay que ha sido suspendida por haber encontrado la policía, en el registro, ejemplares del periódico *La Anarquía* que se publica en Madrid, del periódico *El Productor* que se publica en Barcelona, ejemplares de un libro titulado *El Nihilismo Ruso*. Y cuenta que estas Sociedades, unas, las constituídas con anterioridad á la vigente ley de asociaciones, tenían aprobados sus estatutos por el Gobierno civil; y las otras, si bien no tenían los estatutos aprobados, los tenían presentados dentro del plazo legal ante el Gobierno civil, habiendo trascurrido los ocho días que determina la ley sin que el Gobierno civil hubiera puesto la más mínima dificultad á su constitución; estando, por ende, perfectamente dentro de las prescripciones de la actual legislación.

Alguna que otra de estas últimas, por un descuido involuntario, sin ninguna mala intención, habían olvidado trasmitir al Gobierno civil el acta de su constitución; y en verdad que de todas las razones, mejor dicho, de todos los pretextos á que se ha apelado para decretar la suspensión, éste ha sido el que ha revestido mayores visos de legalidad; es decir, que el fundamento más grave en que la autoridad se ha apoyado para decretar la suspensión que impugno, ha sido el referente á aquellas que, estando legalmente constituídas, no habían remitido al Gobierno civil el acta de su constitución. Pero es que ni aun en este caso, como veremos, la suspensión

procedía. ¿Procedía quizás suspender á una Sociedad y cerrar sus locales porque en sus libros no estuviera el sello móvil? ¿En qué disposición legal podrá fundarse el Sr. Ministro de la Gobernación para sostener la legalidad de tal medida? Absolutamente en ninguna. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: En la ley.) ¿Podía suspenderse una Sociedad porque en su local encontrasen periódicos que se publican con arreglo á las disposiciones de la ley que rige en la materia, que se leen todos los días, que no son hojas clandestinas, que llevan pie de imprenta y están registradas en los Gobiernos civiles en el Negociado correspondiente? ¿Podía suspenderse una Sociedad porque se le encontrasen libros que corren de mano en mano y se leen públicamente? Sería risible una contestación afirmativa á estas preguntas. Y por no haber remitido el acta de su constitución al Gobierno civil alguna de esas Sociedades, ¿podía suspendérsela? No, en modo alguno, porque esta omisión no lleva aparejada la suspensión en los preceptos de la ley de asociaciones, en la que no hay disposición que diga que una Sociedad puede suspenderse si no ha remitido el acta de su constitución; ni siquiera con una multa está en la ley de asociaciones castigada esta omisión; mucho menos podía provocar una orden de suspensión emanada de la autoridad gubernativa.

Las suspensiones, pues, que se han decretado de las Sociedades obreras de Barcelona y sus afueras han sido perfectamente arbitrarias. ¿Quieren los señores Diputados, por vía de ejemplo, ver algo de lo que se ha actuado, de lo que se ha escrito con motivo de estas suspensiones? Ello les dará una muestra más acabada todavía de la arbitrariedad á que aludo. Aquí tengo la copia de una diligencia extendida por la policía al proceder á la suspensión de algunas Sociedades y al cierre de sus locales é incautación de varios de los efectos que en ellos había:

«Por orden del excelentísimo señor gobernador se ha incautado, hasta lo que resuelva la autoridad, en las Sociedades «La Luz» (que por cierto no es una Sociedad obrera, sino que es una Sociedad más bien científica que obrera, puesto que es una Sociedad de librepensadores), «Las Artes Gráficas» y «Sociedad anónima de trabajadores», de dos números de *La Anarquía,* tres números de *El Productor,* cuatro números del periódico *La Guerra Social,* 184 reglamentos de la *Federación tipográfica española*, un libro titulado *La matrícula*, en el que no consta el domicilio de los socios, un reglamento de la Sociedad de impresores de Barcelona, un libro *La Russie et le nihilisme*, cinco números del periódico *La Tramontana*, 57 números de *La Solidaridad*, 13 números de *La Bandera Roja*, seis números de *La Revolución Social*, 284 números de *El Productor* y una bandera sin letrero.»

Pues bien; por haberse encontrado esto en estas Sociedades, la policía cerró sus locales y el gobernador decretó su suspensión. Basta leer esto y decir esto, para que se vea de qué modo el delegado del Gobierno central en Barcelona ha procedido á la suspensión de estas Asociaciones obreras.

Otra diligencia que corrobora las afirmaciones que antes dejo sentadas y demostradas, que es más: «A las tres y veinticinco minutos de la tarde del día 28 de Abril de 1892, el agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, Manuel Pallarés, y los agentes de segunda Antonio Mediano, Antonio Pila y Tomás Fernández, se personaron en el piso primero de la casa número 3 de la calle de Saturnino, Círculo Cooperativo, «El Faro del Llobregat;» que al entrar en dicho Círculo, D. Serafín Gobaldá y D. José Tastard, á quien se les pidió la lista de los señores socios y sus domicilios, manifestaron presentar las listas que adjunto remito á ese Gobierno, al de 43, remitiendo al mismo tiempo los estatutos; la autorización del Gobierno de esta provincia de fecha de 7 de Setiembre de 1891, un libro titulado *La Ley del Timbre del Estado*, libro mayor del contador, otro del tesorero, otro de actas, nueve paquetes de facturas de consumiciones del Círculo, siete periódicos titulados *La Anarquía*, 15 de *El Productor*, y tres periódicos de *El Federalista.*

»Y habiendo pasado un reconocimiento minucioso en las oficinas de dicho Círculo, no ha dado más resultado que lo manifestado anteriormente; y para que conste, levanto el acta, firmándola los señores que á continuación se expresan.

»Barcelona á los días 28 de Abril de 1892.»

De todo esto, lo único que resultaba irregular era que en las listas de socios no constaban los domicilios. Podía esto dar lugar á una reclamación del Gobierno civil para que las listas se pusieran en regla; podía, si se quiere, y esto otorgando mucho, imponerse una multa á la Junta directiva ó á la Junta de gobierno de la Sociedad porque en el registro de los socios no constaban sus domicilios; pero esto, ni por la ley de asociaciones ni por ninguna ley daba lugar al cierre del local de la Sociedad ni á la suspensión de la misma.

En toda Barcelona, no ya en la opinión de las clases obreras, sino en la opinión de todas las clases sociales imparciales de que se hicieron eco los periódicos, no ya los periódicos órganos de las clases trabajadoras, sino los periódicos que allí representan legítimamente la mayor cordura, la mayor sensatez, produjeron pésimo efecto las medidas llevadas á cabo por el delegado del Gobierno central. Véase si no de qué modo se expresa *La Publicidad*, uno de los periódicos más ilustrados y sensatos que se publican en Barcelona. Lo que voy á leer corresponde á la edición del 30 del último Abril; dice así:

«El tema de todas las conversaciones fué ayer la clausura de los Centros obreros; medida cuya legalidad es difícil de justificar. La opinión, sin distinción de clases, no la ha aplaudido; entre los obreros el efecto ha sido contraproducente, siendo de notar la energía con que se expresaban los más moderados, lamentándose de que las arbitrariedades del Gobierno sean causa de que pierdan terreno las ideas de templanza que actualmente preponderaban en la clase trabajadora de Barcelona.

«Eso es provocarnos», decían unos. «¿Se trata de dar la razón á los anárquicos?», se preguntaban otros. No parece sino que se nos quiera provocar, añadían aquellos cuyo ánimo fluctúa entre la tendencia pacífica y la violenta. Y en tal orden de consideraciones pónese de relieve la inoportunidad de semejante medida, que se adoptaba precisamente en los mismos instantes en que muchos de los delegados se reunían en el Círculo Socialista para colocarse dentro de la ley y determinar el carácter pacífico de la manifestación de mañana.

»Por fortuna, nosotros abrigamos la confianza que el buen sentido de nuestro pueblo sabrá hacerse

superior á las arbitrariedades gubernamentales, no apartándose del criterio de prudencia que ha resplandecido hasta ahora en las deliberaciones de los que llevan la iniciativa y la dirección del 1.° de Mayo.»

Lo dicho basta para demostrar, en primer lugar, que ha sido arbitrario el proceder del Gobierno civil de Barcelona en la suspensión de estas Sociedades; en segundo lugar, que ha sido pésimo el efecto producido en la pública opinión de Cataluña por el proceder de ese gobernador; y en tercer lugar, que el gobernador en esto que ha hecho no se ha ceñido, no diré ya á la Constitución y á las leyes, pero ni siquiera á las disposiciones de su superior jerárquico el Sr. Ministro de la Gobernación. Porque las medidas adoptadas por la autoridad gubernativa de Barcelona no venían autorizadas por la circular de 6 de Abril del Ministerio de la Gobernación. Si el gobernador de Barcelona hubiese suspendido, por ejemplo, una colectividad que no hubiese tenido sus estatutos aprobados por el Gobierno civil, ó que no los hubiese tenido presentados al Gobierno civil dentro del plazo legal, sin que por parte de esta autoridad se hubiese opuesto la menor dificultad á la constitución de estas entidades sociales, entonces, en cualesquiera de estos casos, el gobernador hubiera estado dentro de lo prescrito en la circular del Sr. Ministro. Si el goberdador, aun tratándose de una Sociedad legalmente establecida, hubiese, por medio de sus delegados, constituídose en los locales de aquella Sociedad y sorprendido á sus socios reunidos en junta tomando un acuerdo contrario á los fines sociales consignados en los estatutos, un acuerdo encaminado á la comisión de un delito, ¡ah! entonces, en el acto, y dentro de los términos de la circular del Sr. Ministro, podía y debía el gobernador suspender aquella Asociación. Si el gobernador, por medio de sus delegados, examinando los libros y acuerdos de las sesiones, hubiese encontrado resoluciones contrarias al objeto y fines sociales, ó encaminados á la comisión de alguno de los delitos penados en el Código, podía y debía suspender aquella Asociación, sin perjuicio, en cualquiera de dichos casos, de comunicar su acuerdo con todos los antecedentes á la autoridad judicial, para que ésta, en el término de veinte días, ratificase ó levantase aquella suspensión.

¿Es que ha sucedido algo de esto en Barcelona y sus afueras? ¿Cómo se probará aquí documentalmente que la autoridad civil de Barcelona ha decretado una sola suspensión fundada en esos motivos legales? La falta de timbres en los libros, la falta de listas de socios, el encontrarse periódicos anarquistas en las oficinas de la Sociedad, nada de eso está dentro de las órdenes dadas por el Sr. Ministro de la Gobernación.

Decía en la sesión de ayer, con muchísima razón, con grande acierto, el Sr. Ministro, que sabido es cuán á menudo acontece que, bajo la ficción de unos reglamentos que aparentemente revelan la constitución de una colectividad que, ora persigue fines políticos, ora fines económicos, ora fines recreativos, y aun otros más altos fines, científicos, por ejemplo, todos ellos contenidos en la órbita de las leyes, desdichadamente se encubre la realización de otros fines por la moral y por las leyes condenados de consuno. Es verdad; y precisamente porque esto es verdad y porque de esto hay numerosos ejemplos en Madrid y en Barcelona, resulta todavía más odioso lo que se ha hecho con las Asociaciones de trabajadores; porque, ¿cómo no ha de airarlos, cómo no ha de irritarlos, cómo no ha de levantar tempestades en sus pechos el ver que, mientras por fútiles pretextos las autoridades conservadoras allanan sus Sociedades, á las cuales van á encontrar la paz del alma después de las fatigas del día, á espaciar su corazón y á cultivar su inteligencia, á recoger esperanzas para el porvenir, que les ayuden á soportar las amarguras del presente; al ver que, mientras allí se les sorprende, se les persigue, se les disuelve, se apoderan las autoridades, como si fueran cuerpo de delito, de los libros, de los periódicos, de los instrumentos de estudio, funcionan tranquilamente otras Sociedades con el nombre de recreativas, de científicas, de políticas, siendo así que son antros del vicio, ya que en sus salones se juega desvergonzadamente, sin que allí lleguen los agentes del Sr. Ministro de la Gobernación? (*Aplausos en las tribunas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden. Los celadores cuidarán de que los concurrentes á las tribunas guarden el debido comportamiento, y expulsarán á los que turben el orden.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: A buen seguro, señores Diputados, que cuando las patrullas de agentes, con los inspectores á la cabeza, acudían á sorprender á estos pobres trabajadores, con blusa y gorra, en sus centros de lectura, en sus casinos, perfectamente lícitos y honrados, la misma policía podía oir el sonante ruido de las monedas y el chocar de los dados en los verdes tapetes de los casinos de la aristocracia. ¿Y cómo ha de poder sostenerse que esto es gobernar dentro de la ley, dentro del derecho, dentro de la moral pública? Y, sobre todo, ¿cómo ha de aspirarse fundadamente á conseguir que las clases trabajadoras no se extralimiten del círculo de sus deberes, si por una parte, dentro de la ley, les damos ejemplos de arbitrariedad, y fuera de la ley, en el terreno de la moral, cada día ven ejemplos de las más repugnantes inmoralidades? No temo yo, no, señor Ministro de la Gobernación, sobre todo en nuestro país, las extralimitaciones de abajo; lo que me arredra á mí es lo que viene de lo alto.

Hay obreros en Cataluña, los hay en Barcelona, los hay en las afueras, que constituyen verdaderos y formidables ejércitos; hay diversidad de temperamentos entre ellos, los hay muy exaltados, los hay templados, los hay de temperamento medio; sin embargo, no salió una sola proclama excitante de los trabajadores de Barcelona ni de Cataluña con motivo de la fiesta del 1.° de Mayo. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Pues yo la he recibido.) Sí; voy á explicar precisamente la historia de lo que recibió S. S., por lo mismo que es una historia peregrina... Su señoría recibió una. ¡Ya lo creo! Se hizo una para S. S., otra para el gobernador civil, son dos; otra para el presidente de la Audiencia, tres; otra para el fiscal de S. M. de Barcelona, cuatro; y una para cada uno de los diarios conservadores de Barcelona, que suponiendo que sean cuatro más, hacen ocho; y cuatro repartidas entre el Obispo, capitán general, etc., serán una docena; porque nadie más que S. S., los periódicos conservadores y las autoridades han visto esas proclamas, toda vez que el agente de S. S. encargado de hacerlas las hizo justas para no gastar papel y tinta en balde. Esta es la verdad, y se lo voy á demostrar á S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Pues poco dinero debía de tener.) ¿Qué tiene de

particular que S. S. no sepa estas cosas? ¿Cree S. S. que yo le considero capaz de tener á sabiendas agentes de esa especie? Tengo la seguridad de que S. S., aunque conservador, es suficientemente honrado para no permitir ciertas cosas (*Protestas en la mayoría*), porque es perfectamente compatible la más pulcra honradez con ser conservador; ¿qué duda tiene? (*El Sr. Vizconde de Irueste*: Y el ser republicano, con ser decente.) Y la prueba la estamos dando S. S. y nosotros.

Lo que yo he dicho á S. S. es verdad, y esto ha de alegrar á S. S. y á todos los Sres. Diputados, ¿qué duda tiene? Pues qué, ¿no hemos de estar todos satisfechos creyendo que es tan grande la cordura y la sensatez de nuestros obreros que para publicar una proclama en Barcelona haya que recurrir á la policía porque no haya obreros honrados capaces de hacerlo?

En las elecciones de las afueras de Barcelona, últimamente verificadas, se acudió, como es natural, por más que no sea legítimo, á todos los medios lícitos é ilícitos para ver de hacer triunfar la candidatura conservadora. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Lo niego en absoluto.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): ¿No cree el Sr. Vallés y Ribot que sería prudente relegar las observaciones relativas á las últimas elecciones de Gracia para cuando se discutiera el acta?

El Sr. **VALLÉS Y RIBOT**: No voy á hacer comentarios sobre la elección de las afueras; pero ya verá S. S. cómo se relaciona lo de la proclama con ello. Sin tal referencia no puedo hacer el argumento.

Entre esos medios á que aludo, entre los medios lícitos é ilícitos, no sé dónde colocarlo, se publicó una hoja firmada por un tal Enrique, y otra hoja firmada con las palabras «Comisión del partido socialista.» En esta se excitaba á los obreros á que no fueran á votar la candidatura del Sr. Salmerón porque este era un farsante, y en la otra se excitaba á los federales, que allí son en gran número y constituyen la mayoría de los republicanos en aquella comarca, para que no fuesen á votar la candidatura del señor Salmerón, suponiendo falsamente que el humilde Diputado que os dirige la palabra no apoyaba dicha candidatura. Pues bien; ¡qué coincidencia! Los caracteres tipográficos en que aparecen impresas esta proclama firmada por Enrique y esa que lleva la firma «Comisión del partido socialista,» son los mismos caracteres tipográficos que se ven en la proclama incendiaria que recibió S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Es natural; ¡si eran de la misma imprenta!) Dos cosas iguales á una tercera son iguales entre sí; y del mismo modo, tres cosas iguales á una cuarta, son iguales entre sí; ahora viene la cuarta.

Hay un jefe de policía en Barcelona que tiene establecida una Agencia de negocios, cosas tan compatibles, por lo visto, como ser Diputado y concesionario de los astilleros del Nervión. En esa Agencia de negocios tiene una pequeña imprenta para sus circulares; y ¡qué casualidad, Sr. Ministro de la Gobernación! las circulares que este jefe imprime en su propia imprenta, también ostentan los mismos caracteres tipográficos que los de la proclama del partido socialista, del escrito de ese tal Enrique y de la proclama incendiaria que recibió S. S. (*Risas y aplausos en las oposiciones.*)

Con lo expuesto creo haber dicho lo bastante para demostrar que no ha sido correcta, ni justa, ni legal, la conducta del Gobierno civil de la provincia de Barcelona respecto á la suspensión que ha decretado de Sociedades obreras.

Tampoco ha sido justa ni legal su conducta en lo que se refiere á las detenciones llevadas á cabo de gran número de trabajadores, que ni siquiera por sus ideas podían dar, no ya motivo, puesto que hoy ya, afortunadamente, con arreglo á la Constitución, á nadie puede prenderse porque tenga estas ó las otras ideas, que no podían, dar por sus ideas, ni aun pretexto para ser detenidos. Y estas detenciones, además de la arbitrariedad que notoriamente encierran, implican un desconocimiento completo por parte de los agentes del Gobierno civil de los antecedentes de las personas; porque ni siquiera tienen el acierto de detener á aquéllos que en determinados momentos, en determinadas circunstancias, podrían acaso ser un peligro para el mantenimiento del orden.

Ayer tuve el honor de indicar, y hoy he demostrado, que aun cuando la circular de 6 de Abril del Ministerio de la Gobernación estuviese de acuerdo con el art. 13 de la Constitución y con la legislación vigente en materia de asociaciones, la conducta del gobernador civil de Barcelona, por no haberse ajustado á esa circular, habría sido, de todas suertes, incorrecta. Ahora me falta demostrar que esta circular de 6 de Abril está en abierta pugna con el art. 13 de la Constitución y con la ley que regula en nuestro país el derecho de asociación.

Lo primero que llama la atención al leer en la *Gaceta* esta circular, es que, llevando la fecha del día 6 de Abril, no se publicase en la *Gaceta* hasta el día 25 del mismo mes. Esto, tratándose de una circular de la naturaleza y de la índole de la que luego examinaré, no deja de tener su importancia y su significación; porque no parece sino que el cumplimiento de las disposiciones que contra las Asociaciones obreras en esta circular se consignan, quería realizarse como por sorpresa, y que al efecto se procuró que inmediatamente de publicada en la *Gaceta* la circular hubiera de cumplirse; siendo así que lo justo y lo humano hubiera sido publicar la circular en la *Gaceta* con la debida antelación, para que las Sociedades obreras estuviesen prevenidas, y para que si en su constitución faltaba algún requisito ó tenían que cumplir algún detalle legal, tuvieran tiempo suficiente para enmendar el yerro, subsanar la falta ó llenar la omisión. (*Bien, bien.*)

Esto es lo que toda autoridad recta y prudente ha de proponerse, y muchísimo más una autoridad como la que sintetiza y personifica tan dignamente el Sr. Ministro de la Gobernación, que no ha de fiar á sorpresas, que no siempre son de buena ley, la eficacia de sus mandatos y el cuidado que incumbe al poder público de que todos los ciudadanos, así en su vida individual como en su vida corporativa, se mantengan dentro de las leyes.

Ya el primer artículo de la circular no está en congruencia con la ley de asociaciones, y eso que cita dos de sus artículos, puesto que dice: «Proceda V. S. á verificar un escrupuloso examen de todas las Asociaciones constituídas en esa provincia, cualquiera que sea su objeto, y muy especialmente las que se relacionen con las clases obreras, y resuelva la suspensión de las que no estén constituídas con

arreglo á la ley de asociaciones y en los términos que establecen los arts. 12 y 13 de la misma.»

Pues bien; los arts. 12 y 13 de la ley no tienen absolutamente nada que ver con este caso; porque el art. 12 y el 13 de la ley se refieren: el primero, á los casos en que la autoridad gubernativa, que puede penetrar en cualquier tiempo en el domicilio de una Asociación y en el local en que celebre sus sesiones, mande suspender en el acto toda sesión ó reunión en que se cometa ó acuerde cometer alguno de los delitos definidos en el Código penal; como se refiere también al caso de que el gobernador de la provincia puede acordar, especificando con toda claridad los fundamentos en que se apoya, la suspensión de las funciones de cualquier Asociación cuando de sus acuerdos ó de los actos de sus individuos como socios resulten méritos bastantes para estimar que deben reputarse ilícitos ó que se han cometido delitos que deban motivar su disolución. Y en el art. 13 se dispone que los términos que se señalan para que se dé conocimiento á la autoridad judicial, estos términos se dilatarán un día por cada 20 kilómetros de distancia, cuando la Asociación no tenga su domicilio en la capital ó residencia del tribunal competente.

Como ve el Sr. Ministro de la Gobernación, como ven los Sres. Diputados, estos artículos se refieren á Asociaciones legalmente constituídas, pero que en su funcionamiento, en su manera de proceder, en su manera de obrar, contrarían los fines de la Asociación. Pero el art. 1.° de la circular no se refiere á estos, puesto que dice:

«Proceda V. S. á verificar un escrupuloso examen de todas las Asociaciones constituídas en esa provincia, cualquiera que sea su objeto, y muy especialmente de las que se relacionan con las clases obreras, y resuelva la suspensión de las que no estén constituídas con arreglo á la ley de asociaciones.»

Por consiguiente, los artículos que había de citar S. S., no son el 12 y el 13; los artículos que había de citar S. S. son el 4.° y el 5.°, que se refieren á los medios legales á que han de acudir aquellos que quieren asociarse para constituir legalmente la Asociación.

Por lo tanto, podrá ser un *lapsus calami* del señor Ministro de la Gobernación ó de la persona ilustradísima á quien confió S. S. la redacción de la circular; pero, de todas suertes, resulta una verdadera antinomia entre el antecedente y el consiguiente; es decir, entre la primera parte de la circular, entre la parte dispositiva, que es lo que constituye la primera parte del art. 1.° de la circular, y la razón legal que en ella se da; en una palabra, los artículos que se citan en la ley de asociaciones no legitiman la disposición de S. S.

Está perfectamente de acuerdo con la ley el artículo 2.° de la circular, que dice:

«Revise V. S. todos los expedientes relativos á dichas Asociaciones, para comprobar si se observan los preceptos legales, y particularmente los comprendidos en los artículos 4.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10 y 11 de la ley citada, é imponga en su caso las multas que determina el último párrafo del art. 10 por la inobservancia de las formalidades prevenidas.»

Aquí cumplió S. S. con la ley; pero el gobernador no cumplió con lo dispuesto en la circular de S. S. al aplicar este número, porque el gobernador, donde ha visto ó ha creído ver alguna infracción de esos artículos, no ha aplicado la multa, no; ha suspendido la Asociación y ha cerrado el local.

El art. 3.° está también de acuerdo con la ley. Dice:

«Con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la misma, disponga V. S., en los casos que lo considere conveniente, que delegados de su autoridad se personen oportunamente en los domicilios de las Asociaciones para inquirir si por los actos de la misma ó con ocasión ó bajo pretexto de su existencia se infringe la ley ó se comete alguno de los delitos definidos en el Código penal.»

Está bien este artículo, en cuanto recuerda S. S. á su inferior jerárquico la facultad que tiene, que en ciertos momentos puede convertirse en obligación, en deber, de visitar los locales de las Sociedades, de inspeccionarlos y de ver é inquirir si por los acuerdos que los socios adoptan se separan de la ley. Sobre este número no tengo nada que decir. En cambio en el siguiente hay lo más grave de la circular, lo que real y positivamente va al fondo del asunto; es decir, lo que mina en sus cimientos mismos el artículo 13 de la Constitución y de la ley de asociaciones.

Parece imposible, señores, que el más humilde de los Diputados de la Cámara haya tenido que ser quien llame vuestra atención sobre esta disposición del Gobierno de S. M.; y digo que parece imposible, porque si la doctrina que se establece en este número de la circular prevalece, ¡ah! entonces puede rezarse ya un responso, no ya al libre ejercicio de los derechos de los obreros, de los trabajadores, sino de todos los partidos que no ocupen el poder, de todos los partidos de oposición; porque aplicando la doctrina que en esta circular se establece, resultan enteramente fuera de la ley todas las Asociaciones que no persigan fines que estén de perfecto acuerdo con el orden de cosas vigente, así en lo civil, como en lo político, como en lo económico.

Y que esto es verdad, fácil me será demostrarlo. Dice el núm. 4 de la circular:

«De igual modo ha de cuidar V. S. de impedir que las Asociaciones se ocupen en objeto distinto del marcado taxativamente en sus respectivos reglamentos; y en el caso de que por sus acuerdos, por sus actos ó manifestaciones hubiere motivo fundado para presumir su existencia contraria á la moral pública, proceda V. S. á su inmediata suspensión en los términos y forma que establece el art. 12, teniendo al efecto en cuenta el concepto de la moral pública que se define en la sentencia del Tribunal Supremo, fecha 28 de Enero de 1884, según la cual, «la Asociación fundada en la anarquía y el colectivismo con el propósito de emprender y sostener la lucha del trabajo contra el capital y de los trabajadores contra la burguesía, es contraria á la moral pública, pues contradice la autoridad y la propiedad industrial.»

Ante todo, lo que llama la atención al leer este número de la circular es que toda su razón de disponer se funda en una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia. Esto es lo primero que llama la atención, no porque no tengan y no merezcan á todos, especialmente á mí, toda la respetabilidad que pueda apetecerse, las resoluciones del Tribunal Supremo de Justicia, sino porque, ¿de cuándo acá un Ministro de la Gobernación, para la aplicación de una

ley hecha en Cortes, y para interpretación de la misma, consigna en una circular suya una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia? No tiene esto precedente; y es bien seguro que si S. S., en vez de ser eminente ingeniero de caminos, canales y puertos, fuera abogado, no hubiera puesto esto en la circular de 6 de Abril. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Pues en lo hecho por abogados que combaten la Monarquía y piden la autonomía de Cuba fundados en una sentencia del Tribunal Supremo, se apoya el Ministro de la Gobernación, ingeniero.) Yo no he hecho eso. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Pues abogados que están á su lado, lo han sostenido desde esos bancos.—*El Sr. Ballestero*: Esa era una interpretación del Código penal, Sr. Ministro.—*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Pues, por eso.—*El Sr. Ballestero*: Es cosa bien distinta de la que se discute.)

Cuando se trata de dilucidar una cuestión de orden civil, ni aun en el derecho procesal se admite una sola sentencia del Tribunal Supremo de Justicia.

Para que en lo civil constituya jurisprudencia aplicable la doctrina establecida por el Supremo, se necesitan, cuando menos, tres sentencias completamente conformes entre sí y de aplicación exacta al caso que se ventila; y desde luego me parece que no habrá aquí quien sostenga que estamos dirimiendo un asunto del orden civil. Si alguna analogía con asuntos judiciales pudiera tener este que discutimos, que no puede tener ninguna, porque la esfera en que se mueve el Poder judicial es distinta de la esfera en que se mueve el Poder ejecutivo; si alguna analogía, digo, pudiera existir, y quiero suponer que exista para poner la discusión en el terreno en que parece que quiere colocarla el Sr. Ministro en este instante; si alguna analogía pudiera invocarse, la única posible paréceme que sería la que resultara de la aplicación de las leyes penales, ya que tratándose, como se trata aquí, de la aplicación del art. 12 de la ley de asociaciones, este se relaciona con el 198 del Código penal; ya que la suspensión de las Asociaciones, por motivos indicados en el art. 12, impone necesariamente como consecuencia una responsabilidad criminal. Pues aun supuesta esta analogía, tenemos que, en lo criminal, las sentencias del Tribunal Supremo no constituyen jurisprudencia ni es su infracción materia de casación; y tenemos, por consiguiente, que no encontrándonos en un caso procedente de cuestión provocada, es decir, en un caso sometido á la jurisdicción del Poder judicial, no puede, en modo alguno, invocarse valederamente una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia. Sin embargo, el señor Ministro de la Gobernación, con una sentencia de dicho Tribunal, ha barrenado la ley de asociaciones y el art. 13 de la Constitución del Estado; con lo cual, quiero decir, sin ambajes ni rodeos, que aun cuando la sentencia del Tribunal Supremo tuviera el alcance que el Sr. Ministro de la Gobernación quiere darle, por encima de esta sentencia estaría siempre la ley de asociaciones, como por encima de la ley de asociaciones y de la sentencia está la Constitución del Estado. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Y qué dice el art. 13 de la Constitución del Estado?) Ya lo veremos, si S. S. tiene paciencia para escucharme; que, por cierto, mucha al efecto necesita.

De todos modos, ya que en esta sentencia del Tribunal Supremo informa el Sr. Ministro de la Gobernación las gravísimas medidas que consigna en esta circular, conveniente es, y más que conveniente, indispensable, que me ocupe de la sentencia.

Los primeros considerandos de la misma, dicen así:

«Considerando que, según determina el art. 198 del Código penal, se reputan asociaciones ilícitas las que por su objeto y circunstancias sean contrarias á la moral pública y las que tengan por objeto cometer algunos de los delitos penados en dicho Código;

»Considerando que el concepto de la moral en el terreno legal significa la conformidad de las acciones del hombre con las leyes naturales y positivas, en cuyo sentido la moral pública es referente á las acciones que salen de la vida privada y que asciende ó afecta á los intereses generales de la sociedad...»

Ahora bien; con todos los respetos de que ya antes he protestado, con todos los respetos que me merecen á mí las resoluciones de los tribunales, y muy especialmente las que emanan del primer Tribunal de la Nación, yo he de decir que es de todo punto imposible hacer descender sus sentencias á la esfera gubernamental; es decir, que ningún Gobierno, dentro de la Constitución vigente, puede informar disposición alguna suya en la doctrina que estas sentencias establecen.

Pero esto repetido, y suponiendo lo contrario, paso á ocuparme de los considerandos que acabo de leer, y pregunto: ¿cómo, seriamente, ha de poder confundirse, Sres. Diputados, por los altos funcionarios que ocupan las esferas gubernamentales, lo que no se atrevería á confundir, porque sería reprobado por los tribunales de exámenes si lo confundiese el novel estudiante que aprende los prolegómenos del derecho en cualquiera de las Universidades de España?

Sin embargo, el Sr. Ministro de la Gobernación, aceptando dichos considerandos, confunde lastimosamente... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿En la sentencia del Tribunal Supremo?) En la circular de S. S. en que se acepta la sentencia del Tribunal Supremo. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Celebro que trate S. S. con ese respeto al Tribunal Supremo.—*El Sr. Ballestero*: ¿Desde cuándo acá no es lícito el derecho de crítica de las doctrinas establecidas en las sentencias de los tribunales?) ¿De manera que S. S. podría ir cercenando todas las libertades constitucionales, invocando en las circulares en que así lo hiciese las sentencias de los tribunales, y los Diputados que aquí nos sentamos, como S. S. se abroquelaría tras de las sentencias del Tribunal Supremo, no podríamos impugnar las circulares de S. S.? ¡Donosa manera de argumentar! (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Lo donoso es poner á los tribunales por debajo del estudiante de primer año de Derecho.) Esto podrá ser poco correcto, pero es una incorrección que impone el proceder de S. S.; y es mucho menos correcto que, invocando sentencias del Tribunal Supremo, se mutilen los derechos y las libertades de los ciudadanos; mucho menos correcto.

Vuelvo á repetir lo que decía anteriormente: se confunden lastimosamente dos conceptos que ni siquiera un estudiante de prolegómenos puede confundir; sería suspendido indefectiblemente el estudiante que definiera la moral pública diciendo que es la conformidad de los actos del ciudadano con lo que disponen las leyes positivas; sería, repito, indefectiblemente suspendido; y sería suspendido aun cuando

formasen parte del tribunal de examen, como catedráticos, los mismos ilustres magistrados que constituyeron la Sala de justicia que dictó dicha sentencia; ellos mismos lo suspenderían; con lo cual queda rectificado aquel concepto que creía ofensivo para el Tribunal el Sr. Ministro de la Gobernación.

Siempre, todos, absolutamente todos, con más ó menos erudición, con más ó menos caudal de conocimiento, hemos sabido determinar las diferencias que separan la moral del derecho; hemos sabido determinar los puntos de afinidad, los puntos de diversidad. Todos hemos sabido y todos sabemos que la moral se distingue del derecho en cuanto á sus fines, en cuanto á sus objetivos, bajo el punto de vista subjetivo mismo y en cuanto á su sanción; que el fin de la moral es individual, al paso que es social el fin del derecho; que la sanción en la moral es puramente interna, al paso que es externa, por medio de la coerción, la sanción del derecho; que el campo que abarca la moral es inmenso, es dilatado, porque encierra en sí todos los actos individuales, así aquellos puramente inmanentes, que no pasan del *yo*, como los que trascienden á los demás individuos; mientras que el derecho sólo mira á lo exterior, sólo se apodera del acto, sólo lo hace caer bajo su sanción desde el momento en que, saliendo del foro puramente íntimo, puramente interno, se exterioriza y se pone á la vista de la ley.

Y si todos sabemos esto, ¿cómo hemos de poder admitir, cómo ha de poder admitirse por un Gobierno serio que la moral pública sea la conformidad de los actos que los ciudadanos realizan, con lo que establecen las leyes positivas, que es lo que dice la sentencia? ¿Cómo ha de ser posible admitir esto, cuando está en la conciencia de todos que precisamente acontece muchas veces que este derecho positivo, que esta ley positiva, que, según la doctrina que se invoca en esta circular, es la moral pública misma, está en contradicción con las leyes morales? Pues qué, ¿no forma parte de nuestra legislación positiva, no forma parte de nuestro derecho positivo la reglamentación de la prostitución? ¿No hay disposiciones dentro de nuestro derecho positivo regulando el juego de azar llamado la lotería? Y sin embargo, la prostitución y los juegos de azar son reprobados por la moral. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Por la moral pública.) Pues aceptando, como acepta el señor Ministro de la Gobernación, que es la moral pública lo que se lee en el indicado considerando de dicha sentencia, los gobernadores civiles están en el deber ineludible, si es que primero quieren obedecer á S. S. que á la ley y á la Constitución (que naturalmente querrán primero obedecer á S. S. porque les trae más cuenta), han de proceder desde luego á la suspensión de todas las Sociedades políticas que en sus estatutos consignen que aspiran á sustituir el gobierno monárquico por el gobierno republicano; de todas las Asociaciones políticas de las cuales resulte, ya de sus estatutos, ya de sus acuerdos, ya de cualquiera de sus actos, que aspiran á sustituir el gobierno constitucional por un gobierno absoluto. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Está eso en la circular?) Sí que está, porque está en la sentencia; solo que como S. S. es ingeniero civil, no lo ha visto; pero yo se lo enseñaré á S. S., sin cobrar absolutamente nada por la consulta... (*Risas.*)

Debe también procederse á la suspensión y entrega al tribunal competente de todas aquellas Asociaciones que aspiran á sustituir el régimen centralizador, el régimen unitario, la unidad absoluta del Estado político, por un régimen federativo, basado, fundado en las autonomías regionales. Todo esto, vigente como está la circular de S. S., informada en esta sentencia del Tribunal Supremo, está en nuestro país, no fuera de la ley, pero fuera de la circular de S. S.

¿El Sr. Ministro de la Gobernación se admira de que diga esto? Pues lo dice; ¡vaya si lo dice! Ya lo había yo leído; pero como S. S. no quiere creerme, he de volver á molestarle:

«De igual modo ha de cuidar V. S. de impedir que las Asociaciones se ocupen en objeto distinto del marcado taxativamente en sus respectivos reglamentos; y en el caso de que por sus acuerdos, por sus actos ó manifestaciones, hubiere motivo fundado para presumir su existencia contraria á la moral pública, proceda V. S. á su inmediata suspensión, en los términos y forma que establece el art. 12...»

Hasta aquí, no hay nada que decir; estamos conformes (cosa rara, que estemos conformes S. S. y yo) (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Yo creo que lo estamos más de lo que dice S. S.); pero es porque no se había metido en honduras, que es lo que le habría traído más cuenta. Como S. S. habría definido la moral á su modo, y yo la habría definido según mi criterio, y el gobernador Sr. Ojesto la habría interpretado de otra suerte, y algunos, en el sentido de ella, permite que puedan perseguirse las Sociedades obreras y que no puedan perseguirse las Sociedades en que se juega; entonces, como habría habido elasticidad en el concepto de la moral, podría no haber nada que decir; pero es que S. S. quiso meterse en honduras; S. S. quiso meterse á teólogo moralista; S. S. trató de definir esta moral; creyó sin duda que en provincias, en esto de moral pública, las autoridades conservadoras no entenderían mucho, y quiso determinar algo sobre ella; y modesto, como es S. S., no fiando en su erudición, en su talento, en sus conocimientos propios, quiso acudir á una autoridad, y le pareció que lo más conveniente era citar una sentencia del Tribunal Supremo; le recordaron ó le facilitaron la mencionada, y dijo: ya tengo aquí la definición de la moral; y así, agrégase en el párrafo que leía:

«Teniendo al efecto en cuenta el concepto de la moral pública que se define en la sentencia del Tribunal Supremo, fecha de 28 de Enero de 1884...» (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Los mismos términos emplea el Código penal.)

La sentencia que S. S. invoca, según he leído, define la moral pública como tengo dicho; y, por consiguiente, si es inmoral lo que no está conforme con las leyes positivas, y si es verdad, como lo es, que las leyes positivas en el orden político establecen hoy en España el régimen monárquico constitucional, ¿qué duda tiene que son inmorales las Sociedades republicanas, las Sociedades federales, las Sociedades que aspiran á establecer el régimen monárquico absolutista en vez del régimen representativo? ¿Es que S. S. acepta de esta sentencia sola y únicamente lo que perjudica á los trabajadores? Esto no es posible; y dentro de la justicia, S. S. ha de admitir la doctrina de la sentencia para unos y para otros.

La definición de la moral que concuerda con la actitud de los trabajadores, aplíquela S. S. en buen hora, si entiende que la moral es lo que dice el Supremo; pero en este caso debe hacer uso de la misma doctrina para todas las colectividades de ciudadanos que se encuentran fuera de esta moral convencional patrocinada por S. S. Esto, una de dos: ó importa un error de S. S., que yo en su lugar no tendría inconveniente en confesar, que de sabios es mudor de consejo; ó importa, digo, un yerro de S. S., ó si no importa un yerro de S. S., es que por medio de una circular que solamente apunta hoy á los trabajadores, se trata de tener un arma preparada para mañana, á fin de volver á la despótica distinción de partidos legales é ilegales.

Vea el Sr. Ministro de la Gobernación cómo ciertamente valía la pena de que nos ocupásemos con alguna detención de estos asuntos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Vallés y Ribot, la Presidencia se permite hacerle una observación. Su señoría ha visto que desde primera hora le ha conservado en el uso de la palabra, no permitiendo que ningún otro Sr. Diputado hiciera preguntas ó ruegos al Gobierno. Estamos muy cerca de que pasen las dos horas acordadas para hacer esas preguntas; es muy posible que el Sr. Ministro de la Gobernación desee contestar á S. S.; y como S. S. no parece que todavía va á concluir, resultará que, á pesar del acuerdo que ayer se tomó de que la interpelación se desarrollaría dentro de las dos horas acordadas por la Cámara para preguntas, resultará, digo, que se va á traspasar con mucho ese tiempo. Por consiguiente, si manteniendo yo, como he de mantener, á S. S. en su derecho, pudiera conciliarse ese derecho de S. S. con el derecho del Gobierno á dar contestación, de manera que S. S. pudiera reducir su argumentación todo lo posible para que quedara espacio á la contestación, la Mesa no se vería en el caso de tener que faltar á un acuerdo del Congreso.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Únicamente para decir al Sr. Presidente que yo desearía que en esta discusión no se alterase en nada la completa libertad del señor Vallés y Ribot para discutir con toda la amplitud que quiera la tesis que está defendiendo. Yo deseo que, al mismo tiempo que se cumplan los acuerdos del Congreso, el Sr. Vallés y Ribot consuma todas las horas que necesite en el día de hoy, si hoy ha de terminar. Tiempo me quedará á mí mañana para contestar á S. S., para lo cual no tengo prisa; antes al contrario, deseo que el Sr. Vallés discuta con toda la extensión que apetezca, y que sostenga, sin los apremios del tiempo, la valiente tesis que está defendiendo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Puede continuar el Sr. Vallés y Ribot en el uso de la palabra; pero le ruego que tenga presente el tiempo que queda para entrar en el orden del día.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Antes de las cuatro de la tarde no me será posible terminar mi discurso, y será preciso que la Presidencia me conceda más tiempo, si he de acabar hoy.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): A las cuatro entraremos en el orden del día.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: En ese caso, ruego al Sr. Presidente que me reserve en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.»

ORDEN DEL DIA

Votación definitiva de proyectos de ley.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de conformidad con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los dos siguientes proyectos de ley.

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Marsá, termine en Poveleda. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Disponiendo que la carretera de La Campana al kilómetro 481 de la de Madrid á Cádiz, en la provincia de Sevilla, se prolongue hasta la estación de Fuentes de Andalucía, y que en lo sucesivo se denomine de La Campana á Fuentes de Andalucía. (*Véase el* Apéndice 2.°)

Carreteras, ferrocarriles, puertos, división de distritos electorales, suplicatorios para procesar á señores Diputados.

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De San Lorenzo á Piedras (isla de Puerto Rico) (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 163*);

De Epila á Trasobares (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 175*);

De Almonacid de Zorita á Aranzueque y de la Vega de Fuentenovilla á la carretera de Pangia á Albares (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 180*);

De Budia á Romanones (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 180*);

La construída por el Ayuntamiento de Alcocer, que atraviesa dicha villa, para que forme parte de la de Albaladejito á Guadalajara (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 180*):

Dos ramales que, partiendo de la Venta de las Ranas, terminen en el puerto de Tazones y en la carretera de Villaviciosa al Puntal (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 181*);

De Roquetas á Alicún (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 181*);

De Garrobillas de Alconetar á Navas del Madroño (*Véase el* Apendice 8.° *al* Diario *núm. 182*);

De Puebla de Castro á Samitier (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 186*);

De Treviana y de Zarratón á la de Logroño á Cabañas de Virtus, y de Bañares á la de Haro á Pradoluengo (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 186*);

De Astorga á Pandorado (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 187*);

De Aliaga á Daroca (*Véase* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 187*);

De Barbadillo del Pez á Quintanar de la Sierra (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 188*);

De Puente Cesures al puerto de Carril (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 189*), y

De Coamo á Barros (isla de Puerto Rico). (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 190.*)

Modificando la ley de 5 de Junio de 1887, por la cual se incluyó en el plan general la carretera de Albalate á Fonz. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *número 184.*)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles siguientes:

De Almansa á Gandía (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 176*);

De Santa Cruz de Tenerife al Valle de Orotava (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 188*), y

De Málaga á Vélez-Málaga. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 166.*)

Declarando puertos de interés general:

El de Vivero (Lugo) (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 188*), y

El de Tarifa (Cádiz). (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 189.*)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión para construir y explotar un puerto en la Concha de Luanco. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 190.*)

Variando la división de los distritos electorales para Diputados á Cortes de Játiva, Enguera y Alcira. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 189.*)

Negando la autorización solicitada por los jueces de instrucción de la ciudad de Estella y distrito del Sur de Madrid para procesar al Sr. Sanz Escartín. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 190.*)

Idem la solicitada por el juez del Este de la Habana para procesar al Sr. Diputado D. Ricardo Galbis Abella. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 186.*)

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la totalidad de la sección 3.ª del de gastos de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Gracia y Justicia» (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 167, y los* Diarios *números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190, sesiones de 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Abril, y 3 y 4 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Botija tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOTIJA**: Voy á procurar ser todo lo concreto que procuro ser siempre, ya que no acierte á conseguirlo, aun cuando sepa bien yo, y lo sepa por experiencia, que el saber concretar no está al alcance de todos, y, por consiguiente, yo no tengo la pretensión de que lo esté al mío; y aun sabiendo también que cuando no se tienen dotes especialísimas, al querer concretar, resultan pensamientos oscuros y frases atropelladas y, sobre todo, ciertas asperezas que, realmente, no tienen las palabras cuando se diluyen en ese estilo, que satisface y agrada ordinariamente más que la verdad desnuda y descarnada.

Y siento tener que empezar por liquidar una pequeña cuentecilla con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que parece como que se complace en tener siempre alguna conmigo, y yo, lo menos que puedo hacer, es tratar de pagarle á S. S.

Sabemos todos, y si de hace mucho tiempo esto no lo supiéramos, lo hubiéramos aprendido bien en las discusiones parlamentarias de esta primera campaña, en que S. S. tan brillantísimo puesto ha alcanzado, los recursos de polemista que S. S. tiene, hasta el punto de hacerle siempre temible; y aun la variable tonalidad de su voz, pudiera servirle en algunas circunstancias, aunque en la que me voy á referir no voluntariamente, para ayudar á todas esas grandes condiciones suyas.

El último día que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me hizo la honra de contender conmigo, al empezar á contestarme lo hizo en voz tan apagada, que yo no oí absolutamente nada de lo que decía. Esto, no sólo lo noté yo, sino que hubieron de notarlo algunos otros Sres. Diputados, y lo hubieran podido notar todos, si, como yo, no hubieran creído que en esas palabras no había nada de particular. Realmente, en el fondo no lo hay; pero aunque á mí me parece nimio, conste que no llegó á la nimiedad á que el Sr. Ministro me ha conducido. Yo dije en voz muy alta: «No se oye»; con lo cual quería, no tanto indicar que no oía á S. S., como protestar de lo que S. S. en aquella voz pudiera decir, puesto que no le oía. Después, en el *Diario de Sesiones* he visto que, de una interrupción, que con la bondad que acostumbran á tratarme, y que yo les agradezco en el alma, me hicieron algunos Sres. Diputados de la mayoría, con tanta bondad como que ni la interrupción constaba en el *Diario de Sesiones*, el Sr. Ministro hubo de sacar algún partido, y puso alguna palabra subrayada, y aun algunas risas; palabra que yo no oí y risas que no percibí, á no ser que las risas fueran de S. S., y entonces podría ser eso que vulgarmente se llama la risa del conejo; porque otra, yo no percibí.

Pero en fin, sea como quiera, aparece una palabrita subrayada, y si se tratara de una cuestión de otro género, ni siquiera me ocuparía de ello; pero se trata de un asunto que, por los infinitos intereses particulares á que se refiere y por los intereses de todo género que en él se ventilan, indudablemente ha de fijar un poco la atención; y aun cuando es una cosa que realmente no merece la pena, y de la que yo no me hubiera ocupado, al tratarla S. S. debo contestar á ello. Esa palabra subrayada, era *bogar*, que muchos Diccionarios la señalan como sinónimo de andar, y que además, según el Diccionario de la Lengua, se deriva del antiguo alemán *vogôn*, que significa moverse, agitarse. El asunto no tenía en sí nada de particular; mas, puesto que para S. S. parece que sí tiene, puesto que de ello se ocupó, yo he debido contestarle.

Yo creo que la cuestión era sencilla, y que si por este recinto hubiera andado el espíritu de aquel personaje que Moratín inmortalizó en una de sus más clásicas comedias, hubiera dicho al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: *Aquila non capit muscas*; pero puesto que ese espíritu no andaba por ahí, yo, traduciéndolo al romance, diré á S. S. que, cuando á esas nimiedades descendía, parecía que no debía haber gran abundancia de argumentos de otro género. Si S. S. se hubiera propuesto que algún periódico que se llama ilustrado me dedicase, como lo hace en cuantas ocasiones tiene, su más sañuda crítica, eso sería lo único, y es bien poco, que habría conseguido.

Perdónenme los Sres. Diputados y el Sr. Minis-

tro de Gracia y Justicia que me haya ocupado de estos pequeños detalles, y paso ya á ocuparme de la traqueteada cuestión de las Audiencias.

Esta cuestión es por demás curiosísima. Todos los días está diciendo la Comisión que esta minoría no trata sino de prolongar el debate, de que pasemos tiempo y tiempo; y yo pregunto: ¿qué culpa tenemos nosotros de que vosotros hayáis traído un presupuesto hecho de mala manera, un presupuesto en el que no habéis presentado más que un punto concreto, y ese no sea aceptable por ser malo? ¿No empezó ya este asunto por una proposición incidental, motivada por no contestar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia más que con ambigüedades? ¿No os decíamos hace dos meses que esto tenía que suceder? Pues qué, ¿no dijimos entonces que vendría aquí el barullo, que se presentarían grandes dificultades y que, por tanto, el Gobierno encontraría más obstáculos de los que creía? ¿Se ha predicho jamás con tanta anticipación, en casos como éste, lo que tenía que suceder? Por otra parte, ¿de quién es el pensamiento? ¡Si no le hay! ¡Si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no lo ha explicado ni lo explicará ¡qué lo ha de explicar! con claridad!

Se ha dicho que el partido liberal había aceptado ya, estando en el poder, la supresión de 20 Audiencias; luego el Sr. Ministro de Gracia y Justicia pedía la supresión de 25, y más tarde la Comisión, en su afán, dice, de hacer economías, yo digo que de aparentarlo, propuso la de 46; pero todo esto se dice sin saber por qué, y, repitiendo las palabras que dije el primer día, á palo de ciego. Si esto es así, ¿qué culpa tenemos nosotros de lo que está sucediendo?

Pero hay todavía más: hemos callado y hemos aguantado mucho, y yo el primero, sin tomar parte en la discusión de este asunto, y, por mi parte, protestando, y protestando muy alto, porque era inexacto, de lo que decía el Sr. Danvila respecto al pretexto de las alusiones para tomar parte en este debate. Yo fuí el primer día aludido por el Sr. Arias de Miranda, luego por el Sr. Ballestero y otros señores Diputados correligionarios ó amigos míos, y sin embargo callé; pero no pude hacer lo mismo cuando la Comisión, no pudiendo, sin duda, hacer una defensa racional, y templada sobre todo, como debía ser la que debía haber hecho de su proyecto, empezó á dirigir ataques rudos á las personas que combatían el dictamen, y á presentarlas poco menos que desprovistas de todo patriotismo, defendiendo intereses regionales y hasta particulares, llegó á decir el señor Danvila. Por consiguiente, ¿qué íbamos á hacer? ¿Íbamos á callar también? ¿Qué culpa tenemos nosotros de que esa Comisión no haya aprendido lo que consigna el *Manual del perfecto ministerial* relativo á las Comisiones?

Otras veces las Comisiones suelen hablar con mucho cuidado, suelen ocuparse de todo menos de lo que se ha expuesto, y suelen poner en práctica aquello de «dame pan, y llámame tonto;» callar, y adelante; pero ahora, en vez de hacer eso, lo que hacen es dirigir ataques á todo el mundo, y ataques harto desdichados. Una Comisión como esa, donde hay personas de tanto valer como el Sr. Danvila, con títulos bastantes para merecer toda clase de consideraciones, y una persona tan práctica en los debates parlamentarios, debía conocer los resultados que se obtienen cuando se exageran un poco ciertas notas; y conociendo todo esto, no sé cómo los individuos de la Comisión nos excitan y dan lugar á lo que ocurre; pero lo hacen con tan mal tino, porque teniendo esas condiciones tan altas y dignas de todo encomio, les falta una que prueba que no entienden una palotada de cazadores, porque tienen la desdicha de apuntar muy mal, y tirando con toda intención á esta minoría resulta que ponen hecha una desdicha á esa pobre mayoría. De ahí que, no sólo nosotros, sino individuos de la mayoría, no tendrán más remedio que defenderse de las acusaciones que van en primer término contra ellos.

No somos, pues, nosotros, no, los que promovemos esta cuestión, pues estaba ó debía estar prevista por el Gobierno, porque debía conocer los escollos por él creados, en que había de tropezar, y tener buena voluntad para evitarlos. Hay aquí un punto que tiene un interés más grande del que á primera vista parece que tiene este de las Audiencias; porque lo que vosotros hacéis es imposibilitar las economías, y por eso decía yo que era ponerlas en solfa; porque estas economías van siendo ya tan traqueteadas que, á la manera de aquella Doña Inés, las váis poniendo imposibles para vosotros, porque las desacreditáis, y algún día para el partido liberal, porque quedando tan maltratadas, no podremos hacer lo que hubiera sido fácil si nos hubiérais dejado el camino expedito en vez de malos resabios.

Pues bien; no nos tachéis de que nosotros promovamos acerca de este punto discusiones que puedan entorpecer la aprobación de los presupuestos ni nada de esas cosas que nos habéis dicho; y aun admitiendo sólo en hipótesis esto, no haríamos más que seguir el mal ejemplo, harto bien premiado, que vosotros nos disteis.

El Sr. Vizconde de Campo Grande decía, al discutirse los presupuestos, en 11 de Junio de 1889, lo siguiente: (*Leyó.*)

Y no leo más; era una serie de preguntas que el Sr. Vizconde de Campo Grande dirigía entonces al Ministro de Gracia y Justicia.

Pues bien; ya sabéis vosotros lo que ocurrió cuando se presentó un pensamiento más metódico, más racional, mejor estudiado que el que vosotros presentáis. ¿Y qué podíais esperar que sucediera ahora, si entonces, con un pensamiento mejor estudiado, más metódico, más racional que lo que vosotros proponéis, ocurrió lo que todo el mundo sabe, y el Sr. Vizconde de Campo Grande, que ocupaba en este sitio un lugar análogo al que nosotros ocupamos ahora, promovió este debate, y nosotros patrióticamente os advertimos lo que tenía que suceder? Verdad es que acaso no lo sabíais, como lo sabéis ahora, y aún os falta mucho por saber, porque este asunto de las Audiencias, no por sí, sino porque entraña algo que tiene más fondo, más interés que el de las economías, por el precedente para los demás Departamentos, por eso todo han de ser dificultades, como lo prueba que se empezó á hablar de las Audiencias por la mayoría, antes que por nosotros, diciendo los inconvenientes que se iban á encontrar, inconvenientes que se van viendo ahora, y que han de seguir al tratar de los demás Ministerios. Esto es bueno que lo oigan los señores de la mayoría, para que sepan que pueden también levantar su voz sin dañar á nada ni á nadie, seguros de que no hacen en ello más que lo que les imponen sacratísimos deberes.

El Sr. Vizconde de Campo Grande, cuando ya llegaba la discusión de presupuestos, decía:

«Hace dos sesiones, Sres. Diputados, que aquellos que creemos conveniente la continuación de las Audiencias estamos en este banco de la paciencia recibiendo toda especie de alusiones, más intencionadas que razonables, que me obligan á hablar.

»Se ha dicho aquí y fuera de aquí, que los que tal cosa hacíamos estábamos fuera del espíritu de las economías, que es precisamente el «perro judío» que se aplica hoy á todo hombre político á quien se quiere mal.»

Señores de la Comisión, me parece que este «perro judío» lo aplicáis, no tanto á nosotros los individuos de la minoría, como á esos pobres de la mayoría á quienes estáis dispuestos á devorar. Ahí habrá de todo; pero lo único que no diré es que hay pobres de espíritu, porque estoy seguro que lo tendrán bastante para hablar y para tratar de este asunto como deben hacerlo.

No me ocuparé de aquellas famosas interrupciones en que el Sr. Cánovas del Castillo excomulgaba al Sr. Vizconde de Campo Grande, tan conocidas son, cuando decía: «No necesito discutir; con desautorizar, me basta»; y aquellas no menos célebres, pero más valientes, y que ahora os pueden y deben servir de estímulo y ejemplo, con que dicho señor replicaba enérgicamente al Sr. Cánovas: *Chi non mi vuole non mi merita.*

Pues ya han visto los Sres. Diputados de la mayoría que, á pesar de la actitud en que se colocó el Sr. Vizconde de Campo Grande, á pesar de aquella desautorización, y de que el Gobierno sostuvo su pensamiento, las Audiencias quedaron, y me parece que á él no le ha ido del todo mal con el Sr. Cánovas del Castillo. ¿De dónde, pues, si hay disidencia, si hay dificultades, proceden, sino del mal ejemplo, para mí no lo es, que vosotros disteis? No hay, pues, que culpar á nadie; y si culpa hubiera, no sería para los que nos sentamos en estos bancos.

Pero, además, esos que habéis traído, no son presupuestos, sino una especie de programa para que el Congreso los haga; porque no es hacer presupuestos el decir que en Estado se rebajará el 10 por 100, ó lo que sea, y al llegar al único caso en que habéis designado una cantidad fija, como este de la supresión de las Audiencias, lo habéis hecho con tan mal acierto, que no habéis dicho la cantidad, y no hay quien pueda sacar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia de esas nuevas matemáticas que aquí se han inventado para explicar la economía, y por eso sostenemos, y sostenemos con razón, que no hay tal economía.

Lo sabéis vosotros. ¿Pues no habéis de saber que en la supresión de las Audiencias de lo criminal no hay economías? Lo sabéis mejor que nosotros; por mal que lo sepáis; acaso será lo único que sabéis bien; y lo sabéis, no porque lo hayáis estudiado espontáneamente vosotros, sino porque nosotros os hemos obligado á estudiarlo.

Pero nos decía el Sr. Danvila que en el presupuesto de Gracia y Justicia no se había hablado más que de las Audiencias. Pues ¡claro está!; como que es lo único concreto que habéis presentado, aunque, como he dicho antes, lo habéis presentado tan mal. Pero resultaba que el Sr. Danvila, como el poeta latino, hacía versos cuando juraba no hacerlos y cuando aconsejaba á los demás que no los hicieran, porque al contestar habló solo y exclusivamente de las Audiencias de lo criminal. Y es que como el dedo va siempre donde duele, naturalmente, la Comisión y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia van siempre á parar á la cuestión de las Audiencias; porque este es un grano que le salió al Gobierno, pero que, aunque pequeño, como ha sido descuidado por el Gobierno y por la Comisión, se ha ido haciendo cada vez más grande, y realmente hoy envuelve mucha gravedad.

Además hay otra cosa, y es, que la cuestión de las Audiencias es un constante remordimiento para el Gobierno; y es tal el remordimiento, y yo subrayaré también algo de lo que diga, correspondiendo á la galantería del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es tal el remordimiento, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia pronunció aquí la palabra *socorro*, aplicándola á los magistrados que han de quedar excedentes. *¡Socorro!* Su señoría, que por lo visto es algo dado á estudiar la sinonimia de las palabras, yo creí que podía haber conocido y haber medido un poco mejor lo que significaba la palabra *socorro*. Pues ese *socorro*, con algún otro detalle que no digo por sobrado conocido, es la incógnita de las economías de las Audiencias de lo criminal, porque el Sr. Ministro y los señores de la Comisión en esto tampoco adelantan ni concretan nada; tal es el embrollo que traen: se empeñan en demostrar que dos es igual á dos, más cuatro, y francamente, esto es una ecuación que yo no sé en qué matemáticas habrán estudiado los señores de la Comisión y el Sr. Ministro. Si en este proyecto de presupuestos, como en los proyectos que hoy se hacen, aplicaran ese cálculo gráfico que hoy se emplea para hacer resaltar bien los errores que pudiera haber en las cifras, de seguro que SS. SS. se asustarían de ver lo que eran estas economías.

El pensamiento de la supresión de las Audiencias ha venido, por consiguiente, aquí de aluvión, ha venido sin estudio, y yo creo que el Sr. Fernández Villaverde, persona tan autorizada, persona obligada á defender el proyecto que tiene presentado en otra parte, persona que era la llamada indudablemente, si no hubiera sido por esas dificultades políticas, que, después de todo, vienen á ser la causa esencial de las dificultades que ahora tenemos en los presupuestos, el Sr. Fernández Villaverde es el que debía, y hoy realmente es ya una obligación suya, sostener aquí, con la autoridad de su posición y de su palabra, y con toda la que le da el profundo y detenido estudio que tiene hecho, el pensamiento presentado en su proyecto, y pedir con energía que no se hiciera trabajo alguno en ese sentido hasta que aquel proyecto no se discutiera; el interés del país y el de la magistratura á la vez lo reclaman.

¿Qué resulta, por otra parte, Sres. Diputados, en resumen, de todas estas asendereadas economías que aquí se proponen? Pues resulta que de lo que se trata es de echar abajo una ley, aplaudida hoy por todo el mundo, la ley que suprimió las cesantías. Esas cesantías, suprimidas hace ya tanto tiempo, es lo que vienen á resucitar el Gobierno y la Comisión en la primera discusión concreta de presupuestos que aquí tenemos. ¿Qué otra cosa va á ser si no ese socorro de que nos hablaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia? Pues no va á ser ni más ni menos que una cesantía, que se llamará excedencia, que se llamará como queráis, pero que al fin y al cabo no tendrá más objeto que el de atender á esos individuos

que van á quedar cesantes, dándoles una cantidad determinada para que puedan vivir. Pues este es el resultado que se va á obtener. Claro está que como no habéis calculado con detenimiento cuál va á ser el importe de esa cantidad, es inútil que hablemos de esto, puesto que no nos habíais de decir á cuánto ascendía esa suma.

¿Queríais economías? ¡Ah, qué bien las podíais haber hecho! Estamos en unos tiempos en que los ejemplos, no los discursos, en que los ejemplos, no los preceptos, es lo que causa impresión en los ánimos. De las palabras, de los discursos, de las promesas, ni de los proyectos, ya no hace caso nadie; pero de los ejemplos, sí. Eso ya fija la atención de todo el mundo. ¿Queríais economías? Pues debíais haber empezado por adoptar aquellos puntos de vista que fijaran la atención de todos, á fin de demostrar que se iba con una sinceridad completa, no á sacrificar quizás unos cuantos pobres funcionarios, sino realmente á acometer reformas importantes. ¿Queríais economías? Pues nosotros debíamos haber dado el primer ejemplo. En esta casa misma, en los mismos gastos del Congreso, podíamos hacerlas; y digo que podríamos hacerlas, porque ese asunto no se ha discutido aún en sesión secreta. Pero si nosotros, que hablamos tanto de economías, no damos ese ejemplo, ¿cómo nos va á creer nadie? (*El Sr. Barnuevo*: Ya se proponen.) ¿Se proponen? Tanto mejor. ¡Ojalá que se propongan; y no sólo que se propongan, sino que se acepten; y no sólo que se acepten, sino que correspondan al alto ejemplo que desde aquí debemos dar todos nosotros! Esta sí que sería una *tendencia*, y no la de la supresión de las Audiencias. Ese sería también el primer ejemplo.

¿Por qué el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que ocasiones tan magníficas ha tenido en esta etapa de su gobierno en que se ha dedicado á las cuestiones de Hacienda, no ha dado el segundo ejemplo? Y estos ejemplos son los que la opinión reclamaba. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sin extrañeza de nadie, y en momentos críticos, que después los hechos han venido á justificar, tuvo el camino abierto para que la Nación hubiera visto con aplauso que S. S. se encargaba del Ministerio de Marina.

¿A qué he de hacer yo observaciones respecto de esto, si tan elocuentes han sido los hechos que aquí bien recientemente hemos presenciado todos? En otros países en que las circunstancias económicas en que se hallan son parecidas á las nuestras, á la Presidencia del Consejo de Ministros va unida la cartera de Hacienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Botija, yo no sé si S. S. estimará excesiva la pretensión de la Presidencia rogándole que se ciña un poco más á la rectificación, porque estoy seguro de que la Cámara no considera excesiva esta pretensión de la Presidencia.

El Sr. **BOTIJA**: No sólo no considero excesiva la pretensión de la Presidencia, y mucho más expuesta en términos tan galantes, cosa que yo le agradezco á S. S. profundamente, sino que voy á procurar complacerla.

Comprendo que lleva razón la Presidencia, pero yo le rogaría un instante nada más, siquiera por el fin elevado que inspiraban estas palabras mías, que me permita terminarlas.

Decía, en concreto, que aquí en el Congreso podemos dar el primer paso, el primer ejemplo. El señor Presidente del Consejo de Ministros hubiera dado tal autoridad, sólo con encargarse de la cartera de Hacienda, á todo lo que aquí se refiere á las cuestiones económicas, que este hubiera sido otro paso importante para obtener grandes ventajas en todo lo que á ellas se refiere. Pero, en último término, al encargarse de una cartera podía haber dado el ejemplo de suprimir una cantidad en el presupuesto, y con el primer ejemplo en esta casa, con el segundo en la Presidencia, con ejemplos tan altos, entonces hubiéramos tenido derecho á que nuestras observaciones, nuestros deseos encontraran más fácilmente imitadores.

Después de la Presidencia ha seguido el presupuesto de Estado, y no tengo que decir lo que en él ha sucedido, y todos sabemos y todos tuvimos ocasión de escuchar los lamentos y las quejas de la misma Subcomisión.

En una palabra, Sres. Diputados, llegamos á este desdichado asunto de la supresión de las Audiencias, y queda la cuestión reducida á una más de amor propio y de verdadero empeño por salvar la opinión del Sr. Presidente del Consejo, del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó de quien sea, porque realmente no era esa su opinión.

En fin, aquí lo que hay que hacer, prescindiendo de todo lo hecho con bien poco acierto, anteriormente, es ver lo que podemos realizar y hasta dónde llegamos en eso de las economías, pero sin exageraciones, mirándolas como deben mirarse, no tomándolas diariamente como una especie de estribillo, del cual no sabemos salir, y sin el cual parece que no se dice nada de provecho.

La Comisión ha podido encontrar economías en lo que ya antes de ahora habíamos indicado, y alguna enmienda hay presentada, ó se presentará oportunamente, que produzca verdadera economía.

Yo, por mi parte, tengo firmada y presentada una, pidiendo que los testigos y los jurados que paguen más de 25 pesetas de contribución no cobren dietas. Pues esto es una verdadera economía, porque claro está que ese servicio á la justicia que mutuamente nos vamos á hacer, bien podemos hacerlo recíprocamente, hoy por unos y mañana por otros. (*Un Sr. Diputado*: ¡Si no las pagan á nadie!) Pues si no las pagan, tanto mejor, porque así no caerá el Estado en ridículo en servicios tan importantes.

Y como esta economía, hay algunas otras, de que no quiero seguir ocupándome, porque sería extenderme demasiado, pero que son análogas á ésta; como, por ejemplo, el material de la presidencia de las Audiencias y otra porción que no habéis querido tomaros la molestia de estudiar, y que producirían más al Estado que la supresión de las 46 Audiencias, que, si se suprimen, la realidad de los hechos demostrará que, realmente, no son tales economías.

Otras hay, repito, que podrían realizarse también; pero lleváis el peor camino para realizarlas. ¿Qué delito ha cometido el personal de la magistratura para que sea el único en que determinéis los que han de quedar cesantes? Este es un punto capital también de esta cuestión. En todos los Ministerios pedís autorización para reducir en un 10, en un 15 ó en un 20 por 100 la cantidad destinada á personal; y yo pregunto: pues si esta es la medida general, si esto es lo que os parece conveniente para todos

los Ministerios, ¿qué delito han cometido los individuos de la magistratura para que se haga con ellos una excepción y no se siga el mismo procedimiento? ¿Por qué colocarlos en situación diferente de la de los demás? Y conste que, en todo caso, donde más podía haberse hecho lo que proponéis para los demás Ministerios es en el de Gracia y Justicia.

Claro está que si aquí hubiérais pedido una autorización, como en todos los demás Ministerios, al fin y al cabo esa autorización os hubiera evitado el herir tantos intereses locales, que son tan respetables y tan patrióticos como los que más, y en los cuales no hay nada de eso que el Sr. Danvila llamaba regionalismo, particularismo y no sé cuántas cosas más. Aquí lo que hay es un sentimiento patriótico que tiene cada Diputado hacia su distrito, como luego todos reunidos le tenemos hacia la Nación entera. ¿Desde cuándo acá se llama regionalismo el defender cada uno los intereses de su distrito? ¿Qué idea es esta del regionalismo? Si el sentimiento de cada uno de los Diputados que aquí defienden intereses legítimos de sus distritos fuera egoísta, constituiría el verdadero regionalismo. No hay, pues, tal regionalismo ni particularismo. Pues qué, los representantes de Galicia, ¿conocerán las necesidades de Andalucía mejor que los representantes andaluces? ¿Conocerán estos las necesidades del centro de España mejor que sus representantes? ¿Qué absurdo no resulta de criticar que cada uno defienda los intereses de su región? ¿Acaso no es esto lo racional, lo justo y lo legítimo? Ahora bien; mostradas todas estas fuerzas, que forman un gran sistema, que constituyen la representación de los intereses nacionales, los Gobiernos, y en esto está su buen juicio, no muy demostrado por el Gobierno actual, deben dar á cada una su valor, deben atribuir á cada uno la importancia que realmente tenga, para constituir un sistema de gobierno que haga que los beneficios, como las cargas, se distribuyan equitativamente entre todas ellas.

Llevado ya á sus últimos límites eso del particularismo de que hablaba el Sr. Danvila, yo le tengo que decir que no hay pobre que no sea generoso; y como S. S., en este caso, se encuentra en la más completa indigencia, ¿qué le importa tanta generosidad? El Sr. Danvila dice: ¿por qué no se someten esos Diputados? *Si yo tuviera una Audiencia de lo criminal en el distrito de Liria, cuenten los Sres. Diputados con que ahí la entregaría para decapitarla en aras de las economías.* Esto viene á decir é indicar todo el razonamiento de S. S. ¡Ya lo creo! No hay nadie que mejor y sin peligro pueda prometer que aquel que no tiene nada que dar, porque no corre riesgo ninguno en ello.

Este es el particularismo y este es el regionalismo tal como el Sr. Danvila lo entiende. ¡Ah, señor Danvila! Su señoría, que ha escrito libros tan notables; S. S., tan versado en tantas cosas, y que tantos y tan vastos conocimientos posee, ¿cómo no recuerda en esos estudios tan detenidos que ha hecho de las antiguas Cortes de Castilla, que S. S. fué á buscar para sus trabajos, y que yo he tenido ocasión de conocer y admirar en Burgos, cómo S. S., que tanto ha estudiado y con tanto provecho todos aquellos datos de las antiguas Cortes; cómo no recuerda, digo, que allí no había más que un verdadero regionalismo? ¿Qué había en aquellos Procuradores, cuando iban á votar los encabezamientos, más que una discusión detenida acerca de lo que cada región ó cada provincia podía dar?

Yo aseguro á S. S. que no comprendo lo que quería decir cuando á todo esto que aquí sucede lo llamaba regionalismo. Yo creo que el mayor daño, la más grande desdicha que tenemos, es el entender mal esa palabra; porque lo que aquí ha faltado en los presupuestos es un principio regional, que si se hubiera entendido y aplicado bien habría producido más beneficios á la Patria que todas estas ridículas economías que estamos discutiendo.

Pero ¿á qué me he de extender sobre esto? ¿Quién aquí no ha defendido los intereses de su distrito? ¿Quién criticaría al Sr. Danvila la defensa de los intereses del país que representa? ¿Quién criticaría á esos Diputados que tienen sus electores en aquellas fértiles tierras, que parece que con vivir en ellas llevan la dicha consigo? ¿Quién había de extrañar que nosotros vengamos aquí á defender á aquéllos que pasan la vida apacentando sus ganados en las ásperas laderas de las escarpadas serranías, donde parece que, no sólo los malos Gobiernos, sino que hasta la misma Naturaleza quiere castigarlos? ¿No ha sido el Sr. Danvila el que ha defendido aquí la protección al cultivo del arroz? Pues eso es regionalismo, y nosotros todos lo hemos aplaudido. Pero ¿á qué hemos de entrar en esto, si aquí nadie lo duda? Conste, Sr. Danvila, que aquí no hay regionalismo de ningún género, que la alteza de miras que otros tengan la tenemos todos, y que si al defender los intereses de nuestros distritos nos equivocáramos, todavía en nuestro error habría motivo para que nos trataran los individuos de la Comisión con el respeto con que en otras ocasiones se ha tratado á los que lo han defendido.

Pero luego, mirado esto por otro lado, se ve que habéis tenido la torpeza de presentar aquí un problema de los que nadie se atrevió á presentar. El mismo general O'Donnell, en el esplendor de su gloria y de su poder, que no era poco, pensó en hacer algo que se refería á reformas en diferentes regiones, y suprimió dos Capitanías generales. Allí se detuvo, y luego se repusieron. Pues si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia comprendió el primero, según ha dicho, las dificultades que había de encontrar en esta cuestión, ¿cómo os extrañáis de lo que está sucediendo? Todo, todo reducido á aumentarlas en algunas capitales, favoreciéndolas en contra de los pueblos: esto es todo.

Pero además, y yo rogaría al Sr. Danvila que tuviera la bondad de prestarme su atención, si SS. SS. nos han hecho felices ya, ¿por qué no celebran su felicidad y la nuestra, perdonando á esos pobres magistrados que quieren decapitar? Si SS. SS. nos han dicho que tienen 17 millones y pico de *superabit*, 18 millones, mal contados, ¿por qué ese millón de pico no le dedican á estas cosas, y nos dejáis con los 17 de *superabit*, con los cuales nos darémos por muy satisfechos y glorificaremos á SS. SS. por haber llegado á ese resultado? Yo hubiera deseado que el Sr. Danvila, presidente de la Comisión general de presupuestos, ya que el Sr. Ministro no lo ha hecho, nos hubiera dicho la cantidad exacta que significan las economías obtenidas por la supresión de las Audiencias y que nos dijera también de paso la cantidad exacta que alcanza ese *superabit*. Esto sería muy conveniente; porque en esto de la supresión de las Au-

diencias sucede, Sres. Diputados, que se ha hablado mucho, y que se ha hecho creer al vulgo, que no puede descender á ciertos detalles y suele admitir como verdades cosas que no lo son; se le ha hecho creer, digo, que se hace una gran cosa con suprimir 46 Audiencias de lo criminal, cuando no hay tal cosa; cuando no resultan 46 Audiencias suprimidas, ni mucho menos; y cuando lo que en realidad resultará es una sustitución, un cambio de forma, unido á los infinitamente mayores gastos de jurados y testigos, y con eso, y las cesantías, que le crearán un nuevo escollo á ese Gobierno al discutirlas, una fingida economía. Lo que hay es, que se le da una embestida al Jurado, sin el valor de declararlo así; y se aprovecha el sonsonete de las economías, para ver si los partidos liberales hacen así menos ó ninguna oposición al proyecto.

Pero todavía, señores de la Comisión, os va á suceder una cosa triste en esto de la supresión de las Audiencias. Pensáis que con ella vais á obtener un título de gloria; y meditándolo bien, advertiríais que el triunfo, si le hay, será de las minorías; porque ó las minorías quieren la supresión ó no la quieren: si la quieren, se harán; y si no, no. Supongamos que eso fuera, supongamos hecha la supresión. ¿Habéis pensado en qué triste situación habríais puesto á muchos individuos de la mayoría? Cuidado que yo no trato ni remotamente de ofender á nadie, porque yo el primero soy funcionario público; por manera que todo lo que diga de los demás, de mí mismo lo digo. Supongamos que se vota la supresión de las Audiencias; descontad de esos votos los correspondientes á muchos Diputados que defienden sus legítimos derechos, teniendo presente que á pesar de que cuidadosamente se oculta, hay muchos que tienen más interés que los representantes de distrito dotado de Audiencia en que esas Audiencias se conserven, porque hay muchos distritos que no la tienen y á los que va á perjudicar el cambio de la capitalidad de la Audiencia. Descontad también los votos de los funcionarios públicos, á quienes será muy doloroso imponer á otros, por razón de economías, una situación que á ellos no se les impone, y veréis los votos que os quedan. Por eso decía que el triunfo, si existe, vendrá á ser de las minorías, no de vosotros. De suerte que tenéis la desdicha de que una cuestión que la habéis convertido en *cuestión de tendencias* para significar vuestra tendencia á las economías, una cuestión que la habéis convertido en verdadera cuestión de amor propio, no va á servir poco ni mucho para halagar el vuestro, aun suponiendo que esa cuestión se resuelva, como pretendéis; porque no seréis vosotros los que la resolváis, sino, en todo caso, con ayuda de vecinos.

Y no quiero continuar molestando al Congreso, sintiendo mucho lo que he tenido que molestarle hasta ahora. He presentado algunas enmiendas referentes á disminución de gastos, y veremos si vosotros, que nos censuráis porque no las queremos, las aceptáis cuando se discutan; y como la discusión ha de venir probablemente muy pronto, pronto hemos de ver hasta dónde llegamos cada uno en este punto. Yo, por mi parte, poco tengo de qué quejarme, y nada tengo que decir, ni siquiera contestar á otras muchas cosas que el Sr. Danvila nos dijo, como la de que ahora salen economistas por todas partes, dando á entender que en ese caso se encontraba hasta el señor Cánovas del Castillo; porque decía S. S.: «Desde que se ha publicado ese libro famoso de la Intervención, todo el mundo nos habla de asuntos de Hacienda,» y con ello vino á decir no sé qué cosas del Sr. Cánovas del Castillo. Después de todo, ese libro ha resuelto pocas dudas, porque nadie ignoraba que gastábamos mucho y que debíamos mucho también, y lo malo ha sido que cada vez que hablaba el Sr. Presidente del Consejo, que casi hubiera valido más que no se enterara de esto, bajaba la Bolsa; y yo creo que el señor Cánovas, ó no debe meterse en esas cosas, ó, si piensa hablar, no decirlo á nadie para que los jugadores no hagan su negocio; porque como sepan que va á hablar el Sr. Cánovas, juegan á la baja, y ganan.

Ese libro famoso tiene mucho que estudiar, y yo, con todo el respeto que me merece todo aquél que trabaja (que en nuestro país no es poco título de consideración), y con mayor respeto aún, porque aquí no se encuentra su autor, diría algo de ese libro; diría lo que dijo un escritor católico de aquella famosa columna que en Londres conmemora el incendio más terrible que se recuerda, de muchos tiempos acá, atribuído por algunos á los católicos.

«Esa columna, decía, que se eleva y quiere alcanzar con su cúpula de llamas al Cielo, y allí miente.»

Esta palabra es demasiado fuerte para que yo así la acepte; pero es lo cierto que, después de tantas cifras y de tantas columnas, y á través de todas esas espirales de números, hay mucho que estudiar, y que, en puntos capitales, dista mucho de la exactitud.

Además, yo recuerdo que cierto día pedí al señor Ministro de Hacienda datos de cuarenta años atrás, cuando ese libro no se había publicado, y recuerdo también que algunos Diputados de la mayoría se extrañaban mucho de ello, cuando la petición de dichos datos demostraba bien que, con ese libro y sin él, nos tratábamos de enterar de mucho de lo que nos dice. Pero en fin, sea de esto lo que quiera, cuando nos ocupemos del presupuesto de ingresos veremos lo que da de sí.

Por lo que toca á los economistas que haya podido producir ese libro, puede decirse que han salido más de la mayoría que de las minorías; porque desde que se publicó hemos tenido, primero, un plan de Hacienda; después otro reformado por el Sr. Concha Castañeda; después el del Sr. Laiglesia; después el de las Subcomisiones; luego el de la Comisión general, y en fin, una porción de planes, como no habíamos visto jamás. De manera que esos economistas que parece que han nacido como generación espontánea, han nacido más bien de la mayoría que de las minorías. Y ya que de la mayoría hablo, y por si acaso es este el último triste *adiós* que tengo que dar á compañeros de desgracia que aún los hace para mí más queridos, voy á permitirme dirigirles mis últimas palabras.

Yo observaba que parecía como que el Sr. Cánovas venía acostumbrándoos á un cierto género de deglución que no podía suponer qué fin tenía, y siento que no esté aquí mi amigo el doctor Cortezo, que sería el que acaso podría explicarnos con claridad estos fenómenos orgánicos fisiológicos. Yo creo que los individuos de la mayoría debían temer cada vez que se sentaba en el banco azul el Sr. Cánovas, porque si bien no ha prestado atención extraordinaria

á estas discusiones, cuando ha venido, ha sido, como he dicho, para que la mayoría hiciera esos ejercicios de deglución.

No he visto á la mayoría concentrada y compacta más que el día en que tuvo lugar aquella votación, en la cual muchos tomaron parte haciendo esas gesticulaciones que se hacen cuando se toma algo amargo, sobre el préstamo de los 5 millones de la Trasatlántica. Hace pocas tardes parecía que también tragaban, aunque con protestas tan valientes como las del Sr. Marqués de Cubas y algunos otros cuyo voto debía tenerse en cuenta, tragaban algo de los Jardines del Retiro, haciendo esfuerzos que salían bien á la vista. Yo me preguntaba: ¿á dónde conducirán, á que responden todos esos ejercicios de deglución, todas esas especies de píldoras á que se va acostumbrando la mayoría?

Ahora me lo explico, porque vamos á presenciar algo más difícil y que necesita mayores tragaderas; vamos á presenciar nada menos que un caso de antropofagia parlamentaria, caso que no debemos sentir nosotros los que estamos en la oposición. Vosotros, que deberíais creeros en las dulzuras del poder, sin nubes y sin desdichas, váis á dar el espectáculo más triste: váis á devoraros los unos á los otros; y ahora me explico por qué venían haciéndose esos ejercicios á que me refería. No faltarán, sin embargo, yo lo espero, valientes voces que se opongan al sacrificio, y que, dirigiéndose al Sr. Cánovas, le pedirán que, al menos, no les deje morir como aquellos esclavos del más antiguo paganismo, sino como aquellos otros de época menos remota, á quienes se concedía el honor de morir peleando, y que os darán siquiera el consuelo de exclamar delante de aquel á quien tanto y tan lealmente habéis servido: Cánovas, *morituri te salutant*.

El Sr. **GARNICA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **GARNICA**: Seré muy breve, Sres. Diputados. Esperaba no tener que molestar más vuestra atención; había intervenido en el debate el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y de su hoz codiciosa en la polémica creía yo que no iba á quedar mies para los señores que se sientan detrás de S. S.; pero todos visteis cómo el señor presidente de la Comisión se levantó, y espigando en un campo que parecía ya apurado, formó en poco rato pomposo montón. Yo, por el afecto particular que tengo á S. S., deseo que este acervo sea tan grato á los directores de su partido como el de la espigadora bíblica lo fué para el patriarca de su tribu, y que en combinaciones próximas tenga S. S. la recompensa merecida, si hay tiempo para ello. Pero el señor presidente de la Comisión de presupuestos, permítame que se lo diga, fué poco escrupuloso en su labor; porque no debiendo espigar más que en nuestros campos, S. S. llevó afanosamente á sus haces espigas que en nuestros campos no habían madurado. ¿Por qué el Sr. Danvila me inculpaba á mí de haber hablado en nombre de intereses regionales y locales, cuando ni una sola palabra dije de ellos, sino que me inspiré en el deseo de favorecer los intereses más generales del Estado, como son los que afectan á la administración de justicia? Y no lo hice así, ciertamente, porque crea que los intereses locales, y aun los particulares, no puedan levantar su voz en este recinto, sobre todo cuando, como sucede en esta discusión, vengan aquí libres de toda sombra de lucro personal que aquí no pueda tenerse en cuenta.

Pero, de todas suertes, yo para nada hablé de intereses particulares ni locales.

¿Por qué decía el Sr. Danvila que nosotros éramos contrarios á las economías? Pues, una y otra vez, los que hemos tomado parte en este debate, señaladamente el Sr. Arias de Miranda y yo, y cito especialmente al Sr. Arias de Miranda, por la correligión política que nos une, ¿no hemos dicho que esas economías propuestas por vosotros nos parecían poco amplias, deficientes, y que las impugnábamos precisamente por ser poco amplias, desproporcionadas é inequitativas?

El compromiso del partido liberal, es preciso que esto no se olvide, porque es un punto político de la mayor importancia, el compromiso del partido liberal ha sido hacer $32^{1}/_{3}$ millones de pesetas de economía en la totalidad del presupuesto, correspondiéndole, en una proporción equitativa, al presupuesto de Gracia y Justicia una economía de 2 millones y pico; 742.000 pesetas más que la economía propuesta por el Gobierno; 280.000 pesetas más que la que propone la Comisión.

Estaba, por lo tanto, equivocado el señor presidente de la Comisión de presupuestos en las cifras que el otro día citaba. A estas afirmaciones del partido liberal me ajusté yo, y á ellas me atengo. Y como no me gustan vaguedades, sólo por vía de ejemplo, con la modestia que yo debo tener siempre en este sitio, expuse, bosquejé un plan de organización, con el cual dije que era posible conseguir que dentro de los créditos determinados por la Comisión de presupuestos, y aun dentro de los créditos más reducidos que se proponen en el voto particular, se atendiese suficientemente á los mismos servicios que las Audiencias de lo criminal están hoy desempeñando, consiguiendo que la justicia estuviese más cerca del justiciable; que hubiese un ministerio fiscal que completase, que desarrollase las atribuciones principales que tiene el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y que la administración de justicia, que se ha convenido en llamar municipal, estaría más atendida que lo está actualmente. Pero ni estas afirmaciones que yo hice, ni los trabajos que hayan realizado los dignos individuos del partido liberal que forman la minoría de la Comisión de presupuestos, constituyen un compromiso para el porvenir.

El compromiso del partido liberal no consiste más, se ha dicho ya aquí por las personas más autorizadas, que en la cifra que se ha determinado, creyendo, como cree, que esa cifra tiene que ser irreductible y que hay medios prácticos para llegar á ella.

No sería propio de un partido serio acometer las economías, si no fuese para llegar precisamente á esta cifra, ó á otra mayor; si no fuese para traer una solución satisfactoria á la situación financiera del país. No gobierna quien, en vez de procurar los medios para que por el común sacrificio se engrandezcan ante sí mismos y á los ojos de los demás todas las clases del Estado y todos sus servidores, trae aquí ocasiones de rivalidad, en las cuales las clases más respetables del Estado entran en lucha mezquina y se despedazan entre sí. Esto sólo puede favorecer á un Gobierno inseguro, que confíe su vida

y duración al empequeñecimiento, al despedazamiento de los demás. Esto es lo que dije respecto á economías. Tales economías queremos hacer. Pero quien no las hará seguramente será el partido conservador, será la situación á que el Sr. Danvila, el señor presidente de la Comisión, presta la ayuda de su elocuencia; porque así como es una ley del mundo de la materia que cada cuerpo cristalice en formas determinadas, según su naturaleza química, de la misma manera es una ley del mundo político y del mundo del espíritu, que cada entidad venga á conclusiones conformes á sus precedentes y á su composición; y los precedentes y la composición del partido conservador no son los de hacer economías. La persona que descuella ciertamente como pensador entre los que se sientan en el banco de la Comisión, el Sr. Sánchez Toca, nos lo ha dicho con noble franqueza, con toda espontaneidad. El ejemplo del señor Danvila, ese sería un ejemplo vivo.

¿No recordáis todos aquella famosa actividad del Sr. Danvila con que durante los primeros días en que se presentaron los presupuestos iba corriendo de banco en banco, solicitando el concurso de todos para lo que se llamaba el presupuesto nacional? ¿Y en qué ha venido á parar aquel afán de S. S.? En no hablar sobre la totalidad del presupuesto; en hablar sólo del presupuesto de Gracia y Justicia, para defender esas menguadas y perturbadoras economías. La cristalización de S. S. en esta materia ha sido una cristalización en pirámide, pero en pirámide muy puntiaguda.

Se extendió luego el señor presidente de la Comision de presupuestos largamente, sobre lo que llamaba demostración científica del dictamen de la Comisión. Nos habló S. S. de la Comisión de Códigos, de la Sección legislativa que yo recomendaba que hubiese en el Ministerio de Gracia y Justicia; de los intereses y de las relaciones de los partidos políticos españoles enfrente del juicio oral y público y del Jurado. Rectificaré sobre estos puntos con la escueta exposición de los hechos.

La Comisión de Códigos, dije y sostengo que es una cabeza inmensa, como que está formada, con abstracción del que en este momento tiene el honor de dirigirse al Congreso, por jurisconsultos de los más eminentes del país, entre los cuales se halla el señor Danvila; pero es una cabeza que no tiene órganos de quienes recibir y á quienes trasmitir la vida. Una Comisión de este género, un organismo de esta especie, necesita, y harto lo sabe el Sr. Danvila y tantos y tan distinguidos jurisconsultos como me escuchan, necesita una oficina que les reuna las numerosas estadísticas, los prolijos estudios, los varios informes que se están haciendo todos los días en el país y fuera del país, sobre lo que debe ser materia de su trabajo.

Esta, que es la obra de la legislación, ha sido siempre una obra complicadísima; pero en nuestros tiempos, en que la vida ha llegado á ser complejísima, no sólo en la esfera política, sino en la esfera industrial y en la misma esfera civil, la obra legislativa es una obra que no puede pesar sobre una inteligencia particular, ni sobre una Comisión de personas que tengan otras ocupaciones principales; necesita el concurso de una oficina constante, que facilite primero todos los elementos y trasmita todas las aspiraciones, y que luego desarrolle y detalle los pensamientos que la Comisión le prescriba. Que esta oficina esté al lado ó esté subordinada á la Comisión de Códigos, es una cuestión de detalle, es cosa de poco momento.

La relación de los partidos políticos con el juicio oral y con el Jurado, es, en pocas palabras, la siguiente: desde el año 1843 hasta 1870, desde 1875 hasta 1882, una porción de trabajos estériles; el año 1870 el establecimiento, por el partido liberal, del juicio oral; el año 1872, el establecimiento del Jurado; el año 1875, la restauración, es decir, el partido conservador que gobernó con ella, derogó estas instituciones; el año 1882, en que fué llamado á los consejos de la Corona el partido liberal, restablecimiento del juicio oral; y el año 1888, restablecimiento del Jurado por el mismo partido.

Estos son los hechos. ¿Es necesaria alguna otra aclaración?

Hoy día, con la presentación de ese dictamen, se quiere arrancar de su sitio, para llevarlos á sitios lejanos, á residencias apartadas y difíciles para su funcionamiento, á la mitad de los tribunales que son el eje del juicio oral y del Jurado. Aquí, dentro del Parlamento, en la mayoría, y fuera, en las esferas oficiosas que se agitan alrededor de la dirección del partido conservador, ya oís de que se trata. Se trata á diario de lo muy costoso que es el juicio oral, y se dice, cuando se están gastando muchos millones en atenciones administrativas, marítimas y ultramarinas, con una prodigalidad que nunca será bastante censurada, que es insoportable la carga de un millón de pesetas para satisfacer dietas á jurados, á peritos y á testigos que tienen que concurrir al juicio oral; se trata de hacer capítulo grande sobre si se abusa en alguna Audiencia dando de dietas á los jurados 2 pesetas en vez de 7 reales; se trata de demostrar que en otras localidades hay un apartamiento visible del público hacia la institución del Jurado, puesto que se buscan excusas para rehuir el desempeñar este cargo; se trata de algo así como de proyectos de ley con el fin de separar de la jurisdicción del Jurado los delitos que causan alarma en el público, afectando creer que el Jurado no es una garantía suficiente para los intereses que están adheridos al corazón, á la entraña de la sociedad. Esto es lo que estamos oyendo todos los días del Gobierno y de sus más parciales.

Y cuando todo esto ocurre, cuando estos son los hechos que la historia registra, cuando esto es lo que está pasando, el Sr. Danvila reclama para sí y para su partido, la adhesión á estas instituciones, y dice que no es posible creer que su partido esté profundamente separado de ellas. El Sr. Danvila nos dice que las tiene amor, y el Ministro de Gracia y Justicia nos decía que está unido á ellas por honor. Yo, á todo esto, digo: ¡Sres. Diputados, seamos sinceros! porque la sinceridad es, en los que tomamos parte en un régimen de representación, el primer título que podemos ostentar y que necesitamos para tener alguna autoridad y exigir que el país nos tenga algún respeto. Sobre todo, no pongamos nunca nuestras palabras en contradicción con los hechos; porque por mucho que sea el peso de persuasión que emane de labios respetables, es mucho más incontrastable, es mucho más irresistible el peso de los hechos.

De lo que tiene un carácter general, dentro del

presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, que es de lo único de que me he propuesto ocuparme, no recuerdo que el Sr. Danvila dijese nada más.

Aparte de esto, S. S., con la autoridad que le da el cargo de presidente de la Comisión de presupuestos y con la personal que tiene para tratar con motivo de este asunto todos aquellos que pueden estar relacionados con el mismo, aunque sea de un modo muy lejano, pintó aquí todas las dificultades, que llamaba graves, que el partido conservador había heredado de la situación liberal; y así, á grandes rasgos, nos habló de una situación financiera apurada, de la cuestión arancelaria, del déficit y de no sé cuántas cosas por el estilo. Yo no tengo autoridad para seguir á S. S. en este terreno, y creo que hacerlo sería desviar grandemente el debate de lo que es su materia propia. Pero enfrente de la afirmación de S. S. puedo decir que, mejor que por apreciaciones individuales y que por palabras inspiradas por la pasión, se puede juzgar de una situación financiera, por la cotización pública de los valores, que es el barómetro más exacto, y juzgando con arreglo á este criterio, he de consignar que la situación financiera que el partido liberal dejó á SS. SS. es la más próspera que se ha conocido en lo que va de siglo. Si yo hubiese de hablar del déficit y de la deuda flotante, diría al Sr. Danvila que nunca en la historia de la Hacienda española se conllevó el déficit y se conllevó la deuda flotante en mejores condiciones que aquellas en que estaba cuando SS. SS. entraron en el poder. Si hubiese de fijarme en la cuestión arancelaria, diría, y los hechos mismos de SS. SS. lo están demostrando en el afán de restaurar un régimen análogo al de los tratados, que con el régimen comercial que tuvimos el país prosperó, y que SS. SS. encontraron en este punto el campo desembarazado, como es imposible que ningún partido pueda desearlo más, puesto que se había llegado á la terminación de los tratados y SS. SS. tenían libertad para gestionar en el sentido de sus ideales como lo creyeran más conveniente. Si yo tuviese autoridad bastante para hacerlo, invitaría á S. S. á que fijase su atención en las soluciones que en esta materia nos lleva dadas la situación conservadora en sus dos años de existencia en el poder, en el empréstito de Ultramar, en la ley del Banco, en el empréstito de los 250 millones, en el modo de regular el régimen interino comercial y en la morosidad con que va á establecer el régimen definitivo; y entonces, ¡ah! entonces, de seguro que no bastaría todo el tiempo que queda de legislatura para que, á pesar de su mucha elocuencia, pudiera S. S. presentarse y pusiera á sus amigos ante el país en una situación medianamente satisfactoria para su amor propio.

Termino, Sres. Diputados, porque nadie más convencido que yo de la necesidad de aligerar la discusión de presupuestos. Ya estamos convencidos de las economías que no se hacen; ya sabemos las economías que se hacen, y cuán pequeñas y perturbadoras son, y me parece que hay poco más que saber en lo referente al presupuesto de gastos. Yo no habría siquiera molestado al Congreso si no hubiese sido objeto de repetidas alusiones, sobre la organización del Ministerio de Gracia y Justicia, por el Sr. Arias de Miranda; sobre los daños evidentes que infería al juicio oral y público el presupuesto proyectado, por el Sr. Alvarado; sobre la reducción del personal de los tribunales, por el Sr. Aparicio; y si el último día que habló el señor presidente de la Comisión de presupuestos, no hubiese sido objeto predilecto de su discurso las invectivas que S. S. dirigió á los que nos sentamos en estos bancos. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Cabezas tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CABEZAS**: Señores Diputados, siempre me fué sensible tener que molestaros, y hoy lo es para mí de modo extraordinario. Siento en verdad que desde estos bancos se alce una voz, siquiera sea tan poco autorizada como la mía, para combatir algo de lo que esa celosa Comisión, de acuerdo con el Gobierno de S. M., tiene sometido á nuestra deliberación. Pero hay deberes ineludibles, y yo, aunque con amargura, he de cumplir hoy un deber de consecuencia, otro para con el distrito que vengo representando hace diez y seis años, y otro de conciencia, que es el más inexcusable.

Ante todo, debo hacer una declaración. Me considero el más convencido de todos, de que las economías que la opinión pública reclama se imponen, y que la nivelación del presupuesto es la más imperiosa de las necesidades que siente el país; pero también creo que las economías, cuando afectan á servicios importantísimos, deben meditarse mucho; porque si esos servicios se desorganizan, pueden ocasionarse grandísimos males á la Patria.

Deber de consecuencia: en el proyecto de presupuestos para el ejercicio de 1890-91 presentado por el Gobierno fusionista, se proponía la supresión de 20 Audiencias de lo criminal. Los que pertenecíais al Congreso en la anterior legislatura recordaréis que la minoría conservadora, consecuente con sus nobles aspiraciones, defendió aquella supresión que era casi la única economía presentada en aquel proyecto de presupuestos; pero también recordareis que yo combatí enérgicamente la supresión, ayudado de conservadores tan conspicuos como el Sr. Vizconde de Campo-Grande, como el Sr. Gurrea (*El Sr. Gurrea pide la palabra*), como el Sr. Mon y otros, y por Diputados respetables de la mayoría y de todos los lados de la Cámara; y combatí aquella supresión por entender que la economía que representaba era grandemente ficticia, porque creía que producía gravísimos males, y hasta lastimaba derechos de las localidades donde las Audiencias estaban situadas, y porque entendía que podía desorganizar en cierto modo la administración de justicia.

Yo me honro de haber pertenecido á aquella minoría, como hoy me honro sentándome en estos bancos, porque he sido, soy, y he de ser conservador, sin veleidades ni desmayos; pero creo que en materia como ésta, que en nada afecta al dogma de mi partido, tengo completa libertad de acción para defender aquello que crea más conveniente, según mi propio criterio. Por eso me he levantado hoy á combatir lo que combatí en 1890; y si no lo hubiera hecho, no me consideraría digno de ostentar la representación que ostento, ni de sentarme entre vosotros. No creo, pues, que haya nadie que pueda extrañar que cumpla este deber de consecuencia; porque, Sres. Diputados, la consecuencia entiendo yo que es la primera obligación de todo hombre político.

Deber para con mi distrito. Hace, Sres. Diputados, más de diez y seis años que los electores de

Tremp me favorecen con sus sufragios, lo mismo cuando me he presentado ante ellos como candidato ministerial, aunque sin recomendación de las autoridades ni de persona alguna, que cuando he combatido de oposición, y ellos han tenido que arrostrar toda clase de coacciones y las mayores violencias, como sucedió en 1881. Pues bien; ese distrito me pide que se conserve su Audiencia, y ha mandado aquí, comisionado por las Corporaciones y el Ayuntamiento, al respetable decano del Colegio de abogados, para estimularme en esa petición, en la de la conservación de la Audiencia, que el Ayuntamiento hace, no sólo por interés local, sino por creer que tiene para ello perfecto derecho.

Cuando se publicó en 1881 la ley del juicio oral, el inolvidable repúblico Sr. Alonso Martínez, cuya memoria es tan respetable y querida para todos, y para mí especialmente, por el gran cariño y afecto fraternal que le profesaba, el Sr. Alonso Martínez, digo, siendo entonces Ministro de Gracia y Justicia se preocupó, de acuerdo con la Comisión de Códigos, de que aquella trascendental reforma en nuestra manera de enjuiciar fuera, desde la letra de la ley á la práctica; encargó la división geográfica del territorio á la persona quizás más competente en el país para ello, al ingeniero, compañero nuestro, Sr. Muruve, el cual hizo un concienzudo trabajo, y con arreglo á ese trabajo, en gran parte, y á los acuerdos de la Comisión de Códigos, se fijaron los puntos donde debían establecerse las Audiencias de lo criminal. Pero aquel inolvidable y celoso Ministro se encontraba sin crédito, se encontraba sin medios para que los nuevos tribunales pudieran establecerse. ¿Y qué hizo entonces? Escribió á los alcaldes de los pueblos donde las Audiencias se habían de establecer, rogándoles con encarecimiento que se prestaran á proporcionar gratuitamente locales *ad hoc*, á amueblarlos y habilitarlos, y á ensanchar las cárceles, para que además de cárceles de partido, como lo eran, pudieran ser penitenciarías de las Audiencias, ofreciéndoles que se conservarían en las localidades, á cambio de estos sacrificios, los tribunales que se iban á crear.

Todos los pueblos respondieron satisfactoriamente á la petición de aquel digno Ministro, y de Tremp sé deciros que, no sólo proporcionó local excelente, sino que le amuebló con lujo, que habilitó todas sus dependencias, lo mismo la sala de actos que la Secretaría, que la sala de abogados, y todas las dependencias necesarias, y que hizo costosísimas obras para ensanchar la cárcel, y llegó en este punto hasta el extremo de encargar al arquitecto provincial el proyecto y presupuesto que formó para construir una nueva cárcel celular.

Pues bien; si esto ha sucedido cuando todas esas obras se han hecho, ¿no se ha de creer con derecho el Ayuntamiento de Tremp, mientras no venga una nueva ley de organización de tribunales y subsistan Audiencias de lo criminal, á que quede en pie la que hoy allí existe?

Han venido á Madrid representantes de casi todos los pueblos que hoy tienen Audiencias, y los alcaldes de ellos, abundando todos en esas mismas opiniones. El alcalde de Almendralejo nos decía: «Apelando al crédito, hemos levantado de nueva planta un palacio de justicia; y si se suprime ahora la Audiencia, ¿quién va á indemnizar á la ciudad de Almendralejo de eso que está adeudando?» Y añadía: «Además de que la mayor distancia ha de traer un gran aumento de gastos por indemnizaciones á testigos, peritos y jurados, el Tesoro va á perder cantidades importantes de sus ingresos; porque en la ciudad de Almendralejo, la matrícula de la contribución industrial importaba 21.000 y pico de pesetas el año 1882, y hoy asciende á más de 42.000. Pues bien, suprimiéndose la Audiencia, esa matrícula bajará á 25.000, á 24.000 pesetas, y quizá á menos.»

Y lo que este digno alcalde decía refiriéndose á la contribución industrial, sucederá también en el impuesto de consumos; porque se han aumentado los encabezamientos á los pueblos por virtud de tener Audiencias, y no habrá más remedio que reducírselos. Y no basta decir, como nos dijo el Sr. Aparicio contestando á un argumento análogo: «Es que lo que pierdan los pueblos donde están situadas las Audiencias, lo ganarán las capitales.» Podrá ganar en ellas la riqueza general, lo que suponga el movimiento ó la acumulación de testigos, peritos y jurados; pero lo que es el Tesoro, perderá de seguro. Siento que no esté presente mi querido amigo el señor Aparicio, porque no me diría que la ciudad de Burgos va á aumentar su contribución de consumos, ni su matrícula industrial porque vayan á esa población los testigos y jurados que hoy acuden á Lerma, donde seguramente disminuirán aquellos ingresos para el Tesoro.

Pero en fin, dejando esto á un lado, aunque no es insignificante ni indiferente cuando nos ocupamos de la nivelación del presupuesto; dejando esto á un lado, digo, y volviendo á los gastos hechos por los pueblos para la instalación de las Audiencias, para ensanchar las cárceles y para hacer las penitenciarías, lo menos que puede exigirse á esa Comisión y lo menos que puede exigirse al Gobierno, y que yo le pido, es, que del sobrante que da la supresión de las 46 Audiencias, se lleve á un artículo especial del capítulo 3.° un crédito de 400 ó 500.000 pesetas al menos para indemnizar á los pueblos, no ya de las ventajas que van á perder y que no son indemnizables, no ya siquiera de los gastos que hicieron para instalar las Audiencias y ensanchar las cárceles, pero sí de aquello que deban por consecuencia de los referidos gastos extraordinarios, que no alcanzaban á cubrir los respectivos presupuestos municipales. Creo que mi petición no puede ser en esta parte más modesta. Y voy ya á lo que he dicho que era deber de conciencia.

Entiendo yo, Sres. Diputados, que la más importante de las funciones que el Estado ejerce en la sociedad, es la de la administración de la justicia, y creo, por lo mismo, que los legisladores, en cuanto de nosotros depende, estamos obligados á robustecerla y á dignificarla. Se ha hablado aquí, y hasta con cifras, del aumento que tiene la criminalidad. No se necesitan cifras para reconocer eso; basta con considerar los derroteros por que esta sociedad camina. Cuando cada vez se debilita más la fe y los sentimientos religiosos, sobre todo en las masas populares; cuando los estímulos para toda clase de goces acrecientan y se aumentan las necesidades de la vida moderna, sin que crezcan á compás los medios para satisfacerlas, haciendo que muchos cometan para ello actos que la moral reprueba y para los que el Código señala sanción penal; cuando las clases des

heredadas no se resignan á esperar de las reformas sociales y de sus propios esfuerzos su mejoramiento, y predican á grito herido la nivelación de las fortunas; cuando entre esas clases aumenta diariamente el número de los que ya no se satisfacen con las más exageradas utopias de las escuelas socialistas y acuden á los medios más violentos para amedrentar á los magistrados é imponerse por el terror, y hasta sueñan con que desaparezca toda justicia y todos los organismos que sirven de fundamento á la sociedad y con el exterminio de lo que ellos llaman la burguesía, ¡ah, Sres. Diputados! cuando todo eso sucede, ¿cree el Gobierno, cree la Comisión que es el momento oportuno para herir de muerte ó debilitar al menos la justicia criminal del país, suprimiendo la mitad de los organismos que hoy administran la justicia en España? Porque es elemental, no merece siquiera discutirse, que tanto más fácilmente se descubren los delitos y se puede llegar á su prueba plena, cuanto más cerca esté la acción de la justicia de los sitios donde los delitos se cometan; ¿y creéis posible que centralizando en las capitales de provincia la administración de justicia criminal, se puede ejercer de igual manera que hoy se ejerce? Yo os digo que eso es imposible.

Reparad que hay provincias, como la que tengo la honra de representar, la de Lérida, y otras varias se encuentran en caso idéntico, que su capital está situada en un extremo de ella, pues la ciudad de Lérida confina casi con la provincia de Zaragoza, y siendo la quinta de España en extensión geográfica, se entiende, siguiendo el curso del Ribagorzana hasta el confín de la provincia de Huesca, y de allí, traspasando ese confín, y del lado allá del Pirineo, ó sea en la vertiente francesa, se encuentra el valle de Arán, y siguiendo las crestas del Pirineo que forman la frontera y bordeando la de la República de Andorra, llega hasta Cerdaña, tocando á Puigcerdá en la provincia de Gerona, extendiéndose en esas estribaciones del Pirineo, altas montañas cubiertas de nieve gran parte del año, los partidos judiciales de Tremp, Sort y Seo de Urgel, desde los cuales necesitarán los testigos y los jurados seis, siete y ocho jornadas penosísimas á pie ó á caballo, porque allí no hay ferrocarriles, ni carreteras, ni siquiera caminos vecinales para ir á Lérida, de la que dista algún pueblo del partido de Viella 45 leguas. Y si hacen este sacrificio y tienen medios para ello, ¿podéis creer que las declaraciones de esos testigos y los veredictos de esos jurados serán iguales allí, cerca de sus aldeas, de la choza que habitan en la montaña, respirando aquella atmósfera pura, impregnada del horror al delito que se ha cometido, que en las capitales, después de tan penosas jornadas, en una atmósfera tan distinta de la que están acostumbrados á respirar, y distraída su atención y solicitada su memoria por tan diferentes objetos? No es posible que lo crean así los señores de la Comisión; á mí, al menos, me parece innegable la opinión que sustento. Considerad luego el aumento de gastos que han de producir las grandes distancias que tendrán que recorrer los testigos, peritos y jurados. Vosotros no traéis aumento alguno por razón de la supresión de las 46 Audiencias, habéis dejado el millón de pesetas que figura en el presupuesto actual. Yo os debo declarar que ese millón de pesetas ha sido y es insuficiente, sean cualesquiera las declaraciones que hagáis en contrario. Lo probaré con hechos, que son la mejor prueba en estas cosas. En la Audiencia de Tremp se debían más de 6.000 pesetas por indemnizaciones á testigos, peritos y jurados; ha habido ocasión en que aquellos magistrados, condolidos de la miseria de algunos testigos, les han dado de su peculio un socorro de 2 pesetas para que pudieran comer antes de regresar á sus hogares, y en otras muchas se han dado socorros semejantes de fondos del material, consultando á Gracia y Justicia la manera de formalizar ese gasto. Una Audiencia tan inmediata á Madrid como la de Alcalá de Henares, reclamaba hace poco, con gran insistencia, 1.500 pesetas para indemnizaciones de testigos y jurados, ¿y sabéis cuánto se le ha remitido? Doscientas pesetas. Si hubiera crédito suficiente, ¿cómo había de aceptar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la responsabilidad de no pagar esas indemnizaciones? Como última prueba, os voy á leer un telegrama del alcalde de Tremp, fechado ayer 4, á las dos de la tarde, que dice:

«Puede garantir que Audiencia dejó de pagar jurados durante los dos últimos cuatrimestres, y ordinariamente tampoco indemniza testigos; y si se hace, no paga, por falta de fondos, la mitad de los gastos causados.»

Señores, me parece que no cabe testimonio más auténtico. Si esto es verdad, ¿cómo podréis decir que sobra con el millón de pesetas? Pues si ahora no hay bastante con esa cantidad, suprimidas las 46 Audiencias tendréis, forzosamente tenéis que llevar al artículo 1.° del capítulo 9.°, por lo menos 400.000 pesetas, y es probable que no sean suficientes. Mirando la cuestión por otra faz más importante, hay que considerar que con la supresión de las 46 Audiencias van á quedar excedentes quinientos y tantos funcionarios de la administración de justicia en sus diferentes órdenes. Siento que el Sr. Danvila, mi queridísimo amigo, los menospreciara hasta cierto punto, diciendo que habían ingresado el año 82 en la carrera de una manera especialísima, que hubo promotores de entrada que fueron nombrados magistrados. Yo niego eso, Sr. Danvila. Cite S. S. el nombre de un solo promotor de entrada que ascendiera entonces á magistrado. Ascendieron promotores de término, jueces de término y de ascenso á magistrados, y se comprende; porque en una reforma general, cuando hay necesidad de personal, tiene que acudirse á las escalas inferiores; pero los individuos que en aquellas escalas figuraban, estaban dentro de la carrera; muchos de ellos habían ingresado por oposición y tenían un derecho que no se les puede arrebatar, que no podríais arrebatarles, aunque quisierais, pues tienen necesariamente que volver á ocupar los puestos de la carrera en que servían. Yo he asistido á las reuniones de la Subcomisión; allí llevó las estadísticas de vacantes el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y resultó de ellas que, aun sin dar ninguna vacante al ascenso, se necesitarían tres, cuatro, cinco y hasta siete años en la clase de presidentes y fiscales, ó sea de magistrados de territorial, para que todos los excedentes vuelvan á ocupar sus puestos.

Pues bien, señores; yo me alegraré mucho de que, como aquí se ha dicho y aun se ha indicado por el Sr. Ministro, déis medio sueldo á esos funcionarios mientras dure su excedencia. Repito que celebraré muchísimo que así lo hagáis, y hasta me parece indispensable hacerlo; pero en ese caso, ¿dónde está la economía? Si realizáis ese pensamiento, tenéis nece-

sariamente que figurar para ello un crédito de más de 500.000 pesetas. Porque si lo hacéis por una disposición de la ley, sin figurar el crédito necesario, faltaréis á lo que exige la verdad del presupuesto; y si no concediéseis á los excedentes ese medio sueldo, ¿habéis pensado cuál va á ser la situación de esos individuos que han estado durante muchos años administrando justicia? Tendrán que vender cuanto posean, tendrán que tomar préstamos usurarios á crédito hasta que vuelvan á administrar justicia, y quizás algunos tendrán que mendigar el sustento para su familia. Y decidme, señores: ¿creéis, porque los magistrados, aunque ejerzan cierto sacerdocio, al fin son hombres, creéis, digo, que cuando los magistrados de las capitales de provincia vean que desaparece el estímulo, porque ya no pueden tener el ascenso, y vuelvan la vista hacia los dignos compañeros que con ellos administraban justicia y encuentren cuál puede ser también su porvenir, creéis, digo, que la justicia se administrará de igual modo que al presente?

Y no quiero en este punto extenderme más, porque creo haber dicho lo suficiente para demostraros cuál era el deber de conciencia que tenía, para exponer lo que he expuesto con honrada franqueza.

Pero después de todo, como el dictamen de la Comisión sólo se funda en una simple razón de presupuesto, yo os digo: si es de toda justicia que lleváis un crédito al capítulo 9.° de 500.000 pesetas, para indemnizar á los pueblos por lo que adeudan de gastos de instalación de las Audiencias; si tenéis que aumentar 400.000 pesetas lo menos para pago de indemnización de testigos, peritos y jurados, y si tenéis que traer un crédito de más de 500.000 pesetas para las excedencias, ¿dónde está el 1.500.000 pesetas de economía? Entiendo yo que deberíais admitir la enmienda que he firmado con el Sr. Sánchez Arjona y otros dignos Sres. Diputados; porque si la admitiéseis, obtendríais un millón y pico de economías efectivas, sin perturbar ninguno de los organismos establecidos; y por último, si no la admitís, y por la historia que trae este asunto desde el año de 1890 y por lo que ahora está ocurriendo, consideráis una cuestión de dignidad para el Gobierno sostener la supresión, yo, si se tratase realmente de una cuestión de dignidad, no habría de disentir del Gobierno; pero en ese caso reducid la baja en el capítulo 3.° á un millón de pesetas, y autorizad al Ministro de Gracia y Justicia para que haga la rebaja en los tribunales y en la supresión de aquellas Audiencias, sin fijar su número, que hayan entendido en menos causas y que menos juicios orales y por jurados hayan celebrado.

Para concluir, porque os estoy molestando más de lo que era mi intención y mi deseo, voy á dirigir un encarecidísimo ruego al Gobierno de S. M., y especialmente al ilustre Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Redúcese este ruego á que, sea cualquiera la resolución que recaiga respecto del capítulo 3.° del presupuesto de Gracia y Justicia, usen de su grande autoridad en el Senado para obtener que se ponga á discusión el proyecto de bases para la reforma de los tribunales de justicia, que presentó allí el ilustradísimo Ministro de Gracia y Justicia anterior, Sr. Fernández Villaverde. Lleve el actual Ministro de Gracia y Justicia á la Comisión de aquel alto Cuerpo todas las indicaciones que le sugiera su claro talento; pero ejerza su grandísima iniciativa el Sr. Presidente del Consejo de Ministros para que esa discusión se active de acuerdo con todos los partidos, puesto que será una obra nacional, y que lleguemos á tener una ley general de organización de tribunales que venga á perfeccionar la administración de justicia, á darla más vigor, más energía, á la vez que á alejar todo temor y toda intranquilidad de los dignísimos funcionarios que á ella corresponden; porque yo entiendo, y creo que de esta creencia participaréis todos, que después de la nivelación de los presupuestos no hay necesidad más grande, más perentoria y que más fructuosa pueda ser para nuestra querida Patria, que la de una buena ley de organización de tribunales. He terminado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Paredes para alusiones personales.

El Sr. Marqués de **PAREDES**: Os parecerá, señores Diputados, que mi intervención en este debate viene á empequeñecer la cuestión; pero cuando tantos testigos de cargo, digámoslo así, se presentan contra la Comisión general de presupuestos, séame lícito recoger una alusión que se sirvió dirigirme el Sr. Aparicio, y al hablar con ese motivo, presentarme aquí como testigo de descargo.

El Sr. Aparicio, dirigiéndose al Sr. Cabezas, citó el otro día el caso particular en que quedaría la Audiencia de Tremp, porque había un Diputado que había pedido ó se proponía pedir que del territorio de esa Audiencia se segregara la parte correspondiente al partido judicial de Balaguer, con lo cual quedaría reducida la jurisdicción de la Audiencia, pura y exclusivamente, al partido judicial de Tremp; por consiguiente, se estaba en el caso de suprimir una Audiencia, que no tendría más territorio que el de un Juzgado. Yo creo, Sres. Diputados, que por mi parte he cumplido con un deber de conciencia acercándome á la Comisión para hacerle presente la situación en que quedaría la Audiencia de Tremp, á fin de que la Comisión, y en su día el Congreso, no incurriesen en el error de incluir dicha Audiencia entre las que pudieran conservarse, para que después el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en virtud de un expediente en que quedaría probada la inutilidad de la Audiencia de Tremp, tuviese que suprimirla, dejando el fallo ó la resolución del Congreso en un lugar que no corresponde, en mi entender, á la dignidad de esta Asamblea.

Esto me impulsó á tomar parte en esta discusión, por más que yo no compartiera al principio la convicción que abrigaba la Comisión de que debieran suprimirse las Audiencias que no estuvieran en capitales de provincia. Yo creía, Sres. Diputados, que existiendo una diferencia tan grande en la división territorial de España, en virtud de la cual la provincia de Badajoz, por ejemplo, tiene más de 22.000 kilómetros superficiales, y otras provincias, como la de Alava, tiene, no recuerdo en este momento el número de kilómetros, pero sí que es muy exiguo con relación á la de Badajoz; yo creía que debían conservarse otras Audiencias además de las situadas en las capitales, en aquellas provincias que por su población ó por su extensión así lo requiriesen. Pues bien; ¿por qué disiento hoy, señores, de vosotros los que sostenéis que deben conservarse todas las Audiencias de lo criminal, cuando parece que en un

principio era benévolo, ó por lo menos compartía en parte lo que vosotros sostenéis? Pues yo apelo al testimonio de todos los Sres. Diputados para que digan si en conversaciones particulares y á cada momento, no han oído decir á aquellos compañeros nuestros que están interesados en la conservación de las Audiencias de lo criminal, que debían suprimirse todas ó ninguna.

Esto, escapado en el seno de la confianza, y que quizás sea indiscreto al repetirlo en este lugar, es lo que sin duda ha decidido á la Comisión á proponer la supresión de las 46 Audiencias de que se trata. (*Un Sr. Diputado*: El Sr. Cortezo.) Indudablemente, el Sr. Cortezo, al ser, digámoslo así, el portaestandarte de esa opinión, ha atendido á la atmósfera que se iba formando en contra de la reducción del número de Audiencias hoy existentes. Y al comprender yo que si disentíamos de esta opinión sustentada por el Sr. Cortezo, iba á frustarse esta economía por un año más, y quizás aplazarse *ad Kalendas græcas*, y que á no vencerse ahora esta dificultad se hubieran presentado otras nuevas luego, y que puede darse el caso de que tarde mucho en ser ley el proyecto que actualmente se encuentra en el Senado, no he tenido más remedio que presentarme á mí mismo el dilema de renunciar á mis propias ideas sobre reducción de Audiencias, ó colocarme al lado de la Comisión. Se ha dicho repetidas veces que por la precipitación con que se planteó esta ley se incurrió en graves errores. Esto salta á la vista al examinar la superficie de las diferentes provincias de España; unas tienen cuatro Audiencias, y otras, con poco menor superficie, tienen solamente una.

Viniendo al caso de la provincia que, en unión de mi compañero el Sr. Cabezas, me cabe la honra de representar, lamento disentir de la opinión que antes os ha expuesto; pero creo que debía tener dicha provincia solamente dos Audiencias de lo criminal, y que está indicada la conservación de la Audiencia de Seo de Urgel, con todos los partidos judiciales situados en la vertiente del Pirineo.

La Audiencia de Tremp debía ser suprimida, agregándose el partido judicial de Balaguer á la Audiencia de la capital y el de Tremp al de la Audiencia de Seo de Urgel.

Pero, Sres. Diputados, ¿á quién pueden acusar los pueblos, á quién pueden acusar los magistrados perjudicados, á los que sostenemos esto ó á los que sostienen un criterio exagerado? Yo creo que el proyecto presentado por el Sr. Ministro debía haber sido respetado. Hay provincias, como la de Barcelona, que tiene cerca de 900.000 habitantes, en la que podía haber dos Audiencias; hay provincias, como la de la Coruña, en que está indicada la existencia de dos Audiencias; hay provincias, como las de Extremadura, donde por su extensión deben existir dos Audiencias; en Lérida no comprendo por qué hayan de conservarse las tres.

Se ha hecho mucho ruido con el supuesto agravio que se hace á los pueblos donde existen Audiencias que están destinadas á ser suprimidas. Es un sistema vicioso, viciosísimo, el de pedir á los Ayuntamientos que anticipen cantidades ó que cedan edificios ó que hagan sacrificios de cualquier clase para plantear un nuevo servicio, ya sea, como en el caso que discutimos, para Audiencias de lo criminal, ya para hacer cuarteles, ya para cualquier otro objeto. Creo que el Estado debe conservar siempre su independencia, para no encontrarse con este género de obstáculos el día que las necesidades exijan la modificación del servicio. No se ha hecho así, y parece que asiste á los que reclaman, una sombra de razón; y digo una sombra de razón, porque me parece que no les asiste por completo. Dijo el Sr. Botija que algunas poblaciones habían llegado á hacer un sacrificio de 30.000 duros. (*El Sr. Botija*: No he dicho tal cosa.) Creí que era S. S. quien lo había dicho; habrá sido algún otro Sr. Diputado.

Pues vamos á hacer un cálculo sencillísimo. El presupuesto de cada Audiencia de lo criminal de las que van á suprimirse es de 47.500 pesetas de personal. (*El Sr. Sánchez Arjona*: La de Almendralejo gastó 25.000 duros.) Por término medio, son 47.500 pesetas de personal y 2.375 de material, cerca de 50.000; en números redondos, 10.000 duros. Multiplicando esos 10.000 duros por los años que las poblaciones en que están situadas las Audiencias han disfrutado de las ventajas que les da ese hecho, resulta que han obtenido un beneficio de 100.000 duros; si pierden 25.000, todavía les queda 75.000, aparte de lo que han ganado con la asistencia de los testigos á los juicios... (*El Sr. Sánchez Arjona*: No han podido pagar las deudas.) No habrán administrado bien; pero es innegable que la existencia de una Audiencia de lo criminal ha traído grandes ventajas á la población en que está situada. No es decir esto que yo niegue que deba darse alguna indemnización á las poblaciones que hayan hecho esos gastos, pero esto no vale la pena; algo más valiera la pena, que los señores Diputados se fijaran en la situación en que han de quedar los magistrados; eso es lo grave.

Porque nadie se ha parado á considerar que las leyes que regulan las funciones del Poder judicial colocan á los magistrados en condiciones excepcionales; tienen que abandonar precisamente aquellos lugares donde, por las relaciones adquiridas, podrían luego hallar medios para satisfacer sus necesidades; no pueden ejercer la abogacía, con la cual, si cuando quedan excedentes quieren ejercerla, tienen que empezar por adquirir la clientela que antes podían haber logrado. Y, sin embargo, señores, yo entiendo que esta dificultad no es imposible de vencer; yo creo que, sin agravio para los magistrados, pueden suprimirse las Audiencias que propone la Comisión; porque, Sres. Diputados, todos sabéis que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no provee desde hace tiempo las vacantes que ocurren, y que darían lugar á ascensos. (*El Sr. Ballestero*: No pasan de 30.) Además, ha de aumentarse, como se ha dicho, haciendo con ello una objeción á la aprobación de esta parte del dictamen, ha de aumentarse el número de Salas ó de Secciones en diferentes Audiencias; y estos ya son medios de remediar en parte aquel daño que se había de causar á los magistrados. Además de esto, ¿por qué, señores, no habéis de uniros á mí, apoyando una proposición de ley que pienso presentar en cuanto quede aprobado el presupuesto, en virtud de la cual, suspendiendo los efectos de la ley orgánica de tribunales y de todas las demás disposiciones que rigen en materia de Juzgados municipales, se conceda al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la facultad de proveer los Juzgados municipales en los magistrados excedentes que lo soliciten? (*El Sr. Botija*: ¡Bonito papel iban á hacer!)

Por el pronto, es sabido que en Madrid se pide que se aumente el número de los Juzgados municipales que hoy existen; lo mismo sucedería en Barcelona, Sevilla, Valencia, Málaga y otras capitales importantes; y confiando esos Juzgados municipales á los magistrados excedentes, éstos cobrarían los derechos que marca el arancel, y así se mejoraría la situación en que se les va á dejar.

Creo haber dicho cuanto debía decir sobre este asunto. Sentiría que se creyese que al intervenir en esta discusión lo he hecho impulsado por espíritu mezquino de localidad; pero no puedo menos de preguntar: ¿no estamos agraviados también los Diputados que representamos distritos que, no teniendo Audiencia de lo criminal, sufren perjuicios por la situación en que se halla la Audiencia á que hoy pertenecen? Yo apelo al testimonio de muchos Sres. Diputados que se encuentran en mi caso. Hay pueblos en el partido judicial de Balaguer, que, encontrándose materialmente á la vista de Lérida, donde hay una Audiencia, tienen que hacer hasta dos días de camino para ir á la de Tremp. ¿Es esta buena distribución? Entiendo que no.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): ¿Había pedido la palabra el Sr. Cabezas?

El Sr. **CABEZAS**: La he pedido para rectificar lo dicho por mi querido amigo el Sr. Marqués de Paredes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Me permito advertir á S. S. que sólo puede usar de la palabra para rectificar algún hecho ó concepto que le haya sido atribuído equivocadamente, y suplico á S. S. que se ciña á la rectificación.

El Sr. **CABEZAS**: Me ceñiré en absoluto. El señor Aparicio, realmente, me hizo una alusión el otro día, á la que se ha referido mi digno amigo el señor Marqués de Paredes cuando dijo que le habían anunciado que se presentarían exposiciones de varios pueblos pidiendo ser separados de la Audiencia á que pertenecían y ser incorporados á la de Lérida.

Como no estaba el Sr. Aparicio en el banco de la Comisión al pronunciar yo las palabras que pronuncié, no me ocupé de ese punto; porque cuando el señor Aparicio dijo eso, yo interrumpí á S. S. diciendo: «Yo se lo explicaré á S. S.» Y yo le hubiera dicho que era muy natural y yo comprendía que la ciudad de Balaguer y los pueblos de aquel partido judicial que están más próximos á Lérida no fueran á Tremp; pero que los testigos y jurados de esos pueblos no significaban nada para el argumento general del Sr. Aparicio, comparados con todos los testigos y jurados de los partidos judiciales de Viella de Tremp y de Seo de Urgel, que tendrán que ir á Lérida, gastando cinco, seis ó siete jornadas en el viaje.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Gurrea tiene la palabra para alusiones.

E Sr. **GURREA**: Creed, Sres. Diputados, que sólo obligado por las repetidísimas alusiones que desde que inició este debate mi amigo particular el señor Arias de Miranda han venido dirigiéndoseme por casi todos los dignos compañeros que han tomado en él parte, y muy particularmente por la que con acentuada expresión acaba de hacerme mi camarada de glorias y fatigas en esta noble empresa de la defensa de las Audiencias, puedo vencer mi resistencia á molestaros; y como sospecho que ha de ser grande la molestia, yo procuraré acortarla todo lo posible, que es lo único que puedo ofreceros para que no me neguéis vuestra indulgencia. Vano sería mi empeño, por otra parte, para mí más que para cualquiera de vosotros, si tratara de aducir nuevas razones para la continuación de las Audiencias, siquiera no fuera más que provisional y transitoria. Con elocuencia que yo no podría imitar, se han expuesto ya aquí, creo yo, todas las que podían alegarse, no sólo ahora, antes de haber entrado en la discusión del capítulo correspondiente del presupuesto, sino en aquella memorable campaña de la legislatura anterior.

Pero dispensadme si insisto sobre una que, á pesar de contradecir el aforismo que mi muy querido amigo y distinguido paisano, el Sr. Marqués del Vadillo, citaba la primera tarde de este debate, y á pesar del dominio que su ilustrado juicio ejerce siempre sobre el mío, yo la tengo por concluyente: me refiero á las observaciones que todos hemos podido recoger en este imaginario barómetro indicador de los vientos que corren para estos tribunales; las bruscas oscilaciones de la aguja, desde el buen tiempo á vientos ó lluvias, para retroceder al punto de partida en la primavera de 1890; del buen tiempo á variable, y viceversa, en 1891; y ahora, á grandes lluvias, y hasta á tempestades, todo esto me prueba que el ciclón que nos amenaza no obedece á causas naturales y corrientes, sino á una hondísima perturbación de la atmósfera que el ardoroso bochorno de las economías ha puesto demasiado caliginosa é irrespirable.

Yo creo que la medida de que nos ocupamos no es hija de un convencimiento maduramente adquirido, como á mi juicio procedería para justificarla, sino de una dolorosa necesidad que, lo mismo el dignísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que los individuos de la Comisión al defender su dictamen, han confesado; yo creo que, más que á todo, se debe al compromiso que el Gobierno y el partido conservador creen tener adquirido de imponer, hoy que pueden hacerlo, economías que reclamaban desde la oposición.

Pues bien, Sres. Diputados; yo que votaré las demás economías que la Comisión nos propone; yo que votaría con gusto casi todas, pero por lo menos muchas de las que las oposiciones han indicado, y en particular las que mi amigo el Sr. Nocedal ha pedido, y como él las ha pedido, es á saber: sin lastimar derecho alguno de los legítimamente adquiridos, ni perturbar los servicios, sino á medida que la muerte fuera haciendo vacantes, yo violentaría mi conciencia si con mi voto contribuyera á la desaparición de esos tribunales, no habiendo precedido la demostración de que son malos ó innecesarios.

Podrá convenir su reforma, pero para esto venga aquí un plan, que harto demostrada tiene el Sr. Ministro de Gracia y Justicia su competencia para reorganizar este servicio, como cualquiera otro servicio de la Administración; actívese si no la discusión del proyecto que su digno antecesor el Sr. Villaverde presentó en la otra Cámara, por el cual, según tengo entendido, aunque se aumenta el número de los tribunales, es decir, que se crea mayor número de tribunales de partido que el de las actuales Au-

diencias de lo criminal, también parece que está demostrada una positiva y no hipotética reducción en los gastos públicos. Pero mientras esto no suceda, mientras uno ú otro proyecto no se haya discutido y aprobado, yo creo, Sres. Diputados, que no debemos consentir que por una cuestión de ochavos, como decía la otra tarde el digno señor presidente de la Comisión, y prescindiendo de que sean más ó menos los que podríamos ahorrarnos, porque también sobre esto las opiniones andan bastante divididas, y sólo es evidente que la mayoría de ellas convienen con la mía, en que no habrán de ser tantas como las que la Comisión supone; por una miseria, repito, no debemos permitir que desaparezca lo existente en cosa tan delicada y trascendental.

Inspirándome yo en la necesidad y en el deseo de conciliar ambos puntos, el propósito del Gobierno de S. M. y de mi partido, de introducir todas las economías posibles en el presupuesto de gastos para ver si llegamos á la anhelada nivelación, parte principalísima del programa de mi partido, con el deber, que yo creo inexcusable, de evitar la perturbación y los perjuicios que indudablemente la supresión había de acarrear, suscribí la enmienda debida á la asidua labor de nuestro estimable compañero Sr. Sánchez Arjona. Holgárame mucho de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y la Comisión la encontrasen aceptable; pero si, dolorosamente, tengo que ver mi voto enfrente del de SS. SS., ruego á todos mis queridos compañeros de la mayoría que, haciéndose cargo de mi situación en este singular y concreto asunto, no den á ese voto mío una significación que estaría muy lejos de mi ánimo darle, y os ruego á todos vosotros, Sres. Diputados, que me dispenséis por lo mucho que he abusado de vuestra benevolencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Cortezo tiene la palabra.

El Sr. **CORTEZO**: Las repetidas y directas alusiones de que he sido objeto durante este ya largo debate sobre la totalidad del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, hubieran, si no justificado, disculpado al menos el que yo hubiese molestado antes de ahora vuestra atención; pero os puedo asegurar sinceramente que el temor de hacerlo era en mí tal, que mientras estas alusiones revistieron un carácter como episódico y festivo, no me costó ningún trabajo acudir á los frenos del respeto hacia la Cámara para contener el movimiento de la susceptibilidad y del amor propio. Dejaba ya de suceder esto desde el momento en que el Sr. Marqués de Paredes se ha dignado ocuparse de una manera más seria y directa de mi supuesta iniciativa en esta cuestión que principalmente nos ocupa, y ya temo que lo que en mí era una consideración al Parlamento, pasara por una inconsideración ó descortesía á las personas, si no dijese algunas palabras que sirvieran de contestación á las alusiones de que he sido objeto.

Fué la primera de éstas la que en su notable discurso mi elocuente amigo particular el Diputado de la minoría posibilista, el Sr. Alvarado, me dirigió al combatir este presupuesto. Esta, más que alusión, fué un donaire, que yo celebré el primero; y tal éxito tuvo, que en el mismo día, persona de tan reconocido aticismo y buen gusto como el Sr. Ballestero, le repitió punto por punto, y luego ha sido más ó menos *rapsodiada* por otros Sres. Diputados.

Se refería la frase á la equivocación profesional que yo habría cometido, creyendo que en esta cuestión de la supresión de las Audiencias se podía obrar así como si se disecara en el cadáver haciendo extirpación anatómica de miembros ó de órganos. Pero si no niego la gracia del símil, he de permitirme negar su exactitud; porque ni yo tengo por cadáver al organismo vivo y floreciente de la magistratura española, ni creo tampoco que se trata de órganos perfectos y necesarios al referirse á las Audiencias suprimibles; sino que se trata de separar de ella algo que habiendo sobrevenido ya en la edad adulta, y de perfecto desarrollo de esa magistratura, ha venido, en el sentido del tiempo, fuera de ocasión; en el sentido del número, con evidente exceso; y en el sentido de los resultados, con notoria ineficacia, como luego demostraré. No se trataba, pues, de una cuestión de órganos fisiológicos, sino de otras producciones que, por estorbar á lo armónico, á lo fisiológico, en el funcionamiento de un organismo, se sale ya del terreno de lo normal para entrar en lo patológico, en lo teratológico ó monstruoso, ya que la comparación ó el símil técnico me obliga á usar de estos términos casi bárbaros. (*El Sr. Aguilera*: No entendemos una palabra.)

Si algún pensamiento técnico ó profesional se me ocurrió en esto de la supresión de las Audiencias, fué aquel que en las breves palabras que pronuncié en esta Cámara retirando la proposición de ley que presenté tuve la honra de exponer.

Decía yo entonces: dada la unanimidad de los clamores que en favor de las economías se hacen por la prensa, por el Gobierno, por la mayoría y por las minorías; y dada la unanimidad que también yo creo ver en la conveniencia de limitación de un servicio que se considera excesivo, podrá ser esta proposición mía como un reactivo que haga ver donde exista la sinceridad de los propósitos y de los amores á las economías. Y, señores, permitidme la vanagloria de complacerme, al ver que el reactivo ha producido el esperado efecto; porque así como cuando se revela la presencia efectiva y real de una sustancia ante un reactivo, es que existe, al obrar el reactivo ante la Comisión, la mayoría y las minorías, ha resultado la sinceridad en donde estaba, en el Gobierno y en la Comisión que han aceptado la reforma, y ha resultado la falsedad en donde no existía el propósito, en las minorías. (*Denegaciones.*) Por lo menos, ha resultado duda y turbulencia.

Otra de las alusiones fué de un carácter episódico é interruptivo; partió de los Sres. Botija y La Serna, quienes supusieron que la opinión pública no pedía la supresión de las Audiencias, que era esta exclusivamente una opinón del modesto Diputado que se dirige al Congreso.

Recuerdo bien el momento, porque ha sido quizás de los pocos en que yo personalmente he escuchado la alusión. Hablaba el Sr. Aparicio á nombre de la Comisión, y con la mesura y el rigor lógico que es característico de su envidiable elocuencia, afirmaba que la opinión pública reclamaba esta reforma. y entonces los Sres. Botija y La Serna le interrumpieron diciendo: «Aquí no ha habido más opinión que la del Sr. Cortezo,» palabras textuales. (*El Sr. Botija*: Lo niego.) No lo afirmo rotundamente respecto de S. S., porque no estaba á su lado; pero del Sr. La Serna, sí, porque me lo repitió á mí en el

pasillo. (*El Sr. Botija*: A cada cual lo suyo.—*El Sr. La Serna*: Aproximadamente, eso es.) Hago, pues, exclusiva la alusión al Sr. La Serna, que no lo podrá negar, puesto que personalmente me repitió la frase; y yo, que sé que el Sr. La Serna es persona muy ducha y práctica en achaques parlamentarios, amén de discreto é inteligente, comprendo que esto no lo pudo decir S. S. en sentido recto y serio, sino en el sentido festivo á que antes hice alusión; porque todas las puerilidades de una vanidad loca no me podrían convencer de que sea cosa frecuente el que un Diputado novel, desprovisto de historia política y desnudo de todas las condiciones que aquí suelen dar prestigio é influencia, ejerciese tal efecto sugestivo, que bastara que presentase una proposición de ley para que el Gobierno la aceptara, modificando sus presupuestos, y la acogiese la Comisión, que representa fielmente á la mayoría; solamente se puede dar este fenómeno cuando esta proposición sea la interpretación exacta de un deseo de la opinión, ó cuando el Diputado tuviera una importancia que yo creo vano y ridículo intento aun el de negarla en mí.

La opinión pública me ha parecido que reclamaba la reforma, y creo que como yo opinan muchos de los señores que en este sitio lo niegan por circunstancias respetables; y más diré: casi laudables. Díganlo si no todos los Sres. Ministros de Gracia y Justicia, sin excepción, que se han sucedido en el desempeño de ese importante Departamento, desde el por todos llorado ilustre magistrado, prez de nuestro foro y de nuestro Parlamento, que ideó é introdujo la reforma, y desde los Sres. Canalejas, López Puigcerver y Romero Girón, de la minoría liberal, hasta los Sres. Silvela, Fernández Villaverde y Linares Rivas, todos ellos, en las circulares que dirigían á los fiscales del Tribunal Supremo, ó en las afirmaciones que han hecho ante la Cámara, en los proyectos que han traído en los presupuestos, ó en las manifestaciones que en la prensa profesional han publicado, todos han reconocido que era excesivo el número de las 80 Audiencias de lo criminal creadas por la ley de 1882; y me parece que en esto de las reformas de la magistratura, los Ministros de Gracia y Justicia, cuando están en esta unanimidad, cualquiera que sea su origen político, deben ser considerados como testigos de mayor excepción. Pero no son ellos solos los que así piensan; en la prensa, en las publicaciones, así científicas como políticas, en el libro, en todas partes se ha motejado la creación de estas Audiencias, y se la ha considerado por unos como insuficiente, por otros como excesiva, por todos como imperfecta: la unanimidad está en el juicio de la imperfección. (*Rumores.*)

¡Ojalá se pudiera experimentar en este terreno como se experimenta en otros! ¡Ojalá, como en la fisiología, cupiera ensayar en la sociología! Porque la observación había de demostrar un hecho análogo al que delante de este banco ha ocurrido, y solamente con que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia propusiera que discutiéramos cómo habían de ser distribuídas las 80 Audiencias, veríamos cómo consideraban los Sres Diputados si era ó no imperfecta la localización de esas Audiencias. La opinión estimaba esto así, y la prensa y los Ministros de Gracia y Justicia, porque tenían en su abono razones lógicas, razones teóricas que no he de entrar á discutir, porque me reconozco, sin trabajo ninguno, incompetente en ello; razones prácticas ó experimentales y de estadística, y argumentos de cálculo que conducen forzosa y necesariamente á la supresión de esas Audiencias. (*El Sr. Nieto*: ¿Cuáles son esas razones? Ni la Comisión lo sabe.) Ahora irán. Las razones se desprenden, en el terreno teórico, de sólo decir sí, dado el papel y las funciones que en el organismo social vienen á desempeñar las Audiencias de lo criminal, pueden subsistir en el número en que hoy se encuentran. Las Audiencias de lo criminal son los instrumentos de las reformas introducidas en el enjuiciamiento criminal por el juicio oral y público. Tienen por objeto, y fué el pensamiento inicial en que se fundaron, el de hacer lo más numerosos posible los tribunales, con el fin de aproximar la justicia al hecho justiciable, al procesado y al testigo. ¿Creen los señores defensores actuales de las 46 Audiencias que se trata de suprimir, que, dentro de la teoría y del ideal, estas 95 Audiencias responden á estas exigencias? (*El Sr. Nieto*: No son bastantes; pero peor sería que fueran menos). ¿No son bastantes? Luego son imperfectas. (*El Sr. Nieto*: Claro está que son perfectibles.) Permítame el Sr. Nieto que continúe. Decía que no habían respondido en este sentido á las exigencias científicas, por ser escasas, y que holgaban excesivamente por la extremada jerarquía que les da su constitución, y porque en todos los proyectos, que he tenido cuidado, por lo menos, de estudiar, yo no sé si con fruto, y que no he de formular, porque con sobrada brillantez se ha hecho aquí ya cumplidamente por el presidente de la Comisión de presupuestos, Sr. Danvila, quien hizo la otra tarde el elenco completo de todas estas reformas, se ha visto que hay en todos ellos un objetivo común, un punto de acuerdo cual es el deseo de la creación de tribunales colegiados, que vinieran á servir como intermediarios entre aquellas que pudiéramos llamar, no sé si será correcta la frase en los términos jurídicos, autoridades elementales, que entienden únicamente en las faltas y en la instrucción de los sumarios, y las Audiencias territoriales antes existentes.

Esto ha sido lo que se ha visto, nada menos que desde la Constitución de 1812, y en el discurso inaugural y los debates de las Cortes extraordinarias del año 1821, único punto en que me permito rectificar la lista dada por el Sr. Danvila. Pero desde entonces acá, siempre ha venido dándose este hecho constante; el de la creación de estos tribunales lo más numerosos posible; y en punto á numerosos, tuvieron su realización ideal mejor en el proyecto del año 1863, en aquellos tribunales triangulares y ambulantes que entonces se idearon; en la ley de 1870 y en los del año de 1881, del Sr. Alvarez Bugallal, que, aunque imperfectos por la manera de su constitución, eran lo suficientemente numerosos, por cuanto en cada cabeza de partido había de haber uno. Si así hubiera podido hacerse, es indudable que desde el punto de vista teórico se habría realizado el ideal, descartando á las Audiencias de los delitos correccionales; pero al no hacerse así, la reforma no había de estar hecha dentro de las exigencias científicas teóricas, y por consiguiente, había de fallar necesariamente en la práctica, y así ha sucedido.

Abandonando este que no es mi terreno, iré al del estudio de las estadísticas. ¿Qué ha sucedido? ¿Qué había de obtenerse por medio de los tribunales cole-

giados, de cualquier índole que fueran, que se estableciesen? La abreviación de los procedimientos; y por la aproximación del castigo á la culpa, la ejemplaridad. ¿Se han obtenido estos dos resultados? Veamos el cómputo.

Estudiadas detenidamente las estadísticas de lo criminal publicadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, y escogiendo el quinquenio medio, es decir, aquel en que no puede tener influencia la novedad de la reforma, por encontrarse ya planteada, ni lo reciente, por lo que pudieran influir otros motivos en las publicadas actualmente, encontramos que en el año de 1884 duraban más de seis meses el 30 por 100 de las causas que existían en cada una de las Audiencias de lo criminal, y cinco años después, en 1889, duraban este mismo tiempo, el 40 por 100; es decir, que en el 10 por 100 de las causas había sido más lenta la duración á los siete años de plantearse el juicio oral. Pero no es en esta cifra de los seis meses donde se ve notable y clarísimamente el resultado negativo de estos tribunales á que nosotros estamos haciendo referencia. En esta misma época de 1884, el 10 por 100 de las causas duraban más de un año, y en 1889, cinco años después, el 20 por 100 duraban más de un año. Véase, pues, hasta qué punto se han aligerado los procedimientos con esa prudente precipitación que recomiendan todos los tratadistas en este punto.

Y en cuanto á la ejemplaridad, en esta misma estadística encuentro que en 1884-85 ha habido 6.000 causas de aumento, y continúan en progresión ascendente hasta formar un total de 10 por 100 en más, y no por hechos fortuitos y casuales en ese quinquenio, sino que gradualmente se verifica lo mismo desde 1884 á 1888. Es decir, que no habiendo variado absolutamente ninguna condición social, ni habiéndose atravesado un período de perturbaciones ó revolucionario, ni habiendo sobrevenido una escasez de esas que, hasta cierto punto, justifican la comisión de mayor número de delitos, sin haber más novedad que la del procedimiento en las causas criminales, éstas han aumentado. Decidme, pues, si es forzar la lógica el atribuir el aumento de criminalidad al único factor que varía de todos aquellos con que se puede establecer en este caso la comparación. (*El Sr. Martínez, D. Cándido*: Porque se descubren delitos que no se descubrían antes.) Y si no se quiere esto, equivaldrá á decir que es letra muerta, en el sentido de la criminalidad, la aplicación de las leyes por la justicia, y entonces valdría más suprimirla. (*El Sr. Aguilera*: De modo que el juicio oral y el Jurado aumentan la criminalidad, según S. S.) Yo no hago más que citar estadísticas, porque la opinión puede equivocarse. (*El Sr. Aguilera*: No; ¡si nosotros aplaudimos la franqueza de S. S.! Su tesis es que el Jurado y el juicio oral aumentan la criminalidad.—*Rumores.—Varios Sres. Diputados*: No, no.—*Otros Sres. Diputados:* Sí, sí.—*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) No soy yo, serán las estadísticas las que digan eso; y creo que sería inútil que yo sostuviera lo contrario después de los datos que he expuesto, y que, en último resultado, se refieren á la organización actual de Audiencias.

Pues bien; algo parecido á esto ha sucedido bajo el punto de vista económico, puesto que las indemnizaciones á los testigos, sin haber variado, según se afirma, la cuantía de las de los peritos y jurados, han aumentado de tal manera, que se ha duplicado la cifra; hasta el punto de que si en 1884 apenas pasaba de 170.000 pesetas, en 1888 se ha elevado á trescientas setenta y tantas mil; de forma que, si cada testigo salía remunerado, por término medio, con 2 pesetas y céntimos en el primer año, en el último, y también en progresión creciente, ha llegado á 4 pesetas y pico; ó lo que es lo mismo, al doble. Sirva esto, en cierto modo, de contestación á lo dicho por mi amigo político el Sr. Cabezas, porque desde esta cifra hasta el millón de pesetas, que ha calculado para estas indemnizaciones la Comisión, sobran seiscientas mil y tantas pesetas, con las cuales bien se podría atender en algo al pago de aquellos atrasos de los pueblos, de que nos habló S. S., ó por lo menos evitar que se aumentase el daño por este concepto.

Insisto, por consiguiente, en que tratada la cuestión, no desde el punto de vista técnico, que sólo accidentalmente me ha sido á mí permitido hacerlo, sino desde el punto de vista de la estadística, la abreviación del procedimiento ha sido nula, la ejemplaridad también y la economía lo mismo.

Véamos ahora si, desde el punto de vista del cálculo, se puede ó no reducir el número de esas Audiencias, de una manera transitoria, á 49, hasta que se establezcan otros tribunales suficientemente diseminados para hacer aplicación verdadera y efectiva del juicio oral y público.

El Sr. Alvarado, que representa uno de los distritos de la provincia de Huesca, el Sr. Cabezas, que representa otro de la de Lérida, y el Sr. Marqués de Paredes, son precisamente tres de los Sres. Diputados, cuya intervención en este debate me ha extrañado, porque precisamente las localidades, á que se han referido, por lo que he podido leer en estos datos, que voy enumerando, son de las que menos se puede hablar. La misma provincia de Huesca puede servir de ejemplo para justificar la reforma, que se proyecta, porque es de todas las Audiencias de lo criminal de España la que abraza mayor extensión territorial: tiene 15.000 kilómetros cuadrados, y por consecuencia, puede servir de punto de comparación bajo el aspecto de la extensión de territorio; pues ésta, con la densidad de población y la suma de trabajo, son los datos que hay que tener en cuenta para apreciar si es ó no posible la reducción que se propone. ¿Cuántas provincias hay en España, que tengan extensión territorial mayor que la de Huesca? Creo que son siete; y de ellas, en cuatro, por lo menos, hay Audiencia territorial ó criminal de dobles Secciones: por consecuencia, sólo tres saldrían perjudicadas, mirando la cuestión desde este punto de vista, en el que no se ha fijado suficientemente la atención, y que creo que es el fundamento de lo que se trata de demostrar.

Cabe, pues, que una Audiencia de lo criminal establecida en una provincia que, por lo montuosa y abrupta, por la escasez de medios de comunicación, puede considerarse en las peores condiciones, como la provincia de Huesca, cabe, digo, que una Audiencia do lo criminal despache los negocios criminales de esa provincia; luego no será una violencia exigir lo mismo á las 48 restantes del país, de las cuales 40 tienen menos extensión territorial. Esto desde el punto de vista de la extensión.

Vamos al de la capacidad de trabajo. Buscando yo datos de comparación en cuanto al número de

causas ingresadas y despachadas, rechacé los datos de la Península para la comparación, porque podía haber un sinnúmero de razones, que hiciesen discutible la elección del tipo, razones que no se escapan á quien con alguna atención estudie las estadísticas; busqué, pues, esos términos de comparación fuera de la Península. No los pude elegir en otros países, porque no están en igualdad de circunstancias de legislación y organización que el nuestro, y los busqué en Ultramar. Allí encontramos las Audiencias de lo criminal con el mismo Código, con la misma ley de procedimientos y con igual personal. Busquemos una, que se haya considerado por el Gobierno como digna de ser suprimida, por razón de su trabajo, y encuentro la Audiencia de Pinar del Río, viendo que en esta Audiencia, suprimida por excesiva en el último año, han sido despachadas 1.200 causas, en números redondos.

Yo pregunto: ¿cuántas Audiencias de España despachan más de 1.200 causas? (*El Sr. Aguilera*: La del distrito que represento.) Solamente 21; y de estas 21, 15 son Audiencias territoriales, y por consiguiente, unas tienen dos Secciones, otras tienen tres; representan, por tanto, dos ó tres Audiencias; es decir, que dividido el número de 1.200 entre dos ó tres Secciones, siempre resultarían con menor número de causas que la Audiencia de Pinar del Río. Si, pues, la estadística, si el razonamiento teórico, si el cálculo dan estos materiales para la formación de una opinión, no me parece muy aventurado contestar á los señores que me han aludido, que yo, al proponer la supresión de Audiencias, no empleaba, como suponen, un procedimiento quirúrgico de extirpación no justificada, sino que sencillamente, como médico, tomaba el pulso á la opinión. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Muy bien.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Nieto tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **NIETO**: Señores Diputados, no pensaba usar ya de la palabra al discutirse la totalidad del presupuesto de Gracia y Justicia. Me propuse, en un principio, tomar parte en estos debates; pero después de la amplitud con que se han sucedido, después de lo mucho bueno, que se ha dicho sobre el particular, estimaba que mi intervención sería de todo punto inútil, y estaba resuelto á guardar silencio hasta que se discutiesen los capítulos referentes á establecimientos penales, respecto de cuya organización creo oportuno hacer á su tiempo algunas breves observaciones, á mi juicio, de verdadero interés; pero, al oir al Sr. Cortezo repetir, con ensañamiento, ciertos cargos, que se han hecho á individuos de esta minoría, me he creído obligado á buscar algunos antecedentes que había tomado para la discusión, y á usar de la palabra, para limitarme á leer unos cuantos datos, lo único que procede, sin incurrir en repetición enojosa, después de las amplias consideraciones, que aquí se han hecho acerca de la cuestión de que se trata. Solo quiero, pues, fijar la atención de los señores Diputados en unos pocos números, que, á la vez que esclarezcan la verdad de los hechos, sirvan para justificar la actitud que cada uno puede tener en este asunto.

Descarto, desde luego, las apreciaciones jurídicas que ha hecho el Sr. Cortezo para justificar la procedencia de la supresión de 46 Audiencias de lo criminal. Todos habéis observado que S. S. se ha esforzado en probarnos que el juicio oral y el Jurado no han dado ningún resultado, en cuanto á la disminución de la criminalidad; por lo cual, no se puede decir, según S. S., que su ejemplaridad haya sido tan grande como su carestía. No sabía yo, hasta que lo ha insinuado el Sr. Cortezo, que el objeto capital del juicio oral y del Jurado, que la razón de estas instituciones fuese la de aumentar la ejemplaridad. Creía yo que estas instituciones se proponían, ante todo, la recta administración de justicia; pero en fin, si las palabras del Sr. Cortezo son legítima expresión del entusiasmo con que el partido conservador ha aceptado estos organismos, díganos el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de qué manera hemos de hermanarlas con el calor y la decisión de que dió muestras S. S., hace pocos días, al afirmarnos que es compromiso de honor de ese partido la defensa de ambas instituciones.

Y no digo más, porque creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha de estar conforme conmigo (así parece indicarlo con sus ademanes) en que es completamente inútil y ocioso insistir en este tema, suscitado á última hora por su celoso correligionario.

Y vamos ahora á la razón que á mí me ha obligado á tomar parte en el debate. El Sr. Cortezo ha afirmado que la supresión de las Audiencias de lo criminal ha venido siendo propósito favorito de los partidos y afirmación más ó menos ostensible de los Ministros de Gracia y Justicia que se han sentado en ese banco; con lo cual ha tratado, de nuevo, de establecer cierta solidaridad entre el dictamen de esa Comisión y los proyectos del partido liberal cuando se ha debatido este punto en anteriores discusiones de presupuestos. Esto es lo que me importa negar rotundamente.

No voy á entrar ahora á examinar hasta qué punto es perturbadora, es estéril y es injusta la medida que nos ocupa, tal como hoy se presenta. Baste saber, recogiendo lo más sustancial, que en cuanto á perturbación se intenta nada menos que la supresión de un sólo golpe, de la mitad del organismo que tiene por objeto administrar la justicia en lo criminal; en cuanto á esterilidad, sépase que vamos á aprobar un presupuesto general en el que, entre lo extraordinario y lo ordinario, deshaciendo el artificio que con esta manera de presentarlo se ha producido, habrá de resultar un aumento de 6 ó 7 millones de pesetas sobre el presupuesto anterior; y á nadie creo yo que se le habrá ocurrido que la economía de unos cuantos miles de pesetas (ya veremos cuán pocos son), habrá de producir el menor alivio al contribuyente, ni el más pequeño beneficio al país; y en cuanto á la injusticia, baste considerar que, mientras en el presupuesto de la Guerra se rebaja un 1 por 100 de los gastos, y en el de Estado un 3, y en el de Marina un 2, en las obligaciones civiles de Gracia y Justicia se llega hasta el 11 por 100, y excede de un 15 por 100 la rebaja que se hace en el capítulo correspondiente al personal de la administración de justicia.

No hago consideración alguna; prescindo completamente de lo mucho que pudiera decir; ni siquiera haré notar que ese furor de economías que, por lo visto, se ha concentrado casi exclusivamente en el presupuesto parcial que discutimos, ha llegado hasta el extremo de convertir lo que nunca es ni puede ser

más que un medio, en un fin único y exclusivo, en un fin tal y tan imperioso, que vamos á autorizar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para hacer las rebajas en la forma que estime conveniente dentro de los capítulos del presupuesto, sin advertir que la economía, como digo, es siempre un medio, y que el fin, de que nunca debemos prescindir, ha de ser la recta y regular organización de los servicios. Pero ya que lo único que importa es reducir los créditos de este pobre Ministerio, cueste lo que cueste y salga lo que salga; ya que hemos convenido en que hemos de ser muy económicos á costa de los servicios de Gracia y Justicia y de Fomento; es decir, señores Diputados, de los dos Ministerios más especialmente encargados de los intereses morales y materiales del país; ya que aquí hemos de hablar sólo de disminución de gastos, hablemos sola y exclusivamente de ello; prescindamos de todo otro aspecto de la cuestión; ni siquiera tengamos en cuenta hasta qué punto viene á contradecirse ese criterio de severas economías, por el afán, no ya de suprimir, sino de crear, después de haber suprimido tribunales, otros nuevos tribunales temporeros, como los que se va á establecer ahora; aun cuando estas organizaciones interinas son precisamente las más caras y las que, según se ha demostrado en la historia de nuestro país, suelen dar lugar á los mayores despilfarros. Dejemos todo esto á un lado; reduzcámonos estrictamente al aspecto de las economías, y vamos á ver si hacemos un buen negocio echando por tierra la mitad de los tribunales encargados de administrar justicia.

No digáis, pues, en adelante que nosotros, al combatir esta supuesta economía, vamos contra los intereses del contribuyente, vamos contra la necesidad de extinguir el déficit, vamos contra los nobles propósitos del Gobierno y de la Comisión, que se empeñan en llevarnos á un presupuesto nivelado. Conste, de una vez para siempre, que si nos demostráis que esta economía es real y positiva, la aceptamos y votamos; pero es necesaria esa demostración, es preciso que nos probéis que estamos equivocados los que sostenemos clara y concretamente que esa economía, tal como vosotros la proponéis, ni existe ni puede existir. Ante esta afirmación que hago, y que voy á demostrar con cifras, os suplico que con cifras contestéis, si os es posible, y no volváis á ocultaros detrás de vagas y gastadas generalizaciones que nada prueban, y en las cuales nadie cree ya por fortuna.

La afirmación del Sr. Cortezo de que el partido liberal en esta ocasión contradice el propósito del Gobierno y de la Comisión de llegar á la nivelación de los presupuestos quedará así terminantemente desmentida. Combatimos este presupuesto, que ahora se discute, aun más que por los deplorables efectos de la economía, tal como se propone, por la falsedad absoluta de esa misma economía.

El partido liberal, cuando fué poder, propuso, como sabéis todos, la supresión de 20 Audiencias de lo criminal. Empiezo por declarar que ese número de 20 me pareció siempre excesivo, y que, á mi juicio, no es posible suprimir más que 8 ó 10 cuya existencia no es absolutamente necesaria; pero en fin, aun pareciéndome excesivo ese número, sostengo que la supresión de 20 Audiencias de lo criminal, no exigiendo, como no exige, el establecimiento de nuevas Secciones, puede producir una reducción positiva de gastos, y que la supresión de 46 Audiencias, exigiendo, como exige, y vosotros lo habéis reconocido, como es natural, la creación de nuevas Secciones, constituye una economía extraordinariamente inferior á la que se obtiene suprimiendo sólo 20 Audiencias. Esta, pues, es mi tesis. Yo afirmo que suprimiendo 20 Audiencias de lo criminal, desde el punto de vista de los intereses de la administración de justicia, la medida puede parecer lamentable, puede parecer dolorosa; pero es realizable desde el punto de vista del Ministerio de Hacienda, de los intereses financieros, y determina una economía real, aun cuando no tanto como os habéis figurado. En cambio, la supresión de las 46 Audiencias de lo criminal, así desde el punto de vista de la administración de justicia, como desde el punto de vista de los intereses de la Hacienda, es un negocio desastroso; no produce ventaja alguna. Esto es lo que voy á demostrar; y si de los cálculos que he de presentaros brevísimamente así resultase, me parece que habréis de convenir en que no es muy plausible vuestro tenaz empeño de condenar á muerte á 46 tribunales por el solo gusto de que el país se quede sin ellos.

La supresión de 20 Audiencias de lo criminal produce una economía de 950.000 pesetas; pero esta no es una partida positiva y líquida, hay que hacer en ella una baja. Esta baja consiste, como ya se ha dicho repetidamente, en el aumento que han de tener el importe de las indemnizaciones y dietas á los jurados y testigos y los gastos de salidas de los magistrados. Por más que en la estadística del Ministerio de Gracia y Justicia se consignan algunos datos, yo afirmo que en este momento, ni el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ni la Comisión, ni la mayoría, ni la minoría, ni nadie, sabe con seguridad cuáles son estos gastos.

Se ha argumentado con las cifras que aparecen en la estadística; pero á cualquiera que esté medianamente enterado de la manera cómo esa estadística ha tenido necesariamente que formarse y de la manera cómo estos asuntos se tramitan, no le parecerá extraño que yo afirme que esos datos no pueden ser completos. Los datos de la estadística de cada año del Ministerio de Gracia y Justicia abarcan las cuentas presentadas, aprobadas y pagadas; no pueden comprender, ni aquellas que se han devuelto para su corrección, ni las que están sujetas á reparos, ni menos aquellos créditos que no se han pagado porque no se ha presentado aún la cuenta por las respectivas Audiencias. De manera que, en este punto, todos los datos estadísticos que se tomen del *Anuario* del Ministerio de Gracia y Justicia han de ser deficientes. Bien lo demuestran los hechos, como vais á ver.

Necesitaba yo buscar los datos más aproximados á la verdad, y tengo la satisfacción de deciros que, por dos caminos distintos, he llegado á un mismo resultado; lo cual me hace suponer que, efectivamente, los cálculos que he hecho sobre estos gastos de indemnizaciones, de dietas y de salidas de los tribunales son bastante exactos. Por una parte, he calculado los gastos de cada tribunal, dividiendo en tres grupos las Audiencias de lo criminal según el número de asuntos que despachan, y tratando de informarme de lo que en varias Audiencias comprendidas en cada uno de esos grupos se había devengado. Tomando estos informes parciales, he llegado á obtener como resultado un término medio de 13.000 pesetas por

cada uno de los tribunales como gastos de indemnizaciones á testigos y dietas á los jurados, y 1.500 como gastos por salidas de los magistrados.

Claro está que al decir que este es el término medio, digo que por debajo y por encima de ese término medio se advierte gran variedad de gastos, según las circunstancias de cada tribunal; pero repito que esa variedad es reductible á tres grandes grupos, que dan como término medio 13.000 pesetas de gastos para cada tribunal por indemnizaciones y dietas á los peritos, testigos y jurados, y 1.500 pesetas como gastos de salida de los magistrados.

Ahora bien; multiplicando esos términos medios de 13.000 y 1.500 pesetas por el número total de tribunales, he visto que la suma de gastos viene á ser casi la misma que resulta de los presupuestos presentados por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó mejor dicho, de la cuenta que nos presenta como liquidación del último ejercicio. De uno y otro modo, resulta que los gastos á que me refiero ascienden á más de 1.300.000 pesetas. Decía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no se había gastado un millón; pero yo le puedo hacer observar que se ha gastado mucho más; y me fundo en que en el balance del presupuesto hecho por la Intervención general del Estado aparece consumida en este capítulo 8.° la cantidad de 1.516.000 pesetas; y si se tiene en cuenta que no llega á 200.000 pesetas lo que se ha consumido en otras atenciones de este capítulo, claro es que pasa de 1.300.000 lo gastado en indemnizaciones, en dietas y en salidas de los tribunales. Poco más que esta cifra, á la que hay que añadir lo que aún no se haya liquidado, es lo que me da el promedio á que antes me he referido.

Partiendo de estos datos, que me parecen bien comprobados, tenemos que, en el caso de suprimir sólo 20 Audiencias, habremos de bajar del importe de la economía que se realiza lo que signifique el aumento de estas indemnizaciones y demás gastos por virtud de la supresión; aumento que en este caso cabe suponer que no excederá de un 50 por 100. Representa, pues, este 50 por 100 un total de 145.000 pesetas, que rebajado de las 950.000 pesetas á que asciende la economía de la supresión de las 20 Audiencias, da una economía real y efectiva de 805.000 pesetas.

Suprimidas sólo 20 Audiencias, no hay necesidad de crear ninguna nueva Sección. Verdad es que los magistrados que compusieran las Audiencias que quedasen, tendrían que estar sometidos á un rudo trabajo; pero al fin, ese trabajo podría ser desempeñado, aunque con gran esfuerzo. He calculado, como término medio de ese trabajo, 900 causas por cada Audiencia, 200 vistas en juicios orales y Jurados, y 90 de conformidad; es decir, que voy más allá de lo que fué la Comisión nombrada para estudiar este asunto, y á la que han aludido varios de los señores Diputados que han terciado en este debate, y mucho más allá de los señores de la Comisión, que se contentaban con 197 juicios.

Hay, pues, 20 Audiencias de lo criminal suprimibles sin necesidad de crear Sección alguna, y esa supresión produce 805.000 pesetas de economía. Vamos á ver lo que resulta con la supresión de las 46 Audiencias.

Parto de la afirmación de que no se puede suprimir más de 20 Audiencias sin crear Secciones nuevas, dando por seguro que ni el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ni la Comisión, ni nadie, estimará que se puede recargar á una Audiencia con más de las 900 causas y las 200 vistas completas que he citado, prescindiendo de las mil atenciones que tienen además aquellos tribunales. No se pueden suprimir, por tanto, 21 Audiencias, sin crear una Sección más. Y digo una Sección, porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia estará conforme conmigo en que no es práctico eso de aumentar un solo magistrado, puesto que un solo magistrado no resuelve la cuestión; si se suprime una Audiencia de lo criminal y no pueden encomendarse los asuntos que le corresponden á las Salas existentes, hay que crear una Sección; de nada serviría para el despacho el aumento de un solo funcionario. Pues vamos á ver el resultado que produciría la creación de las nuevas Secciones.

El importe de la supresión de 26 Audiencias de lo criminal, á 47.500 pesetas cada una, es de pesetas 1.235.000. Pero como entre estas 26 Audiencias se suprime la de Jerez, que tiene una Sección más, y otras que tienen algunas plazas de abogados fiscales y otros funcionarios, hay que agregar á la economía de 1.235.000 pesetas, otras 59.000. Por consiguiente, la economía líquida que produce la supresión de las 26 Audiencias (que han de obligar á crear Secciones) es de 1.294.000 pesetas. Vamos ahora á ver las bajas que han de hacerse en esta cifra.

En personal hay que aumentar, como hemos visto, varias Secciones. ¿Cuántas se han de aumentar? Yo tengo noticia de que en el Ministerio de Gracia y Justicia, al tratar de la creación de estas Secciones, se ha proyectado un aumento de 30, poco más ó menos. Bien lo demuestra la misma cifra que señaló el Sr. Aparicio como necesaria ó conveniente al menos para aplicarla á este fin, y que, si no recuerdo mal, ascendía á 900.000 pesetas. Pero yo quiero ser lógico. Desde el momento en que digo que pueden suprimirse 20 Audiencias de lo criminal sin aumentar las Secciones, supongo que ha de ser necesario crear sólo 27 Secciones al suprimir esas 26 Audiencias, que no pueden desaparecer sin ser sustituídas cada una por una Sección, á excepción de la de Jerez, que necesitará las dos Secciones de que ahora consta.

De estas 27 Secciones que hay que crear, será necesario establecer, por confesión de los mismos señores de la Comisión, cinco en Audiencias territoriales, y en Madrid no habrá necesidad de aumentar una Sección entera, puesto que hay dos magistrados sobrantes; pero siempre habrá que crear una plaza de magistrado. Ya véis con qué exactitud y precisión calculo todos los gastos.

Importa el aumento de 21 Secciones en Audiencias de lo criminal, 640.500 pesetas; cinco Secciones en Audiencias territoriales, 162.500 pesetas; y una plaza de magistrado en la Audiencia de Madrid, 10.000 pesetas. Total de aumento en el personal, 812.000 pesetas.

Veamos el aumento del importe de dietas é indemnizaciones á testigos, peritos y jurados, y gastos de salidas de tribunales.

Al examinar los resultados de la supresión de 20 Audiencias de lo criminal, teniendo en cuenta que en cada provincia quedaría generalmente una Audiencia además de la de la capital, porque serían muy pocas las que se quedasen reducidas á una Audiencia solamente, y que, por lo tanto, esta supresión no afectaría grandemente á las condiciones topográficas

de cada una de las demarcaciones correspondientes, he calculado sólo un aumento de un 50 por 100 en gastos de indemnizaciones á peritos y testigos; pero desde el momento en que se supriman las 46 Audiencias, desde el momento en que en provincias, como Badajoz, que tiene 21.000 kilómetros cuadrados de extensión, y Ciudad Real, que tiene 20.000 kilómetros cuadrados, no ha de haber más que una Audiencia, situada en la capital, á donde tienen que afluir habitantes de todos los pueblos, algunos de los cuales están á 45 ó 50 leguas de distancia, me parece que, aunque calculásemos estos gastos de indemnizaciones en el triple de lo que ahora importan, no calcularíamos demasiado; sin embargo, voy á compensar unos gastos con otros, y á computar sólo el doble, imputando este exceso, como es justo, solamente á los gastos de las Secciones que se crean. Este aumento en el importe de dietas é indemnizaciones representará la cantidad de 377.000 pesetas.

Hay que añadir luego el gasto de traslación de archivos y piezas de convicción, que calculo en 1.000 pesetas, y además un capítulo de gran importancia en que no ha pensado bien la Comisión, es á saber: las obras de instalación y el mobiliario que se necesita para las Secciones que se crean. Cada una de estas Secciones es un tribunal; sabéis de sobra que en una gran parte de las Audiencias de lo criminal actualmente establecidas no hay apenas local, y que es necesario, por lo mismo, para que cada Sección funcione, habilitar salas, no sólo para los juicios, sino para los magistrados y secretarios, y otras varias dependencias; por tanto, no calculo nada de más suponiendo que todas estas obras de instalación y esos gastos de mobiliario (que ha de ser completo, puesto que el actual mobiliario de todas las Audiencias de lo criminal corresponde á los pueblos y no podrá disponerse de él), vendrán á representar, por cada uno de ambos conceptos, unas 3 á 4.000 pesetas por tribunal. Total de este nuevo gasto, 234.000 pesetas.

Otra partida que hay, por último, que añadir y calcular, es la de alquiler de edificios; porque, suprimiendo las 46 Audiencias, aun cuando no se creen más que 27 Secciones, habrá que admitir que en algunas Audiencias de las que queden faltará local, y será necesario buscarle para colocar las nuevas salas; suponiendo que esto sólo ocurra en seis de las 27, y calculando un alquiler anual de 2 ó 3.000 pesetas, únicamente este gasto importará 18.000 pesetas. Total, pues, de bajas que hay que hacer: 1.441.000 pesetas. Importa la economía de las 26 Audiencias de lo criminal, 1.294.000 pesetas. Importan las bajas, 1.441.000 pesetas; luego hay un déficit de 147.000 pesetas. Todo ello puede verse resumido en el siguiente estado:

	Pesetas.	Pesetas.
Importe de la supresión de 26 Audiencias, á 47.500 pesetas cada una.......	1.235.000	
Idem de una Sección más en Jerez y de varias plazas de abogados fiscales y otros funcionarios...........	59.000	
		1.294.000
Importa, pues, la supresión de las 26 Audiencias de lo criminal..........		1.294.000
Bajas.		
Importe del aumento de 21 Secciones en Audiencias de lo criminal..........	640.500	
Idem de cinco Secciones en Audiencias territoriales..	162.500	
Idem de una plaza de magistrado en la Audiencia de Madrid...............	10.000	
		812.000
Aumento en el importe de dietas é indemnizaciones á jurados y testigos.......	338.000	
Idem en el de las salidas de los tribunales..........	39.000	
		377.000
Traslación de archivos, piezas de convicción, etc....	26.000	
Obras de instalación.......	104.000	
Gastos de mobiliario.......	104.000	
		234.000
Alquiler de edificios para seis, por lo menos, de las nuevas Secciones.......	18.000	
		18.000
Total de bajas..............		1.441.000
Importando la economía.............		1.294.000
y las bajas por nuevos gastos........		1.441.000
resulta un déficit de..............		147.000

Aquí tenemos, pues, el negocio que habrémos hecho suprimiendo las 46 Audiencias de lo criminal. Suprimiendo 20, se habría logrado una economía de 805.000 pesetas; suprimiendo 46, como hay que rebajar 147.000 pesetas, resulta una economía solamente de 658.000 pesetas. Queda, pues, demostrado que suprimiendo 46 Audiencias de lo criminal disminuirá la economía que se obtendría suprimiendo sólo 20. Y no digamos que aquí están comprendidos algunos gastos que se han de hacer sólo en este ejercicio, porque por confesión del Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos encontramos en la extremidad de afirmar que todo este desbarajuste, que toda esta confusión, que todas estas desdichas y estos trastornos se van á producir nada más que por unos cuantos meses; puesto que sabido es que ha hecho suyo el proyecto presentado por el Gobierno anterior en el Senado para reorganización de los tribunales, y habrémos de tardar pocos meses en discutir y aprobar una organización definitiva. Vamos, pues, á suprimir tribunales, á crear perturbaciones, sólo por el gusto de crearlas por un poco de tiempo, y el único ejercicio en que estas flamantes economías de que tanto se nos habla han de dar resultado, es éste, porque para otro año, habrémos de llegar, Dios mediante, á la solución seria y permanente de tan importante problema.

Pero no es esto sólo, Sres. Diputados. Hemos visto que nos hemos quedado con una economía de 658.000 pesetas con la supresión de 46 Audiencias de lo criminal. Prescindamos de los perjuicios que por otros conceptos se ocasionarán al Estado; prescindamos de la baja que habrá en la contribución de

consumos y en la industrial; prescindamos de otra consideración muy digna de ser atendida por los señores Diputados; prescindamos de lo que ha de suceder con todos esos edificios ahora dispuestos para poderlos utilizar el día en que se establecieran los tribunales de partido, y de los cuales dispondrán los pueblos; y por lo tanto, cuando se establezcan esos tribunales, tendremos que hacer nuevos gastos para instalarlos; prescindamos de todos esos inconvenientes y otros muchos, largos de enumerar, y fijémonos, para concluír, en otro extremo.

Contestando á una pregunta que le hizo un señor Diputado respecto á las excedencias de los individuos de la magistratura que han de quedar cesantes, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha manifestado que ya en su día se tratará de eso y se arbitrará alguna solución; por lo cual suplicaba al Sr. Diputado que respecto de este asunto había presentado una enmienda, que la retirara, ofreciendo que cuando llegara la discusión del articulado de la ley de presupuestos, él se asociaría á sus deseos con el objeto de evitar el escándalo inaudito que se produciría, quedando en un momento en la miseria dignos funcionarios que están honrando la administración de justicia en el desempeño de sus cargos.

Esto demuestra la buena intención del Gobierno; pero yo he de deciros más; y es, que no se trata sólo de buenas intenciones, sino que el Gobierno tiene obligación de proponer para este conflicto solución satisfactoria, y que las Cortes no pueden menos de acordarla. ¿Por qué? Por una consideración muy sencilla, que voy á someteros, y que desde luego os parecerá incontestable.

Hay un artículo de la ley orgánica del Poder judicial, creo que el 232, que, en relación con el 227, establece que aquellos funcionarios que por cualquier contingencia quedasen suspensos de sus cargos, habrán de percibir, durante el tiempo que dure la suspensión, la mitad de sus sueldos. De manera, señores, que, con arreglo á la ley, todo funcionario de la administración de justicia que es sometido á los tribunales por presunción de que ha cometido un delito, tiene derecho á percibir la mitad del sueldo; y yo pregunto: ¿habrán de quedar sin este derecho aquellos funcionarios que después de haber cumplido honradamente con sus deberes se vean cesantes por razón de economías? ¿Es esto aceptable? ¿Es siquiera posible? ¿No parecería esto, en fuerza de su profunda inmoralidad, algo como una excitación indirecta á la delincuencia?

No habrá, seguramente, ningún magistrado que en tal cosa pensase; pero esa sería la consecuencia que podría deducirse de dejar á unos funcionarios probos y rectos cesantes sin sueldo, bajo las mismas leyes que abonan la mitad de su haber á los que están suspensos por haber sido procesados. La conclusión moral que de esto se desprendería, sería que era más digno de consideración el delincuente que el honrado.

Contando, pues, señores, con que las Cortes han de acordar la excedencia de los magistrados que queden cesantes, otorgándoles la mitad del sueldo, seguro de que, en esto, como en todo, han de prevalecer aquí los dictados de un recto sentido moral que no puede consentir ciertas iniquidades, dejadme que saque de esta premisa la natural consecuencia. Se va á señalar la mitad del sueldo, como excedencia, á todos los magistrados que hayan de cesar en virtud de la supresión. He hecho el cómputo de lo que esta excedencia significa, calculando los funcionarios que no han de tener cabida en las nuevas Secciones; ¿y sabéis á cuánto asciende? Pues asciende á 506.000 pesetas. Es decir, que habíamos encontrado una economía líquida de 658.000 pesetas suprimiendo 46 Audiencias de lo criminal. Ahora tenemos que rebajar de estas 658.000 pesetas, 506.000 por virtud de la excedencia de los magistrados. ¿Qué viene á resultar? Aquí tenéis la verdad desnuda, lo real, lo positivo: que este 1.500.000 pesetas de economía que se trata de hacer con la supresión de las Audiencias, no produce más que 152.000 pesetas de ventaja para el contribuyente. Esto, señores, ni más ni menos, 152.000 pesetas, es lo que, suponiendo que no haya despilfarros ni gastos imprevistos; es decir, pensando lo mejor y lo más favorable, esto es lo que viene á valer al país la ruina de los tribunales encargados de la administración de justicia en lo criminal. ¿Os parece que es un precio remunerador de tanto daño y tanto trastorno?

Ya véis á lo que quedan reducidas las economías de que tanto se nos viene hablando. Podré estar equivocado, podré haber exagerado alguna de las partidas, aunque no lo creo; pero si en alguna me hubiese excedido, en otras de seguro me he quedado corto. Pero aunque así no fuese, aunque agregáseis á esa cifra otras 100 ó 200.000 pesetas, decidme: ¿vale esto la pena de perturbar la justicia por unos cuantos meses? Cuando estáis contando ya con que se han de organizar de nuevo los tribunales sobre la base del proyecto de ley presentado por ese mismo Gobierno en la otra Cámara, ¿creéis que no podría haberse buscado en otra parte ese recurso? ¿creéis que no habría medio de encontrar la economía en términos más racionales y adecuados?

No quiero insistir más: me había propuesto presentaros la cuestión bajo el punto de vista exclusivamente económico, y lo he hecho. Podéis examinar las cifras y hacer las observaciones que creáis oportunas; por mi parte, sólo os diré que si insistís en este dictamen, que si sostenéis terminantemente esto, el tiempo se encargará de darme la razón; y cuando llegue el momento de liquidar el próximo ejercicio, cuando hayamos de examinar las consecuencias de vuestros actos, nos encontraremos con que en el pasivo del partido conservador no habrá más remedio que poner á un tiempo mismo la desorganización de la administración de justicia y el más desastroso balance del presupuesto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: Señores Diputados, he sido siempre contrario á las rectificaciones, sobre todo cuando éstas no versan sobre un punto esencial de la discusión; pero en el caso presente he de serlo mucho más, ya considerando lo avanzado de la hora, ya teniendo en cuenta la prolongación que se ha dado en la tarde de hoy al debate sobre la totalidad.

Sin embargo, me creo en el deber de levantarme, y decir, en primer término, que no tengo palabras bastantes para consignar el reconocimiento que debo á los Sres. Arias de Miranda, Alonso Castrillo, Garnica y Botija por las frases lisonjeras y por los inmerecidos elogios que han dirigido á mi persona. Yo no he sido ni soy, hace cuarenta años, más que un

obrero del trabajo; he vivido durante todo este tiempo de mi palabra y de mi pluma, y todos los juicios favorables que debo á los señores que he citado antes, se los agradezco verdaderamente desde el fondo de mi corazón.

Y cumplido este deber que la gratitud me imponía, he de recordar que la síntesis de mi trabajo de resumen tenía dos conceptos principales: marcar la nueva tendencia que los partidos políticos españoles inauguran respecto de la política financiera y económica.

Yo no sé si las gestiones particulares que el patriotismo me aconsejó cerca de los jefes de las minorías parlamentarias produjeron alguna cristalización más ó menos puntiaguda, más ó menos fructífera; pero yo debo declarar que aquellas gestiones, hechas en interés de todos los partidos monárquicos, y especialmente de mi Patria, han producido, á mi juicio, el movimiento que se observa en todos los partidos políticos, su tendencia á una política nueva económica y financiera. Ante el abismo que ciertos guarismos han abierto á nuestros pies, ante la sima que descubren los números consignados por la Intervención general del Estado, ¿era posible retroceder, era posible avanzar, ó era necesario detenerse á examinar la trascendencia de la profundidad que teníamos ante nuestros ojos, y plantear lo que yo entiendo que es una política nueva, política que ha aceptado, lisa, llana y patrióticamente, el partido liberal? ¿Qué significan si no los actos de la Comisión general de presupuestos? ¿Qué significa (he de declararlo, porque acostumbro á proceder siempre con justicia respecto de mis adversarios políticos), qué significa la cooperación patriótica que nos ha prestado allí el Sr. Garijo en nombre del partido liberal? ¿Qué significa ese trabajo, que, al par que el nuestro, ha presentado ese partido, señalando 32 millones de pesetas como economías en los gastos públicos?

¡Ah! todo eso, señores, en mi juicio, viene á confirmar que estaba yo en lo cierto al decir, como había anunciado ya el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que era necesario cambiar de conducta; que era necesario, en materias financieras y económicas, hacer una vida nueva, y que era necesario corresponder á las exigencias del país, apartándose completamente del camino que habían seguido en España todos los partidos políticos. Yo no tengo, por consiguiente, de qué arrepentirme en cuanto á la iniciativa que tomé cooperando á la indicación, para mí muy respetable, del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de invitar á los jefes de todas las minorías parlamentarias para que coadyuvaran á una obra que, á mi juicio, ha de ser nacional; porque no creo que en los momentos presentes pueda augurarse, Sres. Diputados, quién va á plantear este presupuesto en el porvenir. Vosotros sois un partido de gobierno; vosotros sois un partido monárquico; en interés de todos conviene abreviar estos debates, y en interés de todos y del mismo presupuesto conviene legalizar aquí una situación económica cuyo porvenir no está señalado para nadie.

Acudí, pues, á este terreno, que me aconsejaba el patriotismo, y no estoy arrepentido de haberlo hecho, porque los propios periódicos que dirigen amigos vuestros, y entre ellos *El Economista*, dirigido por insignes escritores del partido liberal, han hecho notar perfectamente que los presupuestos del Estado actualmente en discusión marcan un cambio completo en la política económica de los partidos españoles, y que es muy de desear que ahora y en lo sucesivo no se abandone esta senda, esta ruta, este camino, que puede ser salvador para todos.

Y hechas estas indicaciones generales respecto de lo que yo entiendo que era una de las partes esenciales de mi resumen, tengo que ocuparme ahora de algunas afirmaciones que se han hecho en el último término de este debate, y que encierran á mi juicio alguna gravedad.

Claro es que yo no puedo volver sobre cuestiones pasadas y sobre discusiones que todavía se han de repetir; pero sí me ha de ser lícito, correspondiendo y dando una prueba de cortesía parlamentaria á los dignísimos individuos de los partidos políticos que se han ocupado de mi persona y de mis condiciones, hacer siquiera alguna pequeña observación sobre ciertos hechos, que conviene queden bien rectificados.

El Sr. Arias de Miranda, por ejemplo, rectificando el tono general de su discurso en los términos que tuvo por conveniente, insistió en la afirmación que había hecho en su anterior discurso, de que los tratados que España estaba negociando con algunas Naciones habían fracasado; y aun relacionó también S. S. este fracaso en lo relativo al tratado de España con Francia. Yo he de decirle á S. S. que, para bien de España, los convenios internacionales que está celebrando con otras Naciones llevan un aspecto lisonjero; que no sólo se negocia con Suecia y Noruega, sino que á la par se está negociando con Inglaterra, con Holanda, con Suiza y con otros países; y que la propia Alemania, Austria-Hungría é Italia, están discutiendo las instrucciones que han de dar á sus representantes para entrar en negociaciones con la Nación española. Acaso en estos momentos estén ya terminados algunos de estos tratados; y llevan tal rumbo favorable los demás, que es de esperar que se llegue á una avenencia internacional en bien de los intereses generales de este país.

En cuanto á Francia, extráñome por demás la afirmación del Sr. Arias de Miranda; porque yo no tengo noticia de que Francia haya entrado en negociaciones con ninguna Nación. Recuerdo, sí, que ha establecido una tarifa mínima; pero no recuerdo que las Cámaras hayan autorizado al Gobierno francés para negociar con ningún otro país por bajo de esta tarifa mínima. Y como este es el hecho, claro está que el cargo que hacía S. S. no podría aplicarse sólo al Gobierno español, sino que es extensivo á todas las Naciones del mundo, que se encuentran respecto de Francia en igual situación que la nuestra.

Y como esto era lo más importante, porque otra indicación que hacía el Sr. Arias de Miranda la uniré á una que hizo el Sr. Alonso Castrillo, paso á ocuparme de las afirmaciones que hizo este Sr. Diputado.

Al Sr. Alonso Castrillo le he de contestar muy poco; es un amigo muy querido mío, y persona á quien aprecio mucho. Pero el Sr. Alonso Castrillo, realmente, al tratar de defender la mayor partida de economías que propone el partido liberal, exclamaba con una ingenuidad que yo le agradezco mucho, que le diéramos la mayoría y la *Gaceta*, y que él se comprometía á realizarlas. Yo, por mi parte, debo contestarle que aún es pronto; que debe S. S. esperar un poco; que esta mayoría y la *Gaceta* la necesitamos

ahora nosotros para realizar este presupuesto y para satisfacer y corresponder á la confianza que nos dispensa el país. (*El Sr. Alonso Castrillo*: No tengo impaciencia ninguna; no es más que porque llegue á tiempo de que haya Patria.)

Al Sr. Garnica, aunque sin nombrarle, me parece que le he aludido antes. Yo agradezco mucho las frases lisonjeras de S. S. Tiempo hemos de tener y ocasión en que, viniendo aquí la organización de los tribunales; cuestión que se relaciona más ó menos directamente con el punto que está sometido principalmente al debate, podamos presentar S. S. y yo soluciones concretas respecto de este asunto, que en la presente ocasión pudieran parecer inoportunas.

Aplacemos, pues, esto para cuando discutamos la organización de los tribunales, y entonces veremos, en el terreno progresivo, en el terreno liberal, en el terreno científico, quién va más adelante. Y no tengo nada más que decir respecto al Sr. Garnica.

Pero en cuanto á los Sres. Alonso Castrillo y Arias de Miranda, hay una observación que es común y que me conviene rectificar. Esta observación se reduce á que por parte de la Comisión se ha fustigado al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, puesto que habiendo traído éste la solución de la supresión de 25 Audiencias de lo criminal, la Comisión ha propuesto otro criterio como más científico y más práctico, y lo ha puesto enfrente del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que había traído casi el mismo criterio del partido liberal. No; yo debo rectificar estos hechos y presentarlos de la manera que han acontecido.

Es cierto que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia trajo una solución; es cierto que después la Comisión, estudiando el resultado de la ley del partido liberal, entendió que debía buscarse una solucion que fuera más práctica y no condujera á aquellos resultados negativos del año 1890, y creyó que la supresión de todas las Audiencias no situadas en capital de provincia era la más adecuada; y sobre todo, ahora debo declarar que por medio de esta reforma entendió que se contribuiría á la más inmediata y necesaria organización de los tribunales en el sentido que está ya propuesta en la otra Cámara.

Llamado al seno de la Subcomisión el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, le expuso razonadamente todos los puntos de vista que ella tenía en esta cuestión, y la conveniencia de acometer una economía más crecida, una reforma más importante. El señor Ministro de Gracia y Justicia aceptó los razonamientos de la Subcomisión, se conformó con ellos y les prestó su aquiescencia; desde entonces no hay aquí más que una opinión: la de la Comisión general de presupuestos, aceptada lealmente por el Sr. Ministro. De manera que la Comisión defiende ya la opinión del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que es la suya propia.

Hechas estas indicaciones, como sería realmente vituperable el que anticipáramos una discusión que tendrá su sazón y oportunidad cuando se trate de las enmiendas que se ocupan de las Audiencias de lo criminal, termino, por vía de resumen, haciendo estas insignificantes rectificaciones, y dando por concluído el debate sobre la totalidad.»

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que tuviera pedida la palabra sobre la totalidad, se procedió á la discusión por capítulos.

Leído el capítulo 1.° y tres enmiendas al mismo, suscritas dos de ellas por el Sr. Nocedal, y la tercera por el Sr. Santa Olalla, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Duque de Almodóvar del Río): A juicio de la Mesa, las enmiendas que más se separan del dictamen son las dos suscritas por el Sr. Nocedal, debiendo, por consiguiente, ser las primeras que se discutan.»

Leída una de las enmiendas del Sr. Nocedal, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Duque de Almodóvar del Río): La Comisión tiene la palabra para manifestar si acepta la enmienda que acaba de leerse.

El Sr. COMYN: La Comisión siente mucho no poder aceptar la enmienda del Sr. Nocedal.»

Leída de nuevo la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, el acuerdo de la Cámara fué negativo.

Se leyó la segunda de las enmiendas presentadas por el Sr. Nocedal.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Duque de Almodóvar del Río): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. COMYN: Para hacer igual manifestación que ha expuesto respecto de la enmienda anterior.»

Leída de nuevo la enmienda, y hecha la oportuna pregunta, el Congreso acordó no tomarla en consideración.

Leída la enmienda del Sr. Santa Olalla, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Duque de Almodóvar del Río): Esta enmienda se refiere á varios capítulos del presupuesto de Gracia y Justicia, y la Mesa invita al Sr. Santa Olalla á que manifieste si está dispuesto á defenderla en todas sus partes por medio de un solo discurso, reservándose la votación para cada una de las partes á que se refiere en sus respectivos capítulos, ó si prefiere pronunciar un discurso en favor de cada una de aquéllas, referente á cada uno también de los capítulos de que trata.

El Sr. SANTA OLALLA: Si siempre sería pesado, Sr. Presidente, para la Cámara un discurso mío, á estas horas, con más razón lo serían tres; por consecuencia, si la Mesa lo permite, haré un solo discurso, que se refiera á los tres capítulos que abraza mi enmienda, reservándome la facultad de pronunciarlo en el día de mañana, puesto que hoy no es ya posible.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Duque de Almodóvar del Río): Pues entonces, la Mesa reserva el uso de la palabra al Sr. Santa Olalla para que en un solo discurso apoye su enmienda á los tres capítulos.

Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de que se habían constituído las Comisiones nombradas para dar dictamen acerca del suplicatorio del juez de instrucción del distrito de San Miguel (Jerez) pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Antonio Camacho del Rivero, y sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Lucena á Estepa; habiendo elegido presidente y secretario, respectivamente, la primera á los Sres. Cabezas y Cavestany, y la segunda á los Sres. Palma y Marqués de las Escalonias.

Pasaron á la Comisión de presupuestos de Cuba y Puerto Rico, la Memoria y anteproyecto remitidos de Puerto Rico para la formación del presupuesto, y la estadística de lo recaudado por Aduanas hasta el último mes, expresando el Sr. Ministro de Ultramar en la comunicación, que acompaña á estos documentos, que los Seminarios de Santiago de Cuba y de la Habana tienen asignadas respectivamente en presupuesto las cantidades de 7.000 pesos 40 centavos y 2.970 pesos, no consignándose ninguna cantidad en los presupuestos de Filipinas, para los que allí existan.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión general de presupuestos, las siguientes enmiendas:

Una del Sr. Ochando, á los capítulos 5.° y 6.° de la sección 3.ª del presupuesto de gastos. «Ministerio de Gracia y Justicia.» (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Otra del Sr. Arias de Miranda, al capítulo 11 de la referida sección. (*Vease el* Apéndice 3.°)

Otra del mismo Sr. Diputado, al capítulo 19 de la propia sección. (*Véase el* Apéndice 3.°)

Otra del Sr. Ochando, al capítulo 6.°, art. 1.° de la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra.» (*Véase el* Apéndice 4.°)

Otra del expresado Sr. Ochando, á varios capítulos y artículos de la misma sección 4.ª (*Véase el* Apéndice 4.°)

Otra del propio Sr. Diputado, al capítulo 15, artículo único de dicha sección 4.ª (*Véase el* Apéndice 4.°)

Otra del mismo Sr. Diputado al mencionado capítulo 15, art. único de la citada sección 4.ª (*Véase el* Apéndice 4.°)

Otra del expresado Sr. Diputado al citado capítulo 15, art. único de la misma sección 4.ª (*Véase el* Apéndice 4.°)

Pasó á las Secciones, para nombramiento de Comisión, el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden de la estación de Fontanar á Tórtola. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

También pasó á las Secciones, para nombramiento de los Sres. Diputados que han de formar parte de la Comisión mixta, el proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando la construcción de un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo de Madrid, termine en Fuente el Saz, con ramales á Alcalá de Henares y Torrelaguna. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen sobre la proposición de ley autorizando la construcción de los siguientes ferrocarriles de vía estrecha:

De Málaga á Coín.
De Málaga á Nerja.
De Nerja á Motril.
De Motril á Almería.
De Almería á Tabernas.
De Granada á Motril.

(*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Orden del día para mañana: Continuación del debate pendiente sobre la interpelación del señor Vallés y Ribot al Sr. Ministro de la Gobernación; el dictamen que acaba de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

SIETE APÉNDICES

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Marsá á Poboleda.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Marsá, enlace con el ferrocarril directo, y pasando por Bellmunt, Gratallops, y acercándose lo más posible á Torroja, termine en Poboleda, empalmando con la de Espluga de Francolí á Flix.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, para que la carretera de La Campana al kilómetro 481 de la de Madrid á Cádiz, se prolongue hasta Fuentes de Andalucía y se denomine en lo sucesivo de La Campana á Fuentes de Andalucía.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera de La Campana al kilómetro 481 de la de Madrid á Cádiz, en la provincia de Sevilla, incluida en esta forma, como de tercer orden en el plan general de las del Estado, se prolongará hasta la estación de Fuentes de Andalucía, correspondiente á la línea férrea de Marchena á Valchillón, denominándose en lo sucesivo de La Campana á Fuentes de Andalucía, en cuya forma quedará desde luego incluída en el plan general de las carreteras del Estado, figurando en el mismo entre las de tercer orden.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 relativo á la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas á la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1892-93.

Del Sr. **OCHANDO**, á los capítulos 5.° y 6.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos acerca de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia»:

«En el detalle de los capítulos 5.° y 6.° se consignarán los créditos de personal y manutención para los penados de los presidios de Africa, que aparecen en el capítulo 7.°, artículo único, y en el capítulo 8.°, art. 1.° de la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra,» cuyas partidas serán baja en esta sección.»

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1892.=Federico Ochando.=Benito Calderón.=Antonio del Moral.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Antonio García Alix.=Luis Sánchez Arjona.

Del Sr. **ARIAS DE MIRANDA**, al capítulo 11:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al capítulo 11 de la sección 3.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Gracia y Justicia», del presupuesto general para 1892-93:

«El capítulo referido quedará redactado en esta forma:

«Ejercicios cerrados: capítulo 11, artículo único: Obligaciones que carecen de crédito legislativo, y que se contienen y detallan en una relación general enviada al Congreso por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en 12 de Marzo último, y otro parcial de 30 de Abril, pesetas 297.278'55.»

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1892.=Diego Arias de Miranda.=Demetrio Alonso Castrillo.=Manuel Ibarra.=Benito Calderón.=Luis Sánchez Arjona.=Antonio Botija y Fajardo.=Matías Barrio y Mier.

Del mismo señor, al capítulo 19:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al capítulo 19 de la sección 3.ª de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Gracia y Justicia», del presupuesto para 1892-93:

El referido artículo quedará redactado en esta forma:

«Ejercicios cerrados: capítulo 19, artículo único. Obligaciones (eclesiásticas) que carecen de crédito legislativo y que se comprenden en la relación enviada al Congreso por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en 12 de Marzo último, pesetas 508.728'06».

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1892.=Diego Arias de Miranda.=Demetrio Alonso Castrillo.=Benito Calderón.=Luis Sánchez Arjona.=Matías Barrio y Mier.=Federico Requejo.=Manuel Ibarra.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Ochando á la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1892-93.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos, relativo á la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra»:

«El crédito de 80.400 pesetas del capítulo 6.°, artículo 1.°, sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», para guardias provinciales de Canarias, y el consignado para los somatenes de Cataluña, serán baja en ella y alta en la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación».

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1892.=Federico Ochando.=Benito Calderón.=Antonio del Moral.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Antonio García Alix.=Luis Sánchez Arjona.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos para 1892-93, relativo á la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra»:

«Los créditos de 916.044 pesetas del capítulo 8.°, art. 1.°; de 268.042 del mismo capítulo, art. 2.°; de 3.117.000 del capítulo 15, artículo único; de 124.600, capítulo 17, art. 1.°; de 16.724.107, capítulo 17, artículo 2.°, y el de 5.000 pesetas, capítulo 18, artículo único, todos para la Guardia civil, serán baja en la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», y alta en la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación».

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1892.=Federico Ochando.=Benito Calderón.=Antonio del Moral.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Antonio García Alix.=Luis Sánchez Arjona.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos, relativo á la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra»:

«El crédito de 458.300 pesetas para pago de enganches y reenganches de los ejércitos de Ultramar, del capítulo 15, artículo único, de la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», será baja en ella, y alta en los presupuestos respectivos de las provincias y posesiones de Ultramar, en la sección correspondiente».

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1892.=Federico Ochando.=Benito Calderón.=Antonio del Moral.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Antonio García Alix.=Luis Sánchez Arjona.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos, relativo á la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra»:

«El crédito de 108.300 pesetas para premios de enganches y reenganches de la Infantería de Marina de la Península, del capítulo 15, artículo único, sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», será baja en la misma, y alta en la sección 5.ª, «Ministerio de Marina».

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1892.=Federico Ochando.=Benito Calderón.=Antonio del Moral.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Antonio García Alix.=Luis Sánchez Arjona.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos relativo á la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra»:

«Los créditos de 493.400 pesetas para enganches y reenganches de la Guardia civil, y de 8.400 para los de Infantería de Marina de Ultramar, serán baja de la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», capítulo 15, artículo único, y alta en las secciones de Gobernación y Marina de las respectivas provincias y posesiones de Ultramar.»

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1892.=Federico Ochando.=Benito Calderón.=Antonio del Moral.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Antonio García Alix.=Luis Sánchze Arjona.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación de Fontanar, enlace en el pueblo de Tórtola con la de Taracena á Francia por Soria.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Guadalajara, una que, partiendo de la estación de Fontanar en el ferrocarril de Madrid á Zaragoza, vaya á enlazar en el pueblo de Tórtola con la de Taracena á Francia por Soria.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 4 de Mayo de 1892.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo de Madrid, termine en Fuente el Saz.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Luis Zapata y Pérez de Laborda, á D. Salvador Peydro y Pérez y á D. Manuel Lavaggi y Broukmann la concesión, para su construcción y explotación, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril económico, de vía estrecha, que, partiendo de Madrid, termine en Fuente el Saz, con ramales á Alcalá de Henares y Torrelaguna.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

La concesión se hará por noventa y nueve años.

Art. 2.° La construcción se sujetará al proyecto facultativo que se apruebe por el Ministerio de Fomento, y las obras se ejecutarán en un todo con arreglo al mismo.

Art. 3.° Los trabajos para la ejecución de esta línea y sus ramales darán principio al año de la fecha de otorgada la concesión, y deberán quedar terminados á los cinco años, á partir de dicha fecha, debiendo, antes de dar principio á las obras, depositar en garantía de su ejecución la cantidad equivalente al 3 por 100 del total del presupuesto de ellas, fianza que quedará sujeta á las disposiciones vigentes.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores D. Pío Gullón, D. José Canalejas, Conde de Esteban Collantes, D. José Rivera, D. Martín Esteban Muñoz, Marqués de Alcañices y D. Eduardo de Santa Ana.

Palacio del Senado 4 de Mayo de 1892.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre construcción de varias líneas de ferrocarriles en las provincias de Málaga, Almería y Granada.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre construcción de varios ferrocarriles en las provincias de Málaga, Granada y Almería, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder, sin subvención del Estado, á D. Luis Ruíz Bláser, la construcción y explotación, durante noventa y nueve años, de las siguientes líneas de ferrocarriles de vía estrecha de un metro:

De Málaga á Coín.
De Málaga á Nerja.
De Nerja á Motril.
De Motril á Almería.
De Almería á Tabernas.
De Granada á Motril.

Art. 2.° Las expresadas líneas de ferrocarriles de vía estrecha se declaran de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos y vías de dominio y uso público, y disfrutará de las demás ventajas y exenciones que las leyes concedan y en adelante puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° Para vencer las dificultades del terreno y acortar la longitud, estas líneas podrán aplicar el sistema de cremalleras, si se creyera necesario en las máximas pendientes.

Art. 4.° Las obras se efectuarán con arreglo á los proyectos presentados, previa la aprobación del Ministerio de Fomento, y con las modificaciones que este Centro acuerde introducir.

Art. 5.° En el plazo de seis meses, después de promulgada en la *Gaceta de Madrid* esta ley, el concesionario tendrá el deber de dar principio á las obras.

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1892.=Bernabé Dávila, presidente.=Arcadio Roda.=Senen Canido.=Rafael de la Viesca.=Gumersindo Gil.=Joaquín Díaz Cañabate, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DANVILA, VICEPRESIDENTE

SESIÓN DEL VIERNES 6 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

—

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

Proceso del capitán Brieva; anulación del nombramiento de un médico de la penitenciaría de Alcázar de San Juan; cumplimiento de la ley de procedimiento administrativo en la sustanciación de un expediente de defraudación de consumos en que ha sido parte el Ayuntamiento de León; documentos relativos al contrato con la Trasatlántica y á las dos revisiones que se han hecho de sus tarifas; remisión por el Gobierno de expedientes reclamados en el Senado y en el Congreso: reclamaciones y observación del Sr. Azcárate.

Reforma de la ley provincial: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Rancés, se toma en consideración

División judicial del territorio de la provincia de Oviedo: ruego del Sr. Pedregal.

Orden del día: Votación definitiva de proyectos de ley.

Suspensión de Sociedades obreras de Barcelona: interpelación.=Concluye de explanarla el Sr. Vallés y Ribot.= Se suspende la discusión, quedando en el uso de la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación.

Presupuestos: continúa la discusión del capítulo 1.° de la sección 3.ª del de gastos, «Gracia y Justicia», que quedó pendiente en la enmienda del Sr. Santa Olalla.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Comyn.=Queda retirada la parte de la enmienda que afecta al capítulo 1.°=Discusión del capítulo.=Discurso del Sr. Martínez Asenjo en contra.=Idem del Sr. Marín Luis en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Se aprueban todos los artículos de este capítulo.=Capítulo 2.°=Se desechan dos enmiendas del Sr. Nocedal.=Enmienda del Sr. Alonso Castrillo: primera y segunda lectura.=La apoya el Sr. Alonso Castrillo.=Contestación del Sr. Marqués de Goicoerrotea.=No se toma en consideración.=Discusión del capítulo.=Discurso del Sr. Arias de Miranda en contra.= Idem del Sr. Marqués de Goicoerrotea en pro.=Rectificaciones de ambos.=Se aprueban los tres artículos de este capítulo.=Capítulo 3.°=Enmienda del Sr. Nocedal. No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Sánchez Arjona.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Queda en el uso de la palabra para rectificar en la sesión próxima el Sr. Sánchez Arjona.=Se suspende la discusión.

Despacho: Memorias y estatutos de la Sociedad Arrendataria de Tabacos; suplicatorios para procesar al Sr. Diputado D. Benito Celorio y Hano: comunicaciones.

Presupuestos generales del Estado para 1892-93: enmiendas al dictamen.

Carretera de Lucena á Estepa; elección del distrito de Vich (Barcelona); suplicatorio para procesar al Sr. Diputado D. Antonio Camacho del Rivero: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para dirigir varios ruegos á algunos Sres. Ministros, y suplico á la Mesa que se sirva trasmitírselos.

El Sr. Ministro de la Guerra ha tenido la bondad de remitir al Congreso, á petición mía, la causa de Jaén y la relativa al cadete Rodríguez; pero dice en la comunicación que no hace lo propio con la causa del capitán Brieva porque no está terminada. Presumo, y estoy casi seguro de que eso no lo dice el Sr. Ministro de la Guerra, sino que se lo hace decir al Sr. Ministro de la Guerra el capitán general de Madrid; y como el hecho no es exacto, porque la causa está terminada, puesto que hace dos años y medio que se dictó sentencia ejecutoria sobre la misma, y precisamente una de las quejas principales del citado capitán Brieva consiste en que no se cumplimenta esa sentencia, deseo insistir en mi ruego al Sr. Ministro de la Guerra de que mande esa causa al Congreso; y debo añadir que si hay alguien que piense que no viniendo aquí la causa no se ha de discutir y no ha de llegar á enterarse el país de cómo funciona en ciertos momentos la jurisdicción militar, se equivoca; porque cuando haya de interpelar al señor Ministro de la Guerra sobre esta materia, utilizaré los datos que con relación á ella tengo, porque no he de consentir que siga siendo víctima, como lo es ese capitán, de no sé qué género de sentimientos por virtud de los cuales sigue sin ejecutarse esa sentencia y sin conocerse los detalles, verdaderamente lamentables, que tiene esa causa.

Por lo que respecta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, desearía que S. S. tuviera la bondad de manifestarme, cuando venga á la Cámara, los motivos que haya tenido para dejar sin efecto una Real orden dictada, si no recuerdo mal, con fecha 22 de Marzo, por la cual fué nombrado médico de la penitenciaría de Alcázar de San Juan un profesor de aquella población, el cual, llamado por el juez para darle posesión un día en que no se hallaba en Alcázar, se encontró con que por telégrafo se había ordenado al juez que no le diera posesión porque se había dejado sin efecto el nombramiento, dándose la casualidad de que ese médico nombrado por Real orden para tal cargo es uno de los tres médicos objeto del famoso expediente que sigue en Alcázar de San Juan durmiendo como dormía antes.

En cuanto al Sr. Ministro de Hacienda, deseo llamar su atención sobre lo que acontece con un expediente relativo á una defraudación de derechos de consumos en que ha sido parte el Ayuntamiento de la capital del distrito que tengo el honor de representar. Se trata de unas 60 ó 70 pipas de aceite que aparecieron como por ensalmo en San Marcos de León, á cuyos dueños se les condenó al pago del tributo y de una multa; pero sobre lo que yo quiero llamar la atención del Sr. Ministro, es sobre lo siguiente: saben los Sres. Diputados que para la ejecución de una ley que se llama de procedimiento administrativo, y que constará en la *Colección legislativa*, como consta en la *Gaceta*, cada Ministerio dictó su respectivo reglamento. Pues bien; hace próximamente un año que se incoó el expediente relativo al fraude á que me refiero, y resulta que en el trascurso de ocho ó diez meses (teniendo yo que reconocer el buen deseo del director, que á instancia mía puso un telegrama al delegado instando su sustanciación) no ha recaído más resolución que la relativa á si se debía ó no depositar el importe de la multa. Se ha resuelto que no; pero en ese sólo trámite, Sres. Diputados, se han empleado ocho ó diez meses. Pues bien; si yo he de juzgar por ese expediente de los demás, y por otros que conozco en varios Departamentos ministeriales, saco en consecuencia que la ley de procedimiento administrativo y los reglamentos correspondientes son letra muerta, son una cosa que se puso en la *Gaceta* y que no ha servido absolutamente para nada.

Así, no es de extrañar que habiendo ya pedido en el comienzo de este segundo período de la legislatura á todos los Ministerios una nota de las correcciones disciplinarias que se hubieran impuesto á los empleados por infracciones de esos reglamentos, vengan diciendo todos los Ministerios, con una unanimidad que es de celebrar porque revela la marcha normal y correcta de la Administración, que no se ha impuesto ninguna corrección disciplinaria á los empleados por esa clase de infracciones. Presumo que será por lo mismo que pasa en ese expediente.

Finalmente, al Sr. Ministro de Ultramar tengo necesidad de recordarle que hace muchos días hube de pedirle una porción de documentos relativos al contrato con la Trasatlántica, que había pedido en las Cortes anteriores en días á cuyos *Diarios de Sesiones* hube de referirme. De esos documentos, no ha venido ni uno solo. Además, pedí al Sr. Ministro de Ultramar los expedientes relativos á las dos revisiones de tarifas que se han hecho, una por el señor Fabié y otra por el actual Ministro de Ultramar, y esos expedientes que interesan más por el momento, y sobre todo que se refieren á cosas que están más próximas, tampoco han venido.

No sé si al insistir en alguno de estos ruegos, sobre todo en los que se refieren á petición de documentos, mereceré las censuras que aquí lanzaba el Sr. Ministro de la Gobernación en días pasados, y en la otra Cámara el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por los muchos documentos que pedíamos los Senadores y Diputados. Yo, en este punto, he de decir que tengo buen cuidado de no pedir expedientes que estén en tramitación; y cuando he pedido alguno, como el de Alcázar de San Juan, á las veinticuatro horas estaba despachado. En cuanto á los expedientes terminados, no sé por qué les molesta á los Sres. Ministros que se pidan, porque lo mismo da que estén aquí que estén en el archivo de los Ministerios.

Sobre todo, sea de esto lo que quiera, los necesitamos para el cumplimiento de nuestra misión, y es natural que los pidamos y demandemos. Después de todo, como han podido ver los Sres. Diputados por algunos ruegos en que he tenido que insistir hoy, no se dan tampoco gran prisa los Sres. Ministros en mandar los documentos que se les piden.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de la Guerra, de Gracia y Justicia, de Hacienda y de Ultramar los ruegos de S. S.

Se leyó una proposición de ley reformando el art. 51 de la provincial. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 186.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **RANCES**: Cumplo un deber reglamentario de suplicar al Congreso que tenga la bondad de tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.

Días pasados hablé de este asunto molestando al Congreso. El Sr. Ministro de la Gobernación dijo, de antemano, que creía que podía tomarse la proposición en consideración; y por consiguiente, yo suplico á los Sres. Diputados la tomen en consideración, y á su tiempo, si las Secciones nombran una Comisión, y esta Comisión emite dictamen, podremos discutirla; entendiéndose, desde luego, que no me he propuesto más que presentar las bases para que el Congreso, en su sabiduría, ponga remedio á los males que existen en las Diputaciones provinciales. He dicho.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, á juzgar por lo que pasa en la discusión acerca de la sección de Graccia y Justicia, empiezo á dudar si se suprimirán ó no las Audiencias establecidas en lugares que no son capitales de provincia.

En una de esas Audiencias, no sé si condenadas ó no á muerte, hay algo que reclama enmienda, y se ha elevado á las Cortes y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia una exposición con el objeto de que se reforme la distribución territorial. Me refiero á una de las Audiencias establecidas en la provincia de Oviedo. Por lo que suceder pudiera, es oportuno llamar la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca del particular.

Al hacer la distribución territorial en la provincia de Oviedo, y con el objeto tal vez de completar el territorio, pues de otra manera quedaría un tanto reducido el de la Audiencia de Cangas de Onís, se sustrajo á la Audiencia territorial una zona enclavada en el centro de la provincia, y próxima á la capital misma de la provincia, que es el territorio correspondiente al Juzgado de primera instancia de Laviana.

Los testigos, peritos y jurados de ese Juzgado han de pasar por la ciudad misma de Oviedo, dejando á su espalda la Audiencia territorial, para dirigirse á la Audiencia de lo criminal, establecida en Cangas de Onís. Invierten, con este motivo, los peritos, testigos y jurados que están en la inmediación de la capital de la provincia, y por consiguiente, de la Audiencia territorial, algunos días para cumplir los deberes que les impone el juicio oral ó el juicio por jurados. Esto crea tales dificultades, que se da el caso, respecto del cual convendría que fijase mucho la atención el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de que no haya testigos para declarar tratándose de hechos que se han realizado á la luz del día. Y se niegan á declarar los que fueron testigos presenciales del hecho, porque si declaran en las diligencias del sumario, tienen que concurrir después, necesariamente, al juicio oral ó por jurados, y esto les ocasiona perjuicios tales, que prefieren decir desde el principio que nada saben, á verse obligados á concurrir algún tiempo después á la Audiencia de Cangas de Onís, que se encuentra á larga distancia, y para asistir á la cual tienen que realizar verdaderos sacrificios. Recuerdan lo que sucedió á un infeliz carretero, medianamente acomodado, que pasando de camino cerca de otra Audiencia, la de Cangas de Tineo, fué testigo de un delito grave, y por haber tenido que comparecer al juicio por jurados por primera, segunda y tercera vez, á consecuencia de dos suspensiones del juicio, se le originaron gastos y perjuicios tales con viajes tan repetidos, que empezó contrayendo deudas, después vendió su yunta, y á la postre se decidió á viajar como mendigo; cuando tuvo que acudir por tercera vez á la Audiencia, que se halla tan distante de su domicilio, fué pidiendo limosna, agotados por completo sus recursos.

Esto se recuerda mucho en aquellas montañas, y todos se han apresurado á solicitar del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y de las Cortes que se reforme la distribución territorial, de modo que no se obligue á los que están próximos á la Audiencia territorial de Oviedo á pasar por esta capital para ir á una Audiencia de lo criminal distante; en lo cual tienen que emplear muchos días y sufragar muchos gastos, sin poder cobrar luego la indemnización á que tienen derecho, por razones que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia conoce perfectamente.

Dados estos antecedentes, y abrigando yo algunas dudas por la indisciplina, justificada en gran parte, que se advierte en la mayoría, de que el Gobierno obtenga la supresión de tan considerable número de Audiencias de lo criminal como propone la Comisión de presupuestos, considero que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia debe sustanciar el expediente á que me refiero, con el fin de resolver en su día que se modifique la distribución territorial de la provincia de Asturias, segregando de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís y agregando á la de Oviedo el territorio del Juzgado de Laviana.

Ruego á la Mesa se sirva trasmitir mi ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA

Peticiones.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de la Comisión de peticiones sobre las señaladas con los núms. 132 al 153 inclusive. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 177.*)

Votación definitiva de proyectos de ley.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de conformidad con lo acordado, se aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De San Lorenzo á Piedras (isla de Puerto Rico) (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario);

De Epila á Trasobares (*Véase el* Apéndice 2.°);

De Almonacid de Zorita á Aranzueque y de la Vega de Fuentenovilla á la carretera de Pangía á Albares (*Véase el* Apéndice 3.°);

De Budia á Romanones (*Véase el* Apéndice 4.°);

La construída por el Ayuntamiento de Alcocer, que atraviesa dicha villa, para que forme parte de la de Albaladejito á Guadalajara (*Véase el* Apéndice 5.°);

Dos ramales que, partiendo de la Venta de las Ranas, terminen en el puerto de Tazones y en la carretera de Villaviciosa al Puntal (*Véase el* Apéndice 6.°);

De Roquetas á Alicún (*Véase el* Apéndice 7.°);

De Garrovillas de Alconétar á Navas del Madroño (*Véase el* Apéndice 8.°);

De Puebla de Castro á Samitier (*Véase el* Apéndice 9.°);

De Treviana y de Zarratón á la de Logroño á Cabañas de Virtus, y de Bañares á la de Haro á Pradoluengo (*Véase el* Apéndice 10.°);

De Astorga á Pandorado (*Véase el* Apéndice 11.°);

De Aliaga á Daroca (*Véase el* Apéndice 12.°);

De Barbadillo del Pez á Quintanar de la Sierra (*Véase el* Apéndice 13.°), y

De Puente Cesures al puerto de Carril. (*Véase el* Apéndice 14.°)

Modificando la ley de 5 de Junio de 1887, por la cual se incluyó en el plan general la carretera de Albalate á Fonz. (*Véase el* Apéndice 15.°)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles siguientes:

De Santa Cruz de Tenerife al Valle de Orotava (*Véase el* Apéndice 16.°); y

De Málaga á Vélez-Málaga. (*Véase el* Apéndice 17.°)

Declarando puertos de interés general:

El de Vivero (Lugo). (*Véase el* Apéndice 18.°)

El de Tarifa (Cádiz). (*Véase el* Apéndice 19.°)

Variando la división de los distritos electorales para Diputados á Cortes de Játiva, Enguera y Alcira. (*Vease el* Apéndice 20.°)

El Sr. Secretario Bugallal anunció que los referidos proyectos de ley, excepción hecha de los dos incluyendo en el plan general de carreteras la de Epila á Trasobares y la de Puebla de Castro á Samitier, que se elevarían á la sanción de S. M., pasarían la Senado á los efectos prescritos en la Constitución.

Suspensión de Sociedades obreras de Barcelona.

Continuando la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Vallés y Ribot (*Véase el* Diario *número 191*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Tiene la palabra para continuar su discurso explanando la interpelación el Sr. Vallés y Ribot.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Señores Diputados; casi casi debería desistir de continuar el discurso que ayer hube de interrumpir, por cuanto habría de considerarme enteramente anonadado ya, si crédito hubiese de dar á un suelto publicado por uno de los diarios de mayor circulación que en la corte ven la luz, en el que se consigna que el Sr. Ministro de la Gobernación había contestado victoriosamente á todos los argumentos del Sr. Vallés y Ribot, y había dejado la interpelación completamente pulverizada; pero como por mucha que sea la autoridad que yo conceda á este ilustradísimo diario, tengo yo conciencia perfecta de que existo, de que pienso, de que razono fisiológicamente; y pensando y razonando, sé que todavía no ha llegado ese para mí durísimo trance de que el Sr. Elduayen pulverice mi discurso y me anonade de esta manera, pues es esta la hora en que el Sr. Ministro no me ha contestado aún, como es notorio, me veo en el caso, á pesar de la autorizada opinión de la competentísima *Correspondencia de España*, de proseguir mi discurso. (*Rumores y risas.*)

Para no hacerme molesto, no recordaré nada absolutamente de lo que ayer expuse al Congreso. Me limitaré á indicar que estaba ocupándome del concepto que de la moral pública se patrocina en la circular de 6 de Abril del Sr. Ministro de la Gobernación.

El concepto de la moral pública que allí se consigna, tomado de la tantas veces mencionada sentencia que en la propia circular se invoca, no es el concepto que puede el Gobierno adoptar para la aplicación de la vigente ley de asociaciones, ni siquiera el concepto que puede adoptarse para hacer una buena aplicación del art. 198 del Código penal. Este concepto, si es que dudas pueden ofrecerse respecto de él, hemos de ir á buscarle en el art. 13 de la Constitución del Estado, en el cual se consagra el derecho de asociarse «para todos los fines de la vida humana». Por consiguiente, no hay necesidad de recurrir á resoluciones del Poder judicial, cuando existe una clarísima noción respecto de este punto, si pudiera ser para el Sr. Ministro de la Gobernación dudoso; huelga ello cuando hay un precepto constitucional tan claro, tan trasparente como éste.

Partiendo de lo que se consigna en el art. 13 de la Constitución, han de considerarse perfectamente compatibles con todos los principios que informan la moral pública todas aquellas Asociaciones que persiguen fines perfectamente humanos; es decir, que se encaminen á la consecución de fines no contrarios á los fines de la vida humana; y en tanto, bajo este concepto, una Asociación ha de ser reputada lícita, en cuanto esté en conformidad con tales fines; en tanto ha de ser reputada ilícita, inmoral, en cuanto contraríe dichos fines.

La circular á que repetidamente he de referirme, trascribe literalmente un considerando de la sentencia á que con tanta frecuencia he tenido que aludir; y vale ciertamente la pena de leer este considerando:

«Considerando, dice, que siendo principios fundamentales de la Asociación titulada Federación de Trabajadores, de que los recurrentes formaban parte, la anarquía y el colectivismo, y proponiéndose emprender y sostener la lucha del trabajo contra el capital y de los trabajadores contra la burguesía, es indudable que dicha Asociación, tanto por su objeto, como por sus circunstancias, es contraria á la moral pública, contradiciendo como contradice el principio más fundamental del orden social, cual es el de autoridad y la propiedad industrial.»

Nótese que en la sentencia se consigna este considerando, después de haber dicho en los que ayer examiné que la moral pública había de entenderse

como la conformidad absoluta de los actos de los ciudadanos con los preceptos de las leyes positivas. De lo erróneo de tal concepto ya me ocupé ayer; debo ocuparme hoy en la demostración de que, aun admitiendo esa falsa noción de la moral pública, resultaría que no podrían reputarse inmorales las Asociaciones encaminadas á la realización de los principios contenidos en la anarquía y en el colectivismo.

Sostener que la doctrina anárquico-colectivista, sostener que Asociaciones que tienen por objeto perseguir y conseguir por los medios pacíficos, por los medios legales, la realización de este ideal, vician su constitución de tal manera que han de reputarse ilícitas y han de reputarse inmorales, es desconocer completamente el significado de la doctrina anárquico-colectivista, ó mejor dicho, es desconocer por completo á qué aspiran los anárquico-colectivistas.

Como se ha escrito recientemente por un distinguido é ilustrado compañero mío, que más bien que de compañero podría sin adulación alguna calificar de maestro, la palabra *anarquía* tiene una significación como hecho y otra significación como doctrina. Anarquía llamamos á un estado de perturbación transitoria de la sociedad, á un estado en que los vínculos de autoridad entre el Gobierno y los súbditos se han roto; anarquía llamamos también á aquel estado social en el que desde las esferas del poder no se respetan las leyes, y en que la arbitrariedad se erige en soberana; anarquía llamamos también á aquella situación en que las agrupaciones de políticos en la Nación no responden á la realización de fines prácticos y positivos para la vida nacional, sino á la satisfacción de concupiscentes apetitos, y así los vemos cómo asaltan el poder, no para la efectividad de determinados programas, sino para desempeñar altos cargos y para satisfacer sus individuales ilícitos deseos; anarquía llaman los Gobiernos á todo lo que les contraría; anárquicos han sido llamados todos los que han aspirado á la realización de doctrinas opuestas á las doctrinas imperantes; casi todos los que ocupamos estos bancos, en determinadas situaciones hemos sido así llamados en edictos de gobernadores y en bandos de capitanes generales, y anarquía se ha llamado al estado de derecho en que tratábamos de constituir nuestro país.

Pero ¿es que la circular del Sr. Ministro de la Gobernación, que la sentencia del Tribunal Supremo que invoca cuando hablan de anarquía, pueden referirse á estos hechos, pueden referirse á la denominación bajo la cual están comprendidos estos diferentes actos, estas diferentes situaciones, en la vida de las Sociedades? No; ha de referirse necesariamente á la *anarquía* como doctrina. La etimología de la palabra anarquía, claro es que significa negación de gobierno, *no gobierno*; pero ¿es que el anárquico-colectivista aspira única y esclusivamente á la abolición de todo gobierno, á la abolición de todo estado, á la desorganización completa de la sociedad civil y política? ¿Es que el anárquico-colectivista aspira á un amorfismo completo? ¿Es que el anárquico-colectivista no piensa en alguna organización social, política ó económica? Nada de esto. Imposible ha de ser que á mí se me lea un manifiesto, un programa acordado en ningún Congreso anarquista, en que tales dislates se hayan proclamado. Desde el momento en que no hay en España ni en el extranjero una agrupación, no ya un partido, porque ninguna de estas entidades constituye partido, una escuela que, seca, lisa y llanamente se llame anárquica, porque junto á esta palabra añaden la determinativa de comunista ó de colectivista, no puede decirse, no puede científicamente considerarse que los anarquistas, ora sean los de la derecha, ora sean los de la izquierda, aspiren á la negación, á la extinción de todo gobierno y de todo principio de autoridad.

Los anarquistas se dividen en anarquistas comunistas y en anarquistas colectivistas. La sentencia y la circular que la patrocina no hablan del anarquismo comunista, hablan exclusivamente del anarquismo colectivista. El anarquismo comunista, por más que de él no hable el Sr. Ministro de la Gobernación, por más que este anarquismo no preocupe á S. S., por más que con esto revele menos antipatías para el anarquismo comunista que para el colectivista, cosa que me explico muy bien en él, como en todos los unitarios, porque los unitarios políticos tienen muchos puntos de contacto con los comunistas, porpue del comunismo político al comunismo económico no hay más que un paso; pero esto aparte, y como decía, por más que la circular y la sentencia del Tribunal Supremo no se refieran al anarquismo comunista, el anarquismo comunista no puede significar la abolición del Estado, no puede significar la abolición del gobierno, la abolición del principio de autoridad; lejos de esto, no puede concebirse un estado más fuerte, un estado más poderoso, un principio de autoridad más formidable que el principio de autoridad, que el Estado, que el Gobierno comunista, ya que el comunismo es el anonadamiento completo de toda individualidad, el sacrificio absoluto de todo nuestro personalismo, de todo nuestro individualismo en aras de un Estado, que, como el dios Pan, ha de poner sus cien manos en todas partes; por consiguiente, el anarquismo comunista, ¿cómo sostener que sea la negación del principio de autoridad?

¿Lo será el anarquismo colectivista? Tampoco. El anarquismo colectivista resume de una manera elocuente, en una suprema síntesis, todas sus aspiraciones en materia de organización social. Dice que quiere que la humanidad sea una *libre federación de libres asociaciones de productores libres*; y si esto es el anarquismo colectivista, ¿cómo sostener que esta doctrina, que esta escuela, aspira á la supresión de todo principio de autoridad? ¿No proclama una federación de asociaciones, no proclama que estas asociaciones son un conjunto armónico y coordinado de productores libres? Pues proclama un organismo, proclama una organización, buena ó mala, acertada ó desacertada, que eso no lo discuto, ni he de discutirlo aquí, de una nueva sociedad. *Ubi societas, ibi jus.* Donde hay sociedad, hay derecho; y donde hay derecho, hay un estado jurídico; y donde hay un estado jurídico, ha de haber un Gobierno, ha de haber una potestad coercitiva, un principio de autoridad. ¿Por dónde, pues, ha de poder sostenerse que el anarquismo colectivista niega el principio de autoridad?

Podrán algunos, si se quiere, llamándose anarquistas, negar el principio de autoridad; pero la razón al examinar la doctrina de ese anarquismo colectivista, su programa, sus aspiraciones, sus deseos, ha de negar tal negación, y ha de convenir en que el anarquismo colectivista aspira á una trasformación del Estado actual, aspira á una modificación en la organización actual de la sociedad, pero á una modi-

ficación en el sentido de sustituir lo presente por otra cosa; siendo evidente que de la nueva organización surgiría necesariamente un principio de autoridad.

Pero dice el Sr. Ministro de la Gobernación, aceptando en todas sus partes la doctrina del Tribunal Supremo, «que es contrario á la moral pública lo que niega ó contradice el principio de autoridad y la propiedad industrial.» ¡Está demostrado que el anarquismo colectivista no niega el principio de autoridad. ¿Es que niega la propiedad industrial? ¿Qué entiende el Sr. Ministro de la Gobernación por propiedad industrial? Porque yo no sabía hasta este momento que la propiedad industrial fuese uno de los principios sobre que se apoya y descansa el actual orden social; porque yo concibo perfectamente que las actuales sociedades subsistan con los mismos organismos políticos que hoy tienen, y sin marcas de fábrica y sin privilegios de invención y de introducción. Yo concibo perfectamente, yo tengo la convicción de que aboliendo esto, no sólo no se destruirían, sino que ni aun se modificarían en lo más mínimo las bases fundamentales de esta perfectísima sociedad en que tan holgada y tan felizmente vivimos todos, incluso los proletarios, los desheredados de todos los bienes de la naturaleza. Pero, de todas suertes, ¿en qué contradice el anarquismo colectivista la propiedad industrial? ¿Es que no habría propiedad industrial dentro del anarquismo colectivista? La habría; porque dentro de la acepción «propiedad industrial» no se prejuzga si en esta propiedad industrial la organización ha de ser sobre la base individualista ni sobre la base comunista; y como no se prejuzga nada de esto con las dos palabras «propiedad industrial,» aspirando como aspiran los colectivistas á que la propiedad industrial, como la propiedad territorial, existan, no contradicen tampoco este principio que se considera fundamental por S. S.

Pero yo, que procuro siempre discutir, así en el foro y en el Parlamento, como fuera del Parlamento y del foro, con toda buena fe, buena condición que puedo ostentar, ya que carezca de otras; yo no tengo inconveniente en corregir lo que en la *Colección legislativa* no se corrigió, lo que no se corrigió en la *Gaceta*, ni se corrigió por S. S. al trascribir en la circular el mencionado considerando de la sentencia del Tribunal Supremo. Yo puedo creer, ¿cómo no he de creerlo yo, que no creo en infalibilidad alguna en la tierra? yo puedo creer que los ilustres magistrados del Tribunal Supremo pueden equivocarse, pueden errar, sobre todo cuando tratan de constituirse en concilio para una definición sobre la moral; pero yo no puedo creer en manera alguna que deliberadamente se consigne en una sentencia que es principio fundamental del orden social vigente la propiedad industrial; y por consiguiente, entiendo y creo que el Tribunal Supremo quiso decir la propiedad *individual*. Si yo hubiese redactado esta circular, así lo hubiera consignado, aun cuando hubiese sido explicando el error material, que material hubo de ser seguramente, que se cometió cuando se imprimió esta sentencia.

Suponiendo, pues, que fué una errata de imprenta el poner la palabra *industrial*, y que lo que se escribió por el primer Tribunal de la Nación fué la palabra *individual*, argumentemos ya con el error subsanado, y veamos si el anarquismo colectivista niega la propiedad individual. No; la propiedad individual viene absolutamente negada por el anarquismo comunista, que S. S. no condena en la circular; por el anarquismo comunista, que para S. S. es moral, como lo es también para mí; por el anarquismo comunista, para el cual no da órdenes S. S. á los delegados de su autoridad para que lo persigan y lo anonaden, obrando así muy cuerda y justamente. El anarquismo comunista parte del concepto de que todo es para todos, de que nunca el hombre produce con su trabajo para sí, sino que produce para el acervo común, produce para la comunidad, produce para el Estado comunal. Mas ¿es esto lo que afirma el anarquismo colectivista? No; precisamente el anarquismo colectivista empieza por afirmar que cada uno ha de ser dueño del producto íntegro de su labor, del producto íntegro de su trabajo. Añade seguidamente, que todos los bienes de la naturaleza son de todos, que todos los bienes de la naturaleza han de ser por todos tenidos, por todos poseídos.

De suerte que el anarquismo colectivista acepta la propiedad individual del usufructo de estos bienes; lo que declara común, lo que declara de la totalidad, es el dominio de estos bienes de la naturaleza; quebranta, por decirlo así, ese dominio; declara el usufructo individual, y los demás elementos que el dominio integran los deja para toda la humanidad, para la sociedad entera.

Repito que no trato de discutir la doctrina, ni siquiera de calificarla de acertada ni desacertada, de buena ni de mala, de justa ni de injusta, de practicable ó impracticable; no hago más que desempeñar en este momento el papel de relator; expongo la doctrina.

Y si esto proclama el anarquismo colectivista, ¿cómo sostener que esta doctrina niega el principio de la propiedad individual? No, no lo niega; lo afirma.

Con estas mal pergeñadas frases, que, toscas é incorrectas y todo como ellas son, no dejan de encerrar razonamientos en el fondo exactos y verdaderos, porque están en perfecta concordancia con la realidad y la naturaleza de las cosas, fuente pura y constante de toda verdad, creo haber dejado demostrado que, aun aceptando la falsa noción que de la moral pública se patrocina por el Sr. Ministro de la Gobernación, no puede afirmarse que el anarquismo colectivista contraríe los principios de autoridad, de propiedad industrial ni de propiedad individual.

Mucho menos, pues, puedo yo conceptuar ilícito el anarquismo colectivista; puedo yo considerar ilícitas las Asociaciones anárquico-colectivistas, aceptando, como acepto, aquel otro concepto que entiendo yo que debe adoptarse de la moral pública, para conocer la licitud ó ilicitud de las Asociaciones á tenor de lo que disponen la Constitución, el Código penal y la ley de asociaciones vigente; porque considerando, como yo considero, que dentro de la Constitución son morales, son lícitas todas las Sociedades que persiguen fines adecuados á la vida humana, es claro que he de considerar moral y lícita toda Corporación que aspire á reorganizar la actual sociedad, que aspire á trasformar la propiedad, que aspire á determinar una nueva relación entre los hombres, que no aspire á su aniquilamiento, que no aspire á su extinción, que no aspire á su ignorancia, á sumirlo todo en el malestar, sino que, acertada ó desacer-

tadamente, aspire á que los fines de la vida humana se realicen mucho mejor, con mayor extensión y más perfectamente de lo que se realizan dentro de las sociedades actuales.

Pero es que, acaso se me dirá, la moral pública no debe entenderse como tú la entiendes, sino que la moral pública de que hablan nuestras leyes es la moral cristiana. No tengo inconveniente, para este debate, en admitir que la moral que ha de considerarse como la piedra de toque para distinguir la legalidad de las Asociaciones sea la moral cristiana.

Admitiendo esto, nos encontramos, sin embargo, con un grave inconveniente: nos encontramos con que hay Asociaciones que dentro del precepto constitucional por mí invocado tantas veces, que dentro del art. 13 de la Constitución, no podrían considerarse lícitas, sin embargo de ser muy cristianas y católicas; porque si hay derecho de asociación para perseguir y realizar todos los fines de la vida humana, y no hay derecho de asociación para perseguir y realizar fines contrarios á los de la vida humana, yo, que considero que uno de los fundamentales fines de la vida es la reproducción de la especie, habría de considerar inmorales y habría de considerar contrarias al art. 13 de la Constitución todas aquellas Asociaciones que, entregadas por regla fija de su organización á perpetuo celibato, contrarían de tal manera los fines de la vida humana, que si todos los hombres las imitasen, habría de extinguirse necesariamente la sociedad humana.

Pero esto aparte, he dicho y repito que no tengo inconveniente en admitir que debe entenderse como moral cristiana aquella á que el Código se refiere, por lo que respecta á las circunstancias del presente debate.

Pues bien; aun así, ¿quién podría demostrarme que el anarquismo colectivista, contrariando, si es que contraría, que ya he demostrado que no, el principio de la propiedad individual, no ha de considerarse perfectamente conforme con la moral cristiana? Pues qué, ¿no es sabido de todos que la Iglesia cristiana, que la Iglesia católica ha predicado, por medio de sus Santos Padres, el comunismo, y, más que predicado, lo ha practicado y lo practica? Pues qué, ¿no se fundan en el comunismo sus organizaciones monásticas, las Comunidades religiosas, así de hombres como de mujeres? Por consiguiente, aun aceptando, según decía, la moral cristiana como piedra de toque para apreciar la moralidad ó la inmoralidad de las Asociaciones obreras, bien puede sostenerse que el anarquismo colectivista no estaría, en cuanto á su programa sobre la organización económica de las sociedades, en contradicción con los principios de la moral cristiana.

Pero, Sres. Diputados, ¿es que el Gobierno conservador trata de calificar la legalidad ó la ilegalidad de las Asociaciones ya organizadas y constituídas hoy y que se organicen y constituyan para mañana, sometiendo á un examen sus estatutos y sus reglamentos, para ver hasta qué punto las doctrinas que respectivamente sostienen están en contra de los principios económicos que informan la actual organización de la sociedad? Pero, ¿dónde encontraréis el tribunal ó el Concilio que venga á dilucidar esto? ¿Cómo podréis apreciar hasta dónde llega la moralidad ó la inmoralidad de la asociación, por los fines económico-sociales que persigan? ¿En dónde daréis filiación á las diferentes escuelas, á las diferentes doctrinas que campean hoy en el dilatado espacio de las ciencias sociológicas? ¿En dónde colocaréis el socialismo católico, el socialismo cristiano, el socialismo autoritario, el de cátedra, el radical, etc.? ¿En dónde colocaréis al partido oportunista obrero, al partido socialista obrero, al anarquismo comunista y colectivista? ¿Cómo venir á determinar el grado de esta serie? ¿Cómo hacerlo entre esa multitud de ideas, de doctrinas y de escuelas, que todas persiguen honradamente la solución de las diferentes cuestiones sociales que hoy agitan á la humanidad?

Hoy, sobre todo, que vivimos en una época en que en el terreno de los principios puede haber intransigencias, pero que en el terreno de la práctica todo constituye una serie interminable de mutuas transacciones, ¿cómo venir á determinar cuáles han de ser en el terreno económico los principios dogmáticos y cuáles los heréticos? ¿Y acaso durante toda la larga vida de nuestras sociedades no ha habido esta perpetua lucha entre el elemento individual y el elemento social? ¿Acaso la propiedad, que tiene, como ha tenido siempre, dos aspectos, el aspecto individual y el aspecto social, no ha ido trasformándose continuamente, teniendo ya, ora mayor importancia el elemento individual, ora mayor influencia el elemento social? ¿Y acaso no ha habido sociedades organizadas colectivamente? ¿No existen las comunidades rurales de Oriente, las comunidades rurales de Occidente, tan estudiadas por eminentes sociólogos? ¿No fué una organización comunal, una organización colectivista, la que surgió de las revoluciones de la Edad Media en sus primeros albores, en sus primeras etapas? ¿Hoy por hoy, no existe en distintos puntos del globo organizada colectivamente la propiedad?

¿No tenemos el *mir raso?* En nuestra misma España, ¿no hay propiedad colectiva, como, por ejemplo, en Galicia?

Pues, ¿cómo ni por dónde podréis sostener que el principio colectivista sea un principio inmoral que esté reñido con la moral, y que las Sociedades anárquico-colectivistas hayan de estar fuera de la ley?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Vallés y Ribot...

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Voy á terminar en seguida, Sr. Presidente.

No es, pues, sostenible, Sres. Diputados, dentro de la Constitución, ni dentro de la ley de asociaciones, ni siquiera dentro del buen sentido, y mucho menos dentro de las conveniencias de todos y de las conveniencias del mismo Gobierno, la circular que ha dado el Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 6 de Abril. Esta circular ha de ser retirada, ó al menos hemos de oír de labios del Sr. Ministro explicaciones suficientemente satisfactorias que la atenúen, ó, por mejor decir, que destruyan lo que la letra de la circular dispone.

Acabo de decir que, dejando aparte lo injusto, lo ilegal de la doctrina que en la circular consignáis, resultaría, de ponerla en ejecución, un mal mucho mayor que los que tratáis de evitar. ¿Qué cuenta os tiene á vosotros que los anárquico-colectivistas se reunan secretamente, en vez de reunirse públicamente á vuestra vista, á la vista de los Gobiernos, en locales que por medio de vuestros delegados podéis visitar á todas horas y en todos los instantes, y hasta apoderaros, como lo hacéis cuando os place,

como lo habéis hecho ahora en Barcelona y en Cataluña, de sus periódicos, de sus libros, de sus instrumentos de estudio, cometiendo verdaderas detentaciones, que si un particular las cometiera le aplicaríais en seguida penales sanciones? ¿No os tiene mucha más cuenta esto, que no el que estos anárquico-colectivistas se reunan en la sombra, donde no puedan llegar las miradas de la autoridad, y desde allí se organicen, y desde allí, sin vuestra fiscalización, se concierten y obren, sin discutir á la pública luz, y por consiguiente sin tener, no ya la coerción de los Poderes públicos, ni siquiera el medio de purificar de errores sus doctrinas en el crisol de la discusión libre?

¿No comprendéis vosotros que las ideas son incoercibles y, de consiguiente, que aunque aprisionéis á los que las profesen y aunque los encerréis en unas oscuras cárceles, las ideas taladrarán el muro y volarán por los espacios, posándose libremente en los espíritus de los que esperan redimirse? ¿Vosotros no comprendéis que aun cuando en la humanidad se haya sometido al tormento de la hoguera á los que profesaban ideas que en otras edades se consideraban malditas, aquellas ideas no se consumían con el cuerpo de las víctimas, sino que se evaporaban para condensarse luego y bajar más tarde á enseñorearse de las inteligencias de sus propios perseguidores? Pues si comprendéis todo esto, dejad que los anárquico-colectivistas en sus periódicos, en sus libros, en sus folletos, en sus Asociaciones, prediquen libremente sus doctrinas. ¿Tratan de realizar algún acto que esté fuera de la órbita de las leyes? Haríais bien entonces en ponerles vuestra mano. No pueden hoy calificarse de buenas ó de malas las ideas por los Gobiernos; podrán calificarse así en las Academias, podrán calificarse así en los Ateneos; son los actos los que han de merecer la calificación de buenos ó de malos, según estén ó no en concordancia con las disposiciones de las leyes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Vallés y Ribot, á pesar del deseo de S. S., las horas van trascurriendo de una manera rápida, y vamos á encontrarnos en la necesidad de entrar en la discusión de presupuestos.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: ¡Si el Sr. Presidente supiera bajo el peso de cuántas angustias estoy hablando! Yo sé que molesto á los Sres. Diputados, y sé que molesto especialmente á S. S. Por consiguiente, voy á terminar. (*No, no.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): A mí no me molesta S. S.; pero tengo deberes de cuyo cumplimiento no puedo prescindir.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Yo también, Sr. Presidente, cumplo el alto deber de velar, desde mi humilde asiento, por un derecho que considero infringido por el Gobierno.

Yo, señores, antes de terminar he de hacer una cariñosa exhortación á todos los significados compañeros míos que aquí representan. ideas, principios, tendencias opuestas á las tendencias, á las ideas y á los principios imperantes. No aspiro yo ¿qué he de aspirar? á que fuera del círculo de la minoría republicana á que tengo la honra de pertenecer se levante un solo Diputado á apoyar mis palabras.

En su forma, el discurso que he pronunciado, necesariamente ha de haber sido ingrato á todos, unánimemente á todos; darían pruebas de tener muy mal gusto, si lo contrario dijeran; y en cuanto al fondo, excepción hecha de mis ilustrados compañeros de la minoría, ¿quién ha de aceptar la totalidad de las consideraciones que yo he expuesto? Nadie más que nosotros, absolutamente. Pero ¿qué duda tiene que yo he de estar esperanzado de que, por ejemplo, mi elocuente compañero Sr. Nocedal se levantará para apoyar, cuando menos, lo que yo he dicho respecto de que la circular del Sr. Ministro de la Gobernación es atentatoria, tal como está concebida, tal como está redactada, al derecho de asociación consignado en la Constitución del Estado? ¿Cómo no he de tener yo esperanzas de que unirá en este punto concreto y determinado su autorizada voz á la mía el Sr. Barrio y Mier? ¿Cómo no he de creer yo que la minoría liberal, por medio de alguno de sus autorizadísimos miembros, se levantará también para decir, clara y paladinamente, sin ambajes ni rodeos, con la franqueza y sinceridad propia de hombres honrados y rectísimos, que, aparte las ideas políticas que profesan, y que tan antipáticas me son, en su casi totalidad, merecen todos mis afectos y mis respetos; qué duda he de tener yo que se levantará uno de esos liberales á decir que ninguno de ellos, desde el Ministerio de la Gobernación, suscribiría una circular concebida en los términos de la circular de 6 de Abril de este año?

Yo les excito cariñosamente á que lo hagan, no para dar importancia á mi discurso, que esto sería cosa bien parca por cierto, no para dar importancia á lo que es objeto de mi interpelación, sino para que sepan los trabajadores de España á qué atenerse, para que tengan la convicción de que, excepción hecha de los conservadores, cualquier partido que se siente ahí mantendrá, sí, el orden público á todo trance dentro de la Constitución y de las leyes, pero también, dentro de las leyes y de la Constitución, respetará su libertad y sus derechos, única manera de conseguir que las graves cuestiones sociales hoy pendientes se resuelvan pacíficamente, y tan arduos problemas no asusten, como nubes que sobre nuestras cabezas se ciernen preñadas de tormentas, sino que, como bellas auroras, llenen nuestras almas de esperanza en un porvenir que nos acerque al reinado de la justicia. (*Aplausos en la minoría republicana.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El señor Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Señor Presidente, yo llamo la atención de S. S. y del Congreso acerca de la hora que es.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Ministro, S. S., por el Reglamento, tiene derecho á usar de la palabra en el momento que quiera. El reloj señala las cuatro, que es la hora en que, según el acuerdo de la Cámara, debe entrarse en la discusión de presupuestos; pero sólo S. S. es juez de continuar este debate ó de suspenderlo. (*El Sr. Vallés y Ribot pide la palabra.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Por esa razón, y visto el final del elocuentísimo discurso del Sr. Vallés y Ribot, del que se deduce que S. S. lo que quiere es provocar aquí una cuestión que no es aquella que se planteó por S. S. en la pregunta que me dirigió, como quiera que yo no he de secundar á S. S. en ese propósito, sino que, por el contrario, he de hacer todo

lo posible para que la discusión de los presupuestos no se interrumpa, puesto que esto es lo principal, lo necesario y lo indispensable para que se pueda entrar en una vida normal en la cuestión económica, yo ruego al Sr. Presidente que me reserve el uso de la palabra para mañana, toda vez que ya es la hora de que se éntre en la discusión de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Queda el Sr. Ministro de la Gobernación en el uso de la palabra para la sesión de mañana.

Se suspende esta discusión.

Presupuestos.

Continuando la discusión de la sección 3.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Gracia y Justicia», suspendida en la enmienda del Sr. Santa Olalla al capítulo 1.º (*Véase el* Apéndice 2.º *al* Diario *núm. 167, y los* Diarios *números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190 y 191, sesiones de 5, 6, 7, 8, 9, 10, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Abril, y 3, 4 y 5 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Santa Olalla tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SANTA OLALLA**: Ya que me veo obligado á molestaros pronunciando un discurso en apoyo de mi enmienda, os ruego que seáis benévolos conmigo, y en cambio os prometo ser lo más concreto que pueda en las observaciones que he de hacer para explanar los diferentes puntos de que aquélla consta.

Apenas se hubieron reunido las Cortes, me levanté en este sitio, siendo Ministro de Gracia y Justicia mi queridísimo amigo el Sr. Fernández Villaverde, y le pregunté si tenía el propósito de traer á la Cámara inmediatamente leyes adjetivas que pudieran conducir á la realización del derecho sustantivo; leyes que después de la publicación del Código se hacían de todo punto indispensables. El Sr. Villaverde me ofreció hacerlo en cuanto le fuera posible, y por su iniciativa trajo un proyecto de ley á la otra Cámara, en el deseo de realizar la organización de los tribunales de justicia. Ese proyecto de ley aún no se ha discutido allí, y ha servido de eterno pretexto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para no entrar en los debates aquí.

Poco tiempo después, siendo ya Ministro de Gracia y Justicia el Sr. Cos-Gayón, le pregunté, si llegaba el momento de realizarse las economías en el presupuesto de Gracia y Justicia, qué había de hacer con los magistrados que quedaran cesantes y cómo habían de realizarse los juicios orales, siendo tanta la distancia que existía entre las poblaciones donde habrían de residir los tribunales y aquellas localidades donde se cometiera el delito. Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia le sirvió, como antes he dicho, de disculpa el proyecto del Sr. Villaverde, y no me contestó de una manera concreta á aquella pregunta.

Yo me dedico constantemente al ejercicio de la profesión de abogado, y por ello creo que constituyo parte de los tribunales de justicia, puesto que la realización del derecho no se puede llevar á cabo sin la defensa; y traigo esto á colación, por probar que no he presentado la enmienda por el deseo de terciar en este debate, sino que desde el primer momento me preocupó la idea de cómo iban á quedar establecidos los tribunales de justicia, si se introducían economías en ese ramo del Ministerio sin que precediera la reforma de los procedimientos. Así es, que he venido aquí con este propósito, iniciándolo desde el primer día, para que en el problema de la supresión de las Audiencias, que todos lamentamos, y aun no sé quién lo lamenta más, si la Comisión y el Gobierno, ó las oposiciones, los Diputados de la mayoría no llegásemos á encontrarnos en esta situación de duda y de perplejidad, por la cual no sabemos cómo van á quedar establecidos los tribunales de justicia y cómo podrá realizarse el derecho en la esfera de lo criminal.

Hechas estas observaciones, que sirven de proemio á mi discurso, me propongo demostrar la necesidad de ciertas reformas para que haya economía en el presupuesto de Gracia y Justicia.

El Tribunal Supremo creo imposible que se toque sin variar el procedimiento; y no como el señor Alonso Castrillo, que pretende suprimir nada menos que nueve magistrados, haciendo imposible también en aquel Tribunal la administración de justicia; que por hacer economías no se debe llevar la perturbación al orden jurídico. Las Audiencias de lo criminal que no estén en capitales de provincia pueden suprimirse en cuanto á lo que afecta al trabajo de los magistrados, que es moderado, como demostraré más adelante, á pesar de las afirmaciones del dignísimo magistrado del Tribunal Supremo señor Garnica, del distinguido funcionario del orden judicial Sr. Alonso Castrillo y del peritísimo abogado Sr. Ballestero; pero no pueden suprimirse sin perturbación del orden judicial, al extremo de hacer imposibles los juicios y si ha de investigarse la verdad, no por lo que se relaciona con el orden económico, que esto lo dejo á otros oradores para que lo traten, sino por lo que afecta al orden judicial.

Anormalmente está separada la jurisdicción civil de la criminal en Barcelona y en Madrid. Como ese proyecto no ha podido ni puede llevarse á toda España, sucede que los habitantes de estas dos grandes poblaciones están juzgados por distintos tribunales que los demás ciudadanos. Esta fué una medida preventiva para hacer un ensayo; y habiendo éste resultado mal, y siendo imposible llevarlo al resto de la Nación, es llegado el momento oportuno de que desaparezca esa separación de la justicia criminal de la civil; y con esto dejo iniciados los puntos de que me he de ocupar.

En el Ministerio de Gracia y Justicia, como sabéis, hay una Dirección que se llama de establecimientos penales. Esta Dirección viajó desde el Ministerio de la Gobernación al de Gracia y Justicia, y se implantó en este Ministerio, en las mismas condiciones en que estaba en el Ministerio de la Gobernación; y resulta la anomalía de que hay una sección del Ministerio de Gracia y Justicia que trata de estadística criminal, de indultos, de legislación penal, y de otras materias que realmente corresponden á la Dirección de penales. ¿Puede haber mayor analogía que la que existe entre un indulto y los asuntos de que entiende la Dirección de establecimientos penales? ¿Puede nadie conocer mejor las condiciones del que está preso bajo la vigilancia inmediata del director y de los empleados del establecimiento penal, que esta Dirección, para saber si está

arrepentido y poder otorgarle perdón? La estadística criminal, ¿debe estar en una sección diferente? Como estos, son los demás asuntos que entiendo deben ir á la Dirección de establecimientos penales.

Hay otra Dirección que se llama de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado, que más que Dirección es un Tribunal Supremo. Esta Dirección dicta Reales órdenes, dicta una jurisprudencia, á veces contraria á la del mismo Tribunal Supremo, y legisla sin ninguna garantía para el país y sin responsabilidad en lo que hace. Yo no creo que falte competencia á ninguno de los individuos que en ella prestan sus servicios; todos ellos tienen singular competencia, rectitud y moralidad; pero como para formar jurisprudencia es preciso que exista un tribunal responsable de sus actos, entiendo que debe reformarse este organismo, uniendo á él todo lo que se refiere á la administración de justicia en lo civil, constituyendo con todo esto una Dirección, y formando otra con los asuntos eclesiásticos, que no se relacionan con el personal de la administración de justicia, que debe quedar para la Subsecretaría. Formadas estas tres Direcciones, se llevaría á cabo una economía de 200.000 pesetas, que es la que yo propongo á la Cámara que acuerde y al Ministro que realice el día que reorganice estos servicios.

Vamos á tratar de los tribunales de justicia, y me permitiréis que comience por la cabeza, por el Tribunal Supremo. El Sr. Alonso Castrillo nos ha dicho que pueden suprimirse nueve magistrados del Tribunal Supremo. La Comisión entiende que pueden suprimirse tres, y el Sr. Ministro está conforme con esta supresión. El magistrado del Tribunal Supremo Sr. Garnica entiende que no puede suprimirse ninguno.

Sin duda alguna que la supresión de tres magistrados no desorganiza el Tribunal Supremo, pero la supresión de nueve haría completamente imposible la justicia. Supresión de magistrados en la Sala tercera: ésta, dejarla constituída con cuatro; si no lo hubiera dicho un funcionario tan conocedor del derecho como el Sr. Alonso Castrillo, diría que quien lo propone no conoce la Sala tercera del Tribunal Supremo. La Sala tercera es la que tiene más trabajo. Por ella pasan todos los recursos de casación en lo civil; ella conoce en una porción de asuntos de que luego me ocuparé. Vamos á ver cómo quería el señor Alonso Castrillo reformar el Tribunal Supremo. Decía S. S.: vamos á dejar cuatro magistrados y el presidente. Pues bien, señores; para que haya sentencia en el Supremo, dice el Sr. Alonso Castrillo, necesito que haya cuatro magistrados que voten conformes. De manera que cuando ocurra un juicio en que dos magistrado voten en un sentido y otros dos en otro, tendrá que hacerse una nueva vista, con un magistrado más; y si se repite el caso de dividirse la votación, tampoco podrá haber sentencia, porque habría tres que dijeran que no y tres que dijeran que sí. ¿Qué hacer? Se vuelve á otra vista con otro magistrado. Como todos los Sres. Diputados comprenden, tendrémos un último magistrado que sería árbitro de la sentencia con ese sólo voto.

Pero hay además otra cosa que tener en cuenta, y es la necesidad de que las sentencias tengan la mayor unidad de criterio, y para este efecto es para lo que se conserva el secreto de las deliberaciones. Pues bien; si ese secreto se quebrantara al ser necesario apelar á la segunda vista por faltar á la sentencia el número de votos necesario para su validez, resultaría un desprestigio para el más alto Cuerpo que en la administración de justicia tenemos.

Pero, señores, ¿qué diré yo de la supresión de la Sala tercera del Tribunal Supremo, si sólo con enunciar los negocios en que conoce está dicho todo? La Sala tercera conoce de la admisión de los recursos de casación en los negocios civiles, que tienen una tramitación igual á la que luego tienen los mismos recursos en la Sala primera cuando á ella pasan; conoce de los recursos por quebrantamiento de forma, de los autos apelados de los tribunales de Ultramar, de los recursos de queja, de los recursos contra las sentencias dictadas por amigables componedores, que dan tal multitud de negocios, que sería preciso que cada magistrado fuese ponente cada día en cinco asuntos. ¿Cree el Sr. Alonso Castrillo que el reducir el personal de esa Sala es sólo cuestión de números, para que haya quien vote, y que no es cuestión de trabajo que no podrían prestar materialmente tres magistrados que tendrían que ser ponentes todos los días en asuntos en que, aun los abogados que más acostumbrados estamos al conocimiento de ciertos negocios, necesitamos muchas y largas vigilias para estudiarlos? Yo creo que para que los magistrados puedan cumplir bien con su misión y no se retrasen los negocios es preciso que no se les acumulen de esa manera.

Y vean, pues, los Sres. Diputados cómo es imposible que el Tribunal Supremo esté formado por el número de magistrados que dice el Sr. Alonso Castrillo. Entiendo yo que para llevar á cabo las economías es preciso que se realice una grande en el Tribunal Supremo, y pueden suprimirse magistrados, sin más que modificar algunos artículos de la ley de procedimiento, que están en aquel procedimiento por error manifiesto de los legisladores.

El recurso de casación, en la parte relativa á su admisión, implica el estudio completo y acabado de la sentencia y de la demanda interponiendo el recurso; después de este estudio completo y acabado, si la admisión se acuerda, pasa á la Sala primera. Pues en vez de hacerse estos dos estudios, podía hacerse de una vez el de admisión del recurso, y el del recurso mismo en la forma y en el fondo, reduciéndose á una sola las dos sentencias que ahora son necesarias, y reduciéndose á uno los dos magistrados que han de entender como ponentes en el asunto. No veo yo ningún inconveniente en que esto se haga en los asuntos del orden civil, cuando se está realizando, aunque de una manera algo imperfecta, en los asuntos del orden criminal; porque sabido es que la Sala segunda conoce de los recursos de casación de lo criminal, no solamente en la parte de la admisión, sino en la forma y en el fondo.

Con esta reforma, á la vez que se realizaba una verdadera economía, pondríamos término á ciertas formas legales cabalísticas y simbólicas, que ya han ido desapareciendo en nuestro país, puesto que no quedan más que en el contrato del matrimonio con el anillo y las arras, y en la letra de cambio, en que es preciso la palabra *acepto* ó *aceptamos*; pero en los recursos de casación, tal como hoy se tramitan y resuelven, hay todavía formas verdaderamente simbólicas, hasta el punto de que el olvido de cualquiera de los requisitos exigidos por este procedimiento, bas-

ta para que no pueda prosperar ni admitirse un recurso, aunque haya sido interpuesto en justicia y en derecho.

Con sólo esta reforma, que no hago más que indicar, porque no quiero detenerme, ni lo considero necesario, conseguiríamos una gran ventaja, puesto que de un golpe se habría quitado á la Sala tercera la mayor parte del trabajo que hoy desempeña, y entonces podría hacerse la supresión de magistrados que pide el Sr. Alonso Castrillo; con el aditamento de que ya no sería preciso repetir las vistas en la forma que antes he indicado para que hubiera sentencia, si se autoriza á la Sala tercera para que haga fallo con que exista mayoría aunque no haya cuatro votos conformes; con lo que he dicho creo haber explicado cuanto afecta y se refiere al Tribunal Supremo, y voy á ocuparme ahora de las Audiencias territoriales.

Las Audiencias territoriales constituyen un organismo viejo, que no obedece á nada. Por de pronto, ya no son más que la mitad de lo que antes era la Audiencia territorial; porque desde que se hizo la separación de lo civil y lo criminal no tienen toda la extensión de su jurisdicción más que en el orden civil. Además, para conocer esas Audiencias de los 800 pleitos que en apelación van á ellas, es preciso que el tribunal que entiende en cada asunto quede separado completamente del territorio donde se realizaron los actos que dan motivo al hecho judicial. Pues si á cada momento estáis sentando como principio que la justicia debe acercarse á la persona que la necesita, ¿por qué no la acercáis, señores de la Comisión, realizando á la vez una verdadera economía? ¿Y cómo puede conseguirse esto? No agregando á tales ó cuales Audiencias una Sala de lo civil, y ya me ocuparé luego de este particular de la separación de lo civil y de lo criminal, sino dando á las Audiencias que van á quedar en las capitales de provincia la jurisdicción completa, tanto en el orden civil como en el orden criminal. Una vez hecho esto, no habría más que repartir entre esas 49 Audiencias los 800 negocios civiles que van en apelación á las territoriales, y veríais que les tocaba á un número muy reducido y muy fácil de despachar; tanto más, cuanto que no andan tan recargados de trabajo los magistrados como aquí han sostenido el señor Ballestero y otros Sres. Diputados.

Pues desde el momento en que se hiciera esta reforma, obtendríais una economía de 500.000 pesetas en las 2.500.000 que importa, si mal no recuerdo, el gasto de que se trata, sin tener que hacer más que someter la jurisdicción civil á las Audiencias de lo criminal existentes en las capitales de provincia, y que, por lo tanto, dejarían de ser tales Audiencias de lo criminal, y pasarían á ser Audiencias de capital de provincia ó Audiencias territoriales.

Esto tiene la ventaja de que se llevaría la jurisdicción civil á un pueblo con el que tiene más inmediata relación por la necesidad de estar la Audiencia allí donde está el orden gubernativo, como el militar y como todos los órdenes en que se desenvuelve la administración del Estado y de la provincia. Este sistema os propongo, Sres. Diputados, llevando á cabo esa reforma por la supresión de las Audiencias territoriales.

Audiencias de lo criminal. Hay aquí dos criterios distintos: el criterio de los que creen que no pueden suprimirse las 46 Audiencias como pide la Comisión, porque de suprimirse va á ser imposible el trabajo que sobre sí tendrán los magistrados cuando se reunan todos los asuntos del resto de la provincia en la Audiencia de la capital, y el criterio de los que creen que la realización de la justicia se hace imposible por la situación en que quedan los procesados, los testigos y cuantas personas intervienen en los juicios respecto de la jurisdicción criminal, con otros argumentos de que no se ha ocupado la Comisión, y que expondré aquí.

Entiendo que las Audiencias de lo criminal no tienen casi ningún trabajo; yo entiendo que, reunidos todos los expedientes, cada una de aquéllas puede perfectamente llevar á cabo todo ese trabajo sin dificultad de ningún género. Y no basta que yo lo entienda así, es preciso que dé algunas razones, que alegue algunos antecedentes, porque ha estudiado cada uno las estadísticas bajo el punto de vista que ha creído conveniente á sus fines.

Tenemos que en España hay 73.612 causas criminales, según la estadística del año 1890. No es cierto que haya aumentado la criminalidad; ha aumentado, porque se dijo que iban á suprimirse las Audiencias que tuvieran pocas causas, y se prepararon contra la medida formando muchas causas por delitos que antes eran conexos. Alguien dijo ayer, me parece que fué el Sr. Nieto: «Es un horror pensar que haya magistrados indignos que fabriquen causas para que no se llegue á suprimir una determinada Audiencia.» No se fabrican causas; lo que hay es, que todos los delitos conexos ya no lo son, y se forma una serie de procesos para aumentar su número y decir que aquélla no es de las Audiencias que deben suprimirse. Esto creo que sucede, y por eso aumenta, no la criminalidad, sí los procesos.

Los sobreseimientos nacen de otras causas distintas, y yo no puedo suponer que haya magistrados ni jueces que adopten la farsa indigna de declarar procesada á una persona, ó, sin declararla procesada, formar un proceso, y después de formado, sobreseerlo para decir que hay más delitos en aquella Audiencia que en otras, y que por consiguiente no debe ser suprimida.

¿Cuántas son las causas que se incoan en la Audiencia de Madrid? Cinco mil trescientas sesenta y seis. ¿Cuántas son las Salas que hay en Madrid? Cuatro. ¿Cuántas corresponden á cada una? Mil trescientas cuarenta y una. No hay Audiencia en España á la que correspondan 1.341 causas; porque aun cuando el Sr. Ballestero ha dicho que en Ciudad Real y en Jaén va á haber 1.800, este número es menor que 1.341 en Madrid. Esta es una regla de proporción que no se alcanza fácilmente, pero me permitiréis que la aplique. Mil trescientas cuarenta y una causas en Madrid son un número igual á 1.800 en Ciudad Real.

Pues bien; las causas que hay en la Audiencia de Madrid se despachan con gran facilidad por magistrados que cumplen sus deberes, probos, dignos y rectos; asistiendo á las vistas los abogados que hay en Madrid, que no diré que sean los mejores, pero sí los más acostumbrados á esta clase de luchas. Esos magistrados acuden al tribunal á las doce, se constituyen en Sala á la una, y á las tres están en la calle y despachan las 1.341 causas. Este hecho no será puesto en duda por ninguno de los que ejerzan la

abogacía; pero si alguno lo dudara, puede ir á comprobarlo.

Alguna vez se detienen los magistrados con el Jurado; pero esto sucede en alguna Sala, y alguna vez; lo general es que las Salas acaben su despacho á las tres de la tarde; y si esto puede hacerlo la Audiencia de Madrid, pueden y deben hacerlo todas las de España, porque con este trabajo cumplen bien y moralmente sus deberes los magistrados; y ahora voy á presentar una prueba que antes he ofrecido. La justicia en Madrid es una justicia que se baña; que durante una sexta parte del año no trabajan los magistrados de la Audiencia de Madrid, y los de Ciudad Real todo el año trabajan, y veréis cómo en vez de despachar cada Sección 1.341 causas, despachan con facilidad 1.800, que son las que se dice que tendrá la Audiencia de Ciudad Real. Una justicia que toma baños, no es justicia: esa función del Estado se pasa dos meses, la sexta parte del año, sin desempeñar su cometido, lo cual no debía suceder, porque los derechos de las personas que necesitan que se les haga justicia están en suspenso, y la función más alta y trascendental, aquella de que depende la libertad del individuo que está en prisión, está en suspenso en sus derechos civiles porque los magistrados se fueron á tomar baños; y la hacienda, la honra, á veces la subsistencia de una familia, que depende de que el padre ó el hijo sea puesto en libertad para que gane el sustento para la familia, todo queda en suspenso hasta que se pase la época del veraneo. Y sucede que eso tiene lugar cuando en algunas Audiencias, la de Burgos, por ejemplo, la época de vacaciones es la más á propósito para el trabajo; porque más lógico sería que en esa Audiencia á que me refiero las vacaciones coincidieran con la época del año en que los puertos están cerrados por las nieves, los ríos llevan más cantidad de agua, haciéndose invadeables; en que las comunicaciones son más difíciles.

Yo comprendo que los funcionarios tienen negocios particulares, tienen dolencias, necesitan que se les deje libres una parte del año para dedicarse á asuntos propios ó á asuntos de su familia; pero para eso están las licencias, para eso están los magistrados suplentes. Decir á los magistrados que vaquen dos meses dentro del año, no obedece más que á una vieja costumbre, en la que no sé por qué no han parado mientes los muchos legisladores que se han ocupado en la organización de los tribunales y en la ley de procedimientos; reformas en las cuales han debido suprimirse esas vacaciones á plazo fijo.

Queda, pues, demostrado que los magistrados pueden despachar todos esos asuntos, por el argumento de que es evidente que los despachan sin esfuerzo los magistrados de Madrid, que no tienen mayor competencia que los de las demás Audiencias. Pues vamos á hacer la misma demostración con otra clase de argumentos.

¡Que hay que despachar 73.000 causas! ¡Si no hay 73.000 causas! Lo que hay es 73.000 expedientes, de los cuales no necesitan leer los magistrados ni la carpeta. (*Rumores.*)

Creo que alguien ha dicho que esto es algo gordo; si alguno lo ha dicho, yo le contesto que no sabe lo que pasa en las Audiencias de España. No me aparto de mi argumento; y si los dos magistrados que se sientan en esta Cámara quieren hablar sobre este asunto después de oirme, aquí estaré para contestarlos. (*El Sr. Garnica pronuncia algunas frases que no se entienden.*)

Donde he de tener moderación, Sr. Garnica, no es en mis palabras, sino en mis juicios; y yo no he emitido ningún juicio que envuelva falta alguna de consideración para la magistratura. (*El Sr. Garnica:* No me ha entendido S. S. Lo que yo decía es que debía moderar mi propia palabra para no cansar más al Congreso.) Está bien; porque en cuanto á mis juicios, entiendo que son todo lo moderados que deben ser, tratándose de la magistratura; y yo los emito, porque esta es mi opinión; que á tener otra, no me faltaría valor para sostenerla. Y de todos modos, yo os ruego que suspendáis vuestro juicio hasta que acabéis de escucharme.

Que hay 35.516 sobreseimientos. ¿Necesita un magistrado, dada la ley de enjuiciamiento criminal vigente, ver un proceso de sobreseimiento? No. Y no lo necesita, porque la ley de enjuiciamiento criminal dice (y no he de leerlo, pero aquí tengo la ley por si alguien lo duda) que cuando no hay acusación, procede el sobreseimiento; y toda la iniciativa que pueden tomar los magistrados es decir á las partes interesadas, que por ser agraviadas en el delito, pueden acusar si quieren; pero si no acusan, se sobresee la causa; y como los magistrados no tienen más competencia que abrir el juicio oral, cuando no hay acusacion, resulta que, hasta el momento de abrirse el juicio oral, el magistrado no ha tenido para qué examinar el proceso. (*Rumores.*)

No ha tenido que examinar el proceso; y con esto no falta á sus deberes, porque si se le pasa antes el proceso, es para ver si está terminado el sumario; y como ya el fiscal le dice: yo entiendo que hay bastantes méritos para que se declare terminado el sumario, el magistrado no va más allá, y no necesita estudiar el asunto. (*El Sr. Garnica:* ¿Y el trámite del pase al fiscal?) Se reduce á poner esa providencia: «pase al fiscal»; y el fiscal no estudia el proceso. Y aun esa providencia, sólo tiene que dictarla el presidente; los demás magistrados, hasta el momento de abrirse el juicio, no tienen que estudiar nada, y no lo estudian; y al hacerlo así, no faltan á sus deberes; porque esta, como otras muchas cosas que diré más adelante, es culpa de la ley. (*Rumores.—El Sr. Garnica:* ¿Y el pase al ponente por el término del emplazamiento?) Como hay tantas interrupciones, desarrollaré mi juicio, y después, si hay quien replique, ya contestaré.

Así es, que este trabajo descansa en el fiscal, y los magistrados no necesitan examinarlo. Cuando vuelve del ministerio fiscal, se le da al abogado para que presente el escrito de conclusiones y proponga prueba; y si éste se conforma con la pena que pide el fiscal se imponga, el magistrado no tiene nada que hacer, porque no tiene competencia para más, y tiene, por ministerio de la ley, que imponer aquella pena; y pasa lo que en los asuntos civiles: que estando conformes las partes litigantes, no se va adelante, sino que se expresa su conformidad por la Audiencia y se manda á que se cumpla la sentencia. Tenemos 13.000 causas únicamente en toda España de que tiene que conocerse en juicio oral.

En aquellas en que el ministerio fiscal ha desistido de la acusación, el magistrado no puede imponer pena; y quedan 9.000 causas en toda España, y esas son las que es necesario estudiar por los proce-

dimientos de la ley, y este es todo el trabajo, y nada más.

Todas las sentencias que se dictan en asuntos de juicio oral son injustas, porque á todas les conviene la misma condición; y no quiero decir con esto que sea una injusticia que cometen los magistrados, sino consecuencia de la ley, como demostraré ahora. Resulta, Sres. Diputados, que solamente 9.000 juicios son los en que tienen que intervenir los magistrados directamente, en los que tienen trabajo; y no tienen que apreciar pruebas, más que por lo que han dicho en el juicio; no pueden volver al sumario, ni lo tienen que hacer por el estudio del acta, sino por lo que oyen; é inmediatamente dictan la sentencia con los considerandos y resultandos arreglados á lo que del juicio resulta escuchado de peritos y testigos. Como no es un trabajo de estudio dentro del mismo proceso, porque no pueden volver al sumario, porque queda nulo en absoluto dentro del juicio, y no pueden volver sus ojos al acta, resulta que los magistrados no tienen más que el trabajo de dictar sentencia y pasar allí cuatro ó cinco horas. Con esto no hacen más que cumplir la ley, tal como está establecida; cumplen con sus deberes; pero esto no implica para ellos un gran trabajo.

He sentado una afirmación que sin duda á algunos habrá parecido grave: la de que las sentencias dictadas en juicio oral son injustas.

Para que una sentencia sea justa necesita dos condiciones: primera, que esa sentencia pueda ser revisada en el recurso de casación por el tribunal de derecho; y segunda, que el juez que la dicta sea responsable de ella. Pues en el juicio oral, que tanto encanta al partido liberal y al partido republicano, á mis amigos, defensores platónicos, en el juicio oral estas sentencias no son justas porque no son revisables, y no son revisables aun cuando haya malicia, que puede haberla, porque se redactan los resultandos después de haber redactado los considerandos.

Me diréis que eso implica malicia, es verdad; de ello son capaces los séres humanos, y el legislador debe preverlo todo. Como en el acta no queda casi nada escrito, y por tanto no se puede acusar del delito de falsedad á los magistrados, lo que resulta es que la sentencia se hace irrevisable.

Y voy á deciros algunas cosas que suceden.

La ley dice que cometen delito de falsedad, delito que está penado con varios años de presidio, el que afirma que una persona ha estado en un sitio sin haber estado, interviniendo en un documento público ó privado. Pues bien; en todos los juicios orales que se celebran no está presente el procurador, y en el acta se afirma que estaba presente, y se realiza la perpetración de un delito público en el mismo momento en que se condena á uno á varios años de presidio por falsedad de una cédula testamentaria, por ejemplo, en que se dice que fueron testigos personas que no estaban presentes.

Esto lo digo para que se vea que no es posible, dado el procedimiento criminal que se observa, de lo poco que se consigna en las actas, y dada la facultad que tienen los magistrados de fallar con arreglo á su conciencia y, por tanto, de declarar hechos probados los que tal vez no lo estén; no hay medio, digo, de probar que se ha cometido una injusticia; y una sentencia en estas condiciones, filosóficamente considerada, es injusta.

Así es, que, en mi sentir, la sociedad está completamente entregada á los magistrados, que son muy honrados, pero que pueden no serlo, y la sociedad no puede estar de ningún modo á disposición de un poder irresponsable; porque detrás de la toga se puede cometer el enorme crimen de haber formado en España 8.000 procesos sin haberse verificado el hecho que dió motivo al proceso.

Aquí, en Madrid, se formó un día un proceso que escandalizó por las circunstancias que en él concurrían; se levantó un hombre de la mayor elocuencia y prestigio en esta Cámara y dijo cosas tales que no son para repetidas, y fueron pocas, y no la mitad de lo que se podía haber dicho.

¿No se aterra el país porque hay 8.000 procesos en España en que no se ha comprobado la existencia del delito? Sin embargo, ha habido un juez que ha seguido ese proceso, que ha perturbado á esa familia, que ha puesto un estigma en la frente de esa familia, le ha suspendido sus derechos políticos, le ha quitado el destino al procesado, le ha embargado los bienes para responder á las costas procesales, y le ha pedido una fianza para quedar en libertad, ó lo ha puesto preso; y cuando se ha realizado todo esto, le dice: márchate á la calle; tú no has *realizado* el delito, que fué imposible realizar, porque ni el hecho que lo engendra se ha cometido; esto es cruel, esto merece pronta reforma.

Señores, hablar del juicio oral con timidez el partido conservador, que lo ha aceptado así porque lo ha traído el partido liberal, ¿es hablar de una cuestión que no se ha estudiado? Yo no puedo, porque no tengo autoridad, porque mi crítica debe ser ligera; yo no puede seguir hablando aquí de estas cuestiones: yo no puedo extenderme más; día llegará que de esto hablemos; si las he traído, es porque conviene á mi propósito para demostrar que debe plantearse la reforma que haga posible la realización de la economía de que se trata. Aplazo esta cuestión, porque hemos de vivir aquí más tiempo del que creen nuestros contrarios, y día llegará en que, con motivo de la reforma presentada por el Sr. Villaverde, ó de otras, se discutan estas cosas.

Decía, Sres. Diputados, que no es posible la supresión de las Audiencias. Después de haber hecho el argumento relativo al trabajo que tienen sobre sí' veamos ahora lo que va á resultar con la supresión de esas Audiencias. No he de hacer el argumento de la distancia á que va á quedar el tribunal respecto de la persona que deba ser juzgada, porque ese argumento lo han hecho ya muchos dignísimos individuos de esta Cámara, y no he de exponer tampoco el de que las dietas de los testigos y de los peritos van á absorber lo que se calcula que se va á economizar.

Según mis cálculos, se necesitan 2 millones. ¿Para qué? Para obras de las cárceles de las capitales de provincia, en esas cárceles donde han de cumplir sus penas muchos de los que sean condenados por los tribunales que han de quedar, que serán uno en cada provincia. En ninguna de las cárceles de las capitales de provincia de España caben los procesados que hay en la actualidad, y el día en que se reunan los que hay ahora y los que en esas cárceles deban cumplir la pena de prisión correccional á consecuencia de refundirse en uno dentro de cada provincia los otros tribunales de la clase á que me refiero, resul-

tará que el Gobierno tendrá que realizar inmediatamente, ya por subasta, ya por administración, las obras necesarias en esas cárceles, y ya sabéis lo que son obras del Estado.

No se me argumente que el gasto lo pagará la provincia, porque lo mismo me da que lo pague una ú otra entidad. La economía no ha de resultar sólo en el presupuesto del Estado, sino que debe resultar en beneficio de los contribuyentes; y yo no quiero que se realice una economía en el presupuesto del Estado, para que en seguida resulte baldía para los contribuyentes.

Sumad ese pobre argumento á los que ya habéis hecho, y tendréis la causa por que yo entiendo que no se puede suprimir las Audiencias de lo criminal.

Me falta tratar de un punto concreto: el de la separación de lo civil de lo criminal. Esto es para mí de gran importancia; pero estoy muy cansado, y como tengo derecho para volver á usar de la palabra cuando se trate del capítulo á que he presentado mi última enmienda, me reservo hacer uso de ese derecho. Entonces me ocuparé de esa separación entre lo civil y lo criminal, que ya se ha hecho en Madrid y en Barcelona.

No os molesto más, y os suplico que me dispenséis si la primera vez que os he dirigido la palabra en una cuestión que realmente puede llamarse grave, me he extendido más de lo que quisiera. (*Bien, bien, en todos los lados de la Cámara.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Comyn tiene la palabra.

El Sr. **COMYN**: Yo no sé, Sres. Diputados, si el estado de mi garganta me permitirá contestar al elocuentísimo é interesante discurso de mi amigo particular el Sr. Santa Olalla en lo poco que creo que puede contestar la Comisión.

El Sr. Santa Olalla ha hecho la defensa del dictamen; pues si bien es cierto que ha propuesto economías de bastante importancia, no ha hecho más que ir más allá por el mismo camino que ha emprendido la Comisión.

Antes de entrar en el examen de las observaciones que, á juicio de la Comisión, pueden aplicarse al caso presente, diré que el Sr. Santa Olalla, en el caso de que haya querido combatir el dictamen, ha incurrido en los mismos defectos que los individuos de la oposición han atribuído á ese dictamen.

Me refiero á la supuesta vaguedad en las economías que están indicadas; porque, después de todo, en el capítulo 3.°, de que principalmente nos ocupamos todos, ó sea el que se refiere á la administración de justicia, la Comisión propone una rebaja de 1.500.000 pesetas, y por la oposición se pretende que no está bastante justificado el concepto cuando se sabe por todo el mundo que han de ser objeto de una nueva organización los elementos de la administración de justicia; y como el Sr. Santa Olalla propone en este mismo capítulo una rebaja de 2.500.000 pesetas, la vaguedad que se supone hay en el dictamen de la Comisión, resulta con mejora de tercio y quinto sobre la nuestra.

Pero sea de esto lo que quiera, es lo cierto que el Sr. Santa Olalla no ha combatido el dictamen, sino que toda su argumentación se ha dirigido contra los impugnadores del dictamen, haciendo de paso *ligeras críticas* á la administración de justicia, y demostrar que ha hecho un concienzudo estudio de este asunto. La Comisión cree que esto no tiene aplicación á lo que ahora se discute, ó sea al presupuesto de Gracia y Justicia; por lo tanto, como no se trata aquí de las ventajas ó males de una nueva organización del modo de enjuiciar, la Comisión no puede tener en cuenta esas observaciones del Sr. Santa Olalla, que indican, como he dicho antes, un gran estudio.

Comprendo que estoy causando una verdadera molestia al Congreso, y yo estoy sufriendo porque no es posible hacerme entender, y ha sido una imprudencia temeraria el pretender representar á la Comisión en este momento, y voy á terminar; pero no sin permitirme dar las gracias al Sr. Santa Olalla porque me ha sacado de una duda que yo tenía y ha puesto fin á una verdadera preocupación mía. Yo no me explicaba cómo estando todo el mundo conforme en que había verdadero aumento de criminalidad, y por esto se pedía la existencia de las Audiencias, y hasta el Sr. Nieto nos decía ayer que por virtud de esta reforma pudiera llevarse á los magistrados hasta por el camino de la delincuencia, me parecía extraño que esto (el aumento de causas) sucediera precisamente en aquellas Audiencias que estaban indicadas desde hace tiempo para ser suprimidas. El Sr. Santa Olalla nos da la clave; y resulta que suprimiendo los delitos conexos, *cunde más* el número de causas, y resulta un buen argumento. Se da el curioso caso de que.. lo siento mucho, pero no me es posible continuar.

Todo lo que el Sr. Santa Olalla, con grandísima elocuencia, nos ha manifestado aquí, no tiene aplicación, al menos á juicio mío, al presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia que ahora se discute; y como lo dicho por el Sr. Santa Olalla tendría un desenvolvimiento muy pertinente si se tratara de una nueva ley orgánica, me ha de permitir S. S., en atención al mal estado de salud en que me encuentro, que dé por contestado á nombre de la Comisión el discurso de S. S., rogándole que si esto no le satisface, en la rectificación se sirva reproducir los puntos de que yo no he podido ocuparme, para que de ellas se haga cargo, si preciso fuera, alguno de mis compañeros de Comisión.

El Sr. **SANTA OLALLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SANTA OLALLA**: La Cámara comprenderá que no he pedido la palabra para incomodarla con una rectificación. El Sr. Comyn está enfermo, y ni él ha podido ser extenso en su contestación, ni yo le he podido oir; por cuya razón, más vale que no rectifique, porque esto quizás me pusiera en el caso de rectificar juicios que no ha emitido.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, retiro la enmienda en cuanto afecta al capítulo 1.°, y me reservo hablar de la separación de las funciones civil y criminal cuando se trate de este extremo.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Queda retirada la enmienda en cuanto afecta al capítulo 1.°

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Abrese discusión sobre el capítulo 1.° El Sr. Martínez Asenjo tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Antes de exponer las breves consideraciones que he de hacer ante el Congreso sobre el capítulo 1.° del presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia, tengo necesidad de fijar mi situación en este debate.

Había sido yo designado por la ponencia del partido liberal para consumir un turno en contra de la totalidad del presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia, y en virtud de esta designación hube de acercarme á la Mesa y rogar al Sr. Presidente que me pusiera en lista para consumir el turno indicado; el Sr. Presidente me advirtió que estaban ya pedidos los tres turnos que se pueden consumir contra la totalidad, por el Sr. Arias de Miranda, por el Sr. Alvarado y por el Sr. Ballestero; y en este caso, y siendo mi deseo tratar de todas las cuestiones que se relacionan con el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, yo indiqué al Sr. Presidente que me haría aludir por alguno de los señores Diputados que tomaran parte en este debate, y el Sr. Presidente me dijo que podía consumir un turno en contra del capítulo 1.°, que se refiere á la Administración central, y por consiguiente, que tiene relación más ó menos directa con todas las dependencias y con todos los servicios del Ministerio de Gracia y Justicia.

En este concepto es en el que voy á entrar en esta discusión, rogando al Sr. Presidente que me otorgue toda su benevolencia, para que si de alguna manera me extralimito al tratar alguna de estas cuestiones que no están comprendidas dentro de este capítulo, tenga en cuenta estas consideraciones que acabo de hacer, y me permita alguna amplitud en el uso de la palabra. Con esto irá ganando el Congreso, porque no me veré en la necesidad de molestarle pidiendo la palabra en contra de cada uno de los capítulos de este presupuesto, y ganará también la brevedad de la discusión.

Señores Diputados, el presupuesto ya se ha dicho aquí algunas veces en el curso de esta discusión que no es una cifra árida y seca; el presupuesto viene á ser el reflejo de la vida nacional; el presupuesto viene á ser dentro del organismo de las Naciones, lo mismo que viene á ser la sangre en el organismo humano; y así como esta sustancia lleva á todas las partes del orgamismo humano la vida, la animación y la actividad, así el presupuesto, en la vida nacional, repartido convenientemente por el organismo central, ó sea el Gobierno, debe llevar á todas las esferas de la Nación la animación, la vida y el vigor en todos los órdenes de la actividad y de la cultura.

Si esto es el presupuesto, y así se reparte el presupuesto, claro es que será esencialmente reproductivo; y el presupuesto de gastos, en vez de ocasionar al país perjuicios inmensos, vendrá á ser una fuente de riqueza, para que después el de ingresos venga á desarrollar de una manera más amplia esas mismas fuentes de riqueza del país.

Claro está, Sres. Diputados, que siendo los presupuestos, no una cifra, sino una expresión de la vida nacional, y afectando de una manera tan esencial á todos los órdenes de la cultura y de la actividad, para acometer reformas en ellos es necesario un largo período de preparación, es necesario un largo período de propaganda, es necesario que se vaya haciendo la opinión respecto á aquellas medidas, respecto á aquellas reformas y respecto á aquellos medios que los Gobiernos creen necesarios para fomentar la vida y los intereses del país.

Y esto que digo del presupuesto en general, lo digo con especialidad por lo que se refiere al presupuesto de Gracia y Justicia, porque el presupuesto de Gracia y Justicia está encargado de una de las misiones más altas dentro del organismo nacional. El Ministerio de Gracia y Justicia está encargado de condicionar la vida jurídica; está encargado, no solamente de condicionar la vida jurídica, sino de mejorar también la condición del delincuente; y está encargado, por último, de condicionar al país en la vida religiosa, que es uno de los fines más altos que persigue el hombre.

Y si esto es así, Sres. Diputados, claro está que todos los partidos políticos, y los Gobiernos en su nombre, cuando acometen ciertas y determinadas reformas, lo mismo en lo que se refiere al presupuesto en general que en lo que se refiere al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, deben tener un largo período de preparación, y que estas reformas no se deben hacer de una manera arbitraria y caprichosa, sino que debe tenerse en cuenta si pueden desorganizar los servicios á que se refieren.

¿Estaba en estas condiciones el Gobierno del partido conservador al acometer la obra de condicionar la cultura nacional, la vida nacional, por medio del presupuesto presentado al examen de esta Cámara? Claro es que debía estar en condiciones. Esto no lo digo yo, esto lo ha dicho repetidas veces el partido conservador. Cinco años de oposición constante en estos bancos, cinco años de oposición constante apremiando al partido liberal, sin tener en cuenta que este partido se encontraba abrumado por una serie de compromisos políticos que no tenía más remedio que cumplir ante el país; cinco años diciendo que el partido liberal no hacía absolutamente nada en la cuestión de Hacienda, que malbarataba los intereses públicos, que no tomaba la tendencia de las economías; cinco años diciendo esto, nos debían hacer suponer que el partido conservador estaba elaborando una serie de proyectos y de leyes que abarcasen todos los órdenes de los presupuestos generales del Estado, incluso el de Gracia y Justicia. Cinco años de oposición en este sentido, y dos años de poder para presentar un presupuesto que en sus líneas generales ha sido ya juzgado por la opinión dentro y fuera de esta Cámara, y no sólo por nosotros, sino por los mismos amigos del partido conservador, por personalidades de ese partido, que se han levantado aquí á exponer en otra forma, cuál era el camino que debía seguir al tratarse de los impuestos. La misma Comisión ha venido á rectificar el criterio del Gobierno y á marcarle un derrotero, así en el presupuesto de gastos como en el de ingresos.

Pues bien; fijándonos en lo que se refiere á Gracia y Justicia, que, como digo, es aquel que el Gobierno debía haber mirado con más detenimiento y más especial cuidado, se echa de ver que en este Ministerio precisamente es donde ha llevado la obra de las economías hasta casi un punto peligroso en lo que se refiere á la organización de los tribunales. La Comisión, después de conocido el proyecto del Gobierno, que pedía la supresión de 25 Audiencias de lo criminal, se ha servido aumentar este número en su dictamen, á 46. Yo, que profeso sobre este punto una opinión que después tendré el honor de exponer, no voy á combatir esta economía, lo que voy á combatir va á ser la manera de presentarla, porque se ha presentado de tal modo, que, en primer lugar, viene á establecer un desequilibrio en lo que se refiere á los presupuestos de gastos de los demás Departamen-

tos ministeriales que se encontraban en condiciones de que hiciesen economías en forma más amplia. A otros Departamentos no se les ha tocado para nada, y sin embargo, para la administración de justicia no se ha tenido consideración de ninguna especie. Bajo este punto de vista combato la supresión de las Audiencias de lo criminal; y no es esto sólo, sino que además no se ha tenido en cuenta si se desorganizaban los servicios, porque no se nos ha traído un plan completo; y la administración de justicia es una cosa tan delicada, Sres. Diputados, y sobre todo, el organismo de los tribunales tiene tal trabazón y armonía, que desde el momento que se toca á una de sus jerarquías, se resiente todo el organismo.

No se puede tocar á la organización de las Audiencias de lo criminal sin que repercuta la reforma desde el Tribunal Supremo hasta el último Juzgado municipal. Y si esto es verdad, al traer esa reforma se ha debido venir, que tiempo habéis tenido para prepararlo en siete años, con un plan completo de organización que comprendiera la justicia municipal, la justicia correccional, los tribunales de partido, ó Audiencias provinciales, Audiencias territoriales y el Tribunal Supremo; este era el deber del Gobierno.

Pero no ha sido así; ¿y qué ha resultado? Ya lo habéis visto: teníais un ejemplo á que atender, teníais el ejemplo de lo que sucedió cuando mandaba el partido liberal, de que trayendo como habéis traído la reforma sin organización, sin base y sin sistema, íbais á despertar, no ya los intereses locales, que son muy legítimos y muy justos, porque los representantes de un distrito determinado, aunque sean al mismo tiempo representantes de la Nación, tienen el deber y la obligación de defender los intereses de sus distritos; pero es que no íbais á despertar esto sólo, sino que se iba á despertar una gran oposición á vuestro proyecto, por creer que no venía á responder á las necesidades de la administración de justicia. Todo el que ha examinado este proyecto ha sentido dudas, como las siento yo. Empiezo por decir que he de votar esta supresión. Puesto que la ponencia del partido liberal ha aceptado la reforma, yo estoy, desde luego, dispuesto á votarla; pero vosotros sois los responsables de que, viniendo la cuestión de la manera que ha venido, se hayan suscitado antagonismos y diferencias y haya surgido la oposición de que estáis siendo objeto. Esto lo acepta el partido liberal como una tendencia á las economías, y yo creo que la ponencia de mi partido, al meditar acerca de las economías que se podían hacer y al admitir ésta, ha tenido en cuenta la organización de los tribunales y los servicios de la administración de justicia. Claro es que á nosotros no se nos puede exigir que lo planteemos aquí; eso lo deben hacer los que se sientan en esos bancos. (*Señalando á los de la mayoría.*)

¿Qué más ha hecho el partido conservador, por lo que se refiere al presupuesto de Gracia y Justicia? Proponer la supresión de algunas partidas en la Administración central y en otros capítulos, sin determinar en qué forma se habrán de llevar á cabo esas bajas. ¿Es eso lo que podía haber hecho el partido conservador en el presupuesto de Gracia y Justicia, partiendo siempre de la base de que habría de establecerse un verdadero equilibrio entre este Departamento y los demás?

Vamos á la Administración central. Yo entiendo, Sres. Diputados, que el Ministerio de Gracia y Justicia es un Ministerio esencialmente técnico. Esta idea ha sido vertida aquí por mi querido amigo el Sr. Montejo, y partiendo de ella, yo llegaría hasta desear que el Ministerio de Gracia y Justicia estuviera desempeñado en nuestro país por un hombre que no fuera político. Claro es que en el estado constituyente en que nos encontramos respecto á ciertas reformas que se enlazan con la política, no se puede llegar á este resultado; pero esto lo podemos presentar como un ideal de organización.

Sentada esta base, que merece un examen serio, puesto que de esta manera se conseguiría la independencia entre la política y la administración de justicia, independencia á la cual no hemos llegado en nuestro país, ni llegaremos mientras subsista la organización actual, sin que tenga que citar ningún hecho en apoyo de mi afirmación, porque todos vosotros, que estáis en constante comunicación con vuestros distritos, sabéis hasta qué punto influye la política en la administración de justicia; sentada esta base, y teniendo en cuenta el carácter técnico de este Ministerio, se podría dividir éste en dos Secciones: administración de justicia: sus servicios; administración civil: sus servicios. Dividido en dos Secciones todo aquello que se refiere al Ministerio de Gracia y Justicia, y dando por sentado que este Ministerio había de tener carácter esencialmente técnico, opino yo que todos los empleados, tanto los que pertenecieran á la administración de justicia, como á la administración civil, debían tener las mismas condiciones que los funcionarios de los tribunales, con lo cual se atendería, de un lado, á la buena marcha del orden judicial, y del otro, á los servicios de la administración civil, y se harían grandes economías. Porque yo no quiero molestar á los dignos empleados del Ministerio de Gracia y Justicia, que todos ellos cumplen con su deber, pero entiendo que si todos reunieran las mismas condiciones técnicas, con la mitad del personal se podrían servir todas las dependencias del Ministerio de Gracia y Justicia. Podría incluirse aquí hasta la supresión de las Direcciones, porque, realmente, dividido en dos Secciones el Ministerio, y siendo el Ministro un hombre exclusivamente dedicado á la administración, podría, con ayuda de estas Secciones, resolver todos los asuntos del Ministerio. Claro está que, dada nuestra organización, esto no se puede hacer ahora; pero puede hacerse algo en este sentido y aspirar á realizarlo en el porvenir.

Respecto al Negociado de culto y clero, yo entiendo que este Negociado no debe estar incluído en la organización del Ministerio de Gracia y Justicia. Las circunstancias por que atraviesa nuestro país, hacen que por ahora esté allí bien; pero quizás con el tiempo tenga que pasar á otro Departamento, formándose un Ministerio que podría ser de Instrucción pública, Culto y Clero.

Expuestas mis ideas en lo que se refiere á la organización de este Ministerio, y no queriendo ocuparme más de la organización de tribunales, que se ha tratado ya en este debate con toda extensión, como quiera que dentro de la Sección que yo denominaría de administración de justicia y sus servicios había de estar comprendido todo lo que se refiere á establecimientos penales, voy á indicar mis

ideas respecto á lo que entiendo que deben ser los establecimientos penitenciarios.

Hace bastantes años que en nuestro país hubo una corriente generosa que tendía á mejorar la situación del delincuente, y en las Academias, en los Ateneos, en la prensa y en todas partes se habló mucho de la reforma de los establecimientos penales.

Fruto de aquella propaganda fué la construcción de la Cárcel-Modelo en Madrid, establecimiento del que aun cuando se ha hablado mucho, no he de decir nada; pero en cuanto al régimen y organización de nuestros demás establecimientos penales, sí diré que me parece que estamos á la misma altura que hace veinte años.

Estos establecimientos, que suponen grandes gastos para el Erario público, debían ser reproductivos, ó, si no reproductivos, á lo menos suponer muy pequeño gasto en el presupuesto.

En otras Naciones, cuyos adelantos en esta materia son de todos conocidos, estos establecimientos, teniendo como norma el trabajo, constituyen talleres ó colonias agrícolas, y han dado grandes resultados; hasta el punto de que ocasiones ha habido, en que ciertas industrias desarrolladas en estos establecimientos han venido á competir con las industrias libres. Pues bien, señores; ¿no era hora ya de que se hiciese algo en este particular? ¿No han tenido el Gobierno y el partido conservador tiempo para pensar en esto, y para planear algún proyecto que se refiriese á esta materia, para mejorar los establecimientos penales y para procurar que no sigan siendo lo que han sido hasta ahora? ¿No teníais antecedentes? ¿No se había presentado en tiempo del partido liberal un presupuesto del departamento de Gracia y Justicia, hecho por mi distinguido amigo el Sr. Canalejas, en el cual se indicaba ya el establecimiento de la colonia penitenciaria? ¿Por qué no se ha seguido esta tendencia, esta dirección?

En cuanto á lo que se refiere al personal, yo no he de hacer aquí la crítica de los que hoy le componen; pero me parece que, sin pecar de inexacto y sin hacer afirmaciones aventuradas, puedo muy bien decir que este personal se creó casi casi al calor de las influencias políticas.

Antiguamente, y hasta no hace muchos años, desempeñaban los destinos de jefes y subalternos de estos establecimientos individuos pertenecientes al ejército; y si entrásemos á examinar la gestión de los actuales empleados, cosa que no haré porque demasiado la conocen todos los Sres. Diputados, no sería difícil demostrar que sería conveniente volver á la antigua organización, haciendo, á la vez, una gran economía en los gastos públicos; porque ahí tenéis 7 millones de pesetas consignadas en el presupuesto de la Guerra para los individuos del ejército que están en las reservas, y la mayor parte de estos individuos están en la plenitud de su vida y en perfecta aptitud para servir en los destinos de los establecimientos penales. ¿Por qué no se hace? ¿Por qué no adoptáis esta idea, que no es mía, sino que la he recogido de un querido amigo mío, el Sr. García Alix, que me escucha? Pues este recurso permitiría realizar una economía en los gastos, por lo menos, de 500.000 pesetas; y sin embargo, ni al Gobierno ni á la Comisión se les ha ocurrido hacer nada en ese sentido.

No he de insistir en este punto, porque sé que lo ha de tratar con todo detenimiento mi distinguido amigo y compañero el Sr. Nieto, y voy á decir algo en lo que se refiere á los Registros de la propiedad, civil y del Notariado.

Se ha hablado en estos debates de suprimir la subvención que se concede á los Registros de la propiedad cuya exacción de derechos no exceda de 2.000 pesetas. Y de aquí se deduce necesariamente la supresión de esos Registros.

Pues bien, Sres. Diputados; ¿no sería muchísimo mejor que en vez de suprimir estos Registros, que en muchas comarcas son necesarios, porque las dificultades de comunicación que existen en algunas de nuestras provincias causarían molestias á los que tuvieran que hacer inscripciones, para lo cual tendrían que recorrer 20 ó 30 leguas, como sucedería en Soria; no sería mucho mejor, digo, que en vez de suprimir esos Registros se suprimieran los derechos que hoy perciben los registradores en general y se les concediese un sueldo estableciendo categorías en el Cuerpo? Con esto se lograría un ingreso para el Tesoro, y al mismo tiempo estaría perfectamente servido lo que se refiere á la inscripción de documentos en los Registros de la propiedad.

Por lo que respecta á los notarios, yo voy á hacer una indicación al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. No conozco los detalles de la división notarial, pero creo que este asunto merece algún cuidado y alguna atención por parte del Gobierno de S. M. En las elecciones pasadas para Diputados á Cortes, se ha dado el caso de que en mi distrito, que se compone de cerca de cien Ayuntamientos, no había un solo notario que pudiese levantar un acta para hacer constar cualquiera coacción que se pudiera cometer por uno ó por otro candidato.

Había vacado la Notaría de Medinaceli antes de que llegara el período electoral, y hasta ahora no se había hecho la convocatoria para proveerla; creo que ya ha llegado la terna recientemente al Ministerio de Gracia y Justicia, pero no tengo noticia de que se haya despachado. Me parece que este es asunto digno de que fije sobre él su atención el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque lo que sucede en el distrito que tengo el honor de representar es muy fácil que suceda también en otros.

Muy brevemente voy á ocuparme del último punto á que se refiere el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, ó sea del culto y clero.

Señores Diputados, entre las opiniones del señor Marqués del Vadillo, representante en esta cuestión de las ideas ultramontanas, y las opiniones de cierta minoría de esta Cámara, que indudablemente pedirá la independencia entre la Iglesia y el Estado, creo que existe un término medio que permite á los Gobiernos españoles, sin ofensa de los intereses de la Iglesia y sin mengua de las creencias religiosas de nuestro país, dirigirse á la Santa Sede reclamando su atención sobre el estado en que se encuentra hoy la Hacienda nacional, y por consiguiente, sobre la relación que existe entre los gastos generales y los gastos que ocasiona el presupuesto del clero. El Sr. Marqués del Vadillo entiende que esto sería irrespetuoso para la suma autoridad del Pontífice; yo entiendo, señores, que no; entiendo que habiendo sido España, como ha sido en todas las épocas, uno de los países predilectos del Papado, y que habiéndose desde allí mirado con cariño todo lo que se refiere á la prosperidad de nuestro país, ni el Papa ni los Obispos españoles

habían de ver con desagrado que un Gobierno español se dirigiese á la Santa Sede pidiendo la revisión del Concordato, ó la celebración de otro, en atención á las circunstancias actuales.

Así se ha hecho varias veces; desde la concordia Fachinetti hasta el Concordato de 1851, se han ocupado las dos Potestades de asuntos económicos, acordando la supresión, que todavía no se ha llevado á cabo, de ciertas Sedes. No veo inconveniente en que por el Gobierno se exponga al Sumo Pontífice el estado de la Hacienda nacional y lo que significa nuestro presupuesto en comparación con lo que significa el presupuesto de culto y clero en Francia. No son menos vivas las necesidades de los intereses religiosos en Francia, quizás sean más vivas que aquí, y, sin embargo, el presupuesto de culto y clero para los cuatro cultos que paga el Estado francés, se eleva á 45 millones de francos, mientras que en España, para solo el culto católico, se eleva el presupuesto á 41 millones. Me parece que la diferencia resalta de una manera perfecta, si se tiene en cuenta lo que acabo de decir, y además que Francia tiene una población de 38 millones de habitantes, mientras que España tiene una población de 16 millones. Esto se presta á grandes consideraciones por parte del Gobierno español y á una grande atención por parte del Sumo Pontífice.

No quiero entrar en otros detalles, porque me he propuesto molestar por el menor tiempo posible vuestra atención; pero sí he de decir qué quizás pudieran hacerse economías en cierta parte del presupuesto de culto y clero que vinieran á reparar la triste situación en que se encuentran los párrocos rurales; porque, verdaderamente, resulta, no sé cómo decirlo, algo indecoroso, que haya coadjutores en las parroquias rurales con una dotación de 300 pesetas al año. Consideraciones como estas se pueden hacer muchas, porque lo que forma el nervio, la vida de la Iglesia, está constituído por esos pobres párrocos, que vienen á ser los directores de la cultura moral de los pequeños pueblos, los encargados de encadenar las pequeñas pasiones y el caciquismo, los representantes, por todos estilos, de la caridad. Se ha dado el caso, según me ha referido un compañero mío, y se dará probablemente algún otro, de que haya habido un párroco que se ha visto en la necesidad de ir al monte á hacer leña, por no sufrir los rigores del invierno. Colocar en esa situación á los que representan lo que los curas párrocos deben representar en los pueblos, es ponerlos en condiciones de no poder cumplir la misión que están llamados á llenar, por más que todos ellos suplen esta deficiencia con sus virtudes.

Voy á concluir, Sres. Diputados, porque ya he molestado bastante vuestra atención. El partido conservador, representado por ese Gobierno, ha fracasado indudablemente en su gestión por lo que se refiere á la Hacienda: y no solamente ha fracasado por lo que hace relación al momento actual, sino que ya no constituye ni siquiera una esperanza, porque en vuestro presupuesto no se vislumbran nuevos horizontes, porque no trazáis en ellos ningún plan para el porvenir; y por consiguiente, el país tiene que mirar en vosotros una gran decepción, una decepción trascendental, puesto que no habéis venido á esos bancos á otra cosa que á restablecer el crédito público, que según vosotros estaba quebrantado, y á normalizar la Hacienda nacional, y en esta empresa habéis fracasado. Afortunadamente está aquí el partido liberal, que, como cumplió sus compromisos políticos, cumplirá sus compromisos económicos el día en que sea llamado á regir los destinos de la Patria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Marín tiene la palabra.

El Sr. **MARIN LUIS**: Los Sres. Diputados han oído el elocuentísimo discurso del Sr. Martínez Asenjo. La Comisión cumple con el deber reglamentario de contestarle, aunque pudiera, en rigor, considerarse dispensada de hacerlo, en razón á que, estando ahora discutiéndose el capítulo 1.°, el Sr. Martínez Asenjo ha hecho una serie de consideraciones generales sobre la totalidad del presupuesto de Gracia y Justicia; consideraciones que la Comisión estima que están ya suficientemente contestadas en el curso de la discusión de este presupuesto. Sin embargo, ha sentado S. S. algunas afirmaciones, á las cuales la Comisión ha de oponer las oportunas rectificaciones.

Quejábase el Sr. Martínez Asenjo de la falta de plan con que el partido conservador había presentado los presupuestos generales. A esto, si no temiera agraviar á S. S., pudiera contestarle que ha dicho lo que no sentía; puesto que S. S. ha oído perfectamente la discusión de totalidad, y se halla en absoluto convencido de que el partido conservador ha tenido al formarlos un verdadero plan, que se reduce sola y exclusivamente á procurar la nivelación del presupuesto. Para esto, el partido conservador se ha apoyado en las dos bases únicas en que podía hacerlo: en la reducción de gastos, ó sea en las economías, y en el fortalecimiento de los ingresos. En esto ha consistido el plan del partido conservador, como de seguro consistirá en eso mañana el del partido liberal, si es que quiere buscar, como nosotros, un camino que le lleve resueltamente á la nivelación.

Está sometido á discusión, como he dicho, el capítulo 1.°, y sobre él, el Sr. Martínez Asenjo no ha alegado nada de particular. Sin embargo, debo decir á S. S., que tan de lleno ha entrado el partido conservador en la tarea de nivelar los presupuestos, que en este capítulo 1.° ha realizado una economía de 102.000 pesetas; y eso que el presupuesto total de Gracia y Justicia ha retrocedido en cantidad al año 1881 á 82. Es decir, que en este presupuesto, en las obligaciones civiles, puesto que en las obligaciones eclesiásticas sabe S. S. que no era potestativo en nosotros introducir ninguna economía, en ese presupuesto lo hemos retrocedido, por lo que respecta á sus cifras, hasta el presupuesto de 1881-82. La cita sencillamente de la cifra convencerá á S. S. de ello. Importan las obligaciones civiles del presupuesto de Gracia y Justicia, redactado por la Comisión de acuerdo con el Gobierno, y con esto contesto también al argumento que hacía S. S. queriendo probar que la Comisión había estado en desacuerdo con el Gobierno, importa el presupuesto de la Comisión en obligaciones civiles, 14.604.823 pesetas; y comparándolo con los anteriores, no se halla ninguno tan bajo hasta llegar al año 1881-82, ó sea el inmediatamente anterior al planteamiento de la reforma de los tribunales, que ocasionó grandes aumentos en los gastos de la administración de justicia.

Esta consideración me parece que convencerá al Sr. Martínez Asenjo de que ha habido un verdadero plan en el Gobierno, y lo ha llevado á cabo secundado por la Comisión; habiendo llegado en economías, en

cuanto á obligaciones civiles del Deparatamento de Gracia y Justicia, á donde no llegó el partido liberal. Con esto queda contestado también el argumento que hacía S. S. de que al introducir reformas, nosotros en las obligaciones civiles de Gracia y Justicia no hubiéramos presentado ya el desarrollo detallado de ellas, para lo cual decía S. S. que habíamos tenido siete años.

Yo no he podido ver esos siete años; á no ser que S. S. cuente por dominación del partido conservador los cinco que SS. SS. estuvieron ocupando estos bancos. Si S. S. calcula que durante esos cinco años hemos gobernado nosotros, realmente la cuenta es exacta, y habremos tenido siete años para estudiar esas economías y ese plan, y desarrollarlo según los deseos de S. S. A 1.800.000 y pico de pesetas se elevan las economías introducidas en las obligaciones civiles del Departamento. Sobre esto, ningún cargo ha hecho S. S.; antes, por el contrario, las ha aprobado; porque me parece haberle oído que no combatía la economía, sino la manera de presentarla. En esto estamos disconformes S. S. y yo; pero como S. S. no ha desarrollado las bases en virtud de las cuales llegaríamos á esa economía, por lo pronto, aprueba la nuestra, de acuerdo con otros dignísimos compañeros que antes han usado de la palabra, y que pertenecen también á la minoría liberal.

Otra consideración hacía el Sr. Martínez Asenjo, lamentándose de la organización general de los servicios en el Ministerio de Gracia y Justicia; y decía S. S. que creía que esto era debido á que al frente de él no habían estado personas técnicas. Yo no sé á qué llamará S. S. personas técnicas; pero desde que yo recuerdo, siempre he visto al frente de aquel Departamento eminentes jurisconsultos, tanto del partido á que pertenece S. S., como del partido conservador; y si esas no eran personas técnicas para S. S., no sé si las querrá ir á buscar quizás en el ejército ó en la marina para llevarlas á Gracia y Justicia.

Estando conforme S. S. con las economías, puesto que las aprueba, se quejaba también de esa falta de organización que supone hay en el Ministerio, y decía que pudiera quedar reducido únicamente á lo que hoy se llama obligaciones civiles, formándose uno nuevo para los asuntos eclesiásticos é instrucción pública. Mala manera, creo yo, que tiene S. S. de buscar economías; porque esto sería la creación de un organismo nuevo; y S. S. ha de estar conforme conmigo en que cada organismo que se crea, viene á ser una especie de enemigo del Estado; porque es natural que ese organismo se valga de los mismos medios que el Gobierno le da, para luego defenderse y hacerse refractario á todo lo que sea tendencia á economizar en él. Por consiguiente, no sé de qué manera iba á producir S. S. economías formando otro Ministerio, por más que diera á éste, para que tuviera materia de que ocuparse, la instrucción pública.

También fundaba S. S. una de sus quejas en la organización del personal de establecimientos penales. Sobre esto no diré otra cosa, sino que quizá ese personal haya estado desorganizado mucho tiempo, y que es fácil que los funcionarios, sobre todo los de última categoría, debieran sus nombramientos á la influencia política; pero de esto eche la culpa S. S. á sus amigos, puesto que hoy están perfectamente organizados aquellos servicios por el decreto de 16 de Marzo del 91, debido al partido conservador.

En cuanto á obligaciones eclesiásticas, ¿qué he de decir á S. S.? No hay medio hábil de introducir economías en ellas. Fácil es que yo personalmente participe de la opinión del Sr. Martínez Asenjo, de que pudiera llegarse á una revisión del Concordato, entablando las oportunas negociaciones con Su Santidad; el Gobierno quizá lo aprecia también así; quizá, no: esta es una cuestión de conducta, y á discutir; pero de todas maneras, tampoco S. S. ha podido encontrar en esto nada censurable ni que sirviera de fundamento á su oposición.

Y como no recuerdo que S. S. se haya ocupado de ninguna otra idea general, y estamos dentro de la discusión del capítulo 1.°, yo me siento, rogándole que, si algo hubiera dejado sin contestar, se sirva recordármelo.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Señores Diputados, voy á contestar brevemente á las consideraciones elocuentes que mi amigo el Sr. Marín Luis ha expuesto en contestación á las pocas que yo he tenido el honor de exponer, no sin dar antes las gracias al Sr. Marín Luis por los elogios, sin duda inmerecidos, que me ha tributado.

Su señoría ha dicho que yo no había expuesto nada en contra del capítulo que estamos discutiendo, y yo debo manifestar que he empezado por decir que con motivo de la discusión de este capítulo, y contando con la benevolencia de la Presidencia, me iba á ocupar de todo el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.

Además, con relación á este capítulo, he dicho que no censuraba las economías, sino la falta de criterio para hacerlas, la manera de hacerlas, y sobre todo, que se haya fijado aquí especialmente la atención de la Comisión y no se haya fijado en otros Departamentos ministeriales, en donde no ha habido valor para acometerlas, que es de lo que se resiente el presupuesto presentado por el Gobierno y por la Comisión. Y aun por lo que se refiere á este Departamento, algunas economías se han podido hacer en el capítulo 2.°, en el material del Ministerio; pues no hay más que comparar lo que se consigna para gastos de material en Departamentos ministeriales que tienen una administración más complicada que éste, y lo que se consigna para el Ministerio de Gracia y Justicia.

En el Ministerio de Gracia y Justicia se consigna para material 103.000 pesetas, otra cantidad para la Dirección de establecimientos penales y otra para la Dirección de los Registros; para los gastos de la Subsecretaría en Guerra no pasan de 105.000 pesetas, en Fomento 100.000 pesetas, en Marina 95.000, en Hacienda 80.000, y creo que no admite término de comparación la multitud de servicios que esos Ministerios llevan consigo con los que lleva consigo el Ministerio de Gracia y Justicia.

¿Cómo había de pasar siquiera por mi imaginación el decir que al frente del Ministerio de Gracia y Justicia no había personas técnicas? No me ha comprendido S. S., ó yo me he explicado mal. Yo no he querido decir eso; he hablado de eso en el sentido de que el Ministerio de Gracia y Justicia debiera ser un Ministerio técnico y no político; y, por consi-

guiente, que debía haber en ese Departamento hombres que estuviesen dedicados tan sólo á la administración y no estuviesen dedicados á la política. Yo exponía esto como un ideal, nada más que como un ideal, que ¡ojalá pudiera realizarse pronto!

En cuanto á la creación de un nuevo Ministerio que estuviese encargado del culto y clero y de la instrucción pública, lo he indicado también como una tendencia para el porvenir, y he añadido que, en mi concepto, no supondría esto ningún gasto mayor que el que ahora hay, porque habría que enlazar esta reforma con otras. Por ejemplo, podría suprimirse la Presidencia del Consejo de Ministros, que no sirve para nada, y haciendo á la vez ambas reformas, creo que no costaría gran cosa establecer un nuevo Ministerio para el culto, clero é instrucción pública.

No tengo más que decir.

El Sr. **MARIN LUIS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. **MARIN LUIS**: Voy á pronunciar muy pocas.

El Sr. Martínez Asenjo ha insistido en que las economías han sido hechas con falta de criterio. Respecto de esto puedo decir á S. S. que ha habido un perfecto criterio para hacer las que se han hecho en todos los Departamentos. Sin duda lo que quería el Sr. Martínez Asenjo era, que la Comisión hubiese especificado detalladamente artículo por artículo, en qué habían de consistir, y eso no podían especificarlo, en las circunstancias actuales, ni el Gobierno ni la Comisión. Tiene que depender de la reorganización completa de los servicios á que afectan, y á ésta no se puede llegar mientras no esté vigente la nueva ley de presupuestos. El Gobierno será el que haya de detallar esas economías, y por eso nosotros nos hemos limitado á consignar las respectivas cantidades.

Ha hecho S. S. una comparación entre el presupuesto de Gracia y Justicia y los de los otros Departamentos ministeriales. Sobre esto, ¿qué he de exponer yo? Que, realmente, la Comisión ha llegado hasta donde podía llegar en materia de economías en todos los Departamentos, y que no se puede hacer todo aquello que se quiere. Cuando menos, ha sentado las bases; y S. S. no podrá negar que deja marcado el camino para todo aquello que S. S. desea y que todos deseamos en lo que se refiere á las economías.

El Sr. Martínez Asenjo dice que él suprimiría la Presidencia del Consejo de Ministros. Desgraciadamente para S. S. y para mí, creo que ni el señor Martínez Asenjo ni yo llegaremos jamás á desempeñar ese cargo; así que, por mí, también puede suprimirse la Presidencia; pero esto debe aplicárselo S. S. por igual al jefe de su partido. Realmente, está suprimida, pues nada impide que el Presidente del Consejo sea á la vez jefe de un Departamento ministerial. Y cuando los jefes de Gabinete lo estimen conveniente, se suprimirá de hecho. No tengo más que decir á S. S.»

Sin más discusión se pasó á la votación por artículos, y fueron aprobados los cuatro de que consta el capítulo 1.°

Abierta discusión sobre el capítulo 2.°, se leyó una enmienda del Sr. Nocedal á todo el capítulo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Comisión tiene la palabra para manifestar si acepta la enmienda.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La Comisión tiene el sentimiento de no aceptar la enmienda del Sr. Nocedal.»

Hecha la correspondiente pregunta, no se tomó en consideración la enmienda.

Leída otra del mismo Sr. Nocedal al art. 2.°, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La Comisión no puede tampoco aceptar esta enmienda.»

Hecha también la oportuna pregunta, no se tomó en consideración la enmienda.

Abierta discusión sobre el capítulo 2.°, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Si el Sr. Presidente me lo permite, yo me atrevería á hacer una indicación á la Mesa, y es, que habiendo presentado una enmienda mi querido amigo el Sr. Alonso y Castrillo á este capítulo, debería discutirse antes de entrar en los turnos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Alonso Castrillo ha retirado su enmienda, y por esa razón no se ha dado lectura de ella.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Efectivamente, Sr. Presidente; yo he retirado la enmienda que se refería á los capítulos 2.°, 3.°, 4.°, y en general á todo el presupuesto de Gracia y Justicia; pero después he tenido la honra de presentar otra, que se refiere concretamente al material.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): En la mesa no aparece en este momento la enmienda á que se refiere el Sr. Alonso Castrillo; pero se va á buscar; y si parece, como indudablemente parecerá, se dará lectura de ella. (*Breve pausa.*)

En efecto; aparece la enmienda suscrita por el Sr. Alonso Castrillo, y se va á leer.»

Se leyó por primera vez una enmienda del señor Alonso Castrillo á todo el capítulo 2.°

«Al Congreso.—Comparando lo presupuesto por la Comisión para material de la Administración central del Ministerio de Gracia y Justicia, que es una suma de 138.472 pesetas, con lo asignado para la Subsecretaría de Hacienda y gastos por ese concepto de los Ministerios de Fomento y de Marina, resulta aquélla exagerada y hasta excesiva.

Las necesidades del servicio de material, entienden los Diputados que suscriben que podrán llenarse con desahogo asignando á la Subsecretaría 60.000 pesetas, á la Dirección general de establecimientos penales y archivos de cárceles 15.000, y á la de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado 27.000.

En la totalidad que á estos servicios asignaba el proyecto presentado por el Gobierno, de 145.800, la Comisión ha hecho una baja de 7.328 pesetas, que consideran diminuta los firmantes.

Según la presente enmienda, quedará redactado el capítulo 2.°, «Material», en la siguiente forma:

Artículo 1.° Secretaría, Archivo, Cancillería, Real Sello de Castilla, alumbrado, imprenta de la *Colección legislativa* y estadística judicial, 60.000 pesetas.

Art. 2.° Dirección general de establecimientos penales y archivos de cárceles, 15.000 pesetas.

Art. 3.° Idem de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado, 27.000 pesetas.

Cuyas cantidades harán la de 102.000 pesetas, proponiendo esta enmienda una economía de 36.472 pesetas.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Demetrio Alonso Castrillo.=Fernando de Torres y Almunia.=Juan José García Gómez.=Emilio Alvarez Prida.=Trifino Gamazo.=Juan Gualberto Ballestero.=Manuel Ibarra.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Alonso Castrillo había presentado, con efecto, esta enmienda antes de darse lectura al capítulo 2.°; pero por estar mezclada con otras de S. S., había pasado inadvertida. Si la Comisión no tiene inconveniente, se procederá á la segunda lectura, para que el señor Alonso Castrillo pueda apoyarla, puesto que no se leyó por primera vez á su debido tiempo por una inadvertencia.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La Comisión no tiene inconveniente en ello.»

Leída por segunda vez la enmienda, dijo:

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Comisión tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La Comisión no puede aceptar la enmienda del Sr. Alonso Castrillo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Voy á pronunciar brevísimas frases en apoyo de la enmienda que he tenido el honor de presentar al capítulo 2.°, «Material de Secretaría, ó Administración central del Ministerio de Gracia y Justicia.»

Esta enmienda concreta es la consecuencia natural del discurso con que me permití molestar la atención de la Cámara el sábado 30 de Abril. En aquel discurso sostuve yo, y sostengo hoy, que las 102.000 pesetas que se asignaban para material á esta Secretaría, era una cantidad exagerada, porque comparada con las 80.000 pesetas que se asignan á la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y con las 110.000 que sirven para toda la Administración central del Ministerio de Fomento, y con las 90.000 que cubren todos los gastos de la Administración central del Ministerio de Marina, resultaba esta una cifra exagerada; y entendía entonces, y entiendo ahora, y por eso es mi enmienda, que con 5.000 pesetas mensuales, ó sean 60.000 al año, la Administración central del Ministerio de Gracia y Justicia, en cuanto se refiere al servicio de material de la Secretaría, queda holgadamente cubierto. El presupuesto presentado por el Gobierno y el dictamen de la Comisión han entendido que la Dirección de establecimientos penales tiene bastante con la cifra de 14.333 pesetas para material; pero como yo entiendo que debe ir á esa Dirección todo el registro central de los penados, y aquel Negociado ó Sección que se conoce con el nombre de «Indultos y amnistías,» he creído que debía aumentar el presupuesto de ese material, y por eso consigno en mi enmienda la cifra de 15.000 pesetas. Por el contrario, á la Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado se le asigna en el presupuesto presentado por el Gobierno y en el dictamen de la Comisión, la cantidad de 27.900 pesetas; lo cual me parece á mí una exageración, porque entiendo que, bien pesado el servicio que es menester cubrir, y todo el material que se puede gastar, incluso los impresos, bastaría con 25.000 pesetas, con lo cual habría una rebaja de 2.900 pesetas en el material de esa Dirección.

Resulta, pues, que si yo tuviera la fortuna de que se aceptara esta enmienda por la Comisión, en el presupuesto del material de ese capítulo se haría una economía, sobre las 7.000 pesetas que presenta la Comisión, de treinta y seis mil seiscientas y tantas pesetas; cantidad no despreciable cuando de todos los servicios se va cercenando lo posible con el objeto de llegar á esa nivelación que tanto preconiza la Comisión, y que no parece por ninguna parte.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Breves palabras he de pronunciar para contestar al Sr. Alonso Castrillo, puesto que realmente S. S. ha apoyado su enmienda fundándose únicamente en la comparación con los otros Ministerios, y esa comparación á mí me parece que no puede servir de base para lo que S. S. pretende; porque esos Ministerios tienen distintos servicios y distintas obligaciones, y sólo el que conoce el detalle de cada uno de ellos es el que puede decir si la cantidad que se asigna es ó no suficiente.

La Comisión ha tenido presente al fijar estas cifras, dos cosas; primera, lo que se venía gastando anteriormente, y segunda, la opinión del Sr. Ministro y del Sr. Subsecretario de aquel Departamento, que eran los que naturalmente nos podían decir la cuantía de esos gastos.

En cuanto á las cantidades que se han invertido en ellos durante el tiempo del mando del partido liberal en la Administración central, han fluctuado entre 104, 114, 144, 147 y 152.000 pesetas. Estas son las cifras que he podido recoger, de prisa, como era natural, puesto que no tenía noticia de la enmienda del Sr. Alonso Castrillo, y por consiguiente, no estaba preparado para contestarle; pero de las notas que tengo aquí resulta lo que acabo de exponer á la Cámara, y que son muy superiores á las que actualmente propone la Comisión.

En la cifra que consignamos para la Dirección de penales también resulta alguna disminución; pero de esto nada voy á decir, porque el Sr. Alonso Castrillo ha reconocido que son insuficientes las 14.000 pesetas. Pero debe tenerse en cuenta también que como la cantidad que se invierte en el registro de penados no se satisface por el material de penales, sino que se abona del material de la Secretaría, aun cuando la cantidad de 100.000 pesetas bastaba para los demás gastos de la Secretaría, era insuficiente teniendo que atender con ella al registro de penados, cuya partida no está incluída en la Dirección de penales.

Por lo que hace á la Dirección de los Registros, es tan pequeña la diferencia entre la cifra que trae el Sr. Alonso Castrillo en su enmienda, y la que propone la Comisión, que bien pudiera decirse que estamos de acuerdo; puesto que nosotros, sobre la cifra de 27.000 pesetas, hemos hecho una nueva economía de acuerdo con el Ministro, y puede dedicarse parte de esa economía á la Dirección de los Regis-

tros. De modo que, como ya he dicho, respecto de la Dirección de penales y de los Registros, es pequeña la diferencia que nos separa, pudiendo decirse que es nula.

La Comisión, que tiene verdaderos deseos de hacer economías, consultó sobre esto al Sr. Ministro, el cual se hallaba animado de los mejores propósitos, así como todo el Gobierno, y hubo de decirla aquél que juzgaba que no era posible introducir rebaja alguna en aquellas partidas, si se habían de poder realizar los servicios á que estaban afectas esas cantidades.

Esta ha sido la razón que ha tenido la Comisión para no poder aceptar la enmienda del Sr. Alonso Castrillo, y S. S. comprenderá que es imposible que aquí discutamos al detalle cuánto se gasta en papel, en tinta, en alumbrado; en suma, en todas esas partidas que vienen á constituir esta cifra de 100.000 pesetas, que las personas que tienen que administrarla han considerado que es necesaria para atender á todos esos gastos.

Esto es lo único que en nombre de la Comisión puedo decir al Sr. Alonso Castrillo, y sentiré que no satisfagan á S. S. estas explicaciones.»

Leída de nuevo la enmienda del Sr. Alonso Castrillo, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, el acuerdo fué negativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya) Tiene la palabra el Sr. Arias de Miranda para consumir el primer turno contra la totalidad del capítulo.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: No voy á hacer una verdadera impugnación del capítulo puesto á discusión, sino más bien á pedir aclaraciones á la Comisión sobre su estructura.

Nosotros, si bien nos proponemos discutir el presupuesto, no tenemos, ni de cerca ni de lejos, el ánimo de gastar más tiempo que el absolutamente necesario para ello, sin hacer nada que pueda traducirse por obstruccionismo ó deseo de alargar el debate. Por esto digo que no voy á gastar tiempo en hacer verdaderas impugnaciones al capítulo; y no ciertamente porque no hubiera motivos, datos y elementos para hacerlo, porque, como ha dicho muy bien mi querido amigo y compañero el Sr. Alonso Castrillo, á pesar de todo el buen propósito con que la Comisión parece que persigue la nivelación del presupuesto, esta nivelación no parece por ninguna parte; pues allí donde realmente podía hacerse alguna economía, por pequeña que fuese, y dada la situación, no hay economía, por insignificante que sea, que deba despreciarse; la Comisión, en vez de acogerla, parece como que se empeña en despreciarla; y aquí, en lo relativo al material de la Administración central del Ministerio de Gracia y Justicia, entiendo yo que alguna, si no mucha economía, podía introducirse; porque sin necesidad de acudir á la comparación con otros Ministerios, sin necesidad de tomar las cifras de presupuestos anteriores, relativas al mismo Departamento, con sólo comparar las del presupuesto vigente con las del que ahora se nos propone, se viene en conocimiento de que así como con las cifras del actual presupuesto se ha vivido sin ahogos, al menos, en aquel Ministerio, se podría vivir en lo sucesivo.

Ya dije yo, cuando tuve el honor de consumir el primer turno en contra de la totalidad del presupuesto, que á pesar de todos los artificios que se hacen con las cifras, al tratarse del material resultan algunas de ellas justificadas, como, por ejemplo, la relativa al registro de últimas voluntades, que resulta ahora aumentada en 8.000 pesetas aproximadamente; pero abandonando este punto, y fijándonos sólo en el material de la Secretaría, encontramos que de este presupuesto al anterior hay una diferencia de 20 ó 21.000 pesetas, que no es tan despreciable, porque en el que hoy rige se consignan 66.500 pesetas, y ahora se proponen 90.000; por aquí hay ya una diferencia considerable. Además, con esas 66.500 pesetas se atendía al Archivo y Cancillería, para cuyos servicios se consignan hoy 2.000; y por último, también con aquella partida se había de atender á la imprenta de la *Colección legislativa*, que ahora se trae á un artículo especial. Por manera que en el material de la Secretaría, además de la diferencia de 66.500 á 90.000, se aumenta esas dotaciones especiales para Archivo, Cancillería é imprenta.

He dicho antes que se había vivido sin ahogos, al menos en la Secretaría, porque aun cuando en la comparación de los créditos se dice que se hace un aumento en éste para evitar los déficits que se venían observando, estos déficits no aparecen en la liquidación del presupuesto último que todos hemos tenido ocasión de examinar, y parece, por el contrario, que se ha liquidado con tan perfecta exactitud, que sólo ha habido una diferencia de 16 céntimos; por consiguiente, no ha sido menester apelar á créditos supletorios ni extraordinarios, lo cual demuestra que se podría vivir con las mismas cantidades en lo sucesivo.

Pero como sé que estas observaciones no han de tener resultado práctico, puesto que la Comisión se ha negado á admitir la enmienda del Sr. Alonso Castrillo, y no ha de retirar ahora el capítulo para reformarlo en virtud de lo que de ellas resulta, me limitaré, como parte práctica de estas palabras con que estoy molestando al Congreso, á pedir algunas explicaciones á la Comisión.

Hay tres documentos oficiales en los cuales podemos estudiar todos los capítulos del presupuesto: primero, la comparación de créditos que se establece entre el presupuesto corriente y el que ahora se nos propone; segundo, el detalle del presupuesto que estamos discutiendo, y tercero, el dictamen de la Comisión; y yo encuentro que en estos tres documentos hay algunas diferencias que es menester aclarar. En el primero, es decir, en la comparación de los dos presupuestos, se fija en cinco artículos todo el material de la Administración central, en esta forma:

Administración central.

CAPITULO 1.º—*Personal.*

Sueldo del Ministro	30.000
Personal de la Subsecretaría	330.250
Idem del Archivo y Cancillería	66.250
Idem de la imprenta de la *Colección legislativa*	10.500
Idem de la Dirección general de Establecimientos penales	153.750
Idem id. de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	120.333'33

Luego viene el detalle del presupuesto, y en el art. 1.° se dice:

CAPITULO 2.°—*Material de la Administración central.*

ARTÍCULO 1.°

Asignación para objetos de escritorio, adquisición de obras, imprssión de órdenes, estados y libros de oficina, esterado, alumbrado, calefacción y otros utensilios de la Secretaría, Comisión de Códigos, Bibliotecas y Registros de penados...............	90.000

Ya aquí se nota la diferencia; en el primero no se habla para nada de la biblioteca, y en el segundo ya se habla algo de ella. Yo quiero saber si es que realmente se va á atender ó no á ese servicio tan importante. Este servicio venía dotado en el presupuesto anterior con 9.750 pesetas, y me extraña que ahora en una parte no se diga nada de él, y en otra se confunda con otra porción de conceptos que vienen á constituir el material de la Subsecretaría, y sería muy conveniente que se dijera si es que la Comisión y el Ministro piensan atender exclusivamente con la cantidad que ahora se consigna en el presupuesto ó con cualquiera otra, á un servicio tan importante como la adquisición de libros y material para la biblioteca especial de Códigos, fundada por el Sr. Silvela con notable acierto.

Hay otra cosa que observar, comparando estos documentos de que he hecho mérito con el dictamen de la Comisión. En el dictamen de la Comisión vienen englobados varios conceptos, y entre ellos la estadística judicial, formando todos un sólo artículo. Esto tiene ahora una importancia excepcional, porque si el Gobierno de S. M. logra que sea ley la de contabilidad que se ha aprobado en esta Cámara, y que está pendiente de discusión en el Senado, no se podrá hacer trasferencia ninguna de capítulo á capítulo, ni de artículo á artículo; y si el presupuesto queda redactado en la forma que lo trae la Comisión, será una manera de burlar ese precepto de la ley, porque podrá gastarse, por ejemplo, en plumas, en papel, en esteras ó en cualquier otro utensilio lo que se destina á servicios importantísimos, como el de la estadística judicial, que yo creo que ni el Gobierno ni la Comisión, compuestos de personas tan competentes y tan ilustradas, querrán dejar indotado y abandonado. Por consiguiente, yo espero que la Comisión se sirva decirme cuál es la redacción que va á tener el capítulo que estamos discutiendo: si van á quedar todos los conceptos englobados en un sólo artículo, como vienen en el dictamen de la Comisión, ó si, por el contrario, se van á repartir los servicios en la forma debida, asignando una cantidad especial á la biblioteca, otra cantidad exclusivamente destinada á la estadística judicial, y así sucesivamente en los demás servicios tan importantes que vienen englobados con otros que, con ser necesarios, no lo son tanto. Y no tengo más que decir.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: El señor Arias de Miranda ha repetido los mismos argumentos del Sr. Alonso Castrillo en lo que se refiere á las economías que se pueden introducir en el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia; y como si yo repitiera los argumentos de la Comisión molestaría bien injustamente á la Cámara, espero que S. S. no tomará á mal le diga que dé por contestado su discurso con lo que he dicho antes al Sr. Alonso Castrillo.

A continuación ha preguntado concretamente el Sr. Arias de Miranda cómo se había de redactar este artículo para que algunos servicios no quedaran indotados, y también de una manera concreta voy á satisfacer la justa curiosidad de S. S.

El capítulo se redactará tal y como viene propuesto por la Comisión:

«Artículo 1.° Secretaría, Archivo y Cancillería, Real sello de Castilla, imprenta de la *Colección legislativa* y estadística judicial, 103.500 pesetas.

Art. 2.° Dirección general de establecimientos penales y Archivo de cárceles, 14.330.

Art. 3.° Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, 27.970.

Total, 145.800 pesetas.»

Sobre esto ha propuesto la Comisión una baja de un 5 por 100, y queda reducida la cifra de todo el capítulo á 138.472 pesetas, pudiendo además el Ministro introducir nuevas rebajas en todo lo que crea posible.

El Sr. Arias de Miranda teme que quede indotado algún servicio; pero debe desechar este temor, porque es claro que el Ministro ha de cuidar de que con esas 103.000 pesetas se atienda á los gastos de estadística judicial, que parece ser los que le preocupan, y por consiguiente, me parece que no se puede decir que queda indotado el servicio.

Creo que con esto queda contestado S. S. por parte de la Comisión, y le ruego que, por las razones que antes he dicho, y porque deseo no molestar más á la Cámara, me dispense no sea tan extenso como desearía al contestarle.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. Arias de Miranda.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: No ha sido curiosidad, Sr. Marqués de Goicoerrotea, la que yo he sentido... (*El Sr. Marqués de Goicoerrotea*: Curiosidad justa.) Con el calificativo, puede pasar; pero en fin, no era curiosidad, sino necesidad de aclaración; porque en la forma que la Comisión quiere dejar el artículo, esos servicios quedan perfectamente indotados, toda vez que se deja al capricho de un Ministro el disponer que se emprenda una obra cualquiera, y cuando sea necesario el crédito para imprimir la estadística judicial, entonces se diga que no hay crédito para ello.

Yo creo que ese artículo debía venir redactado en la forma en que venía en el proyecto del Sr. Ministro, es decir; para Secretaría, tanto; Archivo y Cancillería, tanto; Real sello de Castilla, tanto; imprenta de la *Colección legislativa* y estadística judicial, que es el servicio que yo persigo con esta insistencia, tanto. De otra manera, puede suceder que, siendo imposible hacer trasferencias, como lo será una vez aprobado el proyecto de ley de contabilidad que está en el Senado, sea este un medio de eludir la ley: y eso, que ahora se hace en cosas que no tie-

nen grande importancia, puede ser portillo que se abra para hacer lo mismo en otros servicios.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: Siento que á S. S. le haya disgustado una palabra que antes he usado: he dicho *curiosidad*; pero añadí *curiosidad justa*, con lo que claramente demostraba que me refería al celo de S. S. por la defensa de los intereses públicos.

Por lo demás, no tengo nada que añadir; S. S. insiste en que quedan indotados ciertos servicios; yo creo que no, porque en el artículo correspondiente se determinan los servicios que se han de realizar, y se consigna crédito para ello. ¿Qué teme S. S.? ¿Que el Ministro no aplique ese crédito á alguno de los servicios de que se trata? Esta sería una cuestión de confianza; y yo, desde el momento en que el Ministro dice que se van á hacer tales y tales servicios, puesto que los incluye en el epígrafe del artículo y para ellos pide el crédito necesario, no tengo desconfianza ninguna respecto á que esos servicios se realicen, y no hallo ningún inconveniente en autorizar al Ministro para que distribuya el crédito total del artículo de la manera que estime más conveniente para los mismos servicios á que está afecto.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: No es que yo crea que voluntariamente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y menos siéndolo una persona tan ilustrada como el actual, prescinda de servicio tan importante como el de la estadística judicial. Lo que creo es, que por inadvertencia tal vez, ó porque haya habido necesidad de atender á mayores gastos que se hagan en cualquier otro de los conceptos que vienen englobados en este artículo, pudiera consumirse todo el crédito, dejando sin dotar un servicio tan importante, tan preferente como la impresión de la estadística judicial.

Esto es lo que he querido decir; pero si la Comisión insiste en que el artículo está bien redactado, la experiencia vendrá á dar la razón á quien la tenga.»

Terminada la discusión del capítulo 2.°, se procedió á la votación por artículos, y quedaron aprobados los tres de que aquél se compone.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Ábrese discusión sobre el capítulo 3.°, y tengo que advertir á los Sres. Diputados que la Comisión ha hecho, de acuerdo con la Mesa, la clasificación de las enmiendas presentadas, para determinar las que más se apartan del dictamen, y que por virtud de esta clasificación se discutirán en este orden: primero, enmienda del Sr. Nocedal; segundo, enmienda del Sr. Sánchez Arjona á los capítulos 3.° y 4.°; tercero, enmienda del Sr. Santa Olalla; cuarto, enmienda del Sr. Camacho del Rivero; quinto, adición del mismo; sexto, otra enmienda del Sr. Camacho; sétimo, otra del mismo señor; octavo, adición del Sr. Garnica, y noveno, adición del Sr. Alonso Castrillo.

Se va á leer la enmienda del Sr. Nocedal.»

Leída la enmienda del Sr. Nocedal, y habiéndose manifestado por el Sr. Marqués de Goicoerrotea, en nombre de la Comisión, que ésta no podía aceptarla, se puso á votación y no fué tomada en consideración.

Leída otra enmienda del Sr. Sánchez Arjona á los capítulos 3.° y 4.°, y habiendo manifestado asimismo el Sr. Marqués de Goicoerrotea que la Comisión tenía el sentimiento de no aceptarla, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Sánchez Arjona tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Señores Diputados, no vengo á esta discusión, aunque otra cosa se haya dicho, á proponeros una nueva y completa organización de tribunales, ni vengo tampoco á proponeros la sustitución del procedimiento actual en materia criminal, ni nada más lejos de mi ánimo que pretender resolver problema tan complejo y delicado por medio de una enmienda á la ley general de presupuestos, donde ciertamente no encajan soluciones de esta importancia y naturaleza.

Es mi único propósito, Sres. Diputados, exponer á vuestra consideración las razones que he tenido para presentar la enmienda que se discute, en la cual encontraréis soluciones que, en mi concepto, pudieran admitirse, aun como interinas ó provisionales, toda vez que en la próxima legislatura, á más tardar, ha de discutirse y aprobarse el proyecto de bases presentado por el Sr. Fernández Villaverde en el alto Cuerpo Colegislador.

Estas soluciones, perfectamente compatibles con las economías que con tanta razón y justicia demanda la opinión pública, son aceptadas (y así estoy autorizado para decirlo) por las poblaciones que cuentan en la actualidad con Audiencia de lo criminal, así como por los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, que, ante la necesidad de las economías, prefieren las soluciones propuestas en esta enmienda á la excedencia sin sueldo, que les privaría de todo medio de subsistencia; y si armonizamos los deseos, aspiraciones y necesidades de unos y otros con los deberes que nos impone nuestro cargo; si conseguimos, á la vez que reducir las cargas públicas, evitar los perjuicios incalculables que se causarían á los pueblos y á los funcionarios del orden judicial y fiscal, nuestra conciencia quedaría perfectamente tranquila, y todos nos hallaríamos poseídos de esa satisfacción interna que siente todo el que hace y practica el bien.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia proponía en el presupuesto parcial de su Departamento ministerial la supresión de 25 Audiencias de lo criminal; pero proponía la economía, Sres. Diputados, en la forma más original que podéis imaginar. Consignaba el Sr. Ministro una partida en el capítulo referente á personal, que decía: «Baja por supresión de 25 Audiencias de lo criminal, 1.187.500 pesetas.» Y en el capítulo referente al material, otra partida que decía: «Baja por la supresión de 25 Audiencias de lo criminal, 59.375 pesetas;» sin que el señor Ministro se preocupara para nada de consultar ó examinar las estadísticas oficiales; ver las Secciones que tendría necesidad de crear en aquellas Audiencias que habían de continuar, así como de fijar la cantidad que había de importar la dotación del personal y material de aquellas Audiencias cuyo trabajo había de aumentar por la agregación de los Juzgados de las que habían de ser suprimidas, y sin que, por último, se preocupara tampoco el Sr. Ministro de designar la cifra que había de aumentar en el artículo

referente á indemnizaciones de peritos y testigos y dietas de jurados. El aumento de estas indemnizaciones y dietas entiendo yo que habría de ser de alguna consideración, toda vez que se alejaba la justicia del justiciable; y en una discusión análoga á la que en este momento sostenemos, tratando del presupuesto de 1889-90, se hizo llegar á la suma de 400.000 pesetas, sin que por entonces pareciera excesiva dicha cantidad (y creo que hoy tampoco lo parecerá), ni á los Sres. Diputados, ni á las personas competentes en esta clase de estudios estadísticos, y sobre todo, aficionados á estas comparaciones y á estos cálculos.

Esto prueba evidentemente una de dos cosas: ó que el Sr. Ministro no creyó que la supresión de Audiencias de lo criminal había de llevarse á cabo, proponiéndose únicamente producir efecto presentando una cifra considerable como economía posible en su Departamento ministerial, ó que obró tan precipitadamente, abrumado quizás por la necesidad de hacer alguna reducción en los gastos de su Centro directivo el mismo día que habían de leerse los presupuestos, que no tuvo el tiempo preciso y necesario para meditar la reforma y proponerla en condiciones de que no resultara irrealizable; pues otra cosa, señores Diputados, no es posible creer, dada la experiencia del Sr. Cos-Gayón, persona de reconocida capacidad financiera y, sobre todo, muy ducho en esta clase de asuntos relacionados con guarismos y cantidades.

La Comisión general de presupuestos va aún más lejos, y conformándose con lo propuesto por la Subcomisión de Gracia y Justicia, propone nada menos que la supresión de las 46 Audiencias de lo criminal que no se hallan establecidas en capitales de provincia. Esta supresión fué aceptada desde luego por el Sr. Ministro; pero para enmendar lo hecho anteriormente, y que me he permitido indicaros, no sin manifestar que aun suprimiendo las 46 Audiencias de lo criminal que no estén situadas en capitales de provincia, no podía dar mayor economía por este concepto que la consignada en su presupuesto parcial con la supresión de las 25, porque necesariamente se vería obligado á reforzar el personal y el material en aquellas Audiencias que habían de continuar; es decir, en las 34 que se conocerán en lo sucesivo con el nombre de Audiencias provinciales.

Queda, pues, reducida la cuestión á la baja en el capítulo 3.° de obligaciones civiles del Ministerio de Gracia y Justicia de la cantidad de 1.246.875 pesetas por personal y por material.

Ahora bien, Sres. Diputados; si yo consigo probaros que sin necesidad de perturbar en lo más mínimo la administración de justicia; que sin necesidad de suprimir ningún tribunal, ni causar los perjuicios de consideración que van á sufrir las poblaciones que en la actualidad cuentan con Audiencias de lo criminal, que sin necesidad de dejar en la indigencia á cerca de 500 familias pertenecientes á funcionarios de la carrera judicial y fiscal, y personal subalterno de las mismas, puede hacerse la misma economía, mi propósito quedará cumplido; y mi satisfacción no tendrá límites si llego á convenceros de que esta organización, que como interina ó provisional, he de proponeros, es más acomodada á la justicia y á la razón, y, sobre todo, más humanitaria que la propuesta por el Sr. Ministro y la Comisión.

Digo, Sres. Diputados, que esta organización podemos considerarla como interina ó provisional, porque tan sólo podría durar hasta la mitad de la próxima legislatura, en que seguramente estará ya discutido y aprobado el proyecto de bases de la ley orgánica de tribunales presentado en el Senado por el distinguido hombre público Sr. Fernández Villaverde, digno Ministro de Gracia y Justicia del Gabinete último; proyecto de ley que está en armonía con el presentado en el año 1870 por un eminente jurisconsulto, distinguido hombre público, ilustre ex-Ministro del partido á que tengo la honra de pertenecer.

A no dudar, Sres. Diputados, todos sabréis que en este proyecto de ley á que acabo de referirme se propone una completa organización de tribunales; se organiza la justicia municipal, encomendándola en primer término á un juez, con muy limitadas facultades, y cuya jurisdicción se extiende tan sólo á un pequeño término, cuartel ó barrio; se organizan tribunales municipales en cada comarca de las en que se crea preciso dividir la Nación para este efecto; se crean los tribunales de partido, compuestos de jueces, con el personal necesario á sus órdenes; tribunales divididos en dos categorías: de ascenso y de entrada, y cuyo número se hace pasar de 100; se suprimen las Audiencias de lo criminal, no quedando con el nombre de Audiencias, más que las territoriales; y por último, se conserva el Tribunal Supremo en la forma en que hoy se halla constituido.

Pues bien, Sres. Diputados; si esta organización completa de tribunales va á realizarse en el año próximo, ¿por qué queréis hoy suprimir unas Audiencias de lo criminal y dejar otras, que después necesariamente tendréis que suprimir también? ¿Sabéis lo que váis á conseguir con la supresión de las 46 Audiencias de lo criminal que no están establecidas en capitales de provincia? Pues imponer nuevos sacrificios á los pueblos el día en que haya necesidad de instalar los tribunales de partido. Y voy á probároslo.

El Estado se halla, en la actualidad, en posesión de los locales en que están establecidas las Audiencias de lo criminal, cuyos locales son de propiedad de los Ayuntamientos.

Todos sabéis, Sres. Diputados, que estos locales, que estos edificios que ocupan las Audiencias, fueron hechos, casi en su totalidad, de nueva planta, fueron dignamente decorados, hasta con lujo, gracias á los sacrificios que se impusieron los pueblos, y la previsión y acertadas disposiciones de nuestro nunca olvidado Ministro de Gracia y Justicia de aquella época, del eminente jurisconsulto é ilustre hombre público Sr. Alonso Martínez, gloria de la Patria y de su partido, y no sólo querido de sus amigos y correligionarios, sino de todo el que tenía la honra de conocerle y tratarle.

Pues bien; suprimidas las Audiencias de lo criminal, estos locales que ocupan hoy, y que fueron cedidos temporal y condicionalmente, es decir, por el tiempo que los ocuparan las Audiencias, quedarán á disposición de los Ayuntamientos; y como las Casas Consistoriales ó Municipales son, en casi todas estas poblaciones, viejas y de malas condiciones, los Ayuntamientos trasladarán su residencia oficial á esos locales, por encontrarlos más cómodos y confortables, y sobre todo en mejores condiciones que los

que hoy ocupan; y así lo he oído manifestar á muchos de los dignos alcaldes que hemos tenido el gusto de saludar estos días en la corte, que han venido, como sabéis todos, á rogar á sus representantes en las Cortes y al Gobierno de S. M. que se aplace la supresión de las Audiencias de lo criminal (por los perjuicios que ha de irrogarles) hasta que puedan ser convertidos en tribunales de partido. En el año próximo quedará discutido y aprobado el proyecto de la ley orgánica de los tribunales; tendrán que establecerse estos tribunales; se necesitarán estos locales. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia los pedirá á los Ayuntamientos; pero ellos, temerosos de ser nuevamente engañados, y sintiendo, á no dudar, abandonar su nueva residencia, se negarán á cederlos, y no quedará otro recurso que tomar nuevos locales en arrendamiento para instalar los nuevos tribunales, mientras que, conservando estas Audiencias de lo criminal hasta que pudieran ser convertidas en tribunales de partido, no tendríais seguramente estas dificultades.

Ya sé yo que se me dirá que no se instalará ningún tribunal en las poblaciones que no faciliten local; pero á esto he de decir que las poblaciones que en la actualidad cuentan con Audiencia de lo criminal (excepción de dos ó tres), por su posición topográfica y por las demás condiciones que los ingenieros tuvieron bien presentes en el año 1882 al hacer la división de Juzgados para la creación de las Audiencias de lo criminal, son puntos forzados para el establecimiento de cada tribunal, si se quiere tener una división estable, duradera y, sobre todo, que responda á las necesidades del país. Si, por otra parte, las economías resultan, la reducción en los presupuestos se hace, ¿por qué no admitir esta enmienda, aun en el concepto de interina ó provisional? Notable error, Sres. Diputados, el creer que con la Audiencia única por provincia va á quedar bien organizada la administración de justicia. Pues qué, ¿no sabéis todos que nuestra división provincial, por desgracia, no satisface ninguna necesidad? Pues qué, ¿no sabéis que tenemos provincias, como la de Badajoz, Cáceres, Lérida, Pamplona, la ¡Coruña, y otras muchas, que tienen su capital á un extremo del territorio que comprende la provincia, y que será imposible de todo punto establecer en esas capitales un tribunal, si es que ha de extender su jurisdicción al territorio de toda la provincia? Pues qué, ¿no sabéis que hay pueblos en muchas provincias que distan 20, 30 y hasta 40 leguas de la capital, y que es imposible la comunicación diaria que para las necesidades de la administración de justicia tiene que establecerse entre estos pueblos y la capital de la provincia? Esto, Sres. Diputados, lo podríais comprobar examinando las cartas geográficas de las provincias como yo he tenido la paciencia de hacerlo.

Y si comparáis, Sres. Diputados, la extensión superficial de unas provincias con otras, notaréis enormes diferencias, que han de dificultar la realización del pensamiento de la Comisión y del Gobierno; pues mientras hay provincias, como la de Badajoz, que tiene cerca de 22.000 kilómetros cuadrados, la de Cáceres se aproxima á 20.000, hay otras con poco más de 3.000 y de 2.000, y hasta alguna que pasa poco de los 1.500 kilómetros cuadrados de extensión superficial.

Si comparáis, Sres. Diputados, la importancia de muchas de las poblaciones donde en la actualidad existen Audiencias de lo criminal de las que tratáis de suprimir, os encontraréis con 35 poblaciones de éstas que tienen mucha más importancia y mayor número de habitantes que muchas capitales de provincia.

¿Cómo queréis comparar, Sres. Diputados, la importancia de Cartagena, Lorca, Antequera, Jerez, Linares y otras muchas poblaciones que tienen más de 20.000 habitantes, con 19 capitales de provincia que no llegan á este número? Lo cierto es que no existen más que siete capitales de provincia, incluyendo Madrid, que sean más importantes y tengan mayor número de habitantes que Cartagena; que no hay más que 10 capitales de provincia que tengan más importancia y mayor número de habitantes que Lorca, Reus y Jerez, y que no hay más que 20 capitales de provincia que tengan más importancia y número de habitantes que Antequera y Linares.

¿Con qué derecho, pues, váis á privar á estas importantes poblaciones de sus Audiencias de lo criminal? ¿Queréis la Audiencia única por provincia? Pues para ser lógicos, haced una nueva división provincial, y os encontraréis con que más de 12 capitales de provincia tendrán que desaparecer, porque carecen en absoluto de importancia y porque su situación topográfica no aconseja ciertamente que sigan figurando como tales; observaréis que otras capitales tendrán que ser trasladadas á poblaciones más importantes, dentro de la misma provincia, y sobre todo, á poblaciones que estén más en el centro de la provincia, para que respondan mejor á la comunicación diaria que debe existir entre los pueblos y las capitales. Y por esto, Sres. Diputados, habréis observado que todos los Ministros que han pasado por el Departamento de Gobernación, de cualquier partido político que hayan sido, se han preocupado constantemente de nuestra malísima división provincial, y han intentado modificarla, habiéndoles detenido tan sólo los perjuicios que podían causarse á las capitales actuales, á los Diputados que representaban, y hasta alguno ha presentado soluciones más ó menos embozadas que vienen á remediar estos males.

Pero á todo esto, Sres. Diputados, me diréis, como há pocos días nos decía vuestro ilustre jefe, que los hechos consumados hay que respetarlos, que no será posible reducir el número de provincias ni tampoco modificar su actual división. Pues si así pensáis, ¿por qué no sois lógicos y respetáis las Audiencias de lo criminal, que, por lo menos, tienen tanta razón de existir como las capitales de provincia á que me he referido?

¡Ah, Sres. Diputados! Si se tratara de alguna supresión en el Ministerio de la Guerra, donde todos estamos plenamente convencidos de que sobran tantas cosas que pudieran suprimirse sin perjuicio de nadie y en alivio de las cargas públicas, entonces se apelaría á todo, hasta á la imposición, para evitar esas supresiones; y, á no dudar, el Sr. Cánovas del Castillo, con su elocuente palabra, nos diría que al fin el ejército conquista territorios, que es la salvaguardia de las instituciones y de la Patria, y que es preciso respetar en absoluto cuanto á él directa ó indirectamente pueda referirse. Si se tratara de la provisión de un alto cargo militar, aunque entre el sueldo que llevara anejo y los de los demás militares que necesariamente habían de entrar en la com-

binación importaran tanto como el presupuesto de dos ó tres Audiencias de lo criminal, entonces se apelaría á todos los argumentos imaginables para convencer á la opinión pública de que, obrando dentro de la ley constitutiva del ejército, no se podía hacer la supresión de aquella vacante, y, por tanto, la reducción consiguiente en el presupuesto.

Y á propósito de esto, ¿no recordáis, Sres. Diputados, que hace próximamente mes y medio ó dos meses, tres queridos compañeros nuestros, que á la vez que Diputados son distinguidos jefes de nuestro ejército, variaron por completo un proyecto de ley de mucha más importancia en lo económico que el que nos ocupa, y de mucha más importancia en lo político, no sólo por lo que en él se proponía, sino por la alta significación dentro del partido conservador del Ministro que lo firmaba? ¡Y esto que consiguieron aquellos compañeros nuestros, no podemos conseguirlo 50 Diputados, que en nombre y representación de nuestros distritos venimos á pediros el aplazamiento de la supresión de las Audiencias de lo criminal hasta que puedan ser convertidas en tribunales de partido! Pero ¡ah, señores! los Diputados que de esto nos ocupamos no tenemos tras de nosotros más que á nuestros pobres electores, y los funcionarios de la carrera judicial apenas tienen fuerza para dejarse oir, y los Diputados somos desatendidos, y los funcionarios son hollados en su derecho y son relegados á la más espantosa de las situaciones, á la miseria, sin merecer más consideración que la que puede merecer un sirviente asalariado, á quien se le despide el día que se creen innecesarios sus servicios.

Se trata, Sres. Diputados, de unas poblaciones que, aunque superan en importancia, extensión superficial y número de habitantes á muchas capitales de provincia, al fin no son capitales de provincia, y sin razón alguna que lo justifique, se le suprimen sus tribunales. ¿Y qué razón hay que lo justifique? ¿La de las economías? No es razón, desde el momento en que se presenta una enmienda que hace las mismas que las que el Ministro y la Comisión proponen, sin perturbar la administración de justicia y sin crear conflictos ni ocasionar perjuicios á nadie.

La razón de que los tribunales puedan quedar mejor ó peor organizados, no es razón, porque nada habrá peor en la práctica que la única Audiencia por provincia.

Y no creáis que esta opinión mía es exclusivamente mía; sino que es de eminentes jurisconsultos, de elocuentes Diputados y Senadores y de distinguidos miembros de la Comisión de Códigos.

Pues qué, ¿no recordáis las discusiones habidas en 1882 y lo que decía el Sr. D. Francisco Cárdenas, persona competentísima en esta clase de asuntos, y sobre todo de gran autoridad para vosotros? ¿No recordáis que decía que era imposible el ensayo del juicio oral con 49 tribunales, y que por lo menos eran necesarios 60? ¿No recordáis que el Sr. D. Emilio Bravo era de la misma opinión que el Sr. Cárdenas? ¿No recordáis, por último, que distinguidos miembros de la Comisión de Códigos pensaban y proponían lo mismo? Pues si todas estas observaciones se hicieron por personas de nuestro partido al Ministro de Gracia y Justicia que creó estas Audiencias, ¿qué razón tenéis hoy para suprimirlas? Podréis modificarlas, para hacer economías; pero suprimirlas de la manera que lo hacéis, no parece sensato ni juicioso.

Yo creo, Sres. Diputados, que antes de tres meses de estar suprimidas las Audiencias de lo criminal os convenceréis de la imposibilidad de que funcionen los tribunales así constituídos, y tendréis que enmendar vuestra obra y venir á lo que se os propone.

Yo creo también, Sres. Diputados, que todos, absolutamente todos los que visten la honrosa toga, desde el presidente del Tribunal Supremo hasta el último funcionario del orden judicial, se han de levantar como un solo hombre protestando de vuestra arbitrariedad, y han de pediros la excedencia con sueldo para unos funcionarios dignos y entendidos á quienes contra su voluntad arrojáis de la carrera por una medida tan injusta como poco humanitaria; y alegarán como razón para su excedencia con sueldo, que en el Ministerio de Gracia y Justicia, en la misma Dirección de los Registros, hay funcionarios que tienen reconocido este derecho, que le tienen igualmente catedráticos, abogados del Estado é ingenieros de todas clases, y, por último, que hasta los funcionarios que han sido declarados cesantes recientemente por virtud de las reformas hechas en el Ministerio de Ultramar les han sido reconocidas excedencias con la mitad de su sueldo. Ya sé yo que el señor Ministro de Gracia y Justicia fía mucho en las jubilaciones, y cuenta con ellas para que no resulten tantas excedencias; pero yo debo decir á S. S. que, ¿qué importa al país y al contribuyente que los funcionarios de la carrera judicial cobren sus haberes con aplicación al capítulo 3.° de obligaciones civiles del Ministerio de Gracia y Justicia ó que los cobren con aplicación al capítulo referente á clases pasivas, en obligaciones generales del Estado? Evidentemente, la economía así es ilusoria.

Es posible también, Sres. Diputados, que las poblaciones interesadas en la conservación de las Audiencias de lo criminal, sobre todo aquéllas que tuvieron que contraer empréstitos para atender á las exigencias que con ellas se tuvo cuando se establecieron las Audiencias, os hagan alguna reclamación á la que moralmente estaréis obligados á atender, toda vez que al suprimir sus tribunales les reducís en gran parte su contribución de consumos, sus arbitrios municipales, y priváis á los Ayuntamientos y á los pueblos de los beneficios que les reportaba esa población flotante que diariamente acude á la capitalidad de la Audiencia. Y si cercenáis sus rendimientos, ¿cómo van esos Ayuntamientos á pagar los intereses y el capital de las deudas que contrajeron con el objeto que acabo de indicar? Yo quisiera, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia trajera una nota detallada de los gastos que tuvieron que hacer los Ayuntamientos para instalar las Audiencias de lo criminal, porque seguramente os convenceríais de los sacrificios verdaderamente enormes que tuvieron que hacer los pueblos y de los recursos extraordinarios á que tuvieron que apelar para cubrir sus compromisos en virtud de la palabra empeñada con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de aquella época. Y si ahora se engaña de esta manera á los pueblos, ¿cuándo podrá volver Gobierno alguno á contar con su concurso y el de sus representantes en el Municipio, la Provincia y las Cortes, como lo tuvo el año 1882 para la instalación de las Audiencias de lo criminal?

Y no crea el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que ha de tocar perder pequeña cantidad á la Hacienda pública; porque es indudable, Sres. Diputados, que la contribución industrial, que algunos de estos pueblos ha duplicado, se reducirá en no pequeña cifra. Y no tiene más remedio que suceder esto, porque es de todo punto imposible que se sostengan en esas poblaciones posadas, cafés, fondas, y todo eso que se ha creado para el gasto y consumo de esa población flotante que diariamente acude á esas localidades á prestar declaraciones y á cumplir con los fines de la justicia.

También he de deciros, Sres. Diputados, que la reducción en una mitad de nuestros tribunales ha de influir de tal manera en el desenvolvimiento del juicio oral y público y en la manera de proceder del Jurado, que puede y debe considerarse esta supresión como atentatoria de estas dos leyes. Porque es indudable, Sres. Diputados, que da grandes facilidades para el debido cumplimiento de estas leyes la proximidad del tribunal al sitio donde se ha cometido el delito, y más todavía á la vecindad de los testigos y de los jurados, donde con más facilidad han de encontrarse los medios de prueba.

Ya notaréis todas estas dificultades, é iréis observando con el trascurso del tiempo que los testigos rehuirán su presentación al tribunal, que los peritos se excusarán siempre que puedan y que los jurados considerarán irresistible la carga que les imponéis. Y ¡ay de nosotros el día que falte la prueba testifical en los procesos! Pero á vosotros, como enemigos de la institución del Jurado, os han de culpar necesariamente de las dificultades que traigáis con la organización de tribunales que proyectáis, y con lo cual faltáis abiertamente al art. 42 de la ley del Jurado. Y yo creo, Sres. Diputados, que no es la ocasión presente la más propicia, la más adecuada para reformarla, modificarla ó destruirla, siquiera se intente de una manera embozada y encubierta.

Ya sé yo, Sres. Diputados, que no falta quien alega como razón suprema á la de las economías, para la supresión de estos tribunales, que instalados algunos de ellos en pequeños centros de población, no gozan de la independencia necesaria ni tienen la importancia debida; diciendo también que sus funcionarios se ingieren no pocas veces en la política de la localidad, que atienden más de lo regular á las indicaciones de los caciques. Pero no hemos de culpar en absoluto á estos funcionarios, sino al Gobierno de S. M., que lo consiente y lo tolera.

Yo he presenciado, en las dos últimas elecciones que he tenido que hacer en el distrito que tengo la honra de representar en esta Cámara, constituirse un magistrado en juez especial, y por denuncia del gobernador de la provincia al fiscal de la Audiencia, procesar á 98 concejales, es decir, 14 Ayuntamientos, que fueron declarados suspensos y sustituídos el día antes de la elección por Ayuntamientos interinos. Verdad es que á los cinco ó seis meses aquella Audiencia declaró que no había motivo alguno para condenarlos, ni mucho menos lo había habido para haberlos procesado. He visto también, en pleno período electoral, pretender hacer efectivas por procedimiento judicial 60.000 pesetas de multa impuestas por un gobernador despótico y arbitrario. Pero porque yo haya visto y presenciado todo esto en parte pequeña del territorio de la Nación española, ¿he de venir á culpar aquí á todos los magistrados y funcionarios de las Audiencias? No, Sres. Diputados; quédese cada cual con la culpa que le corresponda, que no pequeña toca al Gobierno de S. M., que consintió y toleró hechos de esta naturaleza, reprobados por la razón y por la justicia; al Gobierno de S. M., que no contuvo dentro de los límites de la ley á los representantes de su autoridad y de su política en la provincia y en el distrito á que me he referido.

También ha llegado á mi noticia que los señores Diputados que representan capitales de provincia se hallan muy satisfechos porque van á aumentar la importancia de aquellas con el aumento de negocios en sus Audiencias; y á estos queridos compañeros nuestros he de decirles que no saben el perjuicio que ocasionan á los pueblos y á los distritos que representamos con acceder á la supresión de sus Audiencias; y que si es cierta la actitud en que se les supone colocados, lo lamento, porque nosotros tendrémos, necesariamente, que pagarles en la misma forma y de la misma manera cuando se trate de la reducción y nueva división de provincias; y si alguno dice, como he oído, que no somos más que 46 los Diputados que esto sostenemos, bien pocos con relación á los 400 de que se compone la Cámara, ellos no son más que 49; de modo que la diferencia no es muy grande; estamos, por lo tanto, en la misma proporción.

Y dicho esto, voy, aunque á la ligera, á explicar por artículos la enmienda que he tenido la honra de suscribir. En el Tribunal Supremo de Justicia se propone la reducción de tres magistrados y dos abogados fiscales, y se rebaja algún tanto la partida del material.

Las Audiencias territoriales han sido divididas por orden de trabajos, empezando por la de Madrid, que ha celebrado 740 juicios orales y 109 por jurados; total, 849 juicios. Voy á hacer un cálculo para probar que sobran dos magistrados en la Audiencia de Madrid. Hay en ella 24 magistrados; de estos 24, separando 10 para las dos Salas de lo civil, quedan 14. Para las cuatro Secciones de lo criminal que hay en ella no hacen falta más que 12; luego sobran dos. ¿Sabéis, Sres. Diputados, prescindiendo del número de causas despachadas, puesto que dentro de este número están los sobreseimientos, las de sentencias de conformidad y las inhibiciones, que proporcionan poco trabajo, el número de ponencias que corresponderían al año á cada uno de los 12 magistrados? Pues, 70; que divididas entre los doce meses del año, corresponderían de cinco á seis ponencias al mes. Me parece, Sres. Diputados, que en un mes bien puede cada magistrado despachar cinco ó seis ponencias y dedicarse á los trabajos que proporcionan las demás causas á que me he referido.

Se propone también la rebaja, en una pequeña cantidad, del material de la Audiencia de Madrid, porque tiene asignada doble cantidad que la Audiencia de Barcelona y, sin embargo, no tiene doble trabajo que ésta. (*Fuertes murmullos, que impiden al orador continuar.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al Sr. Sánchez Arjona, que está haciendo uso de un derecho reglamentario.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: En la Audiencia de

Barcelona, que se compone de 22 magistrados, se propone que se reduzcan á 19; de los cuales, 10 pertenecerán á las dos Salas de lo civil, y los 9 restantes á las Salas de lo criminal. ¿Saben los Sres. Diputados cuántas ponencias corresponden á cada magistrado al mes? Pues tantas como á los de la Audiencia de Madrid: de cuatro á cinco.

Vienen después las Audiencias de Granada, Sevilla y Valencia, y tomando las que más trabajo han tenido, y haciendo el mismo cálculo, se verá que tampoco sale recargado cada magistrado con más de cuatro ó cinco ponencias al mes.

Después están las Audiencias territoriales de Valladolid y Zaragoza, que han celebrado 317 juicios orales y por jurados Valladolid, y 298 Zaragoza, por lo que ha parecido conveniente que estas dos Audiencias tuvieran el mismo personal, y se las han asignado 11 magistrados, es decir, dos Salas de lo criminal, y tampoco será mayor el número de ponencias que corresponda á cada magistrado.

Después sigue en orden la plantilla núm. 6, y en ella las Audiencias de la Coruña y Oviedo, que han proporcionado próximamente el mismo trabajo y se las ha igualado también, dotándolas de ocho magistrados, ó sea de una sola Sala de lo criminal, resultando cada magistrado con cinco ó seis ponencias al mes.

Siguen á éstas las de Albacete, Burgos y Cáceres, comprendidas también en una misma plantilla, y se las iguala en material; porque no estaba justificado el que la Audiencia de Burgos, que ha despachado 763 causas, tuviera mayor cantidad consignada para material que la de Barcelona, que ha despachado 3.428. No saliendo en ellas tampoco los señores magistrados con más de seis ó siete ponencias por mes.

Y viene, por último, las plantillas números 8 y 9, que comprende las Audiencias de Las Palmas, Palma y Pamplona, en las cuales tampoco sale cada magistrado con más de cuatro ó cinco ponencias al mes.

Y habiendo ya concluído con lo referente á las Audiencias territoriales, voy á decir algo de las Audiencias de lo criminal, que es donde verdaderamente se introduce la reforma.

Las Audiencias de lo criminal se propone sean clasificadas en dos categorías: de entrada y de ascenso; es decir, lo mismo que se propone en el proyecto del Sr. Fernández Villaverde para los tribunales de partido; y sirva esto de contestación á aquellos que han dicho que si aún queríamos Audiencias de menor importancia que las que vulgarmente se conocen con el nombre de «perro chico», cuando proponíamos la creación de otras de menor categoría, que serían bautizadas por el vulgo con el nombre de «Audiencias de céntimo.»

No, Sres. Diputados, nosotros proponemos esta clasificación por producir la economía que se busca, y porque pretendemos convertir estas Audiencias en tribunales de partido, que es la organización que se impone y con la cual estamos todos conformes, y por eso se propone en la enmienda que queden reducidas en una categoría inmediata inferior las que llamaremos de entrada; y así como los presidentes de las Audiencias de lo criminal hoy son magistrados de territorial, los presidentes de las Audiencias de entrada serían magistrados de las Audiencias de ascenso, los fiscales lo serían igualmente, los magistrados de Audiencias de entrada tendrían la categoría de jueces de primera instancia, de término, y así sucesivamente, quedarían rebajados en una categoría los funcionarios de las Audiencias de entrada.

Esta organización, si así puede llamarse, no puede satisfacer nuestras aspiraciones, y solamente como interina puede aceptarse hasta que lleguemos á la organización de tribunales por todos deseada, que yo entiendo podría ser la siguiente: un tribunal de casación; 11 tribunales regionales para todos los delitos castigados con penas aflictivas, y para segunda instancia en lo civil. Tribunales de partido, para los delitos castigados con penas correccionales, y para la primera instancia en lo civil, y por último, tribunales municipales; y de esta manera atenderíamos las indicaciones del Sr. Garnica, persona competentísima en esta clase de asuntos, que opinaba por la reducción de categorías, teniendo tan sólo con esta organización jueces de apelación, jueces de primera instancia y de lo correccional, y jueces encargados de los tribunales municipales.

Y prescindiendo de detalles molestos por referirse á datos estadísticos, voy á concluir; pero no sin decir antes que los Diputados tenemos intereses sagrados que defender, que están muy por encima del interés político de partido y de toda consideración de gobierno, que los que representamos distritos que nos honran en todos tiempos y en todas ocasiones con su representación y que á la exclusiva voluntad de nuestro electores debemosnuestra acta de Diputado, no debemos ni podemos sustraernos á sus deseos, aspiraciones y necesidades; consultad á Diputados de todas las agrupaciones políticas que existen en esta Cámara: en la mayoría, á los Sres. Gurrea, Cabezas y muchos otros; en la minoría liberal, á los señores Aguilera, Ibarra y muchos más; en la minoría republicana, los Sres. VallésyRibot y Ballestero; y es bien seguro que todos os dirán que estamos completamente conformes en la petición que dirigimos al Gobierno de S. M., que no es otra que el aplazamiento de la supresión de las Audiencias que la Comisión propone hasta que puedan ser convertidas en tribunales de partido. Así lo hemos manifestado, con la mayor espontaneidad, á los Sres. Silvela y Fernández Villaverde, rogándoles que trasmitieran nuestros deseos al Gobierno de S. M., y asimismo se lo hemos manifestado todos, absolutamente todos.

Al Sr. Danvila, presidente de la Comisión de presupuestos, he de decirle que en nombre de todos mis compañeros, que estamos igualmente interesados en la conservación de las Audiencias de lo criminal, rechazo la catilinaria que en la sesión anterior nos propinó, añadiéndole que no somos enemigos de las economías, que no nos oponemos á ellas, y que, por el contrario, las queremos y las deseamos; lo que no queremos, Sr. Danvila, son economías fantásticas é ilusorias.

No me parece tampoco que S. S. estuvo muy acertado al tratar al personal de la magistratura de la manera que lo hizo en la sesión á que me he referido, porque debe saber S. S. que los funcionarios que fueron á inaugurar los tribunales colegiados en el año 1882 eran excedentes de la carrera, que volvieron á ella, que fueron jueces de término y promotores fiscales de la misma categoría; pero por el cuarto turno, pocos, muy pocos fueron los que tuvieron entrada en aquella época. También he de decir á S. S.,

que no podemos estar conformes con que haya cantidad suficiente con la asignada en el capítulo de idemnizaciones á jurados y testigos y peritos, porque aun sin suprimir ningún tribunal, no pueden satisfacerse las enormes cantidades que se adeudan por ese concepto, y S. S. puede comprobarlo si lo tiene á bien en el Ministerio de Gracia y Justicia, dándose el espectáculo de que muchos jurados, peritos y testigos vendan á bajo precio los recibos provisionales que les facilitan los secretarios de las Audiencias, para poder atender á sus necesidades de alimentación y estancia durante su permanencia en la capital de la Audiencia.

Por último, Sr. Danvila, yo creo que los pueblos que realizaron los sacrificios que todos sabemos para la instalación de las Audiencias en 1882, no merecen ciertamente ser tratados como S. S. los trató en la sesión á que me vengo refiriendo.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia he de decirle, con sentimiento, que es, de todos los Ministros que han pasado por el Departamento de la calle Ancha, el que menos se ha preocupado del personal de aquel Centro directivo, que lo ha dejado en un completo abandono, no defendiéndolo ante la Comisión y ante el Congreso. Yo creo que S. S. (y esta es una opinión exclusivamente mía) no debió haber aceptado jamás reducciones en una desproporción tan irritante como la que resulta en el Ministerio de su cargo con relación á las que se proponen en los demás Ministerios. ¿Es equitativo, es justo, reducir en el capítulo 3.° de obligaciones civiles del Ministerio de Gracia y Justicia un 14 por 100, cuando en los demás Ministerios se reduce el 1 1/2 por 100?-¡Ah, Sr. Ministro de Gracia y Justicia! Cuando la Comisión de presupuestos pidió á S. S. la reducción del personal de su Ministerio, S. S. debió haber pedido en Consejo de Ministros la reorganización completa de todos los servicios del Estado en un sentido puramente económico, y así hubiera resultado proporcional la reducción, é igual el sacrificio para todos los servidores del Estado.

Al Gobierno de S. M. he de decirle que los Diputados interesados en este asunto sentimos mucho que se le haya dado carácter político y se haga de él una cuestión de Gabinete, porque no creo que la supresión de las Audiencias pueda figurar como dogma de ningún partido.

Considerando mi ilustre jefe Sr. Sagasta en el año 1882, como lo considera ahora, que los Diputados que tenemos en nuestros distritos esos intereses que defender debíamos defenderlos, nos dejó en completa libertad de acción, y hoy, como entonces, venimos á defender con nuestra palabra y con nuestro voto la continuación de las Audiencias de lo criminal. Yo creo que el Gobierno de S. M. lleva á sus amigos políticos por caminos que tal vez algún día tengan que lamentar haber recorrido; siendo triste privilegio del partido conservador, en esta última época de su mando, el atraerse la odiosidad de las clases sociales, pudiendo considerarle completamente divorciado de la opinión pública. He dicho.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA**: (Cos-Gayón): Aun cuando la enmienda del Sr. Sánchez Arjona ha sido principio del debate sobre el capítulo 3.° de la sección de obligaciones civiles del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, todos los Sres. Diputados saben que la materia de esta enmienda y el total contenido del capítulo están puestos á discusión, no solamente desde que empezó la de esta sección de los presupuestos generales del Estado, sino desde mucho tiempo antes.

Por esta razón, me parece que no son necesarias ya largas explicaciones sobre puntos que entiendo que ha de creer la Cámara que están suficientemente discutidos. Algunas voy á hacer, en breves palabras, atendiendo también á lo avanzado de la sesión y al deseo de la Cámara de que lleguemos al momento de votar.

En la enmienda del Sr. Sánchez Arjona y de los demás Sres. Diputados que opinan como él, hay, desde luego, una gran parte que no se refiere precisamente á las Audiencias de lo criminal; una parte en que se propone una organización enteramente nueva, que pudiera producir una economía, de la cual resultara menor necesidad de suprimir las Audiencias de lo criminal que no están establecidas en las capitales de provincia. El Gobierno no puede aceptar estas á manera de compensaciones, que reducirían la cuestión de organización de los tribunales á una simple cifra. En el caso de entrar en la investigación de las demás economías que se proponen, como nosotros entendemos, y por entenderlo así hemos propuesto la supresión de las Audiencias de lo criminal, que éstas deben ser suprimidas, fuera de las que están en las capitales de provincia, si se nos demostrara que hay otras supresiones que pueden hacerse, no tendríamos más remedio, obrando razonablemente, que añadir á la supresión de las Audiencias de lo criminal otras supresiones; pero no hacer un regateo entre las diferentes economías.

Me importa, ante todo, más que entrar en un debate que considero suficientemente ilustrado por los diferentes Sres. Diputados que verdaderamente han agotado la materia en todos sentidos, hacer algunas declaraciones, contestando, bien á preguntas que directamente se han dirigido al Gobierno, bien á excitaciones que, sin venir en forma de preguntas, parece que no deben pasar sin que en este momento dé el Gobierno alguna explicación.

La economía no puede de ninguna manera decirse que es ficticia. Nosotros proponemos 1.500.000 pesetas de economía. Tal como está redactado el proyecto, cuando sea ley, el Gobierno no tendrá más remedio que rebajar en los gastos de los tribunales 1.500.000 pesetas. Es verdad que al hacerse esta supresión podrá haber necesidad de realizar en cambio otros gastos. Se han alegado algunos que desde luego descarto, como son los de traslación de archivos, que podrían ascender, según los cálculos hechos por los individuos de la oposición, á 1.000 pesetas por Audiencia; importando, por lo tanto, 46.000 pesetas este gasto transitorio, que habría de hacerse por una sola vez, enfrente de una economía constante y permanente de 1.500.000 pesetas.

Dos son los aumentos que merecen ser discutidos: el que puede haber, por la centralización de las Audiencias en las capitales de provincia, en los gastos correspondientes á dietas de los jurados é indemnizaciones á peritos y testigos, y el que resultase de la necesidad que el deseo manifestado ya desde diferentes lados de la Cámara pudiera crearnos de con-

ceder excedencias á los magistrados que tengan que quedar cesantes desde 1.° de Julio.

Respecto al primer punto, ya el otro día dí algunas explicaciones, haciendo demostraciones que me parece que todo el mundo encontró concluyentes respecto á que se gasta mal el dinero y á que no hay más remedio que procurar gastarle mejor. Indiqué algunas cosas, que indudablemente necesitan correctivo; y los mismos señores que han impugnado el ditamen, han indicado otras. En una de las sesiones últimas, hablé sólo de los testigos; algunos de los señores que han combatido el dictamen de la Comisión han hablado también de los jurados, y han indicado alguna idea que me parece muy aceptable: la de que no se paguen, por ejemplo, dietas pequeñas á los jurados que sean grandes contribuyentes. No es tampoco seguro que en todo caso hayan de ser mayores las dietas que deban pagarse yendo á las capitales de provincia, que yendo á pueblos apartados de los verdaderos centros de las comunicaciones, que son esas capitales; ni cuando yo he hablado aquí el otro día de casos, como uno al que tuve que hacer alusión, de haber tenido que mandar que cuatro jefes de establecimientos penales vayan desde puntos distantes á un juicio oral, se puede decir que podría ser menor el gasto si en vez de quedarse en las capitales de provincia tuvieran, además de atravesar por ellas, que ir á un punto menos céntrico y más lejano.

En cuanto á las excedencias, es fácil la demostración de que podrían ser un gasto, no muy grande, en el caso de que el Congreso las concediese. Ya me parece que hemos convenido todos en que el lugar oportuno para tratar de esto será cuando llegue la discusión de los artículos de la ley; pero adelantaré algunas cifras.

Los sueldos de los magistrados y de los jueces que han de quedar cesantes por la supresión de las plantillas del personal de 46 Audiencias de lo criminal, importan 1.800.000 pesetas; y como hay una diferencia de 700.000 pesetas, en números redondos, entre lo que importa la supresión total de las 46 Audiencias, que pasa de 2.200.000 pesetas, y la cantidad de 1.500.000 pesetas que se propone, queda para aumento de Secciones, y, por tanto, para colocación de magistrados y jueces, un margen de más de 700.000 pesetas, quedando reducido á poco más de un millón lo que significaría el importe total de todas las nóminas del personal de magistrados y jueces y fiscales que hubieran de quedar cesantes. El Gobierno, hace ya algunos meses, no provee ninguna vacante, ni ha concedido ningún nombramiento. Ha creído que era una conducta prudente, cuando se estaba discutiendo esta reorganización que puede traer esas dificultades de que estoy hablando, el no crear derechos nuevos. En este momento las vacantes suben á 25: 10 de magistrados y 15 de jueces. Jubilables por la edad, aparte de las solicitudes que hay de jubilaciones por imposibilidad física, habra 11 en 1.° de Julio.

Los sueldos de las vacantes importan 146.000 pesetas en estos momentos. Los de las plazas de los que pueden ser jubilados por edad en 1.° de Julio, importan 126.500. Suponiendo que en las rebajas que se hagan en los demás organismos, bien las que han propuesto aquí algunos Sres. Diputados de uno y otro lado de la Cámara, bien las que parezcan posibles y razonables, han de subir, por poco que suban, á más de 100.000 pesetas, resultaría que entre vacantes, jubilados y economías en otros tribunales que no sean Audiencias de lo criminal, habría de haber otra cantidad de más de 370.000 pesetas por lo menos, que descontadas del millón ó poco más que importarían los sueldos, harían ya bajar para el primer momento por debajo de 700.000 pesetas el importe total de los sueldos de los excedentes. Aun cuando se resolviera que á todos sin excepción, aun á los que no tuvieran antigüedad, se les concediera la mitad del sueldo, quedaría este gasto en una cifra inferior á 350.000 pesetas, y acaso muy poco superior á 300.000. Pero esto para el primer momento; pudiendo decirse que esa cantidad tiene algo de nominal, puesto que representa el importe anual de un gasto, que no ha de durar un año sin disminución, que, como ha visto el Congreso, sólo con las vacantes es rápida.

Esto sin haber entrado en el examen de algunas propuestas que se han hecho aquí y otras que he oído fuera de aquí, de ir buscando destinos que se pudieran ofrecer á los que los quisieran, fuera de la carrera judicial. No tendremos más peligro en el caso de que se concedan todas las excedencias, cuando votemos los artículos de la ley, que el de un gasto máximo nominal de 300.000 pesetas, que iría bajando rápidamente hasta desaparecer en poco tiempo, enfrente de una baja constante, permanente, definitiva, de 1.500.000 pesetas.

Y ya no me queda sino decir muy pocas palabras respecto del deseo que han manifestado algunos señores Diputados de que el Gobierno haga todo lo que pueda á fin de que la reforma presentada por mi antecesor el Sr. Fernández Villaverde en el Senado para la reorganización de los tribunales, sobre la base de la constitución de los tribunales de partido, si es posible, se resuelva aun dentro de esta legislatura.

El deseo del Gobierno no es otro que éste, y su realización sólo depende de que nos pongamos todos de acuerdo. Habiendo acuerdo, todas estas cosas son fáciles; no habiéndole, son imposibles. Yo no tengo deseo más grande que poder, en efecto, llevar á cabo, en la forma que sea hacedera, la reorganización de los tribunales sobre las bases que están presentadas al Senado, y pendientes de una Comisión de aquella alta Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Sánchez Arjona tiene la palabra para rectificar; pero llamo la atención de S. S. sobre los pocos minutos que faltan para terminar la sesión.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: En ese caso, se puede suspender la discusión, si el Sr. Presidente lo estima así conveniente. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: No, no.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Puede S. S. usar reglamentariamente de la palabra.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Señor Presidente, yo agradecería mucho á S. S. me dejara en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Faltan pocos minutos para que terminen las horas de Reglamento; pero si S. S. quiere emplearlos, puede hacerlo reglamentariamente. La Presidencia, sin embargo, deja á la discreción de S. S. el que los emplee, ó que lo deje para el día siguiente, á no ser que los Sres. Diputados entendieran que era conveniente

prorrogar la sesión. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Sí, sí.—*Otros de las minorías*: No, no.)

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: No sé si algún señor Diputado tiene pedida la palabra; pero, en todo caso, empezaré mi rectificación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Los señores La Serna é Ibarra la tienen pedida para alusiones; pero la Presidencia, siguiendo la práctica constante de dar preferencia á las rectificaciones, ha concedido á S. S. la palabra para rectificar; pero si los Sres. Diputados de la minoría insisten en hacer uso de su derecho, es inútil que discutamos más minutos, porque está concluyendo el término reglamentario de la sesión.

Se suspende esta discusión.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, un ejemplar de cada una de las cuatro Memorias publicadas por la Sociedad Arrendataria de Tabacos desde su creación, y otro ejemplar de los estatutos de la misma, en los cuales están incluídos la ley y el Real decreto sobre el arrendamiento, que, á petición del Sr. Diputado D. Manuel Becerra, había remitido el Sr. Ministro de Hacienda.

Pasaron á las Secciones, para el nombramiento de Comisión, dos suplicatorios del juez de instrucción del distrito del Este de la Habana pidiendo autorización para procesar al Sr. D. Benito Celorio y Hano, Diputado electo por la circunscripción de aquella capital, en causas por injurias á la autoridad, y á D. Ricardo Galbis y Abella.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión general de presupuestos, una enmienda del Sr. Alonso Castrillo, al capítulo 7.°, art. 1.° de la sección 3.ª del presupuesto de gastos, «Ministerio de Gracia y Justicia». (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, y se anunció que se señalará día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Lucena á Estepa. (*Véase el* Apéndice 22°.)

Sobre la elección verificada en el distrito de Vich (Barcelona). (*Véase el* Apéndice 23.°)

Y acerca del suplicatorio del juez de instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, para procesar al Sr. Diputado D. Antonio Camacho del Rivero. (*Véase el* Apéndice 24.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Orden del día para mañana: Los dictámenes que acaban de ser leídos, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

VEINTICUATRO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una del pueblo de San Lorenzo á la villa de Piedras (isla de Puerto Rico).

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la isla de Puerto Rico, una de segundo orden que, partiendo del pueblo de San Lorenzo, también conocido por el nombre de Hato Grande, termine en la villa de Piedras.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa la Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Epila, provincia de Zaragoza, enlace en el pueblo de Trasobares, con la que de este punto va á Fuendejalón.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, una que, partiendo de Epila, provincia de Zaragoza, estación del ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, y pasando por Mesones, vaya á enlazar en el pueblo de Trasobares con la que de este punto va á Fuendejalón.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario. Gabino Alvarez Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Almonacid de Zorita, termine en Aranzueque, y otra que, partiendo de la vega de Fuentenovilla, termine en la de Pangía á Albares.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

Una que, partiendo de Almonacid de Zorita y pasando por Zorita de los Cones, Yebra, Escopeta y Hontoba, termine en Aranzueque, empalmando en el puente del Tajuña con la carretera de Alcalá de Henares á Pastrana, y

Otra de tercer orden que, partiendo de la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares en la vega de Fuentenovilla, y pasando por este pueblo y el de Yebra, termine en la carretera de la Pangía á Albares.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Budia á empalmar en Romanones con la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden desde Budia á Romanones (Guadalajara), empalmando en este último punto con la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á A lbares.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras, para que forme parte de la de Albaladejito á Guadalajara, el trozo construído por el Ayuntamiento de Alcocer, que atraviesa dicha villa en una extensión de 803 metros 20 centímetros.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, para que forme parte de la de Albaladejito á Guadalajara, el trozo construído por el Ayuntamiento de Alcocer, que atraviesa dicha villa en una extensión de 803 metros 20 centímetros.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras dos ramales que, partiendo de Venta de las Ranas, terminen en el puerto de Tazones, y en la carretera de Villaviciosa al Puntal.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado dos ramales de tercer orden que, partiendo de la de Gijón á Villaviciosa, en el punto denominado Venta de las Ranas, se dirija, uno al puerto de Tazones, y otro hasta la carretera de Villaviciosa al Puntal, bajando por la Riega de Llanes.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Roquetas, empalme en el término de Alicun con la de Gador á Laujar.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la playa de Roquetas, concluya en el término de Alicun, al unirse con la de Gador á Laujar.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Garrobillas de Alconétar, termine en Navas del Madroño.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado y entre las de tercer orden, un ramal que una á Garrobillas de Alconétar á Navas pel Madroño, en la provincia de Cáceres.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Puebla de Castro, termine en Samitier.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Barbastro á la frontera, en la villa de Puebla de Castro, cruce por Ubiergo, Lecastilla, Puy de Cinca y Ligüerre, terminando en Samitier, con enlace en la que conduce á Boltaña (Huesca).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martinez, Diputado Secretario. Gabino Alvarez Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras, como de tercer orden, las de Treviana y de Zarratón á la de Logroño á Cabañas de Virtus y de Bañares á la de Haro á Ezcaray.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las carreteras de Treviana y de Zarratón al empalme con la de Logroño á Cabañas de Virtus, y la de Bañares al empalme con la de la estación de Haro á Pradoluengo por Ezcaray, figurarán en el plan general de las del Estado con la clasificación de tercer orden.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Astorga, termine en Pandorado.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Astorga, continúe por los pueblos de Carneros, Sopeña, La Carrera, Fontoria, Quintana de Jon, Cogorderos, Sueros, Quintana del Cantillo, Villarmeriel, San Félix de las Lavanderas, Escuredo, La Garandilla, Trascastro á Inicio, vaya á enlazar en Pandorado con la de León á Caboalles y Cangas de Tineo.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Aliaga á Daroca.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Aliaga, atravesando la cuenca carbonífera de Utrillas y pasando por el término municipal de Segura, enlace en Daroca con la carretera de Zaragoza á Teruel.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta el decreto de 3 de Diciembre de 1886 y demás disposiciones vigentes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Barbadillo del Pez á Quintanar de la Sierra.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la carretera del Estado titulada de Lerma á la Venta de la Estrella en el pueblo de Barbadillo del Pez (Burgos), y pasando por Quintanilla, Vallegimeno, Huerta de Abajo, Huerta de Arriba y Neila, empalme en la carretera provincial de Salas de los Infantes, á Soria en Quintanar de la Sierra.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Puente-Cesures al puerto de Carril.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Puente-Cesures, en la carretera general de Coruña á Pontevedra, y atravesando las parroquias de Requeijo, Campaña, Louro, Dimo, Oeste, Catoira, Abalo y Bamio, termine en el puerto de Carril.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 y demás disposiciones vigentes en la actualidad.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, modificando la ley de 1.° de Junio de 1887 por la cual se incluyó en el plan general la carretera de Albalate á Fonz.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El art. 1.° de la ley de 5 de Junio de 1887, incluyendo en el plan general de carreteras la de tercer orden de Albalate á Fonz, se entenderá modificado como sigue:

«Artículo 1.° Se declara comprendida entre las de tercer orden del plan general de carreteras del Estado, una de Albalate á Fonz por Binared á Monzón.»

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Santa Cruz de Tenerife al valle de la Orotava.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á D. Eusebio Jiménez y Lluesma, vecino de Madrid, la construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un camino de hierro de vía estrecha que parta desde Santa Cruz de Tenerife al valle de la Orotava (Canarias).

Art. 2.° La línea se construirá con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que podrá aprobar el Gobierno, previos todos los trámites legales, aunque se separen del trazado indicado en dicho proyecto.

Art. 3.° Se declara esta vía de utilidad pública para los efectos de la expropiación de los terrenos particulares y aprovechamiento de los de dominio público, haciéndose la ocupación en la forma que las leyes determinan.

Art. 4.° El concesionario deberá dar principio á las obras del ferrocarril en el plazo de seis meses, á contar desde que se le comunique la aprobación del proyecto y concesión, y terminadas enteramente, hallándose la línea en explotación, á los tres años de comenzadas dichas obras.

Art. 5.° El término de la concesión será el de noventa y nueve años.

Art. 6.° Queda obligado el concesionario al cumplimiento de las leyes especiales de ferrocarriles y á la conducción de la correspondencia y de presos con arreglo á aquélla.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martinez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo de Málaga, termine en Vélez-Málaga.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Agustín Sanz y Monfort la construcción, sin subvención del Estado, y explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril de vía estrecha desde Málaga á Vélez Málaga.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público, disfrutando este ferrocarril, además, cuantas exenciones están concedidas á los de su clase por las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 3.° La construcción se hará conforme al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y á las modificaciones que en dicho Centro se acuerden.

Art. 4.° Las obras deberán comenzar dentro del término de seis meses, desde la fecha de la concesión, y quedar terminadas en el término de tres años.

Art. 5.° Si el Gobierno estableciese una red de ferrocarriles secundarios con subvensión del Estado ó auxilios de cualquier forma, este ferrocarril de Málaga á Vélez-Málaga quedará comprendido en los beneficios que se otorguen.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, declarando puerto de interés general el de Vivero (Lugo).

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara puerto de interés general de segundo orden para todos los efectos del párrafo segundo, art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, el de Vivero, en la provincia de Lugo.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, declarando puerto de interés general de segundo orden el de Tarifa.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara puerto de interés general de segundo orden, el de Tarifa, provincia de Cádiz.

Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, variando la división de los distritos electorales para Diputados á Cortes de Játiva, Enguera y Alcira.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La división de los distritos y secciones para Diputados á Cortes de Játiva, Enguera y Alcira, será en lo sucesivo la que á continuación se expresa:

JÁTIVA

SECCIONES	DISTRITOS
Una Canals.........	Canals.
»	Alcudia de Crespins.
»	Anahuir.
»	Ayacor y Torre Cerda.
»	Granja.
»	Novelé.
»	Valles.
Una Enova.........	Enova y Sans.
»	Manuel.
»	Rafelgnaraf y Tosalnón.
Una Genovés.......	Genovés y Albay.
»	Barcheta.
»	Bellus.
»	Lugar Nuevo de Fenollet.
Una Llanera........	Llanera y Torrent de Fenollet.
»	Rotgla y Corbera.
»	Llosa de Ranés.
»	Cerdá.
»	Torrellá.
Una Játiva.........	Játiva.
Una Villanueva de Castellón	Villanueva de Castellón.
»	Puebla Larga.
»	Señera.
»	San Juan de Enova.
Una Vallada........	Vallada.

ENGUERA

SECCIONES	DISTRITOS
Una Anna..........	Anna.
»	Estubeny.
»	Sellent.
Una Bicorp.........	Bicorp.
Una Quesa..........	Quesa.
Una Chella.........	Chella.
Una Bolbayte.......	Bolbayte.
Una Enguera.......	Enguera.
Una Mogente.......	Mogente.
»	Montesa.
Una Navarres.......	Navarres.
Una Ayelo de Malferit.	Ayelo de Malferit Agullent.
Una Bocairente.....	Bocairente.
Una Fuente La Higuera...........	Fuente La Higuera.
Una Carlet..........	Carlet.

ALCIRA

SECCIONES	DISTRITOS
Una Alcira.........	Alcira.
Una Algemesí......	Algemesí.
Una Simat de Valldigna...........	Simat de Valldigna.
»	Barig.
»	Benifairo de Valldigna.
Una Corbera de Alcira............	Corbera de Alcira.
»	Favareta.
»	Llauri.
Una Carcagente.....	Carcagente.
Una Poliña.........	Poliña.
»	Fortalany.
»	Riola.
Una Guardamar.....	Guardamar.
Una Antella........	Antella.
»	Alcántara.
»	Benegida.
»	Carcer.
»	Cotes.
»	Gabardá.
Una Tons..........	Tons.
»	Sumacarcel.
Una Alberique......	Alberique.
»	Benimuslem.
»	Masalavés.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Manuel Danvila, Vicepresidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Alonso Castrillo, al capítulo 7.°, art. 1.° de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia,» de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1892-93.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la deliberación de la Cámara la siguiente enmienda al capítulo 7.°, art. 1.° del dictamen de la Comisión en el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia:

«Gastos diversos.—Capítulo 7.°—El art. 1.° quedará redactado:

«Gastos que ocasione la publicación, reimpresión y reparto de la *Colección legislativa*, 35.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Demetrio Alonso Castrillo.=Agustín de la Serna.=Juan José García Gómez.=Antonio Botija y Fajardo. Fernando de Torres y Almunia.=Trifino Gamazo.=Benito Calderón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Lucena, termine en Estepa.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Lucena á Estepa, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Lucena (Córdoba), y pasando por el pueblo de Jauja, termine en Estepa (Sevilla).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1892.=Jerónimo Palma, presidente.=Marqués de Cubas.=Crescente García San Miguel.=Eduardo Dato.=Juan Menéndez Pidal.=Teodosio Alonso Pesquera.=El Marqués de las Escalonias, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Vich (Barcelona), y admisión como Diputado del Sr. D. Manuel de Llanza y Pignatelli, Duque de Solferino.

La Comisión de actas ha examinado de nuevo la del distrito de Vich, provincia de Barcelona, por donde aparece proclamado D. Ignacio María Despujol, por haber obtenido, según las actas parciales de las secciones, 3.099 votos contra 2.813, que, según las mismas actas, había alcanzado D. Manuel de Llanza, Duque de Solferino.

Resultando que en el acta de alguna sección se protestó la votación por haberse obtenido muchos votos por medio de dádivas ó promesas, pero que este hecho no ha llegado á justificarse debidamente;

Resultando que en el acto del escrutinio general se protestó la elección en varias secciones, porque el resultado de las actas presentadas no concordaba con las certificaciones que se decían extendidas en el momento de terminar los escrutinios parciales;

Resultando justificado, por los documentos nuevamente presentados, que en las actas de las secciones de San Juan de Fábregas y Rupit, Oristá, Pruit, Tavertet, San Pedro de Torelló, San Hipólito de Voltregá y Masías de San Pedro de Voltregá, que se tuvieron á la vista para el acto del escrutinio general, no se consignó el verdadero resultado de la votación habida en dichas secciones;

Considerando que por los expresados documentos, que acusan el verdadero resultado de la elección en dichas secciones, há lugar á rectificar el escrutinio, con lo cual resulta, con efecto, con mayoría de votos el Sr. Duque de Solferino,

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso que, anulando la proclamación hecha por la Junta de escrutinio general del distrito de Vich, provincia de Barcelona, en favor de D. Ignacio María Despujol, Marqués de Palmerola, se sirva proclamar y admitir como Diputado por dicho distrito á D. Manuel Llanza y Pignatelli, Duque de Solferino, contra cuya capacidad y aptitud legales no se ha presentado reclamación alguna, y si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 4 de Mayo de 1892.=Raimundo Fernández Villaverde, presidente.=Trinitario Ruiz y Capdepón.=Gumersindo de Azcárate.=El Marqués de Figueroa.=Eduardo Dato.=Rafael de la Viesca.=Guillermo Joaquín de Osma.=Conde de la Corzana.=Juan Antonio Cavestany, secretario.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Manuel de Llanza y Pignatelli, Duque de Solferino, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado por el distrito de Vich, provincia de Barcelona.

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1892.=El Marqués de la Vega de Armijo, presidente.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Teodosio Alonso Pesquera.=Francisco González Chermá.=El Conde de la Viñaza.=Miguel Villanueva.=Paulino Souto. Carlos María Cortezo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el suplicatorio del juez de instrucción del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera, pidiendo autorización para procesar al señor Diputado D. Antonio Camacho del Rivero.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el juez de instrucción del distrito San Miguel, de Jeréz de la Frontera, eleva á este Cuerpo Colegislador, solicitando autorización para procesar al Sr. Diputado D. Antonio Camacho del Rivero, por el delito de injuria y calumnia al Tribunal del Jurado y de Derecho de la Audiencia de Cadiz, causado en artículo que publicó el periódico *El Noticiero de Jerez* en el número 311, con el título de «El Anarquismo en los Tribunales de Justicia,» del cual se ha declarado autor el Sr. Camacho del Rivero, ha examinado este asunto; y resultando del citado artículo una censura ó crítica á las contradicciones ó incoherencias que resultan entre las confesiones de los reos, las contestaciones del Jurado y la aplicación del derecho, hecha por el tribunal togado, considera que no hay motivo para procesar por el delito que se supone, y mucho menos, para apartar de su cargo á dicho Sr. Diputado por medio de la prosecución del indicado sumario.

En su virtud, esta Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1802.=Rafael Cabezas, presidente.=Eduardo Garrido Estrada.=Manuel Allende Salazar.=Antonio Ruíz Tagle.=Javier de Beránger.=Juan Antonio Cabestany, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DANVILA, VICEPRESIDENTE

SESIÓN DEL SÁBADO 7 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.
Juramento del Sr. Gavin.
Limitación de la zona militar de costas y fronteras; suspensión de varios Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza; idem de la Diputación de dicha provincia; idem de un teniente alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza; causa seguida á un exteniente alcalde de Valencia por atropello á fuerza armada: comunicaciones.
ORDEN DEL DÍA: Suspensión de Sociedades obreras de Barcelona: interpelación.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernación.=Se suspende la discusión, quedando el señor Vallés y Ribot con la palabra para el lunes.
Presupuestos: continúa la discusión del capítulo 3.° de la sección 3.ª del de gastos, «Gracia y Justicia», suspendida en la enmienda del Sr. Sánchez Arjona.=Rectificaciones de los Sres. Sánchez Arjona y Ministro de Gracia y Justicia.=Alusiones de los Sres. Ibarra (D. Manuel), Aguilera, La Serna y Botija.=No se toma en consideración la enmienda en votación nominal.=Enmienda del Sr. Santa Olalla.=La retira su autor.=Enmiendas del Sr. Camacho del Rivero.=Retira dos de ellas, y apoya las otras dos.=Contestación del Sr. Danvila.=Rectificación del señor Camacho del Rivero.=Quedan retiradas dichas enmiendas.=Alusión personal del Sr. Marqués de Paredes. Adición del Sr. Garnica.=Discurso del Sr. Garijo y Lara en apoyo de la misma.=Idem del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Queda retirada.=Adición del Sr. Alonso Castrillo.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificación del Sr. Alonso Castrillo.=Queda retirada.=Se suspende este discusión.
DESPACHO: Informe de la Comisión técnica sobre lo que procede resolver respecto al Instituto Geográfico y Estadístico; datos relativos á los trabajos realizados en dicho Instituto; número de Sres. Diputados con empleos compatibles, que tienen asiento en el Congreso: comunicaciones.
Caso de incompatibilidad del Sr. D. José María Barnuevo: dictamen y voto particular.
Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Juró el cargo de Diputado el Sr. D. Manuel Gavín, anunciándose que ingresaría en la quinta Sección.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros trasladando, por contestación á un ruego del Sr. Ochando, una Real orden, dirigida por el Ministro de la Guerra al de Fomento, participando no haber por parte de aquel Ministerio inconveniente en que se ejecute la sección de carretera del Coll de Tosas á

Puigcerdá, siempre que siga el trazado alto propuesto por el Cuerpo de caminos, así como los dos ramales de Puigcerdá á Llivia y Puigcerdá á Bourg Madame, siempre que rijan las mismas condiciones que para los caminos antiguos, sobre todo en el de Llivia, el cual se considera neutral.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

Los expedientes relativos á varios Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, remitidos por el señor Ministro de la Gobernación á petición del señor Arias de Miranda.

El de suspensión de la Diputación de la misma provincia, remitido por el mismo Sr. Ministro á petición del mismo Sr. Diputado.

El expediente de suspensión de D. Domingo Casans en el cargo de teniente alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza, remitido por el mismo Sr. Ministro á petición del Sr. Palma.

La causa instruída al exteniente alcalde del Ayuntamiento de Valencia, D. Joaquín Guerrero, por atropello á fuerza armada, remitido por el Sr. Ministro de la Guerra por virtud de reclamación del Sr. Alvarado.

ORDEN DEL DIA

Suspensión de Sociedades obreras de Barcelona.

Continuando la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Vallés y Ribot (*Véase el* Diario *núm. 192*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Continúa en el uso de la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Desde el momento en que el Sr. Vallés y Ribot tuvo á bien dirigirme unas preguntas hace cuatro sesiones, comprendí perfectamente que á pesar de la forma de preguntas que dió á sus observaciones, más bien que hacer cargos al Gobierno y censurar los actos del mismo que precedieron á la fecha del 1.° de Mayo, así como la conducta del gobernador de Barcelona en cumplimiento de las instrucciones que se le habían comunicado, el objeto del Sr. Vallés era hacer un discurso dirigido á otros fines políticos y á otros propósitos, á la consecución de los cuales no estoy dispuesto á contribuir porque me cabría gravísima responsabilidad si lo hiciera.

No he de entrar á desentrañar las intenciones con que el Sr. Vallés ha pronunciado el discurso con que ha creído conveniente sostener determinadas tesis, que no son ciertamente de las llamadas en este momento á ser objeto de las deliberaciones del Congreso; pero sí tengo derecho para suponer, dada la forma en que ha desenvuelto esas tesis y los argumentos que ha empleado, y salvando, repito, sus intenciones, que el Sr. Vallés y Ribot está como pesaroso de que el día 1.° de Mayo haya pasado en España con una paz y una tranquilidad de que no ha habido ejemplo en años anteriores, y muchísimo menos en Naciones que ciertamente marchan delante de la nuestra en vías del progreso y de la resolución de las grandes cuestiones políticas y sociales que se agitan en nuestro tiempo. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. Vallés y Ribot, repito, por la forma en que ha desenvuelto su pensamiento, parecía sentir una gran pena, no sólo de que el Gobierno conservador hubiese llegado á esta fecha, temerosa para España como para Europa entera, sin que hubiese ocurrido ni el más ligero desmán ni el más leve conflicto, sino de que este Gobierno conservador, al que S. S. supone no muy entusiasmado con la legalidad existente en esta materia, haya podido, sin embargo, ciñéndose al más estricto cumplimiento de la ley, servir de ejemplo en el extranjero y ofrecer en la práctica resultados que, en comparación con lo sucedido en años anteriores, no pueden menos de ser considerados ventajosos. Y siendo esto así, no puedo yo, á mi vez, menos de lamentar por S. S. que el Sr. Vallés y Ribot no haya podido encontrar más causas ni más motivo de queja, de censura ni de acusación que las formuladas en las dos preguntas que tuvo la bondad de dirigirme cuando se inició este debate.

Decía el Sr. Vallés y Ribot, en la sesión de 4 del corriente, que tenía que cumplir tres deberes, formulando tres sencillos ruegos: dos al Sr. Ministro de la Gobernación y uno al Sr. Presidente del Consejo. En cuanto al primero de los dos que tuvo á bien dirigirme, quedó satisfecho S. S. con las explicaciones que yo le dí; y en cuanto al segundo, decía lo siguiente: «Es público y notorio que en vísperas del 1.° de Mayo se suspendieron en Cataluña, y especialmente en Barcelona y pueblos comarcanos, gran número de Sociedades obreras, muchas de las cuales llevaban no pocos años de existencia bajo el amparo de la ley y la protección del Gobierno mismo. Este es un hecho público y notorio, que tengo la convicción de que no será contradicho por el Sr. Ministro de la Gobernación.»

Y añadía, después de explicar las razones por las que no había dirigido este ruego antes del 1.° de Mayo: «Ahora, habiendo pasado el 1.° de Mayo felizmente, sin la menor alteración del orden público en ningún punto de España, me creo en el caso de poder preguntar, pudiendo hacerlo bajo el dictado de la prudencia y de toda consideración patriótica, al señor Ministro de la Gobernación los motivos y fundamentos en que se haya apoyado la autoridad gubernativa de Barcelona para proceder á la suspensión de estas Sociedades obreras.» Y pasaba al tercer ruego, que era enteramente extraño á estos dos que había dirigido al Ministro de la Gobernación.

Tuve ocasión, con este motivo, de indicar al señor Vallés y Ribot las razones que el Gobierno había tenido para dictar la circular de 6 de Abril del corriente año, en términos bien precisos y concretos, pero bastantes, sin embargo, para probar que por parte de la autoridad superior civil de Barcelona no se había infringido en manera alguna, ni la Constitución, como S. S. suponía, ni menos aún la ley de asociaciones. Creía que con estas explicaciones quedaría enteramente satisfecho el Sr. Vallés y Ribot; pero cuando menos lo esperaba, porque no podía deducirlo de las palabras con que había apoyado su ruego, me encontré con que el Sr. Vallés y Ribot me emplazaba para una interpelación, en forma tan conminatoria, que me dijo que si no la aceptaba en

el momento formularía una proposición incidental, la cual hubiera estado fuera del acuerdo que el Congreso tiene tomado hace tiempo para que se dediquen cuatro horas por lo menos á la importantísima é interesante cuestión de presupuestos, limitando las preguntas y las interpelaciones al tiempo restante hasta cumplir las seis horas de sesión.

Cuando yo oí que el Sr. Vallés y Ribot, que, según decía, había guardado silencio antes del 1.º de Mayo á pesar de que tenía conocimiento de que el gobernador de Barcelona había dictado suspensiones con el único carácter que estas suspensiones gubernativas pueden tener, esto es, dando cuenta al Juzgado correspondiente en el término de veinticuatro horas, no guardaba las mismas consideraciones para explanar desde luego una interpelación, deduje de sus palabras que, con efecto, S. S. se había propuesto sola y exclusivamente provocar aquí una discusión completamente extraña al objeto de la pregunta que en un principio había dirigido al Gobierno de S. M.

¿Qué objeto, qué propósito era el que tenía S. S.? A mí no me corresponde examinarlo; lo que sí sostengo es, que S. S., al tratar de la cuestión formulada en su pregunta, se ha ocupado muy poco ó nada de lo que en apariencia la constituía, no aportando á la discusión, ni datos autorizados, ni antecedentes, ni mucho menos textos legales que pudieran comprobar la exactitud de sus apreciaciones y el juicio que respecto del Gobierno de S. M. y del gobernador civil de Barcelona ha formado S. S. por la suspensión decretada de cierto número de Asociaciones.

Comprendo que pueda haber otros fines á los que se haya propuesto servir S. S.; pero para el que parece que perseguía en su pregunta, declaro que no creo que pueda servirle un tan importante y elocuente discurso como el que ha pronunciado.

Porque, Sres. Diputados, ¿qué tiene que ver la conducta del gobernador de Barcelona, al dar cumplimiento á lo que la ley de asociaciones le manda y la circular de 6 de Abril le recordaba, qué tiene que ver esto con la cuestión social, ni con la cuestión de los partidos legales ó ilegales, respecto de lo cual no puede S. S. encontrar una sola palabra en ese documento? ¿Ni qué razón ha tenido S. S., partiendo de esa circular, para hacer esa clase de defensa que S. S. ha hecho de las clases trabajadoras, á las que he sido yo el primero en hacer justicia por su conducta respetuosa con las leyes el día 1.º de Mayo? ¿Qué tienen que ver los actos del gobernador de Barcelona, en cumplimiento de la ley y de esa circular, con la doctrina de la legalidad ó ilegalidad de los partidos y de las ideas, ó con las diferencias que, en punto á esta doctrina, nos separan á los unos de los otros? ¿Es que S. S. quiere con esto llevar al Gobierno de S. M. á una discusión acalorada en estos momentos, cuando parece más asegurado que nunca el estado de paz y de tranquilidad de la Nación española, cuando ha pasado el temor que muchos sentían de un gran conflicto? Pues á ese terreno no ha de acudir el Gobierno de S. M. ¿Es que S. S., en el sentido político que informa sus juicios y sus apreciaciones, siente la necesidad de llamar la atención de las clases obreras y de las Asociaciones anarquistas para mostrar que hay aquí en el Congreso quien defienda sus principios y sus procedimientos? Pues á eso no tengo nada que decir, ni tengo por qué juzgarlo; lo que me importa es declarar que el Gobierno ha hecho por las clases obreras en el día más peligroso para ellas todo aquello que fuera necesario para asegurar el mantenimiento del orden público, pero respetando y garantizando el ejercicio que dentro de la Constitución y de las leyes pudieran hacer de sus derechos, y no poniendo dificultad de ningún género á sus deliberaciones, á sus acuerdos y aun á algo más de que no quiero hacer mención. (*Aplausos.*) ¿Es que S. S. quiere presentar al Gobierno conservador como un Gobierno perseguidor de las clases obreras, como un Gobierno que inspira sus resoluciones en un espíritu restrictivo ó, empleando una palabra muy frecuentemente usada desde esos bancos, en un espíritu reaccionario? Pues en esto se equivocaría profundamente el señor Vallés y Ribot, porque jamás ha habido Gobierno que más respete los preceptos de la Constitución y de las leyes que regulan el ejercicio de todos los derechos. ¿Es que á S. S. le conviene venir de cuando en cuando á este Congreso, y poniendo en juego los recursos de su lozana y vigorosa imaginación, pintar el cuadro terrorífico de esas supuestas persecuciones y hacer un elocuente discurso, que luego reparte entre aquellos á quienes estima que más puede interesar? Pues, francamente, S. S. ha elegido mala ocasión, porque jamás se ha disfrutado más completa paz en los ánimos y más tranquilidad en los espíritus; en ninguna parte se ha alterado el orden público, en ninguna parte se han prohibido reuniones, allí donde han querido celebrarlas las clases obreras y las que no lo son. (*Bien, muy bien, en la mayoría.*)

Por más esfuerzos que haga S. S. y por poderosos que sean los medios de que se valga para pintar esos cuadros, que sólo S. S. ve en su fantástica imaginación y que me recuerdan los cuentos de Hoffman ó de Edgard Poe por la belleza de la forma y por lo ingenioso de las deducciones, no conseguirá otra cosa que dejarnos la impresión grata que nos deja la lectura de esos cuentos, pero sin ningún terror en el ánimo; porque todas las grandes dotes que yo reconozco en S. S. no han sido bastantes para excitar la opinión pública. Y de tal manera es esto cierto, que su primer discurso lo pronunció S. S. ante cinco Sres. Diputados; el segundo sólo lo oyeron tres, y nada tengo que decir respecto de los que están ahora á su lado escuchando las pobres palabras que yo estoy pronunciando. Y no es ciertamente que no merezcan la atención de la Cámara las palabras que S. S. pronunció, no; es que no interesan á nadie las cuestiones que S. S. ha planteado sobre esta materia, y de aquí la soledad en que nos encontramos en estos momentos. Vive S. S., por consiguiente, en una atmósfera verdaderamente fantástica, y separado de toda realidad: nadie cree en las persecuciones del Gobierno, ni nadie cree en nuestra intención malévola de prohibir á los ciudadanos españoles el ejercicio de todos los derechos que la Constitución les concede. Lo que hay es que, como los hechos del Gobierno están en completa contradicción con las palabras de S. S., y como estos hechos son palpables, y entran por los ojos de las clases obreras y de todos esos que considera perseguidos el Sr. Vallés y Ribot, por grandes que sean los talentos de S. S. y por vibrante que sea su elocuencia, no podrá convencerles de lo contrario, ni convencerá á nadie, aun cuando aquí le escuchemos todos con agrado siempre que S. S. habla; lo cual demuestra una vez más que la primera virtud de la elocuencia es la de saber inspirarse en los

sentimientos de los oyentes, y por eso la elocuencia del púlpito es distinta de la del campamento, y la de la cátedra ó de la academia completamente distinta de la del Parlamento.

No ruego, pues, á S. S., porque carezco de autoridad para ello, sino que me limito á llamar su atención sobre el contraste que existe entre sus discursos y los hechos que están ocurriendo. (*Bien, muy bien, en la mayoría.*)

No espere, pues, el Sr. Vallés y Ribot que yo vaya á discutir con S. S. otras cuestiones que las comprendidas en las preguntas que S. S. formuló el primer día; á esas cuestiones me he de limitar; y respecto á ellas, he de seguir paso á paso á S. S. en sus razonamientos.

El Sr. Vallés y Ribot se adhería á la manifestación que yo tuve la satisfacción de hacer, felicitando á las clases obreras por su conducta el 1.º de Mayo; conducta para mí tanto más satisfactoria, cuanto que por el cargo que desempeño mi responsabilidad es mayor que la de ningún otro individuo del Gobierno. Su señoría reconocerá que por un gran número de causas de que no quiero ocuparme en este momento, es lo cierto que se había anunciado *urbi et orbi* que el 1.º de Mayo de este año había de ser el más tempestuoso, el más peligroso, el de más graves consecuencias para la sociedad. Esa preocupación no existía únicamente en España; era mucho mayor en otros países; puede decirse que era una preocupación universal. Por un singular contraste, esa preocupación alcanzó mayores proporciones en aquellos Estados que por su forma de gobierno parecía debían ser los menos expuestos á ciertas consecuencias; porque tendrá S. S. que reconocer que, á pesar de que para S. S., profesando las opiniones que profesa, la forma de gobierno que coincide con aquella á que aspira S. S. habrá de ser la que dé la mayor suma de libertades, tendrá S. S. que reconocer, digo, que, sin embargo, en los países que disfrutan de esa forma de gobierno, los temores, los sobresaltos, las precauciones, las medidas rigurosas han sido tales, que puede decirse que no hay un derecho individual que haya sido respetado por esos Gobiernos á que S. S. muestra tan especial afición.

Por eso ha sido para mí grande, muy grande, la satisfacción recibida, al ver que aquí, en una Nación como la española, tan acostumbrada á las revueltas, donde tan fácilmente se excita á las gentes con discursos, sobre todo si son pronunciados por labios tan elocuentes como los de S. S.; aquí, donde nos apasionamos al instante con cualquier innovación, sólo con que lleve nombre de progreso y de libertad, nos hayamos salvado de todos esos conflictos, sin necesidad de tomar medidas tan extraordinarias como las que se han visto obligados á adoptar otros Gobiernos, como el del Imperio austriaco, el de Italia y el de la misma republicana Francia, ante un peligro que nosotros hemos visto con relativa tranquilidad en las esferas del Gobierno.

Pero esta tranquilidad no ha impedido que el Gobierno de S. M. haya prestado constante atención á los sucesos que se preparaban. Por el contrario; el Gobierno, no sólo ha prestado esa atención, sino que se ha ocupado constantemente en tomar todas aquellas medidas previsoras que la Constitución y las demás leyes autorizan, para evitar que en un momento dado surgiese un conflicto en la Península. Y, por lo menos, el Sr. Vallés y Ribot habrá de confesar que estas medidas no han sido de tal naturaleza que hayan alarmado los espíritus ni sublevado los ánimos de las clases á las cuales S. S. se ha dirigido en su discurso, puesto que todas ellas han ejercitado su derecho en completa libertad; se han reunido donde lo han tenido por conveniente, y no se ha adoptado ninguna medida de corrección con ninguno de los que en esas reuniones han pronunciado discursos; lo cual tiene una gran importancia; porque S. S. no negará que esos discursos, ya por falta de experiencia, por falta de hábito de dirigir la palabra á un público numeroso, ya por otras causas, esos discursos no siempre han estado encerrados dentro de lo que las leyes y la Constitución permiten, sino que, lejos de eso, en algunos de ellos se han pronunciado frases, se han emitido juicios y apreciaciones y se han formulado solicitudes que constituyen actos bien definidos y castigados en el Código penal; y á la vez, S. S. tendrá que convenir conmigo, y confesar ante el Congreso, que si este Gobierno hubiera estado inspirado en un espíritu de persecución contra esas clases, contra esas Asociaciones, hubiera hallado, ciertamente, dentro de la Constitución y de otras leyes, medios para proceder á la detención de aquellos que se extralimitaban en el ejercicio de su derecho. (*Asentimiento.*) No, Sr. Vallés y Ribot; tengo que repetir hoy lo que he tenido ya ocasión de decir en alguna otra época: S. S., á pesar de los grandes estudios que ha hecho, no ha llegado á comprender el partido conservador y las doctrinas conservadoras. El partido conservador tiene por principio el respeto y el cumplimiento de las leyes; podrá tener la opinión de que las existentes no posean dentro de sí todos los medios y recursos necesarios para defender el orden público, la seguridad personal y la sociedad; pero esa opinion la manifiesta cuando se discuten cuestiones constituyentes. Una vez que estas cuestiones constituyentes se han convertido en leyes, el partido conservador lleva hasta la exageración el respeto en el cumplimiento de esas leyes, y hace lo que ha hecho en todo este período. Y esto lo ha hecho cuando tenía motivos para suponer que en España había de ser la fecha del 1.º de Mayo más difícil y más penosa de resolver para el Gobierno de S. M. que en ningun otro país. Porque, Sres. Diputados, no hay que olvidar que la primera manifestación del sentido en que en nuestro país se habían de plantear las cuestiones obreras el 1.º de Mayo, fueron los hechos ocurridos en Jerez la noche del 8 de Enero; manifestación que, á la verdad, no tenía nada de tranquilizadora. Otro Gobierno menos seguro de su derecho, menos confiado en que la opinión pública estaba completamente á su lado, hubiera procedido á tomar medidas rigurosas para impedir el desarrollo de aquellos lamentables y tristísimos sucesos, sobre todo al ver que, no muchos días después, el 26 del mismo mes, se repitió esta misma manifestación en las minas de Bilbao; y el 9 de Febrero, S. S. debe saberlo mejor que yo, en Barcelona, con la explosión de bombas en las calles. Una de estas bombas mató al que no sabemos si la había colocado, y causaba otras desgracias que yo estoy seguro que el Sr. Vallés y Ribot deplora lo mismo que el Gobierno de S. M.

A consecuencia de estos hechos fueron detenidas y entregadas inmediatamente á los tribunales de justicia personas que pertenecían á Sociedades anar-

quistas, en cuyas casas se encontraron nuevos proyectiles de esa naturaleza, listas y otros datos y documentos que podían servir para saber cuáles eran los fines y los propósitos que se trataba de realizar.

Digo, pues, que el Gobierno ha podido proceder dentro de la ley con muchísimo más rigor y, sin embargo, no lo ha hecho. ¿Por qué no lo ha hecho? Si S. S. hiciera justicia al Gobierno por su conducta prudente, confesaría que no lo ha hecho por su respeto á la ley, por su deseo de que nadie se extralimite y porque no quería verse obligado á imponer castigos rigurosos. (*Muy bien.*)

Después de estas indicaciones que acabo de hacer, ¿qué fuerza ni qué valor he de dar á las insinuaciones que ha hecho el Sr. Vallés y Ribot, ni qué fuerza ni qué valor puede dar el Congreso ni el país á esas insinuaciones de S. S., con las que daba á entender que el Gobierno, codicioso de perseguir, de castigar, de irritar á las masas, se había dedicado á imprimir y repartir proclamas, proclamas que se habían repartido en Barcelona, y que, según S. S. suponía, debían estar compuestas en una imprenta de un inspector de vigilancia pública? ¿Dónde está la prueba que S. S. presenta de esto? Pues yo tengo la prueba de que semejante cosa no ha podido suceder y no ha sucedido. Aparte de que no tiene ese inspector de vigilancia, á que alude S. S., imprenta, y puedo desmentir solemnemente que la tenga con el hecho de que no está procesado, y el que lo está es el propietario de una imprenta de la que se sirve ordinariamente una Asociación anarquista, en la que había indicios bastantes, y espero que se ha de llegar á obtener las pruebas, de que en ella han sido impresas esas proclamas. En cambio, toda la prueba que el señor Vallés y Ribot ha podido presentar para demostrar que debían haberse tirado esas proclamas en una imprenta que S. S. suponía ser de un inspector de vigilancia, era la de que los tipos de esas proclamas eran iguales á los de unas hojas que se habían publicado con motivo de una elección reciente, y en las que se decía que S. S. no votaría al candidato de su partido, é iguales á los de algún otro documento de esta naturaleza; como si fuera cosa tan extraña que los tipos de una imprenta se empleen en todos los documentos que en ella se tiran.

Además, ¿no sabe S. S. mejor que yo, aunque yo sepa algo, hasta qué punto ese propietario de imprenta procesado era partidario ó no de acudir á esa elección, respecto de la que no todos los que en ella han tomado parte han tenido siempre la misma actitud y han profesado la misma opinión respecto de la conducta que debían seguir?

Si indicios de esta naturaleza pudieran servir para formar juicio de la exactitud de los hechos á que se refieren, yo pudiera decir á S. S. que á mi poder han llegado algunos anónimos, todos ellos de la misma letra, en los que se amenazaba á interventores designados para esa elección con que si concurrían el día siguiente á ella sufrirían graves consecuencias. Repito que la letra es la misma. Pero ¿es que he hecho yo caso de esos anónimos? ¿es que me he creído obligado á dar crédito á eso? No; esas son pequeñas malignidades de los individuos y de las colectividades, de todos aquellos que esperan obtener un triunfo en un momento determinado.

Vea, pues, S. S. cómo no tiene razón al juzgar de la manera que lo hace la conducta del Gobierno, y menos la del gobernador de Barcelona.

Ahora voy á entrar á examinar los cargos y censuras que S. S. ha dirigido á aquella autoridad por haber suspendido gubernativamente varias Sociedades de las que existen en Barcelona.

No es esta la primera vez que el Sr. Vallés y Ribot acusa al Gobierno de S. M. por infringir en las circulares que dirige dando instrucciones á los delegados del Gobierno en las provincias el art. 13 de la Constitución, ese art. 13 en que están consignados todos los derechos de que gozan los ciudadanos españoles, y entre ellos está, como es natural, el derecho de asociación.

Dice así el art. 13:

«Todo español tiene derecho:

»De emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, sin sujeción á la censura previa.

»De reunirse pacíficamente.»

Este es el párrafo del artículo que el Sr. Vallés y Ribot supone infringido por el gobernador de Barcelona y por el Gobierno de S. M. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Es el párrafo siguiente.) «De asociarse para los fines de la vida humana.» Cierto; esto es lo que decía S. S.; me había equivocado, por una sencilla razón: porque S. S., como he dicho anteriormente, siempre cree que los Gobiernos infringen este artículo, y S. S. aplicó ese mismo razonamiento el año pasado tratándose del ejercicio del derecho de asociación y manifestación, teniendo enfrente á mi digno antecesor el Sr. Silvela. (*El Sr. Vallés y Ribot*: A su antecesor le combatí por haber quebrantado el derecho constitucional de reunión y de manifestación, y á S. S. por haber quebrantado é infringido el de asociación; los dos están en pecado mortal.)

Pero S. S., que supone que estos derechos son ilegislables é ilimitados, siempre que se refiere al artículo 13 se olvida que hay un art. 14; y el año pasado todavía se comprendía ese olvido por parte de S. S.; pero después que mi digno amigo y antecesor le llamó la atención sobre este olvido, y le dijo que ese, como todos los derechos consignados en el artículo 13, tienen su limitación en el art. 14, puesto que estos derechos se ejercen con arreglo á las leyes; desde el momento en que esas leyes fijan los límites en que tienen que ejercerse, lo que hay que examinar no es si se ha infringido el art. 13, sino las disposiciones que regulan el derecho que S. S. supone vulnerado.

El art. 14, y bueno será recordárselo á S. S. para que no vuelva á la misma argumentación en alguna otra interpelación que haga, establece lo siguiente: «Las leyes dictarán las reglas oportunas para asegurar á los españoles en el respeto recíproco de los derechos que este título les reconoce, sin menoscabo de los derechos de la Nación ni de los atributos esenciales del Poder público.»

Este es el artículo que debía haber tenido más presente S. S. al formular la interpelación; es más: seguro estoy de que, si en lugar de emplear su elocuente palabra en apoyo de esas ideas, la emplease en hacer comprender á clases que no tienen la ilustración suficiente para hacer esta distinción entre los artículos 13 y 14, que en el cumplimiento de este art. 14 está precisamente el porvenir de todas

esas clases obreras y de todos aquellos que quieran realizar los progresos que está llamada á realizar la humanidad, seguro estoy de que S. S. ejercería una influencia beneficiosa en esas clases que redundaría en provecho del país.

Si en vez de censurar el Sr. Vallés y Ribot la conducta observada por el Gobierno de S. M. en todo este período y las disposiciones que ha adoptado manteniendo el respeto á las leyes, hubiera hecho comprender á esas clases la interpretación leal y genuína de este derecho, yo tengo la seguridad de que las hubiera prestado el más grande beneficio que podrían apetecer.

Lo que, por lo visto, ha causado impresión más penosa en el ánimo del Sr. Vallés y Ribot han sido las disposiciones que el Gobierno ha adoptado antes de 1.° de Mayo, tomadas todas de acuerdo por el Consejo de Ministros, de tal manera, que en ningún momento, aunque llegara el caso de un conflicto, se pudieran suscitar dificultades por la diversidad de criterio en la interpretación de las leyes por parte de los delegados de este mismo Gobierno en las provincias. El Gobierno, para manifestar con toda claridad sus propósitos, para que no se ofreciese duda de ninguna especie en el ánimo de sus delegados respecto á estos propósitos, al acercarse el día 1.° de Mayo, dirigiéndose, así á los gobernadores civiles, como á las autoridades militares y judiciales, en circulares emanadas del Ministerio de la Gobernación, del de la Guerra y del Ministerio fiscal, ha consignado su criterio, inspirado en la más completa armonía, respecto al límite y á la interpretación de las leyes que estas autoridades tenían necesidad de aplicar. En todas esas circulares empieza el Gobierno de S. M. por recordar á sus respectivos delegados en las provincias cuáles son los deberes que tienen, cuáles los límites y cuál el círculo dentro del que han de ejercer su jurisdicción y su autoridad.

Pues bien, Sres. Diputados; figuráos cuál no sería mi sorpresa al oir al Sr. Vallés y Ribot declararme autor de no sé cuántos desastres y desacatos, de no sé cuántas infracciones de ley, y otras gravísimas consecuencias por haber puesto en una de esas circulares lo siguiente: «Con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la misma ley...» Ya sé que S. S. dijo ayer, pues escuché atentamente todo lo que expuso al Congreso, que no era el art. 12, sino el 4.° de la ley de asociaciones el que se debía haber invocado; pero ahora no voy á ocuparme de la exactitud mayor ó menor que haya tenido S. S. al hacer esa cita, sino únicamente á llamar su atención y la del Congreso para que vean que en todas las instrucciones que á los delegados del Gobierno se han comunicado se empieza por establecer siempre el principio legal á que tienen que sujetarse; es decir, á lo que previene para estos casos la ley de asociaciones. Pues bien; yo decía: «Disponga V. S., en los casos que lo considere conveniente, que delegados de su autoridad se personen oportunamente en los domicilios de las Asociaciones para inquirir si por los actos de la misma ó con ocasión ó bajo pretexto de su existencia se infringe la ley ó se comete alguno de los delitos definidos en el Código penal.»

¿Está ó no esto establecido en la ley de asociaciones? (*El Sr. Vallés y Ribot*: Ese párrafo dije que estaba muy bien.) Ya tenemos algo adelantado para llegar á ponernos de acuerdo, como yo espero que lo estaremos en mucho más de lo que á S. S. parece. «De igual modo ha de cuidar V. S. de impedir que las Asociaciones se ocupen en objeto distinto del marcado taxativamente en sus respectivos reglamentos.» ¿Concede la ley de asociaciones esta facultad al gobernador de la provincia? (*El Sr. Vallés y Ribot hace signos afirmativos.*) Pues ya estamos en otro punto conformes. «Y en el caso de que por sus acuerdos, por sus actos ó sus manifestaciones hubiere motivo fundado para presumir su existencia contraria á la moral pública, proceda V. S. á su inmediata suspensión en los términos y forma que establece el art. 12...» (*El Sr. Vallés y Ribot*: Está muy bien; donde cae S. S. es luego.) ¿Está conforme el Sr. Vallés y Ribot en que cuando por sus acuerdos, por sus actos ó por sus manifestaciones hubiese motivo fundado para suponer su existencia contraria á la moral pública tiene el gobernador civil derecho á suspender estas Asociaciones? (*El Sr. Vallés y Ribot*: Sí, señor.) Ya estamos también conformes en este tercer punto. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Continúe leyendo S. S., y verá en lo que no estamos conformes.) «Teniendo al efecto en cuenta...» (*El Sr. Vallés y Ribot*: Ahí empieza.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Señor Vallés y Ribot, esas interrupciones no son reglamentarias.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Estaba en la convicción de que no perjudicaba al Sr. Ministro; sin embargo, me abstendré de hacerlas para dar gusto al Sr. Presidente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Por mi parte, no me molestaban, puesto que no tenían más objeto que llamarme la atención.

«...Teniendo al efecto en cuenta el concepto de la moral pública que se define en la sentencia del Tribunal Supremo, fecha 28 de Enero de 1884.»

En esto es en lo que me ha parecido, todavía no estoy seguro, que no estamos conformes S. S. y yo. Y en este punto ¡qué de culpas, qué de pecados ha echado sobre mí S. S., en el terreno político, se entiende; qué de cargos y acusaciones me ha dirigido, incluso el de falta de autoridad para hacer una definición de lo que es moral pública, por mi calidad de ingeniero!

Yo reconozco, y en esto desde luego estamos conformes S. S. y yo, que no tengo ninguna autoridad (por lo menos autoridad profesional) para hacer la definición de la moral pública; no porque esté establecido que el Ministro de la Gobernación no pueda ser ingeniero, ó que ningún ingeniero pueda ser Ministro de la Gobernación; porque durante muchísimo tiempo, y con grande autoridad, y valiendo muchísimo en todos los terrenos, se ha ejercido este cargo, para bien de la Nación española, por otro ingeniero que ha asistido con más aprovechamiento que yo, indudablemente, á las clases de la Escuela de caminos, donde no nos han enseñado otro derecho que el administrativo, sino porque realmente yo no me reconozco autoridad ninguna profesional. Sin embargo, esforzando el argumento, yo podría decir á S. S. que soy el mas autorizado de los ingenieros para tratar estas cuestiones de derecho, toda vez que se me ha expedido un título de perito al considerarme más merecedor que el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia para desempeñar ese Departamento; y le advierto á S. S. que ese título no me lo han expedido

en papel sellado, ni en el secreto de una dependencia del Estado, sino que me ha sido otorgado ante el país y ante vosotros, Sres. Diputados, por uno de los catedráticos más autorizados, de más estimación y de mayor respeto para mí, desde ese sitio. (*Señalando á los bancos de la minoría republicana.*) Puede pedir S. S. una copia al que me lo ha dado, y verá cómo, si yo fuera orgulloso, podría considerarme ofendido por la apreciación de S. S. (*Risas.—Muy bien, muy bien.*)

Pero en fin, en esta apreciación de mi falta de capacidad y de autoridad para dar el concepto de la moral pública, estoy enteramente de acuerdo con S. S.; y esto no lo digo ahora, lo he dicho en la circular, en el párrafo que he leído. Como sé que por la Constitución se declaran ilícitas las Asociaciones que realicen actos contrarios á la moral pública, como sé que el art. 168 del Código penal establece lo mismo, como sé que la ley de asociaciones dice que son penables las Asociaciones de esta naturaleza, como sé que en la ley de gobierno de las provincias se declara también que son penables los actos contrarios á la moral pública, y en ninguna de estas leyes he visto definido el concepto de la moral pública, yo, modesto, y sin las aspiraciones de S. S., aun cuando sean más legítimas que lo serían en mí, no atreviéndome, al comunicar instrucciones á los gobernadores de las provincias, á decirles cuál es el concepto de la moral pública, volví los ojos hacia la única autoridad competente para hacer esta declaración de una manera auténtica, ó sea al Tribunal Supremo de Justicia. Yo no digo que todos los actos de la moral pública estén comprendidos en ese considerando que S. S. ha leído de la sentencia del Tribunal Supremo; yo he dicho á los gobernadores: hasta para ese acto transitorio, único que pueden ejercer en la suspensión, si se trata de asociaciones ilícitas, contrarias á la moral pública, tengan ustedes presente lo que la autoridad del Tribunal Supremo ha dicho definiendo ese concepto.

He tenido también presente, aunque no lo haya citado textualmente en la circular, el concepto que sobre la misma materia da el Ministerio fiscal. Este, en la circular de 31 de Marzo de este año, decía lo siguiente:

«No son individuos aislados, sino Sociedades secretamente organizadas, quienes mantienen ese foco de iniquidad y de extravío; Asociaciones á todas luces ilícitas, comprendidas en el art. 198 del Código penal, cuyos individuos incurren en la sanción señalada en los arts. 199 y 200 de la misma ley.

»La denuncia de tales delitos traerá consigo la disolución de estas Asociaciones, con gran ventaja de la paz pública y provecho de los mismos delincuentes. Quizá muchos de esos asociados ignoran que el mero hecho de serlo los vuelve reos de delito, y de seguro muchos también se hallan inscritos en sus listas cediendo á criminales amenazas. Pues para unos y para otros sería medicina saludable, ó el escarmiento en cabeza ajena, ó de sufrir en su caso el castigo relativamente leve contenido en el ya citado art. 200, porque con él se redimirían á poca costa de un estado de delincuencia habitual, evitándose acaso el sufrir más adelante las grandes expiaciones del Código penal. De acuerdo V. S. en este punto con la autoridad civil, principalmente encargada de la justicia preventiva, y con toda la policía judicial, no será difícil lograr que se reduzcan poco á poco las filas de estos delincuentes fanatizados, devolviéndolos sin gran violencia al seno de la ley y de la sociedad.

»Tampoco es el anterior razonamiento, en cuanto se refiere al art. 198 del Código, lucubración más ó menos acertada de esta Fiscalía, sino recta inteligencia de la ley, fundada en solemnes declaraciones del Tribunal Supremo.»

Ya ve, pues, el Sr. Vallés y Ribot que yo no he emitido una opinión propia; que me guardaría muy bien de hacerlo, por no ser autoridad competente para definir el concepto de la moral pública; pero S. S. no podrá menos de reconocer que, á lo menos para mí, y creo que para la mayoría de los españoles, la autoridad del Tribunal Supremo y las opiniones del Ministerio fiscal han de ser de mucho más valer y mucha más autoridad que las opiniones del Sr. Vallés y Ribot.

Con esto no creo que doy motivo á la censura de S. S.; porque, créame el Sr. Vallés y Ribot, si S. S. perteneciese al Tribunal Supremo, y en una sentencia ó en varias consignase la definición del concepto de la moral pública que S. S. ha dado aquí, yo, siendo Ministro de la Gobernación como lo soy ahora, y teniendo que dictar una circular como la del 6 de Abril, aconsejaría á las autoridades que, en la inteligencia de lo que es moral pública, siguiesen las opiniones de S. S. contenidas en una circular del Supremo firmada por el Sr. Vallés y Ribot.

Y digo esto, porque el Sr. Vallés y Ribot cree que la opinión del Tribunal Supremo y del Ministerio fiscal en materia de definición del concepto de la moral pública merecerían la reprobación si las consignase en un examen un estudiante del segundo año de leyes; y, francamente, rebajar hasta ese punto la autoridad del Tribunal Supremo, declarando que sus doctrinas no merecerían ser aprobadas en labios de un estudiante del segundo año de leyes, no se armoniza bien con las opiniones que S. S. ha emitido en lo relativo á sus respetos á las autoridades.

Hágame, pues, S. S. la justicia de reconocer que yo no he puesto nada de mi cosecha en este punto; que lo que he hecho ha sido utilizar el concurso de todas las inteligencias que me rodeaban, superiores desde luego á la mía, y particularmente las de mis dignísimos compañeros en el Consejo de Ministros. Por eso hay tal unidad en todas las circulares dictadas; por eso han sido tan claras y tan terminantes las instrucciones que se han dado, y de cuyo resultado no trato yo de vanagloriarme, pero me creo con derecho á exigir que se reconozca que el éxito ha coronado las previsiones y las recomendaciones del Gobierno.

Yo desearía que, ya que las explicaciones que tuve el honor de dar á S. S. al contestar á sus preguntas no le satisficieron, sirvieran las que ahora modestamente acabo de darle, para que al menos rectificara algunos de sus juicios. Creo y mantengo que en la circular de 6 de Abril, dictada por el Ministerio de la Gobernación para recordar á las autoridades superiores gubernativas de las provincias el estricto cumplimiento de las leyes, no hay en ninguna de sus disposiciones base ni fundamento para que se pueda decir que no está dentro de la Constitución del Estado y de la ley de asociaciones. (*Asentimiento.*)

Y paso ahora á examinar los cargos que á la dig-

na autoridad civil de Barcelona ha dirigido el señor Vallés y Ribot.

Decía el Sr. Vallés y Ribot el día que comenzó á explanar su interpelación:

«Lo dicho basta para demostrar, en primer lugar, que ha sido arbitrario el proceder del Gobierno civil de Barcelona en la suspensión de estas Sociedades; en segundo lugar, que ha sido pésimo el efecto producido en la pública opinión de Cataluña por el proceder de ese gobernador; y en tercer lugar, que el gobernador en esto que ha hecho no se ha ceñido, no diré ya á la Constitución y á las leyes, pero ni siquiera á las disposiciones de su superior jerárquico el Sr. Ministro de la Gobernación. Porque las medidas adoptadas por la autoridad gubernativa de Barcelona no venían autorizadas por la circular de 6 de Abril del Ministerio de la Gobernación.»

Este es el resumen de las acusaciones dirigidas por S. S. al gobernador civil de Barcelona.

¿De qué base ha partido S. S., de qué datos fehacientes, de qué pruebas, para formular estas acusaciones? Su señoría se ha referido aquí á documentos que indudablemente habrá recibido de Barcelona, emanados, según parece, de delegados del gobernador civil; y al tratar de poner en solfa aquellos actos y aquellas disposiciones, hace S. S., por el contrario, la demostración más completa de que la autoridad gubernativa y sus delegados han cumplido con las disposiciones vigentes y con la circular de 6 de Abril último. ¿De dónde ha podido S. S. obtener unos datos de los cuales yo no tengo el menor conocimiento? No lo tengo, ni debo tenerlo; pero ni lo necesito, porque todas esas suspensiones gubernativas dictadas por la autoridad superior civil de Barcelona, bien sabe S. S. que no tienen más duración que la de veinticuatro horas, y que á las veinticuatro horas la autoridad gubernativa debe pasar al tribunal competente los datos necesarios ó los indicios de pruebas; porque no todos los que son detenidos son culpables, como S. S. comprende, y no pretenderá S. S. mantener que á todo aquel á quien se le considera con indicios de haber cometido un delito debe dejársele en libertad para que disfrute de los derechos que le concede la Constitución de la Monarquía.

El gobernador de Barcelona no me ha dado, repito, cuenta detallada de esos actos, que son de su exclusiva responsabilidad, y sobre los cuales no tiene que recaer mi aprobación ó desaprobación, porque en todo caso esto compete á los tribunales de justicia. ¿Pero es que el gobernador de Barcelona ha dictado auto de detención, y no ha pasado, dentro de las veinticuatro horas, al Juzgado de primera instancia los datos y antecedentes necesarios para que pudiera conocer si la medida era arbitraria, y en este caso corregirla, mandando poner en libertad á los detenidos y autorizando la continuación de las Asociaciones? Pues yo aseguro que el Sr. Vallés y Ribot no podrá decir que el gobernador de Barcelona ha dejado de pasar, dentro de las veinticuatro horas, esos antecedentes á los tribunales de justicia. El gobernador, pues, ha cumplido como debía, y de no haberlo hecho se le hubiera exigido la responsabilidad consiguiente.

¿Ha recaído acuerdo, resolución, sentencia del Juzgado de primera instancia? Hasta ahora, no tengo noticia de que eso haya sucedido; pero el hecho de haber tenido conocimiento el Juzgado de los actos ejecutados por el gobernador de Barcelona y la circunstancia de no haberlos derogado, demuestran que la autoridad judicial ha reconocido que hay indicios de delincuencia. Digo más: el gobernador de Barcelona ha procedido con tal prudencia en la materia, que hasta de las suspensiones gubernativas ha dado conocimiento á la autoridad judicial: y respecto de las detenciones de los anarquistas, tengo que decir que han sido acordadas por la autoridad judicial, y en ellas no ha tenido otra intervención el gobernador, por medio de sus agentes, que la que le corresponde ejerciendo funciones de policía judicial. ¿Cuándo y cómo el gobernador de Barcelona ha faltado al cumplimiento de las leyes y ha infringido la Constitución del Estado? Aquella autoridad ha procedido de tal suerte y ha respondido á los deseos del Gobierno de tal manera, que el Gobierno no ha tenido inconveniente en darle las gracias de Real orden, en nombre de S. M., por el modo cómo ha desempeñado sus funciones en aquellos momentos difíciles.

Lejos de merecer censura aquella autoridad gubernativa, merece aplausos, no ya de toda Barcelona, que ya se los ha tributado, sino de todo el mundo, como los ha recibido el Gobierno de S. M. de todas partes por la conducta observada en el 1.° de Mayo.

¿Pero es que ha cometido alguna otra extralimitación el gobernador civil de Barcelona? ¿No podía entrar en el domicilio de las Sociedades, no podía reconocer sus libros? (*El Sr. Vallés y Ribot*: No se moleste S. S. No he negado ese derecho; lo he reconocido.) Si lo ha reconocido S. S., no digo una sola palabra más, porque bastante molesto la atención del Congreso, y más aún la del Sr. Vallés y Ribot... (*El Sr. Vallés y Ribot*: La mía, de ninguna manera la molesta S. S., al contrario) defendiendo la conducta del Gobierno y de las autoridades, para que venga á aumentar esa molestia con argumentaciones que no correspondan estrictamente á los cargos que S. S. haya formulado.

Quedamos, pues, en que el Sr. Vallés y Ribot declara que el gobernador de Barcelona tenía derecho para hacer todo lo que ha hecho. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Yo no he dicho eso. Reconozco que tenía derecho para penetrar en el domicilio de las Sociedades.) Yo iba á empezar la enumeración de todo aquello á que tenía derecho el gobernador de Barcelona, para ver en cuántos puntos estábamos conformes el Sr. Vallés y Ribot y yo, y conseguir la aprobación de S. S. para la conducta de aquel gobernador. Pero, puesto que S. S. no ha hecho la absoluta declaración que yo suponía, le debo advertir que hay un art. 3.° en la ley de asociaciones, por el cual el gobernador de Barcelona ha podido hacer todo lo que en este caso ha hecho, y bastante más, en materia de asociaciones, porque ese artículo dice así:

«Sin perjuicio de lo que el Código penal disponga relativamente á los delitos que se cometan con ocasión del ejercicio del derecho de asociación, ó por la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente ley, para que las Asociaciones se constituyan ó modifiquen, el gobernador de la provincia impedirá que funcionen y que celebren reuniones los asociados, poniendo los hechos en conocimiento del Juzgado de instrucción correspondiente, dentro de las veinticuatro horas siguientes á su acuerdo.»

¿Puede haber mayor justificación para la conducta del gobernador de Barcelona? Pues si esto ha de reconocerlo el Sr. Vallés y Ribot, ¿por qué niega

su aprobación á esos hechos? ¿Por qué con su elocuente palabra no viene á aumentar la autoridad que justamente tiene el gobernador de aquella provincia? ¿Por qué no exhorta y aconseja que se contengan dentro de los límites que la Constitución y las leyes marcan, aquellos asociados que á S. S. se han dirigido, sin duda en espera de mejor fallo que aquel que temen obtener del tribunal de justicia? ¿Por qué, estando pendiente de resolución este asunto ante los tribunales, formula S. S., sin conocer la exactitud de los hechos ni la autenticidad de los datos, una acusación como la que ha hecho contra aquella autoridad, sin tener en cuenta que el Ministro de la Gobernación no podía presentar enfrente de los datos alegados por S. S. más que estos que acabo de exponer, para demostrar que no se ha faltado en nada á la Constitución ni á las leyes por aquella dignísima autoridad?

Reconozca S. S. la rectitud de la conducta observada por aquel gobernador, y crea que con ello ganarán sus propias ideas, aumentará su influencia, aunque al principio le cueste trabajo conseguirlo, en esas clases, de que me parece que anda hoy algo escaso S. S.; y de todos modos, haciendo esa declaración, acompañará á los actos y á las palabras de su señoría la justicia, que, desgraciadamente, no ha hecho en su discurso, ni al Gobierno ni al gobernador civil de la provincia de Barcelona. (*Muy bien.—Aplausos en la mayoría.*)

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Siento mucho decir al Sr. Vallés y Ribot que, con arreglo á lo acordado por la Cámara, ha de comenzarse á las cuatro de la tarde la discusión de presupuestos, y por lo tanto, no puede ya S. S. usar hoy de la palabra con el objeto para que la ha pedido.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: ¿Tendrá la bondad de decirme el Sr. Presidente cuándo podré rectificar?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Podrá hacerlo S. S. en la próxima sesión.

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la sección 3.ª del presupuesto de gastos para el año económico de 1892-93, «Ministerio de Gracia y Justicia,» suspendida en la enmienda del Sr. Sánchez Arjona al capítulo 3.° (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 167, y* los Diarios *números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191 y 192, sesiones de 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Abril, 3 4, 5 y 6 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Sánchez Arjona tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Brevemente he de molestar vuestra atención; porque habiendo leído en el *Diario de las Sesiones* el discurso pronunciado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la sesión de ayer noche; discurso de cuyas afirmaciones en aquel instante no me pude formar cabal idea por el ruido que había en la Cámara, debido sin duda al deseo natural de los Sres. Diputados de terminar ya este debate; he visto que el Sr. Ministro no se ha preocupado de contestar ninguno de los puntos que exponía yo al defender mi enmienda, limitándose á manifestar que se pretendía variar la organización de las Audiencias de lo criminal, que se pretendían variar también algunos otros organismos comprendidos en el artículo que se discute, y que el Gobierno de S. M. en manera alguna puede aceptar en ninguna de sus fases la enmienda que tuve yo la honra de apoyar.

Pero he de aprovechar esta ocasión para felicitarme de las declaraciones que oímos al Sr. Gos-Gayón; declaraciones que, á no dudar, han de llevar la tranquilidad á esos funcionarios de las carreras judicial y fiscal interesados en las Audiencias de lo criminal, de cuya situación angustiosa verdaderamente nos preocupamos. Bien es verdad que podemos considerar como un hecho, después de las declaraciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que estos funcionarios han de quedar con la mitad del sueldo como excedentes; pero he de permitirme hacer una ligera observación al Sr. Ministro de Gracia y Justicia respecto del principio que debe seguirse en esto de las excedencias; porque entiendo yo que es justo y equitativo tomar como base para la concesión de excedencias la antigüedad en la carrera, pudiendo declararse excedentes también á aquellos que menos servicios tengan dentro de la carrera misma.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que cuando se traiga el articulado de la ley de presupuestos proponga bases de términos justos y equitativos y de igualdad para todos, á fin de que no tengan que lamentarse los funcionarios de las carreras judicial y fiscal ni puedan considerarse tampoco lastimados en sus derechos.

También es de agradecer la declaración que hizo S. S. relativa al deseo nuestro, que también manifestó era el suyo, de llegar á la conversión de las Audiencias de lo criminal en tribunales de partido en la presente legislatura. Si S. S. dedica toda su energía, toda su actividad y todo su buen deseo á conseguir que el proyecto presentado en el Senado por el Sr. Villaverde sea discutido y aprobado, claro está que venimos á parar á nuestro punto de partida, es decir, á realizar nuestro deseo, que es, como he dicho antes, la conversión de las Audiencias de lo criminal en tribunales de partido, con lo cual no se causan perjuicios de ninguna clase ni á los intereses de los distritos que aquí representamos ni á los funcionarios del orden judicial.

En este caso, sólo me queda rogar á los Sres. Villaverde y Silvela que ayudan á S. S. en este punto concreto, á fin de conseguir que las mayorías y minorías de una y otra Cámara lleguen á aceptar bases fijas para conseguir lo que proponemos.

Y hasta oir la opinión del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos Gayón): Creo haber estado bastante explícito en la noche de ayer sobre este particular, y que aun me había explicado de un modo bastante claro en ocasiones anteriores.

El deseo del Gobierno, en materia de organización

de tribunales, es que lleguemos cuanto antes á ponernos de acuerdo sobre el proyecto presentado al Senado por mi digno antecesor, y que está pendiente de una Comisión, la cual, sin duda, se halla animada de los mejores deseos para ayudar á esta obra de reorganización de los tribunales, y en la que no tengo la más pequeña noticia de que haya ningún sentimiento de hostilidad, sino todo lo contrario, á los pensamientos capitales del proyecto.

En este supuesto, tenemos todo lo más que podemos desear, y es, la esperanza de llegar pronto á un común acuerdo. Reformas tales como la de la ley orgánica, como la de los Códigos sustantivos, son casi imposibles en nuestro modo actual de vivir, y sobre todo en nuestro modo de vivir parlamentario, no habiendo un acuerdo, por lo menos, entre los grandes partidos; pero me parece que en este punto podemos tener la fundada esperanza de que el acuerdo, si no está hecho, es sumamente fácil, y que podremos proceder con mucha rapidez.

En este supuesto, repito al Sr. Sánchez Arjona lo que dije ayer, y lo diré en términos más explícitos aún. El proyecto del Gobierno, en materia de reorganización de los tribunales, es el que está en el Senado, ó lo que es lo mismo, que los actuales organismos de las Audiencias de lo criminal sean reemplazados por los tribunales colegiados de partido.

Por mi parte haré todo lo posible, y es, que inmediatamente que se concluya en el Congreso la discusión del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, y por consiguiente, yo me encuentre en la posibilidad de ponerme á disposición de la Comisión del Senado, le rogaré que se reuna inmediatamente, y que marchemos con toda la rapidez que podamos á conseguir el objeto que indudablemente constituye el deseo común.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ibarra tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **IBARRA** (D. Manuel): No temáis, Sres. Diputados, que moleste mucho tiempo vuestra atención; pues deseoso como el que más de que avance cuanto sea posible el debate sobre los presupuestos generales del Estado, he de limitarme casi exclusivamente á dar una explicación, lo más sucinta que me sea posible, en contra del dictamen de la Comisión general de presupuestos en el asunto concreto de la supresión de las Audiencias de lo criminal.

Entro, pues, desde luego en materia; y he de manifestar, en primer término, que entro completamente descorazonado, porque una amargura bien grande se apodera de mi espíritu al ver la actitud del Gobierno, de la Comisión y de la mayoría en este asunto; asunto al cual se quiere dar un carácter económico cuando en realidad no puede decirse que así es.

Un deber imprescindible para con el distrito que tengo la honra de representar me obliga á usar de la palabra en estos momentos.

Bien quisiera poder evitaros la molestia de oirme; pero comprenderéis la situación especial en que me encuentro.

Partidario como el que más de las economías, y de las economías verdad, que con tanto imperio y tan justamente reclama la opinión general del país, y que es hoy opinión, no sólo de España, sino del mundo entero, la circunstancia especial de ser yo representante de un distrito en cuya capitalidad se halla establecida una Audiencia, y el creer que la economía que vosotros presentáis no es tal economía, me obliga á votar en contra del dictamen de la Comisión.

Que no es tal economía lo demuestra bien á las claras el curso de este debate. Yo no he de causaros molestia con la lectura de estadísticas, con la lectura de cifras, porque bien elocuentemente lo han hecho los dignos compañeros que me han precedido en el uso de la palabra, y todavía más elocuentemente, si cabe, está demostrado por las contestaciones de la Comisión general de presupuestos, ¡qué digo por las contestaciones! por el espectáculo, jamás visto aquí, que la otra tarde ha presenciado la Cámara.

Se habían pronunciado discursos en número de cinco, discursos verdaderamente razonados, de verdadera fuerza, en los cuales se exigía á la Comisión que contestase á las cifras con cifras; y no sólo no contestó con cifras, ni con argumentos, si siquiera con sofismas, sino que tuvo por conveniente no dar contestación á esos discursos. Sólo cuando al final de la sesión y cuando estos bancos estaban despoblados, el señor presidente de la Comisión tuvo la bondad de levantarse á dirigir brevísimas frases, más para dar las gracias por la justicia con que todos habían reconocido el mérito personal de mi querido amigo el Sr. Danvila, que para contestar á los razonamientos que se habían expuesto en contra del dictamen de la Comisión. Este es el hecho de la verdad; por consiguiente, ¿qué podría yo deciros de nuevo en el asunto de la supresión de las Audiencias, cuando está en la conciencia de todos vosotros, en la conciencia de la Comisión, en la conciencia del Gobierno, que esta cuestión no es una cuestión de economías? ¿Y no lo ha de estar, si tenéis el convencimiento de que no es tal economía? ¡Qué digo economía! ¡Si es mayor gasto! Por consiguiente, Sres. Diputados, me conviene mucho, por mi situación, plantear la cuestión tal como tengo el honor de plantearla.

Esta es una cuestión que pudiéramos llamar de tesón del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. No me atrevería á decir tanto del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque no es muy dado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por la actitud que ha observado, según me han dicho, porque yo no he tenido el honor de hablar con él sobre esta cuestión; no ha sido la misma la del Sr. Presidente del Consejo que la del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Repito, pues, que esta es una cuestión de tesón, y nada más que de tesón personal del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Porque si no fuera así, Sres. Diputados, ¿cómo se concibe que una cuestión en que él tiene el mismo convencimiento que todos, fuese á permitir que ocupase los días que viene ocupando la atención del Congreso, cuando en realidad el tiempo es precioso y se necesita para discutir los demás asuntos? Evidentemente que no.

Yo no quiero hacerme eco de ciertos rumores que con insistencia circulan por ahí hace unos días, de que quizás en el fondo de este asunto, más que una cuestión económica, haya en realidad una cuestión política, por más que pudiera entenderse así si se lee con algún detenimiento el discurso resumen á la totalidad que tuvo la bondad de pronunciar el señor Ministro de Gracia y Justicia, y aun el mismo discurso de mi querido amigo particular el Sr. Cortezo; y es muy posible que algunos de los votos que se den contra el dictamen sea en el sentido que yo indico;

porque si así no fuera, no tendrían explicación posibles vuestras determinaciones en asuntos tan importantes como son los de las indemnizaciones á testigos, peritos y jurados, dejando completamente indotado este capítulo.

Algo de lo que digo es posible que sea verdad en el fondo; porque, ¿cómo se explica, Sres. Diputados, que sabiendo el Sr. Ministro mejor que nosotros, puesto que en su Departamento tiene todos los datos para poder apreciarlo, que el capítulo referente á indemnizaciones queda completamente indotado con un millón de pesetas, y en su Departamento tiene multitud de expedientes, que quizás se aproximen á 300, de peticiones de los señores presidentes de las Audiencias de lo criminal reclamando cantidades que se adeudan por esas indemnizaciones; cómo es posible, digo, que viniendo aquí con la verdad desnuda y escueta, diga el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que suprimiendo 46 Audiencias queda el capítulo en un millón de pesetas? Es evidente que de este modo se atenta contra el juicio oral y el Jurado.

Esto es indudable. Pero como yo no soy el llamado á tratar esta cuestión, y como he dicho antes que no quiero hacerme eco de ese rumor, paso á otro punto, para terminar lo más brevemente posible.

Al crearse las Audiencias de lo criminal, si bien es cierto que muchos de los pueblos donde están enclavadas hoy, solicitaron su establecimiento, no lo es menos, á la vez, que se les obligó, y se les obligó de una manera fuerte, á que instalasen los tribunales de justicia con el decoro que ellos de por sí se merecen; y hubo pueblos que invirtieron sumas de consideración, llegando algunos de ellos hasta la cantidad de doscientas y tantas mil pesetas; yo de mí puedo deciros que la capital del distrito que represento ha hecho gastos por más de 100.000 pesetas. Y yo pregunto: ¿es posible que cuando está pendiente en el Senado, según las palabras que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia acaba de pronunciar, y que yo le agradezco en extremo, al decir que por su parte hará cuanto pueda para que á la mayor brevedad posible sea ley el proyecto presentado en aquella Cámara sobre nueva organización del Poder judicial, es posible que con esta precipitación, sin tener en cuenta todos estos antecedentes, el Sr. Ministro, de una plumada, suprima las 46 Audiencias de lo criminal, y se venga, por unos meses que pueda tardar ese proyecto, se venga á causar y á irrogar esos perjuicios á los pueblos? Decís que la cuestión es importante porque se trata de una economía.

Bien demostrado ha quedado lo contrario. Pero si aún no lo hubiérais aprendido, yo os recomiendo que leáis las palabras que en la tarde de ayer pronunció el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de las cuales se deduce clara y terminantemente que el Gobierno está dispuesto á conceder derechos de excedencia, digámoslo así, á los magistrados que queden cesantes. Pues la cantidad que esto importe hay que aumentarla á la cantidad que nosotros indicábamos, y, en su consecuencia, rebajarla de lo que el Gobierno y la Comisión proponen. ¿Dónde está, pues, la economía, si aumentáis 350 ó 400.000 pesetas con este objeto? No, Sres. Diputados, no hay tal economía; en realidad, los únicos que hemos presentado bien esa cuestión somos los que hemos tenido el gusto de suscribir la enmienda de mi querido amigo el señor Botija, la cual ya reconocía ayer el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que era digna de atención y de tenerla en cuenta, y cuya enmienda se refiere á que las personas que pagasen cierta cuota de contribución no tuvieran derecho á indemnización por ser jurados. (*El Sr. Botija pide la palabra.*) Esa es una verdadera economía.

Nos tachaba la Comisión, por boca de su digno presidente, de que nosotros defendemos más el particularismo y el regionalismo que el interés general de la Nación; y partiendo de este razonamiento, se extendía en larga disquisición, motejándonos de qué sé yo cuántas cosas.

¡Ah, Sr. Presidente de la Comisión!, S. S. no recuerda indudablemente la discusión que aquí tuvo lugar en el mes de Marzo de 1890; y como muchos de los Sres. Diputados de la mayoría no pertenecían á aquellas Cortes, he de recordarles las palabras del actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros contendiendo con un personaje ilustre del partido conservador, con el Sr. Vizconde de Campo Grande: «La causa que nosotros defendemos es una causa justa, es una causa noble, es una causa legítima.» Así nos lo decía el propio Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la sesión del 10 de Marzo de 1890. Por si algunos no tuviesen buena memoria, yo me voy á permitir leerles solamente algunas frases de aquel elocuente discurso que pronunció el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros: (*Leyó.*)

Ya lo oís, Sres. Diputados de la mayoría; y añadía después en otro párrafo: (*Leyó.*)

Esto decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Claro está que si nosotros estamos amparados por autoridad tan importante como el Sr. Cánovas del Castillo, ¿cómo es posible que nos vengáis á decir que nosotros estamos aquí defendiendo una mala causa, perturbando el interés general y siendo una rémora en todo? Pues si eso nos ha enseñado el propio jefe del Gobierno actual, nosotros no hacemos sino única y exclusivamente seguir sus inspiraciones, tomar sus lecciones. En cambio, Sres. Diputados, este ejemplo, que era el que entendía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que debía seguirse y el que se debía imitar, es bien lamentable que no le sigáis vosotros; pues claro está que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, entonces jefe de la minoría conservadora, al decir esto se dirigía á aquellos Diputados que tenían establecidas en sus distritos Audiencias de lo criminal y les trazaba la norma de conducta que debían seguir.

Yo nada tengo que decir á aquellos compañeros nuestros, que en un principio eran valientes campeones y defensores acérrimos de las Audiencias de lo criminal; yo nada tengo que decir, repito, á aquellos compañeros nuestros que, habiendo asistido á nuestras reuniones, y comprometídose personal y solemnemente con sus distritos en la época electoral, y después con las Comisiones venidas á esta corte exclusivamente con ese objeto, por arte de encantamento lo han olvidado todo, y han sido los primeros que han venido aquí á impugnar aquello que se habían comprometido á defender. Allá ellos con su conciencia; cada cual sabe cómo cumple con la suya. Pero á buen seguro, Sres. Diputados, que si las costumbres políticas en nuestro país estuvieran á la altura que se encuentran en otros, no tendrían el valor de presentar la renuncia del cargo de Diputados sobre la mesa y

presentarse en sus distritos á reclamar nuevamente de sus electores la confianza para venir á este puesto; yo les retaría para que hiciesen, no ya la renuncia, eso quizá fuera demasiado fuerte, pero solamente á que provocasen una reunión magna de las personas importantes de su distrito, y se presentasen á ella, porque allí seguramente recibirían la sanción que merecen sus actos.

¡Cuestión de economías! ¡Qué manera de abusar de esta palabra el Gobierno actual, ese Gobierno que nos ha dado una prueba bien explícita, no há muchos días, cuando pendiente en esta Cámara un proyecto importante, bajo el punto de vista económico, para nuestras provincias ultramarinas que había sido recibido con beneplácito por la opinión en general y por la prensa de todos los partidos, y obedeciendo á no sé qué, quizá á lo que el Sr. Ballestero, mi digno amigo, decía que era la cualidad que caracterizaba todos los actos de ese Gobierno, el miedo, ante discursos elocuentes de amigos míos cariñosos, tuvo por conveniente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros levantarse, á la cabeza del banco azul, á desautorizar al Sr. Ministro de Ultramar, y á exclamar con aquella frase, célebre, no sólo por lo que representaba dicha por él, sino por lo que en sí encierra, de que había que respetar los hechos consumados. Pues qué, ¿no es un hecho consumado el establecimiento de las Audiencias? ¿Es que solamente se refería á cuando, detrás de los perjuicios que se pudieran ocasionar, podía haber personas que hicieran ruido? ¡Ah! no. Porque si confiáis en la impunidad, si creéis que los pobres pueblos á quienes vais á causar ese perjuicio, y la digna magistratura, no se han de levantar contra vosotros, confiáis bien; pero ¡ojalá que la entereza que habéis tenido con este desdichado dictamen la hubiérais tenido con aquel proyecto, porque quizá quizá otra bien distinta fuera vuestra situación!

Voy á terminar, Sres. Diputados, y me habéis de perdonar que os haya molestado tanto tiempo, de seguro más de lo que yo me proponía: pero mi objeto, como al principio os dije, era única y sencillamente explicar mi voto. Voto en contra del dictamen de la Comisión, porque esa economía, que dice que representa 1.500.000 pesetas, no es tal economía; y esto ha quedado demostrado, y no habéis podido refutarlo, y está más demostrado todavía después de las palabras elocuentes del Sr. Ministro de Gracia y Justicia al contestar á mi querido amigo el Sr. Sánchez Arjona en lo referente á las excedencias. No sólo no es economía, sino que yo os emplazo á que á la terminación del presupuesto del ejercicio que ahora se va á votar no haya resultado un déficit de consideración en el capítulo que estamos discutiendo. Consigno, pues, mi voto en contra del dictamen de la Comisión, y no tengo más que decir, sino que este voto lo doy por entender las economías de manera mucho más conveniente y mucho más en armonía con las aspiraciones del país de lo que lo entendéis vosotros.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Aguilera tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **AGUILERA**: No temáis, Sres. Diputados, que abuse por mucho tiempo de vuestra atención. Aludido directamente por el Sr. Sánchez Arjona, me veo obligado á tomar parte en el debate, no influído por intereses regionalistas, como suponía un ilustrado individuo de la Comisión, sino inspirado en el profundo convencimiento de que el proyecto de la Comisión de presupuestos no responde al noble fin en que se han inspirado sus autores.

No voy á entrar en el fondo de la cuestión; en primer lugar, porque no quiero que se me atribuya el carácter obstruccionista que se ha supuesto en los individuos que militamos en cierto campo; y en segundo término, porque, realmente, está agotada la cuestión. De una parte, las notables frases pronunciadas hoy por el Sr. Ibarra, y en días pasados por mis amigos los Sres. Garnica, Botija, Ballestero, Sánchez Arjona y Nieto, y de otra los inspirados conceptos de individuos tan caracterizados de la mayoría como los Sres. Cabezas y Gurrea, han agotado todo argumento y han puesto de relieve que la supuesta economía proyectada por la Comisión y por el Gobierno no es, como ha dicho perfectamente el señor Ibarra, tal economía, sino que es una desorganización absoluta de los servicios jurídicos que más afectan á la vida del país; desorganización lesiva de la buena administración de justicia, desorganización atentatoria contra derechos creados al amparo de la ley, desorganización perturbadora del gran principio de la inamovilidad judicial, opuesta á los principios fundamentales de la ley orgánica y de la de enjuiciamiento criminal, y bajo el punto de vista de las garantías del procedimiento, de las que deben tener las declaraciones de los testigos, de las que deben revestir las declaraciones periciales, y teniendo en cuenta también los intereses creados al amparo de la ley ó por exigencia del Gobierno en determinadas localidades, verdaderamente perturbadora y anárquica.

Esto se ha demostrado hasta la saciedad desde aquellos bancos y desde éstos, sin que desde el banco de la Comisión haya salido demostración en contrario. Es verdad que nos mostró aquí lo que era conocido de todos el Sr. Cortezo: su gran elocuencia, su facilidad de palabra, su erudición, de todos apreciada en mil ocasiones, en Ateneos y Academias y el otro día en la Cámara; pero aquellas famosas estadísticas de S. S. no probaban nada en pro de la economía. Aquellas famosas estadísticas de S. S., ó iban encaminadas á demostrar, como dijimos interrumpiéndole, sin que tuviera una palabra que oponernos, que el juicio oral y el Jurado no habían producido, en su concepto, los efectos á que aspiraron sus autores, ó demostraban otra cosa, y es, que durante los años á que se referían, el partido conservador, ó no habría sabido emplear bien aquellos famosos resortes de gobierno del Sr. Silvela, ó había llevado al activo de los procesos los formados contra Ayuntamientos y contra personas honradas, únicamente porque militaban en el partido republicano ó en el partido liberal. (*El Sr. Cortezo*: Eran de los tiempos fusionistas, del 85 al 89.)

De todos modos, y sea de esto lo que quiera... (*Risas*) y la risa de los Sres. Diputados abona más mi indicación, lo que S. S. intentaba demostrar con sus afirmaciones no era la bondad de las medidas que proponía, sino que el juicio oral y el Jurado no habían respondido á los propósitos, á los antecedentes, á las razones científicas y de organización que se habían propuesto los que trajeron esas leyes. Esto era lo que indicaba el Sr. Cortezo. Además de esto,

y aparte de esos argumentos de S. S., nos presentaba el Sr. Danvila, con grande elocuencia y erudición, otros que llamaba de carácter científico, pero que no tienen nada de científicos, porque no eran más que datos históricos y, por cierto, equivocados; porque S. S., recordando los trabajos de la antigua Comisión de Códigos, presidida por el ilustre jurisconsulto señor Cortina, decía que este distinguido patricio había sido partidario del establecimiento de tribunales colegiados en las capitales de provincia. Yo no sé de dónde ha sacado eso S. S.; porque yo he pedido las actas de aquella Comisión de Códigos para refrescar mi memoria estudiando las bases en que se apoyaron para someter á la deliberación del Gobierno ciertos proyectos de reforma, y en esas bases, de lo que se habla es de los tribunales colegiados, agrupando tres distritos judiciales en cada uno de ellos, sin que nada se diga de capitales de provincia. Ya ve S. S. qué diferencia hay de esto á lo que decía el Sr. Danvila, y en aquella base científica se ha inspirado el proyecto científico que el Sr. Villaverde ha presentado en el Senado.

También aseguró el Sr. Danvila como dato análogo, cuando en todo caso no sería más que dato histórico, que la opinión del Sr. D. Francisco Cárdenas estaba conforme con la del Sr. Danvila, y precisamente ayer demostró el Sr. Sánchez Arjona que Don Francisco Cárdenas era partidario de que fueran muchos los tribunales colegiados, porque no creía que debían limitarse á las capitales de provincia.

Pero, hay más: calumniando S. S., en el buen sentido de la palabra, la memoria del Sr. Alonso Martínez, afirmaba que este hombre ilustre, nunca bastante llorado, era partidario de los tribunales colegiados en las capitales de provincia, cuanto todos los antecedentes, las palabras que él pronunció, y la misma ley que hizo para el establecimiento del juicio oral, demuestran lo contrario, toda vez que él creyó que debía establecer, como estableció, en vez de 49 tribunales en las capitales de provincia, 95 Audiencias de lo criminal. Por consiguiente, los argumentos de S. S. caen por su base, y no quedan reducidos más que á una opinión personal suya, no teniendo además nada de científicos, porque ó yo no sé lo que es ciencia, ó no tienen tal carácter las citas históricas y las citas de autoridades, sobre todo cuando esas citas carecen por completo de exactitud.

Aparte de estos argumentos, ¿qué habéis contestado á las preguntas que desde estos bancos se os han dirigido respecto de los gastos correspondientes á indemnizaciones y dietas de peritos, testigos y jurados? ¿Qué habéis dicho, qué criterio habéis manifestado respecto de la creación de nuevas Salas y de cuántas de esas Salas habrá que constituir en cada capital de provincia ó en cada Audiencia territorial? ¿Qué ha manifestado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no ya con la habilidad con que habla siempre, sino en forma clara y categórica, respecto de las excedencias y respecto de la situación en que van á quedar más de 500 dignísimos magistrados? Vengan estos datos, opónganse cifras á cifras, y no se hable en el terreno puramente teórico de las economías en general. No se nos tache de obstruccionistas, sino vengan demostraciones opuestas á nuestras demostraciones y datos opuestos á nuestros datos. Necesitamos conocer los propósitos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre una cuestión tan importante como la de las excedencias de los magistrados; cuestión que ha sido tratada con tanta elocuencia por mi querido amigo el Sr. Nieto, bajo el punto de vista de la justicia, y sobre todo bajo el aspecto financiero y económico. Vengan, pues, esos datos, vengan esas demostraciones, y sepamos si tenéis algún punto de partida ó si en estas cuestiones procedéis con una incalificable ligereza.

Lo que ha pasado aquí, Sres. Diputados, no necesito yo decirlo, porque todos estamos en el secreto. Había una Comisión de presupuestos, cuyos individuos, aisladamente considerados, son verdaderos modelos de patriotismo, de discreción, de cultura y de elocuencia; y dados esos individuos, era de esperar que el cabildo respondiese á la calidad de los canónigos, para que no tuviera aquí aplicación la frase famosa del mariscal Soult con respecto al Cabildo de Sevilla. Desgraciadamente, esa Comisión, que principió su trabajo con tan altos vuelos; esa Comisión, cuyo digno presidente rayaba casi en la altanería al tratar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y á los individuos del Gobierno; esa Comisión, en cuanto se ha visto enfrente del Sr. Cánovas del Castillo en los debates sobre el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha bajado la cabeza y ha cedido ante la omnipotente voluntad del jefe del Gobierno. Esa Comisión, que murmuraba ó, más bien, se rebelaba contra el Sr. Duque de Tetuán y su proyecto de presupuesto para el Ministerio de Estado, que en los primeros momentos se mostraba tan resuelta á imponer su criterio de economías, cambió de actitud á los pocos días, en cuanto recibió órdenes superiores, y resignada, contrita, hizo *amende honnorable* ante el Sr. Duque de Tetuán, yendo más allá en sus concesiones de lo que el mismo Sr. Ministro de Estado había pretendido. Esa Comisión, que se mostraba verdaderamente hostil al Sr. Ministro de Marina, recordando que la procedencia del señor Beránger no era del campo conservador; esa Comisión, que parecía poner el dedo en la llaga en las cuestiones relacionadas con la administración de la Marina, y que á todo el mundo decía que era preciso emprender una campaña reformadora y regeneradora en esta clase de cuestiones, en cuanto se presentó el Sr. Beránger victorioso en su segunda etapa y con el prestigio de haber dominado todas las dificultades que en la primera se le habían suscitado, cedía ante el Sr. Beránger y no se atrevía á discutir su presupuesto. ¿Y qué más, Sres. Diputados? Esa Comisión, cuyo digno presidente ocupa un lugar tan importante en el seno de la mayoría, se ha sumado con el señor Ministro de Gracia y Justicia y el Sr. Ministro de Hacienda; y cuando se ha presentado el presupuesto de ingresos han bajado todos humildemente la cabeza ante las indicaciones, las iniciativas audaces y los planes atrevidos de otro individuo de la Comisión, el Sr. Navarro Reverter, verdadero Conde-Duque de la actual situación financiera (*Risas*); y por vuestras risas comprendo que digo la verdad, y que el señor Navarro Reverter, desde su privanza, os domina á todos, á pesar vuestro.

Pero después de tanto fracaso, después de tanta humillación, esas ilustres personalidades, á las que tanto habíamos aplaudido á pesar de ser nuestros adversarios, esas figuras respetables del Sr. Cos-Gayón, del Sr. Danvila, del mismo Sr. Ministro de Ha-

cienda, tenían que mostrar de cierto modo su personalidad, y no encontrando medio más eficaz de hacer economías, ya que no habían podido resistir á los embates del Sr. Ministro de Estado, ya que no habían hecho más que saludar con todo género de genuflexiones al Sr. Presidente del Consejo, ya que habían cedido ante el Sr. Ministro de Marina, ya de la Guerra, vieron que aquí teníamos unos tristes magistrados encanecidos en el servicio, amparados por la ley, que no habían discutido con el Sr. Ministro; que aquí tenían unos tristes y modestos organismos creados científicamente, y ahí se cebaron; y de 95 organismos jurídicos suprimieron 46, y se manifestaron intransigentes, impusieron su voluntad omnímoda, y las economías se realizaron á su costa, y obrando, no patológicamente, como decía el Sr. Cortezo, sino quirúrgicamente, cortando por lo sano: encontraron que había 95 Audiencias; que era preciso suprimir 46, y las suprimieron.

Es en vano que haya provincias como la que yo tengo el honor de representar, en que hay un distrito cuyos pueblos distan cuarenta ó cincuenta horas de la capital de la provincia, careciendo en absoluto de vías de comunicación. Pues es preciso, sin embargo, que desaparezca. Pero hay otras donde se puede establecer cómodamente una Audiencia, como San Sebastián, como Vitoria, cuya provincia tiene sólo dos Juzgados; como Bilbao, como Pamplona, las cuales, científicamente, prácticamente, topográficamente, responden á la división del Gobierno; y en cambio, allí donde la necesidad se siente, donde no pueden declarar los testigos y no se puede hacer nada que responda á un fin práctico, jurídico, científico y financiero, allí se suprimen esos organismos.

Esto, Sr. Cortezo, ¿es obrar como un cirujano ó como un médico? Su señoría es el porta-estandarte de esa economía, y la gloria le pertenece á S. S. más que á la Comisión por él remolcada; porque S. S., que es gran médico y gran cirujano, no vió más que la parte que no le pareció sana, cogió el bisturí y cortó; y para remediar el mal, S. S. no tuvo necesidad de apelar á sus conocimientos médicos, sino que aplicó sus conocimientos quirúrgicos, los trasmitió á la Comisión, la Comisión se apoderó de ellos y los trasmitió á su vez á los Sres. Concha Castañeda y Cos-Gayón, que también vieron un medio de demostrar al país que ellos vivían, que ellos alentaban y que podían en esto hacer algo en pro de las economías, ya que nada habían hecho en otros Departamentos.

Perdonadme, Sres. Diputados, este resumen que he hecho de la situación, demostrando, en primer término, que los argumentos aquí expuestos por las oposiciones en esta materia no han sido contestados por la Comisión ni por el Gobierno; y en segundo, que el criterio de la Comisión no ha respondido á ningún fin científico, ni teórico, ni financiero, ni práctico, y que únicamente se ha inspirado en una necesidad que sentía, efecto de su misma debilidad con relación á otras discusiones que aquí habían tenido lugar. Y voy brevísimamente á decir algo que se relaciona concretamente con las Audiencias de lo criminal.

Ya las palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia en esta tarde y en el día de ayer, justo es confesarlo, indicaron algo de arrepentimiento, algo de la vuelta del hijo pródigo al hogar paterno, que no en vano puede olvidar S. S. el abolengo científico; y volvía los ojos al Sr. Fernández Villaverde, que de seguro, si estuviera en ese banco representando los sacratísimos intereses que S. S. representa, no hubiera cedido, ni tampoco su antecesor el Sr. Silvela, ante exigencias de ninguna clase; pero en fin, de arrepentidos está el Cielo lleno, y bueno es que S. S. vuelva los ojos al Sr. Villaverde y á su proyecto, que tiene la importancia propia de una individualidad como la del Sr. Villaverde dentro de la mayoría y del partido conservador.

Nosotros no perseguimos ningún fin egoista, financiero ni regionalista, y no haríamos oposición sistemática á ese proyecto; lo discutiremos, pero reconociendo desde luego que responde á un criterio más científico que lo que ahora se nos propone, y con aquel proyecto, aunque perezca alguna pequeña colonia, se habrán salvado los principios. Veremos lo que hace el Gobierno; y ante las esperanzas que nos da el Sr. Cos-Gayón, yo no podré en la votación prescindir de la actitud espectante de mi partido.

Dispensadme el tiempo que os molesto, y ya que apenas me oís hablar más que para defender los intereses del distrito que tengo la honra de representar, permitidme que os indique brevemente lo que sucede respecto de la Audiencia de Albuñol y de las demás de la provincia de Granada. Hay en la provincia de Granada, aparte de la Audiencia territorial, dos Audiencias de lo criminal: la una situada en Baza y la otra en Albuñol, capital del distrito que represento en Cortes.

La mayor parte de los pueblos de una y de otra Audiencia están en absoluta incomunicación con la capital, porque el abandono y la incuria de los Gobiernos, lo mismo éstos que los anteriores, han privado á aquella hermosa región de España de todo medio de comunicación con el resto de la Península: así es que, desde la capital de mi distrito ó de cualquiera de los pueblos que lo forman, hasta Granada, se tardan cuarenta y ocho horas, y esto por medios de comunicación completamente incomprensibles en la época presente, porque no se puede ir más que á caballo, y eso cuando lo permite el estado de las sierras y de los ríos; porque cuando en la sierra hay nieves ó los ríos crecen, pasan quince ó veinte días incomunicados los habitantes del distrito de Albuñol y muchos pueblos del distrito de Baza: figuráos lo que significa la supresión de las Audiencias de Baza y Albuñol y la agregación á la capital de los pueblos que hoy las constituyen.

Hay otro factor importante que hay que tener en cuenta. ¿Sabéis el número de causas que se despachan anualmente en las Audiencias de Albuñol y de Baza? En la de Albuñol, desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1891, se despacharon 980 causas, hubo 400 juicios orales y 37 por jurados, siendo la mayor parte de los delitos perseguidos, de poca importancia, de los castigados con prisión correccional. Llevad esas 980 causas á la Audiencia territorial de Granada; llevad las causas de Baza, que con las de Albuñol vienen á formar un total de 1.600; llevad de 700 á 800 juicios orales por leves delitos; obligad á que vayan los testigos y peritos, haciéndoles atravesar profundos ríos y ásperas sierras, teniendo que emplear en el viaje, por lo ménos, cuarenta y ocho horas; poned todo esto en relación con la necesidad de crear, no una, sino cuatro Secciones, que sería indispensable establecer en la Audiencia de Granada

para el despacho de todos esos asuntos, y decidme cómo queda asegurada la buena administración de la justicia y cómo queda garantizada la defensa de los procesados con la economía que se proyecta. Esto constituye un grandísimo perjuicio por lo que se refiere al distrito de Albuñol, y me parece que lo mismo sucede con la mayor parte de los demás distritos correspondientes á las Audiencias que se quiere suprimir.

Volved, por lo tanto, sobre vuestro acuerdo, señores de la Comisión; tened en cuenta que la supresión que proyectáis va á producir, no la economía que deseamos todos en el presupuesto, sino una grandísima perturbación de los servicios públicos en lo que se refiere á la vida jurídica del país; tened en cuenta que no podéis adoptar medidas de esta naturaleza, porque no tenéis preparadas las reformas que á consecuencia de esa supresión será necesario introducir; pensad que tendréis que reformar en parte muy esencial la ley orgánica del Poder judicial, la ley del Jurado y la ley de enjuiciamiento criminal; considerad que no sabéis á qué ateneros respecto á la organización de los tribunales y al número de Salas que los han de constituir; no olvidéis que el Gobierno no tiene criterio fijo respecto á este punto, porque si le tuviera, le habría expuesto con su habitual elocuencia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; acumulad todo esto y comparadlo con ese rendimiento que se quiere obtener en favor del presupuesto, y yo estoy seguro de que podremos esperar todos, no de la votación, que ésta ya sabemos qué resultado puede dar, sino de los propósitos del Gobierno puestos en relación con los propósitos que tienen individuos de la mayoría tan importantes como el Sr. Villaverde y el Sr. Silvela, podremos esperar, digo, que se adoptará la resolución más adecuada á los intereses que aquí representamos y al patriotismo, que debe ser el sentimiento que con más fuerza nos guíe en esta importante cuestión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Yo declaro, Sres. Diputados, que llevo ya aquí muchos días sin saber bien qué es lo que se exige de mí: si se quiere que hable ó que esté callado. Cuando un Sr. Diputado se levanta á explicar su voto, parece que no hay que hacer otra cosa que oirle en silencio y respetuosamente; y por otro lado tengo miedo de que este Sr. Diputado crea que yo falto á algún deber si no le contesto. (*El Sr. Aguilera*: Yo no tengo esa exigencia.—*El Sr. Ibarra*: Ni yo tampoco.) Pues entonces, no tengo nada que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. La Serna tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **LA SERNA**: Señores Diputados, en el curso de este debate he sido objeto de varias alusiones; en unas, se me designaba nominalmente; en otras, se hacía referencia á la actitud que, en unión con dignos compañeros míos, adopté al discutirse en esta Cámara determinados proyectos; y aun cuando esas alusiones fueron muchas, y alguna más desconsiderada y acerba de lo que yo merecía, por la forma cortés con que trato siempre á todo el mundo, me había propuesto no molestar la atención de la Cámara; pero me hacen desistir de este propósito las palabras que el Sr. Cortezo, hallándome yo ausente del Parlamento, me dedicó, y que me creo en el deber de recoger, y la alusión que en la tarde de ayer me dirigió mi correligionario el Sr. Sánchez Arjona, y ha repetido en la tarde de hoy mi también correligionario el Sr. Ibarra.

Al recoger estas alusiones he de ser muy breve; primero, por no abusar de la benévola atención de la Cámara; y segundo, porque el hecho de representar á un distrito en el que existe una Audiencia de lo criminal, me hacía poner especialísimo empeño en no terciar en el debate; porque se está dando aquí un ejemplo, se están adoptando unos caminos y se va procediendo de manera tal, que todos, absolutamente todos, vamos á concluir con el prestigio del sistema parlamentario. Cuando se trata de una cuestión que afecta á las instituciones militares y se levanta á hablar un Diputado que es á la vez militar, se dice: eso no lo defienden más que los militares, porque les interesa; y cuando, como ahora sucede, se trata de una cuestión que afecta á un interés tan alto como el de la administración de justicia, y se levantan á hablar sobre ese asunto Diputados en cuyos distritos hay Audiencia de lo criminal, se dice también: eso no lo defienden más que por intereses de campanario. ¿A qué, pues, quedan reducidos, Sres. Diputados, nuestra autoridad y nuestro prestigio ante el país, si se le hace entender que aquí no venimos á defender los intereses de la Patria, sino aquellos que personalmente pueden afectarnos? Por eso no quería tratar de este asunto; pero ha habido alusiones que no podía dejar de recoger, porque las considero de carácter grave, y esas han sido aquéllas que inició con su elocuencia extraordinaria mi antiguo y queridísimo amigo particular el Sr. Ballestero, y que han seguido después dirigiéndome, con sobrada injusticia, en mi sentir, otros Sres. Diputados, amigos y adversarios míos, refiriéndose á un proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, combatido por mí, como por otros Sres. Diputados.

Decían que esta supresión de Audiencias prosperará, porque aquí no hay (repito las frases del señor Ballestero), formando armonía con la elocuencia (elocuencia de otros compañeros míos), el ruido de los sables.

Hablar de que los proyectos de ley que pueden lesionar al ejército no saldrán ni prosperarán no sé por qué, y que sí saldrán y prosperarán otros, es establecer una diferencia peligrosa, de lo cual no acuso á ninguno de los Sres. Diputados que aludieron á esto, de lo cual tengo que acusar, y acuso, al Gobierno, que es el responsable de que tales cosas se crean.

¿Qué es eso de declarar, como han declarado Gobierno y Comisión, de que es poco menos que intangible el presupuesto del Ministerio de la Guerra? ¿Habrá quien crea que si hay que hacer sacrificios en beneficio del país, un organismo tan sano como el ejército no esté dispuesto á hacerlos, no ya en la medida de sus fuerzas, sino superando esas fuerzas mismas? ¿Es que se quieren economías? Pues cuando sean una verdad, cuando resulten fructíferas y provechosas, las defenderemos todos los individuos del partido liberal; y ya os hemos dicho las que haremos el día en que este partido sea llamado á los consejos de la Corona. (*El Sr. Marqués de Mochales*: ¿Incluso en las Audiencias?) El Sr. Marqués de Mochales me va á permitir que le conteste á ese punto, diciendo que, aunque yo no hablo en nombre del partido liberal,

sino por mi propia cuenta, entiendo que nosotros hemos aceptado de una manera definitiva y resuelta, que la cifra total de las economías que hayamos de hacer llegue á 32 millones de pesetas en el presupuesto de gastos, tal y como esa Comisión lo presenta; pero en las cuestiones de organización, el partido liberal nos ha concedido á todos absoluta y completa libertad para que mantengamos nuestras opiniones y nuestros juicios; porque mañana los hombres que sean llamados á ocupar el banco azul, y la mayoría que les apoye, ya verán, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar y tiempo, qué manera de hacer las economías es más provechosa y conveniente á los interes públicos, cumpliendo de todos modos el compromiso solemne de hacer esos 32 millones de rebaja en los gastos.

En el presupuesto del Ministerio de la Guerra, ¿no se ha dicho que se hará una economía de 10 millones de pesetas? Pues dentro del partido liberal puede haber quien crea que esa economía se puede hacer, por ejemplo, rebajando el contingente, y puede haber otros, entre ellos, yo, que creen que la economía debe hacerse sin rebajar el contingente. ¿Es que se me convence por las razones que expongan los que piensen de modo distinto que yo? Pues seré el primero que les ayude. ¿Es que, por el contrario, se convencen en virtud de las razones que los demás aleguemos? Pues espero que harán lo mismo. De todos modos, el caso es que, por un procedimiento ó por otro, las economías se harán.

Por tanto, acusarnos á nosotros, á los que hemos combatido cierto proyecto de ley porque lo creíamos atentatorio á derechos adquiridos y porque entendemos que no es todo lícito cuando se trata de hacer economías, de que no las queremos, no es justo; la culpa no puede echársenos á nosotros. De que algunos Sres. Diputados crean lo que afirmaron en las alusiones que recojo, tiene la culpa el Gobierno, que empieza por interpretar la ley, en un caso dudoso, que para mí no lo es, en el sentido más amplio y más contrario á las economías, sin que eso responda á una necesidad nacional ni del ejército; y como me gusta decir las cosas claras, diré que me refiero á la provisión de la plaza vacante de capitán general.

Lo de las economías de las Audiencias de lo criminal ha venido, Sres. Diputados, porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en su larga y gloriosa vida política, ha actuado más de Ministro de Hacienda que de Ministro de otro Departamento, y allí se ha acostumbrado á las amputaciones, como diría mi amigo el Sr. Cortezo, y éstas no le preocupan. El señor Ministro de Gracia y Justicia ha venido con un proyecto en el cual se suprimían 25 Audiencias (y aquí recojo la alusión de mi amigo el Sr. Cortezo diciendo que al interrumpir en la forma que lo hice no me pude dirigir á S. S.); el Sr. Cortezo presentó otro suprimiendo 46, y el Sr. Ministro dijo: «Pues suprimamos 46.»

Yo, no en nombre de las capitales de provincia, sino en nombre de la administración de justicia, me alegro de que el Sr. Cortezo no haya propuesto la supresión de 80, porque la hubiese aceptado lo mismo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y la prueba está en que la única enseñanza que en la tarde de ayer sacaba del discurso del Sr. Sánchez Arjona era la de: «podrá probárseme que hay que suprimir más; pues suprimamos.»

Y digo yo: ¿qué concepto se formará de nosotros al ver que hemos sostenido por muchos años tantos organismos para la administración de justicia, y que en un día, por razones tan fútiles y con tan asombrosa facilidad, suprimimos 46? ¿Es que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia estaba convencido de que debían suprimirse 46 Audiencias? Pues el más rudimentario de los deberes le obligaba á traer esa fórmula concreta. ¿Es que se puede aceptar que una personalidad de la seriedad y de las circunstancias que reune S. S. no había estudiado bastante el asunto y ha necesitado que vengan á ayudarle el Sr. Cortezo primero y la Comisión después? No; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no creía que debieran suprimirse 46 Audiencias, puesto que juzgaba que el suprimir una más de las 25 era desorganizar totalmente los servicios, por más que ahora no piense del mismo modo.

Hay más: en esta misma tarde el Sr. Ministro se levanta y dice: vamos á suprimirlas, porque inmediatamente vamos á crear los tribunales de partido. Pues me parece que lo más práctico y gubernamental sería, empezar por eso último, y no suprimir organismos de la administración de justicia sin tener para reemplazarlos inmediatamente otros nuevos. Esas economías, para la política efectista son muy agradables; pero en la realidad de los hechos no conducen más que á la desorganización de los servicios y al aumento de gastos.

Yo no voy á hablar de determinada Audiencia. Declaro que si sólo tuviera en cuenta ciertos intereses, á mi personalmente no me afectaría la reforma de que se trata. ¿Es que se quiere empequeñecer la cuestión hasta el punto de creer que defendemos aquí soluciones determinadas por alcanzar ó no perder un voto? Pues colocada la cuestión en ese terreno, yo diré que el que las suprimáis no me hará perder ni un voto de mis lealísimos amigos. Si yo tuviera la desgracia de representar un distrito que á esos medios pudiera llegar en casos como éste, renunciaría á él.

No insistáis, con mal acuerdo, en dar á las actitudes, móviles interesados y egoistas, suponiendo que sólo porque tenemos Audiencias de lo criminal enclavadas en los distritos que representamos, las defendemos, pues nosotros podríamos entonces decir que la votación favorable á la supresión se divide en dos clases: la de los indiferentes y la de los interesados en que aumente la importancia de las poblaciones donde queden las Audiencias. ¿Ganamos mucho con esto los unos y los otros? ¿Gana algo con esto el Parlamento? No; podremos estar en un error, pero vosotros y nosotros prescindimos de todo interés personal, de todo interés mezquino, y sólo nos fijamos en el interés de la Patria, el cual está íntimamente unido, como no puede menos de estarlo, al interés de la administración de justicia.

Señores, ¡si hay cosas que asombran, que parece imposible no se hayan tenido en cuenta! Voy á citar un caso que se refiere á una Audiencia que no es la del distrito que tengo la honra de representar. Váis á establecer Secciones en algunas capitales de provincia. Hay una Audiencia de un distrito representado por un Diputado de esa mayoría, y que no es de las que tienen mayor trabajo, en la que, según la estadística de 1890, hay un ingreso anual de 460 causas y tiene un presupuesto de papel sellado de 20.000 pliegos.

Voy á suponer que entre los que gasta el Ministerio fiscal, los que se emplean en sobres y en borradores y los que se inutilizan, quede reducido el número de pliegos á 10.000. Si de los trescientos sesenta y cinco días del año quitamos sesenta y cinco días de fiesta, quedan trescientos. La Sección que se cree, va á tener un sólo oficial de Sala como auxiliar de la Secretaría, y pregunto: ¿va ese oficial á escribir diariamente 33 pliegos de papel sellado, asistiendo además á los juicios orales y á todos los actos del servicio? Eso es, sencillamente, imposible y absurdo.

Hay otra Audiencia, la de mi distrito, en la que ingresan anualmentes más de 660 causas y se celebran más de 200 juicios orales, y vais á unirla á la de la capital, que tiene 800 causas, y algunos años 1.000. Total, 1.600. Distancia desde muchos pueblos de la Audiencia suprimida á la capital de la provincia, 35 leguas. Caminos: la mayor parte, los de las aves. ¿Quién va á obligar á los testigos á que hagan un viaje de ocho días para ir á prestar una declaración? Y si se les obliga, ¿cómo se les va á reparar debidamente los perjuicios que se les ocasione, sino elevando ocho veces la indemnización que hoy reciben?

Por eso, si no voto con vosotros la supresión de las Audiencias de lo criminal en el número en que la establecéis, porque si hubiérais sostenido el que el partido liberal sostuvo, lo aceptaría, es porque entiendo, y ya se ha dicho aquí muchas veces, que á lo que váis es á que desaparezcan el juicio oral y el Jurado. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: El partido liberal, en el voto particular, pidió mayor disminución que la que nosotros proponemos.—*El Sr. Ibarra*: No lo ha leído bien S. S.) Y ya que hablo del proyecto que presentó el partido liberal suprimiendo cierto número de Audiencias, recogeré la alusión que me dirigiera el señor presidente de la Comisión, que no se limitó á defender el dictamen, sino que, lleno de juveniles ardimientos, entró en campo ajeno y comenzó á descargar tajos y mandobles sobre los demás. Entendí yo, con error ó con acierto, que en algo de lo que S. S. estaba diciendo podía molestarse á una personalidad á quien en vida estimé tanto, con quien me unieron tantas relaciones de amistad, y que ha dejado en mi corazón un vacío difícil de llenar y en mi recuerdo una memoria siempre venerada, y por eso creí un deber, hasta de honor, defender la memoria del ilustre muerto, que, á estar vivo, no necesitaba mis defensas. Por eso interrumpí á S. S. ¿Pero cómo lo hice? Con esa cortesía con que procuro interrumpir á todo el mundo cuando interrumpo, que no suelo incurrir mucho en este pecado.

¡Y cómo abusó el señor presidente de la Comisión de su superioridad sobre mí! ¡Cómo se vió patente y manifiesta la importancia de S. S. y la humildad de mi persona! ¡Cómo S. S. apeló á todos esos medios extraordinarios que le han dado puesto eminentísimo en el seno del partido conservador! El señor presidente de la Comisión, después de decirme que me enterara, añadió que me había atrevido á interrumpir. Si no se hubiera tratado de defender la memoria, que yo creía lastimada, de una persona á quien estimé tanto, cantaría humilde el *Yo pecador*, y pediría á S. S. que me absolviera de aquella sacrílega irreverencia.

Pero no puedo arrepentirme, porque el señor presidente de la Comisión dijo después que aquella reforma había obedecido á sentimientos políticos; señores Diputados, ¡á sentimientos políticos! ¡Quién no conocía á la personalidad ilustre á quien correspondió la iniciativa de esa reforma trascendental, de esa reforma, con que no sólo se enorgullece hoy el partido liberal, sino que se enorgullecerán mañana todos los hombres que desean la mejor administración de justicia y que tengan sentimientos liberales! ¡Quién no conocía á aquel hombre público que sólo pensaba en consagrar su vida entera al servicio de su país, y que tanto estimaba el decoro y el bien de la administración de justicia en España! El Sr. Alonso Martínez proyectó un número de Audiencias de lo criminal, que podrá parecer excesivo hoy, pero que no lo era entonces, porque entonces era indispensable establecerlas para que se pudiera verificar de una manera fácil la trascendental reforma de pasar del antiguo sistema inquisitivo al oral. Y la prueba de que no tenía interés en sostener aquellos organismos en el número que se crearon, está en que, siendo una figura de tanta influencia y de tanta importancia en el partido liberal, y presidiendo la Cámara cuando se pretendió por este partido la disminución de Audiencias en la forma que todos conocéis, el Sr. Alonso Martínez la aceptó, como la aceptamos muchos que hoy os combatimos, por las razones que he expuesto, y que estábamos más íntimamente unidos con él. ¿Que había de haber interés político? Ahora, en cambio, lo que hay es lo que ya se ha dicho: que donde se ha visto menos resistencia, por allí se corta, sea bueno ó malo. Se está censurando por algunos al señor Ministro de Estado, y yo le aplaudo, porque el señor Ministro de Estado me resulta, y perdonadme la frase, un Ministro de cuerpo entero, mientras otros me resultan Ministros de muy reducido cuerpo. El Sr. Ministro de Estado entiende que no pueden hacerse ciertas economías en el presupuesto de su Departamento, y hace bien en sostener que no se hagan; porque si lo que vamos á hacer con las economías es desorganizar hoy un servicio y mañana otro, podrá ser que se tenga un presupuesto muy bello en el papel y muy malo y muy caro en la práctica. ¿Creéis que con las Audiencias que suprimís vais á poder mantener el tipo de la contribución industrial y del impuesto de consumos en las poblaciones cuya vida y cuyo desarrollo tanto váis á perjudicar? ¿Creéis que no vais á tener baja en eso?

Pero he molestado á la Cámara más de lo que me proponía, y voy á sentarme; afirmando, para terminar, lo que dije al dar comienzo á estas frases con que he abusado de vuestra benevolencia. Lo que principalmente me ha hecho levantarme ha sido la alusión que se nos dirigió estableciendo diferencias que, en mi sentir, serán siempre injustas, y, además de injustas, peligrosas.

El interés de los organismos del Estado es todo igual, dada la importancia que esos organismos tengan en el Estado mismo; pero lo que indudablemente se compenetra es el interés de las instituciones armadas y de la administración de justicia; que por algo se retrata á la justicia teniendo la balanza en una mano y la espada en la otra. A mí me parece bien que hagáis economías, cuando sean prácticas, provechosas y verdaderas, pero no supuestas; pues yo afirmo que hay Audiencias, y no lo demuestro porque no quiero abusar más de la atención de la Cámara, donde la supresión que establecéis traerá

un aumento de 81.000 pesetas; fijo hasta la cantidad. Pero en fin, si queréis, hacedlo; y si váis á crear los tribunales de partido, ese será en parte un remedio al mal, pero no un alivio para el presupuesto de gastos, que, en mi sentir, se ha de aumentar haciendo la trasformación en la forma que se propone en el proyecto de ley sometido á la deliberación del Senado. Si lo hacéis, sea en buen hora; y sobre todo, para que no se establezcan, ni en la apariencia siquiera, diferencias de determinada clase, traed economías verdad en todos los presupuestos, que, estudiándolos bien, podréis seguramente hacerlas sin desorganizar los servicios.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **BOTIJA**: Breves, brevísimos instantes voy á molestaros. Y si alguien sospechara siquiera que yo en este momento no me levanto á hablar más contrariado que lo que vosotros podáis estar por oirme, se equivocaría profundamente. Pero hay que tener el valor de defender los compromisos que se adquieren. Harto siento yo verme obligado á tener que molestaros, pues valor se necesita, en quien tan pocas condiciones reune como yo, para levantarse en este instante á dirigiros la palabra, cuando todos estáis deseando ya terminar este enojosísimo y pesado debate, provocado por la Comisión y por las torpezas del Gobierno.

Ocho días, quizá más, os habéis llevado inculpándonos constantemente de que combatíamos las economías.

Pues bien; yo hoy me levanto aquí á demostrar que habéis estado en un crasísimo error, como vosotros mismos lo habéis confesado, aun cuando no fuera ese vuestro intento.

Al empezar este ya, vuelvo á decir, pesadísimo debate, á cuya pesadez contribuyo yo desgraciadamente en este momento, os decíamos que iba á estar erizado de dificultades, de embrollos y de dudas, y el tiempo nos ha venido á dar la razón; pero hoy hay que asegurar otra cosa. Hoy es preciso asegurar que este debate no va á terminar aquí, sino que va á ser un motivo de constante recuerdo en la discusión de los presupuestos de los demás Departamentos. Y como este es un terreno ya tan laberíntico, en el que se duda por dónde se va, es bueno que cada cual deje sentados sus jalones, á fin de poder recordar el camino que se ha recorrido, y poder volver, si fuera preciso, al punto de partida.

La cuestión que aquí se ha debatido sólo como de economías, y que es lo que menos significaba en ese sentido, vendrá á recordarse después en otras discusiones de mayor trascendencia, de trascendencia suma para el país, y allí veremos quiénes son los que sostienen las economías realmente serias y no estas mentidas economías de que aquí nos estamos ocupando.

Menguados de entendimiento y menguados de espíritu, señores de la Comisión y Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y yo le ruego ahora que se fije en alguna cosa que aquí he de decir, menguados de entendimiento y menguados de espíritu nos habíais de creer si nosotros no rechazáramos todas cuantas acusaciones nos habéis dirigido en forma terminante y concreta, y si no aprovecháramos ahora para combatiros vuestras propias armas.

Aquí, notadlo bien, y yo espero que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia así lo reconozca, la única enmienda que se ha presentado proponiendo verdaderas economías, es la que hemos tenido el honor de firmar los individuos de esta minoría, y que ha sido por mí presentada. Como esto ya lo ha indicado S. S. en la sesión de ayer, no tengo para qué insistir en ello. Nos decía ayer el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo siguiente: «Los que se han ocupado de este asunto combatiendo el dictamen de la Comisión, nos han propuesto alguna cosa aceptable y nos han dicho que puede prescindirse del pago de dietas á testigos y jurados, y esta es una economía que podemos aceptar.» Pues, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo le agradezco á S. S. esa confesión. Esa enmienda es la que yo he tenido el honor de presentar; y hasta aquí conste, y conste muy alto, que es la única enmienda que en este punto terminante y concreto produce una verdadera economía; y puesto que S. S. declara que es aceptable, yo no tengo nada más que decir sobre ella. Pero triste es confesar que, por lo visto, S. S. ha estudiado tan á la ligera este asunto, que ha sido preciso que de esta minoría haya venido á proponerse una economía que SS. SS., tan necesitados de ellas, no han encontrado, cuando tan clara estaba.

Tal ha sido, pues, el espíritu que ha dominado, en todos los trabajos que aquí hemos hecho para defender las Audiencias, que hubieran podido subsistir sin aumento de gastos con la economía indicada y algunas otras fáciles de hacer.

Nada tengo que decir de la enmienda que ha presentado el Sr. Sánchez Arjona; desechada ó admitida, lleva un alto espíritu, que al cabo y al fin, para lo que vosotros habéis hecho, me parece que, reducción por reducción, acaso sería mejor rebajar los sueldos de los magistrados, que no venir á hacer la que ahora vais á realizar vergonzantemente. (*Rumores.*) Vergonzantemente, Sres. Diputados, vergonzantemente; porque el Sr. Cos-Gayón, que se presentó intratable en este punto, que dijo que terminantemente rechazaba todo lo que no fuera economías, ya ayer hablaba de otra manera, ya confesó que admitía las excedencias. Pues para admitir las excedencias no valía la pena de tanto ruido y tantas dificultades y trastornos: más valía haber admitido la enmienda del Sr. Sánchez Arjona. Y voy siempre derecho al fin que me propongo: á decir que los que hemos propuesto verdaderas economías hemos sido nosotros.

En resumen: vamos á terminar con dos votaciones. De una, ya lo sabemos, depende la existencia de las Audiencias; al á cada cual votará según su conciencia, aunque creo que todos los que votéis por su supresión, tenéis el profundo convencimiento de que no hay ninguna que se suprima injustamente; este convencimiento será también el del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero con una sola que hubiera que no debiera suprimirse, seguramente que lo que votaríais sería una verdadera iniquidad.

Voy á terminar; perdonadme que tanto os haya molestado, y concededme una vez más vuestra benevolencia. Aquí se puede haber salvado el amor propio de alguno; aquí se puede haber salvado, no sé si el proyecto de la Comisión ó de quién, porque esto no es posible saberlo; aquí, en último término, se habrán salvado hasta los magistrados de las Audiencias á quienes dejáis cesantes; lo único que aquí no se ha salvado, lo único que aquí ha naufragado

es, lo que naufraga siempre, los intereses de unas cuantas poblaciones y pueblos rurales, siempre castigados, siempre maltratados hasta la insensatez, y á á los que verdaderamente estáis provocando constantemente con medidas como esa y llevando á la desesperación.

No tengo más que decir; por mi parte, mi voto será en contra de la supresión de las Audiencias; pero vendrá una segunda votación, que será la de las excedencias de los magistrados, y váis á encontraros en esta terrible contradicción: que en este momento votáis una llamada economía, y dentro de diez minutos se os pedirá un crédito, que no sabéis á cuánto asciende, para dotar precisamente lo que solemnemente habéis prometido economizar. El país juzgará vuestra conducta.»

Leída nuevamente la enmienda del Sr. Sánchez Arjona, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió por suficiente número de señores Diputados que la votación fuera nominal. Verificada ésta, resultó desechada la enmienda, por 178 votos contra 29, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Toreno (Conde de).
Bugallal.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Cos-Gayón.
Almenara Alta (Duque de).
Viñaza (Conde de la).
Menéndez Pelayo.
Silvela (D. Eugenio).
Botella.
Gómez Pizarro.
Pérez de Guzmán.
Castro y López.
García Camisón.
Govantes.
Salcedo (D. Gaspar).
Revilla-Gigedo (Conde de).
Casa Sedano (Conde de).
Malladas (Conde de).
Catalina.
Redondo.
Goicoechea.
Estradas (Conde de).
Santa Cruz.
Espada.
Souto.
Hierro.
Eguilior.
Maura.
López Dóriga.
Ussia.
Martínez Asenjo.
Danvila.
Castellano.
Concha Alcalde.
Comyn.
Mochales (Marqués de).
Clemente.
Aparicio.
Martínez Pardo.
Betegón.
Torrecilla (Marqués de la).
Grooke.
Torreblanca.
Landecho.
Allende Salazar.
Muguiro.
Agrela.
Vía-Manuel (Conde de).
Rebellón.
Santa Cruz de Marcenado (Marqués de).
Torres Taboada.
Vázquez de Parga.
Varona.
Alvear.
Bushell.
Vilana (Conde de).
Nocedal.
Gullón.
Torres Almunia.
Pérez (D. Vicente).
Gamazo (D. Trifino).
Crespo Quintana.
Sánchez Toca.
Sessa (Duque de).
Vadillo (Marqués del).
Fontán.
Cánovas y Vallejo (D. José).
López de Carrizosa.
Rodriguez de Rivas.
Viesca (D. Rafael de la).
Cano y Cueto.
Santa María.
Bureta (Conde de).
Canido.
Díaz Cordobés.
San Simón (Conde de).
Bernar (Conde de).
San Román (Conde de).
Cortezo.
Luanco.
Casado Mata.
Agüera (Conde de).
Garrido Estrada.
González Hernández.
Carvajal y Trelles.
Rezusta.
Izquierdo.
Barrio y Mier.
Goicoerrotea (Marqués de).
Muñoz Vargas.
Alonso Castrillo.
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Castillo de Cuba (Conde del).
Arrazola.
Fernández Hontoria.
Alonso Pesquera.
Viesca (D. José María de la).
Salcedo Ruiz.
Concepción (Marqués de la).
Gómez Gil.
Gargantiel.
Angulo.
Guadalmina (Marqués de).
Casa-Miranda (Conde de).
Monasterio (Marqués de).
Aranda.
Díaz Cobeña.
Cavestany.
Dato.

Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Cusano (Marqués de).
Hernández López.
Viana (Marqués de).
Cubas (Marqués de).
Cárdenas.
Pérez Ibáñez.
Alfau.
Fernández de Henestrosa.
Planas.
Paredes (Marqués de).
Ríus Badía.
Aguilar (Marqués de).
Canalejas.
García Gómez.
Priegue (Conde de).
Menéndez Pidal.
Albar.
López de Ayala.
Montero de Espinosa.
Vergez.
Rodríguez San Pedro.
Castel.
Reig.
Navarro Reverter.
García Romero.
Almenas (Marqués de las).
Silvela (D. Francisco).
Rancés.
Dupuy de Lome.
Cabra (Marqués de).
Muñoz Morera.
Prast.
Antón.
Gil y Gil.
Victoria de Lecea.
Díaz Cañabate.
Gil Becerril.
Roda.
Bores (D. Javier).
Torres Carta.
Torre Mínguez.
Silvela (D. Francisco Agustín).
Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).
Morales.
Sagasta.
Moret.
Salvador.
Elduayen.
Díez Macuso.
Osma.
Laiglesia.
Chulvi.
Escalonias (Marqués de las).
Santa Olalla.
Garci-Grande (Vizconde de).
Ruiz del Arbol.
Ramery.
Zabálburu.
Nido.
Martos.
Cuartero.
Montejo.
López Puigcerver.
Garijo (D. Cipriano).
Requejo.
Moral.
Santos Ecay.
Sr. Presidente.
Total, 178.

Señores que dijeron *sí*:

Laserna.
Gurrea.
Calderón.
Gallego Díaz.
Sánchez Arjona.
González Fiori.
Cabezas.
Silvela (D. Mateo).
Ebro.
Liniers.
Martínez (D. Cándido).
Nieto.
Portago (Marqués de).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Ballestero.
Vallés y Ribot.
Pí y Margall.
Marenco.
Palma.
Botija.
Ibarra.
Pedregal.
Melgarejo.
Becerro de Bengoa.
González Chermá.
Ruiz Martínez.
Cervera.
Lorenzana (Marqués de).
Camacho del Rivero.
Total, 29.

Leída una enmienda del Sr. Santa Olalla al artículo 1.° del capítulo 3.°, y habiendo manifestado el Sr. Danvila que la Comisión no podía aceptarla, fué retirada por su autor.

Leída otra enmienda del Sr. Camacho del Rivero al art. 2.° del capítulo 3.°, el Sr. Danvila manifestó que la Comisión no la aceptaba.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Camacho del Rivero tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **CAMACHO DEL RIVERO**: Antes de apoyar las enmiendas, voy á tener el honor de dirigir una pregunta á la Mesa.

He presentado cuatro enmiendas á este mismo capítulo, y de ellas retiro las dos que llevan la fecha del 3 de Mayo. Yo desearía que la Comisión se sirviera manifestar si acepta ó no las otras dos enmiendas, y rogaría al Sr. Presidente que, en el caso de no ser admitidas por la Comisión, me concediera la palabra para apoyarlas en un solo discurso, á fin de hacer más breve la discusión; debiendo advertir de antemano que, después de discutidas, no tengo la aspiración de que se voten.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Mesa no tiene inconveniente en acceder á lo que S. S. indica.

La Comisión tiene la palabra para decir si admite las enmiendas de S. S.

El Sr. **DANVILA**: Las enmiendas presentadas por el Sr. Camacho son cuatro. La primera y tercera

llevan la fecha de 27 de Abril; la segunda y cuarta la de 3 de Mayo. Estas dos últimas son las que retira el Sr. Camacho, quedando, por consiguiente, para discutir las primeras; y respecto de ellas, la Comisión tiene que manifestar que no puede aceptarlas.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Quedan retiradas las dos enmiendas de S. S. que llevan la fecha de 3 de Mayo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Camacho del Rivero para apoyar sus otras dos enmiendas en un solo discurso.

El Sr. **CAMACHO DEL RIVERO**: Ya comprenderéis, Sres. Diputados, las dificultades con que lucho al tomar parte en una discusión tan larga y tan penosa como ésta, que ha producido en la Cámara el cansancio que trae consigo un debate tan prolongado. Siento no poder prescindir de molestar por breve tiempo vuestra atención; pero los intereses que represento y mi conciencia me imponen el deber de manifestar ante el país el verdadero error que, á mi juicio, encierra el dictamen que la Comisión ha presentado sobre el proyecto de presupuestos del Gobierno.

Dos son las enmiendas que he presentado. Una tiene por objeto que las Salas de las Audiencias territoriales, que se dedican al despacho de los asuntos criminales, sean sustituídas por Salas compuestas con los magistrados que funcionen en las Audiencias llamadas provinciales, y me propongo demostrar que esta reforma habría de producir una economía de 512.630 pesetas; mayor, por tanto, que las que propone la Comisión y acepta el Gobierno, y que tendría además la ventaja de dejar igualadas las categorías de los tribunales de lo criminal en el país.

La segunda enmienda que me propongo sostener tiende á demostrar que, admitiendo lo que yo creo que es un error de la Comisión y del Gobierno, admitiendo la supresión de las 46 Audiencias de lo criminal que no están en capitales de provincia, si las Secciones que han de crearse, porque son necesarias para el despacho de los asuntos criminales, se llevan á las capitales de provincia, han de producir peor servicio y menos economía que si se constituyen esas Secciones en otros puntos de las provincias situados en lugar más céntrico respecto del círculo, si puede llamarse así, donde se realizan los delitos, como sucede con muchos de los puntos en donde ha existido Audiencia de lo criminal.

Esta cuestión, por muy agotada que esté, es muy interesante; creo que nadie lo dudará; porque, real y efectivamente, lo mismo en la derecha que en la izquierda de la Cámara, se siente la necesidad de venir á las economías; y los 29 individuos que hemos votado la enmienda del Sr. Sánchez Arjona hemos querido significar, al menos este ha sido mi propósito, y yo hablo ahora sólo por cuenta mía, hemos querido significar con este voto, que estamos enfrente y en contra del acuerdo de la Comisión y del Gobierno respecto á la supresión de las Audiencias, pero que en ningún caso estamos en contra de la realización de esa economía de 1.500.000 pesetas en la administración de justicia.

Conste, pues, que mi voto, emitido desde los bancos de la mayoría, tiene esta significación. Y aparte de que yo he de manifestar (y quizás pudiera citar aquí nombres de jurisconsultos verdaderamente eminentes é ilustrados del Parlamento que piensan como yo) que llegar al millón y medio de economías en las Audiencias es una verdadera exageración, aparte de esto, y dado que la Comisión y el Gobierno entienden que sobre esa cifra deben calcularse las economías que habrán de realizarse, yo no escatimaré á la Comisión ni al Gobierno cantidad alguna dentro de esa economía. Pero lo que entiendo yo es, que para realizarla hay dos medios: uno es, hacer las economías como pretende la Comisión, cortando, como suele decirse, por lo sano, y este es un medio que yo me atrevo á calificar de absurdo; hay otro más aceptable, que consistiría en llevar las economías á la administración de justicia, aplicándolas hasta donde fuera posible, como ha dicho muy bien el Sr. Presidente del Consejo de Ministros repetidas veces, *sin perjudicar los servicios*; y esto es lo que yo pretendo que suceda. Pero arrojar la administración de justicia á las llamas devoradoras de las economías que á todos parece que nos consumen, eso es perturbar y deshacer la administración de justicia, que es el organismo más importante en la Nación española, como en todas las Naciones; porque sin que haya en un país quien pueda libremente y con el perfecto desembarazo con que deben funcionar estos tribunales hacer la declaración de lo tuyo y lo mío, de lo justo y de lo injusto, no hay orden social posible. Es más importante y más necesaria, en mi sentir, esta función que la del ejército, guardador del orden público y social, con quien la comparaba mi digno compañero y amigo particular el Sr. La Serna.

Dejando aparte este orden de consideraciones generales, y viniendo á formular los argumentos que sirvan de base á la defensa de mi primera enmienda, ó sea que la economía de 512.000 pesetas que ella encierra es mayor aún que la propuesta por la Comisión, no obstante representar esta última una cifra aparente de 1.500.000, ahórrame camino el trabajo hecho por el distinguido Diputado Sr. Nieto en uno de sus discursos de los días anteriores.

Los cálculos formados en aquel discurso, con ligeras modificaciones, han de ser la base de mis argumentaciones en este extremo, para demostrar, ya que no al Gobierno ni á la Comisión, porque ni el señor Nieto, ni yo, hemos de tener seguramente el propósito vano de llevar á su ánimo el convencimiento de nuestras creencias, para demostrar al menos al país que esas economías que se le ofrecen son una fantasía de la Comisión parlamentaria, y constituye un error del Gobierno el aceptarlas; fantasías y cálculos que no se separan de la verdad por meros accidentes ó detalles, sino que están divorciados de ella esencialmente, haciendo creer al país una vez más, sin razón, que hemos entrado en período de verdaderas, racionales y útiles economías.

El guarismo que citaba el Sr. Nieto, y que la Comisión ha reconocido como cifra de que arranca la economía por la supresión de las 46 Audiencias, es de 2.200.000 pesetas, importe del coste actual de las mismas.

Pues bien; yo he de hacer una adición; porque el Sr. Nieto olvidó que esos 2.200.000 pesetas no es un dinero que sale de las arcas del Tesoro para ir íntegro á la administración de justicia; ese dinero no se entrega íntegro, porque devenga en favor del Tesoro el descuento del 10 por 100; de modo que los 2.200.000 pesetas no representan para el país la economía total de esa cifra, sino que están reducidos,

por el descuento que el Gobierno no pagaba, á 2 millones escasos, toda vez que las 200.000 pesetas no las entregaba el Tesoro. Pues esos 2 millones reconocía la Comisión, y hemos de estar á los mismos datos que ella diera, para que se nos pueda tener por más exactos, reconocía que habían de reducirse por la creación de las nuevas Secciones, de que me ocuparé detenidamente cuando trate de la otra enmienda, en una cantidad que todos estimamos y hacemos subir á 800.000 pesetas, cifra que hay que rebajar de los 2 millones, y ya no quedan más que 1.200.000 pesetas de economías; ya empieza á no ser verdad el cálculo de la Comisión y del Gobierno; y que 800.000 pesetas no es mucho dinero para pagar las Secciones que harán falta, yo me encargo de demostrarlo, además de que ya lo tiene admitido la Comisión.

Entraban luego los gastos de reinstalación de las Audiencias y traslación de los archivos. Ha dicho el Sr. Ministro en varias ocasiones, y anoche lo repitió á última hora, que esos gastos, que se calculaban en 1.000 pesetas por Audiencia, no tenían importancia. No dejan de ser importantes 46.000 pesetas; pero en fin, no me quiero yo referir á esto; yo me refiero á los gastos necesarios que hay que hacer para reinstalación de las Audiencias en las capitales de provincia donde van á refundirse; porque debe suponer el Gobierno que ya los pueblos no son tan cándidos que vayan á sacar sus Ayuntamientos 15, 20 ó 30.000 pesetas que se necesitan para ampliar esas Audiencias, cuando ya saben que esta medida, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro en otros días, y ha reproducido hoy, es una medida puramente provisional y mientras viene la ley de reorganización de tribunales. Así es, que si para el ejercicio siguiente vamos á tener otra organización de tribunales, ¿quién va á hacer á los Ayuntamientos de esas capitales de provincia dar el dinero necesario para invertirlo en una medida transitoria? Ciertamente no lo harán, como no sean muy manirrotos; y por consiguiente, habrá de hacer el Gobierno este gasto; y calculando que en 23 capitales de provincia solamente hayan de instalarse nuevas Secciones y que el promedio de estos gastos sea 7.000 pesetas por Audiencia, resultará un gasto que tiene que hacer el Gobierno de unas 160.000 pesetas. Con esta cifra de gasto queda ya reducida la economía á 1.040.000 pesetas.

Y aquí entramos en el punto que más se ha de discutir, y en el cual tengo yo interés en dejar consignada mi opinión, porque creo que va á ser de un resultado lamentable la conducta del Gobierno, en orden al prestigio de la administración de justicia y á los intereses materiales de los dignos funcionarios que hoy la forman. Me refiero á las excedencias.

Aquí, Sres. Diputados, se ha venido hablando en hipótesis de las excedencias; se ha venido diciendo si el Gobierno las concederá ó no las concederá. Pero ya no hay discusión; el Gobierno, por boca del señor Ministro de Gracia y Justicia, ha dicho anoche terminantemente su opinión, y esto es necesario aceptarlo como dogma, digámoslo así, dentro de la materia.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha manifestado su deseo y su propósito resuelto, de que los que queden excedentes por las modificaciones que haya que hacer en los tribunales de justicia, disfruten el 50 por 100 de su haber; y yo, que me complazco en reconocer la formalidad y la seriedad del Sr. Ministro, quiero creer que S. S. lo piensa así. Pero se me ocurre en este particular, y yo no soy persona que pretende hacer gracia, y mucho menos en el Parlamento, se me ocurre recordar una copla que es muy común en mi país, y que dice:

«Ayer dijistes que hoy;
Hoy me dices que mañana;
Y mañana, me dirás:
Ya se me quitó la gana.»

Esto me parece á mí que ha de suceder al señor Ministro de Gracia y Justicia.

Se habló el primer día de las excedencias, y dijo el Sr. Ministro: «No habléis de eso; hay ya una enmienda presentada sobre el particular, y cuando se discuta esa enmienda podrá ser ocasión oportuna de que hablemos algo de las excedencias.»

Llega hoy la enmienda, y ya, antes de que se ponga á discusión, ha dicho el Sr. Ministro del ramo desde el banco azul: «Yo he de aconsejar á los señores firmantes de la enmienda que la retiren. El Ministro tiene verdadero interés en que los funcionarios del orden judicial que queden excedentes tengan una especie de medio sueldo; y la ocasión oportuna para tratar de esto será mañana, cuando se discuta el articulado de la ley de presupuestos.» Ese mañana llegará, y estoy seguro que S. S. dirá entonces algo parecido á eso de «ya se me quitó la gana»; dirá que no puede hacerlo porque carece de crédito.

Será, Sr. Ministro; pero esto no pasará sin mi más enérgica protesta, no pasará guardando yo silencio.

Aquí estamos discutiendo, y, en mi sentir, discutimos muy mal, la ley de presupuestos; toda ley de presupuestos sabe el último de los que se sientan en estos bancos que se forma de su articulado, en primer lugar, despues del estado letra *A* y del estado letra *B*, y de los detalles de estos dos estados. ¿Qué es lo que discutimos? ¿Discutimos la ley de presupuestos? No; estamos discutiendo solamente el estado letra *A*, estamos solamente discutiendo si se concede al Gobierno éste ó aquél crédito, y después, cuando estén ya concedidos todos los créditos, vendrá la discusión del articulado de la ley, y entonces se dirá que se dé á los señores funcionarios del orden judicial que queden excedentes, el 50 por 100 de su haber. ¿De dónde lo va á sacar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sonríe.*) Ríase el Sr. Ministro; para S. S. podrá tener esto mucha gracia; pero es lo cierto que carece en absoluto de justicia, porque cuando S. S. no tenga crédito en el presupuesto, dirá: «no puedo pagar, no tengo consignación para ello,» y echando mano de esos recursos triviales y gastados, agregará: «pero yo haré por esos funcionarios de la administración de justicia todo lo que pueda, yo los llevaré á los Registros de la propiedad que queden vacantes, yo llevaré á esos magistrados á otros puestos del orden civil, donde tengan cabida, fuera de la carrera;» y en último caso, se atendrá S. S. al sabio consejo del señor Marqués de Paredes, que nos decía aquí en días anteriores, que el Sr. Ministro podría dar á los magistrados que quedaran excedentes, las plazas de jueces municipales.

Ya estoy viendo á mis amigos particulares los

Sres. Garijo y Garnica descender de la altura del Tribunal Supremo y acudir con una solicitud al señor Ministro de Gracia y Justicia pidiendo que les dé plazas de jueces municipales de Madrid, y encaminarse después á los Juzgados municipales á percibir las 2 pesetas que como remuneración del trabajo de cada juicio que celebren concede el arancel. (*El Sr. Garnica*: ¡Es ver!) Eso pretenderá, quizá, el Sr. Marqués de Paredes. (*El Sr. Marqués de Paredes pide la palabra.*)

Ofrecer el Sr. Ministro á los excedentes de la magistratura española el 50 por 100 de sus haberes, no sería más que colocarlos en la misma situación en que ha quedado siempre la excedencia del ejército cuando ha habido excedencia voluntaria, cobrando la mitad de sus sueldos; y sin embargo, no abriéndose un crédito del cual hubieran de pagarse esas excedencias, no sería posible satisfacerlas ni en poco ni en mucho, y entonces, cuando esa digna y paciente magistratura elevara sus clamores y sus quejas al Poder ejecutivo, el Sr. Ministro, con la sonrisa que acogía mis razonamientos, y no olvidando los consejos del Sr. Marqués de Paredes, les responderá con la frase de aquella comedia: «¡Ya te contentarás con 2 pesetas!»

Los cálculos que aquí se han hecho sobre las excedencias puede que sean un tanto exagerados, y yo he formado el mío que someto á la aprobación de la Cámara.

Parece que han de suprimirse 46 Audiencias, y puede decirse que 47, porque la de Jerez tiene dos Salas, y claro es que en esa Audiencia el número de funcionarios viene á ser casi el doble que en otras. Se van á suprimir en cada Sección tres magistrados, dos funcionarios del Ministerio fiscal y el secretario: total, seis.

De modo que en las 47 Secciones que se suprimen, serán 282 funcionarios.

Yo quiero suponer que de estos 282 funcionarios el Sr. Ministro va á colocar 100 en 25 Secciones que agregue á las que hay en las capitales de provincia, Secciones que van á formarse con tres magistrados y un individuo del Ministerio fiscal. Siempre quedará una excedencia de 182 funcionarios, y cada uno de ellos devenga, por término medio, 6.700 pesetas, que hacen un total de 1.219.400 pesetas. La mitad es 609.700 pesetas. Es decir, que después de colocar todo el personal que pueda tener cabida en las Salas que se adicionen á las Audiencias que hay en las capitales de provincia, el Ministro se va á encontrar con que para satisfacer á los excedentes el 50 por 100 de sus sueldos va á tener que sacar de las arcas del Tesoro 609.700 pesetas.

Yo no espero más que una contestación afirmativa ó negativa á la pregunta que voy á hacer, pues no pretendo que S. S. me conteste extensamente. ¿Cree el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que sin consignar hoy en el presupuesto que estamos discutiendo el crédito necesario para este gasto, va á poder pagar mañana esa cantidad? ¿Sí ó no? ¿Se pueden hacer los pagos? ¿Se puede librar esa cantidad? Yo creo que no; luego es indudable que estos funcionarios no van á poder cobrar, realizándose con ese acto el mayor escándalo que podría presenciar el país.

Siguiendo ahora nuestra cuenta, esas 609.700 pesetas, si se pagan, reducen la economía á 440.000 pesetas, una cifra por demás insignificante; y es necesario que de ella bajemos también, aun cuando este ha sido un punto de discusión para el Gobierno, el aumento de gasto por dietas á los testigos, peritos y jurados que han de concurrir á la celebración de los juicios.

Aquí se ha dicho por el Sr. Ministro, refiriéndose seguramente á las estadísticas, que para los gastos de testigos, peritos y jurados no se había invertido, por lo menos en el año de 1890-91, el millón de pesetas que estaba presupuesto. Esto lo habrá dicho el Sr. Ministro, como aquí se dicen muchas cosas, para producir efecto, pero no porque el Sr. Ministro entienda que eso es verdad. No lo es. ¿Quiere el señor Ministro decirme, y le agradecería la contestación, si desde que S. S. es Ministro de Gracia y Justicia ha hecho trasferencias de créditos dentro del capítulo de los varios artículos de que consta éste del 1.235.000 pesetas para otros gastos? ¿Sí ó no? Pues yo sé que S. S. lo ha hecho; yo sé que ha hecho trasferencias, dentro de ese capítulo, de artículo á artículo, por Real orden, con perfecto derecho; y desde el momento que ha hecho las trasferencias, es porque está agotado el capítulo; porque si no estuviese agotado, ¿cómo iba S. S. á hacer trasferencias, si la ley le prohibe hacerlas más que cuando esté agotado el artículo?

Por consiguiente, si ha hecho trasferencia, no hay duda que ha sido porque el artículo está agotado; porque de otra manera habría faltado á la ley, y S. S. no falta á ella. Yo he ido á gestionar al Ministerio de Gracia y Justicia para que se abonen dietas y otras obligaciones que deben pagarse por ese Departamento á funcionarios del orden judicial que están todavía sin cobrar porque estaba agotado, no solamente el artículo sino las trasferencias que se habían hecho por Reales órdenes dentro de ese capítulo; luego es evidente que ese millón de pesetas, no alcanzando para sufragar los gastos que hoy se ocasionan, mucho menos alcanzará para satisfacer los que ha de haber más adelante.

El argumento que hacía el Sr. Ministro en contra de esto, no me parece tampoco aceptable; porque decía que si hasta aquí se había gastado mal ese millón, en lo sucesivo se proponía que se gastase bien. ¿Y qué quiere decir eso? ¿Es que se puede hacer economía en el modo de gastar ese crédito? Pues hágala S. S. y esa será una economía más; pero decir y querer demostrar con esto, que la acumulación de los asuntos criminales no va á aumentar los gastos que se presuponen en este capítulo, eso no lo demostrará nunca el Sr. Ministro.

Con arreglo á la última estadística, resulta que las Audiencias de lo criminal, ó mejor dicho, sus Secciones, han visto y fallado 114 juicios orales cada una, por término medio, del último quinquenio, ó sean 14.094 juicios en 123 Secciones. Yo quiero suponer que la criminalidad no va á aumentar ni á disminuir, va á ser en este año la misma. Pues bien; se van á suprimir 47 Secciones, y como cada una celebraba 114 juicios orales, resulta que van á pasar á las de las capitales de provincia 5.358 causas de juicio oral, con ó sin jurado, en que entendían aquéllas. La estadística criminal del último año demuestra, que en cada uno de los juicios orales y de jurados se han examinado, entre testigos y peritos, seis por cada juicio; luego al pasar estos 5.358 negocios á otras Audiencias, si en ellos se examina el mismo

número de testigos, ó sean seis en cada una, irán á las capitales de provincia 32.148 testigos que antes se quedaban en el punto donde estaban las Audiencias de lo criminal. Y esto, calculando la cantidad más exigua que puede ponerse á cada uno por coste de traslación, que es la de 6 pesetas de gasto, aun cuando ha de haber testigos que gasten 12 duros, y esto está en la conciencia de todos, viene á representar 192.888 pesetas más de gastos; cifra que, deducida de lo poco que ya quedaba de economías, ó sea de las 440.000 pesetas, convierte dicha economía solamente en 240.000 pesetas.

Esto es lo que yo quiero dejar consignado, no porque intente convencer, repito, á la Comisión de esa economía que se supone no resultará verdad, porque los gastos que se originan importan tanto como la economía, y esto lo veremos, como ha dicho esta tarde un Sr. Diputado que en este momento no recuerdo quién es, el cual emplazaba á la Comisión para cuando se liquidara el presupuesto del ejercicio próximo; entonces veremos si realmente se ha hecho una economía ó si lo que hemos hecho es destrozar la administración de justicia, perder aquí el tiempo y tirar el dinero por la ventana. Tengo aquí un pequeño estado, con cuya lectura no he de molestar la atención del Congreso, pero que entregaré á los señores taquígrafos para que le inserten en el *Diario de las Sesiones*, y en cuyo estado viene á demostrarse que, importando las Salas de lo criminal de las Audiencias territoriales, tal como hoy están constituídas, 1.456.130 pesetas, si se dota á estas Audiencias de un personal ajustado á las plantillas de la administración de justicia de lo criminal en las demás Audiencias, y suponiendo que cada Sala de lo criminal ha de tener como promedio 200 juicios, según el último quinquenio, resultará lo siguiente:

			Pesetas.
Costo de las Secciones de lo criminal en las Audiencias territoriales en la actualidad			1.456.130

Con el personal de Audiencias de lo criminal y á razón de 200 juicios por Sala según las plantillas:

		Pesetas.	
Madrid	4 Secciones.	124.500	
Barcelona, Zaragoza	3 Secciones.	193.000	
Coruña, Granada, Sevilla, Valencia, Valladolid	2 Secciones.	342.500	
Albacete, Burgos, Cáceres, Las Palmas, Oviedo, Palmas, Pamplona	Una Sala	283.500	943.500
Economía			512.630

Este arreglo produciría indefectiblemente una economía para el Estado de 512.630 pesetas, que es por lo menos, el doble de la economía, que va á obtener la Comisión y el Gobierno con sacar adelante este proyecto. No he de hacer otra cosa que exponer este paralelo. Esta es la economía que produce la enmienda, no lo negaréis; lo que diréis es que no os atrevéis á tocar las Audiencias territoriales; pero que no produzca economía convertir á los magistrados de Audiencias territoriales en magistrados de lo criminal, esto es evidente. Aquí no quedan excedencias, porque esos magistrados, que pudiera decirse quedaban excedentes, dándoles la facultad (facultad que les podría otorgar el Gobierno) de ocupar en comisión el puesto que dejan, tendrían con que vivir; y al fin, que un magistrado de Audiencia territorial que tiene 8.500 pesetas de sueldo desempeñe ese cargo en lo criminal por 7.000 pesetas, que es el sueldo que se paga á un magistrado de esta clase ó categoría, supone una economía en la familia de ese magistrado de 1.500 pesetas al año; y cuando el Gobierno se propone, con las excedencias que crea, dejar á las puertas de la miseria á 200 funcionarios del orden judicial, no es mucho pedir que otros funcionarios reduzcan el presupuesto de su casa en 1.500 pesetas.

Lástima es que tenga que hacerse esta economía; pero, al fin y al cabo, es menos sensible comer menos que quedarse sin comer. Y con esto he terminado (no se complazca mucho el Sr. Ministro, porque no he hecho más que acabar con la primera parte) por lo que hace referencia á la primera enmienda. Yo siento ser molesto; pero, como lo soy de tarde en tarde, S. S. me ha de dispensar.

El objeto de la segunda enmienda, con que habré de molestar brevemente al Congreso, es el de rogar á la Comisión y al Gobierno, que ajuste el personal de la magistratura en lo criminal, que ha de funcionar en lo sucesivo, teniendo en cuenta la supresión de las 46 Audiencias que se propone, que lo ajuste, digo, en primer lugar, á la plantilla que arroje el término medio de los cinco años de la estadística criminal, á razón de 200 juicios orales por Sala ó Sección; y dada esta base, que se concedan á cada capital de provincia dos Secciones ó Salas, donde sean necesarias, se entiende, pues donde no sean necesarias y haya con una bastante, dicho se está que no hay para qué aumentar ninguna. Pero si excediesen de dos Salas las que se necesitasen para la administración de justicia en lo criminal en cualquier provincia, esas otras restantes vayan al sitio más céntrico, más importante, donde la criminalidad sea más densa, y puedan despacharse los asuntos con más prontitud y con más economía para el Estado.

Todos los Sres. Diputados á quienes yo he tenido el gusto de oir haciendo cálculos acerca de la mayor ó menor criminalidad, han tomado por base la publicación de la estadística criminal de 1890. Yo no digo que sea errónea la base de la criminalidad de 1890, pero sí digo que la criminalidad oscila; y dicho se está que puede tomarse en ese año una Audiencia que haya trabajado muy poco porque la criminalidad haya sido menor por cincuenta causas, incluso por el no funcionamiento de ese mismo tribunal, ya por enfermedad de los magistrados, por licencias ó por cualquier otro motivo. Así es, que yo entiendo que la verdadera base á que hay que ate-

nerse para no equivocarse en esto de los cálculos de la criminalidad, es á la de hacer un estado de los cinco últimos años, y sacando el promedio de éstos, esa será la verdad de la criminalidad en cada provincia ó en el distrito de cada Audiencia, según se aplique; y sobre esto, que no es tampoco más que probable, es sobre lo que hay que hacer los cálculos de lo que puede despachar una Sala.

Se dice, y yo creo que se dice bien, que el cálculo del trabajo para el despacho de una Sala ó Sección debe hacerse, no por el número de causas, sino por el número de juicios que celebre, y que estos deben ser 197 ó 200, que es número redondo. Yo estoy conforme con ello; pero esto no puede sér, en último caso, más que tomado como término medio; porque, tomado como término medio, ha de resultar algún año en que haya 260 ó 280, y entonces ha de verse muy apurada la Sala, si quiere despacharlos, y despacharlos bien.

Con arreglo á ese cálculo, yo podría citar la Audiencia, por ejemplo, de Sevilla, que en el año 1886 despachó 336 juicios orales, y en 1888, 492. Ya ven los Sres. Diputados cómo no puede tomarse un año solo de la estadística, porque, de hacerlo así, resultarían graves errores, y que es necesario tomar, según he dicho antes, el término medio de un quinquenio.

La Audiencia de Zaragoza en 1888 despachó 552 juicios orales, y en cambio en 1890, con el Jurado, no se celebraron más que 298.

Podría citar otros ejemplos que abonan el deseo en que me inspiro de que los cálculos giren siempre, no sobre la última estadística, sino sobre el último quinquenio; pero daré también estos datos á los señores taquígrafos, para que cuiden de insertarlos en el *Diario de las Sesiones*, á fin de que la verdad, que acabo de exponer, pueda comprobarse por los que así lo deseen.

Bajo la misma base he hecho otro cálculo demostrativo de las Salas y Secciones de lo criminal que deben quedar para que cada Sala tenga el trabajo á que hemos aludido, de 200 juicios ó fracción de ellos; y como está comprendido en el mismo estado, quedará á disposición de los taquígrafos. De estos datos resulta que sólo en 12 provincias hay que hacer un aumento de Salas por exceder la criminalidad de 400 juicios que puede despachar la capital; estas provincias son: Badajoz, Barcelona, Jaén, Murcia, Salamanca y Valencia, donde quedaría una Audiencia de dos Salas en la capital de la provincia, y una Audiencia de una Sala fuera de la capital de la provincia, y en Cádiz, Granada, Madrid, Málaga, Sevilla y Zaragoza, quedaría una Audiencia de dos Salas en la capital y otra de dos Salas también fuera de la capital. Así lo determina la criminalidad, tomada, como he dicho, del promedio de un quinquenio.

¿Qué diferencia económica resulta entre el cálculo que hace la Comisión y el Sr. Ministro de suprimir todas las Audiencias de lo criminal que no estén en capital de provincia, llevando á esas capitales las Secciones que falten, y el que yo acabo de hacer? Pues absolutamente ninguna; se realiza el millón y medio de pesetas, porque con arreglo á ese estado las economías del personal de las Audiencias de lo criminal importarían 1.280.665 pesetas; y si á esto se agregan 130.000 pesetas que propone la Comisión de otras economías en el Tribunal Supremo y Audiencias territoriales, arrojará la suma de 1.410.665 pesetas; y hasta el 1.500.000 que proponen la Comisión y el Gobierno, hay sólo una diferencia de 89.335, que ni con mucho puede compararse con los mayores gastos que los testigos y peritos habían de hacer teniendo que ir á la capital de la provincia; porque, como he dicho antes, aquellos importarían 200.000 pesetas, y éstos no son más que 89.335. Agregad, Sres. Diputados, que la proximidad de las Audiencias traería consigo el más pronto despacho y mejor servicio en los asuntos criminales, cosa que nadie se atreverá á negar. Luego si yo demuestro con estas cifras que esta forma de dejar establecidos los tribunales de justicia en lo criminal, aceptando la supresión de las 46 Audiencias, es tan económica como el plan que propone el Gobierno y es mejor para la administración de justicia, yo espero que la Comisión diga cuál es la razón que tiene para no admitirla.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **DANVILA**: Mi amigo particular y político, Sr. Camacho del Rivero, había formulado cuatro enmiendas, que la Comisión considera como un plan completo de reorganización en el sentido de salvar determinadas Audiencias. El Sr. Camacho del Rivero ha tenido por conveniente retirar dos de ellas, que á mi juicio eran fundamentales, porque establecían las bases que desarrollaba S. S. después en las otras dos. Yo he de prescindir forzosamente del desarrollo que S. S. ha dado á su discurso, y he de ceñirme completamente al texto literal de las dos enmiendas que ha presentado.

Antes de acometer este trabajo, que procuraré sea breve, he de rectificar un juicio equivocado de S. S. respecto de la forma en que los presupuestos se presentan á la Cámara. Siempre se ha presentado el articulado de la ley en la forma en que se ha presentado ahora. La letra *A* contiene la relación de los gastos generales del Estado; la letra *B* son los ingresos; y como ni en unos ni en otros se determina más que las cifras, viene después el articulado de la ley á completar la obra del presupuesto, estableciendo todas aquellas aclaraciones, todas aquellas autorizaciones, todas aquellas medidas legislativas que necesita el Gobierno para desarrollar el plan financiero, que está representado por la cifra de los gastos y de los ingresos. Jamás se ha hecho otra cosa. De manera que cuando S. S. criticaba que se hubieran presentado los gastos antes que el articulado de la ley, y decía que lo primero debía ser el articulado, pedía una cosa que no se ha hecho nunca y que sería imposible hacer.

Hecha esta rectificación de concepto, voy al examen concreto de las dos enmiendas, dejando, digámoslo así, sin contestar todo lo que se refiere á la reorganización de un servicio que encomendamos á la prudencia del Gobierno y á los mayores datos y antecedentes que éste pueda tener para realizar las economías que se proponen.

Su señoría parte del principio de que las economías no se harán. La Comisión tiene una opinión distinta. La Comisión ha propuesto que en el personal de la administración de justicia se haga una economía de millón y medio de pesetas, y crea S. S. que esta economía, no sólo se hará, sino que deberá hacerse, porque es una cifra concreta que pesa sobre

toda la administración de justicia, y para no desorganizar los servicios se ha reservado á la prudencia y á las especiales condiciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia la manera de realizar esa misma economía.

Fácil sería contestar á unas cifras con otras. No hay cosa más socorrida en los debates parlamentarios que las cifras, á las cuales se les hace decir casi siempre lo que uno quiere.

Entremos en el fondo de las enmiendas. En la primera propone S. S. una economía de 500.000 pesetas, refiriéndose únicamente á las Audiencias territoriales, las cuales, según el dictamen de la Comisión, producen un gasto de 2 millones y pico de pesetas.

Su señoría propone en su enmienda que esta partida quede reducida á 2.064.000 y pico de pesetas. De suerte que S. S. propone sólo en las Audiencias territoriales una economía de 500.000 pesetas; pero ¿cómo hace S. S., ó cómo quiere hacer, ó cómo pretende que el Gobierno haga esta economía? Lo dice en el preámbulo: «Deben suprimirse las actuales Salas de lo criminal de las Audiencias territoriales y crearse en dichas Audiencias las que fuesen necesarias.» De manera que S. S. comienza por suprimir todas las Salas de lo criminal en las Audiencias territoriales, y pide que se creen en dichas Audiencias las Salas que fueren necesarias para el servicio, formándose éstas de magistrados de lo criminal, ó magistrados de territorial en comisión; es decir, que S. S. comienza por despedir de las Audiencias á los magistrados que forman las Salas de lo criminal, y luego quiere que se formen Salas de lo criminal con magistrados de Audiencias de lo criminal, ó con magistrados de territorial en comisión; lo cual no sé á qué conduce, como no sea á un trasiego de funcionarios del que no se aprovecha el presupuesto; porque si de una parte se suprimen las Salas, y de otra se crean las que sean necesarias para el servicio, no comprendo cómo se puede hacer esa organización con economía para el presupuesto.

De todas suertes, este es un punto referente á organización que está encomendado al Gobierno, y sobre el cual la Comisión no puede admitir modificación alguna. El Sr. Camacho propone una economía de 500.000 pesetas, y como la Comisión entiende que si sobre las que ha propuesto se hicieran 500.000 pesetas más de economía, no se podrían organizar los servicios de la administración de justicia, por esta consideración la Comisión no puede aceptar, y sostiene y pide á la Cámara que deniegue su aprobación á la primera enmienda del Sr. Camacho del Rivero.

En la segunda enmienda de S. S. se obtiene el mismo resultado, porque lo que propone el Sr. Camacho es lo contrario de lo que significa la votación que ha tenido lugar esta tarde. La tendencia de esta votación es que se supriman las Audiencias de lo criminal que no radiquen en capital de provincia; y la enmienda del Sr. Camacho del Rivero comienza diciendo: «Debe crearse una Audiencia de una Sala en el punto de la provincia donde hoy exista otra Audiencia y se crea por el Gobierno más conveniente.»

De manera que la tendencia del Sr. Camacho es que, además de las Audiencias de las capitales de provincia, se constituyan otras en los puntos de esas mismas provincias en que hoy hay Audiencias que se suprimen.

También esto responde á principios de organización que la Comisión no ha podido ni debido desarrollar, y que entrega íntegro á la recta inteligencia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; porque si S. S. examina con detención el presupuesto, encontrará al lado de estas cifras una amplia autorización que se concede al Ministro para que pueda hacer nuevas economías al reorganizar los servicios, y, por tanto, tenemos que esperar á ver la manera cómo el Gobierno reorganiza los servicios. El verá si los 200 juicios orales pueden tomarse como mínimum para establecer una Sección, porque en materia de división territorial, tan defectuosa como la que nosotros tenemos, que data de 1833, no sólo se debe tener en cuenta ese dato de los 200 juicios orales, sino otros en que el Ministro debe pensar al aplicar unos organismos que han de tener cierto carácter de interinidad mientras llega la organización definitiva. Para esto hay que tener en cuenta muchos antecedentes, muchas concausas y muy diversos datos. Yo no negaré S. S. que el número de los juicios orales que se hayan celebrado no sea un dato importante y de provecho para hacer una nueva división judicial, para formar las Secciones y para saber de cuántas Salas se han de componer las Audiencias de las capitales de provincia, etc.

Pero el Sr. Camacho del Rivero comprenderá que la ejecución de toda esta reorganización de los servicios envuelve una serie de problemas que no se pueden tratar por medio de una enmienda, suprimiendo y creando Salas, fijando el número de ellas y estableciendo un verdadero prejuicio para el señor Ministro de Gracia y Justicia, que se va á encontrar con una autorización para llevar á cabo toda esa organización, y que es el verdaderamente responsable del uso que haga de la autorización y de la organización que adopte. Si tenemos confianza en el Gobierno de S. M., si nos la merecen las especiales condiciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dejemos que él estudie este punto importante; porque, créalo el Sr. Camacho del Rivero, tanto interés como pueda tener S. S. en que se conserve este ó el otro organismo, si su conservación ha de redundar en beneficio de la administración pública, igual ó mayor interés, repito, tendrá el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Pero insisto en que aquí, en la segunda enmienda del Sr. Camacho del Rivero, no se trata de economías; lo que pide S. S. en la segunda enmienda está reducido á que la economía de 1.500.000 pesetas que se obtiene en este capítulo por la reorganización que ha de hacerse, venga á quedar reducida á 1.350.000 pesetas. De modo que el Sr. Camacho del Rivero pide una economía menor que la que ha propuesto la Comisión y que la que significa indudablemente la votación que acaba de tener lugar.

Y como entiendo que con estas indicaciones he contestado también á lo que S. S. ha dicho sobre la segunda enmienda, concluyo rogando á la Cámara se sirva desestimarla como la anterior.

El Sr. **CAMACHO DEL RIVERO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **CAMACHO DEL RIVERO**: Dos palabras

para rectificar lo dicho por el Sr. Danvila, que bien lo necesita en algunos extremos; porque S. S. no ha comprendido bien las enmiendas, ni tampoco lo que al apoyarlas he dicho, no por falta de percepción de su señoría, sino por defecto de expresión por parte mía.

Yo no he tenido la pretensión, Sr. Danvila, de proponer un plan de organización de tribunales, ni están las enmiendas que he presentado enlazadas unas á otras para formar un plan completo; no es eso. La primera de las enmiendas no tenía más objeto que demostrar al Gobierno que las economías que propone la Comisión, á mi entender, y sigo entendiendo lo mismo porque el Sr. Danvila no ha contestado con cifras á las que yo he tenido el honor de exponer ni ha podido negar la exactitud de mis afirmaciones, son economías ficticias, economías que no resultarán cuando llegue la hora de la liquidación del presupueto; tan ficticias, que estando calculadas en millon y medio de pesetas, han de quedar reducidas á 240.000. Y en este sentido he dicho que cualquier otra combinación que se intentase, y he citado como ejemplo la sustitución de las Salas de lo criminal de Audiencias territoriales por Salas de lo criminal de Audiencias de lo criminal, produciría una economía muy superior á la que pueda producir la reforma propuesta por la Comisión. Este era el objeto de la primera enmienda: hacer esa demostración, y creo haberla hecho cumplidamente.

La segunda enmienda tenía otro objeto muy distinto. Prescindiendo ya de toda la argumentación, haciendo caso omiso de todos los razonamientos que se han hecho contra lo que proponen la Comisión y el Gobierno; aceptando como buenos los fundamentos que han servido de base á la Comisión para suprimir 46 Audiencias, y admitiendo también que de esa supresión se obtenga una economía de millón y medio de pesetas, venía yo con la segunda enmienda á demostrar que la distribución de magistrados y de Salas que se hiciera después de suprimir esas 46 Audiencias no debía hacerse de ninguna manera como la Comisión y el Gobierno proponen; que no debía someterse al criterio que ha expuesto la Comisión, que es el de llevar toda la administración de justicia en lo criminal á las capitales de provincia, y allí reconcentrarla, demostrando yo con mi enmienda que esa reconcentración de las Salas de lo criminal en las capitales de provincia, lejos de beneficiar á la administración de justicia y de producir una economía, producirá un verdadero gasto. Y yo no he entrado, Sres. Diputados, en algunos detalles en que podría entrar, conociendo algunos distritos judiciales de la provincia á que tengo el honor de pertenecer, por no mentar aquí la Audiencia por la que yo tengo verdadero cariño y entusiasmo; pero no tendría inconveniente en citar alguna otra.

Hay una Audiencia en la provincia de Cádiz, que es la de Algeciras, colocada, Sres. Diputados, en un extremo de la provincia, y cualesquiera que sean las circunstancias á que obedezca, ello es que aquel apartado rincón está incomunicado de la capital. Ya el Sr. Ballestero, en uno de los primeros discursos que con este motivo se pronunciaron, hacía una cuenta prolija y bastante exacta de lo que era necesario gastar para venir desde Algeciras á Cádiz y para volver.

Pues yo podría leeros (y prescindí de ello cuando antes hablé por no molestar á la Cámara) un estado demostrativo por el cual se evidenciaría que los gastos que traería consigo la administración de justicia por pago de indemnizaciones á testigos y jurados de esa Audiencia serían mayores que las 47.500 pesetas que podría costar sostener allí una Sección. Esta será una excepción, ciertamente; no habrá muchas Audiencias de lo criminal que se encuentren en este caso de alejamiento de la capital; pero es una excepción, que yo entiendo, aun cuando la Comisión no lo crea así, que debe quedar á la discreción del Gobierno.

La Comisión lo que ha hecho ha sido poner cortapisas á las facultades del Gobierno; y lo que yo no entiendo ni comprendo es, que un hombre de las energías del Sr. Ministro de Gracia y Justicia acepte lo que la Comisión ha venido diciendo en el preámbulo de su dictamen, y que luego traducirá en los artículos de la ley de presupuestos, que es obligarle á una organización determinada de los tribunales de justicia, suprimiendo unos y dejando otros; eso no es propio de la funcion legislativa, eso corresponde al Poder ejecutivo, y por él, al Sr. Ministro. El Poder ejecutivo es el verdaderamente llamado á hacer eso, y yo extraño mucho que por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se acepte semejante imposición.

La Comisión ha aceptado como punto de vista para discurrir y para determinar lo que en su dictamen expone, el criterio de la división territorial, y yo entiendo que ese es el peor de los criterios. No voy á hablar en contra de determinadas provincias; pero puedo decir con justicia que hay unas provincias Vascongadas, que son tres, cuyos territorios juntos son mucho menores y cuyos habitantes son muchos menos en número también que cinco ó seis provincias de España; en estas tres provincias, por aceptar ese criterio de la división territorial, se van á dejar tres Audiencias. Es decir, tres Audiencias en esos tres pañuelos de tierra con ese puñado de hombres que los cubren, mientras que se quiere reconcentrar la administración de justicia en las provincias de Valencia, Barcelona, Málaga y Sevilla, que tienen cada una mucho más territorio y muchos más habitantes que las tres Vascongadas reunidas.

Ya sé que de las estadísticas se saca siempre partido. Aquí ha venido el doctor Cortezo, el amputador de las Audiencias, y nos ha sacado de la estadística criminal un dato diciéndonos que la provincia de Huesca es una provincia que tiene 15.000 kilómetros de extensión y que no tiene más que una Audiencia, y todos nos callábamos; ¡ya lo creo! Pero como los kilómetros no delinquen, porque los que delinquen son los habitantes, se callaba el Sr. Cortezo que la provincia de Huesca no tiene más que 200.000 y pico de habitantes, que es el número que tiene una población como Sevilla. Por tanto, ¿qué de extrañar es que en Huesca no haya más de una Audiencia, y que ésta no tenga trabajo más que para una sola Sala? No lo recuerdo bien; pero me parece que puede tener un promedio aquella Audiencia de 130 á 140 juicios orales al año; de manera que todavía podía esa Sala tener mayor trabajo.

Esos datos, recogidos con pinzas en una estadística, pueden producir efecto por el momento; pero no pueden producirlo cuando son examinados, aunque sea ligeramente.

Volviendo á la rectificación, debo decir al señor Danvila que yo he retirado las otras dos enmiendas porque me parecía que era abusar demasiado del

Congreso molestarle con un discurso más largo, pero no porque haya renunciado á ellas, puesto que me reservo el derecho de presentarlas en la forma que estime oportuno cuando venga el articulado de la ley de presupuestos. Yo he de decir la verdad, creo que todos hemos faltado, yo el primero, lo confieso, porque hace quince días que estamos discutiendo si deben suprimirse 45 Audiencias ó 46, si no se puede suprimir ninguna, ó si pueden suprimirse todas. Repito que yo soy el primero que infrinjo este deber, lo confieso; y al confesarlo, me parece que expío la falta; pero creo que aquí lo único que debíamos discutir es si la administración de justicia puede ó no soportar la economía de millón y medio de pesetas, porque aquí no venimos á votar más que números.

Decía el Sr. Danvila que esta tarde había quedado acordada moralmente la supresión de las Audiencias.

No estoy conforme con S. S., porque lo que la Cámara ha acordado es que no debe aceptarse la enmienda del Sr. Sánchez Arjona y de los demás señores Diputados que la firmaban, por la cual la economía quedaba reducida á un millón de pesetas.

No comprendía el Sr. Danvila el tejer y destejer que yo proponía al suprimir Salas de lo criminal de las Audiencias territoriales para crearlas de nuevo. Me parece que mi idea ha quedado bastante clara, y es, que, suprimiendo Salas de lo criminal de las Audiencias territoriales, y creando otras Salas de lo criminal ó haciendo que los magistrados de territorial desempeñen en comisión cargos de Audiencias de lo criminal, se hace una economía de 512.000 pesetas, y como la fuerza de la necesidad me ha obligado á presentar en números la enmienda que podía presentar también en la discusión del articulardo he traducido mi pensamiento en una cifra, y por eso he dicho que debía rebajarse del presupuesto la cantidad de 512.000 pesetas. En mi sentir, no hay nada que justifique que los magistrados de la Audiencia de Sevilla, por ejemplo, que forman la Sala de lo criminal, tengan mayor sueldo que los magistrados de la Audiencia de Utrera, porque creo que todos los magistrados que administran justicia en lo criminal, deben tener el mismo sueldo, los mismos derechos, la misma categoría y trabajar lo mismo, puesto que todos desempeñan iguales funciones. La diferencia entre los magistrados de las Salas de lo criminal de las Audiencias territoriales y los magistrados de las Audiencias de lo criminal consiste en que cuando se estableció el juicio oral y público y se crearon las Audiencias de lo criminal, nadie se atrevió á rebajar de categoría á los magistrados de territorial, y quedaron las Salas de lo criminal con una categoría mayor de la que deben tener. (*El Sr. Domínguez Alfonso*: Ahí le duele, ahí está la economía.) Ahí hay que hacerla.

Ahí se pueden economizar 512.000 pesetas sin dejar á nadie en la calle, nivelando el personal y dando á unos y á otros las mismas facultades. (*El Sr. Domínguez Alfonso*: Pero eso no se hará.) Será porque no se quiera, pero no porque no pueda hacerse.

Este era el objeto de la enmienda. Y ya comprenderá el Sr. Danvila que cuando he propuesto yo esa enmienda no he querido entregar una vez más á la magistratura á los rigores de las economías. Yo no he querido decir que, además del millón y medio de pesetas que propone la Comisión, se haga otro medio millón de economía; lo que he querido decir, desde un principio, es que reconozco el derecho del Gobierno y de la Comisión á buscar una cifra de economía; que esta cifra hemos convenido de mejor ó peor grado, en que sea de millón y medio de pesetas, y que esta cifra es bastante; y yo creo que el Sr. Ministro lo reconoce así en su fuero interno. Pero si con la economía que yo propongo de 512.000 pesetas resulta que puede aliviarse el perjuicio que en ese ramo de la administración va á producirse por lo que propone la Comisión, esa sería la ventaja que se obtendría aceptando mi enmienda: no tener que hacer un sacrificio mayor dentro del personal de las Audiencias de lo criminal aceptando esta modificación, que da 512.000 pesetas de economía.

Decía, y con esto concluyo para no molestar más la atención de la Cámara, decía el señor presidente de la Comisión, al contestarme, que yo proponía en la última de mis enmiendas una economía menor que la propuesta por la Comisión. No era menor; me parece haberlo dicho ya. Era, sí, menor en la cifra; porque yo tenía que dar una cifra, y ya comprenderá S. S. que no hubiera sido lógico venir con una enmienda que propusiese una cifra igual á la de la Comisión, porque hubiera parecido inútil; yo tenía que poner una cantidad que se diferenciase de la de la Comisión, aunque fuera sólo en una peseta. Y puse la diferencia de 150.000 pesetas, porque era, *mutatis mutandis*, lo que importaban las otras economías que proponía la Comisión en el Tribunal Supremo y en las Audiencias, puesto que ascendían á 130.000 pesetas, resultando una diferencia de 20.000 pesetas; y esa diferencia no valdría la pena de discutir, si fuera más aceptable lo que yo propongo que lo propuesto por la Comisión.

No tengo más que decir; y para que no se moleste más en contestarme el señor presidente de la Comisión, retiro las enmiendas.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Quedan retiradas las enmiendas del Sr. Camacho del Rivero.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Marqués de Paredes tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. Marqués de **PAREDES**: Señores Diputados, yo lamento que el Sr. Camacho del Rivero, con su habitual gracejo, haya querido sacar partido de la idea expuesta por mí para aminorar el perjuicio que va á causarse á los magistrados que han de quedar excedentes, presentándola como una proposición ridícula, cuando, en mi sentir, no lo es.

Al exponer yo la idea de que los magistrados, fiscales, tenientes y abogados fiscales y secretarios excedentes por la supresión de las Audiencias tuviesen derecho á desempeñar los Juzgados municipales, expuse uno de los medios que me sugería la opinión, que corre como muy válida, de que los Juzgados de las capitales más importantes están muy recargados de trabajo, y por lo tanto, son muy pingües; y por consiguiente, pensé yo que aunque se dividieran, como se pide, quedarían bastantes utilidades para las personas que los desempeñasen.

Yo no creo que fuera decoroso para ningún magistrado ni para los tenientes y abogados fiscales que fuesen á desempeñar el cargo de jueces municipales á que podrían optar, pues hoy para desempeñarlos se les exige á los abogados á quienes se nom-

bra y que se honran con ello, tener las mismas condiciones dentro de las cuales pueden proveerse las vacantes de jueces de término en el cuarto turno.

Siento doblemente que el Sr. Garnica haya coincidido con el Sr. Camacho, porque esto podría producir un prejuicio, en virtud del cual, ninguno de los magistrados que han de quedar excedentes con una parte del sueldo, exigua para atender á sus necesidades, quisieran optar á cualquiera de los Juzgados de las capitales de España.

Y al proponer que fuera el Ministro quien, en presencia de las solicitudes y circunstancias de cada aspirante, nombrara esos jueces, lo hacía yo, creyendo preferible este procedimiento al que hoy se sigue de que sean los presidentes de las Audiencias territoriales los que los nombran.

También formulé esta opinión bajo la impresión de que los excedentes pudieran serlo por largo tiempo, porque me parece que algún Sr. Diputado ha afirmado que lo serían por cinco ó por siete años. Afortunadamente, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia desvirtuó ayer este dato. Pero, pregunto yo: si en virtud de la nueva división de los Juzgados municipales en las capitales más importantes de España, pudieran optar á ellos, no los magistrados, si se creyeran rebajados, pero sí los demás funcionarios de orden inferior que forman parte del Poder judicial, ¿por qué no se había de obtener esta ventaja para los interesados y para el Tesoro? Si hubieran de durar las excedencias cinco ó siete años, al nombrarse para el próximo bienio los jueces municipales, pudieran ser nombrados todos aquéllos que lo solicitasen, para las poblaciones de España que les conviniera.

No tengo más que decir.»

Se leyó por segunda vez una adición al capítulo 3.° de la sección 3.ª, presentada por el Sr. Garnica.

En su apoyo dijo

El Sr. **GARIJO Y LARA**: Designado por los señores Diputados que firman esta enmienda para apoyarla, no sé si debo hacerlo después de las palabras que ayer pronunció el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Si yo no entendí mal, el Sr. Ministro reconoció la justicia de esta enmienda; reconoció que, sin gran ofensa á la magistratura y al derecho y á la justicia que asisten á los funcionarios de la administración de justicia, no podía dejarlos cesantes sin sueldo alguno. Yo me acerqué después al Sr. Ministro diciéndole que juzgaba que la enmienda estaba aceptada. El Sr. Ministro me contestó afirmativamente, manifestándome que si desde luego no se aceptaba, era porque creía que debía consignarse en el articulado y no en el capítulo de obligaciones que estamos discutiendo. Si esto es así; si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia reconoce la justicia de esta enmienda; si el Sr. Ministro aplica á los funcionarios de la administración de justicia que tienen garantido su derecho á la inamovilidad por una ley, el mismo criterio que aplicaba á los individuos de las clases pasivas, respecto de los cuales S. S., contestando al Sr. Pí y Margall, decía que esos derechos eran tan respetables como los derechos de la propiedad, en ese caso yo me daría por satisfecho.

Y para concluir, diré que si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la bondad de decir clara y terminantemente si acepta desde luego estas excedencias, llevándolas por medio de una enmienda al articulado, yo desde luego retiro la enmienda.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Me parece que en este asunto estamos todos de acuerdo, no en los razonamientos ni en la redacción de la enmienda (no voy á discutir eso; si lo hubiera de discutir, acaso haría observaciones que me parece llevarían al ánimo de los autores de la enmienda la convicción de que por lo menos era preciso modificarla); pero sí en que el verdadero lugar de esta enmienda es en el articulado de la ley, y en que cuando se discuta el articulado de la ley será el momento oportuno de tratar de la cuestión referente á la suerte de los funcionarios de la administración de justicia por consecuencia de la supresión de las Audiencias.

Pero desde luego creo no aventurar nada que me exponga á ser inexacto diciendo que irémos á la resolución de esa cuestión cuando llegue el momento de discutir los artículos de la ley de presupuestos, con el asentimiento unánime de todos los lados de la Cámara en favor de la idea que forma la sustancia y la esencia de la enmienda, esto es, en favor de que se atienda (dejo á un lado si tienen ó no derecho), de que se atienda con un sueldo de excedencia á los magistrados que queden cesantes por virtud de la supresión de las 46 Audiencias de lo criminal.

Estando, pues, conformes en los dos puntos capitales, que son en que el sitio oportuno de resolver este asunto es el articulado de la ley y en que todos vamos á ir animados del mismo propósito, me parece que en este momento lo que procede es que S. S. se sirva retirar la enmienda.

El Sr. **GARIJO Y LARA**: Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirada.»

Se leyó por segunda vez una adición del Sr. Alonso Castrillo al capítulo 3.° de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Comisión tiene la palabra para manifestar si admite ó no esta adición.

El Sr. **DANVILA**: La Comisión no puede admitirla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra para apoyar su adición.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados, como tuve el honor y la fortuna de ser el primero que al impugnar el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia hube de reclamar y reclamé para los dignos funcionarios que con motivo de la reorganización han de quedar excedentes un sueldo con el cual puedan subvenir, aunque estrechamente, á sus necesidades; como en aquella ocasión el señor Ministro de Gracia y Justicia aseguró que no quedarían en la calle (si mal no recuerdo, estas fueron sus palabras), y como después al contradecir el señor presidente de la Comisión esta afirmación del Sr. Ministro hube de requerir de nuevo el auxilio del Sr. Cos-Gayón, quien manifestó que quedarían con la mitad del sueldo, creo cumplir con un grato deber al dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por las palabras que acaba de pronunciar respecto de este punto, y de las cuales, y de las de ayer, resulta

evidente que esos funcionarios no quedarán desamparados.

Pero por lo mismo que veo colocado al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en esa pendiente tan agradable para los magistrados, siento que la Comisión no quiera aceptar ninguna de las enmiendas que voy presentando, ni siquiera esta adición, que no habría de perjudicar de ninguna suerte la economía que se propone en el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, y que habría de servir para conservar con igual prestigio con que debe conservarse el cargo de presidente de Audiencia territorial.

Choca además que, cuando aquí se proponen economías que de ninguna manera van contra la administración de justicia, ni van tampoco á menoscabar los servicios, no se aceptan; y, sin embargo, cuando la Comisión, sin la voluntad seguramente de hacerlo, rebaja el cargo, deprime la representación de la justicia en los puntos donde están las Audiencias territoriales, se apela hasta á citar un artículo sobre el cual no se ha deliberado todavía por la Cámara, el 19 del proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno, artículo que no podemos discutir reglamentariamente porque sobre él no ha emitido dictamen la Comisión; artículo respecto del cual no se pueden presentar enmiendas ni adiciones porque la Mesa tampoco las podría admitir ahora; y en esta situación, verdaderamente antirreglamentaria, tenemos que levantarnos cuando se discute el artículo en que debe constar la cifra que se destine al servicio de que se trata, para decir: no neguéis la cifra de 37.500 pesetas necesaria para la representación que por las leyes corresponde á los presidentes de las Audiencias territoriales.

Yo entiendo que en la reorganización de tribunales aquí indicada podría sostenerse la conveniencia de que se suprimiera el cargo de presidente de Audiencia territorial. A mí me parecería una solución descabellada, pero sería una solución el que el presidente de Sala decano se encargara de esas mil funciones que las leyes que nos rigen cometen al presidente de Audiencia, y que fuera amovible el presidente de Sala decano, como lo es hoy el de la Audiencia territorial; pero no da la Comisión una razón admisible de por qué se suprimen las 2.500 pesetas que percibe de sobresueldo cada presidente de Audiencia territorial.

La única razón que se dió fué la de que los presidentes de Audiencia territorial tienen casa, y en efecto, el de la Audiencia de Madrid no la tiene; y ahora dáis la siguiente: «Para que la organización de las plantillas de tribunales y Juzgados produzca una economía inmediata, que se ha de considerar siempre como un mínimum de 1.500.000 pesetas, comprendiéndose en esta cifra aquellas partidas que, por constituir sobresueldos, están sujetas al precepto absoluto del art. 19 del articulado de la ley en proyecto» (estas son las palabras de la Comisión, en su dictamen de 29 de Marzo último).

En España, según dicen, suele muchas veces no cumplirse ni obedecerse las leyes discutidas, sancionadas y publicadas; pero que se obligue á cumplir una ley en proyecto, esa es una novedad que, como otras, corresponde á la Comisión de presupuestos el haberla introducido en España, porque no existía aquí ni en ninguna otra parte. De suerte que no queda más que aquel argumento del Sr. Aparicio, pues éste no lo es, porque os referís á un artículo en proyecto sobre el cual no debemos discutir, y que, sin embargo, hay que discutirlo.

Por consiguiente, vamos á ver qué dice el artículo, y os lo voy á leer tal como salió de la cabeza del que lo redactó, que debe ser una cabeza literaria, ¡y tan literaria!

«Ningún empleado percibirá cantidad alguna sobre el haber que disfrute en concepto de dietas, gratificaciones ó emolumentos... etc.»

No hay coma ninguna, y lo castellano sería ponerla después de la palabra *disfrute*; pero en fin, como esta ley está en proyecto, también el artículo está en proyecto de castellano. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Esa economía de la coma, está mal.) Es que, aunque tenga coma, tampoco hace sentido, porque dice «en concepto de dietas».

Yo me dirijo á los individuos de la Comisión, como jurisconsultos y como hablistas, y les pregunto: ¿qué son dietas?

Según el Diccionario de Escriche, aquellos honorarios que devenga un juez en comisión ú otro funcionario judicial ó de la curia por un día de ocupación; jornada que reputaron las leyes del Fuero Juzgo en 10 leguas, y la *Novísima Recopilación* el trabajo de ocho, y que hoy la ley de enjuiciamiento civil la establece de seis horas.

El Diccionario del Sr. Cuesta, publicado en 1874, y el de la Lengua en 1884, últimas ediciones de uno y otro, dicen:

«*Dieta*: Honorarios que gana diariamente un juez en comisión ú otro dependiente de justicia.»

«*Gratificación*: Galardón y recompensa pecuniaria de un servicio ó mérito extraordinario.»

«*Emolumento*: Gaje, utilidad ó propina que corresponde á un cargo ó empleo.»

«*Sobresueldo*: Salario ó consignación que se añade y concede además del sueldo fijo.»

Pues bien: ¿dónde está eso que aseguráis en el dictamen que está comprendido en el art. 19 de la ley en proyecto? Si no habla de sobresueldos el artículo 19 del proyecto, y si sobresueldo significa completamente lo contrario que gratificaciones, dietas y emolumentos; si no hay paridad entre una frase y otra, ¿cómo decís que están incluídos en los preceptos del artículo en proyecto?

Pero, además, ¿vamos á sacrificar el principio de autoridad, la representación de la justicia en las Audiencias territoriales, á la mezquindad de 2.500 pesetas?

En cambio, la Comisión no se ha ocupado de que hay Registros de la propiedad que deben suprimirse porque no han llegado á devengar 1.000 pesetas, y hay que darlos otras 2.000; y suprimiendo el Registro que no llegue á 2.000 pesetas, y agregándole al Registro inmediato, se obtendría una economía de cuarenta y ocho mil y tantas pesetas, que es una cantidad bastante mayor que la de 37.500 que supone este gasto.

Por consiguiente, esto no es estudiar un presupuesto, concordando sus cifras y sus conceptos, sino por cantidades aisladas, y así resultan estas antinomias: que mientras queréis quitar estas 2.500 pesetas á los presidentes de las Audiencias y les deprimís de este modo ante sus compañeros y ante los extraños, conserváis otros gastos completamente innecesarios, como lo demuestra la estadística de los Registros de

la propiedad, desde que hay Registros hasta ahora. Son tan múltiples las ocupaciones y las obligaciones de los presidentes de las Audiencias, que cada ley que se discute, se sanciona y se publica les impone un gravamen y un deber más; y si no, fijáos en que desde la ley orgánica que les cometió el nombramiento de jueces y fiscales municipales, con todas las incidencias que traen consigo; desde las leyes que les impusieron las estadísticas, desde la ley hipotecaria, que les obligó á resolver sobre las denegaciones de inscripción de los registradores, hasta la ley del sufragio últimamente publicada, todas han ido imponiéndoles nuevas obligaciones.

El mismo Código civil, en la primera de sus disposiciones transitorias, les impone la obligación de escribir una Memoria, que elevarán todos los años al Ministerio de Gracia y Justicia, exponiendo las dudas que hayan ocurrido en la aplicación del Código civil en la respectiva Audiencia, y haciendo observaciones sobre la manera de resolver esas dudas, esas deficiencias ó esas omisiones del Código civil, según dice esa primera disposición transitoria. Pues si conserváis el presidente de Audiencia, si además es amovible y no lo es el presidente de Sala, ¿no es evidente que se le debe dar una indemnización, un sobresueldo, para que tenga siquiera un aliciente para poder desempeñar ese cargo?

Pero, además, váis contra los preceptos terminantes de la ley orgánica, la cual, en el párrafo tercero de su art. 215, dice: «Los presidentes de Audiencia territorial disfrutarán 10.000 pesetas de sueldo y 2.500 de sobresueldo.» Y cuando el art. 216 en su párrafo tercero habla del presidente de la Audiencia de Madrid, dice: «El presidente de la Audiencia de Madrid disfrutará 11.500 pesetas de sueldo y 2.500 de sobresueldo.» Y en seguida el art. 218, cuando se va á ocupar del presidente del Tribunal Supremo, y ahí está la distinción de la ley que la Comisión ha debido tener presente, porque no puede ni debe ir contra las leyes del Reino, y menos contra las leyes que organizan un servicio, establece que el presidente del Tribunal Supremo disfrutará 30.000 pesetas de sueldo y 5.000 por gastos de representación. De modo que esa gratificación, esos gastos de representación es lo que está comprendido en ese artículo *non nato* que se llama 19 del proyecto de ley; pero no el sobresueldo de los presidentes de Audiencia, cuyo sobresueldo, repito, no es dietas, ni gratificación, ni emolumentos. Pero si la Comisión hubiera ahondado en el estudio de esta cuestión, como era de esperar que lo hubiese hecho, puesto que de cosa tan delicada se trataba, hubiera encontrado una Real orden, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 19 de Mayo de 1877, que aclara el concepto de sobresueldo, sobre las dietas y sobre todo emolumento.

Tratábase de una reclamación de un presidente de Sala de la Audiencia de Zaragoza, D. Juan Francisco Pardo, el cual, por haber desempeñado interinamente la presidencia de la Audiencia territorial, reclamaba que se le entregase el sobresueldo correspondiente, y el Ministro de Gracia y Justicia dijo: «Y considerando que el sobresueldo que disfrutan los presidentes de Audiencia, según el art. 215 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, no tiene el carácter de gastos de representación por no haberse otorgado en consideración á los que la presidencia de un tribunal lleva consigo, sino en mérito de las obligaciones personales que afectan exclusivamente al cargo, como lo demuestra en primer término la acepción misma de la palabra *sobresueldo*, que significa la consignación que se añade y concede además del sueldo asignado, y en segundo lugar, que si la ley hubiera querido reputarlo como gasto de representación lo habría expresado en estos mismos términos, á la manera que lo ha hecho en el art. 218 respecto del presidente del Tribunal Supremo, etc.»

Aquí está perfectamente definido, y los señores de la Comisión no creo que hubieran tenido que trabajar mucho para encontrar esta Real orden; aquí está perfectamente definido, repito, no solamente el concepto de la ley respecto del sobresueldo, sino el concepto de la palabra, separada de los gastos de representación, de las gratificaciones, de las dietas y de los emolumentos.

Pero, hay más: el Sr. Ministro de Gracia y Justicia sabe perfectamente, y yo creo que la Comisión tampoco lo ignora, que el timbre que se adhiere á los títulos de los empleados públicos es equivalente al sueldo fijo que estos perciben. Según es el haber, así es el papel en que el título se extiende y la cuantía del sello que tiene que abonar el empleado por ese título.

Pues bien; si esa Comisión se hubiera dedicado á estudiar lo que sobre todos estos particulares hay legislado, se habría encontrado con la Real orden de 20 de Junio de 1887 del Sr. Alonso Martínez, en la cual se fija una cantidad más crecida por el título de presidente de Audiencia territorial que el que se cobra por el de los presidentes de Sala; y por consiguiente, resulta que por el sobresueldo, no solamente se paga más, sino que se paga también timbre, al paso que las gratificaciones, los emolumentos y las dietas, nunca, en ninguna parte, han pagado derechos de título.

¿No le parece al Sr. Ministro y no le parece á la Comisión que es digno de tomarse en cuenta este argumento que resulta del contexto literal de la Real orden de 20 de Junio de 1887, que establece la cuantía de los títulos y la cuantía de lo que ha de pagarse por timbre? Mientras al presidente del Tribunal Supremo se le asigna la misma cantidad que á todos los que tienen título de 30.000 pesetas, sin tomar en cuenta las 5.000 pesetas de gastos de representación, á los presidentes de las Audiencias se les cargan las 2.500 pesetas para el importe del título, lo cual no les ocurre á los presidentes de Sala. Pues si fueran gratificaciones, si fueran emolumentos, si fueran dietas, evidentemente pagarían el título á razón de 10.000 pesetas de sueldo, como lo pagan los presidentes de Sala, y no pagarían el título correspondiente á 12.500 pesetas, por tener 2.500 de sobresueldo.

Como la Comisión está distraída y no ha tenido la bondad de atenderme, por eso tengo que dirigirme al Sr. Ministro.

Yo entiendo que, por virtud de la aplicación de este art. 19, resultará que la ley que el año pasado se votó concediendo un sobresueldo á los oficiales que llevaran determinado número de años en el empleo de tenientes, ó de capitanes ó de comandantes también quedará derogada; porque siendo un sobresueldo igual que el que perciben los presidentes de Audiencia, no hay razón de equidad, y menos de justicia, para que subsistan los sobresueldos de los tenientes, capitanes y comandantes, no sé si porque

tienen sables y mandan soldados, y no pueden ser respetados los sobresueldos de los presidentes de las Audiencias. Hago esta pregunta á la Comisión, si es que tiene la bondad de atenderme en algo de lo que estoy diciendo, porque hasta ahora no lo ha hecho en nada; y le hago la pregunta, porque no veo en el dictamen más que tratar á los presidentes como los trata, al paso que en el dictamen de Guerra no se dice que se suprimen también todos los sobresueldos de los militares como comprendidos en el precepto absoluto del art. 19 de la ley en proyecto. ¿*Curtam varie*?

Resulta, por consiguiente, que la justicia es la maltratada por vosotros; porque si no, la igualaríais enteramente á los militares. ¿No la igualáis? Pues vais contra la justicia, y respetáis, sin embargo, al ejército. ¿Es que os parece que hay más categoría en el sacerdocio de la milicia, que defiende la integridad de la Patria y la conserva, que en el sacerdocio de la justicia? Pues si tal creyéreis, estáis, como casi siempre, equivocados, porque la justicia es la representación más grande, más elevada y más santa de la sociedad española.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Supongo que el Sr. Alonso Castrillo no se ha propuesto seriamente que el Congreso acepte esta enmienda. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Muchas gracias, señor Ministro.—*Risas.*) Permítame el Sr. Alonso Castrillo: me parece que en mis palabras no hay, como no ha habido en mi intención, nada que pueda molestar á S. S. (*El Sr. Alonso Castrillo*: No, no hay ofensa.) Decía que no se ha propuesto S. S., en ningún caso, que se acepte esta enmienda, porque, una vez aceptada, daría un resultado verdaderamente imposible, que S. S. no puede querer.

Dice la enmienda, que después de aquella partida del presupuesto que expresa que se rebaja en 1.500.000 pesetas, se concedan los sobresueldos en otra partida á los funcionarios de la administración de justicia que hoy los tienen; y, una de dos: ó entiende el Sr. Alonso Castrillo que en la partida anterior están suprimidos los sobresueldos, ó entiende que no lo están. Si en la partida anterior están suprimidos... (*El Sr. Alonso Castrillo pide la palabra*), entonces lo que propondría al Congreso sería que en una partida se supriman y en otra se restablezcan; lo cual no puede estar en el ánimo del Sr. Alonso Castrillo. Y si supone que no están suprimidos, propone que se concedan dos veces los sobresueldos á esos funcionarios de la administración de justicia. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Mejor sería.) Pues este sería el resultado material, imposible de evitar, de la aceptación de la enmienda del Sr. Alonso Castrillo. Por eso me permitía yo decir que entendía que lo que ha querido S. S. ha sido aprovechar esta ocasión para hacer una defensa tan razonada como ha entendido que podía hacerla de estos sobresueldos.

Creo que la cuestión que yo he de tratar en este momento no es esa; aquí no se trata de si esa partida se ha de poner, ni de si está bien redactado el artículo del proyecto de la Comisión que habla de sobresueldos y de emolumentos, ni de si faltan allí comas ó sobran comas; de lo que hay que tratar, de lo que se trata y ha tratado el Sr. Alonso Castrillo, por su parte, es de si han de subsistir ó no los sobresueldos de los señores presidentes de las Audiencias y del fiscal del Tribunal Supremo. Pues bien; yo le digo al Sr. Alonso Castrillo que no puedo aceptar, ni lo propuesto por S. S., ni una resolución especial sobre el particular. Es cierto que, no sólo la mayoría de la Comisión, sino también el voto particular de los señores individuos del partido liberal, han hecho los cálculos del presupuesto de Gracia y Justicia en el supuesto de que se suprimiesen estos sobresueldos; pero una resolución especial sobre esto me parece que sería enteramente contraria á la lógica con que nosotros hemos hecho la propuesta.

Yo soy poco amigo de autorizaciones. Me parece que se han equivocado los señores que suponen que aquí se trata de investir de una dictadura al Gobierno. El artículo á que se refieren, al hablar de esta dictadura, dice únicamente que se autoriza al Gobierno con el exclusivo objeto de favorecer á los que queden cesantes, para darles, además de los turnos que hoy tienen concedidos por la ley, alguno más. No se ha pedido hasta ahora más dictadura que ésta, y otra para hacer una rebaja, en la forma que el Gobierno tenga por conveniente, de 1.500.000 pesetas en las plantillas del personal de la administración de justicia. No me parecería lógico que, cuando no viene el detalle de las rebajas que se han de hacer en los sueldos, fuéramos á establecer reglas especiales respecto de los sobresueldos.

Sobre los sobresueldos y sobre los sueldos y sobre todo sumado ha de hacerse una economía de 1.500.000 pesetas. Pero, ó había que haber traído el detalle y hasta los pormenores más pequeños, ó precisamente lo de los sobresueldos debe ser lo menos de que tenemos que preocuparnos, cuando sobre los sueldos está dada una autorización al Gobierno. Este, cuando llegue la ocasión, tendrá presente todo; tendrá presentes las opiniones elocuentemente expuestas por el Sr. Alonso Castrillo, como tendrá presentes el dictamen de la Comisión y el voto particular de la minoría liberal, y no añado, porque no hay para qué, que tendrá presentes otras varias cosas; porque el Sr. Alonso Castrillo ha pedido hoy la conservación de los sobresueldos inmediatamente después que un Sr. Diputado ha pedido la rebaja de los sueldos.

Por esta razón, yo entiendo que S. S. puede darse por satisfecho con haber conseguido su objeto de defender lo que cree razonable y justo y acceder á mi ruego de que retire la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya). El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Voy á rectificar brevemente.

Claro es que no ha venido el detalle de los sueldos y de los sobresueldos por parte de la Comisión, pero el Sr. Ministro ha mandado con el proyecto de presupuesto los detalles de los sueldos y de los sobresueldos, y allí aparecen los 15 presidentes de las 15 Audiencias territoriales con el sueldo y con el sobresueldo que les correspondería. Había, pues, un precedente de que no iba á tocarse á esos sobresueldos; pero viene la Comisión, y dice: el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hará una economía, como mínimum, de 1.500.000 pesetas, en la cual se incluyen los sobresueldos, por estar comprendidos en el pre-

cepto absoluto del art. 19. Ya no me hace falta para discutir esta cuestión que la Comisión traiga detalle alguno, porque en el preámbulo que sirve de fundamento á su dictamen dice que están comprendidos en esa rebaja los sobresueldos. Como mi enmienda, ó más bien adición, es al capítulo 3.°, donde ha de hacerse la economía de 1.500.000 pesetas, incluyendo las 37.500 de los sobresueldos, digo yo que se entenderá toda la economía de 1.500.000 pesetas, pero no se incluirán en ella los sobresueldos, ¿Cómo quería S. S. que lo dijera?

Tengo confianza absoluta en el amor que S. S, tiene á la magistratura, y me basta para el objeto que me he propuesto, que no es precisamente defender á los presidentes de Audiencia, como S. S. ha dicho; mi objeto ha sido más elevado: defender el principio de autoridad, encarnado y personificado en los grandes territorios de las Audiencias en el presidente de la territorial. No he ido á particularizar ni á personalizar, sino que me he referido al cargo por lo que representa dentro de la organización de la justicia; y como S. S. está persuadido de esa necesidad, así como de que tengan sueldos y sobresueldos que, si no tan grandes como los de los capitanes generales, sean suficientes para que puedan alternar con ellos, y puesto que S. S. no me ha negado el que se les haya de conceder ese sobresueldo, sino que por el contrario, me dice que ha de tener muy presentes mis observaciones y ha de pesar cuanto se ha dicho, no lo que ha dicho ese otro Sr. Diputado de que se rebajen los sueldos á los presidentes, que no ha sido eso lo que ha dicho, sino que se rebaje el sueldo á los magistrados de las Audiencias territoriales dedicados á lo criminal, yo espero que S. S. ha de compensar esa rebaja atendiendo á mis observaciones, á fin de que se conserven las 2.500 pesetas que hoy tienen de sobresueldo los presidentes de las Audiencias territoriales. Puede si no S. S. hacer otra cosa: elevarles á presidentes de Sala de la Audiencia de Madrid, y dejarles con 11.500 pesetas de sueldo; pero tenga presente, que entonces se habrá de contar ese sueldo para los derechos pasivos, y medite que lo mejor es no tocar á lo que viene siendo, y que S. S., Ministro celoso y entendido en esta y otras materias, puede quedar mejor, sin coadyuvar á que por un humorismo de la Comisión se anule la ley orgánica del Poder judicial. Confiando en S. S., retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Se suspende esta discusión.

Quedaron sobre la mesa los documentos pedidos por el Sr. Palma referentes al informe de la Comisión técnica nombrada por el Gobierno para estudiar lo que proceda resolver en cuanto al Instituto Geográfico y Estadístico, incluyendo una relación de todas las piedras litográficas adquiridas por dicho Instituto, cuyos documentos remitía el Sr. Ministro de Fomento.

Asimismo quedaron sobre la mesa, remitidos también por el mismo Sr. Ministro, á petición del Diputado Sr. Botija, los datos relativos á los trabajos hechos en el Instituto Geográfico y Estadístico.

Quedó enterado el Congreso de una comunicación del señor presidente de la Comisión de incompatibilidades, manifestando que los Diputados D. Javier Los Arcos y D. Juan Muñoz Vargas han cesado en los destinos que desempeñaban, y que también han cesado en el cargo de Diputados D. Rafael Conde y Luque y D. Alvaro Suárez Valdés, cuyos nombres deben excluirse de la lista presentada á la Cámara de los individuos de su seno con empleos compatibles; y se acordó que se harán en la expresada lista las supresiones, á que esta comunicación se refiere, quedando, por tanto, reducido á 39 el número de los Diputados con empleo compatible, que tienen asiento en la Cámara.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, un dictamen de la Comisión de incompatibilidades referente al caso del Sr. Barnuevo, y un voto particular al mismo dictamen de los Sres. Fernández Henestrosa, Conde de la Viñaza y Alonso Pesquera. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Orden del día para el lunes: Los dictámenes, que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

DOCUMENTO A QUE SE HA REFERIDO EL SR. CAMACHO DEL RIVERO EN SU DISCURSO

Estado *demostrativo de los gastos que produciría la reforma de las Audiencias de lo criminal con arreglo á la enmienda presentada por dicho señor, y economías resultantes con la misma reforma.*

PROVINCIAS	AUDIENCIAS	Salas de que constan	Término medio de juicios orales que han celebrado con y sin jurados, tomado al promedio del último quinquenio estadístico	Total de juicios celebrados en la provincia al año	Costo de las Audiencias según los presupuestos vigentes.	FORMA en que, con arreglo á la enmienda, deben quedar constituídas las Audiencias en la provincia.	Su costo.	Economía que produce la reforma.	Aumento que produce la reforma.
Alava (Vitoria)	Capital	1	61	61	47.500	Queda en la misma	47.500	»	»
Albacete	Territorial	1	206	206	54.340	Queda en la misma	54.340	»	»
Alicante	Capital Altea	2 1	263 81	344	124.500	Queda una Audiencia de dos Salas en la capital.	77.000	47.500	»
Almería	Capital Huercal Overa	1 1	166 213	379	99.500	Queda una Audiencia de dos Salas en la capital.	77.000	22.500	»
Ávila	Capital	2	331	331	77.000	Queda en la misma	77.000	»	»
Badajoz	Capital Almendralejo Don Benito Llerena	1 1 1 1	102 122 103 106	433	190.000	Corresponde una Audiencia de dos Salas en la capital y otra de una en otro punto	124.500	66.500	»
Barcelona	Territorial Manresa	4 1	440 59	499	196.430	Corresponden dos Salas en la capital y una Audiencia de una Sala fuera de ella	121.965	74.465	»
Baleares	Palma	1	145	145	56.700	Queda lo mismo	56.700	»	»
Burgos	Territorial Lerma	2 1	152 137	289	131.510	Quedan dos Salas en la capital	84.010	47.500	»
Cáceres	Territorial Plasencia	2 1	157 213	370	135.840	Quedan las dos Salas de la capital	81.340	54.500	»
Cádiz	Capital Algeciras Jerez	1 1 2	184 148 337	669	183.500	Queda una Audiencia de dos Salas en la capital y otra de dos Salas fuera de ella	154.000	29.500	»
Canarias	Territorial	1	114	114	56.700	Queda lo mismo	56.700	»	»
Castellón de la Plana	Capital San Mateo	1 1	153 74	227	95.000	Una Audiencia de dos Salas	77.000	18.000	»
Ciudad Real	Capital Manzanares	1 1	85 149	234	95.000	Una Audiencia de dos Salas	77.000	18.000	»
Córdoba	Capital Montilla	1 1	161 171	332	106.500	Una Audiencia de dos Salas	77.000	29.500	»
Coruña	Territorial Santiago	2 1	224 117	341	131.880	Queda la territorial	84.380	47.500	»
Cuenca	Capital San Clemente	1 1	168 75	243	99.500	Una Audiencia de dos Salas	77.000	22.500	»
						Suma y sigue	»	477.965	

PROVINCIAS	AUDIENCIAS	Salas de que constan.......	Término medio de juicios orales que han celebrado, con y sin jurados, tomado al promedio del último quinquenio estadístico........	Total de juicios celebrados en la provincia al año........	Costo de las Audiencias según los presupuestos, vigentes.	FORMA en que, con arreglo á la enmienda, deben quedar constituidas las Audiencia en las provincia.	Su costo.	Economía que produce la reforma.	Aumento que produce la reforma.
						Suma anterior....	»	477.965	
Gerona......	Capital......	1	71	120	95.000	Una Audiencia de una Sala...............	47.500	47.500	»
	Figueras.....	1	49						
Granada.....	Territorial...	3	392	718	213.500	Dos Salas en la territorial y otras dos fuera.	161.500	52.000	»
	Albuñol.....	1	148						
	Baza........	1	178						
Guadalajara..	Capital......	1	151	232	95.000	Una Audiencia de dos Salas..............	77.000	18.000	»
	Sigüenza.....	1	81						
Guipúzcoa....	San Sebastián.	1	59	59	47.500	Queda lo mismo......	47.500	»	»
Huelva......	Capital......	2	286	286	77.000	»	77.000	»	»
Huesca......	Capital......	1	147	147	47.500	»	47.500	»	»
Jaén........	Capital......	1	230	527	142.500	Una Audiencia de dos Salas en la capital y una de una fuera....	124.500	18.000	»
	Linares......	1	147						
	Ubeda.......	1	150						
León........	Capital......	1	125	230	95.000	Una Audiencia de dos Salas..............	77.000	18.000	»
	Ponferrada...	1	105						
Lérida.......	Capital......	1	91	217	142.500	Una Audiencia de dos Salas en la capital...	77.000	65.500	»
	Seo de Urgel..	1	40						
	Tremp.......	1	86						
Logroño.....	Capital......	2	260	260	77.000	Queda lo mismo......	77.000	»	»
Lugo........	Capital......	1	142	198	95.000	Una Audiencia de dos Salas..............	77.000	18.000	»
	Mondoñedo...	1	56						
Madrid......	Territorial...	4	866	1124	328.450	Quedan cuatro Salas en Madrid, suprimiendo el personal excedente, y dos Salas en otra Audiencia fuera de Madrid..............	264.750	63.700	»
	Alcalá.......	1	124						
	Colmenar....	1	134						
Málaga......	Capital......	2	361	760	229.500	Dos Audiencias de dos Salas.............	154.000	75.500	»
	Antequera...	1	175						
	Ronda.......	1	118						
	Vélez Málaga.	1	106						
Murcia......	Capital......	1	234	524	147.000	Una Audiencia de dos Salas y otra de una...	124.500	22.500	»
	Cartagena....	1	160						
	Lorca........	1	130						
Navarra (Pamplona).....	Territorial...	1	68	185	108.700	Queda la territorial...	56.700	52.000	»
	Tafalla......	1	117						
						Suma y Sigue....	»	928.665	

PROVINCIAS	AUDIENCIAS	Salas de que constan......	Término medio de juicios orales que han celebrado con y sin jurados, tomados al promedio del último quinquenio estadístico........	Total de juicios celebrados en la provincia al año.....	Costo de las Audiencias según los presupuestos vigentes.	FORMA en que, con arreglo á la enmienda, deben quedar constituídas las Audiencias en la provincia.	Su costo.	Economía que produce la reforma.	Aumento que produce la reforma.
						Suma anterior....	»	928.665	
Oviedo.......	Territorial...	1	210	380	149.600	Dos Salas en la territorial...............	88.600	61.000	»
	Cangas de Onís	1	111						
	Tineo........	1	59						
Palencia.....	Capital......	1	172	172	47.500	Queda lo mismo......	47.500	»	»
Pontevedra...	Capital......	1	176	176	54.500	»	47.500	7.000	»
Salamanca...	Capital......	1	258	418	95.000	Dos Salas en la capital y una fuera.........	122.500	»	27.500
	Ciudad Rodrigo	1	160						
Santander....	Capital......	2	271	271	76.000	Queda lo mismo......	77.000	»	1.000
Segovia......	Capital......	1	149	149	47.500	»	47.500	»	»
Sevilla.......	Territorial...	3	408	707	250.490	Dos Salas en la territorial y otras dos fuera de la capital........	150.990	99.500	»
	Carmona.....	1	101						
	Osuna.......	1	111						
	Utrera.......	1	87						
Soria........	Capital......	1	111	111	47.500	Queda igual..........	47.500	»	»
Tarragona....	Capital......	1	95	270	142.500	Una de dos Salas en la capital............	77.000	65.500	»
	Reus........	1	79						
	Tortosa......	1	96						
Teruel.......	Capital......	1	135	199	95.000	Una Sala en la capital.	45.500	45.500	»
	Alcañices....	1	64						
Toledo.......	Capital......	1	197	376	104.000	Una de dos Salas en la capital............	77.000	27.000	»
	Talavera.....	1	179						
Valencia.....	Territorial...	3	395	501	167.740	Dos Salas en la territorial y una fuera.....	133.740	34.000	»
	Játiva.......	1	106						
Valladolid....	Territorial...	2	352	352	38.250	Queda igual..........	84.250	»	»
Vizcaya (Bilb.º)	Capital......	1	134	134	47.500	»	47.500	»	»
Zamora......	Capital......	1	124	210	95.000	Dos Salas...........	77.000	18.000	»
	Benavente....	1	86						
Zaragoza.....	Territorial...	3	413	640	166.000	Dos Salas en la territorial y otras dos fuera.	161.500	4.500	»
	Calatayud....	1	227						
								1.280.665	

Mas las economías presupuestas por la Comisión para realizarlas en el Tribunal Supremo y Audiencias territoriales para supresiones de sobresueldos................... 130.000

1.410.665

Aumento de gastos por indemnizaciones á jurados, testigos y peritos de las Secciones que se acumularán.. 200.000

1.610.665

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comisión de incompatibilidades, referentes al caso del Sr. Don José María Barnuevo.

AL CONGRESO

De los antecedentes que obran en la Comisión de incompatibilidades, referentes al caso de D. José María Barnuevo y de lo expuesto por el interesado en la audiencia que le fué concedida por la Comisión, resulta que dicho Sr. Diputado fué electo, admitido y proclamado por el Congreso, cuando era fiscal del Tribunal de las Ordenes militares, atendiendo á que este cargo no estaba «dotado con sueldo alguno en los presupuestos del Estado desde 1.° de Julio de 1890», y era en aquel momento «un cargo puramente honorífico», resultando también que con posterioridad ha sido nombrado fiscal de la Audiencia de Madrid.

En virtud de estos hechos, y considerando que D. José María Barnuevo se encuentra comprendido en el art. 3.° de la ley de incompatibilidades, por haber aceptado el cargo de fiscal de la Audiencia de Madrid, dotado con el sueldo correspondiente en los presupuestos del Estado;

Considerando que el art. 25 de la ley de presupuestos de 1890-91 que el Sr. Barnuevo invoca en su favor, es imposible que pueda comprenderle, por cuanto el expresado artículo en la base 11.ª se refiere expresa y exclusivamente á los funcionarios de las carreras judicial ó fiscal que *sean declarados excedentes por supresión de las plazas que desempeñaren* en las 20 Audiencias de lo criminal cuya supresión se ordenaba, pero sin que haya llegado á realizarse, y

Considerando que aun cuando hubiera posibilidad legal de aplicarle el citado art. 25 de la ley de presupuestos vigente, había perdido el Sr. Barnuevo el derecho á acogerse á él desde el momento en que consta á la Comisión que no reclamó ni quiso obtener la primera vacante que en la carrera fiscal ocurrió, ni otras de su categoría en la judicial, único derecho que en todo caso reconoce la ley á los excedentes, por supresión de sus plazas, que no ha llegado á haber,

La Comisión de incompatibilidades tiene la honra de proponer al Congreso se sirva acordar lo siguiente:

Primero. Que el Sr. D. José María Barnuevo, por haber aceptado el destino de fiscal de la Audiencia de Madrid, que le confirió el Gobierno de S. M., debe cesar en el cargo de Diputado, conforme á lo prescrito en el párrafo 1.° del art. 31 de la Constitución, pudiendo ser reelegido en cualquier tiempo, por ser compatible con dicho cargo el destino que aceptó.

2.° Que si en el término de quince días, contados desde la aprobación de este dictamen, no optara el Sr. Barnuevo entre el destino y el cargo de Diputado, cesará en este último, y el Sr. Presidente lo hará constar así en la primera sesión pública que celebre el Congreso después de trascurrido dicho plazo.

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1892.=El Marqués de la Vega de Armijo, presidente.=Antonio Maura.=Jerónimo Palma.=Francisco González Chermá.=Rafael Clemente.=Miguel Villanueva.=Luis de Landecho, secretario.

Los que suscriben, teniendo el sentimiento de disentir del dictamen emitido por sus compañeros de Comisión, proponen al Congreso se sirva declarar que D. José María Barnuevo puede continuar desempeñando el cargo de Diputado á Cortes, sin necesidad de reelección, no obstante haber aceptado el destino de fiscal de la Audiencia de Madrid para que fué nom-

brado por Real decreto de 22 de Octubre último. Fundan este dictamen en las siguientes consideraciones:

La necesidad que hace ya tiempo se siente de reducir los gastos del Estado, hizo que en los presupuestos para el ejercicio de 1890-91, se suprimiera el crédito consignado para dotar al Tribunal de las Ordenes militares, así como otros créditos del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia. Pero deseando el Congreso que los funcionarios cesantes por aquellas reformas sufrieran el menor perjuicio posible, se dispuso en la base 11.ª del art. 25 de la ley que autorizaba la supresión de 20 Audiencias de lo criminal, que todos los funcionarios, cualquiera que fuese su categoría en las carreras judicial ó fiscal, que fueran declarados cesantes por supresión de las plazas que desempeñaban, serían nombrados para las primeras vacantes que ocurriesen de las que les correspondieran con arreglo á la legislación vigente.

Desempeñaba entonces el Sr. D. José María Barnuevo el destino de fiscal del Tribunal de las Ordenes militares con la categoría de fiscal de la Audiencia de Madrid, correspondiente á este cargo, según el Real decreto de 14 de Abril de 1874, que restableció el referido Tribunal, y á consecuencia de la expresada reforma, quedó cesante en su carrera, figurando así en el escalafón general del Ministerio fiscal, rectificado en 31 de Diciembre de 1890, con la ya dicha categoría de fiscal de la Audiencia de Madrid, en la que ingresó en 14 de Octubre de 1887, sirviendo en ella dos años, ocho meses y diez y siete días.

Aunque el citado precepto legal aparece incluído en el art. 25 de la ley de presupuestos, que se refiere á la supresión de las Audiencias de lo criminal, no cabe dudar que es aplicable también á los funcionarios cesantes del Tribunal de las Ordenanzas militares, pues en el párrafo 3.° de la misma base se consignó otra disposición relativa á los oficiales letrados del referido Tribunal que cesaron en virtud de la reforma; lo que demuestra que en la intención del legislador quedaban ya incluídos en el párrafo 1.° los demás funcionarios de aquél; pero si alguna duda quedara de que ésta es la verdadera interpretación de la ley, desaparece en vista de las palabras pronunciadas en la discusión al admitir el individuo de la Comisión de presupuestos Sr. Santa Ana, en nombre de ésta, la enmienda del Sr. Conde de Torrepando, que pasó á ser la disposición antes citada referente á los oficiales letrados, diciendo: Que lo que podía ser, siguiendo el sistema de que *por la supresión de las Audiencias y tribunales no quedasen funcionarios cesantes*, era admitir la redactada en la forma que indicó, y que es la que figura en la ley.

En cumplimiento de la citada disposición legal, y habiendo quedado vacante la Fiscalía de la Audiencia de Madrid, el Gobierno nombró para dicho cargo al Sr. Barnuevo, que era el único cesante de aquella categoría; pero estando desempeñando ya el de Diputado á Cortes y habiendo aceptado la Fiscalía, hay que examinar si está comprendido en alguno de los casos á que se refiere el art. 31 de la Constitución y debe cesar en el cargo de Diputado.

Dispone este artículo que los Diputados á quienes el Gobierno ó la Casa Real confieran pensión, empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, comisión con sueldo, honores ó condecoraciones, cesarán en su cargo sin necesidad de declaración alguna si dentro de los quince días inmediatos á su nombramiento no participan al Congreso la renuncia de la gracia.

Del texto literal de este artículo se deduce que no es aplicable á los empleos que se obtienen en escala cerrada, y tampoco puede serlo á los que se obtienen por corresponderle en virtud de una disposición legal, porque falta la razón de la ley, no existiendo, como no existe en estos casos, el temor de que el empleo concedido al Diputado haya sido premio de su deferencia al Gobierno en el ejercicio de su cargo, sino que es el reconocimiento de un derecho adquirido.

Esta ha sido la interpretación dada constantemente por el Congreso al citado artículo constitucional, y así en la legislatura de 1884-85, en el caso del Sr. Angosto, como en la de 1888, en el del señor Sánchez Campomanes, que habían aceptado la cruz de San Hermenegildo, declaró que podían continuar desempeñando el cargo de Diputado, porque dicha cruz no constituye para el que la obtiene una gracia otorgada por el Gobierno, sino el reconocimiento de un derecho adquirido en virtud de servicios prestados al Estado el número de años que determinan los reglamentos. Igual declaración recayó en la citada legislatura de 1888 en el caso del Sr. D. Miguel de la Guardia, por haber aceptado el cargo de catedratico de Derecho civil español de la Universidad de Valencia; porque hecho el nombramiento á propuesta unipersonal del tribunal que presidió los ejercicios de oposición para proveer la referida cátedra, no podía considerarse el destino concedido al Diputado como una gracia del Gobierno, sino como el reconocimiento del derecho adquirido en virtud de disposiciones legales.

Por estas consideraciones, los que suscriben piden al Congreso resuelva de conformidad con lo propuesto al ingreso de este dictamen.

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1892.=Francisco Fernández de Henestrosa.=El Conde de la Viñaza.=Teodosio Alonso Pesquera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL LUNES 9 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

—

Abierta á las dos y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Expediente de concesión de la alhóndiga de Madrid: reclamación del Sr. Ansaldo.

Propósitos del Gobierno respecto á la construcción de torpederos submarinos; pregunta del Sr. Alfau.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de ambos señores.

Carretera de la de Valladolid á Segovia á Quintanilla de Abajo: proposición de ley.=La apoya el Sr. Alonso Pesquera.=Se toma en consideración.

Dificultades suscitadas por la Aduana de la Habana para la exportación del aguardiente: pregunta del Sr. Alvarez Prida.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Alvarez Prida.

Presentación de un proyecto de ley de reforma de la electoral de Cuba; extensión á los delitos cometidos por medio de la imprenta en dicha isla de la ley de amnistía; urgencia de la discusión y aprobación del proyecto de ley de recogida y canje de billetes de Cuba: ruegos del Sr. González López.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. González López.=Alusión personal del Sr. Alvarez Prida.

Expedientes sobre diversas incidencias de contribuciones de la provincia de Castellón: nueva reclamación del Sr. González Chermá.

Régimen arancelario, contributivo y económico de la isla de Cuba; presentación de un proyecto de ley de reforma de la electoral de Cuba; discusión y aprobación del proyecto de ley de recogida y canje de billetes de Cuba: exposición presentada por el Sr. Villanueva, y manifestaciones de dicho Sr. Diputado.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión personal del Sr. Bores y Romero (D. Javier).

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos: continúa la discusión de la sección 3.ª del de gastos, «Gracia y Justicia».=Enmienda del Sr. Botija: primera lectura.=Capítulo 3.º=Renuncia la palabra el Sr. Domínguez Alfonso.=Quedan aprobados todos los artículos.=Capítulo 4.º=Enmiendas de los Sres. Nocedal, Sánchez Arjona y Santa Olalla.=No se toman en consideración.=Quedan aprobados todos los artículos.=Capítulo 5.º=Enmienda del Sr. Nocedal.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Ochando.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Danvila.=Rectificación del Sr. Ochando.=Queda retirada la enmienda.=Discusión del capítulo.=Discurso del Sr. Nieto en contra.=Idem del Sr. Danvila en pro.=Rectificación del Sr. Nieto.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Idem del Sr. Calbetón en contra.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se aprueba el artículo único de este capítulo.=Capítulo 6.º=Enmienda del Sr. Nocedal.=No se toma en consideración.=Se aprueba el artículo único del capítulo.=Capítulo 7.º=Enmienda del Sr. Alonso Castrillo.=Discurso del autor en su apoyo. Contestación del Sr. Danvila.=No se toma en considera-

ción.=Se aprueban los dos artículos del capítulo.=Capítulo 8.º=Adición del Sr. Lastres al art. 3.º=La acepta la Comisión con una modificación que admite el Sr. Lastres.=Se toma en consideración.=Discusión del capítulo. Discurso del Sr. Domínguez Alfonso en contra.=Idem del Sr. Danvila en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Observación del Sr. Aguilera.=Contestación del Sr. Lastres.=Rectificación del Sr. Aguilera.=Quedan aprobados los artículos de este capítulo.=Capítulo 9.º= Enmienda del Sr. Santa Olalla.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Botija.=La apoya su autor.= Contestación del Sr. Conde de Peñalver.=Rectificaciones de dichos señores.=Alusión del Sr. Ballestero.=Contestación del Sr. Conde de Peñalver.=Queda en el uso de la palabra el Sr. Ballestero para rectificar en la sesión próxima.=Se suspende esta discusión.

DESPACHO: Expedientes relativos á los conciertos por que viene pagando contribución de consumos é impuestos transitorios la producción azucarera peninsular: comunicación.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y diez minutos.

Abierta á las dos y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión del sábado 7 del actual, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ansaldo.

El Sr. **ANSALDO**: Esperando tener mejor suerte en esta petición que en otras que reiteradamente he dirigido al Sr. Ministro de Hacienda en solicitud de documentos que todavía no han venido, ruego al señor Ministro de la Gobernación que se sirva remitir al Congreso el expediente incoado con motivo de la concesión de la alhóndiga de Madrid á D. Matías López, y la instancia presentada por D. Miguel Escapa solicitando que se abra un nuevo concurso para el establecimiento de esa alhóndiga por haber caducado la concesión hecha al Sr. López, é indicando que la fianza de 125.000 pesetas constituída por dicho señor corresponde á la Hacienda. Como esta cuestión afecta á los intereses públicos, estimaré que el Sr. Ministro de la Gobernación envíe los expedientes á la Cámara, porque después de examinarlos podremos dilucidar el asunto con pleno conocimiento de causa.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se comunicará al Sr. Ministro de la Gobernación el ruego del Sr. Ansaldo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alfau tiene la palabra.

El Sr. **ALFAU**: La he pedido, Sres. Diputados, para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Marina; pregunta que á algunos podrá parecer cosa pueril en estos momentos, y que acaso se comente luego por ahí fuera en chanzoneta, pero que yo considero que versa sobre un asunto en extremo interesante para la vida y la seguridad nacional y para nuestro porvenir naval.

Recuerdan los Sres. Diputados ¡no han de recordarlos! aquellos días de entusiasmo, que yo no justifico en sus formas irreflexivas, en que un distinguidísimo oficial, gloria de nuestra armada, D. Isaac Peral y Caballero, se dedicaba á la resolución del problema interesantísimo referente á los torpederos sumergibles como arma de combate. Después que este oficial comprometió su buena fama, su reputación científica, su nombre y hasta su profesión, puesto que, herido en su amor propio, ha dejado de pertenecer al Cuerpo de la armada; como resultado final de sus trabajos y aun de su heroismo, el Ministerio de Marina se incautó del aparato; y al incautarse de él, ofreció por medio de la *Gaceta* al país, que miraba con el mayor interés aquel invento y aquellas pruebas, ofreció que el experimento había de seguir, que los estudios continuarían bajo la dirección de aquella Junta técnica de cuya alta competencia yo jamás he dudado, y que residenció al Sr. D. Isaac Peral y su obra.

De entonces acá, y va de ello un año largo, no sé que se haya hecho nada para proseguir aquellos estudios, mientras que en el extranjero se prosiguen con acierto y con éxito. En estos días ha publicado *El Imparcial* la noticia, que me sorprende, de que se pensaba trasladar á la escuela de torpedos de Cartagena todos los aparatos eléctricos del submarino *Peral*, y desguazar el casco para aprovechar las planchas en reparaciones de otros cañoneros que las necesitaran.

Yo pregunto al Sr. Ministro de Marina si esta noticia es cierta; si se va á decir la última palabra con respecto al submarino *Peral* y á esos estudios que en el extranjero nos daban cierta consideración y cierta importancia científica, ó si efectivamente se continuarán los estudios de una manera seria y asidua, para que lleguemos á poseer ese aparato y ese arma de combate, de que tan necesitados estamos para defender nuestras costas y nuestro vasto y codiciado imperio colonial.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Tanto el Gobierno como el Ministerio de Marina, en el momento en que recibió la proposición del distinguido oficial de marina á que se ha referido el Sr. Alfau, facilitaron todos los medios para que pudiera llevar adelante su empresa, y sucedió en España lo mismo que en Inglaterra con el *Nautilus*, en los Estados Unidos con el *Peacemaker* y que en Francia con el *Goubet*. Los resultados no fueron satisfactorios, y sin embargo, se gastó cerca de un millón de pesetas.

Los torpederos submarinos se han construído siempre en el extranjero por cuenta de Sociedades particulares. Inglaterra, que no economiza nada para la defensa de sus costas, nunca ha gastado en hacer pruebas de submarinos; en aquel país, las Sociedades particulares son las que se dedican á la construcción

de esos buques, garantizando la inmersión, la velocidad y hasta la dirección. Es cierto que ahora el Ministro de Marina de Francia ha manifestado que allí se están haciendo los estudios de un submarino que se llamará *Gustave Zédé*; pero, en general, repito que esas pruebas se han hecho por particulares, y en cambio, España ha gastado cerca de un millón de pesetas en las pruebas del submarino *Peral*, no obstante que tantas economías exige el estado del país. No niego que deban hacerse nuevos experimentos; lo que digo es que debemos esperar á ver el resultado que esas pruebas dan en otras Naciones más ricas y más poderosas, y si esos resultados son más satisfactorios podremos aprovecharlos para tener esos torpederos, aplicándolos á la defensa de las costas, que es lo único para que sirven.

El Gobierno no tenía que incautarse de los aparatos del submarino *Peral*, porque ese, como cualquier otro barco militar, pertenecía al Estado. Para que los instrumentos eléctricos de ese submarino no se pierdan, se han pasado á la escuela de torpedistas, donde estarán bien cuidados, y ese material podrá servir el día en que los submarinos estén perfeccionados y puedan construirse aquí para la defensa de las costas.

Creo haber contestado satisfactoriamente á la pregunta del Sr. Alfau.

El Sr. **ALFAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALFAU**: No voy á discutir con el Sr. Ministro de Marina, porque me falta competencia técnica para ello, la utilidad mayor ó menor de los torpederos submarinos; pero sí he de decir á S. S. que su afirmación de que otros Gobiernos más poderosos que el nuestro (S. S. ha citado sólo á Inglaterra) prescinden en absoluto de esos ensayos, nada prueba en contra de lo que yo he dicho: porque Inglaterra se conceptúa suficientemente fuerte con sus escuadras de línea, para ocuparse de nuevos problemas; pero al lado de esa afirmación puedo poner la otra que S. S. mismo ha hecho al decir que en Francia se ha empezado la construcción de un torpedero por cuenta del Estado: el *Gustave Zédé*. Italia se ocupa de ensayos análogos; Alemania posee seis torpederos sumergibles, y se ocupa en nuevos ensayos; en los puertos de Dantzic y Kiel, Rusia fué, sin duda, la primera que tuvo esos buques; y aunque en estas cosas se guarda mucha y justificada reserva, se sabe que Rusia posee varios torpederos sumergibles excelentes.

Dice S. S. que nuestra pobreza nos impide hacer esos ensayos. Precisamente esa pobreza es la que sirve de base á mi pregunta y aspiración, porque nosotros no podemos pensar en improvisar poderosas escuadras de combate para entrar en grandes contiendas con las primeras Potencias navales, y necesitamos defender, no obstante, nuestras costas; y á que se trabaje en ese sentido tienden mis palabras.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Baránger): Estoy conforme. Si se consigue que los submarinos tengan las condiciones necesarias para la defensa de las costas, debemos adoptarlos; en eso, repito, estoy conforme; pero no lo estoy en que se hagan aquí nuevos ensayos, que cuesten, como el del submarino *Peral*, cerca de un millón de pesetas; debemos esperar á que otras Naciones más adelantadas y más ricas hayan dotado á esos buques de las condiciones necesarias, y entonces podremos adoptarlos para la defensa de nuestras costas.

Y no tengo más que decir á S. S.; pero sí debo rectificar en lo relativo á haber yo citado solamente á Inglaterra. He nombrado solamente á esa Nación, porque es la que más gasta en la defensa de sus costas, y sin embargo no ha entrado en pruebas oficiales, y ha dejado á la iniciativa particular esas pruebas, para, si resultan buenas, adoptarlas el Gobierno y establecer la defensa de sus costas con esos torpederos submarinos, en vez de emplear los torpederos ordinarios.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alfau tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALFAU**: Simplemente para dolerme de que la contestación del Sr. Ministro de Marina á mi pregunta sea una completa decepción y la seguridad del absoluto abandono en que queda, hoy por hoy, la prosecución de esos estudios en España; y para dolerme también de que en el extranjero se crea que al desaparecer de la escena el Sr. D. Isaac Peral ha desaparecido por completo en España quien pudiera proseguir y perseguir la solución de aquel problema, acaso más importante para nosotros que para las Naciones que en esa vía nos preceden.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): En el Ministerio de Marina hay proposiciones de dos distinguidos oficiales de Artillería, también con el mismo deseo de hacer pruebas sobre el submarino; por consiguiente, no ha sido sólo el Sr. Peral. Lo que he dicho al Sr. Alfau, y vuelvo á repetirlo, es que el Gobierno no abandona la defensa de las costas, sino que no está para hacer pruebas costosas. El día en que esos torpederos tengan las condiciones necesarias para la defensa de las costas y puertos, los adoptará el Gobierno español sin ningún inconveniente.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Valladolid á Segovia, termine en Quintanilla de Abajo. (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 176*.)

En su apoyo dijo

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: No sé si por las aficiones propias de mi profesión de ingeniero, ó tal vez porque como labrador he tenido ocasión de conocer los inconvenientes de los malos caminos, es mi creencia de que no hay una sola carretera, cualquiera que sea su trazado y el terreno en que se construya, que no produzca grandes ventajas. Entiendo, por lo mismo, que la costumbre que aquí seguimos, cuando se trata de inclusión de alguna carretera en el plan general, de exponer algunas consideraciones con el fin de demostrar la utilidad de estas carreteras, no conduce más que á perder tiempo, toda vez que, según he afirmado, mi creencia es que todas las carreteras son necesarias, útiles y convenientes.

Pero si esto es lo que generalmente sucede, en el caso particular en que me ocupo ocurre con mayor razón. La carretera que he tenido el honor de someter á la consideración del Congreso se puede decir

que está ya incluída en el plan general de carreteras, porque hace nueve años, un Diputado de la provincia de Valladolid también, con quien me unían grandes lazos de cariño, presentó la proposición de ley de inclusión de una carretera que, partiendo de la de Cuéllar á Peñafiel y pasando por los pueblos de Bahabon, Torrescárcela, Cogeces del Monte, Quintanilla de Abajo, Olivares y Castrillo Tegeriego, termiminara en Villafuerte. Pues bien; al ir á verificar los estudios de esta carretera, se ha visto que produciría bastantes ventajas que, en lugar de empalmar en un punto de la carretera de Cuéllar á Peñafiel, lo hiciese en un punto cualquiera de la de Valladolid á Segovia y terminase en Quintanilla de Abajo.

Se trata, pues, de una pequeña variación de trazado, que no aumenta la distancia y que facilita mucho las comunicaciones.

Parecería natural que en este caso, siguiendo los trámites ordinarios, se solicitase sólo esta pequeña variación del trazado que la proposición significa; pero teniendo en cuenta que la tramitación de estos expedientes de variación de trazado es larga, puesto que primero tienen que pasar al ingeniero encargado de la carretera, luego tienen que ir á informe del ingeniero jefe de la provincia, luego á la Junta consultiva, y después se ha de oir á las Diputaciones provinciales, que en este caso serían las de Segovia y Valladolid, hemos preferido, siendo como es la carretera de que se trata sumamente necesaria, y debiendo pasar, entre otros, por el pueblo de Cogeces del Monte, que es el mayor del distrito de Peñafiel, presentar esta proposición de ley, que ruego al Congreso tenga la bondad de tomar en consideración.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Prida tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, que se refiere á la situación verdaderamente excepcional en que se encuentran los productores y exportadores de aguardientes en la isla de Cuba. Mi pregunta no ha de referirse á las medidas de carácter general adoptadas por el Gobierno respecto á ese producto, porque ellas espero han de ser objeto de amplios debates en esta Cámara, sino á las dificultades con que, sobre las que se han creado ya por las medidas de carácter general, vienen tropezando los productores y exportadores de alcoholes, por seguirse criterios hasta ahora desconocidos en las Aduanas de la isla de Cuba.

Por carta que me ha traído el último correo, sé, por conducto autorizadísimo, que las Aduanas de la isla de Cuba se niegan á expedir certificados de origen, con relación á los envases, es decir, á las pipas en que se exportan los aguardientes; lo cual es tanto mas extraño cuanto que en la isla de Cuba, creo yo, y casi me atrevo á asegurarlo en términos absolutos, no hay fabricación de pipería para contener líquidos, pudiendo desde luego asegurarse que todas las pipas que allí se importan proceden de Cataluña, en las que se envían á Cuba vinos en gran cantidad; eso sin contar con que si las pipas están allí es porque por alguna parte entraron, y se debe suponer que entraron legalmente. Por tanto, si son nacionales no puede haber ninguna dificultad en certificar que lo son, y si proceden del extranjero, por su entrada por las Aduanas habrán adquirido la nacionalización. No hay, en su consecuencia, motivo de ninguna clase para que las Aduanas de la isla de Cuba, y principalmente la de la Habana, se nieguen á dar certificación de nacionalidad con relación á los envases en que se exportan los alcoholes.

Yo puedo asegurar al Sr. Ministro de Ultramar la certeza de ese hecho, y espero que S. S. pedirá las noticias oportunas, para confirmar si son ciertas las que yo le doy, y adoptará, en su vista, las medidas necesarias, á fin de que los productores y exportadores de alcoholes de Cuba no encuentren las dificultades que he dicho para la exportación de ese producto.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Antes de que formulase la pregunta, he tenido el gusto de manifestar al Sr. Alvarez Prida que desconocía por completo el hecho que la motiva.

Me basta la afirmación que S. S. hace y el conocimiento del objeto importante que motiva su ruego, para ofrecer, como ofrezco, pedir informes, á fin de enterarme de una cosa qué por de pronto desconozco, no comprendiendo yo tampoco cómo pueden ponerse dificultades á la exportación de los aguardientes, á no ser por mala interpretación de disposiciones generales, ó por alguna medida que se haya creído en el caso de tomar por sí la Administración de Aduanas al cumplir lo dispuesto sobre los certificados de origen de las mercancías que se exporten. Pero en fin, de cualquier modo, yo pediré noticias, y me alegro de que S. S. haya concretado el hecho fijándose en la Aduana de la Habana, porque de ese modo me serán trasmitidas más pronto esas noticias. (*El Sr. Alvarez Prida*: Principalmente en la Aduana de la Habana.)

Con eso solo me basta; y una vez que adquiera el conocimiento que espero, satisfaré los deseos de S. S. y los de aquellos de quienes S. S. se ha hecho eco.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Doy las gracias en mi nombre, por la amable contestación que se ha servido dar, al Sr. Ministro de Ultramar, y también, en nombre de los interesados en la exportación de alcoholes, por la oferta que ha hecho de evitar las dificultades que he denunciado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González López tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ LOPEZ**: Me levanto para dirigir varios ruegos al Sr. Ministro de Ultramar.

Se refiere el primero á la reforma de la ley electoral para las provincias de Ultramar, y le hago esta súplica porque, á mi juicio, no es posible que continúe la situación actual, y entiendo que esa reforma reviste hoy caracteres de verdadera urgencia y puede afirmarse que entraña la solución de todo el problema político en cuanto á la isla de Cuba se refiere.

No es este el momento de exponer y de analizar

las razones esenciales que yo tengo para dirigir este ruego al Gobierno de S. M., ni es la oportunidad tampoco de analizar las causas que determinaron el acuerdo de retraimiento del partido autonomista; por discutibles que estas sean, no podemos negar la oferta solemne hecha por los Gobiernos de la Metrópoli de llevar á efecto la reforma electoral, no podemos negar que esa reforma no se ha realizado á pesar del tiempo trascurrido, y no podemos negar tampoco la desigualdad enorme que existe entre la ley vigente en la Península y la vigente en Ultramar.

De estos hechos innegables tiene que partir nuestro razonamiento, sin olvidar la gravedad que entraña el retraimiento de un partido; gravedad tanto mayor en este caso por tratarse de provincias de Ultramar, donde es sabido existe un elemento interesado en explotar en favor de determinados ideales las causas de disgusto y descontento que nacen de estas desigualdades.

Por otra parte, las colectividades no renuncian nunca á la realización de sus esperanzas, y el retraimiento quiere decir tan sólo el abandono de los medios legales. Por estas razones, el retraimiento significa siempre y en todas partes el primer paso hacia la rebelión.

Yo bien sé que no es este el propósito de las dignas personas que se encuentran en Cuba al frente del partido autonomista; yo bien sé que esas personas están haciendo, y seguramente harán en lo sucesivo, toda clase de esfuerzos para impedir se realicen en la isla de Cuba hechos de cierta índole y notoria gravedad; pero, así y todo, nadie podrá negar que el retraimiento del partido autonomista interrumpe la paz moral y constituye un verdadero peligro que el patriotismo y el amor á aquel país nos aconsejan conjurar.

Aparte de las consideraciones que acabo de exponer á la Cámara, consideraciones que nacen del hecho del retraimiento, existen otras razones que justifican mi petición. Saben todos los Sres. Diputados que en la época en que tuvieron lugar las elecciones, el partido de unión constitucional no se encontraba definitivamente organizado. Ausente de la isla el que á la sazón era nuestro jefe, retraído también gran parte de nuestro cuerpo electoral, las elecciones se realizaron en circunstancias anormales, que merman la autoridad de la actual representación en Cortes, como lo prueba la diversidad de representaciones que aquí sostienen aquellos centros interesados en la solución de los problemas económicos.

Creo que las consideraciones expuestas justifican mi ruego; y yo, en su vista, suplico al Gobierno de S. M. que con verdadera urgencia traiga un proyecto de reforma electoral en sentido liberal y expansivo, y cuando ese proyecto sea ley, y si quiere el Gobierno lo será pronto, yo espero del patriotismo de todos los representantes de aquellas provincias que realizarán el acto que ese patriotismo aconseja, renunciando los cargos, para que inmediatamente se verifiquen nuevas elecciones.

El segundo ruego se refiere á la amnistía para la prensa de Cuba y Puerto Rico. Se publicó en 20 de Julio del año último la ley de amnistía, que concedió perdón completo por «todos los delitos, etc.»

Afortunadamente, en Cuba no tiene aplicación por lo que se refiere á cierta clase de delitos, porque desde hace algunos años no se han cometido actos de rebelión y sedición; por consecuencia, sólo á la prensa es á quien comprende la ley de amnistía. La inmensa mayoría de las causas allí formadas son por desacato á la autoridad, y ya los tribunales no solamente han sentenciado delitos de cierta índole, sino que ha pasado tiempo bastante para que se cumplan las condenas. No hay tampoco ningún periódico que defienda la anexión ni la independencia, y por esto me permito suplicar al Gobierno que, si lo cree oportuno, haga extensiva á la prensa de Cuba y Puerto Rico la ley de amnistía.

Voy á terminar, haciendo, más que un ruego, una excitación al Gobierno.

Se ha votado en el Senado un proyecto de ley relativo al canje de billetes menores de 5 pesos; ese proyecto ha venido á esta Cámara, y la Comisión que se nombró ha emitido dictamen y figura en el orden del día. Yo desearía que dicho proyecto se pusiera inmediatamente á discusión, y creo de esta manera interpretar los deseos de la inmensa mayoría de los afiliados á mi partido y de cumplir también la excitación recibida del jefe del mismo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Voy á dar contestación á los tres ruegos que me ha hecho el Sr. Diputado.

En lo referente á la cuestión electoral, que es la materia sobre que versa el primero, el Gobierno hasta ahora no ha podido ni debido hacer nada. Cuando terminaron las Cortes, se había discutido en el Congreso una ley electoral para Cuba; pero no llegó á aprobarse en el Senado, ni, por consiguiente, á sancionarse, y naturalmente, este Gobierno no podía aplicar lo que no había llegado á ser ley. Al inaugurarse estas Cortes, no era posible que ese fuera uno de los primeros problemas que se plantearan ante la Representación nacional, por una razón evidente: por la misma razón que había tenido el partido liberal, á pesar de estar en su programa el sufragio universal, para dejar la reforma de la ley electoral de la Península para la última legislatura de aquellas Cortes; porque toda reforma en la ley electoral exige como consecuencia lógica una nueva elección. ¿Qué sucedería si ahora se trajese una nueva ley electoral para Cuba ampliando el sufragio? ¿Cuál sería la situación en que quedaría la representación de aquel país? Desde el momento en que se promulgara la ley, los Diputados de Cuba no representarían á los elementos que legalmente deben estar aquí representados, y el conflicto no tendría solución desde el momento en que no puede hacerse una disolución parcial de la representación de determinadas provincias.

Por lo tanto, razones de prudencia, que á nadie pueden ocultarse, imponen la demora de esa reforma hasta una época en que su promulgación pueda coincidir con la renovación total del Parlamento.

El Sr. González López ha hecho indicación de un propósito que sería patriótico, nobilísimo, extraordinario, digno de aplauso y de gran ejemplo, cual es el de que la representación de Cuba se pusiera de acuerdo para despojarse de esa investidura; si los representantes de Cuba están dispuestos á hacerlo, en el acto traigo yo el problema electoral á la resolución de las Cortes. Pero si no es así, yo ruego á S. S. que considere la situación en que se va á colocar á la representación de esas provincias, dada la impo-

sibilidad de hacer una disolución parcial para esa sola representación. En esta imposibilidad, razones de prudencia paréceme que determinan la necesidad de continuar en la situacion actual, ya que no es ciertamente en la primera legislatura de unas Córtes en la que se puede resolver un problema de tan gran importancia como este.

Respecto al segundo ruego que me ha hecho el Sr. González López, le diré que le acojo con simpatía y con deseo de satisfacerle; y no puedo añadir una palabra más sobre este asunto.

Y respecto al último, verdaderamente el Sr. González López ha aplicado aquí el cuento vulgar de «á tí te lo digo suegro, entiéndelo tú mi yerno;» porque el Gobierno no puede hacer en la cuestión del canje más que haber presentado el proyecto, sobre el cual se ha dado ya dictamen, y estar pesando cerca de la Presidencia de la Cámara para que se discuta. Pero da la circunstancia de que los Diputados de Cuba han hecho repetidas gestiones cerca de la Presidencia para que se aplace la discusión de esa ley hasta que termine la de presupuestos (*El Sr. Villanueva pide la palabra*), gestiones á que yo me he negado á cooperar; pero el asunto está en la situación natural y corriente para hacer que las cosas marchen á gusto de todos. Desde el momento que yo presenté el proyecto de ley, claro es que he obedecido al convencimiento de la necesidad urgente de resolver esa cuestión; y para mí no ha sido una novedad el telegrama recibido por la representación cubana de la Junta directiva del partido unión constitucional, porque por mil conductos sabía yo que esa era una cuestión que estaba creando la perturbación y el malestar en el mercado de Cuba, y que todo el mundo clamaba por su resolución.

El Gobierno está deseoso é impaciente por que el proyecto se discuta; el dictamen está dado; si están conformes todos los Diputados que hasta ahora vieron alguna dificultad en ello, por mi parte entraré en la discusión con mucho gusto. Me parece que para la importancia del asunto, que legislativamente no es grande, basta con estas dos primeras horas de la sesión, dedicadas á los asuntos ajenos á los presupuestos, para que pudiera avanzar, y hasta concluir, la discusión de esa ley. Por el pronto, yo no he de hacer más que repetir mi ruego naturalmente al Sr. Presidente, que le acoge con gran benevolencia y deseo de acceder á él, si bien por la imparcialidad que le impone ese puesto y por el deber de su cargo de procurar conciliar la voluntad de todos, sobre todo en lo que se refiere á los trabajos parlamentarios, entiendo que hasta ahora mi ruego ha sido inútil, por las gestiones nacidas de los representantes de Cuba.

El Sr. **GONZALEZ LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ LOPEZ**: En cuanto se refiere á la ley de amnistía, doy gracias al Sr. Ministro por las palabras que ha pronunciado, y que, en concepto mío, equivalen á una promesa, que pronto hemos de ver realizada, de hacer extensivos á los delitos cometidos en Cuba y Puerto Rico por medio de la prensa los beneficios de esa ley. Desde el mes de Agosto vengo gestionando á este fin, no sólo por la gratitud que debo á la prensa cubana, sino porque entiendo que se trata de un acto de justicia.

He oído con mucho gusto, y creo que de igual manera se leerán también en Cuba, las palabras que ha pronunciado S. S. relativas á la reforma de la ley electoral. Tiene razón el Sr. Ministro; yo comprendo los motivos que ha tenido el Gobierno para no presentar la reforma que solicito, pero creo también que las razones que he expuesto, y aquellas que desde luego comprende y sabe el Gobierno, porque tiene buen cuidado de inspirarse en las manifestaciones de aquel país, son de tal peso y de tal importancia que desde luego le decidirán á presentar con urgencia ese proyecto de ley.

Por lo que se refiere á los representantes de Cuba, claro está que yo no puedo hablar en nombre de todos, no tengo tanta autoridad; pero creo que todos imitarán el ejemplo que les he de dar, y que inspirándose en las necesidades de aquel país, procurarán restablecer la paz moral, interrumpida de una manera grave y que constituye un verdadero peligro, poniendo á disposición del Gobierno, como desde este momento pongo yo mi acta, para que se proceda á nuevas elecciones cuando esa reforma sea ley.

Yo, respecto á la cuestión de recogida ó amortización de billetes, claro está que no me he podido dirigir más que al Gobierno; yo creo que si algunos dignos compañeros, inspirándose en buenos y patrióticos deseos, en nobles propósitos, ¿cómo lo he de dudar yo? han creído que cumplían mejor con los deberes del cargo oponiéndose á la discusión de ese proyecto, desde el momento en que el jefe del partido ha enviado instrucciones relativas á que la recogida se realice con urgencia, claro está que ese sistema obstruccionista cesará y podremos discutir desde luego el proyecto en cuestión, con lo que satisfaremos aspiraciones legítimas que por mucho tiempo se han visto defraudadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Prida tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: Había pedido la palabra con motivo de la manifestación hecha por el Sr. Ministro de Ultramar en contestación al ruego de mi amigo el Sr. González López sobre el canje y recogida de billetes, cuando decía muy oportunamente aquello de *á tí te lo digo suegra, entiéndelo tú mi nuera*; ó lo que es lo mismo: lo digo al Sr. Ministro de Ultramar para que lo entiendan otros Diputados.

Pues bien; me parece á mí que no es ese el procedimiento para entablar una discusión, sobre todo tratándose de compañeros y amigos, que tienen, por lo menos, tanto interés como pueda tener el Sr. González López en la discusión del proyecto mencionado.

El móvil que me ha inspirado á pedir la palabra en estos momentos, ha sido, pues, la indicación del Sr. Ministro de Ultramar de que la cuestión de los billetes no se había puesto aún al debate porque algunos representantes de la isla de Cuba se habían opuesto á ello, y el que pudiera entenderse que yo, único representante de Cuba que forma parte de la Comisión relativa al proyecto, había empleado esos procedimientos de obstrucción de que hablaba el señor Ministro de Ultramar.

Por consecuencia, me importa declarar dos cosas: primera, que yo no he hecho ninguna gestión en ese sentido; segunda, que, como representante de la isla de Cuba é individuo de la Comisión que ha disentido de la mayoría de la misma, quisiera que esta ley no

se discutiera á retazos, que no se discutiera hoy durante quince minutos, mañana durante veinte y pasado mañana treinta, sino que, siendo un asunto importante, que afecta de un modo esencial á los intereses de aquel país, se debatiera con la amplitud necesaria para que la Cámara pudiera emitir su voto con pleno conocimiento de causa; porque yo, como el Sr. González López, estimo que la cuestión que entraña esta ley no se refiere poco ni mucho, ni de cerca ni de lejos, á nada que tenga carácter político; y por lo tanto, todos deseamos, sin que ningún género de apasionamientos nos ofusque, que se haga una ley conveniente á los intereses de la isla de Cuba.

Esto es cuanto tenía que manifestar, haciéndome cargo de la especie vertida por el Sr. González López, que á mí me pareció inoportuna é inadecuada, dada la amistad que une á todos los representantes de la isla de Cuba, y que indudablemente habrá de facilitar el medio de resolver el conflicto sin graves dificultades por parte de nadie.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González Chermá.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Como recordará la Mesa, hace más de catorce meses que vengo reclamando que se envíen al Congreso algunos expedientes que encierran responsabilidad para algún tribunal de justicia y para la Administración de Hacienda. Como estos expedientes están resueltos, tengo interés en que vengan.

Suplico nuevamente á la Mesa que haga presente mi deseo al Sr. Ministro de Hacienda, y á todo el Gobierno le ruego que se interese por ello, que la honra del Gobierno debe estar interesada en que vengan esos expedientes, que aquí tengo anotados, pertenecientes á la provincia de Castellón.

1.° Expediente de acumulación de los apremios trimestrales por territorial desde el año 1875-76 al de 1882-83 inclusive, terminado y consentido en 20 de Marzo de 1885.

2.° Otro comenzado en 10 ó en 13 de Abril de 1886 para reproducir el anterior.

3.° Otro parcial de ejecución con referencia al general de acumulación ya citado, comenzado en 10 de Abril de 1886 contra Francisco González.

4.° Otro de falsedades ejecutadas en los anteriores, principiado en 12 de Julio de 1889 á instancia de González Chermá.

5.° Otro incoado en 23 de Noviembre de 1887 por Dolores Miguel Mayor y Antonia Nebot Traver, de Bechí, reclamado en la Administración de propiedades.

6.° Otro de las mismas, acompañando un recurso al Ministro, fecha 31 de Octubre de 1887.

7.° Otro de Evaristo Sebastián, de Noviembre de 1890, por haberse cometido algunos atropellos contra una fábrica de refinación de aguardientes que poseía dicho señor.

También deseo que venga el expediente terminado por contribución industrial contra D. Francisco Gómez, que en vista de un apremio de embargo intentado después de estar pagado el supuesto débito, acudió en alzada en 4 de Junio de 1887, logrando se le devolviera lo que pagó por duplicado.

Pido también los antecedentes habidos para incluir en el año presente los déficits por territorial de los anteriores, que ya caducaron.

De estos expedientes, repito han de resultar gravísimos cargos contra la Delegación de Hacienda y hasta contra las Direcciones generales de contribuciones directas é indirectas. Se trata de hechos escandalosos que no pueden tolerarse. Pesa tanto el caciquismo sobre los contribuyentes de la provincia de Castellón, que es igual vivir allí que en Africa ó en otra parte peor. Ya saben los Sres. Ministros que allí no se puede resistir al *Cosi*, que es un gran grupo de caciques apoyados por el Sr. Duque de Tetuán y por otros señores. Es preciso que se haga luz en esos asuntos y que se impongan los debidos correctivos.

Yo espero que vendrán pronto esos expedientes, para volver á interrogar al Sr. Ministro; y en caso de que no pueda explanar una interpelación, repetiré lo que hice el año pasado: presentaré otra proposición incidental.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se comunicarán al Sr. Ministro de Hacienda los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: La he pedido para tener la honra de presentar á la Cámara una exposición que, por telégrafo, dirigen importantes corporaciones y entidades de las provincias de Cuba á las Cortes del Reino; y como la forma en que envían esta exposición no es la normal, la Cámara me permitirá que llame la atención acerca de ella, hablando en nombre de los compañeros que conmigo han recibido tan honroso encargo.

La distancia y la urgencia han hecho que los que viven en aquellas apartadas regiones apelen al telégrafo para dirigir esta exposición, forma poco usual, y que yo espero que la Cámara perdonará en atención á que es una necesidad en que se han visto ciudadanos españoles que desde tan larga distancia se dirigen á los Poderes públicos sobre asuntos que consideran urgentes y de la mayor gravedad. La forma que emplean debe servir, aun cuando no fuera más que en atención al sacrificio que representa, para que la Cámara se fije en esta exposición; y además, debo consignar que la firman personas de la mayor respetabilidad, encanecidas muchas de ellas en el servicio de su país, y todas defensoras de los intereses de la Patria. Lo que piden en esa exposición, es lo siguiente:

«El pueblo de Cuba, legítimamente representado por los presidentes de los partidos políticos y de las Corporaciones económicas del país que firman y apoyan esta instancia, acuden respetuosos al Poder legislativo de la Nación demandando justas resoluciones que confía han de ser adoptadas por tan alto tribunal.

»Trece años de vida constitucional es período suficiente para que éntre de lleno esta Antilla en el goce absoluto de las ventajas que tal régimen brinda á las demás provincias españolas.

»Quiere Cuba afianzar sus relaciones con la Metrópoli, y en el orden mercantil, ensancharlas, cimentándolas en el mútuo beneficio, porque entiende que sin firme base nada sólido puede entablarse.

»El monopolio, el privilegio, son contrarios á esa indispensable mutualidad, crean por opuesto modo

situaciones violentas, imposibilitan el desarrollo y hasta afectan al sostenimiento de esas relaciones que, en este caso, han de ser además íntimas, cordiales, cual entre hermanos corresponde.

»El monopolio, el privilegio, son la negación de la equidad; quienes lo disfrutan obtienen, ciertamente, pingües ganancias, pero es á costa y perjuicios de aquellos á quienes se obliga á soportarlos; por eso Cuba rechaza semejante base, sobre la cual nada es posible edificar en condiciones de estabilidad.

»Los géneros peninsulares gozan franquicias en los mercados de Cuba, y la equidad y la justicia reclaman imperiosamente para los productos cubanos trato idéntico en los mercados peninsulares, porque tan nacionales son aquellos como estos.

»Si á la producción peninsular conviene fomentar el consumo interior por medio de leyes protectoras, sea en buen hora, mientras la protección alcance por igual, dentro de los límites que la Nación comprende, á los productos de esta isla, y mientras el sistema no perjudique á estas provincias en sus relaciones con el exterior, pues sabido es que el consumo nacional dista mucho de abarcar los sobrantes de esta región, esencialmente productora de artículos exportables.

»En sus relaciones comerciales con la Metrópoli, ni la más leve preferencia solicitan estas provincias para sus productos; satisfáceles cumplidamente hallar en el suelo patrio el mismo trato que aquí reciben los de aquellas provincias; y como eso es rigorosamente justo, ni pretenden más ni podrían conformarse con menos.

»Es irritante para el productor de azúcar antillano que sus frutos sean más severamente castigados por las leyes fiscales vigentes en la madre Patria, que el productor peninsular, porque no hay razón seria de ningún género que justifique tal falta de equidad.

»Como no sería justa la ley que se dictase para Cuba gravando especialmente algunos productos agrícolas peninsulares sólo por favorecer similares de esta Antilla, de igual modo son á todas luces injustas y no deben prevalecer las que por el mismo inaceptable fundamento se han, por desgracia, dictado en daño de los productos cubanos, sin otro fin que el de dispensar una inmerecida protección á los géneros similares de la Península.

»Que Naciones no productoras de tabaco hayan hecho de esta planta y de sus derivados industriales un artículo de renta, tiene racional explicación, como también la tiene cuando se trata de un artículo excepcional: en el tabaco no concurren tales circunstancias, y por lo que respecta al que se produce en territorio español, por doquiera, salvo una pequeña comarca de Vuelta-Abajo, se la presentan formidables rivales; siendo esto innegable, no se explica que en la madre Patria se hayan empleado todos los rigores arancelarios contra ese producto, y menos se concibe aún que se mantengan y hasta se extremen precisamente en los angustiosos momentos en que se ha de procurar la salvación de tan principal riqueza.

»Hay necesidad de acudir á las Naciones extranjeras, pidiéndolas concesiones que será difícil otorguen, mientras la misma Metrópoli no ponga en práctica un sistema más racional.

»Tenemos, pues, pesando sobre el azúcar antillano, además de las muchas cargas que hoy tiene en el presupuesto insular, en otros el impuesto directo, que es imposible que sufra sin grave detrimento un impuesto transitorio y municipal de consumo; y sobre el tabaco, producto también de Cuba, un monopolio ejercido por el Estado, y para colmo de vejatorias desigualdades, el azúcar que en la Península se produce disfruta ventajas que allí se le niegan al de Cuba.

»Hay, sin embargo, algo peor que todo eso; las mieles y residuos de la fabricación del azúcar trasfórmanse por la industria en excelentes alcoholes, única aplicación conocida hasta el día para tales productos.

»Representan ellos en Cuba un guarismo importantísimo, que corresponde á más de *800.000 toneladas* del azúcar que aquí se elabora; esa parte de la riqueza nacional estuvo hasta ahora, y por largos años, sometida en los mercados de la Metrópoli á la rigorosa ley que le obligaba á una tributación equivalente á la que estaban sujetos los alcoholes extranjeros; mientras que los de fabricación peninsular producto de la uva entraban al consumo interior libres de tal gravamen.

»A pesar de condiciones tan extremadamente onerosas, allá iban forzosamente, aunque sin el menor estímulo, los aguardientes de Cuba, puesto que era la Península el único mercado á que penosamente podían tener acceso; pero ahora ese mercado, que por imprevisiones lamentables es único para los alcoholes de Cuba, se intenta anularlo también, sólo con el fin de fomentar la destilación de los residuos de la uva, y para que el fin sea eficaz, se impide el uso de los aguardientes de caña para el encabezamiento de los vinos, que fué hasta ahora la principal aplicación que aquéllos tenían; y aún se pretende más, aunque parezca inverosímil: se pretende, por una tributación exagerada, dejar completamente excluídos los alcoholes cubanos del consumo en la Península.

»Si no se permite encabezar los vinos nacionales con alcohol de caña, y además se elevan las tarifas á su importación en la madre Patria hasta el límite prohibitivo, pues á tanto equivale la cifra fijada por la Comisión de presupuestos, la producción azucarera de Cuba recibirá rudo y airado golpe, y del mismo modo se habrá decretado la total destrucción de la importantísima industria dedicada á fabricar alcoholes de caña, pues quedarán por falta de empleo sin valor alguno sobre *300.000 toneladas* de mieles, sobreviniendo el consiguiente gravísimo conflicto y la destrucción de una industria legítima, natural, y que es el complemento de la industria azucarera.

»A las Cortes de la Nación confía Cuba la defensa de su justa causa, y de ellas espera obtener la justicia á que es acreedora.

»Por tanto, condensan sus moderados y racionales deseos en las siguientes conclusiones, que someten á la consideración de los altos Cuerpos Colegisladores del Reino:

»1.ª Que los aranceles de Aduanas de Cuba guarden estrecha analogía con los que rijan en la Península.

»2.ª Que al celebrarse tratados comerciales con otras Naciones, se tenga muy en cuenta la naturaleza é importancia de la producción agrícola é industrial cubana para evitar pretericiones ó sacrificios inconvenientes.

»3.ª Que la ley de materias primas vigente en la Península tenga inmediata aplicación en estas provincias.

»4.ª Que si las vicisitudes de la Hacienda nacional no permiten por ahora el desestanco del tabaco, se decrete desde luego la libre venta del mismo, para lo que no ofrece obstáculo legal el contrato de arrendamiento vigente; y

»5.ª Que en orden á tributación y aplicación de la misma, se equiparen en absoluto desde el próximo ejercicio económico los azúcares y alcoholes vínicos peninsulares, con tanto más motivo, cuanto que este último artículo no tiene más que ese mercado, y el excluirlo equivale á la ruina de la industria.

»Círculo de Hacendados, Marqués de Duquesne.= Real Sociedad Económica de Amigos del País, Carlos Saladrigas.=Partido liberal autonomista, José María Galvis.=Unión de Fabricantes de Tabacos, Benito Celorio.=Liga de Comerciantes, José María Galán.= Comité Propaganda, Prudencio Rabell.=Fabricantes de alcoholes, Demetrio Pérez de la Riva.»

Con las conclusiones de esta exposición está de perfecto acuerdo, según telegrama que hemos recibido los representantes del partido unión constitucional, la Junta directiva de esta colectividad política; de modo que bien puedo asegurar que aquellas son la opinión unánime de todos los partidos políticos y de todos los intereses de la isla de Cuba. Y después de consignar todo esto, ruego á la Mesa que tenga la bondad de hacer que esta exposición pase á las Comisiones de presupuestos de la Península y de Cuba, á fin de que, inspirándose los Sres. Diputados que las componen en el patriotismo que siempre les ha animado, lo mismo que á esta Cámara, procuren dar satisfacción á esos intereses.

Y ahora voy á dirigir dos ruegos, que califico de tales para ajustarme á la forma reglamentaria, aunque pudiera decir que iba á recoger á las alusiones que se me han dirigido al dar contestación el Sr. Ministro de Ultramar á preguntas que acaban de hacérsele.

Con efecto; yo he pedido al Gobierno que cuanto antes se realice la reforma electoral, y la respuesta que S. S. ha dado ahora, y que yo he podido oir, no ha sido causa de que suspenda el ruego que iba á repetir, sino que, por el contrario, me estimula á ello.

No ahora para facilicitar el camino á S. S., sino para facilitárselo á su antecesor el Sr. Fabié, cuando se discutían las actas en Marzo del año pasado, tuve la honra de decirle que las elecciones últimamente celebradas en Cuba habían dado nacimiento á una representación que, si bien no puede menos de considerarse como representación legal, distaba mucho de ser suficiente á inspirar confianza á los que aman á aquel país y anhelan su íntima unión con la madre Patria; por consiguiente, precipite S. S., añadí entonces, la reforma electoral, y yo espero que todos los actuales Diputados cubanos le allanarán el camino, presentando todos, y claro está que yo el primero, la renuncia de nuestras actas, y sometiéndonos á nuevas elecciones, para que venga aquí la representación más legítima que pueda desearse. Era esto en Marzo del año 1891; y desde entonces, no sólo no he variado, sino que cada vez insisto más en mi idea, porque cada vez considero más necesario reforzar la representación de aquel país, que está atravesando circunstancias verdaderamente críticas y de la más profunda gravedad. Diez vacantes hay, Sres. Diputados, en este momento en la representación de Cuba; hay ausentes bastantes compañeros, cinco por lo menos; y respecto de los demás, la Cámara juzgará. Y esto no es, á mi juicio, la representación que necesita aquel país, ni es tampoco la representación que debe tener en este Parlamento, dada la pugna de intereses que las medidas del Gobierno ha ocasionado, y que se revela en la exposición que he tenido la honra de presentar, suscrita por elementos tan importantes de aquellas provincias. De modo que yo mantengo y reitero el ruego que hice cuando las actas se discutieron.

En cuanto á la recogida de billetes, he de decir que, en efecto, yo soy uno, porque no me atrevo á suponer que sea el único de los que se han acercado á la Presidencia á dirigir un ruego que me parece muy natural. Está pendiente de discusión un proyecto de ley de recogida de billetes, que tiene altísima importancia para los intereses de las provincias á quienes afecta; y yo he rogado á la Presidencia que tuviera la bondad de someter este proyecto á discusión cuando las condiciones para ello fueran más favorables y no tuviéramos que emprender un debate por entregas, como ha dicho muy bien mi compañero el Sr. Alvarez Prida, destinando á ese asunto un día un cuarto de hora, otro media, y así sucesivamente; porque si la discusión hubiera de ser de este modo, seguramente que el mismo Sr. Ministro de Ultramar empezaría por no querer discutir, porque ya ha dado un ejemplo de ello al discutirse el proyecto de ley sobre clases pasivas, no queriendo continuar su discurso una tarde en que de ese asunto se ocupaba la Cámara porque no faltaba más que una hora para terminar la sesión. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No me acuerdo.) Yo, sí; iba S. S. á contestar al Sr. Ochando; faltaba una hora para terminar el tiempo disponible para el asunto, y pidió S. S. que se suspendiese la discusión porque no quería dar su discurso por entregas. Pues eso mismo, eso mismo debe S. S. aplicar á los demás: que la Presidencia señale las sesiones que se juzguen necesarias para discutir ese proyecto, y yo estaré pronto á entrar en el debate. En todo caso, nada se perdería con que esperásemos, si antes no puede ser, á que terminara la discusión de los presupuestos; porque por importante y urgente que sea el proyecto de ley á que me refiero, no lo es tanto que no pueda esperar, porque ningún interés público se perjudica con la demora.

Pero aquí se ha hablado de obstruccionismo por parte nuestra, y tengo que hacer constar que, lejos de hacer obstrucción, nosotros le hemos ofrecido al Sr. Ministro de Ultramar todo género de transacciones y S. S. no ha accedido á ninguna; por consiguiente, no es mucho que cuando S. S. se encastilla en la fuerza de la mayoría, la cual ya sabemos que hará que el proyecto salga adelante, ó mejor dicho, para emplear una frase más respetuosa con la Cámara, presumimos que sacará adelante, no es mucho pedir, repito, que se concedan todos los términos reglamentarios, sin limitación alguna, á los Diputados que mantienen una opinión contraria á la del Gobierno. A esto se reduce nuestro obstruccionismo, á pedir el cumplimiento del Reglamento. Para discutir los presupuestos se ha alterado aquél por un acuerdo de la Cámara; pues que se cumpla ese acuerdo, y que se nos consienta á los Diputados que ejercitemos nuestro derecho con toda la amplitud que el Reglamento en su forma ordinaria concede. Su señoría tie-

ne el medio de evitar esto. Yo no pasaré nunca, porque así me lo dice la Junta directiva del partido de unión constitucional á que tengo la honra de pertenecer en Cuba, por que los billetes no se recojan á metálico, y S. S. no propone esto; S. S. dice: «á metálico ó como el Gobierno estime conveniente;» fórmula legislativa hasta el presente desconocida, y para la cual no estoy dispuesto á dar facilidades, sino, antes al contrario, si pudiese, sin salirme de la conducta política de la minoría á que pertenezco, conseguir que ese proyecto no fuese ley, lo haría, porque lo último que le queda por hacer al Parlamento es autorizar á los Ministros á hacer *lo que estimen conveniente* en cuestiones tan importantes como esta.

No puedo ser insensible tampoco ante lo que veo que va á suceder. (*El Sr. Bores*: Eso es discutir el dictamen.) Será lo que S. S. quiera; pero el ejemplo nos lo ha dado el Ministro, y no debe S. S. enmendar la plana ni al Ministro ni á mí. (*El Sr. Bores*: El Ministro ha contestado á una pregunta.) Lo habrá hecho, pero S. S. no es el Ministro, y aunque sea de la familia, todavía no ha llegado á esa categoría.

No puedo tampoco, decía, asentir á otras cosas, como la de señalar el 50 por 100 del valor de los billetes, sabiendo que 3.200.000 pesos constituyen la pérdida que el Estado tendrá; y no puedo, en suma, resignarme á que publique S. S. Reales decretos como el relativo á la renta de loterías, consintiendo que pasen como cosa natural, cuando constituyen una violación de las leyes.

Se aprobará el proyecto; mañana vendrán las dificultades, y si los representantes de aquel país que han estado aquí no han ejercitado su derecho exponiendo al Sr. Ministro las dificultades inmensas que ha de traer, serán los que carguen con las culpas, porque ya estamos acostumbrados á que sean los representantes del país, y no los Ministros, los que siempre, y más allí, cargan con la responsabilidad. De manera que, con transacciones de momento, encontrará S. S. convertido en ley ese proyecto, y de otra manera, dispénsemelo S. S., yo me opondré, no por espíritu de obstruccionismo, sino por defender lo que creo mi derecho.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La solicitud presentada por el Sr. Villanueva pasará á la Comisión de presupuestos de la Península y de la isla de Cuba.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Verdaderamente, salta á la vista que el Sr. Villanueva viene ahora por primera vez al Congreso; porque le causa tal admiración que los proyectos de ley sean aprobados por las mayorías de las Cámaras, que parece como que S. S. no lo ha visto nunca, y le causa también una inmensa sorpresa que las Cortes acuerden sesiones extraordinarias para las discusiones de los presupuestos, porque sin duda hasta ahora no había llegado esto á noticia del Sr. Villanueva.

Después de todo, ¿no hemos estado sometidos los que venimos constamente á las Cortes, con todos los Gobiernos y con todos los partidos, á un régimen excepcional para discutir los proyectos de presupuestes, y los demás asuntos no tienen que ser debatidos en las horas que expresamente acuerda el Congreso?

Pero S. S. es muy generoso, y dice que las culpas setán todas de parte del Gobierno. Me han brindado con todo género de transacciones; es decir, me han brindado con que, retirando el proyecto y todo mi pensamiento, lo dejarán pasar sin discutir. Y yo, Ministro terco y aferrado á mis ideas, no he querido admitir la generosa oferta de SS. SS.

Pues, en efecto, todas las transacciones del señor Villanueva significan destruir por el pie el proyecto actual.

¿Pero es que S. S. quiere discutir esta ley con toda solemnidad, sin la premura del tiempo, por la importancia que en sí envuelve; y porque quiere todo esto, que es muy legítimo, S. S. ha amenazado con el obstruccionismo á la discusión de esta ley? Esto es lo que resulta comprobado por las palabras del señor Villanueva; estos son los hechos; así han llegado á mis noticias. Pues bien; conviene plantear la cuestión, para que cada cual tenga la responsabilidad que le corresponda. El Gobierno ha presentado el proyecto de ley; la mayoría y la minoría, cumpliendo con su deber, han presentado sus respectivas opiniones. Hace quince días que el dictamen, y el voto particular están sobre la mesa; el Gobierno está instando y rogando para que se discutan, y el Sr. Villanueva está poniendo dificultades á esta discusión, si esta discusión no tiene lugar en forma perfecta; es decir, no en dos horas, no en sesiones que se interrumpan, sino en sesiones especiales, en sesiones *ad hoc*, con toda la solemnidad que el caso requiere, y á eso ya contesté al Sr. González López.

El Sr. Villanueva me hace el honor de estudiarme mucho; S. S. es para mí una inmensa garantía, porque á veces soy flaco de memoria y tengo mi reserva en el Sr. Villanueva. Se me había olvidado que en una sesión pedí yo que se suspendiera la discusión de cierto asunto porque quedaba poco tiempo; pero aquí de la reserva de mi memoria, es decir, aquí del Sr. Villanueva, que me recuerda, y es verdad, que en una discusión importantísima había yo hablado una tarde una hora y había quedado en el uso de la palabra; que al día siguiente se reanudó la sesión faltando media hora para terminar las de Reglamento, y entonces dije yo que para no hacer mi discurso por entregas rogaba que se suspendiera la discusión, lo cual no tiene nada de raro ni de extraordinario, lo cual ocurre todos los días, y en aquella ocasión ocurrió, con la circunstancia excepcional de que yo había pronunciado parte de mi discurso y estaba en condiciones de no poder pronunciar más que otra parte.

El Gobierno está resuelto á discutir esta cuestión, sin tener en ello más interés que el que pueda tener la isla de Cuba, porque es de advertir que aquí no se trata de obtener ningún medio de gobierno. Al Gobierno, como Gobierno, le sería indiferente discutir ahora ó luego, despacio ó de prisa. Se trata de dar satisfacción á una necesidad sentida diaria y fuertemente en el mercado de Cuba por el pueblo cubano, y el Gobierno, cumpliendo con su deber, está impaciente por que eso se discuta lo más pronto posible, en una sesión, en varias, en sesiones que se interrumpan, en sesiones seguidas; que se discuta pronto, pronto, lo más pronto posible, es lo que desea Cuba.

El Sr. Villanueva desea una cosa más importante: que se discuta con toda solemnidad; y que si no se discute con toda solemnidad, que no se discuta;

Conste esto, y que cada cual cargue con su responsabilidad tomando la actitud que le corresponda en esta cuestión.

Vamos ahora á la cuestión electoral. Sobre esto me parece que S. S. no me ha dirigido á mí excitación ninguna; si alguna ha dirigido anteriormente, habrá sido á mi antecesor; pero el Sr. Villanueva ha dicho cosas que naturalmente no puedo dejar pasar en silencio.

Al Sr. Villanueva le parece que basta que S. S. espere un resultado, para que el Gobierno dé por obtenido ese resultado; á S. S. le parece que basta que á S. S. le parezcan malas unas elecciones, para que esas elecciones no sean, como son, la representación legal del país, investida de toda la autoridad que debe tener.

Al Sr. Villanueva le parece que basta que á él le parezca que algunos Diputados no cumplen bien sus deberes, para que esos Diputados se vayan á dar por censurados y por *capitis disminuídos*.

¡Pues no faltaba más! ¿Quién ha concedido á S. S. autoridad para juzgar de cómo cumplen los Diputados sus deberes? Señor Villanueva: S. S. vale mucho; pero su señoría se estima en más de lo que vale, y elevándole mucho los demás, se coloca S. S. todavía más alto. ¿Por dónde S. S. puede erigirse en censor de sus compañeros? Esta no es cuestión de esperar, ni de que S. S. espere ó no; los Gobiernos no pueden ajustar su conducta á las opiniones de ninguna persona, por importante que ésta sea, sino que tienen que inspirarse en razones lógicas, en razones de justicia, en razones legales. Yo he expuesto esta tarde por qué el Gobierno no había abordado ni aborda la presentación del problema electoral. Dice el Sr. Villanueva: es que yo dije al Sr. Fabié tales y cuáles cosas, y dije que esperaba á que se aprobara el proyecto, y que cuando así sucediera, todos renunciarían, y yo renunciaría mi acta. ¿Está S. S. seguro de que habrá de ser así? Pues el modo más práctico, sencillo y racional de llegar al resultado es hacer esa manifestación formal y colectivamente; y cuando la representación toda de la isla de Cuba, no por la exigencia de S. S., sino por compromiso de todos, se manifieste dispuesta á facilitar la acción del Gobierno, haciendo lo que el Gobierno no puede hacer, porque no puede forzar á nadie á ello, entonces se estaría en el caso de hacer ó no hacer cargos al Gobierno de S. M. por tratar esa cuestión con más ó menos premura.

Pero el Sr. Villanueva, que es un combatiente ardoroso y un hombre que, como vulgarmente se dice, no se pára en barras, al iniciar y al apurar el argumento que hacía contra sus compañeros, invocó una cosa sobre la cual yo creía que el Gobierno no tendría necesidad de decir esta tarde ninguna palabra; invocó la exposición que había presentado en la tarde de hoy, y dijo: ¿es esta la situación en que debemos estar cuando en Cuba se produce un movimiento de opinión tal ante las medidas del Gobierno? Y al decir esto incurre S. S. en una injusticia de tal calibre y de tal tamaño, que yo necesito protestar contra ella.

La cuestión de esa exposición es una cuestión que no discutiremos aquí ciertamente bajo el prisma de los intereses políticos; á eso me opondría yo, siquiera se cometa la injusticia que ha cometido el Sr. Villanueva en la tarde de hoy. Pero ahora lo único que tengo que hacer es salvar al Gobierno del cargo que S. S. le ha hecho; porque yo tengo que venir, en estas pocas palabras que voy á pronunciar, á ser representante y defensor de todos los Gobiernos de España frente á esa exposición, porque conviene dejar las cosas en su lugar.

Esa exposición pide concretamente ciertas soluciones. ¿Qué soluciones pide? Un arancel análogo al de la Península; ese se acaba de dar. Que se aplique á Cuba la ley de materias primas. ¿Cuándo se hizo la ley de materias primas en las Cortes? Mandando el partido constitucional. ¿En qué época del partido constitucional? Necesario es recordarlo, para que los Sres. Diputados puedan formar juicio. El presidente de aquella Comisión era el Sr. Martos. Me parece que ha llovido desde aquella época. Pues se funda una de las quejas de esa exposición en que no ha tenido efecto la aplicación á Cuba de la ley de materias primas, siendo así que han pasado años y años, estando el partido liberal en el poder, sin haber sido aplicada á Cuba esa ley. ¿Se puede, pues, fundar un cargo para este Gobierno por no haberla aplicado? En todo caso, se trataría de una omisión. Esa omisión, ¿es de este Gobierno?

Pero se pide otra cosa: se pide que se desestanque el tabaco en la Península. ¿Es que nosotros hemos establecido el estanco? (*El Sr. Villanueva*: Que ya que no pueda llegarse al desestanco...) Que ya que no pueda llegarse al desestanco, que se desestanque. (*Varios señores de la minoría liberal*: No, no.) La pretensión es graciosa; se trata de un caso parecido al de aquel del cuento que hacía el reparto del producto de una cacería: para mí las perdices y para tí los gorriones, ó para tí los gorriones y para mí las perdices. En este caso se dice lo mismo: que se desestanque, ó que, ya que no pueda desestancarse, que se permita la libre venta del tabaco. Este es el dilema; ahí está la exposición; S. S. la ha leído. ¿Es ese un acto del Gobierno actual?

Esa exposición merece respeto por las personas que la autorizan; pero lo que yo tengo que decir es, que no es exacto que esa exposición esté fundada en actos del Gobierno.

Se habla de la desigualdad de régimen de los azúcares y alcoholes. Los azúcares vienen en desigualdad de régimen desde fecha antigua, y el que aumentó, muy bien aumentada, esa desigualdad de régimen, fué el Sr. Puigcerver. Por consecuencia, me parece que éste no es un acto de este Gobierno.

Cuestión de alcoholes. ¡Ah! esa cuestión es muy importante; pero no entro ahora en ella, limitándome sólo á someter á la consideración del Congreso algunos apuntes. (*El Sr. Calbetón*: Nos opusimos á los Ministros de nuestro partido.) Está bien; pero eso, en todo caso, puede significar que el interés del alcohol de Cuba estuvo en pugna con otros intereses, pero no significa que se trate de actos de este Gobierno.

Pues vino la cuestión de los alcoholes, ¿y en qué momentos? Pues de los alcoholes se dice en esa exposición clara y terminantemente lo siguiente: «Es necesario que la Península no pretenda favorecer con un privilegio la industria de alcohol de vino, y que se admitan los alcoholes de caña para el encabezamiento de los vinos.» Eso dice; es decir, que se prescinda en absoluto, que se salte por cima de la necesidad que en un determinado momento ha obligado á sacrificar en aras de una riqueza nacional otros ramos de la producción, sacrificio llevado á cabo en

época del partido liberal y en todas las épocas; que no cito al partido liberal para inculparle, sino más bien para poner de relieve la comunidad de sentimientos en que nos hemos de encontrar en esta materia, ya que en realidad lo que ha sucedido siempre es precisamente lo que se combate en esa exposición.

Me parece que con lo dicho basta para demostrar que el Gobierno actual no ha estancado el tabaco, que el Gobierno actual no ha sido el que ha establecido la diferencia que existe entre la producción de Cuba y de la Península, que el Gobierno actual no ha sido el que ha dejado pasar más tiempo sin llevar á Cuba la ley de materias primas, y que no ha hecho en suma, absolutamente nada de todo lo que es objeto de las cinco conclusiones de esa exposición.

Demostrado esto, claro es que, por lo que hace á los puntos que son objeto de la exposición, discutiremos sobre todos y cada uno de ellos, ó cuando se discutan los presupuestos, ó cuando los Sres. Diputados lo estimen conveniente. La exposición yo la respeto... (*El Sr. Villanueva*: ¡A buena hora!) ¡A buena hora! A la hora que debía respetarla: porque yo respeto la legitimidad del derecho de petición, que es muy legítimo, muy justo y muy respetable; pero que no significa que siempre que se haga uso de él asista al peticionario la razón y la justicia, ni que por el solo hecho de pedir se pueda dar sencillamente todo lo que se pide, sin someter á examen por lo que al caso actual dice relación, el complejo problema de la armonía de los intereses de aquellas provincias y de los intereses de las provincias peninsulares.

Con estas palabras creo haber contestado á las que el Sr. Villanueva ha dirigido al Congreso.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **BORES**: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: No me ha contestado S. S.; en cambio ha hecho otra cosa de la que me es forzoso ocuparme.

Nada absolutamente había dicho yo que justificase el que S. S. pretendiera tomar el camino de la gracia para contestar á lo que no tiene respuesta; nada que autorizase á suponer que yo me extrañaba de que la mayoría aprobara los proyectos de ley, ni tampoco que la transacción que habíamos propuesto significase que se retirara totalmente el proyecto. Tan no es así, que la Comisión... (*El Sr. Conde de la Corzana*: Su señoría no es de la Comisión y no sabe lo que ha pasado allí.) ¡Apenas si me lo ha dicho S. S.! (*El Sr. Conde de la Corzana*: Por eso digo que han tenido más exigencias que lo que ha dicho el señor Ministro.) Los tres individuos que firman el voto particular ofrecieron transigir, con la sola variación del tipo de 50 por 100 y la igualdad de los billetes mayores y menores.

Pues qué, ¿no son lo mismo? ¿Se pedía una cosa tan insólita y tan injusta? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ya discutiremos eso al discutir la ley.) ¡Ya lo creo que lo discutiremos! y entonces se verá si eso es retirar totalmente el proyecto. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: En absoluto.) Lo que yo afirmo es que esto sería volver por los fueros de una ley que está vigente. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Infringirla quería S. S.) ¿Cómo? ¿Qué distinción hacía la ley de 1890? Ninguna; la violación es del antecesor de S. S., y se trata ahora no más que de salvar esa infracción legal, que daría lugar en otro país á exigir la responsabilidad al Ministro que de ese modo violó la ley.

Yo no puedo en manera alguna admitir como exacto que haya declarado mi propósito de obstruir; lejos de eso; y no sirve que S. S. quiera terminar también esta parte del debate con alguna gracia, apelando al recurso de sostener que pretendo que la discusión se mantega en forma dramática. No hay tal cosa, como no sea que el Reglamento y las prácticas parlamentarias constituyan la forma de un drama, ó, si quiere S. S., de una comedia ó de un sainete. Yo no pretendo otra cosa sino que se cumpla el Reglamento y que se discuta ese proyecto de ley como se discuten todos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿No se ha discutido así, dentro del Reglamento, el proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército?)

Sí, porque no han tenido empeño en discutirle más que uno ó dos Diputados, y sin duda lo hicieron brevísimamente. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Si era reglamentario, el que se discutiera así no consistía en que sólo tuvieran empeño uno ó dos.)

Ya lo sé; pero hay otros proyectos que llevan bastante tiempo sobre la Mesa y no se han discutido en esa forma.

Decía el Sr. Ministro que no bastaba que me parecieran mal unas elecciones para que lo fueran. No he pretendido eso; pero, ¿cómo no he de sostener que en las últimas elecciones verificadas en Cuba, según ha oído S. S. al Sr. González López, hubo algo de anormal? Una prueba incontestable de ello es, que las actas de la Habana están esperando todavía á que venga el dictamen, que la Comisión no ha podido dar aún, ¡tales dificultades debe haber! á pesar de que ha trascurrido todo el tiempo que media desde la apertura de las Cortes hasta hoy. ¿No es esto bastante prueba? Pues además de esto, apelo á todos los que conocen aquel país para que digan si es verdad ó no lo que sostengo.

Yo he alegado esto, no para censurar, sino simplemente para demostrar que la representación que tienen hoy aquellas provincias, aun cuando legal, porque en manera alguna se puede negar esto, se encuentra en una situación dificilísima, que reclama la atención de las Cortes para que se resuelva el problema de que se trata.

En cuanto á mis compañeros, no les he hecho cargo alguno; y si he pronunciado una frase que S. S. ha recogido, ha sido en otro concepto muy distinto de aquel en que S. S. la ha tomado. Yo decía: de 30 Diputados que tienen aquellas provincias, hay en estos momentos 10 vacantes, y se encuentran ausentes por lo menos cinco; los restantes, ya puede ver la Cámara el cuadro que ofrecemos; es decir, que no somos una de aquellas representaciones como las de otras provincias, que, formando una falanje compacta, se presenta en la lucha para sostener sus intereses enfrente de los contrarios. Yo no soy más que uno de tantos, y por mi parte estoy dispuesto á renunciar el cargo para facilitar la reforma electoral; consígalo S. S. de aquellos Diputados que deben más al Gobierno que al cuerpo electoral.

No me ha asombrado oír afirmar á S. S. que yo no me paro en barras, porque esto solamente puede decirlo S. S., que jamás ha reconocido ni barras, ni

vallas, ni barreras, ni montañas; porque ha salvado todo lo que se le ha opuesto á su paso para ir á donde quería llegar. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Para defender lo justo.) Y á veces lo injusto; y para entretener á la Cámara con cuanto ha tenido por conveniente; y para sostener toda clase de cosas; y en eso, francamente, yo no me atrevo á ser rival de S. S. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Cosas justas.) Pero esto necesitaba decirlo S. S. para tomar como pretexto... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No; para el cargo que había hecho S. S.) ¿A quién? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Al Gobierno.) No he hecho tal cargo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ahí están sus palabras.) Verá S. S. como las aclaro.

Necesitaba S. S. decirlo para tomar como pretexto supuestos cargos míos, y discutir la exposición que yo acababa de presentar; y sobre esto permitidme, Sres. Diputados, que os llame la atención, porque es gravísimo.

Hay unos ciudadanos españoles que, de allá, donde en otros tiempos resonaban los gritos de guerra, acuden en la forma más legal ante las Cortes; y el Sr. Ministro de Ultramar se levanta á hablar, con motivo de esa exposición, de mochuelos, perdices y gorriones. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No he dicho tal cosa.) Por algo, cuando entró S. S. en el Gobierno, dijo el jefe de mi partido que en ese banco y en el Departamento de Ultramar se necesitaba un hombre de más sosiego y prudencia que la que tiene S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Villanueva, comprenda S. S. que no está dentro de la cuestión.

El Sr. **VILLANUEVA**: Lo comprendo; pero yo he presentado una exposición, que el Sr. Ministro ha discutido; permítame S. S. que rectifique algo de lo que el Sr. Ministro ha dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está haciendo nuevos cargos y nuevas inculpaciones, que prolongarán necesariamente la discusión, sabiendo como sabe que por acuerdo del Congreso falta poco tiempo para tratar estos asuntos, y que además hay otros Sres. Diputados que tienen pedida la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Voy á terminar en seguida.

No era eso lo que el Gobierno debía haber hecho ante el acto realizado por las Corporaciones de Cuba, sino, en todo caso, dejar á las Cortes que resolviesen con su soberanía, no explicándose el Sr. Ministro en sentido contrario á la petición de esas Corporaciones. ¿Pero quién ha dicho que yo he dado motivo á que S. S. haga eso? Me he referido á actos del Gobierno. ¿Y no son actos del Gobierno el presentar los presupuestos, en los cuales se establece una tributación para el azúcar, distinta de la que hoy tiene y muy superior? ¿No es este un acto del Gobierno, que S. S. ha aprobado en Consejo de Ministros? ¿No son actos del Gobierno que la Comisión parlamentaria, que guarda las relaciones que todos sabemos dentro de nuestro modo de ser con el Gobierno, presente también un aumento de tributo respecto de los productos de aquel país? ¿No son actos de gobierno? ¿No es acto de gobierno el que S. S., en Consejo de Ministros, consintiera que el Sr. Ministro de Fomento dictase el Real decreto prohibiendo el empleo del alcohol de caña para la fabricación de bebidas en la Península? (*El señor Ministro de Ultramar hace signos negativos.*) ¿No lo consintió S. S. en Consejo de Ministros? Entonces es que no estaba S. S. en el Consejo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Estaba.) ¿Pues cómo pasó entonces? ¿Votó S. S. en contra? Perfectamente. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Tampoco.) ¿Tampoco? Pues entonces ya explicará S. S. lo que fué. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No; explíquelo S. S., que es tan hábil.) A mí me basta consignar que S. S. consintió esa medida, y después, por telégrafo, hizo decir á Cuba que andaba gestionando cerca del Sr. Ministro de Fomento para que modificara lo que no ha modificado.

Pero aun cuando lo modifique, á mí me parece mejor que S. S., en Consejo de Ministros, defienda los intereses de aquel país, en vez de tener que apelar, como los simples mortales que no somos más que Diputados, á gestionar cerca de un Ministro en demanda de reformas de una disposición dictada, y que S. S. ha podido impedir.

En resumen, Sres. Diputados: las corporaciones piden un arancel análogo al de la Península, y el de S. S. dista infinito de serlo.

Ya lo discutiremos, y se verán los recargos y artificios que S. S. establece, haciendo imposible el comercio extranjero de un país que se encuentra en las condiciones de aquél.

La ley de primeras materias, es verdad, es del año 1883; pero si no la ha pedido hasta ahora la isla de Cuba, es porque no se ha creado el convenio comercial con los Estados Unidos: desde el día en que éste se realizó, los representantes de aquel país han empezado á pedir la ley de primeras materias, porque es indispensable.

El desestanco del tabaco: otra petición, según S. S. No piden tal cosa los firmantes de la exposición, y S. S. ha necesitado hacer grandes esfuerzos para encontrar salida, al verse interrumpido. No piden más que lo que han tenido hace ya bastantes años, porque me parece que cuando el Sr. Alonso Martínez, de tan grata memoria para todos, era Ministro de Hacienda, fué cuando por primera vez se decretó la libre venta del tabaco en la Península, á pesar de estar estancado: es un sistema como otro cualquiera, que podrá afectar más ó menos á la renta, pero que no se opone al monopolio por el Estado.

En cuanto á los alcoholes, la petición es la misma de hace tiempo, y habrán podido los interesados resignarse con las desigualdades existentes por ciertas consideraciones, como se han resignado también con las que pudiera haber en materia de azúcares, no en la ley, sino en conciertos, lo cual es muy distinto de la diferencia consignada en la ley. ¿Pero quién se opone á la petición de un país que pide que se le iguale á sus hermanos? No parece sino que pretenden algún privilegio, cuando, en resumidas cuentas, lo que demandan es ser españoles. (*El Sr. Domínguez y Pascual*: Es lo que queremos todos.) Pues vamos á realizarlo, porque me parece que mejor oportunidad que está no la hay ni la habrá.

Y, realmente, no tengo más que decir, porque más adelante habrá ocasión de tratar este asunto con más oportunidad y mayor copia de datos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Naturalmente, yo deseo más que S. S. y más que todo el mundo el debate sobre todas y cada una de las cuestiones de Ultramar; y aun ya debiera estar

anunciado y debiera estar planteado ese debate en otra parte, si motivos que yo no soy dueño de apreciar y causas que no conozco no hubieran aplazado algo que estaba ya convenido. Yo espero ese debate con impaciencia; pero, mientras tanto, ¿cómo no me he de levantar yo contra lo que no creo que sea intención del Sr. Villanueva, pero contra el significado y el color que S. S. da á esta cuestión? El Sr. Villanueva ha presentado una exposición, y después me hace cargos porque yo he examinado algunos de sus extremos para probar que esa exposición colectiva no es contra los actos del actual Gobierno, sino contra los actos de todos los Gobiernos españoles. ¿Y es que esto lo he hecho gratuitamente? ¿No están ahí las cuartillas? ¿No dijo el Sr. Villanueva, á propósito de la cuestión electoral, que era urgente resolverla, para que no sucediera lo que estaba aconteciendo, cuando había presentado una exposición movida por los actos del Ministerio? Qué, ¿no lo ha dicho S. S.? Pues lo borraremos del *Diario de las Sesiones*, que yo no tengo ningún empeño en que lo haya dicho. Pero á mí ha llegado esa idea, y aquí está: el Congreso podrá apreciarla.

Ante esa idea me he levantado á defenderme meramente del cargo de que los actos de este Gobierno hubieran dado lugar á esa exposición, haciendo ver que el punto concreto de ella se refería á resoluciones de todos los Gobiernos. Pero ¿qué más? Yo llamo mucho la atención, no del Sr. Villanueva, que quizá no me agradecería el que yo le hiciera esta excitación, pero llamo la atención de sus amigos y de todos los Sres. Diputados acerca de que estas cuestiones merecen tan detenido examen, que yo no creo que haya absolutamente ningún Gobierno español que pueda dar satisfacción á lo que hoy se está pretendiendo en nombre de los intereses de Cuba, en mi juicio, con injusticia.

El Sr. Villanueva ha invocado la igualdad, hermoso sentimiento y bellísima palabra; pero la igualdad en el beneficio exige la igualdad en el sacrificio, la igualdad en el deber, y ya discutiremos esas cuestiones, y yo espero demostrar que la historia no registra ejemplo de una Nación tan generosa, tan espontánea en acudir en auxilio de sus hermanos de Ultramar, como la Nación española. Todos los partidos políticos, sin excepción ninguna, aun en tiempos tristísimos en que los españoles tenían que combatir y que verter su sangre para defender la integridad del territorio, la paz pública y el orden social, todos los partidos políticos, repito, merecieron por igual el aplauso del país por el celo con que acudieron siempre en defensa de los españoles de allá; y yo tengo la evidencia de que este sentimiento de aquende y de allende los mares ha de estar al lado del Gobierno de S. M., porque en estas materias no hemos hecho más que seguir la tradición firmísima que nos han dejado establecida nuestros antecesores pertenecientes á partidos de diversos colores políticos.

Ya veremos si hay igualdad ó desigualdad, si hay necesidad de sacrificios para conciliar intereses encontrados, y cómo esa necesidad existe y se plantea aun dentro de la Península entre sus diversas regiones. Ya veremos con qué razón se puede hablar de monopolio y de privilegio, y si se pueden decir ciertas palabras; que si es lícita la petición, es censurable la forma en que se ha elevado al Ministerio y en que venía redactada ante el Congreso; y si la exposición, no esa telegráfica que S. S. ha presentado, sino otra á la cual se refiere esa misma, resulta injustificada en los hechos, irreflexiva en las calificaciones, é injusta en lo que viene á pretender. Porque como ya he dicho aquí varias veces, y hoy repito, al ser Ministro de Ultramar no entiendo que soy representante de un país distinto y separado, sino que soy Ministro de un número de provincias tan españolas como el resto de las de la Península, y obligadas como todas las de la Península á ayudar á levantar las cargas públicas y á contribuir al interés general del Estado, que es uno acá y del otro lado de los mares, que es el mismo en Cuba que en la Península. (*Muy bien.*)

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: No puedo dejar sin contestación las últimas palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Ultramar, por los términos en que se ha expresado.

Yo tengo que hacer presente á la Cámara, que ni con mis palabras, ni con cuantas frases y conceptos encierra la exposición que he presentado, he dado motivo alguno para que S. S. hable de Patria, de auxilios y de cosas que estarán en su lugar cuando tengan oportunidad, pero ahora no. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ahora y siempre.) Porque para hablar entre españoles y para discutir las pretensiones de unos y de otros españoles, no hay que sacar nada de eso, colocando á unos en condiciones de superioridad y á otros de inferioridad, ni llevar las cosas á un terreno que, lejos de suavizar asperezas, contribuirá á engendrar dificultades en el camino de todos. (*Rumores.*) Me parece mentira que todos los que me interrumpen se hagan eco de esas palabras y que apoyen lo que dice el Sr. Ministro de Ultramar, cuando nadie lo motiva. Aquí no hay más sino que ciudadanos españoles se dirigen, en términos respetuosos, á la Cámara, y que el Gobierno se levanta á contestarles desde ese banco diciendo las palabras que habéis oído, calificándoles poco menos que de imprudentes, y contribuyendo á que los intereses heridos en aquel país puedan producir mayores dificultades de las que de otra manera presentarían. Eso no lo hace el Gobierno de S. M. con ninguna región de la Península.

Cuando han reclamado los catalanes ó los vizcaínos por sus telas ó hierros ó por otros productos semejantes, ¿se ha levantado un Ministro á decir que pretendían cosas imprudentes? (*El Sr. Vallés y Ribot*: Muchas veces.) No lo han dicho en esos términos j - más. Jamás han censurado tan duramente esas pretensiones. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Muy á menudo.) Eso lo habrá podido hacer un Diputado, que tiene más libertad que el Gobierno y que no tiene la responsabilidad de éste. Si lo hubiera hecho un Gobierno, no habría dicho de él la opinión pública que era muy prudente.

Pero en fin, yo entrego esto á la consideración de la Cámara. Yo protesto de que en todo cuanto he dicho y exponen aquellos en cuyo nombre he hablado, no hay absolutamente nada más que la expresión del deseo de mantenerse siempre dentro del más acendrado patriotismo, y, por consiguiente, no merecen sus pretensiones, ni siquiera las palabras que emplean en el ardor con que cada uno defiende sus in-

tereses, protestas como la que ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): El Sr. Villanueva se empeña en dar á mis palabras un sentido que no puedo consentir. Yo he pronunciado las que ha oído el Congreso por un cargo concreto, directo, preciso, del Sr. Villanueva. Su señoría ha dicho que los actos del actual Gobierno motivaban la exposición que S. S. ha presentado. ¿Lo ha dicho S. S.? ¿Sí ó no? Acabemos de una vez. (*El señor Villanueva*: Lo he dicho en un concepto distinto del que S. S. lo atribuye.) ¿Caben conceptos en esto? (*El Sr. Villanueva*: Sí.) ¿No es cargo? En seguida me he levantado y ¿qué he dicho? He dicho que me levantaba, no á defender al actual Gobierno, que no tenía necesidad de esa defensa, sino á defender á todos los Gobiernos españoles; porque en las conclusiones concretas de esa solicitud se trataba de cosas tan rancias y tan añejas como el estanco del tabaco, como la no aplicación de la ley de materias primas, hecha en 1883 y no aplicada desde aquella época, y he enumerado estas conclusiones. ¿Es esto tratar indebidamente á los exponentes? ¿Qué iba yo á hacer? ¿Cómo respondiendo yo al cargo del Sr. Villanueva y cómo teniendo yo el convencimiento de que los exponentes pedían lo excesivo, iba yo á conciliar eso con la manifestación que el Sr. Villanueva pretende ó pretendería de que los exponentes tenían razón? Yo no he dicho nada que pueda parecer una censura; he dicho que respetaba el derecho de pedir.

Pero el Sr. Villanueva después, haciendo protestas, y protestas apasionadas y enérgicas, y pretendiendo dar á esto color político prematuramente, porque yo creo que no lo tendrá jamás, ha dicho cosas que casi me obligarían á entrar á demostrar que esa exposición no es respetuosa; porque S. S. ha leído de ella algunos párrafos, y yo la he leído y la he deletreado toda en mi casa, y he visto que esa exposición dista mucho de ser respetuosa para el Poder legislativo y para los Poderes públicos, porque en ella se habla de monopolio y de privilegios, y parece como que se amenaza al Gobierno cuando no se acceda á lo que ellos pretenden; dista mucho, repito, esa exposición de estar redactada con el respeto que merecen el Poder legislativo y los Poderes públicos de España.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Excito á S. S. á que lea el párrafo en que se hacen amenazas á los Poderes públicos si no conceden lo que se pide; y para que pueda leerlo, si no tiene ahí el telegrama, se lo envío á S. S.

He dicho á S. S. que sólo en un concepto especial me he referido á actos de ese Gobierno, porque así es en efecto. Yo no tenía intención de entretenerme ahora en juzgar la conducta del Gobierno, ni criticar sus actos; pero obligado por las necesidades del debate sobre la reforma electoral, dije que era lamentable que en momentos en que venían exposiciones como la que he presentado, y en que hay un movimiento de opinión tan considerable provocado por actos del Gobierno, se encontrase la representación de Cuba en este estado. ¿Es esto censurar al Gobierno ni darle motivo para que dijera lo que ha dicho?

En todo caso, podía contestar S. S. á mis frases; pero contestar á los exponentes, discutiendo con ellos desde ahí, en los términos que lo ha hecho S. S., eso, permítame que le diga que me ha parecido y me seguirá pareciendo impropio de un Ministro de la Corona, y que no creo que haya nadie á quien le parezca bien. Podía S. S. haberme replicado á mí, porque, después de todo, para discutir conmigo tenía S. S. pie; porque, en efecto, actos de ese Gobierno y actos de S. S. he censurado yo y censuro. Pues qué, ¿no es acto de S. S. la prohibición del empleo del alcohol de caña en la fabricación de bebidas espirituosas? ¿Es ó no es ese acto del Gobierno? ¿Lo es el haber elevado los derechos del azúcar 35 pesetas? ¿Lo es ó no el referente á la introducción de bebidas alcohólicas? Pues aun cuando yo me hubiera referido á todos esos actos de S. S., eso no motivaba que S. S. hubiera pronunciado las frases que aquí ha vertido contra esos peticionarios, en cuya exposición no ha podido encontrar nada irrespetuoso, como lo prueba el que, á pesar de que S. S. la había deletreado en su casa, según nos ha dicho, no ha podido todavía encontrar el párrafo á que se refirió antes. (*El señor Ministro de Ultramar*: ¿Pero quiere S. S. que hable al mismo tiempo que él y le interrumpa? ¿Cuándo quería S. S. que lo leyera?) No, no quiero que me interrumpa S. S., que sabe decir las cosas como le conviene. Y quiero adelantarme á una indicación que acaso haga S. S., diciéndole que hoy hemos recibido otro telegrama de la isla de Cuba en el que la Junta del partido de unión constitucional nos dice que está conforme con las conclusiones de la exposición, lo cual prueba la unanimidad que hay respecto de estas conclusiones, siendo justísimo que consigne aquí que todo cuanto aquéllas encierran nos lo había recomendado con la mayor energía á los Diputados y Senadores en telegrama de hace algunos días, anticipándose en este terreno á toda otra gestión.

Pero la Junta directiva del partido unión constitucional añade, como es natural, que no se hace solidaria de la parte expositiva, lo cual no tiene nada de particular. Pues qué, S. S., tratándose de una exposición parecida que afectara á los intereses materiales del país, ¿hubiera suscrito y firmado la parte expositiva y doctrinal en cuanto pudiera estar redactada en sentido que le pareciese autonomista ó republicano? Claro está que no; se hubiera limitado á decir que estaba conforme con la petición, aunque la exposición de motivos y la manera de redactarlos no las pudiera aceptar. ¿Cuántas veces no se ve aquí, en el Parlamento, que se presentan enmiendas ó votos particulares y proposiciones incidentales que nosotros ó vosotros aceptamos y las votamos, sin aceptar por eso los discursos con que se han apoyado?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Voy á empezar por una indicación que se me olvidó al contestar antes al Sr. Villanueva.

El decreto del Ministerio de Fomento no proscribe á los alcoholes de caña sino para una sola cosa, para el encabezamiento de los vinos. (*El Sr. Villanueva*: Y de todas las bebidas alcohólicas.) Me permitirá S. S. que le diga que me coloca en mala si-

tuación. ¿Cómo quiere S. S. que yo asienta á esa interrupción, si S. S. sabe que el Sr. Ministro de Fomento en el Senado ha dicho todo lo contrario? (*El Sr. Villanueva:* Pero no en el Real decreto.) ¿Qué significa un decreto confusamente escrito, sobre el cual se han formulado ya declaraciones tan autorizadas como las del propio Sr. Ministro de Fomento? ¿Es que cree S. S. que medidas de esta naturaleza se llevan siempre definitivamente formuladas? (*Rumores en la minoría fusionista.*)

Pero ¿qué he de decir, Sres. Diputados, si estoy contestando con las mismas palabras del Sr. Ministro de Fomento pronunciadas en el otro Cuerpo Colegislador?

Lo que aquí resulta de una manera indudable es, que el alcohol de caña, por sus circunstancias especiales, está excluído en el decreto á que aludimos, y va á estar excluído también en la ley de presupuestos para el encabezamiento de los vinos. ¿Es que el partido del Sr. Villanueva se atreve ahora mismo á declarar que va á autorizar y á considerar al alcohol de caña en igualdad de condiciones respecto del alcohol de vino? (*El Sr. Villanueva*: De lo que yo respondo á S. S...) Su señoría podrá responder de lo que quiera, pero no su partido; porque tengo la seguridad de que su partido no contrae ese compromiso. (*El Sr. Calbetón*: Pues hará mal.) Hará mal para el Sr. Calbetón; pero ni ese partido ni ninguno, hoy, en las circunstancias que atravesamos, hará semejante declaración.

Conste, pues, que la preferencia dada al alcohol de vino, como protección que se concede á la primera riqueza de la Península, á la riqueza vinícola, responde á un sentimiento nacional que comparten todos los partidos. Es indudable que en esa preferencia puede haber alguna molestia para los Diputados de Cuba, con relación á lo que pudiera afectar á los alcoholes de caña; pero el que sea molesto para este interés, no impide que para el interés general sea la protección á los alcoholes de vino una cuestión resuelta, y en la que está conforme la gran mayoría, no hablo de la mayoría política, sino de la mayoría de cuantos tenemos puesto en este Congreso.

Y digo más, Sres. Diputados: se habla de injusticia y de desigualdad, se habla de monopolios y de privilegios, y se habla de todo esto tratándose de los alcoholes de caña. Pues ¿sabéis cuál es la situación que va á crearse en esta cuestión de los alcoholes? ¿Sabéis lo que aquí se va ya preparando de cierta manera y discutiendo, aunque todavía no ha pasado la solución de la Comisión de presupuestos? ¿Sabéis cuál es el motivo que tienen esos representantes de Cuba para hablar en estos momentos de desigualdad y de privilegios? Pues esto se hace cuando los alcoholes similares, análogos al de la Península, quedan éstos en la proscripción y se establece un privilegio para el alcohol de caña de las Antillas. (*El señor Alvarez Prida*: No queremos eso; queremos la igualdad.) Queréis la igualdad frente al alcohol de vino; de lo otro no os quejáis. Pero si se establece una desigualdad en vuestro favor y en daño de los productores peninsulares, ¿con qué razón habláis de desigualdades, de monopolios y de irritantes privilegios, cuando los productores peninsulares, desigualmente condenados, ven con aplauso el verdadero privilegio que la Comisión de presupuestos consigna para los productores antillanos? Porque la cuestión es esta: todavía no estamos en esa discusión, pero bueno es ir adelantando ideas para que la opinión se forme.

La Comisión de presupuestos establece para proteger los vinos españoles un impuesto de 25 céntimos por grado y hectolitro á los aguardientes ó alcoholes producto de la uva, y para todos los demás establece una peseta, para los de la caña peninsular, para los de la remolacha, que son con los que se fabrica el azúcar. En la Península no hay más que éstos, ó alcoholes de vino, con 25 céntimos, ó alcoholes no de vino, procedan de lo que procedan, con una peseta. Pero en seguida, entre los 25 céntimos y la peseta, la Comisión establece un impuesto de 60 céntimos hasta 60 grados, y los grados superiores á 60 los aprecia por 75 ó 90 céntimos á favor de los antillanos. De manera que se protege el alcohol de vino de la Península; después el alcohol de caña de las Antillas, en todas sus manifestaciones, y últimamente, allá alejados en el fondo, junto á los alcoholes extranjeros, está el alcohol de la Península de cualquiera otra materia. Y yo digo: los productores de alcohol de caña de la Península, los fabricantes de alcoholes industriales de la Península, sea cualquiera la materia de que ese alcohol se haga, que al fin y al cabo es un trabajo mixto y una producción honrada, ¿no están postergados ante los productores de alcohol de caña, con una inmensa desigualdad en el impuesto? Y cuando esto se ofrece, ¿se puede oir hablar al favorecido de monopolios y de privilegios, cuando el privilegio es á favor de los antillanos? Ya discutiremos esta cuestión en su día y se pondrán en tal evidencia esas injusticias que no dejen la menor duda.

Pero voy á las palabras, á los conceptos. Hay que tener en cuenta que las palabras tienen muy diverso significado según los países donde se pronuncian ó escriben, y todos sabemos que en Cuba hay un partido separatista enemigo de la Patria. (*El Sr. Alvarez Prida*: Partido, no; elementos separatistas, sí.) Hay un partido separatista; ¿por qué vamos nosotros á negar el hecho? Pero, sea lo que quiera, ¿no hay elementos separatistas que hacen todas las manifestaciones, usan y abusan de todos los derechos que se conceden á los españoles? ¿Cuánto no podría yo decir si fuera á registrar ahora todas las manifestaciones que el señor Villanueva ha hecho en este recinto en distintas ocasiones; si fuera á evocar la ruda saña con que su señoría ha combatido, defendiendo al partido de unión constitucional contra otros partidos; si recordara las alegaciones que tantas y tantas veces ha hecho S. S. protestando contra la circunstancia de existir en parte del territorio español algunos que reniegan del nombre y de la bandera de la madre Patria? El hecho es el que yo he dicho, y con ese hecho hay que entrar en la discusión; porque el mismo Sr. Villanueva, lo recuerdan seguramente los Sres. Diputados, ha tenido que declarar que el partido unión constitucional, al manifestarse conforme con la petición, protesta de que no puede estar de acuerdo con la forma en que esa petición se ha formulado.

Ya discutiremos esto, que ha de ser el fondo y la materia de las discusiones sobre asuntos de Ultramar. Dicen: (*Leyó.*)

Aquí entra la injusticia, lo que pudiera yo conceptuar como proclama, aquello contra lo cual han protestado sin duda los buenos patricios que compo-

nen el partido unión constitucional, y que parece están llevados por la ligereza y la pasión, que yo no me atrevo á formular acusaciones de cierta índole, porque las personas que autorizan ese documento son personas de españolismo probado; lo que no obsta para que yo entienda que inconscientemente han cometido un acto de ligereza al firmar esa exposición. Dice: (*Leyó*).

Siguen diciendo que sobre el privilegio no puede fundarse la cordialidad de relaciones, aquellos que van á disfrutar del privilegio en los alcoholes, que está discutiendo la Comisión de presupuestos, desconociendo los hechos, desconociendo la verdad, y acaban por pedir la igualdad meramente en los azúcares y en los alcoholes; pero no hablan de la igualdad en los sacrificios, en la contribución directa, en la de consumos, en tantas y tantas cargas como agobian la propiedad en España, en la contribución de quintas, en los servicios del Estado; habla del monopolio el país que excepcionalmente puede cultivar libremente el tabaco, mientras aquí está prohibido ese cultivo, y olvidando todas las desigualdades hechas en favor de la isla de Cuba; habla del monopolio y del privilegio, para decir que sobre ese monopolio y sobre ese privilegio, por ellos ideado, no puede sentarse la solidaridad del afecto y del vínculo en aquellos países.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: La amenaza no ha parecido, ni la irrespetuosidad, ni nada que no se acomode á los términos en que los más honrados ciudadanos españoles pueden dirigirse á los Poderes públicos. Era lo que me importaba hacer constar.

En cuanto á la última parte de lo dicho por S. S. respecto á las quintas, no hace muchos días me levanté á pedir al Sr. Ministro de la Guerra, y en su representación á todo el Gobierno de S. M., que, cuando quiera, haga el ensayo del servicio militar, de esas quintas con que cree S. S. asustarnos, y que serán una de tantas maneras conforme á la que aquellas provincias participen de la vida nacional, ya que hasta ahora sólo lo han hecho sirviendo insulares y peninsulares en concepto de voluntarios, en número de más de 80.000, y habiendo gastado muchos millones de duros en todos los servicios que han tenido que prestar en esa forma á la Patria. En cuanto á los demás tributos, procure S. S. encontrar una fórmula para establecer la igualdad, y tampoco los rechazaremos; pero lo que hay es, que ciertas cosas es preciso respetarlas porque están en la naturaleza; por ejemplo, en las Provincias Vascongadas no existe la misma forma de tributación, porque no tienen las contribuciones directas que pesan sobre todas las demás provincias; allí hay el concierto económico, mediante el cual se libran de esa forma dura, aunque paguen más por habitante; y sin embargo, no se establecen contra esas provincias derechos diferenciales.

Y finalmente, en cuanto al tabaco, si S. S. me demostrase que estaba estancado en beneficio nuestro, de Cuba y Puerto Rico, sería un argumento; pero lo está para crear una renta para el Estado; y siento muchísimo que históricamente haya venido esa renta bajo tal forma, que, lejos de facilitar las relaciones entre la Península y sus provincias ultramarinas, sea causa de que se entorpezcan.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Para que vean los Sres. Diputados que no todo lo que reluce es oro, es decir, que en esta cuestión hay mucha diversidad de opiniones, yo acabo de recibir un telegrama particular de Matanzas, una de las poblaciones más importantes de la isla Cuba, que respondiendo á las noticias llegadas allí sobre los alcoholes, dice lo siguiente:

«Comité del partido unión constitucional, aprecia con elogio resultados derechos alcoholes.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Ese telegrama del comité de Matanzas no representará más que el telegrama de la Junta directiva de todo el partido, que es la autoridad suprema (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Siempre representará una opinión respetable); y en éste, después de *mostrar á S. S. su agradecimiento personal por las gestiones practicadas cerca de la Comisión de presupuestos* (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No, por los resultados), añade la Junta, *aunque el resultado sea pequeño y poco satisfactorio*. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Aprueban con elogio resultados derechos alcoholes.) En la Habana, no.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bores y Romero (D. Francisco Javier) tiene la palabra.

El Sr. **BORES** (D. Javier): La he pedido para explicar la interrupción que hice al Sr. Villanueva, y que el Sr. Villanueva contestó en una forma á mi juicio no todo lo conveniente y ajustada á las prácticas parlamentarias. Interrumpía yo al Sr. Villanueva en el momento en que calificaba el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar, diciéndole que me parecía que eso era discutir el dictamen de la Comisión. Con estas palabras mías no pretendía expresar otra cosa que una especie de queja porque se hablaba de este dictamen en esa forma en los momentos en que los individuos de la Comisión no podían hacer uso de la palabra para defenderle.

Mas ya que el Sr. Villanueva hubo de contestar en la forma que oyó la Cámara, yo me levanto sólo para hacer constar que aquella interrupción la hice, como cualesquiera otras que pueda hacer dentro de las conveniencias parlamentarias, las haré en uso del derecho que tengo á expresar aquí mis opiniones como representante de la Nación, y no por ningunas otras consideraciones que el Sr. Villanueva, sin duda, quiso atribuirme.

Dicho esto únicamente para protestar de las palabras del Sr. Villanueva, no por la intención que revelaran, que era una intención de menor cuantía, sino para hacer constar éste mi derecho, termino, Sres. Diputados, dándoos las gracias por la benevolencia con que me habéis escuchado.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la sección 3.ª del presupuesto de gastos para 1892-93, «Ministerio de Gracia y Justicia», suspendida en la dis-

cusión del capítulo 3.° (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 167, y los* Diarios *núms. 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192 y 193, sesiones de 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23 25, 26, 27, 28, 19 y 30 de Abril, y 3, 4, 5, 6 y 7 del artual*), se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión de presupuestos, una enmienda del señor Botija y otros Sres. Diputados al art. 1.° del capítulo 9.° de la sección que se discute. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

Abierta discusión sobre el capítulo 3.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Domínguez Alfonso tiene la palabra en contra.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: La palabra que me concede el Sr. Presidente es sobre el capítulo 3.°, contra aquel que se refiere á la supresión de 46 Audiencias de lo criminal, y sobre lo cual ha habido tan larga discusión.

Dicho esto, claro es que yo no tengo necesidad de hacer un discurso; y como había pedido la palabra antes de hacerlo los Sres. Diputados que para alusiones personales han hablado sobre el particular, ya creo excusado ese deber por mi parte, puesto que yo nunca hablo sino cuando creo cumplir un deber. Así es que me limito á expresar que por esta razón y por cuanto el Gobierno se ha reservado su pensamiento totalmente para cuando se discuta el articulado de la ley de presupuestos, reservándome también para esa ocasión, estoy en el caso ahora de renunciar, como renunció, la palabra.»

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra, se procedió á la votación por artículos, siendo aprobados los seis de que consta el capítulo.

Abierta discusión sobre capítulo 4.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Hay tres enmiendas; pero, á juicio de la Mesa, la que más se separa de lo propuesto por la Comisión es la del Sr. Nocedal.»

Leída por segunda vez la enmienda del Sr. Nocedal, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para manifestar si admite ó no esta enmienda.

El Sr. **DANVILA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Nocedal.»

Puesta á votación, no fué tomada en consideración.

Leída por segunda vez la enmienda del Sr. Sánchez Arjona, dijo

El Sr. **DANVILA**: La Comisión no puede aceptar la enmienda.»

Puesta á votación, no fué tomada en consideración.

Leída por segunda vez la enmienda del Sr. Santa Olalla, dijo

El Sr. **DANVILA**: La Comisión no puede admitir la enmienda.»

Puesta á votación, no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el capítulo 4.°, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se procedió á la votación por artículos, siendo aprobados los cinco de que consta.

Se leyó el capítulo 5.°, y por segunda vez una enmienda suscrita por el Sr. Nocedal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: La Comisión no puede admitir la enmienda.»

Puesta á votación, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Ochando á los capítulos 5.° y 6.°

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: La Comisión no puede admitir la enmienda del Sr. Ochando.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **OCHANDO**: Dos palabras nada más, señores Diputados, porque ya que la Comisión acaba de manifestar que no puede admitir la enmienda, claro es que no voy á tener garantía de que se admita. Esta enmienda es la primera de seis que he presentado, y realmente la que tiene menos importancia por la cantidad, pero no por el fondo de ella.

Lo que yo me he propuesto ha sido llamar la atención del Congreso sobre que en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, que después hemos de discutir, hay créditos para muchos servicios que no son del ramo de Guerra sino que son servicios civiles; y como hace algún tiempo se viene hablando aquí de la cifra á que asciende el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y siguiendo la moda de las economías, se dice á lo mejor que se debe hacer en este Ministerio el tanto por ciento del total de rebaja, y luego no se querrá rebajar en esos servicios civiles que paga el Ministerio de la Guerra, creo que ese sistema, que siempre me parece malo al aplicarse por igual á todos, hay necesidad de ver cuáles son los servicios que á cada Ministerio corresponden.

Como al discutirse el presupuesto del Ministerio de la Guerra he de apoyar las otras enmiendas que comprenden créditos por valor de más de 22 millones de pesetas, y la que ahora se ha leído se refiere á un crédito de 188.000 pesetas, poco he de decir sobre su importancia, ya que esa cantidad, comparada con la que acabo de citar, es bien pequeña.

Entiendo que, si al presidio de Melilla y á los menores de Africa no fueran más penados que militares, estaría justificado el gasto en el ramo de Guerra; pero como van los civiles de condenas muy graves, y ya los militares han de ir á la nueva penitenciaría de Mahón, separados, como es justo, de los penados civiles que son juzgados por los tribunales ordinarios, este servicio corresponde á los establecimientos penales de Gracia y Justicia. Por otra parte, yo no he visto que ninguna Nación que tenga miras de engrandecimiento para el porvenir lleve á sus fronteras los presidios, y que le sirva de vanguardia esa exhibición de sus condiciones; no hace eso Francia en la Argelia, ni se le ha ocurrido jamás tal intento.

En el presupuesto de Guerra figuran cantidades para el personal y la manutención de 600 penados, que en el capítulo 7.° ascienden á 36.000 pesetas por socorros, etc., á 42.700 por raciones de pan y 87.600 por raciones de etapa; en el 8.°, á 17.520 por estancias de hospitales; y para maestros, maestras y matronas, á 2.340 en el capítulo 4.°; y en el capítulo 5.° para entretenimiento de la comandancia del presidio y otros diversos, de culto, etc., que están establecidos desde hace muchísimos años, unas 5.300 pesetas. Como la mira principal que he dicho que tengo al apoyar la enmienda es llamar la atención del Con-

greso sobre los servicios completamente civiles á que se atiende con este gasto, no molesto más la atención de los Sres. Diputados, y me reservo, para cuando se discuta el presupuesto de la Guerra, extenderme en otras consideraciones que sirvan de apoyo al punto de vista que defiendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: Realmente, señores, la observación del Sr. Ochando no altera en nada las cifras del presupuesto; es una cuestión realmente de estética la de si esta partida ha de figurar en el presupuesto de Gracia y Justicia ó en otro Departamento; de manera que la cuestión de cifra es completamente indiferente y no afecta ni en un solo céntimo al presupuesto.

El Sr. Ochando ha presentado una serie de enmiendas que tienen por objeto demostrar que si ciertos y determinados servicios se trasladaran á los Ministerios respectivos, con los cuales parece que tienen una relación más inmediata, resultaría el presupuesto de Guerra mucho menor de lo que cree la opinión pública; pero si descendiéramos á este traspaso de partidas de un Ministerio á otro, me parece que la cuenta no le resultaría muy favorable á S. S. Porque en ese caso, ¿dónde íbamos á poner 38.800.000 pesetas que hay en clases pasivas por retirados de Guerra y Marina? Pues con la misma razón que pide el Sr. Ochando que esta partida se traslade á otro Ministerio, pudiera la Comisión solicitar que la de 38.800.000 pesetas fuera á los respectivos Ministerios de Guerra y Marina, y entonces crea el señor Ochando que la cuenta no le sería muy agradable.

Pero la Comisión se cree en el deber de darle alguna explicación de por qué está puesta en Guerra.

La plaza de Ceuta es una plaza militar, como sabe mejor que yo el Sr. Ochando; hay allí 600 penados, cuyo auxilio lo paga Guerra, y cuando son más ó menos de este número de 600 penados, liquida luego esta partida; pero el hecho es que siempre son 600 los que debe satisfacer Guerra; y esta consignación de 600 penados en una plaza militar y en un servicio también exclusivamente militar, parece que abona la circunstancia y el hecho de que esta partida figure en el presupuesto de Guerra.

Creo que con estas observaciones quedará satisfecho el Sr. Ochando, y en nombre de la Comisión y en el mío le ruego que retire la enmienda.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **OCHANDO**: Por mi parte no me opondría, señor presidente de la Comisión de presupuestos, á que pasara al ramo de Guerra el pago de sus clases pasivas, siempre que los gastos que correspondan á clases pasivas se repartieran los de cada ramo entre los respectivos Ministerios, porque subiría la cifra en cada uno, y esa sería la verdad, que no lo es decirle al país que servicios como del que me ocupo correspondan al ramo de Guerra.

Visto que la enmienda no se admite, no tengo un gran interés en hacer de ella cuestión, y voy á dar gusto á S. S. retirándola; pero antes de retirarla debo manifestar que si es verdad que en Melilla, además del batallón de disciplina, hay 600 penados que utiliza Guerra para los trabajos de las fortificaciones, hace bien Guerra en utilizarlos, ya que los paga; aunque insisto en que no son convenientes los presidios, y menos de los individuos que sufren grandes condenas, en territorios fronterizos, puesto que ninguna Nación, si para el porvenir tiene pretensiones de engrandecimiento, los ha empleado jamás; en ese concepto me parecen mal los presidios en Ceuta y en Melilla. Si estuvieran en islas, ya variaba la cosa; pero en terreno fronterizo son ocasionados á contingencias diplomáticas, en las cuales pierde siempre fuerza moral el Gobierno cuando la provocan reclamaciones con motivo de fugados y de contrabandistas. Y dicho esto, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada.»

Abierta discusión sobre el capítulo, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra en contra el Sr. Nieto.

El Sr. **NIETO**: Señores Diputados, luego que hayáis tenido la bondadosa deferencia, que os agradeceré con toda el alma, de escuchar las pocas palabras que he de deciros, confío en que convendréis conmigo en que no son de todo punto inoportunas, aun cuando no me propongo con ellas impugnar expresamente el dictamen puesto á discusión. Y no he de impugnarle, porque si bien se consigna en él un pequeño aumento, en junto unas 200.000 pesetas, poco más ó menos, está destinado al pago de suministros de víveres y equipo de penados, así como la completa instalación de la penitenciaría hospital del Puerto de Santa María; estimo tal aumento tan justificado, que creo que nadie se ha de levantar á combatirlo. Al contrario; bastantes Diputados seguramente, y yo entre ellos, nos creeríamos en el caso de pedir otros aumentos de consideración para los importantísimos servicios que nos ocupan, si las circunstancias del país, de todos conocidas, no nos impusiesen por el momento completo silencio. Y no teniendo que pedir aumentos ni bajas en la cifra consignada por la Comisión, sólo se justifica mi intervención en este debate á título de decir algo, á mi juicio, de alguna trascendencia, que afecte al interés económico que á todos nos preocupa, algo que se refiere á las relaciones íntimas entre estos servicios de establecimientos penales y las conveniencias del presupuesto del Estado.

Lejos, muy lejos de mí el propósito de penetrar en el examen del hondo problema penitenciario; necesitaría tener, para abordarle, esos alientos que presta la seguridad de encontrar recursos suficientes, de tener disponibles aquellos elementos precisos para llevar á cabo una verdadera reforma, y ninguna ocasión menos propicia que esta para tales empresas. Algunas consideraciones, dichas con pocas palabras, á modo de nota sugestiva, dirigida á la ilustración y al celo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia para mover su provechosa iniciativa con fines prácticos en estos asuntos de tanto empeño para el país, he aquí lo único que me voy á permitir deciros, sin descender siquiera á detalles, porque, en primer término, estimo que no son necesarios, y además no quisiera incurrir en repeticiones enojosas, teniendo entendido que uno de mis dignos y queridos amigos y correligionarios, el Sr. Calbetón, ha de tratar concretamente algunos temas de actualidad que se refieren á este mismo asunto.

Y por cierto que en pocos casos con más autoridad que en este puede levantarse aquí un representante

del partido liberal, á que me honro de pertenecer, á pedir al Gobierno resolución y eficacia para llevar á cabo verdaderas reformas, porque pocas veces se podrán presentar ejemplos de una actividad tan provechosa y tan constante como aquella de que ha dado muestras el partido liberal desde las esferas del poder en materias de organización y progreso del régimen penitenciario.

Prescindiendo de épocas anteriores, durante su último período de mando el partido liberal organizó el Cuerpo de empleados de establecimientos penales en todos sus órdenes y clases, sobre la base de la oposición y del examen, dando al personal condiciones de estabilidad de que antes carecía y deslindando y definiendo perfectamente sus derechos y sus deberes. Creó el Consejo penitenciario, hoy Junta superior de prisiones; llevó el centro directivo al Ministerio de Gracia y Justicia, donde seguramente había de atenderse con más cuidado y mayor exactitud al fin principal jurídico que tiene el cumplimiento de la pena. Estableció un sistema de contratación de servicios que puede citarse como verdadero modelo para todos los servicios públicos; normalizó algunas atenciones, como, por ejemplo, la de suministro de medicamentos á las enfermerías, que importaba cantidades considerables, con gran ventaja para el Tesoro público, entregándola á las farmacias militares; estableció la penitenciaría hospital del Puerto de Santa María; preparó, por medio de decretos y proyectos de ley, la creación de los manicomios judiciales, institución, como la anterior, importantísima, y de la que luego diré algunas palabras; organizó el penal de Ceuta como colonia penitenciaria, que, una vez establecida en las condiciones que el decreto de su creación determina, puede llegar á ser un verdadero modelo, único en el mundo en su clase; presentó un proyecto de ley de prisiones en el cual se condensan las principales reformas y las más altas ideas modernas, viniendo á constituir una especie de plan completo de trasformación de nuestros penales; estimuló por toda clase de medios, con auxilios, con programas, con planos, con cesión de terrenos y de edificios, las construcciones, por parte de los Municipios y de las Provincias, de cárceles y penitenciarías; y en fin, organizó el servicio de conducción de presos y penados por medio de ferrocarril, de tal manera, que puede servir de ejemplo elocuentísimo en medio de su aparente modestia, y por eso lo he citado en último término.

En el presupuesto general del Estado venía figurando una partida, que llegó á ser de 184.000 pesetas, para este servicio á que me refiero; pero la cantidad era siempre insuficiente, y amén de quedar aún sin pagar muchas cuentas de las Compañías de ferrocarriles, que han venido formando un crédito de importancia, había siempre necesidad de incluir entre las cantidades que habían de satisfacerse por ejercicios cerrados sumas de gran entidad; de tal manera, que, por término medio, este servicio costaba al Estado más de 300.000 pesetas. Estudióse detenidamente la cuestión; se modificaron las condiciones del contrato con las Compañías de ferrocarriles, y preparando un plan detenido y cumpliéndolo con toda exactitud, con celo y con constancia, como hace falta en tales casos, se obtuvo el resultado de que este crédito, que, como he dicho, importaba la cantidad de 300.000 pesetas, pudiera quedar reducido á los dos años, como quedó y como continúa, á la suma de 57.000 pesetas. Es decir, que se obtuvo una rebaja de un 80 por 100 en este ramo, sin que se perjudicara en manera alguna, antes al contrario, logrando en él grandes ventajas y singular perfeccionamiento. Cito este hecho porque puede servirnos como modelo de lo que puede y debe hacerse en materia de economías, de lo que puede y debe hacerse cuando se entiende la economía como verdadera, como recta, como cuidadosa administración, sin necesidad de suprimir servicios, sin necesidad de rebajar y empequeñecer la acción del Estado, sin necesidad de provocar con semejantes reducciones retrocesos lamentables.

Pensad, señores, lo que con este sistema y con procedimiento análogo podría hacerse en capítulos de este presupuesto mejor dotados, y ved si no sería fácil obtener allí éxitos relativamente iguales, y en absoluto, mucho mayores, por la mayor cuantía de las cifras á que asciendan.

Esta provechosa labor del partido liberal á que me vengo refiriendo, no ha sido continuada con todo el interés que fuera de desear por el partido conservador. No tengo, porque no me propongo en manera alguna dirigir censuras, no tengo que dudar de su celo, de su inteligencia, de su buen propósito en el asunto; habré de atribuir esta paralización del movimiento producido para la renovación de nuestro sistema penitenciario, á falta de fe, á preocupación por otros servicios, á imperio de las circunstancias; pero, sea lo que fuere, es lo cierto que ni se han adoptado desde que el partido liberal ha dejado de desempeñar el poder resoluciones de importancia en este punto, ni los periódicos oficiales han publicado medidas trascendentales, ni ha seguido ese movimiento entusiasta y decidido que en todas partes se advertía en pro de la reforma. De tal manera es esto, que habiendo el partido liberal obtenido la construcción de multitud de cárceles y penitenciarías provinciales y locales, entre ellas siete ú ocho celulares, no tengo noticia de que posteriormente se haya emprendido ni terminado la edificación de ninguna otra. Repito que de esto, ni acuso al Gobierno, ni mucho menos al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que tan poco tiempo hace que desempeña ese cargo.

Me propongo sólo llamar su atención y excitarle á que con su competencia reconocidísima, su laboriosidad y su celo se dedique al estudio de este tema capitalísimo, cuya solución puede proporcionarle uno de los más legítimos triunfos.

De dos problemas voy á tratar ahora brevemente, por ser los que más de cerca tocan al interés del presupuesto; problemas ambos de tal modo enlazados, que bien puedo ocuparme de ellos al mismo tiempo. Es uno el de la distribución y clasificación de los penados, y el otro el del trabajo á que se deben dedicar esos penados allá donde les corresponda cumplir su condena.

Nada tengo que decir, porque no es este momento oportuno, respecto del aspecto puramente moral y jurídico de estos problemas. Sólo indicaré que, amontonando, como géneros de ínfimo valor, en edificios estrechos, ruinosos é insalubres á todos los individuos sentenciados por los tribunales, mezclándolos y confundiéndolos sin más criterio que el de la cantidad de la pena impuesta, y manteniéndolos en com-

pleta ociosidad, sin darles trabajo alguno por falta de local y de medios, es indudable que el Estado cumple en los menores términos en que es posible cumplirlos, sus estrechos deberes en el orden penitenciario. No hay que sorprenderse de que por carencia de higiene se produzcan allí los más lamentables contagios, y se desarrollen por falta hasta de aire respirable toda clase de enfermedades en una proporción terrible, toda vez que la cifra de morbilidad llega hasta el 21 por 100 de la población penal; y si no corresponde á ella la de mortalidad, débese sin duda á que la mayoría de esa población penal es gente joven que puede resistir heróicamente al influjo de la atmósfera maléfica que le rodea.

No hay tampoco que extrañar que además de esto se produzca allí un contagio moral mucho más temible aún que el contagio físico, por la convivencia, por la mezcla de criminales de toda especie, que se comunican entre sí sus impresiones y sus vicios, y en cuya masa es indispensable que éntre y se pierda tal ó cual hombre honrado en el fondo, tal ó cual infeliz que, por una falta pequeña, por intrigas electorales de localidad, ó acaso por estar sujeto á la disciplina militar y haber cometido levísimo atentado, se ve en la precisión de vivir y alternar con criminales de oficio, con ladrones y estafadores empedernidos. No hay que maravillarse, por último, de que viviendo estas muchedumbres en la ociosidad más completa, sin aprender nada bueno, olvidando cuanto sabían antes de ser penados, perdidos los hábitos de trabajo y avezados al mal, vuelvan á la sociedad el día en que cumplan su condena en peores condiciones en que salieron; por donde resulta que vienen á ser los establecimientos penales una especie de cloa ca por donde se vierte diariamente en el país una corriente malsana, preñada de los gérmenes más peligrosos.

Pero digo que de esto no hay que hablar ahora; tenemos que tratar la cuestión bajo su aspecto económico; y bajo este aspecto, el tema se presenta muy concreto y reducido á esta sencilla afirmación: el presupuesto de gastos de los establecimientos penales, es muy exiguo; pero, en cambio, el presupuesto de ingresos de estos establecimientos es verdaderamente deplorable. Y como no cabe proceder, para demostrar esta afirmación, de otra manera que por comparaciones, he de limitarme á recordar que Francia obtiene como rendimiento de sus penitenciarías la cantidad de 5 $^1/_2$ millones de pesetas; Austria-Hungría, 3 millones; Italia, 4 millones; Alemania, 10 millones; y enfrente de estas cifras, España no logra más ganancia, según el presupuesto, que 150.000 pesetas; y aun esta cantidad ha sido muy generosamente calculada, porque estoy seguro de que al liquidar el ejercicio resultará todavía inferior.

Todo ello se debe, como comprenderéis, á una sola causa: á que en esos otros países se encuentra organizado el trabajo, y en España el trabajo no existe, y donde existe, tiene pésima organización y es muy deficiente por falta de espacio y de medios adecuados.

Pero además de esta consideración económica, hay otra no menos importante. Salvo algunos establecimientos, como la cárcel modelo de Madrid y el penal de San Miguel de los Reyes, es lo cierto que de muchos años á esta parte nada nuevo se ha hecho, y en cambio se han ido arruinando varios edificios destinados á presidios, y se han vendido otros, como por ejemplo, el penal de la Coruña y la Casa Galera de esta corte. De suerte que, aumentando la criminalidad en armonía con el aumento de población, ha venido á resultar lo que era natural: que se han llenado los presidios y que se va haciendo casi imposible mantener dentro de ellos á todo el contingente que continuamente envían los tribunales; y llegará un momento, próximo, por desgracia, en que, ni aun amontonándolos, haya términos hábiles de albergar allí tantos penados. Gracias á algunos indultos que de vez en cuando se han otorgado, ha podido irse conllevando la situación. Por el decreto de 23 de Abril de 1886 se descargaron sobre las cárceles correccionales á cargo de las Diputaciones provinciales unos cuantos miles de sentenciados á pena correccional, y esto permitió también que durante algún tiempo conservasen capacidad suficiente los presidios; pero ya van faltando estos recursos, y dentro de poco tiempo, si las cosas continúan de esta manera, fácil es congeturar que será de todo punto imposible seguir adelante, rebosará la población en los presidios, no habrá donde contenerlos; y si, por desgracia, alguno de esos ruinosos establecimientos llega á hundirse, ó solamente amenaza ruina, se produciría un conflicto terrible de muy difícil solución por el momento.

Repito, pues, que hay necesidad de pensar en este asunto, y de pensar muy en serio. ¿Cómo resolver la dificultad? ¿A qué medios hay que recurrir para ello? Reconozco, Sres. Diputados, que si en los momentos actuales dominasen con todo su imperio los principios de la teoría exclusivamente correccional, la solución sería imposible, dentro de las circunstancias en que el país se encuentra; porque, á la verdad, siendo necesario construir una celda para cada penado, y siendo el precio de cada celda, por término medio, 3.000 pesetas, habríamos de calcular que para llevar á cabo la reforma penitenciaria sería preciso invertir un capital de 120 millones de pesetas. No habría, pues, solución alguna sin enormes sacrificios para el contribuyente; pero no nos encon tramos, por fortuna, en este caso. Obligado es creer que la ciencia y la realidad, que marchan siempre con un paralelismo que á veces se esconde para el vulgo de las gentes, pero que no por eso es menos positivo y real, ni menos indispensable, como que ambos datos, ciencia y realidad, son los factores necesarios de la realización viviente de las cosas; la ciencia y la realidad, repito, vienen á estar contextes en confesar toda la importancia de la teoría correccional, el inmenso beneficio que ha prestado, la gran revolución que ha producido en el régimen penitenciario; pero al propio tiempo, afirman que no es por sí sola esa teoría la que puede llegar á una solución completa del problema, y que es preciso elevarse á algo superior más amplio y más comprensivo.

Ni se puede hoy, realmente, estimar que el único fin de la pena sea la corrección, por más que éntre como uno de tantos fines subordinados dentro del fin sintético del restablecimiento del derecho; ni tampoco cabe afirmar que el sistema de aislamiento absoluto haya producido todos aquellos grandes resultados que se proponían sus entusiastas y desinteresados propagadores. Las evoluciones solitarias de la conciencia dentro de la celda no han provocado con gran frecuencia aquellas sorprendentes trasforma-

ciones que se esperaban. Desde luego, en países como el nuestro, este aislamiento ha resultado de todo punto imposible en muchos casos por falta de Sociedades benéficas de patronatos, por falta de intereses que se relacionasen con estas Sociedades y que hicieran posible la vida del recluso; pero aun en esas Naciones en que ha sido fácil, por el mayor espíritu colectivo, utilizar los beneficios de esta clase de Sociedades y aplicarlas con verdadero éxito al fin propuesto, resulta innegable que este sistema del aislamiento absoluto tiene algo, y aun mucho, de violento, de artificial, de falso; y, sobre todo, ofrece el gravísimo escollo de la trasformación que casi siempre se produce al llegar el momento del cambio brusco y violento que sufre el penado pasando en un momento desde la reclusión á la sociedad, una vez extinguida la pena; cambio brusco que, después de todo, suele dar al traste con todos los mejores propósitos y con todas las más sanas disposiciones morales del recluso.

Es preciso, pues, aceptar y aplicar, como aceptan y aplican cuantos con estas cuestiones se preocupan, un sistema más amplio, un sistema más alto y comprensivo, más real y más humano, que busque principalmente la fecundación viva y poderosa de las conciencias con la exterioridad y con los hechos; que se adapte á las condiciones particulares de cada uno de los criminales; en el cual, según los períodos y las circunstancias, se combine todo, el aislamiento absoluto, la mera separación á ciertas horas, la comunicación más ó menos completa; un sistema que permita, como deben permitir todos los planes verdaderamente curativos, á quien lo aplique ordenar el retroceso ó el adelanto, según los casos y la conducta de los recluídos; un sistema que, sobre todo, conduzca á la dignificación de éstos por medio del trabajo, que por sí sólo ennoblece y eleva á la vez que garantiza un porvenir seguro; un sistema, en fin, verdaderamente progresivo, que lleve á los penados desde la extrema reclusión, desde el retiro absoluto, por medio de estados diferentemente graduados, según el tiempo y las circunstancias de cada uno, durante los cuales se puedan ir fingiendo todas las relaciones de la vida real en el establecimiento penitenciario hasta el período final en el que sea lícito otorgarle la libertad revocable.

La amplitud que concede este sistema progresivo, aun dentro de los recursos y de las condiciones del país, permite mucha mayor facilidad de la que tendríamos si hubiéramos de aplicar el sistema correccional. No podemos, claro está, implantarle en toda su perfección, pero podemos acercarnos á él. Todo en ese sistema consiste principalmente en la distribución de los penados. Hay que fijarse, más que en nada, en hacer una clasificación, no cuantitativa como la de las actuales reglas positivas, sino cualitativa, lógica y no matemática, que atienda á los delitos y á la condición de los penados más que á la mera cantidad de la pena impuesta, y procure, en cuanto sea dable, una verdadera individualización penitenciaria.

Al trazar un bosquejo de esta clasificación racional, la primer distinción que surge es la de los reincidentes. Es preciso separar cuidadosamente á los que por la repetición de actos punibles semejantes, dentro de cierto período de tiempo, hayan acreditado su perversidad nativa, y hay que separar también en esta clase de reincidentes á aquellos que por la repetición de la reincidencia acrediten ser verdaderamente incorregibles.

Un penal de reincidentes es la primera necesidad de un régimen penitenciario. Dentro de las condiciones á que siempre he de ajustarme en estas palabras que estoy dirigiéndoos, dentro de las condiciones en que vivimos, pueden ensayarse esos penales en los llamados presidios menores de Africa, en el Peñón ó Alhucemas. Allí no es posible aplicar á la población penal más régimen que el de la seguridad; allí no se puede hacer más que evitar la evasión, y allí pueden ir aquellos individuos respecto de los cuales el Estado no tiene más obligación que la de mantenerlos recluídos.

No hemos de llegar, claro está, á aquellos extremos á que llegan algunos escritores, á la eliminación de esos individuos dedicándolos á trabajos insalubres con objeto de que vayan desapareciendo; pero habremos de reconocer que el procedimiento del Estado respecto de ellos ha de ser muy distinto de aquel que aplique á los demás, respecto de quienes tiene el derecho y el deber de procurar su corrección.

Además, para los incorregibles y, en general, para los reincidentes condenados por graves delitos, puede emplearse el sistema de deportación á alguna de nuestras posesiones de Ultramar. Dignísimos Ministros del partido liberal, que se sientan en estos bancos, han preparado ya la primer tentativa de alguna importancia en este sentido, con los trabajos para la creación de la colonia penal de Mindoro, que no ha llegado todavía á instalarse, pero que cito como único precedente que existe entre nosotros. Bien cabe asegurar que si hay algún medio de obtener la regeneración de los culpables empedernidos, si hay algún medio de trasformarles, este medio no puede ser más que ese cambio rudo de las condiciones de vida, de clima y de costumbres; si de alguna manera ha de surgir de ellos el hombre honrado, ha de ser llevándoles bruscamente á un mundo distinto de aquel en que vivieron. Reconozco, ¿cómo no? que este sistema de deportación llevado á cabo por el Estado es muy caro; reconozco, además, que sobre ser caro y no resultar por lo tanto aplicable en estos momentos como solución inmediata, requeriría para establecerle, la modificación de alguna de nuestras leyes vigentes. Por eso he dicho que conviene ir pensando en esta solución; y ahora he de añadir que en estos últimos tiempos se está estudiando precisamente por las personas que dedican su atención á esta clase de asuntos, aquellos programas de colonización que pudieran llevarse á cabo por grandes Sociedades, bajo la inspección del Estado, en condiciones tales que á éste no le produjeran el menor dispendio, antes al contrario, le otorgaran las ventajas naturales, á la vez que un alivio de gastos considerable. Por eso el partido liberal, que se ha preocupado con este asunto, y que algo de él ha dicho al formular su voto particular, seguirá estudiándolo por su parte, y luego que tenga verdaderamente analizada la cuestión, y sobre todo, luego que cuente con medios de hacerla práctica, habrá de dirigirse á realizarla, buscando los medios legislativos que para ello son indispensables.

Después de los reincidentes, viene otra clase, la de los sexagenarios, enfermos crónicos é impedidos; y nada tengo que decir sobre esto; sólo me cumple tributar un aplauso al Sr. Ministro de Gracia y Jus-

ticia, que, según parece, está resuelto á inaugurar pronto la penitenciaría hospital del Puerto de Santa María, creada para penados de esta naturaleza, con lo cual hará desaparecer el tristísimo espectáculo que hoy ofrecen, y por humanidad y por deber, llevará á esos desgraciados, que se encuentran ahora esparcidos en los diferentes presidios, á sitios donde puedan estar sujetos á un tratamiento adecuado á sus circunstancias, y no sirvan de obstáculo, como sirven, para el régimen bien ordenado de los demás establecimientos.

Tras de esta clase viene la de los locos criminales. Parecerá esta frase de *locos criminales* algo como un contrasentido á aquellos que se sientan todavía apegados á las definiciones que predominan en la legislación positiva; porque en la mayoría de los Códigos, en casi todos, salvo algunas honrosas excepciones, entre las cuales no figura por cierto nuestro Código, se conserva la tradicional y antigua distinción entre locos y cuerdos, que divide á todos los seres humanos en dos clases: la de los que están absolutamente privados de razón y la de los que la tienen en toda su plenitud; sin caer en la cuenta de que estas dos categorías no son, ni más ni menos, que los últimos extremos de una serie, dentro de la cual se encuentra precisamente incluída casi toda la humanidad. Desde la plena razón á la plena locura, como ahora se estiman, extiéndese una serie de matices, una serie de distinciones delicadísimas, dentro de las cuales se gradúan de diferente manera el juicio y la perturbación mental, y en las cuales también se va sucesivamente extendiendo y graduando la responsabilidad: desde el caso de la completa y absoluta posesión de la conciencia refleja y de la libertad, en el cual la responsabilidad es plena, hasta el desvanecimiento de esa conciencia refleja y la mera existencia de la conciencia inmediata ó sensible, en cuyo único caso la responsabilidad no existe.

Pero como este no es momento de hablar sobre cuestión tan honda, baste, para quienes no abunden en esta opinión, saber que el manicomio judicial es, ante todo, una institución indispensable para el buen orden público, porque á él han de ir los procesados sujetos á observación durante la causa, por recelo de que se encuentren en perturbación mental; han de ir los penados que durante el cumplimiento de la condena den evidentes muestras de esa perturbación, y hasta aquellos que después de haber sido absueltos y declarados irresponsables por razón de locura, ofrezcan caractéres peligrosos y no puedan ni deban ser mantenidos en los manicomios actuales. Y respecto de estos últimos, séanos permitido decir que si se examinan despacio las estadísticas de locos criminales y peligrosos que existen en los manicomios, se llega á una cifra verdaderamente aterradora, se llega á encontrar que en todos esos establecimientos, donde apenas puede existir una verdadera vigilancia y una gran seguridad, hay un peligro inmenso para las sociedades. Explícase esto, principalmente, porque si dentro de los preceptos anticuados de nuestro Código tienen necesidad los tribunales en determinados casos de afirmar la absoluta responsabilidad, como antes he dicho, ó la absoluta irresponsabilidad, de un criminal, sin encontrar aquellas circunstancias atenuantes, aquellos matices que permitan ir graduando la pena según la diferente responsabilidad de cada uno, teniendo que optar esos tribunales entre condenar á muerte á un criminal considerándole cuerdo, ó absolverle por considerarle loco, cuando abrigan dudas, optan, como es natural, por la benevolencia, y absuelven, declarándole loco, á aquel que, después de todo, era en cierta medida responsable.

De aquí precisamente que por culpa del Código, por culpa de lo deficiente y rígido de sus definiciones sea inmenso el número de locos criminales que se encuentran en los manicomios comunes. Atiende, pues, el manicomio judicial, como ya dije, á una necesidad de orden público, y puede servir como garantía de la sociedad en el caso á que me refiero.

Viene después la clase de los penados por delitos militares. Francamente, confieso que no me explico cómo se ha procedido hasta ahora con tan poco interés en el cumplimiento de los preceptos del Código militar; no comprendo, sobre todo, cómo el Sr. Ministro de la Guerra no se ha apresurado á poner total remedio á lo que ocurre, en interés del ejército, del cual es jefe; porque confundir militares honrados que no han cometido más delito que el de alguna falta más ó menos grave contra la disciplina, con criminales de oficio, y tenerlos mezclados con ellos, como lo están muchos en los presidios, me parece una iniquidad que debe borrarse cuanto antes. No se diga que no hay medios bastantes para establecer más penitenciarías militares que la de Mahón, según mis noticias, muy insuficiente.

Ahí tiene el Sr. Ministro de la Guerra el castillo de Figueras, donde puede instalar perfectamente uno de los mejores establecimientos de esta clase. Es un edificio donde caben más de 4.000 penados, que se encuentra en perfecto estado de conservación y que á nada se dedica. Sin gasto, pues, de ninguna clase, y con gran beneficio para el régimen penal y para el Departamento de Gracia y Justicia, podría intentarse allí esta reforma.

Y ya que hablo de gastos, haré una indicación que se me había olvidado al hablar de manicomios judiciales. Es fácil construir uno de estos manicomios, el único que hará falta en España, utilizando las 600.000 pesetas que el Ministerio de Gracia y Justicia tiene á su disposición en el Tesoro público como producto de la venta de varios edificios ruinosos, producto destinado, conforme la ley de 1878, á la construcción de un presidio modelo. Como de la expresada venta no se obtuvo más que esas 600.000 pesetas, y con ellas era conocidamente imposible construir una penitenciaría celular modelo, se pensó por el partido liberal en aplicar esta suma á la construcción del manicomio judicial, y se presentó un proyecto de ley, que duerme en el Archivo del Congreso.

Al propio tiempo, ó poco más tarde, se presentó á la otra Cámara, y fué aprobado por ella, otro proyecto de organización de ese manicomio; proyecto redactado por personas competentísimas, algunas de ellas que figuran en el partido conservador aquí y en el Senado, y que es, á mi juicio, una obra acertadísima, fruto de fecunda transacción entre las diferentes escuelas que hoy dominan en la ciencia penitenciaria. Tiene, pues, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en lo que se refiere á la construcción del manicomio judicial, recursos y trabajos legislativos más que suficientes.

Hechas estas indicaciones respecto de las especialidades que dentro de la población penal se pue-

den marcar, queda ya una población genérica, que desde luego procede clasificar en penados por delitos contra las personas, y penados por delitos contra la propiedad, pues de sobra sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hasta qué extremo es radical la diferencia entre ambas clases de delitos y ambas clases de criminales.

Dentro de una y otra clase, todos aquellos penados por graves delitos que forman una población joven y robusta, podrían dedicarse, después del necesario período de reclusión, á trabajar en las obras públicas, siguiendo nuestro tradicional sistema, el que se ha seguido en los siglos XVI, XVII y XVIII; el sistema que ha producido obras como las fortificaciones de Ceuta, que son una verdadera maravilla; sistema, en fin, que puede dar grandes rendimientos al Estado, y que si se realiza en buenas condiciones, ha de ser también ventajosa á los penados.

Hoy tenemos empleados en obras públicas algunos reclusos en los arsenales de la Carraca y de Cartagena. Podría extenderse este número á otros arsenales y á otras obras públicas; y luego que el ensayo se hiciera con buen resultado, podría modificarse la legislación y dar mayor desarrollo á estos trabajos de obras, en armonía con lo que se hace en la mayor parte de los países modernos, sobre todo en Inglaterra.

Además, en la masa de población á que me refiero, hay un 60 por 100 que procede de las clases agrícolas; y nada más natural que dedicar á estos labradores á trabajos en colonias agrícolas, siguiendo el ejemplo de la institución que con tanta fortuna se ha ensayado en Italia.

No propondré al Gobierno que lo intente en toda su extensión; pero sí le excito á que haga el ensayo de una colonia agrícola, siquiera sea reducida. Y como siempre se me ha de hablar de que faltan recursos pecuniarios, he de anticiparme á responder que los hay para esto, como para todo lo que vengo proponiendo. Si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se toma el trabajo de pedir antecedentes á la Dirección respectiva, allí encontrará proposiciones de diferentes Diputaciones provinciales, y aun creo que de localidades, ofreciendo terrenos, auxilios y hasta locales para instalación de alguna colonia agrícola; no tendrá más trabajo que escoger la que encuentre más adecuada. Ensayando este sistema de las colonias agrícolas podrá S. S. iniciar una reforma de incalculable beneficio, no sólo para la población penal, sino para el Estado, facilitando la fertilización de nuestros terrenos eriales y la repoblación de nuestros montes. Por este camino podríamos seguramente adelantar mucho en pocos años, una vez aclimatada la novedad.

Ya con esto ha de quedar muy reducida la población penal, tan reducida, que no sería difícil irla repartiendo en los establecimientos actuales que tienen buenas condiciones para ello, como, por ejemplo, la Cárcel Modelo de Madrid, que debería volver á ser una penitenciaría de carácter general; el presidio de San Miguel de los Reyes y algún otro. Entonces podría procederse á la venta de aquellos edificios que quedasen completamente inútiles, algunos de los cuales producirían bastante, por encontrarse situados en los centros de poblaciones de importancia; y entonces también se podría pensar (casi lo digo con miedo y con vergüenza, hasta tal extremo nos ha entristecido y apocado el ánimo el continuo clamoreo en favor de las economías), se podría pensar, repito, en la construcción de algún edificio celular, aunque no fuera de grandes dimensiones, procurando utilizar para ello ofertas, ó por lo menos indicaciones que se han hecho al Gobierno para llevar á cabo la obra, mediante el pago de los intereses del capital y una pequeña amortización, es decir, por el conocido sistema de las anualidades. Perdóneme el Sr. Ministro que me atreva á proponer tímidamente este gasto.

Queda, y es lo último de que voy á hablar, queda la cuestión del trabajo en estos establecimientos penitenciarios, porque el trabajo en los demás centros en donde habría de quedar distribuída la población penal, es el que naturalmente se indica por su propia índole. Queda el trabajo en los talleres de los establecimientos penitenciarios; y esto sí que creo debe ser objeto de una atención muy cuidadosa por parte del Gobierno, porque ya esa empresa queda bastante facilitada desde el momento en que se descargan de población penal los edificios á que me refiero, y es posible instalar allí algunas explotaciones. Sabe S. S. que hay tres sistemas de trabajo: el trabajo por administración, el trabajo por contrata y el llamado trabajo libre de los penados. No hablemos del trabajo por administración; yo tengo opiniones determinadas sobre él, y creo que es provechoso para ciertas industrias en los penales; pero sé que es caro y que en estos momentos no puede intentarse.

Por consiguiente, descartado el sistema de trabajo por administración, quedan solamente el trabajo por contrata y el trabajo libre. Y respecto de esto, como no me duelen prendas, como acostumbro á ser siempre muy sincero, he de reconocer que todos los partidos, lo mismo el conservador que el liberal, no han procedido con toda aquella mesura que era necesaria para resolver el problema. Ha habido épocas y modas para la organización del trabajo en los establecimientos penitenciarios: cuando ha prevalecido el sistema del trabajo por contrata, se ha proscrito de una manera absoluta el trabajo libre, y cuando ha prevalecido la inclinación por el trabajo libre, se ha perseguido y se ha hecho imposible el trabajo por contrata. Yo entiendo que el trabajo libre es el primero de los trabajos, el más acertado, el que á la larga ha de rendir mejores resultados y el que se debe estimular de un modo indirecto; pero entiendo también que es imposible tratar de crearle artificiosamente ni implantarle en los establecimientos por la voluntad de la administración. Nace de una porción de concausas que no es posible determinar; y así se observa que en el penal de Zaragoza el trabajo libre prospera y adelanta, y si se salvan algunas dificultades de que luego hablaré, puede dar grandes resultados; y en cambio, si se trata de ensayar en otro presidio, nada se consigue y no hay términos hábiles de establecerle.

De aquí que convenga á una buena administración organizar á la vez el trabajo libre y el trabajo por contrata en los establecimientos, según las condiciones de cada uno. Difícil es que los dos persistan en un mismo presidio; pero creo que puede y debe ensayarse el trabajo libre en unos, y en otros, según la experiencia demuestre, el trabajo por contrata, cuidando siempre de que éste se haga en condiciones de vigilancia y de cuidado, no sólo para evitar

la explotación de los penados por los contratistas, que en la mayoría de los casos no se suele producir, sino para hacer imposibles los conciertos de los penados con los contratistas en perjuicio del Estado; todo ello, repito, es cuestión de vigilancia, de buena organización, de cuidado, de esmero. Y convencido el partido liberal en su último período, de que así es como había de entenderse el problema, por medio del art. 20 del importantísimo decreto de organización de la colonia penitenciaria de Ceuta, dió términos hábiles de poder organizar el trabajo por contrata, que hasta entonces no era fácilmente realizable por las disposiciones que regían.

Bien organizados, pues, el trabajo libre y el trabajo por contrata, según las condiciones de cada penal, no queda más que una dificultad, á que antes aludí al hablar de los obstáculos que se oponían al desarrollo de talleres en el penal de Zaragoza, la dificultad de las quejas y reclamaciones de la industria por la competencia que le hacen los productos de los penales.

Efectivamente, esas quejas se formulan con insistencia y se han formulado en todos los países de Europa, no obstante lo cual, en todos esos países ha podido seguir prosperando el trabajo de los penales. Aquí hemos sido más impresionables, y esas quejas han producido la desorganización de los talleres, apenas establecidos. Entiendo, sin embargo, que esta grave dificultad puede desaparecer por completo teniendo dos precauciones; una por lo que respecta al trabajo por contrata, otra por lo que respecta al trabajo libre de los penados.

Respecto del trabajo por contrata, la precaución es muy fácil, se ha ensayado y da buenos resultados; consiste en fijar en los contratos la condición de que los productos elaborados en los penales se vendan más allá de una zona que se determine, bastante lejos del punto donde se encuentre el establecimiento penitenciario; porque, como es sabido, la única competencia que se teme es la que se produce en la misma localidad donde se encuentra el presidio. En cuanto al trabajo libre, además de cuidar de que se dedique principalmente á aquello en que no puede de ninguna manera intervenir la industria privada con derecho, cual es el suministro de equipo y de todo aquello que necesite el Estado para los mismos penados, aparte de esto, podría establecerse una fórmula que me permito proponer y afirmo lealmente que no está todavía ensayada, pero supongo que había de dar buenos resultados, para hacer desaparecer toda competencia. Es muy sencilla: consiste en establecer un derecho de tanteo para todos los industriales que produzcan industrias similares en la zona á que pueda afectar la actividad del penal. De esta manera, estos industriales, constituyendo previamente gremios, podrían contratar en primer término con los penados la adquisición de los productos, y repartirse luego estos mismos productos, ó podrían presentarse á adquirirlos utilizando el expresado derecho de tanteo.

Así, el gremio de industriales de cada clase obtendría los géneros fabricados en los penales, y los repartiría para su venta entre los agremiados. Con esta combinación, todos saldrían ganando. Ganarían los industriales, porque de un modo indirecto venían á tener un taller, una gran manufactura, sostenida por el Estado, en la que la mano de obra les resultaba baratísima, y que producía sólo para ellos; ganarían los penados, porque alcanzaban el premio de su trabajo; ganaría el Estado por el tanto por ciento que percibiría de las ventas; y hasta encontraría ventajas el público, porque siempre habría de bajar algo el precio de los productos, por haber crecido la oferta. Es decir, que llegaría á obtenerse lo que la economía política llama una verdadera producción de riqueza, en la cual todos salen beneficiados, y no hay nadie que tenga derecho á quejarse.

No quiero molestaros más tiempo; y esta es la última indicación que me permitiré hacer. Me he extendido más de lo que pensaba, porque la materia se brinda á ello, y así y todo, he procurado concretar muchísimo, y, como habéis visto, me he limitado á hacer meras indicaciones sobre cada punto.

De lo que estoy seguro, y espero que lo reconocerá el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien me he dirigido, es de que mi plan es racional y practicable, puesto que no cuesta absolutamente nada al Estado, que es lo que me proponía demostrar. Dadas las circunstancias en que nos encontramos, creo que lo que propongo es lo único que hoy puede intentarse con esperanzas de éxito.

De cuanto he dicho se infiere, como habéis visto, que lo que importa ante todo es llegar á una clasificación y distribución justa de la población penal; con lo cual han de mejorar, en primer término, las condiciones físicas y morales de ésta, y después se obtendrá un notable alivio del presupuesto utilizando una fuerza hoy inactiva, con gran ventaja para los mismos reclusos, para el Estado y para el país. He dicho.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **DANVILA**: Tengo mucho gusto en acudir al llamamiento de mi querido amigo particular el Sr. Nieto, y contestar á algunas de sus observaciones, que realmente pueden ser objeto de debate ante la Cámara. Porque el Sr. Nieto, que ha demostrado esta tarde que conoce perfectamente todos los problemas del sistema penitenciario, que ha tenido ocasión de apreciar muy de cerca cuando era dignísimo director de establecimientos penales en el Ministerio de Gracia y Justicia, ha empezado declarando que realmente no tenía nada que decir sobre la cuestión de cifras, que es lo único que puede ser ahora objeto de discutión.

Pero, en cambio, ha tomado pretexto de esta partida del personal de establecimientos penales para demostrarnos, como he dicho antes, que conoce perfectamente la parte científica, la parte técnica y los detalles de esta organización. Realmente, no se necesita más que pertenecer á la carrera á que ambos pertenecemos, para saber que los problemas acerca de los sistemas penitenciarios están ocupando hoy en toda Europa la atención de los hombres pensadores, y que no son problemas sencillos y fáciles ni poco dispendiosos los que hay que resolver para tomar al penado que comienza á cumplir la pena, educarle después, instruirle y devolverle á la sociedad educado y redimido de la culpa, poniéndole en condiciones de ser un miembro útil dentro de la sociedad organizada. Este, que es el fin de todo sistema penitenciario, ofrece en nuestro país dificultades insuperables, porque para esto lo primero que se necesita

es tener locales á propósito, á fin de que los delincuentes cumplan con arreglo á las leyes penales las penas que se les impongan, y que á la vez estos establecimientos sirvan de corrección, de enseñanza y de redención de los delincuentes.

Cuando en España nos encontramos con 14 establecimientos penales casi ruinosos; cuando vemos que poblaciones importantes, como Zaragoza y Cartagena, piden que se aparten de ellas los establecimientos penales para que no trascienda á la parte moral una población penal de esta magnitud é importancia; cuando carecemos de medios, por más que se hagan esfuerzos laudables, como los que está haciendo Valencia, en donde además del penal de San Miguel de los Reyes, que construye el Estado, están la Diputación y el Ayuntamiento construyendo una cárcel-modelo para 400 ó 500 penados, donde van invertidos 3 millones de reales y se disponen á gastar 2 más para concluir este edificio; cuando nos encontramos rodeados de las tristísimas circunstancias de que los esfuerzos individuales de las poblaciones son ineficaces para procurar locales suficientes donde tener la población penal; cuando por todas partes nos demandan economías, ¿es ocasión para acometer todos esos bellos ideales que yo he visto en todos los libros en que se trata de los sistemas penitenciarios, y respecto de la mayor parte de los cuales comienzo por decir que estoy conforme con el Sr. Nieto? Esto es imposible hoy. Así es que á los partidos políticos y á los Gobiernos de toda clase no les ha faltado fe ni entusiasmo para llegar á un término progresivo é ir mejorando en esta clase de cuestiones; pero han tropezado con estos inconvenientes: primero, falta de locales á propósito; segundo, falta de medios; y tercero (á mi juicio lo más principal), falta de una ley penal de la cual dependa la organización de esta clase de establecimientos, que determine y clasifique la población penal, el destino que haya de dársele y lo que debe hacerse con ese largo catálogo de los reincidentes, de los incorregibles, de los penados militares, de los delincuentes por ofensas á la propiedad y de los penados por ofensas á las personas. Este es el bello ideal de todo el sistema penitenciario; bien lo sabe el Sr. Nieto. ¡Cómo no ha de saberlo, si lo ha conocido cuando ha estado tan dignamente al frente de la Dirección de establecimientos penales! No; ni á S. S. ni á nadie le ha faltado fe, entusiasmo y amor por el progreso en esta materia tan delicada; lo que nos ha faltado á todos son medios para poderlo realizar. Yo no he de negar que, por ejemplo, esta cuestión de los establecimientos penales había llevado un progreso lento hasta que D. Venancio González publicó el decreto orgánico estableciendo garantías de estabilidad y condiciones para el ingreso y ascenso de los funcionarios de esta carrera. ¿Cómo he de negar yo tampoco que después el Sr. Canalejas, tan conocedor como es de estos problemas y con el buen juicio que posee y le distingue, realizó también en su época un movimiento progresivo? Ni tampoco negaré que en 16 de Marzo de 1891 se ha dictado el complemento de esta organización de los establecimientos penales y se ha hecho de manera que ha satisfecho á todos, sin que se haya producido ni una sola queja. De consiguiente, aquí no faltafe ni entusiasmo, ni amor al progreso; lo que falta, repito, es medios; lo que falta es, que el Código penal venga á completar esa organización, dando así como su ley constitutiva; lo que falta es, que se publique una verdadera ley de penados, una ley como la que el Sr. Fernández Villaverde tenía pensado traer á la Cámara con el Código penal; ley á la que han de llevarse todos esos problemas que ha enunciado el Sr. Nieto esta tarde, y en los cuales, en su mayor parte, estoy conforme con S. S.

¿Y cómo no he de estarlo, por ejemplo, en que el mayor inconveniente para la clasificación de la población penal son las reincidencias? ¿Cómo no he de convenir yo con S. S. en que aun en estas reincidencias hay un grado, que es el del incorregible, respecto del cual S. S. entiende que no hay otro remedio que la deportación á las colonias de Asia? Su señoría indicaba también que á los penados militares se les debe llevar al castillo de Figueras, donde caben 4.000 hombres. Pero, ¿es que el castillo de Figueras, que es una plaza fuerte, en la frontera, cree S. S. que el ramo de Guerra lo cederá para llevar á él 4.000 penados?

También indicaba S. S. como remedio las colonias agrícolas penitenciarias. ¡Ah! este es el bello ideal de todos los que se ocupan de estas materias; pero ¿dónde ha de tener el Estado esas colonias agrícolas? ¿Es que su establecimiento no exigiría gasto ninguno? ¿Es que no obligaría á tener una guarnición perenne para la custodia de esos penados? ¿Es que no exigiría acampamentos y otra porción de gastos que hoy es imposible hacer, dadas las condiciones de nuestro presupuesto?

He hecho todas estas observaciones únicamente para dar satisfacción á las indicaciones de S. S.; pero no concluiré sin ocuparme de la parte económica de los establecimientos penitenciarios, que el Sr. Nieto trataba en segundo lugar; y sin ir á otras Naciones á buscar términos de comparación, diré á S. S. que en nuestro país cada penado, aun incluyendo en este cómputo los sueldos de los empleados de establecimientos penales, desde el director general inclusive, cuesta 0'59 pesetas diarias por todos conceptos. De manera que cuando S. S. me cite una Nación del mundo donde se vista, se alimente, eduque y cuide de un penado por menos de 0'59 pesetas diarias, podrá decir que esta organización es viciosa y cara; mientras tanto, yo puedo afirmar que esta organización es la más barata de todo el mundo.

En este orden de consideraciones económicas, descendió S. S. á tratar del trabajo de los penados, cuestión que envuelve una porción de problemas delicadísimos. Su señoría lo ha indicado perfectamente: entre el trabajo por administración, que ha reconocido que es el mas perfecto y el que da mejores resultados, y el trabajo por contrata ó libre, que es el que está en pugna casi constantemente con el otro, S. S. optaba por el trabajo libre, como el más acomodado á las circunstancias presentes. Si hubiéramos de examinar esta clase de cuestiones, yo tendría mucho gusto en debatir con S. S., y en decir también mi opinión respecto de estos puntos que pudiéramos calificar de verdaderamente doctrinales; pero ¿no sabe S. S. ¡cómo no ha de saberlo! los conflictos que la producción nacional está entablando casi á diario respecto de los trabajos de los penados? Pues esta es una cuestión muy compleja, en que hay que ir con mucho pulso, en la cual se producen casi á diario reclamaciones por los industriales á quienes puede afectar ese trabajo libre de los establecimientos pe-

nitenciarios. Todas estas cuestiones repito que son muy complejas, muy delicadas, y que no basta el buen deseo que tiene S. S. para arreglarlas en un momento, y mucho menos para decirle al Gobierno que sin necesidad de sacrificios de ningún género, puede dar solución inmediatamente á todos los problemas planteados.

No; no conozco, en verdad, la opinión que pueda tener el Gobierno respecto de este asunto; pero me parece poder anticipar que si SS. SS., durante el mando del partido liberal, tuvieron grandes deseos de progresar en este sentido, no han de ser menores los deseos de progreso del Gobierno de S. M. El Gobierno de S. M. indudablemente agradece las elevadas miras, las ideas fundadísimas que ha expuesto el Sr. Nieto en la tarde de hoy.

Y como creo que he contestado ya á la parte económica, á la referente á la clasificación de la población penal, y además he indicado en qué ideas se inspiraba este Gobierno, toda vez que el capítulo que discutimos, en su formación numérica no ha sido combatido por el Sr. Nieto, yo no tengo nada que pedir al Congreso sino que me perdone el rato que he molestado su atención.

El Sr. **NIETO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **NIETO**: No sólo ha contestado cumplidamente, como acostumbra, el Sr. Danvila, sino que acaso ha contestado con exceso; porque yo me he apresurado á manifestar que la mayor parte de mis indicaciones, más que á la Comisión, iban dirigidas al Gobierno de S. M., puesto que desde luego aceptaba las cifras consignadas en el capítulo para este servicio, y aun las consideraba exiguas.

Debo, ante todo, dar las más expresivas gracias á S. S. por la extraordinaria benevolencia con que me ha tratado, y manifestarle que no me extraña la comunidad de ideas en que estamos respecto de la dirección general de las reformas penitenciarias: de antemano la conocía. Lo que sí he de extrañar es, que S. S. haya apelado al argumento que era de temer, y que he procurado evitar durante todo mi discurso: al argumento fundado en la imposibilidad de llevar á cabo lo que propongo por los gastos que habría de ocasionar.

Si algun mérito, escasísimo siempre, pudieran tener las palabras que he pronunciado, sería precisamente el del esfuerzo extraordinario que he hecho para amoldar las ideas y los altos principios de la reforma penitenciaria, á una práctica pequeña, modestísima, tal como nosotros podemos realizarla en estos momentos; y tengo la satisfacción de repetir que no podrá encontrar el Sr. Danvila absolutamente ninguna indicación mía que pueda originar aumento de gasto en el presupuesto, porque repito que al enunciar cada reforma he indicado los medios de realizarla. Y ya que S. S. particularmente ha hablado de las colonias agrícolas, le repetiré que estimo que podría encontrar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia auxilios en terrenos y en subvenciones de toda clase en diferentes provincias, como ofertas hechas por esas mismas provincias lo manifiestan; y que, por consiguiente, no tendría más que escoger. Si así no fuera, si realmente no existieran estos ofrecimientos, resultaría que yo al hablar de este punto no habría dicho nada útil y práctico; pero siendo como yo digo, creo que vale la pena de estudiar el asunto. Y ya que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha sido tan bondadoso que ha estado escuchándome todo el tiempo que ha durado mi discurso, le agradecería que por un monosílabo siquiera me dijese si efectivamente abundaba en mis ideas y en los propósitos de hacer algo en este sentido; para mí sería gratísimo oirlo de sus labios.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): He oído con mucho gusto el discurso del señor Nieto. En cuanto á las tendencias generales de él, creo innecesario decir que estamos completamente conformes. En realidad, S. S. no ha hecho más que una impugnación ó censura dirigida al Gobierno; pero esto lo ha hecho en términos tan mesurados y tan corteses, que ni aun á eso creo necesario contestar. El Sr. Nieto únicamente ha dicho que pudiera tomarse como censura para el Gobierno el que haya entrado en un período de inactividad, que viene á contrastar con la fuerte iniciativa que el Gobierno liberal había tenido principalmente en su último período.

Respecto de la enumeración de lo que el partido liberal hizo durante el período de su dominación, yo en estos momentos no tengo ningún deseo ni ningún propósito de entrar en ningún género de polémica con el Sr. Nieto; más bien me inclino á reconocer todo lo que S. S. ha alegado, teniendo además presente que de lo que entonces hiciera el partido liberal en este sentido, corresponde una gran parte del mérito á S. S. como director que fué de este ramo de la Administración pública.

Mucha parte, acaso la mayor parte del discurso del Sr. Nieto, tiene más de académico que de parlamentario. A mí no me sería desagradable, sino todo lo contrario, tratar las cuestiones que el Sr. Nieto ha tratado aquí esta tarde, y que acaso, entre todas las relativas al derecho y á la administración, son las que han ocupado más tiempo mis estudios y mis meditaciones. (*El Sr. Nieto*: Por eso me he dirigido á su señoría.) Pero por ahora me limito á decir que, abundando en el sentir general del discurso del Sr. Nieto, precisamente á lo que yo creo que puedo aspirar en estas circunstancias es á que mi paso por el Ministerio de Gracia y Justicia, ya que en otras cosas no pueda ser fecundo ni eficaz en reformas, á lo menos sea, en la medida de las fuerzas propias mías y en la medida de las fuerzas también del país en los actuales momentos, algo provechoso respecto de las reformas penitenciarias.

El Sr. **NIETO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **NIETO**: Con creces ha satisfecho el señor Ministro de Gracia y Justicia mis deseos, y por ello le doy las más espresivas gracias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. Calbetón para consumir el segundo turno.

El Sr. **CALBETON**: Dios quiera, Sres. Diputados, que las brevísimas observaciones que voy á hacer nos lleven á un resultado práctico. No voy á hacer ningún discurso académico, ni á tratar siquiera, con

motivo del capítulo que se está discutiendo, de la organización del sistema penitenciario, ni á comparar el nuestro con el de las otras Naciones; tan interesante asunto ha sido tratado con la mayor brillantez por mi querido amigo y correligionario Sr. Nieto, y sería en mí una verdadera temeridad el querer seguir sus pasos.

Voy, simplemente, á preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y al señor presidente de la Comisión, ó á cualquiera de sus individuos, y si es preciso, al director de establecimientos penales, si piensan continuar, con los modestos recursos de que dispone el Tesoro español, la reorganización del sistema penitenciario, iniciada ya en tiempos antiguos y continuada brillantemente por el partido liberal durante la última etapa de su gobierno.

Es indudable que España es la Nación que menos gasta en el sostenimiento de los establecimientos penitenciarios; es irrebatible la observación que sobre esto ha hecho el señor presidente de la Comisión. Con 3 millones de pesetas escasos se cubre este servicio importantísimo, mientras otras Naciones gastan sumas cuantiosas en esto; pero aparte de la organización del personal, que, deficiente y todo, tiene condiciones muy buenas, existe en España una deficiencia extraordinaria en cuanto á los establecimientos donde los penados han de cumplir sus condenas. Como para que la organización penitenciaria responda á los fines que todos los hombres públicos se proponen en sus respectivos países, son precisos esos edificios costosos donde se albergue la población penal, y como esos recursos no existían en el presupuesto español, el partido liberal creyó que podía hacerse esa reforma de una manera paulatina, y por medio de una ley acordó la venta de una porción de edificios viejos que poseía el Estado, y que estaban destinados á varios ramos de este servicio, disponiendo que con el producto de esas ventas fueran construyéndose edificios penitenciarios. Derribóse aquí en Madrid la Casa Galera, que ocupaba una parte importante de la calle del Barquillo; derribóse en Sevilla el presidio; aconteció lo mismo en otras poblaciones, y el producto de esos edificios, ingresado primero en las cajas particulares, pasó después al Ministerio de Gracia y Justicia.

Para emplear esas sumas con arreglo á la mente del legislador, se incoó un expediente, cuya base principal fué la existencia en España de una colonia penitenciaria que no tiene igual en el mundo, y se trató de ensanchar y organizar el presidio de Ceuta, que es un presidio modelo, único en su clase en el mundo entero. No hay en ningún país una población como la de Ceuta, en la cual la parte civil y la parte penal estén tan completamente unidas, que no se rechace la una á la otra. No hay en el mundo una población donde hallándose albergados los penados por los delitos más graves, se dé el caso verdaderamente fenomenal de que hasta los servicios municipales más delicados, como los de orden público y de serenos por la noche, estén encomendados á los presidiarios, sin que jamás se haya cometido allí un solo robo ni un solo asesinato. En Ceuta, antes de que vinieran al mundo los notables juriconsultos que han predicado el sistema penitenciario moderno progresivo y celular, existía ya ese sistema admirable por ese conjunto de circunstancias que muchas veces hacen que los hombres prácticos se adelanten á la ciencia en esta y en otras muchas materias. Allí, el penado, en el momento de llegar es reducido á la prisión celular, si no tal como ésta se entiende ahora, al menos en el sentido de la incomunicación con el exterior.

Cuando pasa cierto tiempo y el jefe del penal cree que aquel hombre puede salir de esa primera etapa del sistema que se sigue en Ceuta, el penado es empleado en las obras de fortificación, de cañonazo á cañonazo, como allí se dice para indicar las horas del trabajo de los penados. Pasa cierto tiempo; el penado cumple con su deber, no falta á los reglamentos, trabaja, es obediente y sumiso á sus guardianes, y entonces entra en el tercer período; se le permite trabajar libremente en la ciudad, y no tiene más obligación que ir al penal por las noches á pasar lista y dormir. Al cabo de cierto tiempo, el penado que continúa por este buen camino, trabaja libremente, no tiene que ir ni de noche siquiera á los presidios, y sólo una vez al mes se le obliga á que vaya á pasar la revista correspondiente.

Yo no conozco, y lo dice así también un distinguidísimo é ilustrado escritor y funcionario público de la Dirección de establecimientos penales, el Sr. Salillas; yo no conozco un establecimiento que sea parecido á este, más que la famosa colonia de locos de San Gheel en Bélgica; allí viven, como en su casa; la población que tiene cabal su razón y la población que por desgracia la ha perdido; viven perfectamente unidas, y registran las estadísticas médicas en aquel país muchas más curaciones en esta clase de dolencias que las que puedan registrarse en otros establecimientos, por bien montados que estén; y eso que pasa en Bélgica, ha venido ocurriendo también en España á través del tiempo; los progresos, en este orden del sistema penitenciario, no son debidos al legislador, sino á las enseñanzas del tiempo. Bajo esta base y fundamento del sistema penitenciario, que no existe en ningún país del mundo, el partido liberal quería reformar el sistema. Al efecto, pensaba dedicar esos centenares de miles de pesetas que existían en el Ministerio de Gracia y Justicia cuando el señor Gos-Gayón era Ministro de Hacienda á reformar los edificios del presidio de Ceuta, de manera que pudieran tener en él cabida de 3 á 4.000 penados más, formando en aquel vastísimo campo exterior, hoy completamente sin cultivo, una colonia agrícola donde pudieran producirse unas plantas textiles que son útiles, y que según informan las autoridades de aquella localidad, servirían para que la industria se desarrollara en aquella población penal, á la vez que el comercio con el campo del moro, sin producir ninguna clase de competencias.

Para que el Congreso tuviera perfecto conocimiento, no sólo de la existencia del expediente á que me he referido, sino de los magníficos informes, todos unánimes, que en él existen, tanto de las autoridades municipales de aquella localidad, como de las militares, como de los jefes del presidio, yo supliqué, hace días, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que trajera este expediente á la Cámara. Su señoría no lo ha traído; pero como es una persona tan discreta y tan atenta siempre con los Sres. Diputados, no he de creer que haya dejado de enviarlo porque su compañero el Sr. Ministro de la Gobernación le haya dicho que los Diputados somos tan pedigüeños que no hacemos más que entorpecer la administración pública. Más bien supongo que no lo ha mandado

por un olvido. Pues bien; todos los informes de ese expediente dicen y aconsejan que se aumente en Ceuta la población penal, aumentando también los edificios, y que se establezca asimismo una colonia exterior agrícola. De esa manera, y llevándose allí 4.000 de los 14.000 penados que hay en España, en números redondos, en todos los establecimientos penales, podríamos perfectamente quitar el presidio de Cartagena, que está llamado á desaparecer, y que ya debía haber desaparecido si se hubiesen cumplido las distintas disposiciones dictadas sobre la materia, que, realmente, no se han cumplido por imposibilidad material; y podrían desaparecer el presidio de Burgos, el de Valladolid, el de Tarragona, el de San Agustín de Valencia, pudiendo quedar sólo, en esta última capital, el de San Miguel de los Reyes; y con la venta de estos cuatro ó cinco edificios, bien pudiera construirse algún otro que hiciera posible la desaparición de algunos más que perturban las grandes capitales, como, por ejemplo, el de Zaragoza. Este era el plan del partido liberal.

Había formado el expediente para empezar los trabajos en Ceuta; había incoado algún otro expediente, del cual ya no tengo tanto conocimiento como del primero, referente á colonias agrícolas en la provincia de Jaén; y para realizar este pensamiento, tenía esos cuantos centenares de miles de pesetas, producto de la venta de edificios viejos.

Pues el partido conservador, en un momento de apuro, y siendo el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia Ministro de Hacienda, se echó sobre esas infelices pesetas y las llevó al Ministerio de Hacienda; pero, es claro, como con esto se faltaba á la ley de 26 de Julio de 1890 y á la anterior que había autorizado la venta de esos bienes, y había dado aplicacion á los productos que de ellos se obtuviesen, trajo en el proyecto de presupuestos que presentó á la Cámara para 1891-92, un art. 6.° que legalizara la situación, que no lo estaba, y este art. 6.° decía lo siguiente:

«Se considerará como crédito del capítulo 7.° de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», para obras extraordinarias de reparación y mejora de los establecimientos penales que hoy existen, y construcción é instalación de colonias penitenciarias, una suma igual á la que en el año económico de 1890-91 ingresó en el Tesoro público por el concepto de ventas de terrenos y edificios del ramo de penales, con arreglo al art. 6.° de la ley de 29 de Junio de 1890.»

Es decir, que el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia quiso, por medio de este artículo, no sólo legalizar la situación, sino dar á entender al país que iba á seguir con esos fondos las obras iniciadas ya en la construcción de colonias penitenciarias y de edificios dedicados á penados; pero ahora, cuando S. S. ha pasado al Ministerio de Gracia y Justicia, ha visto impasible que ese art. 6.° se ha omitido en el proyecto de presupuestos que estamos discutiendo, y yo pregunto á S. S.: primero, ¿aceptará el Gobierno una enmienda que presentemos nosotros ó que pueda presentar cualquier Sr. Diputado, cuando llegue la discusión del articulado de la ley de presupuestos, que sea reproducción exacta de este art. 6.° que S. S. puso en el proyecto de presupuestos de 1891-92, que no se discutió?; segundo, siendo como S. S. es hoy Ministro de Gracia y Justicia, ¿tiene alguna idea respecto del progreso y mejora del presidio de Ceuta, y tiene también el propósito, el pensamiento, inmediatamente que se realice ese proyecto, de quitar el presidio de Cartagena, el de Burgos y el de Valladolid, que son los que están peor situados de todos los que hay en España?

Y concluyo con una simple indicación. Mala ó regular, no quiero decir mala, es nuestra organización penitenciaria; pero para el dinero que tenemos y para lo que se hace en el Ministerio de Gracia y Justicia, sobre todo, demasiado buena es. Unos establecimientos penitenciarios en que hacen de escribientes los presidiarios, en que la guardia penitenciaria está encomendada á cabos de vara, resto de los antiguos *cómitres* de las galeras, y que, sin embargo, no dan lugar á más falsificaciones, á más timos y á más entierros de los que se cometen, son unos establecimientos que nos deben parecer plausibles; pero ya que hay en alguna parte, en un rinconcito de España, una buena organización, ¿sería mucho pedir á S. S. que no la desorganizara? Pues eso es lo que yo voy á pedir á S. S., y tengo la seguridad de que si, como creo, está en su mano, ha de poner remedio á la falta que voy á denunciar.

En la provincia de Guipúzcoa hay una cárcel modelo que es una obra admirable; cárcel que me parece que S. S. ha visitado, y que puede ser comparada con cualquiera de las de su clase, seguro de que no han de aventajarla bajo cualquier punto de vista que se la examine. Su construcción ha costado á la provincia 700.000 pesetas, en aquel país donde las contratas son baratas, donde hay una administración honradísima, donde no se despilfarra un céntimo.

Desde el momento en que se inauguró, yo trabajé con todas mis fuerzas para conseguir uno de los ideales, si queréis una de las manías que tengo en materia penitenciaria, y es, que la administración de esos establecimientos, entiéndase bien, la administración y no la vigilancia, se entregue, cuando pueda hacerse, á las comunidades religiosas, y conseguí que al frente de la cárcel de San Sebastián se pusieran las Hermanas de la Caridad, que tienen ya perfectamente demostrada su competencia en esa materia en el penal de mujeres de Alcalá de Henares, que es un modelo que en materia de organización penitenciaria podemos presentar al mundo entero.

Estas Hermanas de la Caridad tenían un servicio religioso, y este servicio religioso, por la naturaleza especial de aquel país, estaba encomendado á un capellán que sabía el vascuence, porque la mayor parte de los penados de aquel país no entienden el castellano, y como aquellas Hermanas de la Caridad y las autoridades de la provincia de Guipúzcoa creen, como creo yo, que uno de los principales sentimientos que hacen que el corazón más pervertido pueda algún día volver otra vez á la moralidad y que un hombre que ha delinquido pueda llegar á ser un hombre honrado, es el de la religión, se han visto sorprendidas con que se ha quitado á ese capellán para poner, dentro de las prescripciones legales, á uno que no reune la condicion de saber el vascuence, y que no puede llenar, aunque quiera, el servicio espiritual que le está encomendado. Y advierto que ese servicio espiritual no existe como obligatorio; que se lo ha impuesto á sí misma la Diputación provincial, por consejo de las Hermanas de la Caridad. Sin embargo, se ha quitado el fundamento de esa organización y se la ha desvirtuado por completo.

Hay más: por este sistema igualitario, con el cual no transigiré nunca; por este sistema de uniformidad absoluta entre unas y otras administraciones, la dirección de esa cárcel, administrada por las Hermanas de la Caridad, de esa cárcel que ha costado 700.000 pesetas, satisfechas por la Diputación y por el Ayuntamiento, se ha encomendado á un funcionario que tiene 7 reales diarios.

La Diputación provincial pagaba 8.000 reales al director. Se ha quitado á éste y se ha mandado á un desconocido, que, será muy bueno, yo no lo niego, que no es siquiera del Cuerpo de penales, que ha ido allí, según me han dicho, en virtud de la ley de sargentos, á recibir 7 reales diarios por dirigir un establecimiento penitenciario tan importante.

Estos son los hechos, y yo ruego á S. S. que los examine con cuidado. Si le es posible hacer algo para que aquella cárcel correccional no se desorganice cuando está tan admirablemente organizada, yo se lo agradeceré mucho, aunque mi agradecimiento será pequeño comparado con el de la provincia de Guipúzcoa.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): El sentido general del discurso del Sr. Calbetón viene á probar, como había probado antes el del Sr. Nieto, que en este asunto que estamos discutiendo hace un rato, no nos separan á los dos partidos diferencias de doctrina, ni siquiera diferencias de aplicación ó de ejecución; que apenas queda sitio para otra cosa que para la censura del Ministro y de sus actos de gobierno, creyéndolo más ó menos inactivo, ó para la apreciación de algunos actos, como aquellos á que se ha referido el Sr. Calbetón, respecto de los cuales tengo que hacer alguna rectificación.

La primera, que no puede merecer este nombre, se refiere al pedido que ha hecho S. S. del expediente relativo á la penitenciaría de Ceuta, y que desearía sin duda S. S. haber tenido á la vista antes de la discusión de esta tarde. Yo puedo asegurar á S. S. que hasta que ha hablado no tenía la más pequeña noticia de esta petición; procuro satisfacer inmediatamente los deseos de los Sres. Diputados; las comunicaciones del Congreso que se refieren á estas peticiones, las recibo yo de ordinario directamente, para tener por mí mismo el cuidado de que se atienda con la urgencia posible lo pedido por el Congreso.

No sé en este momento cuál es la razón de que no haya llegado á mi noticia y no haya, por lo tanto, venido; lo lamento; y si S. S. quiere que venga el expediente, vendrá.

Lo que sí es una rectificación es lo relativo al ingreso en el Tesoro de esos cientos de miles de pesetas que había en el Ministerio de Gracia y Justicia procedentes de la venta de algunos edificios penitenciarios. Puede estar seguro el Sr. Calbetón de que el Ministro de Hacienda no tuvo en eso intervención de ninguna clase. Yo no he administrado jamás la Hacienda en momentos en que haya podido creer necesario, ni muchísimo menos, cometer una ilegalidad para salvarla por 200, por 400 ó por 600.000 pesetas; yo no he cometido jamás ninguna ilegalidad. El Ministro de Gracia y Justicia que lo era á la sazón entendió, y en mi concepto entendió perfectísimamente, que la ley de presupuestos vigente de 29 de Junio de 1890, me parece que en su art. 6.°, manda terminantemente que el producto de todos los bienes inmuebles y de todo el material del Estado que se venda ingrese en las arcas del Tesoro, *cualquiera que sea el objeto* (estas son las palabras de la ley), cualquiera que sea el objeto á que por una ley anterior estuvieran destinados; de suerte que ahí está una derogación expresa de todas las leyes. En este ramo de penales era en el que primeramente, desde hace muchísimos años, se había establecido por diferentes leyes que se destinara el producto de los edificios que pudieran resultar inútiles ó inservibles á la construcción de edificios nuevos.

Este artículo de la ley de presupuestos no es otra cosa que la extensión y la ampliación y la mayor aplicación del principio general de que no haya cajas especiales, y que todo venga á formar una sola masa en las cajas del Tesoro público. Este mismo artículo de la ley de presupuestos indicaba que se pudiera tomar en cuenta en cada uno de los años económicos, para destinarlo á la construcción de edificios penitenciarios nuevos, el producto de los que se hubieran vendido el año anterior. Pero claro está que este precepto del legislador no podía obligar á las Cortes venideras; lo que era verdaderamente un precepto que había que cumplir era el ingreso del producto de las ventas en las arcas del Tesoro público; ahora, en cuanto á la formación del nuevo presupuesto, claro está que estas Cortes pueden formar el de 1892-93 como lo tengan por conveniente, y aplicar una cantidad mayor, ó una cantidad menor, ó la misma cantidad del producto de esas ventas, á nuevas construcciones penitenciarias. El Gobierno ha creído que en el plan general para el presupuesto de 1892-93 entraba la omisión de todo gasto que no fuera absolutamente indispensable, y por esta razón no ha puesto en su proyecto cantidad alguna, como hubiera deseado el Sr. Calbetón que se pusiera, y yo lo desearía también para hacer algo en el sentido de mayores reformas en los edificios penitenciarios.

Fuera de esto, yo estoy estudiando hasta dónde, sin necesidad de nuevas disposiciones legislativas ni de nuevos gastos, se pueden ir llevando á la práctica los planos, que en efecto están hechos, y de que el Sr. Calbetón ha hablado, para ampliar la penitenciaría de Ceuta, y todo lo que buenamente pueda hacerse desde luego por medidas administrativas, sin venir á pedir nuevos recursos á las Cortes, yo, por mi parte, procuraré que se ejecute cuanto antes sea posible.»

Sin más discusión, fué aprobado el artículo único del capítulo 5.°

Leído el capítulo 6.°, y una enmienda al mismo del Sr. Nocedal, y habiendo manifestado la Comisión que no la admitía, no se tomó en consideración, y fué también aprobado el artículo único del capítulo 6.°

Leído el capítulo 7.° y una enmienda del Sr. Alonso Castrillo al art. 1.°, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La Comisión tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **DANVILA**: La Comisión no puede admitir la enmienda del Sr. Alonso Castrillo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor

Alonso Castrillo tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados, voy á pronunciar muy pocas palabras en apoyo de una enmienda que yo estimaba que, como traía economías de alguna importancia, había de ser apreciada por la Comisión de otra suerte de como lo ha sido.

Para reimpresión y reparto de la *Colección legislativa*, aparte de los sueldos del administrador y del regente, mozos y repartidores, consigna el presupuesto la cantidad de 50.000 pesetas. Con que yo exponga esto á la consideración del Congreso, bastará para que os penetréis de que la cifra es excesiva y extraordinaria.

Claro es que mi ideal no sería otro que el de que todo lo que corresponde á la *Colección legislativa* pasase á la industria privada, y que se autorizara al Ministro, en el articulado de la ley, para que en pública licitación y bajo el tipo, y nunca más, como máximum de lo que aparezca consignado para personal y material de este servicio en el presupuesto, saque á subasta el mismo servicio y lo adjudique al mejor postor; pero precisamente porque tengo pensado discutir este punto en el articulado de la ley y presentar un artículo adicional por el que se conceda esa autorización, me limitaré á decir que me parece excesiva la cantidad que se fija en este capítulo, como me lo parece también la de 4.000 pesetas para sueldo del administrador de la *Colección legislativa*, cuando en 1874, al crearse ese cargo por el decreto del Sr. D. Cristino Martos, se fijaron 2.500 pesetas. Y yo pregunto: ¿qué servicios prestaba entonces ese funcionario que no preste hoy? Los mismos. ¿Qué mayores trabajos tiene hoy que no tenía ayer? Ninguno; sin embargo, entonces y en los presupuestos sucesivos aparecía con 2.500 pesetas, y hoy aparece con 4.000.

Lo mismo podría decirse del regente, que desde el año 1874 venía disfrutando 2.000 pesetas, y hoy aparece con 3.000

Además, la cifra de 50.000 pesetas es excesiva porque, excepto en el presupuesto anterior, en ningún otro se fijaba esa cantidad para reimpresión y reparto de la *Colección legislativa*. Yo creía que no hacía falta la reimpresión, porque se hacía una edición que se vendía y no se reimprimían los tomos á medida que los reclamasen los suscritores por haberse extraviado, y que con 50.000 pesetas para hacer el reparto en Madrid había para repartir cincuenta veces la *Colección*, pues no es mucho suponer que un mozo ó dos, con 1.000 ó 2.000 pesetas de sueldo cada uno, bastarían para ese efecto.

Pero en fin, la Comisión no es de esta opinión, y creo inútil insistir más sobre este particular.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **DANVILA**: Verdaderamente, el Sr. Alonso Castrillo desciende á un detalle de la partida respecto del cual yo carezco de antecedentes; pero sí le diré que el Gobierno de S. M. entiende que no es solo del reparto de la *Colección legislativa* de lo que se trata en esta cifra, sino del gasto que ocasiona la publicación, reimpresión y reparto, que va en aumento todos los años, porque ahora tiene, además de la parte legislativa, las sentencias de los tribunales de casación y las del tribunal de lo contencioso-administrativo, que no tenía antes. El Gobierno ha creído, por lo gastado en el año anterior, que deben figurar en esta partida 50.000 pesetas y no 35.000 como propone el Sr. Alonso Castrillo, y yo no puedo decirle por qué las necesidades de este servicio exigen ese guarismo, con cuya reducción el servicio quedaría indotado.»

Leída nuevamente la enmienda del Sr. Alonso Castrillo, y hecha la correspondiente pregunta, no fué tomada en consideración.

No habiendo quien pidiera la palabra sobre la totalidad del capítulo 7.°, se procedió á la votación por artículos, quedando aprobados en votación ordinaria los dos de que aquel consta.

Leído el capítulo 8.° y una adición al art. 3.° del mismo, del Sr. Lastres, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: La Comisión, atendiendo á los generosos sentimientos que ha inspirado la creación del establecimiento correccional de jóvenes delincuentes y á los servicios que indudablemente recibirá el Estado de la creación, de esta institución, tiene mucho gusto en admitir la enmienda del Sr. Lastres, con una sola modificación; la de que la cantidad de 15.000 pesetas que solicita en su enmienda quede reducida á 10.000, que es todo lo que, atendida la situación del Tesoro, puede concederse, sintiendo mucho la Comisión no poder ir más lejos respecto de la cantidad. Como con esta modificación estará conforme el Sr. Lastres, que me está oyendo, creo que por acuerdo del autor de la enmienda y de la Comisión, podrá quedar rectificada la enmienda respecto de ese extremo.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENEE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **LASTRES**: Unicamente para dar las gracias á la Comisión por la bondad que ha tenido aceptando la enmienda que me hicieron la honra de suscribir conmigo distinguidos Diputados pertenecientes á diversos lados de la Cámara. Verdaderamente nosotros creímos que era pequeña la cantidad de 15.000 pesetas que como auxilio pedimos, dados los brillantes resultados que la provincia de Madrid ha de alcanzar con el establecimiento correccional, donde podrán tener debido cumplimiento los preceptos del Código civil relativos á las correcciones que impongan los padres á los hijos rebeldes á su autoridad; pero tengo también que reconocer, y conmigo todos los firmantes de la enmienda, que la Comisión hace lo que puede por alentar esta idea, y desde luego ha hecho muy bien el señor presidente de la Comisión en decir que nosotros aceptaríamos la modificación propuesta. Los firmantes de la enmienda aceptamos, en efecto, la cifra de 10.000 pesetas que la Comisión propone, y puede considerarse redactada la enmienda en los términos que ha indicado el señor Danvila.»

Leída nuevamente la enmienda con la modificación propuesta por el Sr. Danvila, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La enmienda que acaba de tomarse en consideración se votará con el artículo correspondiente del capítulo 8.°

Abierta discusión sobre la totalidad del capítulo 8.°, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El Sr. Domínguez Alfonso tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Señor Presidente, como tengo pedida también la palabra sobre el capítulo 9.°, podría, si S. S. no tiene en ello inconveniente, combatir los dos capítulos en un solo discurso, de todas suertes breve, con lo cual se ahorraría algún tiempo á la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): No hay inconveniente ninguno en que, siguiendo los precedentes establecidos, pueda S. S. combatir los dos capítulos á un tiempo.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Señor Alonso Castrillo, S. S. tiene pedida la palabra para consumir el segundo turno, y el Sr. Domínguez Alfonso la tiene pedida para consumir el primero.

Está, pues, el Sr. Domínguez Alfonso en el uso de la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Es un aliciente más, Sres. Diputados, que el Sr. Alonso Castrillo tenga pedida la palabra para consumir un turno, para que yo use de ella con toda brevedad. Sin embargo de esto, y por grandes deseos que se tengan de que la discusión de presupuestos se desenvuelva rápidamente, es imposible llegar á capítulos, como el presente, sin tener que llamar la atención del Congreso acerca de las cifras en él consignadas, en las cuales se falta á la primera condición que debe tener todo presupuesto, que es la verdad en sus cifras. Esta falta no es especial de estos capítulos, sino que es condición que envuelve todo el presupuesto. Así es, que podemos decir que vivimos y discutimos dentro de una ficción, comenzada al presentarse los presupuestos nivelados, y confesada después al acometer de nuevo la confección de un nuevo presupuesto de ingresos, que se anuncia con un gran superávit no menos fantástico é ilusorio.

En esta verdadera comedia parlamentaria, la Comisión usa una máscara bilingüe, con la cual habla distinto y contrario estilo, según la sección del presupuesto á que mire.

Al hablar de Guerra y de Marina y de otras secciones, nos habla de grandes sobrantes y de superávit enormes, con los cuales podrémos atender á las necesidades de una Potencia militar; y al discutirse el presupuesto de los inermes, de los que ni siquiera pueden apelar á la fuerza de la opinión para concitarla, al de Gracia y Justicia, entonces, por órgano del señor presidente, poco menos que declara traidores á la Patria á los que no voten las que se reconocen crueles economías.

En Gracia y Justicia, economías hasta la desorganización de los servicios; en Guerra, en Marina y en presupuestos civiles también como el de Estado y el de Fomento, ni siquiera aquellas conducentes á una sabia y moderna organización de sus servicios, como significaría la supresión de las Capitanías generales y la sustitución por los cuerpos de ejército y la reorganización de las Universidades.

¡Y con qué severa y triste lógica está seguido este sistema de la informalidad, de la falta de sinceridad dentro de los capítulos del presupuesto!

Pero tal vez en ninguna la censura, la verdadera acusación, resultan de modo tan palmario como en estos que voy á combatir.

Las cifras están puestas nada más que para decir al Parlamento y al país aquello que al Gobierno, á la Comisión y á todo el mundo consta que no es exacto.

Así se comprende, señores, que la opinión pública, que al principio venía prestando su atención á las deliberaciones de este presupuesto, haya medio vuelto las espaldas á estas discusiones, y no tome en ellas el debido interés, porque sabe que nos alejamos de la realidad, porque partimos de supuestos falsos; y además que por partir de falsos supuestos, hablamos demasiado, como estamos hablando, en proporción de lo poco útil que realizamos.

Por eso yo no voy á hacer disquisiciones teóricas, ni á entretenerme en retóricas ampulosidades; no voy á hacer más que abogar por que nos coloquemos un poco más dentro de la realidad, por que deliberemos y votemos siquiera con conciencia de los antecedentes y con alguna seguridad en las cifras.

En el capítulo 8.°, el primero de los que estoy examinando, viene consignada una cantidad de 50.000 pesetas para dietas y gastos de comisiones y visitas de los magistrados, jueces, funcionarios de la Secretaría y Ministerio fiscal en la Península, Baleares y Canarias. Antes este presupuesto estaba compuesto de dos partidas, y había asignadas 25.000 pesetas para Baleares y Canarias y 15.000 para la Península; total, 40.000. Pero la verdad es, que se han gastado 75.000 en el último ejercicio liquidado. La cifra asignada para Baleares y Canarias nunca llegó hasta el mes de Mayo, y la de la Península no pudo pasar nunca de Diciembre. En el anterior presupuesto, presentado y no votado, había consignadas 55.000 pesetas; ahora se presenta este presupuesto rebajando esa partida á 50.000 pesetas. ¿Por qué se hace esta rebaja? ¿Por qué no se consigna la verdadera cantidad que se gasta, las 75.000 pesetas? Esto no puede obedecer más que al deseo de presentar presupuestos aparentemente nivelados, para vivir en el mejor de los mundos posibles, que es el de las ilusiones. Con ello resulta alentada cierta tendencia de los señores Diputados á hacer lucubraciones científicas en medio de la discusión de presupuestos; es lo único que se puede obtener, la satisfacción de la propaganda. Porque, ¿sácase otro resultado cuando, como ahora, se demuestran las cosas en números, con matemática demostración? ¿Hay alguien en el banco azul, en la Comisión, ni nadie de los que detrás de ellos se sientan, que tenga cosa alguna que oponer á mis argumentos ni á estas cifras? Nadie podrá contestarme. Pero ¿qué importa? Si luego llega la votación, vienen los que han estado fuera del salón, sin enterarse de nada de lo que aquí se dice, á resolver la cuestión con sus votos. Y no me atrevo á censurarlos, porque no sé quién hace peor: si el que está presente á las discusiones y vota en defensa de lo que se demuestra que no es verdad, ó el que está fuera de aquí, y como no se entera, puede venir á votar con relativa fácil tranquilidad de conciencia. Pero al menos debiera exigirse á los señores de la mayoría, que estuvieran aquí, y se enterasen de lo que van á votar; porque lo cierto es, que acontece que dentro del salón solemos estar, como ahora estamos, las oposiciones en gran mayoría hasta que llamen á votar.

No puedo examinar este capítulo sin hacer una justicia al partido conservador. (*El Sr. Ministro de*

Gracia y Justicia: Gracias.) Se anticipa demasiado S. S., y siento quitarle una ilusión; hablo de justicia en el estricto sentido de la palabra; porque no sólo se hace justicia cuando se aplaude lo bueno, sino también, y acaso más, cuando se censura lo malo; que las más de las veces suele ser lo primero más bien obra de beneficencia; referíame á un acto de justicia que tenía que hacer, reprobando y condenando la conducta del partido conservador. Cuando el partido conservador estaba en la oposición, el Gobierno liberal presentó un presupuesto en el cual venía consignado este artículo que ahora estoy examinando, dividido en dos distintas partidas, como debiera continuar, una relativa á Baleares y Canarias, para cumplimiento de su ley especial, y otra á la Península.

Es de advertir que ya entonces el partido liberal estaba muy tocado del apetito de las economías, y con razón, porque las economías constituían, y constituyen, una verdadera necesidad del país; y aprovechándose de esto la minoría conservadora, que no hacía la oposición como la hacemos nosotros, inspirándonos ante todo en la necesidad de los servicios y en el bien de la Patria, la oposición conservadora, sin pensar que este servicio era necesario, presentó la batalla en uno y otro de esos dos artículos; digo mal, no la presentó, porque ni siquiera discutió; pidió la votación de estos dos artículos, y se obtuvo la victoria en ellos por un solo voto.

Recuerdo que entonces el Sr. Villaverde, con sus acostumbradas vehemencias, se corrió por aquí á seducir á nuestros vecinos de ahora, á los Diputados republicanos, entre los cuales se sentaba el Sr. Villalba Hervás. (*Rumores en los bancos de la minoría republicana.*) No se alarme la minoría republicana. Sus señorías no se dejaron *seducir*, y obrando patrióticamente negaron su concurso á los conservadores y votaron patrióticamente á favor del Gobierno. Luego, cuando el Sr. Villaverde fué Ministro, no sólo ha gastado esas partidas que nosotros le votamos, sino que se ha excedido en 25.000 pesetas. Esta es la manera con que el partido conservador hace la oposición.

Voy al capítulo 9.°, que tiene una importancia excepcional: este es el corolario, la secuela de lo que aquí se ha estado discutiendo estos días respecto á organización de tribunales y supresión de Audiencias de lo criminal.

Yo recuerdo que decía la Comisión y decía el Sr. Ministro: ¿á quién van SS. SS. á hacer creer que no ha de haber economía suprimiendo 46 Audiencias de lo criminal? Había muchas gentes, por supuesto, que estaban y siguen en la creencia de que la economía no resultaba, y yo soy uno de ellos. Pero quiero devolver el argumento y preguntar: ¿á quién van SS. SS. á hacer creer que si un millón de pesetas bastaba para las indemnizaciones de testigos y peritos y dietas á los jurados cuando había 95 Audiencias, va á bastar esa misma cantidad, que hasta ahora queda todos los años enteramente agotada, para satisfacer esas propias dietas é indemnizaciones á testigos y peritos cuando han quedado reducidas las Audiencias á las capitales de provincia?

Yo pregunto de nuevo, como antes preguntaba: ¿hay alguien en el Gobierno, hay alguien en la Comisión ó en esos bancos donde se sientan los Diputados que la apoyan, hay alguien que crea que no se va á gastar más de un millón en dietas é indemnizaciones? Pues si no hay nadie que lo crea, ¿cómo váis á votarlo? ¿No reconocéis implícitamente que aquí votamos lo que sabemos que no ha de ser? Así es como se hacen esos presupuestos á lo Conde Duque, como decía el Sr. Aguilera la otra tarde; presupuestos en que todas las grandezas son ficticias, mientras que se va realmente agrandando el hoyo de nuestro descrédito y de nuestro déficit. No, no podemos menos de impugnar esto; pedimos que pongáis en los capítulos de vuestros presupuestos cifras verdaderas, cifras de lo que debe ser. Si no queréis esto, hacednos creer al menos que os equivocáis; aumentad algo, por poco que sea, para satisfacer la lógica, aunque sea engañándola. Porque para que fuera la verdadera tendría que ser grandísimo el aumento, porque extraordinariamente grande va á ser la cantidad de las indemnizaciones.

El Sr. Cortezo, que ha sonado por casualidad la flauta de la supresión de las Audiencias (*Risas*), arrastrado por esas nuevas aficiones á meterse en el campo de la administración de justicia, y con esa singular benevolencia con que los médicos tratan siempre á los abogados, dijo una gran verdad, incompleta, por estar equivocado en su explicación, pero al fin verdad en cuanto al hecho estadístico.

Decía que las indemnizaciones á los peritos y las dietas de los jurados continuaban representando en varios años la misma cantidad, pero que las indemnizaciones á los testigos aumentaban de un modo escandaloso, puesto que en 1884 se pagaron 17.000 pesetas y en 1888 se pagaron 370.000. Y así como aquí se ha dicho, unas veces que los magistrados han inventado causas para que las Audiencias no se suprimieran; otras veces se ha dicho, como el Sr. Santa Olalla, con más sutileza que verdad, que los juicios orales son una falsedad constante, falsedad que en rigor donde viene impuesta, por viejas y rutinarias formalidades, es en lo que queda del procedimiento escrito; el Sr. Cortezo, entre tantas cosas como *ex abundantia cordis* han salido desde esa mayoría contra el juicio oral y el Jurado, decía como muestra del extraño amor que les profesan, que ese aumento sin duda obedecía al capricho de los presidentes, que primero han dado 2 pesetas, por ejemplo, á cada testigo, y luego les han dado 4. Está equivocado S. S.; no es esa la causa del aumento. Las dietas de los jurados no aumentan, porque los jurados, desde luego, supieron que tenían por la propia ley de su creación indemnización, y la reclamaban; lo mismo ha sucedido con los peritos, que más peritos que en nada lo son en la defensa de sus derechos; pero los testigos al principio, como no están acostumbrados á esas cosas, no reclamaban; y ahora, tanto van aprendiendo los unos de los otros, que hasta antes de jurar preguntan ya cuándo se les paga. Por eso las indemnizaciones á los testigos han aumentado, y seguirán aumentando durante algún tiempo de modo constante y permanente.

Pero ahora, en un instante, con la supresión de las Audiencias, ese aumento será colosal: tendrá lugar en proporción geométrica, no aritmética. A doble distancia no pongáis dobles dietas é indemnizaciones. Será un aumento verdaderamente en proporción del cuadrado de las distancias. ¿Por qué? Por varias razones. En primer lugar, porque si un día, cual-

quiera falta de su casa, la indemnización en ese caso es pequeña; pero la falta de dos, de tres, de cuatro días, afecta más á los negocios; y si se trata de una falta de ocho ó de diez días, entonces la indemnización tiene que ser desproporcionadamente mucho mayor, porque hay que abandonar por modo y tiempo desusado la localidad, la familia, los negocios.

Hay otra razón: que los gastos en las poblaciones pequeñas donde estaban las Audiencias de lo criminal no pueden compararse con los de las poblaciones grandes; y por otra razón más principal, sobre la que llamo la atención del Congreso, y es, que las personas de las pequeñas poblaciones, testigos, peritos y jurados, ordinariamente tienen negocios menos importantes, pierden menos en un día ó dos ó tres que los de las grandes poblaciones. ¿Qué indemnización no pudiera pedir un facultativo, una persona de cierta posición de Jerez, por ejemplo, que tenga que ir á Cádiz? No es igual á la de un médico de un pequeño pueblo que tuviera que ir á Jerez.

Así es que estas indemnizaciones, por la entidad de la ausencia, la calidad de la población á donde va el interesado y la importancia de los perjuicios que sufre éste, han de aumentar infinitamente más de lo que parece. Y yo os pregunto: si lo ordinario no bastaba para eso, dada esa supresión exageradísima de Audiencias, que no solamente supone un aumento del doble, sino una proporción geométrica, ¿cómo no aumentáis la cifra de esas indemnizaciones en el presupuesto? ¿Cómo se va resolver esto? No pagando, me dicen aquí, y es verdad.

Yo conozco por propia experiencia lo que es una sola Audiencia en una provincia. Si alguna sinrazón se cometió al establecer las Audiencias de lo criminal, fué el no poner una en la capital de las islas Canarias, que es, sin duda, la provincia más extensa y donde más se necesita. Yo no he hablado nunca en el Parlamento, haciendo lo contrario de lo que suponían desde aquellos bancos el señor presidente de la Comisión, de los intereses regionales; y sin embargo, esa ha sido un tiempo la mayor de mis preocupaciones cuando me hallé en condiciones de poner remedio á daño que me encontraba hecho.

Así es que cuando he visto otros intereses heridos, no he podido menos de recordar cuán sólos y desatendidos estuvieron mucho tiempo los de la importante circunscripción que represento; y he podido contemplar sin pasión y sin interés regional esa desastrosa solución que dábais á las Audiencias de lo criminal. Pero digo que en esta materia soy testigo, y de mayor excepción; porque allí, no ya sin pagar, pero ni aun pagando, el juicio oral fué posible en los tiempos en que sólo se celebraban en Las Palmas. Suponed que pagárais; no bastaría esto para que el juicio oral se pudiera celebrar tampoco, habiendo un sólo tribunal en cada una de las provincias de la Península; porque nunca la paga puede indemnizar los perjuicios que se sufren con tan largas ausencias y largos viajes. Y anotad que con estas distancias y dificultades consiguientes aumenta la probabilidad de suspenderse la celebración de los juicios orales por verdaderos y justos ó por supuestos é ilegales motivos.

Por tanto, un elemento más, antes no contado para el aumento de los gastos y del capítulo de dietas é indemnizaciones, porque cada juicio oral celebrado supondrá el doble ó el triple, tantas veces cuantas se suspende el juicio, y haréis que los presos estén detenidos más tiempo y las causas duren eternidades, que se perturbe la función de los encargados de la administración de justicia, é imposibilitaréis el juicio oral; todo esto, aunque tuviéseis dinero para pagarlo. No teniendo, porque no lo presupuestáis, la muerte no vendrá tan lenta, y sí inmediata y violentamente.

Así es que con este presupuesto yo no veo que saquéis más que dos grandes desprestigios. Los funcionarios técnicos de la administración de justicia, harto necesitados andaban de mayor prestigio, de mayor seguridad, y más qué nada necesitaban leyes según las cuales no necesitaran ni padrinos ni recomendaciones para su ascenso; harto necesitados estaban el procedimiento y los tribunales de una organización más científica, de algo que no fuera la amalgama que se ha ido haciendo, y en que se han ido sumando instituciones diversas; de algo que supusiera igualdad de todos los jueces en el orden jerárquico, incluso en Madrid, igualdad de todos los magistrados que tienen igual competencia, estableciendo una nueva organización de tribunales; algo que armonizase la administración de justicia con lo fácil de la tramitación, gastando menos papel sellado y usando más verdad; algo que hiciera más ligera la instrucción criminal y más eficaz la policía, poniendo una y otra bajo la dirección del Ministerio fiscal; algo, en fin, en que desapareciera lo rutinario y quedara lo esencial y progresivo, en que quedara la acción vigorosa de la justicia y desaparecieran las viejas y aparentemente respetables nulidades. Pero no habéis hecho más que una amputación, y habéis amputado lo mejor, quitando los tribunales que aproximaban la justicia á los administrados. Habéis dado el ejemplo, que quitará á los magistrados su tranquilidad é independencia, salvo su entero carácter, dejándoles excedentes, y haciéndoles comprender una vez más que necesitan del amparo de los que los apoyan, y que quedan cada vez más á disposición de la arbitrariedad ministerial.

Y habéis conseguido otra cosa, como antes dije, y creo haber demostrado: hacer imposible y dificultar grandemente el funcionamiento del juicio oral y el tribunal del Jurado, las dos grandes conquistas de nuestro tiempo en nuestra administración de la justicia penal. He dicho.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: Los capítulos 8.° y 9.° del presupuesto de Gracia y Justicia tienen tres objetos diversos: primero, atender con una cifra al sostenimiento de aquellos registradores de la propiedad cuyas utilidades son menores de 3.000 pesetas; segundo, fijar los gastos de visitas extraordinarias á Juzgados por magistrados y jueces de la Península, Baleares y Canarias: y en tercer término, concretar la cantidad presumible para dietas é indemnizaciones á jurados, testigos y peritos.

En cuanto al primer punto, el Sr. Domínguez Alfonso no ha dicho una sola palabra, de lo cual infiero que está absolutamente de acuerdo con la Comisión en que haya reproducido las partidas que en presupuestos anteriores se habían fijado para que los registradores que no lleguen en materia de utilidades á 3.000 pesetas puedan vivir decentemente,

guardando las condiciones de su clase y categoría en poblaciones donde las utilidades sean tan escasas. (*El Sr. Domínguez Alfonso*: Espero que me oirá S. S. en los ingresos. No me he ocupado aquí de eso porque creo que no corresponde hablar de ello ahora.) Su señoría ha hecho una excursión pintoresca por los gastos y los ingresos, y ha hablado de cosas que hemos discutido ya; pero como estoy discutiendo en concreto el capítulo 8.° y el 9.°, voy á contestar á lo que concretamente ha dicho S. S. sobre el punto que es objeto de discusión, porque los demás entiendo que están anterior y satisfactoriamente contestados.

Pues bien; respecto del primer punto, S. S. no ha dicho nada; y esto me permite deducir que en esa cuestión estamos completamente de acuerdo. (*El señor Domínguez Alfonso*: Ya hablarémos de eso en los ingresos.—*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) ¿Pero qué tiene que ver esta partida de gastos con los ingresos?

No habiendo dicho una palabra respecto de esta asignación para los registradores que por razón de su cargo perciben una utilidad menor de 3.000 pesetas, no tengo que ocuparme de aquello que no ha sido combatido. (*El Sr. Domínguez Alfonso*: Pues no se ocupe S. S.—*El Sr. Presidente agita nuevamente la campanilla.*) Ya lo hago.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Ruego al Sr. Domínguez Alfonso que preste atención á las indicaciones de la Presidencia.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Perdóneme el Sr. Presidente.

El Sr. **DANVILA**: La cantidad destinada á dietas por visitas de jueces y magistrados á los Juzgados, debe fijarse, á juicio de la Comisión y del Gobierno, en 50.000 pesetas. Al Sr. Domínguez Alfonso le parece, no excesiva la suma, sino que de ella no llega nunca á Canarias lo bastante para completar los gastos de visita en aquel territorio; pero como antes se consignó la cantidad de 40.000 pesetas, y sin duda alguna era escasa para esta atención, el Gobierno primero, y la Comisión después, han propuesto que esta cantidad se aumente hasta 50.000 pesetas para poder subvenir á ese gasto, que en Canarias y en alguna otra parte no ha bastado para completar las dietas devengadas por los funcionarios encargados de ese servicio extraordinario.

Y vamos á lo que yo creo que constituye el único y principal razonamiento del discurso del Sr. Domínguez Alfonso.

Después de decirnos que las cifras de los presupuestos son caprichosas y supuestas, después de motejar á la opinión pública porque no presta á esta clase de discusiones toda la atención debida, y después de hacer sobre la conducta pasada del partido conservador todos los juicios que tenía por conveniente, y que yo no he de entrar á discutir ahora, S. S. venía á atacar la cifra concreta de un millón de pesetas, por considerarla escasa; y con este motivo reproducía, á mi juicio, todos los argumentos que en una prolija discusión, que ya terminó, se habían emitido para demostrar los perjuicios que trae al presupuesto la supresión de 46 Audiencias de lo criminal.

Yo podría usar perfectamente aquella fórmula tan conocida de *reproduzco, me ratifico y concluyo para sentencia*, porque todo está dicho; pero tengo que manifestar al Sr. Domínguez Alfonso, y siento no tener aquí los antecedentes, que habiendo pedido á la Ordenación general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia nota de las cantidades pagadas en el anterior ejercicio y en el presente hasta ahora por indemnizaciones á jurados, testigos y peritos, resulta que en el ejercicio último todavía ha existido un sobrante de 108.000 pesetas, y que hasta ahora todas las consignaciones pagadas no importan el millón de pesetas que figura en el presupuesto. De manera que si los datos que podía y debía tener la Comisión eran los antecedentes de contabilidad y el resultado de los pagos realizados en el Ministerio de Gracia y Justicia por cuenta de este capítulo, estos datos estaban demostrando que no debía aumentarse esa partida, como no se aumenta, sino que debía insistirse en ella. Comprendiéndolo así el Sr. Domínguez Alfonso, claro es que tenía que hacer el siguiente argumento: supone que por la supresión de las 46 Audiencias han de aumentar los gastos por dietas é indemnizaciones á jurados, testigos y peritos. Esto, permítame S. S. que le diga que es una suposición, y nada más; porque como no se ha realizado todavía, y no puede calcularse lo que costará, no es posible tampoco que la Comisión traiga al presupuesto de gastos una partida completamente arbitraria.

Es más: está bien que los defensores de las Audiencias de lo criminal hayan exagerado el gasto de este servicio; pero yo me permito recordar á S. S. que, en cuanto al Jurado, este gasto es completamente nominal por una parte, y por otra es muy excesivo, porque resulta que el mayor gasto de esta partida se la llevaban los jurados; y como de hoy en adelante estos jurados van á estar en las capitales de provincia, donde por razón de su cargo no sufrirá ninguno gran perjuicio con asistir un par de horas al juicio por jurados, no creo, por esta razón, que esta partida deba sufrir aumento ninguno.

Pero, es más, me parece que hay un art. 42 en la ley del Jurado, puesto con notabilísima discreción, y que dice que el Jurado se podrá constituir, no sólo en las capitales de provincia, sino en aquellos puntos donde convenga para la ejemplaridad del castigo y de la pena. Aquí tiene el Sr. Domínguez Alfonso que, aun habiendo desaparecido las 46 Audiencias, en cuanto al Jurado no va á haber perjuicio de ninguna especie, porque podrá constituirse, como acaso se constituyan, por las Secciones que se van á aumentar en las Audiencias que quedan, podrá constituirse, digo, en los puntos donde se cometan los delitos para celebrar el juicio oral y el juicio por jurados.

Entiendo, por consiguiente, que el Sr. Domínguez Alfonso ha partido de una suposición de la cual no participa la Comisión, y por esto no podía tomarla en cuenta para fijar una cifra mayor del millón de pesetas. Por consecuencia, sin entrar á divagar, tratando de puntos, á mi juicio ya discutidos y contestados, no hay motivo ninguno, ni para aumentar la cifra del millón de pesetas, ni para modificar en nada los conceptos en las cantidades, que figuran en los capítulos 8.° y 9.°, sobre los cuales ha hablado S. S.

Por todas estas consideraciones, ruego al Congreso se sirva aprobar el capítulo que está puesto á discusión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Domínguez Alfonso tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Señores Diputados, hago juez al Congreso sobre si realmente no es apelar á un lugar común de los debates el decir que el Diputado que antes os molestara lo hizo con divagaciones de ninguna especie; porque si de algo pecaban las palabras que tuve el honor de pronunciar, eran de escuetas, sencillas y crudas; como ordinariamente, y tal vez en grado excesivo, suelen salir de mis labios.

El señor presidente de la Comisión, no sé si con cierto dejo de fina ironía, indicaba algo de lo que ya va siendo muletilla de sus contestaciones, algo de si yo hablaba en el capítulo 8.° porque interesaba eso de las dietas que faltaban para Canarias. Si era esto, puede S. S. recoger esa fina sátira y la censura, por dos causas: la primera, porque aunque así fuera, paréceme que cumplía el más rudimentario de los deberes de un Diputado, que es hablar de aquello que sabe, ó debe saber al menos, de lo que pasa en su distrito; no sé si en la mayoría pasará que los Diputados ignoran (por no conocerlas) las cosas que suceden en su distrito. La segunda causa de la equivocación de S. S. es que precisamente yo dije que en Canarias es donde más alcanzaban las dietas, porque concluía en Mayo el crédito, mientras que el de la Península concluía en Diciembre; de suerte que yo defendía más el crédito de la Península que el establecido para Canarias.

Verdad que ya no habrá diferencias, porque la Comisión ha confundido ambos créditos, juntándolos en un solo artículo, para que la una, que no podía con su peso, vaya á llevar la otra á cuestas.

Yo excusaba á la opinión, no la censuraba, por andar distraída de la discusión de los presupuestos; y la excusaba, porque encontraba como primera falta de esa Comisión y de ese Gobierno para llamar la atención seriamente sobre estos debates y su utilidad, la falta de sinceridad en las cifras presupuestas.

Perdóneme el señor presidente de la Comisión si le digo que también es un gastado recurso oratorio nada más el decir que yo había reproducido argumentos anteriormente expuestos; porque la Cámara es testigo de sí lo que he dicho, bueno ó malo, se ha dicho antes; porque de ello especialmente me he preocupado. Tanto es así, que al principio de la sesión he renunciado á usar de la palabra en la discusión del capítulo 3.° porque no quería molestar al Congreso hablando de cosas que estaban dichas hasta la saciedad. Por lo demás, si acaso hubiera habido alguna reproducción de argumentos, este y no otro era el momento de contestarlos, porque estamos hablando del capítulo en que exclusivamente se ha de tratar la interesantísima cuestión por mí tratada. Así es que yo no tengo la culpa (si S. S. estuviera en lo exacto, que no lo está) de que S. S. hubiese cometido el error parlamentario de anticiparse á discutir un capítulo que antes no ha estado puesto á discusión; S. S., que lo había hecho, habría de imputarse á sí propio la culpa, pero no al orador que ha estado dentro de la materia y del Reglamento, como procura siempre estar.

Ese dato de los sobrantes del millón para indemnizaciones está mal tomado. Yo creo que del anterior presupuesto sobrarán solamente 8.000 pesetas del millón, si es que hay sobrante, porque no están liquidadas todavía las reclamaciones pendientes. Y de este presupuesto, del corriente, no es mucho que haya todavía alguna cantidad. El Sr. Ballestero, que ha estudiado mucho estas cosas y que pronunció un elocuentísimo discurso sobre la supresión de Audiencias, me indica que á fines de Abril iban gastadas del millón más de 990.000 pesetas. Calcule S. S. si va á haber un grandísimo déficit en el presupuesto; porque hay Audiencias pequeñas, de esas que se van á suprimir, á las que se deben 10 y 20.000 pesetas. De suerte que lo primero que hay que hacer por parte de la Comisión para contestar á las impugnaciones que se hacen, es enterarse. Porque esto de hacer presupuestos tiene más dificultades de lo que parece. Pasa en ello algo de lo que le pasaba al loco de Cervantes. Lo primero es conocer los déficits anteriores, lo primero es conocer la liquidación de esos ejercicios.

Así es, que está muy recomendado á los Ministros de Hacienda y á las Comisiones de presupuestos por ese libro de que el otro día nos hablaba el señor Danvila, y para las personas que no quieren errar en los presupuestos, que sean éstos automáticos, como se imponen en algunos países, que no se pueda prescindir del resultado de la liquidación de los anteriores y que esas partidas sirvan para establecer el nuevo presupuesto que se presente. Pero aquí, SS. SS. faltan por completo á este deber, que, aun cuando no es un deber legal, entre nosotros es una obligación moral.

Donde realmente el señor presidente de la Comisión ha estado donoso, verdaderamente donoso, como á mí me gusta, porque cuando se usa de cierta libertad en la forma y manera de discutir y se tratan con cierta displicencia los argumentos contrarios, eso autoriza un poco á los que, como á mí, agrada ese procedimiento, cuando decía que la Comisión y el Gobierno no podían fijar la cantidad, porque no era con precisión conocida y tampoco se podía calcular. Pues, ¿para qué están S. S. y el Gobierno, sino para calcular? ¿Qué es el presupuesto entonces? ¿Acaso pretendemos que sea S. S. profeta, y diga lo que va á importar el gasto, bajo alguna pena por falso testimonio? Lo que nosotros queremos es que se traiga aquí un presupuesto verdad, es decir, con arreglo á antecedentes que deben conocerse; por eso se llama á estas leyes de presupuestos.

Una última rectificación, buena, no por lo que en sí encierra, sino por ser la última, aunque creo que es de algún interés, no sé si para la cuestión, pero para la lógica lo tiene inmenso. Su señoría, que es un gran jurisconsulto, lo cual sabíamos ya antes de que hablara, nos dice: hay un artículo muy previsor en la ley del Jurado, que determina que los magistrados de las Secciones de derecho podrán constituírse en los pueblos donde á bien lo tengan con los jurados de las causas sometidas á su jurisdicción. Realmente, esto abarata un poco, aunque no las suprime, las indemnizaciones á los testigos; pero entonces, ¿por qué no aumenta S. S. el capítulo anterior, el capítulo 8.°, en vista de ese aumento que van á tener las dietas de los señores magistrados? Ya demostré antes que viene con déficit, que se habían gastado 75.000 pesetas para dietas y comisiones de magistrados; ahora se consignan 50.000 pesetas, luego hay un déficit sabido de 25.000. Pero si se va á aplicar eso para evitar indemnizaciones de testigos, las dietas no van á importar 75.000 pesetas, sino centenares de miles; de suerte que por escapar de un argumento va S. S. de

cabeza contra otro, de Scilla á Caribdis. Dios le ampare.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **DANVILA**: Sólo para rectificar dos conceptos que me ha atribuído el Sr. Domínguez Alfonso, y que son completamente equivocados.

El Sr. Domínguez Alfonso dice que las palabras que ha dirigido á la Comisión al comenzar su discurso eran escuetas y sencillas. Pues, si mi memoria no me es infiel y mi lápiz no ha mentido, tengo apuntado, como por vía de introducción, que S. S. decía que se encontraba delante de un presupuesto *falto de verdad y de formalidad.* Si S. S. considera que estas palabras son escuetas y sencillas, nada tengo que decir; pero á mí me ha parecido que eran un poco acerbas, y sobre todo que necesitaban la protesta que las he opuesto en mi contestación.

En cuanto á lo de Canarias, dice S. S. que, por el contrario, ha sostenido que allí ni ha habido sobrante ni ha faltado para pagar las indemnizaciones (*El Sr. Domínguez Alfonso*: Un pequeño déficit), porque como allí no llegan más que hasta Mayo, ha habido suficiente para pagar á todo el mundo; y yo tengo que decirle á S. S.: pues sea enhorabuena.

En cuanto al tercer punto, ó sea á las dietas de los testigos, me ha faltado declarar antes, y ahora lo declaro, que la Comisión ha creído que con un millón de pesetas hay suficiente para las indemnizaciones de jurados, peritos y testigos; y para que haya suficiente ha consignado en el articulado de la ley, que ha concluído esta tarde, que se autoriza al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que respecto al pago de dietas de los jurados y testigos haga aquellas modificaciones y reformas que estime convenientes, á fin de encerrarse dentro de la partida del presupuesto. Por consiguiente, la cantidad que ha fijado la Comisión la ha fijado con pleno conocimiento de causa y creyendo que después de las reformas que realice el Sr. Ministro bastará esa cantidad.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Ya lo suponía. A esa confesión quería arrastrar á la Comisión. La única solución positiva es una autorización para atentar contra los fundamentos de nuestras novísimas instituciones jurídicas. Tratáis de arrancar un voto de confianza para legislar sobre eso que es fundamental para los que defendemos el juicio oral y el Jurado. Eso va á ser atacado, como parece suponerse, porque de otra manera parece mentira que baste con ese crédito para las necesidades del servicio de la administración de justicia; y es natural que los partidos que defienden esa organización progresiva se reserven discutir con la amplitud necesaria ese artículo á que se refiere el Sr. Danvila. En nombre del partido liberal, y con el asentimiento que veo expresa la minoría republicana, tengo el honor de hacer esta solemne declaración. (*Aprobación en todas las minorías.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Alonso Castrillo tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: La renuncio, señor Presidente.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **AGUILERA**: Creo que estamos discutiendo el capítulo 8.° con la adición del Sr. Lastres tomada en consideración por el Congreso.

Yo me permitiría suplicar al Sr. Lastres y á la Comisión que nos presentasen algunos de los antecedentes que se refieran á este aumento en el presupuesto de gastos. No es que yo combata la enmienda; sabe de antiguo el Sr. Lastres que yo he aplaudido siempre su generosa iniciativa y los resultados obtenidos por su esfuerzo en institución tan importante como aquella á que se refiere su enmienda. Sabe S. S. que estoy conforme con el pensamiento que informa esa institución. Creo que responde á una necesidad sentida, sobre todo después de promulgado el Código civil; pero es preciso que sepamos si esa partida se refiere á la institución ya funcionando, ó se refiere á los antecedentes de la institución; es decir, si el Sr. Lastres la considera necesaria para concluir los preliminares del establecimiento y para que éste pueda ponerse en relación con los Poderes públicos y prestar los servicios que está llamado á prestar. Esta duda es la que expongo á S. S. y á la Comisión, sin que esto signifique oposición al fundamento esencial del pensamiento del Sr. Lastres.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **LASTRES**: Tengo mucho gusto en contestar á las observaciones que ha hecho el Sr. Aguilera relativas á la partida de 10.000 pesetas que la Comisión ha tenido la bondad de aceptar como auxilio para la escuela correccional de Santa Rita, ya construída en Carabanchel Bajo, con objeto de que los padres de familia que tengan la desgracia de necesitar corregir á los hijos de torcida voluntad, puedan llevarlos allí, contando de esta manera con un medio eficaz de educación de que antes carecían. El Sr. Aguilera lo sabe muy bien, porque ha estado al frente de la provincia de Madrid y se ha visto en la imposibilidad de atender á las quejas fundadas de los padres que han acudido á S. S., como á todos los gobernadores de esta provincia, pidiendo amparo para corregir á esos desgraciados jóvenes que manifiestan tendencias al vicio y que concluyen al cabo por ser verdaderos criminales.

Pues bien; para atender á esa necesidad, tuvieron á bien las Cortes aceptar en 1883 una ley de iniciativa particular, debida al generoso empeño de mi respetable y querido amigo D. Manuel Silvela; ley que viene hoy á hacer precisa la adición que á este artículo del presupuesto ha aceptado la Comisión.

Para cumplir esa ley, y antes de que el Código civil consignara los preceptos que hoy contiene, apoyándose en el texto de esa disposición de 1883, se ha construído el establecimiento correccional de Santa Rita en Carabanchel. Los terrenos fueron regalados generosamente por el Sr. Marqués de Casa-Jiménez; los planos de la obra se deben á la generosidad de dos distinguidos arquitectos, el uno compañero nuestro y digno miembro de la minoría fusionista, el señor Alvarez Capra, y el otro el Sr. D. Eduardo Adaro, los cuales, no sólo han hecho los planos, sino que el segundo ha dirigido las obras sin estipendio alguno por su trabajo, y, por el contrario, poniendo dinero de su bolsillo.

Se han hecho los dos edificios, que están terminados, y no sólo están concluídos esos edificios y hecha la instalación, sino que ya está escogido el personal.

El Sr. Aguilera sabe, porque de este asunto he hablado muchas veces con S. S. cuando era director de establecimientos penales, S. S. sabe lo peligroso que es entregar la corrección y educación de estos jóvenes á personal indocto. Convencida de ello la Junta, que desde 1883 se viene ocupando de este asunto, no ha descansado hasta que se ha encontrado un personal *ad hoc*, pero no puede abrir la escuela, á pesar de estar terminada, hasta que estén votados los recursos modestos, pero indispensables, para que pueda funcionar la institución. Si el Sr. Aguilera tiene tiempo y quiere ir una mañana á Carabanchel, verá cómo está instalada la escuela de reforma llamada de Santa Rita, y se convencerá de que todo está ya dispuesto para recibir los jóvenes que envíen para su corrección el señor gobernador de Madrid y los jueces municipales de la capital. Ahora se necesita, para que funcione, el modestísimo auxilio que pedimos al Estado, y el que aspiramos que en cumplimiento de la ley nos concedan la provincia y el Ayuntamiento de Madrid en sus respectivos presupuestos.

Con esos auxilios aun no habrá bastante para el completo desarrollo de la idea; pero la Junta los agradecerá mucho, y de esa suerte se verá alentada para seguir en la empresa acometida, en la que espera que la caridad privada ha de ayudar mucho para realizar un pensamiento en virtud del cual la capital de España y su provincia han de reportar legítimos é incalculables beneficios.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. Aguilera.

El Sr. **AGUILERA**: No necesitaba haberse molestado tanto el Sr. Lastres, porque yo antes de ahora había aplaudido el pensamiento. Conocía el generoso desprendimiento del Sr. Marqués de Casa-Jiménez y la eficacísima ayuda de los Sres. Alvarez Capra, Adaro y Lastres, así como de toda la Junta; pero lo que no sabía era si esa institución estaba ya terminada y dispuesta para funcionar, y si, por tanto, el auxilio que se pedía era para que se terminaran las obras de instalación, ó si ese auxilio era para que empezase á funcionar. Su señoría nos da la seguridad, que indudablemente la tiene el Gobierno, de que este establecimiento está ya terminado y dispuesto para funcionar, y que para eso es el auxilio que pide. Pues para eso, no las 10.000 pesetas, que la Comisión ha acordado, sino las 15.000, que pedía el Sr. Lastres, las hubiera yo votado con mucho gusto. Lo que no quería yo era votar que se concedieran estas 10.000 pesetas para continuar unas obras, que necesitarían más cantidad para poder estar terminadas, y que, al votarlas, nos pusiéramos en contradicción con lo que en esta cuestión de economías tenemos acordado.

Uno, pues, mi voto al de los Sres. Diputados, y estoy completamente de acuerdo con la adición del Sr. Lastres aceptada en el capítulo 8.°»

Sin más discusión, se procedió á la votación por artículos y quedaron aprobados los tres de que consta el capítulo 8.°

Abierta discusión sobre el capítulo 9.°, se leyó por segunda vez una enmienda del Sr. Santa Olalla.

Manifestó el Sr. Danvila que la Comisión no podía aceptarla, y puesta á votación, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Botija.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. Botija para apoyar su enmienda.

El Sr. **BOTIJA**: Yo creo que el más terrible castigo que podemos dar á los ingratos y á los que nos tratan mal, es hacerles todo el bien que podamos; y por eso he tratado de hacer todo el bien posible al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y á la Comisión, buscando las economías, que ellos, después de andar como Diógenes con su linterna, no han podido encontrar. Voy, pues, á indicar alguna reforma que puede hacerse en este capítulo, y que á mí me ha parecido siempre que produciría una verdadera economía; y no sólo me lo ha parecido á mí, sino también al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en alguno de cuyos discursos está consignado que, efectivamente, aceptaba el pensamiento que ya tuve yo ocasión de enunciar antes de ahora.

Mi pensamiento se reduce á lo siguiente: puesto que estamos buscando economías, y tan necesarias son; puesto que el Gobierno no ha podido encontrarlas, pues en realidad hasta ahora no ha encontrado ninguna, y puesto que á nosotros se nos ha combatido diciendo que nos oponíamos al criterio de economías, el mejor ejemplo que podíamos dar era buscar una economía concreta y terminante; y esto me hizo pensar, por las razones que todos sabéis que yo he tenido para ocuparme del presupuesto de este Ministerio, que había dos economías muy fáciles de hacer.

Primera economía: que los jurados y testigos que disfrutan cierto bienestar y tienen cierta posición, dejen de percibir dietas é indemnizaciones. Para adoptar ese criterio, que puede servir de punto de partida, me he fijado en la cuota de contribución y he propuesto que todo aquel que pague por concepto de contribución territorial ó de subsidio industrial una cuota que exceda de 100 pesetas, pierda todo derecho á la reclamación de dietas cuando tenga que asistir á los tribunales como jurado ó como testigo. Yo creo que esto puede establecerse hoy por hoy, ya que tan necesitados andamos de economías, y sólo en este sentido lo propongo, sin meterme en más cuestiones; porque en todo cuanto he hablado respecto de este presupuesto, he tenido buen cuidado de no tratar ninguna cuestión técnica de la administración de justicia, y no hago más que exponer las indicaciones que me sugiere mi buen deseo.

Segunda economía. Propongo que todos los funcionarios que cobran sueldo, y que no dejan de percibirle cuando van á actuar como jurados ó testigos, pierdan también el derecho á la percepción de dietas; porque si no, resultaría que cobraban esas dietas más el sueldo, sin prestar más que un solo servicio.

Me parece, Sres. Diputados, que esto es claro y terminante, y que es bien fácil de hacer. ¿Es que no se admite la enmienda por la consideración de que esta cuestión corresponde al articulado más que al capítulo puesto á discusión? Pues yo, curándome en salud, anuncio que la reproduciré cuando se discuta el articulado, porque quiero que sobre esto recaiga una resolución clara y terminante. Tengo empeño en ello; porque no me agradaría que después de habernos maltratado presentándonos como adversa-

rios de las economías, viniesen luego la Comisión y el Gobierno á presentar como economía suya las dos que he tenido el honor de proponer al Congreso. Eso no tendría mucha gracia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. Conde de Peñalver.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Realmente, debe empezar la Comisión dando las gracias al Sr. Botija por el espíritu que ha informado su enmienda, fijándose principalmente en obtener una economía. En este sentido, y en el entusiasmo con que S. S. la ha defendido, ha prestado un servicio á la Comisión presentando una enmienda que casi puede calificarse de ministerial (*El Sr. Botija*: No sé por qué); pero, en realidad, ha de considerar S. S. que el ministerialismo que informa el sentido de esa economía no tiene una aplicación rigurosa, y S. S. se ha dejado llevar demasiado lejos por su entusiasmo.

La Comisión ha fijado esa cantidad en un millón de pesetas precisamente, porque ha entendido que era necesario reformar el procedimiento para el pago de las dietas y de las indemnizaciones. Y como después de todo no es cuestión de ley ni está regulada por la ley la cantidad que se ha de satisfacer á los jurados, testigos y peritos, entiende la Comisión que no es propio del Parlamento el descender á estos detalles; y en tal caso, si S. S. lo entendiera de otra suerte, tiene su aplicación propia en el articulado de la ley, que es donde la Comisión lo presenta. De suerte que si S. S. tiene la bondad de dar un punto de reposo á su entusiasmo y dejar para más adelante el ocuparse de esta cuestión, la Comisión se dará por muy satisfecha de haber escuchado la anticipada manifestación de la opinión de S. S., y entiende que con esto ha contestado á lo que S. S. necesitaba saber.

La Comisión, pues, no puede aceptar la enmienda porque no la cree propia de este lugar y porque en las reformas que la Comisión verifique cree que es necesaria la suma de un millón, no llevando su entusiasmo por las economías hasta el punto de hacer una que fuera impracticable, como la que S. S. y sus compañeros proponen.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. **BOTIJA**: Me alegro de demostrar entusiasmo en todo lo que tenga interés para el bienestar de mi país; pero todo eso que ha dicho el Sr. Conde de Peñalver podía muy bien decírselo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que declaró que mi pensamiento era aceptable. Por consiguiente, en vez de vaguedades y de decir que esto irá al articulado, lo que necesitamos es que se manifieste por qué no se acepta la enmienda, y qué forma le daría S. S. para que fuese aceptada. Ya digo yo en la enmienda, sin necesidad de que S. S. lo recordara, que esto irá al articulado; pero como al admitirse en el articulado ha de bajar la cantidad consignada para jurados y testigos, por eso ponía yo esa cantidad como baja en este artículo. Por consiguiente, si S. S. no explica por qué la enmienda no es admisible, ó lo que ha querido decir al manifestar que en el articulado se hará de modo que se bajen las dietas, no ha contestado nada á mis observaciones.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Siento haber sido tan poco afortunado que mis palabras no hayan llevado el conocimiento del asunto á una inteligencia tan clara como la del Sr. Botija; he debido sin duda expresarme con alguna confusión.

Aquí hay dos cuestiones distintas: una es el lugar en que el Congreso puede y debe, á juicio mío, ocuparse de este asunto; y la otra, la razón fundamental que tiene la Comisión para no poder admitir la enmienda de S. S. (*El Sr. Botija*: ¿Por qué?) Ahora se lo diré á S. S. Porque las 800.000 pesetas que S. S. fija para estas atenciones, entiende la Comisión que son escasas; porque después de introducir las modificaciones convenientes, entiende que eso es una función de la administración, y no del Congreso, porque no ha sido una ley la que ha establecido la cuantía de las indemnizaciones. Después de establecer esa modificación, y para que el Gobierno quede autorizado, la Comisión pondrá un artículo en ese sentido conforme con S. S.; pero no entiende que sea bastante la cifra de 800.000 pesetas, sino la del millón, que es lo que el Gobierno y la Comisión han propuesto.

Entiendo que con esto he contestado al Sr. Botija, dejando en claro el pensamiento de la Comisión, que, por otra parte, siente que S. S. no esté conforme con lo que acaba de manifestar.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **BOTIJA**: Siento molestar de nuevo la atención de los Sres. Diputados que nos escuchan, y declaro que estoy un poco torpe en esto de entender lo que quiere decir el Sr. Conde de Peñalver.

Se nos acaba de decir ahora mismo que ese millón de pesetas es necesario para indemnizaciones de jurados y de testigos, y se añade, que en el articulado se verá la manera de bajar esa cantidad. (*El señor Conde de Peñalver*: No.) El Sr. Danvila lo ha dicho. (*El Sr. Danvila*: No.) Pues si se van á rebajar las indemnizaciones de testigos y jurados, sobraría algo de ese millón. (*El Sr. Conde de Peñalver*: Para que sea bastante ese millón.—*El Sr. Aguilera*: Entonces lo que se propone la Comisión es bajar las indemnizaciones.)

Antes se nos decía que no se podía calcular, y ahora se nos dice que ese millón ha de coincidir con las bajas que se nos han de proponer. Yo me refería á la cantidad que el Sr Ministro dijo que era bastante; pero, puesto que ahora se dice que el lugar propio de la enmienda es el articulado de la ley, la reproduciré cuando se discutan los artículos, y demostraré la contradicción en que incurrís, que cada día es mayor, por la manera que habéis tenido de tratar este desdichado asunto.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Tengo que decir á mi querido amigo el Sr. Botija que no ha habido contradicción entre la manifestación terminante que ha hecho el señor presidente de la Comisión y lo que acabo yo de tener el honor de decir. Lo que ha manifestado el señor presidente de la Comisión es que ésta propone al Congreso en el articulado de la ley una autorización para que el Gobierno pueda modificar las condiciones de abono de esa cantidad, á fin de conseguir que sea bastante ese millón, y lo que yo acabo de decir es precisamente que la Comisión

no puede aceptar la rebaja que S. S. propone porque cree que es necesario ese millón para atender á las necesidades de ese servicio.

Conste, pues, que no ha habido contradicción alguna por parte de la Comisión

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Ballestero ha pedido la palabra. ¿La quiere S. S. para alusiones personales ó para consumir un turno?

El Sr. **BALLESTERO**: Para consumir un turno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): En ese caso, hay que proceder antes á que se tome en consideración ó se deseche la enmienda del Sr. Botija.

El Sr. **BALLESTERO**: Mi objeto es hacer unas brevísimas declaraciones en nombre de esta minoría de unión republicana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Entonces tiene S. S. la palabra para alusiones.

El Sr. **BALLESTERO**: Esta minoría anuncia desde luego que pedirá que este artículo se vote nominalmente, porque grandemente interesada esta minoría en que no se cercenen aquellos recursos que el proyecto de la Comisión destina, en cantidad exigua en nuestro sentir, á un servicio tan importante como la indemnización de testigos y jurados, estima que no puede prestar su voto ni su aquiescencia á un artículo en que se consigna una partida notoriamente insuficiente.

Por otra parte, por más que esta minoría tuviera ya la profunda convicción, desde que conoció el presupuesto de este Departamento, de que se va, consciente ó inconscientemente, y permítame mi respetable amigo particular el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que yo crea que, con todo conocimiento de causa, se va contra el juicio oral y el Jurado; si alguna duda hubiéramos podido abrigar, se habría desvanecido al oir de los autorizados labios del señor presidente de la Comisión palabras que, por lo visto, han alarmado á todas las minorías, puesto que ya el Sr. Domínguez Alfonso ha manifestado que se reservaba combatir esa autorización cuando viniera á discusión el articulado de la ley, y cuando todos nosotros, contextes y conformes hemos dicho, al oir las declaraciones del señor presidente de la Comisión: ha tirado el diablo de la manta y se descubrió el pastel.

Por consiguiente, esta minoría declara: primero, que desea, y usando de su derecho reglamentario así lo pedirá, que este artículo se vote nominalmente; segundo, que el voto de esta minoría será en contra, por las razones que sumariamente he tenido el honor de exponer al Congreso; tercero, que cuando se ponga á discusión el articulado de la ley, esta minoría, con toda la energía que á su firme convicción corresponde de que esa autorización que se nos pide va directamente encaminada á herir en el corazón al juicio oral y al Jurado, con todas sus energías se opondrá, bien que sin ninguna esperanza de hacer prevalecer su criterio, á que esa autorización se conceda, y de ese modo se hiera de muerte de una manera que pudiera tener su calificación en alguna de las circunstancias agravantes del Código penal, á instituciones que nos son tan queridas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Conde de Peñalver tiene la palabra.

El Sr. Conde de **PEÑALVER**: Realmente, sólo por un deber de cortesía se considera la Comisión obligada á contestar á las manifestaciones que el Sr. Ballestero acaba de hacer; porque al manifestar S. S. el propósito de la minoría republicana de que recaiga una votación nominal sobre este artículo, es realmente un derecho tan indiscutible que tienen lo mismo el Sr. Ballestero que los demás Sres. Diputados, que sobre este particular no cabe absolutamente que la Comisión diga ni una sola palabra. Pero sí debo manifestar, y esto con el propio calor con que S. S. ha dicho lo contrario, que, lejos de estar en el ánimo ni siquiera en el peligro más remoto, según las tendencias que S. S. puede atribuir á la conducta del partido conservador, el inferir la más leve lesión al juicio oral y público y á la institución del Jurado, está todo lo contrario; y el propio Gobierno, en repetidas ocasiones, y cada uno de los individuos de esta Comisión que han usado de la palabra en este debate, han manifestado que la intención del Gobierno y del partido conservador había sido, era y seguiría siendo, no solamente sostener, sino robustecer y perfeccionar esas instituciones, que constituyen, no sólo una conquista de los partidos liberal y republicano, sino del país entero, que tiende, como es natural, á perfeccionar un organismo tan importante, como el de la administración de justicia.

Y no entro, por tanto, en una discusión doctrinal, que después de todo sería ociosa; porque en este particular estamos todos verdaderamente conformes y poseídos de la verdad de este adelanto, en el sentido de las exigencias de la administración de justicia, por más que, después de todo, en la aplicación de esta institución, ¿quién duda que hay defectos? El Sr. Ministro de Gracia y Justicia manifestó el otro día algunos que indudablemente son de muchísima importancia, y en ese sentido, el partido conservador ha de propender, lo propio que harían SS. SS. ocupando este banco, á perfeccionar esos organismos. En ese sentido, se presentará el pensamiento en el articulado, para modificar algo de lo que se refiere al pago de indemnizaciones; y no sólo por razón económica, sino para evitar ciertos abusos, que, según manifestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se cometen con grave detrimento del juicio oral y del Jurado.

Yo creo que con estas manifestaciones, repetidas ya, no cabe dudar de la aspiración y del sentido de este Gobierno y de esta mayoría; que tanto valdría insistir en este punto como poner en duda lo manifestado repetidamente, así por el Gobierno como por la Comisión.

Por lo demás, yo llamaría la atención del señor Ballestero sobre la diferencia que hay entre el sentido en que S. S. nos supone y la tendencia que informa la enmienda que acaba de defender con la elocuencia y vivacidad que le caracterizan nuestro amigo el Sr. Botija. Lo que la Comisión ha manifestado respecto de la enmienda del Sr. Botija, prueba que la Comisión ha querido inspirarse en un criterio de severa economía, castigando con dureza ciertos gastos, siquiera representaran atenciones preferentes.

Por consiguiente, yo repito al Sr. Ballestero que la Comisión, lejos de tener el propósito de lesionar organismos tan principales y tan fundamentales como lo son el juicio oral y el Jurado, tiene el contrario, no habiendo aceptado por esa razón una enmienda con la que, por lo demás, simpatizábamos extraordinariamente.

Entiendo, pues, que el Sr. Ballestero, lejos de estar descontento de nuestra tendencia, debe aplaudir, como sincero republicano y hombre de ideas liberales, el sentido en que se encuentra la Comisión en este particular tan interesante de que S. S. se ha ocupado.

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.; pero, si lo tiene que hacer extensamente, le advierto que faltan pocos minutos para terminar las horas reglamentarias, en cuyo caso quedaría S. S. en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **BALLESTERO**: Me basta la simple indicación de ese deseo de la Presidencia, aunque yo tuviera el contrario, para deferir á él y dejar mi rectificación para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Se suspende esta discusión.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, 24 expedientes relativos á los conciertos por que viene pagando contribución de consumos é impuestos transitorios la producción azucarera peninsular; expedientes remitidos por el señor Ministro de Hacienda, á petición del Sr. Villanueva, acompañados de una comunicación en que se manifiesta que los correspondientes á las provincias de Almería, Granada y Málaga no los remitía, porque en el actual año económico y en el anterior los fabricantes de azúcar de caña de dichas provincias no han celebrado conciertos con el Estado y se cobra el impuesto por administración directa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Botija, al capítulo 9.°, artículo 1.° de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1892-93.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben, considerando que en el articulado de la ley de presupuestos ha de proponerse que los contribuyentes que paguen 100 ó más pesetas por cualquier concepto, y los funcionarios públicos que no pierdan sus haberes por asistir como jurados ó testigos, no perciban dietas, y únicamente se les abone los gastos de viajes, ruegan al Congreso se digne admitir la siguiente enmienda al capítulo 9.°, art. 1.° de la sección 3.ª:

«Indemnizaciones á testigos y peritos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal y auxiliares de los tribunales, 800.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1892.=Antonio Botija y Fajardo.=Luis Sánchez Arjona.=Cándido Ruiz Martínez.=Lamberto Martínez Asenjo.=Antonio del Moral.=Antonio García Alix.=Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MARTES 10 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las dos y veinte minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Leyes sancionadas por S. M.: publicación.

Lectura de telegramas y apreciaciones hechas por el señor Villanueva en la discusión de primera hora de ayer sobre los asuntos de Cuba: manifestaciones del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Villanueva y Ministro de Ultramar.=Declaración del Sr. Presidente.=Rectificaciones de los Sres. Villanueva y Ministro de Ultramar.=Declaración del Sr. Presidente.

Relación de cantidades ingresadas en el Tesoro por venta de edificios de establecimientos penales; Memoria sobre la ejecución de la ley de venta de material inservible de todas las dependencias del Estado; expediente del Real decreto reglamentando las facultades de las Diputaciones provinciales en materia de presupuestos: reclamaciones del Sr. Arias de Miranda.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernación y de Hacienda.=Rectificación del Sr. Arias de Miranda.

Concesiones de trasferencias entre capítulos y de créditos extraordinarios al presupuesto del ejercicio corriente: proyectos de ley leídos por el Sr. Ministro de Hacienda.

Expedientes de concesión de las líneas telefónicas interurbanas de la zona del Nordeste de España: reclamación del Sr. García y Gómez (D. Juan José).=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Administración de un Pósito de fundación privada que existe en la villa de Lillo; derechos arancelarios sobre los productos de las industrias tonelera y corchera: pregunta del Sr. Vallés y Ribot, y exposiciones presentadas por dicho Sr. Diputado.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación á la pregunta.=Manifestación del Sr. Ministro de Hacienda sobre las exposiciones.

Cumplimiento de la ley municipal en materia de aprovechamiento de bienes comunales por algunos Ayuntamientos de Almería; suspensión de las subastas anunciadas en los pueblos de Tabernas y Níjar: anuncio de interpelación y pregunta del Sr. Torres Carta.=Contestación del señor Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Torres Carta.=Declaraciones del Sr. Presidente.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Gobernación y Torres Carta.

ORDEN DEL DÍA: Suspensión de Sociedades obreras de Cataluña: continúa la interpelación del Sr. Vallés y Ribot.=Rectificaciones de los Sres. Vallés y Ribot y Ministro de la Gobernación.=Se acuerda pasar á otro asunto.

Lectura de telegramas y apreciaciones hechas por el señor Villanueva en la discusión de primera hora de ayer sobre los asuntos de Cuba: reclama el Sr. Villanueva la lectura de las cuartillas.=Contestación del Sr. Presidente.=Rectificaciones de ambos señores.

Presupuestos: continúa la discusión de la sección 3.ª del de gastos, «Gracia y Justicia», suspendida en la enmienda del Sr. Botija al capítulo 9.º=Rectificaciones de los se-

ñores Ballestero y Ministro de Gracia y Justicia.=Alusión del Sr. Pedregal.=Rectificación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Alusión del Sr. Canalejas.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestación del Sr. Pedregal.=Observaciones del Sr. Botija.=Queda retirada la enmienda.=Se aprueban los dos artículos de este capítulo.=Capítulo 10.=Enmienda del Sr. Santa Olalla.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Moral.=Explicaciones de la Comisión.=El Sr. Moral las acepta, y retira la enmienda.=Se aprueban los dos artículos del capítulo.=Capítulo 11, nuevamente redactado.=Enmienda del Sr. Arias de Miranda.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificación del Sr. Arias de Miranda, el cual retira la enmienda.=Se aprueba el artículo único del capítulo.=Capítulo 12.=Enmienda del Sr. Nocedal.=Manifestación de dicho señor.=No se toma en consideración la enmienda.=Discusión del capítulo.=Discurso del Sr. Pí y Margall en contra.=Idem del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de ambos señores.=Se suspende esta discusión.

Lectura de telegramas y apreciaciones hechas en la sesión de ayer por el Sr. Villanueva: lectura de las cuartillas.=Manifestaciones de los Sres. Villanueva y Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Trasporte de ganados del Norte y Noroeste de España; nombramiento del Sr. Santos Ecay de gobernador civil de la provincia de la Laguna, en Filipinas: comunicaciones del Gobierno.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las nueve de la noche.

Abierta á las dos y veinte minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se leyeron, y quedaron publicadas como leyes, las siguientes, sancionadas por S. M.:

Incluyendo el puerto de la Puebla del Caramiñal entre los de interés general de segundo orden. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Del sitio del Estellero á la de Rebolleda á Posada. (*Véase el* Apéndice 2.°)

De Pasajes á Sada. (*Véase el* Apéndice 3.°)

De Villanueva de los Infantes á Manzanares. (*Véase el* Apéndice 4.°)

Del puente de Riofrío á Villanueva de la Sierra. (*Véase el* Apéndice 5.°)

De Lama á la de Puente Candelas á Cañiza. (*Véase el* Apéndice 6.°)

Del puente de Tendi á la de Oviedo á Torrelavega, á terminar en Sellaño. (*Véase el* Apéndice 7.°)

De Huesca á enlazar en Novales con la de Sariñena á Siétamo. (*Véase el* Apéndice 8.°)

De Torrelavega á Caldas de Besaya. (*Véase el* Apéndice 9.°)

De Villamayor de Campos á enlazar en el límite de la provincia de Zamora con la de Villada. (*Véase el* Apéndice 10.°)

De Muros á enlazar con la general de la Coruña á Corcubión. (*Véase el* Apéndice 11.°)

Un ramal que, partiendo de Salmeroncillos, termine en Valdeolivas, en la carretera de Alcocer á Tragacete. (*Véase el* Apéndice 12.°)

Otro ramal en la carretera general de Lumbreras á Almería, que penetre por el Noroeste en la villa de Sorbas. (*Véase el* Apéndice 13.°)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril del Grao de Valencia á Alberique. (*Véase el* Apéndice 14.°)

Modificando la ley de concesión del ferrocarril de Ugarte al río Galindo. (*Véase el* Apéndice 15.°)

Ampliando los plazos concedidos por las leyes para la terminación de las obras de los ferrocarriles:

De Avila á Salamanca, por Peñaranda de Bracamonte. (*Véase el* Apéndice 16.°)

De Igualada á Martorell. (*Véase el* Apéndice 17.°)

De Olot á Gerona. (*Véase el* Apéndice 18.°)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): He pedido la palabra para hacer una manifestación relativa al incidente de ayer á primera hora, incidente que podía revestir en el concepto público alguna gravedad si se tomaran como hechos averiguados las afirmaciones del Sr. Diputado Villanueva.

Es necesario que las cosas se conozcan tal y como son, y es tanto más grato al Ministro de Ultramar el hacerlas conocer de esa manera, cuanto que le permite felicitarse de lo que no ignoraba; es á saber, que el sentimiento español es hoy en Cuba tan vivo, tan enérgico y tan decidido como lo ha sido siempre y como lo ha demostrado en toda la historia; y que obedeciendo á ese sentimiento patriótico, la isla de Cuba está al lado del Gobierno en todas las soluciones que patrióticamente está manteniendo.

Los Sres. Diputados recordarán que en el día de ayer, después de haberse presentado una exposición, que yo declaré respetable por el derecho que se ejercitaba, pero censurable por su redacción, y al fin del incidente, dí lectura de un telegrama que había recibido del partido de unión constitucional de Matanzas felicitando al Gobierno. El Sr. Villanueva dijo que aquella sería una opinión particular.

Hay que advertir que el Sr. Villanueva habló ya en nombre del partido constitucional por un telegrama que había recibido, de cuyo telegrama omitió todo lo que le plugo, indudablemente para convertir la cuestión nacional que se ventila en Cuba constantemente en una cuestión política al uso y en provecho de un partido político determinado.

El telegrama consigna tres afirmaciones: la felicitación del partido de unión constitucional al Ministro que dirige la palabra al Congreso; la excitación para apoyar la petición de las corporaciones, y la pro-

testa contra la forma en que esas peticiones vienen redactadas.

Este telegrama, en cuya lectura, indudablemente por un descuido, omitió el Sr. Villanueva esa parte, que yo considero de alguna importancia... (*El Sr. Villanueva*: Pido la palabra), dice así:

«La Directiva acordó mostrar su agradecimiento personal al Ministro por sus activas gestiones practicadas cerca de Comisión de presupuestos generales; aunque resultado sea pequeño y poco satisfactorio, Directiva acordó también, en virtud de las pretensiones constantes del partido, y particularmente por telegrama nuestro reciente, recomendar representantes apoyen decididamente conclusiones corporaciones respecto azúcares, alcohol y tabaco; partido no se hace solidario parte expositiva.=Apezteguía.»

Estas tres afirmaciones me convenía dejar consignadas, porque son en alto grado consoladoras, y porque demuestran que el espíritu de oposición en que el Sr. Villanueva inspira sus actos y sus palabras no es, por fortuna, el espíritu que domina en el partido unión constitucional en aquellos lejanos países.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Desconozco al Sr. Ministro de Ultramar; porque no he podido nunca creer, no lo esperaba de la habilidad y de las condiciones de S. S., que viniese á reproducir cuestiones ya trasnochadas, cuando en el momento en que las hemos debatido se ha dicho todo, absolutamente todo lo que S. S. reproduce ahora. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No es exacto.) Si no estuviese ya impreso el *Extracto* de las sesiones y no hubiese por aquí muchos compañeros que, á medida que S. S. ha ido leyendo el telegrama, han recordado que todos sus conceptos y algunas de sus palabras textuales las expuse ayer, entonces tendría S. S. razón.

Descartemos eso de que el telegrama de que S. S. acaba de dar lectura le confirma en la creencia, que no ha debido abandonar jamás, y menos en estos momentos, de que el sentimiento español está tan arraigado en las provincias de Ultramar como conviene al interés de la Patria, y que jamás se aparta de los Gobiernos en todo aquello que sus soluciones tengan de verdaderamente gubernamentales. Esto viene sucediendo desde hace ya muchos años; este es el propósito firme y decidido, no ya de nuestro partido, sino del partido autonomista, al que no puedo menos de hacer esta justicia, porque se lo oigo manifestar constantemente, por lo cual, ayer desde este banco salieron denegaciones cuando S. S. hablaba de una manera que no corresponde á los tiempos actuales, que recuerda aquellos de 1868 y 1869, en que S. S., siendo Subsecretario del Ministerio de Ultramar, y hallándose aquel país en medio de una guerra crudísima, adquirió ciertas ideas, de las cuales no se ha podido despojar, y que no concuerdan con la situación presente.

Convenimos, pues, en que en Cuba existe vivo ese sentimiento patrio, y en que jamás ha de faltarle al Gobierno español el concurso de aquellas provincias, necesario para llevar adelante la empresa de que formen siempre parte integrante de la Patria.

Y ahora voy á lo del telegrama. Hablé ayer, por última vez, ocupándome del telegrama de Matanzas que S. S. había leído, telegrama que, créalo el señor Ministro de Ultramar, tiene una significación muy dudosa; porque ayer mismo se ha recibido en Madrid otro telegrama, en el cual se dice que la mayoría de los elementos políticos en Matanzas, y yo lo deploro muchísimo, han constituído un comité del llamado movimiento económico, comité del que forman parte todas aquellas personas que en años pasados contribuyeron á formar el núcleo más poderoso del partido unión constitucional, y esto prueba que allí ocurren cosas extraordinarias, por virtud de las que aseguro al Sr. Ministro que no debe darle á ese telegrama grande importancia, y sí procurar que en aquella capital, que S. S. representa, las cosas vuelvan por el mismo cauce por que marchaban. Me ocupaba yo ayer, decía, de ese telegrama, y dije á S. S. las siguientes palabras:

«Ese telegrama del comité de Matanzas no representará más que el telegrama de la Junta directiva de todo el partido, que es la autoridad suprema (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Siempre representará una opinión respetable); y en éste, después de *mostrar á S. S. su agradecimiento personal por las gestiones practicadas cerca de la Comisión de presupuestos* (*El señor Ministro de Ultramar*: No, por los resultados), añade la Junta, *aunque el resultado sea pequeño y poco satisfactorio.*»

Son palabras textuales.

Después de esto, la Junta directiva nos da instrucciones repitiendo las que había dado anticipándose al movimiento económico, porque hay que hacerle esta justicia á nuestro partido allí, instrucciones que nos proponemos seguir; y en obediencia á las cuales estoy hablando, no porque tenga el propósito de hacer ningún género de oposición.

Y en otra parte de mi discurso había, no sólo leído, sino comentado, dándole la aplicación conveniente, otro de los párrafos del telegrama que S. S. acaba de leer, el final. ¿Para qué? Pues para que se viese que yo procedía con toda la buena fe que es indispensable, si me han de juzgar, no como un Diputado que hace de esto cuestión de oposición, sino como un Diputado que representa provincias cuya situación en estos momentos reclama el patriotismo más exagerado de sus representantes. Decía yo ayer: «Y quiero adelantarme á una indicación que acaso haga S. S., diciéndole que hoy hemos recibido otro telegrama de la isla de Cuba en el que la Junta del partido de unión constitucional nos dice que está conforme con las conclusiones de la exposición.»

Y comentando esta parte, decía: «Pero la Junta directiva del partido unión constitucional, añade, como es natural, que no se hace solidaria de la parte expositiva, lo cual no tiene nada de particular. Pues qué, S. S., tratándose de una exposición parecida que afectara á los intereses materiales del país, ¿hubiera suscrito y firmado la parte expositiva y doctrinal en cuanto pudiera estar redactada en sentido que le pareciese autonomista ó republicano?»

Y ahora estoy en el caso de añadir que S. S. ha coincidido aquí muchas veces con los republicanos y con hombres de otros partidos en peticiones de carácter legislativo y de orden puramente moral, sin que por eso se hiciera S. S. solidario de los discursos y del fundamento doctrinal en que se apoyaban.

Y hoy mismo, ¿no estamos conviniendo todos los que tenemos interés por aquel país, en las soluciones económicas, aunque nuestras opiniones políticas

sean distintas? Por consiguiente, no hay un solo concepto ni una sola palabra de ese telegrama de que S. S. ha dado conocimiento, que no consignase yo ayer con toda lealtad, procurando ponerlo en armonía con el fin que me guiaba, cual era el de demostrar á S. S. que, no por empeño de oposición, sino por responder á la constante y unánime reclamación de aquel país, presenté esa instancia y sigo la conducta que S. S. ve en este momento, y que la Cámara ha de observar en los debates que se susciten con motivo de estas cuestiones.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo he contestado á lo que entendí haber oido, y el Sr. Villanueva me responde con lo que ha leído en el *Extracto*. Yo apelo á la memoria de los señores Diputados que aquí estuvieron, para que recuerden bien lo que sucedió.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Lo que he leído es la verdad, y S. S. no tiene ningún derecho para ponerlo en duda, más que de una manera: que es rogando al Sr. Presidente, como lo hago yo, que vengan las cuartillas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Villanueva que no insista en su petición.

El Sr. **VILLANUEVA**: Me hago cargo de las razones de prudencia en que está inspirada la indicación del Sr. Presidente; pero es necesario que el Sr. Ministro de Ultramar abandone este sistema de discutir, porque con una frase sencilla, al parecer, arroja sobre un Diputado la imputación que necesita para marcharse victorioso y dejar á su contrincante vencido, y además acusado de alterar la verdad de las cosas; esto yo no lo puedo consentir de ninguna manera. Si el Sr. Ministro de Ultramar no explica esas palabras hasta el punto de reconocer que lo que hay en el *Extracto* es la verdad, yo insistiré en pedir que vengan las cuartillas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Villanueva, se me figura que S. S. no ha prestado la debida atención ó no ha podido oir bien las palabras del Sr. Ministro de Ultramar. La Presidencia las ha oído: el señor Ministro de Ultramar ha dicho lo que se está diciendo todos los días en los debates: que ha creído oir una cosa, y al ver el *Extracto* se ha encontrado con que no estaba de acuerdo lo que creyó haber oído con lo que después ha leído. Esto tiene muchas explicaciones, muy satisfactorias, que no lastiman en lo más mínimo el honor de ningún Sr. Diputado. Todos los que hemos hablado, hemos corregido constantemente lo que hemos dicho en el *Diario de Sesiones*; porque empezando por mí, que tengo la desgracia de hablar con poca corrección y con mucha velocidad, jamás me sometería á que quedaran en el *Diario de Sesiones* los discursos tal como los había pronunciado, y alguna vez me ha sucedido que, por no haber tenido tiempo para corregir, he tenido que sostener aquí largos debates. Por consiguiente, no hay ofensa ninguna en lo dicho por el Sr. Ministro de Ultramar para el Sr. Diputado, ni puede haberla.

Por lo demás, el Sr. Ministro no puede dar testimonio sino de lo que ha oído; es una impresión subjetiva que nadie puede poner en duda; si hubiera tenido la pretensión de que aquello que ha creído oir es lo único que S. S. ha dicho, podría hacerse esa objeción; pero manifiesta solamente que creía haber oído una cosa, que ahora resulta no ser exactamente lo mismo que creyó oir; y por lo tanto, la Presidencia entiende que no cabe dar más importancia á este incidente, ni hacer de manera que se prolongue, porque deseamos todos entrar en el orden del día para seguir discutiendo los presupuestos, que tan vital interés tienen para toda la Nación.

El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Ni he tenido el propósito de provocar este incidente, ni tengo el de prolongarle, como el Sr. Presidente ha visto, y estoy seguro de que me hará justicia. Respondo al llamamiento que se me ha hecho: tengo la misma costumbre de todos los Sres. Diputados, y que el Sr. Presidente indica, de hacer en los discursos algunas correcciones, sin las cuales, á veces, no se podrían siquiera leer; pero precisamente siempre que discuto con el Sr. Ministro de Ultramar, y más en esta ocasión, he tenido cuidado de no hacer correcciones que pudieran dar motivo á lo que el Sr. Ministro dice; por lo que hoy, más que nunca, me creo firme en mi puesto y en mi derecho para reclamar lo que he reclamado, si el Sr. Ministro de Ultramar no dice respecto á este punto lo que es necesario que diga. Yo no puedo quedar, de ningún modo, bajo la acusación de haber dicho hoy ó haber añadido en el *Extracto* de las sesiones cosas que ayer no dijese.

A mí se me figura que todos los que están á mi alrededor tuvieron que oir la lectura de una parte del telegrama, y, además, conceptos tan amplios, expresados en párrafos tan largos, que es imposible que no los dijera yo tal y como han aparecido en el *Extracto*.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo tengo buena memoria. Indudablemente recuerdo todo lo que el Sr. Villanueva dijo ayer, y no recuerdo, sin duda por algún fenómeno moral, que S. S. diera lectura de ese telegrama, sino que se refirió á él, ni que dijera de ese telegrama lo que yo he dicho y lo que consta en el *Extracto* de las sesiones. Pero recuerdo (hay que ayudar á la memoria de los que escuchan las discusiones ó son testigos de cualquier conversación ó hecho) que, en efecto, S. S. dijo una cosa que yo desdeñé, por ella, por la cosa misma, á pesar de decirla S. S. y merecerme S. S. la atención que todos los Sres. Diputados. El Sr. Villanueva dijo que yo había buscado, faltando en esto completamente á la verdad, medios de que se telegrafiara esto ó aquello para recibir felicitaciones ó enhorabuenas. ¿Lo recuerdan los Sres. Diputados? Pues de la misma manera que éste, que era un concepto ofensivo (si yo le hubiera querido dar esa importancia, que no se la dí, puesto que no me fijé en él), no ha quedado desvirtuado en mi memoria, por que hoy ha leído S. S. en el *Extracto*, no hubiera quedado desvirtuado el otro, que afirmo que ayer no oí. ¿Es defecto de mi memoria? ¿Quiere S. S. que diga lo que oí lo que no le oí? Pierde S. S. el tiempo: yo no he oído semejante cosa; y, en cambio, oí muy clara y distintamente esta otra á que me he referido, y no la contesté porque me pareció que en

mi vida, en mi historia y en mis años, he demostrado suficientemente que yo no soy de los que buscan aplausos ni buscan telegramas de aprobación ni en la prensa ni fuera de la prensa. Yo puedo desafiar á todos los periodistas y á todo el mundo para que digan si ha habido algún día en que yo haya solicitado, ni directa ni indirectamente, jamás, una aprobación ó un aplauso.

Por lo tanto, yo recuerdo perfectamente lo que sucedió; digo que el no haber oído dependerá quizá de un fenómeno moral, fuera de mi conciencia; pero, en mi conciencia, aparece claro, evidente, y puedo afirmarlo, que S. S. me hizo el cargo de haber buscado por telegramas cierto género de aplausos, y sin duda se refería S. S. á ese, porque á mí no venía el telegrama. Yo no le oí á S. S. que la Junta directiva dijera lo que les ha dicho á los Sres. Diputados; y prueba de ello es que, terminado el incidente y retirados á nuestras casas, dos amigos míos, Diputados de Cuba, separadamente me han remitido el telegrama, sin duda para rectificar algo que tampoco ellos oyeron, porque quizá estaban bajo la misma impresión que estaba mi espíritu cuando hablaba S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Ruego á los Sres. Diputados que se fijen en las palabras que pronuncié la última vez que hablé ayer: «*El Sr. Villanueva*: Ese telegrama del comité de Matanzas no representará más que el telegrama de la Junta directiva de todo el partido, que es la autoridad suprema. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Siempre representará una opinión respetable.)» (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Eso está variado, y no resulta tal como se pronunció aquí.) Completaré la lectura: «y en éste, después de *mostrar á S. S. su agradecimiento personal por las gestiones practicadas cerca de la Comisión de presupuestos.* (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No, por los resultados.)» Esto me decía interrumpiéndome el Sr. Ministro de Ultramar: no, por los resultados. «Añade la Junta, *aunque el resultado sea pequeño y poco satisfactorio.* (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Aprueban con elogio resultados derechos alcoholes.)» Y yo repliqué: «En la Habana, no.» ¿Le parece á los señores Diputados, por lo que acabo de leer, que esto ofrece indicio alguno de haber sido alterado? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Sí.) Fuéralo ó no, que después lo veremos, yo insisto en rogar á la Presidencia que tenga la bondad de hacer que vengan mis cuartillas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Que vengan las cuartillas, no las rectificadas por el Sr. Villanueva, sino las escritas por los taquígrafos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se han pedido las cuartillas, y no pueden venir en este momento porque están en la imprenta.

La Presidencia insiste en rogar á todos los señores Diputados que no den á este incidente más importancia de la que realmente tiene. Después de todo, es un incidente que no afecta al honor de nadie; en último término, viene á ser una cuestión, por decirlo así, histórica, que no afecta al fondo del asunto. Toda la cuestión es si se dijo ó no se dijo una cosa. Se traerán las cuartillas, y en ellas se podrá ver lo que haya sucedido, pero sin sacar las cosas de su cauce ni alterarlas.

Y como no hemos de estar pendientes de que vengan las cuartillas de la imprenta, seguiré dando la palabra á los demás Sres. Diputados que la tienen pedida para otros asuntos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo tengo necesidad en este instante de ir al otro Cuerpo Colegislador, requerido por la representación de Cuba para tratar esta cuestión. Como se ha de tardar en traer las cuartillas, y yo estoy á la disposición del Congreso, y siempre resuelto á mantener lo que entiendo justo, yo no faltaré aquí en el instante que este incidente se reproduzca y en la forma que quiera reproducirlo el Sr. Villanueva. (*El señor Villanueva*: Está bien.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: He pedido la palabra para dirigir algunos ruegos á los Sres. Ministros.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia le ruego que se sirva traer á la Cámara una nota de las cantidades que en el Tesoro público han ingresado por la venta de edificios pertenecientes al ramo de establecimientos penales, con objeto de tener á la vista este antecedente para cuando llegue la discusión del articulado de la ley de presupuestos.

Al propio tiempo, ruego al Sr. Ministro de Hacienda, que me parece será el que tenga medios de contestar esta pregunta, que tenga la bondad de traer á la Cámara la Memoria que se debe haber formado en el Ministerio de su digno cargo, en cumplimiento de lo que preceptúa un artículo de la ley de presupuestos que está en vigor, referente á la venta de edificios inservibles en las dependencias del Estado, y en el cual se ordena que el Gobierno dé cuenta en esa forma del resultado de las expresadas ventas, debiendo verificarlo en el primer mes de la legislatura siguiente á la terminación de aquel presupuesto.

En tercer lugar, deseo que el Sr. Ministro de la Gobernación traiga á la Cámara el expediente y todos los datos que le hayan servido para dictar el último Real decreto referente á facultades de las Diputaciones provinciales; decreto cuya tendencia y espíritu yo soy el primero en elogiar, pero en el cual hay algo que entiendo yo que sería preciso reparar; como, por ejemplo, lo de la nivelación de las plantillas; y como en el preámbulo de ese decreto se dice que se publica de conformidad, en lo esencial, con el dictamen del Consejo de Estado, lo cual prueba que hay una parte de ese dictamen con la que no está conforme el Ministro de la Gobernación, á fin de que podamos tener á la vista todos los antecedentes necesarios para discutirlo, yo ruego al Sr. Ministro que traiga aquí el expediente que ha debido servir de fundamento á esa disposición.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): No solamente no tengo dificultad alguna en traer ese expediente, sino que agradezco muchísimo al Sr. Arias de Miranda que lo haya reclamado, porque tengo la seguridad completa

de que después que S. S. lo haya examinado, ha de estar conforme con el decreto y ha de ver que esas palabras que S. S. reparaba, referentes al dictamen del Consejo de Estado, no se refieren en nada al fondo de la cuestión, sino á la forma, en la cual hay una ligera variante, pero no al fondo, respecto del cual no he querido discrepar en lo más mínimo del parecer del alto Cuerpo consultivo.

Repito que celebro que S. S. haya pedido este expediente, porque esto me va á proporcionar la satisfacción de que S. S., después de leer el dictamen y el expediente, me ha de dar la razón y ha de estar de acuerdo con el decreto, así como con las razones legales y constitucionales que he tenido para dictarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Veré qué trabajos son los que están hechos respecto de esa Memoria para la venta de edificios inservibles, y aquello que se haya hecho tendré mucho gusto en traerlo á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Arias de Miranda.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Doy las gracias á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Hacienda por la benevolencia con que han acogido mis ruegos.

Al Sr. Ministro de la Gobernación le diré también que al pedir el expediente en que se ha fundado para expedir su decreto sobre las Diputaciones, ya indiqué que aplaudía el espíritu en que está informado; pero debo añadirle que tengo la sospecha de que no entra de lleno en las facultades ministeriales todo lo que en ese decreto viene preceptuado. Pero en fin, aquí examinaremos el expediente y el dictamen del Consejo, y no tema S. S. que por espíritu de partido vayamos á escasearle los elogios en lo que los merezca.»

El Sr. Ministro de Hacienda subió á la tribuna y leyó los siguientes proyectos de ley:

Concediendo un crédito extraordinario á un capítulo adicional de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales de 1891-92, para satisfacer el importe del rastreo del cable de Javea á Ibiza. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Concediendo un crédito extraordinario en el presupuesto del corriente año de 1891-92 para pago de intereses y amortización de la deuda del 4 por 100, creada por la ley de 14 de Julio de 1891, y abono al Banco de España de la comisión correspondiente. (*Véase el* Apéndice 20.°)

Concediendo una trasferencia de crédito en el presupuesto del año corriente para gastos de acuñación de moneda. (*Véase el* Apéndice 21.°)

Concediendo varias trasferencias entre capítulos del presupuesto del Ministerio de la Guerra del actual ejercicio económico. (*Véase el* Apéndice 22.°)

El Sr. Secretario Conde de Toreno anunció que los proyectos pasarían á la Comisión general de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Gómez tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación. Ruego á S. S. que, si no tiene inconveniente legal para ello, se sirva remitir al Congreso el expediente sobre concesión de la línea telefónica interurbana de la zona Nordeste de España. Tengo sobre este expediente algunas noticias curiosas; y como si éstas no fueran verdaderas podría yo ser injusto en una interpelación que me propongo dirigir sobre esto al Sr. Ministro de la Gobernación, ruego á S. S. traiga á la Cámara dicho expediente para estudiarlo con el cuidado que se merece.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Tendré sumo gusto en enviar inmediatamente el expediente de la red telefónica que S. S. ha pedido.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Doy gracias al señor Ministro por su oferta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vallés y Ribot tiene la palabra.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Voy á dirigir un encarecido ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

En la villa de Lillo existe, de tiempo inmemorial, fundado por D. Manuel Ochoa y García, un pósito pío. Hoy por hoy, los patronos de ese benéfico instituto son el cura párroco y el alcalde, respectivamente llamados D. Francisco Antonio Villalobos y D. Antonio Fernández Quirós. Estos respetables señores publicaron un edicto haciendo saber al vecindario que á buena cuenta habían recibido de los administradores de este pósito pío la cantidad de 37.822 pesetas, procedente de las rentas del pósito correspondientes á los años de 1815 á 1851 y de 1867 á 1882. Al propio tiempo, han hecho saber al pueblo que al entregárseles por la Administración del pósito esta suma no se les habían entregado los justificantes de las cuentas de estos larguísimos períodos; y le han hecho saber también, que habiendo recibido esta Administración en cierta época títulos de la deuda, como renta de este benéfico instituto, por una cantidad respetable, se enajenaron por la Administración esos títulos en época en que la cotización era muy baja, con lo que claro es que hubo de sufrir perjuicios ese benéfico instituto. Se hace saber igualmente que habían desaparecido cantidades que estaban en poder de la Administración del pósito, y que se había obligado á pagar esas cantidades al pobre Ayuntamiento de Lillo, que ninguna responsabilidad, al menos aparentemente, había debido tener en la distracción de esa suma.

Todo esto, y mucho más que omito en gracia á la brevedad, es lo que resulta del edicto que tengo á la vista publicado por el alcalde y el cura párroco antes aludidos, y de la noticia de un periódico respetabilísimo que estos hechos denuncia, bajo la firma del mismo alcalde de Lillo; todo lo cual legitima el ruego encarecido que dirijo al Sr. Ministro de la Gobernación para que se sirva dictar las disposiciones oportunas á fin de que se abra una información ó se incoe expediente sobre el particular, con objeto de que si estos hechos y otros más ó menos graves se acreditan, adopte las disposiciones que su sabiduría y rectitud á buen seguro le sugerirán, tan pronto como

el expediente ó la información arrojen, al efecto, la luz necesaria.

Ya que estoy en el uso de la palabra, voy á dirigir dos súplicas tan sencillas como la anteriormente formulada, al dignísimo Sr. Ministro de Hacienda. La primera será para envolver con ella unas solicitudes, unas respetuosas exposiciones que los industriales corcho-taponeros del distrito que tengo la honra de representar dirigen á S. S. para que se sirva interponer su valiosa y eficaz mediación cerca de la Comisión de tratados, á fin de que ésta tenga presente los altos intereses de una industria tan nacional como la industria corcho-taponera, al negociarse los tratados, con objeto de conseguir las oportunas rebajas en los altos derechos de importación que muchas Naciones, con el deseo de apropiarse esta industria, han impuesto á la entrada de los tapones, y de esta suerte salvar los intereses de dicha industria. Suplico al Sr. Ministro de Hacienda que, al admitir estas solicitudes, admita también el humilde y fervoroso ruego de este Diputado para que tenga presentes esas exposiciones.

Al mismo Sr. Ministro de Hacienda también tengo el honor de entregarle las exposiciones que le dirigen los oficiales toneleros de Barcelona, Villanueva y Geltrú y San Juan de Vilasar, con el objeto de que S. S. tenga también en cuenta las observaciones que respetuosamente someten á su consideración, á fin de que se salve esa industria, grandemente amenazada, según se demuestra con las razones que se alegan en dichos escritos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Me ha parecido entender en las primeras palabras del Sr. Vallés y Ribot que se trata de la manera de administrar una fundación piadosa. Su señoría, conociendo perfectamente esta clase de asuntos, ha pedido lo que únicamente puede hacer el Gobierno de S. M.; porque no teniendo éste más que la alta inspección en estas cuestiones, nada puede resolver, sino después de haberse practicado la información que tan justamente ha pedido el señor Vallés y Ribot.

Yo aseguro á S. S. que mandaré abrir inmediatamente esa información, y que cuando estén aquí todos los datos resolveré aquello que crea justo, atendiendo siempre, aunque no pueda dejar de estar sujeto á error, al cumplimiento de mi deber.

Si es esto lo que desea S. S., creo que puede darse por satisfecho, porque yo le prometo hacerlo en la forma que acabo de indicarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Puedo asegurar al Sr. Vallés y Ribot que yo tengo dadas ya algunas pruebas de que deseo proteger, dentro de los límites indispensables de la justicia y de la prudencia debida, la industria corcho-taponera, y que seguiré manteniendo estos propósitos, haciendo en obsequio de esa industria cuanto pueda al llevarse á cabo los tratados.

Respecto á las otras exposiciones, no he entendido bien á qué se refieren. (*El Sr. Vallés y Ribot*: A la industria tonelera.) Yo veré detenidamente esas exposiciones, y procuraré que se tengan presentes, cuando se vayan realizando los tratados, en todo lo que sean atendibles.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vallés y Ribot tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Para manifestar mi sincera gratitud, así al Sr. Ministro de la Gobernación como al Sr. Ministro de Hacienda, por las satisfactorias contestaciones que han tenido la dignación de dar á mis ruegos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres Carta tiene la palabra.

El Sr. **TORRES CARTA**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para anunciar al Gobierno una interpelación sobre la inobservancia de la ley municipal en aquello que se relaciona con el disfrute y aprovechamiento comunal de los montes de los pueblos. Pero como el artículo 161 del Reglamento me impone el deber de ser en este caso muy explícito, por más que crea que las palabras dichas anteriormente son bastante claras, he de permitirme exponer y puntualizar de la manera más terminante el tema que me propongo desarrollar en su día.

La ley desamortizadora de 1855, Sres. Diputados, exceptúa de la venta pública á aquellos montes que hayan venido disfrutándose libre y gratuitamente durante un período de tiempo que creo es de veinte años. Pero los Sres. Diputados, y mucho más los señores Ministros, saben que, á pesar de haberse exceptuado de la venta pública muchos montes, tomando el carácter de montes comunales, tanto los Ayuntamientos, como los gobernadores, los ingenieros jefes de los distritos forestales, el mismo Sr. Ministro de Fomento, y todas, absolutamente todas las autoridades, incluso el Sr. Ministro de Hacienda, vienen conceptuando esos bienes de los pueblos como bienes de propios; y á consecuencia de esto, los Ayuntamientos y los gobernadores proceden á verificar subastas públicas de estos aprovechamientos, los ingenieros jefes de los distritos forestales los incluyen en el plan anual de aprovechamientos, y por último, la Hacienda cobra á estos pueblos el 20 por 100 de los disfrutes anuales, como si fueran bienes de propios. Pero lo más escandaloso es, Sres. Diputados, que, aun considerando la Hacienda que estos bienes comunales son bienes de propios, además de cobrar en este último concepto el 20 por 100 de los aprovechamientos, considerándolos también como montes comunales, cobra la contribución de inmuebles; y hasta llega el caso de que, creyéndolos comprendidos en el grupo de los reservados, pertenecientes al Estado, viene cobrándose sobre ellos el 10 por 100 del aprovechamiento forestal.

De tales desórdenes y de tales injusticias, que realmente no pueden soportarse, se han deducido, en buena lógica, incongruencias notables entre aquellos elementos y estas disposiciones. Y estas incongruencias, estas injusticias, han creado abusos tales, como los cometidos por el gobernador de la provincia de Almería, posponiendo la defensa de los intereses generales de los pueblos al interés particular de los contratistas.

La interpelación, pues, que tengo el honor de anunciar al Gobierno de S. M., ha de versar sobre los extremos que acabo de citar en este momento. Y

aunque el carácter especial de la cuestión se relaciona con la observancia de la ley municipal, como también se trata de bienes de aprovechamiento comunal, hasta ahora conceptuados como bienes de propios, yo no sé si esta interpelación ha de ir dirigida al Sr. Ministro de la Gobernación ó al Sr. Ministro de Fomento; pero, de cualquier manera, estos Sres. Ministros tendrán la bondad de manifestarme el día en que podré explanarla, después de ponerse de acuerdo.

Pero ya que estoy en el uso de la palabra, si el Sr. Presidente me lo permite, habré de dirigir un ruego al Sr. Marqués del Pazo de la Merced, relativo á la cuestión que he tratado aquí en este momento.

El día 14 de este mes, Sr. Ministro de la Gobernación, ha de procederse á la subasta de los aprovechamientos comunales del pueblo de Tabernas; el día 24 habrá de tener lugar otra subasta de esta misma clase de aprovechamientos en el pueblo de Níjar, que tengo la honra de representar. Yo suplico á S. S. tenga la bondad de decirme si está dispuesto á que se suspendan estas dos subastas de aprovechamientos hasta que el Sr. Ministro de Fomento ó el Sr. Ministro de la Gobernación hayan estudiado perfectamente el asunto y se hayan impuesto de lo que preceptúa la ley municipal, á fin, Sres. Diputados, de que no se perjudiquen los vecinos de esos pueblos ni aquellos pobres jornaleros de la provincia de Almería que están pereciendo, para que del disfrute de esos aprovechamientos se utilicen avariciosos contratistas, ricos hacendados, y tal vez administradores muy poco escrupulosos en el cumplimiento de su deber. Yo suplico al Sr. Ministro de la Gobernación tenga la bondad de decirme, en el caso de pertenecer el asunto al Ministerio de su digno cargo, si está dispuesto á que se suspendan esas subastas de aprovechamientos comunales; y en caso contrario, que la Mesa tenga la bondad de trasmitir mi ruego al señor Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Desde luego puedo manifestar al Sr. Torres Carta que el Gobierno de S. M. está dispuesto á contestar á todas las interpelaciones que se le dirijan sobre asuntos que le sean conocidos; pero que tratándose de una proposición tan general como la que ha hecho S. S., sin antecedentes de ninguna clase, ni aun siquiera los que su ilustración y conocimiento del asunto le permitieran exponer aquí, tratándose de una interpelación de este carácter tan general sobre incumplimiento de la ley municipal... (*El Sr. Torres Carta*: En lo que respecta á aprovechamientos comunales), el Gobierno no encuentra medio de contestar. Desde luego reconozco que no tendrá un cumplimiento exacto la ley en todos los Municipios de la Península, aunque no sea más que por error de inteligencia ó de aplicación de la misma ley; pero para que pueda explanarse una interpelación de esta índole y para que pueda contestar el Gobierno, necesario me parece fijar los puntos concretos de incumplimiento de la ley que se denuncia; y el hecho es, que el Sr. Torres Carta no ha señalado ninguno, y al juicio del Congreso, que ha oído á S. S., me someto.

Yo, lo único que puedo decir es que, sobre ese incumplimiento de la ley á que se ha referido S. S., no ha venido ningún recurso de alzada, única forma y manera de que el Ministro de la Gobernación intervenga en asuntos que hasta ese momento no son de su competencia. Podrá ser que no hayan venido á Gobernación esos recursos de alzada porque hayan ido al Ministerio á que pertenezcan, que, por lo que ha expuesto el Sr. Torres Carta, tratándose de montes, que es materia en la que poca participación tiene el Ministerio de la Gobernación, hayan ido al de Fomento ó al de Hacienda; porque en cuestiones de montes, declaro que es la primera vez que he oído que el Ministerio de la Gobernación tenga que intervenir para nada.

Ha añadido S. S. á este anuncio de interpelación una petición para que yo mande suspender las subastas del aprovechamiento de unos montes comunales que se van á verificar el 21 y el 24 de este mes, si mi memoria no me es infiel.

Por lo que hace á esta petición, debo manifestar á S. S. que no puede menos de sorprenderme que pida al Ministro de la Gobernación que dé orden de suspender unas subastas de aprovechamiento de montes comunales. ¿En virtud de qué? Esos son actos de los Municipios, sobre los cuales puede acudirse en alzada al gobernador; y si no se está conforme con la resolución que el gobernador dicte, entonces es cuando puede venir al Ministerio de la Gobernación; pero entretanto, sin conocimiento ninguno, sin apelación ninguna, ¿cómo puede el Ministro de la Gobernación, á no ser que sea usando de facultades que no tiene, mandar suspender una subasta? Pues qué, ¿no pueden resultar perjuicios, y perjuicios gravísimos, á ese pueblo de la suspensión de esa subasta? ¿Es que en todo el tiempo que ha trascurrido en la formación de ese expediente no ha habido bastante para intentar esos recursos de alzada?

Ruego, por consiguiente, al Sr. Torres Carta que me dispense; pero yo no puedo acceder á lo que S. S. solicita, por no creerlo dentro de mis facultades. Si hiciera lo que S. S. solicita de mí, temería invadir las atribuciones del Municipio. Por tanto, yo no puedo intervenir en ese asunto sino en virtud de recursos de alzada, respecto de los cuales, oyendo á las Corporaciones que por la ley tenga que oír, ó voluntariamente queriendo conocer la opinión de Cuerpos consultivos, pudiera dictar la resolución que S. S. ha solicitado; pero que sin eso yo no veo medio para acceder á lo que S. S. solicita.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **TORRES CARTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **TORRES CARTA**: En este día, Sres. Diputados, me he llegado á convencer profundamente, después de haber tenido el gusto de oir al Sr. Ministro de la Gobernación, de las incongruencias que hay en nuestra legislación y de las cosas inexplicables que suceden en este país.

Me acaba de decir el Sr. Ministro de la Gobernación lo que me han dicho absolutamente todas las autoridades á quienes he consultado: en esta cuestión tan sencilla y tan elemental, todos están perfectamente de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Ministro de la Gobernación. ¿En qué consiste esta conformidad, delante de una incongruencia semejante á la que voy á demostrar á la Cámara? Yo no me lo explico; es posible que el Sr. Ministro de la Goberna

ción, con más talento y con más inteligencia que yo, pueda explicarlo.

Desde el momento en que la Hacienda ha puesto en posesión de unos montes á un pueblo determinado, desde el momento en que se ha hecho la declaración de montes comunales, la propiedad de esos montes es de los Municipios, es para el pueblo, y el Ministro de Fomento no tiene nada que ver ni con la administración, ni con ninguno de los otros asuntos que se refieren á los montes comunales; únicamente el ingeniero jefe del distrito forestal podrá vigilar á fin de que los aprovechamientos se hagan ordenadamente y no de una manera codiciosa. Pero respecto de la administración, respecto al modo y manera de utilizar el pueblo sus montes comunales, ¿no tiene el Sr. Ministro de la Gobernación ingerencia ni autoridad alguna en el cumplimiento y observancia de la ley municipal? La ley municipal, en su art. 75, preceptúa la forma y manera cómo estos aprovechamientos deben realizarse, y lo preceptúa de una manera tan sabia, tan terminante, y resplandece de tal modo en su fondo y en su letra un espíritu tan hermoso y espansivo, tan democrático, que á mí me admira cómo hay alguien que se atreva á desconocerlo y á desvirtuarlo hasta el punto de subastar pública ó privadamente estos recursos de los pobres jornaleros de aquella provincia de Almería, dejándoles en la mayor miseria y en el más grande abandono.

Los bienes de aprovechamiento común deben ser exclusivamente para los usos, para el beneficio y disfrute de cada uno de los vecinos, y ni el gobernador tiene autoridad que ejercer en esto, ni puede mucho menos ordenar la subasta, abrogándose facultades que no tiene y apoyando los acuerdos de los Ayuntamientos, como ha sucedido en el pueblo de Níjar muy recientemente: ni siquiera el ingeniero jefe del distrito forestal tiene, con arreglo á la ley y reglamento para su ejecución de 1863, facultad para incluirlos en el plan de aprovechamiento que hace todos los años. De manera, Sr. Ministro de la Gobernación, que S. S. es quien tiene aquí más autoridad, y S. S. es quien por medio de los gobernadores puede imponer á los Ayuntamientos la obligación de cumplir estrictamente con lo que prescribe la ley municipal.

Respecto de la petición que he tenido el gusto de hacer á S. S., ¿no está perfectamente justificada en todos sus términos? Pues qué en el *Boletín oficial* de la provincia de Almería, que corresponde al 16 del mes anterior, ¿no se ha publicado el anuncio de la subasta de los aprovechamientos comunales del pueblo de Tabernas para el 14 de este mes? Pues qué, ¿no se ha publicado en otro *Boletín* el anuncio de subasta de los aprovechamientos comunales del pueblo de Níjar? Pues estos son los hechos, y esta es una cosa de suma evidencia.

Y viniendo ahora á la doctrina, viniendo á lo esencial de la cuestión, ¿no prohibe la ley municipal que se subasten los aprovechamientos comunales? ¿No dice el art. 75 que únicamente en el caso de que los Ayuntamientos tengan necesidad de un recurso extraordinario podrán apelar á la subasta, pero sólo entre los vecinos, ó fijar el precio que cada uno de estos ha de satisfacer por el lote que se le haya adjudicado, en el caso de que se haya hecho el aprovechamiento conforme á lo que determina la regla 2.ª ó 3.ª de ese mismo artículo? ¿Es que el Ayuntamiento de Níjar ha agotado todos los recursos que le da la ley municipal? ¿Es que necesita subastar los aprovechamientos comunales para arbitrar 2.000 pesetas más, cuando el presupuesto resulta con un superabit de 7.000 pesetas? ¿Para qué quiere esas otras 2.000? ¿Qué autoridad tiene el gobernador para imponer á un Ayuntamiento que cierra su presupuesto con 7.000 pesetas de superabit la subasta de esos aprovechamientos, para llevar á las arcas municipales 2.000 pesetas? ¿No es claro y terminante este asunto? ¿No puede hacer en este caso el Sr. Ministro de la Gobernación un acto de justicia? ¿No está evidentemente conculcada la ley municipal en su artículo 75 con estos abusos cometidos por el gobernador y con estas facultades abusivas que se apropia, por cierto sin que merezca hoy la admiración del Ministro?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Torres Carta, S. S. ha anunciado una interpelación, y lo que hace en este momento es explanarla. Si consintiera á S. S. seguir por ese camino, la Presidencia carecería de autoridad moral para hacer cumplir el Reglamento á los Sres. Diputados.

Ruego á S. S. que suspenda sus argumentos hasta el día que el Gobierno señale para explanar la interpelación que hoy ha anunciado S. S.

El Sr. **TORRES CARTA**: No creo que esté desarrollando la interpelación. Yo había dicho al señor Ministro que me señalara día para explanarla; pero como el Sr. Ministro me contestó que le parecía que no había motivo para que yo hiciera una interpelación porque no había dicho de una manera concreta á qué iba referirla, he tenido que demostrar al Congreso que las cosas están perfectamente claras y terminantes, que se trata de una falta de cumplimiento de la ley municipal en su art. 75, en lo que se refiere á los aprovechamientos comunales; y como en las provincias de Almería, Albacete y otras, se hacen estos aprovechamientos de una manera desordenada, es evidente, Sres. Diputados, que existe materia y hasta cuerpo de doctrina en que fundar y desarrollar la interpelación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente; pero S. S. debe comprender que todo eso es del momento de explanar la interpelación. Su señoría la ha anunciado al Gobierno; éste señalará día; y si no lo señala, S. S. tiene medios reglamentarios para explanarla; por consiguiente, la Mesa no puede consentir ahora que mientras el Gobierno no le señale día S. S. explane la interpelación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Muy pocas palabras; sencillamente para manifestar que de todo lo que ha expuesto el Sr. Torres Carta al Congreso no existe antecedente ninguno en el Ministerio de la Gobernación. Yo no dudo que sea completamente exacto lo que S. S. dice: me basta que S. S. lo diga; pero yo no puedo decir aquí que adoptaré una resolución nada más que bajo la palabra de S. S. La adoptaré cuando ese expediente vaya al Ministerio de la Gobernación, si es que se utilizan los recursos de la ley, y si es que á este Ministerio corresponde; cosa dudosa hasta para S. S., puesto que al anunciar su pregunta decía

que no sabía si correspondería al Ministerio de Fomento ó al de la Gobernación; y si S. S., que parece que ha estudiado el asunto, no sabe á qué Ministerio corresponde, es indudable que en ninguno existe antecedente de ninguna especie. (*El Sr. Torres Carta*: Lo sé.) Pues si existiesen antecedentes, debían estar en uno ó en otro Ministerio. Por consiguiente, yo rechazo todos los juicios y apreciaciones que ha hecho S. S. respecto de la conducta de las autoridades que han intervenido en el asunto; juicios y apreciaciones que podía S. S. dejar para el día que explanase la interpelación. Determine S. S. los expedientes que quiera tener aquí presentes para el día que explane la interpelación, y cuando vengan y la explane, hablaremos; entretanto, yo no puedo decir una palabra á S. S., porque desconozco en absoluto á qué expedientes se refiere. (*El Sr. Torres Carta*: No hay expediente ninguno.) Pues si no hay expediente ninguno, el Ministro de la Gobernación no puede resolver, ni tampoco el Sr. Ministro de Fomento. (*El señor Torres Carta*: Yo no pido una resolución.) Los interesados en el asunto, si se han creído lastimados, han debido acudir en queja; porque, por las palabras de S. S., repito que yo no puedo adoptar resolución de ninguna especie en este asunto.

El Sr. **TORRES CARTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **TORRES CARTA**: Yo no he dicho, señor Ministro de la Gobernación, que exista expediente de ninguna especie y que sobre ese expediente haya de versar la interpelación que he anunciado á S. S. Aquí lo que existe es una inobservancia explícita de la ley municipal; aquí lo que existen son resoluciones arbitrarias del gobernador de la provincia de Almería, que son las que conozco, y abusos de los Ayuntamientos, todo en oposición á lo que prescribe la ley.

Por consiguiente, yo no me contento sólo con denunciarlo, sino que deseo que el Gobierno se preocupe de esta cuestión y haga la justicia que corresponde para que esos pobres obreros de la provincia de Almería, que pasan la vida muriendo, puedan hacer libremente el uso que les corresponde según la ley municipal. Esto deseo, esto quiero y á esto aspiro.

Respecto á la petición que me he permitido hacer para que se mandara suspender la subasta de aprovechamientos comunales que han de tener lugar en Tabernas y Níjar, creo que la cosa es clara y no necesita demostración; basta el hecho de que se ha de realizar. Y si S. S. pone en duda que la subasta está anunciada, yo le enviaré los *Boletines oficiales* en que se inserta el anuncio para el día 14 de este mes y para el 24 del próximo, y después le enseñaré el artículo de la ley que dice claramente que la subasta no se puede realizar. De modo que el Gobierno está en el deber de hacer la justicia que yo reclamo en presencia del país para esa desgraciada provincia y para esas desgraciadas clases; porque esos aprovechamientos, en vez de ser del común de vecinos, vienen siendo el *aprovechamiento*, como he dicho antes, de ricos hacendados, de las autoridades y de avariciosos contratistas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Yo siento muchísimo que el Sr. Torres Carta insista en lo que no puede ser (*El Sr. Torres Carta*: Yo creo que puede ser), que es que, porque diga S. S. que se suspenda una subasta, el Gobierno la suspenda. ¿Por quién se ha tomado el acuerdo de verificar la subasta para el aprovechamiento de esos montes comunales? (*El Sr. Torres Carta*: Por el Ayuntamiento.) Y los actos de los Ayuntamientos, en este, como en todos los casos, de acuerdo de la Corporación municipal, ¿no son apelables, con arreglo á la ley? (*El Sr. Torres Carta*: ¿Quién lo duda?) Todo el mundo puede reclamar. (*El Sr. Torres Carta*: La apelación se la ha guardado el gobernador.) Esa será la opinión de S. S. Pues qué, ¿basta que S. S. diga que se ha resuelto contra la ley? (*El Sr. Torres Carta*: ¡Si no se ha resuelto nada!) No basta para resolver el expediente la opinión de S. S.; se necesita la opinión de muchos, y la prueba de los asertos. Lo que resulta aquí, es que hay un acuerdo del Ayuntamiento, bueno ó malo, dentro ó fuera de la ley. (*El Sr. Torres Carta*: En Níjar, no hay nada; el gobernador ha anunciado la subasta sin acuerdo del Ayuntamiento.)

Pues vuelvo á repetir que esas son noticias de S. S., y que solamente por eso las puedo creer; pero que yo no tengo noticia ni antecedente alguno para suponer que eso es exacto. Contra el acuerdo del Ayuntamiento se puede apelar al gobernador, y no han apelado; contra el acuerdo del gobernador se puede apelar al Ministerio de la Gobernación, y no han apelado.

Pero ¿qué más? ¿es S. S. el único Diputado por Almería? (*El Sr. Torres Carta*: Para ese punto, sí.) ¿Cómo para ese punto? (*El Sr. Torres Carta*: Para ese punto de los aprovechamientos.) No hay tal cosa; de Almería son Diputados otros muchos, y, con efecto, ninguno de esos Diputados, y no sé si hay alguno presente en este momento, se ha acercado al Ministro de la Gobernación á pedirle que se dictase la resolución que S. S. ha pedido. ¿Qué es lo que pretende el señor Torres Carta? ¿Demostrar que contra los acuerdos del Ayuntamiento y contra la aprobación del gobernador, y no teniendo la resolución del Gobierno, S. S., por ser Diputado, obtiene aquí una resolución legal? Pues no la obtendrá S. S. mientras no siga el camino que se debe seguir para resolver cuestiones de esta naturaleza.

El Sr. **TORRES CARTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **TORRES CARTA**: Me limito, Sres. Diputados, á dolerme profundamente de lo que acaba de decir el Sr. Ministro de la Gobernación; pero no habré de sentarme sin hacer una declaración: el día de las responsabilidades por lo que ocurrir pueda en los pueblos de la provincia de Almería, el día de las violencias, el día de las emigraciones, yo recordaré el anuncio de esta interpelación, salvando mi responsabilidad y teniendo al menos la satisfacción de haber cumplido con mi deber, y lo cumpliré aún más el día que tenga á bien señalar el Gobierno para que yo pueda explanar mi interpelación.

ORDEN DEL DIA

Suspensión de Sociedades obreras de Barcelona.

Continuando la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Vallés y Ribot, (*Véanse los* Diarios *núms. 191, 192 y 193*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vallés y Ribot continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Señores Diputados, me propongo ser muy breve en mi rectificación, y además rectificar de veras, no replicar al discurso que pronunció en contra de lo que yo dije el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Marqués del Pazo de la Merced, con suma habilidad, contestó á mi discurso, más atacando á la humilde persona del Diputado que lo pronunció que impugnando las argumentaciones de que estaba nutrido. El Sr. Ministro de la Gobernación, además, partiendo del equivocado concepto de que yo había dado al tema de mi interpelación una esfera, un círculo mucho más dilatado de lo que había anunciado, pudo de esta manera prescindir de dar contestación á muchos de los principales, de los más importantes argumentos que yo había aducido en contra de la circular de S. S. del día 6 de Abril. Esto es una habilidad que yo envidio á S. S.; pero lo que no le envidio es la manera cómo se permitió atacar á la personalidad de este Diputado; porque yo que fuí más ó menos duro, más ó menos parlamentario, más ó menos discreto, dentro de la elocuencia al uso en este Parlamento, al combatir la conducta del gobernador civil de Barcelona y al combatir la circular de S. S. me abstuve en absoluto de atacar á la personalidad de S. S., ni en el terreno particular, ni siquiera en el mismo terreno político; me abstuve en absoluto de exponer los actos de S. S. como Ministro, tratando de ir á buscar el origen de los mismos en intenciones personales de S. S. que pudieran referirse á su propio provecho y beneficio. Hice esto, porque yo, por la impresionabilidad de mi carácter, por la sinceridad que rebosa siempre en todos mis actos, podré faltar á ciertos convencionalismos reglamentarios, pero nunca, ni por asomo, me acerco á aquellos linderos en que comienza la esfera privada y en que palpita la dignidad personal de nadie.

Pero es que al formular S. S. estos ataques á que aludía, en realidad lo que hizo fué verter aquí un concepto muy poco elevado de la misión y de la función del verdadero Diputado; y digo esto, porque S. S. se dolió de que yo viniese de vez en cuando á Madrid y viniese á esta Cámara á atacar los actos del Gobierno.

¿Es que no hay más Diputados patriotas que aquellos pocos Diputados que viven en provincias y vienen aquí cuando el Gobierno les llama para que voten *sí* ó voten *no* en las diferentes cuestiones que en el Parlamento se discuten, y después, tan tranquilos y campantes se vuelven muy patrióticamente á sus lares, quizá después de haber obtenido alguna más ó ménos importante merced del Gobierno que ha provocado aquella afirmación ó aquella negación? (*El Sr. Santa Olalla*: En el sí ó en el no hay tanta independencia como en el hablar.) Eso, ¿qué quiere decir? Porque no lo entiendo. (*El Sr. Santa Olalla*: Que S. S. está diciendo que solamente el que viene aquí á pronunciar discursos es el que puede tener patriotismo.) Leer como lo estaba haciendo S. S., y escuchar á la vez á un Diputado, es cosa difícil; tan difícil, como convencerme de que es más patriota S. S. ministerial que yo republicano. (*El Sr. Santa Olalla*: Seguramente.—*Risas*.)

Yo no trato de discutir este concepto que del Diputado tiene el Sr. Ministro de la Gobernación. Es natural que á S. S. le parezca mucho mejor Diputado el Diputado ministerial que yo. Esto es natural. ¡Pues no faltaba más! ¡Qué ingrato sería S. S. para con ellos! Pero es que S. S. dijo que esto de venir á perturbar el tranquilo sueño del Gobierno conservador, á interrumpir sus fáciles digestiones, lo hacía yo por conveniencias particulares mías. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: De conveniencias políticas es de lo que se está hablando.) ¡Qué poco me conoce S. S., y qué poco sabe S. S. lo que en materia de conveniencias particulares soy yo! ¡Vaya unas conveniencias particulares! Yo vivo exclusivamente de mi carrera; no tengo más patrimonio que mi bufete; ejerzo la profesión de abogado; llevo en mí el pecado mortal de ser republicano y, al propio tiempo, de ser federalista. No he de decir más que esto para dar á entender á S. S. las grandes recomendaciones de que esto me reviste en el ejercicio de mi noble ministerio. Vengo aquí sin subvención de nadie, sin ni siquiera haber solicitado y sin que, sin solicitarlo, se me haya otorgado billete de libre circulación, porque ni siquiera soy abogado de ninguna Compañía ferroviaria.

Aquí, para captar simpatías, para ensanchar el círculo benéfico de relaciones, hago lo que ya sabe S. S.: venir á mortificar á S. S. y á otros compañeros suyos de Gabinete, y á la inmensa mayoría de los Diputados. (*No, no.*) ¡Valiente manera de adquirir y conquistar simpatías entre aquéllos que podrían favorecerme en el círculo de mi privada esfera! ¿De dónde, pues, colegir que yo hago esto por mis particulares conveniencias? Conveniencias políticas. ¡Ah! Afortunadamente, Sr. Ministro de la Gobernación, si yo en este mundo hubiese aspirado á obtener entre el pueblo un prestigio sólido, esto es lo único que habría podido conseguir; y para conservar este prestigio, mantenido con mi nunca desmentida consecuencia, no necesitan mis paisanos, ni el pueblo catalán, que yo venga aquí. Si S. S. leyese muchos de los periódicos que se publican en Cataluña, vería que mis paisanos me atacan porque dicen que aquí vengo á perder miserablemente el tiempo.

Por tanto, S. S. se ha equivocado; yo no hago lo que hago aquí por ninguna conveniencia particular, ni por conveniencia política personal; lo hago porque creo, acertada ó equivocadamente, que cumplo con mi deber, que cumplo con mi conciencia. ¿Es que S. S. aprecia la mayor ó menor moralidad de los actos humanos por el objetivo que los hombres al realizarlos se proponen? No, Sr. Ministro; nosotros creemos otra cosa; creemos que el bien se ha de practicar por el sólo amor al bien, y que no hemos de dejar de hacer el mal por temor al castigo, ni hemos de buscar sólo el bien por el premio ó galardón que pudiera ofrecérsenos. ¿De qué me serviría á mí realizar actos en el Parlamento que me proporcionasen el unánime aplauso de las gentes, si aquellos actos eran contrarios á mi conciencia? Pero en cambio, ¡con qué gusto yo he oído alguna vez las

reprobaciones de las gentes por algún acto mío, siempre y cuando el acto que producía aquellas reprobaciones merecía el aplauso de mi conciencia!

Hágame, pues, el Sr. Ministro de la Gobernación ahora, y de aquí para en adelante, la merced de tenerme en otro concepto, no por consideración á mí, sino porque rectificándose S. S. á sí mismo se acercará más á la verdad; y á la verdad, más que por complacerme á mí, por su propia satisfacción, ha de aspirar siempre S. S.

Dijo en su discurso el Sr. Ministro, que del sentido del mío se desprendía que yo había visto con desagrado que la fecha del 1.° de Mayo se hubiese deslizado en nuestro país tan tranquilamente como pasó. ¿De qué concepto, de qué frase, de qué palabra mía ha podido deducir S. S. esto? Y si no ha podido deducirlo, ¿con qué derecho me lo ha lanzado al rostro? Pues qué, ¿no hice precisamente en el pobre exordio de mi discurso el elogio más cumplido de las clases obreras por la sensatez y la cordura con que en ese día habían realizado sus derechos? ¿Con qué reticencia dije yo esto? ¿Lo dije acaso en tono irónico? ¿Es que no se trasparentaba en mis palabras todo mi corazón, toda mi alma?

Y si esto es así, ¿por qué decirme á mí S. S. que yo había revelado en mi discurso que había visto trascurrir con tristeza el 1.° de Mayo porque no había dado origen ni había dado pábulo á ninguna clase de desmanes ni perturbaciones? ¿Qué cuenta nos ha de tener, Sr. Ministro de la Gobernación, á nosotros, á los republicanos, que el cuarto estado se entregue á desmanes de ningún género? A vosotros os puede tener cuenta, no á nosotros. A nosotros no nos puede tener cuenta ninguna, no ya mirado bajo el punto de vista puramente humano y puramente patriótico, sino aun bajo el punto de vista del más estrecho egoismo, si es que en estrechos egoismos nosotros pudiér amos alguna vez inspirarnos. A vosotros os puede tener cuenta que de vez en cuando haya alguna explosión que no haga mucho daño; á vosotros os puede tener cuenta que haya perturbaciones en las reuniones públicas y en las asambleas, y á vosotros os puede tener cuenta, para ir repitiendo ese argumento que ya no hace fuerza más que en la estultez de ciertas gentes, y que consiste en decir: si con nosotros, que somos tan fuertes, tan vigorosos, que poseemos todos los más formidables medios de resistencia, si con nosotros se atreven las clases trabajadoras, sociedad, gente conservadora, elementos que representáis la paz y el orden en el país, ¿qué sucedería si mañana viniese la República? A vosotros os puede, pues, tener cuenta; pero á nosotros, ninguna; porque á nosotros, cuanto más pacíficamente ejerciten sus derechos las clases trabajadoras, más sólida y fundada será en nuestro ánimo la esperanza de que la futura República se consolide enmedio de un orden y de una paz ejemplares.

Como el Sr. Ministro de la Gobernación, en el discurso, hizo alusiones á los estragos recientemente ocasionados por la dinamita en París, é hizo alusión á ciertos sucesos más ó menos parecidos á éstos, ocurridos en España, yo he de llamar la atención del Congreso y del propio Sr. Ministro acerca de que en el mismo París los elementos políticos más avanzados, los elementos ultraradicales, no solamente han sido los que más vigorosamente han protestado contra esos horrendos crímenes y contra ese monstruo que se llama Ravachol, sino que estos elementos han sido los que más acentuadamente han levantado su voz en contra del veredicto pronunciado por el Jurado por haber el Jurado apreciado como circunstancia atenuante en Ravachol la profesión de doctrinas anarquistas, diciendo que de esta manera, mientras que de una parte venía á atenuarse y casi á santificarse el crimen, de otra parte venía á convertirse en una especie de mártires á monstruos que en realidad lo son ó de delincuencia ó de locura.

Esto dará á entender á S. S. dos cosas: primera, que estos atentados, como yo indiqué en mi discurso, no nacen de ninguna colectividad organizada; son puramente individuales; no se acuerdan jamás colectivamente, en el seno de ninguna Sociedad, en el seno de ninguna agrupación; y segunda, que los partidos políticos avanzados, que los partidos republicanos, son á quienes trae menos cuenta el que se realicen cierta clase de criminales hechos.

Y si ahora, ahondando un poco en la materia, quisiera, ya que no pruebas, aducir indicios de que esto podría más bien tener cuenta, no digo ya al partido conservador, no, sino á otros elementos perpetuamente enemigos de la libertad, perpetuamente enemigos del progreso, elementos que niegan hasta los principios liberales que adulteradamente vosotros patrocináis, podría probar, indiciariamente al menos, que á esos elementos convienen tales desafueros, haciendo notar la circunstancia de que, en España, cuando se ha tratado de petardos, se ha tenido que recurrir á novelas, no sé si calificarlas de ridículas ó de criminales, como la novela de Muñoz, últimamente desarrollada en la villa y corte de Madrid. Y lo mismo ó cosa parecida podría de Barcelona decir, pues allí estalló un petardo que causó espanto en todo el vecindario y que fué universalmente condenado; ¿cómo no lo había de ser en aquel noble pueblo? Pero ¡qué casualidad! Este petardo estalló en la Plaza Real; pero ¿estalló junto á la casa de algún gran fabricante de Cataluña? No. ¿Estalló junto á la casa de algún gran banquero ó de algún gran propietario? Tampoco. ¿Estalló en la habitación ó cerca de la habitación de algún alto funcionario del orden administrativo ó del orden judicial? Tampoco. ¿Dónde estalló el petardo que precisamente mató á un pobre trapero é hirió gravemente á una doncella de servicio y á su novio? Pues estalló en el sitio mismo en que diariamente se reune la policía secreta. Y ¡qué otra casualidad, Sres. Diputados!... Estalló á la misma hora en que la policía allí suele reunirse todas las noches; pero en aquélla, la policía secreta no estaba allí. (*Risas.*)

Yo también me reiría, Sr. Ministro de la Gobernación. Si estos petardos estuviesen cargados con pólvora solamente, de modo que no hicieran más que algún mayor ó menor estruendo que espantase á unas cuantas damas nerviosas, yo también me reiría acaso; pero no puedo de ello reirme, porque esos indicios que aduzco, bien pueden probar que la autoridad misma está mezclada en estos atentados.

Otro error en que incurrió el Sr. Ministro de la Gobernación fué el de suponer que yo había defendido aquí los principios anárquico-colectivistas. Esto prueba, y no tiene nada de particular, que como yo hablo tan incorrectamente, como es tan poco amena mi frase, el Sr. Ministro, que tiene tan buen gusto, no pudo prestar á mi discurso toda la atención que

yo hubiera deseado para que no me atribuyera tan equivocados conceptos. De mis labios no salió una palabra que directa ó indirectamente tuviese sabor de aprobación á los principios anárquico-colectivistas.

Recuerdo perfectamente que en diferentes puntos de mi discurso, al exponer la doctrina, decía: y cuenta, Sres. Diputados, que yo no apruebo ni desapruebo esos principios, que no digo si esos principios son acertados ó desacertados, practicables ó impracticables, buenos ó malos; me limito, reproduciré la frase que entonces dije, á hacer de puro expositor, de mero relator. Si esto hice, ¿cómo el Sr. Marqués del Pazo de la Merced puede decir, en verdad, que yo vine aquí á hacer la defensa de los principios anárquico-colectivistas? Ya sabía yo que no era aquella sazón oportuna de venir á discutir los principios que informan las muchas escuelas que en el campo sociológico persiguen la solución de las cuestiones sociales de actualidad; por consiguiente, me limité, repito, á ser mero expositor.

Pero decía el Sr. Ministro de la Gobernación: es que el Sr. Vallés y Ribot se separa enteramente del tema de la interpelación, y convirtiendo la tribuna parlamentaria en tribuna de Academia ó Ateneo, viene á hacer largas disquisiciones sobre las diferentes escuelas económico-sociales, y eso está fuera de sazón, y en ese terreno no he de penetrar y por ese camino no he de seguir al Sr. Vallés y Ribot. No, Sr. Ministro de la Gobernación; S. S. no me ha seguido por este camino, porque este camino conduce directamente á demostrar la ilegalidad, la arbitrariedad de la circular de 6 de Abril, y claro es que S. S. ha hecho muy bien en no seguirme por ese camino.

Yo tenía necesidad absoluta de hacer la exposición de las doctrinas anárquico-colectivistas, y la tenía porque había de hacer la crítica de la circular de S. S.; y en la disposición más grave de esa circular, que es la del art. 4.°, se hace depender todo de un concepto de la moral pública, que tomaba S. S. de una respetable sentencia del Tribunal Supremo, uno de cuyos considerandos trascribía S. S. para que sirviera de patrón y de guía á los gobernadores civiles.

¿Cómo, pues, no había de ocuparme yo en el considerando de esta sentencia? Y si el considerando de esta sentencia decía que la doctrina anárquico-colectivista es contraria al principio de autoridad y al principio de la *propiedad industrial*, debiendo decir (y ya lo rectifiqué, ejerciendo una vez más de hombre y de discutidor de buena fe) *propiedad individual*; si esto se consignaba en la sentencia, ¿cómo, ni por dónde, estaba yo fuera de la interpelación, ni fuera del debate, ni fuera de todo lo congruente con el asunto, en el momento parlamentario en que nos encontrábamos, haciendo un análisis de la doctrina anárquico-colectivista, para demostrar que esta doctrina no ataca, no niega en absoluto el principio de autoridad, ni el principio de la propiedad industrial, ni el de la propiedad individual?

Pues esto es lo que hice; ni más ni menos. Lo hice mejor ó peor, lo hice con más ó menos extensión y con más ó menos propiedad; pero esto es lo que hice. Y si esto y nada más que esto realicé, ¿cómo pudo S. S. decir que yo colocaba el debate fuera de los términos de la interpelación, y que, por consiguiente, el Gobierno no podía admitirlo de la manera como yo lo planteaba? Pues qué, S. S., con toda su ilustración; S. S., con los días que tuvo para asesorarse con sus distinguidos compañeros de Gabinete; S. S., con el tiempo y el espacio que tuvo para beber en las más eruditas fuentes en que beberse puede, ¿no pudo venir á demostrar aquí lo contrario de mi tesis, probando que, realmente, los anárquico-colectivistas aspiran á la destrucción del principio de autoridad y á la destrucción absoluta del principio de la propiedad individual? ¿Quién impedía esto á S. S.? ¿En qué hubiera estado esto en contradicción con el tema de la interpelación, con el objeto del debate?

¡Ah, no! Su señoría, con muy buen acuerdo, bajo el punto de vista de los intereses del Gobierno, no quiso aceptar la liza en ese terreno. ¿Por qué no la quiso aceptar? Porque habría tenido que convenir en que, real y positivamente, aquí de lo que se trataba era, hoy por hoy, de poner fuera de la ley á toda Asociación que tuviera algo de anarquista, y que además se quería conservar un arma, para utilizarla cuando necesario fuese, contra toda otra colectividad, ya económica, ya política, que fuese un estorbo en el camino tranquilo y sosegado que por ahora sigue el partido conservador.

Con el procedimiento antes indicado, muy cómodo ciertamente, pudo S. S. prescindir de la defensa de la circular de 6 de Abril.

Pretendió luego S. S. entrar á defender la conducta del gobernador civil de Barcelona, y adoptó un procedimiento que es también sumamente cómodo. Empezó S. S. por decir: yo no tengo noticia detallada de lo que ha hecho el gobernador civil de Barcelona; á mí no me ha comunicado el gobernador de una manera concreta los motivos por los cuales había procedido á la suspensión de las Sociedades obreras suspensas; pero á mí me basta saber una cosa, añadía S. S., para que haya de dar y dé toda mi aprobación á los actos de mi delegado; á mí me basta saber que el gobernador civil, inmediatamente de suspendida una de esas Asociaciones, dentro de las veinticuatro horas, dió parte de lo que había hecho á la autoridad judicial; porque es así que trascurrieron las veinticuatro horas sin que la autoridad judicial levantase la suspensión de aquella Sociedad y sin que decretase nada contra el gobernador, *ergo* el gobernador de Barcelona cumplió perfectamente sus deberes.

Así, y sólo así, defendió el Sr. Ministro de la Gobernación el proceder del gobernador civil de aquella provincia; de esta manera no tuvo necesidad el Sr. Marqués del Pazo de la Merced de ocuparse de aquellas diligencias extendidas por la policía en el acto de las suspensiones, de que yo dí lectura al Congreso, y de las que resulta que las Asociaciones se suspendían, ó porque no había los domicilios en las listas de socios, ó porque no había remitido todavía el acta de su constitución al gobernador civil, ó porque se habían hallado en poder de la Asociación periódicos y libros que hablan del anarquismo, ó porque en algunos de los libros de contabilidad y de actas no figuraban los sellos del timbre móvil; así no tuvo S. S. necesidad de ocuparse de esto, y no tuvo necesidad, no ocupándose de esto, de reconocer paladinamente el arbitrario proceder del gobernador civil de Barcelona.

Pero, ¿acaso es verdad que el Juzgado compe-

t ente, dentro de las veinticuatro horas, si la suspensión se hubiese decretado contra derecho, había de levantarla ó había de confirmarla? No; esto no es exacto. El Juzgado de instrucción competente, al cual dentro de las veinticuatro horas ha de remitir el gobernador civil los antecedentes por cuyos méritos ha decretado la suspensión de esas Sociedades, tiene veinte días para confirmar ó revocar esta suspensión. Debe en todo caso y siempre revocarla cuando de los antecedentes que el gobernador le ha trasmitido y de otros que en virtud de las diligencias que disponga practicar broten, no resulten indicios suficientes para decretar el procesamiento de los asociados, ó, cuando menos, de los que tienen la representación legal de la Asociación; sólo en este caso puede confirmar la suspensión. ¿No resulta de los antecedentes indicios racionales de criminalidad contra determinadas personas de las que constituyen la representación social? Pues entonces, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de asociaciones, indispensablemente el Juzgado ha de levantar la suspensión. ¿Dónde están estos procesamientos dictados por la autoridad judicial? En ninguna parte, señor Ministro de la Gobernación; y por consiguiente, yo sostengo, y sostengo ahora con más vigor que nunca después de la contestación de S. S., que fué arbitrario, caprichoso, fuera de ley, el proceder del gobernador civil de Barcelona.

Decía el Sr. Ministro: ¿qué reunión ha suspendido el gobernador de Barcelona, ni en qué ha faltado á la ley de reuniones? Yo no me había referido á ningún acto del gobernador de Barcelona con respecto á ningún *meeting* ni reunión; yo me había referido á los actos del gobernador de Barcelona... (*El Sr. Ministro de la Gobernación:* Ya vió S. S. que rectifiqué, y dije Asociaciones) sólo en cuanto á las suspensiones por él decretadas de tan gran número de Sociedades obreras. Pero, ¿es que no podía haberme referido á ningún acto del gobernador civil de Barcelona atentatorio á la libertad de reunión regulada por la ley? ¡Vaya si podía haberme referido!

Por aquello de que para muestra basta un botón, voy á citar á S. S. lo que ocurrió, precisamente el 1.° de Mayo, en un pueblo de la provincia de Barcelona llamado San Vicente de Junqueras, distrito de Tarrasa. En ese pueblo hay constituída una Sociedad que ni es anarquista, ni colectivista, ni comunista, ni tan siquiera socialista, sino una Sociedad política, una Sociedad republicana, con sus estatutos perfectamente legalizados, con su acta de constitución remitida al Gobierno civil de la provincia.

Como es natural, como es legal, esta Sociedad, que tan dentro de la ley vive, puede reunirse siempre que le plazca sin necesidad de ponerlo previamente en conocimiento de la autoridad local. Así lo hizo; celebró junta general, y mientras estaban los socios reunidos en junta general, acertó á llegar allí una persona distinguida, un abogado amigo de los socios de aquel Centro, y fué recibida con entusiasmo y con benevolencia suma por los reunidos; pero á poco de estar en el local este distinguido compañero á que aludo, penetró allí la Guardia civil, al mando de un teniente, el cual manifestó que por orden de la autoridad gubernativa disolvía la reunión, y la disolvió en efecto á pesar de las protestas que se hicieron.

Los así atropellados se dirigieron al alcalde para ver si se ratificaba en la disposición tomada por el teniente de la Guardia civil, y el alcalde manifestó que, en efecto, la Guardia civil había realizado aquel acto por disposición de la autoridad gubernativa.

Ya ve el Sr. Ministro de la Gobernación cómo le cito un quebrantamiento, que lo es, á la vez, del derecho de reunión y del derecho de asociación; quebrantamiento tanto más grave, cuanto que, si bien se celebró el 1.° de Mayo esa reunión, no tenía nada que ver con la fiesta del trabajo del 1.° de Mayo, sino que era una reunión electoral; de tal manera era reunión electoral, que la visita hecha por la persona á que aludía era la visita del candidato republicano, mi excelente amigo D. Eusebio Jover.

De modo que, dentro de la libertad de reunión de que constitucionalmente hemos de disfrutar, dentro del derecho de asociación, tan perfectamente regulado por la Constitución y por las leyes, y tan equivocadamente interpretado y aplicado por el Gobierno de S. M. y sus delegados en provincias, nos encontramos con que en período electoral, en este país, puede darse el caso de que haya menos libertad de la que se otorgaba, en tiempo, por ejemplo, del Marqués de Miraflores, en que no existía el derecho de reunión ni el derecho de asociación, y sin embargo se permitía á los ciudadanos que se reunieran en períodos electorales.

El Sr. Ministro de la Gobernación, para dar una prueba ó con intento de dar una prueba de la sensatez y de la cordura del Gobierno en todo trance y en toda circunstancia, una prueba, no ya de la sensatez y de la cordura, sino de la magnanimidad de que en todo lugar y en todo tiempo da muestra esplendente ese Gabinete, decía: ¿qué otro Gobierno, á raíz de sucesos como los de Jerez, se hubiera portado, para prevenir su reproducción, de una manera menos rigurosa que la adoptada por este Gobierno?

Yo no sé lo que S. S. y sus distinguidos compañeros entenderán por rigor; pero me parece que después de haber levantado á raíz de los sucesos de Jerez el patíbulo, y de haber dado muerte en garrote vil á cuatro complicados en aquellos lamentables sucesos, venir á decir en pleno Parlamento que el Gobierno ha sido parco y mesurado en las medidas adoptadas para prevenir la reproducción de sucesos como los de Jerez, es algo que no podría tomarse en serio si no estuviese de por medio cosa tan tétrica como el levantamiento del cadalso.

Ultima rectificación, á fin de cumplir mi oferta de ser breve.

Con equivocaciones empezó el Sr. Ministro; yerros, inexactitudes y apreciaciones sin base, nutrieron el cuerpo de su discurso: no es maravilla que con un grave renuncio lo terminase.

Decía el Sr. Ministro de la Gobernación: precisamente en las Naciones donde existen formas y procederes de Gobierno con las que simpatiza el señor Vallés y Ribot, es en donde se han adoptado medidas de más rigor, donde se ha atropellado por todo, donde se han suspendido casi en su totalidad los derechos individuales.

¿Dónde está la prueba de esta afirmación? La libertad práctica que yo veo palpitar en el mundo de la manera que más me cautiva y más me embelesa, es la libertad que hay en Inglaterra. ¿Qué medidas de rigor se tomaron en Londres en contra de los obreros? ¿Se les limitó ni en un ápice el derecho de

reunión, el de asociación, ni siquiera el de manifestación? Pues qué, ¿no salieron libremente por las calles 600.000 trabajadores con banderas, con músicas, con medio escuadrón de polizontes á caballo que les abría paso, y no recorrieron los puntos principales de la capital de la Gran Bretaña, y no se dirigieron después á Hyde Parck, y allí se pronunciaron, en centenares de tribunas, largos y calurosos discursos?

¿Por dónde se limitó allí ninguno de los derechos individuales que constituyen el patrimonio más preciado del pueblo inglés? Y en la República federativa de Suiza, ¿qué medidas preventivas anticonstitucionales, contrarias á la libertad que allí se disfruta por todos, se adoptaron? Y en los Estados Unidos, ¿qué medidas anticonstitucionales se pusieron en vigor? Porque S. S. debe saber que yo estoy tan enamorado de la República como de la federación, y que, por consiguiente, aquellas formas de gobierno á que S. S. aludía habían de coincidir principalmente, para que fuese exacta la apreciación de S. S., con las formas de gobierno que, además de significar cosa muy distinta de la vigente en España en punto á la organización y funciones del Poder ejecutivo, significasen también cosa muy distinta de la vigente en cuanto al organismo interno de las regiones y de los Municipios, y en cuanto á las relaciones intermunicipales é interregionales dentro de una Nación.

En conclusión, diré que no me persuadió el argumento de S. S. de que la prueba más evidente de que mi interpelación no interesaba al país, ni á nadie, era la soledad con que él y yo habíamos tenido que contender en esta Cámara. Me parece, Sr. Ministro, que este no es argumento; y digo que no lo es, porque yo he tenido ocasión de observar que cosas que interesan al país, grande, extraordinariamente, algunas más, mucho más si se quiere, no tengo inconveniente en poner superlativos, muchísimo más que la que es objeto de esta interpelactón, se discuten y se votan en esta Cámara con menos Diputados que los que en este momento nos prestan su ilustrada y distinguida atención. ¿Qué quiere decir esto?

Esto podrá significar que ni la oratoria de S. S. ni la mía son de las que llaman justa y legítimamente la atención de todos los Diputados en este Parlamento, pero no podrá significar en modo alguno que no interesa al país la interpelación de un Diputado acusando á este Gobierno de haber infringido derechos constitucionales. ¿Cómo no ha de interesar esto al país? ¿Cómo no ha de interesar especialmente á las clases obreras en momentos en que precisamente este derecho constitucional se ha quebrantado é infringido en menoscabo y en perjuicio de la misma?

Además, ¿no es de todos sabido, Sr. Ministro de la Gobernación, y con esto no trato de inferir la menor ofensa personal á nadie, esto no es más que una consecuencia del sistema, esto no atribuye vicio á persona alguna; no es de todos sabido que la principal de las funciones legislativas se ejecuta en España fuera del salón de sesiones, y no aquí dentro? ¿De qué han servido, por ejemplo, en esta Cámara los discursos elocuentísimos y eruditos pronunciados por el Sr. Ballestero y por el Sr. Garnica en contra de la supresión de las 46 Audiencias de lo criminal? ¿De qué ha servido esto, si aquí veíamos, no los 29 Diputados que votaron en pro de la conservación de las Audiencias, sino 50 y 60 Diputados que aplaudían, y sin embargo, después ni los 46 interesados en la conservación de aquellos tribunales votaron con la minoría? La votación se hizo allí fuera, y después se hizo aquí dentro. Por consiguiente, Sr. Ministro de la Gobernación, ya sabemos perfectamente que las cosas vienen aquí hechas, vestidas, arregladas y compuestas. ¿Qué tiene, pues, de particular que el gran trabajo, la gran labor política se haga en los pasillos y en el salón de conferencias, y que aquí nos dejen solos á S. S. y á mí cuando se trata de altas cuestiones que á la justicia y al país interesan? He concluído. (*Bien, bien; aplausos en la minoría republicana.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Tengo que cumplir en estos momentos un alto deber, y voy á dirigir al Sr. Vallés y Ribot una súplica. ¿Se consideraría S. S. desairado si no me ocupase de la rectificación elocuentísima que acaba de hacer? (*El Sr. Vallés y Ribot*: No señor.) Porque no quisiera que entendiese S. S. que no había llamado mi atención su importante discurso.

Y si me he levantado para pedirle este permiso, y sin embargo voy á añadir unas pocas palabras, es para darle otra explicación relativa á lo que S. S. ha considerado que era inconveniente por mi parte al hablar de las intenciones con que S. S. había pronunciado el elocuente discurso del otro día. Jamás me podía yo referir en este sitio, ni en ningún otro, á intenciones privadas, como ha creído el Sr. Vallés y Ribot; yo hice las salvedades correspondientes, y si no le satisface las que entonces hice, se las hago repetidamente en este momento. Yo me refería á las intenciones políticas, lo mismo que lo ha hecho S. S. hoy, por ejemplo, respecto al Gobierno, suponiendo que los petardos que se lanzaban en Barcelona y en otros sitios no interesaban á nadie sino al Gobierno. Puede creer eso S. S., y sin embargo, yo no me considero ofendido, en nombre del Gobierno, por semejante suposición. Lo único que yo pregunto es lo siguiente: *¿cui prodest?* ¿á quién aprovechan sucesos de esa naturaleza y actos de criminalidad de esa clase? ¿al Gobierno? Eso no puede caber en cabeza humana.

Por consiguiente, hechas estas explicaciones, que son las que necesitaba dar á S. S. personalmente, como en realidad no ha añadido un solo argumento, ni prueba, ni texto legal, á lo que adujo en su anterior discurso respecto á lo inconstitucional de la conducta del gobernador de Barcelona al suspender por veinticuatro horas, en virtud de lo que establece la ley de asociaciones, algunas sobre las que tenía indicios de que podían intentar ó cometer delito, ó alguna Sociedad ilícita; desde el momento en que S. S. no ha presentado prueba ninguna de que la autoridad civil no hubiese cumplido con esa condición, no hay responsabilidad para el gobernador; y por otra parte, puesto que S. S. no ha podido demostrar tampoco que el juez de primera instancia á quien pasaron todas esas suspensiones las levantara inmediatamente que á su conocimiento llegaron, prueba solemne es de que el Gobierno, no sólo ha obrado con arreglo á la ley, sino que ha sido prudente en el modo de conducirse respecto á estas suspensiones.

Por consiguiente, no habiéndose aducido ningu-

na, y por las razones que anteriormente he tenido la honra de manifestar, ruego al Sr. Vallés y Ribot que me dispense si no rectifico á todo lo demás que ha dicho, y al Congreso que no extrañe que omita esta rectificación, que sólo serviría para alargar el debate.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Bugallal, el Congreso acordó pasar á otro asunto.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué la ha pedido V. S.?

El Sr. **VILLANUEVA**: A primera hora de la sesión se ha promovido un incidente, por virtud del cual he suplicado á la Mesa que se sirviera hacer venir unas cuartillas, como comprobante de la exactitud de lo que consta en el *Extracto* de las sesiones, puesta en duda por el Sr. Ministro de Ultramar. Según mis noticias, esas cuartillas han llegado á la Mesa, y yo rogaría á la Presidencia que hiciera que se diese lectura de ellas y se ventilase el incidente á que me refiero, porque me propongo que no pase el día de hoy sin que quede esto completamente esclarecido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Las cuartillas han venido, y obran en mi poder; pero hay un acuerdo de la Cámara, que S. S. conoce; y como precisamente se suspendió el incidente á que el Sr. Villanueva se refiere para no entorpecer el cumplimiento de este acuerdo, ruego á S. S. que reserve el tratar de eso á última hora, pues que las cuartillas no se han de alterar, y lo mismo dirán ahora que luego ó que mañana á primera hora, y yo creo que esto no implica para que por el momento no se interrumpa el orden del debate.

El Sr. **VILLANUEVA**: Por el momento, no tengo inconveniente en acceder á lo que S. S. dice, ya que el Sr. Ministro de Ultramar tampoco se encuentra en el banco azul; pero no me parece que habrá obstáculo para que dentro de la sesión de hoy, no siendo cuestión larga, como espero que no lo sea, discutamos este incidente hasta que quede terminado. Se me figura que S. S. no tendrá dificultad en acceder á esto, que está en su mano.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como esté en manos de la Presidencia, con mucho gusto accederá al deseo de S. S.

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la sección 3.ª del presupuesto de gastos para 1892-93, «Ministerio de Gracia y Justicia», suspendida en la de una enmienda del Sr. Botija al capítulo 9.° (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 167, y los* Diarios *números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 183 y 194, sesiones de 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Abril, y 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ballestero continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **BALLESTERO**: Muy breves palabras, señores Diputados, en respuesta á las que se sirvió pronunciar ayer tarde el Sr. Conde de Peñalver.

Según este ilustrado compañero nuestro, de la propia suerte que, en sentir del presidente de la Comisión, la asignación de un millón de pesetas para las indemnizaciones de testigos y jurados es suficiente, cuando no lo fuera, en el articulado de la ley de presupuestos se nos anunció, por órgano del Sr. Danvila, que se otorgaría al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la autorización conveniente para introducir algunas reformas que vinieran á producir una baja en ese gasto; y esta minoría republicana, en presencia de estos hechos, no tiene otra cosa que hacer sino ratificar las declaraciones que en su nombre tuve el honor de exponer en la sesión de ayer.

Estas declaraciones pueden resumirse en los siguientes puntos: primero, el millón de pesetas asignado para este servicio es insuficiente. En este mismo ejercicio, según datos que tengo por completamente exactos, y, mejor que exactos, diría auténticos, en fin de Abril iban gastadas con cargo á este capítulo 990.303 pesetas y 30 céntimos.

Faltan dos meses para terminar este ejercicio; han de venir á aumentar esta partida de gastos aquéllos que se produzcan en todas las Audiencias de lo criminal durante los meses de Mayo y Junio, y aun sin esta circunstancia, de alguna Audiencia sé que se encuentra en análoga situación que la que existe en la capital del distrito que tengo la honra de representar, que tiene atrasos totalizados en una cifra que alcanza á 10.000 pesetas próximamente, que habrá que pagar con cargo á este capítulo. Es, pues, incontestable que ese millón de pesetas no basta para cubrir esta atención.

Segundo punto: en adelante, justamente por las lamentables consecuencias que ha de producir la supresión de estas 46 Audiencias, esos gastos aumentarán. Esto también lo ha reconocido el propio señor Ministro de Gracia y Justicia. De manera que hay una razón más para que esta minoría, que estima que los gastos que se presupongan para atender á servicios de una importancia social tan grande como todos los que se refieren á la administración de justicia no se pueden ni se deben escatimar, no dé su voto á este artículo de la ley de presupuestos. Tenemos todavía otra razón de mayor importancia para no prestarle nuestro voto, la que yo tuve la honra de apuntar en el modesto discurso que hice consumiendo el tercer turno contra la totalidad, que entonces no pasaba de ser una modesta apreciación mía, que hoy es un hecho incontrastable, es á saber: que esta reforma va derechamente encaminada á herir en el corazón al juicio oral y al Jurado; y si de esto pudiera caberme alguna duda, decía yo ayer, las palabras del Sr. Danvila anunciando que en el articulado de la ley se autorizará al Ministro para el establecimiento de todas aquellas novedades que produzcan economía en este gasto, me bastarían para tener por completamente exacta mi afirmación. ¿Qué se me contestó á esto por el Sr. Conde de Peñalver? Se me contestó sencillamente que el partido conservador tiene un amor entrañable á estas instituciones jurídicas, que no se propone en modo alguno ir en contra de ellas, ni directa ni indirectamente. Si el Sr. Conde de Peñalver y el Sr. Cos-Gayón me lo permiten, les diré, en contestación á esto, que bien podría yo decir á SS. SS. que estos cariños del partido conservador á la institución del Jurado son de esos cariños que matan, ó, si me lo permiten también, les diré que en SS. SS. no hay palabra mala ni

obra buena; porque es muy original, Sres. Diputados esta manera de argumentar. Justamente cuando se realizan actos que han de dificultar grandemente el libre desenvolvimiento de esta función judicial, es cuando se nos dice que esta institución es objeto del mayor de los afectos. ¿Qué diríais, señores, si cualquiera de los que nos sentamos en estos bancos, dando ejemplo de una abnegación bien rara, y anunciándoos que se proponía robustecer las instituciones monárquicas, os propusiera una rebaja en la lista civil? Le diríais que era buena manera de robustecer los prestigios de la Monarquía. Pues esto os decimos nosotros: no es manera de demostrar vuestro amor al juicio oral y al Jurado escatimar aquellos medios que son indispensables para que estas instituciones cumplan aquellos altos fines que la ley les encomienda, y de que la administración de justicia en lo criminal, que es una función en la cual fundamos todos intereses tan altos como nuestra honra, nuestra libertad y nuestra vida; tengan todos los elementos necesarios para cumplir dignamente su altísima misión. Por estas consideraciones, vuelvo, en nombre de esta minoría, á indicaros que cuando se ponga á votación este artículo del presupuesto nosotros pediremos que sea nominal, con objeto de que quede bien sentado que la minoría republicana, sin dejarse llevar de esta moda que á todos parece que nos coarta para pedir lo que consideramos justo y necesario, que la minoría republicana entiende que ni por razón de economías es lícito á los Gobiernos mermar recursos indispensables á servicios como aquellos que se relacionan con la recta administración de la justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): No se trata de ninguna manera, al votar el artículo que impugna con tanta energía el Sr. Ballestero, ni del Jurado, ni del juicio oral, ni el asunto tiene la importancia que parece le da la minoría republicana. Ni siquiera se trata de aumentar ni disminuir ningún gasto. Se fija en un millón de pesetas lo que puede importar en el año de 1892-93 la indemnización de testigos, peritos y jurados. Si esta cantidad no fuera suficiente, es este uno de los capítulos del presupuesto que por su naturaleza tienen que ser ampliados; de suerte que si se necesitara ampliarlo en 100.000 ó 200.000 pesetas, se gastarían sin necesidad de reformar ningún artículo de la ley.

Lo más que se podrá decir es que calculamos mal ó bien. Habríamos calculado mal si luego necesitamos aumentar 100 ó 200.000 pesetas, lo cual tampoco significaría gran cosa, ni nadie podría suponer, por la magnitud de la cantidad, que lo hacíamos por disimular el déficit del presupuesto.

Pero vamos á examinar si hay equivocación en el cálculo; ya he manifestado anteriormente las razones que me hacen creer que se puede mantener la cifra de un millón de pesetas para estos gastos. Esas razones son dos: la primera, que yo creo que este dinero se está gastando mal; que se gasta en eso más de lo debido. He alegado algunos datos oficiales, que nadie ha puesto en duda, que no han sido impugnados por nadie, y en este punto no cabe más que, ó negar la exactitud de los hechos, ó decir que es necesario reformar el servicio.

Yo he dicho que el Sr. Ministro de la Guerra se queja de que por millares son separados de las filas muchos soldados, y que se aprovechan muchas veces pretextos fútiles para que vayan como testigos á puntos distantes.

¿Es esto cierto, ó no? Si el hecho es cierto, no es posible que el Sr. Ballestero, ni la minoría republicana, ni nadie, se opongan á que busquemos un remedio que me he adelantado á decir que podrá ser difícil, porque reconozco desde luego que los tribunales, antes de examinar un testigo, no pueden apreciar fácilmente si puede ó no prescindirse de su declaración. (*El Sr. Domínguez Alfonso*: En eso de los soldados, ¿cuánto se gasta?) No lo puedo decir. (*El Sr. Domínguez Alfonso*: ¿Cuál es la indemnización dada á los soldados? Nada.) Son millares de testigos, é indudablemente importarán algo sus dietas. (*El Sr. Domínguez Alfonso*: Lo que ganan en las filas.)

He citado también el hecho, que, por cierto, un Sr. Diputado de la oposición había indicado antes que yo, de que los presidiarios son llamados por centenares á puntos distantes de los establecimientos donde cumplen sus condenas, y esto me parece que necesita también un correctivo.

El mismo Diputado de la oposición ha indicado que convendría declarar que no cobrarían esas dietas pequeñas y escasas los jurados que pagasen determinada cuota de contribución. Porque, Sres. Diputados, es de notar que al empezar á funcionar el juicio por jurados, era costumbre que la mayor parte de los jurados se abstuviesen de cobrar sus dietas; pero luego se ha introducido la costumbre opuesta, la de que cobren la casi totalidad de los jurados. ¿A qué principio democrático ó liberal, ni á qué regla de enjuiciamiento, se opone el que se procure examinar si existen abusos, y, caso de que existan, se procure oponerles un correctivo?

Frente á esto no hay más que una sola razón, á la cual, después de examinado detenidamente el asunto, no puedo darle la importancia que veo que le dan los señores de las minorías; y esa razón alegada en pro del aumento de la cantidad consignada para las indemnizaciones y dietas, es la mayor distancia que van á tener que recorrer los testigos, peritos y jurados.

Ya el otro día indiqué que no me parecía exacto el supuesto de que, teniendo que celebrarse los juicios en las capitales de provincia, tendrían que recorrer siempre mayor distancia los que á esos juicios necesitan asistir. De los peritos, no hay que hablar; y en cuanto á los testigos y jurados, no tendrían siempre que recorrer mayor distancia; habrá muchos casos en que la distancia sea menor. No hace más que dos ó tres días que yo hablé de esto, y en tan poco tiempo han venido ya algunas demostraciones en apoyo de mi aserto.

El otro día manifestó el Sr. Pedregal que los vecinos del Juzgado de la Pola de Laviana, para ir á la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís, á que aquel Juzgado corresponde, tienen que pasar por Oviedo; y fundándose en esto, el Sr. Pedregal pedía una nueva división territorial de la provincia de Oviedo. (*El Sr. Pedregal pide la palabra.*)

Cualquiera que sea la división territorial que se haga en nuestras provincias, sucederán con frecuencia casos como el citado por el Sr. Pedregal. Tanto la Pola de Laviana, como Cangas de Onís, están al Este de Oviedo; y, sin embargo, los de Pola tienen que ir á Oviedo para trasladarse á Cangas.

El Sr. Ballestero, que está llevando la voz de la minoría republicana en estas cuestiones, ha estado estos días, como todo el mundo sabe, ocupándose en una causa criminal seguida en Calatayud por un delito que se cometió en el pueblo de Tarazona. Pues bien; S. S. sabe mejor que yo, que los testigos y jurados de Tarazona, para ir á Calatayud, han tenido que pasar por Zaragoza; y que el reo, para ir al sitio del delito, ha tenido que hacerlo desde Calatayud á Tarazona por Zaragoza. De suerte que trasladada la capitalidad de la Audiencia á Zaragoza se ahorrará la mitad del camino.

Esto no tiene nada de excepcional ni de extraordinario. Yo invito á los señores que quieran estudiar esta cuestión á que cojan un mapa, y con la distribución de las Audiencias de lo criminal y el mapa á la vista, formen una idea de lo que es esta cuestión.

En la provincia de Madrid, por ejemplo, hay dos Audiencias de lo criminal: la de Alcalá de Henares y la de Colmenar Viejo. No me refiero ya á los 197 Ayuntamientos que existen en la provincia, porque si se echara la cuenta, Ayuntamiento por Ayuntamiento, para ver cuáles de ellos están más distantes de Madrid ó menos que de las dos localidades en que hay Audiencia de lo criminal, muchos resultarían más cerca de Madrid. Voy á referirme sólo á la capital de los distritos judiciales. La Audiencia de Colmenar Viejo comprende el distrito judicial que lleva el mismo nombre; el de Torrelaguna, el de San Martín de Valdeiglesias y el de Navalcarnero. Pues bien; Colmenar Viejo está al Norte de Madrid, Navalcarnero al Mediodía, y Madrid está á la mitad de la distancia entre Navalcarnero y Colmenar Viejo. San Martín de Valdeiglesias está al Este de Madrid, no á mayor distancia de Madrid que de Colmenar Viejo; pero lo mismo de San Martín de Valdeiglesias que de Navalcarnero, los que quieran ir directamente á Colmenar Viejo sin pasar por Madrid, tienen que encontrarse la línea del ferrocarril, y dicho se está que, desde el momento en que se encuentren esa línea, cualquiera que sea el punto donde la tomen, están más cerca de Madrid, á donde los trae el ferrocarril, que de Colmenar Viejo, á donde no los lleva.

En la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares, además del Juzgado de este mismo nombre, está el de Chinchón, pueblo que ciertamente no está menos cerca de Madrid que de Alcalá.

En muchísimos casos sucede esto mismo, por una sencilla razón, porque esta cuestión del coste de los viajes, más que cuestión de kilómetros de distancia, es cuestión de tiempo y de dinero, y las capitales de las provincias están naturalmente todas ellas en el centro de los radios de las comunicaciones. (*Un Sr. Diputado*: Casi.) Todas, sin excepción. No he dicho que estén en el centro de la provincia respectiva; he dicho que están en el centro á donde van á converger los radios de las comunicaciones, y esto sucede en todas las provincias de España sin excepción. (*El Sr. Aguilera*: En las que hay comunicaciones, sí.— *El Sr. Marenco*: En la de Cádiz, no.—*El Sr. Aguilera*: Y en la de Granada, tampoco.) En Granada, como en cualquiera otra provincia, y más que en otras provincias en Granada, por lo mismo que está diciendo el Sr. Aguilera, sucede que es más fácil llegar á la capital que á otros puntos donde no hay comunicaciones; pues á la capital se va desde todas partes por ferrocarril ó por carretera, y hay otros puntos á los que no se puede ir ni por ferrocarril ni por carretera.

Por estas razones no puedo aceptar tan en absoluto que se van á duplicar ó triplicar, como aquí se ha sostenido, los gastos de indemnización á los jurados y testigos por el hecho de suprimirse las Audiencias que no estén en capitales de provincia.

He reconocido desde luego que eso puede ser un motivo de aumento de gastos no difícil, sino imposible de apreciar, porque no hay elementos de cálculo para apreciarlo; pero creo que ese aumento de gastos puede ser disminuído por los correctivos que pongamos á los abusos evidentes, que aquí han sido denunciados, que se cometen en la aplicación de las cantidades concedidas en este capítulo. Pero aun en el caso de que así no sucediera, ¿á qué nos expondríamos? Unicamente á que resultando insuficiente ese millón de pesetas, pero estando ampliado por la ley hasta la cantidad necesaria, en vez de gastarse un millón, se gastará 1.100.000 pesetas, ó se gastará 1.200.000 pesetas, sin dificultad en la legalidad, en la apreciación del déficit, en la contabilidad, ni en nada.

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BALLESTERO**: Realmente, Sres. Diputados, lo que nos acontece á todos es que discutimos las consecuencias de un acto de ese Gobierno que puede y debe calificarse de una verdadera imprudencia temeraria; y si queréis la prueba de ello, no tenéis más que recordar lo que acaba de decir el señor Cos-Gayón. ¿Cuál es la argumentación de S. S.? Permítame que le recuerde la mía. Yo dije que este millón de pesetas viene siendo insuficiente para este servicio hasta la fecha; sobre este punto no creo que el Sr. Ministro haya opuesto negación alguna.

El propio Sr. Ministro reconoce que estos gastos van á aumentar, y en eso precisamente se funda nuestra resistencia á votar, por notoriamente insuficiente, la dotación de ese artículo. ¿Qué opone á esto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia? Pues su reconocido donaire, porque no veo otra cosa que donaire en lo que S. S. ha dicho respecto al caso citado por el Sr. Pedregal y á lo que ha acontecido en el distrito que tengo el honor de representar con ese desdichado reo, que, por cierto, nos ha dado ocasión á todos los Diputados, no solamente á los aragoneses, sino á todos los de la Cámara, para tributar un sincero y entusiasta aplauso á ese Gobierno por el acto de clemencia que ha aconsejado á S. M.

Dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ahí hay dos casos en que los testigos irán á la capital de la provincia con más facilidad que á la capital de la Audiencia. ¿Qué probaría eso? Una cosa que todos sabemos: que la división territorial actual es defectuosa; y cuando un Gobierno se encuentra con situaciones parecidas, ¿cumple haciendo lo que quieren hacer ese Gobierno y esa Comisión? Lo que hace un Gobierno serio en este caso es traer íntegramente el problema de la organización de los tribunales, venir á corregir esos defectos, á enmendar esos errores de la división territorial, y á proponer al Poder legislativo la supresión de aquellos organismos de la administración de justicia que real y verdaderamente pudieran resultar innecesarios. Lo que es un verdadero caso de imprudencia temeraria, es hacer, en vez de eso, lo que ha hecho este Gobierno: aislar un detalle del problema, y sin afrontarle, como le ha

debido afrontar trayendo aquí un proyecto de ley de organización del Poder judicial (bien fuese el que está pendiente de discusión en el Senado, bien fuese otro cualquiera), hacer lo que ha hecho; decirnos: vamos á suprimir de un golpe, y por que sí, sin aquilatar cuáles de ellos pueden y deben desaparecer, nada menos que la mitad de los actuales organismos de la administración de justicia en lo criminal. Esto es lo que estimo como un verdadero caso de imprudencia temeraria.

Y en cuanto á los casos particulares que S. S. ha citado, ¿por qué no recuerda S. S. otros que yo cité? ¿Puede S. S. destruir lo que yo afirmé con referencia á la Audiencia de lo criminal de Cádiz? Los testigos de Algeciras, ¿tendrán más facilidad para ir á declarar á Cádiz que para declarar en el mismo Algeciras? ¿Y los de la provincia de Granada? ¿Y los de otras provincias?

Aquí, Sres. Diputados, lo que ocurre es una cosa muy sencilla; y es, que de la propia suerte que en otros ramos de la Administración el dinero del país se ha malgastado, y aun me atrevería á decir que se ha malbaratado, en la construcción de las obras públicas, construyendo muchas carreteras que no son necesarias y dejando de construir otras que son de todo punto indispensables; y por eso ocurre esto, que sería un verdadero y extraño fenómeno, si no tuviera esta explicación, esto de que á veces acontezca que los testigos que tienen su residencia en un punto determinado, muy distante de la capital, tengan mayores facilidades para trasladarse á la capital que para ir á otro punto que se halla á menor distancia, pero con el cual apenas hay medios de comunicación. Y desde el momento que esto ocurre, claro es que no puede hacerse el argumento que hace S. S. Los testigos de Tarazona, cuando tienen que ir á la Audiencia de Calatayud, si entre estos dos puntos hubiera medios de comunicación, ¿tendrían que ir á Zaragoza, Sr. Ministro?

Esto es lo que S. S. ha debido tener en cuenta para decidirse á afrontar el problema en toda su magnitud, trayendo aquí un proyecto de organización de tribunales sobre la base de una nueva división territorial.

Por esto, lo que yo quisiera hacer para convencer al Sr. Ministro de Gracia y Justicia de su error, y para imponerle la pena merecida; aunque, en verdad, yo no le impondría á S. S. ninguna pena, porque sabe S. S. lo sincera y hondamente reconocido que le estoy por la eficaz cooperación que ha prestado á esa buena obra de librar del patíbulo á un delincuente; la pena que merecía el Sr. Cos-Gayón, consistiría en llevarle á un pueblo del distrito de Daroca, que se llama Used, y que no tiene comunicación con Calatayud ni con Zaragoza sino por senderos de perdiz, y se convencería S. S. si, una vez puesto en Used, recibiese una citación para ir á declarar á Zaragoza y tuviera que trasladarse á su costa á esta capital. Yo le pondría á S. S. en ese caso, á ver si encontraba fácil la tarea de trasladarse de Used á Zaragoza.

Todo esto encierra la trascendencia de que enfría ese tibio amor, bien tibio, por desgracia, de los ciudadanos españoles á los tribunales de justicia, desde el punto de vista de la cooperación que á ellos debemos prestar; todo esto da por resultado el que los testigos que antes iban con repugnancia á declarar, hoy no irán, porque dirán lo que dijeron los porteros de la casa en que se cometió el crimen llamado de la calle de Fuencarral: que no han visto aquello que ha pasado á sus propios ojos. Por eso nosotros entendemos que en el fondo de esta cuestión se ventila este gravísimo problema: el de que puedan ó no funcionar el juicio oral y el Jurado.

Ahí tiene demostrado S. S. que no por un capricho, sino por una razón bien seria y respetable, estima esta minoría que no puede autorizar una dotación insuficiente de este servicio, ni conceder á S. S. autorizaciones que pondrían en sus manos elementos, recursos y medios que nosotros no le podemos conceder; porque S. S. dice, así, muy llanamente: es que hay abusos, es que se paga más de lo debido. ¿Es que se paga, por ventura, á esos soldados y presidiarios? ¿Cómo, dónde y por qué? ¿A que no trae S. S. la cifra que se haya pagado á esa clase de testigos? Y en último término, si esos pagos se hacen con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal y del Jurado, mientras esas leyes no se modifiquen, S. S. tendrá que pagar lo que deba pagar por esas leyes; y para dejar de pagarlo sería precisa esa autorización, que equivaldría á poner en su mano un arma que podría esgrimir contra el Jurado y el juicio oral; porque en esta clase de materias, lo peligroso es abrir el portillo; y esta minoría no consentirá con su voto, ni aun con su silencio siquiera, que ese Gobierno, ni ningún otro, tengan en su mano los elementos y medios necesarios para introducir graves é importantes modificaciones en la ley de enjuiciamiento criminal y del Jurado; porque como está profundamente convencida de que no pasa de los labios ese amor á estas instituciones jurídicas de los señores conservadores, de ninguna suerte podrá autorizar, para que hagan mangas y capirotes de ellas, esas autorizaciones que la Comisión, con esa benevolencia extraordinaria que tiene para todos los pensamientos del Gobierno, le ha concedido, formulándolas, según el Sr. Danvila nos dijo ayer, en el correspondiente artículo del presupuesto que se está discutiendo.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayon): Yo, respecto del Jurado y del juicio oral, he concluído de hablar. El otro día hice las declaraciones de que, sobre esto, ni promuevo debates ni los acepto.

En cuanto al juicio oral, no reconozco en ningún partido el derecho de decir que ha tenido más parte en su establecimiento en España que el partido conservador; y en lo relativo al Jurado, después de haber dicho que sin discutirlo, sin impugnarlo, sin defenderlo, entiendo que mientras yo sea Ministro de Gracia y Justicia, y el partido conservador no modifique la actitud que en este punto ha tomado, para mí es un compromiso de honor el respetarlo y hacerlo respetar; cada cual puede añadir lo que tenga por conveniente; ya no tengo nada que contestar. Y no tratándose de esto, repito al Sr. Ballestero y á la minoría republicana que el asunto, no solamente no tiene importancia, sino que es imposible que SS. SS, deseen lo mismo que proponen; pues si la votación que SS. SS. quieren les diera la mayoría, ¿qué resultaría? (*El Sr. Ballestero*: Que habría que aumentar el crédito.) No resultaría eso, Sr. Ballestero; re-

sultaría que sería suprimido el crédito que se propone para indemnizaciones de testigos y jurados, y no se podría gastar una peseta. (*El Sr. Ballestero*: Volvería á la Comisión el artículo.) No tendría que volver á la Comisión, porque á la Comisión lo que vuelven son las enmiendas que tienen mayoría, y la minoría republicana no ha propuesto ninguna enmienda; por consiguiente, lo que resultaría es, que quedaría desechado el crédito, y no quedaría ni un millón de pesetas ni una peseta para indemnizaciones de testigos y jurados, ni habría posibilidad de presentar tampoco enmienda ninguna, porque no se pueden presentar ya á este artículo. (*El. Sr. Ballestero*: Pero ¿es que S. S. piensa que se va á perder esta votación?) No: pero digo, que la votación que proponen SS. SS. no tiene más defensa que esa de declararla de antemano írrita é insignificante. ¿Qué significa una votación que sólo se puede pedir en el supuesto de que no se puede ganar? (*El Sr. Ballestero*: Hacer constar nuestro voto.) De suerte que, en cuanto á cantidad, no discutimos nada; y en cuanto al principio, no tenemos por ahora nada que discutir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, el señor Ministro de Gracia y Justicia recordó una petición que dirigí al Congreso há pocos días en apoyo de lo que pretenden varios electores de la circunscripción de Oviedo respecto á la distribución judicial de las Audiencias de aquella provincia. Dije, con ese motivo, que todos los habitantes del partido judicial de Pola de Laviana, para ir á la capital de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís, descienden á Oviedo para continuar hacia Cangas de Onís, dejando á espaldas la Audiencia territorial de Oviedo. Añadí que esto significaba que la distribución es viciosa, no porque Pola de Laviana esté á Oriente de la provincia, lo mismo que Cangas de Onís, sino porque casi todo el territorio de Pola de Laviana está en el centro de la provincia, y sus habitantes tienen que descender por la cordillera, bajar á la capital y continuar después su camino hacia Cangas de Onís; y esto sucede al Sr. Ministro porque hay falta de camino, á pesar de que equivocadamente se censura á la provincia de Oviedo que gasta mucho en caminos.

No hay caminos para atravesar la cordillera, ni uno siquiera: es necesario que los montañeses desciendan al llano para ir á los puntos que les conviene ir.

De ahí, por consiguiente, la necesidad de que se reforme aquella distribución territorial, y que no se haga, como sostiene el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, obligando á que todos vayan á la capital de Oviedo; porque de esa manera, los que haya cerca de la provincia de Santander, á 25 ó 26 leguas de la capital, y tengan que acudir á un juicio oral como testigos ó como jurados, irán la primera vez, pero no irán la segunda.

Por tanto, lo que yo había pedido era que se reformase esa distribución territorial con el fin de que no tengan que ir los asturianos á la capital de Oviedo para ejercer sus funciones de testigos ó jurados, porque eso es vejatorio en alto grado.

Terminado lo que tenía que decir como aclaración á la alusión con que me favoreció el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, me cumple manifestar que nuestro voto en esta ocasión está explicado perfectamente.

No hemos presentado enmienda, por la razón de que cuando el señor presidente de la Comisión de presupuestos hizo la declaración que nos alarmó, se estaba discutiendo el capítulo; era imposible que se presentaran ya enmiendas al capítulo; únicamente podíamos pedir la palabra para explicar nuestro voto y solicitar que la votación fuese nominal. Si bastasen estas aclaraciones que nosotros hacemos para dejar á salvo nuestra responsabilidad, prescindiríamos de la votación nominal; pero no se trata sólo de nosotros.

Ya sabe, pues, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia cuál es la significación de este voto: que no pretendemos privar de indemnización á los testigos ni á los jurados, sino, por el contrario, solicitamos que se aumente la partida consignada en este capítulo, que es insuficiente, según lo ha declarado el señor presidente de la Comisión y según lo ha manifestado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Consista en la falta de caminos, que es verdaderamente la causa general de estas cosas; consista en las cordilleras, hágase ó no se haga una nueva reforma territorial para la administración de justicia en la provincia de Asturias, siempre resultará que los que ahora van desde Labiana á Oviedo con el exclusivo objeto de llegar á Cangas de Onís, si se quedan en Oviedo no harán más que la mitad del camino, y por consiguiente gastarán menos.

Lo que se trataba de saber era si lo que suceda mañana, ya porque se reforme la división territorial, ya por estar aprobada la supresión de varias Audiencias, ya por cualquier otra causa, será en todo caso más costoso que lo que sucede hoy; y realizado el deseo del Sr. Pedregal, lo mismo que realizado el deseo del Gobierno, en este caso particular siempre resultará que, en vez de gastar más, se gastará menos, que es lo que yo tenía que demostrar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Canalejas tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **CANALEJAS**: He seguido con vivo interés el curso de este larguísimo debate. Muchas veces me asaltó el deseo de intervenir en él para poner de relieve las consecuencias por todo el mundo conocidas, y en este debate contrastadas, de aquella iniciativa del partido liberal que pareció tan temeraria no hace mucho tiempo, y que luego ha venido á obtener el concurso unánime de todos los elementos políticos de la Cámara, al par que de las autoridades técnicas llamadas á emitir dictamen sobre estos asuntos. Porque es el hecho, que en la supresión de algunas Audiencias estamos todos conformes, y aun nos hubiéramos ahorrado este largo debate, si el Gobierno de S. M. hubiese insistido en su primer propósito, y no hubiese querido extremar, en los términos en que lo ha hecho, el afán de pretendidas economías, y si no lo hubiese llevado á la Comisión de presupuestos para imponerlo después á la Cámara.

No hemos terciado como elemento político en ese debate, porque no deseábamos ofrecer dificultades de ningún género al Gobierno, siendo este debate ini-

ciación de una serie de trasformaciones y de reformas que se anuncian para los próximos presupuestos, aun cuando no las vemos consignadas y traducidas en cifras en el dictamen de la Comisión.

Había además otro motivo, por el cual estimo yo que callaron muchos, y por el que yo me abstuve de intervenir en esa discusión, y es, que aquellas resistencias de algunos elementos locales dignos de respeto, pero que deben supeditarse á un interés más general, nosotros, ó al menos yo, habíamos de considerarlas menos importantes que el interés general de la Nación, respetando sin embargo el perfecto derecho y hasta la legítima obligación en que estaban algunos Sres. Diputados de salir á la defensa tal y como ellos la entendían, del interés que directa y especialmente representaban.

Pero no es para explicar mi silencio, que poco importa, y que, en realidad, sólo constituiría un título para vuestra benevolencia, para lo que yo me he levantado.

Se anuncia una votación por el Sr. Ballestero, se indica el alcance de esta votación por el Sr. Pedregal, y en sus últimas palabras este dignísimo amigo particular mío, expresaba hallarse dispuesto á desistir de la votación, y no hacerlo porque no sabía si en este desistimiento están de acuerdo sus opiniones con las nuestras; tal me ha parecido deducir de las palabras del Sr. Pedregal.

Yo me atrevería á dirigirle el ruego de que desistiera de la votación; pero es preciso que quede bien claro lo que entendemos todos que esa votación podría significar, lo que pensamos acerca del dictamen de la Comisión y acerca de la actitud del Sr. Ministro.

Señores Diputados, no puede, en mi juicio, sostenerse seriamente, y empleo esta calificación porque es habitual ya por desgracia en nuestros debates, aunque alguna vez sea molesta; no puede sostenerse seriamente que la supresión de 46 Audiencias de lo criminal no va á constituir inmediatamente un aumento considerable en la cifra destinada á la indemnización de testigos, peritos y jurados. Esto me parece incuestionable.

Por la necesidad del debate, por la pasión con que todos discutimos, podrá el Sr. Ministro, poniendo al servicio de una tesis tan inverosímil su gran elocuencia, aparentar que está convencido; podrá la mayoría, por razón de disciplina, aparentar también que se encuentra persuadida; pero seguramente por la poca experiencia que yo pueda tener en este asunto y con alguna que nace del estudio que hice en esta materia, yo, como testigo de mediana excepción, declaro á la Cámara que esa partida va á sufrir un considerabilísimo aumento; y como aquí se presentaba un problema total, no bajo su aspecto orgánico, sino bajo el aspecto económico y financiero, es evidente que cuando se trata de fijar una cifra que con otras anteriormente votadas expresa la resultante del acuerdo de la Cámara, un deber de sinceridad obliga á todo el que esté algo enterado siquiera, á decir al país que la economía en la práctica será muy inferior á la propuesta. ¿En qué proporciones? El Sr. Ministro nos ha dicho una cosa que yo he oído con dolor: nos ha dicho que no podía fijar esta cifra.

Pero, ¿es que S. S. no puede fijarla porque esta es materia extraña á su conocimiento y á su competencia, ó porque no ha querido tomarse la molestia de dedicar su gran entendimiento al examen de la cuestión, ó no puede decir nada porque la cuestión es de tal naturaleza que se escapa á un entendimiento tan superior como el de S. S. y á una actividad tan privilegiada y tan bien dirigida al servicio de los intereses públicos como la de S. S.? Porque si fuera lo último, y esto parece desprenderse de las palabras de S. S., ¡ah! entonces, lo reconozco, habéis sido engañados, hemos sido engañados los que votamos, por iniciativa del Sr. Ministro, la supresión de las Audiencias de lo criminal.

El Sr. Ministro no ha traído aquí una economía, no puede afirmar que presenta una economía, porque ignora las consecuencias económicas de esa reforma. Si, por el contrario, las conoce, en ese caso, claro está que no ignorando las consecuencias ha debido traerlas á la cifra del presupuesto, porque lo contrario fuera una hipocresía indigna de la gran rectitud y de la probada lealtad de SS. SS.; debe decirnos, con una aproximación, porque estas cosas no pueden fijarse con exactitud, lo que representa ese aumento de gasto; y saliendo por la tangente, ya que S. S. prevé esta dificultad de decir á la Cámara, de un lado: yo no sé las consecuencias, y sin embargo sostengo la economía, aun trayendo aparejados los efectos que produce la supresión de las Audiencias; ó de otro: lo sé, pero no quiero decirlo; saliendo por la tangente, nos ha dirigido á todos los que hemos sido Ministros de Gracia y Justicia antes que S. S. una acusación que realmente no me lastima, porque ya vamos estando muy curtidos, y yo oigo con cierta indiferencia esas acusaciones, aunque salgan de labios tan autorizados.

Su señoría dice que hemos malgastado el dinero de la Nación; y claro está que aun cuando los tribunales de justicia, que merecen á S. S. tan poco aprecio y tan escasa estimación, hayan sido directamente los culpables, nosotros los que estábamos encargados de la administración de este servicio, nosotros los que disponíamos del poderoso instrumento del Ministerio fiscal y dejábamos malgastar el dinero de la Nación, hemos cometido un grave pecado, del cual debe absolverme S. S., aunque no sea más que por la consideración de que voy en la compañía honrosa de su compañero y mi digno sucesor Sr. Villaverde. Estas son funciones de orden gubernativo, estas son esferas á las cuales puede alcanzar la actividad del Ministro, y por lo tanto S. S. nos ha dirigido un tanto gratuitamente la acusación de que me duelo, suponiendo que hemos malgastado ó dejado malgastar el dinero de la Nación. Y esa acusación es todavía más dolorosa para los que somos entusiastas de la nueva forma de enjuiciar y de la institución del Jurado; porque es evidente que una de las maneras de desacreditar esta institución, consistiría en abandonar su autoridad moral de una parte, y en decir de otra que estaba en pugna con las aspiraciones generales del país, con la aspiración de las economías. Yo he dicho en un documento oficial que tuve la honra de leer en la apertura de los tribunales, que el Jurado es caro; pero no tan caro como S. S. pretende, Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Lo es por las consecuencias propias de la organización del sistema á que se aplica el juicio oral, pero no nos haga S. S. responsables de haber contribuído á encarecerle adrede.

Ahora S. S. toma el sistema opuesto de restar los medios y los elementos que son necesarios para la vida normal de esta institución, y lo que principalmente me obliga á hablar, no es tanto lo ocurrido esta tarde como el episodio de última hora en la sesión de ayer, que fué alarmante. Persona de tanta autoridad como el señor presidente de la Comisión, que seguramente mañana será el sucesor de S. S. (tales muestras ha dado de sus conocimientos jurídicos, aun cuando no lo necesitaba, que ya le está reclamando el banco azul para que ocupe en él el puesto que merece), nos ha amenazado con cierta reforma en un artículo de la ley de presupuestos, sobre el cual es necesario que S. S. se sirva dar terminantes explicaciones, porque esto es lo capital, relacionando lo ocurrido esta tarde con lo ocurrido á última hora de la sesión de ayer, cuando había presentes muy pocos Sres. Diputados. ¿Sus señorías están dispuestos á mermar los recursos, los elementos indispensables para que funcione con holgura, con autoridad, con prestigio, el Jurado? ¿Están dispuestos á aceptar alguna enmienda inspirada en el espíritu de alejar de la administración de justicia á las clases acomodadas, estableciendo una diversidad social incompatible con la naturaleza misma de esta institución? Paréceme que S. S. y el señor presidente de la Comisión se mostraban inclinados á ello; si así fuere, cosa es de ponerlo en claro, y cuanto antes mejor. Sin perjuicio de la natural impugnación que toda tendencia inspirada por ese propósito y que se revele en el articulado de la ley de presupuestos ha de encontrar en nosotros, bueno es que S. S. sepa que en este punto, como en todo cuanto se refiera á defender la institución del Jurado, estamos al lado de estos Sres. Diputados que se sientan cerca de nosotros, como lo estamos en punto á la organización de tribunales; porque aun cuando unos votamos una cosa y otros votaron otra hace días, en el pensamiento político y en el concepto jurídico, nosotros no creemos que los Sres. Diputados republicanos sean más ni menos ardorosos y entusiastas partidarios de la institución del Jurado y de la práctica del juicio oral, que lo somos nosotros.

Así, pues, establecida esta protesta respecto de la cifra; declarado con toda lealtad, como consecuencia del estudio que hemos hecho de la cuestión, que ha de sufrir un gran aumento la cantidad que S. S. propone; dada la declaración de que es un crédito ampliado, y aunque esto puede ofrecer en momento determinado alguna dificultad para obtener los recursos indispensables, nosotros no tenemos más que asociarnos á las declaraciones hechas por el Sr. Pedregal, y rogarle que no vayamos á una votación que nos colocaría en el dilema que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia indicaba. Nosotros no podemos votar contra el capítulo, por dos razones: la primera, porque no podríamos votar la negación de un crédito para un servicio público; la segunda, porque en este servicio hay algo de amor, de entusiasmo propio de gentes convencidas y creyentes en la bondad de una institución jurídica, y no podríamos votar con los Diputados de la mayoría porque esto sería sancionar el error evidente con que el Sr. Ministro ha procedido (no atribuyo á otras causas su conducta) al calcular esa cifra, por la cifra en sí misma y por lo que revela la disminución de las dotaciones y las consecuencias que puede ofrecer al juicio del país el voto que emitimos la otra tarde, los unos, como S. S. y otros Diputados de la mayoría, con la responsabilidad del Gobierno, y nosotros con las naturales reservas de la oposición.

Por eso me he levantado, en mi nombre y en el de mis amigos, á pronunciar estas cuatro palabras, y termino rogando al Congreso que me dispense por haber retrasado algunos minutos el término del debate de este presupuesto, que, por mi parte, desearía que hubiese terminado ya en tardes anteriores; y pido perdón á los amantes de la elocuencia parlamentaria por haber también retardado el momento de oir á un elocuentísimo orador de la minoría republicana.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Algunas de las cosas que ha dicho el señor Canalejas no necesitan, para quedar completamente refutadas, más que una sencillísima rectificación, y acaso las más graves de las que S. S. ha expresado. (*El Sr. Canalejas*: Ninguna era muy grave.) Empezaré por aquella acusación que entiende el Sr. Canalejas que yo he dirigido al partido liberal por haber dicho que creo que este dinero del presupuesto no lo estamos gastando bien. Dice S. S.: entonces, nosotros, los liberales, seríamos los responsables, porque habríamos debido evitar que se gastara mal. (*El Sr. Canalejas*: Todos, menos S. S.) Pues con recordarle al Sr. Canalejas, que, sin duda, lo sabe mejor que yo, que el Jurado ha empezado á funcionar de nuevo en España hace tres años, y que de esos el partido conservador ha estado dos en el poder, me parece que dejo completamente destruída toda idea de que en mis palabras iba una acusación al partido liberal. Si somos nosotros los que hemos administrado esa partida del presupuesto las dos terceras partes de ese tiempo, ¿por qué motivo puede entender S. S. que yo me he levantado con la intención de dirigir acusaciones al partido liberal? (*El Sr. Canalejas pide la palabra.*)

También con una rectificación quedará destruído todo el artificio de la oratoria de S. S., fundado en el error de hecho de que yo haya sostenido aquí que con la supresión de las Audiencias de lo criminal deba disminuir el gasto del artículo que discutimos, en vez de aumentar. En las diferentes veces que he ocupado la atención del Congreso, he declarado enteramente lo contrario. He disminuído la importancia de los aumentos que querían hacer algunos señores, que llegaron hasta hablar de que esto, por implicar en todos los casos la reforma que se proyecta aumento de gastos, los duplicaría ó triplicaría; y he dicho que en muchos casos no habrá aumento, y que acaso sean frecuentes algunos en que haya disminución; pero todas las veces que he hablado, he declarado que entendía que, de todas suertes, debe comprenderse que ha de haber aumento por razón de la supresión. Y ahora voy más allá: que creo ha ido ninguno de los señores con quienes he tenido la honra de discutir; porque ninguno me ha hecho la observación exactísima de que, aun cuando fuera cierto que por las razones que yo he alegado se debe disminuir algo, esta consideración mía de ninguna manera disminuye el aumento; porque si se debe

gastar menos de lo que se gasta, por tal ó cual razón, eso disminuirá el gasto aumentado ó el gasto sin aumentar; pero no tiene nada que ver con lo que verdaderamente estamos discutiendo, con la cuestión de si ha de haber aumento por la reforma emprendida.

Yo declaro que sí; entiendo que la economía de 1.500.000 pesetas, economía real y efectiva, tiene que tener dos disminuciones: la una, por razón de las excedencias; la otra, por el aumento que tenga este gasto de indemnización á los testigos y jurados; la primera, transitoria, en las pequeñas proporciones que he demostrado á la Cámara; la segunda, permanente; pero respecto de esta última, porque en cuanto á la primera no ha habido debate ni nadie ha hecho observación alguna esta tarde, respecto de la última, lo que yo he sostenido constantemente es, que no tenía medios para hacer el cálculo con exactitud, pero que creía que, adoptando algunas reformas y poniendo remedio á abusos que yo no creo que hayan cometido los tribunales, y que si no se corrigen, no solamente se perpetuarán, sino que crecerán y aumentarán considerablemente, se obtendría una disminución que viniera á compensar el aumento que pueda haber; es decir, que por esta parte bien podrá suceder que se aumenten 250.000 pesetas en los gastos de indemnización á los testigos y á los jurados; lo que, en definitiva, será una disminución de la economía de 1.500.000 pesetas. Yo no tengo medio de hacer el cálculo con exactitud, no lo creo imposible, á pesar de que en esto de la posibilidad de los cálculos hay que distinguir entre la posibilidad moral y la posibilidad material. Claro está que es absolutamente imposible llegar á averiguar cuántos son los testigos que han intervenido en los juicios orales en los últimos años, y luego, respecto de cada uno de los testigos, á hacer una cuenta de lo que han costado sus dietas con la legislación actual y de lo que podrían costar con la venidera. No hay ninguna imposibilidad material para llegar á hacer este cálculo aritmético; pero á la Administración le sucede muchas veces que, por creer que todo es posible en materia de contabilidad, se le exigen verdaderos imposibles.

De todas suertes, una estadística de esa clase no podría obtenerse sino contando con bastante tiempo, del cual no podemos disponer. Por esta razón, yo no lo he intentado. He procurado hacer de varios modos un tanteo que me aproximara algo á la exactitud, y después de haberlo pensado, he desistido de traer nada que pudiera acercarse á tener la pretensión de ser una verdadera cuenta. Lo que sí me atrevo á asegurar es que ese aumento no podrá tener mayores proporciones que las que antes he indicado, es decir, unas proporciones que lo dejarán siendo la sexta ó sétima parte de la economía de 1.500.000 pesetas que la supresión de Audiencias ha de producir.

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **CANALEJAS**: Dos palabras. No acostumbro nunca cansar á la Cámara, y menos lo haría en los actuales momentos.

Dejando á un lado las explicaciones de S. S. acerca del alcance de su acusación, me limitaré á consignar tan sólo que S. S. se ha referido á gastos indebidos por razón del juicio oral; y aun cuando S. S., con su partido, se suponen fundadores del juicio oral en España, nosotros no le reconocemos ese servicio al partido conservador. Creemos que es de otra fecha; y como á ella nos remontamos, por eso dije que S. S. no había escatimado censuras para otros ilustres antecesores, lo propio que para el Sr. Fernández Villaverde y para mí.

Pero vamos á cuentas, Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Su señoría nos ha anunciado un proyecto de reforma de la ley orgánica de tribunales, que piensa que tal vez sea ley en esta legislatura; S. S. nos anuncia unas excedencias que consumirán la mitad de la economía; S. S. nos anuncia un aumento de gastos de 300.000 pesetas por razón de aumento en la cantidad destinada á dietas é indemnizaciones de jurados y testigos. De modo que si se suman todas estas cifras, resulta que en el primer año no se obtiene apenas economía, y que, sin embargo, S. S. quiere hacer esa economía cuando está pensando en una reforma de la ley orgánica que cree puede ser ley en este año.

Ahora sí que aquella voz amiga que yo decía que me iba llamando, me pone en el camino de pensar cuál será la idea de S. S. Porque si S. S. va á establecer las Audiencias provinciales, como parece que piensa, entonces yo reconozco que hubiera estado en su lugar el que nos hubiera hecho este razonamiento; pero si S. S. lo que quiere decir con eso es que desengañemos á esos pueblos que tanto esperaban de las Audiencias de lo criminal, porque no ha de hacer nada en ese sentido, y esto lo dice poco tiempo antes de proyectar una reforma en la organización de tribunales, ¿qué quiere S. S. que pensemos?

Aparte de esto, yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿qué medidas ha tomado S. S. en previsión de esta reforma que anuncia? ¿Cuál va á ser el estado de la justicia cuando terminen las vacaciones? ¿Qué cifra trae S. S., porque algo se necesita, en el capítulo de material para hacer el traslado de esas Audiencias? ¿Qué otras medidas ha tomado S. S. de carácter transitorio? Nada de esto se conoce, ni creo que S. S. lo ha estudiado, y de aquí nace mi alarma, porque temo que la economía no sea economía real, y que en cambio el perjuicio que se haga á la administración de justicia sea efectivo é irreparable.

Pero como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ofrece que ha de traer á la Cámara un proyecto de reforma de la ley orgánica de tribunales, yo creo que, hechas estas salvedades, podremos dejar para aquel momento el contender con S. S., limitándome ahora á llamar la atención de la Cámara acerca de la gravedad que en conjunto producen las declaraciones de S. S. Ya sabemos que se va, de una manera efectiva, á establecer las excedencias; ya sabemos que se reconoce que habrá aumentos de consideración; el otro día se nos dijo que se trataba de establecer un acuerdo para llegar á la reforma de los tribunales, y por todo esto debemos temer que se va á producir una perturbación sin fruto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): El Sr. Canalejas no censura la idea de que se concedan excedencias, ¡qué ha de censurar, si S. S. lo desea!; el Sr. Canalejas no censura tampoco

la supresión de las Audiencias, ¡qué ha de censurar, si todavía está en la memoria de todos los señores Diputados que pertenecieron á las Cortes anteriores la vehemente excitación, elocuentísima, como todas las palabras del Sr. Canalejas, que S. S. dirigió á aquel Gobierno liberal porque no hacía cuestión de Gabinete la supresión de las Audiencias!

Su señoría, que ha hablado aquí de si el partido liberal colectivamente había expuesto ya su opinión en este particular, no puede desconocer que colectivamente, el partido liberal en el voto particular del Sr. Garijo y compañeros, no solamente ha aprobado la supresión de las 46 Audiencias de lo criminal, sino que ha dicho que esta economía le parece escasa. (*El Sr. Canalejas pide la palabra.*)

Pero no puedo pasar ni por un momento por la deducción que S. S. quiere hacer de mis declaraciones y de mis demostraciones, deducción que consiste en decir que no hay economía. Una vez más afirmo que la economía consiste en 1.500.000 pesetas, de las cuales puede deducirse únicamente como gasto transitorio, pasajero, el importe de las excedencias; gasto que desde ahora tengo por seguro que en el primer año económico no subirá mucho de 200.000 pesetas. En efecto; he demostrado aquí la otra tarde, y nadie ha intentado refutar mis guarismos, que el día 1.° de Julio no llegará el gasto por las excedencias á 400.000 pesetas; pero adviértase que este número de 400.000 pesetas significa un gasto nominal, porque sería el importe anual de un gasto calculado por el estado del personal en 1.° de Julio, estado que no puede durar un año sin ir constantemente disminuyendo de un modo rápido.

Por lo demás, son inútiles las declamaciones y los subterfugios. Lo que se va á votar está bien claro; antes lo he demostrado, y tampoco en esto ha intentado nadie la refutación.

Los Sres. Diputados que voten la partida que se consigna en este artículo, votan que se gaste un millón de pesetas para indemnizaciones de testigos, jurados y peritos; entendiéndose que esta es una cantidad ampliada por el mismo precepto de la ley por si fuera precisa otra mayor; los que voten en contra, votan que no se gaste una sola peseta en indemnizaciones de peritos, testigos y jurados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Canalejas tiene la palabra.

El Sr. **CANALEJAS**: No se ofenda el Sr. Ministro de Gracia y Justicia por que le diga que estamos acostumbrados al desborde de su ingenio; pero ese alarde de última hora excede á lo que ya nos tenía acostumbrados, con cierta resignación, S. S.; porque decir que nosotros votamos contra el juicio oral y contra el juicio por jurados, y que S. S. es el mantenedor de esas formas de enjuiciar; decir que nosotros no queremos que se gaste un céntimo en administración de justicia y que S. S. es el que acude á la defensa y al prestigio de esos grandes organismos del Estado, eso es un alarde del ingenio de S. S., suponiéndonos de él tan escasos que ni siquiera se nos puede alcanzar el extremo del abuso. Pero á esos excesos de ingenio nosotros hemos de corresponder, aunque en proporción muy inferior, en lo que á mí se refiere; y por tanto, cuando S. S. se nos quiere escapar, nosotros nos adelantamos á su camino.

No; hablemos seriamente: los que votamos ó los que nos abstenemos, que para el caso es lo mismo, contra S. S. ó contra la Comisión, entendemos que damos, sin el alcance y las proporciones que suelen revestir estos actos del orden político en las relaciones de los partidos, un voto de censura á S. S. por no haber calculado bien la cifra de los gastos ó por no haber dicho con sinceridad su verdadera cuantía. Este es el significado del voto negativo y de las abstenciones. Los que votan con S. S. dicen que, aun cuando convencidos como lo están, puesto que S. S. mismo lo reconoce, de que la cifra es insuficiente, sin embargo, la votan porque S. S. la ha escrito y la Comisión la ha autorizado, y porque es costumbre votar una cosa cuando se conviene en votarla y no cuando se está convencido de su procedencia. Esto en cuanto á la significación del voto.

En cuanto al recuerdo que S. S. ha tenido la bondad de refrescar, recuerdo innecesario para mí, ¡qué duda cabe!; yo he sostenido la supresión de 20 Audiencias, pero no pensando al día siguiente en reemplazarlas con tribunales de partido. ¿Pero he sostenido esto convencido de que ocasionaba una perturbación por mí propio confesada? No; la supresión de las Audiencias (el ilustre jefe del partido conservador lo decía elocuentemente) respondió á la convicción de que sobraban algunas, las 20 que yo propuse, las 25 que S. S. calcula, 10 ó 12, como dicen otros, porque en este caso todos estamos conformes; pero esta supresión se realizaba con un escaso aumento de gastos y no traía las consecuencias que traerá esta reforma, mientras que la que S. S. hace, sin pensamiento, sin fórmula práctica alguna, por un mero capricho (¿quiere S. S. que le diga por qué?), la hace por evitarse las dificultades personales de tener enfrente de sí á Diputados que se disgustan porque se suprimen tales ó cuales Audiencias ó porque se lastima el interés público, envolviéndolo en esas nebulosidades de la supresión total de las Audiencias que no están en capitales de provincia. Eso no responde á un pensamiento, eso no produce economía, y eso no lo he defendido yo jamás.

Creada la Audiencia provincial con la instancia única en lo civil; establecidas algunas reformas en la ley de enjuiciamiento, en el Código penal, en los procedimientos civiles y en la misma ley del Jurado, que yo no la creo inmutable ni la más perfecta, porque tiene, aparte de sus desarrollos adjetivos y sustanciales, defectos que corregir, como los tienen todas las leyes del mundo, hecho esto, se podía y debería llegar á la Audiencia provincial. Pero si S. S. no forma una Audiencia provincial, si lo que forma S. S. es una especie de asilo en el que van á recogerse magistrados que S. S. después destinará con categoría inferior á unos tribunales de partido que se dice que se van á establecer, si S. S. no tiene pensamiento fijo, ¿cómo S. S. quiere, hablando con sinceridad, que no se lo digamos? Para suprimir tres porteros ó cinco escribientes de Secretaría, para eso no hace falta organización alguna; eso no le importa al país; duele á los interesados. Se limpiará mejor ó peor la antesala del Ministro; se copiarán las minutas más ó menos pronto; eso no influye en el país; pero la reforma que S. S., sin meditación alguna, lleva á cabo, esa reforma en que S. S. nos compromete porque va asociada á un pensamiento político que todo el mundo ha admitido, al pensamiento trascendental de las economías, esa es la grave, porque no hay nada peor que el pabellón cubra la mercancía y que con apariencias ó pretextos de

economía, palabra que á todos nos atrae y nos subyuga, vayamos á hacer un verdadero dislate. Con todo el respeto, he de decir á S. S. que vamos camino del dislate.

¿Qué sucederá, y S. S. no ha tenido la bondad de contestarme á esto, qué sucederá en la administración de justicia española cuando termine el período de vacaciones? ¿Qué remedio ha preparado S. S. á esta situación? Y si S. S. pensaba en una reforma valiente, de grandes alientos, ¿por qué no ha creado S. S. algo que no sé si votarían las agrupaciones políticas (yo lo votaría porque supongo en todo Ministro la mayor rectitud), por qué no ha traído S. S. hasta la dictadura de la organización de los tribunales? ¿Por qué no ha acometido S. S. el problema de la reforma de los Juzgados? Pues cuando la estadística civil y la estadística criminal, que son dos libros gemelos, se toman cada uno en una mano y se examinan con detención y se juzgan con el propio criterio, no es posible que habiendo tantos elementos judiciales que vacan y trabajan poco, los otros queden postergados. Y atendiendo á esa sola consideración, ¿por qué S. S. no ha pensado en una reforma total? Es que eso toca á la generalidad de los Diputados, eso crea dificultades, mientras esas Audiencias provinciales se contrabalancean; porque sucede lo que es natural; hay elementos perjudicados y, á la vez, hay otros elementos y otros intereses favorecidos. Yo no hubiera traído jamás esa reforma de la supresión de las Audiencias, si hubiera creído que podía supeditarse á esos intereses pequeños. Yo la traje con las dificultades propias de aquel pensamiento, con las dificultades que nacieron entre mis adversarios, con las que surgieron en el seno de mis más cariñosos amigos; las traje con un pensamiento propio, porque con aquella reforma, la administración de justicia no padecía nada, y la economía se conseguía. Hubieran quedado descontentos unos cuantos pueblos, y nada más; pero ahora se produce una inmensa perturbación, para la cual no se pone remedio por el Gobierno, y además se causa una gran injusticia. Los funcionarios judiciales que desempeñan sus cargos en algunos Juzgados, que vacan casi todo el año, que están anhelando por la reforma que les produzca medios de emplear su actividad, ¿no han de ver una especie de agravio para esos funcionarios á quienes condenáis al destierro ó á la cesantía ó sometéis á esa forma más templada de la excedencia?

Voy á hacer una consideración, con la que termino, porque reconozco que nos vamos, tanto el señor Ministro como yo, por caminos que no son aquellos que en el instante actual, y con arreglo al itinerario del viaje, debemos recorrer. Hay otra cosa más grave, y es, que todavía no he visto cuál es el pensamiento del Gobierno acerca de la situación de la magistratura: he visto los ochavos, pero no he visto el respeto; he visto el resarcimiento del daño material, pero no la reparación del quebranto moral. Su señoría no ha tenido ni una fórmula para eso; parece que no la ha querido admitir, y aun creo que la Comisión de presupuestos no se ha atrevido á proponerla á S. S. Nosotros hemos hecho mucho en favor de la administración de justicia, dictando un decreto por el cual se concedió la inamovilidad á toda la magistratura, cualquiera que fuese su procedencia, cualquiera que fuese la forma legal de haber ingresado en la carrera.

Yo creo haber prestado, al tener el honor de firmar ese decreto, un servicio grande al prestigio de la magistratura; servicio tan poco apreciado, que no he oído que se recuerde como verdadero merecimiento. Los antecesores de S. S. tuvieron el buen acuerdo, que yo aplaudo, de conservar lo dispuesto en ese decreto, y cuando todos aspirábamos á sostener el prestigio de la magistratura por medio de la inamovilidad, ahora esas economías, traídas tan impensadamente por la Comisión de presupuestos é impuestas á S. S., van á atacar la inamovilidad judicial. Mi digno y querido amigo y compañero Sr. López Puigcerver trajo unas bases, tomando aquella legítima iniciativa que corresponde á los Ministros; buenas ó malas, las traía con el propósito de sustraer la magistratura á la arbitrariedad ministerial, y eso es lo que S. S. no admite, y contra eso tenemos que protestar todos los hombres amantes de este régimen y que queremos dignificar la magistratura; pero si me equivoco, si S. S. admite alguna transacción entre las diferentes aspiraciones, algo que encarne en el espíritu de dignificación de la magistratura, algo, en suma, que no sea la arbitrariedad y el capricho del Ministro, entonces tendrá S. S. á su lado á los hombres de recta intención de la Cámara, que son todos los Sres. Diputados; caso contrario, anuncio á S. S. una enérgica oposición, porque no podemos tolerar semejante arbitrariedad. Yo le anuncio á S. S. esta oposición de las minorías; y además, como alguna vez es grato tomar, aunque sea sin delegación expresa, la representación ajena, desde luego le anuncio á S. S. esta oposición de parte de la mayoría, porque hay en ella hombres que no pueden suscribir á ese criterio de arbitrariedad.

No digo más, y aun creo que he dicho demasiado; y pido perdón á la Cámara por haberla molestado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): El Sr. Canalejas, permita S. S. que, como amigo, se lo diga, merecía que yo ahora contestara á sus preguntas con una rotunda negativa; porque eso que S. S. me propone, envuelto en tantas amenazas y con tantas intimaciones, y anunciándome que va á arrojar sobre mí todas las minorías y la mayoría, eso mismo lo he declarado yo aquí no sé ya cuantas veces.

Ya esto se va repitiendo. No es la primera vez que en este debate me sucede que, después de haber anunciado yo que pienso hacer una cosa, se levanta algún señor de la minoría, diciendo: ó hace tal cosa el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó yo voy á conmover las esferas y á hacer y á acontecer. (*Risas.*)

Pero en fin, después de este pequeño desahogo que me he permitido, y que me ha de perdonar la amistad del Sr. Canalejas, me limito á decir que debemos dejar estas cosas para el momento oportuno, y que entonces las trataremos debidamente.

Refiriéndome sólo á la importancia y á la significación que tiene la votación, diré que esta es una cuestión pura y sencillamente reglamentaria. Se va á votar una partida de un millón de pesetas. Puede haber Sres. Diputados que creen que la cantidad debe ser mayor, otros que juzguen que la cantidad debe ser menor, otros que estimen que no se debe poner cantidad ninguna. El Reglamento tiene previsto todo esto, y da, para los que quieren una cantidad

mayor ó menor, el recurso de una enmienda (para la cual ya no hay término hábil); los que no quieren ninguna partida, no necesitan presentar enmienda; les basta votar en contra. Tenemos una enmienda, que creo que aún no está votada, del Sr. Botija, que propone que la cantidad sea menor; no hay enmienda ninguna, ni ya se puede presentar, que proponga un aumento de la partida; de manera que ahora no queda más recurso que, ó votar un millón de pesetas, ó votar que no se consigne cantidad ninguna.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Canalejas tiene la palabra para rectificar. (*Varios Sres. Diputados*: A votar, á votar.)

El Sr. **CANALEJAS**: No molestaría de nuevo á la Cámara, si no me obligase á ello el cumplimiento de un deber; y aunque, por tratarse solamente de repetir conceptos que ya he expresado, pudiera dar á la mayoría la satisfacción de sentarme desde luego, la mayoría y la Cámara me perdonarán que diga sólo dos palabras.

El Sr. Ministro insiste en una afirmación á que nosotros no podemos asentir. Conocemos el Reglamento del Congreso, medianamente al menos, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y no se nos oculta que cabe el procedimiento de la enmienda; pero estos detalles adjetivos, estas minucias, no corresponden á la importancia de la cuestión, que hemos explicado claramente. Por eso aquí se habla y se vota. Si no se hiciera más que votar, S. S. tendría razón; pero como han hablado el Sr. Ballestero y el Sr. Pedregal, y he hablado yo en nombre de mis amigos, lo dicho, dicho está, y ahora piense S. S. lo que quiera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Gos-Gayón): En efecto, aquí se hace algo más que votar: se habla, se exponen las opiniones, se razonan los votos, y después se vota; pero ahora ya no queda más que una cosa: votar; y la votación no tiene más significación reglamentaria que la que yo he dicho.

El Sr. **CANALEJAS**: No contesto, para que no se enfade la mayoría, cuya impaciencia por votar tal vez quede frustrada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Me levanto para declarar que no pediremos votación nominal, lo cual me agradeceréis. Pero debo al mismo tiempo manifestar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que la votación negativa, si fuese de la mayoría, significaría tanto como que ese Gobierno debería retirarse del banco azul, á no ser que se resignase á vivir sin Jurado. ¿Viviría ese Gobierno sin Jurado después de los compromisos que ha contraído, porque no votándose la partida para pagar indemnizaciones, no podría ejercerse la justicia por jurados? ¿Se resignaría ese Gobierno á vivir sin Jurado? (*Rumores.—El Sr. Ballestero*: Como el pez en el agua.)

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): ¿Para qué la pide S. S.?

El Sr. **BOTIJA**: Ayer, en los últimos momentos de la sesión, y con la precipitación con que en esos instantes suelen discutirse los asuntos que se tratan, hubo de ocuparse la Cámara de una enmienda que he tenido el honor de presentar, enmienda que, por decirlo así, es puramente económica, porque yo, ni puedo, ni debo, ni quiero ocuparme de nada referente al Jurado ni al juicio oral, pero entendía yo que realmente podía resultar una muy respetable economía de aceptar la enmienda. Y como parece que ha habido muy mala interpretación acerca de la misma, yo quiero, en brevísimas palabras, decir lo que es mi enmienda, ni más ni menos; se reduce á lo siguiente...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Diputado, la Presidencia no puede conceder á su señoría la palabra para explicar lo que significa su enmienda, porque ya S. S. la apoyó á su debido tiempo.

El Sr. **BOTIJA**: Es para decir por qué retiro la enmienda; pero nada más que dos palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Para retirar la enmienda, tiene S. S. la palabra.

El Sr. **BOTIJA**: Yo he dicho en ella, sencillamente: primero, que el contribuyente que pagaba más de 100 pesetas, y claro que luego podría señalarse cuota mayor ó menor, podía pasar sin percibir dietas; y segundo, que los funcionarios públicos que cobraban su haber el día que asistían como testigos ó jurados, podía también prescindir de las dietas. Y como esto me parecía una economía que podía obtenerse, por eso la presentaba.

Y ahora voy á contestar á lo que me han dicho, que es una alusión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sanchez Bedoya): La Presidencia no puede consentir á S. S. en este momento que conteste á ella.

El Sr. **BOTIJA**: Pero diré solamente que la enmienda no va contra el Jurado en esto, porque esa economía podría servir para pagar á aquellos que no tienen bienes, á fin de que pudieran asistir al Jurado. Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Queda retirada la enmienda del Sr. Botija.»

Abierta discusión sobre el capítulo 9.°, y no habiendo quien lo impugnara, se pasó á la votación por artículos, quedando aprobados los dos de que aquél consta.

Se leyó el capítulo 10, y por segunda vez una enmienda del Sr. Santa Olalla. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 185.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Comisión tiene la palabra para decir si admite la enmienda.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: La Comisión no admite la enmienda del Sr. Santa Olalla.»

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Moral al art. 1.° del capítulo 10 (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 185.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **APARICIO**: En nombre de la Comisión, ruego al Sr. Moral se sirva retirar la enmienda, si las explicaciones que dé la Comisión le satisfacen, como espero.

No desaparece el crédito referente al alquiler de la casa en que está instalado el archivo de la Audiencia de la Coruña, sino que se engloba en otro crédito del mismo capítulo, del cual se satisfará; por que suponiendo, como la Comisión supone, que esto responde á un servicio contratado, no podía creerse

que no se fijase crédito para satisfacer ese servicio.

Supongo que esta explicación satisfará al Sr. Moral; y como S. S. no pretendía más que asegurar el pago de ese arrendamiento, espero que se conformará con ella y retirará la enmienda.

El Sr. **MORAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. **MORAL**: Me satisfacen cumplidamente las explicaciones que acaba de dar la Comisión, tan cumplidamente como la admisión de la propia enmienda. Yo creo que en esto no habrá ningún género de dificultad, porque existe un contrato por diez años de alquiler de la casa donde está instalado el archivo y del local donde está la presidencia de la Audiencia.

Por consiguiente, después de las explicaciones de la Comisión, creo que no surgirá duda ninguna; y en este concepto, no tengo inconveniente en retirar la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Queda retirada.»

Abierta discusión sobre el capítulo 10, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiese la palabra, se procedió á la votación por artículos, siendo aprobados los dos de que consta.

Se leyó el capítulo 11, y por segunda vez una enmienda del Sr. Arias de Miranda. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 191.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: La Comisión no puede admitir la enmienda del Sr. Arias de Miranda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: No temáis, señores Diputados, que os moleste durante mucho tiempo; conozco el deseo de la Cámara, que yo comparto también, de oír á un elocuente orador que ha de intervenir en la discusión de los restantes capítulos del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, y no quiero defraudar á los Sres. Diputados en esta natural esperanza; pero no puedo prescindir de cumplir un deber, que yo estimo de conciencia y que creo es también de seriedad para la discusión de presupuestos.

Ya cuando tuve el honor de impugnar el de Gracia y Justicia en su totalidad, hice algunas indicaciones respecto de lo que sucedía con el capítulo de ejercicios cerrados, y ahora ha llegado el momento de concretar aquellas indicaciones de carácter general y de demostrarlas con cifras.

Dije yo entonces, y repito ahora, que lo que ha pasado con los capítulos 11 y 19 de este presupuesto, que son los que se refieren á los ejercicios cerrados, así en las obligaciones civiles como en las eclesiásticas, es una prueba más de la falta de sinceridad con que se ha redactado este presupuesto, porque se nos da como economías cifras que realmente no representan tales economías, pues yo entiendo que economía es reducción en los gastos, pero que no lo es dejar de pagar lo que se debe; porque eso, un poco más pronto ó un poco más tarde, hay necesidad de pagarlo.

Esto es precisamente lo que sucede con el capítulo de ejercicios cerrados que ahora está puesto á discusión.

En el proyecto de presupuestos se consignó para el pago de estas atenciones la cantidad de 24.991 pesetas, y como quiera que desde luego que yo vi esta cifra me llamó extraordinariamente la atención porque supuse que debía haber mayor número de créditos reconocidos y liquidados, pedí al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que enviase á la Cámara una relación de todos los que se encontraran en este caso, y S. S., accediendo bondadosamente á mi ruego, envió en 12 de Marzo esa relación, de la cual resulta que los créditos reconocidos y liquidados en las obligaciones civiles ascendían á 285.028'97 pesetas. Es decir, que el Sr. Ministro dejó de incluir voluntariamente 260.000 y pico de pesetas, y me parece que esta no es la manera de hacer presupuestos ni de administrar seriamente.

Pero todavía hay una cosa que me llama más la atención y que indica que no se ha seguido criterio fijo alguno, y es, que con posterioridad á la presentación de los presupuestos, S. S. ha enviado al Congreso una Real orden para que se incluya un crédito por valor de 2.258'58 pesetas; de donde resulta que la cantidad que se fija es de 27.249'58, quedando sin pagar 260.028'97.

No necesito esforzarme ni decir una palabra más, porque basta la simple exposición del hecho para que los Sres. Diputados comprendan que aquí se ha procedido sin un criterio fijo, y que, si lo hay, es un criterio de total injusticia; porque no sé qué derecho puedan tener aquellos á quienes se deba los créditos comprendidos en la cifra de 27.000 pesetas para cobrar lo que el Estado les debe, y no lo tengan otros que también han prestado iguales servicios, y que nada más que por la voluntad del Ministro no hayan de tener medio de cobrar lo suyo.

Es tanto más de notar esta falta, cuanto que, según acabo de indicar, con posterioridad á la presentación del presupuesto, el Sr. Ministro ha traído á la Comisión una cifra más; de manera que sigue dejando en el mayor desamparo á los créditos anteriores y á otro posterior, no sé por qué, no entro á juzgar la intención de S. S., que creo recta; pero al fin, á un acreedor posterior se le concede derecho por una disposicion especial, puesto que ha sido necesario expedir una Real orden especial para que la Comisión tenga presente esa cifra y la incluya en su dictamen.

Yo deseo que la Comisión acepte mi enmienda, porque está inspirada en un espíritu de equidad y de justicia, tan de justicia, como que es de aquellas que tienden á que se diga seriamente la verdad al país y á que se pague lo que se debe.

Todo lo que no sea hacer esto, será seguir, por más que al Sr. Presidente de la Comisión le pareciera dura la frase, el sistema de trampa adelante; y yo no creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ni la Comisión quieran seguir ese sistema.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): La calificación de trampa adelante no me parecería excesiva; lo que me parece en estos momentos es injusta, como lo son las otras apreciaciones que ha hecho S. S. sobre la sinceridad del presupuesto. Porque el Gobierno desea la sinceridad del presupuesto, es por lo que se ha hecho lo que S. S. ahora impugna y censura.

En las obligaciones por ejercicios cerrados que han carecido de crédito legislativo, ha habido dos clases de gastos: aquellos que se han devengado en virtud de disposiciones legales vigentes, pero para los cuales ha faltado crédito, y aquellos que necesitan un verdadero *bill* de indemnidad porque se han hecho sin haber para ello crédito.

En el proyecto de ley de contabilidad que entre todos, de común acuerdo, hemos hecho, y espero que llegue pronto á promulgarse como ley, porque el Congreso lo ha votado ya, y en todos los demás trabajos que sucesivamente vamos haciendo, lo mismo los unos que los otros, procuramos que desaparezcan estas verdaderas corruptelas que se habían introducido en los presupuestos y en la contabilidad.

El Gobierno actual, al formar el presupuesto para 1892-93, se encontró con una cantidad grande de créditos por obligaciones correspondientes á ejercicios cerrados. No es la más grande la correspondiente á Gracia y Justicia, aun cuando ésta pertenece en su mayor parte á aquellos gastos que se han hecho sin haber crédito legislativo para ello, que han sido principalmente los de reparación de templos.

El Gobierno creyó que en el momento en que la labor, lo mismo suya que de las minorías, consistía en procurar llegar á un presupuesto lo más sincero y lo más aproximado á la verdad, no debía traer como gasto propio del año económico 1892-93, una porción de gastos que incuestionablemente no corresponden á este año económico, y que poniéndolos en él no hacían otra cosa que aumentar indebidamente el déficit; por esto acordó el Consejo de Ministros incluir en el presupuesto para 1892-93 las obligaciones de ejercicios cerrados que correspondieran á este mismo año y también las que correspondieran al año anterior, en el cual no ha habido ningún capítulo de esta clase, por razón de no haberse votado para ese año los presupuestos.

Aparte de esto, tiene razón el Sr. Arias de Miranda; eso que se ha gastado es preciso pagarlo, en una forma ó en otra; aceptando la enmienda de S. S., no me parece posible; el medio más sencillo y más expedito sería traer un proyecto de ley para que las Cortes aprueben estos gastos y los legalicen. Yo le prometo á S. S. gestionar cerca del Sr. Ministro de Hacienda para que, por lo relativo á Gracia y Justicia, ese proyecto de ley venga cuanto antes á la Cámara para que ésta resuelva lo que conceptúe justo.

Con estas explicaciones, yo le ruego al Sr. Arias de Miranda que retire su enmienda.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: No voy á entrar á discutir con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la procedencia de los créditos reconocidos y liquidados, y si los unos pertenecen á cantidades gastadas indebidamente, y para las cuales se necesitaba más bien un *bill* de indemnidad, y otras no pertenecen á esa clase de gastos; no voy á discutir nada eso; voy á rectificar un concepto que ha expresado S. S., el cual, ó yo no lo he entendido bien, ó S. S. no le ha expresado con toda exactitud. Su señoría ha dicho que el Consejo de Ministros acordó que se incluyeran únicamente como cantidades que habían de ir á ejercicios cerrados aquellas que se hubieran devengado en el presupuesto actual y en el anterior, aunque realmente no había habido presupuesto; y yo creo que en esto debe haber algun error, porque en la relación que S. S. tuvo la bondad de mandar al Congreso, yo encuentro, cuando menos, dos cantidades, una reconocida por una Real orden de 3 de Noviembre de 1891, y otra por otra Real orden de 5 de Marzo de 1892, que corresponden precisamente á los dos presupuestos á que S. S. ha hecho referencia, y que, sin embargo, no están en la relación que viene en el presupuesto, sino que están entre las que no han venido. Pero sea de esto lo que quiera, lo principal es que S. S. ha reconocido el fondo de verdad de mis apreciaciones, que S. S. ha dicho que lo que se debe es menester pagarlo, y que inclinará el ánimo del señor Ministro de Hacienda para que traiga aquí un proyecto de ley especial para esta atención.

Yo no discuto el sistema; no me parece bueno; yo creía mejor lo que se ha hecho siempre, incluir estos débitos en ejercicios cerrados; pero, al fin y al cabo, puesto que el Sr. Ministro da una solución al asunto con la cual podré yo estar ó no estar conforme como sistema; pero como al fin, repito, da la solución de pagar lo que se debe, yo con esta promesa, que cumplirá seguramente S. S., y á la cual no será sordo el Sr. Ministro de Hacienda, no tengo inconveniente en retirar la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Queda retirada.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra del capítulo 11 nuevamente redactado, se pasó á la votación por artículos, y fué aprobado el único que comprende.

Se leyó el capítulo 12, y por segunda vez una enmienda del Sr. Nocedal. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 182.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Comisión tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Nocedal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Nocedal tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **NOCEDAL**: Señor Presidente, tengo presentadas varias enmiendas al capítulo de obligaciones eclesiásticas; si pudiera tener la más remota esperanza de conseguir algo de las duras entrañas de esa Comisión, una por una las defendería, con todas las fuerzas de mi alma y de mi corazón; pero como tengo la seguridad, no por presunción, sino auténtica, de que no he de conseguir llevar la convicción al ánimo de la mayoría, y como por otra parte no quiero inútilmente molestar la atención del Congreso, si S. S. lo tiene á bien, reservo las razones que tengo que dar en apoyo de todas las enmiendas que tengo presentadas para cuando defienda la última; porque, ó el Gobierno no es Gobierno, ó el Sr. Cos-Gayón no es el Sr. Cos-Gayón (*Risas*), y la mayoría no sabe cumplir los compromisos formalmente adquiridos bajo su palabra, ó tendrán que votarla y aprobarla, dando así alguna ligerísima satisfacción á la justicia, que diariamente se conculca en España.

Por consiguiente, me reservo para entonces el hablar de todas las enmiendas, y para ese momento me recomiendo á la benevolencia de la Presidencia

para que me deje entrar en consideraciones generales.»

Leída de nuevo la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Abierta discusión sobre el capítulo 12, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Pí y Margall tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **PI Y MARGALL**: Asómbrame, Sres. Diputados, que hayan dado lugar á tan larga y brillante discusión las obligaciones civiles del presupuesto de Gracia y Justicia, y sólo yo deba hablar contra las obligaciones eclesiásticas. Aunque parece que se las considera poco menos que intangibles, voy á decir clara y francamente lo que sobre ellas pienso.

Yo, señores, estoy decididamente por la completa separación de la Iglesia del Estado. Entiendo que las iglesias todas deben gozar de los mismos derechos y vivir sujetas á los mismos deberes que las demás Asociaciones. Opino, por lo tanto, que ha de suprimirse el pago de las obligaciones eclesiásticas.

A mi juicio, desde que se ha reconocido la libertad ó la tolerancia de cultos, la religión ha perdido el carácter social que antes tenía y ha pasado á ser un mero acto de conciencia. No puede menos de ser un acto individual donde quiera que se deje á cada ciudadano la plena libertad de adorar á Dios como mejor le plazca ó dejar de adorarle si en él no cree.

Se me dirá que no es esta la consecuencia que en otras Naciones se ha sacado de la libertad de cultos. Debo hacer presente que no hay ya religión del Estado ni en el Brasil ni en la América del Norte. No la hay ya ni en Méjico, ni en los Estados Unidos, ni en el Canadá, dominio de Inglaterra. He de añadir que esa misma Inglaterra va desprendiéndose de la religión en muchas de sus colonias. No tiene ya tampoco religión del Estado, ni en Jamáica, ni en el Cabo de Buena Esperanza, ni en la Nueva Gales del Sud, ni en la Nueva Zelanda, ni en Queensland, ni en Victoria.

O mucho me engaño, ó la Iglesia está interesada en esa separación. Ha luchado siempre por su libertad y su independencia, y hoy mira como cismáticos á los rusos principalmente porque ponen en la frente de sus Czares la Corona de los Reyes y la tiara de los Pontífices, y como heréticos á los ingleses porque tienen por jefe de la Iglesia al que lo es del Estado. No es posible que hoy no se lamente de su servidumbre. No puede vivir en directa comunicación con su Pontífice, ya que toda Bula, todo Despacho y todo Breve que de Roma venga, necesita del pase Regio y de la previa consulta del Consejo de Estado. No es tampoco ella la que nombra los Obispos, las demás dignidades eclesiásticas ni los párrocos. A esto se añade que sus sacerdotes tienen cerradas las puertas de este Congreso y abiertas las del Senado sólo cuando son Obispos. El sacerdote hoy es verdaderamente un ser extraño á la sociedad en que vive. No sólo no puede ejercer cargo alguno civil; no puede tampoco dedicarse ni á la industria, ni al comercio, ni á ninguna de las profesiones liberales; no puede ni siquiera gozar de los fueros que la naturaleza le concede. Separados la Iglesia y el Estado, el sacerdote católico, como el de las demás religiones, sería sacerdote en su Iglesia y ciudadano en el mundo, pues el Estado no vería sino hombres en todos los ciudadanos.

Se dirá que ni aun entonces cabría suprimir el pago de las obligaciones eclesiásticas. Es un error, puesto que la Iglesia exige recompensa de todo servicio que presta. Si váis á bautizar á vuestros hijos, cobra el bautizo; si váis á casaros, os cobra el casamiento; si váis á enterrar á vuestros parientes, os cobra el entierro; si le encargáis misas ó aniversarios por vuestros difuntos, os cobra los aniversarios ó las misas; si le pedís una simple partida de bautismo, de matrimonio ó de muerte, os cobra también derechos. De esto vive, y es natural que viva, pues todo servicio exige su recompensa. ¿Os parece ya justo que además del cobro de sus servicios cobre sueldo del Tesoro? Instruyen gratis los tribunales los juicios y dictan las sentencias, sin exigir nada á los litigantes, porque reciben del Estado sueldo; gratis resuelven también por la misma causa los expedientes los agentes de la Administración pública; y no es sino muy anómalo que la Iglesia cobre á la vez del Estado y de sus fieles.

La Iglesia, por otra parte, no sólo cobra del Estado y de los fieles; cobra las infinitas cargas piadosas que hay en nuestras innumerables fundaciones benéficas; redime como tales cargas lo que no son sino censos, y se da buena mano para hacerse con buenas donaciones y pingües herencias. Busca solícita á la viuda afligida por la reciente muerte de su marido, al hombre timorato que no sabe si ha adquirido con buen derecho bienes nacionales, al varón acaudalado que no llegó por los mejores caminos á la cumbre de la fortuna y está dispuesto á borrar las manchas de su conciencia cediendo una mínima parte de su riqueza á los pobres y otra máxima al clero; y de todos recoge más ó menos cuantiosas sumas. ¿Lo dudáis? Ved los edificios que ha levantado de nueva planta desde que restablecísteis en el Trono á los Borbones. No tenéis que salir de los alrededores de esta villa; hay en torno de Madrid conventos é iglesias que costaron millones, y los hay no menos suntuosos en las primeras capitales de provincia. Mientras vosotros no habéis podido concluir en veintisiete años ese edificio que ideásteis para Biblioteca de la Nación, la Iglesia, con los tesoros que de sus fieles recoge, en dos ó tres años ha erigido monumentos que asombran por su grandeza. No es tan feliz el Estado, á cuyas arcas no llega nunca caudal alguno sino por la fuerza de la ley ó la ley de la fuerza.

Dícese que cobra del Tesoro la Iglesia 42 millones de pesetas por los bienes que le arrebatamos; mas no comprendo cómo estemos pagando aún y debamos seguir pagando tan crecida deuda. A cambio de estos bienes le tenemos entregados á la hora presente más de 2.000 millones de pesetas; cantidad con la que bien puede la Iglesia darse por satisfecha de la obligación de que se trata. ¿Por qué, además, hemos de seguir con el clero secular otra conducta de la que seguimos con las comunidades religiosas?

Ocupamos primeramente las temporalidades de los jesuitas y después los bienes de las demás Ordenes monásticas. ¿Se ha pensado nunca en devolver esas temporalidades ni esos bienes? Por toda indemnización dimos á los exclaustrados del año 36 una peseta diaria, largueza que no era para que nos arruináramos. Aquellas congregaciones subsistieron, sin embargo, y subsisten aún hoy, ya que los jesuitas han venido aquí á sentar sus cuarteles después

de haber sido arrojados de las demás Naciones, y de las demás Ordenes religiosas tenemos hoy aquí numerosos conventos. Los tenemos de las antiguas Ordenes y también de las modernas. No sólo no hemos devuelto á todas las antiguas comunidades los bienes que les vendimos; hemos limitado la indemnización á los que antes del año 36 las componían. ¿Por qué hemos de seguir con el clero secular otra conducta? ¿Por qué hemos de indemnizar á los que entraron en el clero católico después del año 1841, en que se procedió á la venta de los bienes de la Iglesia?

Se replica que las obligaciones eclesiásticas son hijas de un Concordato con la Santa Sede, y no cabe, por consiguiente, dejar de respetarlas. Algunos de los que me precedieron en el uso de la palabra han manifestado ya las muchas veces que se violó el Concordato. Yo coronaré su obra enumerando una por una esas violaciones. Por uno de los artículos del Concordato no debísteis consentir en España más religión que la católica; y nada menos que por la Constitución habéis establecido la tolerancia de cultos. Por otro artículo os comprometísteis á no consentir que en escuela alguna se vertieran opiniones contrarias al dogma, y ahora, reconocida la libertad del pensamiento, no podéis impedir que vuestros profesores viertan sus doctrinas, ora estén, ora no estén ajustadas á las del catolicismo. Por otro artículo os obligásteis á prestar la mano á los Obispos para prohibir la publicación, la introducción y la circulación de los libros malos y nocivos, es decir, de los que combatiesen el dogma de la Iglesia, y hoy, por esa misma libertad del pensamiento, no habéis vacilado en permitir que se discuta á Dios y se sometan á debate todas las cuestiones religiosas. Por otro artículo no permitísteis que se introdujeran en España otras Ordenes religiosas que la de San Vicente de Paul, la de San Felipe Neri y otra que se callaba, y hoy, establecida la libertad de asociación, véis con la mayor indiferencia que se cubra la Península de conventos de todas las Ordenes. Por otros artículos debísteis arreglar el clero parroquial y demarcar las diócesis, y no habéis cubierto, sino parcialmente, el primero de estos deberes.

Lo más raro es, que no habéis cumplido el Concordato ni siquiera en lo relativo á la dotación del culto y clero. Por él debía consistir la dotación, en los productos de los bienes devueltos á la Iglesia el año 1845, en los de cruzadas, en los de las encomiendas y maestrazgos de las Ordenes militares y en una imposición que sobre la riqueza territorial, pecuaria y agrícola debía cobrar por sí misma la Iglesia, haciendo los convenios que tuviese por conveniente, bien con las provincias, bien con los Municipios, bien con las parroquias. La venta de los bienes la debía hacer el mismo clero con intervención del Estado.

Vino el convenio adicional de 1859, y se estableció que debiese hacer el Estado la venta de los bienes, previa la cesión canónica, y en vez de la referida imposición, se diese á la Iglesia títulos intrasferibles del 3 por 100.

Nada de esto se hizo. El clero huyó de las eventualidades de la deuda pública y prefirió cobrar del Tesoro como los demás servidores del Estado. Voluntariamente se puso á sueldo del Tesoro, creyendo sin duda más cómodo y seguro que todo lo estipulado, cobrar al fin de cada mes la nómina. En nada intervino el Pontífice, y no comprendo, á la verdad, cómo habiéndose prescindido tantas veces del Concordato, se diga ahora que no cabe reformar las obligaciones eclesiásticas porque el Concordato lo impide.

A mí me pasma, por otra parte, oiros hablar del Papa como si fuese todavía un verdadero poder en la tierra. El Papa no tiene hoy más poder que el que quieran las Naciones concederle. Vosotros mismos lo acabáis de ver: le reconocéis tan sólo en lo que os conviene, y prescindís de él siempre que os lo aconseja el interés político. Lo conoce él mismo, y no se aventura como antes á lanzar rayos y truenos contra los que no respeten ni su autoridad ni su dogma. Ved su conducta con la vecina Francia. Francia, en su ley escolar, ha desterrado de las escuelas la enseñanza religiosa; en su ley militar, ha sometido los seminaristas al servicio de las armas. Ha hecho más: ha establecido el divorcio, es decir, la completa disolución del matrimonio, cosa, como sabéis, abiertamente contraria al dogma católico, que en la unión carnal del hombre y la mujer ve la unión mística de Cristo y su Iglesia. Recientemente, temerosa de que las peregrinaciones á Roma le puedan traer conflictos, ha dispuesto que no pueda ningún Obispo abandonar su diócesis sin la venia del Guarda Sellos; y cuando un Arzobispo se ha permitido protestar contra esta resolución, á su juicio depresiva, le ha enviado sencillamente á los tribunales de justicia. El Papa, lejos de condenar públicamente estos actos, primero por boca del Cardenal Lavigerie, y luego por la suya, ha dicho á los Prelados franceses que es preciso que acaten la República, y dentro de ella, procuren por los medios legales corregir las leyes que sean contrarias á los intereses y al dogma de la Iglesia. No se han aquietado los Cardenales de Francia, y el Papa, por una Encíclica reciente, la del 3 de Mayo, ha repetido que debe el clero reconocer con lealtad la República, y dentro de ella, unido con todos los católicos, esforzarse por modificar la legislación que tanto y con tanta razón les mortifica.

Primeramente adujo, por motivo de su resolución, que el poder es eterno y son pasajeras sus formas, y hay por consecuencia que acatarlo, cualquiera que sea la forma de que se revista, aunque proceda de actos revolucionarios. En su última Encíclica ha dado por razón la de que el bien común de las Naciones, que es el supremo criterio, legitima todos los poderes, por vicioso que sea su origen. ¿Cómo tan blando con los que así le azotan? ¡Ah! teme mayores males siguiendo otra conducta; teme esa misma separación que aquí defiendo. Por esto desoye la voz de los Prelados franceses, y se pone de parte del Gobierno.

No seguirá de seguro esta conducta con vosotros, si vais mañana á pedirle que os permita reducir las obligaciones eclesiásticas. Será duro con vosotros, precisamente porque os verá débiles y sumisos, débiles hasta el punto de ir á pedirle la venia para reformas que sólo al Estado atañen y del Estado exigen las tristes condiciones económicas y sociales en que España vive. Seguirá otra conducta con vosotros, como la sigue con Italia, que no ha tenido aún el valor suficiente para resolver el problema religioso. En su última Encíclica expone los motivos por qué aplica á Italia una política diferente de la que aplica á Francia, y manifiesta que con Italia no puede transigir por no tener la libertad de que necesita para ejercer su ministerio. No puede, según él, ejercerlo

libremente si no es Soberano en el lugar de su residencia. Lo es ya en el Vaticano, ¿por qué lo habría de ser en Roma? Si en Roma lo fuese, ¿por qué no lo habría de ser en el resto del mundo católico? La idea de recobrar ese poder, no le mueve poco á ser tan cariñoso y benévolo con la vecina República.

Podéis sin necesidad del Papa reducir y suprimir las obligaciones eclesiásticas. ¡Cosa singular! Somos uno de los pueblos más pobres de Europa, y somos sin embargo los que más presuponemos para la dotación del culto y clero. Francia, con 39 millones de habitantes, paga 45 millones de francos, sólo 3 más de los que presupone España. Francia, con esos 45 millones, sostiene no sólo el culto católico, sino también el protestante, el mahometano y el judío. Austria, con 23 millones de habitantes, gasta en culto sólo 19 millones de pesetas. Bélgica, con 6 millones de habitantes, paga 4 millones; si pagara con relación á nosotros, pagaría 12. ¿Se explica fácilmente que siendo tan grave la situación económica de España invirtamos en el clero lo que ninguna Nación de Europa?

Ponéis vosotros la Iglesia por encima de todas las instituciones. Los que ocupáis ese banco estáis á la cabeza de la Nación y cobráis de sueldo 30.000 pesetas, 30.000 pesetas con descuento. En lo civil, como en lo militar, ese es el sueldo máximo: 30.000 pesetas cobran los capitanes generales del ejército, los almirantes de la armada, el Presidente del Consejo de Estado y el del Tribunal Supremo de Justicia. Vuestros gobernadores son en lo civil lo que los Obispos en lo eclesiástico: cobra el de Madrid 15.000 pesetas; 10.000 los de las provincias. Entre los Obispos, salvo el de Ciudad Rodrigo, cobra el que menos 20.000 pesetas, diez y ocho cobran 22.500 y dos 27.500. De los Arzobispos, el que percibe menos, el de Tarragona, cobra 31.500 pesetas; el que más, el de Toledo, 40.000; y si acierta á ser Cardenal, como de costumbre, 45.000, con la asignación cardenalicia. Dáis altísimos sueldos á los Prelados, y en cambio sóis mezquinos con los curas de aldea, algunos de los cuales sólo perciben 250 pesetas.

Se dice que la Iglesia es una institución moralizadora. Aquí se conoce bien poco. Difícilmente se dará en Europa pueblo más desmoralizado que el nuestro. No hemos podido curarnos todavía de la lepra del bandolerismo; en ciudades populosas están aún organizados el robo y el hurto como en los tiempos de Cervantes; se falsifica todo: la plata, el cobre, los billetes de Banco, los títulos de la deuda, el timbre, el sello de franqueo. Efecto de nuestra vida aventurera de otros tiempos y de falsas nociones sobre el honor y la nobleza, miramos con cierto desdén y aversión el trabajo, y pensamos más en hurtarle el cuerpo que en buscarlo. No hablemos de la administración, donde á cada paso oímos de empleados que se alzan con los fondos públicos. Somos, se dice, el pueblo más católico, y somos también el más indolente.

Irrita sobre todo la elevada cifra de las obligaciones eclesiásticas cuando se entra en comparaciones. En el presupuesto de Gracia y Justicia andan juntas las obligaciones eclesiásticas y las obligaciones civiles. Para las eclesiásticas se presupone 42 millones de pesetas; para las civiles, para la administración de justicia, que tanto enaltecéis todos, sólo 15 millones. Todos sabéis el deplorable estado en que se encuentran nuestros presidios, lo detestable de nuestras cárceles, la falta de edificios para Juzgados. Ayer mismo convenían oposición y Gobierno en la urgente necesidad de reformar nuestros establecimientos penales. ¿Qué se presupone para la conservación y reparación de edificios destinados á la administración de justicia? Para la conservación del palacio de las Salesas, 5.000 pesetas; para la reparación de las demás fábricas, 75.000; total, 80.000 pesetas. Solo para la catedral que se está construyendo en Madrid, catedral innecesaria, aun bajo el punto de vista católico, se presupone 100.000; para la reparación de templos, palacios episcopales y casas de párrocos, 500.000, sin contar lo que se presupone para la reparación de catedrales artísticas como la de León, la de Covadonga, la de Salamanca, la de Burgos y las de Sevilla y Córdoba. A obras de presidios se destina la miserable suma de 25.000 pesetas.

La comparación es significativa; lo es mucho más la que podemos hacer con el presupuesto de instrucción pública. Nosotros somos uno de los pueblos más ignorantes de Europa: saben leer y escribir sólo el 33 por 100 de los españoles, según el último censo, el del año 1887. De los que saben leer y escribir, ¡cuántos no aciertan á comprender lo que leen y cuántos menos á verter al papel sus propios pensamientos! (*El Sr. Marqués de Paredes*: ¡Cuántos los vierten mal!) Indudablemente los han de verter muchos mal, puesto que no aciertan á verterlos.

Con el fin de combatir tan grande ignorancia, ¿qué presuponemos para instrucción pública? Unos 13 millones de pesetas, de los cuales vuelven 4 al Tesoro por pago de matrículas y expedición de títulos académicos. Quedan unos 9 millones. ¡Nueve millones! Presuponemos 9.500.000 para la Casa Real; 54 para las clases pasivas, que no prestan ningún servicio; 42 millones para el clero, que de tan poco sirve, y 140 millones para Guerra. ¿No os sorprende esto? ¿No es verdad que se nos debería caer la cara de vergüenza al considerar que así procedemos? Cuando con motivo del Centenario vengan aquí gentes extranjeras, ¿nos atreveremos á enseñarles las escuelas de intrucción primaria? Aquí, en el mismo Madrid, en la capital de la Nación, las tenemos alojadas en habitaciones de alquiler de 6 y 8.000 reales, sin ninguna de las condiciones que exige la higiene y los adelantos de la pedagogia.

Si meditárais más de lo que meditáis en nuestro triste estado, no extrañaríais, no, que yo os propusiese por una parte la supresión de las clases pasivas y por otra la de las obligaciones eclesiásticas.

¿En qué invertimos aquí los millones de la instrucción pública? Muchos en Universidades que arrojan cada año de su seno masas de licenciados y de doctores que, no pudiendo vivir de la profesión que han elegido, son los eternos pretendientes de los destinos del Estado y los eternos perturbadores de la administración pública; muchos también en Institutos de que salen los alumnos atiborrada la cabeza de ideas incongruentes que no les sirven ni para el ejercicio de ninguna profesión ni para la práctica de la vida. Allí consumen los jóvenes seis mortales años en aprenderlo todo para no saber nada. Lo que más que Universidades é Institutos hace aquí falta son Escuelas de artes y oficios, á las que se dé por base el estudio de las matemáticas, el de la física, el de la química y sobre todo el de la mecánica. No reprue-

bo yo las demás asignaturas; mas éstas soy de opinión que debería dejárselas á los que quisiesen seguir carreras literarias.

Para que todo en esta Nación sea extraño, la exagerada centralización, que constituye nuestro sistema administrativo, no se extiende á la primera enseñanza. La primera enseñanza se la deja á los Municipios, no para que la dirijan ni para que la organicen, sino para que la paguen. La dirección, la organización, están en manos de unas Juntas creadas por el Ministerio de Fomento, en las que tienen poca ó ninguna representación los Ayuntamientos; hecho que contribuye no poco á que las Corporaciones municipales, aun las de ciudades de importancia, miren con cierto desdén la enseñanza, y digan: pues otros la dirigen, otros la paguen.

Somos míseros para la enseñanza, y nuestra miseria contrasta también con lo espléndidas que son otras Naciones. Inglaterra invierte en la enseñanza 150 millones de pesetas; Francia, 178; los Estados Unidos de la América del Norte, 140 millones de dollars. Comprende hoy todo el mundo la necesidad de la instrucción; necesidad aquí mayor hoy que antes, puesto que hoy hasta el último de los ciudadanos interviene por su voto en los negocios públicos.

Aquí, Sres. Diputados, no se trata hoy sino de hacer economías; economías que, después de todo, no se realizan. Yo también las quiero, primeramente porque son indispensables para nivelar los presupuestos, á fin de que recobre la Nación su crédito; después, porque considero de urgencia aligerar las cargas que pesan sobre los contribuyentes. Entiendo, con todo, que debe pensarse en algo más que en hacer economías; para mí, debería, principalmente, pensarse en trasformar el presupuesto. El primer Ministerio, á mi juicio, debería ser el de Fomento, ya que en él están la agricultura, la industria, el comercio, las obras públicas, todo lo que más puede desarrollar la vida nacional y aumentar nuestra riqueza. A él considero yo que debería hacerse afluir la mayor parte de los ingresos del Tesoro. De los fondos cuya supresión os propongo, parte podríais aplicar á las economías de que tan codiciosa la Nación se encuentra, pero parte también á los gastos que exige el aumento de nuestras vías de comunicación, el desarrollo de nuestra enseñanza, la mejora de nuestras cárceles y presidios, la reforma de nuestra administración de justicia.

Convenían hoy mismo oposiciones y Gobierno en la pura falta de vías de comunicación, á propósito de la supresión de las Audiencias de lo criminal; ¿no sería justo que en ellas pusiéramos los ojos?

El año 1885 teníamos en España unos 35.000 kilómetros de carreteras, y el año 1879 tenían ya en Francia 952.000. Tenemos aquí nosotros 9.000 kilómetros de ferrocarriles, y tienen 33.000 nuestros vecinos los franceses. Dejémonos de gastar en cosas superfluas, y apliquemos á cosas verdaderamente útiles el importe de los tributos. Completemos la red de carreteras y de ferrocarriles, para que los unos y los otros se ayuden, puedan los pueblos dar valor á sus productos, y no haya necesidad de retroceder ante la concurrencia de otras Naciones por lo costoso de los trasportes. Vivimos, desgraciadamente, apegados á la tradición y á la rutina. Salgamos de ellas, y procuremos por cuantos medios estén á nuestro alcance acelerar los progresos de la Patria. El alza de los cambios y la baja de los valores, son cosas pasajeras; hemos de corregir el mal en su origen y descartar los vicios permanentes que impiden nuestro desarrollo. Fijémonos en los intereses generales del país, y procuremos que tengan todos satisfacción cumplida.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Maravillábase, Sres. Diputados, el elocuente orador que acaba de hablar, cuando comenzaba su discurso, de que habiéndose tratado tan ampliamente del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, y principalmente de alguno de sus capítulos, nadie sino S. S. hubiera juzgado que debía levantarse para combatir el capítulo de obligaciones eclesiásticas.

A poco que el Sr. Pí y Margall hubiera reflexionado sobre esto, fácilmente habría encontrado su explicación; en primer lugar, porque los hechos, y más aquellos en que intervienen por su voluntad los hombres, rara vez dejan de tener explicación, y porque, de otra parte, no tiene S. S. más que volver la vista alrededor de sí, no tiene más que acordarse de la situación en que se encuentran las cuestiones religiosas entre los propios partidarios de sus ideas políticas, para darse la razón de la soledad ó casi soledad en que respecto de esta discusión se ha encontrado.

Esta soledad en la discusión ha nacido de que, con efecto, S. S. está igualmente solo ó muy cerca de estar solo en las ideas que sustenta. ¿Cómo habían de hablar muchos respecto á esta materia, cuando nadie ó casi nadie piensa como S. S.?

Esto de la separación de la Iglesia del Estado, verdadero fundamento de su discurso y de toda la doctrina que aquí ha expuesto esta tarde, esta es una cosa que las Repúblicas mismas están muy lejos de aceptar; y cerca de aquí tiene una, la mayor de ellas en Europa, y una de las más importantes, que aun cuando no carece de representantes del país y de individuos aislados que opinan por dicha separación, ha encontrado siempre enfrente de semejante idea una mayoría que altísimamente la ha rechazado hasta ahora.

He indicado ya, y no tengo por qué insistir en ello, que si aquí en España hay alguno que otro partidario de las propias ideas de S. S., que desea la separación, tengo por cierto que la mayoría de los políticos de sus propias ideas, en sus distintas fracciones, tampoco la estiman conveniente á los intereses de la Nación española.

Pero decía el Sr. Pí y Margall: «es que esta separación de la Iglesia del Estado, á mi juicio, le convendría á la propia Iglesia católica.»

Desgraciadamente para S. S., para el triunfo de sus ideas únicamente, y por fortuna para la Iglesia católica, S. S. no está en el caso de interpretar sus verdaderos intereses. Cuando la Iglesia católica no estima que sea conveniente la separación de la Iglesia del Estado, ó sea el apartamiento del principio religioso, del principio social; cuando la Iglesia no estima esto, S. S. debe sospechar á lo menos que ella se sabrá por qué; y ella se sabrá por qué, no por mezquinos intereses seguramente, que sería grande

injusticia atribuírselos, y es apreciación que creo yo que no quepa en la moderación ordinaria de S. S.; no por esto solo, sino porque la Iglesia entiende, y entiende bien, y la religión en general entiende, y entiende bien, que ella es una parte integrante absolutamente necesaria, fundamental, del orden social. (*Muy bien, muy bien.*) No entiende el Estado que voluntariamente debe separar sus relaciones de las relaciones de la Iglesia, que esta debe marchar completamente separada del organismo social; no entiende eso; y allí donde lo consiente, y allí donde lo tolera, y allí donde eso se realiza, se debe á razones históricas completamente contrarias á la voluntad libre de la Iglesia.

Pues si la Iglesia no piensa así, y no piensa así porque estima que la autoridad civil y política en la sociedad humana y la autoridad religiosa deben marchar completamente conformes y completamente unidas, por lo menos en sus fines, por ventura en las Repúblicas, como he dicho antes, en las Repúblicas donde históricamente, como sucede en las Naciones de origen protestante, ¿no ha empezado el catolicismo por estar proscripto y perseguido para luego penetrar por medio de las libertades en el orden social? Esas Repúblicas, según he tenido ocasión de decir antes, aceptan por lo general el principio de la separación; pero cuando hay una minoría de católicos, cuando hay una minoría que, aunque tenga tal ó cual representación en el país, nunca puede aspirar á dirigir al país mismo, ni á influir en él de una manera decisiva; cuando ya que no se trate de una posible dirección definitiva y decisiva, hay á lo menos dentro de cualquiera Nación determinada un elemento católico, un elemento religioso tan fuerte, que no se pueda dejar á un lado sin mutilar y sin destrozar á la Nacion entera, entonces, en las Naciones que en estas circunstancias se encuentran, cualquiera que sea su forma de gobierno, considero que sería un error gravísimo, un error, aquí ó allá, de lesa Patria llevar á cabo la separación completa de la religión y del Gobierno. (*Muy bien.*)

¿Y en cuál caso estamos aquí? Bien se sabe que en medio de la amplitud de su pensamiento y en medio de la moderación de sus palabras, sin querer yo en este instante motejarle ni provocar cuestiones que pudieran parecerle desagradables; bien se sabe que S. S. no es fiel intérprete de lo que piensa, de lo que siente, de lo que quiere, de lo que es y de lo que tiene que ser la Nación española. (*Muy bien.*)

De muy buena fe sin duda, yo estoy dispuesto á reconocerlo, de muy buena fe sin duda, S. S., en la ofuscación que le producen sus convicciones propias, ignora, porque no quiero decir que pretende ignorar, cuáles han sido los elementos constitutivos de nuestra nacionalidad, que todavía existen, y que, sean cualesquiera las protestas aisladas, sean las que quieran las contradicciones aisladas también, subsisten y han de subsistir, creo yo que siempre, pero en todo caso á los ojos de cualquiera persona imparcial, por muchísimo tiempo, por muchos siglos todavía. No; no es posible separar el catolicismo de la esencia misma de la Nación española; no puede reemplazar aquí al catolicismo otra religión ninguna, por muchas libertades de cultos que se proclamen y que oficialmente se pretendan extender.

Recordad, recordad con imparcialidad los últimos años de nuestra historia; recordad si no los últimos años únicamente; recordad, si queréis, toda la historia de la libertad en España.

Yo digo, sin temor de que imparcialmente me desmienta nadie, ni aun los interesados mismos, ó los que parezcan más interesados por los partidos á que pertenecen, que la extensión de la libertad política ha sido posible en España tan sólo cuando los partidos gobernantes, los partidos que por sus ideas y principios podían gobernar, se han puesto de acuerdo tocante al respeto común á la Iglesia. (*Muy bien.*) ¿Qué ha acontecido en otros tiempos, en que por ideas equivocadas, ó por desgracias, que no trato en este instante de recordar, qué ha acontecido cuando ha habido desacuerdo entre los partidos liberales y la Iglesia católica? Cuando al llegar al poder los partidos liberales, por unos ú otros motivos, se han encontrado con la fatalidad de romper con la Iglesia católica, ¿qué ha acontecido? Todo el mundo lo sabe: de esto ha procedido en grandísima parte la instabilidad de muchos Gobiernos liberales. Hoy en día, yo veo, yo siento, y lo veo y lo siento con placer por el porvenir de la libertad, que la inmensa mayoría de los partidos liberales, inclusas importantísimas fracciones republicanas, entienden que la Nación española necesita á toda costa un estado de paz con la Iglesia católica. Esto lo desconoce el Sr. Pí. Esto, sobre todo, no lo siente el Sr. Pí. Difícil sería que lo sintiera, aunque no imposible, con las ideas que al parecer tiene en esta delicadísima materia.

He dicho antes, y repetiré ahora, que ni acuso á la buena fe con que S. S. abriga y profesa ciertas convicciones, ni tampoco increpo á S. S. por los que considera grandes errores en todas las esferas, y muy principalmente en la esfera de la consolidación ó del mantenimiento de la nacionalidad española; pero el hecho es ese. ¿Cree el Sr. Pí, que es á quien especialmente me dirijo, que meramente por un litigio, importantísimo siempre, pero al fin un litigio personal de sucesión, le hubiera costado tantos años de guerra, tanta sangre derramada, tantos tesoros perdidos á la Nación española la serie de guerras civiles por que hemos pasado? Dentro de todas ellas ha habido la sobreexcitación del sentimiento católico, del sentimiento religioso; y ese sentimiento desconocido, ese sentimiento más ó menos atropellado, ese sentimiento que se ha creído herido en la generalidad de los españoles, les ha hecho correr al campo de batalla ciegos de ira contra sus hermanos, para producir las tristes consecuencias en que van envueltas esas deficiencias que S. S. tan largamente nos ha referido respecto al estado de las obras públicas, respecto al estado de la riqueza pública, respecto al estado de la industria, respecto á la situación de la Nación española, comparada con otras Naciones más felices que no han tenido la abundancia de guerras civiles que á nosotros nos han traído en grandísima parte los desaciertos en la cuestión religiosa. (*Aplausos.*) No; la Nación española, representada por la inmensa mayoría de sus ciudadanos, de sus partidos y de sus fracciones políticas, entiende bien, entiende con razón que debe cumplir estrictamente las obligaciones contraídas con la Iglesia por el Concordato y por el convenio adicional.

¿Qué significa que sobre tal ó cual materia dada del Concordato, los hechos impuestos por las circunstancias, los hechos históricos, que, sean los que fueren, rarísimas veces pueden volver atrás, hayan crea-

do modificaciones, violaciones si S. S. quiere, que por razones de altísima prudencia la Santa Sede ha acabado por tolerar, si no consentir, y han llegado á ser y son leyes del Reino, sin que la Santa Sede haya creído que por esta razón debía declararse en discordia con la Nación española, debía declarar que todos los convenios estaban rotos, y que, por consiguiente, la Iglesia podía libremente obrar enfrente del Estado? Porque haya habido mala inteligencia ó tropiezos muy posibles en las relaciones de la Iglesia y del Estado, y porque se hayan realizado éste y otros hechos, que la altísima prudencia de la Santa Sede ha respetado, por eso, ¿hemos de declarar roto el Concordato de todo en todo? ¿Hemos de declarar que no existe, que la Iglesia no tiene derecho á que el Estado español le satisfaga la indemnización por la confiscación de sus bienes, por aquella confiscación que su señoría condenó bien duramente en determinada ocasión, y si no la condenó por medio de una expresión completamente clara, la condenó al declarar que la expoliación de la Iglesia en España no era ni más ni menos que lo que se hubiera hecho quedándose con una propiedad particular cualquiera? Al asimilar su señoría la propiedad de la Iglesia con otra propiedad particular cualquiera para calificarla de expoliación, dijo para nosotros, los que entendemos la religión como constitución fundamental del orden social, dijo todo lo que era preciso.

Procedía, pues, una indemnización; procedía alguna compensación; procedía que el Estado español, á cambio de la heredada fortuna de la Iglesia, á cambio de la fortuna histórica de la Iglesia, ligada con la existencia de la Nación española; que ya que esa fortuna no existía y los hechos la habían derrumbado, que los hechos habían obligado á modificarla profundamente; procedía, digo, que la Iglesia recibiera en forma de deuda pública, en la forma más sagrada para la Nación española, la indemnización que representa el capítulo del presupuesto que combate S. S. Y este es el sentido de esa cantidad, y ese es el valor jurídico y moral de esa cifra que á S. S. le espanta; y por cierto que no se puede decir que la Iglesia haya dejado de estar benévola en ese punto, como en otros muchísimos puntos, con la sociedad española. Verdad es que á S. S. esta mansedumbre de la Iglesia no le halaga siempre; verdad es que tiene términos, en la apariencia, suaves, como suave es cuanto dice S. S. para increpar al Padre Santo, para dirigirle á lo menos sarcasmos á juicio de S. S. delicados (*Muy bien*) respecto de la conducta prudente y tal vez transigente que tiene con una Nación que no hay necesidad de nombrar ahora. (*Muy bien.*)

Pero lo cierto es, que no puede el Estado español, que no pueden los Gobiernos españoles quejarse de falta de indulgencia de la Iglesia católica y de su Jefe visible en esta materia de intereses, en esta materia de propiedad ó de compensación é indemnización de bienes. No sólo ha aceptado la Iglesia que desapareciera la amortización de los bienes raíces, convirtiéndose en deuda del Estado; no sólo ha hecho esto, sino que ha hecho más, y S. S. mismo nos lo ha recordado; y es, que habiendo pactado con la Nación española que se le asignaría en pago de esa compensación un impuesto, un tributo especial, que la Iglesia misma administraría; que habiendo pactado esto en el Concordato y sido esto confirmado en el convenio adicional, se contenta con venir aquí al presupuesto todos los años, con venir aquí á pedir que se le pague, como puede hacerlo el último de los funcionarios públicos, sea el que quiera, y, de este modo se expone á que un orador de la importancia y de las circunstancias del Sr. Pí y Margall encuentre ocasión de combatir esta verdadera propiedad, que no tenía para qué venir aquí, ni tiene por qué venir aquí, con arreglo á derecho. (*Bien; muy bien.*)

Hubiérase cumplido en esta parte el Concordato, cumplimiento que la Santa Sede ha tenido la prudencia y la benevolencia para la Nación española de no exigir, hubiérase cumplido el Concordato y el convenio, y S. S. no tendría ocasión ninguna de discutir, porque pactado de la propia manera que la deuda pública, entregado como propiedad que es, y el Concordato lo dice así, á la Iglesia, un impuesto determinado, la Iglesia lo cobraría, y por lo grave, por lo solemne, por lo inviolable del pacto, no tendrían nada que ver con eso las Cortes españolas.

Pero en fin, es verdad; puede en esto censurar blandamente, como S. S. censura, las complacencias con la Santa Sede; de todas suertes, y aunque eso no importa al debate actual, bueno será que se entere bien el Sr. Pí y Margall, tan enterado de muchas cosas y tan entendido, de que no es cierto que el Padre Santo haya admitido en Francia ni en parte alguna las leyes que encuentra contrarias á los dogmás y cánones de la Iglesia, sin continua, no interrumpida protesta. (*Bien.*) Eso, ni es exacto, ni lo podía ser.

Que no tiene poder con que hacer respetar las leyes que emanan de su gobierno espiritual. Después de todo, en la proporción necesaria para eso no lo ha tenido jamás; ni el catolicismo ni nadie han pretendido nunca que el Papa tuviera suficientes medios materiales para imponer á todas las Naciones las leyes que emanaban de su potestad eclesiástica; los que han defendido el Poder temporal, lo han defendido, no en ese sentido, que fuera absurdo, sino porque en su opinión particular y especial entendían que el Papa no podía tener una verdadera independencia, sino dentro de un territorio que gobernase; pero poder coactivo, poder coercitivo para hacer ejecutar sus leyes, eso no lo ha tenido el Papa nunca, ni la Iglesia lo ha pretendido jamás.

Nada nuevo se nos dice, pues, al manifestar que el Papa no tiene poder temporal para imponer á Francia las leyes eclesiásticas; ni á Francia, ni á España, ni á Nación ninguna, ni ahora, ni en ningún tiempo ha tenido ese poder. Lo que el Sr. Pí y Margall afirma, equivale, pues, á esto solo, que los católicos repiten cada día, y que, á mi juicio, dicho sea con el mayor respeto al Sr. Pí y Margall, no había necesidad de repetir: es á saber; que el poder del Papa es un poder esencialmente espiritual. ¿Valía la pena de encarecer esto, cuando nadie lo ignora?

Pero, Poder espiritual y todo, el Papa tiene una fuerza en el mundo, que no suelen desconocer los Gobiernos, aun los de más avanzadas ideas; fuerza que son muy pocos los hombres de Estado en el mundo que no la respeten más que á muchos poderes armados de fuerza temporal. No tiene poder el Papa para dirigirlo ó encaminarlo contra los que gravemente ofenden á la Iglesia, y de manera que obligue á la Iglesia á defenderse; no tiene eso; pero tiene en la consideración de muchas Naciones, tiene en el

seno de muchos pueblos, tiene muy principalmente en el seno de nuestra Nación partidarios llenos de fe, partidarios llenos de entusiasmo, á quienes ha sido peligroso otras veces, y Dios quiera que no sea peligroso en el porvenir, provocar de cierta manera.

Nosotros los que deseamos la paz, que en el interior de las Naciones suele llamarse orden público; nosotros, que queremos especialmente que la Nación española en plena paz y en plena posesión de sí misma desarrolle sus libertades y sus fuerzas todas; nosotros, que esto queremos, entendemos que deben conservarse con gran esmero las relaciones de la Iglesia católica con nuestra Nación. A esto se ajusta nuestra resolución de haber traído el capítulo de obligaciones eclesiásticas en el mismo estado en que lo habrá visto el Sr. Pí y Margall hace mucho tiempo, desde el Concordato, y durante la época de Gobiernos liberales, en lo cual han hecho bien; han hecho muy bien, repito, y tampoco temo decir que de todos los síntomas favorables á la libertad y al progreso de España, que en medio de otras cosas inconvenientes encuentro en ella, no hay ninguno que me dé tantas esperanzas para el porvenir.

Por lo demás, el Sr. Pí se ha extendido, en el desarrollo de su tesis principal, en muchos pormenores que pudieran corresponder á esta parte del debate como á otra cualquiera; algunos de los cuales, permítame S. S. que le diga, que no tienen gran exactitud, y otros pueden ser, créalo también S. S., singularísimamente antipáticos á la inmensa mayoría de la Nación española; porque, ¿cuántos españoles conoce S. S., por fortuna, porque yo entiendo que fortuna es que sean pocos, cuántos capaces de llevar el rigor de sus doctrinas hasta condenar ó censurar aquí, entre otras, la construcción de la catedral de Covadonga? ¿Cuántos españoles conoce S. S. con valor bastante, con valor moral, que es el único de que aquí se trata, para manifestar á esa construcción semejante antipatía? Pues otras iglesias y otras catedrales ha citado S. S. también, respecto de las cuales, si no tan íntimamente ligadas con la historia y con la existencia misma de la Nación española, sería cualquier palabra de censura, no ya una gran falta religiosa, no ya un insulto á los sentimientos piadosos de la inmensa mayoría de este país, sería una afrenta al país mismo; cosa tanto más rara en el Sr. Pí y Margall, cuanto que S. S. es, á mi juicio, y lo digo con la completa sinceridad que me parece que todo el mundo ha de reconocerme, S. S. es de las personas que yo conozco más capaces de juzgar las obras de arte, más capaces de querer conservarlas, más capaces de querer que en ellas se emplee algo del sudor de los pueblos con tal de no perder esas glorias artísticas. ¿Y han de ser de estas aficiones, bien conocidas del Sr. Pí, han de ser de estos conocimientos, que tanto le ennoblecen, tristes excepciones las catedrales?

Y en cuanto á la inmoralidad y á la ignorancia, con que S. S. nos ha favorecido esta tarde, ¿de veras que en materia de inmoralidad sobre todo, S. S. cree cuanto ha dicho? ¿Cómo es S. S. tan liberal, cómo es S. S. tan partidario de que el pueblo se gobierne por el pueblo en la tierra de España? ¿Cómo es tan republicano en este país donde no existe moralidad de ninguna especie? Pues qué, ¿no son, por ventura, los Gobiernos populares, no es la República misma la que para establecerse de veras necesita más moralidad? Se concibe que con un Gobierno civil y moralizador pueda bajo leyes duras y régimen severo vivir una Nación inmoral y totalmente ignorante. Lo que no se concibe es, que puesto el poder en manos de todos, si esos todos son inmorales, sea posible con ellos la libertad. (*Aplausos.*)

Por otra parte, es fácil hacer la estadística de los que saben leer y no leer en España, y sacar de ello consecuencias exageradas; pero la estadística de la inmoralidad, ¿la tiene hecha S. S.? ¿Dónde están esos datos para asegurar que en España, que en las ciudades españolas, que en Madrid mismo, hay la propia inmoralidad, ni tanta, como en otras grandes capitales del mundo? ¿Dónde está la prueba de eso? Grandes poblaciones hay, que si tuvieran la dicha de asistir á los discursos de S. S. y de oirle una apreciación tamaña, se quedarían verdaderamente asombradas.

No; no es exacto que la inmoralidad en España sea mayor que lo es en otros países. Seguramente que nadie espera de mí, en mi posición y en mis circunstancias, que yo haga comparaciones ni cite ejemplos; sería una altísima inconveniencia. Bástame á mí acudir en esto á la conciencia de todos vosotros, á las noticias ciertas que todos vosotros tenéis, como yo tengo, de lo que es la moralidad en España, y en esa comparación, no temo nada respecto de la suerte que le cabría, imparcialmente juzgada, á la Nación española.

En cuanto á la ignorancia, cierto es que no hay en España tantas personas que sepan leer y escribir como en otros países; pero eso, ¿se debe á la religión católica? En los últimos sesenta años, por lo menos desde 1834 hasta ahora, ¿de qué modo ha podido influir la Iglesia católica en hacer ignorante á la Nación española? Esos sesenta años de libertad política, ¿no han podido igualar la instrucccción de nuestro país con la de otros? ¡Como si sesenta años no fueran plazo bastante para remediar esa ignorancia, por lo menos en la instrucción primaria, todavía se trata, bajo la fe de relaciones más ó menos exactas, de acusar á los antiguos tiempos monárquicos y severamente católicos de España!

¡Ah, Sres. Diputados! Yo procuro no participar de ningún género de exageraciones; procuro buscar principalmente en la historia la realidad, que sólo se encuentra en los documentos y en los hechos bien depurados y conocidos. Yo no he de aceptar jamás las pinturas felices que de otros tiempos pasados se hacen, y que á mi ver no responden á la realidad de lo que entre nosotros ha acontecido; pero en medio de esto, ¿querría S. S., en tiempo en que S. S. y yo estuviéramos bastante desocupados para ello, querría hacer la comparación entre los libros que ahora nos traducen los extranjeros, entre los libros españoles que ahora en el extranjero se estudian, y los libros que se traducían y se estudiaban en el décimo sexto siglo? No hay comparación siquiera, no ya en materia puramente literaria, aunque también importa, sino en ningún género de materias; no hay comparación entre lo que el extranjero nos tomaba en el siglo XVI y lo que nos toma ahora; entre la independencia del pensamiento español entonces y la independencia, que no niego, pero la independencia que ahora tenemos. Dejémonos, pues, de exageraciones respecto de la ignorancia.

Es cierto que la propia disposición de nuestros campos, el repartimiento de nuestras poblaciones, la manera dura con que hay entre nosotros que prac-

ticar la agricultura, hacen en España mucho más difícil la instrucción primaria que en otras partes No hay más que recorrer los campos de Bélgica y de Francia, ver qué campos son aquellos, qué caseríos son aquellos, cómo está agrupada la población, qué facilidades hay para que la instrucción cunda en esos países, como en Inglaterra, y cuántas dificultades no hay aquí, con poblaciones apartadas seis ó siete leguas unas de otras, como sucede en los extensos campos de la Mancha, con poblaciones entre cordilleras y rocas casi impracticables, con dificultades de todo género de la naturaleza, que nos es mucho más difícil vencer, tanto más, cuanta es la sequía de los campos, que tantos males nos proporciona frecuentemente. En fin; es verdad que la instrucción primaria, en el número, es aquí inferior á la de otras partes; pero por esto no se puede llamar á un país ignorantísimo.

Basta que en ese país exista, como ahora existe también entre nosotros, la ciencia floreciente; basta que entre nosotros se conozca, por lo menos, cuanto se produce en el extranjero; basta con que aquí se sepa lo que el mundo culto piensa y siente; basta esto, para que no se pueda llamar á este país de esa manera absoluta ignorantísimo. En eso, como en todo, nuestras grandes guerras han influído. La misma guerra de la Independencia, tan funesta por el tenaz empeño que en ella pusimos, porque allí no se hizo la guerra entre ejércitos que libran batallas, sino que la guerra la hizo la Nación entera, la hizo con sus estudiantes, la hizo con sus profesores, la hizo con sus maestros de escuela, la hizo con todo el mundo; aquella guerra de la Independencia ha dejado tantas huellas, que han tardado mucho tiempo en borrarse, si es que se han borrado ya.

A esa guerra de exterminio, no hecha, como otras, entre ejércitos que ganan y pierden las batallas y el país queda íntegro, han sucedido otras de la misma naturaleza, guerras que todo lo han destruído, y que bastarían verdaderamente á justificar nuestra inferioridad en el número de los que saben leer y escribir sin necesidad de acudir á la influencia del catolicismo en España.

Siendo, como es, la impugnación del Sr. Pí y Margall una manifestación de escuela; siendo, como es, una crítica que no está, en general, y con cortas excepciones, dentro de la realidad actual, no creo necesario detenerme mucho tiempo más en contestarle. He contestado á aquello que, por formar la base de las convicciones de S. S., ha constituído sus razonamientos en esta tarde; he procurado poner de relieve lo que inmensamente nos separa y nos separará siempre respecto de las soluciones que tocan á la cuestión que se discute; y una vez hecho esto, el resto del discurso de S. S. se impugna por sí solo. No más que con los fundamentos que S. S. ha dado á su discurso, ha podido fácilmente deducirse todo lo demás; con lo que yo acabo de decir ahora respecto de esos fundamentos, debe darse por desarrollado cuanto pudiera deducir en un discurso que, por la hora avanzada en que estamos, sería inoportuno pronunciar. (*Aplausos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Pí y Margall tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PI Y MARGALL**: Señores Diputados, grandilocuente ha sido el discurso pronunciado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y yo, que soy un simple razonador, no podré seguirle, dado el vuelo que tomó en toda su peroración.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros entiende que en España no hay nadie más que mi humilde persona que esté por la separación de la Iglesia del Estado. Padece S. S. gravísimo error; porque, por de pronto, todos los individuos que componen el partido federal están en favor de esa separación; la separación de la Iglesia del Estado figura en el programa de nuestro partido, y además debo hacer presente á S. S. que esa separación por la que abogamos no es moderna, figuraba ya en el programa del antiguo partido democrático. También se dice que en esta minoría estoy solo, y tampoco es cierto; porque el Sr. Ballestero ha indicado hace pocos días que lo que nos separaba no era el principio, sino la manera de realizarle; que todos los individuos de esta minoría estaban por la separación de la Iglesia del Estado, solamente que los unos querían ir á esa separación con paso lento, y otros, los federales que me acompañan, y yo con ellos, estimamos que es necesario hacer de súbito esa separación, entendiendo que haciéndola de súbito ha de ocasionarse menor perturbación que haciéndola lenta y pausadamente.

Su señoría padece un grandísimo error al creer que yo pretendo que la Iglesia quede, por decirlo así, barrida de la Nación española. No; no es ese mi pensamiento; yo quiero dejarla con entera libertad, para que se desarrolle en todos los órdenes de su vida; y yo quiero devolver al católico la ciudadanía, es decir, los derechos que la constituyen. Así es, que yo he dicho que desde el punto y hora en que nosotros hiciésemos la separación, el sacerdote gozaría de todos los derechos políticos de que gozamos los demás, y tendría abiertas las puertas del Congreso y del Senado, sin que tuviese necesidad de llegar á ser Obispo. He dicho además, que el sacerdote no se vería, como hoy, privado de ejercer ni la industria, ni el comercio, ni las profesiones liberales; y podría también, si quisiese, contraer matrimonio, porque dada la separación de la Iglesia del Estado, el Estado no haría distinción entre ciudadanos; y no tendría para nada en cuenta los votos que hubiese hecho ni las órdenes que hubiese recibido. De modo que, bajo mi sistema, el sacerdote sería sacerdote en su iglesia y ciudadano en público. Su señoría entiende que la Iglesia y el Estado deben marchra completamente unidos; y de tal manera lo entiende, que hasta cree que la separación de la Iglesia del Estado podía perjudicar la nacionalidad española.

No acierto á ver por qué esa necesidad tan absoluta de la unión de la Iglesia del Estado, cuando hay una porción de Naciones en que están separadas las dos instituciones, y, sin embargo, viven las dos amplia y libremente. Entiende S. S. que yo no puedo ser intérprete de los pensamientos de la Iglesia. Yo no me abrogo ese derecho ni tengo esa audacia, no: lo que yo entiendo es, que la separación de la Iglesia del Estado no es siquiera un principio que condena en absoluto la Santa Sede. En la penúltima Encíclica, bien claramente dejaba verse que podía parte de la Iglesia acoger este principio. En las líneas de esta Encíclica se entrevé que, al paso que combatía la tendencia, la resolución de que se separara la Iglesia del Estado, tampoco consideraba que esto había de perturbar á los católicos; que sería una sepa-

ración de las leyes divina y humana que traería consigo graves perjuicios, pero que tampoco dejaba de tener sus ventajas. Y sin duda lo decía el Papa recordando lo que sucede, por ejemplo, en los Estados Unidos, donde los católicos, sin el amparo del Estado, han creado nada menos que 6.000 iglesias.

Yo no pretendo en manera alguna perjudicar á la Iglesia; quiero dejarla en completa libertad, y quiero dejarla mejor de lo que está hoy. ¿Por qué, si nosotros separamos la Iglesia del Estado, la Iglesia no ha de poder vivir? Pues ¿no he manifestado á S. S. los inmensos medios de la Iglesia para vivir sin las atenciones del Tesoro? ¿Y qué sucede mientras no está separada la Iglesia del Estado? Que el Estado ejerce sobre ella cierta presión, y sin embargo, no puede corregir ninguno de sus vicios. ¿Puede acaso corregir el Estado que los Obispos provean las parroquias vacantes con ecónomos, á fin de reservarse las rentas que producen? ¿Puede impedir que los curas párrocos de buenas parroquias las abandonen y las dejen á coadjutores, á quienes entregan 5 ó 6 reales diarios? No. Entonces, ¿de qué sirve esa protección del Estado para con la Iglesia?

Entiende S. S. también, que yo soy poco partidario de la nacionalidad, y por lo tanto, que yo no tengo derecho para poder juzgar de las cosas de que la nacionalidad depende.

Y este es otro error de S. S. Yo soy federal; yo quiero la autonomía de las regiones y de los municipios; entiendo que las regiones y los municipios deben ser completamente autónomos dentro de su vida interior; pero yo establezco entre los municipios un lazo, que es el lazo de las regiones; y entre las regiones otro lazo, que es el lazo nacional; y por tanto, no soy enemigo de la nacionalidad, sino, por el contrario, quiero sentar la nacionalidad sobre más firmes bases que las que tiene ahora. Dice S. S. que la historia demuestra que la Iglesia es una parte integrante del Estado. Apoyados en esta razón debíamos condenar toda nuestra revolución, porque indudablemente el feudalismo era una parte integrante de la constitución política del Estado, y sin embargo lo hemos abolido con aplauso de todas las gentes. Podrá ser que durante largos períodos históricos la religión fuera necesaria para la vida del Estado, pero esto no obsta para que, venidas otras circunstancias, la Iglesia deje de formar parte del Estado sin perjuicio para éste ni para la Iglesia. Esto es lo que yo quiero.

Se dice que nosotros pretendemos perturbar la marcha del Estado, porque solamente después que á la Iglesia se le dió lo que se le debía, sólo entonces es cuando ha renacido la paz. No entiendo eso. La guerra civil primera, ¿nació acaso porque se pretendiera algo contra la Iglesia? No; nació de la diversidad con que se apreciaron los derechos de sucesión en dos ramas distintas de una misma familia; y si las Provincias Vascongadas se declararon desde luego en favor de D. Carlos, fué porque temieron que les quitasen los fueros de que gozaban, no porque vieran amenazada la religión; y cuando nuestros padres, más bravos que nosotros, defendían la libertad, entonces en peligro, fué cuando se hicieron las grandes reformas eclesiásticas; entonces fué cuando se suprimieron los diezmos, entonces fué cuando se suprimieron las comunidades religiosas, entonces fué cuando vendimos los bienes que esas comunidades religiosas tenían. No hubo entonces temor ninguno.

El año 1841, después de concluída la guerra, recordará S. S. que se quiso hacer una gran reforma en las obligaciones eclesiásticas, y se hizo. Por una ley de 14 de Agosto se estableció que la dotación del culto y clero sería de 105 millones de reales, que de esos 105 millones de reales, 53 pertenecieran al Estado y que los otros 52 se repartieran entre los pueblos para cubrir lo que no se cubriese con los derechos de estola y pie de altar. Es decir, ya entonces se consideraba que no era posible que la Iglesia recibiese dos veces el pago de un mismo servicio, y se dijo: es preciso que veamos á cuánto montan los derechos de estola y pie de altar, y lo que no alcance, lo repartiremos entre los contribuyentes. ¿No habría sido mejor que hubiésemos seguido el camino que nuestros padres nos trazaron, y no nos veríamos ahora con esa inmensa carga de 42 millones de pesetas para el culto y clero? Porque advierto á S. S. que digo 42 millones de pesetas porque además de los 41 millones de pesetas que fija la Comisión, hay que añadir un millón que importan el Tribunal de la Rota, el clero castrense y el clero de beneficencia.

Su señoría, bajando ya á detalles, ha manifestado extrañeza porque yo censurase lo que se dedicaba á restauración de catedrales. Debo advertir á S. S. que mi argumento ha sido el siguiente. Nosotros, para administración de justicia, es decir, para reparar los edificios destinados á la administración de justicia, no presupuestamos más que 80.000 pesetas, y presupuestamos para reparación de templos, curatos y palacios episcopales 500.000, amén de lo que gastáis en las catedrales de Covadonga, Toledo, Salamanca y otras. Ahora bien; ¿cree S. S. que yo he de ver con malos ojos que se restauren catedrales que sean verdaderas joyas de arte? No; ¡si cuando he estado en León, y he visto aquella reforma, no he podido menos de decir que honraría al presente siglo! ¿Cómo he de oponerme yo á que se hagan las reformas verdaderamente artísticas?

Pero, nótelo bien S. S.; en el Senado, un Obispo, me parece que el de Salamanca, dijo: nosotros tenemos 500.000 pesetas para la reforma de templos, curatos y palacios episcopales, y de vez en cuando, pretextando reformas artísticas, sacamos del Ministerio de Fomento una parte de lo que tiene señalado para la reparación de monumentos artísticos. De donde se infiere que esta suma, que sube á más de 800.000 pesetas, no se destina á esos notables monumentos, sino que el clero se aprovecha también de ella para poder aumentar la suma destinada á la reparación de templos.

Su señoría, haciéndose cargo de la ignorancia que yo atribuía á la Nación, se ha lamentado muchísimo, sin ver que por estar aquí no debemos ocultar á la Nación el estado en que vive, sino que debemos ponerle de manifiesto todos los días los males que padece, á fin de que se mejore. Que no hay más que un 33 por 100 de españoles que saben leer, no me lo negará S. S. porque es un dato oficial. ¿Está contento S. S. con que no haya más que un 33 por 100 de españoles que sepan leer? No; luego S. S. está en el deber de buscar medios para generalizar la primera enseñanza y para que se llegue mañana al 60 por 100, después al 75, y al fin al 100 por 100, si esto es posible.

Dice S. S.: no es extraño que esto pase, porque nosotros tenemos dificultad de comunicaciones entre unos pueblos y otros, y naturalmente no se puede difundir la enseñanza de la manera que se difunde en Naciones en que la población está más agrupada. Pues razón demás para que S. S. adopte el pensamiento de trasformar el presupuesto, y que el gasto de 54 millones de clases pasivas, el de 42 de culto y clero y el de 150 millones del presupuesto de la Guerra lo aplique S. S. en gran parte para aumento y mejora de las vías de comunicación, para que sea más rápida la difusión de la enseñanza. Su señoría no ha querido entrar en la cuestión que he promovido sobre la conducta de la Santa Sede respecto de la vecina República. ¿Cómo había yo de decir que la Santa Sede aprobase las leyes revolucionarias que la República francesa hizo en lo que se refiere á la Iglesia? No ha sido este mi pensamiento. Yo decía que el poder que tiene la Iglesia es el poder que cada pueblo le concede; así es, que Francia ha podido hacer todas esas capitales reformas porque ha prescindido por completo del asentimiento de la Santa Sede, y luego, cuando ya se había hecho eso, el Pontífice, en vez de protestar amargamente contra una República que tales leyes había aprobado, ha dicho: no; lo que vosotros debéis hacer es reconocer la República; primero, porque el poder es eterno y viene de Dios, y cualquiera que sea la forma que tenga es preciso acatarlo; y segundo, porque hay un criterio superior, que es el criterio del bien común, y aunque el poder nazca de actos revolucionarios, debe respetarse porque el bien común lo exige.

Así es, que aunque esas leyes son ruinosas para la Iglesia, no considera que debe hacer de esto caso de guerra, sino que es necesario que los católicos franceses acaten profunda y lealmente las instituciones que rigen la Nación francesa, y que dentro de ellas procuren la corrección de las leyes que sean contrarias á los intereses y al dogma de la Iglesia.

Ya ve S. S. la conducta benévola del Papa con la Nación que de tal manera le azota, y sin embargo, no observa esa conducta con nosotros ni tampoco con Italia.

¡Ah! Ya sé que el Papa no se deja llevar de los intereses del momento, como que el Papa actual es uno de los diplomáticos más hábiles que hay hoy en Europa. Indudablemente; yo soy el primero en reconocerlo y confesarlo. Lo que hace con esta conducta para con Francia es atizar la discordia entre Francia é Italia, y hacer creer á Italia que algún día puede tener el favor de Francia para restablecer el Poder temporal; y como recuerda que en 1848, en plena República, se apresuró el Gobierno de Francia á ir á restablecer al Papa en su solio y destruir la República, dice: procurando yo atizar las discordias que hay entre Italia y Francia, puedo algún día comprometer á Francia para que me dé el Poder temporal, que él cree indispensable para poder ejercer con plena libertad su santo ministerio.

Cuando Crispi dijo que había entrado en la triple alianza por el temor que tenía de que Francia estuviese de acuerdo con la Santa Sede, no lo dijo en balde; los actos del Papa han demostrado bien que esta era su creencia y su pensamiento. ¡Oh! Ha habido hechos de detalles pequeños que revelan mucho. ¿No se acuerda S. S. de que el año pasado, cuando las peregrinaciones á Roma, el Papa, que iba en su silla gestatoria, dijo de repente: «Volvamos atrás, porque quiero ver á mis católicos franceses;» y volvió atrás, cosa que allí no sucede nunca? ¿No recuerda S. S. que cuando después le visitaron los obreros franceses, arrancó una condecoración del pecho de uno de sus súbditos para ponérsela á un obrero, y le dijo: «Dí á Francia que yo estoy enteramente con el pueblo francés?» Y ahora, á pesar de las injurias que de Francia ha recibido, injurias que ya he relatado, ¿no llama en la última Encíclica la hija predilecta de la Iglesia, siempre procurando hacer ver á Italia que es Francia la que está con él comprometida?

Sobre la moralidad, poco tengo que decir, porque no soy yo quien acusa de inmoralidad á la Nación; España toda se queja de la alta inmoralidad que hay, sobre todo en la Administración pública. Aquí es cosa corriente creer que no se alcanza nada sin dinero. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Es una creencia falsa.) Yo no digo que esto sea: pero es una creencia general, y las creencias generales alguna verdad tienen por fundamento.

Dice S. S. que todo el atraso que nosotros tenemos es debido á las muchas guerras civiles por que hemos pasado, las cuales han impedido el progreso de la Nación. ¿Cómo he de negar yo que las guerras civiles hayan sido ruinosas para nuestra Patria? Lejos de negarlo, lo afirmo. ¿Pero es que antes de esas guerras civiles se encontraba España en mejores condiciones que ahora? No. Respecto de inmoralidad, tal vez peor que en los días presentes; luego no puede atribuire á las guerras civiles el atraso en que nos vemos. El atraso nace principalmente, no diré del catolicismo, sino de la exclusiva que damos al catolicismo.

Recordaba S. S. la influencia que nuestros escritores de los siglos XVI y XVII ejercieron sobre el resto de Europa. Indudablemente. Pero gracias á esa intolerancia religiosa de que todavía adolecemos, la Nación venía en mayor decadencia, y hoy nos encontramos, tanto en literatura, como en filosofía, como en ciencias, como en industrias, como uno de los pueblos más atrasados de Europa; mientras aquellas Naciones que habían aceptado la reforma, iban sin cesar creciendo, y nosotros, que no la aceptamos, íbamos sin cesar bajando.

¡Creer que el catolicismo ha sido el que nos ha traído aquí los grandes bienes de que gozamos! ¡Qué disparate!

Con catolicismo y sin él, hubiéramos vivido lo mismo; porque yo no doy ni puedo dar á las religiones la influencia que les da S. S., por la razón de que las considero como lo que son: un acto meramente natural y de conciencia, que influye en determinados individuos, y no en la masa general de la Nación.

Pero S. S. dice: si el Sr. Pí reconoce esa grande inmoralidad y esa grande ignorancia del país, yo no sé cómo es republicano. Pues precisamente soy republicano para corregir esa inmoralidad y esa ignorancia; porque no veo en SS. SS. el ímpetu necesario para trasformar el presupuesto y para suprimir en él todo lo que sea inútil y aumentar todo lo que pueda ser útil para el desarrollo de la actividad humana en nuestro desgraciado país. He dicho.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Yo puedo dejar de rectificar, si los Sres. Diputados están tan fatigados, como es razón que lo estén; pero, si me lo permiten, diré poquísimas palabras.

Diré por de contado que, siendo aquí en la Cámara un principio, una convención que todos aceptamos gustosos, el de respetar las intenciones ajenas, el señor Pí y Margall no ha querido aplicar esta regla al Papa. Verdad es que no es Diputado; pero no le faltan respetos para poder merecer la misma consideración. Así es, que no habiendo hecho el Papa otra cosa más que declarar, como la Iglesia lo ha declarado siempre, que todas las formas de gobierno, en cuanto formas políticas de gobierno, le son igualmente indiferentes, el Sr. Pí ha atribuído todo esto, no verdaderamente á la diplomacia, sino á la intriga; porque el sentido de las palabras de S. S., ese y no otro ha sido. Dejemos esto, sin embargo, aparte; yo creo que convenía á mi posición decir sobre esto algunas palabras, y por eso las he dicho; pero no es mi intento entablar una discusión con S. S. respecto de principios de escuela, que no podríamos terminar ni ahora, ni esta tarde, ni en muchísimo tiempo.

Crea el Sr. Pí y Margall que yo no daría mi voto si pudiera, si fuera compatible con la idea que tengo de la justicia, á los cincuenta y pico de millones de clases pasivas. Pero S. S. cree que no hay más que suprimir esa partida, en mi concepto justa y equitativa, y yo no lo creo; y sobre este punto tampoco nos pondremos de acuerdo jamás.

Otra porción de indicaciones ha hecho el Sr. Pí y Margall que, por lo tarde que es, no puedo ir recogiendo. Debo decirle, sin embargo, que si yo he dado á entender que en todo el país estaba S. S. sólo en las ideas que profesa sobre las relaciones de la Iglesia y del Estado, sin duda me he expresado mal, por que yo me refería á esta Cámara; dentro de esta Cámara, he hablado de su soledad, ó casi soledad, y he dicho que estaba solo ó casi solo; y me fundaba en que el Sr. Becerro de Bengoa, cuyas palabras tengo aquí, declaró el otro día que muchos republicanos de esas minorías no entendían que debía llevarse á cabo la separación de la Iglesia del Estado, ni ahora, ni, por lo que dijo, según sus propias palabras, nunca. Hubo aquí otro Sr. Diputado, perteneciente á la minoría republicana, el Sr. Alvarado, que por lo que he leído, dijo exactamente lo mismo, y aunque es verdad que algún Diputado habló de que no renunciaban idealmente á eso, pero que querían ir muy lentamente, respecto de esto, diré á S. S. una cosa evidente, no hay más que leer los periódicos para convencerse de ello: en Francia, donde hay personas que emplean ese lenguaje, se reputa á los que profesan ese principio para un porvenir indefinido como verdaderos partidarios de que no se separe la Iglesia del Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: A primera hora de la sesión he rogado al Sr. Presidente que hiciera venir las cuartillas relativas á ciertas palabras que pronuncié en la tarde de ayer en mi discurso y en algunas de mis rectificaciones, las cuales, al dar lectura de ellas en la tarde de hoy, han sido denegadas por el Sr. Ministro de Ultramar en términos que me han obligado á producir la oportuna reclamación ante la Mesa. Por consecuencia, ruego al Sr. Presidente que tenga la bondad de hacer que se dé lectura de las cuartillas, tal y como han salido de manos de los señores taquígrafos, después de nueva traducción hecha al efecto, para ver si lo que el Sr. Ministro de Ultramar ha negado lo dicen ó no aquéllas.

Después, si me lo permite el Sr. Presidente, continuaré en el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa ha hecho traducir nuevamente y de una manera oficial las cuartillas. Un Sr. Secretario se servirá dar lectura de ellas.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno) Dicen así:

«El Sr. Ministro de *Ultramar* (Romero Robledo): Para que vean los Sres. Diputados que no todo lo que reluce es oro, es decir, que en estas cuestiones hay mucha diversidad de opiniones, yo acabo de recibir un telegrama particular de Matanzas, una de las poblaciones más importantes de la isla de Cuba, en que, respondiendo á las noticias llegadas allí sobre los alcoholes, dice lo siguiente: «Comité del partido unión constitucional aprecia con elogio resultado derechos alcoholes.»

El Sr. *Villanueva*: Una palabra; ese telegrama del comité no representará más que el telegrama del comité de todo el partido, autoridad suprema. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Siempre representará una opinión respetable.) Le felicitan á S. S. por sus gestiones personales practicadas ante la Comisión de presupuestos (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No; por el resultado), aunque el resultado sea pequeño y poco satisfactorio. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Aprecia con elogio resultado derechos alcoholes.)»

El Sr. **VILLANUEVA**: He seguido, y he procurado que los Sres. Diputados que están á mi lado siguiesen atentamente la lectura del Sr. Secretario, y confrontándola con el *Extracto* de las sesiones, en efecto, no encuentro ninguna diferencia. El diálogo sostenido conmigo por el Sr. Ministro de Ultramar es exactamente el mismo que yo reproduje esta tarde leyendo el *Extracto*.

Pero tengo también aquí, traducidas por los señores taquígrafos, otras cuartillas relativas á un pasaje anterior, que no ha venido á la Mesa, pero que desde luego, procediendo asimismo de los taquígrafos, puede leer, si se considera preciso, un Sr. Secretario (aunque ahora las leeré yo), para que se vea cómo en el día de ayer había hecho yo la referencia necesaria y leal al telegrama que hoy ha traído como gran descubrimiento el Sr. Ministro de Ultramar, á primera hora de la sesión, negando que yo hubiese dicho nada de él. Ya han visto los Sres. Diputados que la parte más sustancial, la que se refería á las felicitaciones personales al Sr. Ministro de Ultramar, la leí con toda lealtad, consignando que le felicitaban *personalmente*, aun cuando hube de variar esta palabra, poniéndola en vez de la de *personal*, que será la única variación que se encuentre en las cuartillas, y que no altera el sentido, siendo una corrección que me parece suelen hacer todos los Sres. Diputados.

Antes había dicho lo siguiente, según la traducción fiel de los taquígrafos:

«No; pero voy á adelantarme á otra indicación que acaso me haga S. S., diciéndole que hoy hemos recibido un telegrama de la isla de Cuba en el que la Junta del partido de unión constitucional nos dice que está conforme con las conclusiones de la exposición, lo cual prueba la unanimidad que hay en esas conclusiones.» Y he leído hoy, tomándolo del *Extracto*: «...y quiero adelantarme á una indicación que acaso haga S. S., diciéndole que hoy hemos recibido otro telegrama de la isla de Cuba en el que la Junta del partido de unión constitucional nos dice que está conforme con las conclusiones de la exposición, lo cual prueba la unanimidad que hay respecto de esas conclusiones.» Exactamente igual, como véis, Sres. Diputados. ¿Cómo podía yo, por otra parte, haber ocultado un telegrama que dí á algunos compañeros de la mayoría para que lo leyesen, después de haber yo pronunciado estas palabras y antes de las que ha leído el Sr. Secretario, y que, además, tuve el gusto de entregar á un digno redactor de *La Epoca*, periódico ministerial, para que lo publicara, como lo publicó, en el número de anoche? ¡Cuidado si tendría yo interés en ocultar el telegrama!

Y más adelante, á continuación de lo que dejo comprobado, decía, según las cuartillas de los taquígrafos: «Pero añade, como es natural, que no se hace solidaria de la parte expositiva, lo cual no tiene nada de particular. Pues que S. S., tratándose de una exposición, etc.»

Y esta tarde he leído en el *Extracto* estas palabras: «Pero la Junta directiva del partido de unión constitucional añade, como es natural, que no se hace solidaria de la parte expositiva, lo cual no tiene nada de particular. Pues que S. S., tratándose de una exposición, etc.» ¿Merecía esto que el Sr. Ministro de Ultramar se levantase á decir de una manera que no puede ningún Diputado admitir, y que yo no admito, que lo que había leído no era lo que dije ayer? Estará S. S. enfermo del oído; pero lo que he leído es lo mismo que ayer tomaron los taquígrafos. De donde resulta que ayer S. S. atribuyó á los que habían telegrafiado en la forma más prudente y correcta á los Poderes públicos, dirigiéndoles una exposición, que empleaban frases que envolvían amenaza y que eran injuriosas. No lo pudo S. S. demostrar, y ahora tengo el gusto de probar á la Cámara que lo que ha dicho S. S. á primera hora no lo ha debido pensar, y sin duda por no haberse fijado ayer bien en lo que discutíamos, ó por no haber recapacitado después que era imposible que S. S. sostuviese diálogos conmigo sobre una materia, si yo no la provocaba, vino á decir lo que tuve el disgusto de escuchar y lo que provocó mi protesta, respecto de la cual yo le ruego que diga lo que le parezca; pero de manera que las relaciones que aquí pueda guardar un Diputado con un Ministro respondan á lo que la Presidencia y la Cámara seguramente desean.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo he dicho esta tarde al principio de la sesión, para justificar la lectura de un telegrama de la Junta directiva del partido unión constitucional, que en la tarde de ayer S. S. había omitido de ese telegrama... (*El Sr. Villanueva*: Yo, no...) Perdóneme S. S.; estoy recordando lo que dije al principio de la sesión, y no estoy atenuando en lo más mínimo mi manifestación.

He dicho en la tarde de hoy, que en la de ayer S. S. había omitido, al hacer referencia ó dar cuenta del telegrama remitido por la Junta directiva departido de unión constitucional, las frases que exprelsaban la gratitud de aquel partido por un acto del Ministro de Ultramar. Su señoría me replicó con la lectura del *Extracto*, y yo, á la réplica de S. S., opuse que no lo había oído y que no debían haberlo oído tampoco algunos Sres. Diputados.

El hecho de no haberlo yo oído, no necesita más demostración que mi afirmación; pero es susceptible además de una demostración concluyente. Si yo hubiera entendido que S. S. había dado lectura á lo que yo entendía que S. S. no había leído, es claro que no hubiera dejado para el día de hoy el hacer la rectificación; la hubiera hecho inmediatamente. ¿Cómo no había yo de haber hecho inmediatamente la rectificación, si al referirse S. S. á las palabras de ese telegrama, que significaban apoyo y benevolencia al Ministro de Ultramar, me hubiera ofrecido un arma poderosa? Yo creo que los que me conozcan como discutidor, no entenderán que podía pasar delante de mí un arma de tal magnitud sin que me aprovechase de ella.

Su señoría reclamó las cuartillas; las cuartillas han venido, y dicen eso. Después de decirlo, yo sostengo que salí de aquí en la tarde de ayer, y hasta que he venido en la de hoy sin haber leído el *Extracto*, entregado á mi memoria y á la impresión que saqué ayer, estaba en la seguridad de que S. S. no había dicho semejante cosa. Pero digo más: si error hay en esto, no es un error solamente mío, de mi memoria ó de mi oído; en este error han coincidido varios señores que estaban presentes á la discusión. La prueba es, que como rectificación á esa omisión según mi memoria y la de algunos oyentes, yo he recibido ayer dos copias de ese telegrama que me han remitido dos Diputados cubanos amigos míos, que me las enviaban sin duda para hacer la rectificación que ellos creían que debía oponer á las palabras de S. S.

Otro hecho: esta tarde he tenido que concurrir á la otra Cámara á sostener una discusión; y ya allí, me he acercado de buena fe á algunas personas que desconocían lo que había pasado aquí esta tarde, pero que habían asistido á la discusión de ayer, y les he preguntado: «¿Oyó usted ayer que el Sr. Villanueva leyera este telegrama?» «Yo no lo he oído,» me contestaron.

Yo no he de decir aquí en público los nombres de esas personas; podré decírselo al Sr. Villanueva particularmente; pero sí he de decir que este testimonio no es de correligionarios míos. De suerte que mi error está justificado por el error de otras personas.

Pero digo más: la explicación está en la relación que hace el *Extracto* del debate mismo. Ocupa este debate en el *Extracto* tres pliegos y una columna, correspondiendo al debate principal los tres pliegos. El Sr. Villanueva se batió con el arte de un hombre político de oposición; leyó una parte de la exposición que presentó, y después quiso fortalecerla con la opinión del partido de unión constitucional, y dijo: esta

exposición tiene la autoridad de la Junta directiva del partido de unión constitucional de Cuba. Luego siguió S. S. defendiendo que la exposición era respetuosa; yo dije que era irrespetuosa, que era inconveniente; se entabla sobre esto debate, y el Sr. Villanueva, que tiene en su poder el texto del telegrama, ya en una segunda rectificación, temeroso de encontrarse en descubierto, dice: «Y cuidado, que me voy á adelantar, porque pudiera argüirme el Sr. Romero Robledo...» Su señoría había estado diciendo que la exposición estaba redactada en términos que no merecían la menor censura; pero al contender conmigo, sin duda por remordimiento que sintiera, dijo: cuidado, que el partido de unión constitucional protesta contra la forma en que la exposición está redactada. Y no dijo más, y seguimos discutiendo, y se acabó la discusión.

Pero acabada la discusión, recibo yo un telegrama de Matanzas felicitándome, y me levanto á decir: ya ha concluído todo; ya no rectifico; no me voy á ocupar del Sr. Villanueva para nada; me levanto sólo á dar cuenta de un telegrama que he recibido.

Y dije: «Para que vean los Sres. Diputados que no todo lo que reluce es oro, es decir, que en esta cuestión hay mucha diversidad de opiniones, yo acabo de recibir un telegrama particular de Matanzas, una de las poblaciones más importantes de la isla de Cuba, que respondiendo á las noticias llegadas allí sobre los alcoholes, dice lo siguiente:

«Comité del partido unión constitucional aprecia con elogio resultados derechos alcoholes.»

No dije más. Esto era, como ven los Sres. Diputados, fuera de la discusión; ya la discusión había pasado; el Sr. Villanueva se había referido al telegrama de la Junta directiva, en la primera parte de esa discusión, para decir que estaba de acuerdo con las soluciones; después, en medio de la discusión, para no tener lo que vulgarmente se llama una cogida, ya tuvo que decir que la Junta directiva protestaba de la forma de la exposición, pero esto era después de haber estado discutiendo y de haber estado sosteniendo que la forma de la exposición era correcta, y se cerró la discusión sin decir más.

Pues hay que advertir que el telegrama de la Junta directiva en su primera parte consigna su agradecimiento á la gestión del Ministro de Ultramar; y esto no está escrito en ninguna parte del discurso y rectificación del Sr. Villanueva.

Solamente después, cuando yo doy cuenta del telegrama de Matanzas, es cuando el Sr. Villanueva me pregunta: ¿es que lo confirma? Esto era una habilidad de S. S.; porque lo natural era decir: «ese telegrama dice lo mismo que el de la Junta directiva; pero S. S. no usó de esta forma, sino que dijo: «Ese telegrama del comité de Matanzas no representará más que el telegrama de la Junta directiva de todo el partido, que es la autoridad suprema.» De estas palabras parecía desprenderse que el telegrama de la Junta directiva decía lo contrario que el telegrama de Matanzas, y entonces interrumpí yo diciendo: «Siempre será una opinión respetable.» Y ahora pregunto, Sres. Diputados: si no había contradicción entre uno y otro texto, ¿tenía sentido esta interrupción?

De modo que terminada la discusión, ya en la postdata de la carta se encuentra esto que el Sr. Villanueva había tenido cuidado de no mencionar, á pesar de ser lo primero del telegrama; y sin duda por proceder S. S. de esta manera, ni yo, ni gran parte de los Sres. Diputados que escucharon á S. S., y aun de personas afectas á S. S. que estuvieron presentes, oyeron lo que yo no oí; y no habiéndolo oído, y entregado á mi memoria, dando al asunto la importancia que á mi juicio tiene, he venido á primera hora y he hecho la censura que estimaba justa de la táctica parlamentaria con que S. S. me había combatido.

¿Qué queda ahora? Que las cuartillas dicen lo que el Sr. Villanueva afirma y que yo sostengo que no oí; y como no lo había oído, y como la cosa valía la pena y no era para dejada en el sitio secundario en que aparece en el *Extracto* de la sesión, no me arrepiento de haber leído el telegrama y de haber puesto las cosas en su lugar, para que conste que el partido de unión constitucional hacía en su telegrama tres cosas: primera, mostrar su agradecimiento por mi gestión en el asunto de los alcoholes; segunda, recomendar las conclusiones de la Junta; tercera, no declararse solidario y protestar de la redacción de esa solicitud. De estas tres cosas, el Sr. Villanueva tomó á primera hora la segunda, más tarde la tercera, y sólo cuando yo hablé del telegrama de Matanzas fué cuando se refirió á la primera parte. Sólo entonces, entre incisos é interrupciones, y con una fórmula que más bien parecía negativa, pronunció las palabras que constan en las cuartillas.

Ya está todo perfectamente explicado, y creo que no tengo más que decir.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Villanueva ha de ser extenso, será preciso preguntar al Congreso si se prorroga la sesión, porque han pasado las horas reglamentarias.

El Sr. **VILLANUEVA**: No voy á ser muy extenso, ni me sería tampoco muy grato dejar este incidente para mañana.

Empiezo por protestar de lo que llama el Sr. Ministro de Ultramar mi táctica parlamentaria; mi táctica ha sido de una lealtad igual á la que S. S. haya empleado siempre y pueda emplear. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: En este caso, no.) En este caso y en todos; y si S. S. lo niega, tendré que decir que es desleal en esta discusión, y estableceremos ese lenguaje parlamentario si S. S. lo desea. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¡Dice S. S. cosas tan análogas de vez en cuando!...) A mí no se me ha ido ninguna, absolutamente nunca.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Villanueva que se concrete á la cuestión.

El Sr. **VILLANUEVA**: Estoy concretándome, Sr. Presidente; pero parece que hay empeño por parte del Sr. Ministro de Ultramar en dejar á los Diputados en una situación que á S. S. le será muy plácida, pero que á mí no me conviene aceptar bajo ningún concepto.

He dicho que he empleado tanta lealtad como S. S., y en el día de ayer más que nunca. ¿Discutía yo ayer, acaso, si mi partido manifestaba ó no á S. S. agradecimiento *personal*, no político, ni reclamado por las medidas que dicta? Pues yo no he discutido nada de eso. Lea S. S. ese telegrama, si quiere, porque parece que estamos discutiendo sobre cosas que S. S. no ha leído; dice:

«La Junta directiva del partido unión constitu-

cional, después de manifestar su agradecimiento *personal...»*

¿Se entera el Sr. Ministro de Ultramar? Pues eso no tengo para qué traerlo aquí. Personalmente, pueden estar muy agradecidos allá; pero añaden (y siga S. S. leyendo el telegrama): «aunque el resultado sea *pequeño y poco satisfactorio;»* es decir, lo mismo que hay en las cuartillas que ha leído el Sr. Secretario.

Y si el resultado es pequeño y poco satisfactorio, políticamente, ¿se va á sentir un partido entusiasmado? Lo que hacen es agradecer á S. S., porque son corteses, el que se haya tomado el trabajo de ir á la Comisión de presupuestos, á rogarle, como cualquier otro Diputado, que no sean tan crecidos los derechos sobre los alcoholes. Pero eso, fuera de la parte personal, ¿qué tiene que ver con la política, en el momento en que estoy haciéndome eco de las peticiones de partidos y corporaciones ante los Poderes públicos? Su señoría es muy importante, pero creo que se resignará á que lo dejemos á un lado cuando tratamos de los intereses del país. Su señoría no habrá oído, y de lo que le respondo es de que todos esos testimonios á quienes acude, la mayor parte, con seguridad, no sufrirían la misma perturbación en el sentido del oído que, por lo visto, padecía S. S. ayer tarde; porque los que se sientan aquí me han estado repitiendo incesantemente hasta los más nimios pormenores sobre la forma con que dí lectura á las palabras del telegrama. Yo no quería rectificar, y en aquel momento me dijeron los compañeros: «Conteste usted á ese telegrama de Matanzas con el de la directiva»; porque, como véis, dice que el resultado *es pequeño* y *poco satisfactorio*, contradiciendo el telegrama de Matanzas, en el que se manifiestan entusiasmos por el resultado en lo referente á los derechos de los alcoholes.

Lo *pequeño* y *poco satisfactorio* lo oponía al elogio de Matanzas, y en efecto, me volví y entresaqué de mis papeles el telegrama, y lo leí con la prisa que es natural en esos momentos, deseando concluir porque estaba abusando de la benevolencia de la Mesa; y por cierto que me equivoqué en una de las palabras, diciendo *personalmente* en vez de *personal*, como dice el telegrama; y por eso en las cuartillas que ha leído el Sr. Secretario hay esa diferencia por efecto de una equivocación. Si S. S. no ha oído todo esto y persiste en esa actitud, ¿qué quiere decir? ¿Quiere sostener que los taquígrafos han falsificado las cuartillas, ó que las ha falsificado la Mesa que las ha tenido en su poder toda la tarde, haciendo una traducción directa de la taquigrafía, y reservándolas, hasta el extremo de que yo no he podido saber el contenido de esas cuartillas hasta este momento? Pues esto lo entrego á la consideración de S. S. y á la consideración de la Mesa, que resolverá como quiera, puesto que á ella afecta más que á mí, que creo que me he conducido de la manera más flexible que cabe, para que las relaciones parlamentarias entre Ministros y Diputados puedan ser mejores de lo que S. S. parece querer que sean; sin que contra esto valga extraviar la cuestión, pretendiendo llevarme en este momento á una discusión extraña y hasta política, en la que se discuta ahora si el partido de unión constitucional está ó no con S. S., y si ese telegrama tiene distinta significación de la que yo le dí; cosas que ya discutí ayer, y que no entraré á ventilar ahora porque estoy tratando de un asunto en el cual S. S., dejándose llevar por errores, por no haber oído bien ó por malas impresiones, ha pronunciado palabras que me han obligado á dirigir una respetuosísima reclamación á la Mesa, y á rogar á S. S. también que aclare eso debidamente, como creo que corresponde entre compañeros en esta Cámara.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): No sé lo que el Sr. Villanueva pretende. ¿Qué pretende S. S.? ¿Qué quiere S. S. que yo diga? (*El Sr. Villanueva*: Sencillamente, que ponga las cosas de otra manera, para no tener que apelar á llamar falsario á alguien.) ¿Cómo he de llamar falsario á nadie? ¿Quiere S. S. que yo diga que oí lo que no oí? Eso es imposible.

Dije antes, y repito ahora, que no lo oí, y añado que no lo oyeron otros Sres. Diputados y otros señores asistentes á la sesión; pero de esto no se deduce ¿qué ha de deducirse? cargo alguno contra los taquígrafos. ¿Truncan los taquígrafos algún concepto, faltan á algún concepto en alguna ocasión? Pues por eso tienen los Sres. Diputados y los Ministros el derecho y la facultad de corregir las cuartillas. Sin ir más léjos, examinaba esta tarde misma, hace poco, las cuartillas de lo que he dicho á primera hora de la sesión, no estaban corregidas, sino traducidas, y cometían un gravísimo error; me atribuían haber dicho que había leído el *Extracto*. ¿Cómo era posible que hubiera leído el *Extracto* y hubiera venido con el incidente á leer el telegrama? ¿Es que los taquígrafos no pueden cometer ningún error? Pero no acuso á nadie; mantengo que no lo oí, y he explicado me parece perfectamente, cómo puede explicarse que no lo oyera, porque S. S. tuvo una táctica, no debe enfadarse, muy hábil.

Encontrándose con el telegrama de Matanzas, para deducir que estaba de acuerdo con el del partido unión constitucional, dijo que no significaba nada. Yo interrumpí al «no significa nada,» y luego en el movimiento por esto producido viene en letra bastardilla, que significaba lo mismo. De suerte que crea S. S. que no cabe más explicación que la dada, y las cosas quedan en el lugar siguiente: que S. S. lo dijo, que las cuartillas lo confirman, y que yo no lo oí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

Quedó el Congreso enterado:

De una comunicación del Ministerio de Fomento trasladando el informe del director de la Compañía de ferrocarriles del Norte manifestando no ser posible facilitar un estado del número de vagones de ganado vacuno recibido en Madrid por la referida línea, dato reclamado por el Diputado Sr. Vincenti.

De una Real orden del Ministerio de Ultramar poniendo en conocimiento del Congreso que el señor Diputado D. Joaquín Santos Ecay ha sido nombrado gobernador de La Laguna (Filipinas).

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las nueve.

VEINTIDOS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando puerto de interés general, de segundo orden, el de la Puebla del Caramiñal.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara puerto de interés general, de segundo orden, para todos los efectos del párrafo segundo, art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, el de la Puebla del Caramiñal, en la provincia de la Coruña.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 25 de Abril de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 6 de Mayo de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del sitio del Estellero, termine en la de Robellada á Posada.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del sitio del Estellero, término de Mestas, concejo de Cangas de Onís, en la de este punto á la de Palencia á Tinamayor, termine en la de Robellada á Posada, pasando por los pueblos de San Martín de Grayanés, Beceña, Llenín, Cuerres, Teyedo, Río Caliente y Puente Nuevo.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 6 de Abril de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 6 de Mayo de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Pasajes, termine en Sada.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una de Pasajes (Coruña) á Sada.

Art. 2.° El puente del Pasaje sobre la ría del Burgo será construído inmediatamente, por la utilidad que ha de prestar, con independencia de la carretera.

Art. 3.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 6 de Abril de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collant s, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 6 de Mayo de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando de segundo orden la carretera da Villanueva de los Infantes á Manzanares.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara de segundo orden la carretera de Villanueva de los Infantes á Manzanares, la cual se prolongará hasta la estación del ferrocarril de este último pueblo, y con tal carácter figurará en adelante en el plan general de las del Estado.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 8 de Abril de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 6 de Mayo de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del puente de Ríofrío, termine en Villanueva de la Sierra.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del puente de Riofrío, en la general de Ciudad Rodrigo al puente de Guadaucín, vaya á Villanueva de la Sierra (Cáceres), pasando por Gata.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 6 de Abril de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 6 de Mayo de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Lama, enlace con la de Puente Caldelas á La Cañiza.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Lama, enlace con la de Puente Caldelas á La Cañiza.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 6 de Abril de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 6 de Mayo de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del puente de Tendi, termine en Sellaño.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del puente de Tendi, en la carretera de Oviedo á Torrelavega, termine en el pueblo de Sellaño, enclavado en el concejo de Ponga.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 6 de Abril de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 6 de Mayo de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Huesca, enlace en Novales con la de Sariñena á Siétamo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Huesca, que, partiendo de la capital y pasando por la Granja, Monflorite y Albero Alto, enlace en Novales con la de Sariñena á Siétamo.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 4 de Mayo de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 6 de Mayo de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Torrelavega, termine en Caldas de Besaya.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer orden que, partiendo de Torrelavega en el empalme con la de esta villa á la estación, y pasando por los pueblos de Lobio, Tanos y Viérnoles, termine en la de Santander á Valladolid en el de Caldas de Besaya, ayuntamiento de Cartes.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 4 de Mayo de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 6 de Mayo de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Villamayor de Campos, enlace con la de Villada.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Villamayor de Campos, y pasando por los términos municipales de Villar de Fallaves y Castroverde, enlace en el límite de la provincia de Zamora con la de Villada.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 4 de Mayo de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 6 de Mayo de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Muros, enlace con la general de la Coruña á Corcubión.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de la Coruña, que, partiendo del puerto de Muros, cabeza del partido judicial del mismo nombre, atraviese por el ayuntamiento de Mazaricos y vaya á enlazar con la carretera general de la Coruña á Corcubión.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 4 de Mayo de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 6 de Mayo de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M, y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras un ramal que, partiendo de Salmeroncillos, termine en Valdeolivas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer orden, un ramal que, partiendo de Salmeroncillos, termine en Valdeolivas, en la de Alcocer á Tragacete.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 25 de Abril de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 6 de Mayo de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre construcción de un ramal de carretera en la principal de Puerto Lumbreras á Almería, que penetre por el Noroeste en la villa de Sorbas.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para construir en la carretera general de Puerto Lumbreras á Almería un ramal de unos 150 metros, que penetre por el Noroeste en la villa de Sorbas, bien sea en terraplén ó por medio de puente metálico.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 26 de Abril de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 6 de Mayo de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo del puerto del Grao, termine en Alberique.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Francisco de Paula Gras y Climent y D. Araldo Dahlauder Francés la construcción, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril económico, de servicio particular y uso público, que, partiendo del puerto del Grao de Valencia y pasando por esta capital, termine en Alberique.

Art. 2.° Se declara este proyecto de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y á los beneficios que conceden los artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° La concesión se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° La construcción se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación, debiendo dar comienzo á las obras á los cuatro meses de la concesión, y quedar terminadas á los cinco años.

Art. 5.° El Ministro de Fomento fijará en el pliego de condiciones particulares la fianza que, con arreglo á la ley de ferrocarriles, haya de prestar el concesionario, y todas las cláusulas y requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 6.° El concesionario queda obligado á la conducción de la correspondencia y de los presos y penados, según los preceptos legales que rigen en estos servicios.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 6 de Abril de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 6 de Mayo de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, convirtiendo en ferrocarril de vía normal el económico de Ugarte al río Galindo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para que al hacer la concesión del ferrocarril económico de Ugarte al río Galindo, á que se refiere la ley de 6 de Marzo de 1890, permita á la Sociedad C. de Murrieta y Compañía amplíe el ancho de la vía del citado ferrocarril á 1'67 metros, que es la normal de los ferrocarriles de España.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 23 de Abril de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 6 de Mayo de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, prorrogando hasta el 26 de Setiembre de 1896 el plazo para la terminación de las obras del ferrocarril de Avila á Salamanca por Peñaranda de Bracamonte.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El término para concluir las obras y abrir á la explotación el ferrocarril de Avila á Salamanca por Peñaranda de Bracamonte, concedido con arreglo á la ley de 16 de Agosto de 1883, sin subvención directa ni indirecta y sin franquicia del material, se prorroga hasta 26 de Setiembre de 1896.

Art. 2.° Esta prórroga se otorga bajo la condición de que el camino de hierro quedará abierto á la explotación y servicio público en 1.° de Mayo de 1893, ó antes de esa fecha, en su sección de Salamanca á Peñaranda de Bracamonte cuando menos; entendiéndose que si esa condición no se realiza en esos términos, ó si cesara el servicio después de abierto, por cualquier causa imputable al concesionario, quedaría por ese hecho caducada toda la concesión á la línea de Avila á Salamanca.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 25 de Abril de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martinez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 6 de Mayo de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, ampliando el plazo concedido para la construcción del ferrocarril de Igualada á Martorell.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se amplía en dos años el plazo concedido por las leyes de 4 de Agosto de 1882, 10 de Julio de 1885, 4 de Mayo de 1888 y 22 de Marzo de 1890, para la construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Igualada y pasando por la Pobla de Claramunt, Valbona, Piera, Masquefa, Beguda Alta, Beguda Baja y San Esteban, termine en Martorell, en la vía férrea de Tarragona á Barcelona y Francia, cuya concesión fué autorizada por la primera de las citadas leyes.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 25 de Abril de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 6 de Mayo de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre ampliación del plazo para la construcción de un ferrocarril económico de Olot á Gerona.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se amplía en tres años el plazo concedido por las leyes de 6 de Mayo de 1882, 5 de Mayo de 1887 y 1.° de Agosto de 1889, para la construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Olot y pasando por Las Presas, San Esteban de Bas, San Feliú de Pallarolls, Las Planas, Amer, La Sellera, Anglés, Bescano, Salt y Santa Eugenia, termine en Gerona en la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia, cuya concesión fué autorizada por la primera de las citadas leyes.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 4 de Mayo de 1892.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio á 6 de Mayo de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley concediendo un crédito extraordinrio á un capítulo adicional de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del actual año económico, para satisfacer el importe del rastreo del cable de Jávea á Ibiza.

A LAS CORTES

Contratado el rastreo del cable entre Jávea á Ibiza durante el curso del presupuesto 1890-91, las operaciones de este servicio no pudieron tener efecto hasta los primeros días del año económico siguiente, y por lo tanto fué imposible imputar al primero de dichos presupuestos el gasto á que ha dado lugar aquel contrato.

Desprovista esta obligación del crédito necesario en el presupuesto en ejercicio, de aquí la necesidad de arbitrar los recursos indispensables para poder dar debido cumplimiento al contrato; y atento el Gobierno en primer término á la necesidad de satisfacer esta obligación y además á la conveniencia de evitar en lo posible todo aumento á las cifras primitivamente consignadas en el presupuesto, que como es consiguiente viene á perturbar su liquidación final, ha hallado medio de cubrir el crédito extraordinario que al efecto se necesita por medio de una trasferencia, teniendo en cuenta que el remanente de crédito que han de ofrecer otros capítulos del presupuesto bastan para proporcionar la suma que al presente se necesita.

Fundado en estas consideraciones, con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 26.500 pesetas á un capítulo adicional de la sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del actual año económico 1891-92, para satisfacer el importe del rastreo del cable de Javea á Ibiza, y abono de intereses de demora.

Art. 2.° El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá trasfiriendo igual suma al mencionado capítulo adicional, del remanente que ofrece el capítulo 3.°, «Personal de la Administración provincial», art. 5.° «Servicio de correos», de la misma sección y presupuesto.

Madrid 10 de Mayo de 1892.=El Ministro de Hacienda, Juan de la Concha Castañeda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley concediendo al presupuesto del corriente año económico un crédito extraordinario para pago de intereses y amortización de la deuda al 4 por 100 creada por ley de 14 de Julio de 1891.

A LAS CORTES

Por ley de 14 de Julio de 1891 fué autorizado el Gobierno de S. M. para emitir títulos de deuda pública con 4 por 100 de interés anual y amortizable en treinta años por un valor nominal de 250 millones de pesetas.

Habiendo hecho uso de esta autorización, y próximo el momento en que han de ser satisfechos los intereses y la amortización correspondientes á los vencimientos de 1.° de Abril y 1.° de Julio de este año, la circunstancia de regir al presente el presupuesto dictado para 1890-91, en el cual como es lógico no se hallan comprendidos los créditos que tales obligaciones reclaman, impone la necesidad de arbitrar los recursos necesarios con objeto de que el actual presupuesto quede dotado de las sumas necesarias á la satisfacción de aquellas sagradas obligaciones.

Teniendo además en cuenta que el pago de intereses y amortización corresponde al Banco de España y que esta nueva deuda no es otra cosa que la continuación de la emitida en virtud de la ley de 9 de Diciembre de 1881, para cuyo pago fué estipulado el convenio celebrado con aquel establecimiento en 12 de los referidos mes y año, es lógica y natural la aplicación á la nueva deuda de las condiciones ya concertadas para la antigua en el mencionado convenio en cuya virtud el Banco de España tiene derecho á la comisión de 1 y 25 céntimos por 100, cuyo total importe es también necesario arbitrar.

Claro es que si el proyecto de presupuestos para 1891-92 hubiese obtenido la aprobación de las Cortes, no hubiera sido necesario al Gobierno acudir en demanda de los créditos objeto del presente proyecto de ley, puesto que en cumplimiento del art. 3.° de la ley de 14 de Julio fueron incluidos en aquel proyecto los créditos necesarios para los intereses y la amortización; pero no habiendo sido así, fuerza es al presente acudir á los medios que la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública establece para que tan imperiosas obligaciones no queden desatendidas.

Fundado en estas consideraciones, con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 7.290.000 pesetas á un capítulo adicional de la sección 3.ª, «Deuda pública», del presupuesto de «Obligaciones generales del Estado» del actual año económico 1891-92, para pago de intereses y amortización de la deuda al 4 por 100, autorizada por ley de 14 de Julio de 1891, correspondiente á los vencimientos de Abril y Julio de 1892 y abono al Banco de España del 1'25 por 100 de la suma que satisfaga por dichos intereses y amortización correspondientes á los referidos vencimientos.

Art. 2.° El referido capítulo adicional se dividirá en dos artículos que tendrán las denominaciones y creditos siguientes:

«Art. 1.° Intereses y amortización de la deuda amortizable al 4 por 100 autorizada por ley de 14 de Julio de 1891, 7.200.000 pesetas.

Art. 2.° Comisión de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de estos valores, 90.000 pesetas.»

Art. 3.° El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 10 de Mayo de 1892.=El Ministro de Hacienda, Juan de la Concha Castañeda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley concediendo al presupuesto de la sección 9.ª del presupuesto del actual año económico una transferencia de crédito para gastos de acuñación de moneda.

A LAS CORTES

El crédito consignado para gastos de acuñación de moneda en el presupuesto del año económico 1890-91, que es el que por autorización rige en 1891-92, ha resultado deficiente; y atendiendo á la necesidad de cubrir en lo que resta de ejercicio las obligaciones afectas á la Casa nacional, así como también á la conveniencia de evitar en lo posible el aumento de la cifra total del presupuesto vigente, trátase de cubrir los gastos referidos por medio de una trasferencia de crédito, remanente que ofrecerá otro servicio que por hallarse este año dotado con holgura, facilita la operación.

En su vista, con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede una trasferencia de crédito de 138.000 pesetas del capítulo 1.°, art. 1.°, «Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería», al capítulo 10, art. 2.°, «Gastos de acuñación de moneda», de la sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del actual año económico 1891-92.

Madrid 10 de Mayo de 1892.=El Ministro de Hacienda, Juan de la Concha Castañeda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley concediendo al presupuesto del Ministerio de la Guerra del actual año económico varias trasferencias de crédito entre capítulos del mismo.

A LAS CORTES

Con posterioridad á la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1890, que es la que por autorización rige en el actual año económico 1891-92, han sido concedidos aumentos de sueldo á los coroneles, tenientes coroneles y comandantes; gratificaciones de efectividad á capitanes y primeros tenientes que cuentan con seis y doce años de empleo, así como también los beneficios del art. 3.° transitorio del reglamento de ascensos.

Estos nuevos derechos, reconocidos por la ley de 15 de Julio próximo pasado han venido á aumentar las obligaciones previstas para 1890-91; y aunque la reducción de primeros tenientes, decretada en 27 de Setiembre de 1890, dió lugar á algunas economías, con las cuales ha podido cubrirse parte del aumento de gastos, estas no han podido hacerlo en su totalidad.

Además, el mayor número de coroneles que con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1890 se han hallado en condiciones de pasar á la sección de reserva, ha aumentado el número de oficiales generales en aquella situación. El precio alcanzado por algunos artículos, entre los que constituyen las subsistencias militares, han determinado un mayor gasto que el calculado para 1890-91; y el movimiento de tropas á que han dado lugar las huelgas de obreros que de algún tiempo á esta parte vienen reproduciéndose todos los meses de Mayo, ha originado gastos mayores que los calculados en dicho presupuesto para trasportes militares.

Las expuestas son las principales causas de que los créditos consignados en diferentes capítulos del presupuesto del Ministerio de la Guerra hayan resultado insuficientes; unas originadas por no haber tenido efecto el proyecto de presupuestos para 1891-92, en el cual se hallaban comprendidas las nuevas obligaciones; otras por la naturaleza eventual de los servicios á que afectan.

De todas suertes, es indispensable atender á la satisfacción de derechos reconocidos por leyes especiales, para lo cual el Gobierno, atento principalmente á la conveniencia de no aumenter el crédito total, previo un minucioso estudio de las obligaciones que, en lo que resta de año económico, han de gravar sobre el presupuesto de la Guerra, ha venido en conocimiento de que, con los remanentes que á la terminación del mismo han de ofrecer otros capítulos, pueden cubrirse las nuevas obligaciones, evitándose de este modo el suplemento que alteraría la cifra total.

En vista, pues, de la imprescindible necesidad de dotar suficientemente aquellas obligaciones, con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se conceden trasferencias de créditos por un importe total de 2.242.000 pesetas entre capítulos de la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministerialos» del actual año económico 1891-92, en la forma siguiente: 2.212.000 pesetas del capítulo 15, artículo único, «Premios de enganches y reenganches», distribuídos entre los capítulos y artículos que siguen: 25.100 á «Aumentos y bajas», del capítulo 1.°; 350.000 al capítulo 4.°, art. 2.°, «Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos»;

646.400 al capítulo 6.°, art. 4.°, «Infantería y ejército de Canarias»; 100.300 al mismo capítulo, artículo 15, «Oficiales generales de cuartel y reserva»; 97.400 al mismo capítulo, art. 16, «Comisiones activas y extraordinarias del servicio»; 300 al capítulo 7.°, artículo único, «Establecimientos penales»; 914.500 al capítulo 8.°, art. 1.°, «Subsistencias militares»; 34.000 al capítulo 16, artículo único, «Alquileres de edificios militares»; 3.000 al capítulo 17, art. 1.°, «Personal de la Dirección general de la Guardia civil»; 41.000 al mismo capítulo, art. 2.°, «Personal de planas mayores y tercios de idem», y 18.000 pesetas del referido capítulo 15, artículo único, y 12.000 del capítulo adicional, «Incidencias de cumplidos del ejército», en junto 30.000, al capítulo 21, artículo único, «Material de campos de tiro».

Madrid 10 de Mayo de 1892.=El Ministro de Hacienda, Juan de la Concha Castañeda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 11 DE MAYO DE 1892

SUMARIO

—

Abierta á las dos y treinta minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Elección parcial en el distrito de Córdoba: Real decreto.

Peticiones: lista de las presentadas desde el 30 de Marzo hasta la fecha.

Rebaja de tarifas de ferrocarriles á los funcionarios de la administración provincial: exposición presentada por el Sr. Becerro de Bengoa.

Establecimiento del servicio de paquetes postales; creación de cartillas de inquilinatos: exposiciones presentadas por el Sr. Conde de Vilana.

Régimen arancelario de los vinos: exposición presentada por el Sr. Salvador.

Reducción del número de facultades de las Universidades; supresión de los trenes mixtos rápidos de la línea del Noroeste que servían para el trasporte de los ganados: exposición presentada por el Sr. Calderón, y pregunta de dicho Sr. Diputado.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación á la pregunta.=Rectificación del Sr. Calderón.

Propósitos del Gobierno en punto á la provisión del cargo vacante de director gerente del Monte de Piedad: pregunta del Sr. Palma.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Infracciones de ley cometidas en el decreto regularizando la administración provincial: pregunta del Sr. Vallés y Ribot.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Vallés y Ribot, anunciando la presentación de una proposición.

Competencia suscitada á la industria particular por los establecimientos provinciales de Castellón: manifestación del Sr. González Chermá.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Determinación del Ministerio á que corresponda la gestión del abono de indemnizaciones de guerra á un pueblo del distrito de Azpeitia; insultos en la Coruña y Huesca á los Prelados: preguntas del Sr. Nocedal.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Gobernación. Anuncio de una interpelación sobre los sucesos de la Coruña y Huesca.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Gracia y Justicia y Nocedal.

Disolución de una reunión en el Casino federal de La Junquera: pregunta del Sr. Ballestero.=Contestación del señor Ministro de la Gobernación.

Expediente del Real decreto reglamentando las facultades de las Diputaciones provinciales: nueva reclamación del Sr. Arias de Miranda.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN DEL DÍA: Proyecto de ley adicional á la de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores; carretera de Lucena á Estepa; suplicatorio para procesar al Sr. Camacho del Rivero: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Presupuestos: continúa la discusión de la sección 3.ª del de gastos, «Gracia y Justicia», suspendida en el capítulo 12.=Quedan aprobados los artículos del capítulo 12.= Capítulos 13, 14 y 15.=Enmiendas del Sr. Nocedal.= No se toman en consideración.=Quedan aprobados los

artículos de dichos capítulos.=Capítulo 16.=Enmienda del Sr. Nocedal al art. 1.°=No se toma en consideración. Idem al art. 2.°=Discurso del Sr. Nocedal en su apoyo.= Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión personal del señor Pí y Margall.=Rectificaciones de los Sres. Nocedal y Pí y Margall.=No se toma en consideración la enmienda en votación nominal.=Enmienda del Sr. Alvarado.=La apoya su autor, y la retira.=Se aprueban los artículos de los capítulos 16, 17 y 18.=Capítulo 19.=Enmienda del Sr. Arias de Miranda.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se retira la enmienda.=Queda aprobado el artículo único del capítulo 19.=Se suspende esta discusión.

Remisión al Senado de los presupuestos parciales aprobados por el Congreso: propuesta del Sr. Presidente: acuerdo.

DESPACHO: Expediente sobre concesión de la alhóndiga de Madrid; documentos relativos á la limpia de los caños de la Carraca; expediente del Real decreto reglamentando las facultades de las Diputaciones provinciales; estudio y ejecución de las obras del ferrocarril del Ferrol á Betanzos; nota del número de billetes sin vender en cada sorteo de la lotería de la isla de Cuba durante el año de 1890-91; expediente para la supresión del servicio de vapores correos entre Cuba, Puerto Rico, Golfo de Méjico y mar de las Antillas; estado demostrativo del número de perceptores de clases pasivas, é importe íntegro anual de sus haberes: comunicaciones.

Presupuestos generales del Estado para 1892-93: enmiendas al dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y diez minutos.

Abierta á las dos y treinta minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de un Real decreto, trasladado por el Sr. Ministro de la Gobernación, disponiendo que el domingo 5 del próximo mes de Junio se proceda á la elección de dos Diputados á Cortes en el distrito de Córdoba.

Pasó á la Comisión de peticiones la octava lista de las presentadas en Secretaría desde el día 30 de Marzo próximo pasado, en que se dió cuenta de la anterior, hasta el día de la fecha. Son las siguientes:

«Número 154. D. Juan Eugenio Ruiz Gómez, abogado y vecino de esta corte, en exposición que dirige al Congreso, solicita se dicte una ley que derogue en absoluto las disposiciones que establece la última pena.

Núm. 155. Los alumnos de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, solicitan que la llamada «Politécnica» no se suprima, y en caso, contrario, se les respeten los derechos adquiridos.

Núm. 156. D. Francisco Antonio Cermiño, vecino de Santa María de Tebra, provincia de Pontevedra, en exposición que dirige á las Cortes, solicita que éstas intercedan para que se le abone el importe de la finca de labor que compró al Estado el año de 1865, y que por providencias judiciales fué desposeído de ella.

Núm. 157. Doña María Soto, vecina de Aranjuez, solicita una pensión que cree la corresponde por haber sido su señor padre mariscal-veterinario de los ganados del Real Patrimonio.

Núm. 158. El Ayuntamiento y los agricultores de Elche, provincia de Alicante, solicitan que al celebrarse los nuevos tratados de comercio, se tenga presente las mayores facilidades de exportación para las frutas, verduras, legumbres, hortalizas, vinos, alcoholes, aguardientes y aceites de oliva.

Núm. 159. El presidente y vocales de la Junta gestora de ferrocarriles de Soria, solicitan que se declare sin efecto la concesión del ferrocarril de Valladolid á Ariza, y se autorice en cambio la subasta de la línea de Valladolid á Calatayud por Soria.

Núm. 160. La liga de contribuyentes de Cádiz, solicita la supresión de los embargos y subastas de fincas por débitos de contribución, reformándose la instrucción de 1888.

Núm. 191. Teresa Diez, viuda del capitán de la Guardia civil D. Antonio González y Fernández, residente y domiciliada en Astorga, solicita sea incluída en la reciente ley de pensiones para las viudas de oficiales del ejército.

Núm. 162. Los vecinos del pueblo de Serrato, provincia de Málaga, solicitan se les envíen algunos socorros para atender á las desgracias de que son víctimas, con motivo de las últimas inundaciones.

Núm. 163. D. José Campo Jiménez, comandante graduado, capitán retirado, vecino de esta corte, solicita una bonificación en los haberes pasivos que disfruta.

Números 164 y 165. Varios doctores y licenciados en Farmacia y Ciencias, vecinos de esta capital, solicitan que se les declare con mejor derecho que los ingenieros industriales, para prestar el servicio de análixis de mercaderías en las Aduanas.

Núm. 166. La Cámara de Comercio de Alicante, en exposición que dirige á las Cortes, suplican tengan éstas á bien no tomar en consideración el aumento proyectado del 12 por 100 sobre las tarifas de gran velocidad.

Núm. 167. Los directores del concierto salinero de la ribera de la bahía de Cádiz, solicitan se incluya la sal común entre los artículos cuya tarifa de trasporte ha de reducirse al mínimo de percepción por tonelada y kilómetro, á cambio de lo que se elevan las del movimiento en gran velocidad.

Núm. 168. D. Antonio Sánchez de Valenzuela, vecino de esta corte, solicita que se promulgue una ley por la cual se conceda á *El Progreso Español*, Sociedad que trata de establecer, privilegio de exclusividad para explotar los negocios de fomento de la agricultura.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Bastantes funcionarios de la Administración de Hacienda de la provincia de Alava, en vista de la carestía de la vida y de lo escaso del sueldo, piden al Congreso que cuando trate y acuerde acerca de la ley de imposición del 12 por 100 sobre las tarifas de viajeros y de mercancías en gran velocidad, incluya un acuerdo por el cual á estos empleados, siempre que en funciones del servicio se trasladen de un punto á otro, se les rebaje del importe de los billetes el tanto por ciento que corresponda, á fin de que estén en las mismas condiciones que los funcionarios militares.

Como esta petición parece justa, y, sobre todo, es igualitaria, yo ruego al Congreso que la tome en consideración y que se sirva despacharla favorablemente.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Pasará á la Comisión que entienda en el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Vilana tiene la palabra.

El Sr. Conde de **VILANA**: No necesito poner de manifiesto la gran importancia que tiene la Sociedad del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, porque bien demostrado tiene ya el gran cuidado con que mira todo lo que á los intereses materiales del país se refiere.

Así, pues, yo me tomo la libertad de presentar á las Cortes dos exposiciones que me ha entregado el secretario de la sección quinta de dicha Sociedad, D. Antonio Aymat. En la una se pide que se establezcan los paquetes postales en la Península española y en sus posesiones de Ultramar, con lo cual ganará el Estado, puesto que le proporcionará un gran ingreso, y en la otra se solicita el establecimiento de cartillas para inquilinato, con lo que se obtendría, por lo menos, un ingreso para el Tesoro de 2 millones de pesetas, y se aumentarían asimismo los productos de los impuestos de cédulas personales, consumos y derechos reales, y también de la contribución urbana.

Ruego, pues, á la Mesa acuerde que estas exposiciones pasen á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Pasarán á la Comisión de presupuestos las instancias presentadas por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salvador tiene la palabra.

El Sr. **SALVADOR**: Tengo el honor de presentar á la Cámara y depositar sobre la mesa una instancia firmada por varios millares de viticultores, industriales y comerciantes de la Rioja, comprendiendo en ésta, no sólo la parte enclavada en la provincia de Logroño, sino la que se conoce con el nombre de Alavesa; los cuales, después de haber dado un alto ejemplo digno de imitarse en la magna reunión celebrada en la ciudad de Haro, que ha fijado la atención del país, concretan ahora las conclusiones á que en ella llegaron, exponen los razonamientos en que las fundan, llaman la atención sobre la gravedad del conflicto que sufren y demandan los remedios que estimen oportunos, y que yo creo justos y absolutamente necesarios.

No diré ahora cuáles son aquellos razonamientos ni estos remedios, porque todos nos hemos impuesto, por patriotismo, el silencio en cuanto se relaciona con la política financiera del Gobierno, para dejarle en completa libertad de acción y para no entorpecer y, menos aún, dañar las negociaciones á que den margen la estipulación de tratados de comercio; pero sí debo llamar seriamente la atención de los Poderes públicos sobre lo que aquí exponen estos sufridos y viriles pueblos, porque no sólo interesa á la gran riqueza vitivinícola de esa zona, sino al país en general, puesto que amenaza una hondísima crisis económica, un grave conflicto en la clase obrera, y hasta una difícil y lamentable cuestión de orden público.

He de hacer notar á la vez los términos mesuradísimos y patrióticos en que se expone cuanto se pide, haciendo constar que nada se quiere con menoscabo de la dignidad nacional, puesto que por salvarla soportarían con resignación y hasta con orgullo la total ruina de todos sus amenazados intereses.

Y es de notar, además, que no proceden estos razonamientos de hombres tímidos y apocados, sino todo lo contrario; y cuando una raza vigorosa se queja, y se lamentan gentes que en todo género de empresas han mostrado siempre sus alientos, y, más que para todo, para soportar con entereza la desgracia, más son para tenidas en cuenta y apreciadas estas quejas que para olvidadas ó preteridas. Tiempo vendrá en que no, siendo ya patriótico el silencio, podamos interpelar y discutir sobre estas materias; pero hoy me limito á entregar á la Mesa la instancia y repetir el ruego de que se estudie con la seriedad que lo grave del asunto reclama y merece.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calderón tiene la palabra.

El Sr. **CALDERON**: Tengo el honor de presentar una exposición del Ayuntamiento de Santiago, en súplica de que si se confirma el rumor que circula acerca del propósito que, según se dice, tiene el Gobierno de reducir el número de Facultades en las Universidades, sea excluída de esta reducción la de Santiago. Las razones en que funda el Ayuntamiento su exposición son de tal fuerza, que no dudo que la Comisión de presupuestos, al examinarlas, tendrá muy en cuenta la justa petición que hace.

Con la venia del Sr. Presidente, voy á dirigir una pregunta al Gobierno de S. M. He tenido el honor de ponerla en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento, al cual más directamente atañe; pero, por ineludibles ocupaciones de su cargo, no puede hoy asistir á la Cámara, y aprovechando la presencia del Sr. Ministro de la Gobernación, voy á tener el honor de hacer la pregunta, no dudando que S. S. se servirá dar alguna contestación.

Parece que la Compañía del ferrocarril del Norte, desde el día 8 de Abril, ha suprimido el servicio de los trenes rápidos mixtos que, tres veces á la semana, conducían los ganados vivos desde Galicia á Madrid y al interior de España. Esta medida tiene tal importancia y causa tales perjuicios á aquella región,

que la Cámara de comercio de Santiago se ha creído en la obligación de dirigir al Sr. Ministro de Fomento una atenta exposición suplicándole viera la manera de que esa Compañía vuelva á establecer este servicio.

Yo comprendo que las Compañías de ferrocarriles atraviesan una situación poco lisonjera; no creo, como ha dicho el Sr. Ministro de Fomento, que estén en la ruina, que estén en quiebra; pero en fin, el caso es, que su situación ha obligado al Gobierno de S. M. á presentar un proyecto de ley en la otra Cámara concediéndoles ciertos beneficios, y yo creo que al propio tiempo debía exigirse á esas Compañías una compensación en beneficio del país, que es el que sufre siempre. La Compañía del Norte, si bien no ha subido las tarifas, ha hecho una cosa que viene á dar un resultado igual, puesto que suprimiendo esos trenes rápidos mixtos que traían el ganado en cuarenta y ocho horas desde la Coruña á Madrid, hoy tardan los trenes que conducen el ganado noventa y tantas horas, obligándoles á hacer varias paradas en el camino y cobrándoles derechos de almacenaje en cada una de estas paradas. Claro es que con estos retrasos, el ganado ha de perder, el precio en el mercado ha de subir, y aquella industria, que hoy atraviesa una situación bien crítica, por haberse cerrado los mercados de Inglaterra y Portugal, se verá completamente aniquilada.

Mi pregunta al Gobierno es, si cree llegado el momento de tratar con la Compañía del ferrocarril del Norte y obligarla á que vuelva á restablecer este servicio, teniendo en cuenta, como digo, que de no restablecerlo, la industria pecuaria de Galicia ha de sufrir un golpe rudo, del cual no sabemos cómo saldrá.

Yo espero que el Sr. Ministro de la Gobernación, si lo tiene á bien, diga algo que por lo menos lleve á aquella región la confianza de que el Gobierno se preocupa de esta cuestión tan importante.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Por no pasar por descortés con el Sr. Calderón, diré dos palabras únicamente, para manifestar que esta es una cuestión que pertenece sola y exclusivamente, como sabe S. S., al señor Ministro de Fomento (*El Sr. Calderón*: Así lo he reconocido) y que, como no estoy en antecedentes de las causas por las cuales se haya alterado el servicio, ni de las condiciones en que hoy se realiza, ni puedo dar palabras de consuelo al Sr. Calderón, no decirle más sino que yo recomendaré eficazmente, por razones que se alcanzan bien á S. S., á mi compañero el Sr. Ministro de Fomento que mire el asunto con gran interés y atención. Y puesto que á la circunstancia de ser Ministro de Fomento reune mi distinguido compañero otras que le han de llevar necesariamente á interesarse vivamente por las provincias de Galicia, yo creo que el Sr. Calderón y el Congreso pueden tener la seguridad de que hará cuanto en su mano esté en beneficio de esas provincias.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La exposición presentada por el Sr. Calderón pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CALDERON**: Reconozco que, en lo que me ha contestado, tiene razón el Sr. Ministro de la Gobernación. Pero así como para entrar en el cielo se busca la intercesión del santo de la devoción de cada cual, yo, reconociendo lo amante que S. S. es de aquel país y de todo cuanto le atañe é interesa, he buscado la intercesión de S. S., aprovechando la circunstancia de encontrarse presente, á fin de suplicarle que influya en el ánimo del Sr. Ministro de Fomento para que éste consiga de la Compañía de ferrocarriles del Norte que vuelva á restablecer aquél servicio que tan necesario es para el desarrollo del tráfico de aquel país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Palma tiene la palabra.

El Sr. **PALMA**: En breves, muy breves términos, voy á tener el honor de hacer una pregunta al señor Ministro de la Gobernación sobre un asunto de gran interés público sin duda, aunque no es de aquéllos que tienen carácter político; por el contrario, la pregunta que voy á formular, inspirada, como digo, exclusivamente en el bien público, es por completo ajena á todo espíritu de partido; y por consiguiente, esto me hace confiar en que será acogida con benevolencia.

Es relativa á una Sociedad benéfica importante, y se refiere á las funciones que el Gobierno, representado por su Ministro de la Gobernación, tiene en estas instituciones.

Y me ha de perdonar la Cámara unas breves palabras, una indicación ligera no más, respecto de los antecedentes, no del establecimiento en particular de que voy á ocuparme, sino del asunto en general, que no ha de ser completamente extraña á la congruencia de la pregunta. La indicación se refiere á lo que yo llamaría el inventario de nuestras antiguas Sociedades ó fundaciones benéfico-religiosas.

En los últimos siglos, la Nación española tenía mayor número de estas instituciones que las otras Naciones; pero en cuanto á la fecundidad benéfica, á la eficacia de los resultados que ellas produjeran, la comparación resultaba tristemente desfavorable por causas diversas y de naturaleza compleja que no he de examinar ahora, limitándome á indicar muy someramente algunas de las causas que determinaron tan dolorosas consecuencias.

Una de las que fueron, á mi entender, más decisivas para el decaimiento y la muerte de tantas instituciones, fué sin duda el constante error, el ciego empeño de los fundadores, por diversas circunstancias, de legar á sus familias el cuidado de estos intereses, y de no separar de manera bastante conveniente la material administración y la intervención directa de la inspección y vigilancia de las instituciones mismas.

En pocas palabras he de concluir, exponiendo, no mi opinión propia, sino la de los ortodoxos del siglo pasado, sobre este género de fundaciones. Está consignada en una conocida y chispeante fábula, que concentra y explica la opinión que tenían nuestros antepasados sobre este asunto.

Cuentan que, mohino y cariacontecido el demonio, acudió al Infierno, vencido por el ángel custo-

dio de un rico propietario que, habiendo observado una vida licenciosa, á la hora de la muerte se arrepintió, confesó y dejó sus bienes á diversas instituciones benéficas. El demonio encargado de su alma estaba inconsolable por haberla perdido en la ocasión más crítica; y avergonzado de su desgracia, daba á su jefe estrecha cuenta; pero Lucifer, que veía en él un auxiliar poderoso é importante, en vez de echarle en cara su desgracia, lo consoló, diciéndole: «No te aflijas tanto; que si hemos perdido el alma de ese bienhechor porque ha fundado tantas instituciones benéficas, también ha dejado parientes y administradores en gran número encargados de ellas, que ampliamente indemnizarán al Infierno de la pérdida del alma del fundador.»

La escasa fe que la gente tenía y el poco resultado que daban las instituciones benéficas, impuso un remedio que, si no fué enteramente salvador, ha sido absolutamente necesario, que consiste en la intervención del Estado en casi todas estas instituciones, aun en las de índole particular. Cierto es que hoy, mejores costumbres, moralidad más sólida, van consintiendo que pueda el espíritu fundacional levantarse sobre el patrocinio, demasiado fuerte, del Estado, inmiscuído en este género de asuntos; pero en la situación presente, aún corresponden al Gobierno poderosas facultades en el desenvolvimiento de estos institutos; y seguramente el punto flaco por donde han venido á menos nuestras fundaciones históricas debe ser el que más fije la atención de los Poderes públicos en aquellas ocasiones y circunstancias dentro de las cuales haya de prestar su auxilio á tales fundaciones.

Entrando ya en materia, diré que la pregunta se refiere á la institución conocida con el nombre de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. Las funciones de este establecimiento son notoria y ventajosamente conocidas por todo el mundo, y todos saben que es una de las instituciones que honran al país. Ha demostrado su fortaleza, á pesar de llevar poco tiempo de existencia relativamente; hablando con sinceridad, no ha acreditado todavía el vigor poderoso de algunas instituciones similares del extranjero; en una palabra, no está tan sólidamente establecido que no puedan algunas contingencias del porvenir traerle determinados peligros. En la ocasión presente se trata de recurrir, se ha recurrido ya ó se va á recurrir en breve, á la mano amparadora del Sr. Ministro de la Gobernación para que dote á ese establecimiento de un director gerente, cuya dirección gerencia, según el reglamento de la institución, debe ser designada por la doble forma de propuesta y nombramiento; es decir, que los señores consejeros proponen una terna, y el Ministro de la Gobernación nombra.

Tuvo esta casa por norma un proceder muy discreto y congruente con el pensamiento de la separación indispensable de funciones, á saber: que los cargos de administración directa é indirecta, retribuídos, estuvieran apartados, en las personas, de los cargos de administración, de inspección, de patronato, de cooperación; no porque estos cargos gratuítos valgan más que los cargos retribuídos, sino porque su índole diversa requiere diversidad de juicios y diversidad de funciones; porque la gran asamblea de gobierno de esa casa no puede con plena y absoluta independencia juzgar á sus subordinados, á sus dependientes, comenzando por el director y acabando por el último, si no hay la completa, absoluta y debida separación.

Sobre este punto parece que recayó una votación, acordándose por unanimidad que la institución no propondría de ninguna suerte al Gobierno director gerente ni empleado alguno que correspondiera al Consejo de Administración.

Hoy parece que no se ajusta á este precedente la nueva terna que se propone al Sr. Ministro de la Gobernación. Yo no he de decir una sola palabra respecto de las aptitudes de las personas propuestas, á quienes no conozco, y de quienes creo que serán muy aptas cuando son propuestas para ese cargo; no las traigo ni quiero traerlas en ningún sentido á discusión; únicamente manifiesto que si en esa propuesta hecha, hay, como entiendo, alguien que forma parte del gran Consejo directivo del patronato de la casa, esa propuesta es un camino peligroso, en el cual el protector, el representante del Gobierno, tiene amplísimos medios de impedir que se continúe. Las consecuencias, no solamente afectarían á este instituto importantísimo, sino á los demás de España; y estamos tan faltos de fundaciones sólidamente benéficas y prestigiadas, que es indispensable prosperarlas; y así como el jardinero cultiva en la estufa la planta extraña para que, una vez aclimatada, pueda labrar la fortuna de los agricultores, hay que desarrollar estas instituciones, dotándolas de exquisitos medios de conservación, á fin de que encuentren fácil desenvolvimiento, tanto por el valer de las personas, cuyo auxilio gratuito es indispensable, tanto por el valer de los demás cooperadores, cuanto por el prestigio de que estos establecimientos necesitan gozar en el orden material y en el moral, bajo todos los puntos de vista.

Yo no pretendo, ni este es el objeto de mi pregunta, que el Sr. Ministro se comprometa á hacer tal ó cual uso de su derecho, que, más que derecho, es deber; porque esta designación, antes que al arbitrio y á la voluntad de S. S. en favor de determinadas personas, está constituída por una obligación, que consiste en nombrar para este cargo al más idóneo.

Yo no pretendo que S. S. llegue á comprometerse respecto de la persona á quien haya de nombrar; pero sí le suplico que observe que en este asunto tan delicado hay que cuidar mucho del prestigio de esta institución en particular y de todas las instituciones similares en general, íntimamente ligado á la separación de cargos y funciones. Y ruego también á S. S. que procure que su paso por el Ministerio de la Gobernación quede señalado en la historia de ese establecimiento y en sus estatutos como época de progreso y de medidas beneficiosas, en lo que hace á la calidad y número de personas que le administran, procurando, en vez de restas dolorosas, sumar todas las energías valiosas que pueda para prosperidad de la institución, que haga imposible todo presentimiento de desgracias futuras.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Si el Sr. Palma no hubiera tenido la amabilidad en la noche de ayer de anunciarme que hoy me dirigiría algunas preguntas sobre nombramiento de personal del Monte de Piedad de Madrid, yo tal vez no hubiera venido aquí esta tarde;

pero ya que he venido y que he tenido el gusto de oír la pregunta, lo que desde luego puedo asegurar á S. S. es que esta es la primera vez que del Monte de Piedad me ocupo. La razón principal de esto ha sido que, aparte de las muchísimas ocupaciones que he tenido y aparte también de otras muchísimas razones, y de las circunstancias especiales que me hacían considerar innecesario ocuparme de un establecimiento cuya reputación, servicios y utilidad puede decirse que eran universalmente reconocidos, existía sobre todo el motivo de que su Consejo de Administración y su director gerente gozaban de tal opinión que yo sabía que sin necesidad de estímulos de ninguna especie, el Monte de Piedad llenaba, á satisfacción de todos, los fines de sus estatutos.

No puedo, por tanto, dar á S. S. ninguna especial referencia. Lo que puedo decirle es, que algunas personas, durante el tiempo que hace tengo la honra de desempeñar el Ministerio de la Gobernación, se han dirigido á mí, llamando mi atención sobre la falta de algunos individuos en el Consejo; cuando recibí la primera indicación, consulté lo que había sobre la materia, y se me manifestó que, con efecto, había un número determinado de vacantes por dimisión y fallecimiento; que el Consejo se componía de 40 miembros, pero que existía alguna Memoria de ese mismo Consejo, no sé si del año 85 ú 86, en que se había propuesto que se redujese ese número. En vista de esto, adopté como resolución la de que mientras yo fuera Ministro, y el número de consejeros no fuera menor de 30, no proveer ninguna de esas vacantes.

En ese propósito sigo; pero ha ocurrido un caso desgraciado para el establecimiento; porque el director que ha perdido estaba considerado y reputado como una verdadera especialidad; y llegado este momento, el Consejo, en uso del derecho que le concede el art. 11 de los estatutos, se ha reunido para proponer en terna la persona que ha de reemplazar á la que con tanto provecho para el establecimiento desempeñó el cargo de director. Yo puedo decir al señor Palma que no he intervenido ni directa ni indirectamente, ni he utilizado ninguno de los medios que naturalmente tiene el Ministro de la Gobernación como protector de ese instituto, para inclinar el ánimo del Consejo de Administración en determinado sentido; por el contrario, esperaba la propuesta que el Consejo hiciera, para atenerme á ella; de suerte que en este asunto no tengo ningún prejuicio, ningún compromiso; y después de haber oído á S. S., no tengo más que decirle que haré lo que de mí dependa para que el nombramiento recaiga en persona que reuna las condiciones que S. S. ha determinado acertadamente. Hasta ahora no tengo noticia de que la propuesta del Consejo haya llegado al Ministerio; pero en cuanto llegue, la examinaré con todo interés, y procuraré, repito, complacer á S. S. atendiendo sus indicaciones y con arreglo á las necesidades y conveniencias de ese establecimiento, en el cual está llamado á ejercer sus funciones como protector el Ministro de la Gobernación.

El Sr. **PALMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PALMA**: Después de dar las gracias al Sr. Ministro por su atenta respuesta, voy á hacer una sencillísima rectificación.

Sabe muy bien S. S., porque su cargo le obliga á saberlo, á qué líneas generales obedecen los estatutos del Monte de Piedad y Caja de Ahorros. Yo he tenido el honor de señalar un punto de vista de este asunto, y creía haberlo hecho con suficiente claridad; pero indudablemente ha habido por mi parte deficiencia de expresión, cuando S. S. no ha entendido el argumento que yo hacía, y que voy á repetir.

Hasta hoy, no sólo por el hecho, sino también por acuerdo unánime del Consejo de Administración, venía existiendo completa separación de funciones entre los patronos ó individuos de la Junta que ejercen funciones completamente gratuitas y otros individuos que desempeñan cargos de carácter retribuído; de manera que unos ejercían constantemente funciones de vigilancia é inspección, y otros realizaban el servicio que les estaba encomendado.

Pues bien; este sistema, que respondía admirablemente á la necesidad de separar las funciones de unos y otros cargos, puesto que en unos, por decirlo así, reside la gestion administrativa, y á otros corresponde la función suprema de velar por la administración; este sistema, digo, ha sufrido un eclipse recientemente por el hecho de que alguien que pertenece á ese Consejo, cuya imparcialidad de juicio, cuya amplitud de facultades debieran tenerle apartado de la gerencia y del detalle administrativo constante y continuo de las cosas, alguna persona que en la actualidad tiene el carácter de consejero ha sido propuesta para el cargo de director gerente; lo cual produce conjunción de funciones: y como la propuesta es trina, como es de presumir que las tres personas propuestas son idóneas, como, por lo demás, si hubiera algún defecto en la formación de la terna, habría también medios de reformarla, yo requería la buena voluntad de S. S. para que con su autoridad de gran patrono, protector del establecimiento, que tiene que resolver en definitiva sobre la persona que ha de desempeñar el cargo de director gerente, al poner su mano en ese nombramiento haga que no se confundan en uno el carácter inspector y judicial, por decirlo así, de consejero, y el carácter de gestor y empleado de aquella casa. Para eso tiene el doble medio, sin otros que verá la perspicacia de S. S., de elegir á quien en la terna no tenga esa dificultad, que creo no es más que uno, ó de hacer que la terna se reforme; y esa es cosa de tanto mayor interés, cuanto que por la indivisión de funciones en los establecimientos benéficos, y principalmente en los benéfico-religiosos, han llegado las cosas á términos tales que es preciso llamar la atención de los Gobiernos para que la beneficencia sea, más que idea, realidad viviente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): No debo haber comprendido bien á S. S., ó debo haberme explicado muy mal anteriormente; pero me parece que he tenido el honor de exponer al Congreso que yo no he intervenido en este asunto ni poco ni mucho ni nada, y que daba la seguridad de que teniendo á la vista la propuesta (todavía no la conozco oficialmente, ni sé si ha llegado al Ministerio, porque no sé más que lo que dicen los periódicos), no se faltaría al hacer el nombramiento á nada de lo que los estatutos establecen. No puedo dar otra seguridad á S. S.; porque si yo dijese aquí los fundamentos de la resolución que he de

adoptar cuando oficialmente tenga que intervenir en este asunto, prejuzgaría la cuestión. Su señoría no necesita más que la seguridad de que los estatutos serán cumplidos y respetada la opinión que en cuanto á la terna hayan emitido los dignísimos individuos que componen el Consejo del Monte de Piedad.

Comprende S. S. que no puedo decir otra cosa. ¿Teme S. S. que yo infrinja los estatutos? ¿Da fe á mis palabras? Si lo primero, yo aseguro á S. S. que no los infringiré; y si lo segundo, doy también á S. S. la seguridad de que examinaré la propuesta, y si hay en ella alguna persona que tenga incapacidad para desempeñar el cargo de que se trata, yo, haciendo uso de las facultades que me corresponden, devolveré la terna para que se haga otra, ó elegiré entre aquellos que no estén incapacitados. Creo que mayores seguridades no podría obtener S. S. ni aun de la persona que más hubiese deseado complacerle, y lo desea mucho el actual Ministro de la Gobernación.

El Sr. **PALMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PALMA**: Mi observación no se refería al temor de que el Sr. Ministro infringiera los estatutos; mi pregunta se inspiraba en el deseo que me anima de que por virtud de ese nombramiento no padezca en lo más mínimo, no sólo la vida total de los estatutos, sino la integridad moral de la institución Monte de Piedad y Caja de Ahorros, en sus múltiples y delicados aspectos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vallés y Ribot tiene la palabra.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación.

De antemano sé que el Sr. Ministro calificará sin duda el objeto de mi pregunta de cosa que no interesa al país. Si no interesaba al país la cuestión que ventilamos S. S. yo, de si el Poder ejecutivo había infringido ó no la Constitución y una ley orgánica que desarrolla uno de los preceptos constitucionales, ¿qué ha de importar al país tampoco que el Gobierno, por medio de un Real decreto, haya podido venir á barrenar la ley provincial? Esto al país le tiene muy sin cuidado, según la respetabilísima opinión del señor Ministro de la Gobernación. Pero como con todo y su sabiduría, como que con todo y con el grande ascendiente que por consecuencia de las simpatías particulares que S. S. me inspira ejerce S. S. sobre mí, no he podido convencerme de que estas cosas no interesen al país, es decir, al verdadero país, no al país conservador, porque aquí hay tantos países ó tantos paisajes como comedores existen en las situaciones políticas, y de ahí que la palabra *país* se tome en diversas acepciones, me veo en la necesidad de dirigir á S. S. una pregunta, formulada en los siguientes concisos términos: ¿entiende el Sr. Ministro de la Gobernación que el Real decreto de 3 de Mayo, inserto en la *Gaceta* del día 7, con el fin, según se lee en el preámbulo, de regularizar la administración provincial en cuanto atañe á los presupuestos de las Diputaciones, está de perfecto acuerdo con las disposiciones de la ley provincial vigente, y que ni directa ni indirectamente las vulnera, sino que, por el contrario, no hace más que amplificarlas dentro del espíritu y de la letra de la ley, y para que este espíritu y esta letra en su desarrollo tengan la mayor eficacia posible? Esta es la primera parte de la pregunta.

Segunda parte: ¿qué motivos poderosos ha podido tener el Gobierno para venir á dictar este Real decreto de tanta importancia, de tanta trascendencia, como que, en sentir de respetable número de Diputados, viene á ser, en gran parte, derogación de la misma ley provincial; siendo así que, si errores había que enmendar en ella, abierto estaba el Parlamento para que el Gobierno, en virtud de la iniciativa legislativa que por la Constitución tiene, hubiese podido venir aquí á proponer una modificación de la ley provincial?

Esta es la pregunta, que yo suplico respetuosa y encarecidamente al Sr. Ministro de la Gobernación que se sirva contestar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Voy á contestar bien concretamente á las dos preguntas que se ha servido dirigirme el Diputado, para mí personalmente tan simpático, Sr. Vallés y Ribot.

Pero antes tengo que hacer una especie de protesta, la cual ha de reducirse á afirmar que jamás ha salido de mis labios, ni puede salir, la declaración de que yo considere que las infracciones constitucionales y de nuestras leyes fundamentales no interesen al país. ¿Cuándo he dicho yo eso? Cíteme S. S. algún discurso (léalos todos textualmente, si quiere) en que yo haya dicho que las infracciones de las leyes y de la Constitución de la Monarquía que un Gobierno cometa no son cosa que interese al país. Desde el momento en que he venido á ocupar este puesto, el primer deber que tengo que cumplir, y me he propuesto cumplirle escrupulosamente, es respetar la Constitución y las leyes del país. Lo que hay es, que yo he pedido á S. S. siempre, y veremos si ahora soy más afortunado que en otras ocasiones, no la enunciación de hechos en que dice que se infringe la Constitución ó las leyes, sino la prueba de esa infracción, con los textos de las leyes infringidas; lo que yo he pedido á S. S. es, que diga: «se ha infringido el artículo *tantos* de *tal* ley».

Al publicar el decreto á que se refiere S. S., el Gobierno de S. M. ha hecho uso de la facultad que le concede el precepto de un artículo constitucional; precepto de que, por cierto, bien recientemente se había echado en cara al Gobierno el no hacer uso. No hace muchos días que en los bancos de enfrente se votó favorablemente una proposición, en la cual se decía al Gobierno que hiciera uso del art. 84 de la Constitución. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Yo, no la voté.) Señor Vallés y Ribot, yo no hago argumentos personales. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Pero es un paréntesis oportuno; porque S. S. se dirige á mí, y yo no voté esa proposición.) Yo me dirijo al Congreso, y especialmente á aquellos partidos liberales, que aparecen más respetuosos que los conservadores, al decir de S. S., negando yo, por supuesto, semejante afirmación... (*El Sr. Vallés y Ribot*: Yo, no la voté.) No la habrá votado S. S.; pero las oposiciones liberales, excluyendo á S. S... (*El Sr. Vallés y Ribot*: Los federales no lo votamos; D. Manuel Pedregal, que tengo el disgusto de que no sea federal, tampoco la votó. Vaya-

mos haciendo inventario, y resultará el argumento vacío para los fines de S. S.) El argumento permanece con toda su fuerza; porque el hecho es, que esa votación tuvo lugar, y yo, en vista de esa votación, he aplicado el precepto del artículo; porque no he querido incurrir en nuevas censuras de parte de las oposiciones liberales, que solicitaban del Gobierno la aplicación del art. 84 en el sentido más lato, según decían los que han votado esa proposición; y si ellos creían que debían aplicarse las facultades que concede ese artículo, suponiendo que el Gobierno podía rescindir un contrato celebrado por el Ayuntamiento de Madrid, en uso de facultades propias, ¿qué duda he de tener yo en hacer uso de ese mismo art. 84, y hasta sin necesidad de usar de él, en cumplimiento de la misma ley de Diputaciones provinciales... (*El Sr. Ballestero*: Eso es lo que no demostrará S. S.) Yo no sé si lo podré demostrar; lo primero es, que se me demuestre que he infringido esa ley. (*El Sr. Ballestero*: Eso, ya es más fácil.) Pues á ello vamos, y á ello llegaremos, y veremos qué artículo es el que he infringido; desde luego invito á S. S., cuando quiera, á que me cite un artículo textual que yo haya infringido. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Ahí están la ley provincial y el Real decreto.) Su señoría ha dicho que he infringido la ley provincial. (*El Sr. Vallés y Ribot*: En mi humilde opinión.) Claro está que es en opinión del que hace el cargo, y no puede ser otra cosa; pero al decir eso, claro es que ya se tiene conocimiento del artículo de la ley provincial infringido. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Ya lo citaré; ¡si para citar leyes he venido yo aquí, Sr. Ministro!) Podía S. S. haber empezado por indicarlo siquiera, y yo hubiera tratado de explicarlo.

Queda, pues, contestada bien concretamente la pregunta respecto al decreto de 3 de Mayo, dictado para regularizar lo que aquí no ha cesado de llamar la atención del país por medio de los Sres. Diputados y Senadores de todos los colores, ó sea sobre el desbarajuste de la administración provincial y sobre los abusos que se cometen en materia de presupuestos provinciales por las Corporaciones que los votan. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Y los abusos del Gobierno central, ¿quién los corrige?) Los abusos del Gobierno central, los corregís todos vosotros. (*El Sr. Vallés y Ribot*: Aquí, imposible.) Los de las Diputaciones provinciales no los corrige nadie. Llevamos mes y medio de discutir presupuestos, que es el modo con que la Cámara corrige los abusos del Poder. (*El Sr. Vallés y Ribot*: No; conatos de corrección nada más.) Señores, entonces suprimamos la discusión de presupuestos. (*El Sr. Garrido Estrada*: No, las Cortes.) Si las Cámaras no están para corregir (*El Sr. Vallés y Ribot*: Para eso están), no ya los abusos, sino hasta los conatos de abusos; si no están las Cámaras para eso (*El Sr. Vallés y Ribot*: Pero no lo hacen), ¿para qué está S. S. ahí? ¿Por qué S. S. no lo hace? (*El Sr. Vallés y Ribot*: Lo procuro.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Vallés y Ribot que no interrumpa, porque con las interrupciones no es posible mantener la discusión dentro de lo que dispone el Reglamento.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Ruego al Sr. Presidente que me perdone.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Los excesos, no abusos, que pudiera cometer el Gobierno en materia de presupuestos, se corrigen por el Poder legislativo; y se corrigen de tal manera, que todo el mundo puede atestiguarlo viendo cómo se han modificado los presupuestos presentados por el Gobierno, y considerando el número de días que llevamos discutiéndolos. Por tanto, desde el momento en que se han modificado, se han corregido los que S. S. llama abusos, y que no pueden ser en ningún caso más que errores de apreciación; pero, sobre todo, el Gobierno se somete, como debe someterse, á la resolución del Senado y del Congreso. (*El Sr. Vallés y Ribot*: ¡Ya lo creo!) ¿Cuál es el límite en las Diputaciones provinciales, que no tienen ya absolutamente ninguna facultad propia, que ya han llegado á no tener que hacer más que votar un presupuesto? Porque en cuanto á obras públicas, aquí, por medio de proposiciones de ley, lo mismo se pide la construcción del último camino vecinal, que el más principal y que más pueda interesar al país; en materia de instrucción, se carga todo sobre el Estado; y en beneficencia, no hay inconveniente en comparar lo que cuesta la beneficencia provincial con lo que cuesta la beneficencia del Estado, fijándose muy especialmente en la suma á que ascienden los sueldos de los empleados y el coste de las estancias en los respectivos establecimientos.

Por consiguiente, ¿qué funciones propias tienen las Corporaciones provinciales, plagio vulgar y mal entendido, que responde á una idea completamente contraria de los Consejos generales establecidos en Francia?

Estas Corporaciones no tienen límite para sus abusos, y han llegado ya á todo lo imaginable en toda clase de materias: en pensiones, en subvenciones, en regalos, en gastos de viaje, en una palabra, en toda clase de materias; contra lo cual, desde que se han abierto las Cortes, no ha cesado de reclamarse casi diariamente.

Pero en fin, no es este el momento de discutir esto. Yo á lo que invito á S. S., y no empleo otra palabra equivalente, es á que pruebe, con la ley provincial en la mano, qué artículos de esa ley se han infringido con el Real decreto de que nos estamos ocupando; porque yo, llegado el caso, probaré á S. S. que ese Real decreto, no sólo tenía el Gobierno el derecho de darle, sino que el darle constituía en el Gobierno un deber ineludible.

Con lo dicho creo haber contestado categóricamente á las preguntas de S. S. Por lo demás, estoy siempre á las órdenes de S. S., con quien me es agradable contender; se lo digo sinceramente.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VALLES Y RIBOT**: Categórica ha sido la respuesta del Sr. Ministro; satisfactoria, no; en primer lugar, porque considera que está perfectamente arreglado á la ley provincial el Real decreto por el cual le he preguntado; y en segundo lugar, porque no sólo considera que el Gobierno tiene perfecto derecho para dictarlo, sino obligación ineludible de hacerlo, con lo cual señala un verdadero abismo entre el respetabilísimo criterio del Gobierno y el no menos respetable de la minoría republicana, en cuyo nombre en este momento, y esto ya tiene alguna mayor autoridad que mi individualísima opinión, tengo la honra de hablar.

Además, aun cuando S. S. me hubiese contesta-

do que efectivamente se disponía á rezar el *penitet me*, que efectivamente reconocía que hay manifiesta incongruencia entre el Real decreto y la ley provincial, que no había existido nunca motivo racional para introducir por virtud de un Real decreto positivas derogaciones de dicha ley, y que por lo mismo el Gobierno se resignaba á enmendar el yerro cometido, con lo cual me parece que más satisfactoria no hubiera podido ser para mí la respuesta, este Diputado que se dirige al Congreso, no hubiera admitido las explicaciones de S. S.; ya que nos ha dicho, entre otras cosas muy peregrinas, que las Diputaciones provinciales no tienen ya funciones ni atribuciones propias, y que, hoy por hoy, estos organismos provinciales no tienen razón de ser. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No lo han tenido nunca; no es que no lo tengan hoy.) ¡Cómo progresan los tiempos! podría yo decir. No lo han tenido nunca, con lo cual S. S., sin saberlo, y no se asuste el Ministro de la Gobernación del Gobierno conservador, está en perfecto acuerdo, ¿sabe S. S. con quién? Lo diré quedo: nada menos que con Bakounine, es decir, con el anarquista más anarquista de todos los anarquistas.

De modo que, en opinión de este Gobierno, no hay más que una sociedad natural y jurídica que pueda servir de base de organización en un Estado político: el Municipio; á no ser que S. S. niegue también que el Municipio reune en lo político, en lo civil y en lo económico estas cualidades que yo le atribuyo, en cuyo caso sería todavía más anárquico que Bakounine.

Ya no hay más que Municipios; luego seguirá inmediatamente la aglomeración, la agregación de Municipios para constituir un organismo superior, que se llamará Estado nacional ó Estado comunal, según acuerden Bakounine, anarquista, y el Sr. Elduayen, Ministro conservador. (*Risas.*)

Por consiguiente, como que nosotros, partido republicano, y, á fuer de republicano, eminentemente gubernamental, si bien aspiramos á ideales que acerquen la humanidad por las vías pacíficas y legales al perfecto reinado de la justicia, no queremos apresurarnos, no queremos precipitarnos tanto, para no exponernos á caídas que importan á menudo largas detenciones en las vías del progreso; como consideramos que á las veces ciertos pretendidos radicalismos no son más que la atractiva vestidura de cosas viejas y rancias condenadas por la libertad y la civilización, no aceptamos la indicada teoría y consideramos como de indispensable necesidad para la misma vida nacional la existencia de organismos intermedios entre los Municipios y la Nación. Podremos discrepar en punto á las atribuciones mayores ó menores que á esos organismos intermedios que tienen propia substancia ha de reconocerse; pero todos convenimos en que entre el Municipio y el Estado nacional ó central ha de haber un organismo intermedio; y como que, por otra parte, no entendemos que por limitadas que estén por el derecho positivo constitucional de hoy las atribuciones de estos Cuerpos, de estas entidades, tan naturales, tan jurídicas como el Estado nacional mismo, que se llaman provincias, que mejor debieran llamarse regiones, no están aún por completo sujetas á la arbitrariedad de los Gobiernos, claro es que de ninguna suerte podemos estar conformes con las explicaciones dadas por S. S., por más que yo particularmente se las agradezca por la manera fina y atenta con que las ha dado.

Por consiguiente, la unión parlamentaria republicana anuncia á S. S. que mañana presentará una proposición sobre este particular; y yo, desde este momento, ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que se sirva estar en el banco azul á primera hora, á fin de que podamos, con respecto á esa proposición, tener el honor y la satisfacción de contender con S. S. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor González Chermá tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Hace algunos días, más de un mes, dirigí una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, no estando presente S. S., y que tenía por objeto aclarar un punto relacionado con la discusión que en estos momentos han tenido S. S. y mi amigo el Sr. Vallés y Ribot. Deseaba saber si las Diputaciones provinciales, y especialmente la de Castellón, tenían atribuciones para montar talleres de varios oficios para hacer la competencia á los gremios que pagan contribución y demás gastos consabidos.

Aquella pregunta no ha sido contestada; pero he recibido un B. L. M. de la Secretaría del Congreso manifestando que se había recibido del Ministerio de la Gobernación una aclaración; y como no he podido todavía enterarme de lo que ha sucedido por lo que dice esa comunicación, desearía saber si la Diputación provincial de Castellón tiene atribuciones para poder hacer la competencia á los gremios y se haga uso de esa especie de socialismo provincial que tanto perjudica á los intereses locales.

Deseo saber si el Sr. Ministro de la Gobernación está dispuesto á poner un correctivo á este abuso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Me parece haber oído decir á S. S. que había en el Congreso una comunicación del Ministerio de la Gobernación contestando á su pregunta. (*El Sr. González Chermá*: Que he recibido un B. L. M. de la Secretaría del Congreso, diciéndome que se había recibido una comunicación del gobernador, trasladando un informe de la Diputación provincial, dado sobre una solicitud del gremio de zapateros.)

Realmente, la pregunta quien pudiera contestarla en este momento sería el Sr. Vallés y Ribot; porque, como ha oído S. S., el Sr. Vallés y Ribot participa de la opinión de que las Diputaciones provinciales pueden hacer eso y mucho más; pero yo estoy también conforme con el Sr. Vallés y Ribot, si así opina, respecto de esos establecimientos.

Las Diputaciones provinciales tienen el derecho de proporcionarse todos los recursos necesarios para los establecimientos que, según la ley provincial, dichas Corporaciones tienen la obligación de sostener y de mantener; y entre esos recursos para sostenerlos y mantenerlos está naturalmente el de poder establecer talleres, con cuyo producto puedan aumentar esos recursos. Podrá eso establecer competencia con la industria privada; pero, en primer lugar, los que están dentro de esos establecimientos son ciudadanos españoles que tienen el derecho de producir, y además las Diputaciones provinciales tienen el dere-

cho de resarcirse de los gastos que hacen para el sostenimiento y manutención de los asilados en sus establecimientos. Esto es lo que yo había tenido, aunque más brevemente, el honor de manifestar anteriormente, y es la contestación que puedo dar en este momento á la pregunta de S. S.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Me parece que acaba de decir el Sr. Ministro de la Gobernación, si yo no he entendido mal, porque mi oído no es perfecto, que las Diputaciones pueden establecer cuantos talleres les acomode, con la garantía de no pagar alquiler de casa, con la garantía de no pagar jornales, etc.; lo cual supone una ventajosa competencia á todas las industrias, y esto es lo que nosotros llamamos un socialismo especial dentro del Estado. Las Diputaciones no hacen lo que generalmente hace todo industrial, que es, teniendo en cuenta los gastos que tiene, dar el género con arreglo á lo que le ha costado; mientras que la Diputación provincial de Castellón, por ejemplo, como no paga jornales, rebaja los precios, y viene á hacer una competencia irresistible á los oficios. Ahora mismo está para montar una imprenta dentro del establecimiento, y allí se ha formado, con buen deseo, que yo aplaudo, una música; pero esto ha servido para gastarse algunos miles de pesetas, que después viene á pagar en último término el contribuyente. Las Diputaciones hoy tienen límites para hacer de su presupuesto lo que quieran, según ha dicho el Sr. Ministro, añadiendo que en ese decreto en cuestión se ponen algunas trabas para que no puedan hacer ciertas cosas; y yo deseo saber hasta qué punto llegan esas trabas, pues es necesario que las Diputaciones, como todo el mundo, sepan que las leyes se hacen para que se cumplan. Por consiguiente, cuando me entere más de lo que allí sucede, porque recientemente he estado ausente unos días y no lo sé, tendré el gusto de anunciar á S. S. una interpelación, ó tomaré parte mañana en el debate anunciado por el Sr. Vallés y Ribot. Y advierto, para terminar, que hablo por cuenta propia, y que nada tiene que ver esta minoría con lo que yo digo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Contestaré bien concretamente á S. S. El art. 117 de la ley provincial establece lo siguiente:

«Para cubrir los gastos consignados en los presupuestos provinciales (y entre ellos está el sostenimiento y manutención de los asilados en los establecimientos á que S. S. se refiere), la Diputación utilizará los recursos que procedan, así de ventas y productos de toda clase de bienes, derechos ó capitales que por cualquier concepto pertenezcan á la provincia ó á los establecimientos que de ella dependan, como los de obras públicas, instituciones ó servicios costeados de sus fondos.

»Si éstos no fueran suficientes, la Diputación verificará por el resto un repartimiento entre los pueblos de la provincia, en proporción de lo que, por contribuciones directas y por el impuesto de consumos, pague cada uno al Tesoro.

»Para aprobar este repartimiento se requieren las condiciones señaladas en el art. 116.»

Por consiguiente, en virtud de este art. 117, tiene la Diputación provincial el derecho de establecer talleres en sus establecimientos penitenciarios ó de beneficencia, con los cuales pueda evitar los recargos extraordinarios y repartimientos que establece la ley en el caso de que estos ingresos no sean suficientes para cubrir los gastos del propio presupuesto provincial.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Debo advertir á S. S., que á la Diputación de Castellón no debe aplicarse ese artículo, porque le sobra con el presupuesto, sin necesidad de acudir á los extremos de que estoy hablando, para tener sus gastos cubiertos. De modo que lo que hace es gastar el capital sobrante para castigar á los gremios que han tenido á los albergados en sus casas enseñándoles, y ahora se sirven de esos mismos que conserva en sus casas fuera de la edad marcada para permanecer en ellas; de donde resulta, que quiere medrar, digámoslo así, á costa de los gremios que instruyen á los albergados.

Además, tampoco sé si de estos ingresos da cuenta la Diputación ó se quedan por algún rincón olvidados; y á esto es á lo que allí llamamos caciquismo el más feroz, en cuanto á la administración, que me autoriza á decir estas cosas y algunas más que diré aquí cuando reuna documentos fehacientes.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: He pedido la palabra para dirigir tres preguntas; una al Sr. Ministro de la Guerra, otra al Sr. Ministro de la Gobernación y la tercera al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Días pasados pregunté al Sr. Ministro de la Guerra qué se podía hacer para sacar á flote una deuda que tiene dicho Ministerio con muchos pueblos de las Provincias Vascongadas y Navarra, y entre ellos alguno de mi distrito. Es posible que, con las muchas atenciones que tiene la Mesa, se le haya olvidado trasmitir esta pregunta al Sr. Ministro de la Guerra; es posible que, con las muchas ocupaciones que el Sr. Ministro de Guerra tiene, no haya parado mientes en esta pregunta mía. Sea lo que fuere, suplico á la Mesa que refresque la memoria del Sr. Ministro, para ver si algún día de estos tiene la bondad de contestarme; porque se acerca la discusión del presupuesto de Guerra, y si esta discusión pasa, ó pasa siquiera la totalidad, ya no habrá tiempo de presentar una enmienda para que el Ministerio pueda atender á esta deuda.

Esto por lo que hace al Sr. Ministro de la Guerra...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Señor Nocedal, para contestar desde luego á S. S., puedo afirmarle que la Mesa el 5 del mes corriente puso en conocimiento, en cumplimiento de su deber, del señor Ministro de la Guerra, los deseos de S. S.

El Sr. **NOCEADL**: No lo dudaba, Sr. Presidente; pero de alguna manera cortés había de decir que han pasado ya días desde que hice esta pregunta, y toda-

vía no he tenido contestación; y me pareció lo más cortés achacarlo á las muchas ocupaciones que hay en el Congreso y en el Ministerio de la Guerra.

En el comienzo de este segundo período de la presente legislatura anuncié, al pronunciar un discurso en que trataba de otras cosas, una interpelación al Sr. Ministro de la Gobernación sobre los escandalosos sucesos acaecidos este verano en la Coruña. Como anuncié la interpelación en el fondo de un discurso, sin duda pasó inadvertido para el Sr. Ministro de la Gobernación, y no se ha servido todavía señalarme día para que explane mi interpelación. No me he dado mucha prisa para recordársela, porque me temía que la respuesta había de ser la que es ya de cajón en estos casos: que el Gobierno no había podido evitar aquellos escándalos, verdaderamente vandálicos, pero que allí estaban los tribunales de justicia; para hacerla, castigando á los delincuentes.

Ha sucedido después de esto, que los tribunales de justicia han dejado completamente impune otro delito semejante. En el obispado de Huesca también fué el venerable Prelado silbado y escarnecido por una turba soez, y el Gobierno no lo impidió. Quizá si yo hubiera preguntado sobre esto antes de ahora, el Gobierno habría acudido á lo que es de cajón en estos casos: que los tribunales de justicia se encargarían de hacerla, castigando á los culpados; pero ha ocurrido que los tribunales de justicia han absuelto á los que cometieron el delito; y, para mayor disimulo, después de absolverlos del delito de la silba, añade la sentencia que se les devuelvan los pitos con que silbaron. (*Risas.*) Como me encuentro ya, por una parte, con que el Gobierno no sabe ó no puede ó no quiere impedir estos atropellos vandálicos, y por otro lado, con que los tribunales de justicia no saben, no pueden ó no quieren castigar á los culpados, rogaría al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para empezar, que me dijese qué juicio forma del estado social en que vivimos. (*Risas.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se recordarán al Sr. Ministro de la Guerra los deseos de S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Verdaderamente, la pregunta que me hace el Sr. Nocedal no es fácil de contestar en pocas palabras. Al Ministro de Gracia y Justicia le parece mal, muy mal, todo lo mal que le pueda parecer al que le parezca peor, toda manifestación grosera en las calles; le parecen mal las silbas, y le han parecido siempre mal; y si van dirigidas contra la persona venerable de un Prelado, le parecen mal con circunstancias agravantes.

Respecto de la cosa juzgada, ya el Ministro no puede hablar con tanta ligereza. (*El Sr. Nocedal:* No ha hablado con ligereza hasta ahora S. S.; por consiguiente, no tiene que hablar con más ni con menos.) Me parece que he hablado en los términos más explícitos; no es posible hablar más explícitamente; y por consiguiente, no podía haber más ligereza en la contestación, usando de la palabra *ligereza* en el sentido de la prontitud.

Iba diciendo que, respecto de la cosa juzgada por los tribunales, mientras no esté más enterado no puedo hacer otra cosa que respetar el fallo recaído; y en cuanto al fondo del asunto, si, como dice S. S., se han cometido delitos, y esos delitos han quedado impunes, lamentar la impunidad.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): No me he apresurado á contestar las preguntas que el Sr. Nocedal ha dirigido al Gobierno, porque me ha parecido á mí que lo que más interesaba á S. S. eran las que iban dirigidas á los Ministros de la Guerra y Gracia y Justicia.

Por lo que se refiere á la pregunta hecha al Ministro de la Gobernación, diré á S. S. que cuando tuvieron lugar los sucesos de la Coruña yo no tenía la honra de ocupar este puesto, y por consiguiente, no podía saber cuáles eran las instrucciones que el Gobierno había dado al gobernador, y, por tanto, mientras no las conociese no podía contestar á S. S.

Respecto de lo de Huesca, lo que puedo decir á S. S. es que la autoridad gubernativa procedió á detener á las personas que habían cometido el acto grosero que S. S. censura, y que las entregó á los tribunales para que las formaran causa, que es todo lo que puede hacer la autoridad gubernativa; que no pudiendo impedir que aquel acto incalificable se cometiese con un venerable Prelado, todo lo que podía hacer era detener á sus autores y someterlos á los tribunales.

Esta es la razón de que no me apresurara á contestar á S. S., porque he creído que el verdadero debate recaerá sobre la sentencia dictada, y que lo que S. S. deseaba conocer principalmente era la opinión del Sr. Ministro de Gracia y Justicia respecto de este punto.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Realmente, el actual Sr. Ministro de la Gobernación no lo era cuando sucedieron los escándalos de la Coruña; y de tal manera comprendo la especial situación en que esta circunscia coloca á S. S., que al cumplir la cortesía parlamentaria de advertirle que iba á promover un debate sobre estos sucesos, lo advertí al mismo tiempo al que entonces era Ministro de la Gobernación, por si quería, con más motivo que el Sr. Elduayen, oir lo que yo dijera. De todos modos, como al tratar de los sucesos de Huesca he de tratar también de los de la Coruña, y aun cuando estos últimos no correspondan tanto á S. S., en mí estaba el advertir al Sr. Ministro de la Gobernación que de eso iba á hablar.

Cuanto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ya comprenderá que no me puede satisfacer su respuesta. Porque ello es que, según me acaba de decir el Sr. Ministro de la Gobernación, las autoridades en la Coruña tomaron todas las providencias que pudieron, y ello es que no bastaron, y que se consumó el delito, y todavía al día siguiente hubo otro atropello y otra manifestación incalificable con motivo de un entierro civil; ello es que, entregados á los tribunales los que habían cometido delito igual en Huesca, los tribunales los han absuelto; y ello es, que no parece que haya manera de vivir tranquilos en un país donde la autoridad civil no tiene fuerzas, medios ó habilidad para evitar semejantes excesos,

y donde la autoridad judicial no tiene habilidad, medios ó fuerza para castigar tamaños delitos. Por consiguiente, yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tenga la bondad de señalar día en que yo pueda explanar mi interpelación sobre estos asuntos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Como el Sr. Nocedal se refiere á hechos en que yo no he tenido ninguna intervención personal no ha de extrañar que no señale el día de mañana ó el de hoy mismo, como fuera mi deseo. Yo me enteraré y recogeré las noticias que pueda adquirir en el Ministerio y fuera del Ministerio, á fin de poder formar acerca de lo sucedido un juicio que me es absolutamente indispensable para ponerle frente al de S. S. Si ha habido actos punibles y no han sido castigados, puede haber una deficiencia en las leyes, puede haberla en los tribunales y puede haberla también en los medios de prueba, sin que yo en este momento pueda anticipar el más pequeño juicio. Me enteraré, repito; y en cuanto esté enterado, me pondré á la disposición de S. S. para contestar á esa interpelación.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Está muy bien, Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y es claro que esperaré con paciencia á que S. S. haya adquirido los datos suficientes para poder contestarme. Ruego, sin embargo, á S. S. que procure darse la prisa posible; pues si hubiera de pasar mucho tiempo, me vería en la necesidad de usar de los medios que me da el Reglamento para provocar este debate. Espero que S. S. se servirá señalarme un día próximo. Y se lo ruego tanto más encarecidamente, cuanto que ya ha sido testigo S. S. de lo que ha pasado esta tarde. He querido acercarme á hablar á S. S. de este asunto, y al aproximarme al banco de la Comisión y al banco azul, por poco mido el suelo; lo cual parece señal y aviso de que ni aun para eso debo acercarme al banco ministerial y á los bancos de la mayoría. Espero, pues, que S. S. no esperará á nuevas excitaciones, aunque no sea más que para evitarme estos tropiezos (*Risas.*)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Si S. S. no hubiera dado más tropiezos en su vida que el que ha dado esta tarde, poco tendría que lamentarse de su suerte. (*Risas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. Ballestero.

El Sr. **BALLESTERO**: Voy á dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación una pregunta que no me ha parecido necesario anunciarle, puesto que ha de referirse á un hecho muy conocido de S. S.

En el distrito de Tarrasa se presenta candidato en la elección parcial de Diputado á Cortes un distinguido correligionario mio, el Sr. Jover. En uso de su perfecto derecho, los correligionarios del Sr. Jover quisieron celebrar en el Casino republicano federal de San Vicente de la Junquera una reunión electoral, para lo cual les autorizaba no sólo el perfecto derecho que, como todos los ciudadanos españoles, tienen para reunirse con estos fines lícitos y pacíficos, sino también los propios estatutos de dicha Sociedad, aprobados por la autoridad gubernativa, que consignan en uno de sus artículos el derecho de celebrar reuniones políticas.

Ahora bien, Sr. Ministro; como mi querido amigo el Sr. Vallés y Ribot anunció en una incidencia del debate que hasta ayer mantuvieron SS. SS., la reunión á que me refiero fué disuelta por un teniente de la Guardia civil al frente de 10 números armados de fusil. Cuando el teniente de la Guardia civil les intimó la disolución, exigieron la orden por escrito; la orden se entregó, y entonces, dando una muestra más del profundo amor que los republicanos españoles tienen á la ley y al principio de autoridad, aunque la ley, en determinados casos, para ellos resulte dura y la autoridad no les trate como tienen derecho á ser tratados, se disolvieron pacíficamente, consignando la oportuna protesta.

Este es el hecho; y yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación: primero, ¿está dispuesto S. S. á averiguar, como yo creo que lo averiguará, la exactitud de este hecho? Segundo, caso que de sus averiguaciones resulte que el hecho se realizó en los términos en que he tenido el honor de exponerlos, ¿está dispuesto el Sr. Ministro á imponer el debido correctivo al gobernador de Barcelona, por cuya orden se disolvió aquella reunión electoral?

Estas son las preguntas, y yo ruego á S. S. que tenga la bondad de contestarlas de un modo tan categórico como el que suele emplear S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Doy la seguridad á S. S., de que hoy, como siempre que se me llama la atención sobre algún hecho del que no tengo conocimiento, pediré noticias detalladas de lo ocurrido en Junquera con motivo de la reunión electoral á que el Sr. Ballestero se refiere. También puedo asegurar á S. S., de que si se hubiera faltado á la ley por algún funcionario ó agente de la autoridad, el Gobierno de S. M. hará comprender á quien sea que no se puede faltar á ella impunemente. Creo que con esta contestación quedará satisfecho el Sr. Ballestero.

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **BALLESTERO**: Para dar las gracias al señor Ministro de la Gobernación por su respuesta, deseando que S. S. no vacile en emplear esas energías que demuestra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Tiene la palabra el Sr. Arias de Miranda.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Como el Congreso recordará, en la sesión de ayer tuve el honor de pedir al Sr. Ministro de la Gobernación que se sirviera enviar á la Cámara el expediente que hubiera servido de base al Real decreto recientemente publicado sobre las atribuciones de las Diputaciones provinciales.

Creía yo, y creían mis amigos, que el asunto es de suyo tan delicado y reviste importancia tal, que merecía la pena, antes de discutirlo, de conocer todos los antecedentes que hubieran servido de base á la resolución del Gobierno de S. M.; pero en la sesión de esta tarde, como también ha tenido ocasión de oir el Congreso, un dignísimo individuo de la minoría republicana ha anunciado para mañana un debate concreto sobre este asunto, por medio de una proposición incidental que se propone presentar. Con objeto de tomar nosotros en este debate, si lo estimamos conveniente, la parte que sea necesaria para el examen de esa disposición, y aplaudirla ó censurarla, según lo que del expediente resulte, yo me atrevo á reiterar el ruego que ayer hice á S. S. Ya comprendo que de ayer á hoy el tiempo no ha sido excesivo para que S. S. haya podido remitir ese expediente; pero como este debate se ha suscitado, no porque nosotros lo hayamos pedido, con objeto de tener á la vista los antecedentes necesarios para mañana, me atrevo á rogar á S. S. que, á ser posible, hoy mismo quede á disposición de los Diputados ese expediente, para que tengamos tiempo bastante de estudiarlo de aquí á la sesión de mañana.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Marqués del Pazo de la Merced): Tiene muchísima razón el señor Arias de Miranda en lo que acaba de manifestar, reconociendo también, como reconoce, la falta de tiempo material que ha habido para que viniera ese expediente. Anoche mismo dí órdenes en el Ministerio para que se enviase á la Cámara, pero falta firmar la comunicación, porque hoy no he asistido al Ministerio y no puedo delegar la firma en un asunto como éste; pero tengo la seguridad de que ya estará el expediente preparado, lo firmaré, y vendrá inmediatamente para los efectos que S. S. desea.

Antes no he querido decir al Sr. Vallés que había esa petición por parte de S. S., que me parece justísima y prudente, para conocer los fundamentos de la resolución, porque no quería que el Sr. Vallés pudiera creer que yo alegaba pretexto alguno para no contestarle. En otro caso, y á no haber sido por ese temor, le habría manifestado lo que S. S. acaba de decir.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión quedaron aprobados los dictámenes siguientes:

Sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, adicionando varios artículos á la ley de relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 189.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Lucena (Córdoba), termine en Estepa (Sevilla). (*Véase el* Apéndice 22.° *al* Diario *número 192.*)

Negando la autorización solicitada en el suplicatorio dirigido al Congreso por el juez de instrucción del distrito de San Miguel (Jerez de la Frontera), para procesar al Diputado Sr. D. Antonio Camacho del Rivero. (*Véase el* Apéndice 24.° *al* Diario *núm. 192.*)

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la sección 3.ª del de gastos de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Gracia y Justicia», suspendida en el capítulo 12.° (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 167, y los* Diarios *núms. 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y 195, sesiones de 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Abril, y 3, 4, 5, 6, 7 9 y 10 del actual*), se abrió discusión sobre dicho capítulo 12, y no habiendo quien pidiese la palabra, se puso á votación el único artículo que comprende, y quedó aprobado.

Se leyó el 13, y por segunda vez una enmienda del Sr. Nocedal. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *número 183.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La Comisión tiene la palabra para decir si acepta la enmienda.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: La Comisión no puede aceptar la enmienda del Sr. Nocedal.»

Hecha la oportuna pregunta, la enmienda no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el capítulo 13, y no habiendo quien pidiese la palabra, se puso á votación el único artículo que comprende, y quedó aprobado.

Se leyó el 14, y por segunda vez una enmienda del Sr. Nocedal. (*Véase el* Apéndice 3.ª *al* Diario *número 183.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La Comisión tiene la palabra para decir si acepta la enmienda.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: La Comisión no puede aceptar tampoco esta enmienda del Sr. Nocedal.»

Hecha la correspondiente pregunta, la enmienda no fué tomada en consideración.

Sin discusión quedó aprobado el artículo único del capítulo 14.

Se leyó el art. 15, y por segunda vez una enmienda del Sr. Nocedal. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 183.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La Comisión tiene la palabra para decir si admite la enmienda.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: La Comisión tiene que hacer la misma manifestación que en las enmiendas anteriores del Sr. Nocedal.»

Hecha la correspondiente pregunta, no se tomó en consideración.

Sin discusión fué aprobado el artículo único del capítulo 15.

Leído el 16, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Hay varias enmiendas presentadas á este capítulo: la Mesa entiende que las enmiendas que más se separan del dictamen de la Comisión son las del Sr. Nocedal. Hay dos de dicho señor. Se va á dar lectura de la que lleva la fecha de 25 de Abril. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 183.*)

Leída la mencionada enmienda, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: La Comisión no acepta la enmienda del Sr. Nocedal.»

Hecha la correspondiente pregunta, no fué tomada en consideración.

Se leyó otra enmienda del Sr. Nocedal al art. 2.° del mencionado capítulo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: La Comisión no acepta tampoco esta enmienda del Sr. Nocedal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Nocedal tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **NOCEDAL**: Bien quisiera, Sres. Diputados, tener palabra expedita y entendimiento claro para haceros pasar lo menos mal posible el breve rato que os he de molestar; pero hoy mi palabra está premiosa y mi cabeza menos clara que otras veces, y así, tendréis que perdonar si os fatigo y canso más que de costumbre.

Maravillábase ayer el Sr. Pí y Margall de ser el único, entre tantos Diputados, que se opusiera á la aprobación de las obligaciones eclesiásticas, aquí donde tantos se han opuesto á los créditos presupuestos para las Audiencias; y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros le decía que no se maravillara, que eso era prueba patente y consecuencia natural de la soledad en que el Sr. Pí y Margall se encontraba en esta Cámara. Con esto quería decir el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que aquella especie de animadversión que mostraba contra las obligaciones eclesiásticas el Sr. Pí y Margall, era en esta Cámara una excepción. Y después de haber oído al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, debía yo maravillarme de ser el único que se levante á pedir que se aumente un poco la escasísima dotación de estas obligaciones eclesiásticas; lo cual prueba, por igual manera, que en esta Cámara hay dos grandes soledades: la soledad del Sr. Pí y Margall contra todo lo que sea ventaja y beneficio de la Iglesia, y la casi soledad mía en todo lo que sea favorecer y ayudar á la Iglesia. Dos grandes soledades en esta Cámara; pero sólo en esta Cámara.

Fuera de aquí, el Sr. Pí y Margall, por desgracia de España, no está tan solo; fuera de aquí, por fortuna de España, tampoco estoy tan solo yo. Dos grandes soledades en esta Cámara, que se compensan con la gran soledad en que fuera de esta Cámara van quedando los partidos medios. Y no hay medio posible: ó poco á poco irá estando más acompañado el Sr. Pí y Margall, ó poco á poco iré estando yo más acompañado; porque la lógica de los hechos puede más que todos los sofismas conservadores, y al fin y al cabo la lógica triunfará, ó para dar el triunfo al Sr. Pí y Margall, ó para dármelo á mí. (*Rumores.*) No me forjo ilusiones, Sres. Diputados; si el partido conservador sigue en esos bancos, si el progreso de los partidos liberales sigue su curso como hasta aquí, no he de ser yo, será el Sr. Pí y Margall quien triunfe en esta Cámara; porque, en suma, el Sr. Pí y Margall es la última consecuencia lógica y fatal de todas las premisas sentadas por vosotros los conservadores. (*Rumores.*)

Y antes de pasar adelante, me habéis de permitir, Sres. Diputados, que me muestre agradecido al señor Presidente del Consejo de Ministros, que ayer me hizo un señalado favor. Desde que se están discutiendo los presupuestos, y aun mucho antes, siempre que se habla del lastimoso estado en que han puesto los partidos liberales á la Hacienda pública y á la riqueza privada, se contesta con un argumento único, no hay otro: los partidos liberales no lo han podido evitar; que las guerras que han asolado al país le han empobrecido y hecho adquirir grandes deudas. Ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, olvidándose de mí, olvidándose de los que piensan como yo, y acordándose sólo de que tenía enfrente al Sr. Pí y Margall, declaraba lo que todos sabemos: confesaba que de esas guerras son responsables los partidos liberales, que una y otra vez, y tantas veces, han herido los sentimientos católicos de este país.

De modo que yo tenía razón; de suerte que así como las desdichas morales é intelectuales de España son consecuencia de los errores de los partidos liberales, esas guerras que han asolado á España, son culpa exclusiva de los partidos liberales que han venido á herir en el corazón á la madre España, á herir los sentimientos más vivos del pueblo español. Era evidente, pero ahora, además, está reconocido y confesado, que aunque esas guerras fuesen la causa de nuestra ruina, los partidos liberales tienen la culpa de esa ruina y de esas guerras.

En ocasión no lejana, celebraba yo la lógica del Sr. Pí y Margall; y en efecto, Sres. Diputados, no se puede negar que cuando el Sr. Pí y Margall discute con los partidos medios, sobre todo con el partido conservador, su lógica es incontrastable. Si no él, un periódico que profesa las opiniones del Sr. Pí y Margall, y que me ha entregado hoy un compañero suyo, plenamente lo prueba hablando de nuestra sesión de ayer. Y si no, vamos á ver, Sres. Diputados que os sentáis á mi izquierda, qué respondéis á estos dos párrafos de *El Nuevo Combate*, en un artículo titulado «Francisco Pí y Margall y Ramón Nocedal»:

«Si el catolicismo es una verdad, si se cree en Dios, ¿cómo ha de admitirse que el Estado subvencione la cátedra donde se discute á Dios y donde se trae el catolicismo á comparecer ante el juicio de la razón?

»Creer á Dios discutible é indiscutible al Rey, declarar inviolable la ley del Estado y tolerar las violaciones de la ley divina, es una antinomia y contradicción notoria é imperdonable en Estados religiosos.»

Yo ayer, oyendo al Sr. Pí y Margall, sentía en el fondo de mi alma el frío glacial que en todos vosotros producía su palabra fría y penetrante, sus pensamientos fríos y horribles, y me preguntaba: ¿es esta una Cámara católica? ¿es este el templo de las leyes de un pueblo católico? No trato ahora de probaros, porque bien probado está, que el Estado debe ser católico, y que no puede ser católico siendo liberal; no se discute ahora eso; eso lo dice la razón natural, y está definido por autoridad infalible; lo que os digo por centésima vez, porque os lo digo siempre que me levanto á hablar en este sitio, es, que no es lícito, no ya ante la moral cristiana, sino ante la simple probidad natural, llamarse Gobierno católico, Estado católico, y subvencionar catedráticos impíos para que envenenen á la juventud; y que no se concibe, que es incalificable, que no tiene nombre, postrarse delante de ese Crucifijo, poner la mano sobre los Santos Evangelios para jurar el cargo de Diputado, para sentarse aquí, y oir impávidos los últimos extremos de la independencia de la razón, los más tremendos ataques á la Iglesia de Jesucristo. Decid, si queréis, que lo que yo predico es teocracia; ahora no discuto eso; lo

que digo es, que el Estado que esto tolera, que el Estado que esto consiente, y el Gobierno que esto autoriza, no es Estado ni es Gobierno que se pueda llamar católico; y que no se explica ni se concibe que esas cosas oiga sin rechazarlas y ahogarlas con unánime protesta una mayoría y un Gobierno cuyos miembros se llaman católicos.

Pero yo tengo una queja del Sr. Pí y Margall, y es, que ayer no me dejó bien S. S.

Como he dicho ya, hace pocos días celebré aquí la lógica del Sr. Pí y Margall; y el Sr. Pí y Margall, por contradecirme en todo y ponerse contra mí, hasta en eso me quiso desmentir ayer, y se dejó la lógica á la puerta de este salón. Porque oid, Sres. Diputados, oid lo que dijo ayer, y el argumento que os hizo el Sr. Pí y Margall, y que vosotros oísteis en mudo silencio. Quería demostrar que no se debe pagar un céntimo á la Iglesia, y decía: «Yo, señores, estoy decididamente por la completa separación de la Iglesia del Estado. Entiendo que las iglesias todas deben gozar de los mismos derechos y vivir sujetas á los mismos deberes que las demás Asociaciones. Opino, por lo tanto, que ha de suprimirse el pago de las obligaciones eclesiásticas.»

Que es como si dijéramos: yo me separo del señor Pí y Margall (¿no me he de separar? nos separan abismos de creencias y convicciones); y por lo tanto, si yo debo algo al Sr. Pí y Margall, no se lo pago. (*Risas.*)

¡Esta es lógica, esta es moral, esta es justicia republicana federal sinalagmática! (*Risas.*)

Pero todavía seguía el Sr. Pí y Margall dándonos muestras de la lógica sinalagmática, diciendo: «Se dirá que ni aun entonces (separada la Iglesia del Estado) cabría suprimir el pago de las obligaciones eclesiásticas. Es un error, puesto que la Iglesia exige recompensa de todo servicio que presta. Si váis á bautizar á vuestros hijos, cobra el bautizo; si váis á casaros, os cobra el casamiento; si váis á enterrar á vuestros parientes, os cobra el entierro; si le encargáis misas ó aniversarios por vuestros difuntos, os cobra los aniversarios ó las misas; si le pedís una simple partida de bautismo, de matrimonio ó de muerte, os cobra también derechos. De esto vive, y es natural que viva, pues todo servicio exige su recompensa. ¿Os parece ya justo que además del cobro de sus servicios cobre sueldo del Tesoro?»

Es decir, que si el Sr. Pí y Margall cobrara su cesantía (que creo que no la cobra), no podría, por esa cuenta, cobrar honorarios de ninguna especie.

Pero añadía el Sr. Pí y Margall: «Además, la Iglesia tiene todas las cargas piadosas de innumerables fundaciones»; luego no la debéis pagar lo que la debéis. Porque, es claro, si el Sr. Pí y Margall cobrara la cesantía de Ministro, ó mejor, el cupón de algún papel de la deuda, y heredara á su tío, á su padre ó á un amigo, no podría adir la herencia, ó tendría que renunciar la cesantía ó el cupón. ¿Es esto lógica? ¿Es esto, como nos decía el Sr. Pí y Margall, ser razonador?

Pero entiendo que no era ninguno de esos el argumento capital del Sr. Pí. Cuestión de derecho, cuestión de deber, no trató el Sr. Pí y Margall; en lo que principalmente insistió, donde dió un argumento que podía tener alguna fuerza para ciertas gentes, era en la cuestión de conveniencia; sobre esto decía, en sustancia, el Sr. Pí y Margall: ¿Y qué hacemos con pagar esas obligaciones eclesiásticas? ¿De qué nos sirve? ¿De qué sirve lo que pagamos al clero? ¿Qué nos da el clero? ¿Qué nos da el catolicismo? Con tanto catolicismo y con tanto clero, España, que es el pueblo más católico, es también el pueblo más ignorante de la tierra. Y os daba una prueba de esas que no tienen contestación, porque se reduce á números; os decía que, para vergüenza nuestra, no hay más que un 33 por 100 de españoles que sepan leer. Y comparándolo con el tanto por ciento de los que saben leer en otras Naciones, el Sr. Pí y Margall no acababa de escandalizarse de la ignorancia que hay en la católica España.

A mi juicio, Sres. Diputados, y ya otra vez procuré demostrároslo con hechos que tengo por incontestables, el número de los que saben leer y escribir no es medida exacta de la cultura de un pueblo. Mas para seguir la argumentación del Sr. Pí, quiero admitir por un momento que lo sea. Sino que entonces no ha de hacerse así, tan en general y á la ligera, el cálculo; es preciso ahondar un poco.

Yo supongo que el Sr. Pí no me negará que en ninguna parte tiene más influencia el clero que en las provincias á que pertenece el distrito que yo represento, las Provincias Vascongadas. Pues en las Provincias Vascongadas, Sres. Diputados, no es ese el tanto por ciento de los que saben leer. En Alava, por ejemplo, saben leer muchos más de la mitad; en Guipúzcoa saben leer casi la mitad; en Vizcaya saben leer cerca de la mitad. Pero yo supongo que el señor Pí no atribuirá á la influencia del clero la ignorancia de los niños de pecho, y en ese caso, hay que rebajar á todos los niños que no están en estado de saber leer y escribir. Y haciendo esa rebaja, en las tres Provincias Vascongadas, y en Navarra además, para comprender las cuatro provincias vasco-navarras, las cuatro provincias hermanas, saben leer y escribir más, muchos más de la mitad de sus habitantes, hombres y mujeres. (*El Sr. Calbetón*: Y si no fuera por Azpeitia, habría muchos más.) Quiero advertir que tengo hechos los estados, y que se los daré á los señores taquígrafos para que los inserten por nota en el *Extracto*, y vean los Sres. Diputados que no hablo de memoria.

		Saben leer.	Leer y escribir.	Ni leer ni escribir.
Álava.				
Varones..	46.902	1.903	30.456	14.475
Hembras.	46.013	6.175	19.044	20.701
Guipúzcoa.				
Varones..	89.708	7.984	34.540	47.184
Hembras.	92.137	13.446	27.306	51.385
Vizcaya.				
Varones..	116.500	3.246	58.397	54.857
Hembras.	119.159	7.040	38.070	74.049
		39.794	207.813	
Total...	510.419	247.607		262.651

		Saben leer.	Leer y escribir.	Ni leer ni escribir.
Navarra.				
Varones..	150.874	5.785	72.510	72.543
Hembras.	153.248	13.696	48.505	91.019
		19.481	121.015	
Total...	304.122	140.496		163.562
Total de las cuatro provincias.	814.541	388.103		426.213

Y contestando á la interrupción del Sr. Calbetón diré, descendiendo á pormenores, que en Azpeitia hay 3.279 varones, de los que saben leer 1.727, esto es, más de la mitad, sin descontar los niños; quítese á los niños, y resulta que saben leer cerca de las dos terceras partes; y hay 3.337 mujeres, de las que saben leer 1.612, cerca de la mitad, y descontando las niñas, más de la mitad. Este y otros pormenores no menos elocuentes de otras poblaciones de mi distrito irán en nota separada, para que el Sr. Calbetón se entere de que en los pueblos de mi distrito donde más abundan personas de mis ideas (y los que no piensan como yo tampoco piensan como el Sr. Pí ni como el Sr. Calbetón), allí la mayoría de la gente sabe leer.

	Saben leer.	Leer y escribir.	Ni leer ni escribir.
Azcoitia.			
2.471 varones.....	506	545	1.420
2.572 hembras....	557	623	1.392
Azpeitia.			
3.279 varones.....	556	1.171	1.552
3.337 hembras....	820	792	1.725
Regil.			
804 varones.....	151	289	364
797 hembras....	272	214	311
Vidania.			
361 varones.....	111	98	152
312 hembras....	173	64	75

De modo que, suponiendo que esta fuera la medida de la cultura, las Provincias Vascongadas están á una altura á que no están todas las provincias de España. Pero es posible que el Sr. Pí y Margall diga que las Provincias Vascongadas son una cosa especial.

Pues bien; no acudo á Cataluña, donde tengo muchos amigos, porque también el Sr. Pí dirá que acaba de ser elegido Diputado por Gracia el Sr. Salmerón, y sería tarea larga probar cuáles son los distritos más ó menos cultos; no acudo á Valencia, porque aunque también allí tengo muchos amigos, me dirá el Sr. Pí que es Diputado por allí con el señor Cervera, y habría que confrontar muchos datos para hacer la distinción de pueblos y pueblos; voy á acudir á una provincia del centro de España, donde las gentes son muy reaccionarias, donde el clero tiene gran influencia: Burgos. En Burgos resulta que hay 338.511 habitantes, y saben leer 184.250; no saben leer y escribir 154.000; es decir, que sin descontar los niños, más de la mitad saben leer; y descontados los niños, bien se puede calcular que saben leer las dos terceras partes. Siendo de advertir que, de los hombres, saben leer la inmensa mayoría, 116.016; y es el total de varones 168.034.

Pero la prueba no resultaría completa si no viésemos lo que pasa en alguna provincia, cuando menos donde tengan mayoría las ideas del Sr. Pí ú otras similares. ¿Dudáis que Cádiz es una provincia liberal? ¿Ignoráis que en la provincia de Cádiz está Jerez, con todos los horrores de que hace poco tiempo se habló tanto en este recinto? En Cádiz hay una población de 429.872 habitantes, de los cuales no saben leer 288.844; muchos más de la mitad. En Extremadura, donde tanto abundan las ideas socialistas, pasa lo siguiente: Badajoz tiene una población de 481.508 habitantes, y no saben leer 359.005; Cáceres tiene 339.793 habitantes, y no saben leer 244.400; Murcia, donde está Cartagena, tiene 491.436 habitantes, y no saben leer 396.661; Alicante, de donde no hace mucho salieron los misioneros jesuítas y hasta el venerable Obispo arrojados por los espiritistas, los masones, los socialistas y demás gente de orden (*Risas*), tiene una población de 433.050 habitantes, y no saben leer 344.518; más de las tres cuartas partes.

		Leer.	Leer y escribir.	Ni leer ni escribir.
Cádiz.				
Varones.	218.917	1.826	78.273	138.625
Hembras..	210.955	2.850	57.742	150.219
Total..	429.872	4.676	136.015	288.844
Alicante.				
Varones..	212.856	4.395	51.233	157.226
Hembras..	220.194	6.107	26.795	187.292
Total..	433.050	10.502	78.028	344.518
Badajoz.				
Varones..	244.390	7.261	68.216	168.913
Hembras..	237.118	10.011	37.014	190.092
Total..	481.508	17.272	105.230	359.005
Cáceres.				
Varones..	171.143	3.386	60.290	107.376
Hembras..	168.650	6.433	25.114	137.024
Total..	339.793	9.819	85.404	244.400

		Leer.	Leer y escribir.	Ni leer ni escribir.
Murcia.				
Varones. .	245.219	3.627	57.821	183.560
Hembras. .	246.217	4.227	28.601	213.101
Total. .	491.436	7.854	86.422	396.661

Es decir, que si el cálculo total de los que en España saben leer desciende al 33 por 100, es porque echáis en la balanza la ignorancia que á muchas provincias ha llevado la propaganda liberal y socialista.

¿Y de veras cree el Sr. Pí y Margall que en leer y escribir está la medida de la verdadera cultura? Porque en las provincias que yo represento sabe leer y escribir más de la mitad de la población; pero, además, saben cruzar sus montes y sus valles, á pesar de lo quebrado del terreno, de innumerables caminos que no tienen otras provincias de España; saben organizar y mantener una administración que no tiene ni tendrá el Estado español en poder de los liberales; saben levantar hospicios, hospitales, casas de misericordia, que pueden servir de modelo á cualquier Nación de Europa; saben, con su honradez, su virtud y su trabajo, hacer feliz la pobreza, y fértiles y fecundas aun las crestas de los montes y la dureza de las rocas; y saben hacer una cosa que ayer el Sr. Cánovas demostró palpablemente que el Sr. Pí y Margall no podía hacer en las provincias donde sus ideas abundan; porque tradicionalmente saben mantener una república dentro de la Monarquía, donde todos los ciudadanos saben ejercitar sus derechos y cumplir sus deberes, con ventaja constante del pro común y de la prosperidad intelectual, moral y material de su cristiano país; y saben ser tipo y dechado de virtud, de probidad, y maestros en buena política y sabia administración; y todo con la influencia del clero y su cristiana y bien probada fe, que nadie puede negar.

Mas no nos detengamos aquí; profundicemos un poco más. El Sr. Pí se lamenta del estado de ignorancia en que tienen á España la fe católica y el clero, y se me ocurre preguntarle: ¿es que las escuelas liberales y las escuelas socialistas tienen ejércitos de hombres y mujeres que renuncian á la vida de familia, que renuncian á toda comodidad y á todo regalo, que se hacen pobres voluntariamente para dedicarse á enseñar á los pobres y á los ricos, niños y adultos? ¿Tienen muchos institutos de hombres y mujeres que dejen familia y Patria y renuncien á toda propiedad y sacrifiquen la salud y la vida para atravesar los mares, internarse en las selvas donde habitan las fieras, avecindarse en regiones inhospitalarias donde se respira el veneno de la peste, para educar y civilizar á los bárbaros y á los salvajes? ¿Es el liberalismo, ó el pacto sinalagmático, quien ha lanzado sobre el mundo legiones de hombres y legiones de mujeres para educar, purificar y ennoblecer al género humano? Porque hasta ahora yo no sé que el liberalismo y el pacto sinalagmático hayan dado de sí más pruebas que degollar frailes indefensos, saquear é incendiar conventos, destruir bibliotecas, hacer que se estremezcan con todo género de horrores las cinco partes del mundo. Pero de ese clero y de esos cristianos que, según el Sr. Pí, siembran la ignorancia y la tiranía, sé que comenzaron su historia derramando á torrentes su propia sangre para enseñar á los hombres su dignidad, para acabar con la ferocidad de los antiguos déspotas, para romper las cadenas de los esclavos y desmentir á Platón y Aristóteles, que creían que libres y esclavos eran razas diferentes, y predicar que ya no había esclavos y señores, sino hermanos en Dios; para levantar á la mujer del abatimiento en que estaba cuando era considerada como sierva del hombre, y darle la santa dignidad de madre cristiana, de doncella cristiana, y enaltecerla y sublimarla á punto de convertirla en esposa de Jesucristo y hacerla capaz de vivir y enseñar con su ejemplo á vivir vida angélica en la tierra, aun en medio de la corrupción romana, aun en las tinieblas de la barbarie. Y aquellos claustros, poblados de vírgenes cristianas, y aquellos claustros, de monges y religiosos, aquellas falanges de héroes sobrehumanos que dejaban todo cuanto tenían, y ya se dedicaban á la contemplación, ya á la enseñanza, ora á redimir cautivos, ora á remediar y aliviar todos los males que afligen á la mísera prole de Adan, no solamente hacían el bien directo para que se fundaron sus respectivos institutos, no sólo nos trasmitieron la sabiduría y las artes antiguas y prepararon y prosperaron las modernas, y enseñaron á los pueblos, desde roturar los campos y hacer calzadas, hasta los principios más altos de la filosofía y las ciencias; hacían y hacen algo más grande, que es dar prueba plena y ejemplo vivificador y fecundo de que aun en esta vida mortal es posible anticipar en algún modo la vida de santidad y pureza que viven los espíritus bienaventurados en el Cielo.

¿Por dónde y con qué derecho nadie, y menos los que piensan como el Sr. Pí, pueden echarnos en cara que el país más católico del mundo, á pesar de ser el más católico del mundo, es más ignorante que los demás países de la tierra? ¡Ah! Es verdad; la ignorancia, el abatimiento intelectual de España es muy grande; pero ¿desde cuándo, Sr. Pí? Porque ya habían pasado muchos años de régimen absoluto, de ministros masónicos, enciclopedistas y endemoniados (*Risas*), y todavía había en España sabios insignes, cuyas obras eran traducidas en el universo mundo.

No hablo ya de aquellas grandezas que, aun renegando de mis descripciones, tuvo que confesar el Sr. Cánovas del Castillo, de nuestro siglo de oro; hablo del mismo siglo XVIII, que á mis ojos es el de mayor abatimiento por que ha pasado España. Pues en ese siglo, todavía había lumbreras del saber en España; y un Gobierno masónico, galicano, enciclopedista, y un Rey cuyo centenario celebraron hace pocos años los masones como gloria propia, arrojaron á aquellos hombres, dejaron sin maestros multitud de colegios y de escuelas, y empezaron á afirmar y extender la ignorancia que necesitaban el regalismo, el galicanismo, y lo que venía detrás, para echar raíces en España; y desde que triunfó el liberalismo en España, desde que las leyes de enseñanza las hace el Estado liberal, ya lo decía ayer el Sr. Cánovas del Castillo: ¿qué responsabilidad se le puede exigir al catolicismo de la ignorancia en que vivimos?

El Sr. Pí y Margall en su discurso de ayer lo confesaba. Hay, en punto á enseñanza, algo que es obra del liberalismo, algo que está lleno de espíritu liberal, los Institutos y las Universidades modernas. ¿Son, por ventura, obra de la Iglesia? Contra lo que pasa en los Institutos y en las Universidades

está protestando la Iglesia todos los días. Esa es la obra nueva; esa es la obra liberal; esa no tiene nada que ver con las antiguas Universidades y colegios, cuya grandeza, según confesaba días pasados el señor Moret, no sufre comparación con la ruindad de las modernas Universidades é Institutos. Pues bien, señores, esas Universidades de ahora, hijas del liberalismo, criadas á sus pechos, ¿sabéis lo que dan por resultado, según el Sr. Pí y Margall? Oid sus palabras.

«¿En qué invertimos aquí los millones de la instrucción pública? *Muchos en Universidades que arrojan cada año de su seno masas de licenciados y de doctores que, no pudiendo vivir de la profesión que han elegido, son los eternos pretendientes de los destinos del Estado y los eternos perturbadores de la Administración pública; muchos también en Institutos de que salen los alumnos atiborrada la cabeza de ideas incongruentes que no les sirven ni para el ejercicio de ninguna profesión ni para la práctica de la vida. Allí consumen los jóvenes seis mortales años en aprenderlo todo para no saber nada.*»

Es la misma idea de los Sres. Cos-Gayón y Linares Rivas en sus discursos de la Academia de Ciencias Políticas y Morales: millares de parásitos, que no tienen luego manera de ejercer su profesión, y que viven, ó pretendiendo, ó perturbándolo todo. Y los Institutos, planteles de pedantes que hablan de todo y no saben de nada. Esa es la ciencia que nos ha traído el liberalismo.

Y no he de pasar adelante sin recordar otro argumento del Sr. Pí, que viene como á completar este; y es, el de la inmoralidad que se advierte en un país tan católico como España. En primer lugar, ya ayer lo explicó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no hay comparación posible entre la corrupción del pueblo más corrompido de España, de Madrid, por ejemplo, donde se viene á juntar lo peor de cada casa, no hay comparación, digo, entre la corrupción de Madrid y la corrupción de París, de Londres ó de San Petersburgo. ¿Os he de recordar ciertas revelaciones tremendas que un periódico inglés hizo acerca de crímenes abominables, crímenes organizados, y de que no quiero hablar? ¿Os he de recordar, aparte de eso, que en Inglaterra hay pueblos donde hay hombres que llevan al mercado á sus mujeres con una cuerda al cuello para venderlas? ¿Os he de recordar todo lo que sabemos de la corrupción inglesa, de la francesa, de la rusa ó de la alemana? ¿Quién sufriría semejante relación? ¡Ah! no; ahí no llegan los pueblos más corrompidos de España. En los más corrompidos no es, ni con mucho, tan grande la corrupción; y es grandísimo el número de pueblos donde todavía se conservan nuestras antiguas patriarcales costumbres, la moral y las costumbres de la España antigua; aquella moral y aquellas costumbres que hicieron del español, en todo el universo mundo, modelo y tipo de caballeros cristianos.

Y aquí podía valerme del testimonio del Sr. Azcárate, que á principios de esta legislatura, en cierta interpelación que quedó en suspenso (aunque todos los días aparece en la orden del día para el siguiente), decía lealmente que el Juzgado en que menos delitos se registran no es el de ningún pueblo socialista ni liberal, sino el de Azpeitia, que es el distrito que tengo la honra de representar.

Y, Sres. Diputados, es cierto que en España y en el universo mundo y donde quiera que haya hombres, ha habido, hay y habrá delitos, porque el hombre, después del pecado, nace inclinado al mal; pero en las épocas de mayor corrupción, no ya en la Era cristiana, no ya desde que resplandece en el mundo el sol de la moral de Jesucristo, sino en los tiempos de la corrupción pagana, ni en los últimos días del Imperio romano, nunca hubo una corrupción tan grande como la que estamos viendo delante de nosotros. Porque siempre hubo robos, asesinatos, liviandades, rebeliones; pero ahora los crímenes se convierten en doctrinas; ahora el despojo de la propiedad, el ataque á la vida del burgués, el amor libre, la disolución de la sociedad y el Estado, todos los crímenes se erigen en sistemas, partidos, escuelas. Eso no sucedió jamás. Ni jamás hubo Gobiernos, ni en los últimos tiempos de Roma, que llegasen al punto de declarar lícita y autorizar en sus leyes y proteger con sus agentes la organización y propaganda de semejantes doctrinas, esto es, de tan horrendos crímenes convertidos en doctrinas.

Os dije, Sres Diputados, que hoy, por un estado físico que no me sé explicar, ni tengo el entendimiento tan claro como quisiera, ni la palabra tan expedita como fuera de desear, habré, por consiguiente, de omitir otras cosas que quería decir del discurso del Sr. Pí y Margall, y ver de ir acercándome al fin, para no molestaros.

El discurso del Sr. Pí, no tengo que encareceroslo, me produjo la penosa impresión que todos podéis imaginaros; pero os engañaría si os dijera que el discurso del Sr. Pí y Margall fué ayer lo que me hizo más daño. No, ni con mucho. Otra cosa hubo que me pareció mucho más triste; y fué ¿tendré que decíroslo? el discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que tanto entusiasmó á la mayoría.

Decía el Sr. Pí, y aquí volvía á la lógica con que suele rebatiros S. S.: ¿Qué os detiene para dejar de cumplir el Concordato en esta cuestión de la dotación de culto y clero? ¿Qué os pára? ¿Pues no habéis roto el Concordato en sus artículos 1.°, 2.° y 3.°? Y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no sabía por dónde salir, procuraba disimularlo con su elocuencia innegable y con su larga experiencia en estos debates; el Sr. Presidente del Consejo, no sabiendo por dónde salir, contestó, en sustancia, porque no quiero entretenerme en leer las palabras, lo siguiente: el que hayamos roto esos tres artículos no es motivo para que rompamos los demás.

Pero ¿por qué habéis roto esos tres artículos? ¿Por qué habéis violado (que esa es la palabra del Sr. Presidente del Consejo, contradiciendo á algún otro Sr. Diputado que, siendo Ministro, decía que no había habido violación, sino reforma del Concordato), por qué habéis violado esos tres artículos del Concordato? El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no supo contestar, ni siquiera intentó prevenir este argumento. El Sr. Presidente del Consejo salvó los años, salvó las distancias, y dijo: «Al fin y al cabo, si no lo consiente, por lo menos, la Iglesia lo tolera.» ¿Cuándo ha tolerado la Iglesia semejante cosa? Lo que hay es, que la Iglesia no tiene fuerza material para impedirlo; pero consentirlo ni tolerarlo, ¿cuándo ni cómo? Cuando se propuso aquí el art. 11 de la Constitución, la Santa Sede dijo que aquel artículo violaba la verdad y la justicia y el Concordato en su parte más esencial.

Después de eso, ¿cuándo ha dicho otra cosa la Santa Sede? Los Obispos todos están diciendo, siempre que hay ocasión, que mantienen las palabras de la Santa Sede contra el art. 11; y por cierto que uno de los Prelados á que me refiero (y me refiero á todos los de España, desde que se votó el art. 11 hasta hoy), uno de esos Prelados, y ahí está escuchándome el Sr. Sagasta que no me dejará mentir, se dirigió al Sr. Sagasta protestando contra la idea de que los Prelados hubiesen dejado la unidad católica entre las zarzas del liberalismo, y le decía que no habían renunciado á ella, que no renunciarían nunca, y se quejaba de que no hubiera habido en el Parlamento español un solo Diputado que protestara contra semejante injuria.

El Sr. Cánovas del Castillo tenía razón en una cosa: el haber violado los artículos más importantes del Concordato no da autoridad para violar los otros. Pero al Sr. Cánovas del Castillo debió trabársele la lengua, pensando que si no hay derecho para violar unos artículos del Concordato, tampoco hay derecho para violar otros, y mucho menos los que son más esenciales.

La teoría del Sr. Cánovas corre parejas con la del Sr. Pí; el uno, dice: violado en parte, justo es violarlo en todo; el otro opina que puede violar los que mejor le parece.

Causáronme también penoso efecto, más penoso que todo el discurso del Sr. Pí y Margall, cosas que dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que pasaron inadvertidas sin duda para vosotros; porque todos salísteis con la idea de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros había defendido la tradición católica española contra los ataques del Sr. Pí y Margall, y no notásteis que lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con habilidad inimitable, decía al Sr. Pí y Margall, era todo lo contrario de lo que vosotros entendíais. Leed su discurso (porque al oído las palabras vuelan, y no siempre quedan impresas en el entendimiento), y veréis que todo él fué una especie de diatriba contra el Sr. Pí y Margall, no por lo que quería, sino porque no lo disimulaba. Vino á decirle el Sr. Cánovas: «Vosotros y todos los que os sentáis en ese lado de la Cámara (que en eso creo que llegaba hasta el partido liberal), vosotros, muchas veces habéis olvidado en el Gobierno que la inmensa mayoría de los españoles es católica, que no se puede tocar á los sentimientos católicos sin que el país salte y estalle; no, eso es una imprudencia; todos los partidos liberales debemos procurar, y ya estamos convencidos de ello, la paz material con la Iglesia.»

Y ya cerca del fin, decía en sustancia: de esta manera, con esta prudencia, sin herir descaradamente los sentimientos católicos del país, sino al contrario, participando de ellos, proclamándolos suavemente, dulcemente, á mansalva y sobre seguro, van caminando, aumentando y prosperando la libertad y el progreso; y ya sabéis que en el lenguaje moderno, libertad y progreso son el liberalismo, es decir, ese conjunto de doctrinas que dan libertad á todo error y á todo mal, y que necesariamente concluyen, por la fuerza irresistible de la lógica, en el Sr. Pí. ¿En el Sr. Pí, he dicho? No, perdone S. S.; ¡qué han de acabar en el Sr. Pí!

Hubo un tiempo en que el nombre del Sr. Pí espantaba á las gentes tímidas; hubo un tiempo en que hablar del sistema federal sinalagmático y de esos otros nombres, que son tantos y tan enrevesados que no sé si los recordaré todos y los diré bien; hubo un tiempo en que hablar de las ideas del Sr. Pí era espantar á las gentes tímidas; hoy si se oye un tumulto en la calle y las gentes se alarman, y se les dice: no os asustéis, es el Sr. Pí, las gentes se tranquilizan. Hoy vienen picando la retaguardia á los antiguos socialistas, otros socialistas más lógicos y más terribles que el Sr. Pí; ya no espanta el nombre del señor Pí. Y es inútil que se levanten Diputados de la minoría republicana, y ahora me refiero á los distintos grupos que la constituyen; es inútil que se levanten desde esos bancos á defender la libertad del anarquismo, á pedir la libertad de los pobrecitos anarquistas, á decir que no van contra la moral natural ni contra la moral cristiana, que no hacen más que poner de vez en cuando petardos que hacen que los edificios se vengan abajo y las gentes se vayan al otro mundo. Todo eso es inútil; las muchedumbres son lógicas; las que no se vengan conmigo, no se irán con los conservadores, no se irán con el Sr. Pí; se irán con la lógica, se irán con la anarquía. Y á esto, á todo esto, más que el Sr. Pí, que es demasiado franco, y con su franqueza compromete su causa, mucho más contribuye el Sr. Cánovas; contribuís vosotros que conducís la nave al mismo punto, pero por camino más seguro.

Señores Diputados, he presentado varias enmiendas al capítulo de obligaciones eclesiásticas, pidiendo que se aumenten considerablemente los créditos presupuestos. Por creerlo inútil, y porque al frente de cada enmienda expuse sus fundamentos, no pensaba defenderlas. El discurso del Sr. Pí y Margall contra esas obligaciones, y por lo tanto, contra esos aumentos, me han obligado á hablar de ellas.

Yo pedía esos aumentos por creerlos de rigurosa justicia, y porque entendía y entiendo que contra los peligros de la anarquía y del socialismo, no bastan leyes tan buenas como la que se presentó hace poco en esta Cámara pidiendo castigo duro para los que disparan petardos; no basta que aumentéis las penas del Código, ni los presidios, ni los ejércitos.

Ahí está el Sr. López Domínguez escuchándome, y él os repetirá, si es posible, sobre todo con la organización actual de los ejércitos, que los reclutas que vienen de sus pueblos y que á sus pueblos vuelven después de haber estado dos años en las filas, pasen por el ejército con las ideas que aprendieron en sus casas, que no siempre están en atmósfera tan sana como la de las Provincias Vascongadas, que también pueden estar en comarcas semejantes á los alrededores de Jerez. No basta que aumentéis todos los medios materiales de represión. En el problema social hay dos cosas: el socialismo, es decir, las malas ideas y las malas pasiones, y además la necesidad, la tremenda necesidad de las muchedumbres que han quedado desheredadas en la moderna organización de la industria. Al socialismo se le debe combatir de todas maneras; y la principal es, oponerles la luz de la verdad y de la virtud cristianas; á los pobres que piden pan, que piden abrigo, que piden amparo para sus mujeres y sus hijos, á esos, ni se les puede dejar á merced de los propagandistas del socialismo, ni se les puede contestar con las bocas de los cañones, sino con hogazas de pan y con entrañas de misericordia; á esos hay que darles pan

con que se alimenten, y luego el pan del alma, la fe que en la confusión y el choque de la caída del Imperio romano y de la invasión de los bárbaros, supo acabar con la esclavitud y prevenir el problema social, haciendo que la riqueza se distribuyera de tal modo, que mientras la fe católica ha imperado en el mundo, nadie soñó jamás en el problema social.

Dad recursos, dad medios á la Iglesia, que ella, si de veras la ayudáis, os dará resuelto otra vez el pavoroso problema.

Necesitaba decir algo; y ya veo que he dicho mucho, y siento en el alma haberos molestado diciendo tanto; necesitaba decir algo para explicar las enmiendas que ya generosamente ha desechado la Comisión y que habéis desechado también vosotros. Y ahora, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no me mire S. S. con tan malos ojos, sino con blanda sonrisa, porque vamos á estar de acuerdo en lo que me falta que decir para defender la última de mis enmiendas.

Yo no creo, Sres. Diputados, que los bárbaros que en los siglos IV y V invadieron el Mediodía de Europa eran como los describe Tácito, que no los vió, y que más que nada quería dar en rostro á los romanos con su corrupción y mostrársela peor y más repugnante que la misma barbarie. Más exacta me parece la pintura de Sidonio, que, viviendo entre ellos, decía á los que estaban lejos: «¡Felices vuestros ojos que no los ven! ¡Felices vuestros oídos que no los oyen!» Aquellos bárbaros eran lo que mostraron sus obras. Si Alarico se detuvo ante San León, y Atila retrocedió ante el santo Obispo de Troyes, por milagro ha de estimarse. La verdad es que donde sus caballos ponían la planta, no volvía á nacer yerba. Pero ya fuese por falta de número ó de fuerzas, es lo cierto que los bárbaros del Norte no destruyeron todo lo que existía, supuesto que, no sólo en Italia, pero en Francia y en España, quedan restos de obras y monumentos romanos.

Los godos que dominaron á España, no tardaron en someterse á la civilización de los vencidos; el Fuero Juzgo muestra la alteza moral é intelectual que alcanzaron; y de su cultura da razón la fama que ha quedado de los templos y palacios de Reyes, Obispos y magnates que fabricaron. Más fiera y asoladora fué la invasión de los árabes, que todo lo destruyeron; y si algo dejaron fué de tan escasa importancia como la ermita que aún subsiste cerca de Venta de Baños, dedicada á San Juan Bautista y levantada por Recesvinto sobre un manantial de aguas minerales, en memoria de haber recobrado allí la salud. No llegaron á convertirse los árabes, pero en su trato con los cristianos adquirieron cierta cultura, bastante para que su primer califa mandase hacer la gran Aljama de Córdoba, sustentada por desiguales columnas recogidas de edificios destruídos; y si no ellos, á lo menos por encargo suyo, los muzárabes y muladíes llegaron á hacer el palacio de Medina Azara en tiempo del tercer Abderraman, y más adelante la Alhambra.

La invasión francesa fué la más terrible de todas; nada nos dejaron, sino malas ideas, y en cambio destruyeron cuanto á su paso encontraron. Pero aun después de esta invasión quedó España cubierta de monumentos insignes; de muchos que ya no existen, hay memoria por la colección de dibujos de D. Valentín Carderera; de los pocos que aún subsisten, los más están convertidos en cuarteles, oficinas, pajares, ó cuarteándose y amenazando ruina. La revolución ha causado más destrozos y más ruinas á las artes, tanto en lo moral, intelectual, como en lo material, que la guerra de los franceses, la invasión de los árabes y la irrupción de los bárbaros.

Esto es gran vergüenza para los partidos nacidos de la revolución, y principalmente para los partidos nacidos de la revolución en España; porque es cierto que en Alemania, en Italia, en Francia, y donde quiera que ha triunfado la revolución, las ruinas han sido muchas; pero cuando ha pasado el primer arrebato revolucionario, han cesado las matanzas y los incendios, y se ha establecido alguna sombra siquiera de gobierno, se ha procurado conservar lo que quedaba. Recuerdo ahora, por ejemplo, el convento de San Marcos, en Florencia, que, expulsados los frailes, se convirtió en museo para conservar los frescos pintados en los muros por Fra Angélico.

Aquí ¿qué se respeta? No solamente las iglesias de los pueblos, sino monumentos insignes se derrumban, no ya por la piqueta revolucionaria, sino por el abandono del Gobierno. Todavía no se ha acabado de restaurar la catedral de León; no sabemos cuándo ni cómo se acabará de restaurar la catedral de Sevilla; la de Córdoba, todos sabéis que, gracias á los grandes sacrificios hechos por los Prelados, se sostiene en pie.

Un compañero nuestro me decía hablando de esto: «En vez de conceder títulos nobiliarios y grandes cruces á un Juan González ó á un Pedro Fernández, sin más mérito que haber sabido enriquecerse ó tener amistad con algún Ministro, ¿por qué no se habían de dar esas gracias al que reconstruyera una obra de arte, al que edificara un templo, al que fundara un asilo benéfico, al que hiciera algo de lo mucho á que el Estado no atiende?

Ya sé yo que mejor sería que el Estado no tuviera que atender á estas cosas; bien quisiera yo que hubiese en España, como á principios de siglo, familias, institutos, poderes dentro del Estado capaces de levantar monumentos de esa grandeza ó restaurarlos, pero si no los hay, si la revolución acabó con todo; el Estado debe arbitrar recursos para no pasar por la vergüenza de que todos nuestros monumentos se conviertan en escombros.

Y es claro, Sres. Diputados, que yo, aunque soy tan aficionado á las artes, que si tuviera libertad para hacer mi gusto, exclusivamente me dedicaría á estudios históricos y artísticos; á pesar de esa afición, lo que principalmente defiendo no son esos monumentos, sino otra cosa que es más grande y vale más; defiendo los templos, sean artísticos ó no, las casas de Dios, donde van los pueblos á recibir la gracia de los Sacramentos; pero como me dirijo á una Asamblea donde estoy en minoría, fundo mi pretensión en los argumentos que sospecho que han de hacer más fuerza.

¿Y por qué no hacer otra cosa? Yo me prometo admirar en el próximo mes de Octubre al Sr. Presidente del Consejo de Ministros presidiendo el próximo Centenario del descubrimiento de América, y maravillando á propios y á extraños con su elocuencia y erudición. Pero yo pienso: todas esas fiestas de un día, ¿serán modo tan digno de celebrar el Centenario, como lo sería dedicar lo que esas fiestas han de costarnos, á reparar algunos de los monumentos que se están viniendo al suelo? ¿No sería eso más glorioso para el Sr. Cánovas del Castillo? Ya sé

que en estos tiempos de civilización y progreso, no estamos en disposición de levantar un monumento como el que levantó Felipe II en El Escorial para conmemorar el triunfo de San Quintín; pero á lo menos, ¿no sería buena manera de celebrar el Centenario del descubrimiento de América, destinar el dinero que vamos á tirar á la calle en pasajeras fiestas, á reedificar algún monumento?

Acabaré pidiendo lo menos que se puede pedir: que el Gobierno cumpla una palabra empeñada. Porque la enmienda que he tenido la honra de presentar, como último recurso, no es mía, Sres. Diputados. Si habéis tenido la bondad de leerla, habréis visto que la mayor parte de las palabras están entre comillas y van subrayadas porque son palabras que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia anterior pronunció en el Senado.

El Sr. Obispo de Salamanca y el Sr. Obispo de Zamora, siendo Gobierno el partido liberal, presentaron una moción en el Senado pidiendo que se aumentase el crédito sobre que versa mi enmienda, y los conservadores, que entoces eran la minoría, la apoyaron. El Sr. Obispo de Salamanca recordó el año pasado su promesa al Ministro de Gracia y Justicia señor Villaverde, y el Sr. Villaverde ofreció solemnísimamente que mandaría una Real orden á los señores Secretarios del Congreso para que la Comisión modificara ese crédito, y en lugar de las 500.000 pesetas presupuestas, pusiera un millón.

El Sr. Villaverde lo prometió solemnemente, es decir, que solemnemente lo prometió el Gobierno liberal conservador. Era la misma entidad política que se sienta hoy en el banco azul. Aunque algunos que eran Ministros dejaron de serlo, aún queda, entre otros, el Sr. Cos-Gayón, que no ha hecho más que mudar de naturaleza ministerial.

No es posible que se vuelvan atrás los que dieron su palabra de manera tan explícita, que el Sr. Obispo de Salamanca en su nombre, en el de sus hermanos Senadores y en el de todo el Episcopado español, dió las gracias al Gobierno.

Espero, pues, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, haciéndose cargo de lo bueno que es cumplir las palabras, se apresurará á levantarse y á decir á la Comisión que tenga la bondad de volver sobre su acuerdo y acepte mi última enmienda.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Si el Sr. Nocedal se hubiera limitado á defender su enmienda, como lo ha hecho en los últimos párrafos de su discuso, mi contestación podría ser sumamente breve; pero como ha entrado en otro género de consideraciones, que entiendo que el Congreso ha de creer que merecen alguna contestación por parte del Gobierno, aunque de todas maneras pienso ocupar la atención de la Cámara poco tiempo, he de extenderme algo más de lo que exigiría la mera cuestión contenida en la enmienda del señor Nocedal.

Gran parte de su discurso ha sido dirigido al Sr. Pí y Margall; acaso ésta sería la que á mí más me agradaría tratar con detenimiento; porque las relaciones del Sr. Nocedal con el Sr. Pí y Margall, que yo entiendo que son más grandes y más íntimas de lo que el Sr. Nocedal sospecha, merecen, en mi concepto, un serio estudio.

Voy, pues, en primer lugar, á lo último que ha dicho el Sr. Nocedal, que es lo relativo á su enmienda.

El Sr. Nocedal parece que tiene cogido al Gobierno porque el Ministro de Gracia y Justicia el año anterior prometió al Sr. Obispo de Salamanca que la partida de 500.000 pesetas sería aumentada á un millón. Ahora no hay más remedio sino que el Gobierno cumpla aquella promesa. En sentir del señor Nocedal, este es un compromiso de honor, y no entiende de qué manera nos vamos á escapar de esta dificultad. (*El Sr. Nocedal*: Ya me lo figuro.)

Si se tratara sólo de demostrar que la partida de 500.000 pesetas, lo mismo que la de un millón, es insuficiente para el objeto á que está destinada, no podría menos de haber una completa unanimidad de pareceres; solamente con indicar que el artículo de la ley de presupuestos dice: «Para atender á la construcción y reparaciones ordinarias de templos parroquiales, catedrales, conventos, seminarios y palacios episcopales, 500.000 pesetas,» está dicho que la cantidad es sumamente exigua, y es de lamentar que no sea mayor.

El Gobierno, cuando se trataba de formar el presupuesto de 1891-92, accedió al deseo manifestado por los Sres. Prelados de que se propusiera á la Comisión del Congreso que esta partida fuera duplicada, y que, en vez de 500.000 pesetas, se elevara á un millón. No pasó aquello de proyecto; y por mucha importancia que se le quiera dar, no la tendrá mayor que, si en vez de quedar siendo proyecto, hubiera pasado á ser un precepto legal.

Pero ahora ya no estamos tratando del presupuesto de 1891-92, sino del de 1892-93, en el cual el Gobierno y todos los demás partidos, mayoría y minorías, han convenido en que es preciso reducir los gastos que están ya establecidos, porque sosteniendo todos los gastos que estaban ya establecidos en el presupuesto era imposible atender á la suprema necesidad de procurar la extinción ó la disminución del déficit. Y si estamos ocupados en la tarea de disminuir todos los gastos que estaban ya autorizados desde hace mucho tiempo, ¿qué tiene de extraño que nos veamos también obligados á disminuir gastos que no estaban todavía sino proyectados? El Ministerio de Gracia y Justicia, sin embargo, llevó al Consejo de Ministros la partida del millón de pesetas cuyo sostenimiento deseaba, lo mismo que desea ahora el Sr. Nocedal: el Consejo de Ministros estudió el asunto detenidamente, y después de establecidos los principios á que tenía que arreglar su conducta para la formación del presupuesto de 1892-93, entendió que le era imposible, aunque lo sentía mucho, hacer un aumento, que aumento era de lo que se trataba y no disminución; hacer un aumento en esta partida, que sintiendo que fuera exigua, ha creído que este no era el momento oportuno de aumentarla. Yo, pues, no sólo estoy convencido de que tiene razón el Sr. Nocedal al decir que esta partida es pequeña, sino que en cierto modo, además de estar convencido, estoy vencido, puesto que el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia en esta parte, sufrió una merma por un acuerdo del Consejo de Ministros.

Pero me parece justo añadir algunas palabras de protesta á la afirmación que ha hecho el Sr. Noce-

dal de que en estos tiempos últimos se están dejando desaparecer los grandes monumentos históricos de la Patria. Eso, permítame el Sr. Nocedal que se lo diga, es absolutamente inexacto. Ningún Gobierno ni ningunas Cortes han puesto jamás reparos para atender con los recursos necesarios á la conservación de la catedral de Córdoba, de la catedral de León ó de la catedral de Sevilla. Si la historia del arte lamenta la desaparición de grandes monumentos artísticos de nuestra Patria, esa desaparición se ha verificado en los siglos anteriores; si la Alhambra, después de todo, no es más que un monumento en ruina, si el Alcázar Real de Sevilla no hay manera de formar idea completa de cómo estaba en los tiempos de su esplendor, si al lado de la Mezquita de Córdoba faltan por completo hasta las huellas de la grande y suntuosa y admirable Medina Azahara, todas esas desapariciones pertenecen á los siglos anteriores; ninguna al siglo actual.

Hubo en éste, en el período de las guerras y de las revoluciones, de las cuales pienso tratar después, en el período de esas guerras y de esas revoluciones que han asolado durante la primera mitad de este siglo el suelo de la Patria, mientras prosperaron los radicalismos que vienen á defender aquí hoy el señor Pí y Margall por una parte, y el Sr. Nocedal por la otra, hubo, en efecto, grandes desapariciones, y muy lamentables, de monumentos históricos; pero eso ya pertenece á la historia; desde hace mucho tiempo, y sobre todo desde que han sucedido los días de paz á los días de la guerra y á los disturbios sangrientos, no hay que lamentar la pérdida de ningún monumento; lejos de eso, en las grandes poblaciones, y, sin ir más lejos, en este mismo Madrid, que el señor Nocedal ha tratado con más ó menos justicia, pero con gran severidad, en los últimos veinte ó treinta años se han levantado multitud de monumentos nuevos, religiosos y artísticos.

No puedo, pues, menos de aconsejar á la Comisión y al Congreso que voten esta partida tal como el Gobierno la trae; que sintiendo no poderla aumentar, la dejen tal como viene figurando en el presupuesto desde hace algunos años, y que aguardemos á los presupuestos venideros para procurar su aumento, confiando entretanto en que la piedad inagotable de los fieles y los recursos que en ninguna ocasión han faltado á los Prelados... (*El Sr. Nocedal*: Ese es el argumento del Sr. Pí y Margall.) Yo soy de la opinión del Sr. Pí y Margall cuando el Sr. Pí y Margall piensa lo mismo que yo. (*Grandes risas.*)

Estaba diciendo que el celo incansable de los Prelados, auxiliado por la piedad inagotable de los fieles, ha hecho en estas materias verdaderos prodigios, que no me negará el Sr. Nocedal; y puesto que estamos en el caso lastimoso de no poder satisfacer nuestros deseos de aumentar desde luego esta partida, contemos con que nos darán tiempo esos recursos extraordinarios para que podamos llegar á presupuestos próximos, en donde esta partida pueda ser aumentada.

Y voy á decir algunas palabras, que me prometo que no serán muchas, respecto de los demás particulares tratados por el Sr. Nocedal.

Su señoría, esta tarde, como siempre que habla al Congreso, insiste en la idea que á él le conviene, que consiste en tomar la representación de los tiempos de la gloria y de las grandezas de España enfrente de los tiempos actuales del liberalismo, y en tomar la representación de la Iglesia católica enfrente del Estado.

A estas dos partes de que se compone siempre la tesis de sus discursos, ha añadido otra el Sr. Nocedal esta tarde, que es la de sus relaciones con el señor Pí y Margall, que unas veces le separan de él por medio de grandes abismos, y otras veces le unen en extrañas semejanzas de aspiraciones y destinos. Aunque respecto de esto último, durante su discurso, el Sr. Nocedal ha modificado algo sus ideas porque comenzó prometiéndole al Sr. Pí que iban entre los dos á repartirse el mundo, pues la fuerza de la lógica iba á vencer en definitiva á los partidos liberales que no estamos con el Sr. Pí ó con el Sr. Nocedal, dejándonos completamente destruídos, y las muchedumbres se iban á repartir entre el Sr. Pí y Margall y el Sr. Nocedal. Pero á la terminación de su discurso ha echado un jarro de agua fría sobre las ilusiones que el Sr. Pí y Margall hubiera podido concebir por estas promesas, y le ha dicho que no cuente con el apoyo de las muchedumbres, porque la lógica, la misma lógica que antes le iba á dar la mitad de la tierra de que no se aprovechara el Sr. Nocedal, esa misma lógica le iba á dejar completamente á un lado, é iba á llevar el amor de las muchedumbres mucho más allá del sitio que ocupa el Sr. Pí y Margall.

Lo cierto es, que entre estos dos radicalismos, el radicalismo político y antirreligioso del Sr. Pí y el radicalismo religioso é indiferente, según creo, para las formas de gobierno, del Sr. Nocedal, hay una guerra á muerte; pero al mismo tiempo hay relaciones y puntos de contacto que los hacen proceder en armonía. En algo ha de consistir que en lo que va de legislatura no se haya levantado una sola vez el Sr. Pí ó alguno de sus escasos compañeros en la diputación á Cortes, sin que hayan encontrado aplausos en el Sr. Nocedal.

Vamos primero á lo de la representación de los siglos de la gloria y de la grandeza de España, que se arroga el Sr. Nocedal, y á la cual no tiene pretensión de ninguna clase el Sr. Pí y Margall.

Tuvo, en efecto, días de grandeza y de gloria la Patria española; pero á aquellos días sucedieron otros de abatimiento y de decadencia, abatimiento y decadencia cuyos gérmenes estaban en los mismos hechos que habían constituído la gloria y la grandeza. Hubo días de gloria y de grandeza para la Patria, cuando algunos de sus hijos, aventureros portentosos, cruzaron la inmensidad de los mares, hasta entonces inexplorada, y conquistaron Méjico, el Perú, Chile, las extensas comarcas del Río de la Plata y atravesando los itsmos y los estrechos de América, se lanzaron por el Océano Pacífico á la conquista de Filipinas; hubo días de gloria y de grandeza para España cuando sus Monarcas, además de ser Reyes de Castilla, de Aragón y de Navarra, tenían Estados al Sur y al Norte de Italia, y en lo que hoy es Holanda y Bélgica y en lo que hoy es parte de Francia y parte de Alemania; pero estas mismas grandezas agotaron las fuerzas del país.

Las Américas se poblaron, despoblándose las Castillas; el oro acumulado por las espadas de los conquistadores, no produjo ni podía producir para el desarrollo de la riqueza del país lo que hubiera producido el trabajo pacífico de la industria y del comercio;

y las empresas guerreras que durante más de siglo y medio estuvimos sosteniendo en todos los países de Europa, no pudieron menos de agotar las fuerzas de esta pobre Castilla, que quedó despoblada y arruinada.

De todas suertes, si las condiciones del hombre, si las condiciones de la tierra eran y son tales que daban al pueblo español una superioridad incontestable para las luchas militares de aquel tiempo, después las condiciones del estado social de los pueblos han variado; nosotros no podemos torcer el curso de la civilización, y no podemos evitar que aquellas condiciones no nos sirvan ya para darnos el predominio y la hegemonía en Europa.

Y no hay que olvidar ni un momento que la decadencia no se ha producido en el siglo presente. Todos los Sres. Diputados saben que hay obras de literatura histórica en todos los idiomas, en español, en francés, en inglés, en alemán, que han tratado de investigar las causas de la decadencia de España, y siempre que se dice, «causas de la decadencia de España,» todo el mundo entiende que no se habla del siglo XIX, sino del XVII principalmente, ó del XVII y XVIII. En todo caso, la representación de aquellos siglos no podrá estar nunca, ni in la indiferencia respecto de las formas de gobierno, ea en el horror al regalismo, porque los dos rasgos noracterísticos de la política de aquellos siglos, fuecrn el absolutismo monárquico y el regalismo. Cuando el Sr. Nocedal quiera hablar de Campomanes, no se olvide de Melchor Cano, y cuando recuerde la expulsión de los jesuitas, no dé por completo al olvido el saco de Roma.

Todo eso no quita para que yo me una al señor Nocedal, á fin de lamentar el decaimiento de los sentimientos religiosos; sentimientos que nadie puede sostener en serio que tengan hoy el vigor y la eficacia que en pasados siglos, aunque sin duda hay error grande también en los que creen que han desaparecido ó están próximos á desaparecer en la patria española.

De algunos párrafos del discurso del Sr. Nocedal, que se han dirigido á impugnar ó rectificar afirmaciones que hizo ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me parece que es muy poco lo que tengo obligación de decir. En lo que se refiere á la inmoralidad, el Sr. Nocedal ha estado conforme con el Sr. Presidente del Consejo al rechazar las afirmaciones del Sr. Pí y Margall.

En lo relativo á la instrucción pública, los datos que ha tenido complacencia el Sr. Nocedal en ir citando y enumerando, no son otra cosa que la demostración de la tesis sostenida aquí ayer por el señor Presidente del Consejo de Ministros. Con decir que perjudica á la extensión de la instrucción primaria la despoblación de nuestras provincias y la diseminación de las aldeas, dicho se está que la instrucción pública encuentra mayores dificultades en la provincia de Cádiz y en las de Extremadura, las más despobladas de España, que en las provincias del Cantábrico, que son las más nutridas de población.

Pedía el Sr. Nocedal que las cantidades que se hayan de invertir en solemnizar el Centenario del descubrimiento de América se invertiesen en monumentos artísticos, librando de la ruina á los que de ella puedan estar amenazados. Yo puedo decir á S. S. que su deseo, en cierto modo, es el mismo del Gobierno, y que en monumentos artísticos se va á invertir el dinero señalado por las Cortes, no en tiempo del Gobierno conservador, sino en tiempo anterior, para celebrar el Centenario del descubrimiento de América. La mayor parte de ese dinero se va á emplear en un monumento á Isabel la Católica en Granada, cosa que no debe disgustar al Sr. Nocedal; en una soberbia columna, levantada, en conmemoración de la partida de las carabelas, en el mismo punto de que partieron; en restaurar el venerable convento de Santa María de la Rábida, que está resultando interesantísimo para las artes y tan digno de restauración como el que más.

Por consiguiente, no en fiestas y en espectáculos pasajeros, sino en obras duraderas, en obras verdaderamente artísticas, se propone el Gobierno emplear el dinero, que no podía menos la Nación española, por decoro, de invertir en un Centenario que van á celebrar casi todas las Naciones del mundo, todas ellas sin excepción, con menos motivo y con menos obligación que nuestra Patria.

La representación que el Sr. Nocedal se atribuye de la Iglesia católica enfrente del Estado, no me ha parecido ni me parece nunca más justificada que la de los siglos XVI y XVII, principalmente del XVI, que también se atribuye S. S., enfrente de la sociedad moderna. Lo que hay es, que S. S. confunde muy á menudo las especies, y con poco éxito, porque todos estamos en el secreto. El Sr. Nocedal aparenta creer algunas veces que el Soberano Pontífice que rige los destinos de la Iglesia se llama Hildebrando, y todos estamos en el secreto de que se llama León XIII. Por esta razón, no es la soledad en que el Sr. Nocedal se encuentra en el Congreso la única soledad en que S. S. se encuentra cuando trata de estos asuntos; también hay soledades para él fuera de aquí.

Para terminar, diré algunas palabras todavía, protestando contra la acusación eterna que el Sr. Nocedal dirige á los partidos liberales sobre la responsabilidad de las guerras que han ensangrentado este país. La revolución y el antiguo régimen, no solamente en España han tenido conflictos sangrientos; pero esos conflictos en nuestro país han sido más grandes, por lo mismo que el antiguo régimen tenía aquí más condiciones de resistencia que podía ostentar en otras partes, y por lo mismo que las condiciones de nuestra raza, que ha sido siempre una raza heróica, hacían imposible que la resistencia fuera menor ó fuera tan pequeña como en otras partes. Por esta razón, mientras el choque entre el régimen que caía y el régimen que nacía fué tan grande que no dejó llegar á los temperamentos de la prudencia en los partidos medios ni á la moderación en los que lucharon enfrente unos de otros, los radicalismos extremos asolaron y ensangrentaron y empobrecieron el suelo de la Patria; por esa razón, desde el momento en que los partidos liberales han adoptado, todos ó casi todos, temperamentos de prudencia y de moderación; desde el momento en que aun los que profesan ideas un tanto radicales en política han creído conveniente vivir en paz con la Iglesia; desde el momento en que todos, ó casi todos, prefieren los procedimientos legales á los procedimientos revolucionarios, reduciendo de esta manera á la impotencia, á la nulidad, los sentimientos que tratan todavía de vigorizar, por una parte el Sr. Pí y Margall, y por otra parte el Sr. Nocedal, desde ese momento, la paz, esa

paz que va ya siendo bastante duradera para darnos esperanzas de su duración indefinida, ha sucedido á aquella guerra de exterminio, á aquella guerra civil con que hemos estado escandalizando al mundo durante medio siglo. Por esta razón, antes que echar la responsabilidad de las guerras y de las revoluciones que pasaron ya á la historia sobre los partidos actualmente gobernantes, es más justo imputarla á los radicalismos, que en vano se quieren resucitar en este país.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha tenido la bondad de confirmar lo que yo había dicho. Dije que el año pasado, el Ministro de Gracia y Justicia de entonces Sr. Villaverde prometió que en el presupuesto se incluirían 500.000 pesetas más para reparación de templos, etc., y á pesar de esta promesa, el Gobierno no ha querido incluir esas 500.000 pesetas en este presupuesto; y el señor Ministro confirma que eso es, efectivamente, lo que había prometido el Gobierno y lo que no quiere cumplir. Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia le ha parecido eso mal; tan mal, que ha querido salvar su propia responsabilidad diciendo que él formuló la pretensión que contiene mi enmienda al Consejo de Ministros; y que no sólo está convencido de mi razón, sino vencido como yo, porque el Consejo de Ministros no aceptó lo que S. S. propuso; en suma, que el señor Cos-Gayón cree que es cosa de procurar buscar una situación más airosa que la del Consejo de Ministros, que prometió una cosa y no la cumple.

El Congreso va á ver los términos en que la promesa se hizo. (*Leyó.*)

En definitiva y definitivamente, el Gobierno no quiere hacer lo que acordó *en definitiva.*

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para consolarme de la poca benevolencia con que la Comisión y el Gobierno han recibido mis enmiendas, y de la dureza con que han rehazado todas mis propuestas de aumentar en algo la dotación del culto y el clero, me hace el mismo argumento con que el Sr. Pí trataba de demostrar que no debía conservarse nada en el presupuesto de culto y clero, diciendo que el celo de los Prelados y la piedad de los fieles hacen maravillas. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que dice que yo tengo puntos de contacto con el Sr. Pí, tiene con el Sr. Pí, por lo menos, este punto de contacto: el de creer que no es cosa de ser generosos con el culto y clero, es decir, con la Iglesia de Dios, y que ésta tiene bastante con las maravillas que hacen el celo de los Prelados y la piedad de los fieles. Coinciden exactamente en este argumento, que es un argumento que en el Ministro de Gracia y Justicia no me parece de muy buen gusto.

Pero en fin, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hace el argumento, y yo le voy á completar.

El celo de los Prelados y la piedad de los fieles hacen maravillas, hacen milagros; y no hacen más porque no se lo permite el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Porque, en efecto, ¿qué puede hacer el celo de los Prelados, ni la piedad de los fieles, que sea durable y permanente, si hay una legislación que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no quiere reformar, y que impide que en España se haga ninguna fundación que pueda ser permanente? Y esto, señor Ministro de Gracia y Justicia, no es abogar por la vinculación, ni por la amortización, no. En Francia se pueden hacer fundaciones permanentes, y no amortizaciones ni vinculaciones.

Me decía el otro día el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que por qué no presento una proposición de ley restableciendo la amortización y la vinculación. No tengo inconveniente, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, siempre que S. S. me prometa que la votará la mayoría. Pero ya que eso no sea, prometo á S. S. presentar una proposición de ley que haga posible que los bienes que se quieran dedicar á algo durable, puedan dedicarse, en efecto, á ello, sin el peligro de que el Estado se eche sobre esos bienes, si son inmuebles, ó de que el papel se convierta en papel mojado, si son valores públicos. Porque lo cierto es, que la piedad de los fieles y el celo de los Obispos, no pueden hacer todo lo que harían si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y los Gobiernos liberales no tuvieran esa especie de fanatismo antiamortizador, que por una parte despojó á la Iglesia de sus bienes, pero por otra parte dió leyes que han ido acumulando toda la riqueza en muy pocas manos, y atizando la discordia entre los pobres y los ricos. Porque antes, los ricos eran padres de los pobres; y ahora, de resultas de la distribución que el liberalismo ha dado á la riqueza, los que poseen las grandes acumulaciones de caudales, no suelen, por regla general, ser padres, sino verdugos de los pobres.

Dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que yo tomo la representación de las grandezas de España. Yo no tomo la representación de nada ni de nadie; lo único que hago, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es entusiasmarme con las grandezas de España, y desearlas. Sin duda sucede que las deseo y me entusiasmo con ellas, en términos en que no entusiasman ni son deseables á los demás, supuesto que S. S. encuentra, sólo por el entusiasmo con que hablo de ellas, que tomo su representación.

En cuanto á la representación de la Iglesia católica, yo rogaría al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que me dijera cuándo y dónde me ha oído algo que se parezca á eso. Yo no tomo la representación de la Iglesia católica, no tengo ni puedo tener esa representación; lo que hago, á título de Diputado español, es defender los principios de la Iglesia católica cuando me parece que son desatendidos ó conculcados. Y tampoco tengo yo la culpa, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de ser el Diputado más aficionado, según S. S., á defender los principios y los derechos de la Iglesia católica.

No me he de poner ahora á discutir los puntos históricos que ha citado el Sr. Cos-Gayón; pero sobre esto tengo que dar la enhorabuena á S. S. Nos ha hecho una magnífica descripción de todos los dominios de España, cuando en los dominios españoles no se ponía el sol; con lo cual el Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos ha demostrado una cosa que yo ya sabía. El Sr. Cos-Gayón es gran Ministro de Hacienda, es gran Ministro de Gracia y Justicia, es gran Ministro de Marina; ahora también parece que desempeña el departamento de la Historia Universal. Sino que nos ha dicho una cosa que desdice de su erudición y universalidad: nos ha dicho que España fué muy grande, pero que su propia grandeza la agobió; que España se esparció por América, llegó á Italia, entró en Africa, dominó en Flandes, como en

Italia y en algunas provincias francesas, que abarcaba medio mundo, y el peso de tanta grandeza la agobió. Pero yo quisiera que me hubiera explicado cómo su propia grandeza y su mucha vida la agobiaron; porque se me figura que el Sr. Cos-Gayón, en esto, anda un poco atrasado.

Ya no va estando de moda decir que de resultas de atender á tantos dominios. España se debilitó; y no va estando de moda, por una sencillísima razón, que es de sentido común: porque eso no puede ser. Pues qué, ¿le parece á S. S. que cuando estábamos en Italia manteníamos á los italianos, cuando teníamos los Países Bajos manteníamos á los flamencos y cuando teníamos á América manteníamos á los americanos? No; lo que hay es, que ellos contribuían á las cargas públicas y teníamos más dinero que ahora, sobre todo cuando venía el oro y la plata de América, con lo que había para pagar deudas más grandes de las que entonces había, que no tenían nada que ver con la deuda que ahora nos agobia.

Dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no es de ahora la decadencia. Eso no es para tratado ahora; pero hablaba S. S. de la ignorancia del siglo XVII. Pues, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, tomemos la segunda mitad del siglo XVII; entonces el pueblo más bajo se divertía en oir los Autos Sacramentales de Calderón, los discreteos de Tirso y de Moreto; paréceme que alguna más inteligencia tenía el pueblo que con eso se divertía, que el pueblo que ahora se solaza con los espectáculos sandios y perversos de los teatrillos de á peseta la hora.

Es, por consiguiente, manifiesto que á la mitad de aquel siglo era mucho mayor la cultura intelectual que producían aquellas ideas, que la que han producido las ideas liberales.

Me ha sorprendido mucho que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me diga que no tiene nada de particular que en algunas provincias, como Alicante y Cádiz, la instrucción sea menor que en los países del Norte. Todos sabéis, Sres. Diputados, que las poblaciones del Norte son, por regla general, poblaciones agrícolas, que se pasan la vida en el campo; todos sabéis que viven aislados en caseríos, y que no hay allí muchas ciudades grandes; todos sabéis que en las provincias del Mediodía que he citado hay mayores poblaciones, mayor agrupación de gentes, y por consiguiente, mayor facilidad de que haya escuelas y que se aprendan las primeras letras; sin embargo de lo cual, siendo todas las condiciones contrarias en los pueblos del Norte, ha resultado esa cultura de leer y escribir indudablemente mayor en las Provincias Vascongadas, es decir, donde más influencia tiene el clero, que en aquellas provincias en que más influyen las ideas liberales y socialistas.

Una cosa, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha dicho S. S., que sin duda se le ha escapado en el calor de la improvisación, y sobre la cual llamo la atención de S. S. para que la rectifique. ¿Qué ha querido expresar S. S. cuando me ha dicho que sin duda yo creo que está en el Sólio pontificio Hildebrando, y no me he acabado de enterar de que está León XIII? Qué, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, Ministro de un Estado católico, ¿es que S. S. cree que son distintas las doctrinas, las creencias, las enseñanzas de León XIII, que las de los demás Pontífices que han ocupado el Sólio de San Pedro? Esto exige una rectificación, no por mí, sino por S. S.

Y voy á concluir, que estoy rectificando sólo por cortesía al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y la verdad es que no había necesidad de ninguna rectificación de mi parte; y voy á concluir con dos ideas que le van á gustar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice que yo tengo puntos de contacto con el Sr. Pí y Margall, y que yo aplaudo siempre que habla el Sr. Pí y Margall ó alguno que como él piense. No sé cuándo ha sucedido esto; no recuerdo más caso de haber aplaudido á esos señores que cuando han tenido razón, lo mismo que le sucede á S. S.; es decir, cuando sostienen, demuestran y prueban con lógica irrebatible que hay algo peor que ellos todavía: el partido conservador. Pero quien tiene puntos de contacto con el Sr. Pí y Margall es el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y no trate S. S. de escaparse por la tangente, como se me escapaba días pasados.

¿Qué quiere el Sr. Pí y Margall en este punto que estamos discutiendo de las obligaciones eclesiásticas? Que se haga tabla rasa el derecho de propiedad de la Iglesia. ¿Está seguro el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de no ser reo de esa culpa como tal Ministro? Porque el otro día me decía S. S., escapándose por la tangente: «¿Qué tengo yo que ver con lo que hicieron los legisladores del año 1812, ni con lo que hicieron los calaveras del 20 al 23, ni con lo que hicieron los bonachones liberalotes del 34? Esos son sucesos históricos.»

¿Está seguro el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de que ahora mismo, en Madrid, en el Departamento de S. S., no hay ningún robo sacrílego? Pues yo le digo á S. S. que la justicia de que es S. S. Ministro se administra sobre un robo sacrílego; que al condenar en el Tribunal Supremo ó en la Audiencia á un infeliz por haber robado un reloj, se expone el tribunal, si el ratero tiene ingenio, á que le diga: yo he robado un reloj; pero la justicia que me juzga, ha robado, y no ha indemnizado, el local donde me juzga. (*El Sr. Garnica*: Lo mismo que S. S. el local donde se encuentra.) Eso más hay, Sr. Ministro de Gracia y Justicia; el local donde me encuentro es otro robo sacrílego. Muchas gracias por el recuerdo, señor Garnica. Es decir, que el templo de las leyes (es verdad, ya no me acordaba), es también un robo. No hay más que una diferencia, y es, que este robo fué anterior al Concordato, y aquel otro ni condonado está.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia lamenta como yo el decaimiento de la fe; pero S. S. dice que no podemos torcer la civilización. ¿Y en qué se conoce, Sr. Ministro, la aflicción de S. S.? Porque no tengo noticia de que S. S. haya propuesto alguna ley para impedir que en el Parlamento, que en la cátedra, que en los periódicos, que en las Universidades, y á sueldo del Gobierno y de los padres católicos, se ataque la fe, se procure arrancar la fe de los corazones españoles, se procure formar generaciones impías, que hagan todavía más desdichada la suerte de España en los tiempos venideros. Lo que yo veo es que ese Gobierno que se sienta ahí y que se llama conservador, conserva, sí, y defiende á toda costa las libertades establecidas en España y en todo el mundo para contradecir la fe de Jesucristo; y si S. S. llora la pérdida de la fe, sus lágrimas son las lágrimas del cocodrilo. (*Risas.*)

¡Que no puede torcerse el curso de la civilización! Creo que en Europa y en todo el mundo es difícil torcer hoy el curso de la civilización. Espero mucho de aquellos países que fueron los primeros en abandonar la fe, y que, en efecto, se van desengañando de la herejía en que viven; en términos que, como ayer nos recordaba el Sr. Pí y Margall, van desprendiéndose, como Estados, de la religión falsa, para dar cada día más libertad á la religión verdadera; son más antiguos en el error y van conociendo mejor que nosotros cuánto se sufre, cuánto se pasa, cuánto se degenera fuera de la fe católica; pero confieso y declaro que en el conjunto del mundo es difícil torcer por ahora el curso de la civilización, que es difícil detener el torrente que arrastra á todos los pueblos al abismo. Pero yo creo que hay una excepción; en España, con un Gobierno que se compusiera, no digo ya de católicos fervientes, sino de verdaderos hombres de Estado, todavía sería posible evitar que siguiéramos en el concierto europeo hasta el fondo del abismo. Todavía veo yo, y ve S. S., que en la inmensa mayoría de los pueblos españoles, y aun en aquellos que están pervertidos y corrompidos, basta la voz del misionero para que los pueblos se rehagan y vuelvan á la fe y á la moral de Jesucristo. Todavía esos pueblos se cuentan por cientos y millares en España. Y aun en las ciudades más populosas, donde los vicios son más, y la fe suele ser menos, todavía los que no creen, los enemigos declarados de Jesucristo, por lo menos en el exterior, y aunque la ley les dé todas las libertades imaginables, tienen que mostrar respeto á la religión católica tan honda y universalmente, que aun en el hogar, en la familia, en las madres, las mujeres y las hijas de los mayores impíos, tiene profundas raíces.

Como en nuestros días al grito de libertad política surgieron innumerables partidos, cada vez más liberales, hasta acabar en el socialismo, el comunismo y anarquismo; como en el siglo pasado, á la voz de libertad filosófica, se produjo aquella confusión de ideas, cada vez más perturbadoras y disolventes, que fueron hasta la Asamblea, la Convención y el terror; así, en dos siglos antes, al grito de libertad religiosa surgieron innumerables sectas, que de consecuencia en consecuencia llegaron á los paisanos de Alemania, á los anabaptistas, á los iconoclastas de Flandes y los hugonotes franceses. Europa entera se conmovió. Pero bastó la decisión de los católicos Monarcas de España para que en España no penetrase aquella espantosa y sangrienta revolución.

Más fácil hubiera sido al principio la defensa; quizá pronto, si esto sigue, será tarde. Pero hoy todavía hay elementos y fuerzas, si se sentaran ahí, no ya católicos fervientes, sino verdaderos hombres de Estado, siquiera para contener los últimos extremos de la revolución. Si el Gobierno fuese más católico que liberal, y diese completa libertad y holgura, en vez de impedir y encadenar la predicación de la fe, y ayudase, como puede y debe, á la acción de la Iglesia, para que en todas partes y en todo sobreabundasen la luz de la verdad, la justicia y la caridad; si al mismo tiempo contuviera y refrenase con mano fuerte la predicación del error y del mal, y dejase que la enseñanza católica formara generaciones cristianas, por seguro tengo que todavía era hora de que la fe se salvara en España, y, con la fe, la Patria. Y si, por otra parte, en vez de hacer economías como las de las Audiencias, que luego se van á compensar con no sé qué tribunales de partido; si en vez de echar no sé qué velos sobre los hechos consumados, y de mantener el desorden y el despilfarro, el Gobierno se decidiera á considerar á España lo que es, un cuerpo anémico, arruinado y esquilmado por sus verdugos los partidos liberales; si España se resolviera á reconcentrarse en sí misma, aislándose del concierto europeo, que no le da sino errores y miserias, fuera de las relaciones mercantiles, levantando las cargas que sin necesidad le han echado encima los partidos liberales, resignándose á vivir como pobre hasta restablecer sus fuerzas, dejando que las Naciones extranjeras siguiesen, pues lo quieren, corriendo á su perdición, mientras ella se recobraba y reconstituía, creo que aún había esperanza de salud.

Y á la hora en que la guerra universal estallase, si ha de ser, y las grandes Potencias se despedazasen ó cayesen bajo el yugo de los bárbaros, que ya no vienen del Norte, ni del Mediodía, ni de Occidente, ni de Levante, sino que brotan como lógica consecuencia, como los gusanos brotan de la podredumbre, del seno de la civilización moderna, creo que en la hora de la conflagración universal, que de una ú otra manera ha de venir, España podría ser, con provecho propio y para bien de todos, puerto y asilo para los que huyesen de la borrasca, á salvar vidas y haciendas, quizá base y principio, tras el general cataclismo, de restauración social.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): El triunfo de las ideas que profesa el señor Nocedal; triunfo que no se puede admitir sino para los efectos del debate y como una mera hipótesis, produciría en España los efectos que anteriormente ha producido. Ya no se trataría de expulsar á los judíos, ni á los moriscos, ni de quemar vivos á los heterodoxos; la Inquisición tendría que ser algo más grande, algo más formidable, algo más extensa que lo fué en el siglo XVI y en el XVII; y la intolerancia, afortunadamente imposible, absolutamente imposible ya, no daría de sí otros productos ni otros resultados que los que dió antes. Por fortuna, no hay el más pequeño temor, no ya de que tales cosas se reproduzcan, sino ni siquiera de que lo intente en serio, aun por meras proposiciones de iniciativa parlamentaria, el Sr. Nocedal. (*El Sr. Nocedal*: ¡Ya lo creo! No las votaría S. S.) Pues si S. S. no presentara más proposiciones que aquellas para las cuales cree tener asegurado el éxito, ¿para qué ha presentado al presupuesto de Gracia y Justicia 60 ó 70 enmiendas?

Vuelve á insistir el Sr. Nocedal en que el Gobierno tiene el compromiso, porque ofreció proponer para el presupuesto de 1891-92 que se aumentara algo la partida destinada á la construcción y reparación de templos, de poner esa partida aumentada en el presupuesto de 1892-93, y como argumento decisivo dice que se empleó la palabra *en definitiva*. Pues por muy *en definitiva* que se tomara un proyecto, que no pasó de ser proyecto, más *en definitiva* habían sido establecidas las Audiencias de lo criminal y las Administraciones subalternas, y más *en definitiva* se les había asegurado la inamovilidad á los magistrados y á los jueces, y más *en definitiva* teníamos, en suma, Sres. Diputados, porque esta es la cuestión toda, más *en definitiva* teníamos el déficit, que nos estaba arrui-

nando á toda prisa. Porque en materia de hechos consumados, para los cuales no sé si pide respeto ó todo lo contrario el Sr. Nocedal, en materia de hechos consumados, el más sólidamente establecido era el déficit; y de eso es de lo que estamos tratando: de destruir esos hechos consumados y esos hechos definitivos y de rebajar los gastos, que estaban, no ya proyectados como éste, que jamás pasó de ser proyecto, sino que estaban definitivamente, y desde hace mucho tiempo, establecidos. Pero, en resumen: de poner 500.000 pesetas, á poner un millón de pesetas, ¿hay nadie que pueda encontrar la diferencia de un principio? Quinientas mil pesetas es una cantidad exigua; un millón de pesetas sería una cantidad exigua también; se trata, pues, sólo de poner una cantidad exigua ó de poner otra que sea un poco más ó un poco menos exigua que la primera; pero en cuanto á los principios, ¿dónde es posible encontrar diferencias entre las dos cantidades?

Me pregunta el Sr. Nocedal si no me considero yo reo de un robo sacrílego por estar establecidos los tribunales de justicia en el ex-monasterio de las Salesas. Yo no tengo para qué juzgar la historia de este asunto; pero sí le puedo decir al Sr. Nocedal la parte que he tenido en él, que he tenido alguna.

Yo, no siendo Ministro de Gracia y Justicia, cargo en el que podría considerarme más obligado á velar por estos intereses, sino siendo Ministro de Hacienda, puesto en el que, por el contrario, podría más bien sentirme inclinado á no pagar indemnizaciones, estudié este asunto, lo llevé al Consejo de Ministros, traté seriamente la cuestión para saber qué era lo que debía hacerse en términos de justicia, y me encontré con que la parte interesada, sabiendo que en España hay tribunales, acudió al Contencioso administrativo contra la disposición del Gobierno que había variado el destino de aquel edificio, y la parte interesada abandonó la demanda; y lo hecho tiene en este momento la santidad de la cosa juzgada, por la voluntad de los únicos interesados que podrían alegar aquí que su derecho estaba perjudicado, si lo estaba.

Vea, pues, el Sr. Nocedal cómo yo en esto puedo tener la conciencia muy tranquila: tomé una iniciativa que nadie me pedía, examiné el asunto, y me encontré con que los recursos legales estaban agotados y con que la parte interesada se había allanado al actual estado de cosas.

En cuanto al edificio en que nos encontramos, ya ha puesto desde luego esto aparte el Sr. Nocedal, diciendo que se trata de asuntos anteriores al Concordato, que es lo mismo que yo dije la otra tarde en que tuve también la honra de discutir con S. S., y lo mismo que S. S. me impugnó y rechazó. Dije que para mí el estado de derecho de estas cuestiones partía del Concordato, que á mí no me preguntara, porque no tengo para qué hacer aquí esa clase de juicios, qué me parece del despojo que sufrió la Iglesia anteriormente al Concordato. Suponga S. S., por un momento, que yo soy de la misma opinión de S. S. para juzgar los hechos históricos, y que abandonando por un instante la costumbre que tengo de usar unas palabras y de no emplear otras, digo, como S. S., que fué un robo, que la Iglesia fué robada. ¿Me niega ese derecho el Sr. Nocedal? ¿Me niega el derecho de decir que lo hecho en 1835 y en 1855 estuvo mal hecho? Y á mí, ¿qué me prueba S. S. con eso? ¿Qué deber me impone S. S. con que yo crea que la desamortización se hizo de una manera más ó menos indebida? ¿Tengo yo que intervenir en esa cuestión en este momento para nada? ¿No están ya resueltas esas cuestiones por quien las podía resolver? ¿No era un acuerdo tomado entre ambas potestades? ¿No son esos acuerdos el punto de partida del estado actual de cosas? Por eso yo me permito algunas veces decir al Sr. Nocedal que equivoca un poco los conceptos y las personas, porque algunas veces se dirige á mí como si yo me llamara Mendizábal, cuando ni siquiera me llamo D. Pascual Madoz. (*Risas.*)

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: El Sr. Cos-Gayón no se llama Mendizábal, ni siquiera D. Pascual Madoz; pero hoy ha dicho una cosa, por la cual le perdono hasta esa gracia, y es, que lo que hay aquí definitivo, al cabo de cincuenta años de liberalismo, es el déficit. ¡Confesión preciosa, sobre todo en el Ministro de Hacienda permanente y aun sobreviviente á sí mismo! (*Risas.*) Aquí se acabaron los antiguos organismos, aquí se deshicieron las instituciones antiguas, los monumentos rodaron por los suelos, nada queda en pie ni con cabeza; esa es la obra del liberalismo en cincuenta años, el cual sólo una cosa definitiva ha creado: el déficit, según acaba de declarar el señor Cos-Gayón.

El Sr. Cos-Gayón dice que se guardaría él muy bien de echar de España á los judíos y á los moriscos... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No tengo para qué meterme con los judíos.—*Risas.*)

Me alegro, Sr. Cos-Gayón; porque cuando se discuta y vote aquí alguna ley que eleve algunas tarifas, por ejemplo, en provecho de los judíos, S. S. les dirá que no quiere nada con ellos, y votará conmigo.

En fin, S. S. ha dicho que él no establecería la Inquisición, ni echaría á los judíos ni á los moriscos. Yo ruego á S. S. que eso no me lo diga á mí, sino al Sr. Cánovas del Castillo, que contestando al Sr. D. Eduardo Saavedra al entrar en la Academia de la Historia, demostró, como dos y dos son cuatro, que el pensamiento político más alto que ha habido en España y en el mundo fué la expulsión de los judíos y de los moriscos, sin la cual, en el siglo XVII, cuando se levantó Cataluña, se sublevó Portugal y estuvo á punto de sublevarse Andalucía, habría sido el *finis Hispaniæ*. Por consiguiente, no condenemos muy de ligero las intolerancias antiguas, que sobre no estar en desacuerdo con la fe, suelen estar muy de acuerdo con la buena política y con la conveniencia de la Patria.

¡Que yo impugné el otro día la distinción que S. S. hacía entre lo anterior al Concordato y lo posterior! No, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no la impugné. Yo ya sé que la desamortización anterior al Concordato está tratada con Roma. Yo no impugné la distinción; lo que hice fué decir que aquella desamortización tiene el mismo nombre que la desamortización que se hizo después. Su señoría me dice que usa otras palabras distintas de las mías, y que, aunque condenara la desamortización, no usaría la palabra *robo*. Tampoco yo la usaría si encontrara otra más dura en el Diccionario; pero no la hay. (*Risas.*)

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dado la última razón que tiene para no aceptar mi misérri-

ma enmienda, y es, que, después de todo, se trata de una cantidad exigua. ¡Por exigua parece que la rechaza ahora el Sr. Ministro de Gracia y Justicia!

Dice S. S. que por qué presento tantas enmiendas, si tengo la seguridad de que no las ha de aceptar el Gobierno. Pues es muy sencillo. Yo empiezo por decir: todas esas enmiendas que presento no constituyen el sistema que yo sostendría si estuviera en el Gobierno; yo tengo otro sistema mucho mejor, por supuesto, y, además, más barato; pero quiero demostrar á los ojos del país, que es principalmente á lo que he venido aquí, que aun dentro del sistema presente, del sistema vigente, no se hacen todas las economías que se podrían hacer, pura y simplemente porque el Gobierno no quiere; y esto que demuestro yo, contribuyen á demostrarlo: por una parte, los republicanos; por otra parte, el partido liberal, y por otra parte, los mismos Diputados conservadores, que han presentado grandísimas economías que el Gobierno no ha querido aceptar.

Ya sé yo que no me van á aceptar las enmiendas; pero, ¿le parece poco al Sr. Cos-Gayón hacer ver al país, y se lo haremos ver, puesto que tantos me ayudan en esto, que si no se hacen economías no es sólo por sostener el sistema, sino porque el Gobierno no quiere? ¿Le parece á S. S. de poca importancia que yo pueda decir: lo véis, antiguamente, hace medio siglo, aquí se trataba de principios, aunque malos; aquí se trataba de sistemas, aunque pésimos; pero ahora ya no se trata más que de tener contentos á los caciques electorales y á los amigos? ¿Le parece que es poco poder sacar esa deducción y metérsela á los pueblos por los ojos?

Antes de sentarme, tengo que decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á la mayoría y á la Cámara toda, que, con grandísimo sentimiento mío, se lo puedo asegurar, voy á completar el mal rato que con mi discurso les estoy dando.

Ya que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y la Comisión rechazan mi enmienda, quiero ver por mis ojos si la mayoría y el Congreso en general me la quieren admitir. Y quiero especialmente ver qué hacen algunos, varios, no pocos Diputados de la mayoría, que han venido al Congreso prometiendo bajo su firma y públicamente que á la hora en que se presentara una proposición favorable á la Iglesia la votarían, aunque fuese contra la opinión del Gobierno.

Ayer, cuando hablaba el Sr. Pí y Margall, se notaban estremecimientos de protesta en esta mayoría. Yo interpreté aquellos movimientos como muestras de fe y amor á la Iglesia.

Pues bien, señores; yo no os pido ningún gran sacrificio en esta enmienda; ni siquiera os pido que reneguéis del liberalismo, como es vuestra obligación; no pido más que 500.000 pesetas, cantidad exigua, según el Sr. Cos-Gayón, para restauración de templos.

Concededmelas, Sres. Diputados, para mostrar vuestra voluntad y buen deseo á lo menos, y habréis confirmado que interpreté bien vuestras protestas y vuestros murmullos de ayer.

Así, pues, si encuentro cinco Diputados que me ayuden, pediré votación nominal. (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): No es la principal razón que tiene el Gobierno para negarse á admitir la enmienda del señor Nocedal la que S. S. ha dicho. La principal razón es pura y sencillamente una razón de falta de dinero; razón arreglada al principio de que no estamos en el caso de admitir ningún aumento. El Gobierno mantiene la cifra que ha propuesto á las Cortes: mantiene que por este año no es posible que se haga aumento en esta partida, y lo mantiene lamentando que esa partida no pueda ser aumentada desde luego.

La indicación que hice la otra tarde al Sr. Nocedal, era una indicación que, en mi entender, implicaba este argumento: las pretensiones del Sr. Nocedal son tales, que ni por el mismo Sr. Nocedal pueden ser reducidas á fórmulas reglamentarias.

Dice el Sr. Nocedal que el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en un discurso académico, ha reconocido que ciertos actos de intolerancia eran la expresión del más grande pensamiento político que ha habido. Pues eso es lo que yo decía, Sr. Nocedal: ese pensamiento político, cuya grandeza no desconozco, no pudo sacar todas sus consecuencias lógicas; no pudo prosperar históricamente; fué vencido, no hay manera de restablecerlo; y hasta tal punto es imposible su restablecimiento, que el mismo Sr. Nocedal no puede formularlo. (*El Sr. Nocedal*: Déjeme S. S. su cartera.) Empiece S. S. por formularlo desde la oposición, porque las carteras ministeriales se ganan y se entregan á los que en la oposición formulan sus programas de gobierno y las conquistan en la opinión. (*El Sr. Nocedal*: Es que necesitaría además las otras ocho.) Déjeme concluir S. S. Puesto que el Sr. Nocedal dice que era el más grande de los pensamientos políticos la intolerancia, tal como en España se planteó, y puesto que S. S. exige que se apliquen hasta las últimas consecuencias de esos principios, presente S. S. una proposición de ley arreglada á la doctrina que esta tarde ha sustentado; proposición de ley que no podrá menos de empezar de esta manera: «Art. 1.° Los catedráticos, subvencionados ó no por el Estado, que prediquen ideas contrarias á la religión católica en sus cátedras, serán quemados vivos.» (*Risas.*) A eso le obligan á S. S. la lógica y el empeño que tiene S. S. en que se establezcan, por rigor de la lógica, llevada á sus últimas consecuencias, los principios de su programa.

Por lo demás, yo no he condenado nada, ni he juzgado de ninguna manera la intolerancia antigua; la intolerancia que yo he condenado es la del Sr. Nocedal, y S. S. ha entendido que condenaba la intolerancia de Isabel la Católica; son dos cosas, en mi entender, distintas.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Yo, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en proposiciones de ley ó en discursos, cuando venga á cuento, procuraré complacer á S. S., y presentar en forma viable mi programa; pero entre tanto, yo suplico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no que queme á los catedráticos impíos, entre otras razones, porque ya hacía mucho tiempo que no se quemaba ni se daba tormento; sino únicamente

pido á S. S. que haga con los catedráticos impíos lo que hicieron otros Gobiernos con los párrocos que predicaban la doctrina católica dentro de la Iglesia, ó lo que hizo el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros con el Padre Garagarza en Lequeitio por explicar la doctrina católica. Haga S. S. con los catedráticos impíos nada más que lo que sus amigos y correligionarios han hecho con sacerdotes que predicaban enseñanzas del Papa, y luego hablaremos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Tiene razón el Sr. Nocedal: cuando las Cortes de Cádiz discutieron largamente si se había de abolir el Santo Oficio, hacía mucho tiempo que no se encendían las hogueras; pero esto no prueba más sino que venía de capa caída la intolerancia, y que el liberalismo, ese liberalismo al que atribuye S. S. toda la culpa de cuanto malo ha sucedido, se encontró ya á la intolerancia vencida, caduca, decadente; decadente principalmente por haber triunfado en España aquellas ideas y aquellos hombres de los cuales el Sr. Nocedal abomina más, como nos ha dicho otras veces y repetido esta tarde misma, que de los hombres y de las ideas de los tiempos actuales.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Salían una noche de una tertulia D. Severo Catalina y D. Juan Eugenio Hartzenbusch. Hartzenbusch tenía cabeza muy pequeña; la de Catalina era más grande. Habían cambiado los sombreros, y D. Severo Catalina dijo á Hartzenbusch: «D. Juan Eugenio, tengo más cabeza que usted.»—«No, contestó Hartzenbusch; más sombrero, más sombrero.»

Eso le digo yo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Cuando se abolió el Santo Oficio en las Cortes de Cádiz, hacía ya mucho tiempo que estaba abolida la hoguera y que estaba también abolido el tormento, que por cierto se abolió en el Santo Oficio mucho antes que lo abolieran los tribunales civiles; pero esto no prueba que venía en decadencia la intolerancia, sino que venían en decadencia los procedimientos del tormento y de la hoguera; y no es lo mismo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Pi y Margall tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **PI Y MARGALL**: Señores Diputados, son tantas las alusiones que me han dirigido el Sr. Nocedal y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que me considero obligado á decir algunas palabras.

Empiezo por rechazar las relaciones que el señor Ministro de Gracia y Justicia supone que existen entre el Sr. Nocedal y mi humilde persona. Somos los dos polos: él quiere la intolerancia religiosa; yo la libertad y aun la igualdad de cultos; él quiere sacrificarlo todo al catolicismo; yo, todo á los intereses generales del país; él tiene gran cariño á las glorias y grandezas de España, y yo, coincidiendo con la opinión del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, entiendo que de esas glorias y de esas grandezas ha venido la decadencia en que nos encontramos.

Alguna que otra vez, parece como que condeno la obra revolucionaria. No es así. Lo que digo es, que no se comprende cómo no se sigue con el clero secular la misma conducta que se siguió con las comunidades religiosas. Aplaudo la obra revolucionaria, y la aplaudo tanto más, cuanto que tengo acerca de la sociedad un concepto que me permite aplaudirla.

El Sr. Nocedal pone gran empeño en atribuir todos los bienes al cristianismo y todos los males al liberalismo. No puedo participar de sus doctrinas. Considero que el cristianismo ha constituído uno de los muchos elementos de las pasadas civilizaciones, y ha sido débil cuando los demás elementos han sido débiles, y fuerte cuando han sido fuertes los demás elementos. Vinieron aquí, por ejemplo, los árabes, y el catolicismo no pudo impedir que nos avasallaran en poco más de dos años. Emprendimos luego una lucha contra los árabes, y el catolicismo no pudo impedir que necesitáramos siete siglos para deshacer la obra de dos años. Fuimos á América, y el cristianismo contribuyó á consolidar las conquistas; pero al sonar la hora de la emancipación, no pudo impedir que las colonias se emanciparan. Yo, por tanto, no quito ni doy al cristianismo importancia.

Ha incurrido el Sr. Nocedal en la contradicción que ha notado ya el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Ha empezado por decir que yo era el más radical de los españoles, y dadas las corrientes de la civilización, atraería á mi campo gran parte de los demás partidos, y ha terminado diciendo que soy casi un conservador, puesto que hay ya detrás de mí partidos que deducen con más lógica que yo las consecuencias de los principios sustentados por los partidos liberales.

Me ha atribuído el Sr. Nocedal otra falta de lógica. Entiende el Sr. Nocedal que no porque se separe la Iglesia del Estado habrá derecho á negarle los 42 millones que hoy presupuestamos. Nace esto de que el Sr. Nocedal, como tantos otros, considera que esos 42 millones se los damos sólo como indemnización de los bienes que le arrebatamos. Esto no es verdad. Nosotros los damos como dotación del culto y clero. Como dotación vienen consignados en el Concordato de 1851, y como dotación siguieron en el convenio adicional de 1859.

No tengo ahora necesidad de repetir la demostración que ayer hice de que la Iglesia es la que ha querido convertirse en servidora del Estado, poniéndose al nivel de los demás agentes de la Administración pública. Pudo haber optado por los títulos intrasferibles de la deuda que se le ofrecieron, y prefirió cobrar á fin de mes su nómina. Presuponemos los 42 millones simplemente como dotación de las diversas entidades que constituyen el sacerdocio de la Iglesia. Si así no fuera, los entregaríamos á la Iglesia para que los distribuyese como mejor le pareciera; y aquí determinamos partida por partida lo que han de haber los Obispos, el clero catedral, el clero colegial y los párrocos. Se trata simplemente de una dotación; y, por tanto, he podido sostener que debe suprimirse en cuanto se separe la Iglesia del Estado, porque es anómalo que cobre la Iglesia dos veces los servicios; una de sus fieles y otra del Estado.

Los demás agentes de la Administración pública cobran sueldo del Estado, pero no recompensa de las personas á que presten sus servicios. Donde quiera que se ha separado la Iglesia del Estado, se ha suprimido además el pago de las obligaciones eclesiásticas.

El Sr. Nocedal no entendió bien lo que yo dije respecto de la ignorancia de nuestra Nación. No dije que esta ignorancia procediera del catolicismo; senté el hecho, refiriéndolo no á esta ni á la otra provincia, sino á toda España; y que esta ignorancia sea grande, no lo negará S. S. Dice S. S. que no todo consiste en saber leer y escribir, pues hay otros muchos signos de cultura. No lo niego; mas los argumentos de S. S. carecen de fuerza aplicándolos á las Provincias Vascongadas, las que han conservado hasta nuestros tiempos su autonomía, no han vivido bajo el peso del Estado y han tenido más libres las manos para la realización de sus reformas. Las Provincias Vascongadas, no sólo han tenido, por otra parte, fueros políticos y administrativos, sino que también han gozado de exenciones y privilegios, que han redundado grandemente en su provecho, y en notable menoscabo de otras provincias.

Hablemos concretamente. ¿Cree el Sr. Nocedal que hay ó no ignorancia en España? ¿Cree que es pequeño ó grande el número de las personas que aquí carecen de la instrucción primaria? Si grande, ¿le parece bien que gastemos en enseñanza sólo 9 millones, cuando las demás Naciones gastan sumas inmensamente mayores, cuando, como ayer dije, Inglaterra gasta 150 millones, Francia 178 y los Estados Unidos de América 140 millones de dollars, ó sean 700 millones de pesetas? ¿Le parece bien que, en cambio, sigamos gastando 42 millones para el clero y 54 para las clases pasivas? ¿Hemos de poner ó no fin á mal tan grave? Si durante diez años aplicáramos los 42 millones del clero á levantar y organizar escuelas, adelantaríamos de seguro algo más que dotando y fomentando el catolicismo. No cabe en manera alguna destruir lo que ayer dije.

Cuando tan grandes sumas invertimos en cosas que nada producen, y tenemos la enseñanza, las vías de comunicación y la administración de justicia en lamentable deficiencia, natural sería la trasformación del presupuesto que propuse, y que gastáramos en carreteras, en ferrocarriles, en puentes, y sobre todo en canales, y procurásemos difundir la enseñanza elemental por todos los ámbitos de la Península. Esto es tanto más de desear en España, cuanto por el sufragio universal hemos venido á dar al último ciudadano intervención en los negocios públicos.

No hablaré ahora de las mil y una cosas que el Sr. Nocedal me ha atribuído. Apenas las recuerdo; porque yo hago poco caso de lo que á mi persona se refiere.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Nocedal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NOCEDAL**: En primer lugar, para confesar que, en efecto, es cierta la contradicción en que me han cogido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el Sr. Pí y Margall. ¿Qué quieren SS. SS.? Empecé á hablar, sin ver más que lo que delante de mí había en el Congreso, y me pareció á mí que el Sr. Pí y Margall seguía siendo el representante de las ideas extremas; después, con el discurso, fueron viniendo á mis labios otras palabras y á mi cerebro otras ideas, y me acordé de que, realmente, el Sr. Pí y Margall se había quedado convertido, no precisamente en un conservador, no, sino en un burgués más.

El Sr. Pí y Margall me pregunta si no me parece que es deplorable el estado de la enseñanza en España. Es deplorable, deplorabilísimo. Pero añadía el Sr. Pí y Margall, si no me parece que sería justo ir remediando el mal estado de la enseñanza con esos 42 millones y esos 54 millones de que hablaba S. S.

Señor Pí y Margall, en esto yo soy más partidario de la libertad que S. S. Yo deseo vivamente que la enseñanza sea verdaderamente libre, y no dependa del Estado. Yo abomino el socialismo, y abomina el socialismo futuro y el socialismo presente, porque entiendo que los Gobiernos presentes de España y de todas partes representan ya toda la cantidad de socialismo que puede durar algún tiempo en el gobierno de los pueblos. Yo no quiero que el Estado sea el dispensador universal de todas las cosas; yo no quiero que el Estado sea docente; yo quiero que la enseñanza sea completa y absolutamente libre dentro de la unidad católica, como lo fué antes en España.

Yo ya me hago cargo de que el Sr. Pí y Margall y sus amigos, y el partido liberal y el conservador, no serán partidarios, como yo, de esta libertad de enseñanza, aparte de otras consideraciones de principios, por una razón muy sencilla: porque si se suprimen los Institutos y se da libertad completa á la segunda enseñanza, ¡ah! entonces los colegios que se funden han de ser colegios católicos, y los más concurridos serán los colegios de religiosos. Y si se abolieran las Universidades oficiales y se hubieran de fundar libremente, ¡ah! entonces, todos sabemos que las Universidades probablemente se fundarían por religiosos y quizás jesuítas.

Por eso es natural que á ninguno de los partidos liberales le acomode, como á mí, esta libertad de enseñanza, ni someterse á este verdadero sufragio de las familias. No podéis, pues, quitarme el gusto de decir que en esto de la enseñanza, que es una de las cosas más sustanciales y principales que puede haber en un país, yo soy más amante de la libertad que todos vosotros.

El Sr. Pí y Margall, y con esto concluyo, ha hecho con grandísima habilidad y muchísimo ingenio una especie de resumen de la historia de España, para demostrar que el catolicismo no ha podido contener las desdichas que sobre ella vinieron. Voy á hacer unas rectificaciones, tantas y tan breves como las de S. S.

Es verdad: vinieron los árabes y se apoderaron de España, pero fué después del reinado de Witiza, que dió libertad á los judíos, á los idólatras, y persiguió ferozmente á la Iglesia. Triunfó, á la muerte de Witiza, el partido íntegro de entonces, que representaban Don Pelayo y Don Rodrigo; pero el mal estaba hecho: los judíos estaban ya pujantes, y aliados con los moros, los cuales vinieron, porque el Gobierno empezó por establecer aquella libertad que tanto se parecía á ésta.

Otra vez, es cierto, el catolicismo no pudo impedir una gran desdicha: la pérdida de América. Pero el Sr. Pí y Margall conoce los precedentes de la pérdida de América; á despecho del Marqués de la Ensenada, que no lo pudo evitar, echaron de América á los misioneros; los Ministros regalistas, galicanos y masones de aquel tiempo, enviaron allí, en vez de los misioneros (que eran padres de los pueblos, á quienes los indios no querían dejar salir cuando los deste-

rraron, y los seguían con las lágrimas en los ojos), los Ministros galicanos, masones y regalistas enviaron allá á otros regalistas, galicanos y masones como ellos, que, en lugar de ir á ser padres de los pueblos, fueron á saquearlos y corromperlos; y que si no hicieron justo ni disculpable, por lo menos explican lo que luego pasó.

Cuanto á la decadencia de España, no soy yo, es el Sr. Presidente del Consejo el que documentalmente prueba que empezó á caer España con el levantamiento de Cataluña, la pérdida de Portugal, la latente insurrección de Andalucía, en el día y hora en que el Conde-Duque de Olivares aconsejó á Felipe IV que se dejara de confundir la política española con el interés católico y la idea religiosa, y que empuñara fuertemente el poder, todo el poder, y quebrantara los fueros.

Y en esto es posible que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia vea otro punto de contacto entre el señor Pí y Margall y yo; porque el Sr. Pí y Margall tampoco gusta de esas centralizaciones que aconsejaba el Conde-Duque; quiere regiones, quiere vida regional y provincial. Y yo también la quiero; pero con algunas diferencias bastante esenciales. Una es que el Sr. Pí y Margall no quiere más que la división material, y que cada cantón se componga como pueda; y yo quiero la distinción foral y tradicional dentro de la unidad. Otra diferencia es, que esta distinción foral dentro de la unidad nacional que yo sustento, según las tradiciones de España, duró siglos con creciente prosperidad, y en aquellos siglos cabalmente en que España fué la primera de las Naciones; y esta otra división federal y cantonal del señor Pí y Margall, además de ser bastante mala, debe ser bastante débil, porque en seguida que se planteó se deshizo, y por poco deshace á España. (*El Sr. Vallés y Ribot*: No se ha planteado nunca.) Eso lo dirá el Sr. Pí y Margall, que era el presidente de aquella República.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El Sr. Pí y Margall tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PI Y MARGALL**: Pido la palabra sólo para decir al Sr. Nocedal que yo soy tan partidario de la enseñanza libre como pueda serlo S. S. Yo la quiero libre en los municipios, en las regiones y en el Estado; y no acepto cortapisas de ninguna especie para los que la ejerzan.

La única diferencia que al parecer existe entre el Sr. Nocedal y yo, está en que S. S. entiende que el Estado no debe en caso alguno procurar la enseñanza á los ciudadanos, y yo entiendo que el Estado debe facilitarla á los que no puedan procurársela, y aun obligar á los padres á que cuiden de la de sus hijos, ya que los obliga á procurarles alimento. Donde no baste el interés individual, quiero el auxilio del Estado.

El Sr. Nocedal abomina mucho del socialismo, y á la verdad no lo comprendo, porque siendo católico como es, no podrá menos de acatar aquella famosa Encíclica de León XIII, que, si no recuerdo mal, se titula *De conditione opificum*, en la cual el Papa analiza las causas del malestar moral y material de las Naciones, y aconseja que se las destruya, se lamenta de los efectos de la usura y de la consiguiente acumulación de capitales; y como S. S. no ignora, hay ya socialismo católico en Alemania, en Francia, en otras Naciones, y no sé si en España.

No comprendo cómo puede S. S. abominar de cosa que está tan dentro de su Iglesia y del corazón de los que le siguen.

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. **NOCEDAL**: Yo abomino del socialismo y del comunismo, porque están condenados en otra Encíclica que el Sr. Pí y Margall, sin duda, no conoce. El socialismo y el comunismo están condenados por la Iglesia; y su condenación consta además en el *Syllabus*, que anda en manos de todos. Por tanto, yo abomino de ese socialismo, porque de él abomina la Iglesia y porque me parece sumamente racional abominar de cosa tan mala. Si luego toma nombre de socialismo católico un conjunto de ideas que no entra en eso que está condenado, ¡cómo he de condenarlo yo!

Por lo demás, quiero decir al Sr. Pí y Margall que yo creo también, porque lo ha dicho el Papa, y la simple razón lo conoce, yo creo que la culpa principal de lo que pasa no está en los pobres, está en los Gobiernos; yo creo que hay que hacer mucho por los Gobiernos y por los ricos para remediar el mal social en favor de los pobres.

Y voy á decir más á S. S.: le voy á decir que cuando veo á los Gobiernos conservadores defenderse y armarse con tanta saña contra las clases obreras, que á veces pasan los límites de lo justo y merecen castigo, me pongo á reflexionar que esos Gobiernos deben sentir fuertes latidos en el corazón al defenderse contra esos obreros; porque al fin y á la postre, ¿qué sostienen esos obreros, envenenados por el socialismo y por el comunismo? Sostienen, entre otras cosas, lo que los partidos liberales les han enseñado: la libertad de pensamiento, la libertad de imprenta, todo género de libertades; sostienen que las doctrinas no son culpables, que las doctrinas todas son lícitas; y sostienen que la propiedad es reformable, y que si no pueden reformarla á buenas, la reformarán á malas; y todo esto lo sostienen porque los partidos liberales se lo han enseñado y porque los Gobiernos se lo consienten; y creo yo que deben sentir latidos en su conciencia los Gobiernos conservadores, que después de haber declarado lícitas esas doctrinas, ahorcan á los anarquistas porque conforman sus acciones con sus doctrinas. Verdad es que, en último término, los partidos conservadores tienen una razón suprema para defenderse, que es el derecho de defensa.

Pero hay de malo que también los anarquistas invocan ese derecho, y dicen que si los Gobiernos se defienden con tribunales, presidios y ejércitos, ellos se defienden con dinamita. Y no es eso lo peor; sino que, según van las cosas, y organizándose los partidos nuevos, llegará un día en que los Gobiernos conservadores se encuentren con que el derecho de defensa no les vale; porque ya á la hora presente sucede que los tribunales de justicia que se encuentran con un anarquista convicto y confeso de crímenes espantosos, no se atreven á condenarle; y los tribunales anarquistas, la víspera del juicio se atreven á volar la casa de los delatores de ese anarquista. Por lo cual, me temo mucho que, además de sentir graves remordimientos de conciencia los Gobiernos que engendraron el anarquismo y ahora lo persiguen, van á sufrir el castigo de ver que el anarquismo es

más fuerte con su dinamita que ellos con sus tribunales.»

Leída nuevamente la enmienda, y pedida por suficiente número de Sres. Diputados votación nominal, fué desechada, por 84 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Bugallal.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Cos-Gayón.
Romero Robledo.
Linares Rivas.
Rancés.
Martínez Pardo.
Botella.
López de Ayala.
Martínez Arto.
Infante.
Calbetón.
Torres Taboada.
Varona.
Becerra.
Marenco.
Arias de Miranda.
Montejo.
Ruiz Martínez.
Aranda.
Vilaseca.
Redondo.
Rodríguez San Pedro.
Beruete.
Sáinz.
González de la Fuente.
Garnica.
Parra.
Azcárate.
Danvila.
Castellano.
Allende Salazar.
Alvear.
Osma.
López de Carrizosa.
Camacho del Rivero.
Díaz Cordobés.
Vergez.
Cortezo.
Chulvi.
Gullón.
González Chermá.
Vallés y Ribot.
Melgarejo.
Bushell.
Viesca (D. José María de la).
Fontán.
Viesca (D. Rafael de la).
Cano y Cueto.
Santa María.
Elías de Molins.
Cusano (Marqués de).
Casa-Miranda (Conde de).
Ochando.
Vilana (Conde de).
Ballestero.
Pí y Margall.
Palma.
López Puigcerver.
Merino.
Canalejas.
Pedregal.
Ruiz y Badía.
Caralt.
González (D. Teodoro).
García Alix.
Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).
Requejo.
Villanueva.
Sagasta.
Alvarado.
Cervera.
Nido.
Martos.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Quiroga (D. Benigno).
García Monfort.
Torres Almunia.
Gamazo.
Monares.
Gallego Díaz.
Navarro Reverter.
Sr. Vicepresidente (Laiglesia).
Total, 84.

Señores que dijeron *sí*:

Gurrea.
Torres Carta.
Arteta.
Nocedal.
Ramery.
Zabálburu.
Rezusta.
Total, 7.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Alvarado (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 182*), y dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La Comisión siente no poder admitir la enmienda del señor Alvarado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Alvarado tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **ALVARADO**: El único objeto de la enmienda, dada la existencia del gasto, es llamar la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de su contenido, que, en mi sentir, encierra una idea justa; porque, dada la existencia del gasto, repito, es necesario que se atienda con preferencia á los pueblos que, teniendo una sola iglesia, ésta se encuentra cerrada al culto por falta de recursos, y estos pueblos carecen de medios para que pueda celebrarse el culto diario; por lo cual creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha de reconocer la necesidad de mirar con preferencia esta clase de servicios.

Por consiguiente, como yo confío en que el señor Ministro de Gracia y Justicia, al disponer de las cantidades votadas por las Cortes, ha de atender en primer término á las verdaderas necesidades, á cuya satisfacción responden las partidas del presupuesto, yo no tengo inconveniente en retirar la enmienda, cumplido ese único objeto que me había propuesto.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Queda retirada.»

Sin más discusión fueron aprobados los artículos del capítulo 16, é igualmente lo fueron sin ninguna los de los capítulos 17 y 18.

Leído el 19, «Ejercicios cerrados», y por segunda vez una enmienda del Sr. Arias de Miranda (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 191*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La Comisión tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. Marqués de **GOICOERROTEA**: La Comisión, teniendo en cuenta que está en el mismo caso que la presentada á la sección de «Obligaciones civiles,» no puede admitir la enmienda del Sr. Arias de Miranda.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: No tema el Congreso que yo moleste su atención defendiendo esta enmienda; pienso retirarla después de decir breves palabras, en atención á lo que ayer, á propósito de la enmienda análoga á ésta, relativa á las obligaciones civiles, se sirvió decir el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Pero quiero hacer notar una que me parece contradicción entre las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuando contestó á las que yo dije en apoyo de aquella enmienda y lo que resulta de la relación remitida al Congreso por S. S. en 12 de Marzo último.

Decía el Sr. Ministro que había acordado el Consejo de Ministros incluir en el capítulo de ejercicios cerrados todas aquellas obligaciones contraídas en los ejercicios de 1890-91 y 1891-92; y sin duda en esto debe haber algún error, porque en esa relación de créditos reconocidos y liquidados, que S. S., á excitación mía, envió á la Cámara, aparecen 64 partidas reconocidas y liquidadas, que no han sido incluídas en presupuesto, de las cuales sólo cuatro corresponden á ejercicios anteriores; las 60 restantes corresponden á 1890-91 y 1891-92. Por consiguiente, no hay completa exactitud, ó en la relación, ó en las palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Pero en fin, después de llamar la atención del Sr. Ministro sobre esta anomalía, yo, sin compartir la opinión de S. S. de que sea una práctica aceptable esa que S. S. anunciaba de traer aquí una ley especial para hacer frente á esta obligación, sino ratificando lo que ayer dije, de que me parecía más correcto y conforme á las prácticas seguidas el incluir en presupuesto cantidad bastante para pagar estas obligaciones, que carecen de crédito legislativo; sin entrar, repito, á discutir las ventajes de un sistema sobre otro, como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dijo ayer y espero que ratificará hoy, por lo que se refiere al capítulo que se discute, que se proponía traer el proyecto de ley oportuno, me limito á recordarle que, cuando en 1890 discutimos estas mismas partidas en aquel presupuesto, una persona tan importante de la minoría, entonces, y que hoy desempeña al lado de S. S. un puesto de confianza, el Sr. Marqués del Vadillo, cuya ausencia, por cierto, se ha notado con la de otros individuos de la mayoría, en la votación que acaba de recaer en la enmienda del Sr. Nocedal, decía que estas obligaciones tenían un carácter especial, que eran sacratísimas, porque se referían á obras que algunos pobres contratistas tenían hechas en los templos que se reedifican, y á otras cantidades, que no todas son de la misma índole, legítimamente devengadas, y que se deben pagar.

Por consiguiente, haciéndome yo eco de las palabras del Sr. Marqués del Vadillo, suscribiéndolas, invito al Sr. Ministro de Gracia y Justicia á que atienda lo antes posible y en la forma que mejor le parezca á esta obligación, que debe cumplir todo el que honradamente quiera saldar sus compromisos, como debe hacerlo el Gobierno.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): No hay duda ninguna sobre la legitimidad del gasto, ni la hay tampoco sobre que estamos en el mismo caso que ayer al tratar de las obligaciones por ejercicios cerrados pertenecientes á la sección de obligaciones civiles del Ministerio de Gracia y Justicia; y aun en las pocas palabras que yo pronuncié ayer al tratar de ello, más bien me refería á las obligaciones eclesiásticas que á las civiles.

La diferencia que ha encontrado el Sr. Arias de Miranda entre las explicaciones dadas por mí y la relación á que ha aludido, sólo puede consistir en que en la relación se haya puesto la fecha del reconocimiento de las obligaciones, en vez de poner la fecha del tiempo en que el gasto fué realizado.

Por lo demás, y puesto que el Sr. Arias de Miranda retira la enmienda, y yo repito la misma oferta que hice ayer, me parece que no hay necesidad de que hablemos más sobre el particular.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Queda retirada.»

No habiendo quien pidiera la palabra sobre la totalidad del capítulo 19, se procedió á la votación por artículos, quedando aprobado en votación ordinaria el único de que aquél constaba.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Se suspende esta discusión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Se va á preguntar al Congreso si acuerda que, conforme se hizo en los años 1876, 1877 y 1890, se remitan al Senado los presupuestos de cada sección, á medida que los vaya aprobando este Cuerpo Colegislador.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Bugallal, el acuerdo fué afirmativo.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

El expediente incoado con motivo de la concesión de la alhóndiga de Madrid á D. Matías López y la instancia presentada por D. Miguel Escapa solicitando que se abra un nuevo concurso para el establecimiento de dicha alhóndiga; documentos reclamados por el Sr. Ansaldo y remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación.

Varios documentos referentes á la limpia de los Caños de la Carraca, remitidos por el Sr. Ministro de Marina, manifestando en la comunicación con que los acompaña, que respecto á la limpia de la barra de Sancti Petri se ha nombrado una Comisión técnica, á fin de que formule el oportuno presupuesto.

El expediente é informes que han servido de

base para dictar el Real decreto de 3 del presente mes y año, relativo á las reformas que han de introducir las Diputaciones provinciales en sus presupuestos próximos; documentos remitidos por el señor Ministro de la Gobernación.

Quedó el Congreso enterado de una comunicación del Sr. Ministro de la Guerra manifestando que, si los Cuerpos Colegisladores conceden los créditos necesarios para su realización, podría efectuarse el estudio y ejecución de las obras del ferrocarril de Ferrol á Betanzos por el Cuerpo de Ingenieros militares.

Pasaron á la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba dos comunicaciones del Ministerio de Ultramar: una, remitiendo nota expresiva del número de billetes, que quedaron sin vender en cada sorteo de la lotería de la isla de Cuba durante el año económico de 1890-91, y otra, manifestando no ser posible remitir al Congreso el expediente instruído para la supresión del servicio de vapores correos entre Cuba, Puerto Rico, Golfo de Méjico y mar de las Antillas, por haber sido enviado en 21 de Marzo último al Tribunal de lo Contencioso administrativo, á los efectos de un recurso interpuesto sobre nulidad de la subasta de dicho servicio.

Los datos á que se refieren ambas comunicaciones habían sido reclamados por la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba.

Pasó á la Comisión general de presupuestos un estado, reclamado por la misma y remitido por el señor Ministro de Hacienda, expresando el número de perceptores de clases pasivas é importe íntegro anual de sus haberes, clasificados en dos grupos, según que perciben menos ó más de 1.500 pesetas.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión general de presupuestos, las siguientes enmiendas:

Una del Sr. Becerro de Bengoa al capítulo 19 del presupuesto del Ministerio de la Guerra (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario), y

Otra del Sr. Requejo á los capítulo 7.°, 8.°, 9.° y 10.° de la sección 7.ª del presupuesto de gastos, «Ministerio de Fomento.» (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y diez minutos.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Becerro de Bengoa, al capítulo 19 *de la sección* 4.ª, *«Ministerio de la Guerra», de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales para* 1892-93.

AL CONGRESO

Tan sagrados y dignos de ser atendidos y satisfechos, como los débitos y obligaciones de otros capítulos del presupuesto, son los que están ya liquidados y reconocidos, que corresponden al Ministerio de la Guerra, referentes á los anticipos que, como suministros de pan, carne, vino, etapa, metálico y pienso, hicieron los pueblos de las Provincias Vascongadas y Navarra, tanto en el período en que duró la última guerra civil, como durante el de la ocupación militar de aquel territorio, cuando no encontrándose el Tesoro público, ni la Administración militar en condiciones de poder atender por completo al mantenimiento del ejército, realizaron los Ayuntamientos grandes sacrificios para que estuvieran satisfechas al día las necesidades de las tropas liberales.

Aquellos anticipos, hechos de orden del Gobierno, se ajustaron y liquidaron por la Administración militar, y ha pasado ya mucho tiempo desde que ultimada esta formalidad, esperan en vano los desgraciados pueblos, agobiados por los tributos, que pagan con religiosa exactitud, el día en que empiecen á abonárseles regularmente las cantidades que á cada uno de ellos corresponde.

Nada han podido los esfuerzos de los Diputados y Senadores contra las dilaciones preparadas por los Gobiernos en este asunto, más que el obtener estériles promesas, por lo cual, convencidos como lo están los que suscriben de que el continuar este lastimoso estado de cosas, con grave menoscabo de la justicia, y sin razón ni motivo alguno, constituiría una sanción inexplicable del abandono en que yacen intereses y obligaciones tan legítimas, creen de su deber, para que cese de una vez tal irregularidad, que desde el presupuesto del año económico de 1892 á 1893 se consigne en él y en los siguientes la cantidad bastante á fin de que en un número no dilatado de años se paguen dichos débitos, liquidados y reconocidos, y los que estén pendientes de reconocimiento y liquidación.

En atención á estas razones, los Diputados firmantes proponen al Congreso que se digne acordar que en el capítulo 19, «Ejercicios cerrados, Obligaciones que carecen de crédito legislativo», artículo único del presupuesto del Ministerio de la Guerra, se incluya la siguiente partida:

«Para satisfacer parte de los anticipos hechos por los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas y Navarra por suministros á las fuerzas del ejército desde 1873 á 1876, ambos inclusive, 200.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1892.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Márcos de Ussia.=Gaspar Salcedo.=Fermín Calbetón.=Cándido Ruíz Martínez.=Manuel Pedregal.=Diego Arias de Miranda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Requejo, á los capítulos 7.°, 8.°, 9.° y 10.° de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1892-93.

AL CONGRESO

La reducción de los gastos del Estado, necesidad sentida por todos y aspiración legítima que debe inspirar las deliberaciones y acuerdos del Parlamento en las actuales circunstancias, ha de alcanzar, si pronta y eficazmente quieren remediarse los males económicos que nos afligen, á todos aquellos servicios que lo consientan sin daño de su buena organización. No es ciertamente la pública enseñanza uno de los organismos menos dignos de ser atendidos por los Gobiernos: su importancia en la vida de las Naciones es capitalísima, y en tal concepto, nunca podrán parecer excesivos cuantos sacrificios se impongan al país para sostenerla; pero ante la imposibilidad ya patentizada de resolver por ahora el problema financiero reforzando los ingresos, se ofrece como única solución la rebaja de los gastos; y para realizarla en lo indispensable, urge introducir la mayor suma posible de economías en los distintos ramos de la Administración, sin excluir ninguno, por respetables y preferentes que sus fines sean. Con este propósito, y en la confianza de que cabe mejorar la instrucción pública, aligerando al propio tiempo los créditos presupuestos para ella, los que suscriben proponen al Congreso se sirva aprobar la reforma que pasan á exponer, como enmienda á la sección 7.ª del proyecto de presupuestos que se discute.

La enseñanza de la carrera del magisterio se incorporará á los Institutos provinciales de segunda enseñanza, pasando á prestar sus servicios en estos establecimientos los profesores de Pedagogia, Religión y Moral, y el regente y ayudante de la Escuela práctica de las Normales de maestros, que se suprimen; y para completar el plan de enseñanza hoy establecido, se encargará á los catedráticos de latín de los Institutos las cátedras de Gramática castellana, aumentando su sueldo con 500 pesetas anuales, como compensación al mayor trabajo.

Con esta reforma se producen en los capítulos 7.°, 8.°, 9.° y 10.°, sección 7.ª del proyecto de presupuesto, las siguientes modificaciones:

Bajas.

Capítulo 7.° Se reduce el crédito consignado en su artículo único, «Personal», por supresión de 46 Escuelas Normales de maestros, en pesetas......	455.700
Capítulo 8.° Se rebaja por material de dichas Escuelas..................	108.701
	564.401

Aumentos.

Capítulo 9.°, art. 1.° Sueldo de los profesores de Pedagogia, Religión y Moral, regente de la Escuela práctica y ayudante de la misma, en las 45 Normales que se incorporan........	175.000
Aumento de sueldo á los catedráticos de latín de los Institutos á que se incorporan las Normales, á 500 pesetas cada catedrático..................	45.000
Capítulo 10, art. 1.° Se aumentan 1.000 pesetas para atenciones de material á cada uno de esos Institutos.........	45.000
	265.000

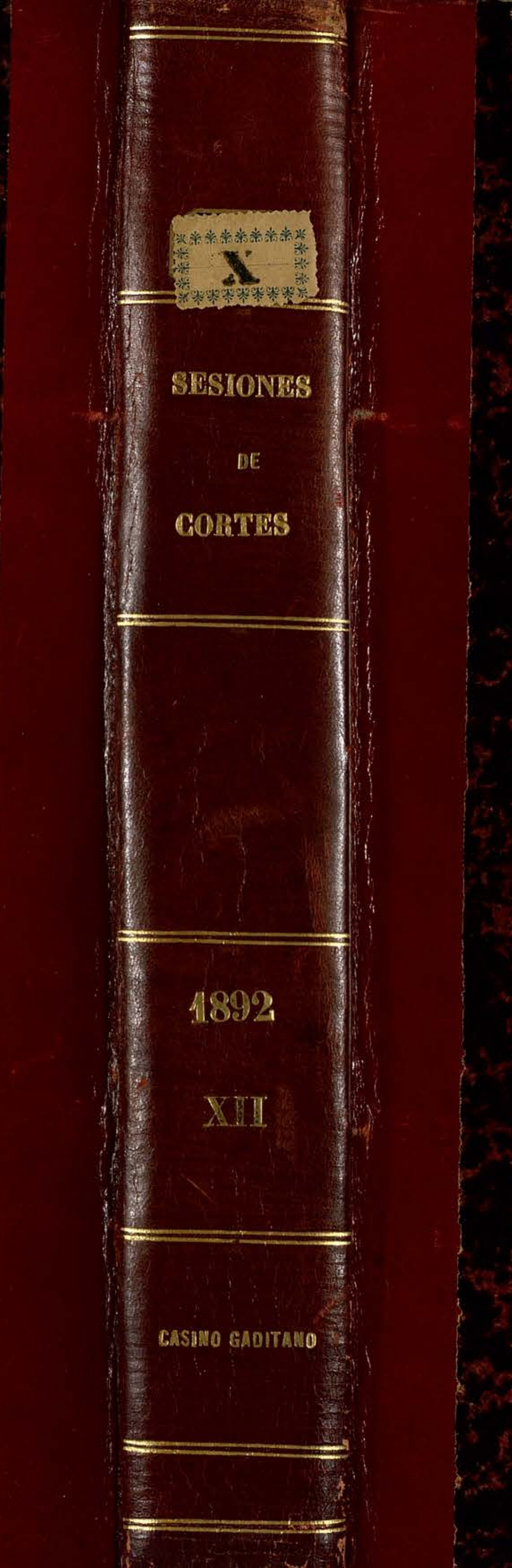
Deducida esta última cifra de las 564.401 pesetas de reducciones, resulta una economía de 299.401 pesetas que, unida á la que aparte de lo expresado en el anterior detalle, contiene el voto particular del Sr. Garijo en los demás servicios que comprenden los referidos capítulos, representa una economía total de verdadera importancia, dada la cuantía de los créditos á que afectan.

Por todo lo expuesto, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la presente enmienda.

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1892.=Federico Requejo Avedillo.=Luis Sánchez Arjona.=Eustaquio de la Torre.=Fermín Calbetón.=Manuel Ibarra.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Fernando Torres Almunia.»






X
SESIONES
DE
CORTES
1892
XII
CASINO GADITANO